

~~SECRET~~
EJ.7

111

0000
EJA

BIBLIOTECA DE MAYO



SENADO DE LA NACION

SIT
1891

BIBLIOTECA DE MAYO

Colección de Obras y Documentos
para la Historia Argentina

ANTECEDENTES – DOCUMENTOS POLITICOS Y
LEGISLATIVOS – BANDOS Y PROCLAMAS – UNIFORMES
MILITARES ARGENTINOS

TOMO XVIII

ANTECEDENTES: AÑOS 1809 Y 1810 – DIAS DE MAYO – CORRESPONDENCIA DE LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA CON LOS GOBERNADORES INTENDENTES DE LAS PROVINCIAS INTERIORES – CORRESPONDENCIA MORENO-SAAVEDRA-CHICLANA Y ENTRE LAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS – BANDOS, PROCLAMAS E IMPRESOS VARIOS



EDICION ESPECIAL EN HOMENAJE AL 150 ANIVERSARIO
DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810

BUENOS AIRES
1966

Queda hecho el depósito de acuerdo con la ley 11.723

© Impreso en la Argentina - Printed in Argentina

~~1980~~
1981



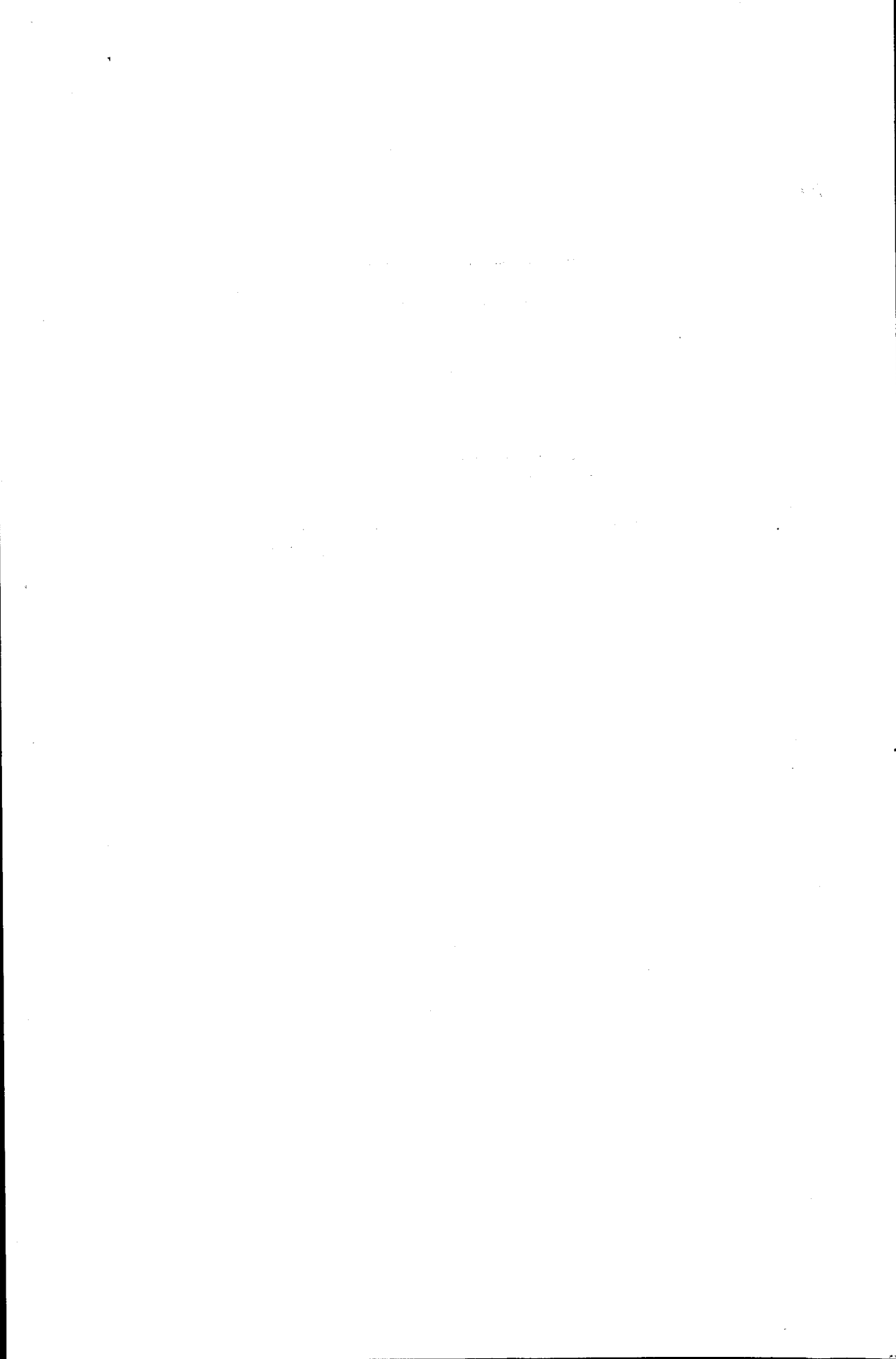
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
TENIENTE GENERAL JUAN CARLOS ONGANIA

MINISTRO DEL INTERIOR
DOCTOR ENRIQUE MARTINEZ PAZ

INTERVENTOR EN EL H. CONGRESO DE LA NACIÓN
CORONEL (R. E.) FELIPE GERARDO JOSE MAZZINI

SECRETARIOS DEL SENADO
CLAUDIO A. MAFFEI - CESAR A. RODRIGUEZ

PROSECRETARIOS DEL SENADO
DELFOR W. CARESSI - RAFAEL ARANCIBIA



CUERPO EDITOR DE LA BIBLIOTECA DE MAYO

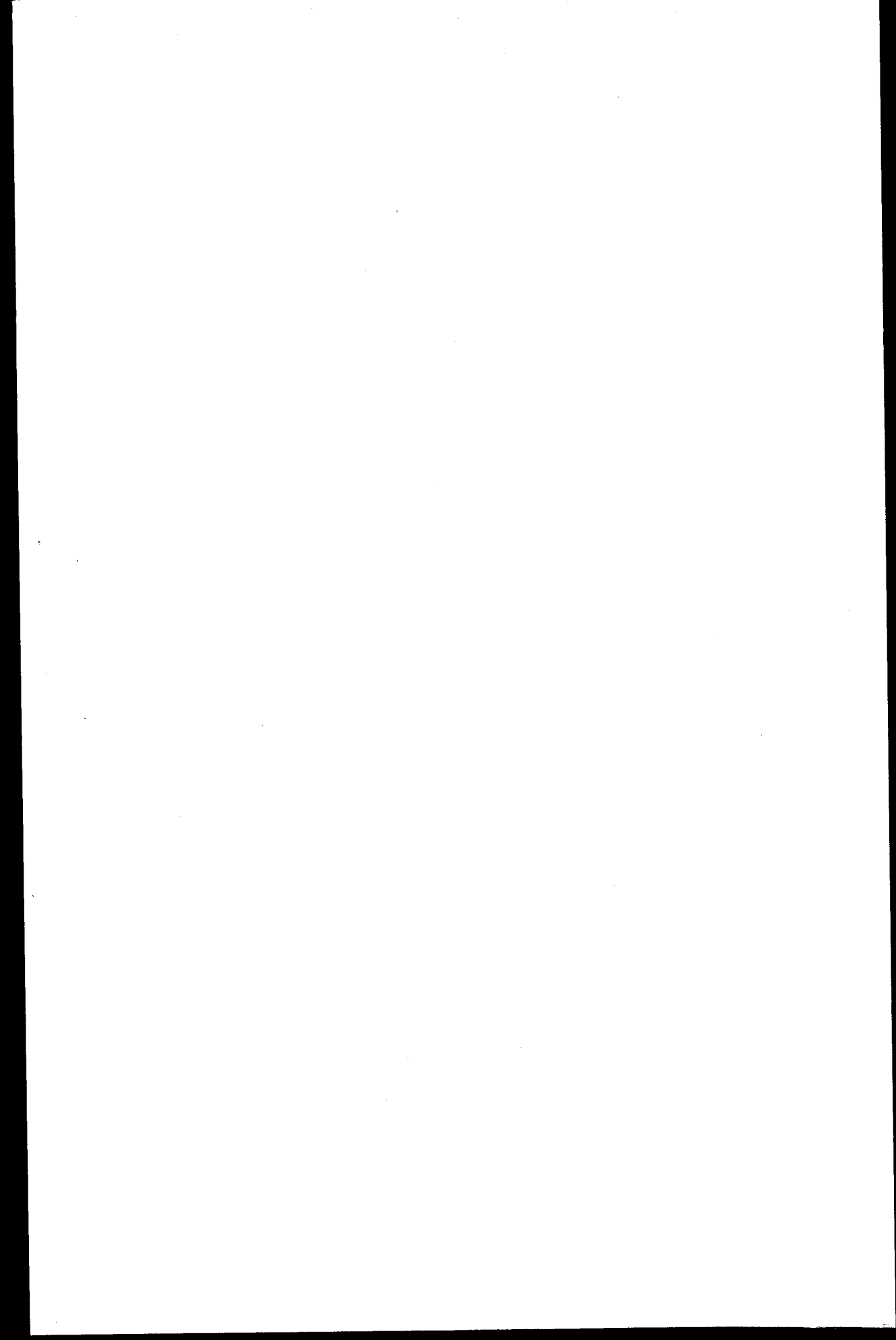
Director

NICANOR M. SALEÑO

Asesores

PROF. JOSE TORRE REVELLO †, PROF. RICARDO PICCIRILLI, SR. HECTOR M. COHAN

Director gráfico: SR. EDUARDO A. AZCUY - *Diagramación:* SR. DIOGENES R. OCAMPO



**EDICION DE UNA COLECCION DE OBRAS FUNDAMENTALES
DE LA HISTORIA ARGENTINA. — PROYECTO DE RESOLUCION
DEL SENADOR DAVILA**

**SANCIONADO POR LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES EN LA SESION
DEL 21 DE MAYO DE 1959**

PROYECTO DE RESOLUCION

El Honorable Senado de la Nación

RESUELVE:

1º — Editar una colección de obras fundamentales de la historia argentina, agrupadas con el nombre de Biblioteca de Mayo, en adhesión especial del Honorable Senado de la Nación al 150 aniversario de la Revolución de Mayo de 1810.

2º — La colección constará de veinte volúmenes que contendrán en conjunto una suma de temas que abarquen el proceso de la Revolución de Mayo a través de expresiones documentales de la época, con reproducciones facsimilares complementadas por originales éditos e inéditos de los protagonistas de la gesta patria de acuerdo al siguiente orden temático:

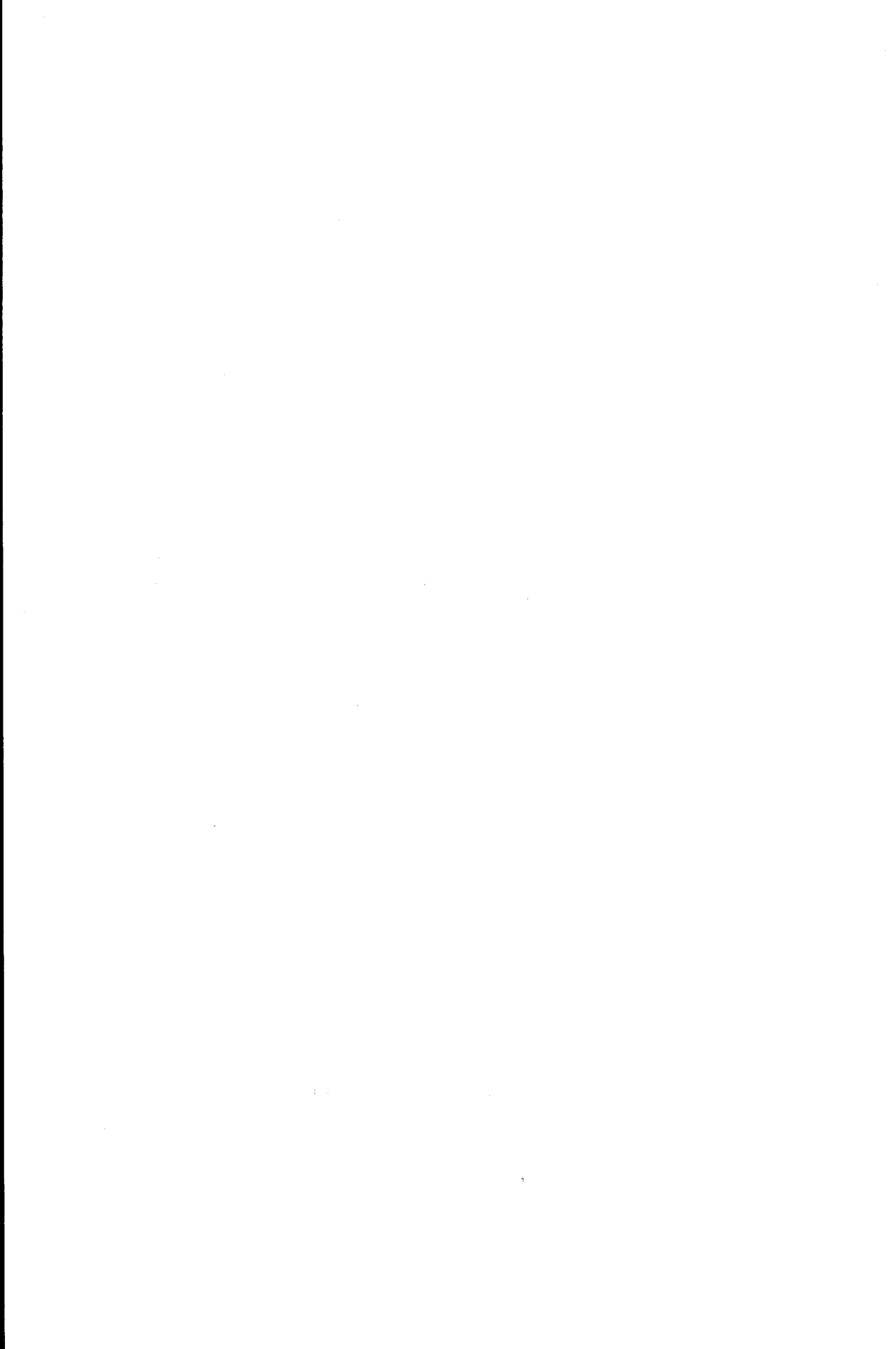
- a) Bandos y proclamas;
- b) Iconografía de próceres;
- c) Banderas, gallardetes y escudos históricos;
- d) Uniformes militares argentinos;
- e) Monedas, billetes y medallas;
- f) Memorias y autobiografías de próceres;
- g) Mapas, planos y vistas de época;
- h) Naves y carruajes de época;
- i) Documentos literarios y artísticos de la generación de Mayo.

3º — Se tirarán 5.000 ejemplares de cada volumen, de los cuales 2.500 serán librados a la venta a precios accesibles y los 2.500 restantes se distribuirán entre bibliotecas públicas e instituciones de cultura del país y del extranjero, por intermedio de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares y la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

4º — La elección del material y la supervisión de la edición estará a cargo de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Senadores. La impresión se realizará en la Imprenta del Congreso o por licitación pública.

5º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente se cubrirá con fondos de la partida respectiva del presupuesto del Honorable Senado.

J. Aníbal Dávila.



NOTA PRELIMINAR

El presente tomo XVIII de la BIBLIOTECA DE MAYO inicia la sexta parte de esta obra y está dedicado a la publicación de un nuevo cuerpo documental que reúne *Antecedentes; Documentos políticos y legislativos; Bandos; Proclamas y uniformes militares argentinos.*

Se inicia el volumen con los documentos referentes a la llegada a Buenos Aires del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros (1809), y diversos documentos referidos a disposiciones tomadas por el mencionado virrey y comunicadas a los cuerpos militares y otras autoridades con el objeto de evitar alteraciones del orden político establecido. A continuación siguen diversas disposiciones relativas a la creación del juzgado de vigilancia, que corresponden igualmente al año 1809.

La segunda serie documental está formada por la correspondencia del marqués de Casa Irujo (1809-1810), ministro de España en Río de Janeiro, que ilustra sobre la misión diplomática que desempeñara en la Corte del Brasil y sobre diversos problemas que afectaban al Río de la Plata.

La tercera serie, denominada *Año 1810*, contiene bandos y circulares del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros correspondientes al mencionado año, hasta su cesación del mando. Se incluye igualmente la reproducción facsímil de la *Carta pastoral del ilustrísimo señor obispo de la Plata sobre la obediencia y sumisión que se debe a las potestades legítimas*, impresa en la Real Imprenta de Niños Expósitos en el año 1810. De este conjunto merece destacarse igualmente el *Discurso del regidor don Tomás Manuel de Anchorena sobre el peligroso estado de la metrópoli, y la necesidad de providenciar lo conveniente para el caso de que enteramente sea ocupada por los franceses.*

La cuarta serie documental, denominada *Días de mayo*, está formada por los acuerdos del Cabildo correspondientes a los días 21, 22, 23 y 24; primero y segundo acuerdo de ese día, y por el primero, segundo y tercer acuerdo del memorable 25 de Mayo. A continuación el acuerdo del día 26 y los *cuadernillos* de fecha 25 sobre la *petición del pueblo elevada al Cabildo*, en la que se solicita la elección de una nueva *Junta* en reemplazo de la elegida el día 24. Contiene esta parte numerosos *manifiestos, bandos, proclamas, circulares*, etcétera, que permiten seguir paso a paso el trascendental acontecimiento. Cierra esta serie la transcripción del *Reglamento sobre los honores a los miembros de la Junta*, de fecha 6 de diciembre de 1810.

La quinta serie contiene, bajo el título de *Correspondencia de la Junta provisional gubernativa con los gobernadores intendentes de las provincias interiores*, numerosa documentación relativa al acatamiento a la *Junta provisional gubernativa*, por los gobernadores intendentes y cabildos de las provincias que integraban entonces el virreinato del Río de la Plata. Se incluyen impresos y

documentos sobre el complot de *Córdoba*, en el que estaban implicados su gobernador don Juan Gutiérrez de la Concha, Santiago de Liniers y otros. Esta documentación contiene la sentencia de muerte dictada por la Junta.

Referidos a las provincias siguen diversos documentos de los cabildos de *Entre Ríos*, *Gualeguaychú* y *Concepción del Uruguay*, en los que manifiestan el reconocimiento a las autoridades de la Junta.

Diversos documentos del Cabildo de *Montevideo*, acusando recibo de oficios de la Junta de Buenos Aires, referidos a la designación de diputados y al aviso de haber suspendido su designación de acuerdo con las noticias traídas por el bergantín *Filipino*.

La documentación de *Corrientes* se inicia con la comunicación oficial del teniente gobernador de aquella provincia, don Pedro Fondevila, a la Junta de haber designado diputado al doctor José García del Cossio. Se incluyen otros documentos, entre los que figura un expediente sobre la leva ordenada por las autoridades, y otro sobre la invasión por agua y por tierra que pretendieron realizar los paraguayos a esa provincia, como así mismo la correspondencia del general Manuel Belgrano a la Junta comunicando el señalamiento de distancias y jurisdicción al pueblo de Curuzú-Cuatiá y el reparto de tierras efectuado por el creador de la bandera nacional.

De *Santa Fe* se incluyen diversos documentos, disposiciones y comunicaciones sobre el acto de la elección de diputado y otros sucesos de interés.

De *Yapeyú* se inserta, entre otros documentos, el acta labrada por el escribano de gobierno, don Jacinto Ruiz, por la que don Bernardo de Velazco y Huidobro, gobernador militar y político del Paraguay y treinta pueblos de Misiones de Indias, comunica que procederá por bando a citar una Junta general para proceder con la «madurez y circunspección debida» al reconocimiento de la Junta provisional gubernativa de Buenos Aires.

De *Santo Domingo Soriano* se incluyen diversos documentos del capellán Juan José de Arboleya, entre otros el que comunica su reconocimiento a la Junta, indicando que enviará diputados.

De la provincia de *San Juan* se inserta, juntamente con otra documentación, el expediente enviado por don José Javier Jofré, motivado en las tramitaciones de cabildos del interior de la provincia para el reconocimiento y obediencia a la Junta Central.

La documentación correspondiente a la provincia de *Córdoba* se inicia con un documento fechado en esa provincia el 20 de junio de 1810, que revela la opinión del deán don Gregorio Funes sobre la legalidad de los procedimientos de la capital. Sobre el particular el deán expresa que «no son las leyes ni los derechos los que deben salvar a la República, sino las fuerzas reales». Se agrega, además, un rico cuerpo documental referido a diversos asuntos políticos de esa provincia.

De *San Luis* se incluyen diversos oficios del Cabildo y el acta de reconocimiento y designación de diputados. Así mismo se agregan las comunicaciones de don Pedro José de Zavalla y de don Juan Bautista Morón, en que dan cuenta de haber interceptado un pliego de don Faustino Ansay dirigido al gobierno de Córdoba, en el que se evidencian las relaciones existentes entre éste y los complotados cuya captura había ordenado la Junta.

De la provincia de *Mendoza*, además de los documentos referentes al reconocimiento de la Junta, se incluye documentación sobre la sublevación

del comandante de armas de esa ciudad, el mencionado Faustino Ansay, que complementa la publicada en el tomo V de esta misma colección.

De *La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero* se ofrece la documentación de reconocimiento a la Junta y la designación de diputado, como así mismo un extenso cuerpo de documentos sobre asuntos militares y políticos.

El Cabildo de *Tucumán* expresa su reconocimiento a la Junta con fecha 26 de junio de 1810, y en posterior comunicación manifiesta que prestará auxilio a la expedición que marcha al Perú, iniciando la reproducción de una serie de documentos sobre diversos asuntos políticos.

De *Salta*, el ilustrísimo obispo Nicolás avisa que ha sido recibida con general beneplácito la designación de gobernador intendente recaída en el doctor Feliciano Chiclana. Se incluye así mismo otra documentación referida a la actuación del mencionado gobernador y las comunicaciones enviadas por Juan José Castelli, junto con diversos documentos relacionados con la expedición auxiliadora.

De *Jujuy*, además de la documentación relativa al reconocimiento y jura de obediencia a la Junta, se incluye con otros documentos una nómina de donantes para la manutención del ejército auxiliar. Así mismo se agrega la tramitación seguida para el nombramiento del doctor Teodoro Sánchez de Bustamante como asesor letrado del cuerpo capitular.

De *Cochabamba* se destaca el informe de Francisco del Rivero, gobernador y capitán general «por universal aclamación del pueblo», sobre la situación en esa provincia, dirigido a la Junta, con fecha 25 de septiembre de 1810 y comentando sucesos posteriores.

De *Tupiza* se destacan igualmente el memorial y la proclama de don Gabriel Antonio De Hevia y Pando sobre el estado de ánimo de los habitantes de ese partido.

Desde *la Plata* el teniente general Ramón García Pizarro se dirige a la Junta ofreciendo sus servicios «a pesar de lo avanzado de su edad y después de servir como militar 59 años a la Corona». Se acompañan actas y documentos de adhesión a la Junta y acta del cabildo abierto donde se dispuso jurar obediencia.

De *Tarija* se comunica, a través del doctor Castelli, el reconocimiento y jura de obediencia a la Junta. Por otra parte merecen destacarse los documentos referidos a la adhesión que manifestara al nuevo sistema de gobierno el marqués del Valle de Tojo, designado luego gobernador intendente por la Junta de Buenos Aires.

Desde *La Paz*, don Domingo Tristán remite documentos sobre el estado de opresión en que se halla, que impide practicar su obediencia, como la practicó después por medio del voto general del pueblo.

De las provincias de *Potosí, Chayanta y Asunción* se incluye, al igual que de las anteriores, la documentación política y militar referida a los primeros sucesos ocurridos después de mayo de 1810. De *Chayanta* era natural don Mariano de Sarratea, quien solicitó a la Junta Central su reconocimiento en carácter de subdelegado, por real orden. De *Asunción* revisten particular interés las comunicaciones en las que el gobernador y Cabildo hacen saber de su conocimiento acerca de la instalación del nuevo gobierno, por la carta recibida con fecha 27 de mayo y los impresos que la acompañan. «Procediendo este gobierno y Cabildo con la circunspección que merecen los asuntos gra-

ves —expresa la respuesta a la Junta— y firmemente persuadido de que la decisión sobre el partido que debe tomar acerca del plan de gobierno adoptado por este pueblo no debe ser obra de su particular discernimiento, sino del voto moderado y racional de toda la provincia representada en los diputados de sus villas, poblaciones y principales vecinos, ha dispuesto se celebre el 24 del corriente un congreso general para la resolución de tan importante y grave materia, cuyo resultado pondremos oportunamente en noticia de vuestra excelencia, debiendo manifestarle en consideración a la carta acordada de 28 de mayo último, que a pesar del disgusto ocasionado en los habitantes de esta capital y sus campañas, de resultas de la venida del coronel don José Espínola que se ha puesto en vergonzosa fuga sin la menor causa, reina en toda esta provincia un sosiego inalterable, la más acendrada fidelidad a nuestro monarca el señor don Fernando VII y sumisión respetuosa a las autoridades legítimas.»

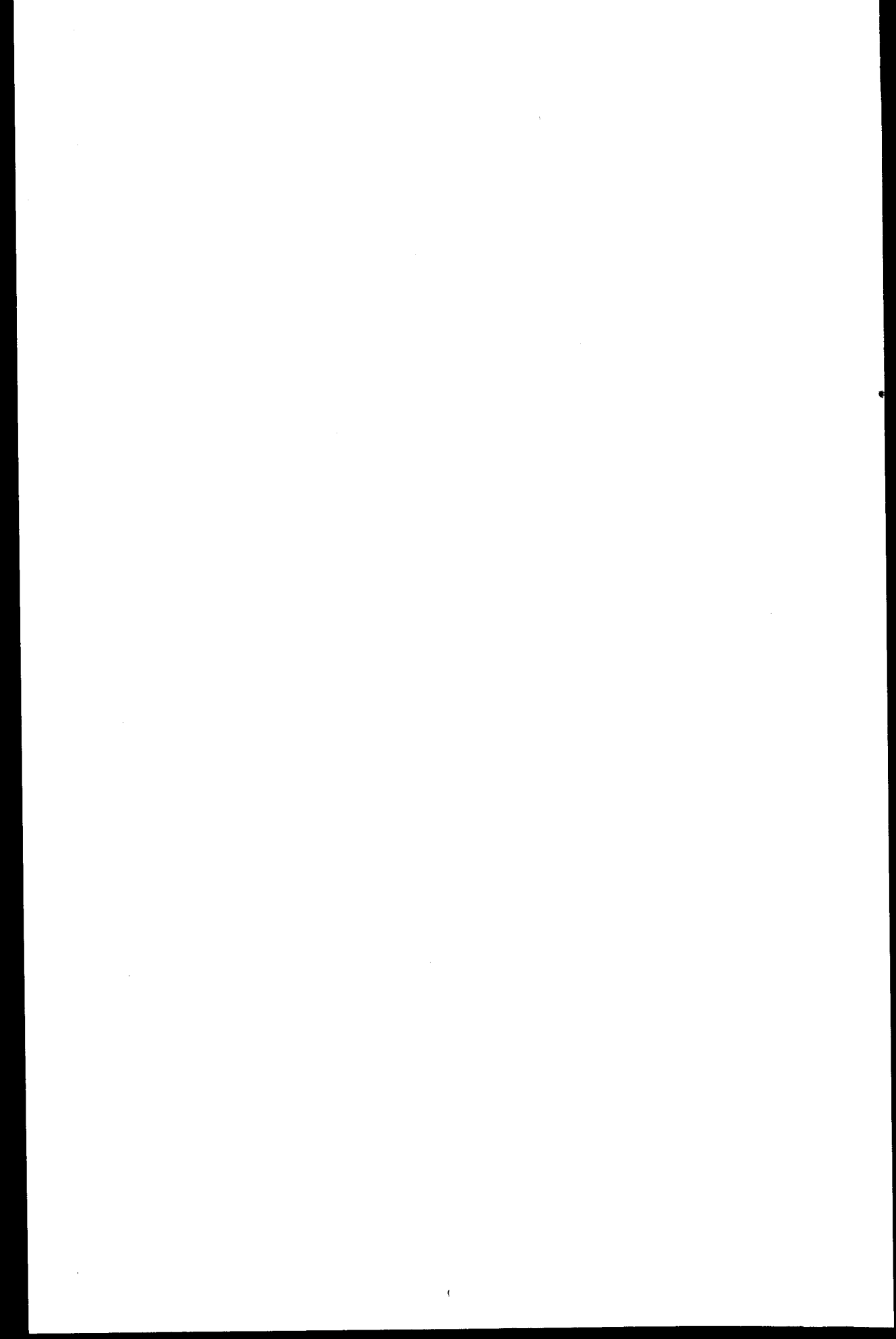
Otros cuerpos documentales que siguen están formados por la correspondencia de *Cornelio Saavedra* a *Feliciano Antonio Chiclana*, y entre éste y *Mariano Moreno*, y por la correspondencia entre las autoridades españolas.

Finaliza este tomo con la reproducción facsimilar y símil tipográfica de un conjunto de *bandos*, *proclamas* e *impresos* varios, que van de los años 1812 a 1816 e ilustran sobre los acontecimientos más importantes de la mencionada época.

El material incluido, cuya breve reseña descriptiva hemos efectuado, permite apreciar el estado de ánimo imperante en los pueblos del interior al momento de proclamarse la revolución de mayo.

Los bandos, las proclamas y comunicaciones de las autoridades, al igual que el lacónico mensaje de los partes de batalla, permiten igualmente apreciar el comportamiento patriótico de aquellos momentos por parte de innumerables «vecinos y ciudadanos», que al igual que las autoridades y funcionarios asumen la tarea revolucionaria con incomparable patriotismo y responsabilidad. Muchos de los nombres que aparecen en estos documentos no es frecuente hallarlos en publicaciones sobre el tema; su inclusión tiene el sentido de homenaje al pueblo que protagonizó nuestra más grande gesta patriótica, a la vez que servirá para rescatarlos del anonimato.

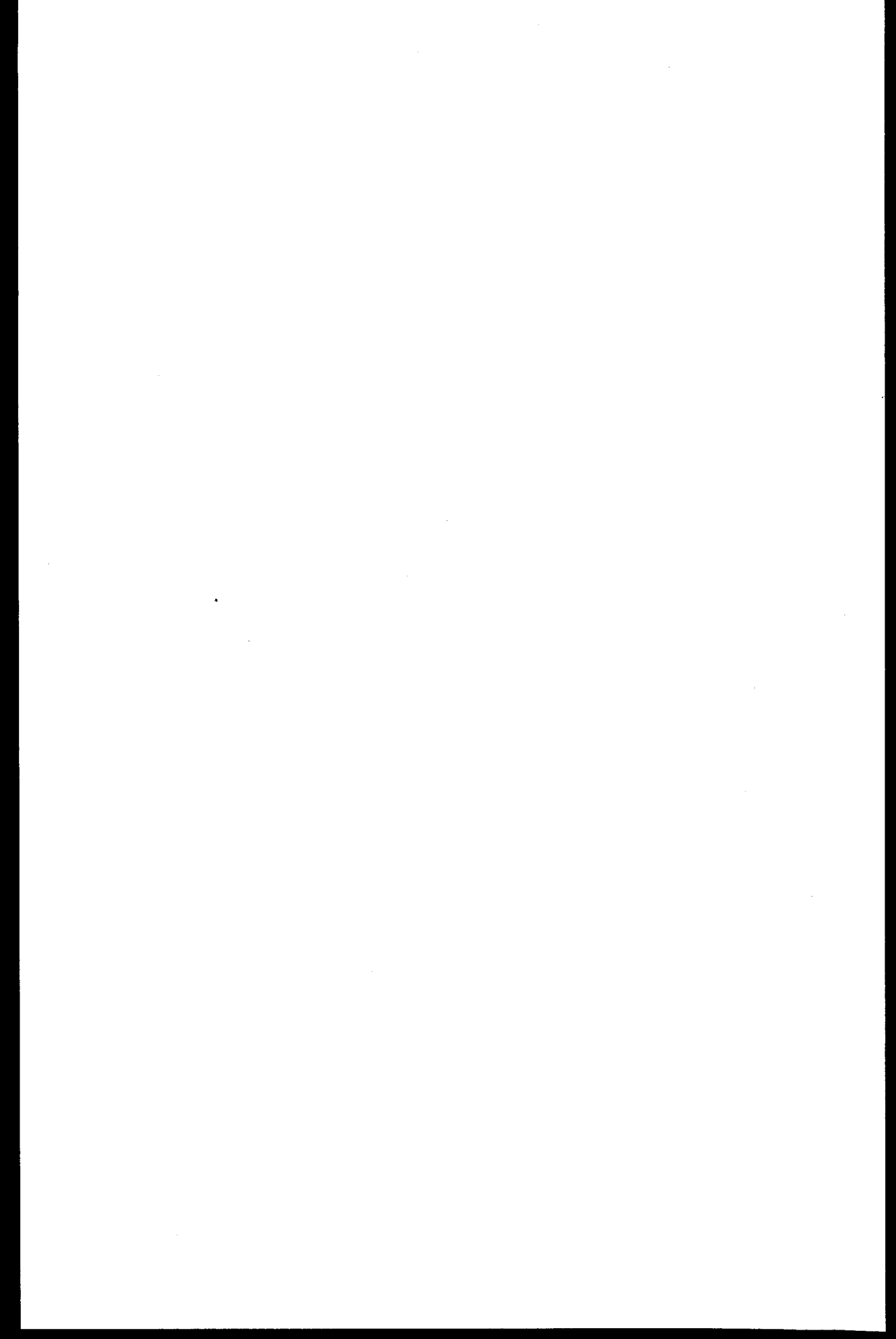
ANTECEDENTES
DOCUMENTOS POLITICOS Y LEGISLATIVOS
DE LA REVOLUCION DE MAYO



[I]

[ANTECEDENTES]

[AÑO 1809]



[CIRCULARES DEL VIRREY CISNEROS]

[Circular a todas las autoridades del virreinato, en las que el virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros les comunica su arribo a Buenos Aires]

[Buenos Aires, 30 de julio de 1809]

Buenos Aires, julio 30 de 1809.

Circular.

Comunicando la llegada de su excelencia a esta capital y las demostraciones de júbilo, respeto y felicidad con que ha sido recibido.

Ayer he entrado en esta capital, donde he sido recibido con todas las demostraciones de alegría, respeto, subordinación y fidelidad propios de un pueblo lleno de amor a su soberano el señor don Fernando VII, y de sumisión a sus leyes y ministros; lo que aviso a vuestra señoría para que haciéndolo notorio en la jurisdicción de su mando se entienda directamente conmigo en todos los asuntos que ocurran del servicio del Rey y del Estado, y beneficio de los pueblos que comprende este superior gobierno.

Dios, etc., julio 30 de 1809.

Señor gobernador intendente de Córdoba, Paraguay, Potosí, Salta, Paz, Cochabamba.— A la Real Audiencia de Charcas. — Gobernador de Misiones, Chiquitos, Moxos. — Gobernador de Montevideo. — Tenientes gobernadores de Santa Fe, Corrientes. — Comandantes militares de Maldonado, Colonia, Santa Teresa, Villa de Melo, Santo Domingo Soriano, San Nicolás de los Arroyos.

[Borrador del oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al virrey de Lima y al presidente del reino de Chile comunicándole la llegada a Buenos Aires]

[Buenos Aires, 30 de julio de 1809]

Excelentísimo señor:

Ayer he llegado a esta capital donde he sido recibido con todas las demostraciones de respeto, subordinación y fidelidad propios de un pueblo lleno de amor a su soberano el señor don Fernando VII y de sumisión a sus leyes y ministros; lo que aviso a vuestra excelencia para que en su consecuencia pueda entenderse directamente conmigo en todos los asuntos concernientes al real servicio.

Dios, etcétera, julio 30 de 1809.

Excelentísimo señor virrey de Lima. — Señor presidente gobernador y capitán general de Chile.

[Circular a los comandantes de los cuerpos militares mandándoles que prepararan para trasladar a Montevideo a toda persona de sus cuerpos que fuera de nacionalidad francesa]

[Buenos Aires, 19 de agosto de 1809]

Buenos Aires, 19 de agosto de 1809.

Circular.

A los comandantes de los cuerpos:

Previniéndoles hagan aprontar para Montevideo a todo individuo de sus cuerpos de nación francesa a servir allí hasta que puedan remitirse a España.

No debiendo existir según la voluntad de su majestad en los cuerpos de tropas de esta plaza individuo alguno de nación francesa, prevengo a vuestra merced que los cinco de ella que según relación dada al mayor de plaza se hallan en el cuerpo de su mando, deben aprontarse para pasar a Montevideo, dejando aquí su armamento, y, con sus mismas producciones y goces que actualmente disfrutan, se agregarán a los cuerpos de tropas que guarnecen aquella plaza hasta tanto que haya oportunidad de irlos remitiendo a España al servicio de los cuerpos extranjeros que hay en aquellos ejércitos, previniéndoles que el que se ausentase u ocultase y fuese aprehendido será castigado con las penas que la ordenanza impone a los desertores.

Dios, etcétera.

Agosto 16 de 1809.

[Circular mandando detener a tres soldados que eran extranjeros fugados del primer escuadrón de húsares]

[Buenos Aires, 27 de agosto de 1809]

Buenos Aires, 27 de agosto de 1809.

Para la aprehensión de tres individuos franceses del primer escuadrón de húsares que han profugado.

De resultas de orden circular que expedí para que los militares franceses pasasen a Montevideo con destino a España a cumplirse en aquellos cuerpos de extranjeros, se han ocultado o hecho fuga tres que había en este primer escuadrón de húsares. Lo que aviso a vuestra señoría para que esté a la mira a fin de que se aprehendan si recalasen por esa jurisdicción y cuide remitirlos a esta capital con la correspondiente custodia ejecutando lo mismo con cualquier otro francés que pueda ser desertor de estos cuerpos.

Dios, etcétera, fecha 27 de agosto de 1809.

Señor gobernador intendente del Paraguay. — Gobernador intendente de Córdoba. — Interino de Salta. — Potosí. — Interino de La Paz. — Interino de Cochabamba. — Señor teniente gobernador de Santa Fe. — Señor teniente gobernador de Corrientes.

[Circular a los jefes militares mandándoles que devuelvan las municiones que no sean precisas]

[Buenos Aires, 15 de septiembre de 1809]

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1809.

Circular.

Sobre la devolución de las municiones que deben hacer los cuerpos existentes, quedando sólo con las precisas.

El señor subinspector comandante de artillería me ha pasado relación del crecido número de cartuchos y piedras de chispa que han recibido los cuerpos urbanos de esta guarnición desde principios del año próximo pasado, sin contar las municiones de ambas clases que se les franquearon durante el mismo tiempo para expediciones, comisiones fuera de esta plaza y dotación de sus baterías, ni los cartuchos, cuyas balas se devolvieron a reales almacenes. Y resultando de dicha relación que el cuerpo del cargo de vuestra merced recibió con las indicadas rebajas cartuchos con bala y piedras de chispa, le prevengo que quedando sólo con 10 cartuchos y 3 piedras por hombre según el número de plazas asignadas al mismo cuerpo en mi manifiesto de 11 del corriente, hago devolver a reales almacenes todas las restantes municiones que hubiese recibido para los indicados objetos.

Septiembre 15 de 1809.

Señor comandante del cuerpo de patricios.

<i>Piedras</i>	<i>Cartuchos</i>	
1.500	10.275	de montañeses
1.716	7.000	de andaluces
3.897	13.760	de arribeños
1.900	10.000	de granaderos de Fernando VII
292	2.600	del 1er. escuadrón de húsares
300	4.000	de artillería de la Unión

[Circular a los jefes de los cuerpos voluntarios para que entreguen en los reales almacenes las armas que no sean necesarias]

[Buenos Aires, 15 de septiembre de 1809]

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1809.

Circular.

A los comandantes de los cuerpos voluntarios existentes. Previéndoles entreguen en reales almacenes todas las armas que después de completo el número de plazas, que su excelencia ha ordenado tenga en lo sucesivo el cuerpo de su respectivo mando, resulten sobrantes, avisando el número en que lo verifiquen.

Todas las armas que después de completo el número de plazas que he ordenado tenga en lo sucesivo el cuerpo del mando de vuestra merced, resulten sobrantes ya sea de las recibidas de reales almacenes, ya de las que

se hayan recogido o adquirido por otros medios, dispondrá vuestra merced se entreguen en aquéllos, avisándome el número en que lo verifiquen.

Dios, etcétera, septiembre 15 de 1809.

Señor don Cornelio de Saavedra. — Señor don Pedro Andrés García. — Señor don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo. — Señor don José Merelo. — Señor don Martín Rodríguez. — Señor don Juan Florencio Terrada.

[Circular a los comandantes militares mandándoles que devuelvan a los almacenes reales las municiones que se entregaron a los cuerpos]

[Buenos Aires, 15 de septiembre de 1809]

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1809.

Circular.

Para la devolución de las municiones que se entregaron a los cuerpos extinguidos.

El señor subinspector comandante de artillería me ha pasado relación del crecido número de cartuchos y piedras de chispa que han recibido los cuerpos urbanos de esta guarnición desde principios del año próximo pasado sin contar las municiones de ambas clases que se les franquearon durante el mismo tiempo para expediciones, comisiones fuera de esta plaza y dotación de sus baterías, ni los cartuchos cuyas balas se devolvieron a reales almacenes, y resultando de dicha relación que el cuerpo del cargo de vuestra merced recibió en las indicadas rebajas cartuchos con balas y..... piedras de chispa, le prevengo devuelva todas estas municiones a reales almacenes y las demás que hubiese recibido el mismo cuerpo.

Septiembre 15 de 1809.

Señor comandante de cazadores de infantería ligera. — Señor comandante del cuerpo de Carlos IV. — Señor comandante del 2º escuadrón de húsares. — Señor comandante del 3er. escuadrón de húsares. — Señor comandante del cuerpo de miguelotes.

[Circular a los comandantes militares que habían sido designados para la causa contra varios oficiales que facilitaron la fuga del emisario napoleónico]

[Buenos Aires, 21 de octubre de 1809]

Buenos Aires, 21 de octubre de 1809.

Circular.

Nombrando vocales para el consejo de guerra que debe formarse sobre la fuga del emisario francés Sassenay. Procede de oficio del gobernador de Montevideo de 19 de enero de 1809.

Habiendo elegido a vuestra señoría para vocal del consejo de guerra que debe formarse para reconocer y determinar la causa seguida contra varios oficiales y otros individuos por la fuga del emisario francés Sassenay¹,

¹ Sobre este emisario francés se publicó: LE MARQUIS DE SASSENAY, *Napoleón I et la fondation de la République Argentine*, Jacques de Liniers, comte de Buenos Aires, vice-roi de la Plata et le marquis de Sassenay (1808-1810). París, Librairie Plon, 1892. Fue traducida al castellano por la doctora Teresa Amalia Cappa, publicándose en Buenos Aires, Editorial Huarpes, S. A. 1946, 209 (tres) páginas. [N. C. E.]

lo aviso a vuestra señoría a fin que concurra el día 23 del corriente a desempeñar dicho cargo de vocal, a la casa del señor general don Pascual Ruiz Huidobro, nombrado presidente del mismo consejo, y a la hora que éste le señalase.

Octubre 21 de 1809.

Señor don Bernardo Lecoq. — Señor don José Ignacio de la Quintana. —

Señor don Francisco Orduña. — Señor don Francisco Rodrigo. — Señor don José Ignacio de Merlos. — Señor don Francisco Caballero. — Señor don Tomás de Rocamora. — Señor don José María Cubero. — Señor don Nicolás de la Quintana.

[Circular mandando a las autoridades del virreinato el envío de los franceses que hubiere en sus distritos, con destino a la capital, para ser embarcados para España]

[Buenos Aires, 9 de noviembre de 1809]

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1809.

Circular.

Sobre la remisión que debe hacerse para España de todos los individuos franceses.

Hallándose con estrechas reales órdenes para que sean remitidos a España todos los franceses existentes en estos dominios, lo que prevengo a usted a fin que dé las más activas disposiciones para que sean remitidos con seguridad a esta capital los que existiesen en el distrito de su mando, cuidándose de practicar lo mismo con los que en virtud de igual disposición se trasladan furtivamente de ella, acaso con licencia que hayan obtenido ocultando ser de aquella nación.

Noviembre 9 de 1809.

Señor gobernador intendente de Córdoba. — Interino de Salta. — De Potosí. — De la Plata. — De La Paz. — Interino de Cochabamba. — Del Paraguay. — Señor teniente gobernador de Santa Fe. — Señor teniente gobernador de Corrientes.

[Circular a los gobernadores intendentes del virreinato, ordenándoles que prohíban en sus distritos la propagación de especies o papeles seductivos relacionados con el partido francés]

[Buenos Aires, 27 de noviembre de 1809]

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1809.

Circular a los gobernadores intendentes.

Para que pongan su celo sobre los papeles anónimos del partido francés especies malignas, y sediciones etcétera y que se dé cuenta del resultado.

Reservada.

Los repetidos avisos con que me hallo de los anónimos y papeles sediciosos que de esta capital se han dirigido a algunas ciudades de esas provincias, y de ellas a ésta, para conmover e inflamar los ánimos en diversos sistemas perjudiciales a la causa del Rey, y conservación del orden público, y

la propensión que advierto de propagar y fomentar frecuentemente especies malignas, que no pueden tener otro objeto que el de acalorar rivalidades y establecer la desconfianza del gobierno, me han obligado a tomar varias providencias para contener los desórdenes que causan ideas tan perniciosas, siendo entre ellas la de prevenir a vuestra señoría evite muy particularmente en el distrito de su mando la propagación de especies, o papeles seductivos, persiguiendo no sólo a los que promuevan, o sostengan las máximas detestables del partido francés, y cualquier otro sistema contrario a la conservación de estos dominios en unión y dependencia de la metrópoli, bajo la amable dominación de nuestro augusto soberano; sino también a los que para llegar a tan perversos fines esparcen falsas y funestas noticias del estado de la nación, inspiran desconfianza del gobierno supremo, y de este superior, intentan alterar su forma y constitución con depresión de las autoridades legítimas, y en fin a todos los que directa o indirectamente atacan la seguridad del Estado, y del orden público por alguno de los medios que sugiere una artificiosa malicia; esperando dedicará vuestra señoría todo su celo al desempeño de este encargo, dándome puntual cuenta de cuanto practique, para mi gobierno.

Dios, etcétera, noviembre 27 de 1809.

Señor gobernador intendente de Córdoba. — Salta. — Potosí. — Plata. — Paz. — Cochabamba. — Paraguay.

[Circular ordenando la detención de todo extranjero sin pasaporte del superior gobierno]
[Buenos Aires, 26 de diciembre de 1809]

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1809.

Circular.

Para que todo extranjero que se traslade a las provincias interiores sin pasaporte de este superior gobierno sea arrestado y remitido a esta capital.

Habiendo tenido por conveniente en cumplimiento de las leyes del reino mandar salir de esta capital todos los extranjeros que indebidamente y contra las prohibiciones de éstas, existían en ella, puede acontecer que algunos de ellos, para eludir esta justa providencia se trasladen a esas provincias, a que tampoco pueden internarse, y para precaverlo prevengo a vuestra señoría que todo extranjero sea de la nación que fuere, que aparezca por la jurisdicción de su mando y no lleve pasaporte de este superior gobierno debe ser arrestado y conducido a esta capital para remitirlo al país de que proceda, encargando a vuestra señoría la mayor vigilancia en un asunto de tan grave interés.

Dios, etcétera, diciembre 26 de 1809.

Señor gobernador intendente de Potosí. — Plata. — Paraguay. — Córdoba. — Salta. — Paz. — Cochabamba.

Borradores en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. IX - C. 23 - A. 2 - N. 3.]*

[JUZGADO DE VIGILANCIA]

[Circular comunicando la creación del juzgado de vigilancia]

[Buenos Aires, 25 de noviembre de 1809]

Al Consulado¹, comandante de los cuerpos veteranos y urbanos, al señor obispo, y demás que vuestra excelencia tenga a bien.

Habiendo llegado a noticia del soberano las inquietudes ocurridas en estos sus dominios, y que en ellos se iba propagando cierta clase de hombres malignos y perjudiciales, afectos a ideas subversivas que propendían a trastornar y alterar el orden público y gobierno establecido, con conocido riesgo de los honrados, fieles y pacíficos vasallos, así naturales como domiciliados en ellos; se sirvió comunicarme su real orden, para que estableciese un juzgado de vigilancia (sin excepción de fuero alguno por privilegiado que sea) que en clase de comisionado de este superior gobierno, cele, y persiga no sólo a los que promuevan o sostengan las detestables máximas del partido francés, y cualquier otro sistema contrario a la conservación de estos dominios en unión y dependencia de la metrópoli bajo la amable dominación de nuestro augusto soberano, sino también a los que para llegar a tan perversos fines, esparcen falsas y funestas noticias sobre el estado de la nación, inspiran desconfianza del gobierno y autoridades constituidas, intentan alterar su forma establecida por las leyes, y en fin, a todos los que directa o indirectamente atacan la seguridad del Estado y del orden público; y para que tenga el debido cumplimiento la expresada real resolución he nombrado con esta fecha y comisionado para su ejecución al señor don Antonio Caspe y Rodríguez fiscal del crimen de esta Real Audiencia; y lo comunico a vuestra señoría para su inteligencia, y en la confianza de que persuadido de lo interesante de un objeto que podrá cortar excesos que preparan fatales consecuencias al paso que será el apoyo de la seguridad de los ciudadanos de honor y probidad, contribuirá por su parte a que tenga el más cabal y cumplido desempeño.

Dios, etcétera, noviembre 25 de 1809.

[Fue enviada esta circular a:] Intendencia de Buenos Aires. — Dragones de ídem. — Blandengues de ídem. — Subinspector de artillería. — Ídem de ingenieros. — Reverendo provincial de San Francisco. — Reverendo ídem de Santo Domingo. — Reverendo ídem de La Merced. — Reverendo prefecto de betlemitas. — Al tribunal del real Consulado. — Al tribunal de cuentas. — Al cabildo eclesiástico. — A los ministros generales de real hacienda. — Ilustrísimo señor obispo. — Señor don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo. — Señor don José Merelo. — Señor don Cornelio Saavedra. — Señor don Juan Florencio Terrada. — Señor don Pedro Andrés García. — Señor don Martín Rodríguez. — Señor don Manuel Ruiz. — Señor don Gerardo Esteve Llach.—

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. IX - C. 23 - A. 2 - N. 3.]

¹ El original dirigido al Consulado, se conserva en el *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. IX - C. 4 - A. 6 - N. 2.]

[Circular a los alcaldes de 1º y 2º voto, instruyéndoles sobre la comisión confiada al fiscal de la Audiencia, Antonio Caspe y Rodríguez]

[Buenos Aires, 25 de noviembre de 1809]

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1809.

A los alcaldes de 1º y 2º voto de esta capital.

Instruyéndoles de la comisión conferida al señor fiscal don Antonio Caspe y Rodríguez para el celo de la quietud pública en clase de comisionado por este superior gobierno, para la averiguación de los sediciosos que esparcen noticias, y anónimos subversivos etc., y solicitando de ellos coadyuven por su parte al logro de tan interesante objeto.

Los repetidos avisos con que me hallo de los anónimos y papeles sediciosos que de aquí se han dirigido a otras ciudades y de ellos a ésta para conmover e inflamar los ánimos con diversos sistemas perjudiciales a la causa del Rey y conservación del orden público, y la propensión que advierto de propagar y fomentar diariamente especies malignas, que no pueden tener otro objeto que el de acalorar rivalidades, y establecer la desconfianza del gobierno me han decidido a poner en ejecución la real orden en que se me previene el establecimiento de un juzgado particular de vigilancia, que en clase de comisionado de este superior gobierno pueda dedicarse a contener los males que preparan ideas tan perniciosas, celando y persiguiendo no sólo a los que promuevan o sostengan las máximas detestables del partido francés, y cualquier otro sistema contrario a la conservación de estos dominios en unión y dependencia de la metrópoli bajo la amable dominación de nuestro augusto soberano, sino también a los que para llegar a tan perversos fines esparcen falsas y funestas noticias sobre el estado de la nación, inspiran desconfianza del gobierno y de este superior, intentan alterar su forma y constitución con desprecio de las autoridades legítimas y en fin, a todos los que directa o indirectamente atacan la seguridad del Estado y del orden público por algunos de los medios que sugiere una artificiosa malicia: y habiendo nombrado con esta fecha para el desempeño de esta delicada comisión al señor doctor don Antonio Caspe y Rodríguez fiscal del crimen de esta Real Audiencia lo comunico a vuestras señorías para su inteligencia, en el concepto de que la enunciada comisión deja salva y expedita la jurisdicción ordinaria de vuestras señorías, de cuyo celo por el mejor servicio del Rey, conservación y tranquilidad de estos dominios me prometo también las más prolijas investigaciones en esta materia, como el que contribuirán y coadyuvarán en cuanto esté de su parte a que esta comisión tenga el puntual cumplimiento que es tan interesante a todo ciudadano de honor y probidad en las actuales circunstancias.

Dios guarde a vuestras señorías muchos años.

Noviembre 25, 1809.

Señores alcaldes ordinarios de 1º y 2º voto de esta capital.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. IX - C. 19 - A. 6 - N. 1, *Cabildo de Buenos Aires*, Archivo, 1809, noviembre y diciembre, folios 213-214.]

[Respuesta de José Ignacio de la Quintana]

[Buenos Aires, 26 de noviembre de 1809]

Excelentísimo señor.

Por la orden de vuestra excelencia de ayer quedo enterado de haberse servido establecer conforme a las del soberano un juzgado de vigilancia (sin excepción de fuero por privilegiado que sea) que cele y persiga no sólo a los que promueven o sostengan las detestables máximas del partido francés y cualquier otro sistema contrario a la conservación de estas provincias en unión y dependencia de la metrópoli bajo la amable dominación de nuestro augusto soberano sino también a los que para llegar a tan perversos fines esparcen falsas y funestas noticias sobre el estado de la nación, inspiran desconfianza del gobierno y autoridades constituidas, intentan alterar su forma establecida por las leyes y en fin a todos los que directa o indirectamente atacan la seguridad del Estado y del orden público, habiendo nombrado y comisionado vuestra excelencia al efecto al señor don Antonio Caspe y Rodríguez, fiscal del crimen de esta Real Audiencia. Y contribuiré por mi parte a que tenga el más cabal y cumplido desempeño tan interesante objeto.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires 26 de noviembre de 1809.

Excelentísimo señor.

José Ignacio de la Quintana.

Excelentísimo señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Respuesta de Francisco de Orduña]

[Buenos Aires, 28 de noviembre de 1809]

Excelentísimo señor.

Consecuente a lo que vuestra excelencia se sirvió prevenirme al fin de su oficio de 25 del actual, se entregaron a disposición del comandante del batallón de artillería volante, las municiones correspondientes a una regular dotación para los 6 cañones y dos obuses, que por orden de vuestra excelencia se le habían franqueado. Lo que noticio a vuestra excelencia para su inteligencia y contestación.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 28 de noviembre de 1809.

Excelentísimo señor.

Francisco de Orduña.

Excelentísimo señor virrey y capitán general de estas provincias.

[Respuesta del obispo de Buenos Aires, Benito Lue y Riega]

[Buenos Aires, 29 de noviembre de 1809]

Excelentísimo señor.

Es tan justa como debida la confianza que vuestra excelencia ha merecido a nuestro soberano, encomendando al acreditado celo de vuestra excelencia por el bien público la ejecución y cumplimiento de sus piadosas y be-

néficas disposiciones con tan conocida utilidad en estos dominios y de los fieles vasallos que en ellos habitamos; según que así se sirve hacérmelo presente en oficio de 25 del corriente. Purificar esta capital y el resto de las provincias al mando de vuestra excelencia, de las heces inmundas del Estado que tanto perjudican y trastornan la estabilidad del más acertado gobierno en especies seductivas inexistentes y dictados solamente de sentimientos bajos, noveleros e irreligiosos, es la ocupación más digna del talento y prudencia de vuestra excelencia en mejor servicio de ambas majestades; y espero que la rectitud y justificación del juzgado de vigilancia establecido por vuestra excelencia y encomendado al señor don Antonio Caspe y Rodríguez fiscal del crimen de esta Real Audiencia, ha de producir los efectos más arreglados y conformes a los deseos de vuestra excelencia, y a los de los demás que logramos la suerte dichosa de ser vasallos del mejor de los soberanos, y de vivir subordinados a las sabias leyes del mejor de los gobiernos. Persuadido vuestra excelencia de que por mi parte y en cuanto me corresponda, nada quedará por hacer a fin de que la paz y tranquilidad pública aseguren nuestra felicidad espiritual y temporal, y a lo que por principios de religión y doctrina estoy obligado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires noviembre 29 de 1809.

Excelentísimo señor.

Benito obispo de Buenos Aires.

Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Respuesta de José Ignacio de Merlo]
[Buenos Aires, 29 de noviembre de 1809]

Excelentísimo señor.

Enterado de la sabia y soberana resolución de su majestad que vuestra excelencia se sirve comunicarme en su superior oficio de 25 del corriente sobre el establecimiento de un juzgado de vigilancia que cele y persiga a los que promuevan o sostengan las detestables máximas del partido francés y cualquier otro sistema contrario a la conservación de estos dominios en unión y dependencia de la metrópoli, y que en su virtud ha tenido vuestra excelencia a bien nombrar de juez del establecido en esta capital al señor doctor don Antonio Caspe y Rodríguez, tengo el honor de asegurar a vuestra excelencia que propenderé con el más eficaz celo a que por mi parte, y por la de los individuos del regimiento a mi cargo, a quienes haré las más estrechas prevenciones, quede en todo cumplida dicha real determinación y vuestra excelencia obedecido.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, noviembre 29 de 1809.

Excelentísimo señor.

José Ignacio de Merlo.

Excelentísimo señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Respuesta de Francisco Antonio Ortiz de Ocampo]

[Buenos Aires, 29 de noviembre de 1809]

Excelentísimo señor.

Acuso el recibo del superior oficio de vuestra excelencia que con fecha 29 del corriente se sirvió dirigirme, previniéndome tenga entendido el nombramiento del juzgado de vigilancia, hecho en el señor fiscal del crimen, doctor don Antonio de Caspe, sin excepción de fuero por privilegiado que sea, a virtud de real orden; por las inquietudes ocurridas en estos dominios, de que enterado de tan sabia y acertada resolución, quedo orientado para en todas sus partes darle su puntual y exacto cumplimiento a cuyo efecto tengo así hecho entender a la oficialidad de mi cargo, a fin de que todos y cada uno de por sí contribuyan a la obediencia de la soberana intención y patriótico celo de vuestra excelencia a un objeto que tanto interesa al Estado, sostén de las leyes, y bien de los ciudadanos de honor y probidad.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años, Buenos Aires noviembre 29 de 1809.

Excelentísimo señor.

Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.

Excelentísimo señor virrey, gobernador y capitán general.

[Respuesta de Juan Florencio Terrada]

[Buenos Aires, 29 de noviembre de 1809]

Excelentísimo señor.

El soberano a cuya noticia llegaron las inquietudes en estos dominios y que en ellas se iba propagando cierta clase de hombres malignos y perjudiciales afectos a ideas subversivas que propendían a trastornar y alterar el orden público y gobierno establecido con conocido riesgo de los honrados fieles y pacíficos vasallos, así naturales como domiciliados en ellos, descansó sin duda de este cuidado cuando se sirvió mandar en su real orden que vuestra excelencia estableciese un juzgado de vigilancia que sin excepción de fuero en clase de comisionado de ese superior gobierno celase y persiguiese no sólo a los que promuevan o sostengan tan detestables máximas del partido francés y cualquier otro sistema contrario a la conservación de estos dominios en unión y dependencia de la metrópoli bajo la amable dominación de nuestro augusto soberano, sino también a los que para llegar a tan perversos fines esparcen falsas y funestas noticias sobre el estado de la nación, inspiran desconfianza del gobierno y autoridades constituidas, intenten alterar su forma establecida por las leyes y en fin a todos los que directa o indirectamente atacan la seguridad del Estado, así pues también debe vuestra excelencia descansar del mismo cuidado en la vigilancia y probidad del juez comisionado el señor doctor don Antonio Caspe y Rodríguez, fiscal del crimen de esta Real Audiencia, y en la confianza de que siempre contribuiré como hasta aquí con cuanto esté de mi parte para cortar tales excesos y mantener en su fuerza y vigor el poder de las autoridades constituidas sostenidas debidamente por el derecho de las sabias leyes que nos gobiernan y protegen

la justa causa de nuestro amado monarca el señor don Fernando VII, con lo que tengo el honor de contestar al superior oficio de vuestra excelencia del 25 del corriente.

Dios guarde la vida de vuestra excelencia dilatados años.

Buenos Aires 29 de noviembre de 1809.

Excelentísimo señor.

Juan Florencio Terrada.

Excelentísimo señor virrey y capitán general de las provincias del Río de la Plata.

[Oficio de las autoridades del Consulado al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, respondiendo a la circular sobre creación del juzgado de vigilancia]

[Buenos Aires, 29 de noviembre de 1809]

[Original]

Excelentísimo señor.

Queda enterado este real Consulado del establecimiento del juzgado de vigilancia que vuestra excelencia le comunica en oficio de 25 del que corre haber erigido a virtud de especial real orden expedida al efecto por los motivos de que en él se hace mención, y de haber nombrado para que le despache al señor fiscal del crimen don Antonio Caspe y Rodríguez, no debiendo dudar vuestra excelencia que por nuestra parte se contribuirá en cuanto dependa de nosotros a que tengan puntual efecto las justificadas miras del soberano y encargos de prudencia con que concluye vuestra excelencia su citado oficio.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires noviembre 29 de 1809.

Excelentísimo señor.

Antonio Pirán. — Juan Rubio. — Francisco Antonio de Escalada.

Excelentísimo señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Originales en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. IX - C. 23 - A. 2 - N. 3.]

[Circular a los gobernadores intendentes del virreinato, remitiéndoles copia de la comisión dada al fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez, y que establezcan en su distrito juzgado de vigilancia]

[Buenos Aires, 23 de diciembre de 1809]

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1809.

Circular.

Para el establecimiento en todas las provincias de este virreinato de un tribunal de vigilancia al modo del de esta capital.

La adjunta copia de la comisión que en 25 del pasado di al señor fiscal del crimen de esta Real Audiencia don Antonio Caspe, instruirá a vuestra

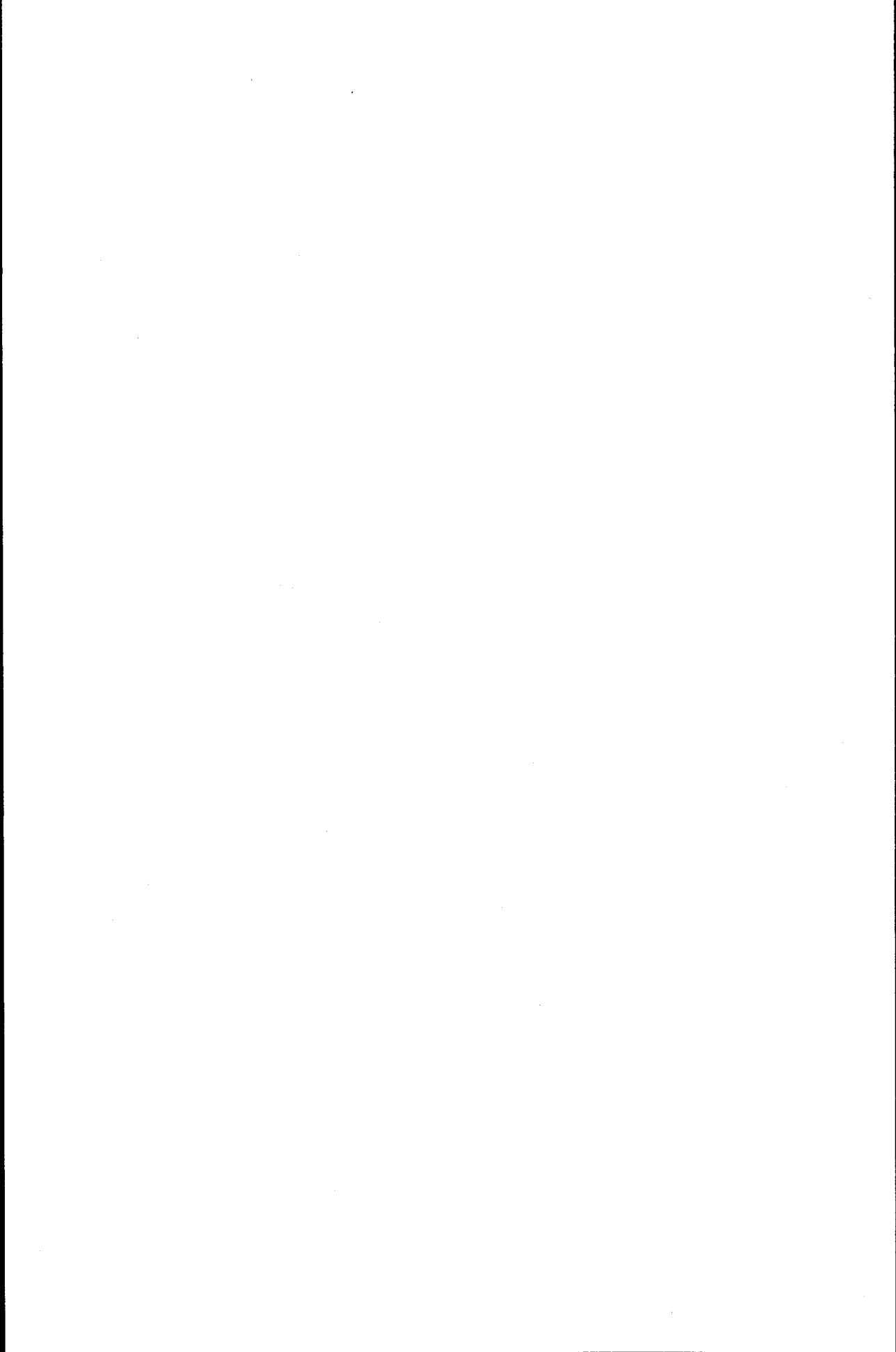
señoría del modo en que tuve por conveniente establecer en esta capital un juzgado de vigilancia que cele y persiga no sólo a los que promueven, difunden, o sostienen las máximas detestables del partido francés, y cualquier otro sistema contrario, o perjudicial a la conservación de estos dominios en unión y dependencia de la metrópoli bajo la amable dominación de nuestro augusto soberano, sino también a los que para llegar a tan perversos fines, esparcen falsas y funestas noticias sobre el estado de la nación, inspiran desconfianza del gobierno supremo y de este superior, intentan alterar su forma y constitución con depresión de las autoridades legítimas y en fin a todos los que directa, o indirectamente atacan la seguridad del Estado, y del orden público por alguno de los medios que sugiere una artificiosa malicia.

Esta providencia ha surtido aquí los más favorables efectos, conteniendo la libertad en las conversaciones en que se propagaban especies seductivas, y habiéndose ya descubierto por este medio alguno de los autores de los papeles sediciosos dirigidos de esta capital a algunas de las ciudades de su distrito, y aun de fuera de él; en cuya consecuencia he estimado conveniente se establezca en ésa una igual, «no obstante lo que previene a vuestra señoría en circular de 27 del citado noviembre», que pondrá vuestra señoría al cargo de regidor de ese ilustre Cabildo, o persona que fuese de su mayor confianza, para que con arreglo a la misma copia, cele y persiga a los que de cualquier modo atentaren contra la conservación y unión a la metrópoli de estos dominios, procurando averiguar y descubrir los autores de papeles sediciosos, para lo cual deberá corresponderse con el señor comisionado de esta capital, y demás de las provincias de este virreinato, y cuidando vuestra señoría de darme avisos oportunos de los efectos que cause esta resolución para gobierno de esta superioridad.

Dios etcétera diciembre 23 de 1809.

Señor gobernador intendente de Salta. — Paraguay. — Córdoba. — Potosí. — Paz. — Cochabamba. — Señor don Vicente Nieto. — Señor gobernador de Montevideo. — Señor intendente gobernador de Santa Fe. A estos dos se debe suprimir la cláusula que está entre esta señal (*).

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. IX - C. 23 - A. 2 - N. 3.]



INDICE

II

ANTECEDENTES

[Año 1809]

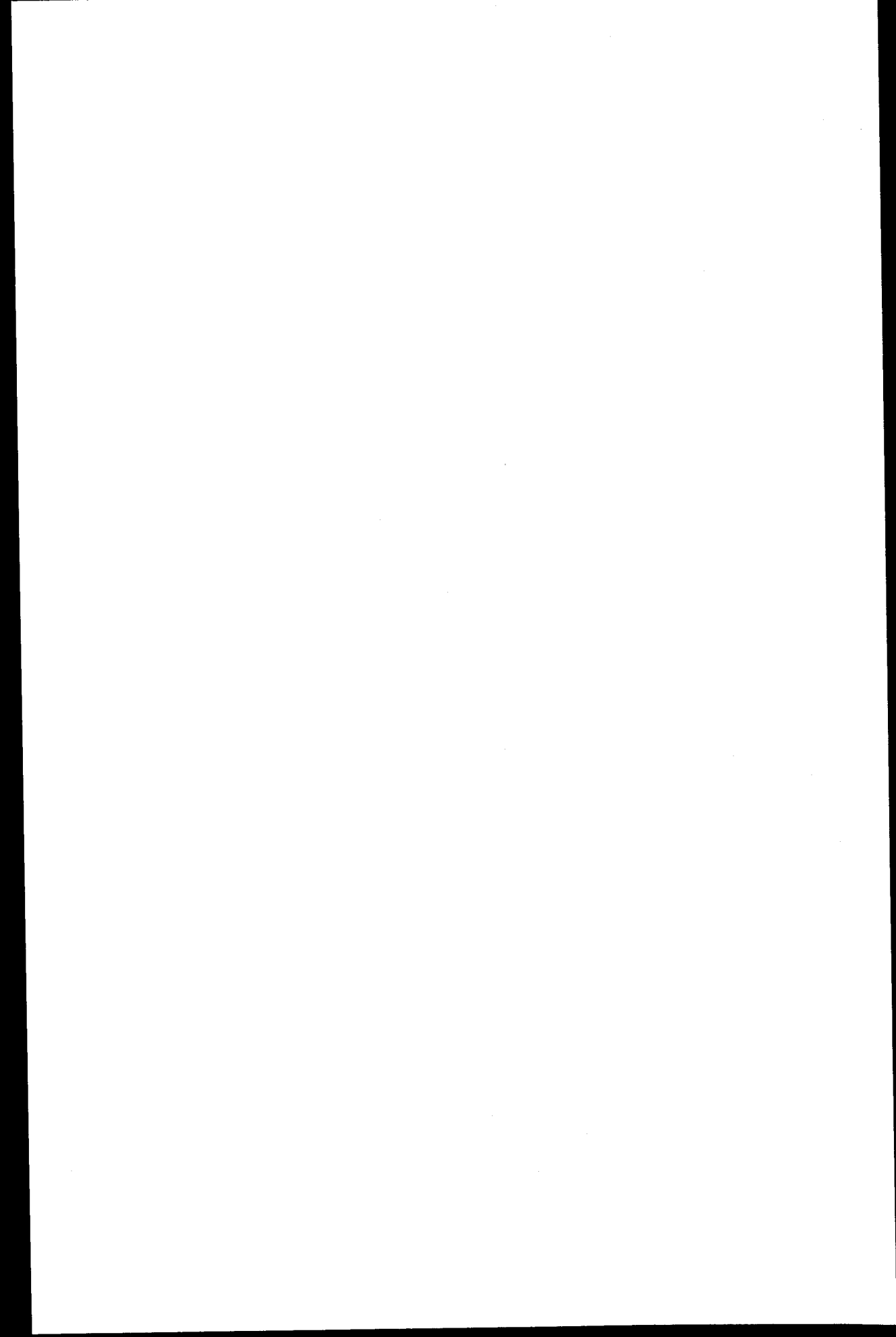
	<u>Pág.</u>
[Circulares del virrey Cisneros]	[3]
[Juzgado de vigilancia]	[9]

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. No specific content can be transcribed.]

[II]

[CORRESPONDENCIA DEL MARQUES
DE CASA IRUJO]

[1809 - 1810]



[COMUNICACION OFICIAL DEL ARRIBO DEL MARQUES
DE CASA IRUJO]

[Circular dirigida a los gobernadores intendentes del virreinato del Río de la Plata comunicándoles la llegada a Río de Janeiro del diplomático español marqués de Casa Irujo]

[Buenos Aires, 26 de septiembre de 1809]

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1809.

Circular.

A los gobernadores intendentes de las provincias interiores, avisándoles el arribo al Janeiro del señor marqués de Casa Irujo, destinado por la Junta Suprema, en calidad de ministro plenipotenciario cerca de aquella corte, y acompañándoles algunos impresos de las noticias recibidas de Europa.

Con fecha de 5 de este mes me avisa el excelentísimo señor marqués de Casa Irujo su arribo al Janeiro, destinado por la Junta Suprema Central en nombre de su majestad el señor don Fernando VII en calidad de ministro plenipotenciario cerca de aquella corte, lo que noticio a vuestra señoría para que se haga público en esa provincia de su mando.

Al mismo tiempo se han recibido las noticias que comprende el impreso de que acompaño a vuestra señoría ejemplares para su gobierno y que se hagan igualmente públicas¹.

Dios guarde, etcétera. Septiembre 26 de 1809.

Señor gobernador intendente de: Salta, Córdoba, Potosí, Cochabamba, La Paz, Paraguay. A la Real Audiencia de Charcas².

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. IX - C. 23 - A. 2 - N. 3*]

¹ Falta el impreso que se menciona. [N. C. E.]

² Sobre el arribo del marqués de Casa Irujo a Río de Janeiro y sus relaciones con la corte, véase JULIÁN MARÍA RUBIO. *La infanta Carlota Joaquina y la política de España en América (1808-1812)*. Madrid, imprenta de Estanislao Maestre, Pozas 12, 1920, págs. 74-84. [N. C. E.]



[CORRESPONDENCIA DEL MINISTRO DE ESPAÑA EN RÍO DE JANEIRO CARLOS MARTÍNEZ DE IRUJO, TACÓN, ERICE Y CARDENAS, MARQUÉS DE CASA IRUJO, CON EL VIRREY DE BUENOS AIRES, BALTAZAR HIDALGO DE CISNEROS]

[3 de enero - 20 de junio de 1810]

[Carta del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros dándole informaciones sobre la guerra en España]

[Río de Janeiro, 3 de enero de 1810]

/ Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[F. 65]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Por un barco que llegó aquí desde Oporto hace pocos días, y por las cartas recibidas de aquella ciudad hasta el 17 de noviembre ha sabido este gobierno, había habido una acción tan reñida como gloriosa entre el ejército de Mendizábal mandado antes por el marqués de la Romana, y las divisiones francesas de Ney y Kelleriman en las cercanías de Salamanca. Su alteza el señor príncipe regente tuvo la bondad de darme esta importante noticia en el instante mismo en que estaba leyendo las cartas que acababa de recibir, añadiéndome podía contar con la certidumbre de la noticia, pues había sido comunicada de oficio a la regencia de Lisboa por nuestro encargado de negocios don Evaristo Pérez de Castro. Era muy visible en el semblante de su alteza la sincera y verdadera satisfacción que le causaba nuestra importante noticia, y la mía no lo fue menor por la cordial cortesanía con que su alteza tuvo la bondad de comunicármela, y por los elogios que hizo de la conducta noble de los españoles. El único punto que decidir, y que el tiempo adorará pronto es el de si ha habido una o dos acciones todas favorables en las cercanías de Salamanca. Su alteza me dijo que la acción se había verificado el 25 de octubre en las cercanías de aquella ciudad; por otra parte, en los papeles ingleses que se han recibido aquí hasta el 17 de noviembre, se lee la carta de oficio escrita por el coronel Carrol (único inglés que creo haya en el ejército de Galicia y que fue a España en julio de 1808 comisionado por el gobierno británico) que hallará / vuestra excelencia en la adjunta *Gaceta* de esta ciudad, y por la que da Carrol una relación tan circunstanciada como lisonjera de una acción ocurrida el 18 de octubre en el lugar de Tamames, a una legua de Salamanca con la división de Ney, mandada entonces por el general Marchand. De la noticia de su alteza resultaba no solamente haber perdido los franceses de 4 a 5 mil hombres, entre muertos y heridos, sino también la toma de Salamanca, y de la carta del coronel Carrol resulta la derrota del enemigo, con la pérdida de más de 1.000 hombres y la proporción de heridos que sería de 2 a 3 por cada muerto, lo que ya se acerca a la pérdida del enemigo según los informes que tenía su

[F. 65 v.]

alteza. Es de notar que la carta de Carrol es del 19 y las que han venido de Portugal, muy posteriores: de modo que Carrol no pudo informar de la toma de Salamanca, que ha podido saberse después en Portugal, y a tiempo para comunicarla, como lo han hecho los buques que han llegado de aquellos puertos... También dice Carrol que la vanguardia de la división de Ballesteros «estaba a la vista el 19 y que sólo se esperaba su llegada para alcanzar, y aniquilar al enemigo derrotado». Es probable que en consecuencia de esta reunión atacase de nuevo el ejército español al general Marchand el 25 (fecha que dan a su alteza de la acción) y en este caso, es evidente habíamos tenido dos acciones y dos victorias. De cualquier modo vista la posición de los ejércitos, así españoles como franceses en aquella parte de España es probable que los franceses se habrán visto en la necesidad de hacer una retirada muy precipitada de Madrid a Castilla hacia las montañas de Vizcaya, o las riberas / del Ebro; esto se confirma por la carta más fresca que hay aquí de Oporto el 17 de noviembre escrita por un comerciante de aquella plaza a uno de ésta, y que su alteza ha tenido también la bondad de enseñarme, en la que después de tratar de sus asuntos particulares de comercio, dice sobre poco más o menos lo siguiente: «Las cosas de España van gloriosamente, los franceses huyen con precipitación de todos los puntos que ocupaban, hacia Vitoria, y los ejércitos combinados les van a los alcances.»

En vista de todo espero que las primeras noticias de España nos anunciarán la evacuación de Madrid, y esta retirada de los franceses sin la cual por la posición del ejército de Mendizábal en su flanco, se exponían a ser cortados, y destruidos por un ataque general de más de 120.000 hombres que podrían caer sobre ellos por varios puntos.

Todo lo cual tengo la honra de comunicar a vuestra excelencia para su satisfacción, y le reitero mis deseos de que nuestro Señor guarde su vida muchos años. Río de Janeiro, 3 de enero de 1810.

Excelentísimo señor.

Besa la mano de vuestra excelencia su más atento y seguro servidor.

Marqués de Casa Irujo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros remitiéndole una copia de la memoria que dirigió al conde de Linhares]

[Río de Janeiro, 3 de enero de 1810]

[F. 69] / Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Incluyo a vuestra excelencia copia de la nueva memoria que sobre el asunto de las tropas portuguesas en el Río Grande he pasado a este secretario de Estado. No creo produzca el efecto deseado aunque en una larga e interesante conversación que tuve días pasados con el señor príncipe regente este señor me hizo las protestaciones más expresivas de que su intención en la reunión de las citadas tropas no tenía, ni había tenido otro objeto que el de impedir se introdujese en sus dominios el desorden que existió ahí

hace algunos meses, y que desgraciadamente reina en algunas partes del Perú: pero aunque el corazón de su alteza y sus intenciones tienen la pureza y sentimientos nobles dignos de un príncipe, vuestra excelencia sabe como yo, que por desgracia, los soberanos adornados de estas bellas cualidades suelen ser los más fáciles en ser engañados, y sorprendidos por ministros ambiciosos e intrigantes. Por esta razón me inclino a creer que si la respuesta a la citada mi memoria no es tan decisiva, y satisfactoria como debiéramos desear, no estarán ahí de más ciertas medidas de precaución, bien que personalmente me incluyo a creer que las buenas noticias que recibimos de Europa, y de que tengo la honra de informar a vuestra excelencia en carta separada, podrán influir mucho si continúan, en las intenciones de este gobierno.

Sería conveniente me avisase vuestra excelencia de oficio se había probado a Pueyrredón el intento de levantar ahí, el estandarte de una independencia republicana, pues con este documento podría yo quizás trabajar con el príncipe en términos que se le hiciese salir de este país, donde no hace más que intrigar, y según creo tiene sus conferencias frecuentes con este secretario de Estado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Río de Janeiro, 3 de enero de 1810.

Excelentísimo señor.

Besa la mano de vuestra excelencia su más atento y seguro servidor.

Marqués de Casa Irujo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Memoria del marqués de Casa Irujo al conde de Linhares]

[Río de Janeiro, 30 de diciembre de 1809]

/ Al señor conde de Linhares.

[F. 70]

El infrascripto enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de su majestad católica, comunica en debido tiempo al gobierno de Buenos Aires, con la misma satisfacción que las había oído de la boca misma de su alteza real el señor príncipe regente las protestaciones tan francas como solemnes relativas a las tropas portuguesas reunidas sobre la orilla del río Grande, protestaciones que le fueron también oficialmente confirmadas por su excelencia el señor conde de Linhares, consejero, ministro y secretario de Estado y de la guerra. El nombre de su alteza real tan respetable como respetado, por el honor que le caracteriza no podía dejar de inspirar la más justa confianza y la esperanza fundada en un espíritu de armonía y de conciliación de la remoción de dichas tropas portuguesas que sin afectar nuestro enemigo común producían solamente embarazos, celos, y gastos continuos en una época en que iguales efectos y sentimientos semejantes deberían ser desconocidos a los vasallos de soberanos unidos por los lazos, los más sagrados, y los más íntimos. El gobierno de Buenos Aires se encuentra destituido de una esperanza tan consoladora, al contrario ha visto con sentimiento esta reunión de tropas aumentarse por pequeños refuerzos, después que el infrascripto tuvo el honor de hablar y de escribir a su excelencia el señor conde de Linhares sobre esto.

[F. 70 v.] El temor de un desembarco a una distancia tan inmensa de parte de una nación, que puede decirse con verdad, ser tan marítima, que no ha podido franquear aún el corto estrecho de Mesina, no puede conducir sobre el espíritu del virrey y del gobierno de Buenos Aires la convicción tan necesaria en un caso semejante particularmente cuando ve puntos / más próximos a la Europa y más preciosos en los vastos dominios de su alteza real en esta parte del mundo más expuestos a las tentativas o ataques de parte de la Francia, igualmente cuando las fuerzas navales protectoras contra los dichos peligros se hallan reunidas en un puerto lejano del paraje que suponen amenazado.

El gobierno de Buenos Aires al mismo tiempo que desea obrar del modo amigable propio y digno de los grandes intereses que unen la España y Portugal, encarga de nuevo al infrascripto de pedir al gobierno portugués la remoción de dichas tropas las que el número y la situación pueden dar a los intrigantes muchos más medios de ayudar desgraciadamente por la falta de una confianza recíproca las miras del enemigo común, que el consolidar la amistad y confianza que es tan interesante a las dos naciones el conservar en esta parte del mundo como en Europa.

Si el gobierno portugués a pesar de los pasos presentes anteriores del infrascripto juzga la permanencia de dichas tropas en el Río Grande, conveniente a sus intereses, el virrey y el gobierno de Montevideo, se encontrarán en la desgraciada necesidad de tomar por su parte las medidas y precauciones que un estado semejante de cosas no puede dejar de hacer indispensable.

El infrascripto aprovecha esta ocasión para renovar a su excelencia el señor conde de Linhares las seguridades de su respeto y de la más alta consideración. — *Marqués de Casa Irujo*.

Río de Janeiro, 30 de diciembre de 1809.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros solicitándole el envío de fondos con carácter de reintegro]

[Río de Janeiro, 3 de enero de 1810]

[F. 73] / Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío:

Para atender a los gastos ordinarios del ministerio de mi cargo y para el desempeño de algunas comisiones importantes que el Rey ha tenido a bien poner a mi cuidado, me dio nuestro gobierno un crédito ilimitado en Londres. El único uso que he hecho hasta ahora de él, ha sido librar por dos meses de mi salario devengados, y por el importe de los auxilios y gastos de la corbeta *Mercurio*. Las noticias melancólicas esparcidas aquí de algún tiempo a esta parte sobre el estado de las cosas en España y los efectos inmediatos que se tenían de la paz para algunos problemática todavía, entre el emperador de Austria y Napoleón han sido causa de que no me ha sido posible de algunos meses a esta parte negociar libranza alguna mía, y que me hallo destituido tan completamente de fondos que la aguada que acaba de hacer la corbeta *Mercurio* y otros gastos del real servicio, que ascienden todos a algunos cen-

tenares de duros, he tenido que suplirlos de mi bolsillo. Voy a enviar una letra a Londres para que cobrada que sea me envíen desde allá su importe; pero como antes que esto pueda verificarse se pasarán seis o siete meses y que en este intervalo no dejarán de acumularse a unos otros gastos, bien que de poca monta, no puedo menos, aun informado como estoy de las escases pecuniarias que se padecen hoy, de dirigirme a vuestra excelencia a fin de que con la mayor brevedad posible vea el modo de enviarme unas tres talegas, o tres mil pesos fuertes con calidad de reintegro en el instante / que llegue el citado dinero que recibiré de Londres dentro de unos seis o siete meses. Lo corto de esta suma y lo sagrado de su objeto no me dejan dudar que vuestra excelencia hará este servicio al Rey y a este ministerio. [F. 73 v.]

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Río de Janeiro 3 de enero de 1810.

Excelentísimo señor.

Besa la mano de vuestra excelencia su más atento y seguro servidor.

Marqués de Casa Irujo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al marqués de Casa Irujo]

[Buenos Aires, 5 de enero de 1810]

/ Señor marqués de Casa Irujo.

[F. 74]

En 5 de enero de 1810.

Exce'entísimo señor.

La pertinaz permanencia de madama Ana Périchon de O'Gorman en este río a bordo de los buques ingleses desde que le negué su bajada a esta capital, ni a ningún otro punto del virreinato, y los avisos que he tenido del perjuicio que de ello resulta y puede resultar al sosiego público que felizmente se va consolidando en esta ciudad, me obligó a oficiar con el comandante de la corbeta de su majestad británica Doyle, exponiéndole la necesidad de que a dicha señora se la pase a este río y que se cumpla la oferta que me hizo el de su misma nación que entonces mandaba la remitiría con el mismo bergantín que la trajo de ésa respecto a que ella no quiere separarse de la protección del pabellón inglés / (cosa bien extraña en una francesa) el comandante Doyle me ha contestado será remitida a ese puerto con el mismo bergantín *Estado* a cuyo bordo se halla, y si esto se verifica (que aún lo dudo) impongo a vuestra excelencia en dicha ocurrencia para su debido conocimiento y gobierno. [F. 74 v.]

Dios guarde, etcétera.

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al marqués de Casa Irujo]

[Buenos Aires, 5 de enero de 1810]

[F. 75.] / El excesivo número de extranjeros de todas naciones que por condescendencias de los anteriores gobiernos abundaban en esta capital con no poco perjuicio al sosiego público porque algunos de ellos vertían especies contrarias a él; el cumplimiento de las leyes de estos reinos y reales órdenes posteriores, me obligó a establecer una comisión dirigida a entender sólo en la expulsión de aquéllos y con ejecución a los sospechosos al gobierno, dejando sólo y por el tiempo necesario a los que tienen relaciones actuales de comercio, como en unos y otros se incluyen los portugueses, de los que hay mucho número, de quienes no hace excepción la ley, y con quienes por los antecedentes que
[F. 75 v.] vuestra excelencia me tiene comunicados exige mayor atención / podrá acaso suceder que bajo otro aspecto presenten a esa corte alguna queja contra mi expresada providencia la cual comunico a vuestra excelencia que enterado pueda en aquel caso contestar como corresponde.

Con igual objeto y cumplimiento en ello con la real cédula y órdenes posteriores, he dispuesto que los buques del comercio permitido de esc'avatura se dirijan directamente a Montevideo único puerto habilitado por su majestad para aquel comercio y que desde la ocupación de aquella plaza por los ingleses se dirigían a ésta y continuaban indebidamente a este caso.

Todo lo que comunico a vuestra excelencia para su noticia y gobierno.

Dios, etcétera.

[Baltazar Hidalgo de Cisneros.]

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros sobre la existencia de tropas portuguesas en Río Grande]

[Río de Janeiro, 12 de enero de 1810]

[F. 76] / Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En vista de las observaciones que vuestra excelencia me hizo en su carta particular última sobre la necesidad de volver a tocar a este gobierno con toda seriedad el asunto de las tropas portuguesas en el Río Grande pase otra memoria en los términos que habrá visto vuestra excelencia por la copia que le remití. A esta segunda he recibido otra respuesta de que tengo el honor de incluir a vuestra excelencia copia. Observará vuestra excelencia por su contenido que el secretario de Estado se ocupa más en relevar la circunstancia de que no se dé un crédito implícito, a las profesiones amistosas del príncipe, y a las declaraciones que el mismo secretario tiene hechas sobre el asunto; que en remover la causa de esta justa desconfianza por nuestra parte. Su alteza real con la buena fe que le caracteriza me ha repetido se le juzgaba ahí con severidad y equivocación, y que las citadas tropas en el punto que ocupan, era una medida de precaución para impedir se comunicasen por ahí a sus Estados, los principios de insubordinación que se habían manifestado, y duran todavía en alguna parte de la América española

pero el secretario del Estado siguiendo su tema pierde de vista esta respuesta, que sería juiciosa y razonable hasta en cierto punto, y continúa con el proyecto visionario del desembarco de parte de los franceses.

Por fortuna ha habido últimamente una mudanza parcial en esta administración por haber entrado en el ministerio de marina y ultramar en lugar del conde de Anadie, que acaba de morir, el conde de las Galveas, ministro plenipotenciario que ha sido de Holanda, Roma, y Londres y en cuyas luces, y buen juicio tiene / el príncipe la más alta confianza. Por este causal es posible tenga yo la oportunidad de producir alguna alteración en el proceder de este gobierno; pero esto pide algún tiempo; y por otra parte no tenemos que apresurarnos, pues estoy seguro de que no se hará tentativa alguna por ahora desde aquí, contra las posesiones del Rey en esta parte del mundo. Lo que participo a vuestra excelencia para su noticia y gobierno.

[F. 76]

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Río de Janeiro, 12 de enero de 1810.

Excelentísimo señor.

Besa la mano de vuestra excelencia su más atento y seguro servidor.

Marqués de Casa Irujo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del conde de Linhares al marqués de Casa Irujo acusando recibo de la memoria de fecha 30 de diciembre]

[Río de Janeiro, 12 de enero de 1810]

/ El abajo firmado, consejero, ministro y secretario de Estado de los negocios extranjeros y de la guerra tiene la honra de acusar el recibo de la memoria que su excelencia el marqués de Casa Irujo, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de su majestad católica le dirigió en data del 30 de diciembre y de asegurar a su excelencia que teniendo elevado a la augusta presencia de su alteza real el príncipe regente su amo, de orden del mismo señor tiene la honra de participarle que su alteza real no puede ver sin grande sorpresa que su excelencia se olvida que por orden de su alteza real le había comunicado el abajo firmado que su alteza real no aumentaría en el Río Grande el cuerpo móvil de artillería volante, infantería y caballería, que allí se había establecido para seguridad de toda la costa del Brasil desde el cabo de San Agustín, hasta las últimas posesiones meridionales, además del número de tropas que se había participado al virrey Liniers por vía del contraalmirante sir Sidney Smith que ese número aún no estaba completo y que por eso marchaban todavía algunas tropas de San Pablo para completarlo, y que su alteza real de acuerdo con su fiel y antiguo aliado su majestad británica no podía dejar de conservar allí aquel cuerpo móvil / pues en caso de alguna invasión de los franceses estando su alteza real por su alianza con la Gran Bretaña, señor de los mares, podía de allí transportar aquel cuerpo donde fuese necesario, y hasta sobre el Río de la Plata, si los franceses tentasen alguna invasión y su aliado el gobierno español requiriese este socorro. Que su alteza real no podía dispensarse de conservar allí, ciento cincuenta a doscientas leguas distantes de los límites españoles, este cuerpo para el gran punto de asegurar su defensa, así como no podía dejar de conservar en el Pará, otro

[F. 77]

[F. 77 v.]

cuerpo para asegurar a Cayena, y toda la costa que se extiende del Este a Oeste hasta los límites del Pará, y que toda la inquietud del gobierno de Buenos Aires, después de una tan explícita declaración y de haber la misma sido participada al enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de su majestad británica que conoce la exactitud de todo; que su alteza real mandó declarar a este respecto a su majestad británica y al gobierno de Buenos Aires, sería no sólo sin fundamento, pero bastaría demostrar que nada puede convencer al mismo gobierno de los sentimientos fieles y leales de su alteza real que hasta se hallan demostrados por los repetidos actos de benevolencia y atención con que aquí manda tratar a todas las embarcaciones españolas de guerra o mercantes, / que han tocado en sus puertos, y a todos los españoles que aquí residen, no obstante ser constante a su alteza real los malos e indecentes tratamientos, que reciben en Montevideo y Buenos Aires las embarcaciones portuguesas y los portugueses pacíficos, que allí residen, de los cuales muchos han sido expulsados, sin fundamento o razón alguna: que su alteza real no se entrometería ni tendría nada que decir de los armamentos del gobierno de Buenos Aires, una vez que no se violase su territorio y que no era de esperar de una nación que hacía causa común con su alteza real contra el enemigo opresor de todas las naciones. Que por los motivos antes expuestos su alteza real no podía dejar de comunicar a la Junta Central esta memoria y todos los procedimientos del gobierno de Buenos Aires, exigiendo de su aliado su majestad católica aquella justa reparación que se juzgare conveniente y que se hagan cesar los pueriles celos de un gobierno que debería conocer la buena fe de su alteza real que pública y solemnemente le hizo declarar sus sentimientos así que cesaron los motivos de desunión que infelizmente subsistían en el tiempo con la alianza de Francia. Que igualmente su alteza real hará conocer esto mismo / a su majestad británica para que se confirme en el conocimiento que su alteza real no ha faltado al empeño contraído con el mismo soberano de mantener la más firme alianza con su majestad católica y de hacer causa común para la defensa de los Estados de la monarquía española, cuya integridad se propone hacer respetar.

El abajo firmado teniendo así expuesto a su excelencia lo que su alteza real el príncipe regente su amo le ordenó que le participase para su conocimiento y el de Buenos Aires, aprovecha esta ocasión de renovar a su excelencia sus sentimientos de la más alta consideración.

Palacio de Río de Janeiro, 12 de enero de 1810.

Conde de Linhares.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al marqués de Casa Irujo]
[Buenos Aires, 1º de febrero de 1810]

[F. 791]

/ En 1º de febrero de 1810.

Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.

Muy señor mío:

En este día he recibido a un mismo tiempo los principales y duplicados de los pliegos de vuestra excelencia señalados desde el número 10 hasta el 14 inclusive, y por el mismo orden de numeración empezándola desde esta fecha doy a vuestra excelencia las correspondientes contestaciones en la forma siguiente.

Por la del número 10 me entero de la copia que acompaña a ella sobre la nueva memoria presentada por vuestra excelencia a ese gobierno acerca de la reunión de tropas de dicha nación en el Río Grande y otros puntos señalados, sobre cuya materia puede vuestra excelencia instruirse de cuanto expongo a su majestad en la adjunta copia ¹ señalada / con el número 1º y parte que igualmente acompañó con los números 2 y 3, así como el oficio pasado al gobernador de Montevideo, contestación al suyo de que hago referencia y señalados ambos con los números 4 y 5, añadiendo a vuestra excelencia que a pesar de cuantas seguridades puede manifestar el señor príncipe regente, como ellas no convienen con las operaciones, estoy tan lejos de creerlas que bajo el aparente pretexto de una noticia comunicada a este gobierno por el comandante de la corbeta de guerra inglesa *Mutiné* avisándome se había visto en la mar el 19 de noviembre pasado y en la altura 45º y 45' Norte y 18º 49' Oeste una escuadra francesa compuesta de 15 navíos de línea, 14 fragatas y 2 bergantines que hacían rumbo al Oeste y que podía recelarse se dirigiesen a nuestras Indias occidentales o a este río; aun cuando fuese cierta la noticia / ni por el rumbo y tiempo que ha mediado deba recelarse lo segundo, sin embargo bajo aquel velo digo he dispuesto lo que verá vuestra excelencia por los adjuntos bandos, providenciando al mismo tiempo el apresto de trenes volantes, tiendas de campaña y demás necesarias a poner esta capital y la parte opuesta del río en el mejor estado de defensa posible con ambos objetos; enterando a vuestra excelencia para que en caso que como es regular cause alguna sensación a este gobierno, mucho más si sus miras no siendo sinceras puedan recelar se les haya conocido, y por tanto conviene que vuestra excelencia esté instruido en este particular para contestarle en caso necesario; y en el último párrafo que vuestra excelencia me toca en el mismo oficio sobre Pueyrredón, contesto por separado para los fines que vuestra excelencia desea y conviene.

[F. 79 v.]

[F. 80]

Dios, etcétera.

[*Baltazar Hidalgo de Cisneros.*]

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X.-C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al marqués de Casa Irujo]

[Buenos Aires, 1º de febrero de 1810]

/ Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.

[F. 81]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Luego que recibí el oficio de vuestra excelencia de 3 de enero próximo pasado, en que para las atenciones de su comisión, me dice le facilite tres mil pesos fuertes con cargo de reintegro, así que se cumplan las libranzas que pensaba vuestra excelencia dirigir a Londres; lo hice llevar a junta superior de real hacienda, y ésta por providencia del 31 del mismo ha acordado, que considerando ser sobre manera atendible el préstamo, como que se dirige a la subsistencia decorosa de tan alto representante de nuestra nación,

¹ Faltan las copias que se mencionan. [N.C.E.]

que se remitan dichos tres mil pesos fuertes con la calidad del reintegro que se ofrece, y que se dé cuenta a su majestad proponiendo que los gastos de la comisión de vuestra excelencia se suministren por estas cajas generales de real hacienda, en atención a las dificultades de proporcionarse los medios de su subsistencia que se tocan en esa corte y puedan continuar a medida de las circunstancias apuradas que sigan. Y quedando en remitir a vuestra excelencia libranza de la expresada cantidad de tres mil pesos fuertes se lo aviso para su inteligencia y gobierno en contestación de su citado oficio.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 19 de febrero de 1810.

Excelentísimo señor.

[Baltazar Hidalgo de Cisneros.]

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X.-C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al marqués de Casa Irujo]

[Buenos Aires, 19 de febrero de 1810]

[F. 82] / En 19 de febrero de 1810.

Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.

Muy señor mío: Por el oficio de vuestra excelencia número 12 y *Gaceta* de esa plaza que le acompaña quedo enterado de las noticias recibidas en ella por un barco llegado de Oporto y alcanzan hasta 17 de noviembre pasado idénticas a las que aquí hemos recibido por el bergantín correo el *Cazador* que salió de Cádiz el 18 de aquel mes, y por si acaso vuestra excelencia no las ha recibido de nuestra corte le acompaño las adjuntas de todas las que se van aquí reimprimiendo, cuyo método combinado continuaremos en lo sucesivo por lo mucho que conviene a ambos la inteligencia del estado en que se halle nuestra /

[F. 82 v.] metrópoli; y por lo respectivo a esta capital y sus provincias puedo asegurar a vuestra excelencia que desde mi ingreso en aquélla nunca se ha logrado una época tan tranquila y subordinada; y en cuanto a las segundas sólo les queda por resto el castigo de los que promovieron las insurrecciones, pues que la ciudad de la Plata era el único cuidado que me quedaba según el parte del último correo se hallaba ya en ella el nuevo interino presidente don Vicente Nieto que entró con aplauso del pueblo habiéndole antes desarmado y acuartelaron las tropas que le acompañaron de esta capital; y por lo respectivo a la ciudad de Quito, supe igualmente por el mismo correo se había deshecho la junta revolucionaria y se hallaban presos los vocales de ella que no lograron libertarse de las tropas que remitió el virrey de Lima.

Dios, etcétera.

[Baltazar Hidalgo de Cisneros.]

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 2 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al marqués de Casa Irujo]

[Buenos Aires, 1º de febrero de 1810]

/ En 1º de febrero 1810.

[F. 83]

Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.

Muy señor mío: El oficio de vuestra excelencia número 13 y las contestaciones que le acompañan me enteran de la referencia a que se contraen con el ministro de Inglaterra sobre los 2.000 fusiles de que tengo hablado a vuestra excelencia anteriormente, y habiéndome inspirado la desconfianza consiguiente a poderlos conseguir me valgo para cubrir aquella falta de las ocasiones que se me presentan como actualmente acaba de suceder con un buque inglés a quien he tomado una partida considerable de sables, algunos fusiles y pistolas, y tengo hecha contrata para mayor número de dichas armas con otro inglés / que debe conducir las de Inglaterra aunque esto dudo pueda verificarse por las razones que vuestra excelencia comprenderá como yo.

[F. 83 v.]

Dios, etcétera.

[Baltazar Hidalgo de Cisneros.]

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X.-C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al marqués de Casa Irujo]

[Buenos Aires, 1º de febrero de 1810]

En 1º de febrero de 1810.

/ Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.

[F. 84]

Muy señor mío:

Con el oficio de vuestra excelencia número 14 recibo la contestación de ese gobierno a la memoria que vuestra excelencia le presentó relativa a la reunión de tropas, y sobre cuyo particular me remito a lo que manifiesto a vuestra excelencia en mi oficio número 1º quedando igualmente advertido de la nueva mutación de ese ministerio de marina.

Dios etcétera.

[Baltazar Hidalgo de Cisneros.]

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X.-C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al marqués de Casa Irujo]

[Buenos Aires, 1º de febrero de 1810]

/ En 1º de febrero 1810.

[F. 85]

Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.

He considerado conveniente imponer a vuestra excelencia en las contestaciones que he tenido hasta el día con los comandantes de los buques de guerra ingleses que constantemente se hallan en este fondeadero, y comerciantes ingleses sobre sus negociaciones, las que van señaladas con los nú-

meros 1 hasta el 10 inclusive¹, y mis contestaciones del 1 al 4, porque vuestra excelencia enterado pueda contestar si ocurriese algún motivo sobre la materia [F. 85 v.] de que tratan con su / ministro residente en esa plaza y general de escuadra.

Dios etcétera.

[*Baltazar Hidalgo de Cisneros.*]

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X.-C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al marqués de Casa Irujo]

[Buenos Aires, 1º de febrero de 1810]

[F. 86] / En 1º de febrero 1810.

Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.

Muy señor mío: Con el sujeto que conduce ésta dirijo a vuestra excelencia en un cañón de hoja de lata el plano que he podido adquirir de estas campañas, para que vuestra excelencia se imponga de ellas como deseaba.

Dios etcétera.

[*Baltazar Hidalgo de Cisneros.*]

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X.-C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]

[Río de Janeiro, 11 de marzo de 1810]

Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Hace tres días recibí los varios oficios de vuestra excelencia del 5 de enero y 1º de febrero. Responderé por otra ocasión a los que lo requieran, ciñéndome por ahora a acusar a vuestra excelencia su recibo, y tocando en otra carta el asunto del préstamo que tengo solicitado de tres mil pesos fuertes.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Río de Janeiro, 11 de marzo de 1810.

Excelentísimo señor.

Besa la mano de vuestra excelencia su más atento y seguro servidor.

Marqués de Casa Irujo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X.-C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

¹ Faltan los anexos que se mencionan. [N. C. E.]

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros agradeciéndole el envío de fondos]

[Río de Janeiro, 11 de marzo de 1810]

/ Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[F. 90]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Doy a vuestra excelencia muchas gracias por la atenta prontitud con que se han puesto ahí, a mi disposición, los tres mil pesos fuertes que le había pedido hasta que me llegasen los fondos de Londres. Como los citados tres mil pesos no dejan de hacerme falta, es de sentir que el señor Viola haya interrumpido su remesa. Este caballero, lleno de la mejor voluntad, se proponía sin duda hacer la remesa de estos fondos por medio de alguna operación mercantil, por la que se evitase el pequeño quebranto de que vinieran en pesos duros; pero esto produciría cuentas de dinero del Rey de una naturaleza embarazosa y desagradable y así prefiero se sirva vuestra excelencia enviarme estos fondos en pesos fuertes, por la primera ocasión que se presente.

Debo advertir que si en estos cuatro o seis días pudiese encontrar entre estos comerciantes quien tome mi libranza sobre esas cajas, dándome aquí el dinero, desde luego, y permitiéndole extraer de ahí, la misma suma libre de derechos lo verificaré así, pues en realidad siendo dinero del Rey debe gozar de esta franquicia; y me he tomado la libertad, temeroso de que aun así no podré encontrar quien adelante este dinero, de autorizar al secretario de legación, que corre con este negocio, para que en el último extremo ofrezca permiso de extraer de ahí, en frutos libres de derechos, esta corta suma. No me lisonjeo, ni aun así, conseguirlo: pero de cualquier modo avisaré a vuestra excelencia las results por una ocasión que se presentará para el Río de la Plata / según se me ha dicho dentro de cuatro o cinco días.

[F. 90 v.]

Por el tenor de la misma carta de vuestra excelencia veo se halla equivocado en cuanto al objeto de la aplicación de estos fondos, esto es, la de los gastos corrientes de este ministerio, y no de mi subsistencia personal, pues por ésta se me pagan mis sueldos por la vía de Londres con la debida regularidad.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años, Río de Janeiro 11 de marzo de 1810.

Excelentísimo señor.

Besa la mano de vuestra excelencia su más atento y seguro servidor.

Marqués de Casa Irujo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros transcribiéndole una carta que recibió, datada en Lisboa, con informaciones referentes a España]

/ Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[F. 91]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Por una equivocación, en lugar de copiar a vuestra excelencia y dirigirle la carta que abajo se inserta y he recibido del mismo encargado de negocios en Lisboa don Evaristo Pérez de Castro y por igual

vía, se copió la que incluyo a vuestra excelencia, no obstante de contener aquélla algunas noticias siempre interesantes: por esto y principalmente para evitar las opiniones que pudieran inferirse de las personas poco fieles a nuestra nación copio la siguiente.

Lisboa 26 de enero de 1810.

«La Junta ha publicado su resolución que por algún tiempo se ha tenido secreta de trasladarse a la isla de León para el 19 de febrero próximo, con motivo de tener que presidir, nuestro soberano, las próximas cortes generales; pero esto ha coincidido con las alarmas que los enemigos nos suscitan atacando unos puntos y amenazando otros de la sierra. Se toman medidas activas y aunque han entrado en Almadén, como para tomar la sierra por el lado de Extremadura, no han podido adelantar más, y Albuquerque ha bajado al momento a tomarles el flanco, mientras Parque baja de la sierra de Gata a colocarse donde estaba Albuquerque desde Tajo a Guadiana, y a darle así la mano. Por Despeñaperros vela Avuzaga, y el amago que últimamente hicieron los enemigos por Albacete al reino de Murcia no ha seguido. Hay vigilancia y actividad, y yo sospecho, visto no haber recibido los enemigos refuerzos, que valgan la pena, que su objeto será tan sólo alarmarnos / robar y tal vez embarazar con sus alarmas las elecciones de las cortes. Pero no es agradable la coincidencia de estas alarmas, con la traslación de la Junta; pues unos tienen, otros hablan y cada uno piensa lo que quiere. Sin embargo el día 20 habrán ya marchado algunos de mis compañeros y otros iban a seguirles, así como una diputación de la Junta pasaba a la isla de León a preparar los alojamientos mientras seguían los demás vocales.

[F. 91 v.]

»Los gallegos según noticias reclutan y arman con actividad y fortifican las entradas de su reino, aunque no está amenazado. En Valencia se dan movimiento porque los enemigos que han bajado a Teruel y los que amenazaban por Albacete debían llamar toda la atención de aquella provincia cuya capital, como la de Murcia y otras están bien fortificadas.

»La miserable paz del Austria debía al fin traer de estos empujones, pero mientras exista como existe el espíritu del pueblo, no será fácil al tirano hacer progresos notables, en un país inmenso donde no le quieren y donde cada día se conduce más como un conquistador cruel y devastador, que como un vencedor que quiere asegurar sus conquistas. El espíritu de los pueblos desde la funesta Revolución Francesa, le ha dado a la Francia sus ventajas en la mayor parte; ese espíritu desengañado y cambiado será ahora el mayor obstáculo.

»Aunque cayó Gerona, a quien no cumplen un solo pacto de la capitulación, no hacen progresos en Cataluña, y aquellos patriotas están cada día más animosos. Por Castilla no pasan de Salamanca e inmediaciones, y aunque hacen correrías, el cuerpo de / García les observa desde Astorga, y sin grandes fuerzas que no tienen, nada de importancia pueden emprender por esta parte.

[F. 92]

»En suma el Corso debe hallarse embarazado y no será extraño que su escandaloso divorcio, separándose de Josefina por vieja e incapaz de ser madre, le traiga algún viudo. No puedo más. Créame vuestra merced su afectísimo amigo y servidor. — Evaristo Pérez de Castro.»

Lo que comunico a vuestra excelencia para que haga el uso que juzgare conveniente, en el supuesto que salgo garante de la verdad de lo que contiene la susodicha carta. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Río de Janeiro a 2 de abril de 1810.

Excelentísimo señor.

Beso la mano de vuestra excelencia su atento y seguro servidor.

Marqués de Casa Irujo.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo 42.*]

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros transcribiéndole noticias que ha recibido con referencia a la situación de España]

[Río de Janeiro, 2 de abril de 1810]

/ Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[F. 94]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Las melancólicas y exageradas noticias esparcidas aquí de resultas de la llegada del navío de guerra portugués, *La Reina de Portugal*, venido de Lisboa en 57 días de navegación, relativas a nuestra metrópoli, trascenderán muy regularmente a ésa por el barco que sale mañana, y así me ha parecido, aprovechando yo de la misma ocasión manifestar a vuestra excelencia lo que don Evaristo Pérez de Castro, nuestro encargado de negocios, en aquella capital, me dice con fecha de 21 de enero, relativamente al asunto, y lo comunico a vuestra excelencia para su tranquilidad y gobierno, y la que copiada a la letra, es como sigue.

«Por ahora no ocurre cosa bien particular, y todo está en la inacción: nuestros ejércitos se mantienen en sus posiciones, y aunque es natural que el enemigo espere refuerzos no hay noticia de que le hayan entrado a lo menos en número que valga la pena. El que más se extiende en línea de refuerzos dice que les han entrado 8.000 hombres. Nada hasta ahora han emprendido contra Valencia a pesar de los amagos; y en la Mancha reunían tropas últimamente, no sé si con intención de robar más; de tenernos en continua alarma, o de hacernos algún amago.

»Esperamos aquí por momentos tropas inglesas que refuercen este ejército británico. El tendrá como 2.000 hombres efectivos, y si se aumentase hasta 30, ó 35 mil, será muy respetable. Toma sus posiciones en la Beira. En Viseul está con el lord Wellington, su cuartel general, y los cuerpos repartidos en Piñel, Guarda, etcétera, etcétera, hasta Abrantes. Habrá dos cuerpos avanzados a lo que me aseguran en Almeida. Las tropas portuguesas se hallan perfectamente disciplinadas, y / tenidas: hay cuerpos que manobran también como los mejores ingleses: así lo escriben los mismos generales británicos. Situado también en la Beira el ejército portugués para obrar junto, y haciendo una misma masa con los ingleses, la fuerza aliada que aquí pueden y deben encontrar los enemigos. Si el gallo viniese a buscar el leopardo, será de 60, a 70 mil hombres que en posiciones no se arrojan por otros tantos.

[F. 94 v.]

»Nuestro gobierno activa el punto de reclutamiento, y se han hecho reglamentos muy rigurosos, de modo que nobles y plebeyos, y por clases sucesivas hasta los padres con más de dos hijos, los alcaldes, abogados, administradores, y empleados de rentas y correos, fabricantes, novicios de conventos, todo repito, colocado en clases sucesivas, deberá ir entrando por su orden cuando lo exija la necesidad. Esperamos confirmación con detalles, pero entre tanto ya no se duda del divorcio de Napoleón. Ha repudiado a su Josefina por vieja incapaz de darle hijos; sólo le falta este ribete de ingratitude con una mujer a quien le debe todo. Dícese que meterá en el tálamo imperial a la hija del fatuo rey de Sajonia; ¡pobre muchacha! ¿Y casándose con la heredera de Sajonia, no irá su majestad ilustrísima buscando con aquella sucesión meter bien la mano en Alemania? ¡Que abran bien los ojos...!»

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Río de Janeiro 2 de abril de 1810.

Excelentísimo señor.

Beso la mano de vuestra excelencia su más atento y seguro servidor.

Marqués de Casa Irujo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]

[Río de Janeiro, 4 de abril de 1810]

[F. 951] / Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor.

He leído con particular atención y gusto la correspondencia de vuestra excelencia con el capitán Doyle de la corbeta de su majestad británica *Lygtuyug*, pues al paso que se trata con una justa liberalidad a los vasallos de un soberano aliado, y amigo de la España, se conservan aquellas modificaciones que en el sistema actual requiere el comercio de esa plaza, y el de la metrópoli.

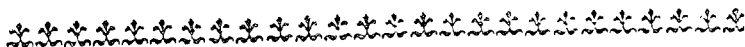
Dios guarde a vuestra excelencia muchos años, Río de Janeiro, 4 de abril de 1810.

Excelentísimo señor.

Beso la mano de vuestra excelencia su más atento y seguro servidor.

Marqués de Casa Irujo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]



CARTA DE OFICIO
DEL SEÑOR MARQUES
DE CASA-IRUJO,

AL EXCMO. SR. VIREY DE ESTAS PROVINCIAS,
comunicándole el estado de la Península.

EL Excmo. Sr. Marques de Casa-Irujo, Ministro Plenipotenciario de nuestra Corte en la del Brasil, ha comunicado á este Superior Gobierno con fecha de 2 de Abril último las noticias siguientes.

Excmo. Señor.= Muy Señor mio: las melancólicas y exâgeradas noticias esparcidas aquí de resultas de la llegada del Navío de Guerra Portugues, la Reyna de Portugal, venido de Lisboa en 57 dias de navegacion, relativas á nuestra Metrópoli, trascenderán muy regularmente á esa por el barco que sale mañana, y así me ha parecido, aprovechando yo de la misma ocasion manifestar á V. E. lo que D. Evaristo Perez de Castro, nuestro encargado de negocios en aquella Capital, me dice con fecha del 21 de Enero, relativamente el asunto, y lo comunico á V. E. para su tranquilidad y gobierno, y la que copiada á la letra es como sigue.= „Por ahora no ocurre cosa bien particular y todo está en la inaccion: nuestros exércitos se mantienen en sus posiciones, y aunque es natural que el ene-

migo espere refuerzos, no hay noticia de que le hayan entrado, á lo ménos en número que valga la pena. El que mas se extiende en línea de refuerzos dice que les han entrado 8 mil hombres. Nada hasta ahora han emprendido contra Valencia, á pesar de los amagos; y en la Mancha reunian tropas últimamente, no se si con intencion de robar mas; de tenernos en continua alarma, ó de hacernos algun amago.= Esperamos aquí por momentos tropas Inglesas, que refuercen este ejército Británico. El tendrá como 20 mil hombres efectivos; y si se aumentase hasta 30 ó 35 mil, será muy respetable. Toma sus posiciones en la Beira: en Viseu está con el Lord Wellington su Cuartel General, y los cuerpos repartidos en Piñel, Guarda, &c. &c. hasta Abrantes. Habrá dos cuerpos avanzados á lo que me aseguran en Almeida. Las tropas portuguesas se hallan perfectamente disciplinadas y temidas: hay cuerpos que maniobran tambien como los mejores Ingleses: así lo escriben los mismos Generales Británicos. Situado tambien en la Beira el ejército Portugues para obrar junto, y haciendo una misma masa con los Ingleses, la fuerza aliada que aquí pueden y deben encontrar los enemigos, si el Gallo viniese á buscar el Leopardo, será el de 60 á 70 mil hombres, que en posiciones no se arrojan por otros tantos.= Nuestro Gobierno activa el punto de reclutamiento, y se han hecho reglamentos muy rigurosos, de modo que nobles y plebeyos, y por clases sucesivas hasta los padres con mas de dos hijos, los Alcaldes, Abogados, Administradores y Empleados de Rentas y Correos, Fabricantes, Novicios de Conventos, todo repito, colocado en clases sucesivas, deberá ir entrando por su órden quando lo exija la necesidad.= Esperamos confirmacion con detalles; pero entretanto ya no se duda del divorcio de Napoleon. Ha repudiado á su Josefina por vieja, incapaz de darle hijos; solo le faltaba este ribete de ingratitud con una muger á quien lo debe todo. Dicese que meterá en el tálamo Imperial á la hija del fatuo Rey de Saxonía.

Pobre Muchacha! Y casandose con la heredera de Saxonía, no irá S. M. I. buscando con aquella sucesion meter bien la mano en Alemania? Que ábran bien los ojos!

Lisboa 26 de Enero. = La Junta Suprema, ha publicado su resolucion que por algun tiempo se ha tenido secreta de trasladarse á la Isla de Leon para el 1º de Febrero próximo, con motivo de tener que presidir more Soberano, las primeras cortes generales; pero esto ha coincidido con las alarmas que los enemigos nos suscitan atacando unos puntos y amenazando otros de la Sierra. Se toman medidas activas y aunque han entrado en Almaden con 8 ó 10 mil hombres como para tomar la Sierra por el todo de Extremadura, no han podido adelantar mas, y Alburquerque ha baxado al momento con su ejército de 18 mil á tomarles el flanco, mientras el Duque del Parque con 34 mil baxa de la Sierra de Gata á colocarse donde estaba Alburquerque desde Tajo á Guadiana, dándole asi la mano, y que los ingleses y portugueses debian reemplazar á Parque. Por Despeñaperros vela Areizaga, y el anago que ultimamente hicieron los enemigos por Albacete al Reyno de Murcia no ha seguido. Hay vigilancia y actividad, y yo sospecho, visto no haber recibido los enemigos refuerzos que valgan la pena, que su objeto será tan solo alarmarnos, robar, y y tal vez embarazar con sus alarmas las elecciones de las Córtes. Pero no es agradable la coincidencia de estas alarmas, con la traslación de la Junta, pues unos temen, otros hablan; y cada uno piensa lo que quiere. Sin embargo el día 20 habian ya marchado algunos de mis compañeros, y otros ivan á seguirles, asi como una Diputacion de la Junta pasaba á la Isla de Leon á preparar los alojamientos mientras segnian los demas Vocales. = Los gallegos segun noticias reclutan, y arman con actividad, y fortifican las entradas de su Reyno, aunque no está amenazado. En Valencia se dá movimiento, porque los enemigos que han baxado á Teruel, y los que amenazaban por Albacete debian llamar toda la atencion de aquella Provincia cuya Capital como la de Murcia,

y otras están bien fortificadas. = La ~~libertad~~ paz del Austria debía al fin traer de estos empujones , pero mientras exista como existe el espíritu del pueblo , no será fácil al tirano hacer progresos notables en un país inmenso , donde no le quieren , y donde cada día se conducen mas como un conquistador cruel y devastador , que como un vencedor que quiere asegurar sus conquistas. El espíritu de los pueblos desde la funesta revolución francesa , le ha dado á la Francia sus ventajas en la mayor parte ; este espíritu desengañado y cambiado será ahora el mayor obstáculo. Aunque cayó Gerona á quien no cumplen un solo pacto de la capitulación no hacen progresos en Cataluña , y aquellos patriotas están cada día mas ansiosos. Por Castilla no pasan de Salamanca é inmediaciones , y aunque hacen correrías el cuerpo de García les observa desde Astorga , y sin grandes fuerzas que no tienen nada de importancia pueden emprender por esta parte. En suma el corso debe hallarse embarazado , y no será extraño que su escandaloso divorcio , separandose de Josefina por vieja é incapaz de ser madre , le traiga algun ruido. No puedo mas , creame Vd. su afectísimo amigo y servidor. = Evaristo Perez de Castro. = Lo que comunico á V. E. para que haga el uso que juzgase conveniente en el supuesto que salgo garante de la verdad de lo que contiene la susodicha carta."

Lo que se hace notorio al público para que se entere del estado de nuestra Metropoli en la fecha indicada sin equivocaciones vulgares.

CON SUPERIOR PERMISO:

*Buenos-Ayres : en la Real Imprenta de los Niños Expósitos.
Año de 1810.*

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]

[Río de Janeiro, 4 de abril de 1810]

/ Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[F. 96]

Excelentísimo señor.

Recibí con la apreciable de vuestra excelencia del 19 de febrero último, número 8, el cañoncito de hoja de lata, que contenía el plan de esas campañas, que vuestra excelencia ha tenido a bien enviarme, por el que le doy las debidas gracias.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Río de Janeiro, 4 de abril de 1810.

Excelentísimo señor.

Beso la mano de vuestra excelencia su más atento y seguro servidor.

Marqués de Casa Irujo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros informándole de la llegada de madame Périchon con sus dos hermanos; agrega que en su casa se reúnen los descontentos y le da noticia de las gestiones hechas para que fueran arrestados]

[Río de Janeiro, [en blanco] abril de 1810]

/ Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[F. 97]

Excelentísimo señor.

Volvió aquí madame Périchon con sus dos hermanos, después de su inútil perseverancia, para desembarcar en ese río. En su casa se han juntado por supuesto los españoles descontentos de ese gobierno, y prófugos de ese país; pero donde sus juntas han sido más frecuentes ha sido en una casita de campo donde vive Juan Martín de Pueyrredón, a un cuarto de legua de esta ciudad. Es bastante natural, que personas de la misma nación, víctimas como ellos se llaman por la misma causa, y lo que es consiguiente de conformidad de ideas, se junten viviendo en un país extranjero; pero las juntas de la Gamboa, han sido demasiado frecuentes para no sospechar, tenían algún objeto particular. Por esta razón yo denuncié a su alteza el señor príncipe regente estos conciliábulos a que parece asistir también don José Proyet, administrador interino, que fue de esa aduana, y que según me han dicho se venía por aquí, para transferirse a España, por la vía de Portugal, por donde como francés de nombre, y nacimiento, creía correría menos riesgo su persona. La señora princesa doña Carlota tuvo también noticia de estas asambleas, e informó de ellas al conde de las Galveas, ministro de la marina, y del ultramar, y aun habló también al príncipe sobre la importancia de asegurarse de repente de dichas personas. Yo esforcé este paso con el / señor príncipe regente, y le convencí tan completamente de su importancia y utilidad, tanto con re-

[F. 97 v.]

lación a las posesiones inmediatas del Rey, como eventualmente a las suyas propias, que me prometió rotundamente, que todos serían arrestados, tomados y examinados sus papeles, colocadas sus personas en diferentes fortalezas dejando a estos malos vasallos del Rey a mi disposición, para embarcarlos y dirigirlos a la de vuestra excelencia por el paquete correo, que según lo que me tiene escrito, espero por instantes. Este negocio estaba tan adelantado, que habíamos formado una nota de sus moradas, y estaba determinado el día, y hora en que debían ser arrestadas estas personas. Para trabajar en este negocio con la perspectiva de algún éxito, habría sido necesario dirigirse al príncipe en derecho, y no al secretario de Estado, pues sabíamos muy bien, que éste era un patrono, y defensor de [Saturnino Rodríguez Peña], así por haber éste servido a los ingleses (recomendación muy distinguida para con el conde de Linhares) como por haber ayudado con sus consejos y noticias los proyectos de invasión de Montevideo, y sus campañas, cuando esta corte muy resentida de la de España, se transfirió a este continente. Por otra parte, se tenían sospechas fundadas de que el lord Strangford, que como ministro de Inglaterra, tiene aquí la mayor influencia, pues han imbuido al príncipe la idea de que, sólo de la Gran Bretaña es de quien tiene que temer, o que esperar, era sucesor de / cierto oficial de marina, en el afecto de madame Périchon, y no podía dudarse que así el ministro de Estado, como el de Inglaterra, si tenían noticia de lo que se tramaba, deshicieron por esta razón nuestra tentativa de coger a toda la trinca, y sus papeles. Pero sea que el señor príncipe regente se olvidase de la importancia del secreto, y comunicase a alguna persona, o sea que alguno de los criados interiores de palacio, oyese mi conversación con su alteza, pues el paraje donde suele ponerse en tales ocasiones da bastante facilidad para ello, el hecho es, que un tal señor Guezzi italiano, que debía haber sido arrestado también, y cuyo nombre es probablemente familiar a vuestra excelencia por sus intrigas ahí, dijo a una persona, sabía muy bien todos mis esfuerzos para arrestar a ciertos españoles en esta ciudad, y a él entre ellos. Apenas supe esto, reconocí la inutilidad de pretender yo se sorprendiese y arrestase a todos, como el príncipe me lo había prometido. Este Guezzi ha sido también espía ahí, del conde de Linhares, y está también bajo su protección y patrocinio. No podía quedarme ya duda habrían ya quemado o escondido sus papeles estos conjurados, y me inclino a creer que el conde de Linhares mismo, habiendo penetrado el misterio, por la extremada facilidad del príncipe, hubiese dado algún aviso a los interesados. Cuando volví a hablar a su alteza sobre el

[F. 98]

[F. 98 v.]

en una palabra que la Inglaterra había ejercido el derecho que le daba una estipulación semejante en su tratado de 1795, con los Estados Unidos de América, que había reclamado y obtenido allí, algunos de los marineros de la fragata inglesa *La Stermiona* cuya tripulación después de asesinar a sus oficiales había llevado y entregado el buque en Cartagena de Indias. Todo, todo fue inútil, el príncipe convenía en la justicia de mi demanda; pero el terror a la Inglaterra, que seguramente, no se habría mezclado en este negocio, me daba poco o nada que esperar. Con todo, viendo no existían ya los motivos de reserva que habían impedido dar a este negocio la forma ministerial, me determiné a pasar al secretario de Estado, la memoria de que / tengo el honor de enviar a vuestra excelencia adjunta una copia, limitándome a la demanda de las dos cabezas principales [Saturnino Rodríguez] Peña y [Juan Martín de] Pueyrredón; pues aunque mi ánimo está bien convencido de las intenciones siniestras de los demás, no existía prueba alguna en mi poder con que justificar mi reclamación sobre ella. [F. 99]

El secretario de Estado recibió esta mi memoria, por manos del secretario de esta legación. La leyó en su presencia, y se atortoló en términos que dirigiéndose al citado secretario de legación, dijo del modo más claro y positivo, *¿cómo podemos entregar a [Saturnino Rodríguez] Peña que está bajo la protección de la Inglaterra y que además por la intervención de esta potencia está gozando de una pensión del señor príncipe regente de 400 mil reis?* A esto se han seguido varias tentativas, para conmigo, de parte de este secretario de Estado, para reducir el asunto a conversación, según dice él, para discutirlo, pero yo me he negado a perder tiempo de este modo, y embrollar el negocio, diciendole que el asunto era tan claro como una demostración de Euclides: que no admitía discusión, y que le rogaba me diese la respuesta por escrito. Me está prometiendo de un día para otro esta respuesta, pero si se pasa el término que el decoro requiere en tales casos, le haré un recuerdo, que renovaré, si éste no fuese suficiente; en una palabra, quedará la injusta negativa / de este gobierno autenticada del modo más completo, para los usos que eventualmente pueden convenir. Me es imposible concluir esta carta sin hacer la debida justicia al celo y actividad personal, con que la señora princesa doña Carlota, ha sostenido por su parte mis diligencias en el asunto; pero por desgracia, aunque su talento debería darle una grande influencia en el gobierno, ésta es muy pequeña, por una desgraciada combinación de circunstancias, de que vuestra excelencia se hallará probablemente informado. [F. 100]

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Río de Janeiro [en blanco] de abril de 1810¹.

Excelentísimo señor.

Marqués de Casa Irujo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

¹ Este documento fue publicado en REPÚBLICA ARGENTINA, *Anales de la Biblioteca, publicación de documentos relativos al Río de la Plata con introducciones y notas por P. Groussac*, director de la Biblioteca Nacional, Buenos Aires, Imprenta y casa editora de Coni hermanos, 1904, tomo III, págs. 302-305. [N.C.E.]

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros con referencia a la expulsión de extranjeros]

[Río de Janeiro, 4 de abril de 1810]

[F. 101] / Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor.

Ha sido muy oportuna la explicación que vuestra excelencia se ha servido darme en su carta del 5 de enero sobre los motivos que determinaron la expulsión de algunos extranjeros de esa provincia; pues se habrán dado impresiones incorrectas a este gobierno, que yo había procurado ya disipar sobre poco más o menos con las mismas razones que vuestra excelencia manifiesta en la citada su carta, cuyo contenido comuniqué inmediatamente a este secretario de Estado para que informase de todo, como creo lo ha hecho, al serenísimo señor príncipe regente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Río de Janeiro, 4 de abril de 1810.

Excelentísimo señor.

Beso la mano de vuestra excelencia su más atento y seguro servidor.

Marqués de Casa Irujo.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo 42.*]

[Fojas 102 y 103 en blanco]

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, donde le expresa quedar enterado de la tranquilidad que reinaba en Buenos Aires]

[Río de Janeiro, 4 de abril de 1810]

[F. 104] / Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor.

Doy a vuestra excelencia la más cordial enhorabuena por las agradables noticias que se sirve comunicarme en su carta número 3 de la tranquilidad y subordinación que reina en la ciudad, y provincias, y no me ha sido menos grata la de haberse disuelto la junta revolucionaria de Quito. Por si esta importante comunicación pudiera haber experimentado algún retardo la he transmitido por mi parte a nuestro gobierno. Quedan pues coronados con el suceso más completo, los trabajos distinguidos de vuestra excelencia que halló a su arribo ese virreinato entregado a la intriga, in-subordinación y en algunas partes al desorden.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Río de Janeiro, 4 de abril de 1810.

Excelentísimo señor.

Marqués de Casa Irujo.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 4 - N. 14. Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo 42.*]

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros comunicándole la noticia que ha recibido del ministro español en los Estados Unidos, Luis de Onis, sobre la llegada a Baltimore de la goleta de guerra francesa *Tilsit*, con emisarios del rey intruso José, y entre ellos Santiago Antonini, que espera dirigirse al Río de la Plata. Le incluye varios anexos]

[Río de Janeiro, 1810]

/ Excelentísimo señor don Baltazar Hida'go de Cisneros.

[F. 107]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: El enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de su majestad en los Estados Unidos de América don Luis de Onis, con fecha de 1º de enero, me ha comunicado la llegada al puerto de Baltimore procedente de Bayona de la goleta de guerra francesa la *Tilsit* del porte de 13 cañones trayendo a su bordo diferentes emisarios del rey intruso José, y entre ellos, uno llamado Santiago Antonini, con el objeto de introducirse en nuestras Américas y sembrar la discordia, para lo cual vienen provistos de papeles sediciosos y proclamas. Parece que tratan de empezar por La Habana y después por Veracruz, Costa Firme y seguir al Río de la Plata, embarcándose probablemente en buques americanos para estos diversos destinos. Don Santiago Antonini pidió en Baltimore al cónsul de su majestad pasaporte para pasar a esa capital, el cual se lo rehusó por notar en su conversación, contradicciones que le hicieron conocer la verdad de sus sospechas; en consecuencia el referido ministro plenipotenciario don Luis de Onis, con su acostumbrada eficacia, me encarga participe a vuestra excelencia este asunto para que tome las medidas que juzgue más oportunas, y yo por mi parte suplico a vuestra excelencia se sirva hacer pasar estos avisos a los virreyes de lo interior para el mismo efecto. Igualmente los he comunicado a este gobierno; y al ministro de Inglaterra en esta corte para que el primero encargue a la policía, vele en el registro de los buques americanos que entran en este puerto y al segundo para que por su parte se los haga saber al comandante de la escuadra de su majestad británica en estos mares para el mismo fin.

Los oficios que me pasó don Luis de Onis / sobre este asunto se están copiando, y si lo están al cerrar los pliegos tendré el honor de incluirlos a vuestra excelencia.

[F. 107 v.]

Excelentísimo señor.

Beso la mano de vuestra excelencia su atento y seguro servidor.

Marqués de Casa Irujo.

[Carta del ministro plenipotenciario de España en los Estados Unidos de Norteamérica, Luis de Onis, al marqués de Casa Irujo]

[Filadelfia, 1º de enero de 1810]

/ Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.

[F. 108]

Excelentísimo señor.

Hace algunos días llegó al puerto de Baltimore procedente de Bayona la goleta de guerra francesa *Tilsit*, del porte de 13 cañones de varios calibres. Al principio sólo se decía, que había venido con el objeto de traer algunos pliegos para el ministro de Francia en estos Estados; pero después se extendió

la voz de que había venido a bordo de dicha goleta un emisario, o enviado del intruso José Napoleón, que se quedaba oculto para llevar a efecto con más eficacia las comisiones secretas que tenía a su cuidado cuyo objeto principal era dirigido contra la paz y tranquilidad de las muy leales colonias del rey nuestro señor don Fernando VII en esta parte del mundo. En consecuencia de este y otros avisos que recibí poco después de que el capitán Demolans, que lo es de dicha goleta, traía consigo una porción de proclamas, y otros papeles sediciosos de José Napoleón; para remitirlos y hacerlos extender en nuestras colonias por manos de otros agentes subalternos suyos, he hecho vigilar todos sus movimientos de muy cerca, y he logrado averiguar, que dicho comandante desembarcó de su goleta en el puerto de Norfolk varios sujetos, que venían a su bordo, que son agentes y emisarios de José Napoleón, encargados de nada menos, que de revolucionar nuestras Américas, que a este fin están provistos de cartas y proclamas supuestas, o forzosamente arrancadas de nuestro rey y señor Fernando VII, e igualmente otras del mismo José, con un crecido número de impresos propios para las siniestras intenciones que se proponen sobre las posesiones de su majestad cuyo trono y dominio pretende usurpar. Estos emisarios deben embarcarse desde Norfolk, o algún otro puerto de estos Estados para introducirse en nuestras colonias a fin de empezar desde luego su obra de iniquidad. Se me ha asegurado, que [F. 108 v.] empezarán por La Habana, donde dicen los mismos franceses tienen / muchos partidarios y desde ese punto pasarán a Veracruz, Caracas, etcétera, como mejor les acomode. El comandante de la goleta, que tenía el encargo de facilitar medios y proveerlos con fondos vino a Filadelfia donde me consta ha cobrado una cantidad muy considerable sobre cartas o libranzas que trajo consigo y entre otras ha cobrado de las casas de mister David Parish y de mister Francis Brenil la suma de noventa y siete mil duros. Ha vuelto después a Baltimore, donde ha puesto casa con mucho lujo, vive él y su oficialidad con la mayor ostentación, y ha escogido aquel punto como más cercano al ministro plenipotenciario de Francia en estos Estados; para dirigir desde allí y dar movimiento a todos los resortes de su plan. He escrito al cónsul de su majestad en Norfolk para que averigüe si es posible quiénes son los sujetos desembarcados, si ya se han vuelto a embarcar, a bordo de qué buque o buques y para dónde, y no dejaré de avisar a vuestra excelencia lo que me comunique en respuesta. Entre tanto la cosa es demasiado importante para diferir comunicarlo a vuestra excelencia a fin de que haga de este aviso el uso que juzgue más oportuno, ya instruyendo al gobierno portugués si lo creyese conveniente ya para comunicarlo a los virreyes de Lima, y Buenos Aires, y a los demás jefes de esa parte de la América, que opine conducente, a fin de mantener ilesos los derechos de nuestro soberano y la tranquilidad de sus leales vasallos amenazados por las revolucionarias miras de nuestros enemigos. Por noticias que se me han comunicado últimamente de Baltimore, sé que la *Tilsit* está haciendo preparativos para salir, es desconocido su destino, mas como puede principiar a poner en planta sus siniestras miras, lo noticio a vuestra excelencia para su conocimiento. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Filadelfia, 1^o de enero de 1810. — *Luis de Onís*¹.

¹ Existe otra copia en la foja 109 que se suprime de esta publicación. [N. C. E.]

[Oficio de Luis de Onís al marqués de Casa Irujo ampliando las informaciones comunicadas en el oficio anterior]

[Filadelfia, 5 de enero de 1810]

Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.

Excelentísimo señor.

He comunicado a vuestra excelencia en mi carta del 19 del presente la llegada al puerto de Baltimore, de la goleta francesa *Tilsit*, la que conducía a su bordo según rumores y avisos que se me comunicaron diferentes emisarios del intruso José Napoleón con el objeto de revolucionar nuestras Américas contra su legítimo soberano, con proclamas sediciosas y revolucionarias; participé a vuestra excelencia le comunicaría cuantos avisos me diesen sin dilación a fin de cortar las miras de estos enemigos de nuestro monarca Fernando VII y de sus vasallos.

En la actualidad acabo de saber por avisos que me han comunicado de Baltimore (paraje donde reside el principal francés comisionado a este efecto con algunos subalternos) ha despachado pocos días hace, tres agentes de los que estaban con él, con mucha reserva, me dicen salieron dos de ellos, para uno de los puertos del Norte y el tercero siguió al Sur, todos con intención de embarcarse para diferentes puntos, pero todos con inicuos planes contra nuestras Américas. Se me ha asegurado hay entre esta remisión de sediciosos, dos españoles, el uno es un vizcaíno de 40 años, estatura regular, más bien grueso que delgado, cara redonda más pronto corta que larga, picado de viruelas, boca grande, pelo rubio, c'aro, y cortado a la brutus; el otro es un catalán de 24 a 26 años, regular estatura, pelo negro cortado, cara larga y afilada; color triguño; al primero se le ha visto pasear últimamente por las calles de Baltimore, el segundo hace algunos días que ha desaparecido, así opino muy probable será uno / de los que han marchado a ejecutar su plan.

[F. 111 v.]

Comunico a vuestra excelencia este aviso a fin que haga de él el uso que le sugiera su amor a nuestro rey y su patriotismo y para que lo comunique a los virreyes de Buenos Aires y Lima, o a quienes más juzgue ser oportunas para frustrar las ideas de los perturbadores de nuestro sosiego no omitiré noticiar a vuestra excelencia con exactitud cuanto averigüe digno de ser sabido de vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Filadelfia, 5 de enero de 1810. — Excelentísimo señor. *Luis de Onís*. — Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo ¹.

[Oficio de Luis de Onís al marqués de Casa Irujo, con nuevas informaciones sobre los emisarios de José Napoleón, que arribaron con la goleta francesa *Tilsit*]

[Filadelfia, 13 de enero de 1810]

/ Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.

[F. 113]

Excelentísimo señor.

Me refiero a mis dos últimos oficios, participando a vuestra excelencia [la llegada] de la goleta francesa *Tilsit* al puerto de Baltimore procedente de Bayona, trayendo a su bordo varios agentes y emisarios de José Napoleón, cuyo objeto es el de sublevar nuestras colonias contra nuestro legítimo soberano y señor don Fernando VII.

¹ En la foja 112 existe otra copia, que se suprime de esta publicación. [N. C. E.]

Ahora acabo de saber que uno de estos emisarios es don N. [Santiago] Antonini que vino a este país en 1808 con cierto contrato de armas hecho con el virrey de Buenos Aires don Santiago Liniers y luego pasó a España como agente suyo. Este hombre vino en la *Tilsit* desde Bayona, tuvo la osadía de presentarse en este ministerio afectando el mayor patriotismo y diciendo que acababa de escaparse de Madrid, por la vía de San Sebastián que había venido en un buque americano y que pensaba regresar a Buenos Aires por la primera ocasión; pero un sujeto que se hallaba sobre el muelle de Baltimore cuando llegó la *Tilsit* me ha asegurado que habiendo en aquel momento encontrado un conocido suyo que volvía de la goleta francesa le preguntó si había alguna noticia, y le contestó entre otras cosas que venían a su bordo varios sujetos y un particular, un caballero español de consecuencia, que se llamaba Antonini. Desde Baltimore pasó como llevo dicho a Filadelfia y New York y ha vuelto después a Baltimore. El cónsul de su majestad en este último puerto don Juan Bautista Bernaben me avisa que trata mucho con los franceses, que le pidió un pasaporte para Buenos Aires, diciéndole que se le había olvidado pedírmelo en Filadelfia, y se ofreció llevar cartas y para vuestra excelencia al Brasil, donde dijo se proponía tocar en su viaje a Buenos Aires. El cónsul se negó a esta solicitud diciéndole que me escribiría sobre el particular pero entonces le observó Antonini que no había tiempo pues iba a salir inmediatamente cuando le dijo Bernaben que había hecho muy mal de no traer un pasaporte de la su- / prema Junta, contestó que iba a su casa, a su país *natal* y a su empleo de *comisario general*; que sólo necesitaba el pasaporte para el mar, y no para presentarse en Buenos Aires, donde tenía su familia, y donde todo el mundo le conocía. Notó don Juan Bautista Bernaben que su idioma era extranjero, le hizo varias preguntas que le desconcertaron visiblemente y a la que le hizo ¿de dónde venía? contestó medio turbado que se había embarcado en San Sebastián, y al instante se fue para no dar tiempo a que se le hiciesen otras preguntas. Volvió el cónsul a enviarlo buscar, y le preguntó en qué buque pensaba salir, y dijo que no sabía, que no lo había visto y que no tenía presente el nombre del propietario: entonces Bernaben no pudiéndose contener por más tiempo le dijo que estos misterios, y la circunstancia de venir de un puerto en posesión de nuestros enemigos, vivir y tratar con franceses etcétera le hacían pensar mal de sus principios políticos; hizo cuanto pudo el cónsul para hacer confesar a Antonini que no pensaban del mismo modo, a esto replicó que esperaba enviarle en pocos meses una carta del virrey de Buenos Aires que le convencería cuán infundadas eran sus sospechas. De resultas de estos datos empleó el cónsul dos sujetos para que lo siguiesen a todas partes, y ha venido en el conocimiento que es milanés de nación, que ha vivido muchos años en Buenos Aires, que ha sido visitado en Baltimore por el famoso comandante o embajador Dumolan, que habla con entusiasmo del gran Napoleón, y pésimamente de la real familia de Borbón; que tenía su equipaje todo pronto para partir, y dijo a uno de estos sujetos que iba a Francia en la *Tilsit*, en la que había venido y sólo aguardaba el buen tiempo para salir.

[F. 114] Se supo después que había dicho un oficial francés de la *Tilsit* que iba a un crucero que les prometía grandes esperanzas y que intentaban arribar a Norfolk. También he sabido que el comandante Dumolan tiene una patente, en que se le / autoriza conquistar o ganar países para Bonaparte bajo la promesa de hacerle virrey o gobernador de los territorios que conquistase. Ha solicitado el mismo Dumolan, del cónsul general de Francia en ésta el navío

francés *El Eole de Bocanones*, que se halla en Baltimore hace años desmantelado, y el cónsul se lo ofrece por ocho mil pesos si fuese apresado por los ingleses, o gratis siempre que se obligue Dumolan a llevar a su bordo un cargamento de harinas a la isla de Francia. En fin se me ha asegurado que la goleta *Tilsit* está en franquía en el puerto de Baltimore, que va a Buenos Aires, y que Antonini se ha embarcado a su bordo con su equipaje; y como más podrá presentarse esta goleta como bandera francesa en nuestros puertos es de presumir llevará la americana, que como vuestra excelencia sabe es muy fácil obtener en este país.

Además de los tres comisionados principales hay unos cincuenta o más subalternos que deben dirigirse a los diferentes puntos de América, y en especial a México, La Habana, y Buenos Aires, con proclamas y otros papeles para seducir a los patriotas. Hablarán mal de Napoleón y José y darán los avisos necesarios al emperador, para que haga marchar dos o tres expediciones que prepara en Francia e Italia para los puntos que juzgue más maduros para el objeto que se propone.

El ministro plenipotenciario de Francia en estos Estados el general Turrean trata de empeñar a este gobierno a que sostenga las miras de su emperador dándole tropas, municiones o los auxilios que necesite, y no hay duda de que lo logrará pues la administración está enteramente vendida a la Francia y ha llegado su condescendencia, y tolerancia al punto de permitir que salgan buques bajo bandera americana, que se declaran franceses estando en alta mar sacan sus cañones y empiezan a hacer el corso y visitar los buques que encuentran.

En la goleta *Tilsit* venían siete marineros españoles que desertaron con el auxilio del cónsul nuestro en Baltimore a quien ofrecieron venir a presentarse a mí, para que les diese / los socorros necesarios para pasar a España; pero en lugar de verificarlo así se marcharon en varios buques americanos para La Habana, Veracruz, Caracas, y Buenos Aires, y no sería de extrañar fuesen espías de los franceses encargados de la distribución de las proclamas, y otros papeles sediciosos. He escrito para tener la filiación de estos sujetos, y en lográndola la remitiré a vuestra excelencia, entre tanto me ha parecido importante participar a vuestra excelencia estos avisos para que se sirva comunicarlos a los señores virreyes de Buenos Aires y Perú, como igualmente a esa corte para los fines que convengan.

[F. 114 v.]

Con este motivo renuevo a vuestra excelencia mis deseos de complacerle y de que nuestro Señor guarde su vida muchos años. Filadelfia 13 de enero de 1810. — Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo. — *Luis de Onis*¹.

[Oficio de Luis de Onis al marqués de Casa Irujo comunicándole la salida de Santiago Antonini con rumbo a Buenos Aires]

[Filadelfia, 14 de enero de 1810]

/ Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.

[F. 117]

Excelentísimo señor.

Después de haber escrito a vuestra excelencia mi oficio de ayer en que le daba parte de que don Santiago Antonini había salido para Buenos Aires en la goleta francesa *Tilsit*, he sabido por medio de los espías que tenía dis-

¹ En la foja 115 a 116 vuelta existe otra copia, que se suprime de esta publicación. [N. C. E.]

puesto le siguiesen hasta que dicha goleta diese a la vela, que el expresado Antonini se transbordó de nuevo con todo su equipaje a un pallebote americano, en el cual salió directamente para Buenos Aires, a fin de hacer el viaje con más precipitación. La goleta francesa tomó su dirección hacia el puerto de Norfolk y más verosímil me parece que regrese desde allí a Francia, o a Guadalupe o se establezca un crucero en estas costas contra los navíos españoles e ingleses que comercian en este país; al abrigo de la protección escandalosa que encuentra en el gobierno americano, que el que pase a Buenos Aires u otro punto de nuestras colonias.

Lo pongo en noticia de vuestra excelencia para que lo comunique a ese gobierno que tiene el mismo interés que nosotros en impedir estas maquinaciones de Napoleón y para que con este conocimiento pueda desde luego hacer registrar el citado pallebote, si arribase a ese puerto y apoderarse de la persona y papeles de Antonini en donde regularmente se hallará el hilo de la conspiración que tiene tramada Bonaparte contra las colonias del Rey y se descubrirán las personas de que se vale para ello. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Filadelfia 14 de enero de 1810. Excelentísimo señor. *Luis de Onis*¹.

[Oficio de Luis de Onis al marqués de Casa Irujo dándole otras referencias sobre la actividad de los espías de José Napoleón]

[Filadelfia, 26 de enero de 1810]

[F. 119] / Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.
Excelentísimo señor.

En mi oficio del 13 del corriente comuniqué a vuestra excelencia que además de los tres agentes principales de José Napoleón que habían llegado en la *Tilsit* venían unos cincuenta subalternos que debían dirigirse a varios puntos de nuestras colonias; he averiguado, que la mayor parte de ellos son españoles, que los que no lo son hablan perfectamente nuestro idioma, algunos han salido ya de varios puertos de estos Estados, para La Habana, con la idea de dirigirse desde allí a Veracruz, Honduras, provincias de Venezuela y Portobelo; los que van a este último destino deben atravesar el istmo de Darien, y embarcarse en Panamá para pasar a Lima y otras partes del Perú, Chile y Buenos Aires. De este gobierno de los Estados Unidos no debemos esperar nada favorable para infructuar las intrigas francesas, que han tomado su asiento en estos Estados contra nuestras leales colonias; así sólo el patriotismo y la fidelidad de los jefes de nuestras Américas unidos a los nobles sentimientos de los vasallos de su majestad son las verdaderas murallas contra las irrupciones sediciosas de los franceses apoyadas por esta administración, sojuzgada por la Francia, como no pierdo un momento en vigilar, tanto en ésta, como en los demás puertos de estos Estados, los pasos de los agentes franceses creo no eludirán muchos de ellos mis investigaciones las que comunico a los puntos necesarios para destruir sus miras. Participo al excelentísimo señor virrey de Buenos Aires me parecía oportuno se sirviese dar las órdenes más estrechas para que no se admitiese en los puertos de su jurisdicción buque alguno hasta ver si tienen sus papeles corrientes, no se permita

¹ En la foja 118 existe otra copia, que se suprime de esta publicación. [N. C. E.]

desembarque a pasajero que no conduzca o pasaporte mío, o de los cónsules de sus respectivos distritos, y que se examine hasta la tripulación para ver si los marineros tienen sus documentos corrientes, y si por alguna casualidad se hallasen como sospechosos algunos, juzgo el medio más a propósito, que se hagan algunos escarmientos haciendo perder la vida a los que desobedezcan las leyes, que no hay que / tener consideraciones algunas con estos americanos que son los verdaderos apoyadores de las ideas de Napoleón; así o se deben dar las órdenes más estrictas para no admitir buque ninguno americano o castigar ejemplarmente al primero que se repunte transgresor de las leyes, éste es el único medio de eludir la introducción de los agentes franceses en nuestras posesiones. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Filadelfia, 26 de enero de 1810. Excelentísimo señor. *Luis de Onís*. Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.

[F. 119 v.]

[Oficio de Luis de Onís al marqués de Casa Irujo dándole los nombres de los espías de José Napoleón y fines que se proponen]

[Filadelfia, 6 de febrero de 1810]

/ Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.

[F. 120]

Excelentísimo señor:

Por un expreso que recibí anoche de Baltimore de una de las personas que tengo encargadas de tratar a Dumolan y de averiguar todos sus proyectos, y las personas empleadas en ellos, he sabido que uno de los emisarios que han salido para nuestras Américas es un cierto mister Duclós, francés, de edad de 45 a 50 años, capitán de fragata al servicio del rey Carlos IV y actualmente de José Napoleón con el grado de capitán de navío. Otro un cierto mister Alemán, que lo es de origen, aunque parece que ha nacido en España, y de edad de 30 años. Este último ha servido en las tropas de línea en calidad de teniente, y ha sido encargado por José de diferentes comisiones que ha desempeñado muy bien. Estos dos individuos y el Antonini, de que he hablado a vuestra excelencia, en mis precedentes oficios, son muy intri-gantes y diestros, no tienen nada que perder y son seguramente muy capaces para emprender cualquiera cosa arriesgada. Este último he dicho a vuestra excelencia que salió en la goleta *Fly* para Buenos Aires, con un esclavo de Liniers, llamado La Croisex, pero parece que éste es más conocido en Buenos Aires, o Montevideo por el nombre de señor Croix, y por ser muy enemigo de los ingleses, desde que una de sus hijas se escapó con un oficial del ejército de Beresford.

Los dos primeros han salido en la goleta *Carolina* y no se sabe para qué puntos. Las proclamas que llevan para extenderlas con profusión en nuestras colonias de América, aunque no he podido adquirir ninguna, se me ha asegurado que se hallan dirigidas a la Junta Suprema Central por el señor don Fernando VII exhortándola en su nombre a contener la efusión de sangre, y a someterse pacíficamente a José, al cual ha cedido todos sus derechos y pretensiones. Estas proclamas están seguidas de una orden terminante de nuestro mismo soberano, supuesta o arrancada por fuerza, en que manda que sometan pacíficamente así la metrópoli, como todas las posesiones transatlánticas a Napoleón, que se uniese a él de alma y de corazón para obtener lo que llama la libertad de los mares, asegurándoles que obtenido esto, todo el mundo estará en paz.

Le pongo en noticia de vuestra excelencia para su gobierno, remitiéndole al mismo tiempo los duplicados de mis pliegos anteriores, por el capitán Gamble, quien se halla detenido en el río por los hielos. Incluyo a vuestra excelencia un pliego para el excelentísimo señor virrey de Buenos Aires, y le suplico se sirva remitírselo con la mayor brevedad posible.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Filadelfia, 6 de febrero de 1810. Excelentísimo señor. *Luis de Onís*. Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo.

[Original y copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C.2 - A. 4 - N. 14. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42. De algunas de las copias existen duplicados.]

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros enviándole copia de los escritos intercambiados con el conde de Linhares, pidiendo la entrega de varios refugiados en Río de Janeiro, entre ellos Saturnino Rodríguez Peña y Juan Martín de Pueyrredón]

[Río de Janeiro, 9 de abril de 1810]

[F. 121] / Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.
Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo el honor de incluir a vuestra excelencia bajo el número 1 la memoria que pasé a este secretario de Estado conde de Linhares reclamando los individuos que se expresan en la nota que le acompaña: bajo el número 2 1ª, contestación de su excelencia, y bajo el 3 la réplica que le hice a ella, de todo lo cual tengo escrito a vuestra excelencia muy por extenso y que por considerar esta ocasión poco segura, por la naturaleza del asunto, me reservo a la primera que se presente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Río de Janeiro 9 de abril de 1810.

Excelentísimo señor.

Besa la mano de vuestra excelencia su más atento y seguro servidor.

Marqués de Casa Irujo.

[Memoria del marqués de Casa Irujo al conde de Linhares pidiendo la entrega de Saturnino Rodríguez Peña y Juan Martín de Pueyrredón, entre otras personas más]

[Río de Janeiro, 25 de marzo de 1810]

[F. 122] / Al señor conde de Linhares.

El abajo firmado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de su majestad católica, tiene la honra de llamar la atención del excelentísimo señor conde de Linhares, consejero, ministro y secretario de Estado y de la guerra, a un asunto de la mayor importancia, pues que puede influir en la tranquilidad de las posesiones vecinas del Rey mi amo, y eventualmente en la de las de su alteza real el señor príncipe regente en esta parte del mundo.

La mayor parte de los soberanos de la Europa enseñados por la experiencia y guiados por una sana política se han dado de algún tiempo a esta parte una protección mutua estipulando en sus tratados la entrega de los reos

de lesa majestad. Aun los gobiernos que por la naturaleza de su constitución tenían dificultades que vencer sobre este punto, han entrado en estipulaciones de esta especie, como lo acredita el tratado firmado en 1795, entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos de América, por el que se obligaren ambos gobiernos a la restitución recíproca de los reos de alta traición, o de lesa majestad. En virtud pues de esta estipulación, *la Inglaterra reclamó y obtuvo* la entrega de varios marineros de la fragata inglesa, *La Hermiona*, que se habían refugiado a los puertos de la América del Norte, después de haber asesinado a sus oficiales y haber llevado la fragata a un puerto enemigo.

La España, y el Portugal, según los tratados existentes han contraído recíprocamente la misma obligación, y en virtud de lo estipulado, el Rey mi amo, debe entregar cualquier reo de Estado reclamado por su alteza real el señor príncipe regente, como su alteza real, cualquiera que se halle en el mismo caso, reclamado por el Rey, mi amo, o por su gobierno.

/ Sentado pues este principio incontestable, cumplido el abajo firmado con las obligaciones que le impone su situación, y también por un encargo especial, reclama de este gobierno, la persona de don Saturnino Rodríguez Peña, vasallo de su majestad católica, residente en esta ciudad, y declarado traidor, después de habersele seguido y substanciado causa, según prescriben nuestras leyes, en los tribunales de Buenos Aires. Este perturbador no contento con los crímenes cometidos en los dominios del Rey mi amo, ha sido, y es aquí en cierto modo un punto de reunión para los prófugos criminales de los mismos que con gran perjuicio de los Estados de su alteza real, en la opinión del abajo firmado, han venido a buscar en ellos un asilo. Por lo mismo no dudando de que por un efecto del alto honor, y religiosidad que caracterizase al ilustrísimo señor príncipe regente, mandará desde luego su arresto, debo pedir se le deposite en alguna de las fortalezas de esta ciudad, con todas las precauciones que se requieren para su seguridad, hasta que a la llegada del correo que espero de Buenos Aires pueda yo embarcarlo y enviarle a la disposición del virrey de dichas posesiones. [F. 122 v.]

La actividad de este jefe distinguido, y el celo de la junta de vigilancia que ha formado en aquella ciudad, y que varias circunstancias hacían necesaria, ha libertado aquel país de algunos espíritus, revoltosos y perturbadores que queriendo elevar su fortuna particular, sobre la confusión y la anarquía, fomentaban el medio de producirlas con sus reiteradas aunque clandestinas tentativas, para revolucionar el país y establecer un gobierno republicano¹.

De éstos se hallan aquí varios, que según mis informes tienen sus juntas revolucionarias, y siguen una correspondencia bastante activa / con algunos asociados en el Río de la Plata. Estas juntas parece suelen componerse de las personas que se mencionan en la lista adjunta, y se tienen en una casa de campo que han tomado en la Gamboa, el principal entre ellos don Juan Martín de Pueyrredón. [F. 123]

El abajo firmado no incomodará al excelentísimo señor conde de Linhares con la historia de cada uno de estos individuos, pero a fin de que pueda tener alguna idea de sus miras se tomará la libertad de copiarle lo que el virrey de Buenos Aires con fecha de 1º de febrero último, le dice sobre el tal don Juan Martín de Pueyrredón, que copiado a la letra es como sigue. «Son infi-

¹ El juzgado de vigilancia política fue creado por el virrey Cisneros el 25 de noviembre de 1809, para perseguir a las personas de opinión contraria al gobierno imperante en la metrópoli. [N.C.E.]

nitos los datos que constituyen a don Juan Martín de Pueyrredón sospechoso, y de aquella clase de hombres peligrosos e inquietos que se encarga a los virreyes, no permitan en estos dominios aun en tiempos de tranquilidad. El fue uno de los que estando los ingleses apoderados de esta ciudad, juntó gentes, y se batió con Beresford en el campamento de Perdriel, con ánimo e intención de proclamar la independendencia si salía vencedor: sirvió también en la reconquista, y de resultas hizo cabeza en la conmovición del 14 de agosto contra el marqués de Sobremonte. En seguida pasó a España, y resentido sin duda por verse poco premiado escribió al cuerpo de húsares, de que fue jefe, una proclama sediciosa que recogió mi antecesor, y una carta al Cabildo (de quien llevo los poderes) casi igual. Regresó, y al tocar en Montevideo le hizo arrestar aquel gobernador, y dispuso embarcarlo para España como lo ejecutó, y el barco arribó al puerto de Santos, desde donde se fugó, y volvió a esta capital / donde continuó sembrando sus perniciosas ideas, constándome que el 14 de julio cuando me hallaba en la otra banda, congregó una junta con el intento de que no se me recibiese al mando de estas provincias, en cuyo medio fundaba la idea de sublevar e inducir a la independendencia. Mandé orden para su prisión, y puesto en un cuartel se fugó, yendo a dar a ésa, y no tengo duda de que su conducta será la de continuar sus depravadas ideas, y para ello tiene la proporción de existir ahí, el verdadero traidor Peña, declarado tal en causa seguida contra él, que está en correspondencia con el detestable Miranda, y con proyectos de revolucionar este país, de que tengo comprobantes sólidos en mi poder.»

[F. 123 v.]

Con tales disposiciones de parte de Peña, y Pueyrredón, jefes conocidos de esta trinca, ¿cuál puede ser el objeto de sus juntas? No es difícil adivinarlo; pero esto no basta, es preciso adoptar medidas prontas, vigorosas y decisivas que destruyan de una vez el foco de revolución y de anarquía, que se va formando, a lo que cree el abajo firmado, en la residencia misma del señor príncipe regente, esto es en el corazón de los Estados de su alteza real.

Como el objeto de estos conjurados es clara, y principalmente el de revolucionar las posesiones vecinas del Rey mi amo, el excelentísimo señor conde de Linhares, conocerá el interés con que su majestad católica reclama la persona del citado Peña cuya entrega en vista de los tratados y circunstancias existentes, no puede ser dudosa, y el gobierno español mirará como un acto tan político de parte de su alteza real / como de amistad y buena vecindad, o la entrega del citado don Martín Pueyrredón, o que por lo menos se le haga salir inmediatamente de los Estados de su alteza real.

[F. 124]

Por lo que toca a los demás individuos que se mencionan en la lista, espera el abajo firmado, que el ilustrísimo señor príncipe regente, tomará en su sabiduría las medidas que juzgue o prudentes, o necesarias; pero debe advertir el abajo firmado, que don Francisco Argerich, es un revolucionario prófugo últimamente de Buenos Aires, y que don Carlos José Guezzi parece se ha hallado en la misma situación.

El abajo firmado espera que el excelentísimo señor conde de Linhares, tendrá la bondad de elevar, a la alta y seria consideración de su alteza todas estas particularidades, a fin de que se sirva resolver sobre los puntos que lo requieran, bien persuadido de que su determinación será justa, y conforme a la exactitud bien conocida de su alteza real en el cumplimiento de sus empeños: a los tratados existentes; y a los intereses comunes de la España y el Portugal, sobre todo, en puntos de esta naturaleza, y más particularmente en las actuales circunstancias.

El enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario de su majestad católica se aprovecha de esta ocasión para renovar al excelentísimo señor conde de Linhares, los sentimientos de su más alta consideración y respeto. — *El marqués de Casa Irujo*. — Río de Janeiro, 25 de marzo de 1810.

[Lista a la que se hace referencia en la memoria anterior]

- / Lista de las personas de que se trata, y sus moradas. [F. 125]
- Don Saturnino Rodríguez Peña, morador rua San Pedro a o pe d'Igreja do mesmo Santo.
- Don Martín y don Juan Andrés Pueyrredón, hermanos, moradores na Gamboa da punta da Saude.
- Don Francisco Argerich, mora com os sobreditos Pueyrredón.
- Don Luis, don Eugenio, y doña Ana Périchon, todos tres hermanos morao Rua dos Pescadores enfrente del número 4 é ten criados franceses.
- Don Carlos José Guezzi, morador rua San Joaquín N^o 8.
- Don José Proyet, morador rua Direita N^o 48.

[Respuesta del conde de Linhares al marqués de Casa Irujo negando el pedido formulado, por considerar que se trata de personas perseguidas por razones políticas]

[Río de Janeiro, 3 de abril de 1810]

/ Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo. [F. 126]

El abajo firmado, consejero, ministro y secretario de Estado de los negocios extranjeros, y de la guerra, habiendo elevado a la augusta presencia de su alteza real el señor príncipe regente su amo, la memoria que su excelencia el señor marqués de Casa Irujo, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de su majestad católica le dirigió con fecha de 25 de marzo de 1810, tiene la honra de responder a su excelencia de orden de su alteza real que habiéndose siempre propuesto el mismo augusto señor de estrechar más y más cada día, los vínculos que lo unen a su majestad católica muy principalmente después de la última y formal declaración de la Junta Central en nombre de su majestad católica sobre los derechos eventuales de su alteza real la princesa su augusta esposa, ciertamente nada le sería más agradable que poder complacer los deseos manifestados por el señor marqués de Casa Irujo, con respecto a la entrega de ciertos españoles que reputa sospechosos, y que hallándose en estos Estados domiciliados, y viviendo pacíficamente se juzga inquietan al gobierno español de Buenos Aires por sus correspondencias, que se conjeturan ser análogas a su conducta anterior, que se reputa criminosa, particularmente un cierto Peña y Pueyrredón, además de otros citados en una nota adjunta a la dicha memoria; pero como el enviado de su majestad católica, no presentó prueba alguna que muestre que estos españoles sean propiamente reos de lesa majestad, o de aquellos crímenes que según los artículos de los tratados de Portugal y España se deben entregar, y que antes consta que el espíritu de partido que desgraciadamente reina ha mucho tiempo en Buenos Aires, ha constituido ahora, a muchos de éstos, reos sin serlo, visto que el famoso Alzaga que obró con muchos de éstos, de acuerdo, es protegido ahora por el gobierno de Buenos Aires, en cuanto a los otros son perseguidos, y que de otro modo ya es constante a su excelencia hasta por memorias que el abajo firmado, le ha dirigido de orden de su alteza

[F. 126 v.]

real, que en Buenos Aires se persigue públicamente, no sólo a todos aquellos que defienden / y sustentan los derechos eventuales de su alteza real la princesa del Brasil, pero aun a todos los portugueses que van a comerciar a los puertos del Río de la Plata, y que están diariamente expuestos, no solamente a ser mandados salir del territorio español, pero aun deben pagar las producciones y géneros que llevan allá, nuevos y arbitrarios derechos, conducta bien diferente de la que su alteza real manda aquí practicar con todos los extranjeros, y más particularmente con los españoles, por eso verá su excelencia que de modo alguno podrá su alteza real consentir en la entrega de los individuos reclamados sin que sacrificase la honra e independencia de su territorio, visto no estar los sobredichos españoles en el caso de aquellos que pueden ser *entregados* reclamados por los tratados y en que los crímenes siendo conocidos y clasificados competentemente, no pueden dejar duda que el espíritu de partido quiera abusar de la lealtad y generosidad del alto carácter de su alteza real y quiera servirse de ese medio para oprimir personas que se quisieran reputar criminosas y que no lo son, pues que otras en iguales circunstancias y compañeras de los crímenes que se les imputan, son reputadas inocentes, y hasta consideradas con particular estimación, cual es el famoso Alzaga, cuya historia será muy conocida de vuestra excelencia.

El abajo firmado, tiene además de esto, la honra de añadir a su excelencia que habiendo su alteza real el señor príncipe regente su amo mandado proceder por el intendente general de policía al riguroso examen de la conducta y conventículos de los ya mencionados individuos constó por la información del mismo intendente general de policía, que no solamente no eran sospechosos a la policía, sino que había lugar para la acusación de formar conventículos, y que antes existía todo motivo de alabar sus conductas que de ningún modo podían inquietar, sobre los objetos de que eran acusados, sirviendo hasta de tranquilizar a su respecto, la moderación, con que vivían proporcionada a sus tenues fortunas.

[F. 127]

/ El abajo firmado habiendo así respondido a su excelencia el señor marqués de Casa Irujo, recibió también orden de su alteza real el príncipe regente su amo, para decirle que el mismo agosto señor deseando siempre concurrir para que se conserve en los dominios de su aliado y vecino su majestad católica la paz y buena armonía que tanto le conviene, no tendrá duda en concurrir para que se evite todo medio de inquietar que el gobierno de Buenos Aires pueda recelar, y hasta mismo en el caso de absoluta necesidad, lo que Dios nunca permita, de concurrir con todas las fuerzas de su monarquía para extinguir y contener cualquier movimiento revolucionario que pueda manifestarse allí, pero que su alteza real tiene todo el derecho de exigir también la justa reciprocidad del gobierno de Buenos Aires sobre el buen trato de sus vasallos, y libre admisión de sus géneros como los de la nación más favorecida, evitándose los arrestos que están actualmente sufriendo los vasallos de su alteza real y que no bastan a tranquilizar al mismo agosto señor las vagas aserciones del gobierno de Buenos Aires que su excelencia insertó en posterior memoria sobre haber sido tratado severamente los portugueses que por su conducta se habían hecho sospechosos, lo que es totalmente contrario a las quejas que diariamente hacen subir a la real presencia los negociantes que comercian con los puertos del Río de la Plata. Bajo estos principios y cuando el gobierno de Buenos Aires hubiese dado pruebas auténticas de haberlos abrazado, entonces el abajo firmado tiene orden de asegurar a su excelencia en el real nombre de su alteza real que no había duda entrasen

en negociación sobre los objetos que puedan dar inquietud al mismo gobierno, y de adoptarse todas aquellas medidas que fuesen compatibles con la dignidad e independencia de la corona de su alteza real y que no recaigan en manifiesta violación del territorio portugués.

El abajo firmado aprovecha también de esta ocasión para renovar a su excelencia el señor marqués de Casa Irujo, enviado extraordinario y / ministro plenipotenciario de su majestad católica los sentimientos de su particular estimación y alta consideración. Palacio de Río de Janeiro en 3 de abril de 1810. — *Conde de Linhares.* [F. 127 v.]

[Réplica del marqués de Casa Irujo a la respuesta que le diera el conde de Linhares]

[Río de Janeiro, 10 de abril de 1810]

/ Al señor conde de Linhares.

[F. 128]

El abajo firmado enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario de su majestad católica tuvo la honra de recibir hace tres días la respuesta, que el excelentísimo señor conde de Linhares, consejero, ministro y secretario de Estado y de la guerra, se ha servido dar con fecha de 3 del corriente a la memoria que el abajo firmado le pasó el 25 de marzo último. Como el abajo firmado está bien convencido de la sinceridad de los deseos de su alteza real el señor príncipe regente, de estrechar más y más los vínculos de amistad, que tiene felizmente con su majestad católica, no ha podido menos de extrañar que su reclamación de las personas de Peña y Pueyrredón, encuentre una dificultad tan inesperada como poco conforme a los tratados existentes entre las coronas de España y Portugal. La razón en que se funda principalmente el excelentísimo señor conde de Linhares, es la de que *como el enviado extraordinario de su majestad católica, no ha presentado prueba alguna que acredite que estos españoles sean en realidad reos de aquellos crímenes, que según los tratados de España y Portugal se deben entregar,* no debía su alteza verificarlo. Es verdad que el abajo firmado no ha presentado pruebas legales de los crímenes de Peña y Pueyrredón; pero también lo es que según los tratados existentes, no son de modo alguno necesarias, y la afirmación del abajo firmado, con la notoriedad del proceso de [Saturnino Rodríguez] Peña, y lo escrito por el virrey de Buenos Aires sobre [Juan Martín de] Pueyrredón, debían ser garantes de la verdad.

/ Para convencer a su excelencia completamente de la obligación en que se halla el gobierno portugués de entregar las dos personas reclamadas; podría el abajo firmado tomarse la libertad de referirse a varias comunicaciones y tratados desde el tiempo del rey don Sebastián, y más particularmente del artículo 18 del tratado de Utrecht, de 1715; pero como este punto ha quedado definido del modo más claro posible en el artículo 6º de la convención del Pardo, de 1º de marzo de 1778, firmada de parte del Portugal por el padre del excelentísimo señor conde de Linhares, tanto por esta circunstancia, que pueda darle algún peso en el ánimo de su excelencia, como por ser el último arreglo sobre esta materia, copia el abajo firmado lo que se prescribe sobre el particular, y es como sigue: *«Pour faciliter la prompte saisie, et remise des coupables et deserteurs, les deux contractans sont convenus qu' il y soit procédé sur la seule réclamation directe du ministre et secretaire d' état des affaires étrangères des quel qu' une des deux Puissances. ou sur la simple demande d' un des deux Ambassadeurs.»* [F. 128 v.]

Esta estipulación es clara, decisiva, y no admite tergiversación, por consiguiente resulta, que el abajo firmado, no tiene necesidad de presentar las pruebas legales en cuya falta se funda el excelentísimo señor conde de Linhares, para rehusar la entrega.

[F. 129] Si cuanto tiene el abajo firmado expuesto para conseguir la entrega de estos dos individuos, no fuera como lo es, suficiente para determinar a su alteza / al acto de justicia que reclama, debe pedirles, y los pide también como desertores del servicio militar de su majestad católica pues ambos estaban en él, cuando verificaron su huida, y el mismo artículo de la misma convención determina también este negocio del modo más claro y decisivo, con la sola limitación de la cláusula siguiente: *«voulant neanmoins que pour ce qui regarde les deserteurs ils leurs soient fait grace de la peine de mort, et que celle ci si conluit en une autre moins sévère.»*

Si el abajo firmado no conociera las verdaderas disposiciones del excelentísimo señor conde de Linhares, y que no puede haber existido de parte de su excelencia la intención de faltar al respeto que debe al gobierno español, se habría visto en la necesidad de relevar, y resentir como un insulto, las expresiones de que el espíritu de partido, *«que desgraciadamente reina a muito tempo em Buenos Ayres tem constituido agora a muitos destes reos sem, o serem (sin serlo) visto que o famoso Alzaga que obran con muitos delles de acordo he agora protegido pelo governo de Buenos Ayres, em quanto os outros sao perseguidos»*, y en otra parte del mismo artículo del que no puede quedar duda, *«de que o espirito de partido queira abuzar da lealtade é generosidade do alto character de su alteza real e queira servirse desse meio para opprimir pessoas que se querem reputar criminozas, e que nao o sao etcétera etcétera»*.

[F. 129 v.] Por este lenguaje, usado sin duda por inadvertencia / el excelentísimo señor conde de Linhares, se erige como juez y procede a juzgar y decidir sobre asuntos que ni son de su competencia, ni sobre los cuales ha podido lograr probablemente más que datos parciales, quizás de los mismos interesados en desfigurar, y adulterar los hechos. También se tomaría el abajo firmado la libertad de observar a su excelencia no existe en un gobierno extranjero, el derecho de mezclarse en los actos interiores y domésticos de otro, en asuntos de esta naturaleza, y que por consiguiente la referencia que se hace a la situación del señor Alzaga en Buenos Aires, al paso que debe suponerse injusta es a todo evento impropia, no tratándose en la discusión actual de semejante persona.

Dice el señor conde de Linhares en otra parte de su respuesta, no podría entregar su alteza real semejantes personas, sin sacrificar la honra, y la independencia de su territorio. Sobre esto el abajo firmado siente tener que diferir también del dictamen de su excelencia, pues en su opinión el honor de los príncipes, está en gran parte anexo a la puntualidad con que cumplen sus empeños, y no puede decirse sacrifiquen la independencia de sus territorios cuando se trata de una ley establecida voluntariamente en sus dominios, por su propia ventaja. El abajo firmado se lisonjea de que estos principios cuadran con las distinguidas virtudes de su alteza el señor príncipe regente, de las que es el primer admirador.

[F. 130] No releva el abajo firmado otras expresiones / de la nota del excelentísimo señor conde de Linhares por no ser más difuso contentándose con resumir la historia de este caso, como sigue.

La España y el Portugal se han obligado mutua, y solemnemente a la restitución de los reos de lesa majestad, y desertores en los términos ya citados. Peña vasallo español y declarado traidor por un tribunal superior después de seguirsele su causa, por todos los trámites y formas que prescriben las leyes de España, es sentenciado y promulgado reo de lesa majestad: teniendo además un empleo militar se deserta, y busca y halla asilo en los dominios de su alteza real, el señor príncipe regente, la España reclama sus personas, y hasta ahora no se ha verificado su entrega.

La mano de la Providencia que parece quiere conservar ilesos los dominios de su majestad católica y de su alteza real el señor príncipe regente en América, dispone reciba en este mismo tiempo el abajo firmado por el ministro del / rey, en los Estados Unidos de América noticias importantes, que tendrá la honra de comunicar en papel separado a este gobierno, de una nueva tentativa de Bonaparte para sembrar la discordia, desunión, y quizás producir un revolución entera en las posesiones de ambos soberanos, en esta parte del mundo, pues habían llegado a bordo de la corbeta de guerra francesa la *Tilsit*, procedente de Bayona, una tropa de emisarios de Napoleón, cargados de papeles y proclamas sediciosos, que por medio de dichos agentes, y aprovechándose de la facilidad que les da la navegación de los americanos, habrían de distribuirse en los diferentes puntos de las Américas. Uno de los principales emisarios declara, debe tocar en Río de Janeiro este instrumento de Bonaparte consta, es una hechura de Liniers y debe tener aquí algunas conexiones. Peña, Pueyrredón, madame Périchon, y sus hermanos, son notoriamente de la misma trínca. ¿Sería pues temerario recelar que el emisario Antonini viniese a conferenciar con estas gentes? ¿Y no exige la seguridad misma de los dominios de su alteza real de que no exista en ellos un foco de revolucionarios, que puede ser tan perjudicial a la tranquilidad de la América meridional? ¿No es ésta una corroboración indirecta de los conciliábulos y correspondencias que han existido aquí a pesar de los buenos informes del intendente general de la policía?

[F. 130 v.]

/ El excelentísimo señor conde de Linhares, se ha quejado en otras ocasiones, por escrito, y de palabra, del mal trato que dice reciben los portugueses en el Río de la Plata: esto lo ha hecho en términos generales, y sin fijarse a informar de caso alguno; por consiguiente ha sido imposible proceder sobre una aserción tan vaga e indeterminada. Aunque este asunto, no debe tener conexión alguna, con el negocio de que se trata su excelencia ha juzgado a propósito renovarlo en la memoria de que tengo el honor de hacer ahora esta réplica, pero como el modo de profundizar, y aclarar la verdad en todos los asuntos, es el dividir su examen, y evitar la confusión que debe resultar de mezclar en los mismos oficios, objetos tan diferentes, el abajo firmado, tendrá el honor de responder al excelentísimo señor conde de Linhares, en papel separado sobre este asunto, y espera que su excelencia tendrá la bondad de hacer lo mismo por su parte, si como el enviado extraordinario de su majestad católica creyese que esto podrá facilitar el curso, y transacción de los negocios que ocurran en adelante.

[F. 131]

El abajo firmado se aprovecha de esta ocasión para renovar al excelentísimo señor conde de Linhares las expresiones de su alta consideración, y estimación particular. — *El marqués de Casa Irujo*. — Río de Janeiro, 10 de abril de 1810.

[CARTA RESERVADA]

[Carta del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros dándole informaciones de la tirantez de relaciones de los reyes de Portugal, y asegura que un triunvirato, abusando de la bondad del príncipe, todo lo gobierna y dirige; agrega otras noticias de interés general]

[Río de Janeiro, 29 de abril de 1810]

Reservadísima.

Río de Janeiro, 29 de abril de 1810.

Excelentísimo señor:

Me aprovecho de la ocasión segura que me presenta el viaje a ésa de M. Copinger con los pliegos del ministro del Rey en Filadelfia para informar a vuestra excelencia del verdadero estado de las cosas en esta Corte, en cuanto puede tener alguna conexión e influencia con los negocios a intereses de ese virreinato. Repetiré aunque muy ligeramente algunas de las circunstancias que le tengo ya comunicadas a fin de que del conjunto general resulte la claridad y verdad que tanto nos importa conocer.

Por descontado vuestra excelencia sabe ya la poca o ninguna armonía que existe entre este príncipe y la princesa doña Carlota su esposa. Las causas que han producido esta desunión son antiguas, y poco relevantes para nuestro objeto; el hecho es que la desunión existe en el más alto grado, y por un efecto de ella, se ha formado aquí un triunvirato que abusando de la bondad natural del príncipe, lo gobierna y lo dirige todo. La primera persona de este triunvirato es un favorito del príncipe; digamos una especie de Godoy en una escala mucho menor, llamado Francisco Lovato. Este es confidente, guarda-ropa, brigadier, gobernador del castillo de Santa Cruz, y tiene otros 5 ó 6 empleos más, de bastante lucro. A éste se ha colgado el secretario de Estado, conde de Linhares, el cual se le somete en todo, y por todo del modo más bajo y servil. El ministro de Inglaterra de cuyo gobierno se manifiesta éste, un obediente servidor más que un aliado, aprovechándose de la facilidad que le dan las circunstancias políticas para ejercer una influencia ilimitada, lo ha consolidado en cuanto la política de los personajes puede influir en la política de las cosas, por su adhesión al partido de los otros dos; de modo que el ministro, y el favorito tienen un apoyo decisivo, en el ministro de Inglaterra, que persuade al príncipe, no puede tener un ministro más ilustrado, y celoso que el conde de Linhares, ni un amigo más digno de su confianza que Lovato, añadiendo que la Inglaterra los verá siempre con gusto al lado de su persona. Los otros dos hacen por su parte el mismo juego para con lord Strangford y la Gran Bretaña. Al primero lo ponen en las nubes y quieren persuadir a su señoría que el ministro inglés es su mayor amigo, y que la Inglaterra tanto por sus servicios pasados, como por el ascendiente que le da la situación política de las cosas es la única potencia con quien se debe contemporizar y a quien es necesario ceder en un todo: ha sido tal la impresión que se ha dado al príncipe sobre este punto, que la Inglaterra es un coco, con que le persuaden y le determinan a hacer los mayores sacrificios, en muchas cosas contra su inclinación y buen juicio. De esta situación de las cosas, que por la extremada debilidad del príncipe, parece inalterable; ha resultado abrirse más y más la brecha de la desunión entre los dos esposos, pues la princesa tiene muchísimo talento y firmeza de carácter, y esta trinca sabe muy bien se acabará su influencia si pudieran restablecerse la armonía y amistad entre sus

altezas. A estos hechos debe añadirse el carácter personal de estos individuos, particularmente el del secretario de Estado: éste es un hombre de una imaginación exaltada y ardiente, destituido de prudencia o discreción, con una cabeza llena de ideas mal digeridas y desordenadas, pero con toda la resolución e intrepidez del entusiasmo para emprender lo que es nuevo y extraordinario.

El lord Strangford, tiene más juicio y mucha más prudencia, y siendo joven todavía tiene también la noble ambición de una fama personal y de los intereses de su país. Su amor propio no puede menos de verse lisonjeado por la influencia que le da su situación, y creo que por motivos muy poderosos se prestará con gusto a coadyuvar a las miras políticas del conde de Linhares, en cuanto éstas no se opongan a los intereses de su soberano. Su conducta en el asunto de los fusiles, lleva consigo una condición de sentimientos, que debe excitar dudas muy serias cuando se considera este incidente unido a una multitud de circunstancias colaterales. Que este gobierno tuvo hace dos años proyectos hostiles contra esas posesiones del Rey, es indubitable, y que esta Corte en la reunión de las tropas que tienen en las cercanías del Río Grande se propone eventualmente conseguir por ahí, algún objeto de grande importancia, tampoco debe dudarse que estas tropas portuguesas se mantienen en aquel punto con el conocimiento de la Inglaterra, es un hecho tan positivo, como el que se había disipado esta reunión en el instante que la Inglaterra hubiera hecho la menor indicación a este efecto. Por otra parte no se nos debe ocultar, cabe en la posibilidad (aunque sea poco verosímil aún, en medio de nuestros desastres) que la España sea subyugada, y que para en el caso de esta catástrofe, la Inglaterra tendría preparado un plan para con las colonias españolas. Esto es muy natural, y en varios periódicos de Inglaterra se habla ya de este asunto con tanto descaro como insolencia. Con estos antecedentes, y por un efecto de carácter natural, así del conde de Linhares, como de lord Strangford, no sería de extrañar que éste, que debe muchos favores, y beneficios al gobierno portugués, y creyendo promover los intereses de su país, dé la mano a ciertos proyectos, más brillantes que sólidos del conde de Linhares, con relaciones a esas posesiones de su majestad. No diré a vuestra excelencia lo ardientes y fervorosas que son sus protestaciones de la amistad e identidad de ambas naciones; pero al fin, lejos de disminuir las tropas, en el Río Grande, procura aumentarlas con levadas y reclutamientos forzados, cada vez que nos llegan malas noticias de España, y en el día se han renovado estos esfuerzos con más vigor que nunca. La princesa que por odio a los que gobiernan, o por amor al país que se está sacrificando por la causa de su familia, ve todas estas maniobras del conde de Linhares, a quien aborrece de muerte, con la mayor indignación. El conde de Linhares por su parte, sabe muy bien que su ruina está jurada si esta señora adquiere ascendiente, que le corresponde sea dentro o fuera de los Estados del príncipe su esposo, y así aunque aparente promover ciertas pretensiones que emanan de la familia de la señora, y del estado actual de las cosas, con todo, por debajo de mano, y aun es probable que por medio de la Inglaterra procure realizar otro plan cuya existencia hay bastantes indicios.

Para evitar que la princesa doña Carlota a quien teme, pueda adquirir una autoridad que eventualmente le fuese perjudicial, tuvo antes, el proyecto de que el infante don Pedro, hijo del infante don Gabriel se casase con la princesa Teresa, hija mayor de la señora infanta doña Carlota, y que éstos, a la cabeza de un ejército portugués, se presentasen ahí, como vástagos princi-

pales de la reinante familia de Borbón española, y estableciesen un gobierno enteramente a la devoción de éste, y que promoviese los intereses de Inglaterra. Es necesario advertir que el tal infante don Pedro, es un príncipe ignorante, malcriado, sin conocimiento de ninguna especie, de un corazón en que, según entiendo, no reina la benevolencia, y enemigo de los españoles, pero éstas no son dificultades para este secretario de Estado, como tampoco la violación de los derechos más sagrados, que implicaría semejante conducta. El hecho es, que desde las últimas noticias de España, se han activado las levas, y que se ha resuelto últimamente el casamiento del señor infante don Pedro, con la citada princesa doña María Teresa. Este es un gran secreto, y ayer fue el conde de Aguiar, ministro de hacienda, por encargo especial del príncipe, a tantear las disposiciones de la princesa doña Carlota sobre este punto, pero esta señora se opuso altamente y sin rebozo a semejante unión, quejándose amargamente de que se pretendiera sacrificar a su hija uniéndola con un príncipe cuyo corazón y cuya cabeza no dan lugar a lisonjearse de que puedan ser felices. Con todo, anticipo que esta posición de la princesa será inútil particularmente si se ha adoptado el plan de que se intente hacerlos gobernadores de la América española.

Yo no puedo figurarme que la Inglaterra apoye semejantes ideas, en violación de los empeños tomados sobre este punto, por el tratado de alianza que nos une con ella, pero no extrañará que su ministro aquí, deseoso de congraciarse más y más, fomente por debajo de mano y sin comprometerse, ideas de esta naturaleza, que lisonjean el amor propio, y las esperanzas de este príncipe, que desea ardientemente la posesión de la orilla izquierda del río de la Plata.

Con estos antecedentes no he podido menos de ver con el mayor gusto la respuesta que vuestra excelencia ha dado a la artificiosa carta del citado lord Strangford, del 23 de febrero último, y soy de opinión, por consideraciones obvias, no se permita a extranjero alguno de cualquier nación que sea, la internación en esos dominios, y creo convendría se hiciese saber desde luego, a los que, por indulgencias, o subrepticamente hayan podido penetrar en él. Esta medida de prudencia en todos tiempos me parece de necesidad, y más en unos en que hay tantas razones para temer, que la intriga y la seducción, procuren producir en América los funestos efectos que tan desgraciadamente han producido en Europa.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Río de Janeiro, 29 de abril de 1810.

Excelentísimo señor.
Marqués de Casa Irujo.

Posdata.

Esta carta no debe salir de manos de vuestra excelencia ni de su papelería particular, pues si llegara a traslucirse su contenido las consecuencias podrían ser muy funestas, por lo mismo recomiendo el mayor cuidado con ella, y con las de esta naturaleza.

Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Transcrito de: RICARDO LEVENE, *Ensayo Histórico de la Revolución de Mayo y Mariano Moreno, Contribución al estudio de los aspectos político, jurídico y económico de la Revolución de 1810*, Buenos Aires, ediciones Peuser, 1900, 4ª edición corregida y ampliada, tomo III, págs. 194-198. Véase el facsímil de esta carta en: CARLOS A. PUEYRREDÓN, *1810, La Revolución de Mayo, según amplia documentación de la época*, Buenos Aires, ediciones Peuser, 1953, págs. 480-481.]

[Oficio del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros informándole que la reclamación que ha interpuesto sobre Saturnino Rodríguez Peña y Juan Martín de Pueyrredón no ha tenido réplica y permanecen las personas mencionadas en el mismo estado]

[Río de Janeiro, 3 de mayo de 1810]

Después de la desgraciada batalla de Ocaña, este gobierno parece haber perdido el respeto y consideración que debe al nuestro. En realidad las circunstancias desgraciadas, así de los sucesos militares y de los incidentes de nuestro gobierno han influido también sin duda en la conducta menos favorable y justa de este gabinete. Esta mudanza no la advierto yo con relación a mi persona, pues se me trata con el mismo decoro y atención, pero es muy visible en los negocios. Vuestra excelencia puede verificarlo por las resultas de mi justísima reclamación de las personas de [Rodríguez] Peña y Pueyrredón. Mi última memoria sobre este asunto, al paso que demuestra de un modo irresistible la obligación en que se halla el gobierno portugués de entregar esos traidores no ha tenido réplica y las cosas permanecen en el mismo estado, esto es, burlándose los interesados de la inutilidad de mis esfuerzos.

En el asunto del navío llevado a Pernambuco también se echan el cuerpo fuera y en carta separada aviso a vuestra excelencia del modo poco decoroso con que se trata aquí nuestra bandera, a fin de que por ahí se siga la reciproca sobre este asunto.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Río de Janeiro a 3 de mayo de 1810.

Excelentísimo señor.

Beso la mano de vuestra excelencia su atento y seguro servidor.

El marqués de Casa Irujo.

Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Transcrito de: REPÚBLICA ARGENTINA, *Anales de la Biblioteca*, tomo III, pág. 307.]

[Pasaporte extendido a favor de Diego Copinger, que se trasladó de Río de Janeiro a Buenos Aires]

[Río de Janeiro, 5 de mayo de 1810]

/ Don Carlos Martínez de Irujo, Tacón, Erice y Cárdenas, marqués de Casa Irujo, caballero pensionado de la real y distinguida orden española de Carlos III, consejero honorario de Estado, secretario del Rey con ejercicio de decretos del consejo de su majestad y su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de su alteza real el señor príncipe regente de Portugal. [F. 64]

Por cuanto he venido a conceder libre y seguro pasaporte a don Diego Copinger que va en comisión del real servicio para que desde este puerto pase a Buenos Aires.

Por tanto pido a todos los oficiales, comandantes de mar y tierra no le pongan el menor impedimento en el citado su viaje antes le faciliten los auxilios que dependan de su arbitrio para verificarlo. Dado en el Río de Janeiro a cinco de mayo de mil ochocientos y diez.

Casa Irujo.

Con nueve pliegos para el excelentísimo señor virrey; para el excelentísimo señor virrey del Perú. Para don José de Salazar capitán de navío don Juan Baustista Oyarzábal a don Juan Manuel Cano.

[Extendido sobre impreso, en *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires S. X. - C. 2 - A. 4 - N. 14. *Archivo Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 42.]

[Carta particular del marqués de Casa Irujo al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, en donde se refiere a la actitud asumida por la corte de Río de Janeiro con respecto a Saturnino Rodríguez Peña y Juan Martín de Pueyrredón, que califica de «indecente»; trata del proyecto de casamiento del infante Pedro con la princesa Teresa, haciendo del primero un juicio muy desfavorable]

[Río de Janeiro, 5 de mayo de 1810]

Mi estimado paisano y amigo:

Comunico a vuestra merced en los pliegos adjuntos¹ las noticias melancólicas de casa, y las pocas alegres de aquí con tanta individualidad, que apenas me queda que añadir. Sólo diré que estas gentes se van quitando poco a poco la mascarilla, como lo acredita su conducta indecente en el asunto de Peña y Pueyrredón, y sobre todo en el asunto de nuestra bandera. Tampoco se me ha dado parte todavía como de familia del casamiento del infante don Pedro con la princesa mayor doña Teresa. El tal infante nuestro paisano creo sea el promotor de la alteración poco decorosa en la colocación de nuestro pabellón. Es la única persona de esta real familia que tiene a lo que dicen malísimo corazón, peor educación y lo que es singular un odio declarado a los españoles. El príncipe y gobierno personalmente me tratan con la misma atención, pero desde la maldita batalla de Ocaña los negocios sufren y proceden con tanta injusticia como descaro. A la princesa sólo la informaron del intentado casamiento hace ocho o diez días; se opone su alteza con todo el vigor de su carácter a que se sacrifique su bella hija de este modo; pero su oposición será inútil. Este casamiento me temo sea un eslabón en la cadena de un plan para tentar en poner al infante don Pedro en posesión de estas provincias si sucumbiese la metrópoli. Dios nos libre. El príncipe ha aparentado por lo menos tomar el mayor interés en los derechos de la princesa; pero esta señora no ha creído su sinceridad, pues no ignora que el príncipe la temería si se viese revestida de una autoridad de alguna importancia. La Junta hizo como avisé a vuestra merced el reconocimiento de los derechos de la princesa; pero no llega a hacerle pública su reclamación por haber ocurrido los alborotos de Sevilla, y la retirada de la Junta de Sevilla antes que llegase la respuesta de Inglaterra a quien había dado parte. Estos días he probado la poca sinceridad del príncipe en promover los intereses de la princesa y se ha aumentado en mí la sospecha de que prefiere promover los del infante don Pedro. Para tentar el vado le dije que teniendo su alteza en su poder todos los documentos relativos al reconocimiento de los derechos eventuales de la princesa, podría convenir mucho que en el caso de una desgracia en España estuviese vuestra merced enterado de ellos pues este dato podía influir en su conducta: me dijo que sí; aprobó o afectó aprobar mucho la idea; dijo se me enviarían las copias inmediatamente que podía comparar con los

¹ No se transcribieron los pliegos que se mencionan. [N.C.E.]

originales de modo que yo esperaba haber enviado a vuestra merced estos papeles a lo menos para satisfacer su curiosidad pero aunque dio en mi presencia la orden para que se me enviasen luego los papeles éstos no han parecido ni parecerán sino en el caso de que quisieran alborotar el cortijo, si creen o no hay apariencia de que tenga buen éxito su proyecto a favor del infante don Pedro (h.), abusando del nombre de la princesa que los aborrece de muerte para excitar a partidos y divisiones a favor de los cuales, y con el pretexto de sosegarlas se apoderen de la orilla septentrional del río de la Plata. Prescindiendo de las varias circunstancias colaterales que hacen sospechar con fundamentos estos designios, parece se ven confirmados en el descaro con que se protege y defiende aquí a los prófugos de Buenos Aires, sin duda porque esperan llegará el día en que puedan hacer uso de ellos.

El conde de Linhares me dijo el otro día sentía ver había vuestra merced declarado que si la España era subyugada entregaría inmediatamente a ese Cabildo. Yo le respondí que cualesquiera que pudieran ser las intenciones de vuestra merced en ese caso (que creo no se verificará nunca) vuestra merced había dado demasiadas pruebas de firmeza, y de prudencia para haber hecho semejante declaración.

Ya ve vuestra merced que esto se va enredando: que en ningún tiempo se necesita aquí un ministro, más que ahora, con todo me veo amenazado por la picardía del encargado aquí de pagarme, de quedarme sin sueldo por algunos meses a lo menos. Sobre esto escribo a vuestra merced de oficio pidiéndole que (en el caso) autorice aquí a una persona para que me pague mi sueldo, *en el caso de que yo no haya podido cobrar por el canal ordinario*. Esta es una medida necesaria y sin la cual no puedo existir, aquí: todos mis fondos personales están invertidos en el suspendido Molino de Cádiz, ni he contado ni puedo contar para vivir sino con mi sueldo, sobre todo en estos tiempos, y circunstancias a tanta distancia de España, esta suspensión me embarazaría en términos incalculables: por esta razón mi demanda, que es una preocupación, es justísima, y espero de vuestra merced tomará con prontitud las medidas más propias a este efecto. Yo no pido dinero; sólo sí recibir con regularidad el que el Rey se ha servido señalarme.

Por los pliegos de órdenes verá vuestra merced que... quiere soplar el fuego de la discordia en las posesiones del Rey; quizás no será el único: creo que convendría cazar los extranjeros que hayan podido ir tierra adentro y no permitir penetren otros *de cualquiera nación que sean*.

Póngame vuestra merced a los pies de madame y créame siempre su obsequiante paisano y amigo.

Casa Irujo.

Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Transcrito de: RICARDO LEVENE, *Ensayo histórico de la Revolución de Mayo y Mariano Moreno*, 4ª edición corregida y ampliada, tomo III, págs. 199-201, que la reprodujo de *Historia Paraguaya*, Anuario del Instituto Paraguayo de Investigaciones Históricas, Asunción, 1956, págs. 149-152.]

[EXPOSICION DEL MARQUES DE CASA IRUJO]

[Río de Janeiro, junio 20 de 1810]

Hace tres dias se recibieron aqui las melancolicas noticias de las ultimas desgraciadas ocurrencias en Buenos Ayres. La misma Junta que se llama alli Provisional de Gobierno me las ha comunicado con toda solemnidad. Como debo suponer a V. bien instruido de ellas, y por otra parte van extractadas en el Documento adjunto, me abstengo de molestarle con su repeticion. Observaré solamente, que su tendencia parece se dirige mas à promover las miras ambiciosas de Bonaparte, que los derechos de FERNANDO VII. que se pretende defender. Es indubitable que las resoluciones de aquel Pueblo, y Cavildo parten del supuesto falso de hallar-se subjugada la Peninsula, y que llevan consigo el germen de la division, quizas, en su ultimo resultado, de la confusion, desorden y anarquia, que sabemos de oficio, procura promover de mil modos en este precioso Continente el devastador de toda la Europa. Si se queria ayudar à la Peninsula, y defender los sagrados derechos, como se pretende, de nuestro amado Monarca: porque privar de todo mando, a quien le ha representado con tanta dignidad, zelo, y acierto?; por que arrancar de sus manos el baston que empuñava en virtud de un nombramiento hecho por una autoridad reconocida como legitima?

Estoy firmamente persuadido, se ha sorprendido con falsas impresiones a muchos hombres de buena fee, y creo que algunos de los mismos que componen el supuesto nuevo Gobierno, se hallan en este caso. Es bien notorio que Buenos Ayres ha estado minado de algunos años a esta parte por la division y los partidos: tambien se sabe que entre los hombres de bien que componen la masa general de la Poblacion de aquella distinguida y apreciable Capital, se cuentan desgraciadamente varios espiritus ardientes, é inquietos; algunos deslumbrados por theories seductoras, aunque constantemente reprovadas por la experiencia, y otros estimulados por la esperanza de elevar sus fortunas sobre la ruina de las de los demas. Con estos materiales dentro de su seno, las resultas pueden ser fatales. Las consecuencias de mudanzas de esta naturaleza son incalculables, y los que dan el primer movimiento no son despues dueños de detenerlo, ó dirigirlo. La Asamblea constituyente en Francia, quizas la mas ilustrada y virtuosa que ha existido, o existirá jamis, se halla en este lamentable caso: por lo mismo, los hombres en dignidad, y de prudencia, los propietarios, y todos los interesados en conservar el orden, deben por su propria ventaja, oponerse à estas peligrosas innovaciones. La fidelidad verdadera à nuestro amado Monarca, y el afecto, gratitud, y simpatia acia nuestra desgraciada Patria las reprobaban y condenan.

Con todo, como los interesados en propagar especies falsas, sobre el verdadero estado de nuestra Peninsula, podran hacer titubear con sus des-

figuradas relaciones aun á las Personas del patriotismo mas puro, situadas de un modo poco favorable, para que penetre hasta ellos la verdad, he crehido de mi obligacion ilustrarles, y consolarles con una relacion concisa pero veridica de la situacion favorable de nuestros negocios en Espana, segun las ultimas noticias que hallará en la adjunta Proclama. Lexos de estar sojuzgada la Peninsula, existe: existe con gloria, y no se duda ya existirá con independenciam.

La lealtad bien conocida de V. me hace esperar leerá la adjunta exposicion, con particular interes, y que penetrado de lo importante que será su circulacion, para contrarrestar los esfuerzos perfidos de los agentes de Bonaparte, la promovera por todos los medios posibles particularmente, dirigiendo Copias a todas las autoridades subalternas de su Jurisdiccion.

Rio Janeiro 20 de Junio 1810.

Marques de Casa Yrujo.

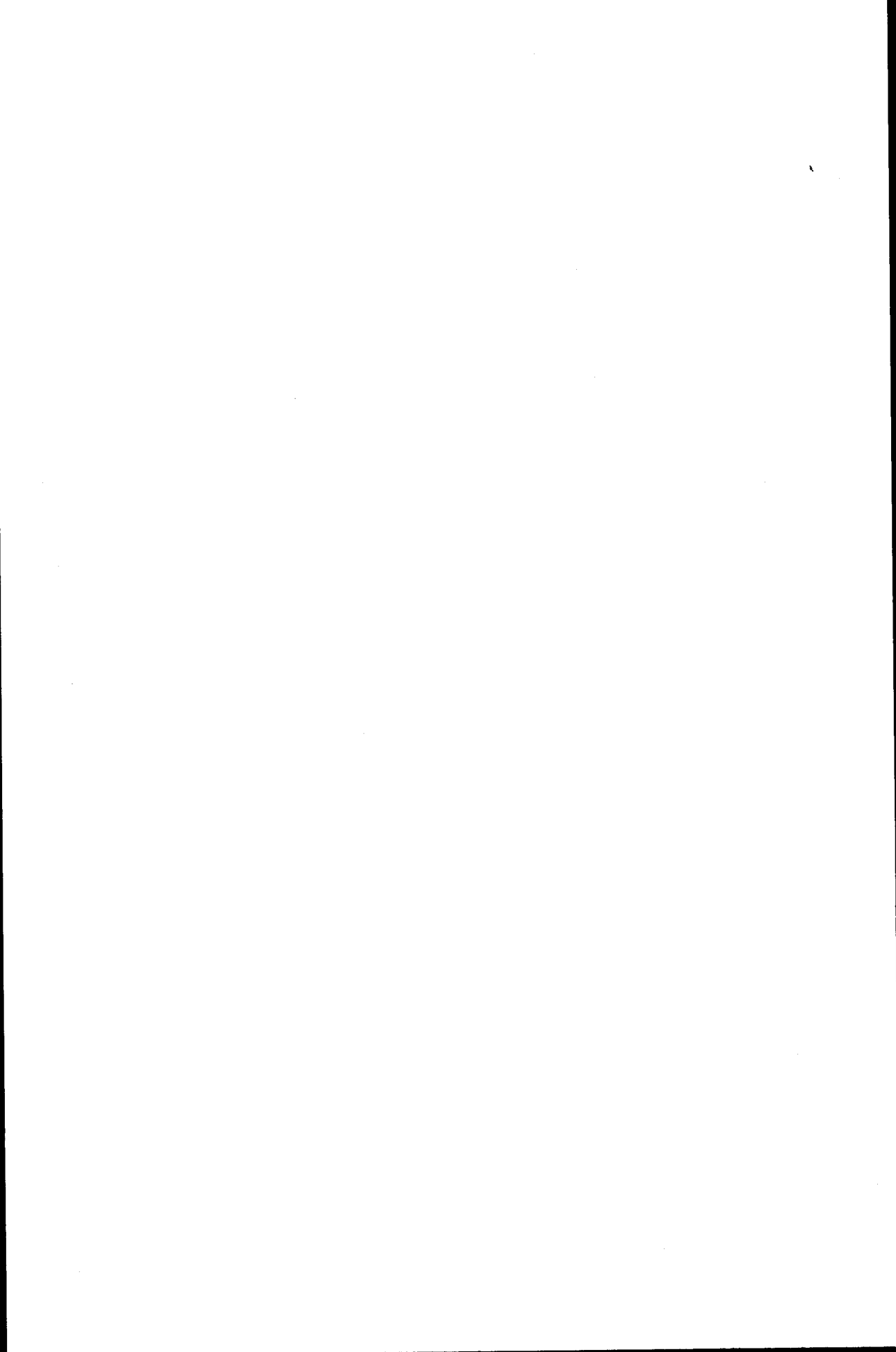
INDICE

[III]

[CORRESPONDENCIA DEL MARQUES DE CASA IRUJO]

[1809 - 1810]

	<u>Pág.</u>
[Comunicación oficial del arribo del marqués de Casa Irujo]	[3]
[Correspondencia del ministro de España en Río de Janeiro, con el virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]	[5]
[Carta reservada al virrey, sobre la tirantez de relaciones de los reyes de Portugal]	[40]
[Exposición del marqués de Casa Irujo.] [Impreso]	[46]



[III]

[AÑO 1810]

1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

[ANTECEDENTES]

[Circular a los gobernadores intendentes mandándoles detener a los extranjeros que se hubiesen internado en sus distritos y los remitan presos a la capital]

[Buenos Aires, 8 de enero de 1810]¹

Buenos Aires, 8 de enero de 1810.

Circular.

Sobre averiguar el paradero de los extranjeros que se hayan internado para eludir las providencias libradas para su expulsión.

Los extranjeros existentes en esta ciudad, a quienes el señor oidor comisionado para la expulsión de ellos don Manuel José de Reyes les obliga a retirarse de estos dominios, eluden sus providencias refugiándose a sus extramuros, y quintas inmediatas y pasándose por la costa de San Isidro a Mendoza, y demás provincias del virreinato.

En esta atención prevengo estrechamente a vuesa merced de las más activas disposiciones a fin de descubrir los que hayan pasado al distrito de su cargo, y lograda esta diligencia los remita presos a esta capital a disposición de dicho oidor practicando lo mismo por punto general en lo sucesivo con todo extranjero que se presente en el referido distrito sin pasaporte formal de este superior gobierno en que se exprese ser tal extranjero.

Potosí. — Plata. — Paz. — Cochabamba. — Paraguay.

Señor alcalde de Hermandad de la banda del Norte.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, 1810, tomo 7, folios 39-40 vta.]

[Bando del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]

[Buenos Aires, 11 de enero de 1810]

[BANDO DANDO A CONOCER LA REAL CEDULA, DATADA EN EL ALCAZAR DE SEVILLA A 4 DE OCTUBRE DE 1809, SOBRE AGRAVIOS Y HOSTILIDADES DEL GOBIERNO DE DINAMARCA HACIA ESPAÑA]

Don Baltazar Hidalgo de Cisneros y la Torre, Ceijas y Jofre, caballero pensionado de la real y distinguida Orden Española de Carlos III, teniente general de la real armada del señor don Fernando VII, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Río de la Plata y sus dependientes, presidente de la Real Audiencia pretorial

¹ El mismo texto fue trasladado a las demás autoridades del virreinato. [N. C. E.]

de Buenos Aires, superintendente general, subdelegado de real hacienda, rentas de tabaco y naipes, del ramo de azogues y minas y real renta de correos, etcétera.

Por cuanto se ha dirigido a este superior gobierno para su publicación en el distrito de mi mando, la real cédula dada en Sevilla a cuatro de octubre último, cuyo tenor es el siguiente:

Don Fernando VII, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, islas y Tierra Firme del mar océano; archiduque de Austria; duque de Borgoña, de Brabante y de Milán; conde de Ausburg, de Flandes, Tirol y Barcelona; señor de Vizcaya y de Molina, etc. Y en su real nombre la Junta Suprema Central gubernativa del reino de España e Indias: a los de mi consejo de la guerra, virreyes y capitanes generales de mis ejércitos y provincias, capitanes generales, tenientes generales, mariscales de campo, brigadieres y demás oficiales de mis ejércitos y real armada, asistente, intendentes, gobernadores y alcaides de las fortalezas, y demás personas de cualquier clase, estado y condición que sean de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos y señoríos de España e Indias, a quienes tocar pudiere lo contenido en esta mi real cédula, sabed: Que con fecha de dieciocho de este mes he tenido a bien dirigir al decano de mi consejo supremo de la guerra el decreto siguiente:

«La España, elevada en el día al colmo de gloria que le han adquirido su valor y magnanimidad, no puede ya sin comprometer su honor mirar por más tiempo con indiferencia los agravios y actos hostiles del gobierno danés, al cual no puede servir de excusa o justificación para con la Corte de España, la falta de libertad y la opresión que sufre por parte de la Francia.

»Uno de los medios de que se valió ésta para conseguir su intento fue alejar de España una parte del ejército español, enviándolo a Hamburgo, y desde allí a Dinamarca, en donde ha prestado al soberano de este reino y a los franceses mismos en la guerra en que estaban empeñados, los servicios que ha visto toda la Europa, y que debían esperarse de su disciplina y valor, con tanta gloria suya como detrimento propio, de que es buen testigo la pérdida de gente que ha sufrido en aquellas heladas regiones. En el momento que la parte de ejército español que estaba en Dinamarca tuvo noticia de la noble resolución de sus compatriotas de sacudir el yugo de la Francia y declararla la guerra, tomó la noble, y muy rara en la historia, de abandonar aquel

país y embarcarse para reunirse a sus conciudadanos en su misma patria; volando al socorro de sus hermanos, arrostrando peligros, para ser partícipes de la gloria que éstos adquirirían: ejemplo memorable de la unanimidad y acuerdo de sentimientos que reina entre los españoles, aun cuando se hallen divididos por inmensas distancias. El marqués de la Romana que mandaba este cuerpo, no dudando del valor, constancia y patriotismo de los soldados, ayudado por el celo de los oficiales y de su general consentimiento, consiguió salir con la mayor parte de sus tropas, reuniéndolas en la isla de Langeland, en donde se embarcaron para España, mediante los eficaces auxilios que le prestó el comandante de las fuerzas navales inglesas estacionadas en aquellos mares.

»La delicadeza de proceder del marqués de la Romana, y su cuidado en evitar todo lo que podía tener aire de hostilidad contra el gobierno danés, y en mantener por su parte la buena armonía que reinaba entre aquella Corte y la suya, llegó al extremo de que siendo indispensable atacar algunos barcos daneses para apoderarse de la fortaleza de Niborg, que debía proteger la fuga de su ejército, tomó a su cargo el almirante inglés la empresa de atacarlos y rendirlos.

»Si la Dinamarca hubiese quedado neutral a estos sucesos no oponiéndose a su salida, ni haciendo esfuerzos para retener esta porción de tropas, la España constante en su sistema de delicadeza y escrupulosidad, no tomaría aún medidas fuertes contra la Dinamarca, ni rompería los vínculos de buena armonía y amistad, que existían desde un tiempo inmemorial entre las dos naciones; pero los sucesos posteriores acreditan la parte activa, que o bien de grado, o bien de fuerza su majestad danesa ha tomado y toma en la guerra de la España contra la Francia.

»La Dinamarca se opuso a la salida de las tropas españolas de su territorio, y si no consiguió impedirlo, más se debe atribuir a la falta de medios para lograrlo, o a los esfuerzos de las tropas españolas para ejecutar su resolución, que a la voluntad de aquella Corte en adherir al sistema de coalición con la Francia, y obedecer ciegamente las órdenes que le dictaba el emperador de los franceses.

»Una bien clara prueba de esto es haberse negado a recibir a un encargado de negocios de España en Copenhague, y la respuesta del conde de Bernstorff, reducida a manifestar que las circunstancias no permitían mantener con él correspondencia alguna: esto era añadir la injusticia al insulto. Don Edmundo Bourke, ministro de Dinamarca, estaba, mientras esto sucedía, tranquilo y respetado en Madrid, y sólo salió de esta capital, abandonando su empleo, para seguir a los franceses en últimos de julio de mil ochocientos ocho; lo que

prueba a la evidencia a más de lo expuesto, su adhesión a la Francia, y renuncia de correspondencia con la España.

»La Dinamarca ha cedido sus fuerzas navales y terrestres al servicio de la Francia: sus fortalezas la sirven de antemural; los buques españoles no pueden navegar libremente por sus mares, y menos entrar en sus puertos, ni aun para guarecerse en ellos en caso de temporales; y una porción de españoles están detenidos en sus fortalezas como prisioneros. En una palabra, la Dinamarca está sin declaración preventiva en guerra con la España: ¿qué más puede hacer una potencia que declarar la guerra a otra que cree su enemiga? La España está convencida de que la Dinamarca, ni por interés, ni por enemistad, ni motivos que para ello tenga, entra gustosa en esta contienda. Está persuadida la España que dominada la Dinamarca por la fuerza o influencia de la Francia, no puede sacudir el yugo que la Francia, la ha impuesto; yugo tan duro y arbitrario, como si fuese un reino conquistado; y que Dinamarca libre nunca obraría contra una potencia, de que no tiene resentimiento alguno, antes bien muchos motivos de cultivar una buena correspondencia. Pero la España debe responder a la Europa, al mundo entero de su conducta: cree no deber tener diferencia ni consideración alguna con una potencia, de quien ha recibido y recibe agravios, y que ha cometido actos hostiles contra los individuos de su nación, contra su comercio y navegación.

»La España consultando su generosidad ha esperado un año para que la Dinamarca tomase un partido más conforme a sus intereses y deberes, y la España consultando su dignidad, no puede diferir por más tiempo dar un paso a que la compele su honor, su decoro y grandeza.

»O que la Dinamarca se considere independiente y con facultades para obrar con libertad, o que la Dinamarca esté oprimida y sujeta a la voluntad de Napoleón, la Dinamarca no está ya en paz con la España. La España la declara la guerra en el primer caso, como a una potencia de quien se halla agraviada: en el segundo se la hace y hará como a una provincia de la Francia. La Dinamarca es responsable a Dios, al mundo y a la humanidad de la sangre que en esta lucha se derrame, es responsable de los daños y perjuicios que se causen; es responsable de la suerte del resto de los españoles que permanecen violentamente en su territorio. La España y en su gobierno en nombre de su muy amado soberano Fernando VII, pérfidamente detenido en Francia, declara que ha cesado toda comunicación con la Dinamarca, y que se han roto los vínculos de amistad

que la unían: da libertad y autoriza a las tropas españolas, navíos de guerra y de particulares para atacar las fuerzas danesas en cualquier punto que se encuentren, apresar sus navíos en los parajes donde los hallaren, vengar los insultos recibidos, y no cesar en las hostilidades que se la hagan hasta que, previo un mutuo convenio de corte a corte, un tratado en que se estipulen las condiciones de una paz, se ponga fin a una guerra, en cuya provocación declara altamente la España al universo no tener la menor parte, antes bien haberla procurado evitar, de cuyos males no es responsable sino el agresor que tan injustamente ha dado lugar a las desavenencias que la han suscitado.»

A su consecuencia mando, que esta mi real cédula con el decreto que va inserto se publique por mi consejo supremo de la guerra en esta mi Corte de Sevilla, y que se circulen las providencias y órdenes que correspondan a su cumplimiento, prohibiendo como prohíbo todo comercio, trato, y comunicación entre mis súbditos y los del reino de Dinamarca, bajo las graves penas expresadas en las leyes, pragmáticas y reales cédulas libradas con semejantes motivos, que han de comprender a todos mis vasallos y habitantes en mis reinos y señoríos de estos dominios y los de ambas Américas, sin excepción de persona alguna por privilegiada que fuese; siendo mi real ánimo que con la mayor brevedad posible llegue a noticia de mis vasallos esta declaración de guerra, así para que puedan preservar sus intereses y personas del insulto de los súbditos del rey de Dinamarca, como para que se dediquen a incomodarlos por medio de armamentos en corso, y por todos los demás que permite el derecho de la guerra, debiendo al mismo fin los capitanes y comandantes generales de España e Indias hacer promulgar esta mi real cédula en las capitales, cabezas de partido, en las plazas, puertos y demás pueblos de la comprensión de sus respectivos mandos por los comandantes o jefes de las armas, o de las justicias donde no los hubiere. Dada en el real palacio del alcázar de Sevilla a cuatro de octubre de mil ochocientos y nueve. — *Yo el Rey.* — Por la Junta Suprema. — *El marqués de Astorga*, presidente. — *Antonio Cornel.*

Es copia a la letra de la cédula original que existe en la secretaría del consejo supremo de la guerra de mi cargo, publicada hoy por bando en los sitios acostumbrados de esta Corte, conforme su majestad tiene mandado se haga en casos de esta naturaleza. Sevilla diez de octubre de mil ochocientos y nueve. — Félix Colón.

Por tanto y para que lo contenido en la precedente real cédula llegue a noticia de todos los vecinos estantes y habitantes de esta capital, se publicará en ella por bando en la forma acostumbrada,

fijándose ejemplares en los parajes de estilo. Fecho en Buenos Aires a once de enero de mil ochocientos diez. — *Baltazar Hidalgo de Cisneros*. — Por mandado de su excelencia. — *Don José Ramón de Bavilbaso*.

Buenos Aires: Imprenta de Niños Expósitos.

[Bando del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]

[Buenos Aires, 20 de enero de 1810]

[BANDO CONCEDIENDO INDULTO A LOS DESERTORES DE LOS CUERPOS DE VETERANOS Y URBANOS DE BUENOS AIRES Y MONTEVIDEO]

Don Baltazar Hidalgo de Cisneros y la Torre, Ceijas y Jofre, caballero pensionado de la real y distinguida Orden Española de Carlos III, teniente general de la real armada del señor don Fernando VII, virrey, gobernador, y capitán general de las provincias del Río de la Plata y sus dependientes, presidente de la Real Audiencia pretorial de Buenos Aires, superintendente general, subdelegado de real hacienda, rentas de tabaco y naipes, del ramo de azogues y minas y real renta de correos, etcétera.

Por cuanto conviniendo en las actuales circunstancias, el que se reemplacen cuanto antes sea posible los cuerpos veteranos y urbanos que se hallan en servicio activo en esta capital, y en la plaza de Montevideo, en uso de las facultades que su majestad me tiene conferidas, he venido en su real nombre en conceder indulto general a todos los desertores (sin complicación de otro delito) de dichos cuerpos y de los suprimidos por mi proclama de once de septiembre próximo pasado, que en el término de sesenta días contados desde la publicación de este bando se presentaren en sus respectivos cuerpos; haciendo saber al mismo tiempo, que los que desertaren nuevamente desde esta fecha, y fuesen aprehendidos, serán remitidos a la metrópoli con destino a aquellos ejércitos. Y por cuanto también conviene se completen a la mayor brevedad los tres batallones del comercio, al número que les está designado, y sobre cuyo punto se advierte alguna morosidad, espera este superior gobierno se presenten, como lo han hecho en todas las ocasiones anteriores, al alistamiento a que está obligado todo buen ciudadano, y a este efecto se encarga a los señores alcaldes de los cuarteles, que por los de sus respectivos barrios se formen en el preciso término de un mes, listas de todos los individuos que habiten en ellos pertenecientes al comercio por mayor y menor, desde la edad de dieciséis a cuarenta y cinco años (y nota al margen del batallón en que quieran alistarse) que no tengan excepción por achaques conocidos, o defectos personales que lo im-

sibiliten, o que no estén ya alistados en los tres escuadrones de húsares que están fuera de servicio, y cuyos comandantes presentarán igualmente al señor general comisionado las listas de los suyos, transmitiéndose al mismo señor general por los señores alcaldes de los cuarteles, las de los de barrio, luego que las recojan de ellos, para que por él y con los tres sujetos comisionados por el real tribunal de Consulado, se forme el arreglo y completo de los tres expresados batallones; debiendo al propio tiempo formarse por los enunciados alcaldes otra lista de todos aquellos (aunque no debe esperarse) que sin legítima causa se excusasen al indicado alistamiento, y para cuyo castigo será suficiente la nota que adquiriesen del público, a quien se hará manifiesto. Por tanto, y para que lo contenido en el presente bando llegue a noticia de todos, se publicará en esta capital en la forma ordinaria, fijándose ejemplares en los parajes de estilo, y remitiéndose otros para el propio efecto, a las justicias de los partidos de la jurisdicción de esta campaña. Fecho en Buenos Aires a veinte de enero de mil ochocientos y diez años.—*Baltazar Hidalgo de Cisneros*.—Por mandado de su excelencia.—*Don José Ramón de Basavilbaso*.—*Publicación*.—En Buenos Aires dicho día mes y año: Yo el escribano mayor salí de la real fortaleza acompañado de la tropa, pífanos y tambores de estilo, haciendo cabeza principal el ayudante mayor de plaza don José Gregorio Belgrano, y por voz de pregonero hice publicar el bando antecedente en los parajes de estilo, fijando los ejemplares que en él se previenen: lo que pongo por diligencia y de ello doy fe.—*Basavilbaso*.

Es copia del bando original de su contexto, de que certifico: Buenos Aires enero veinte de mil ochocientos y diez años.

Buenos Aires: Imprenta de Niños Expósitos.

[Bando del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]

[Buenos Aires, 23 de enero de 1810]

[BANDO PARA QUE SE ACELERE LA INCORPORACION DE TROPAS
A LOS BATALLONES]

Don Baltazar Hidalgo de Cisneros y la Torre, Ceijas y Jofre, caballero pensionado de la real y distinguida Orden Española de Carlos III, teniente general de la real armada del señor don Fernando VII, virrey, gobernador, y capitán general de las provincias del Río de la Plata y sus dependientes, presidente de la Real Audiencia pretorial de Buenos Aires, superintendente general, subdelegado de real hacienda, rentas de tabaco y naipes, del ramo de azogues y minas y real renta de correos, etcétera.

Posterior a la publicación del bando del día 20 del corriente, recibí aviso del gobernador de la plaza de Montevideo consecuente a oficio del comandante de la corbeta de su majestad británica *Mutinet*, desde el puerto de Maldonado, manifestando que el día 17 de noviembre pasado se hallaba en la mar una escuadra francesa compuesta de 15 navíos de línea, 14 fragatas, y dos bergantines, la que se recelaba se dirigiese a las Indias Occidentales o a estos dominios; y aunque debe esperarse se frustren sus ideas mediante la vigilancia, y actividad de la marina real inglesa, sin embargo, como cabe en la esfera de lo posible el que puedan lograrlo, no debiendo por tanto despreciarse la menor noticia en materia tan interesante, ni dejar por ello de tomarse todas las precauciones, y medidas convenientes para ponerse en el mejor estado de defensa: ordeno, y mando que el alistamiento prevenido en el anterior bando, y para el que se señalaba el tiempo de un mes, se verifique desde luego con toda la posible brevedad, encargando a los señores alcaldes de cuarteles, celen y vigilen el cumplimiento de los de barrio en dicha comisión según se previno.

Que en el expresado alistamiento no deberán comprenderse los rebajados de los batallones que están al servicio activo, pero deberán presentarse en el término de ocho días a los comandantes de los expresados batallones, para que formando lista de ellos les asignen las compañías en que deban presentarse luego que se les mande.

Tampoco deberán incluirse los alistados y rebajados de los tres escuadrones que están fuera de servicio, cuyos comandantes, como se previno antes, deberán formar las listas de ellos al completo de 150 plazas cada uno y presentarlas al señor general comisionado.

Todos los que tuviesen armas de chispa o blancas y fornituras, sean del Rey, o propias, deberán manifestarlas al tiempo de alistarse; cuidando los alcaldes de notar al margen del sujeto la clase y número de ellas que presente. — Fecho en Buenos Aires a veintitrés de enero de mil ochocientos y diez años. — *Baltazar Hidalgo de Cisneros*. — Por mandato de su excelencia. — *Don José Ramón de Basavilbaso*. — *Publicación*. — En Buenos Aires dicho día mes y año, yo el escribano mayor salí de la real fortaleza, acompañado de la tropa, pífanos y tambores de estilo, haciendo cabeza principal el ayudante mayor de plaza don Gregorio Belgrano, y por voz de pregonero hice publicar el bando antecedente en los parajes de estilo, fijando los ejemplares que en él se previenen: lo que pongo por diligencia y de ello doy fe. — *Basavilbaso*.

Es copia del bando original de su contexto, que certifico. Buenos Aires enero veintitrés de mil ochocientos y diez años.

Buenos Aires Imprenta de Niños Expósitos.

CARTA PASTORAL
DEL ILLMO. SR. ARZOBISPO
DE LA PLATA,
SOBRE
LA OBEDIENCIA Y SUMISION
QUE SE DEBE
Á LAS
POTESTADES LEGITIMAS:



CON SUPERIOR PERMISO
EN BUENOS AYRES:
EN LA REAL IMPRENTA
DE LOS NIÑOS EXPÓSITOS
AÑO DE 1810.

NOS D. BENITO MARIA DE MOXO,
 y de Francia por la gracia de Dios y de
 la Santa Sede Apostolica Arzobispo de los
 Charcas Caballero de la Real y distin-
 guida orden de Carlos III del Consejo de
 S. M. &c.

*A todas las fielas de nuestra Diocesi:
 Salud en el Señor.*

NO dudo, hijos míos, que me permitireis
 que en desempeño de mi sagrado ministerio,
 y en desabogo del sincero amor que os pro-
 feso, os proponga en breves palabras la doc-
 trina del grande Apostol acerca de la sumision
 y obediencia que debemos á las potestades su-
 periores, esto es á los Principes y Magistrados
 publicos. Nada en verdad os dire, que ya vo-
 sotros no sepáis. Sin embargo no sera inutil re-
 cordaros ahora una de las máximas que mas
 honor hacen á nuestra divina religion, y uno
 de los preceptos evangelicos, de cuja observan-
 cia depende en el dia mas que nunca vuestra
 felicidad, no solo espiritual, sino tambien tem-
 poral.

Leemos en ciertos escritores muy antiguos,
 que apenas nuestro adorado Salvador dexó es-
 ta miserable tierra para subirse á los Cielos y
 sentarse á la diestra de su padre, empezaron á

brofár en el ameno campo de su Iglesia algunos abrojos y espinas al lado del trigo escogido; quiero decir, que nacieron algunos errores y heregias entre las verdades puras y divinas del evangelio, y añaden aquellos mismos escritores, que una de las mas perniciosas y que mas perturbaban al pueblo christiano, era la de un judio llamado Judas Gaulonita, el qual enseñaba a sus discipulos, que no debian obedecer á los principes y magistrados seculares. No podia en efecto idearse una doctrina mas opuesta al espíritu del christianismo. Y por esto la condenaron tantas veces los Apostoles; señaladamente San Pablo, como puede verse en varios lugares de sus epistolas (a). Nuestra sublime religion no destruye ó desacredita el orden civil, antes bien lo apoya, y recomienda con el mayor encarecimiento. Dios, dice; es quien ha puesto el poder en las manos de nuestros superiores, y les há entregado las riendas del gobierno. La sociedad, despues de la confusion que el pecado há introducido en el mundo, seria un verdadero caos, si en ella no se hubiese establecido esa reciproca y estrecha relacion entre los que mandan, y los que obedecen; esa firme y hermosa cadena, cuyos eslabones no pueden separarse unos de otros sin

(a) *A los Romanos. c. 1. á Tito c. 3. 16 de Hebreros c. 13. &c.*

destruirse mutuamente. La autoridad de mandar á los pueblos, no es, como se imaginan los libertinos, una invencion puramente humana, ó un efecto de la ambicion y violencia de los poderosos; sino al contrario una verdadera emanacion de la suprema autoridad de Dios. Este Señor que ama los hombres, ha querido librarlos de las espantosas tormentas que las pasiones siempre indomitas y siempre encontradas excitan á cada momento, quando no se admite el saludable freno de las leyes. El ha querido preservarnos de los terribles escollos de la anarquia que en todos tiempos han estado cubiertos de sangre, de destrosos, y de cadaveres. Y á este fin ha mandado, que á imitacion de los que navegan, uno tenga á su cargo el timon, y los demas obedezcan y cumplan sus ordenes. Con razon: pues, asegura S. Pablo, que quien resiste á la potestad, ya sea revelandose abiertamente, ya despreciando sus preceptos, ó desobedeciendolos ó murmurando de ellos, *resiste á la ordenacion de Dios*. Si atravesando un golfo proceloso algun viagero tubiese semejante temeridad, mereceria sin duda, que los marineros lo atasen, ó lo arrojasen á los remolinos de las embravecidas olas: y no se hace acreedor á menor castigo el que con su altaneria y detracciones perturpa la tranquilidad publica, y expone á sus conciudadanos á todos los desastres que arrastran consigo las discordias y revueltas civiles.

Estas son, hijos míos, las sencillas é innal-
rables máximas que nos prescribe la ley de Jesu
Christo. El que no las observa ni quiere seguir-
las, no merece llamarse su discipulo. Un filo-
sofo modernó (a). mas famoso por sus para-
doxas impias que por su ponderada elocuencia
y rudicion se atreve á afirmar, que no podría
subsistir mucho tiempo un estado compuesto
unicamente de buenos y fervorosos christianos.
Por que no? Ellos serian unos ciudadanos so-
bre manera ilustrados acerca de sus deberes,
que procurarian llenar con mi grande zelo. Se-
rian igualmente utiles para la paz, y para la
guerra. Quanto mayor respeto profesasen á la
religion, tanto mas se creerian deudores á la pa-
tria. Los principios del christianismo bien gra-
vados en su corazon, serian incomparablemen-
te mas fuertes que ese hereditario honor de que
tanto se habla en las monarquias, que esas vir-
tudes humanas de las republicas, y ese temor
servil de los estados despoticos. Otro filosofo
paysano del antecedente, libre como él en su
modo de discurrir y expresarse, aunque mas
grave y juicioso, (b). examinando la doctrina
del eyangelio con relacion á los intereses de la
sociedad politica y civil, no pudo menos de
prorrumpir en la siguiente exclamacion que
despues hemos visto copiada en infinitos libros:

(a). *Bayle.* (b). *Montesquieu.*

cosa por cierto admirable! La religion christiana[?] que parece no tener mas objeto que la felicidad de la otra vida, labra tambien la dicha de la presente. Y que mucho, pregunto, que asi suceda; pues predicando y encareciendo con tanto esmero la sumision y obediencia á las legitimas potestades, persuade, y recomienda en esta sola virtud todas las virtudes sociales? Que mucho, si con este solo precepto cierra la puerta á la avenida monstruosa de males que han causado la ruina no solo de las pequeñas y debiles ciudades, sino tambien de los opulentos y mas robustos imperios?

Ah! Jesu-Christo (no lleveis á mal, hijos mios, que lo repita) Jesu-Christo nos dió con sus palabras y obras un excelente modelo en este punto como en todos los demas. Dixo, *que su reyno no era de este mundo*, (a). en lo que declaró que no pretendia ninguna grandeza temporal, y que solo deseaba reynar en el corazon de los mansos; y humildes. Pagó tributo, y no teniendo dinero de que echar mano, recurrió á un milagro, antes que dexar de cumplir como ciudadano esta indispensable deuda. No censuró jamas los reglamentos, estatutos y leyes de la republica. Mandó que se diese al Cesar todo el honor que le era debido; y ni aun en la aciaga noche, y tristisima mañana de su

(a). *Evang. San Juan c. 18. v. 36.*

8

pasion desplegó una vez los labios, para que-
xarse de los malos é injustos tratamientos que
recibia del Presidente Romano y de sus solda-
dos. Tal y tan constante fue la moderacion del
divino Legislador á quien nos gloriamos de per-
tenecer por unos vinculos tan estrechos! Pero
ay! nos gloriamos en vano, si honrandonos con
su sagrado nombre dexamos de seguir sus hue-
llas, por dar oidos á las diabolicas sugestiones
de la ambicion y del orgullo.

No lo hacian asi los primeros christianos,
criados á los pechos de los Apostoles, y que
transmitieron á nosotros como fieles dposita-
rios, la pura y sana doctrina de nuestro celes-
tial maestro. Fixad la vista por un instante en
el hermoso quadro que despliega la historia de
aquellos felices siglos los quales con razon fue-
ron llamados de *oro*, por que entonces no man-
chaba, y embrutecia como ahora las almas la
escoria de las detestables pasiones inflamadas
por el amor propio y por el egoismo, sino que
las adornaban y elevaban la discrecion, la hu-
mildad y la paciencia dirigidas por la mas acen-
drada caridad. Reparareis como nunca se les
oia á aquellos sencillos discipulos murmurar
del gobierno, ó hablar con desprecio de las au-
toridades constituidas, fuesen las que fuesen.
Vereis con que puntualidad pagaban los tribu-
tos y demas pechos consegiles, y como en lu-
gar de defraudarlos con maliciosos pretextos.

9
sacaban del trabajo de sus manos y del sudor de su rostro el producto ó caudal necesario para satisfacer tan justa carga. Vereis cómo lexos de excitar sediciones y revueltas, jamás tomaron partido en las conspiraciones que se formaban ya contra los Emperadores de Roma, ya contra los Procónsules ó Pretores de las Provincias; aunque eran no solo idolatras, sino malos y crueles; y aunque los perseguían incesantemente con desnaturalizada inhumanidad. Observareis cómo por aquellos tiempos en que las guerras civiles hicieron correr arroyos de sangre por todo el mundo, los cristianos fueron los únicos que no desembainaron sus espadas, ni buscaron modos como deshacerse de un Neron, de un Domiciano, de un Comodo, de un Caracala, y de tantos otros tiranos.

Y que digo deshacerse de ellos, ó deponerles del mando? Este solo pensamiento los hubiera llenado de horror. Ellos veneraban al contrario con profundo respeto aquellos principes sin embargo de ser tan injustos; reconociendo en el cetro que tenían en la mano y en la diadema que seña su frente unas señales augustas del poder que Dios les había confiado, y á que ellos se sometían, sin querer averiguar sacrilegamente los decretos y designios de la divina providencia. Que mas? quando favorecidos por las tinieblas y silencio de la noche podían juntarse en las moradas subterráneas de las catacumbas

19
 bas para celebrar los inefables misterios, y para oír la divina palabra, levantaban las manos y los ojos al Cielo, como dice Tertuliano, (a). y teniendo la cabeza destocada en demostracion de respeto, *oraban á Dios por la salud y prosperidad de los Monarcas, deseandoles una vida larga, un imperio quieto, un palacio tranquilo y seguro, unos exércitos fuertes, un Senado fiel, un pueblo docil y bueno, el universo sumiso y pacato, y en una palabra todo lo que un hombre racional, ó un Cesar podia desear.* Y llegaba á tal extremo su piedad, que corriendo entonces como opinion muy valida, que no llegaria el dia del juieio universal sino quando se destruyese y aruínase el Imperio Romano, pedian encarecidamente al Salvador que prorrogase la epoca, de aquel dia, para que así durase más el Imperio; no obstante que ellos nada tenían que temer en el particular, acordandose, que Jesu Christo les habia dicho, que quando descubriesen las primeras señales de tan espantosa revolucion, *ellos levantasen la cabeza, por que se acercaria el momento de su rendicion y libertad.* (b). De este modo aquellos hijos de luz correspondian, á las calumnias, á las injurias y á las crueldades inauditas de sus opresores. Apenas se resolvian á tomar la pluma para defenderse.

(a). *Apologet.* 31 y 32.

(b). *San Lucas* 21, 28.

II

(a). Se contentaron por espacio de un entero siglo de sufrir en silencio la cárcel los denueros y los tormentos, á exemplo de su maestro, que no respondia á los que le acusaban, *antebien se entregaba á aquel que le juzgaba injustamente.* (b). Solo en tiempo de Adriano empezaron á aparecer algunas apologias, pero tan respetuosas, y escritas en un tono tan firme y grave, que se echaba bien de ver que las habia dictado unicamente el zelo sincero por la verdad.

No acabaria nunca, hijos míos, si permitia á mi pluma que se extendiese libremente por un campo tan inmenso. Mas siendo bastante lo que he insinuado hasta aqui, concluiré ahora con la siguiente reflexión. Nosotros somos los descendientes de aquellos Santos de que acabo de hablar. Somos los herederos de sus promesas: cursamos una misma escuela: profesamos una misma doctrina, y un dia hemos de tomar asiento á su lado en las moradas deliciosas del Empireo. Estamos pues obligados á imitar exáctamente su conducta. Como ellos, debemos permanecer sujetos muy de corazon á las potestades legítimas., sin que nadie, como escribe San Juan Chrisostomo, (c). pretenda exi-

(a). *Origenes contra Celsa en el prologo.*

(b). 1. *Pet.* 2. 23.

(c). *Coment. de la Epist. á los Rom. cap. 13.*

12

mirse de un precepto que comprende á todos; no el sacerdote, no el religioso, no el seglar, no el Apostol, no el Evangelista, no el Profeta. Ellos vivian baxo un gobierno tiranico. Nosotros vivimos baxo la dominacion mas dulce y suave. Ellos estaban sujetos á los caprichos de unos Emperadores y de unos Pretores y Procónsules que hollaban la Religion, y querian borrar, si fuese posible, de los fastos del mundo el nombre adorable de Jesu-Christo. Nosotros estamos sujetos á unas leyes sabias y beneficas, que no miran otro blanco que la felicidad comun, y tenemos á la frente de los negocios á un Virey, un Presidente, unos Magistrados, que se desvelan dia y noche para que disfrutemos los inestimables bienes de la seguridad interior y exterior, y no seamos victimas del despotismo y perfidia de un enemigo que tantas desgracias ha causado y causa todavia en Europa. Tenemos á la frente de los negocios unos Superiores, que aunque llevan ceñida la espada para espanto, y escarmiento de los malvados, muestran sin embargo de mas buena gana el ramo de olivo, convidando á todos sus conciudadanos y hermanos con el amable simbolo de la concordia, de la paz y de la reconciliacion, y despues de haber dictado las providencias mas oportunas para lograr este unico fin, se levantan de sus estrados, y van con todos sus subalternos á doblar la frente al pie de los Altares como el mas humilde plebeyo; se

13

ponen en las manos del Criador y Salvador del mundo ; se encomiendan á las oraciones de los justos ; y solo esperan de los poderosos auxilios del Cielo la fuerza ; entereza , y prudencia para completar tan grande y tan santa obra.

Como , pues , hijos míos , dexarémos de obedecerlos ? Como tendremos la temeridad de sacudir un yugo tan saludable ? Un yugo de que depende nuestra quietud , nuestro reposo ; la conservación de nuestra vida , el aumento de nuestras riquezas , la prosperidad de nuestros hijos , la salud y buen nombre de nuestra patria , y en una palabra toda nuestra dicha ? Un yugo infinitamente mas liviano que el que llevaron en épocas remotas nuestros Bisabuelos ? Un yugo por ultimo á que no nos han sujetado los hombres , sino Dios , Dios mismo ; pues este Soberano Señor del universo que gobierna con su providencia todas las cosas que él ha criado , es quien ha establecido esa utilísima y necesaria subordinación manantial de todas las virtudes políticas y civiles , dique robusto en que se estrellan los impetus vanos de los genios facciosos y turbulentos , y vínculo sagrado que mantiene las sociedades , y hace que los hombres reunidos dentro de los límites de una Ciudad , de una Provincia , y de un grande Imperio se fomenten , sostengan y ayuden unos á otros , y no se envistan y despedazen mutuamente , como los Tigres y Osos de los montes.

14

Hijos míos: no puedo disimularos que la Religión y la buena y sensata filosofía nos obligan á un tiempo al exácto cumplimiento de este sagrado deber: y que el obedecer y callar es, y ha sido siempre la divisa de un christiano y de un Ciudadano de honor, al paso que el murmurar de las providencias del gobierno, y el censurar y calumniar á los Xefes, se ha mirado en todos los siglos y en todas las Naciones como prueba de un caracter malevolo y funesto á la patria, de un caracter detestable no menos que ridiculo como el que nos pinta el poeta Omero (a). en la promesa de Thersitas. Un discipulo amante de Jesu-Christo, como lo sois todos vosotros, no debe perder jamas de vista el aviso del grande Apostol: (b). *que toda alma esté sometida á las potestades superiores: por que el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios; y los que lo resisten ellos mismos atraen á si la condenacion; pues los Principes no son para temor de los que obran lo bueno, sino lo malo, y son ministros de Dios para nuestro bien.*

Hacedlo asi hijos míos, y lograreis que desciendan sobre vosotros las bendiciones del Cielo, que yo, como vuestro Pastor, os deseo á todos, á todos sin excepcion alguna, con paternal y sincerisimo cariño.

(a) *Iliada. L. 2.*

(b) *Epistola á los Romanos. t. 13.*

Palacio Arzobispal de la Plata, 22 de Fe-
brero de 1810.— *Benito Maria* Arzobispo.
Por mandado de su Señoria Ilustrisima el Ar-
zobispo mi Señor — *Dr. D. Domingo Zapiola.*
Secretario.

[NOTICIAS DE PUBLICACIONES INGLESAS]

[Circular a los gobernadores intendentes del virreinato transcribiéndoles noticias extractadas de publicaciones inglesas]

[Buenos Aires, 23 de marzo de 1810]

Buenos Aires, 23 de marzo de 1810.

Circular a los gobernadores intendentes insertándoles un párrafo de la gaceta inglesa del 10 de enero, que trata de la rendición de Gerona; a efectos de que no se crean las funestas noticias que aquí se han divulgado.

Circular

A todos los gobernadores intendentes.

Debiendo suponer se transmitan a ésa algunas noticias funestas que se han divulgado en esta capital acerca de los sucesos de nuestra España, de la que no habiendo venido embarcación alguna desde la llegada del último correo del Rey en 4 de febrero pasado, las suponían originadas de algunas gacetas inglesas lo que se ha facilitado porque habiéndolas traído a la vista este superior gobierno sólo ha encontrado en la más moderna de ellas fecha 11 de enero el párrafo siguiente correspondiente a la memorable defensa y honrosa capitulación de la plaza de Gerona deduciendo por consiguiente que las expresadas falsas noticias son fomentadas por los malévolos y en cuyo descubrimiento y origen vela y trabaja la comisión de vigilancia, he creído conveniente imponer de ello a vuestra señoría en precaución de la sensación que pudiesen causar en ese pueblo semejantes especies si las creyesen efectivas.

Extracto de la gaceta *General Advertiser* de Liverpool de 11 de enero de 1810:

Gerona después de una defensa que la iguala en inmortalidad a Zaragoza se rindió por capitulación el diez del último diciembre, tomó posesión de ella el 11 el mariscal duque de Castiglione (Augerau), y se jacta de haber encontrado en ella ocho banderas, doscientas piezas de artillería, y quinientos hombres de tropa. La capitulación concede a la guarnición los honores de la guerra, pero ha de ir a Francia en clase de prisionera: los habitantes han de ser respetados, lo mismo que la religión católica que continuará. Antes de la rendición, fueron atacados y llevados a la bayoneta los reductos y puestos de defensa, y por muchos días hubo una continua lucha en que sin desamparar sus puestos, moría la guarnición con una gloriosa bizarría; pero al fin, cercada por una fuerza superior, sin esperanza de socorro, tomados sus puestos avanzados, y agotados sus víveres, se vio compelida a rendirse esa valiente guarnición después de haber ensayado el esfuerzo de una vigorosa salida.

Los sitiadores eran la mayor parte italianos y alemanes, cuya sangre se derramó en arroyos imponiendo cadenas a una gente que merecía mejor suerte. Si la masa de los pueblos fuera como los habitantes de Gerona ya podían desafiar a todo el mundo.

Dios, etcétera. Buenos Aires, marzo 23 de 1810.

Señor don Vicente Nieto.

Señores gobernadores intendentes de Córdoba. — Salta — Paz. — Cochabamba. — Potosí. — Paraguay.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, 1810, tomo 7, folios 86-87 vta.]

[Circular a las autoridades del virreinato comunicándoles el traslado a España del brigadier Javier Elío y de quedar reunida en la capitania general de Buenos Aires la inspección general de tropas]

[Buenos Aires, 7 de abril de 1810]

Buenos Aires, abril de 1810.

Circular

Comunicando haberse reunido la inspección general de las tropas del virreinato a esta capitania general.

La Suprema Junta Central de España y estos reinos a nombre de nuestro augusto soberano, el señor don Fernando VII me previno en fecha 15 de diciembre próximo pasado que el brigadier don Javier Elío pasase inmediatamente a España para donde salió el día 9 del corriente debiendo sucederle en el gobierno propietario de la plaza de Montevideo y subinspector de las tropas de este virreinato que aquél desempeñaba el brigadier don Vicente María de Mue-sas, coronel del regimiento de infantería de la corona de Nueva España y hasta la presentación de dicho jefe en su nuevo destino queda reunida a esta capitania general la inspección de dichas tropas para que así lo haga saber a las que se hallan en la comprensión de su mando.

Dios guarde etc. Buenos Aires, 7 de abril de 1810.

Señor gobernador interino de Montevideo. — Señor comandante de la Colonia. — Señor comandante de Maldonado. — Señor gobernador intendente del Paraguay. — Id. Córdoba. — Interino de Salta. — Señor gobernador intendente de la Plata. — Interino de La Paz. — Señor gobernador intendente de Potosí. — Interino de Cochabamba. — Señor sargento mayor de esta plaza para que la haga saber en la orden general de esta plaza.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, 1810, tomo VII, folios 100-101 vta.]

[ACUERDO DEL CABILDO DEL QUE SE TRANSCRIBE EL DISCURSO PRONUNCIADO POR EL REGIDOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA]

[Buenos Aires, 25 de abril de 1810]

Acuerdo de 25 de abril de 1810.

[F. 72]

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a veinticinco de abril de mil ochocientos diez. Estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo conveniente a la República los señores de este excelentísimo Cabildo, a saber, don / Juan José Lezica y don Martín Gregorio Yániz, alcaldes de primero y segundo voto, y regidores don Manuel José de Ocampo, don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, don Tomás Manuel de Anchorena, y don Santiago Gutiérrez, con asistencia del caballero síndico procurador general:

[Discurso del regidor Tomás Manuel de Anchorena]

Discurso del doctor don Tomás Manuel de Anchorena sobre el peligroso estado de la metrópoli, y necesidad de providenciar lo conveniente para el caso que enteramente sea ocupada por los franceses.

/ Se leyó un discurso presentado y suscrito con la fecha de este día por el señor regidor defensor general de pobres don Tomás Manuel de Anchorena sobre el peligroso estado de la metrópoli, y convenciendo ser necesario que por este excelentísimo Cabildo se adopten con anticipación los medios que conduzcan al sostén de los derechos del soberano, defensa, conservación y tranquilidad de la patria para el caso desgraciado en que aquélla sucumbiese por los triunfos y ocupación enemiga, siendo su tenor el siguiente:

[Viene de f. 73]

«Excelentísimo Cabildo: Voy a hablar a vuestra excelencia sobre un asunto que no puedo recordar sin gran dolor, porque exige el examen de nuestra situación, y creo que causará en vuestra excelencia la misma impresión que en mí; pero no puedo prescindir de él porque se interesa nuestra seguridad. Nos hallamos en la situación de un hombre que es amenazado de un accidente mortal, cuyo temor no le permite olvidarlo, y el deseo de precaverlo le hace adoptar un remedio que mira con horror, pero que él sólo le lisonjea la esperanza de su conservación. La Suprema Junta Central en su manifiesto de veintiocho de octubre del año próximo pasado nos previene que una guerra obstinada como la presente, tiene apurados todos los medios ordinarios; que la creación, reparación y subsistencia de los ejércitos / han absorbido, y con exceso, los fondos considerables que han ido de las Américas: que el egoísmo de los unos, y la ambición de los otros debilitan y entorpecen la acción del gobierno por su oposición e indiferencia: que se aspira a destruir por sus cimientos el principio esencial de la monarquía, que es la unidad: que la hidra del federalismo acallada tan felizmente en el año anterior con la creación del poder central, osa otra vez levantar sus cabezas ponzoñosas, y pretende arrebatar la Nación a la disolución de la anarquía; y finalmente que la astucia de nuestros enemigos está acechando el momento en que rompan las divisiones para arrojarse a destruir el Estado, y sentar su odio sobre la cima del oprobio que la proporcionen los debates. ¡Qué situación tan terrible! ¡No será dable otra más peligrosa! Ya se han divulgado posteriormente noticias sobre sucesos que deben ser consiguientes, y que aunque no se han calificado, se tienen por muy probables. Sabemos con la mayor certeza que los enemigos últimamente se habían apoderado de Gerona, plaza que fundábamos gran parte de nuestras esperanzas, e igualmente habían ocupado a Almadén. Estos son unos datos muy suficientes, no para desesperar de la empresa, pero sí para graduar de inminente peligro. Si cuando la Nación ha podido usar de los medios ordinarios, si cuando tuvo existentes los considerables fondos que le proporcionaron las Américas: si cuando se conservaba / oculto el fuego del patriotismo, y mantenían firmes los lazos de la lealtad: si cuando estaba en todo su complemento la unidad del gobierno, y la Nación reposaba en la reconcentración del poder supremo que se estableció, no ha podido superar la ferocidad del tirano, y tan solamente se ha hecho frente a la adversidad ¿cuántos no deberán ser nuestros recelos sobre la suerte que nos espera? ¿Cuántos nuestros esfuerzos para vencer el poder y la fortuna? ¿Y cuántas las medidas y precauciones que deberemos tomar para evitar los efectos de

[F. 74]

[F. 74 v.]

un infortunio? Considere vuestra excelencia el momento en que sepamos que el poder del enemigo, ayudado de la suerte y de las intrigas de los facciosos, han eludido los efectos de nuestra constancia; ¡cuál será nuestro dolor! y ¡cuál nuestra consternación! El hombre justo verá todo lleno de confusión desaparecer en un momento la autoridad del magistrado y el respeto a las leyes. El malévolo no querrá perder ocasión tan oportuna de cometer impunemente toda clase de delitos. Todos querrán mandar, ninguno obedecer, y la ley del más fuerte se subrogará a la razón y a la justicia. Nos hallaremos, sin saber cómo, envueltos en la confusión y en el desorden; y el horror de nuestras propias miserias y calamidades nos hará ceder a las asechanzas de cualquier

[F. 75] / tirano déspota que nos quiera esclavizar. ¿Y será posible que previendo desde ahora todo este conjunto de desgracias, no procuremos fabricar con tiempo un muro inexpugnable que, llegado el caso, contenga la osadía de los malvados, imponga respeto a cualquier tirano, sea el apoyo de nuestra seguridad, y el sostén de nuestra libertad? No señor excelentísimo; vuestra excelencia no podría dar un comprobante cierto de su lealtad a nuestro soberano, y del amor que profesa a la patria, y al que le estrecha el vínculo especial de ser su único y legítimo representante, si en circunstancias tan críticas no tratara de preservarla de los riesgos que la amenazan cuyo éxito cabe en lo posible; y que llegado a verificarse, se perjudicarían en gran manera los derechos de nuestro monarca, peligraría la patria, y vuestra excelencia se haría responsable a todos los ciudadanos de su omisión e indolencia. Vuestra excelencia debe observar al presente la conducta de un experto piloto que navegando en alta mar ve de repente que se prepara una terrible tempestad. Yo, aunque individuo de este excelentísimo Ayuntamiento, no me atreveré por ahora a indicar a vuestra excelencia lo que deba hacer en particular; pero suplico encarecidamente se sirva vuestra excelencia fijar por un momento toda su atención y meditación sobre nuestra situación actual y la que nos espera;

[F. 75 v.] y según el concepto que llegue / a formar vuestra excelencia (del que estoy seguro que nunca podrá ser errado) se servirá acordar las medidas que su notoria justificación y prudencia considere más adecuadas y oportunas para nuestra conservación y seguridad. Los pasos de vuestra excelencia deben ser, sí, muy sigilosos, muy medidos y muy pensados, para lograr el acierto y precaver las intrigas de hombres malos, que por desgracia nunca faltan en las sociedades, y que se valen de los peligros para eludir el remedio de los males, causar el desorden, y cimentar su suerte en la ruina de los pueblos. Nada debe detener a vuestra excelencia dirigiendo sus miras a salvar la patria con toda aquella circunspección, integridad y moderación que le es característica. El ciudadano que la ama con sinceridad aspira a la gloria de perecer por ella. Yo he considerado propio de mi deber hacer esta exposición a vuestra excelencia, a la que sólo me han animado los sentimientos más puros de lealtad y patriotismo; y para que exista un testimonio público con el que pueda yo responder de mi conducta en cualquier tiempo, pido a vuestra excelencia se sirva mandar se inserte literalmente en el acuerdo de este día. Buenos Aires

[F. 76] abril veintiuno de mil ochocientos diez. / *Tomás Manuel de Anchorena.*» Y los señores adhiriendo a la solicitud de dicho señor regidor en el final del citado discurso, mandaron que se inserte a la letra en esta acta, archivándose el original, y que se difiera por ahora tratar de los puntos a que se contrae, hasta tanto que con el arribo del correo marítimo y demás buques que se

esperan en breve de la metrópoli, se sepa si son o no ciertas las voces que se han esparcido de su inevitable pérdida. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos señores de que doy fe.

Juan José Lezica. — Martín Gregorio Yániz. — Manuel José de Ocampo. — Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de Cabildo.

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires, publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación*, AUGUSTO S. MALLIÉ, serie IV, libros LXV, LXVI y LXVII, años 1810 y 1811, Buenos Aires, G. Kraft Ltda., S. A. de Impresiones Generales, Corrientes 530, págs. 91-94.]

[Circulares a las autoridades del virreinato comunicándoles la falta de noticias de España y llamándoles la atención sobre las que se hacen circular con referencias funestas]

[Buenos Aires, 27 de abril de 1810]

Buenos Aires, abril 27 de 1810.

Circular.

Con motivo de las sensibles noticias de España se encarga el correspondiente celo para la conservación de estos dominios bajo la dominación del Rey nuestro señor.

Reservado.

Ya transcribiendo el párrafo de una gaceta inglesa que corrió en esta capital referente a la heroica y para siempre memorable defensa de la plaza de Gerona y su capitulación le dije en oficio de 23 del mes próximo anterior, que debiendo suponer se transmitiesen a esa capital algunas noticias funestas divulgadas aquí sobre los últimos sucesos de nuestra metrópoli, a resultas de que no habiendo por desgracia venido de allí embarcación alguna después del correo de su majestad que arribó a Montevideo el 4 de febrero habían tenido algunos malévolos la ocasión de difundirlas estimaba conveniente el imponer de todo a vuestra señoría para precaver con este medio la sensación que ellas pudieran causar en esa ciudad particularmente si sus habitantes llegaran a creerlas efectivas.

Por desgracia tal vez a causa de los malos tiempos que se experimentan para la recalada de los buques que vengan de nuestra Península sobre estas costas a causa de la constante contrariedad de los vientos que han reinado de algunos días a esta parte aún no ha llegado alguno y de consiguiente se carece de noticias circunstanciadas, y seguras acerca del estado actual de aquella [,] resultando de aquí en mi concepto acaso el principal motivo de que las gentes poco ilustradas o malintencionadas tengan margen para dar más cuerpo a dichas falsas especies, con las cuales ponen en situación melancólica a todos los habitantes de conocida honradez y patriotismo, y hacen vagar por otra parte la opinión pública de muchos cuya vacilación e ideas pudieran ocasionar al Estado males incalculables.

Por ello este superior gobierno vela cuanto le es dable a fin de conseguir el orden y tranquilidad pública con la completa seguridad de las provincias de cuyo mando está encargado, y considerando que para la consecución de estos

sagrados fines nada es más oportuno que el que los jefes particulares de las mismas teniendo una cabal noticia de aquellos acaecimientos se hallen en estado de poder cooperar con su constante diligencia, y adopción de los medios más adecuados al mismo efecto no omito imponer a vuestra señoría de lo que dejo dicho reservándome el comunicar por extraordinario a vuestra señoría luego que lleguen las primeras noticias de la Península que espero sean favorables en virtud de los heroicos esfuerzos que hace la nación para triunfar del tirano que traidoramente ha intentado esclavizarla, como igualmente lo haré si fueran adversas, bien que esto no sea de esperar a fin de que en todo caso se halle vuestra señoría en mejor estado de conservar el orden, por medio de las prevenciones que cuidaré de hacerle con oportunidad, e igualmente de que por las críticas circunstancias en que nos hallamos hacer conocer desde luego la grande necesidad que tienen todos los jefes de empeñar su celo y amor al Rey nuestro señor don Fernando VII del modo más enérgico para salvar respectivamente la parte del Estado que les está confiada de los riesgos que le amenazan; espero que vuestra señoría acertará de un modo que nada me deje que apeteer a poner en ejercicio oportunamente la conducta militar y política a que para aquel gran servicio se haya obligado.

Dios etcétera. Buenos Aires 27 de abril de 1810.

Circular al señor presidente de Charcas y gobernadores intendentes de las provincias.

[Esta circular parece haber sido anulada y enviada en su reemplazo la que sigue de igual fecha.]

Buenos Aires, 27 de abril de 1810.

Circular reservada a los gobernadores intendentes.

En que se manifiesta que desde la llegada del último correo de su majestad no hay ninguna noticia de la metrópoli, y se les avisa en precaución de algunas funestas que pueden esparcir algunos malévolos.

Reservado.

Ya transcribiendo a vuestra señoría el párrafo de una gaceta inglesa que corrió en esta capital referente a la heroica y para siempre memorable defensa de la plaza de Gerona y su capitulación, le dije en oficio de 23 del mes próximo anterior que debiendo suponer se transmitiesen a esa capital algunas noticias funestas divulgadas aquí sobre los últimos sucesos de nuestra metrópoli, a resultas de que no habiendo por desgracia venido de allí embarcación alguna después del correo de su majestad que arribó a Montevideo el 4 de febrero, habían tenido algunos malévolos ocasión de difundirlas, estimaba conveniente el imponer de todo a vuestra señoría para precaver por este medio la sensación que ellas pudieran causar en esa ciudad, particularmente si sus habitantes llegasen a creerlas efectivas.

Por desgracia, tal vez a causa de los malos tiempos que se experimentan para la recalada de los buques que vengan de nuestra Península sobre estas costas, aún no ha llegado alguno y de consiguiente se carece de noticias circunstanciadas y seguras acerca del actual estado de aquélla, resultando de aquí en mi concepto acaso el principal motivo de que las gentes poco ilustradas, o

malintencionadas tengan margen para dar más cuerpo a dichas falsas especies con las cuales ponen en situación melancólica a todos los habitantes de conocida honradez y patriotismo, y hacen vagar por otra parte la opinión pública de muchos cuya vacilación e ideas pudieran ocasionar al Estado males incalculables.

Por ello este superior gobierno vela cuanto sea dable a fin de conseguir el orden y tranquilidad pública con la completa seguridad de las provincias de cuyo mando está encargado, y considerando que para la consecución de estos sagrados fines nada es más oportuno que el que los jefes particulares de las mismas, teniendo una cabal noticia de aquellos acontecimientos, se hallen en estado de poder cooperar con su constante vigilancia, y adopción de los medios más adecuados al mismo efecto, no omito imponer a vuestra señoría de lo que dejo dicho; e igualmente de que pues, las críticas circunstancias en que nos hallamos hacen conocer desde luego la grande necesidad que tienen todos los jefes de empeñar su celo y amor al Rey nuestro señor don Fernando VII del modo más enérgico para salvar respectivamente la parte del Estado que les está confiada de los riesgos que lo amenazan, espero que vuestra señoría acertará de un modo que nada me deje que apetecer a poner en ejercicio oportunamente la conducta militar y política a que para aquel grande servicio se halla obligado; reservándome el comunicarle por extraordinario, luego que lleguen, las primeras noticias de la Península, que espero sean favorables en virtud de los heroicos esfuerzos que hace la nación para triunfar del tirano que traidoramente ha intentado esclavizarla, como igualmente lo haré si fuesen adversas, bien que esto no sea de esperar, a fin de que en todo caso se halle vuestra señoría en mejor estado de conservar el orden por medio de las prevenciones que cuidaré de hacerle en oportunidad.

Dios etcétera. Buenos Aires, 27 de abril de 1810.

Circular a todos los gobernadores intendentes de las provincias de este virreinato.

Presidente de Charcas. — Gobernador de Córdoba. — Salta. — Potosí. — Cochabamba. — La Paz. — Paraguay.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, 1810, tomo 7, folios 102-105 vta.]

[Oficio del gobernador interino Joaquín de Soria al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros comunicándole la llegada de una fragata mercante inglesa, procedente de Gibraltar, con noticias infaustas sobre España]

[Montevideo, 13 de mayo de 1810]

Excelentísimo señor.

Al anochecer de hoy ha fondeado en este puerto procedente de la bahía de Gibraltar con 53 días de navegación una fragata mercante inglesa, la oficialidad queda incomunicada al tiempo de su reconocimiento, por las noticias infaustas que conduce, y con acuerdo del comandante de marina dispuso, pasase a ella el mayor de órdenes del apostadero con ocho hombres de tropa de marina para que quedase allí, y no permitiesen comunicación alguna previniéndole al expresado oficial recogiera cuantos papeles públicos trajese así como cartas,

y habiéndolo verificado, incluyo a vuestra excelencia un paquete de todos ellos que venían dirigidos a su consignatario don Francisco Javier Ferrer, y también acompaño una carta para vuestra excelencia.

Como la fragata queda incomunicada hasta la superior orden de vuestra excelencia espero no me dilatará ésta por los daños y perjuicios que puede reclamar el capitán, y las que debo observar con los demás buques que sucesivamente puedan llegar a este puerto con noticias adversas.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. Montevideo, 13 de mayo de 1810.

Excelentísimo señor. [Joaquín de Soria ¹.]

Excelentísimo señor virrey y capitán general don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Original reproducido en facsímil, en: *Mayo, su filosofía, sus hechos, sus hombres*, Buenos Aires, 4. Concejo Deliberante, 1960, págs. 211-212. (Homenaje del honorable Concejo Deliberante a la Revolución de Mayo en su 150º aniversario.)]

¹ Al embarcarse para España, el 7 de abril de 1810, el brigadier Francisco Javier de Elio, ocupó interinamente el cargo de gobernador de Montevideo el brigadier Joaquín de Soria. [N.C.E.]

[BANDO DEL VIRREY BALTAZAR HIDALGO DE CISNEROS]

[Buenos Aires, 18 de mayo de 1810]

EL VIREY DE BUENOS-AYRES &c.&c.

A LOS

LEALES Y GENEROSOS PUEBLOS
del Vireynato de Buenos-Ayres.

A cabo de participaros las noticias ultimamente conducidas por una fragata mercante inglesa, que habiendo salido de Gibraltar, arribó á Montevideo el 13 del corriente. Ellas son demasiado sensibles, y desagradables al filial amor que profesais á la Madre Patria, por quien habeis hecho tan generosos sacrificios; Pero qué ventajas produciria su ocultacion, si al cabo ha de ser preciso que apureis toda la amargura que debe producir su inescusable conocimiento? Por otra parte es de mi obligacion manifestaros el peligroso estado de la Metrópoli de toda la Monarquía, para que instruidos de los sucesos redobleis los estímulos mas vivos de vuestra lealtad y de vuestra constancia contra los reveses de una fortuna adversa, empeñada por decirlo así, en probar sus quilates. Sabed que la dicha de un tirano, ó mas bien, la astucia con que ha sabido sembrar el desorden, la desunion, y la desconfianza de los pueblos con la legitima autoridad reconocida por ellos, ha logrado forzar el paso de la Sierra tan justamente creida el antemural de las Andalucias y derramandose sus tropas por aquellas fértiles provincias, como un torrente que todo lo arrastra, han llegado hasta las inmediaciones de la Real Isla de Leon, con el objeto de apoderarse de la importante plaza de Cadiz, y del Gobierno Soberano que en ella ha encontrado su refugio: pero sabed tambien, que si la España ha experimentado tan sensibles desastres, aun está muy distante de abatirse al extremo de rendir su cerviz á los tiranos, ni reconocer en el Trono de sus

Monarcas á los que segun sus leyes fundamentales no debia ocuparlo : sabed, que sin arredrarla la grandeza de los peligros, ni la reiteracion de sus desgracias, aun empuña las armas que juró emplear en defensa de su libertad, ó de su venganza : sabed en fin, que provincias enteras, pueblos numerosos, y exércitos que cada dia se levantan de entre sus mismas ruinas, sostienen cada vez con mayor empeño la causa de nuestro adorado Soberano el Sr. D. Fernando VII.

Pero aunque estas esperanzas no están distantes de la esfera de lo posible, ni es extraña en la vicisitud de las cosas humanas una mutacion repentina á que especialmente están sujetos los sucesos de la guerra, no creais que mi ánimo es calmar vuestros temores, ni adormecerlos con ideas lisongeras ¿A que fin me empeñaria en disminuir los riesgos á que está expuesta la Monarquía, si ellos mismos deben concurrir á engrandecer vuestro espíritu, ó para prevenirlos en tiempo, ó para vengar los ultrages de la Metrópoli? Mi intencion pues es hablaros hoy con la franqueza debida á mi carácter, y al vuestro, y deciros en el lenguaje propio del candor, y de la sinceridad quales son mis pensamientos, y quales espero que serán los vuestros: suponed que la España, mas desgraciada que en el siglo VIII, está destinada por los inescrutables juicios de la Divina Providencia á perder su libertad, y su independencia: suponed mas, que llegáran á extinguirse hasta las últimas reliquias de aquel valor heroyco, que quebrantando las cadenas de setecientos años de esclavitud, la sacó con mayor esplendor á ser la envidia de las Naciones, y representar el papel glorioso que ahora perdiera por su confianza ó su desgracia. ¿Podrán los tiranos lisongearse de haber esclavizado á toda la Nación? ¿Qué insensatos si llegáran á concebir un plan tan desvariado! Esto seria desconocer, aun mas que la enorme distancia que los separa, la lealtad innata, el valor y la constancia que os han distinguido siempre. No, no llegarán á manchar las playas que el Ser Supremo por un efecto de su inmensa liberalidad destinó para que dentro de ellas, y en la extension de tan vastos Continentes se conservase la libertad, y la independencia de la

Monarquía Española: sabrán á su costa, que vosotros conservareis intacto el sagrado depósito de la Soberanía para restituirlo al desgraciado Monarca que hoy oprime su tiranía, é á los ramos de su Augusta Prosapia; quando los llamen las leyes de la sucesion: sabrán que entretanto vosotros, animados de tan fieles sentimientos, sostendréis esta sagrada causa contra todos los conatos de la ambicion, y de la astucia que hoy parece triunfar de la Madre Patria; y en fin, que en la América Española subsiste, y subsistirá siempre el trono glorioso de los esclarecidos Reyes Católicos á quienes debió su descubrimiento y poblacion, para que lo ocupen sus legitimos sucesores.

Tales son los sentimientos inalterables de que, con la mayor complacencia mia, os veo animados, ahora resta que con la franqueza de mi carácter os manifieste los míos. Encargado por la Autoridad Suprema de conservar intactos y tranquilos estos dominios, he dedicado á tan justo, y tan interesante objeto todos mis desvelos y fatigas. Nada he omitido de quando he creido conducente al desempeño de tan elevada confianza: vosotros sois testigos de que no me dispense una alabanza á que no tenga justos y conocidos derechos: pero ni estos, ni la general benevolencia que os debo, y á que siempre viviré agradecido, me dispensan del deber que me he impuesto de que en el desgraciado caso de una total perdida de la Peninsula, y falta del Supremo Gobierno, no tomará esta Superioridad determinacion alguna que no sea previamente acordada en union de todas las representaciones de esta Capital, á que posteriormente se reunan las de sus Provincias dependientes, entre tanto que de acuerdo con los demas Vireynatos se establece una representacion de la Soberanía del Sr. Don Fernando VII. Y yo os añado con toda la ingenuidad que profeso, que lejos de apetecer el mando vereis entonces como toda mi ambicion se ciñe á la gloria de pelear entre vosotros por los sagrados derechos de nuestro adorado Monarca, por la libertad, é independencia de toda dominacion extranjera de estos sus dominios, y por vuestra propia defensa, si alguno la perturba.



Despues de una manifestacion tan ingenua nada mas me resta que deciros, sino lo que considero indispensable á la conservacion de vuestra felicidad, y de toda la Monarquía. Vivid unidos, respetad el orden, y huid, como de aspides los mas venenosos, de aquellos genios inquistos y malignos que os procuran inspirar zelos, y desconfianzas reciprocas, y contra los que os gobiernan: aprended de los terribles exemplos que nos presenta la historia de estos ultimos tiempos, y aun de los que han conducido á nuestra Metropoli al borde de su precipicio; la malicia há refinado sus artificios de un modo tal, que apenas hay cautelas suficientes para libertarse de los lazos que tiende á los Pueblos incautos y sencillos. Todo os lo dexo dicho: aprovechaos si quereis ser felices de los consejos de vuestro Xefe, quien os los franquea con el amor mas tierno y paternal.=Buenos-Ayres 18 de Mayo de 1810.

Baltasar Hidalgo de Cisneros.

*Buenos-Ayres: en la Real Imprenta de los Niños Expósitos.
Año de 1810.*

INDICE

[III]

[Año 1810]

	<u>Pág.</u>
[Antecedentes]	[3]
[Bando dando a conocer la real cédula datada en el alcázar de Sevilla el 4 de octubre de 1809, sobre agravios y hostilidades del gobierno de Dinamarca hacia España]	[31]
[Bando concediendo indulto a los desertores de los cuerpos de veteranos y urbanos de Buenos Aires y Montevideo]	[81]
[Bando para que se acelere la incorporación de tropas a los batallones]	[9]
[Carta pastoral del ilustrísimo señor arzobispo de la Plata, sobre la obediencia y sumisión que se debe a las potestades legítimas.] [Impreso]	[11]
[Noticias de publicaciones inglesas]	[25]
[Acuerdo del Cabildo, del que se transcribe el discurso pronunciado por el regidor Tomás Manuel de Anchorena]	[26]
[Bando del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros]	[33]



[IV]

[DIAS DE MAYO]

[1810]



[ACUERDO DEL CABILDO]

[Buenos Aires, 21 de mayo de 1810]

Acuerdo de 21 de mayo de 1810.

/ En la muy noble, y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a veintiuno de mayo de mil ochocientos diez, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar lo / conveniente a la República los señores del excelentísimo Ayuntamiento; a saber, don Juan José Lezica y don Martín Gregorio Yániz alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, y regidores don Manuel Mansilla alguacil mayor, don Manuel José de Ocampo, don Juan del Llano, don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, don Tomás Manuel de Anchorena, y don Santiago Gutiérrez, con asistencia de caballero síndico

[Viene de F. 86 v.]

[F. 87]

Avisan el señor alcalde de 1º voto y síndico procurador que el pueblo le ha hecho presente la mucha fermentación que hay en las tropas y que se haga congreso general a consecuencia de los desgraciados sucesos de la España.

procurador general doctor don Julián de Leyva; hicieron presente el señor alcalde de primer voto, y el caballero síndico, que algunos de los comandantes de los cuerpos de esta guarnición, y varios individuos particulares habían ocurrido a manifestarles, que este pueblo leal, y patriota, sabedor de los funestos acaecimientos de la Península por los impresos publicados en esta ciudad con permiso del superior gobierno, vacila sobre su actual situación, y sobre la suerte futura, y que el deseo de que sea la más conforme a su felicidad, y al objeto inalterable de conservar íntegros estos dominios bajo la dominación del señor don Fernando VII, le hace zozobrar en un conjunto de ideas difíciles de combinar, y

que si no se llegan a fijar cuanto antes, pueden causar la más lastimosa fermentación: Todo lo cual hacían presente a este excelentísimo Cabildo, en virtud de haberlo así ofrecido a dichos comandantes, e individuos particulares, para que se resuelva lo más acertado, y conveniente en un / asunto, que por su gravedad y circunstancias exige las mayores atenciones; agregando el señor alcalde de primer voto, que ayer número [sic] a la hora de mediodía se había explicado con el excelentísimo señor virrey sobre el particular, y significándole que sin embargo de haber insistido los comandantes y particulares en que para el efecto se hiciese acuerdo el día de ayer, había podido suspenderlo hasta hoy; que su excelencia le había prevenido pasase a verlo el caballero síndico para tratar sobre la materia; y éste expresó haberlo realizado, y propuesto a su excelencia se le pediría permiso por el excelentísimo Ayuntamiento para celebrar un cabildo abierto o congreso general en que se oyese al pueblo, y tomasen providencias convidando por esquelas, a la parte principal, y más sana de él; que habiendo indicado este arbitrio a presencia del señor fiscal de lo civil don Manuel Genaro Villota, y del capitán de fragata don Juan de Vargas, había instado al mismo tiempo en que se meditase, y propusiere cualquier otro, que desde luego estaba pronto a proponerlo, y

[F. 87 v.]

promoverlo en el Ayuntamiento; que no se había meditado otro alguno, y sólo sí conformándose su excelencia con el propuesto por el exponente. En este

[F. 88] **Se presenta un número considerable de gente delante de las casas capitulares pidiendo un cabildo abierto.**

esta lo agolpó un número considerable de gentes a la plaza Mayor, explicando a voces el mismo concepto que habían manifestado el señor alcalde de primer voto y el caballero síndico. Y los señores persuadidos de la necesidad que hay de poner prontas precauciones a los males que se anuncian, convencidos de que deben tomarse / providencias con la mayor brevedad por el hecho mismo de haber agolpado la gente a la plaza expresando a voces sus deseos, y afianzados en la exposición del señor alcalde y caballero síndico, acordaron se pase oficio en el acto al excelentísimo señor virrey suplicándole se digne conceder a este Cabildo permiso franco para convocar por medio de esquelas la principal y más sana parte del vecindario, a fin de que en un congreso público exprese la voluntad del pueblo, y acordar en vista de ello las medidas más oportunas para evitar toda desgracia, y asegurar nuestra suerte futura; que al propio tiempo se sirva disponer que en el día del congreso se ponga una reforzada guarnición en las avenidas o bocacalles de la plaza para que contenga todo tumulto, y sólo

Oficio al superior gobierno solicitando permiso para un congreso general.

[F. 88 v.]

permita entrar en ella a los que con la esquila de convocación acrediten haber sido llamados: Se formó el oficio de los términos siguientes: «Excelentísimo señor. — Sabedor el pueblo de los funestos acaecimientos de nuestra Península por los impresos publicados en esta ciudad de orden de vuestra excelencia y animado de su innata lealtad a nuestro soberano, y de los sentimientos patrióticos con que siempre se ha distinguido, vacila sobre su suerte futura, y el deseo de que sea la más conforme a su felicidad, y al objeto inalterable de conservar íntegros estos dominios bajo la dominación del señor don Fernando VII, le hace zozobrar en un conjunto de ideas difíciles de combinar, y que si no se llegan a fijar / cuanto antes, pueden causar la más lastimosa fermentación. Este Ayuntamiento que vela sobre su prosperidad, y se interesa en gran manera por la unión, el orden y la tranquilidad, lo hace presente a vuestra excelencia; y para evitar los desastres de una convulsión popular, desea obtener de vuestra excelencia un permiso franco para convocar por medio de esquelas la principal y más sana parte de este vecindario, y que en un congreso público exprese la voluntad del pueblo, y acuerde las medidas más oportunas para evitar toda desgracia, y asegurar nuestra suerte venidera; sirviéndose vuestra excelencia disponer que en día del congreso se ponga una reforzada guarnición en todas las avenidas, o bocacalles de la plaza, para que contenga todo tumulto, y que sólo permita entrar en ella los que con la esquila de convocación acrediten haber sido llamados. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Buenos Aires, 21 de mayo de 1810. — Excelentísimo señor: *Juan José Lezica. — Martín Gregorio Yániz. — Manuel Mansilla. — Manuel José de Ocampo. — Juan de Llano. — Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — Doctor Julián de Leyva.* — Excelentísimo señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros.» Y los señores mandaron se ponga en limpio y se pase en el momento por medio de una diputación que deberá componerse de los señores don Manuel José de Ocampo, y don Andrés Domínguez, a quienes

encargaron muy / eficazmente obtuviesen de su excelencia pronta contestación por la cualidad del caso, y sus circunstancias, quedando abierto el acuerdo hasta que regresasen. [F. 89]

Volvieron los señores diputados, y dieron cuenta de que habiendo manifestado al excelentísimo señor virrey el objeto de la diputación, y entregándole el oficio, había respuesto su excelencia que el asunto era delicado, y necesitaba meditación; que sin embargo había entrado a su despacho, y entregándoles al cabo de un buen rato la contestación, que era la misma que ponían en manos del excelentísimo Cabildo, la cual se leyó, y es del tenor

El superior gobierno accede a la celebración de un congreso

siguiente: «Excelentísimo señor. — Acabo de recibir el oficio de vuestra excelencia de esta fecha ahora que son las diez de la mañana, por medio de sus dos diputados a efecto de ponerlo en mis manos, y enterado de su contexto, estoy desde luego pronto a acordar a vuestra excelencia, como lo ejecuto, el permiso que solicita para el

fin, y con las condiciones que me indica en su citado, mediante lo que luego que vuestra excelencia me participe el día en que ha de celebrarse el congreso que se ha propuesto, dispondré que se aposten las partidas que vuestra excelencia solicita en las avenidas de las bocacalles de la plaza, con los fines de evitar según corresponde al mejor servicio de su majestad, y tranquilidad pública de esta ciudad, cualquier tumulto, o conmoción que pudiera ocurrir; como igualmente para que sólo permitan entrar en ella a los vecinos de distinción, que por medio de la esquila de convocación acrediten en debida forma haber sido llamados por vuestra excelencia al efecto, y espero del discernimiento / constante, y acreditada fidelidad de vuestra excelencia, e interés que

siempre ha manifestado por el bien público de esta ciudad, que como su representante esforzará todo el celo que lo caracteriza, y distingue, a fin de que nada se ejecute, ni acuerde, que no sea en obsequio del mejor servicio de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, integridad de estos sus dominios, y completa obediencia al supremo gobierno nacional que lo represente durante su cautividad, pues que como vuestra excelencia sabe bien es la monarquía una, e indivisible, y por lo tanto debe obrarse con arreglo a nuestras leyes, y en su caso con conocimiento, o acuerdo de todas las partes que la constituyen, aun en la hipótesis arbitraria de que la España se hubiese perdido enteramente, y faltase en ella el gobierno supremo representativo de nuestro legítimo soberano. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires veintiuno de mayo de mil ochocientos diez. — *Baltazar Hidalgo de Cisneros*. — Excelentísimo Cabildo justicia y regimiento de esta ciudad.» Y enterados los señores acordaron que el señor don Andrés Domínguez pase en el acto a solicitar del comandante de patricios don Cornelio de

Reitera sus voces el pueblo, y pide se le instruya de la resolución del gobierno sobre la celebración del cabildo abierto.

Saavedra a nombre de este Cabildo el que se apersona en la sala, a fin de encargarle que aplique su celo a evitar todo tumulto, y conservar el orden y la tranquilidad pública. En este estado, y habiendo salido el señor diputado se oyeron nuevas voces del pueblo, reducidas a que se presentase en los balcones el caballero síndico; quien, / después de haberse repetido aquellas voces por

varias ocasiones, se presentó en efecto, y el pueblo en grito le significó quería saber lo que había contestado su excelencia a la diputación del excelentísimo Cabildo; el caballero síndico les hizo entender que

[F. 89 v.]

[F. 90]

su excelencia había prestado conformidad en todo a las solicitudes del Ayuntamiento, y que éste se hallaba trabajando por el bien y felicidad pública; que era de necesidad forzosa el que todos se retirasen a sus casas para no perturbar la tranquilidad y sosiego, que se aquietasen, pues que el excelentísimo Cabildo no omitiría medio de cuantos estimase conducentes al mayor bien; clamaron entonces de nuevo, que lo que se quería era la suspensión del excelentísimo señor virrey; y habiendo el caballero síndico tratado de persuadirlos esforzando más y más las insinuaciones que anteriormente tenía hechas, se retiró a la sala; en cuyo acto compareció don Cornelio [de] Saavedra, y los señores le suplicaron encarecidamente pusiese en planta sin la menor demora los medios todos de su prudencia y celo para hacer que se retirase de la plaza aquella gente, y que velase con los demás comandantes sobre el orden público, quietud y sosiego del vecindario a fin de precaver toda

[F. 90 v.]

Esquela convocando al vecindario para celebración del congreso.

conmoción, y evitar cualquier novedad y desgracia que / pudiera experimentarse en circunstancias tan arriesgadas, hasta tanto se resolvía lo más conveniente al bien público: don Cornelio de Saavedra ofreció que nada se omitiría de su parte, y de la de los demás comandantes al indicado fin, saliendo por garante de la seguridad pública: Se despidió, y significando al pueblo que el excelentísimo Cabildo meditaba, trataba y acordaba cuanto creía conducente a la felicidad del país, consiguió que la gente toda se retirase de la plaza. Y los señores determinaron se celebre cabildo abierto, o congreso general el día de mañana veintidós a las nueve de ella, y que al efecto se convide por esquila a la parte principal y más sana del pueblo: Se formó la esquila que es del tenor siguiente: «El excelentísimo Cabildo convoca a usted para que se sirva asistir precisamente mañana veintidós del corriente a las nueve sin etiqueta alguna, y en clase de vecino al cabildo abierto, que con anuencia del excelentísimo señor virrey ha acordado celebrar, debiendo manifestar esta esquila a las tropas que guarnezcan las avenidas de esta plaza, para que se le permita pasar libremente. Señor don».—Y mandaron se imprima en el día y se reparta sin pérdida de instantes, arreglándose listas de los individuos en la que deberán / ser comprendidos el reverendo obispo, el excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro, señores de la Real Audiencia, y del tribunal de cuentas, ministros de real hacienda, jefes de oficina, cabildo eclesiástico, curas, preladados de las religiones, real Consulado, comandantes, jefes y algunos oficiales de los cuerpos de esta guarnición, profesores de derecho, catedráticos, alcaldes de barrio, y vecinos, repartiéndose por barrios los encargados de distribuir las esquelas; y ordenaron por último se disponga una proclama enérgica, con la cual haya de darse principio a la sesión el día de mañana. Y con esto se concluyó el acuerdo que firmaron dichos señores de que doy fe. Enmendado = sesión — vale.

Juan José Lezica. — Martín Gregorio Yániz. — Manuel Mansilla. — Manuel José de Ocampo. — Juan de Llano. — Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — Doctor Julián de Leyva. — Licenciado don Justo José Núñez. — Escribano público y de Cabildo.

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie IV, libros LXV, LXVI y LXVII, años 1810 y 1811, págs. 108-113.]

[PROCLAMA DEL EXCELENTISIMO CABILDO AL VECINDARIO DE BUENOS AIRES EN SU CASA CONSISTORIAL PARA LA APERTURA DEL CONGRESO GENERAL QUE SE HIZO EL 22 DEL CORRIENTE]

Fiel y generoso pueblo de Buenos Aires.

Las últimas noticias de los desgraciados sucesos de nuestra metrópoli, comunicadas al público de orden de este superior gobierno, han contristado sobremanera vuestro ánimo, y os han hecho dudar de vuestra situación actual y de vuestra suerte futura. Agitados de un conjunto de ideas, que os han sugerido vuestra lealtad y patriotismo habéis esperado con ansia el momento de combinarlas para evitar toda división; y vuestros representantes que velan constantemente sobre vuestra prosperidad, y que desean con el mayor ardor conservar el orden, y la integridad de estos dominios bajo la dominación del señor don Fernando séptimo, han obtenido del excelentísimo señor virrey permiso franco para reuniros en un congreso. Ya estáis congregados: hablad con toda libertad, pero con la dignidad, que os es propia, haciendo ver que sois un pueblo sabio, noble, dócil y generoso. Vuestro principal objeto debe ser precaver toda división radicar la confianza entre el súbdito y el magistrado, afianzar vuestra unión recíproca, y la de todas las demás provincias, y dejar expeditas, vuestras relaciones con los virreinos del continente. Evitad toda innovación o mudanza, pues generalmente son peligrosas y expuestas a división. No olvidéis que tenéis casi a la vista un vecino, que acecha vuestra libertad y que no perdería ninguna ocasión en medio del menor desorden. Tened por cierto, que no podréis por ahora subsistir sin la unión con las provincias interiores del reino, y que vuestras deliberaciones serán frustradas, si no nacen de la ley, o del consentimiento general de todos aquellos pueblos. Así pues meditad bien sobre vuestra situación actual, no sea que el remedio para precaver los males que tenéis, acelere vuestra destrucción. Huid siempre de tocar en cualquier extremo, que nunca deja de ser peligroso; despreciad medidas estrepitosas o violentas, y siguiendo un camino medio, abrazad aquel, que sea más sencillo y más adecuado, para conciliar con nuestra actual seguridad, y la de nuestra suerte futura el espíritu de la ley, y el respeto a los magistrados. — Juan José Lezica. — Martín Yániz. — Manuel Mansilla. — Manuel José de Ocampo. — Juan de Llano. — Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Doctor Tomás Manuel Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — Doctor Julián de Leyva. — Licenciado don Justo José Núñez. — Escribano público y de Cabildo.

[Impreso] Con superior permiso: Buenos Aires.

En la real Imprenta de Niños Expósitos.

[INVITACION AL CABILDO ABIERTO]

[Buenos Aires, 22 de mayo de 1810]



EL Excmo. Cabildo con-
voca á V. para que se sir-
va asistir precisamente maña-
na 22 del corriente á las 9
sin etiqueta alguna, y en cla-
se de vecino al Cabildo abier-
to, que con anuencia del
Excmo. Sr. Virey ha acorda-
do celebrar, debiendo mani-
festar esta esquila á las Tro-
pas que guarnézcan las ave-
nidas de esta Plaza, para que
se le permita pasar libremen-
te.

Sr. D. ^{Don} J. ^{de} ^{la} ^{Comandancia} ^{de} ^{la} ^{Plaza} ^{de} ^{San} ^{Carlos} ^{de} ^{Buenos} ^{Aires}
Valle

[CABILDO ABIERTO]

[Buenos Aires, 22 de mayo de 1810]

Celebración del con- greso o cabildo abierto.

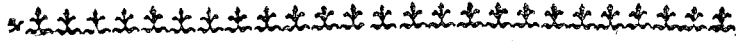
/ En la muy noble, y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad, puerto de Santa María de Buenos Aires a veintidós días del mes de mayo del año de mil ochocientos diez; habiendo situándose en la galería principal de las casas capitulares los señores que componen este excelentísimo Ayuntamiento para presidir el congreso general, a que se convocó por esquelas ayer veintiuno del corriente, en virtud de la facultad que para el efecto concedió el excelentísimo señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros por oficio de la misma fecha, a saber: los señores don Juan José Lezica, y don Martín Gregorio Yáñez, alcaldes de primero y segundo voto, y regidores don Manuel Mansilla alguacil mayor, don Manuel José de Ocampo, don Juan de Llano, don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, juez diputado de policía, don Tomás Manuel de Anchorena, defensor general de pobres, y fiel ejecutor, y don Santiago Gutiérrez defensor general de menores, con asistencia del caballero síndico procurador general doctor don Julián de Leyva; y concurrido para este acto en virtud de la citada convocatoria, a saber: el ilustrísimo señor doctor don Benito de Lue y Riega, el excelentísimo señor / don Pascual Ruiz Huidobro [F. 91 v.]
teniente general, el señor don Manuel José de Reyes oidor de esta Real Audiencia, el señor don Diego de la Vega contador mayor decano del real tribunal de cuentas, el señor don Pedro Viguera tesorero de esta real aduana, el señor don Juan de Andrés de Arroyo, contador mayor del real tribunal de cuentas, el señor brigadier don Bernardo Lecocq subinspector, y director general del real cuerpo de ingenieros, el señor don Joaquín Mosquera coronel retirado del mismo real cuerpo, el señor don Eugenio Balbastro vecino y de este comercio; el señor don Joaquín Madariaga de este vecindario y comercio; el señor don José María Balbastro capitán de milicias regladas de caballería, el señor don José Serra y Valls alcalde del barrio número tres, cuartel segundo, el señor don Ventura de Haedo, alcalde del barrio número ocho en el mismo cuartel, el señor don Antonio Luciano Ballestero, el señor don Manuel Antonio Bas, el señor don Francisco Javier Riglos, el señor don Román Ramón Díaz, el señor doctor don Feliciano Antonio Chiclana, el señor don Hipólito Vieytes, el señor don Juan José Viamonte capitán graduado del regimiento fijo de infantería, y sargento mayor de los batallones primero y segundo de patricios, / el señor don Nicolás Peña oficial de blandengues de estas fronteras, el señor don Juan José Rocha escribano público y del número, el señor [F. 92]
teniente coronel urbano don Juan Antonio Pereyra capitán de granaderos del segundo batallón de patricios, el señor don Esteban Romero teniente coronel urbano y comandante del mismo batallón, el señor don Juan Ramón Balcarce sargento mayor del batallón de granaderos de Fernando séptimo, el señor don Simón Rejas de este vecindario y comercio, el señor don Cornelio Saavedra teniente coronel y comandante del primer batallón de patricios, el señor don [F. 92 v.]

Cristóbal de Aguirre vecino y de este comercio, el señor don Pedro Andrés García teniente coronel y comandante del batallón de infantería número cuatro, el señor don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo teniente coronel y comandante del batallón de infantería número tres, el señor don Manuel de Andrés de Pinedo y Arroyo vecino y de este comercio, el señor don Manuel Luzuriaga de este vecindario, el señor don Martín José de Ochoteco capitán graduado del ejército, el señor don Ulpiano Barreda, el señor don Antonio Ortiz de Alcalde, el señor don Juan Canaveris, el señor don Hilario Ramos, [F. 93] el señor don Justo Pastor Linch, contador / de la real aduana, y actualmente su administrador interino, el señor don Manuel José de Lavalle director de la real renta de tabacos, el señor don Miguel de Irigoyen caballero del orden de Alcántara y teniente coronel de caballería, el señor don Vicente Capdevila contador interino de la real renta del tabaco, el señor don Diego Herrera teniente coronel urbano, el señor doctor don Gregorio Tagle abogado de esta Real Audiencia, el señor coronel don Agustín de Pinedo sargento mayor del regimiento de dragones, el señor teniente coronel don Mariano Larrazábal capitán del mismo, el señor don Martín de Arandía, el señor teniente coronel urbano don Rodrigo Muñoz y Ravago, el señor don Francisco de la Peña Fernández vecino y de este comercio, el señor capitán de milicias don Antonio Villamil, el señor doctor don Agustín Fabre profesor en medicina, el señor ministro de real hacienda honorario don Joaquín Belgrano, el señor don Julián del Molino Torres vecino y de este comercio, el señor don Jacinto de Castro de este comercio y vecindario, el señor don Mariano Echaburu escribano público y del número, el señor don Ildefonso Ramos, el señor coronel don Francisco Javier Pizarro capitán comandante del real cuerpo de artillería, el señor don José María Cabrer coronel de ejército, y sargento mayor de esta plaza, el señor teniente coronel / urbano don Gerónimo Garmendia, el señor don José Soliverio contador de retasas, el señor don José Superí sargento mayor del batallón de castas, el señor don Felipe Castilla capitán de milicias regladas de caballería, el señor don Antonio Ruiz alcalde del barrio número once cuartel quinto, el señor don José Botello alcalde del barrio número dieciséis cuartel cuarto, el señor don Fermín de Tocornal alcalde del barrio número veinte cuartel quinto, el señor capitán urbano don Francisco Mansilla ayudante mayor interino de esta plaza, el señor don Francisco de Prieto y Quevedo vecino y de este comercio, el señor teniente coronel de ejército don Alonso Quesada sargento mayor de milicias regladas de infantería, el señor don Vicente Carvallo y Goyeneche capitán del regimiento de dragones, el señor don José Martínez de Hoz de este comercio y vecindario, el señor don José Barrera oficial primero de la secretaría de gobierno y guerra del virreinato, el señor alférez de fragata don Martín Thompson capitán de este puerto, el señor capitán graduado don Gregorio Belgrano ayudante mayor de esta plaza, el señor teniente coronel urbano don Saturnino Saraza capitán de patricios, el señor teniente coronel urbano don Fernando Díaz capitán de granaderos del batallón número cuatro, el señor don Ambrosio [sic] [F. 94] señor don Lezica de este comercio, / el señor don Esteban Hernández capitán de blandengues de esta frontera, el señor don José María Morell y Pérez vecino y de este comercio, el señor don Juan Bautista de Elorriaga de este comercio y vecindario, el señor don José Pastor Lezica vecino y del comercio, el señor doctor don Juan Nepomuceno de Sola cura rector de la parroquia de Monserrat, el señor don Juan Bautista Castro vecino y de este comercio, el señor don José Francisco Vidal capitán de milicias de infantería, el señor don Saturnino

Alvarez tesorero del real Consulado, el señor doctor don Agustín Pío de Elía abogado de esta Real Audiencia, el señor don Miguel de Escuti vecino, y del comercio, el señor don Pedro de Arteaga oficial segundo de la secretaría de gobierno y guerra del virreinato, el señor don José María de las Carreras vecino y del comercio, el señor don Francisco Antonio de Letamendi de este comercio y vecindario, el señor don José Moll alcalde de hermandad de la banda del Sur de esta capital, el señor don Sebastián de Torres vecino y de este comercio, el señor don José María Calderón vista de la real aduana, el señor don José Riera vecino y del comercio, el señor don Raimundo Real alcalde del barrio número diecinueve cuartel quinto, el señor don Domingo López de este vecindario, el señor don José Nadal y Campo, alcalde del barrio número catorce cuartel cuarto, el señor don Pablo Villarino de este vecindario, el señor don Toribio Mier vecino y del comercio, el señor don Angel Sánchez Picado, alcalde del barrio número dos cuartel segundo, el señor don Juan Antonio Rodríguez vecino y de este comercio, el señor doctor don José Seide, abogado de esta Real Audiencia, el señor coronel / don Miguel de Azcuénaga [F. 94 v.] comandante de milicias regladas de infantería, el señor don Basilio Torrecillas, alcalde de hermandad de la banda del Norte en esta capital, el señor don Ruperto Albarellos de este vecindario y comercio, el señor don Juan Bautista Ituarte vecino y del comercio, el señor don Manuel Martínez vecino y del comercio, el señor don José Santos Incháurregui vecino y del comercio, el señor don Francisco Antonio Escalada cónsul moderno del real tribunal del Consulado, el señor don Floro Zamudio y Chavarría teniente coronel urbano, y capitán del escuadrón de húsares del Rey, el señor don Hermenegildo Aguirre, el señor don Tomás Lezica de este comercio, el señor teniente coronel don Juan Bautista Bustos sargento mayor del batallón número tres, el señor don José León Domínguez capitán con grado de teniente coronel de los granaderos del mismo batallón, el reverendo padre maestro fray Ignacio Grela del orden de predicadores, el señor don Florencio Terrada teniente coronel y comandante del batallón de granaderos de Fernando séptimo, el señor doctor don Cosme Argerich profesor de medicina, el señor licenciado don Justo García y Valdés profesor de la misma facultad, el señor don Martín Rodríguez teniente coronel y comandante del escuadrón de húsares del Rey, el señor don Miguel Sáenz capitán del mismo, el señor don Gerónimo Lasala, el señor don Felipe de Arana, el señor don Pedro Capdevila, de este comercio, el señor don Matías Irigoyen alférez de navío de la real armada, el señor don Ignacio de Rezabal vecino y de este comercio, el señor don Manuel de Velazco oidor de esta Real Audiencia, el señor don Antonio Pirán / prior del real tribunal del Consulado, el señor don José Merelás teniente coronel y comandante del batallón número cinco, el señor don Joaquín de la Iglesia de este vecindario, el señor don Francisco Tomás de Anzoátegui oidor decano de esta Real Audiencia, el señor teniente coronel don Bernabé San Martín sargento mayor del batallón de artillería denominado la Unión, el señor doctor don Manuel Belgrano abogado de los reales consejos, y secretario del real tribunal del Consulado, el señor coronel urbano don Gerardo Esteve y Llach comandante del batallón de artillería de la Unión, el señor doctor don Juan José Castelli abogado de esta Real Audiencia, el señor don Félix de Castro capitán de patricios, el señor doctor don Alejo Castex abogado de esta Real Audiencia, y teniente coronel urbano, el señor don Nicolás Vedia teniente del regimiento fijo de infantería, el señor don Juan Pedro Aguirre teniente coronel urbano, el reverendo padre fray Pedro Santibáñez guardián de la Santa Recolectión, el re-

[F. 95]

- verendo padre fray Pedro Cortinas guardián del convento de la Observancia, el reverendo padre prefecto del convento betlemítico, fray José Vicente de San Nicolás, el señor don Juan Fernández de Molina vecino y de este comercio, el señor don Francisco Marzano capitán con grado de teniente coronel de granaderos del batallón número quinto, el señor don Antonio José Escalada canciller de la Real Audiencia, el señor don Bernardino de Rivadavia de este vecindario, el señor doctor don Francisco Planes / catedrático de los reales estudios, el señor doctor don Julián Segundo de Agüero cura rector más antiguo del Sagrario de la Catedral, el señor doctor don Nicolás Calvo cura rector de la parroquia de la Concepción, el señor doctor don Domingo Belgrano canónigo de esta santa iglesia Catedral, el señor doctor don Melchor Fernández dignidad de chantre de la misma santa iglesia, el señor doctor Florencio Ramírez dignidad de maestro escuela de la misma, el señor doctor don Antonio Sáenz secretario del muy venerable Cabildo eclesiástico, el señor don Tomás José Boizo escribano público y del número, el señor don Juan de la Helguera vecino y de este comercio, el señor don Juan Ignacio de Escurra de este comercio y vecindario, el señor don Manuel del Cerro Sáenz administrador de los ramos de policía, el señor teniente coronel urbano don Agustín de Orta y Azamor sargento mayor del batallón número cinco, el señor don Juan Ignacio Terrada teniente coronel urbano, el señor don Francisco Neyra y Arellano vecino y de este comercio, el señor don José Agustín Lizaur vecino y del comercio, el señor don José Hernández vecino y del comercio, el señor don Benito de Iglesias vecino y del comercio, el señor don Juan Almagro de la Torre oidor honorario de la Real Audiencia de Charcas y asesor general de este virreinato, el señor don Manuel Genaro Villota fiscal de la civil y real hacienda, y honorario del supremo Consejo de Indias, /
- [F. 95 v.] el señor don Juan Ramos teniente coronel urbano, el señor don Miguel de Ezquiaga ídem, el señor don Felipe Cardozo ídem, el señor don Francisco Passo de este vecindario, el señor don Lorenzo Machado alcalde del barrio número dieciocho cuartel quinto, el señor don José Antonio de Echenagucía ídem del barrio número siete cuartel primero, el señor don José Antonio Lagos de este vecindario, el señor don Juan Cornet y Prat vecino y de este comercio, el señor don Ramón de Oromí contador mayor del real tribunal de cuentas, el señor don José Amat alcalde del barrio número diecisiete cuartel cuarto, el señor doctor don Manuel Obligado vecino y del comercio, el señor doctor don Mariano Moreno abogado y relator interino de esta Real Audiencia, el señor don Nicolás del Campo contador de cuadrantes, el señor don José Agustín Aguirre de este comercio, el señor don Andrés de Lezica ídem, el señor don Manuel Barquín de este vecindario, el señor don Pedro Baliño de este vecindario y comercio, el señor don Domingo López, el señor don Pedro Cerviño teniente coronel urbano, el señor licenciado don Vicente López, el señor licenciado don Bernardo Nogué profesor en cirugía, el señor don Francisco Javier Macela, alcalde del barrio número uno cuartel segundo, el señor don Manuel Ruiz Obregón ídem del número diez cuartel tercero, el señor don Francisco Dozal del vecindario y comercio, el señor coronel urbano don José Fornaguera, el reverendo padre doctor fray Manuel Torres provincial del convento de la Merced, el reverendo padre fray Juan Manuel
- [F. 96 v.] Aparicio comendador del mismo, el señor doctor / don Juan Francisco Seguí



PROCLAMA
DEL EXCMO. CABILDO
AL VECINDARIO
DE BUENOS-AYRES:
EN SU CASA CONSISTORIAL
PARA LA APERTURA
DEL CONGRESO, GENERAL
QUE SE HIZO EL 22 DEL CORRIENTE.

*FIEL Y GENEROSO PUEBLO
DE BUENOS AYRES.*

Las últimas noticias de los desgraciados sucesos de nuestra Metrópoli, comunicadas al Público de orden de este Superior Gobierno, han contristado sobre manera vuestro ánimo.

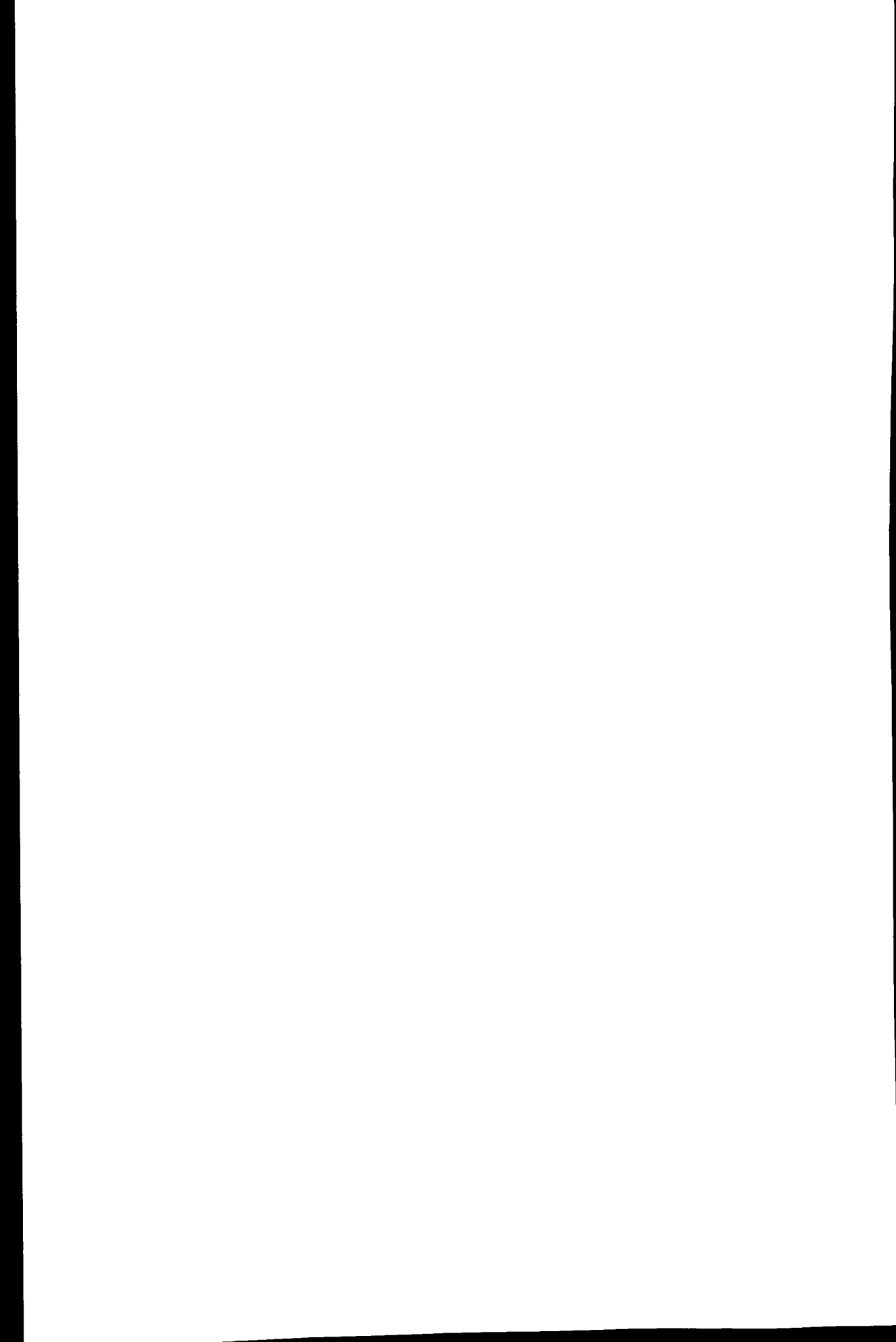
y os han hecho dudar de vuestra situacion actual y de vuestra suerte futura. Agitados de un conjunto de ideas, que os han sugerido vuestra lealtad y patriotismo, habeis esperado con ansia el momento de conbinarlas para evitar toda division; y vuestros Representantes, que velan constantemente sobre vuestra prosperidad, y que desean con el mayor ardor conservar el orden, y la integridad de estos dominios baxo la dominacion del Señor Don Fernando VII., han obtenido del Exmo. Señor Virey permiso franco para reuniros en un congreso. Ya estais congregados: hablad con toda libertad, pero con la dignidad, que os es propia, haciendo ver que sois un pueblo sabio, noble, docil, y generoso. Vuestro principal objeto debe ser precaver toda division. radicar la confianza entre el súbdito y el Magistrado, afianzar vuestra union reciproca, y la de todas las demas Provincias y dexar expeditas vuestras relaciones con los Vireynatos del Continente. Evitad toda innovacion ó mudanza. pues generalmente son peligrosas y expuestas á division. No olvidéis que teneis casi á la vista un vecino, que asecha vuestra libertad, y que no perderá ninguna ocasion en medio del menor desorden. Tened por cierto, que no podreis por ahora subsistir sin la union con las Provincias interiores

del Reyno, y que vuestras deliberaciones serán frustradas, si no nacen de la Ley, ó del consentimiento general de todos aquellos Pueblos. Así pues medita bien sobre vuestra situacion actual, no sea que el remedio para precaver los males que temeis, acelere vuestra destruccion. Huid siempre de tocar en qualquiera extremo, que nunca dexa de ser peligroso; despreciad medidas estreptosas ó violentas, y siguiendo un camino medio, abrazad aquel, que sea mas sencillo y mas adecuado, para conciliar con nuestra actual seguridad, y la de nuestra suerte futura el espíritu de la Ley, y el respeto á los Magistrados.-- *Juan José Lezica.* -- *Martin Yaniz.* -- *Manuel Mansilla.* -- *Manuel José de Ocampo.* -- *Juan de Llano.* -- *Jayme Nadal y Guarda.* -- *Andres Dominguez.* -- *Dr. Tomás Manuel Anchorena.* -- *Santiago Gutierrez.* -- *Dr. Julian de Leyva.* -- *Licenciado D. Justo José Nuñez, Escribano Público y de Cabildo.*

CON SUPERIOR PERMISO:

BUENOS AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.



abogado de esta Real Audiencia, el señor don Pedro de Osua vecino y de este comercio, el señor doctor don Luis José Chorroarín rector del real colegio de San Carlos, el señor don Domingo Matheu de este comercio, el señor doctor don Juan José Paso abogado de esta Real Audiencia, el señor don Francisco Antonio Herrero vecino y de este comercio, el señor don Domingo Achával ídem, el señor don José Martínez Escobar ídem, el señor doctor don Simón Cossio abogado de esta Real Audiencia, el señor don Idelfonso Passo vecino y del comercio, el señor doctor don Joaquín Campana abogado de esta Real Audiencia, el señor doctor don José Darregueyra ídem, el reverendo padre fray Ramón Alvarez provincial de San Francisco, el señor doctor don Pascual Silva Braga presbítero, el reverendo padre fray Manuel Albariño prior de Santo Domingo, el señor don José Laguna, capitán de fragata de la real armada, el señor don Francisco Antonio de Beláustegui vecino y del comercio el señor don José Antonio Capdevila ídem, el señor don Marcelino Calleja Sans escribano de cámara de la Real Audiencia, el señor don Gerardo Bosch vecino y del comercio, el señor doctor don Bonifacio Zapiola abogado de esta Real Audiencia, el señor doctor don Domingo Viola presbítero, el señor doctor don Mariano Irigoyen abogado de esta Real Audiencia, el señor don Norberto Quirno vecino y del comercio, el señor doctor don Vicente Anastasio Echavarría abogado de esta Real Audiencia, el señor don José María Riera vecino y del comercio, el señor don Pedro Martínez Fernández ídem, / el señor doctor don Bernardo de la Colina presbítero, el señor teniente coronel urbano don Francisco Pico capitán de granaderos del primer batallón de patricios, el señor don Juan Antonio Zelaya vecino y del comercio, el señor don José Martín Zulueta ídem, el señor don Olaguer Reynals ídem, el señor doctor don Juan Dámaso Fonseca cura rector más antiguo de la Concepción, el señor doctor don Pantaleón Rivarola presbítero, el señor doctor don Joaquín Griera abogado de la Real Audiencia, el señor doctor don Manuel Alberti cura rector de San Nicolás, el señor don Miguel Gómez, de este vecindario, el señor don José León Planchón presbítero, el señor doctor don Juan León Ferragut capellán del regimiento de dragones, el señor brigadier don José Ignacio de la Quintana coronel de dicho regimiento, el señor capitán don Pedro Durán sargento mayor interino del regimiento fijo, el señor don Félix Casamayor ministro general de real hacienda, el señor don Francisco Orduña, brigadier y sub-inspector del real cuerpo de artillería, el señor don Juan Bautista Otamendi vecino y de este comercio, el señor don Ambrosio Pinedo capitán de dragones, el señor doctor don Vicente Montes Carvallo presbítero, el señor doctor don Ramón Vieytes ídem, el señor don Valeriano Barrera de este vecindario, el señor don Juan Francisco Marcheces ídem, el señor don Antonio Ramírez ídem, el señor don Enrique Ballesteros ídem, el señor doctor don Matías Patrón abogado, el señor don Antonio Luis Beruti, el señor don / Agustín Donado, el señor teniente coronel urbano don Manuel Pinto, el señor don Mariano Conde de este vecindario, el señor don Pedro Valerio Albano ídem, el señor don Domingo French ídem, el señor don Vicente Dupuy ídem, el señor don Mariano Orma ídem, el señor don Buenaventura de Arzac ídem, el señor don Andrés de Aldao ídem, el señor don Juan Ramón Urien ídem. Se empezó el acta, leyéndose en públicas, y altas voces por mí el actuario, y en virtud de mandato del excelentísimo Ayuntamiento, así el discurso que había dispuesto el mismo excelentísimo Cabildo para la apertura de esta sesión, como el oficio

[F. 97]

[F. 97 v.]

con que solicitó el superior permiso para la formación del congreso general, y el pasado en contestación por el excelentísimo señor virrey dando la facultad para ejecutarlo, siendo el tenor de todo el siguiente:

Empieza el acta leyéndose el discurso para su apertura.

«Fiel y generoso pueblo de Buenos Aires. Las últimas noticias de los desgraciados sucesos de nuestra metrópoli, comunicadas al público de orden de este superior gobierno, han contristado sobremanera vuestro ánimo, y os han hecho dudar de vuestra situación actual y de vuestra suerte futura. Agitados de un conjunto de ideas que os han sugerido vuestra lealtad y patriotismo, habéis esperado con ansia el momento de combinarlas para evitar toda división; y vuestros representantes que velan constantemente sobre vuestra / prosperidad, y que desean con el mayor ardor conservar el orden, y la integridad de estos dominios bajo la dominación del señor don Fernando séptimo, han obtenido del excelentísimo señor virrey permiso franco para reunirnos en un congreso. Ya estáis congregados: hablad con toda libertad pero con la dignidad que os es propia, haciendo ver que ereis un pueblo sabio, noble, dócil y generoso. Vuestro principal objeto debe ser precaver toda división, radicar la confianza entre el súbdito, y el magistrado, afianzar vuestra unión recíproca, y la de todas las demás provincias, y dejar expeditas vuestras relaciones con los virreinos del continente. Evitad toda innovación, o mudanza, pues generalmente son peligrosas, y expuestas a división. No olvidéis que tenéis casi a la vista un vecino que acecha vuestra libertad, y que no perderá ninguna ocasión en medio del menor desorden. Tened por cierto, que no podéis por ahora subsistir sin la unión con las provincias interiores del reino, y que vuestras deliberaciones serán frustradas si no nacen de la ley, o del consentimiento general de todos aquellos pueblos. Así pues meditad bien sobre vuestra situación actual, no sea que el remedio para precaver los males que teméis aceleren vuestra / destrucción. Huid siempre de tocar en cualquier extremo, que nunca deja de ser peligroso: despreciad medidas estrepitosas o violentas, y siguiendo un camino medio abrazad aquel que sea más sencillo, y más adecuado para conciliar con nuestra actual seguridad, y la de nuestra suerte futura, el espíritu de la ley, y el respeto a los magistrados.»

Excelentísimo señor.

Oficio del Cabildo al superior gobierno solicitando permiso para la celebración del cabildo abierto.

Sabedor el pueblo de los funestos acaecimientos de nuestra Península por los impresos publicados en esta ciudad de orden de vuestre señoría, y animado de su innata lealtad a nuestro soberano, y de los sentimientos patrióticos con que siempre se ha distinguido, vacila sobre su suerte futura y el deseo de que sea la más conforme a su felicidad, y al objeto inalterable de conservar íntegros estos dominios, bajo la dominación del señor don Fernando séptimo; le hace zozobrar en su conjunto de ideas difíciles de combinar, y que si no se llegan a fijar cuanto antes, pueden causar la más lastimosa fermentación. Este Ayuntamiento que vela sobre su prosperidad, y se interesa en gran manera por la unión, el orden, y la tranquilidad, lo hace presente a vuestra excelencia para evitar los desastres de una convulsión popular, desea obtener de vuestra excelencia un permiso franco para convocar por medio de esquelas la principal, y más sana parte de este vecindario, y que en / un congreso público exprese la voluntad del pueblo, y acuerde las medidas más oportunas para evitar toda desgracia, y asegurar nuestra suerte venidera. Sirviéndose vues-

[F. 98]

[F. 98 v.]

[F. 99]

tra excelencia disponer que en el día del congreso se ponga una reforzada guarnición en todas las avenidas, o bocacalles de la plaza, para que contenga todo tumulto, y que sólo permita entrar en ella los que con la esquila de convocación acrediten haber sido llamados. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Buenos Aires veintiuno de mayo de mil ochocientos diez. — Excelentísimo señor. — *Juan José Lezica*. — *Martín Gregorio Yániz*. — *Manuel José de Ocampo*. — *Juan de Llano*. — *Manuel Mansilla*. — *Jaime Nadal y Guarda*. — *Andrés Domínguez*. — *Tomás Manuel de Anchorena*. — *Santiago Gutiérrez*. — *Doctor Julián de Leyva*. — Excelentísimo señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros. — Excelentísimo señor.

Contestación del gobierno accediendo a la celebración del congreso.

— Acabo de recibir el oficio de vuestra excelencia de esta fecha, ahora que son las diez de la mañana, por medio de sus dos diputados a efecto de ponerlo en mis manos; y enterado de su contexto, estoy desde luego pronto a acordar a vuestra excelencia, como lo ejecuto, el permiso que solicita para el fin y con las condiciones, que me indica en su citado; y mediante lo que luego que vuestra excelencia me participe el día en que ha de celebrarse el congreso que se ha propuesto, dispondré que se aposten las partidas que vuestra excelencia solicita en las avenidas de las bocacalles de la plaza, con los fines de / evitar, según corresponde al mejor servicio de su majestad, y tranquilidad pública de esa ciudad, cualquier tumulto, o conmoción que pudiera ocurrir; como igualmente para que sólo permitan entrar en ella a los vecinos de distinción que por medio de la esquila de convocación acrediten en debida forma haber sido llamados por vuestra excelencia al efecto; y espero del discernimiento constante, y acreditada fidelidad de vuestra excelencia, e interés que siempre ha manifestado por el bien público de esta ciudad, que como su representante, esforzará todo el celo que le caracteriza y distingue, a fin de que nada se ejecute, ni acuerde que no sea en obsequio del mejor servicio de nuestro amado soberano el señor don Fernando séptimo, integridad de estos sus dominios, y completa obediencia al supremo gobierno nacional que lo represente durante su cautividad, pues que como vuestra excelencia sabe bien, es la monarquía una, e indivisible, y por lo tanto debe obrarse con arreglo a nuestras leyes, y en su caso con conocimiento, o acuerdo de todas las partes que la constituyen, aun en la hipótesis arbitraria de que la España se hubiese perdido enteramente, y faltase en ella el gobierno supremo representativo de nuestro legítimo soberano. — Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires veintiuno de mayo de mil ochocientos diez. — *Baltazar Hidalgo de Cisneros*. — Excelentísimo Cabildo justicia y / regimiento de esta ciudad. — Después de leído todo y en circunstancias de deber procederse a la votación por los señores del congreso, se promovieron largas discusiones que hacían de suma duración el acto: en cuyo estado y para abreviar y simplificar éste en lo posible, atendida la multitud de votantes, estrechez del tiempo, y expectation en que se hallaba el pueblo, se adoptó unánimemente el sistema de fijar una proposición para absolverla respectivamente; y acordada la siguiente, a saber. «Si se ha de subrogar otra autoridad a la superior que obtiene el excelentísimo señor virrey, dependiente de la metrópoli, salvándose ésta; e independiente siendo del todo *subyugada*.» Fue des-

[F. 99 v.]

Se fija una proposición sobre que debe recaer la votación.

— Después de leído todo y en circunstancias de deber procederse a la votación por los señores del congreso, se promovieron largas discusiones que hacían de suma duración el acto: en cuyo estado y para abreviar y simplificar éste en lo posible, atendida la multitud de votantes, estrechez del tiempo, y expectation en que se hallaba el pueblo, se adoptó unánimemente el sistema de fijar una proposición para absolverla respectivamente; y acordada la siguiente, a saber. «Si se ha de subrogar otra autoridad a la superior que obtiene el excelentísimo señor virrey, dependiente de la metrópoli, salvándose ésta; e independiente siendo del todo *subyugada*.» Fue des-

[F. 100]

aprobada y pedido que se procediese a otra proposición más sucinta; y publicada ésta que era reducida a «Si la autoridad soberana ha caducado en la Península, o se halla en incierto», con la cualidad de que los señores

Se fija 2ª proposición.

vocales deberían entrar al acuerdo a poner su voto en secreto, fue igualmente desatendida, y se pidió que la votación fuese pública, por lo que se sentó la siguiente a saber «Si se ha de subrogar otra autoridad a la superior que obtiene el excelentísimo señor virrey de-

[F. 100 v.]

3ª proposición sobre la que debía recaer la votación la que fue aprobada.

pendiente de la soberana que se ejerza legítimamente a nombre del señor don Fernando séptimo; y en quién»; y habiendo sido generalmente aprobada, se resolvió por los señores del / excelentísimo Cabildo

Comienza la votación, y se hace rubricándose los votos por los sufragantes.

que los señores vocales entrasen a la sala de acuerdos a poner su voto cada uno de por sí; y que rubricándolo solamente, por simplificar el acto en lo posible, lo publicase después el escribano; y en la virtud se procedió a la votación en el orden y forma siguiente: Por el ilustrísimo señor obispo se dijo: que mediante las noticias de la disolución de la Junta Central, en quien residía la soberanía, infunde bastante probabilidad para dudar de su existencia, consultando a la satisfacción del pueblo, y a la mayor seguridad presente y futura de estos dominios por su legítimo soberano el señor don Fernando séptimo, es de dictamen que el excelentísimo señor virrey continúe en el ejercicio de sus funciones sin más novedad que la de ser asociado para ellas del señor regente, y del señor oidor de la Real Audiencia don Manuel de Velazco, lo cual se entienda provisionalmente por ahora, y hasta ulte-

[F. 101]

teriores noticias: sin perder de vista proporcionar aquellos medios que correspondan para que permanezca expedita la comunicación con las ciudades interiores del reino con arreglo a la proclama del excelentísimo Cabildo. — Por el excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro se dijo: Que debía cesar la autoridad del excelentísimo señor virrey, y reanimarla / el excelentísimo Cabildo como representante del pueblo para ejercerla, ínterin forme un gobierno provisorio dependiente de la legítima representación que haya en la Península de la soberanía de nuestro augusto y amado monarca el señor don Fernando séptimo, fundando esta opinión en los datos que de palabra ha manifestado el excelentísimo Cabildo. — Por el señor oidor don Manuel José de Reyes se dijo: que no encuentra motivo por ahora para la subrogación, pero que en caso de que la pluralidad de este ilustre congreso juzgue que lo hay, pueden nombrarse de adjuntos para el despacho del gobierno al excelentísimo señor virrey los señores alcalde ordinario de primer voto y procurador síndico general de la ciudad. — Por el señor don Diego de la Vega, contador mayor decano se dijo: que reproduce el anterior voto del señor don Manuel José de Reyes con sólo la diferencia de que los adjuntos al excelentísimo señor virrey sean de la elección del excelentísimo Cabildo. — Por el señor don Pedro Viguera tesorero de la real aduana se dijo: que subsista el excelentísimo señor virrey en la misma autoridad que le ha conferido y puesto a su cargo el señor don Fernando séptimo, y a su nombre la Junta Central; y que en caso de haber lugar a la subrogación a pluralidad de votos sea en el brigadier el señor don Bernardo de Velasco. — Por el señor don Juan / de Andrés de Arroyo contador mayor se dijo: que reproduce el voto del señor

[F. 101 v.]

don Diego de la Vega. — Por el señor don Bernardo Lecocq se dijo: que reproduce el voto del excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro. — Por el señor coronel don Joaquín Mosquera se dijo: que reproduce el voto del excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro. — Por el señor don Eugenio Balbastro se dijo: que reproduce el voto del excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro. — Por el señor don Joaquín de Madariaga se dijo: que igualmente reproduce el voto del excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro. — Por el señor don José María Balbastro se dijo: que se conforma con el voto del teniente general el excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro. — Por el señor don José Serra y Valls se dijo: que igualmente se conforma el voto del excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro. — Por el señor don Manuel Ventura de Haedo se dijo: que se conformaba con el voto del excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro. — Por el señor don Antonio Luciano de Ballesteros se dijo: que se conformaba con el voto del excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro. — Por el señor don Manuel Antonio Bazo se dijo: que reproduce el voto del excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro. — Por el señor don Francisco Javier de Riglos se dijo: que se conforma con el parecer del excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro. — Por el señor don / Román Ramón Díaz se dijo: que siga el excelentísimo señor virrey, y que en el caso de que por mayoría de votos resulte haber caducado el supremo gobierno, siga asociado del excelentísimo Cabildo. — Por el señor don Feliciano Antonio Chiclana se dijo: que reproduce el voto del excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro, añadiendo que el señor síndico procurador general tenga voto decisivo en los negocios. — Por el señor don Hipólito Vieytes se dijo: que se conforma con el voto anterior del señor doctor don Feliciano Antonio Chiclana. — Por el señor don José Viamonte se dijo: que se conforma igualmente con el voto del señor doctor don Feliciano Antonio Chiclana. — Por el señor don Nicolás Peña se dijo: que se conforma con el voto del señor doctor don Feliciano Antonio de Chiclana. — Por el señor don Juan José de Rocha se dijo: que se conforma con el voto del señor doctor don Feliciano Antonio Chiclana. — Por el señor don Juan Antonio Pereyra se dijo: que se conforma igualmente con el voto del señor doctor don Feliciano Antonio Chiclana. — Por el señor don Esteban Romero se dijo: que reproduce el voto del excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro. — Por el señor don Juan de Almagro asesor general se dijo: que no habiendo recibido hasta ahora documento alguno nacional que nos asegure de la total pérdida de España, es de parecer que no nos hallamos aún en el caso de causar novedad alguna; pero que en el caso de que la pluralidad determine que debe hacerse novedad a fin de asegurar la tranquilidad / pública y alejar todo motivo de recelo, y desconfianza se asocien al gobierno aquellas personas de mayor probidad que tuviese por conveniente el excelentísimo Cabildo. — Por el señor brigadier don Francisco Orduña se dijo: que por no estar perdida la España, y porque no se han convocado las demás provincias, es de parecer que siga el excelentísimo señor virrey en el mando, y que por lo demás no podía dar por ahora su voto. — Por el señor don Ramón Balcarce se dijo: que se conformaba en todo con el voto del señor doctor don Feliciano Antonio Chiclana. — Por el señor don Simón Rojas se dijo: que es de parecer debe existir la autoridad superior en el excelentísimo señor virrey; y que en caso de que a pluralidad de votos deba

[F. 102]

[F. 102 v.]

cesar en el mando, se establezca una junta de vecinos para el gobierno nombrado por el excelentísimo Cabildo. — Por el señor comandante don Cornelio Saavedra se dijo: que consultando la salud del pueblo, y en atención a las actuales circunstancias, debe subrogarse el mando superior que obtenía el excelentísimo señor virrey en el excelentísimo Cabildo de esta capital, interin se forma la corporación, o junta que debe ejercerlo; cuya formación debe ser en el modo y forma que se estime por el excelentísimo Cabildo, y no quede duda de que el pueblo es el que confiere la autoridad o mando. — Por el señor comandante don Pedro Andrés García se dijo: que considerando la suprema ley, la salud del pueblo, y habiendo advertido y aun tocado por sí mismo la / efervescencia, y acaloramiento de él, con motivo de las ocurrencias de la metrópoli, para que se varíe el gobierno, que es a lo que aspira, cree de absoluta necesidad el que así se realice, antes que tocar desgraciados extremos, como lo que se persuade habría, si aún no se resolviese así en la disolución de esta ilustre junta: repite por los conocimientos que en los días de antes de ayer, ayer, y anoche ha tocado por sí mismo, tranquilizando los ánimos de los que con instancia en el pueblo así lo piden: en cuyo caso opina que recaiga en el excelentísimo Cabildo por ahora y mientras se resuelve la manera, o forma de gobierno que haya de constituirse para la seguridad de estas provincias en favor de la soberanía del señor don Fernando VII: en cuyo supuesto, si puede pide también que al señor síndico procurador se le habilite con voto decisivo de este excelentísimo cuerpo. — Por el señor don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo se dijo: que reproduce el dictamen del señor don Cornelio Saavedra en todas sus partes, añadiendo que tenga voto decisivo el señor síndico procurador general. — Por el señor don Manuel Andrés de Pinedo y Arroyo se dijo: que reproduce el voto del señor don Pedro Andrés García. — Por el señor don Manuel de Luzuriaga se dijo: que reproducía igualmente el voto del señor don Pedro Andrés García. — Por el señor don Martín José de Ochoteco se dijo: que conociendo el genio de los habitantes de las provincias interiores, y a efecto de evitar la separación de ellas de esta capital, y otros desastres lastimosos, es su parecer siga el excelentísimo señor / virrey acompañado del señor alcalde de primer voto, y del señor doctor don Julián de Leyva. — Por el señor don Ulpiano Barreda se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Cornelio Saavedra en todas sus partes. — Por el señor don Juan Canaveris se dijo: que reproduce el voto del doctor don Feliciano Antonio Chiclana. — Por el señor don Hilario Ramos se dijo: que se conforma con el voto del señor comandante don Cornelio Saavedra. — Por el señor don Justo Pastor Linch se dijo: que se conforma con el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don Manuel de la Valle se dijo: que igualmente se conforma con el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don Miguel de Irigoyen se dijo: que se conforma con el voto del señor don Cornelio Saavedra, agregando que debe tener voto decisivo el señor síndico procurador. — Por el señor don Vicente Capdevila se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don Diego de Herrera se dijo: que reproduce el voto del señor don Cornelio Saavedra, con el aditamento de que tenga voto decisivo el señor síndico procurador. — Por el señor doctor don Gregorio Tagle se dijo: que reproduce el voto del señor don Cornelio Saavedra, con el aditamento de que tenga voto decisivo el caballero síndico pro-

[F. 103]

[F. 103 v.]

curador. — Por el señor don Agustín Pinedo se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Cornelio Saavedra, con el mismo aditamento de que tenga voto decisivo el señor síndico procurador. — Por el señor don Mariano Larrazábal se dijo: que igualmente se conforma / con el voto del señor don Cornelio Saavedra, y que previamente tenga voto decisivo el señor síndico procurador. — Por el señor don Martín de Arandía se dijo: que reproduce el dictamen del señor don Cornelio Saavedra, teniendo voto decisivo el señor síndico procurador. — Por el señor don José Ignacio de la Quintana se dijo: que interesado en el mejor servicio de Dios, del Rey y del honor, y tranquilidad del país, reproduce el voto del señor don Martín José de Ochoteco. — Por el señor don Rodrigo de Ravago se dijo: que reproduce en todas sus partes el voto del señor don Pedro Andrés García. — Por el señor fiscal de lo civil don Manuel Genaro de Villota se dijo: que se conforma con el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor doctor don Domingo Belgrano se dijo: que se conforma con el voto del señor don Cornelio Saavedra, debiendo tener voto decisivo el señor síndico procurador, y precisamente para establecer junta a la mayor brevedad. — Por el señor doctor don Andrés Florencio Ramírez se dijo: que reproduce el voto que acaba de leerse. — Por el señor doctor don Melchor Fernández se dijo: que cree que este pueblo se halla en estado de disponer libremente de la autoridad, que por defecto, o caducidad de la Junta Central, a quien había jurado obediencia, ha recaído en él, en la parte que le corresponde y que en caso de subrogarse, sea en el excelentísimo Ayuntamiento mientras se establece el modo y forma de gobierno. — Por el señor don Francisco Tomás de Anzoátegui se dijo: que se conforma con el voto del señor don / Manuel José de Reyes. — Por el señor don Francisco de la Peña Fernández se dijo: que mientras no tengamos noticias más ciertas de nuestra suerte en España, nada se innove; y en absolución de la segunda parte de la pregunta, se conforma con el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don Antonio Villamil se dijo: que debe continuar el excelentísimo señor virrey con todo el lleno de facultades que le conceden las leyes; y en cuanto a la segunda parte de la pregunta, se conforma con el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don Manuel de Velasco se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Pedro Andrés García. — Por el señor don Joaquín Belgrano se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Pedro Andrés García, debiendo tenerlo decisivo el caballero síndico procurador general. — Por el señor doctor don Agustín Fabre se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Pedro Andrés García. — Por el señor don Julián Molino Torres se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don Mariano García de Echaburu se dijo: que reproduce el voto dado por el señor don Cornelio Saavedra, y lo que ministra al que ha producido el señor don Pedro Andrés García. — Por el señor don Ildefonso Ramos se dijo: que se conforma con el voto del señor don Cornelio Saavedra con la precisa calidad de / que el caballero síndico procurador general deba tener voto, como los demás señores vocales. — Por el señor don Francisco Javier Pizarro se dijo: se conforma en todo con el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don José María Cabrer se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el reverendo padre provincial de San Francisco fray Ramón Alvarez se dijo: que el excelentísimo señor virrey debe continuar en el ejercicio de su

[F. 104]

[F. 104 v.]

[F. 105]

autoridad; pero que en caso de que a pluralidad de votos resulte haber cesado en su autoridad, es de sentir que recaiga en el excelentísimo Ayuntamiento. — Por el reverendo padre guardián de la Observancia fray Pedro Cortinas se dijo: que se conformaba en todo con el parecer del señor oidor don Manuel José de Reyes. — Por el reverendo padre guardián de la Santa Recolectión fray Pedro Santibáñez se dijo: que en todo se conformaba con el parecer del señor don Manuel José de Reyes. — Por el reverendo padre provincial de la Merced doctor fray Manuel Torres se dijo: que se conformaba en todo con la votación del señor comandante don Cornelio Saavedra. — Por el reverendo padre prior de Santo Domingo fray Manuel Albariño se dijo: que se conformaba en todo con el voto del señor don Cornelio Saavedra. — Por el reverendo padre comendador de la Merced fray Juan Manuel Aparacio se dijo: que se conformaba en todo con el voto del señor don Cornelio Saavedra, reduplicándolo en todas sus partes. — Por el reverendo padre prefecto de betlemitas fray José Vicente de San Nicolás se dijo: que se conformaba en todo con el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el reverendo padre maestro fray José Ignacio Grella se dijo: que ha fenecido la autoridad del / excelentísimo señor virrey: que ésta debe recaer en el excelentísimo Cabildo hasta tanto que reunido el pueblo por medio de los representantes que el mismo elija, designe los sujetos que deben componer la Junta gubernativa hasta la reunión de las provincias interiores. — Por el señor doctor don Luis José de Chorroarín se dijo: que bien consideradas las actuales circunstancias juzga conveniente al servicio de Dios, del Rey, y de la patria se subrogue otra autoridad a la del excelentísimo señor virrey, debiendo recaer el mando en el excelentísimo Cabildo en el ínterin que dispone la erección de una junta de gobierno, y que entretanto tenga voto decisivo el caballero síndico procurador general. — Por el señor doctor don Francisco Planes se dijo: que es su parecer que en atención a los justos temores del pueblo, acerca de la total pérdida de la Península; don Baltazar Hidalgo de Cisneros subrogue el mando político en el excelentísimo Cabildo, y el militar en el señor don Cornelio Saavedra, por convenir que la fuerza armada se halle bajo una sola cabeza; y que hecha la abdicación por el excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros se le deba a éste tomar residencia acerca de los procedimientos de La Paz. — Por el señor doctor don Antonio Sáenz se dijo: que ha llegado el caso de reasumir el pueblo su originaria autoridad y derechos; y mientras que los afianza en una junta sabia y estable, deben subrogarse en el excelentísimo Cabildo con voto en su lugar el caballero síndico procurador general. — Por el señor doctor don Juan Dámaso / Fonseca cura rector de la Concepción se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Cornelio Saavedra. — Por el señor doctor don José León Planchon se dijo: que habiendo caducado la autoridad suprema, era su parecer recayese ésta en el excelentísimo Cabildo, teniendo voto decisivo el caballero síndico procurador general. — Por el señor doctor don Juan Nepomuceno de Sola, se dijo: que en atención a las críticas circunstancias del día, es de sentir que debe subrogarse el mando en el excelentísimo Cabildo con voto decisivo del caballero síndico procurador general: debiéndose retener esto provisionalmente hasta la erección de una junta gubernativa cual corresponde con llamamiento de todos los diputados del virreinato. — Por el señor doctor don Ramón Vieytes se dijo: que ha fenecido la autoridad de la suprema Junta Central, y por consiguiente la del

excelentísimo señor virrey: que esta autoridad recaiga interinamente en el excelentísimo Ayuntamiento, teniendo voto decisivo el caballero síndico procurador general, hasta que explorada por carteles la voluntad del pueblo, se elijan los miembros que hayan de constituir una junta provincial. — Por el señor doctor don Juan León Ferragut se dijo: que en atención a las noticias funestas que hemos tenido de Europa, y haber por consiguiente fenecido la suprema Junta Central, en quien residía la autoridad suprema, cuya dominación habíamos jurado juzgar debe reasumirse el derecho de nombrar superior en los individuos de esta ciudad, y por consiguiente el excelentísimo Cabildo que la representa deberá gobernar interinamente, hasta que disponga con el pulso, y prudencia que le es característica determinar el modo de gobierno que sea más / conveniente para la seguridad de toda la América. — Por el señor doctor don Pantaleón de Rivarola se dijo: que respecto a no estar instruido en los datos suficientes para votar en materia tan ardua, obedece, y obedecería, como siempre lo ha practicado, a quien represente la autoridad de nuestro legítimo soberano el señor don Fernando VII. — Por el señor doctor don Manuel Alberti se dijo: que se conforma en todo con el voto del señor doctor don Juan Nepomuceno de Sola. — Por el doctor don Nicolás Calvo, cura rector de la Concepción se dijo: que para la decisión de las gravísimas dudas si ha caducado la autoridad en la suprema Junta Central, en la regencia posteriormente nombrada, en el actual virrey, y en las demás autoridades, juzga que para no exponerse a una guerra civil se debe oír a los demás pueblos del distrito, y que por lo tanto nos debemos conservar en el actual estado hasta la reunión de los diputados de los pueblos interiores con el de la capital. — Por el señor doctor don Bernardo de la Colina se dijo: que por un principio de equidad, y atendiendo a la unidad y precisas relaciones de esta capital con los demás pueblos interiores, y a los disturbios que se originan de la mudanza de gobierno, debe permanecer el actual con la condición de que para satisfacción completa de este vecindario se asocien al excelentísimo señor virrey cuatro individuos, uno de estado eclesiástico, otro del militar, otro profesor del derecho, y el último del comercio, elegidos por el excelentísimo Cabildo hasta que se reúnan todos los votos de las provincias, y en caso de pluralidad de votos para la deposición del señor virrey, recaiga la elección de sujeto que lo releve en el / excelentísimo Cabildo. — Por el señor doctor don Pascual Silva Braga se dijo: que en todas sus partes reproduce el dictamen del señor don Cornelio Saavedra. — Por el señor doctor don Cosme Argerich se dijo: que habiendo caducado la suprema autoridad debe ésta reasumirse en el pueblo, y por consiguiente interinamente en el excelentísimo Cabildo, hasta que con la mayor brevedad disponga las incorporaciones del vecindario que por medio de sus diputados deben formar la junta general del virreinato, hasta que las provincias decidan el sistema de gobierno que se deba adoptar. — Por el señor licenciado don Justo García y Valdés se dijo: que para evitar los males que ya amenaza la duda suscitada si ha caducado, o no el gobierno de la metrópoli, supremo, conviene que recaiga en el excelentísimo Cabildo interinamente, hasta que se organice el gobierno que deberá regirnos: teniendo siempre voto decisivo el señor síndico procurador general. — Por el señor don Marcelino Calleja se dijo: que se conformaba en todo con el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don Miguel Gerónimo Garmendia se dijo: que se conformaba en todas sus partes con el voto

[F. 106 v.]

[F. 107]

del señor don Cornelio Saavedra. — Por el señor don José Superí se dijo: que se conformaba en todo con el voto del excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro. — Por el señor don Felipe Castilla se dijo: que se conformaba en todo con el voto del señor doctor don Luis José Chorroarín. — Por el señor don Antonio Ruiz se dijo: que se conformaba en todo con el voto del señor don Cornelio Saavedra. — Por el señor José Botello se dijo: que se conformaba en todo con el voto del señor don Cornelio / Saavedra. — Por el señor don Fermín de Tocornal se dijo: que se conformaba en el mismo dictamen del señor don Cornelio Saavedra y voto decisivo en el caballero síndico procurador general. — Por el señor don Francisco Mansilla se dijo: que igualmente se conformaba en todas sus partes con el voto del señor don Cornelio Saavedra. — Por el señor don Francisco Prieto de Quevedo se dijo: que interin no tengamos noticias más ciertas de nuestra España, que no se haga innovación alguna; y que cuanto a la segunda parte de la pregunta, se conforma con el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don Alfonso Quesada se dijo: que se conformaba en todo con el voto del señor don Cornelio Saavedra. — Por el señor don Félix Casamayor se dijo: que no contemplaba necesaria la subrogación del mando; pero que para conciliar los intereses del pueblo con los de la buena y sana administración de justicia, bastará se den por adjuntos al excelentísimo señor virrey los señores alcalde de primer voto, y síndico procurador de esta excelentísima ciudad, quienes convocarán a las capitales, y ciudades sufragáneas del virreinato para que en consorcio y unión de sus votos establezcan el método de gobierno sucesivo. — Por el señor don Vicente Carvallo se dijo: que se conforma en todo con el voto del señor don Cornelio Saavedra; entendiéndose deba tener voto decisivo el caballero síndico procurador general. — Por el señor don José Martínez de Hoz se dijo: que no encuentra bastantes datos para considerar necesaria la remoción del excelentísimo / señor virrey; pero que para evitar todo recelo, gobierne con asociación de dos individuos que tenga a bien nombrar el excelentísimo Cabildo. — Por el señor don José Barreda se dijo: que aún no encuentra mérito para tratarse de hacer alteración sobre este actual gobierno; pero que si obligase a ello la pluralidad de votos, se verifique por medio de dos, o más adjuntos que el excelentísimo Cabildo tenga a bien nombrar al actual virrey, sin perder de vista los inconvenientes de la falta de previo acuerdo con los gobiernos interiores. — Por el señor don Martín Thompson se dijo: que se conforma en todo con el voto del señor don Cornelio Saavedra debiendo tener voto decisivo el caballero síndico procurador general. — Por el señor don José Gregorio Belgrano se dijo: que igualmente se conforma en todo con el voto del señor don Cornelio Saavedra y que el caballero síndico procurador general tenga voto decisivo. — Por el señor don Saturnino Saraza se dijo: que se conforma igualmente con el voto del señor don Cornelio Saavedra; y que el caballero síndico procurador general tenga voto decisivo. — Por el señor don Fernando Díaz se dijo: que reproducía el voto del señor don Cornelio Saavedra en todas sus partes. — Por el señor don Esteban Hernández se dijo: que en todas sus partes reproducía el voto del señor don Cornelio Saavedra; y que el señor síndico procurador tenga voto decisivo. — Por el señor don José María Morel se dijo: que se conforma con el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don / Juan Bautista Elorriaga se dijo: que mediante a no haber datos bastantes, por ahora exista en el

mando el excelentísimo señor virrey; y que en el caso de que la pluralidad de votos decida por su no existencia en el mando, recaiga éste en el excelentísimo Ayuntamiento. — Por el señor don José Pastor Lezica se dijo: que se conforma en todo con el voto del señor doctor don Juan Nepomuceno de Sola. — Por el señor don Juan Bautista Castro se dijo: que se conforma con el voto del señor doctor don Luis José Chorroarín. — Por el señor don Hermenegildo Aguirre se dijo: que con concepto de haber caducado la soberanía de la suprema Junta Central, es su dictamen se subrogue provisionalmente el gobierno general del excelentísimo señor virrey al excelentísimo Cabildo, previas las circunstancias de acompañar a este excelentísimo Ayuntamiento en calidad de consejeros por lo que pertenece a lo político del gobierno el doctor don Julián de Leyva, el doctor don Juan José Castelli, el doctor don Juan José Paso y el doctor don Mariano Moreno; y en lo militar don Cornelio Saavedra, todo esto provisionalmente hasta la formación del nuevo gobierno. — Por el señor don José Francisco Vidal se dijo: que reproduce en todas sus partes el voto del señor doctor don Luis José Chorroarín. — Por el señor doctor don Agustín Pío de Elío se dijo: que atentas las razones que han expuesto los señores don Cornelio Saavedra y don Pedro Andrés García, reproduce el voto del primero concurriendo el señor síndico con voto activo. — Por el señor don Miguel Escuti se dijo: que no halla motivo para innovar; pero que / en el caso de que a pluralidad de votos deba hacerse, que entonces gobierne el excelentísimo señor virrey asociado con los señores regente de esta Real Audiencia y síndico procurador general. — Por el señor don Pedro Francisco Arteaga se dijo: que no halla mérito para innovar el mando en el excelentísimo señor virrey; y que en caso de no tener la pluralidad de votos para el privativo mando siga asociado con el señor regente de la Real Audiencia y el caballero síndico procurador de ciudad; opinando igualmente que de tratarse de alguna innovación substancial se acuerde precisamente con las provincias interiores. — Por el señor don José María de las Carreras se dijo que reproduce el anterior voto del señor don Pedro de Arteaga con sólo el aditamento de que en su caso debe ser también adjunto el señor don Cornelio Saavedra. — Por el señor don Francisco Antonio de Letamendi se dijo: que en todo se conforma con el voto del señor doctor don Juan Nepomuceno de Sola. — Por el señor don Domingo López que reproduce el voto del señor doctor don Juan Nepomuceno de Sola. — Por el señor don Angel Sánchez Picado se dijo: que reproduce en todas sus partes lo expuesto por el señor don Francisco de la Peña Fernández. — Por el señor don Basilio Torrecilla se dijo: que sus sentimientos son iguales a los de los señores doctores don Juan Nepomuceno de Sola, y don Manuel Alberti. — Por el señor don Miguel Sáenz se dijo que reproduce en todo el voto del señor don Cornelio Saavedra con la adición de que tenga voto decisivo el caballero síndico procurador general. — Por el señor don Manuel Belgrano se dijo que reproduce el voto del señor don Cornelio Saavedra, y / que el caballero síndico procurador general tenga voto decisivo. — Por el señor doctor don Juan José Castelli se dijo: que se conforma con el voto del señor don Cornelio Saavedra con calidad de tener voto decisivo durante el gobierno en el excelentísimo Cabildo el señor síndico, y que la elección de los vocales de la corporación se haga por el pueblo junto en cabildo general sin demora. — Por el señor don Matías de Irigoyen se dijo: que reproduce en todas sus partes el voto del señor doctor don Juan José Castelli. — Por el señor don Ignacio

[F. 109]

[F. 109 v.]

de Rezaval se dijo: que entre tanto no se tenga noticia positiva de haber expirado en la Península la autoridad suprema legítima de la Nación, no se innove el sistema de gobierno; que siga en el mando el excelentísimo señor virrey asociado por los señores alcalde de primer voto, y síndico procurador general de ciudad: con la advertencia que por ningún acontecimiento se altere en esta ciudad el sistema político sin previo acuerdo de los pueblos del distrito del virreinato, por depender su existencia política de su unidad con ellos. — Por el señor prior del real Consulado don Antonio Pirán se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Manuel José de los Reyes. — Por el señor don José Hernández se dijo: que igualmente se conforma en todas sus partes con el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor contador mayor don Ramón de Oromí se dijo: que no se cree con autoridad alguna para influir con su voto en alterar las autoridades constituidas, y que en el presente caso no le queda más que desear que no se haga innovación / alguna en ellas. — Por el señor don Pedro Baliño se dijo: que ignora el supuesto de si la España existe, o no, e igualmente ignora si se debe o no revalidar la autoridad del excelentísimo señor virrey; pero en caso que justos motivos para ello hagan necesaria su separación del mando, se haga cargo de él el excelentísimo Cabildo. — Por el señor doctor don Francisco Seguí se dijo: que siendo un principio legal que es mejor ocurrir en tiempo; que no después de recibir la herida, buscar remedio, debemos aplicarle al presente caso en que nos amenazan peligros bastante inminentes, atendida la notoria conmoción popular por el conocimiento de haber llegado el caso de reasumir sus derechos primitivos; en cuya virtud para evitarlos juzga de forzosa necesidad quede depositada la autoridad interinamente en el excelentísimo Cabildo hasta tanto que se explore la voluntad general de los demás del pueblo por el medio más fácil que se adopte el mismo excelentísimo Cabildo; debiendo tener voto activo el caballero síndico procurador general y decisivo en caso de discordia. — Por el señor don Felipe Cardoso se dijo: que reproduce en todas sus partes el voto dado por el señor catedrático doctor Planes, con la precisa circunstancia de tener voto activo y decisivo el caballero síndico procurador general. — Por el señor don Juan Ramón de Urien; que se conforma con el voto del señor don Cornelio Saavedra, debiendo tenerlo decisivo el caballero síndico procurador general. — [F.110 v.] Por el señor don Tomás José de Boyso se dijo: que se conforma / en todo con el voto del señor don Cornelio Saavedra. — Por el señor don Juan Antonio Zelaya se dijo: que se conforma con el voto dado por el señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don Nicolás de Vedia se dijo: que reproduce el voto del señor don Vicente Carvallo. — Por el señor don Norberto de Quirno y Echeandía se dijo: que reproduce el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don Agustín de Orta y Azamor se dijo: que reproduce el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don Pedro Durán se dijo: que reproduce el voto del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don Agustín Lizaur se dijo: que se conforma con el voto del señor don Pedro Andrés García. — Por el señor don José Antonio de Echenagucía se dijo: que se conforma con el dictamen del señor don Pedro Andrés García. — Por el señor don José Soliveres se dijo: que reproduce lo expuesto por el señor don Pedro Andrés García. — Por el señor comandante don Martín Rodríguez se dijo: que en la imposibilidad de conciliar la permanencia de la autoridad del gobierno con la opinión pública reproducía en todas sus

partes el dictamen del señor don Cornelio Saavedra, y el de que el señor síndico tenga voto activo y decisivo en su caso, es decir, activo cuando no haya discordia, y decisivo cuando la haya. — Por el señor doctor don Simón de Cossio se dijo: que se conformaba en todas sus partes con el antecedente dictamen del señor don Martín Rodríguez. — Por el señor doctor don José Darregueyra se dijo: / que igualmente reproducía el parecer del señor don Martín Rodríguez. — Por el señor doctor don José de Zeide igualmente se reprodujo en todas sus partes el antecedente dictamen del señor don Martín Rodríguez. — Por el señor doctor don Vicente Anastasio de Echavarría se dijo: que igualmente se conformaba en todo con el parecer del señor don Martín Rodríguez. — Por el señor doctor don Bernardino de Rivadavia se dijo: que reproducía también el parecer del señor don Martín Rodríguez. — Por el señor doctor don Mariano Irigoyen se dijo: que igualmente reproducía el parecer del señor don Martín Rodríguez. — Por el señor don Francisco del Passo se dijo: que igualmente se conformaba con el parecer del señor don Martín Rodríguez. — Por el señor doctor don Mariano Moreno se dijo: que reproducía en todas sus partes el dictamen del señor don Martín Rodríguez. — Por el señor don Gerónimo de Lasala se dijo: que también reproducía en todo el voto del señor don Martín Rodríguez. — Por el señor don Ildefonso Passo se dijo: que se conformaba con el predicho dictamen del señor don Martín Rodríguez. — Por el señor don Bernardo Nogué se dijo: que se conformaba igualmente con el voto del señor don Martín Rodríguez. — Por el señor don Juan Ramos se reprodujo igualmente el voto del señor don Martín Rodríguez. — Por el señor doctor don Juan José Paso se dijo: que se conformaba con el voto del señor doctor don Luis Chorroarín. / — Por el señor don Francisco Antonio Escalada se dijo: que se conformaba en todas sus partes con el voto del señor comandante don Martín Rodríguez. — Por el señor don Tomás Antonio Lezica se dijo que reproducía el voto del señor don Cornelio Saavedra teniendo voto decisivo el caballero síndico procurador general. — Por el señor don Francisco Antonio de Herrero se dijo: que se conformaba en todo con el voto del señor don Manuel de Reyes. — Por el señor don Francisco de Neyra y Arellano se dijo: que igualmente se conformaba en todo con el voto del señor don Manuel de Reyes. — Por el señor don Francisco Antonio de Beláustegui se dijo: que reproducía en todo el voto del señor oidor don Manuel de Reyes, añadiendo que se le oiga a los vecinos citados y no concurridos. — Por el señor don Pablo Villarino se dijo: que se conformaba en todas sus partes con el anterior voto del señor don Francisco de Beláustegui. — Por el señor don Juan Ignacio Escurra se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Manuel de Reyes, y adición hecha a éste por el señor don Diego de la Vega. — Por el señor don Olaguer Reynals se dijo: que se conformaba con el dictamen del señor don Manuel de Reyes en el modo expuesto por los tres precedentes señores. — Por el señor don Domingo Antonio de Achával se dijo lo mismo. — Por el señor doctor don Bonifacio Zapiola se dijo lo mismo. — Por el señor don Lorenzo / Machado se dijo: que se conformaba en todo con el voto del señor don Cornelio Saavedra, y que lo tenga decisivo el señor síndico procurador. — Por el señor don Pedro Antonio Cerviño se dijo: que atendiendo a la situación en que se halla la España y a las circunstancias que nos rodean por los peligros que nos amenazan, era de parecer que a imitación de la metrópoli se forme una junta de gobierno de vecinos buenos y honrados a

[F. 111]

[F. 111 v.]

[F. 112]

elección del excelentísimo Cabildo que a nombre del Rey nuestro señor don Fernando séptimo atiende a la gobernación y defensa de estos dominios, cuyo presidente puede ser el excelentísimo señor virrey, convocando a las ciudades interiores para que también sus vocales vengan. — Por el señor don José Martín de Zulueta se dijo: que ínterin no se sepa de la pérdida de España, y no haber dado motivo esta autoridad, debe subsistir la misma, y en caso de querer variar se trate de llamar diputados de las provincias del virreinato para su seguridad y además que concurren a votar más de doscientos vecinos de primer orden que faltan. — Por el señor don José Antonio Capdevila se dijo: que se conformaba con el voto del señor doctor don Luis Chorroarín. — Por el señor don Juan de la Helguera se dijo: que se conformaba en todas sus partes con el voto del señor oidor don Manuel de Reyes. — Por el señor don Andrés de Lezica se dijo: que se conformaba en todo con el parecer del señor / don Pascual Ruiz Huidobro, teniendo el señor [F. 112 v.] síndico procurador voto decisivo en todo. — Por el señor don Floro de Zamudio se dijo: que se conformaba en todo con el voto del señor don Cornelio Saavedra, debiendo tenerlo decisivo el señor síndico procurador. — Por el señor don Manuel Antonio Barquin se dijo: que como vecino de Buenos Aires su excelentísimo Cabildo le sometió a la suprema autoridad, en cuyo caso votaba a favor del señor virrey el excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros. — Por el señor don Domingo French se dijo: que reproducía en todas sus partes el voto del señor don Cornelio de Saavedra, y que lo tenga activo, y decisivo en sus casos el señor síndico procurador. — Por el señor don Vicente Dupuy se reprodujo el voto del señor don Domingo French. — Por el señor don Mariano Orma se dijo: que igualmente reproducía el voto del señor don Domingo French. — Por el señor don Buenaventura de Arzac se dijo: que reproduce también el voto del señor don Domingo French. — Por el señor don Juan Florencio Terrada se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Cornelio Saavedra, debiendo tenerlo activo, y decisivo el señor síndico procurador general. — Por el señor Manuel Martínez y García se dijo: que reproducía el dictamen del señor don Juan Florencio Terrada. — Por el señor don Domingo Matheu se dijo: que igualmente se / [F. 113] conformaba con el voto del señor don Juan Florencio Terrada. — Por el señor don Juan Bautista Bustos se dijo: que igualmente reproducía el voto del señor don Juan Florencio Terrada. — Por el señor don José León Domínguez se dijo: que también se conformaba con el parecer del señor don Juan Florencio Terrada. — Por el señor don Pedro Capdevila se dijo: que su dictamen era el mismo del señor don Juan Florencio Terrada. — Por el señor don Felipe Arana se dijo: que reproducía el dictamen del señor don Juan Florencio Terrada. — Por el señor doctor don Joaquín Campana se dijo: que también se conformaba con el voto del señor don Juan Florencio Terrada. — Por el señor don Pedro Valerio Albano se dijo: que se conformaba en todas sus partes con el voto del señor don Cornelio Saavedra; teniéndolo decisivo el señor síndico procurador. — Por el señor don Juan Fernández Molina se dijo: que reproducía el voto del señor don Martín de Ochoteco. — Por el señor don Pedro Martínez Fernández se dijo: que reproducía el voto del señor doctor don Bernardo Colina. — Por el señor don Francisco Javier Macera se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Cornelio de Saavedra, teniéndolo activo y decisivo el señor síndico procurador. — Por el señor don Manuel Ruiz Obregón se dijo: que reproducía en todas sus

partes el dictamen del señor don Cornelio Saavedra teniendo voto activo y decisivo el señor síndico / procurador. — Por el señor don Manuel Obligado se dijo: que en las circunstancias de no poderse combinar la permanencia del superior gobierno en el excelentísimo señor virrey con el concepto deducido por el pueblo, y bajo el supuesto de haber caducado el de la suprema Junta Central, debe subrogarse en el excelentísimo Cabildo, entre tanto de acuerdo por convocatoria con las provincias del virreinato se establece el método conveniente a uniformar el gobierno y conservación de todas las Américas a favor de la potestad en que deba recaer; con calidad de otorgársele al señor síndico doctor don Julián Leyva voto activo en todas las materias, y decisivo en igualdad. — Por el señor don Vicente López se dijo: que reproducía en todas sus partes el voto del señor don Cornelio Saavedra, teniéndolo activo y decisivo en sus casos el señor síndico procurador. — Por el señor don Mariano Conde se dijo: que reproducía el anterior voto del señor don Vicente López. — Por el señor don Ambrosio Pinedo se dijo: que reproducía el voto del señor don Manuel Belgrano en todas sus partes. — Por el señor don Manuel Pinto se dijo: que igualmente reproducía en todo el dictamen del señor don Manuel Belgrano. — Por el señor don Antonio Luis Beruti se dijo: que también reproducía en todas sus partes el parecer del señor don Manuel Belgrano. — Por el señor don Agustín José Donado se dijo: / que así mismo reproducía el voto del señor don Manuel Belgrano. — Por el señor doctor don Matías Patrón se dijo: que reproducía en todo el voto del señor doctor don Juan Nepomuceno de Sola. — Por el señor don Enrique Ballesteros se dijo: que se conformaba en todo con el voto del señor don Cornelio Saavedra, teniéndolo decisivo el señor síndico procurador. Por el señor don Antonio Ramírez se dijo: que igualmente se conformaba con el voto del señor don Cornelio Saavedra, y que lo tenga decisivo el señor síndico procurador. — Por el señor don Juan Francisco Marchesi se dijo: que reproducía el voto del señor don Cornelio Saavedra, teniéndolo activo y decisivo el señor síndico procurador. — Por el señor don Manuel del Cerro Sáenz se dijo: que se conformaba con el dictamen del señor don Manuel José de Reyes. — Por el señor don Valeriano Barrera se dijo: que se conformaba en todo con el voto del señor don Cornelio Saavedra. — Por el señor doctor don Alejo Castex se dijo: que se conformaba con el voto del señor doctor don Juan Nepomuceno de Sola. — Por el señor don Juan Pedro de Aguirre se dijo: que igualmente se conformaba con el voto del señor doctor Sola. — Por el señor don Miguel de Azcuénaga se dijo: que en la hipótesis de que haya terminado la representación de la suprema Junta Central de España, en lo que está al mayor número de votos, es el suyo reasuma el mando el excelentísimo Cabildo, con voto activo el señor síndico procurador actual / y decisivo y en caso de discordia para constituir una junta de gobierno en este público, ejecutándolo lo más breve posible, y convocando, como que es la puerta del reino esta capital, a las demás provincias, y gobiernos para sentar la autoridad que las represente y rija en seguridad de estos dominios de la Corona, con voto en ella el señor alcalde de primer voto, y su actual síndico procurador. — Por el señor don Antonio José Escalada se dijo: que es de dictamen que para que en esta América del Sur no llegue a suceder lo que ha sucedido en España por el abandono en que estaba cuando se posesionaron de ella los franceses, conviene que sabido ya, como sabemos, el agonizante estado de la Península, se provea al urgen-

[F. 113 v.]


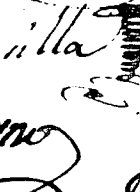
[F. 114]

[F. 114 v.]

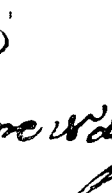

tísimo remedio de ponerse de acuerdo con esta capital las provincias interiores (que tanto distan unas de otras) sobre el partido que deba tomarse para su defensa, a fin de conservar ilesa a nuestro amado y señor rey don Fernando séptimo esta parte de su monarquía: que a este objeto tan interesante, como sagrado, conviene que se subroge en el excelentísimo Cabildo de esta capital el gobierno interinario, así por el concepto en que está el pueblo de que la autoridad suprema la tiene devuelta por falta de la legítima, como por la confianza que en él tiene, y ser de presumir hagan lo mismo los de las demás capitales / de provincias del virreinato por las irrefragables pruebas que les tiene dadas de su fraternidad y uniforme modo de pensar sobre lo que mejor les conviene: que al excelentísimo Cabildo le sea facultativo nombrar presidente y más vocales; si lo tuviere por conveniente, teniendo la debida consideración al mérito y circunstancias del excelentísimo señor virrey, y magistrados subalternos, y sobre todo a los que contemple más capaces de desempeñar el cargo: que tiene también por conveniente, y aun necesario que el señor síndico procurador actual de la ciudad tenga voto activo en las deliberaciones del excelentísimo Cabildo. Y finalmente que siendo suprema ley la salud del pueblo presume según el incremento de opinión que éste ha tomado, y en el que se halla todo el reino, que el medio que propone es el más adecuado a salvar la patria, cuyo interés debe prevalecer al particular, y a todo otro respecto. — Por el señor don José Agustín de Aguirre se dijo: que todo se conforma con el dictamen del señor don Cornelio Saavedra, y que tenga voto general en los asuntos el señor síndico procurador. — Por el señor don Félix de Castro se dijo: que se conformaba con el parecer del señor doctor Sola. — Por el señor don José María Riera se dijo: que igualmente se conformaba con el voto del señor doctor Sola. — Por el señor don Gerardo Esteve y Llach se dijo: que se conformaba / en todas sus partes con el voto del señor don Cornelio Saavedra, y que lo tenga decisivo el señor síndico procurador actual de ciudad. — Por el señor don Juan Ignacio Terrada se dijo: que se conformaba en todas sus cláusulas con el dictamen del señor don Pedro Cerviño. — Por el señor don José Santos Incháurregui se dijo: que reproducía el voto del señor doctor don Juan Nepomuceno de Sola. — Por el señor don José Amat se dijo: que igualmente reproducía el parecer del expresado señor doctor Sola. — Por el señor don Bernabé San Martín se dijo: que igualmente se conformaba en todas sus partes con el dictamen del señor doctor don Juan Nepomuceno de Sola. — Por el señor don José Moll se dijo: que se conformaba en todas sus partes con la votación del señor doctor don Bernardo de la Colina. — Por el señor don José Merelo se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Pascual Ruiz Huidobro, y que tenga voto consultivo el señor síndico procurador. — Por el señor don Francisco Pico se dijo: que reproducía lo expuesto por el señor don Cornelio Saavedra, teniendo a más el señor síndico voto activo y decisivo. — Por el señor don Gerardo Bosch se dijo: que se conformaba con el parecer del señor don Martín José de Ochoteco. — Por el señor don José Martínez de Escobar se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Cornelio Saavedra, y que lo tenga decisivo el señor síndico procurador. — Por / el señor doctor don Joaquín Griera se dijo: que habiendo expirado la legítima autoridad, el pueblo reasume los derechos primarios que tuvo para conferirla y que entretanto se forma una junta sabia, recaiga la autoridad en el excelentísimo Cabildo, teniendo en las materias de gobierno voto decisivo el señor síndico procurador actual, a quien por su idoneidad y cono-

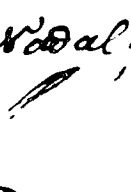
Habiendo reanunado este Cavildo, segun lo dispuesto en Congreso g^{ral} verificado el 22 del corriente, el Mando Superior subrogandose en el al Ex^{mo} Sr. D.ⁿ Baltasar Hidalgo de Cisneros, como se ha hecho saber hoy por Bando publico, y debiendo evitarse toda noticia al Interior que se anticipe a los oficiales de este acaecimiento: se encarga a Um. muy especialmente no permita Posta ni Extraordinario, ni ningun destino desde hoy y hasta nueva orden de este Cavildo y Superioridad.

Dios que a Um. m^d Sala Capitular de Buenos Aires Mayo 23 de 1810.


Juan José Vera  Manuel Gregorio Larrea 

Manuel Canilla  Manuel de Ocampo 

Juan de Soto  Jaime Vidal y Suarda 

Antonio de Moya 

Thomas de Ancha  Santiago Pizarro 

Juan de Leyra 

Al Administrador de Correos de esta Capital.



y prerrogativas, por ser éste el único medio que puede adoptarse en las actuales circunstancias; y que se conteste en el acto, copiándose el oficio de contestación, y el de la Junta, archivándose el original.

[F. 139 v.] Tuvieron presente los señores la petición verbal, que el caballero síndico procurador general, como inmediato representante del público hizo el día de ayer a la Junta gubernativa, luego inmediatamente de haberse concluido la ceremonia de su instalación, reducida a que velase y trabajase en todo lo concerniente a la tranquilidad pública y seguridad individual del vecindario, esforzando esta petición con expresiones propias de su / ministerio, a que se prestó la Junta: y acordaron que para constancia en todo tiempo, y demás fines que puedan convenir se sienta por acta. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos señores de que doy fe.

Juan José Lezica. — Manuel Gregorio Yaniz. — Manuel Mansilla. — Manuel José de Ocampo. — Juan de Llano. — Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Ancho-rena. — Santiago Gutiérrez. — Doctor Julián de Leyva. — Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de Cabildo.

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires, serie IV, libros LXV, LXVI y LXVII, años 1810 y 1811, págs. 175-176.]

cimientos lo nombra del modo que puede. — Por el señor don José Laguna se dijo: que reproducía en un todo el voto del señor don Manuel de Reyes. — Por el señor don Toribio Mier se dijo: que se conformaba en todas sus partes con el voto del señor don Cornelio Saavedra, y que lo tenga decisivo el señor síndico procurador. — Por el señor don Andrés de Aldao se dijo: que se conformaba con el voto del señor don Hipólito Vieytes en todas sus partes. — Por el señor don José Fornaguera se dijo: que reproducía el voto dado por el señor don Martín José de Ochoteco. — Por el señor don Juan Antonio Rodríguez se dijo: que igualmente reproducía el voto del señor don Martín José de Ochoteco. — Concluida la votación, en la que han dejado de dar sus votos por haberse retirado antes de llegarles la vez, los señores don Cristóbal de Aguirre, don Antonio Ortiz Alcalde, don Jacinto de Castro, don Ambrosio Lezica, don Saturnino Alvarez, don Sebastián Torres, don José María Calderón, don José Riera, don Raimundo Real, don José Nadal y Campo, don Joaquín de la Iglesia, / don Juan Bautista Ituarte, don Francisco Marsano, doctor don Julián Segundo de Agüero, don José Antonio Lagos, don Juan Cornet, don Nicolás del Campo, don Francisco Dozal, don Pedro de Osua, y el doctor don Domingo de Viola; y no habiendo concurrido más individuos sin embargo de haberse repartido cuatrocientas cincuenta esquelas; acordaron los señores del excelentísimo Cabildo que por ser ya pasada la hora de las doce de la noche, y no ser posible continuar el trabajo después del incesante que se ha tenido en todo el día, se extienda el acta con formalidad para el de mañana, citándose por carteles a los señores vocales para que a las tres de la tarde concurren a estas casas capitulares a subscribirla, después de confrontarse los votos que hoy solamente han rubricado por simplificar el acto; y por la misma razón, y por ser obra laboriosa que exige algunas horas, determinaron que se suspenda también hacer la regulación de votos para el día de mañana, no obstante que alguna parte de los concurrentes ha pedido se realice en el momento. Con lo que se concluyó el acta que firmaron los señores del excelentísimo Cabildo de que doy fe. — testado. — Peligros inminentes — no vale. —

Juan José Lezica. — Martín Gregorio Yániz. — Manuel Mansilla. — Manuel José de Ocampo. — Juan de Llano. — Jaime Nadal y Guarda. — / Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — Doctor Julián de Leyva. — Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de Cabildo.

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie IV, libros LXV, LXVI y LXVII, años 1810 y 1811, págs. 114-148.]

BANDO

En La Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez. Los Señores del Excmo. Cabildo, á saber D. Juan José Lezica y D. Martin Gregorio Yaniz, Alcaldes de primero y segundo Voto, y Regidores D. Manuel Mansilla Alguacil Mayor, D. Manuel José de Ocampo Alferez Real de turno, D. Juan de Llano, D. Jayme Nadal y Guarda, D. Andres Dominguez Juez Diputado de Policia, D. Tomas Manuel de Anchorena Defensor General de Pobres y Fiel Executor, D. Santiago Gutierrez Defensor General de Menores, y el Caballero Sindico Procurador General Dr. D. Julian de Leyva.

POR quanto del Congreso General celebrado ayer 22 del corriente Mayo ha resultado á pluralidad de votos deber subrogarse el mando Superior de estas Provincias que exercia el Excmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, y refundirse en este Excmo. Cabildo provisionalmente, y hasta tanto se erija una Superior Junta que haya de ejercerlo dependiente siempre de la que legitimamente gobierne á nombre del Sr. D. Fernando VII: se hace saber así al Público por medio del presente Bando para su gobierno é inteligencia, y que desheche qualesquiera recelos que hayan podido infundirle las últimas infaustas noticias recibidas de la Península; bien entendido que este Excmo. Cabildo procederá inmediatamente á la ereccion de la Junta que haya de encargarse del mando Superior hasta que se congreguen los Diputados que se convocarán de las Provincias interiores para establecer la forma de Gobierno mas conveniente.--*Juan José Lezica.--Martin Gregorio Yaniz.--Manuel Mansilla.--Manuel Jose de Ocampo.--Juan de Llano.--Jayme Nadal y Guarda.--Andrés Dominguez--Tomas Manuel de Anchorena.--Santiago Gutierrez.--Dr. Julian de Leyva.--Ante mí--Licenciado D. Justo José Nuñez Escribano público y de Cabildo.*

Se publicó por mí el Bando precedente de que doy fé en su fecha.--*Mariano García de Echaburu, Escribano público.*

CON SUPERIOR PERMISO

Buenos-Ayres: en la Real Imprenta de Niños Expositos

[ACUERDO DEL CABILDO]

[Buenos Aires, 23 de mayo de 1810]

Acuerdo del 23 de mayo de 1810.

/ En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a veintitrés de mayo de mil ochocientos diez; se congregaron en la sala de sus acuerdos los señores del excelentísimo Ayuntamiento, a saber, don Juan José Lezica, y don Martín Gregorio Yániz alcaldes ordinarios de primero, y segundo voto, y regidores don Manuel Mansilla alguacil mayor, don Manuel José de Ocampo, don Juan de Llano, don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, don Tomás Manuel de Anchorena, don Santiago Gutiérrez, y el caballero síndico procurador general doctor don Julián de Leyva. Y estando así juntos y congregados reflexionaron, que sin embargo de haberse fijado carte'es citando a los señores vocales del congreso general del día de ayer, para que hoy a las tres de la tarde concurriesen a firmar el acta; no convenía por las circunstancias que han sobrevenido el que se hiciese / nueva reunión de concurrentes, ni se consideraba necesaria para el fin indicado, supuesto que en el congreso de ayer se recogieron los votos rubricados, y se publicaron todos, cada uno en el acto mismo de haberse dado: en cuya virtud acordaron corra el acta en los términos en que está extendida sin recogerse las firmas de los señores vocales; que se archiven los votos rubricados para cualquier duda que ocurra, y que se proceda inmediatamente a la regulación de ellos, debiendo dos de los señores capitulares estar prontos para prevenir a los que concurran que se retiren hasta nueva citación. En el acto procedieron a regular los votos: y hecha la regulación con el más prolijo examen, resulta de ella a pluralidad con exceso, que el excelentísimo señor virrey, debe cesar en el mando, y recaer éste provisionalmente en el excelentísimo Cabildo con voto decisivo el caballero síndico procurador general hasta la erección de una junta que ha de formar el mismo excelentísimo Cabildo en la manera que estime conveniente, la cual haya de encargarse del mando mientras

se congregan los diputados que se han de convocar de las provincias interiores para establecer la forma de gobierno que corresponda. Y los señores tratando de conciliar los respetos de la autoridad superior con el bien general de estas interesantes provincias, / propendiendo a su unión con la capital, y a conservar franca la comunicación con las demás del continente, cuyo objeto jamás ha debido perderse de vista, acordaron que sin embargo de haber a pluralidad de votos cesado en el mando el excelentísimo señor virrey, no sea separado absolutamente, sino que se le nombren acompañados, con quienes haya de gobernar, hasta la congregación de los diputados del virreinato, lo cual sea, y se entienda por una junta compuesta de aquéllos, que deberá presidir en clase de vocal dicho señor excelentísimo, mediante a que para esto se halla con facultades el excelentísimo Cabildo en virtud de las que se le confirieron en el citado congreso; y mandaron que para remover toda dificultad, se proponga por oficio a su excelencia este arbitrio como único

[Viene de f. 117]

[F. 117 v.]

[F. 118]

Participa el Cabildo al señor virrey la resolución del congreso de haber cesado en el mando, y recaído provisionalmente en el Ayuntamiento, y el temperamento que medita de nombrarle acompañado en el ejercicio de sus funciones.

al parecer capaz de salvar la patria, manifestándole haber cesado en el mando, con certificación que yo el actuario deberé dar del resultado del cabildo abierto. «Se extendió el oficio en los términos siguientes.» *Excelentísimo señor*. Noticioso este Ayuntamiento de la cons ternación general que habían causado en este pueblo los funestos acaecimientos de nuestra Península, y que animado de su lealtad, y patriotismo dudaba de su situación actual, y de su suerte futura, zozobrando en un conjunto de ideas diversas, que exigían la más pronta combinación para evitar una fermentación lastimosa,

- [F. 118 v.] obtuvo de vuestra excelencia un permiso franco para convocar por / medio de esquelas la principal, y más sana parte del vecindario, y que en un congreso público expresase la voluntad del pueblo, y acordase las medidas más oportunas para evitar toda desgracia, y asegurar nuestra suerte venidera, consultando por este medio este Ayuntamiento el mejor orden, y la conservación, e integridad de estos dominios bajo la dominación del señor don Fernando séptimo; y habiéndolo verificado ayer día con toda la solemnidad que corresponde, y con la dignidad y decoro que es propio de este pueblo leal, y generoso, ha acordado dicho congreso a pluralidad de votos que vuestra excelencia debe cesar en el ejercicio de su autoridad, y ésta recaer en el Ayuntamiento, según aparece del adjunto certificado del actuario, el cual servirá a vuestra excelencia de bastante comprobante en atención a que las circunstancias críticas, y urgentes no dan tiempo a extender testimonio del acta. Pero este Ayuntamiento siguiendo siempre las ideas de conciliar el respeto de la autoridad con la tranquilidad pública, ha deliberado como único medio para conseguirlo, el nombrarle a vuestra excelencia acompañados en el ejercicio de sus funciones, hasta que convocada la junta general del virreinato resuelva lo que juzgue conveniente. Lo que participa a vuestra excelencia para su perfecta inteligencia. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Buenos Aires / veintitrés de mayo de mil ochocientos diez. *Excelentísimo señor*. — *Juan José Lezica*. — *Martín Gregorio Yáñez*. — *Manuel Mansilla*. — *Manuel José de Ocampo*. — *Juan de Llano*. — *Jaime Nadal y Guarda*. — *Andrés Domínguez*. — *Tomás Manuel de Anchorena*. — *Santiago Gutiérrez*. — *Doctor Julián de Leyva*. — *Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros*.»— Y determinaron que sin perder instantes se le pase a su excelencia por medio de una diputación que ha de componerse de los señores don Manuel José de Ocampo, y el doctor don Tomás Manuel de Anchorena, a quienes se encarga muy especialmente le hagan comprender el fin que se ha propuesto este Cabildo con semejante arbitrio, y cuanto interesa a la quietud pública, y a la salud del pueblo el que se lleve a su término, quedando abierto el acuerdo hasta que regresen.

Regresaron los señores diputados y expusieron que el excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros se había allanado de palabra, no sólo al arbitrio que se le proponía, sino también a no tomar la menor parte en el mando, siempre que ello se considerase necesario para la quietud pública, bien, y felicidad de estas provincias; pero que juzgaba por muy conveniente el que se tratase el asunto con los comandantes de los cuerpos de esta guarnición, respecto a que la resolución del excelentísimo Cabildo no parecía en todo

- [F. 119 v.] conforme con los deseos del pueblo / manifestados por mayoría de votos,

y que de cualquier modo estaba resignado en la voluntad del Ayuntamiento, a quien dirigía la contestación que entregaban, y es del tenor siguiente:

Contestación del señor virrey al oficio anterior del Cabildo sobre el resultado del congreso y medida adoptada por el Cabildo de nombrarle acompañados en el mando.

«Siempre han sido los deseos más vivos de mi corazón el sacrificar los intereses todos, por mantener, y conservar la felicidad, y seguridad de todos los pueblos, y provincias que la dignación de nuestro muy amado soberano el señor don Fernando séptimo tuvo a bien poner bajo mi inmediato mando: en este concepto, y atentas las extraordinarias circunstancias que vuestra excelencia me manifiesta en su oficio de hoy, me presto desde luego a adoptar el medio que me propone atento a que considera ser el único capaz de restablecer la tranquilidad pública, y la confianza general en que tanto me intereso, y de la que he dado hasta ahora pruebas tan constantes, conciliando al mismo tiempo los respetos debidos a la dignación de mi empleo, al Rey a quien represento y al honor que tan dignamente ha sabido sostener siempre esta capital, y sus fieles habitantes. — Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, veintitrés de mayo de mil ochocientos diez. — *Baltazar Hidalgo de Cisneros.* — Excelentísimo Cabildo justicia y regimiento de esta capital. —»

Se convoca, y se apersonan en la sala los señores comandantes.

era el que se hiciese pública la cesación en el mando del excelentísimo señor virrey, y reasunción de él en el excelentísimo Cabildo, que mientras no se verificase esto de ningún modo se aquietaría: y los señores habiéndose despedido los señores comandantes determinaron que en el

Se determina que se publique el bando de la cesación en el mando del señor virrey.

José de Ocampo, y el doctor don Tomás Manuel de Anchorena; y contestado su excelencia que estaba llano en que se hiciese la publicación; mandaron

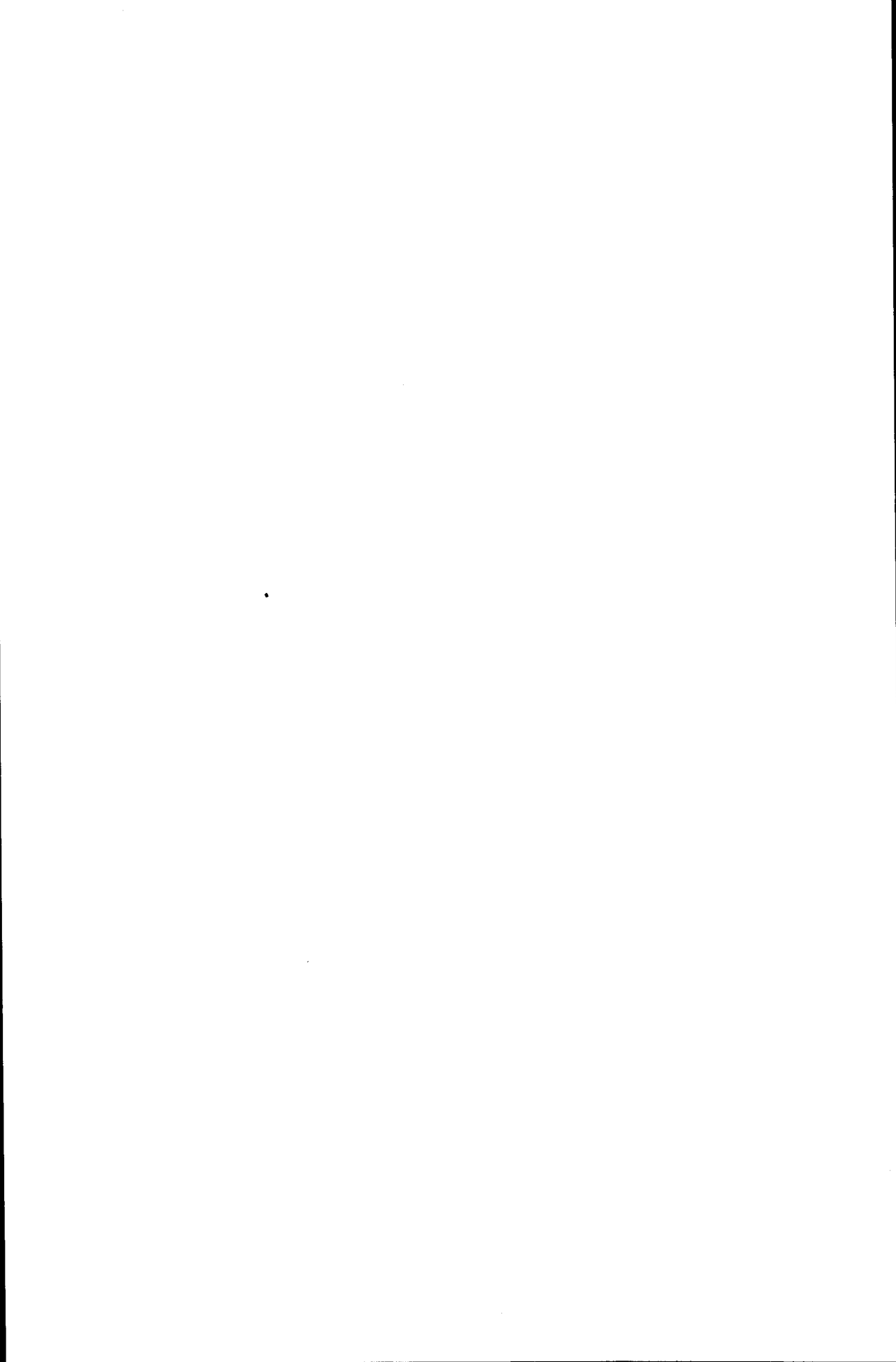
Orden al correo para que no salga posta ni extraordinario alguno y se comisiona al señor alcalde de primer voto para las providencias ejecutivas de gobierno.

— *Juan José Lezica.* — *Martín Gregorio Yániz.* — *Manuel Mansilla.* — *Manuel José de Ocampo.* — *Juan de Llano.* — *Jaime Nadal y Guarda.* — *Andrés Domínguez.* — *Tomás Manuel de Anchorena.* — *Santiago Gutiérrez.* — *Doctor Julián de Leyva.* — *Licenciado don Justo José Núñez,* escribano público y de Cabildo.

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie IV, libros LXV, LXVI y LXVII, años 1810 y 1811, págs. 148-153.]

[F. 120]

[F. 120 v.]



[ACUERDO DEL CABILDO]

[Buenos Aires, 24 de mayo de 1810]

Acuerdo del 24 de mayo de 1810

/ En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a veinticuatro de mayo de mil ochocientos diez los señores del excelentísimo Cabildo gobernador, a saber, don Juan José de Lezica, y don Martín Gregorio Yániz alcalde ordinario de primer y segundo voto, y regidores don Manuel Mansilla alguacil mayor, don Manuel José de Ocampo, don Juan de Llano, / don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, el doctor don Tomás Manuel de Anchorena, don Santiago Gutiérrez, y el doctor don Julián de Leyva síndico procurador general, dijeron: Que considerando los graves inconvenientes y riesgos que podrían sobrevenir contra la seguridad pública, si conforme a lo resuelto a pluralidad de votos en el congreso general del día veintidós del corriente, fuese absolutamente separado del mando el excelentísimo señor virrey de estas provincias don Baltazar Hidalgo de Cisneros; pues que ellas podrían, o no, sujetarse a semejante resolución, o al menos suscitar dudas sobre el punto decidido, en cuyo caso serían consiguientes males de la mayor gravedad; y procediendo con arreglo a las facultades que se han conferido a este Cabildo a pluralidad de votos en el citado congreso general, debían mandar, y mandaron, lo primero: Que continúe en el mando el excelentísimo señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros, asociado de los señores el doctor don Juan Nepomuceno de So'a, cura rector de la parroquia de Nuestra Señora de Montserrat de esta ciudad, el doctor don Juan José Castelli abogado de esta Real Audiencia pretorial, don Cornelio de Saavedra comandante del cuerpo de patricios / y don José Santos Incháurregui

Nombra el Cabildo de asociados al excelentísimo señor virrey los señores doctor Sola, doctor Castelli, don Cornelio Saavedra y don José Santos Incháurregui.

de este vecindario y comercio, cuya corporación o junta ha de presidir el referido señor excelentísimo virrey con voto en ella, conservando en lo demás su renta, y las altas prerrogativas de su dignidad, mientras se erige la Junta general del virreinato — lo segundo: que los señores que forman la precedente corporación comparezcan sin pérdida de momento en esta sala capitular a prestar el juramento de usar bien y fielmente sus cargos, conservar la integridad de esta parte de los dominios de América a nuestro amado soberano el señor don Fernando séptimo, y sus legítimos sucesores, y observar puntualmente las leyes del reino: lo tercero: que luego que los referidos señores presten el juramento sean reconocidos por depositarios de la autoridad superior del virreinato por todas las corporaciones de esta capital, y su vecindario, respetando y obedeciendo todas sus disposiciones, bajo las penas que imponen las leyes a los contraventores; todo hasta la congregación de la Junta general

[Viene de f. 120]

[F. 121]

- del virreinato. Lo cuarto: que faltando alguno de los referidos señores que han de componer la Junta de esta capital, por muerte, ausencia, o enfermedad / grave, se reserva este Cabildo nombrar el que haya de integrarla. Lo quinto: que aunque se halla plenísimamente satisfecho de la honrosa conducta y buen procedimiento de los señores mencionados, sin embargo para satisfacción del pueblo, se reserva también estar muy a la mira de sus operaciones, y caso no esperado, que faltasen a sus deberes, proceder a la deposición, reasumiendo para este solo caso, la autoridad que le ha conferido el pueblo. Lo sexto: que los referidos señores inmediatamente después de recibidos en sus empleos, publiquen una general amnistía de todos los sucesos ocurridos el día veintidós en orden a opiniones sobre la estabilidad del gobierno, y para mayor seguridad, este excelentísimo Cabildo toma desde ahora bajo su protección a todos los vocales que han concurrido al congreso general, ofreciendo que contra ninguno de ellos se procederá directa, ni indirectamente por sus opiniones, cualesquiera que hayan sido. Lo séptimo: que con el mismo objeto de consultar la seguridad pública, quedarán excluidos los referidos señores que componen la junta provisional de ejercer el poder judicial, el cual se refundirá en la Real Audiencia, a quien se pasarán todas las causas contenciosas / que no sean de gobierno. Lo octavo: que esta misma junta ha de publicar todos los días primeros del mes un estado en que se dé razón de la administración de real hacienda. Lo nono: que no pueda imponer pensiones, pechos, ni contribuciones, sin previa consulta y conformidad de este excelentísimo Cabildo. Lo décimo: que no se obedezca ninguna orden, o providencia del excelentísimo señor virrey, sin que vaya rubricada de todos los demás individuos que deben componer la junta. Lo undécimo: que los referidos señores despachen sin pérdida de tiempo órdenes circulares a los jefes de lo interior, y demás a quienes corresponda encargándoles muy estrechamente, y bajo de responsabilidad, hagan que los respectivos cabildos, de cada uno, convoquen por medio de esquelas la parte principal y más sana del vecindario, para que formado un congreso de solos los que en aquella forma hubiesen sido llamados, elijan sus representantes, y éstos hayan de reunirse a la mayor brevedad en esta capital para establecer la forma de gobierno que se considere más conveniente. Lo duodécimo: que elegido así el representante de cada ciudad, o villa, tanto los electores, como los individuos capitulares, le otorguen poder en pública forma, que deberán manifestar cuando concurran a esta capital, a fin de que se verifique su constancia; jurando en dicho poder no reconocer otro soberano que al señor don Fernando / séptimo, y sus legítimos sucesores, según el orden establecido por las leyes, y estar subordinado al gobierno que legítimamente les represente. Lo decimotercio: que cada uno de los señores de la junta tenga el tratamiento de excelencia, reservándose a la prudencia de ella misma la designación de los honores que se les hayan de hacer, y distinciones de que deben usar: cuyos capítulos mandan se observen puntual, e inviolablemente, y que para que llegue a noticia de todos se publique esta acta por bando fijándose en los lugares acostumbrados, y lo firmaron de que doy fe. — *Juan José Lezica*. — *Martín Gregorio Yániz*. — *Manuel Mansilla*. — *Manuel José de Ocampo*. — *Juan de Llano*. — *Jaime Nadal y Guarda*. — *Andrés Domínguez*. — *Tomás Manuel de Anchorena*. — *Santiago Gutiérrez*. — *Doctor Julián de Leyva*. — *Licenciado don Justo José Núñez*, escribano público y de Cabildo.

CONTINUACION DEL CABILDO ANTECEDENTE

Concluida el acta que precede, los mismos señores del excelentísimo Cabildo gobernador trataron sobre que sin embargo de ser el medio adoptado el más propio a radicar la / confianza de los pueblos del virreinato, y asegurar nuestra situación actual, y nuestra suerte futura; era de necesidad indispensable, atendidas las presentes circunstancias, proceder con el mayor pulso, y prudencia en su publicación; pues aunque habían sido elegidos para vocales de la Junta provisional sujetos que no podían menos de merecer la confianza del pueblo, podría éste quizá trepidar en la elección de presidente vocal en la persona del excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros, no obstante de que con esa única investidura se le conserva en el mando por fines de conveniencia pública. Y con consideración a todo acordaron de unánime conformidad explorar la voluntad de los señores comandantes de los cuerpos de esta guarnición, instruirlos de la resolución, y de su objeto, y exigir de ellos si se hallan en ánimo, y posibilidad de sostenerla, para lo cual mandaron que en el acto sean citados a esta sala capitular. Y comparecieron en ella los señores don José Ignacio de la Quintana coronel de dragones, don Francisco Rodrigo, don Corneio de Saavedra comandante de patricios, don Gerardo Esteve y Llach, de artilleros de la Unión, don Juan Florencio Terrada, de granaderos de Fernando séptimo, don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, de arribeños, don Pedro Andrés García, de montañeses, don Martín Rodríguez, de húsares del Rey, don Manuel Ruiz, de naturales y don José Merelo de andaluces: El señor alcalde de primer voto les hizo presente el objeto de la convocatoria, expresándoles que el / excelentísimo Cabildo gobernador contaba con su auxilio para llevar a efecto las resoluciones que había tomado en tan críticas como extraordinarias circunstancias; contestaron unánimemente que estaban aparejados y dispuestos a sostener la autoridad que por voto del pueblo había reasumido el excelentísimo Cabildo. A consecuencia se leyó por mí el actuario el acta celebrada el día de hoy, en que resulta establecida la Junta provisoria: Los señores comandantes después de algunas discusiones promovidas sobre la materia, y especialmente por don Pedro Andrés García, sobre que si el excelentísimo Cabi do volvía a reasumir el mando, debería tener voto decisivo el caballero síndico procurador general, y por don Cornelio de Saavedra, sobre que debía reformarse la elección de vocal hecha en su persona; y recaer en el caballero síndico, porque no quería ser censurado en lo más mínimo, contestes expusieron que aquel arbitrio era desde luego el único que podía adoptarse en las presentes circunstancias, como el más propio a conciliar los extremos que debían constituir nuestra seguridad y defensa, y que no dudaban sería de la aceptación del pueblo, ofrecieron contribuir de su parte a que quedase plantificado, y se retiraron, reiterando las mismas ofertas. Los señores en vista de ellas acordaron se proceda en el día a la instalación de la Junta, y que al efecto sean citados inmediatamente los señores vocales electos para que / a las tres de la tarde con precisión comparezcan en esta sala capitular; que al propio tiempo pase una diputación compuesta de los señores don Manuel José de Ocampo, y el doctor don Tomás Manuel de Anchorena a prevenir la misma comparecencia al excelentísimo señor presidente vocal, manifestándole el fin de ella, y el ceremonial dispuesto para el caso; y que se convoque igualmente a los tribunales todos, y corporaciones, reverendo obispo, cabildo eclesiástico, prelados de las religiones, y jefes de los cuerpos, a fin de que presencien el juramento que han de prestar los se-

[F. 123 v.]

[F. 124]

[F. 124 v.]

ñores vocales electos en manos del señor alcalde de primer voto de desempeñar bien y fielmente los cargos que se les confieren, conservar la integridad de esta parte de América a nuestro amado soberano el señor don Fernando séptimo y sus legítimos sucesores, y guardar puntualmente las leyes del reino: Y mandaron que por el señor alcalde de primer voto se impartan las órdenes necesarias para que la ceremonia se celebre con todo el aparato debido, y para que inmediatamente después de concluida la instalación de la Junta, se publique el bando:

Tuvieron presente los señores deberse obsequiar, según la costumbre observada en semejantes casos, a los señores oficiales y tropa de la primera guardia de honor, que se ha puesto a este Cabildo gobernador; y mandaron que por el / tesorero de propios se entregue a cada uno de los cuatro oficiales un reloj bueno, y se repartan cien pesos entre la tropa. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron dichos señores de que doy fe. — *Juan José Lezica.* — *Martín Gregorio Yániz.* — *Manuel Mansilla.* — *Manuel José de Ocampo.* — *Juan de Llano.* — *Jaime Nadal y Guarda.* — *Andrés Domínguez.* — *Tomás Manuel de Anhorena.* — *Santiago Gutiérrez.* — *Doctor Julián de Leyva.* — *Licenciado don Justo José Núñez,* escribano público y de Cabildo.

[SEGUNDO ACUERDO DEL CABILDO]

[Buenos Aires, 24 de mayo de 1810]

Acuerdo de 24 de
mayo de 1810.

/ En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad, puerto de Santa María de Buenos Aires a veinticuatro de mayo de mil ochocientos diez, estando congregados a la hora señalada en su sala capitular los señores del excelentísimo Cabildo gobernador, y colocados bajo el dosel, con sitial por delante, y en él la imagen del crucifijo, y los Santos Evangelios, comparecieron el excelentísimo señor presidente, y señores vocales electos de la Junta provisoria gubernativa, don Baltazar Hidalgo de Cisneros, don Cornelio / Saavedra, doctor don Juan Nepomuceno de Sola, doctor don Juan José Castelli, y don José Santos Incháurregui, y ocuparon los respectivos que se le tenían designados: siendo el del excelentísimo señor presidente en el cuerpo capitular a la derecha del señor alcalde de primer voto, y éste arengó al concurso, que se componía de algunos señores ministros de la Real Audiencia, contadores mayores, reverendo obispo, ministros de real hacienda, dignidades, y prebendados, prelados de las religiones, jefes, y comandantes de los cuerpos, y empleados, haciéndoles entender el fin de aquella concurrencia, y me ordenó a mí el actuario leyere el acta de elección de la Junta, lo que así verifiqué. Después de esto los señores presidente y vocales por su orden hincados de rodillas, y poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios juraron desempeñar legalmente sus respectivos cargos, conservar íntegros estos dominios al señor don Fernando séptimo, y sus legítimos sucesores; y guardar puntualmente las leyes del reino. Concluida esta ceremonia dejó el excelentísimo Cabildo el lugar que ocupaba bajo del dosel, y se colocaron en él los señores presidente y vocales de la Junta, y de allí el excelentísimo señor presidente dirigió la voz al concurso, y al pueblo invitándole a la confianza, y manifestándole que sus ideas, y las de la Junta no serían otras que las de propender a la seguridad y conservación de estos dominios, y a mantener el orden, la unión, y la tranquilidad pública. Con lo que se concluyó el / acto, retirándose los señores vocales por entre un numerosísimo concurso a la real fortaleza, con repiques de campanas y salva de artillería en aquélla, adonde pasó inmediatamente el excelentísimo Cabildo a cumplimentar a los señores vocales; y lo firmaron, de que doy fe. — *Juan José Lezica. — Martín Gregorio Yániz. — Manuel Mansilla. — Manuel José de Ocampo. — Juan de Llano. — Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — Doctor Julián de Leyva. — Baltazar Hidalgo de Cisneros. — Cornelio de Saavedra. — Doctor Juan Nepomuceno de Sola. — Doctor Juan José Castelli. — José Santos Incháurregui. — Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de Cabildo.*

[Viene
de f. 125]

[F. 126]

[BORRADOR DE INVITACION]

[Buenos Aires, 25 de mayo de 1810]



+
 Como son
 El campo Curules me ha ordenado ~~replique~~
 à V. S., como lo hago, se oiba concurran
 à las Casas y Sala Capitulares à las
 de la tarde de este dia.

Dios que à V. S. m. d. Buenos
 Aires el dia 25 de Mayo.
 Como son

Como son

[PETICION DEL PUEBLO ELEVADA AL CABILDO]

[Buenos Aires, 25 de mayo de 1810]

Nº 7.

Elecciones Nº 1.030.

[Cuadernillo 1.]

/ Excelentísimo señor.

[F. 11]

Los vecinos, comandantes y oficiales de los cuerpos voluntarios de esta capital de Buenos Aires que abajo firmamos por nosotros y a nombre del pueblo, hacemos presente que hemos llegado a entender que la voluntad de éste resiste la Junta y vocales que vuestra excelencia se sirvió erigir y publicar a consecuencia de las facultades conferidas a este excelentísimo Congreso en el Cabildo abierto de 22 del corriente y porque pudiendo el pueblo como lo hace reasumida la autoridad y facultades que había conferido en uso de ella y mediante la renuncia que ha hecho el señor presidente nombrado y demás vocales revoca y da por de ningún valor la Junta erigida y anunciada en el bando de ayer veinticuatro del presente; y quiere que vuestra excelencia proceda a manifestar por medio de otro bando público la nueva elección de vocales que hace de la Junta de gobierno que ha de regir y gobernar compuesta de los señores don Cornelio Saavedra para presidente de dicha Junta de gobierno; y comandante / general de armas; doctor don Juan José Castelli, doctor don Manuel Belgrano, don Miguel Azcuénaga, doctor don Manuel Alberti, don Domingo Matheu, y don Juan Larrea; y para secretario al doctor don Juan José Paso, y doctor don Mariano Moreno: entendiéndose esta elección bajo la expresa y precisa condición de que instalada la Junta se ha de publicar en el término de quince días una expedición de quinientos hombres para auxiliar las provincias interiores del reino que deberá marchar a la mayor brevedad costeándose ésta con los sueldos del excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros, tribunales de la Real Audiencia pretorial y de cuentas de la renta de tabacos con lo demás que la Junta tenga por conveniente cercenar; en inteligencia que los individuos rentados no han de quedar absolutamente incongruos porque ésta es la manifiesta voluntad del pueblo, lo hacemos presente a vuestra excelencia a los fines expresados. — Buenos Aires, veinticinco da mayo de mil ochocientos diez años.

Francisco Antonio Ortiz de Ocampo. — Esteban Romero. — Bernabé de San Martín. — Martín Rodríguez. — Florencio Terrada. — Juan José Viamonte. — Vicente de Carvallo y Goyeneche. — Esteban Hernández. — Gerardo Esteve y Llach. — Pedro Ramón Núñez. — José Merelo. — Juan Ramón Balcarce. — / Por mí y a nombre de los seiscientos: Antonio Luis Beruti. — Eustoquio Antonio Díaz Vélez. — Pedro Andrés García. — Manuel Ruiz. — Miguel de Irigoyen. — José Superí. — Feliciano Antonio Chiclana. — Felipe Cardoso. — Manuel Ramírez. — Pedro Castro y Careaga. — José Tomás de Aguiar. — Nicolás Pombo de Otero. — Domingo Robredo. — Por mí y a nombre de seiscientos Domingo French. — Manuel de Llamas. — Juan Bautista Bustos. — Juan Ramón de Urien. — Mariano García de Echaburu. — Manuel de Luzuriaga. — Toribio de Luzuriaga. — Hermenegildo Aguirre. — Pedro Plá y Casanoba. — Antonio

[F. 21]

[F. 2 v.] Luciano Ballester. — Manuel Antonio Baz. — / José Cipriano Pueyrredón. — Francisco Mansilla. — José de Carbajal. — Francisco Paso.

[Cuadernillo 2.]

- [F. 11] / Domingo French. — Antonino Antonino. — Eusebio Valdenegro y Leal. — José Díaz. — Juan Ramón de Urien. — Manuel Álvarez. — José Antonio Noriega. — Juan Dionisio Mieres¹. — Martín Rivero. — Francisco Javier Brune. — Pablo García. — Gregorio Núñez. — Francisco Villarino. — Miguel José Terrada. — Julián Álvarez. — Hilario José de Sosa. — Marcos Prudent. — Lorenzo Mier. — Juan Manuel Barra. — Francisco Villanueva. — Pedro José Pallavicini. — / Manuel José de Bustillo. — Francisco Fernández de la Cruz. — José Manuel de Buenchea. — Beltrán Terrada. — Tomás Muñoz. — Francisco Casado. — Manuel Mendoza. — Juan Pallavicini. — Juan Escobar. — Manuel de Rojas. — Manuel Álvarez Brabo. — José Vicente Granados. — Benito Ruis. — Juan José Martínez de Segovia. — Juan Antonio Llorente. — José Antonio Melián. — Marcos Ibarra. — José Eusebio Almirón. — Miguel Montes. — Antonio Ramírez. — Nicolás Molina. — Sebastián López. — Tomás Genela. — Alejo Matoso. — Luis Martí. — / Calixto María Cabral. — Tomás de Aquino Valle. — Juan José Pica. — Fernando Oliver. — Nicolás de Vedia. — Lorenzo López. — Juan Antonio. — Rafael Pallavicini. — Agustín Herrera. — José Larrua. — Mariano Ibarrola. — Faustino Tollo. — José Bozars. — Juan Luque. — José Ramón. — José Bray Marzo. — Joaquín Magallar. — Benito Meléndez. — Pedro José de Zavalla. — Esteban Fernández de la Cruz. — José Bernáldez Polledo. — Manuel García. — Antonio García y Posse. — Domingo Martínez. — Alonso Esteban Carpintero. — / Francisco Eliseo. — José Casimiro Arellano. — José María de Escalada. — José María Tagimán. — Antonio Beno. — José Pereyra de Luzena. — Nicolás Picón. — Francisco Cosme de Argerich. — Manuel Suárez. — Tomás Lisola. — Francisco Javier Fuente. — Martín Sacumano. — Marcelino Soria. — Yo el cacique don José Minonulle. — Melchor Abendaño. — Miguel Izquierdo. — Antonio Giles. — Manuel Eusebio Suárez. — Juan José Ferrer.
- [F. 2] / Domingo French. — Antonino Antonino. — Eusebio Valdenegro y Leal. — José Díaz. — Juan Ramón de Urien. — Manuel Álvarez. — José Antonio Noriega. — Juan Dionisio Mieres¹. — Martín Rivero. — Francisco Javier Brune. — Pablo García. — Gregorio Núñez. — Francisco Villarino. — Miguel José Terrada. — Julián Álvarez. — Hilario José de Sosa. — Marcos Prudent. — Lorenzo Mier. — Juan Manuel Barra. — Francisco Villanueva. — Pedro José Pallavicini. — / Manuel José de Bustillo. — Francisco Fernández de la Cruz. — José Manuel de Buenchea. — Beltrán Terrada. — Tomás Muñoz. — Francisco Casado. — Manuel Mendoza. — Juan Pallavicini. — Juan Escobar. — Manuel de Rojas. — Manuel Álvarez Brabo. — José Vicente Granados. — Benito Ruis. — Juan José Martínez de Segovia. — Juan Antonio Llorente. — José Antonio Melián. — Marcos Ibarra. — José Eusebio Almirón. — Miguel Montes. — Antonio Ramírez. — Nicolás Molina. — Sebastián López. — Tomás Genela. — Alejo Matoso. — Luis Martí. — / Calixto María Cabral. — Tomás de Aquino Valle. — Juan José Pica. — Fernando Oliver. — Nicolás de Vedia. — Lorenzo López. — Juan Antonio. — Rafael Pallavicini. — Agustín Herrera. — José Larrua. — Mariano Ibarrola. — Faustino Tollo. — José Bozars. — Juan Luque. — José Ramón. — José Bray Marzo. — Joaquín Magallar. — Benito Meléndez. — Pedro José de Zavalla. — Esteban Fernández de la Cruz. — José Bernáldez Polledo. — Manuel García. — Antonio García y Posse. — Domingo Martínez. — Alonso Esteban Carpintero. — / Francisco Eliseo. — José Casimiro Arellano. — José María de Escalada. — José María Tagimán. — Antonio Beno. — José Pereyra de Luzena. — Nicolás Picón. — Francisco Cosme de Argerich. — Manuel Suárez. — Tomás Lisola. — Francisco Javier Fuente. — Martín Sacumano. — Marcelino Soria. — Yo el cacique don José Minonulle. — Melchor Abendaño. — Miguel Izquierdo. — Antonio Giles. — Manuel Eusebio Suárez. — Juan José Ferrer.
- [F. 2 v.] / Domingo French. — Antonino Antonino. — Eusebio Valdenegro y Leal. — José Díaz. — Juan Ramón de Urien. — Manuel Álvarez. — José Antonio Noriega. — Juan Dionisio Mieres¹. — Martín Rivero. — Francisco Javier Brune. — Pablo García. — Gregorio Núñez. — Francisco Villarino. — Miguel José Terrada. — Julián Álvarez. — Hilario José de Sosa. — Marcos Prudent. — Lorenzo Mier. — Juan Manuel Barra. — Francisco Villanueva. — Pedro José Pallavicini. — / Manuel José de Bustillo. — Francisco Fernández de la Cruz. — José Manuel de Buenchea. — Beltrán Terrada. — Tomás Muñoz. — Francisco Casado. — Manuel Mendoza. — Juan Pallavicini. — Juan Escobar. — Manuel de Rojas. — Manuel Álvarez Brabo. — José Vicente Granados. — Benito Ruis. — Juan José Martínez de Segovia. — Juan Antonio Llorente. — José Antonio Melián. — Marcos Ibarra. — José Eusebio Almirón. — Miguel Montes. — Antonio Ramírez. — Nicolás Molina. — Sebastián López. — Tomás Genela. — Alejo Matoso. — Luis Martí. — / Calixto María Cabral. — Tomás de Aquino Valle. — Juan José Pica. — Fernando Oliver. — Nicolás de Vedia. — Lorenzo López. — Juan Antonio. — Rafael Pallavicini. — Agustín Herrera. — José Larrua. — Mariano Ibarrola. — Faustino Tollo. — José Bozars. — Juan Luque. — José Ramón. — José Bray Marzo. — Joaquín Magallar. — Benito Meléndez. — Pedro José de Zavalla. — Esteban Fernández de la Cruz. — José Bernáldez Polledo. — Manuel García. — Antonio García y Posse. — Domingo Martínez. — Alonso Esteban Carpintero. — / Francisco Eliseo. — José Casimiro Arellano. — José María de Escalada. — José María Tagimán. — Antonio Beno. — José Pereyra de Luzena. — Nicolás Picón. — Francisco Cosme de Argerich. — Manuel Suárez. — Tomás Lisola. — Francisco Javier Fuente. — Martín Sacumano. — Marcelino Soria. — Yo el cacique don José Minonulle. — Melchor Abendaño. — Miguel Izquierdo. — Antonio Giles. — Manuel Eusebio Suárez. — Juan José Ferrer.

[Cuadernillo 3.]

- [F. 11] / Pedro Valdovinos. — Marcelino de Sosa. — Ignacio Inarra. — José Miguel de Guardo. — Manuel Medina. — Amadeo Ibarrola. — Manuel Antonio Machado. — José María Losada. — Luis Vega. — Pedro de Echagüe. — Alejo Cavot. — Manuel José Amite Sarobe. — Melchor Martínez y Echagüe. — Ramón de Echavarría. — Manuel Armada. — Manuel Lorenzo Berdia. — Pedro Jiménez. — Manuel Artigas. — Manuel González. — Cristóbal

¹ El doctor Roberto H. Marfany descifra este nombre como Juan Toribio Mier. [N. C. E.]

Macías. — José Ramón García. — José de Roa. — Juan José Ferreyra. — Mariano Miguel González de Cueto. — Juan Deonísio Hidalgo. — Martín Galain. — / Benito Suárez. — Pedro Rojas. — José María Rojas. — Pedro Lobo. — Casto José de Cáceres. — Gabriel García. — Martín José Castañar. — Toribio de Luna. — Ulpiano Barreda. — José María Palomeque. — Ramón Pérez. — Justo Fleytas. — Juan de Amaya. — Antonio de Villa-alta. — Manuel Pinto. — Liborio Ribero. — Felipe Pereyra de Luzena. — Juan José de Rocha. — Francisco Pantaleón de Luna. — Julián Francisco Sayos. — Yo el cacique: don José Minonuíe. — Fermín Rodríguez. — / Juan Bautista Orbe. — Francisco Felipe. — Benito Escalante. — Matías Gutiérrez. — Ramón González. — Luis José Méndez. — Manuel Canesa. — Manuel Castañer. — Tomás de Luca. — Florencio Pelliza. — José Cárdenas. — José García Almandos. — Doctor Antonio Alvarez de Jonte. — José María de Arzac y Goyeneche. — Juan García. — Juan Antonio Marchan. — José Antonio García Echaburu. — Juan de Dios Marzola. — Eugenio Luque. — Juan Manuel Diana. — Lorenzo Díaz. — Justo Torres. — José Manuel Guillermo. — / Nicolás Cabrera. — Inocencio Pesoa. — Juan Loy Taguada. — Miguel Ruiz. — Pedro Santiago Baldes. — Pedro Pérez. — Fernando Garsia. — Manuel Alvarez. — Isidoro Peralta. — José Aguirre. — José Dionisio Cabeza Henriques. [F. 2] [F. 2 v.]

[Cuadernillo 4.]

/ Francisco Martínez. — Juan Antonio Pereyra. — Diego de Saavedra. — Juan Francisco de Tollo. — Martín José Medrano. — Francisco de Uzal. — Juan Madera. — Benito Alvarez. — Juan José Martínez Fontes. — Luciano Cuenca. — Juan Manuel Blanco. — Juan Manuel Hernando. — Francisco Perdriel. — José Torres. — Doctor Roque Illescas. — Gregorio Ignacio Perdriel. — Gerónimo Elguera. — Manuel Alberti. — Manuel Agustín Surlin. — Agustín José Donado. — Roque José de Tollo. — Juan Andrés Gelly. — José de Montes de Oca. — Pedro Serantes. — Miguel Izquierdo. — / Mariano Díaz. — Felipe Juliáñez. — José María Echaúri. — Martín de Arandía. — Pedro Currado. — Victoriano Noya. — Pablo Illescas. — Vicente Silva. — Francisco Serna y Villa. — Hipólito Vieytes. — Nicolás Rodríguez Peña. — Saturnino Sarassa. — Francisco Pico. — José Rodríguez. — Rafael de Saavedra. — Juan Angel Vega. — Miguel José de Caviedes. — Cirylo Correa. — Capitán con grado de teniente coronel y vecino de esta capital don Marcelo de la Colina. — Manuel de la Peña. — Eusebio Suárez. — Pedro Manuel Pardo. — Domingo Díaz. — José de los Santos Mardones. — Gervasio Dorna. — Martín José Soysa. — / José León Domínguez. — Pedro Abelleira. — Bernardo María Jiménez. — Juan de la Cruz de Brizuela. — Mariano Conde. — Miguel Villanueva. — Esteban Bonorino. — José Monjayme. — Jacobo García. — An- [F. 1] [F. 2] [F. 5]

- [F. 6] drés Seguí. — Juan Manuel Medina. — José Sequeiros. — Francisco Castellote. — Francisco Ramírez. — Tomás Guido y Aoiz. — A ruego de mi hermano don Matías, Miguel de Irigoyen. — / Hipólito Ponze de León. — Gregorio Ortiz. — Félix Villota. —
- [F. 7] Mariano Vico. — Juan Bravo. — Paulino de Sousa. — / Alejandro José de Molina. — Pedro Bernardo Despuig. — Jorge Robredo. — Eusebio Ugarte. — / El capitán Anastasio Sosa. —
- [F. 11 v.] Manuel Gutiérrez. — Angel Rodríguez. — Sargento primero Pedro Nolasco Puraluz.

Sargento segundo Cornelio Gamboa.

Idem segundo Ciriaco Jara.

- [F. 21 v., 1^o c.] Bartolo Aliende. — Secundino Alvarez. — Basilio Cortés. — Pedro Pablo Peralta. — Antonio Lacención. — José Tiburcio Almandos Yaura. — Santiago Sosa. — Gregorio Maure. — Juan de la C... — Manuel Espindola. — Mariano ... — Félix Ortiz. — / José Domingo Serrano. — Francisco Odozio. — Nasario Paragua. — Nicolás Silva. — José Antonio Viblo. — Tadeo. — Juan José Pereira. — Juan Esteban Salinas. — Fray Manuel Antonio Ascorra Mercedario. — Manuel Antonio Casal. — Subteniente Modesto Sánchez. — José Beruti. — / Mariano Acosta. — Manuel ... — Francisco de los Santos. — Fernando Benites. — Faustino Jofré. — José Tadeo Lerdo. — Pedro lo Santos. — Félix Salvatira. — Pedro San Ginés. — Antonio López. — Crispín Flores. — Román Odosio. — Pedro José González. — Luis Martínez. — Vicente Norbar. — Francisco Javier Toralez. — Fermín Cabañas. — José Frutos. — Evaristo Aranda. — Francisco Salinas. — Manuel Espinosa. — Antonio Ricalde. — Casimiro Yaguarón. — Felipe Esparsa. — Crispín Castañares. — Diego Romero. — Toribio Sendesa. — Francisco Guillermo. — Juan Manuel Vera. — Nicolás Gusmán. — Francisco Zánchez. — José Antonio García. — José Sotelo Teda. — Antonio Pellisa. — Ramón Mauriño. — Martín González. — / Marcos González Balcarce. — Ignacio Alvarez y Thomas. — Beltrán Terrada. — Manuel José de Bustillo. — Francisco Yacoma. — Marcelino Balbastro. — José María Rodríguez. — José Celestino Vidal. — José Antonio Melián. — Martín Lacarra. — Juan José de Elizalde. — Saturnino Conget. — Luciano Fernández de la Cruz. — Francisco Fernández de la Cruz. — Fernando Orduña. — Mariano Fonrodona. — Miguel Antonio Sánchez. — Rafael Santos. — Manuel Palomino Cadete. — Juan Mariano Cora. — José María de Reynaldo. — Beltrán Martínez. — / José María Pizarro. — Juan Alvaro de Osorio. — Pedro Conde y Gadea. — José Valentín García. — Pedro Rafael Galup. — José María de la Oyuela. — José María Pla. — Angel Galup. — Lorenzo de Albares. — Pedro Villegas. — José de Carbajal. — José de Acosta. — Marcelino Romero. — Gregorio Rodríguez. — Bernardo Hidalgo. — Luciano Cuevas. — Juan Francisco Peralta. — Enrique Martínez. — Juan Jiménez.
- [F. 21 v., 2^o c.]
- [F. 31 v., 1^o c.]
- [F. 31 v., 2^o c.]

/ Buenos Aires, 25 de mayo de 1810.

[F. 41 v.,
1º c.]

En virtud y accediendo a la representación de comandantes y vecindario de esta capital, prestamos nuestra subscripción.

Fray Juan Manuel Aparicio. Comendador.

Fray Hilario Torres. Provincial de la orden.

Fray Nicolás Herrera. Prebendado.

Fray Esteban Porcel de Peralta. Vicario del convento.

Fray Roque Alva.

Fray Santiago Meno. Jubilado y capellán castrense.

Fray José Miguel Arias.

Fray Gregorio Maldonado.

Fray Manuel Saturnino Benegas. Lector de nona.

Fray Manuel Aguilar.

Fray José Troli.

Fray Pedro Pacheco.

Fray Juan Buenaventura Rodríguez de la Torre. /

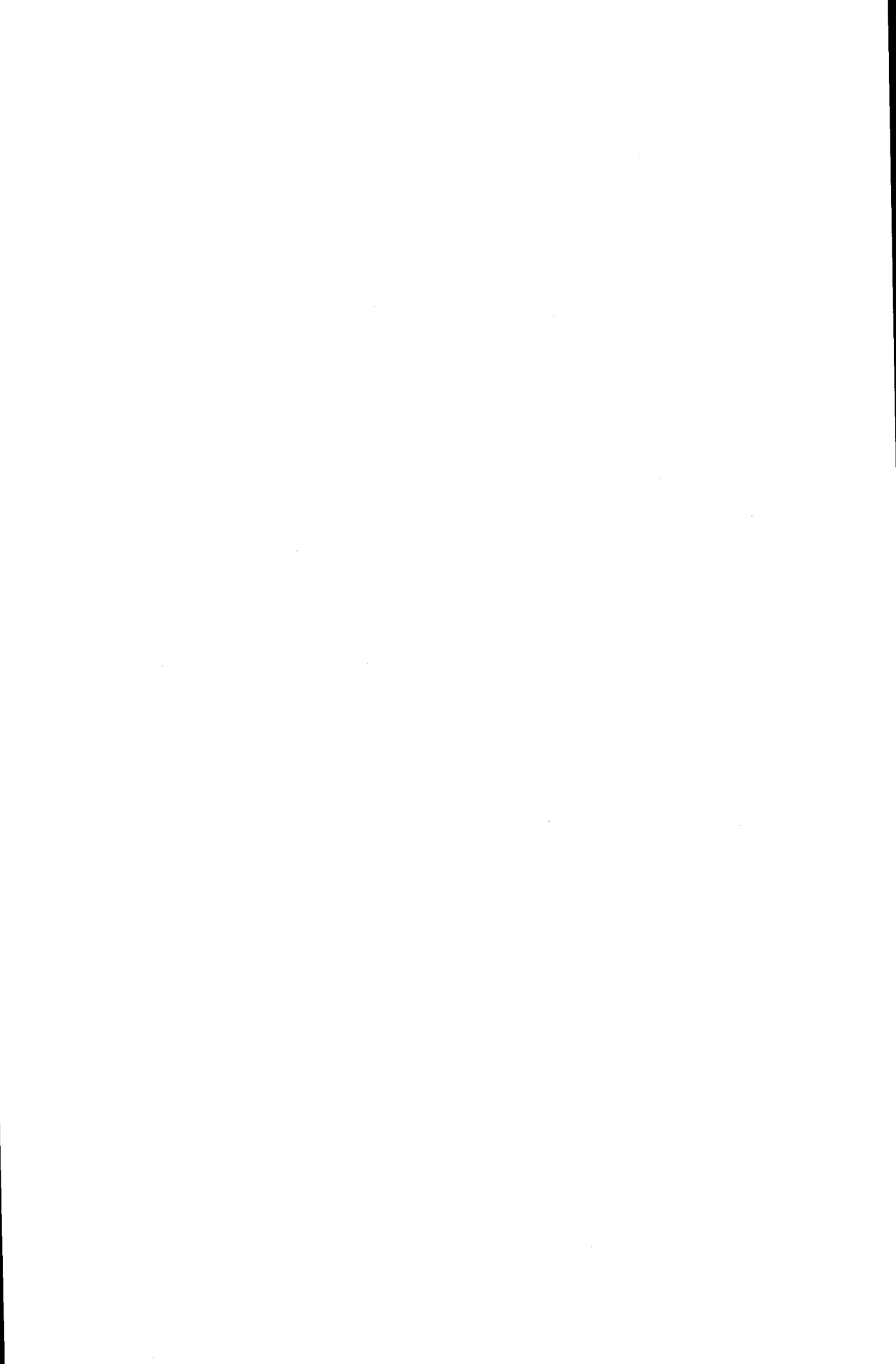
Fray Isidro Viera.

Fray Isidro Mena.

Fray Pedro Chávez.

2º c.]
[F. 41 v.,

[Transcrito del facsímil original, en: *Días de Mayo, Actas del Cabildo de Buenos Aires*, La Plata, Talleres tipográficos de Joaquín Sesé, 1909. El original se conservaba en el *Museo Histórico Nacional*, número 11-362, hoy en *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires.]



[ACUERDO DEL CABILDO]

[Buenos Aires, 25 de mayo de 1810]

Acuerdo de 25 de mayo de 1810. / En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a veinticinco de mayo de mil ochocientos diez estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos los señores del excelentísimo Ayuntamiento, a saber, don Juan José Lezica y don Martín Gregorio Yáñez alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, y regidores don Manuel Mansilla / alguacil mayor, don Manuel José de Ocampo, don Juan de Llano, don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, el doctor don Tomás Manuel de Anchorena y don Santiago Gutiérrez, con asistencia del caballero síndico procurador general doctor don Julián de Leyva; se recibió un pliego con oficio de la excelentísima Junta gubernativa fecha de ayer a las nueve y media de la noche, cuyo tenor es el siguiente: Excelentísimo señor. «En el primer acto que ejerce esta Junta gubernativa, ha sido informada por dos de sus vocales de la agitación en que se halla alguna parte del pueblo por razón de no haberse excluido al excelentísimo señor vocal presidente del mando de las armas; lo que no puede, ni debe ser por muchas razones de la mayor consideración. Esto le causa imponderable sentimiento, y motiva a trasladarlo a su conocimiento, para que proceda a otra elección en sujetos que puedan merecer la confianza del pueblo, supuesto que no se la merecen los que constituyen la presente Junta, creyendo que será el medio de calmar la agitación y efervescencia que se ha renovado entre las gentes. La resolución es de urgentísima expedición, de modo que sin pérdida de instantes, será preciso que vuestra excelencia se junte en Cabildo, y se expida como corresponde, en la inteligencia de considerarse con el poder devuelto. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Buenos Aires, veinticuatro de mayo a las nueve y media de la noche de mil ochocientos diez. — Baltazar Hidalgo de Cisneros. — Cornelio de Saavedra. — Doctor Juan Nepomuceno Sola. — Doctor Juan José / Castelli. — José Santos de Incháurregui. — Excelentísimo Cabildo justicia y regimiento de esta capital.» Y los señores reflexionando que la excelentísima Junta desde su instalación, celebrada con toda solemnidad el día de ayer, recibió la autoridad que residía en este Ayuntamiento, y antes obtenía el excelentísimo señor virrey; que se halla sin facultades para renunciarla; que lo que en su concepto solicita alguna parte del pueblo no debe influir a la menor innovación; y que teniendo el mando de las armas, está estrechada a sujetar con ellas a esa parte descontenta, acordaron se le conteste sin pérdida de instantes en estos términos haciéndola responsable de lo contrario de las consecuencias que pueda causar cualquiera variación en lo resuelto; y en el acto se le pasó el oficio del tenor siguiente. «Excelentísimo señor: Desde que los individuos de esa respetable Junta prestaron el jura-

[V. f. 126]

[F. 126 v.]

[F. 127]

Renuncia de los vocales de la Junta.

Renuncia de los vocales de la Junta. / En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a veinticinco de mayo de mil ochocientos diez estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos los señores del excelentísimo Ayuntamiento, a saber, don Juan José Lezica y don Martín Gregorio Yáñez alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, y regidores don Manuel Mansilla / alguacil mayor, don Manuel José de Ocampo, don Juan de Llano, don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, el doctor don Tomás Manuel de Anchorena y don Santiago Gutiérrez, con asistencia del caballero síndico procurador general doctor don Julián de Leyva; se recibió un pliego con oficio de la excelentísima Junta gubernativa fecha de ayer a las nueve y media de la noche, cuyo tenor es el siguiente: Excelentísimo señor. «En el primer acto que ejerce esta Junta gubernativa, ha sido informada por dos de sus vocales de la agitación en que se halla alguna parte del pueblo por razón de no haberse excluido al excelentísimo señor vocal presidente del mando de las armas; lo que no puede, ni debe ser por muchas razones de la mayor consideración. Esto le causa imponderable sentimiento, y motiva a trasladarlo a su conocimiento, para que proceda a otra elección en sujetos que puedan merecer la confianza del pueblo, supuesto que no se la merecen los que constituyen la presente Junta, creyendo que será el medio de calmar la agitación y efervescencia que se ha renovado entre las gentes. La resolución es de urgentísima expedición, de modo que sin pérdida de instantes, será preciso que vuestra excelencia se junte en Cabildo, y se expida como corresponde, en la inteligencia de considerarse con el poder devuelto. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Buenos Aires, veinticuatro de mayo a las nueve y media de la noche de mil ochocientos diez. — Baltazar Hidalgo de Cisneros. — Cornelio de Saavedra. — Doctor Juan Nepomuceno Sola. — Doctor Juan José / Castelli. — José Santos de Incháurregui. — Excelentísimo Cabildo justicia y regimiento de esta capital.» Y los señores reflexionando que la excelentísima Junta desde su instalación, celebrada con toda solemnidad el día de ayer, recibió la autoridad que residía en este Ayuntamiento, y antes obtenía el excelentísimo señor virrey; que se halla sin facultades para renunciarla; que lo que en su concepto solicita alguna parte del pueblo no debe influir a la menor innovación; y que teniendo el mando de las armas, está estrechada a sujetar con ellas a esa parte descontenta, acordaron se le conteste sin pérdida de instantes en estos términos haciéndola responsable de lo contrario de las consecuencias que pueda causar cualquiera variación en lo resuelto; y en el acto se le pasó el oficio del tenor siguiente. «Excelentísimo señor: Desde que los individuos de esa respetable Junta prestaron el jura-

mento de desempeñar fiel, y legalmente el cargo que se les ha conferido por este Ayuntamiento en virtud de las facultades que les confió el pueblo, vuestra excelencia se ha encargado de la autoridad que residió en este Ayuntamiento, y que anteriormente obtenía el excelentísimo señor virrey, de la cual no tiene vuestra excelencia facultad para desprenderse. En esta atención, y de que lo que solicita alguna parte del pueblo en concepto de vuestra excelencia no puede, ni debe ser por más razones de la mayor consideración, teniendo vuestra excelencia las fuerzas a su disposición, está en la estrecha obligación de / sostener su autoridad, tomando las providencias más activas y vigorosas para contener esa parte descontenta, y de lo contrario este Ayuntamiento hace responsable a vuestra excelencia de las funestas consecuencias que pueda causar cualquier variación en lo resuelto. — Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Sala capitular de Buenos Aires, mayo veinticinco de mil ochocientos diez. — Excelentísimo señor. — *Juan José Lezica*. — *Martín Gregorio Yániz*. — *Manuel Mansilla*. — *Manuel José de Ocampo*. — *Juan de Llano*. — *Jaime Nadal y Guarda*. — *Andrés Domínguez*. — *Tomás Manuel de Anchorena*. — *Santiago Gutiérrez*. — *Doctor Julián de Leyva*. — Excelentísimos señores presidente y vocales de la Junta superior provisional gubernativa.»

[F. 127 v.]

En estas circunstancias ocurrió multitud de gentes a los corredores de las casas capitulares, y algunos individuos en clase de diputados, previo el competente permiso, se apersonaron en la sala exponiendo, que el pueblo se hallaba disgustado, y en conmoción; que de ninguna manera se conformaba con la elección de presidente vocal de la Junta hecha en el excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros, y mucho menos con que estuyese a su cargo el mando de las armas, que el excelentísimo / Cabildo en la erección de la Junta, y su instalación se había excedido de las facultades que a pluralidad de votos se le confirieron en el congreso general; y que para evitar desastres, que ya se preparaban según el fermento del pueblo, era necesario tomar prontas providencias, y variar la resolución comunicada al público por bando. Los señores procuraron serenar aquellos ánimos acalorados, y les suplicaron aquietasen la gente que ocupaba los corredores; en la inteligencia que si el Cabildo había procedido a erigir la Junta en el modo que aparecía del bando, fue por haberse considerado con facultades, a virtud de las que le confirió el congreso a pluralidad de votos, y por haber creído que aquél era el medio más adecuado a nuestra seguridad y defensa, y a la conservación de estos dominios; que sin embargo de todo meditaría sobre el asunto con la reflexión y madurez que exigía por sus circunstancias, y que estuyese cierto el pueblo que a su representante no le animaban otras miras que las del mejor bien, y felicidad de estas provincias. Con lo que se despidieron los precitados individuos suplicando que no se perdieran momentos, pues de lo contrario podrían resultar desgracias demasiado sensibles, y de nota para el pueblo de Buenos Aires. Con estos datos volvieron los señores a tratar de la materia, y después de varias reflexiones vinieron a convenir en que cualquier / innovación en orden a lo resuelto el día de ayer produciría males de la mayor entidad, pues que los pueblos del virreinato, y aun los del continente entrarían en desconfianza al observar una tan repentina variación, y al ver que al jefe de estas provincias no se le dejaba la menor autoridad; sería consiguiente la división, y éste el primer eslabón de nuestra cadena; que la insistencia de una parte descontenta del pueblo no debía expo-

[F. 128]

[F. 128 v.]

neros a consecuencias de tanto bulto, y era necesario contenerla por medio de la fuerza: pero que estando ésta a cargo de los comandantes de los cuerpos, era también preciso explorar nuevamente su ánimo, no obstante que el día de ayer se comprometieron a sostener la resolución, y la autoridad de donde dimanaba. En cuya virtud acordaron se cite a todos en el acto para que inmediatamente comparezcan en esta sala capitular, y se les pasó la esquila siguiente: «Ofreciéndose tratar asunto muy urgente e interesante al bien común en este Cabildo, suplica a vuestra señoría con el mayor encarecimiento se digne concurrir a su sala capitular hoy veinticinco a las nueve y media de la mañana precisamente a lo que quedara reconocido.» Comparecieron puntualmente a la hora señalada los señores don Francisco Orduña / comandante de artillería, don Bernardo Lecocq, de ingenieros, don José Ignacio de la Quintana, de dragones, don Esteban Romero, segundo de patricios, don Pedro Andrés García, de montañeses, don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, de arribeños, don Juan Florencio Terrada, de granaderos, don Fernando VII, don Manuel Ruiz, de naturales, don Gerardo Esteve y Llach, de artilleros de la Unión, don José Merelo de andaluces, don Martín Rodríguez, de húsares del Rey, don Lucas Vivas, de segundo escuadrón de húsares, don Pedro Ramón Núñez, del tercero, don Alejo Castex, de migueletes y don Antonio Luciano Ballesteros de quinteros. Y habiendo tomado la voz el caballero síndico procurador general, les hizo entender el conflicto en que se hallaba el excelentísimo Cabildo, los males que iban a resultar siempre que se innovase en lo resuelto, y recordándoles su comprometimiento del día anterior, les significó que expresasen francamente su sentir, y si podrían contar con las armas de su cargo para sostener el gobierno establecido: Contestaron todos por su orden, a excepción de los tres primeros que nada dijeron, que el disgusto era general en el pueblo, y en las tropas por la elección de presidente vocal de la Junta hecha en la persona del excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros; y algunos que habían incesantemente / trabajado la noche anterior para contenerlas; que no sólo no podían sostener el gobierno establecido, pero ni aun sostenerse a sí mismos, pues los tenían por sospechosos, ni aun evitar los insultos que podrían hacerse al excelentísimo Cabildo; que el pueblo, y las tropas estaban en una terrible fermentación, y era preciso atajar este mal con tiempo, contrayendo a él sólo por ahora los primeros cuidados, porque así lo exigía la suprema ley, sin detenerse en los demás que se temían, y recelaban. Estando en esta sesión las gentes que cubrían los corredores dieron golpes, por varias ocasiones a la puerta de la sala capitular, oyéndose las voces de que querían saber lo que se trataba, y uno de los señores comandantes don Martín Rodríguez tuvo que salir a aquietarlas. Concluida la sesión, en la que dichos señores comandantes ratificaron su primer concepto, y cuanto habían expresado, se retiraron; y los señores conociendo que en tan apuradas circunstancias no se presentaba otro arbitrio sino que el excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros hiciese absoluta dimisión del mando, acordaron que en el momento pase una diputación compuesta de los señores don Manuel Mansilla, y el doctor don Tomás Manuel de Anchorena a hacer presente / a la excelentísima Junta, que nuevas ocurrencias y muy graves han estrechado a este Cabildo a variar de las ideas que manifestó en su oficio de hoy, y que era de necesidad indispensable para la salud del pueblo que el excelentísimo señor presidente se separase del mando, y que en el caso de avenirse, sea sin pro-

[F. 129]

[F. 129 v.]

[F. 130]

testa alguna para no exasperar los ánimos, en la inteligencia de que el Cabildo en todo tiempo le franqueará cuantos documentos pida de lo ocurrido, quedando abierto el acuerdo hasta que regrese la diputación.

Regresó ésta y expuso que el excelentísimo señor presidente se había prestado a la dimisión del mando, pero que para dejar bien puesto su nombre había querido hacerlo con protestas; que la diputación entonces le manifestó los deseos del cuerpo capitular en esta parte, y se había avenido a hacer la renuncia llanamente, asegurado con la oferta del excelentísimo Cabildo, que inmediatamente iba a ponerlo en práctica, y se pasaría aviso de todo: Y los señores acordaron se esperen las resultas.

[F. 130 v.] En este estado ocurrieron otras novedades: algunos individuos del pueblo a nombre de éste se personaron en la sala, exponiendo que para su quietud, y tranquilidad, y para evitar cualesquiera resultas en lo futuro, no tenía por bastante el que el excelentísimo señor presidente se separase del mando; sino que / habiendo formado idea de que el excelentísimo Cabildo en la elección de la Junta se había excedido de sus facultades, y teniendo noticia cierta de que todos los señores vocales habían hecho renuncia de sus respectivos cargos; había el pueblo reasumido la autoridad que depositó en el excelentísimo Cabildo, y no quería existiese la Junta nombrada, sino que se procediese a constituir otra eligiendo para presidente vocal, o comandante general de armas al señor don Cornelio de Saavedra, para vocales a los señores doctor Juan José Castelli, licenciado don Manuel Belgrano, don Miguel de Azcuénaga, doctor don Manuel Alberti, don Domingo Matheu, y don Juan de Larrea, y para secretarios a los doctores don Juan José de Paso, y don Mariano Moreno; con la precisa indispensable cualidad de que establecida la Junta debería publicarse en el término de quince días una expedición de quinientos hombres para las provincias interiores, costeada con la renta del señor virrey, señores oidores, contadores mayores, empleados de tabacos, y otra, que tuviese a bien, cercenar la Junta dejándoles congrua suficiente para su subsistencia; en la inteligencia de que ésta era la voluntad decidida del pueblo, y que con nada se conformaría que saliese de esta propuesta; debiendo / tener en caso contrario resultados muy fatales. Y los señores después de algunas discusiones con dichos individuos, les significaron que para proceder con mejor acuerdo, representase el pueblo aquello mismo escrito, sin causar el alboroto escandaloso que se notaba; con lo que se retiraron.

[F. 131]

Se recibió en el acto un oficio de la excelentísima Junta gubernativa fecha de hoy, cuyo tenor es el siguiente: «Excelentísimo señor. — Como después de recibido el oficio de vuestra excelencia correspondiente al que se le dirigió a las nueve y media de la noche de ayer, se personase a esta Junta provisional gubernativa la diputación de vuestra excelencia manifestando la necesidad de pasar por el sacrificio de la dimisión del cargo que se ha conservado y dado al excelentísimo señor virrey, como vocal presidente, y pres-tándose a ello con la mayor generosidad y franqueza, resignado a mostrar el punto a que llega su consideración por la tranquilidad pública, y precaución de mayores desórdenes, lo participa a vuestra excelencia a fin de que calmando las agitaciones de su ánimo, pase a la elección de vocal que subrogue al excelentísimo señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros, y quede entendido que se le deben guardar las preeminencias del cargo que ha servido, y los honores correspondientes a su graduación y clase; de todo lo que se instruye prontamente al público por bando. — Dios guarde a vuestra excelencia mu-

chos años. Buenos Aires veinticinco de mayo de mil ochocientos diez. *Doctor / Nepomuceno Sola. — Cornelio de Saavedra. — Doctor Juan José Castelli. — José Santos de Incháurregui.* Excelentísimo Cabildo justicia y regimiento de esta Capital.» Y los señores con respecto a las ocurrencias últimamente sobrevenidas acordaron se le conteste en el momento suplicándole se sirva suspender la publicación del bando, hasta que este Cabildo le informe de sus últimas deliberaciones, y se pasó el oficio concebido en los términos siguientes: «Excelentísimo señor. — Enterado este Cabildo por el oficio que vuestra excelencia le ha pasado en esta mañana de la dimisión hecha por el excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros del cargo que se le confirió de vocal presidente de la Junta provisoria gubernativa; sólo puede contraerse por ahora con respecto a las apuradas circunstancias, y novedades últimamente ocurridas, a suplicar a vuestra excelencia se digne mandar suspender la publicación del bando hasta que por este Cabildo se le informe de sus últimas determinaciones. — Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Buenos Aires a las doce y media de la mañana del día veinticinco de mayo de mil ochocientos diez. — Excelentísimo señor. — *Juan José Lezica. — Martín Gregorio Yáñez. — Manuel Mansilla. — Manuel José de Ocampo. — Juan de Llano. — Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — Doctor Julián de Leyva.* — Excelentísimos / señores vocales de la Junta superior de gobierno.»

[F. 131 v.]

[F. 132]

Después de un largo intervalo de espera, presentaron los individuos arriba citados el escrito que ofrecieron, firmado por un número considerable de vecinos, religiosos, comandantes y oficiales de los cuerpos vaciando en él las mismas ideas que manifestaron de palabra. Y los señores les advirtieron que congregasen al pueblo en la plaza, pues que el Cabildo para asegurar la resolución debía oír del mismo pueblo si ratificaba el contenido de aquel escrito: ofrecieron ejecutarlo así y se retiraron. Al cabo de un gran rato salió el excelentísimo Cabildo al balcón principal, y el caballero síndico procurador general viendo congregado un corto número de gentes, con respecto al que se esperaba, inquirió que dónde estaba el pueblo; y después de varias contestaciones dadas por los que allí se habían personado, y reconvenciones hechas por el caballero síndico, se oyeron entre aquéllos las voces de que si hasta entonces se había procedido con prudencia por que la ciudad no experimentase desastres, sería ya preciso echar mano de los medios de violencia; que las gentes, por ser hora inoportuna, se habían retirado a sus casas, que se tocase la campana de Cabildo, y que el pueblo se congregaría en aquel lugar para satisfacción del Ayuntamiento; y que si por falta de badajo no se hacía uso de la campana, mandarían ellos tocar generala, y que se abriesen los cuarteles; en cuyo caso sufriría la ciudad lo que hasta entonces se había procurado / evitar. Y los señores viéndose conminados de esta suerte, y con el fin de evitar la menor efusión de sangre, que sería una nota irreparable, para un pueblo que tenía dadas tan incontrastables pruebas de su lealtad, nobleza y generosidad determinaron que por mí el actuario se leyese en altas, e inteligibles voces el pedimento presentado, y que los concurrentes expresasen si era aquélla su voluntad. Se leyó el pedimento, y gritaron a una, que aquello era lo que pedían, y lo único que querían se ejecutase. Seguidamente se leyeron varios capítulos que había meditado el excelentísimo Cabildo para el caso, en que se hiciese lugar a la erección de la nueva junta: Primero que se encargaría a ésta celase sobre el orden, y la tranquilidad pública, haciéndola responsable

[F. 132 v.]

en caso contrario: contestaron de conformidad: Segundo que el Cabildo velaría sobre la conducta de los vocales y los removería siempre que no fuese arreglada; contestaron que esto debería ser con justificación de causa, y conocimiento del pueblo; a que repuso el caballero síndico, que el excelentísimo Cabildo no procedería sin causa, y sin manifestarla, y callaron: Tercero que la Junta debería nombrar quien ocupase cualquier vacante por remoción, renuncia, muerte, ausencia o enfermedad; contestaron de acuerdo: Cuarto: que la Junta no podría imponer pechos, gravámenes y contribuciones al vecindario sin consulta, / y consentimiento del Cabildo; contestaron de conformidad. Con lo que los señores se retiraron a la sala trataron sobre las circunstancias críticas en que se hallaba el Cabildo precisado a ceder a la violencia, y con una precipitación sin término, por evitar los tristes efectos de una conmoción declarada, y las funestas consecuencias que asoman, tanto por lo que acaba de oírse, como por el hecho notorio de haber sido arrancados hoy públicamente los bandos que se fijaron relativos a la elección, e instalación de la primera Junta, y en vista de todo acordaron que sin pérdida de instantes se establezca nueva junta por acta separada y sencilla eligiéndose para ella de vocales los mismos individuos que han sido nombrados de palabra, en papeles sueltos, y en el escrito presentado por los que han tomado la voz del pueblo, archi-vándose esos papeles, y el escrito para constancia en todo tiempo; que sin pérdida de instantes en precaución de que sobrevenga la noche, se proceda a la instalación de la Junta, y se publique el bando, sin detenerse en las fórmulas que se observaron para la instalación de la primera, porque estrechan los momentos, citándose únicamente a los señores vocales, y a los ministros, jefes, prelados y comandantes que puedan ser habidos en tan limitado tiempo. Con lo que se concluyó el acta que firmaron dichos señores de que doy fe. — *Juan José Lezica.* — *Martín Gregorio Yáñez.* / — *Manuel Mansilla.* — *Manuel José de Ocampo.* — *Juan de Llano.* — *Jaime Nadal y Guarda.* — *Andrés Domínguez.* — *Tomás Manuel de Anchorena.* — *Santiago Gutiérrez.* — *Doctor Julián Leyva.* — *Licenciado don Justo José Núñez,* escribano público y de Cabildo.

[SEGUNDO ACUERDO DEL CABILDO]

[Buenos Aires, 25 de mayo de 1810]

Acuerdo del 25 de mayo de 1810.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a veinticinco de mayo de mil ochocientos diez; los señores del excelentísimo Cabildo justicia y regimiento, a saber: don Juan José Lezica, y don Martín Gregorio Yániz, alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, regidores don Manuel Mansilla, alguacil mayor, don Manuel José de Ocampo, don Juan de Llano, don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, don Tomás Manuel de Anchorena, don Santiago Gutiérrez, y el doctor don Julián de Leyva síndico procurador general; se enteraron de una representación / que

[F. 134]

Representación hecha por los comandantes a los cuerpos, y un considerable número de vecinos resistiendo la Junta de gobierno formada por el Cabildo y manifestando los individuos de quienes debe componerse.

han hecho a este excelentísimo Cabildo un considerable número de vecinos, los comandantes, y varios oficiales de los cuerpos voluntarios de esta capital por sí, y a nombre del pueblo, en que indicando haber llegado a entender que la voluntad de éste resiste la Junta, y vocales que este excelentísimo Ayuntamiento se sirvió erigir, y publicar a consecuencia de las facultades que se le confirieron en el cabildo abierto de veintidós del corriente; y porque puede, habiendo reasumido la autoridad y facultades que confirió, y mediante la renuncia que ha hecho el señor presidente nombrado, y demás vocales, revocar y dar por de ningún valor la Junta erigida, y

anunciada en el bando de ayer veinticuatro del corriente; la revoca y anula, y quiere que este excelentísimo Cabildo proceda a hacer nueva elección de los vocales que hayan de constituir la Junta de gobierno, y han de ser los señores don Cornelio de Saavedra presidente de dicha Junta, y comandante general de armas el doctor don Juan José Castelli, el doctor don Manuel Belgrano, don Miguel Azcuénaga, doctor don Manuel Alberti, don Domingo Matheu, y don Juan Larrea, y secretarios de ella los doctores Juan José Paso, y don Mariano Moreno, cuya elección se deberá manifestar al pueblo por medio de otro bando público: entendiéndose ella bajo la expresa, y precisa condición de que instalada la Junta se ha de publicar en el término de quince días una expedición de / quinientos hombres para auxiliar las provincias interiores del reino, la cual haya de marchar a la mayor brevedad, costeándose ésta con los sueldos del excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros, tribunales de la Real Audiencia pretorial, y de cuentas, de la renta de tabacos con lo demás que la Junta tenga por conveniente cercenar; con inteligencia que los individuos rentados no han de quedar absolutamente incongruos porque ésta es la manifiesta voluntad del pueblo. Y los señores habiendo salido al balcón de

[F. 134 v.]

El pueblo ratifica por aclamación el contenido de la expresada representación y accede el Cabildo a la formación de la nueva Junta de gobierno.

estas casas capitulares, y oído que el pueblo ratificó por aclamación el contenido de dicho pedimento, o representación, después de haberse leído por mí en altas, e inteligibles voces, acordaron: que debían mandar y mandaban se erigiese una nueva Junta de gobierno compuesta de los señores expresados en la representación de que se ha hecho referencia, y en los mismos términos que de ella aparece, mientras se erige la Junta general del virreinato: Lo segundo: que los señores que forman la precedente corporación comparezcan sin pérdida de momentos en esta sala capitular a prestar el juramento de usar bien y fielmente sus cargos, conservar la integridad de esta parte de los dominios de América a nuestro amado soberano el señor don Fernando séptimo, y sus legítimos sucesores, y observar puntualmente las leyes del reino. Lo tercero: que luego que los referidos señores presten el juramento / sean reconocidos por depositarios de la autoridad superior del virreinato por todas las corporaciones de esta capital, y su vecindario, respetando y obedeciendo todas sus disposiciones hasta la congregación de la Junta general del virreinato, bajo las penas que imponen las leyes a los contraventores. Lo cuarto: que la Junta ha de nombrar quien deba ocupar cualquiera vacante por renuncia, muerte, ausencia, enfermedad, o remoción. Lo quinto: que aunque se halla plenísimamente satisfecho de la honrosa conducta, y buen procedimiento de los señores mencionados, sin embargo para satisfacción del pueblo, se reserva también estar muy a la mira de sus operaciones y caso no esperado, que faltasen a sus deberes, proceder a la deposición con causa bastante, y justificada, reasumiendo el excelentísimo Cabildo para este solo caso la autoridad que le ha conferido el pueblo. Lo sexto: que la nueva Junta ha de celar so sobre [sic] el orden, y la tranquilidad pública, y seguridad individual de todos los vecinos, haciéndosele, como desde luego se le hace, responsable de lo contrario. Lo séptimo: que los referidos señores que componen la Junta provisoria queden excluidos de ejercer el poder judicial, el cual se refundirá en la Real Audiencia, a quien se pasarán todas las causas contenciosas, que no sean de gobierno. Lo octavo: que esta misma Junta ha de publicar todos los días primeros del mes un / estado, en que se dé razón de la administración de real hacienda. Lo nono: que no pueda imponer contribuciones, ni gravámenes al pueblo, o sus vecinos sin previa consulta, y conformidad de este excelentísimo Cabildo. Lo décimo: que los referidos señores despachen sin pérdida de tiempo órdenes circulares a los jefes de lo interior, y demás a quienes corresponda, encargándoles muy estrechamente, y bajo de responsabilidad, hagan que los respectivos cabildos de cada uno, convoquen por medio de esquelas la parte principal, y más sana del vecindario, para que formado un congreso de solos los que en aquella forma hubieran sido llamados, elijan sus representantes, y éstos hayan de reunirse a la mayor brevedad en esta capital, para establecer la forma de gobierno que se considere más conveniente. Lo undécimo: que elegido así el representante de cada ciudad, o villa, tanto los electores, como los individuos capitulares le otorguen poder en pública forma, que deberán manifestar cuando concurran a esta capital, a fin de que se verifique su constancia, jurando en dicho poder no reconocer otro soberano que al señor don Fernando séptimo, y sus legítimos sucesores, según el orden establecido por las leyes, y estar subordinado al gobierno que legítimamente les represente. Cuyos capítulos mandan se guarden y cumplan

[F. 135]

[F. 135 v.]

precisa, y puntualmente, reservando a la / prudencia, y discreción de la misma Junta el que tome las medidas más adecuadas para que tenga debido efecto lo determinado en el artículo diez, como también el que designe el tratamiento, honores, y distinciones del cuerpo, y sus individuos, y para que llegue a noticia de todos se publique esta acta por bando inmediatamente, fijándose en los lugares acostumbrados, y lo firmaron de que doy fe. [F. 136]

Juan José Lezica. — Manuel Gregorio Yániz. — Manuel Mansilla. — Manuel José de Ocampo. — Juan de Llano. — Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — doctor Julián de Leyva. — Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de Cabildo.



[TERCER ACUERDO DEL CABILDO]

[Buenos Aires, 25 de mayo de 1810]

Acuerdo de 25 de mayo de 1810. En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a veinticinco de mayo de mil ochocientos diez, sin haberse separado de la sala capitular los señores del excelentísimo Cabildo se colocaron a la hora señalada bajo de dosel, con sitial por delante, y en él la / imagen del crucifijo, y los Santos Evangelios; compa-

recieron los señores presidente y vocales electos de la nueva Junta provisoria gubernativa, don Cornelio de Saavedra, doctor don Juan José Castelli, licenciado don Manuel Belgrano, don Miguel de Azcuénaga, doctor don Manuel Alberti, don Domingo Matheu, y don Juan de Larrea, y los señores secretarios

[F. 136 v.]

Prestan juramento y toman posesión los individuos de la nueva Junta de gobierno.

doctor don Juan José Paso y doctor don Mariano Moreno, quienes ocuparon los respectivos lugares que les estaban preparados, colocándose en los demás los prelados, jefes, comandantes, y personas de distinción que concurrieron: y habiéndose leído por mí el actuario el acta de elección, antes de jurar expuso el señor presidente electo que en el día anterior había hecho formal renuncia del cargo de vocal de la primera Junta establecida, y que sólo por contribuir a la tranquilidad pública, y a la salud del pueblo admitía el que se le confería de nuevo, pidiendo se sentase en el acta de esta su exposición: seguidamente hincado de rodillas, y poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios prestó juramento de desempeñar legalmente el cargo, conservar íntegra esta parte de América a nuestro augusto soberano el señor don Fernando séptimo, y sus legítimos sucesores, y guardar puntualmente las leyes del reino: Lo prestaron / en los mismos términos los demás señores vocales por su orden, y los señores secretarios contraído el exacto desempeño de sus respectivas obligaciones; habiendo expresado el señor don Miguel Azcuénaga, que admitía el cargo de vocal de la Junta, para que por el excelentísimo Cabildo, y por una parte del pueblo había sido nombrado en este día, atento al interés de su buen orden, y tranquilidad; mas que debiendo ser la opinión no sólo del excelentísimo Cabildo, sino la universal de todo el vecindario, pueblo y partidos de su dependencia, pedía se tomara la que faltase, y la represente; para la recíproca confianza, y seguridad de validez de todo procedimiento. Finalizada la ceremonia dejó el excelentísimo Cabildo el lugar que ocupaba bajo de dosel, y lo tomaron los señores presidente y vocales de la Junta; y el señor presidente exhortó al concurso, y al pueblo a mantener el orden, la unión, y la fraternidad, como también a guardar respeto, y hacer el aprecio debido de la persona del excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros, y toda su familia; cuya exhortación repitió en el balcón principal de las casas capitulares, dirigiéndose a la muchedumbre del pueblo que ocupaba la plaza. Con lo que se concluyó el acta de instala-

[F. 137]

[F. 137 v.] ción, retirándose dicho señor presidente, y demás señores vocales, y secretarios a la real fortaleza por entre un inmenso concurso con repiques de campanas, y salva de / artillería en aquélla, adonde no pasó por entonces el excelentísimo Cabildo, como lo había ejecutado la tarde de la instalación de la primera Junta, a causa de la lluvia que sobrevino, y de acuerdo con los señores vocales, reservando hacer el cumplido el día de mañana y lo firmaron de que doy fe.

Juan José Lezica. — Manuel Gregorio Yániz. — Manuel Mansilla. — Manuel José de Ocampo. — Juan de Llano. — Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — Doctor Julián de Leyva. — Cornelio de Saavedra. — Doctor Juan José Castelli. — Manuel Belgrano. — Miguel de Azcuénaga. — Doctor Manuel Alberti. — Domingo Matheu. — Juan Larrea. — Juan José Paso. — Doctor Mariano Moreno, secretario. — Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de Cabildo.

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires, serie IV, libros LXV, LXVI y LXVII, años 1810 y 1811, págs. 160-174.]



B A N D O:

Los **Sres.** del **Excmo.** Cabildo, Justicia y Regimiento de esta **Capital** **D. Juan José** de Lezica y **D. Martín** Gregorio Yaniz, **Alcaldes Ordinarios** de 1º y 2º Voto, **Regidores** **D. Manuel** Mansilla **Alguacil Mayor**, **D. Manuel** José de Ocampo, **D. Juan** de Llano, **D. Jayme** Nadal y **Guarda**, **D. Andrés** Dominguez, el **Dr. D. Tomás** Manuel de Anchorena, **D. Santiago** Gutierrez, y el **Síndico Procurador General** **Dr. D. Julián** de Leyva.

Por quanto en **Acta** celebrada hoy dia 25 de **Mayo** por el **Excmo. Cabildo** se ha determinado lo siguiente:—En la **Muy Noble y Muy Leal Ciudad** de la **Santísima** Trinidad **Puerto** de **Santa** **María** de **Buenos** **Ayres** 25 de **Mayo** de 1810.—Los **Señores** del **Excmo. Cabildo**, **Justicia** y **Regimiento**, á saber: **D. Juan** José de **Lezica** y **D. Martín** Gregorio **Yaniz**, **Alcaldes Ordinarios** de 1º y 2º **Voto**, **Regidor** **D. Manuel** Mansilla **Alguacil Mayor**, **D. Manuel** José de **Ocampo**, **D. Juan** de **Llano**, **D. Jayme** Nadal y **Guarda**, **D. Andrés** Dominguez, **Dr. D. Tomás** Manuel de **Anchorena**, **D. Santiago** Gutierrez, y el **Dr. D. Julián** de **Leyva** **Síndico Procurador General**, se enteraron de una **representacion** que han hecho á este **Excmo. Cabildo** un considerable número de **vecinos**, los **Comandantes** y **varios** **Oficiales** de los **Cuerpos** voluntarios de esta **Capital**, por sí y á nombre del **Pueblo**, en que indicando haber llegado á entender que la **voluntad** de éste resiste la **Junta** y **Vocales** que este **Excmo. Ayuntamiento** se sirvió erigir y publicar á consecuencia de las **facultades** que se le confirieron en el **Cabildo** abierto de 22 del corriente; y porque puede habiendo resumido la **autoridad** y **facultades** que confió, y mediante la **renuncia** que ha hecho, el **Sr. Presidente** nombrado y **demás** **Vocales**, **revocar** y **dar** por de ningún valor la **Junta** erigida y anunciada en el **Bando** de ayer 24 del corriente la **revoca** y **anula**, y quiere que este **Excmo. Cabildo** proceda á hacer **nueva** **eleccion** de los **Vocales** que hayan de constituir la **Junta** de **Gobierno**, y han de ser

los Señores D. Cornelio de Saavedra, Presidente de dicha Junta y Comandante general de armas, el Dr. D. Juan José Castelli, el Dr. D. Manuel Belgrano, D. Miguel Ázcuenaga, Dr. D. Manuel Alverti, D. Domingo Mateu, y D. Juan Larrea, y Secretarios de ella los Doctores D. Juan José Passo, y D. Mariano Moreno; cuya elección se deberá manifestar al Pueblo por medio de otro Bando público: entendiéndose ella baxo la expresa y precisa condicion de que instalada la Junta se ha de publicar en el término de 15 dias una expedicion de 500 hombres para auxiliar las provincias interiores del Reyno, la qual haya de marchar á la mayor brevedad; costeándose esta con los sueldos del Excmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, Tribunales de la Real Audiencia Pretorial y de Cuentas, de la Renta de Tabacos, con lo demas que la Junta tenga por conveniente cercenar: en inteligencia, que los individuos rentados no han de quedar absolutamente incongruos: porque esta es la manifiesta voluntad del pueblo. Y los SS. habiendo salido al Balcon de estas Casas Capitulares, y oido que el Pueblo ratificó por aclamacion el contexto de dicho pedimento o representacion, despues de haberse leído por nu en altas é inteligibles voces, acordaron, que debian mandar, y mandaban se erigiese una nueva Junta de gobierno compuesta de los SS. expresados en la representacion de que se ha hecho referencia, y en los mismos términos, que de ella aparece mientras se erige la Junta general del Vireynato. Lo II. que los SS. que forman la precedente corporacion comparezcan sin pérdida de momentos en esta Sala Capitular á prestar el juramento de usar bien y fielmente sus cargos, conservar la integridad de esta parte de los dominios de América á nuestro Amado Soberano el Sr. D. Fernando VII., y sus legitimos sucesores, y observar puntualmente las LL del Reyno. Lo III: que luego que los referidos SS. presten el juramento, sean reconocidos por depositarios de la Autoridad Superior del Vireynato por todas las corporaciones de esta Capital, y su vecindario, respetando y obedeciendo todas sus disposiciones hasta la congregacion de la Junta General del Vireynato baxo las penas que imponen las LL. á los contraventores. Lo IV: que la Junta ha de nombrar quien deba ocupar qualquiera vacante por renuncia, muerte, ausencia, enfermedad, o inocencia. Lo V: que aunque se halla pls-

nisimamente satisfecho de la honrosa conducta y buen procedimiento de los SS. mencionados, sin embargo para satisfaccion del Pueblo se reserva tambien estar muy á la mira de sus operaciones, y caso no esperado que faltasen á sus deberes, proceder á la deposicion con causa bastante y justificada, reasumiendo el Excmo. Cabildo para este solo caso la Autoridad que le ha conferido el Pueblo. Lo VI: que la nueva Junta ha de celar sobre el orden, la tranquilidad pública, y seguridad individual de todos los vecinos, haciéndosele como desde luego se le hace responsable de lo contrario. Lo VII: que los referidos SS. que componen la Junta Provisoria queden excluidos de ejercer el poder judicial, el qual se refundirá en la Real Audiencia, á quien se pasarán todas las causas contenciosas que no sean de Gobierno. Lo VIII: que esta misma Junta ha de publicar todos los dias primeros del mes un estado en que se dé razon de la administracion de Real Hacienda. Lo IX: que no pueda imponer contribuciones ni gravámenes al Pueblo ó á sus vecinos, sin previa consulta y conformidad de este Excmo. Cabildo. Lo X. que los referidos SS. despachen sin perdida de tiempo ordenes circulares á los Xefes de lo interior, y demas á quienes corresponde, encargandoles muy estrechamente y baxo de responsabilidad, hagan que los respectivos Cabildos de cada uno convoquen por medio de esquelas la parte principal y mas sana del vecindario, para que formado un congreso de solos los que en aquella forma hubiesen sido llamados elijan sus representantes, y estos hayan de reunirse á la mayor brevedad en esta Capital; para establecer la forma de gobierno que se considere mas conveniente. Lo XI. que elegido así el representante de cada Ciudad ó Villa tanto los electores como los Individuos Capitulares le otorguen poder en pública forma que deberá manifestar quando concurran á esta Capital, á fin de que se verifique su constancia jurando en dicho poder no reconocer otro Soberano que al Sr. Don Fernando VII. y sus legitimos sucesores segun el orden establecido por las Leyes, y estar subordinado al Gobierno que legitimamente les represente. Cuyos capitulos mandan se guarden y cumplan precisa y puntualmente, reservando á la prudencia y discrecion de la misma Junta el que tome las medidas mas adecuadas, para que tenga debido efecto, lo determina-

de en el artículo X, como tambien el que designe el tratamiento, honores y distinciones del cuerpo y sus individuos; y que para que llegue á noticia de todos se publique esta Acta por Bando inmediatamente, fixándose en los lugares acostumbrados, y lo firmaron de que doy fé Juan José Lezica.= Martín Gregorio Yaniz.= Manuel Mansilla.= Manuel José Ocampo.= Juan de Llano.= Jayme Nadal y Guarda.= Andres Dominguez.= Dr. Tomás Manuel Anchorena.= Santiago Gutierrez.= Dr. Julian de Leyva.= Licenciado D. Justo José Nuñez, Escribano Público y de Cabildo.= Por tanto y para que llegue á noticia de todos se publica por medio de este Bando, en virtud de lo determinado en la referida Acta, ordenando tambien se pongan luminarias en la noche de este dia. Buenos-Ayres y Mayo 25 de 1810.= Juan José Lezica.= Martín Yaniz.= Manuel Mansilla.= Manuel José de Ocampo.= Juan de Llano.= Jayme Nadal y Guarda.= Andres Dominguez.= Dr. Tomas Manuel Anchorena.= Santiago Gutierrez.= Dr. Julian de Leyva.= D. Juan José de Rocha, Escribano Público y del Real Proto Medicato.

CON SUPERIOR PERMISO:

BUENOS-AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.



MANIFIESTO
DEL GOBIERNO Y MUNICIPALIDAD
DE MONTEVIDEO
A SUS HABITANTES.

Ha llegado el caso de manifestaros que si no somos dignos de vuestra confianza, hacemos lo posible para merecerla. La Capital, ese Pueblo donde habita una parte de nuestros deudos, con otra de nuestros intereses, se halla agitada de un movimiento, cuya naturaleza no podemos todavía deslindar. Los pasos, las medidas, las indagaciones que se han practicado con el fin de conocerlo, nada nos ha producido de cierto y fixo, todo es problemático, todo dudoso. Nadie sabe ó declara mas que anuncios de cierta convulsion política. Nuestra conducta en tales circunstancias ha sido qual habeis visto Oid las pretenciones que se

atribuyen al Xefe: examinadlas con atencion: ponedlas á la censura de sugetos que merecen vuestro concepto, y nuestra satisfaccion; y resolved que Montevideo prudente y circunspecto espera el último resultado de la Capital para decidirse. Entre tanto se tomarán medidas que aseguren la tranquilidad pública. El malvado no se aprovechará de nuestra incertidumbre para precipitarnos en un caos, sin que en el momento caiga sobre su cabeza el brazo de la justicia. Los buenos serán protegidos, y sus pretensiones en quanto conduzcan al estado presente lograrán la atencion, y aplauso que en general tributa todo buen Gobierno á los proyectos de prosperidad pública.

El Magistrado se halla dispuesto á pensar lo mejor, y este mejor será lo que pida el Pueblo. El Pueblo es fiel, digan lo sus hechos. El Pueblo es moderado, bien lo anuncia su presente tranquilidad. Es valiente, y aun es poderoso por la reunion de estas virtudes. El pueblo pues nos debe el mas alto concepto, y su voluntad es para nosotros una ley inviolable; haremos para acreditarlo quando sea tiempo.

Pero el Pueblo tiene tambien sobre sí una estrecha obligacion de concurrir á nuestras ideas, manteniendo la circunspeccion que hasta el dia. Todo ciudadano viva pronto, listo, y advertido para executar grandes ideas apenas los sucesos de Buenos-Ayres se manifiesten de un modo mas sensible: entre tanto reyne la paz, el obsequio, y buena armonia. Montevideo 25 de Mayo de 1810.

CON SUPERIOR PERMISO:

*Buenos-Ayres en la Real Imprenta
de Niños Expòsitos.*

the 1990s, the number of people in the UK who are aged 65 and over has increased from 10.5 million to 13.5 million (19.5% of the population).

There are a number of reasons for this increase. The most important is that the life expectancy of people in the UK has increased. In 1990, the average life expectancy of a male was 74.5 years and of a female 78.5 years. In 2000, the average life expectancy of a male was 77.5 years and of a female 81.5 years.

Another reason for the increase is that the number of people who are aged 65 and over has increased in all countries of the world. This is because the life expectancy of people in all countries has increased.

The increase in the number of people aged 65 and over has led to a number of changes in the way that society is organised. One of the most important changes is that the number of people who are in the workforce has decreased.

This is because the number of people who are aged 65 and over has increased, and the number of people who are aged 15 and under has decreased. This has led to a shortage of people in the workforce.

Another change is that the number of people who are in the workforce has become more diverse. This is because the number of people who are aged 65 and over has increased, and the number of people who are aged 15 and under has decreased.

This has led to a shortage of people in the workforce, and a need for more people to work in the workforce. This has led to a number of changes in the way that society is organised.

One of the most important changes is that the number of people who are in the workforce has become more diverse. This is because the number of people who are aged 65 and over has increased, and the number of people who are aged 15 and under has decreased.

This has led to a shortage of people in the workforce, and a need for more people to work in the workforce. This has led to a number of changes in the way that society is organised.

Another change is that the number of people who are in the workforce has become more diverse. This is because the number of people who are aged 65 and over has increased, and the number of people who are aged 15 and under has decreased.

This has led to a shortage of people in the workforce, and a need for more people to work in the workforce. This has led to a number of changes in the way that society is organised.

Another change is that the number of people who are in the workforce has become more diverse. This is because the number of people who are aged 65 and over has increased, and the number of people who are aged 15 and under has decreased.

This has led to a shortage of people in the workforce, and a need for more people to work in the workforce. This has led to a number of changes in the way that society is organised.

Another change is that the number of people who are in the workforce has become more diverse. This is because the number of people who are aged 65 and over has increased, and the number of people who are aged 15 and under has decreased.

This has led to a shortage of people in the workforce, and a need for more people to work in the workforce. This has led to a number of changes in the way that society is organised.

Another change is that the number of people who are in the workforce has become more diverse. This is because the number of people who are aged 65 and over has increased, and the number of people who are aged 15 and under has decreased.

[ACUERDO DEL CABILDO]

[Buenos Aires, 26 de mayo de 1810]

Acuerdo del 26 de mayo de 1810.

/ En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a veintiséis de mayo de mil ochocientos diez, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo conveniente a la República los señores del excelentísimo Ayuntamiento a saber: don Juan José Lezica y don Martín Gregorio Yániz, alcaldes de primero y segundo voto, y regidores don Manuel Mansilla alguacil mayor, don Manuel José de Ocampo, don Juan de Llano, don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, don Tomás Manuel de Anchorena, y don Santiago Gutiérrez, con asistencia del caballero síndico procurador general de ciudad doctor don Julián de Leyva; se recibió un oficio de la Junta provisional gubernativa fecha de hoy, en que para dar cuenta de su instalación, y de los fundamentos que para ella se han tenido, a los gobiernos interiores, y demás de este distrito, previene se le pase a la mayor brevedad testimonio íntegro de todo lo actuado sobre

[F. 138]

La Junta provisional pide testimonio de todo lo actuado hasta su instalación.

el asunto. Y los señores mandaron se saque inmediatamente, se avise por oficio a la Junta en el día / lo determinado, y que se pasará el testimonio con la brevedad posible; y hecho el oficio en borrón ordenaron se ponga en limpio, se copie, y se pase, copiándose igualmente el de la Junta; y archivándose el original.

[F. 138 v.]

Se recibió un oficio de la Junta provisional gubernativa fecha de hoy, en que se avisa haber pasado circular a la Real Audiencia, reverendo obispo, tribunal de cuentas, venerable cabildo eclesiástico y demás corporaciones

Circular para que los tribunales y corporaciones concurren a la sala capitular a prestar el juramento de obediencia a la Junta provisional.

públicas, jefes de oficina, y militares, para que a las tres de la tarde de este día concurren a la sala capitular a prestar el juramento de reconocimiento, y obediencia a la misma Junta, y que mañana comparezcan a la misma hora, y en el propio lugar para presenciar el juramento de las tropas, que al efecto han de concurrir a la plaza Mayor; cuya resolución comunica a este excelentísimo Cabildo para su inteligencia, y que tenga el debido cumplimiento en la parte que le corresponde. Y los señores acordaron se concurra

de ceremonia, se prepare la sala en los mismos términos que para la instalación de la Junta, y que si ésta significare en el acto que el / Cabildo también haya de prestar juramento, le haga presente el señor alcalde de primer voto a voz del cuerpo, que esta ciudad desde su fundación ha dado pruebas las más irrefragables de su fidelidad, vasallaje y obediencia; que jamás ha jurado sino al soberano, prestando únicamente obediencia a las autoridades que lo han representado, que por lo mismo no debe jurar en el día; pero que si sin embargo de esto la Junta tuviere a bien que otorgue el juramento, lo hará con la debida y formal protesta de que este acto no perjudique a sus derechos,

[F. 139]

y prerrogativas, por ser éste el único medio que puede adoptarse en las actuales circunstancias; y que se conteste en el acto, copiándose el oficio de contestación, y el de la Junta, archivándose el original.

[F. 139 v.] Tuvieron presente los señores la petición verbal, que el caballero síndico procurador general, como inmediato representante del público hizo el día de ayer a la Junta gubernativa, luego inmediatamente de haberse concluido la ceremonia de su instalación, reducida a que velase y trabajase en todo lo concerniente a la tranquilidad pública y seguridad individual del vecindario, esforzando esta petición con expresiones propias de su / ministerio, a que se prestó la Junta: y acordaron que para constancia en todo tiempo, y demás fines que puedan convenir se sienta por acta. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos señores de que doy fe.

Juan José Lezica. — Manuel Gregorio Yaniz. — Manuel Mansilla. — Manuel José de Ocampo. — Juan de Llano. — Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — Doctor Julián de Leyva. — Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de Cabildo.

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie IV, libros LXV, LXVI y LXVII, años 1810 y 1811, págs. 175-176.]

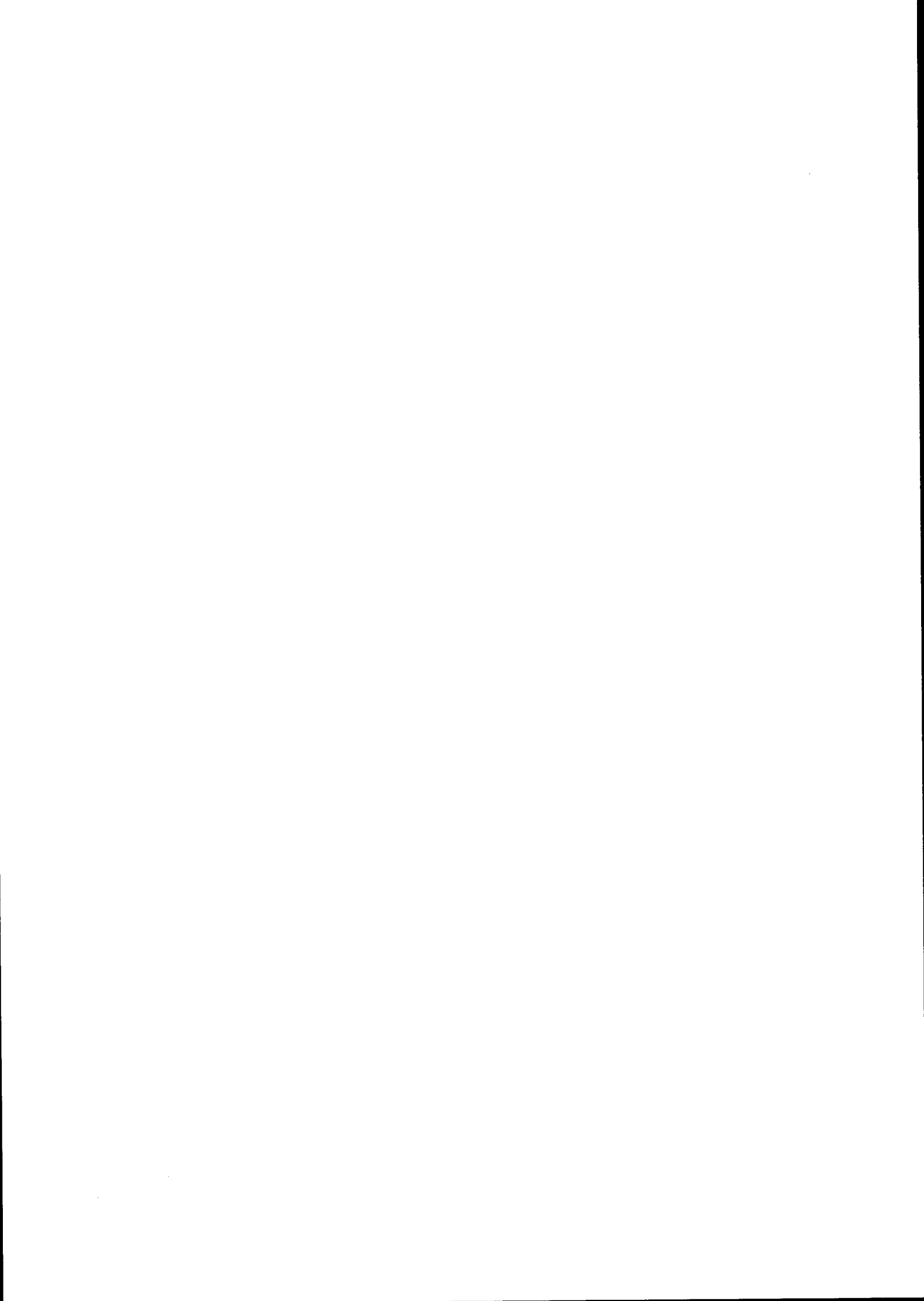
Excmo. Sr. D. Juan
Gómez.

Desde q. los individuos de esa respetable junta presencian el juram. de ser fieles y leales al cargo q. se les ha conferido p. este Ayuntamiento en virtud de las facultades q. le confió el pueblo, V.E. se ha encargado de la autoridad q. residia en este Ayuntamiento y q. anteriormente obraba el Excmo. Sr. Virrey de la q. no tiene V.E. facultad p. entenderse. En esta virtud y de q. lo que solicita dhy. parte del pueblo en concepto de V.E. no puede ni debe ser p. m. razón de la mayor consideración, siendo V.E. las puestas à su disposición, está en la estrecha obligac. de sostener de autoridad, usando las providenc. mas activas y vigorosas q. convenga en parte de consentir, y de lo contrario este Ayuntamiento hace responsable à V.E. de las funciones conseq. una q. pueda causar qualq. variac. en lo resuelto.

Dios que à V.E. m. G. y. Sala capitular de B. Ay. y Mayo 25. de 1810.

Forma del Sr. Capitular.

Excmo. Sr. D. Juan Gómez y Vocales de la Junta Dip. Provincial
Gobernador. —



n.º 9º

Excmo Sr. D.º

Entesado este las. por el of. que V.E. le
 ha pasado en esta mañana de la dimision
 hecha por el Excmo Sr. D.º Balboa Sr.
 delgo de Cisneros, del cargo q. se le confiere
 de Vocal Presid.º de la Junta Provisional
 Gubernativa; solo puede contraerse por
 aora con respecto a las apuradas circunsta
 y novedades, ^{ultimamente} ocurridas, a suplicas a V.E. q.
 done mande suspender la public.º de
 Bando, hasta q. por este Cabildo se informe
~~de~~ de sus ultimas determinaciones.

Dios que a V.E. m.ª. la Capitulacion
 de Buenos Ayres a la doce y media de la
 mañana del dia 25 de Mayo del 81º



[Handwritten signature]

Excmo Sr. Vocales de la Junta sup. de Coo.º

OFICIO DEL CABILDO A LA JUNTA. 25 DE MAYO DE 1810

the 1990s, the number of people in the UK who are aged 65 and over has increased from 10.5 million to 13.5 million, and the number of people aged 75 and over has increased from 4.5 million to 6.5 million (Office for National Statistics 2000).

There is a growing awareness of the need to address the needs of older people, and the need to ensure that they are able to live independently in their own homes for as long as possible. This has led to a number of initiatives, including the development of new housing schemes, the provision of services to support older people in their homes, and the development of new models of care.

One of the key challenges is to ensure that older people are able to live independently in their own homes for as long as possible. This requires a range of services, including housing, health care, and social care. The challenge is to ensure that these services are coordinated and integrated, so that older people can receive the support they need in a timely and effective way.

There is a growing awareness of the need to address the needs of older people, and the need to ensure that they are able to live independently in their own homes for as long as possible. This has led to a number of initiatives, including the development of new housing schemes, the provision of services to support older people in their homes, and the development of new models of care.

One of the key challenges is to ensure that older people are able to live independently in their own homes for as long as possible. This requires a range of services, including housing, health care, and social care. The challenge is to ensure that these services are coordinated and integrated, so that older people can receive the support they need in a timely and effective way.

There is a growing awareness of the need to address the needs of older people, and the need to ensure that they are able to live independently in their own homes for as long as possible. This has led to a number of initiatives, including the development of new housing schemes, the provision of services to support older people in their homes, and the development of new models of care.

One of the key challenges is to ensure that older people are able to live independently in their own homes for as long as possible. This requires a range of services, including housing, health care, and social care. The challenge is to ensure that these services are coordinated and integrated, so that older people can receive the support they need in a timely and effective way.

There is a growing awareness of the need to address the needs of older people, and the need to ensure that they are able to live independently in their own homes for as long as possible. This has led to a number of initiatives, including the development of new housing schemes, the provision of services to support older people in their homes, and the development of new models of care.

One of the key challenges is to ensure that older people are able to live independently in their own homes for as long as possible. This requires a range of services, including housing, health care, and social care. The challenge is to ensure that these services are coordinated and integrated, so that older people can receive the support they need in a timely and effective way.

[PROCLAMA]

LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA DE LA CAPITAL DEL
RIO DE LA PLATA A LOS HABITANTES DE ELLA, Y DE LAS
PROVINCIAS DE SU SUPERIOR MANDO

[Buenos Aires, 26 de mayo de 1810]

Proclama

Tenéis ya establecida la autoridad que renueve la incertidumbre de las opiniones y calma todos los recelos. Las aclamaciones generales manifiestan vuestra decidida voluntad; y sola ella ha podido resolver nuestra timidez a encargarnos del grave empeño a que nos sujeta el honor de la elección. Fijad pues vuestra confianza y aseguraos de nuestras intenciones. Un deseo eficaz, un celo activo, y una contracción viva y asidua a proveer por todos los medios posibles la conservación de nuestra religión santa, la observancia de las leyes que nos rigen, la común prosperidad, y el sostén de estas posesiones en la más constante fidelidad y adhesión a nuestro muy amado rey y señor don Fernando séptimo y sus legítimos sucesores en la corona de España. ¿No son éstos vuestros sentimientos? Esos mismos son los grandes objetos de nuestros conatos. Reposad en nuestro desvelo y fatigas; dejad a nuestro cuidado todo lo que en la causa pública dependa de nuestras facultades y arbitrios; y entregaos a la más estrecha unión y conformidad recíproca en la tierna erupción de estos afectos. Llevad a las provincias todas de nuestra dependencia, y aun más allá, si puede ser, hasta los últimos términos de la tierra, la persuasión del ejemplo de vuestra cordialidad, y del verdadero interés con que todos debemos cooperar a la consolidación de esta importante obra. Ella afianzará de un modo estable la tranquilidad y bien general a que aspiramos. Real fortaleza de Buenos Aires a 26 de mayo de 1810. — *Cornelio Saavedra*. — *Doctor Juan José Castelli*. — *Manuel Belgrano*. — *Miguel de Azcuénaga*. — *Doctor Manuel Alberti*. — *Domingo Matheu*. — *Juan Larrea*. — *Doctor Juan José Paso*, secretario. — *Mariano Moreno*, secretario.

[Impreso] Con superior permiso; Buenos Aires: en la Real Imprenta de Niños Expósitos.

[MANIFIESTO DE BALTASAR H. DE CISNEROS SOBRE SU
ABDICACION DEL MANDO]

Las apuradas críticas circunstancias en que estuvo esta Capital en los días 20 hasta el 25 del corriente, de resultas de las funestas noticias recibidas por un buque ingles procedente de Gibraltar, del estado en que se hallaba nuestra Metrópoli en fines de Febrero, y consultando la decidida voluntad del Pueblo segun se manifestó por su Excmo. Cabildo, así de oficio como por medio de Diputaciones, deseoso de evitarle los estragos que le amenazaban por dichos antecedentes y otros que mediaron, convencido por ellos era el unico medio para libertarlo la abdicacion de mi mando, la verifiqué el dia 25 del corriente, el que le ha reasumido una Junta de Gobierno, cuyo Presidente es el Teniente Coronel y Comandante de los Batallones Urbanos del Cuerpo de Patricios D. Cornelio de Saavedra; esperando yo del acreditado patriotismo de V. é individuos de su mando, que considerando el medio adoptado por este Pueblo, como dirigido á conservar la integridad de estos Dominios á su legitimo dueño nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII contribuirán por su parte al logro de tan altos fines, para los que tanto interesa el orden, la subordinacion y union de voluntades, que debe manifestarse enviando inmediatamente á esta Capital Diputados autorizados con los necesarios poderes, para que en Junta General determinen lo que deba practicarse.

Dios guarde á V. muchos años. Buenos-Ayres 26 de Mayo de 1810.

Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Sr. D.

BANDO

LA JUNTA PROVISIONAL

Gubernativa de las Provincias
del Rio de la Plata por el Sr.
D. Fernando VII.

POR quanto há tenido por conveniente esta Junta disponer y determinar lo contenido en los articulos siguientes.

I Que todas las corporaciones Xefes y Vecindario asistan á la Misa Solemne que se celebrará en la Santa Iglesia Catedral el miercoles 3o del corriente en accion de gracias por la Instalacion de esta Junta, y terminacion feliz que hán tenido las agitaciones de este Pueblo causadas por los desgraciados sucesos de la Peninsula.

II Que siendo la base principal del orden felizmente restablecido, la confianza del Pueblo en sus Magistrados, y el respeto y puntual obediencia á sus determinaciones y mandatos, se ordena la subordinacion á la autoridad nuevamente establecida, en inteligencia, que esta usará de toda la energia conveniente para sos-

tener con dignidad el sagrado depósito que el Pueblo le há confiado, castigando con rigor a qualquiera que siempre desconfianzas, y recelos.

III Que será castigado con igual rigor, qualquiera que vierta especies contrarias á la estrecha union que debe reynar entre todos los habitantes de estas Provincias, ó que concurra á la division entre Españoles Europeos, y Españoles Americanos, tan contraria á la tranquilidad de los particulares, y bien general del Estado.

IV Que todos los habitantes de este Pueblo guarden decoro, y veneracion á la respectable persona del Exmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, dispensandole las consideraciones correspondientes á su caracter y al distinguido patriotismo con que en favor de este Pais se há ofrecido á repetir en qualquier destino sus importantes servicios.

V Que los Alcaldes de barrio celen el puntual cumplimiento de las antedichas prevenciones; avisando á los Señores Oidores de sus respectivos quarteles la menor inobservancia.

Por tanto, y para que lo determinado en los precedentes cinco artículos llegue á noticia,

de todos los vecinos estantes y habitantes de esta Capital, y que por los mismos se cumplá puntualmente, se publicarán en ella por bando en la forma de estilo, fijandose exemplares para su mayor notoriedad, en los parages acostumbrados. Fecho en Buenos-Ayres á 26 de Mayo de 1810.--*Cornelio Saavedra.* --*Manuel Belgrano.* --*Miguel de Azcuenaga.* --*Dr. Manuel Alberti.* --*Juan Larrea.* --*Dr. Mariano Moreno Secretario.*

En Buenos-Ayres dicho dia mes y año: Yo el Escribano mayor del Vireynato salí de la Real Fortaleza acompañado de la tropa, pifanos y tambores de estilo, haciendo cabeza principal el Señor Sargento mayor de plaza D. José María Cabrer, y en los parages acostumbrados de esta Capital hice publicar por voz del pregonero publico el Bando antecedente, fijando los exemplares que en el se previenen: el que pongo por diligencia y de ello doi fe.

Basavilbaso.

CON SUPERIOR PERMISO:

*Buenos -Ayres en la Real Imprenta
de Niños-Expositos*



[CIRCULAR DE LA JUNTA INVITANDO A LAS AUTORIDADES
A CONCURRIR A PRESTARLE OBEDIENCIA]

[Buenos Aires, 26 de mayo de 1810]

Buenos Aires, 26 de mayo de 1810.

Circular

Para el juramento de reconocimiento y obediencia a la Junta provisional gubernativa.

Hallándose ya en posesión y ejercicio de sus funciones esta Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata a nombre del señor don Fernando VII lo aviso a usted para que hoy a las tres de la tarde concurra a la sala capitular a prestar el juramento de reconocimiento y obediencia a ella y repita mañana a la misma hora su comparecencia en el propio lugar para presenciar igual juramento que deben prestar las tropas de esta guarnición.

Dios etcétera. Buenos Aires, 26 de mayo de 1810.

Ilustrísimo señor don Benito de Lué y Riega. — A la Real Audiencia pretorial. — Al real tribunal del Consulado. — Al tribunal de cuentas. — Al tribunal del protomedicato. — Señores venerables deán y cabildo de esta santa iglesia. — [El destinatario siguiente es ilegible por estar recortada la hoja]. — Señores de la dirección general de la real renta de tabacos. — Señores ministros de la real aduana. — Excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro. — Señores del estado mayor de esta plaza. — Señores ministros de la administración principal de la real renta de correos. — Señor administrador general de temporalidades. — Señor coronel del regimiento de dragones de Buenos Aires. — Señor actual comandante del regimiento de infantería de Buenos Aires. — Señor subinspector comandante de artillería. — Señor comandante del cuerpo de blandengues de esta frontera. — Señor actual comandante de los batallones 1 y 2. — Señor comandante del batallón número 3. — Señor comandante del batallón número 4. — Señor comandante del batallón número 5. — Señor comandante del cuerpo de inválidos. — Señor comandante del cuerpo de artillería volante. — Señor comandante del cuerpo de húsares del Rey. — Señor comandante del cuerpo de castas. — Señor comandante del cuerpo de granaderos de Fernando VII. — A los comandantes de tropas deberá añadirse: a cuyo fin dispondrá usted que la de su cargo concurra a la plaza Mayor. — Reverendo padre guardián de San Francisco. — Reverendo padre provincial de la Merced. — Reverendo padre comendador de la Merced. — Reverendo padre prefecto de los betlemitas. — Reverendo padre provincial de San Francisco. — Reverendo padre prior de Santo Domingo.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Archivo de Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, fojas 107-108, vta.]

[Circulares a los gobiernos intendentes sobre el atraso en recibirse la correspondencia remitida]

[Buenos Aires, 26 de mayo de 1810]

Buenos Aires, 26 de mayo de 1810.

Circular

Avisando haberse recibido los pliegos de oficio con notable atraso.

Se han recibido con notable atraso los pliegos de vuestra señoría y demás correspondencias del correo de esa carrera, que debieron llegar a esta capital el 25 del corriente. Lo que avisa a vuestra señoría esta Junta provisional gubernativa de estas provincias del Río de la Plata a nombre del señor don Fernando VII ínterin que con más tiempo puede instruir a vuestra señoría con el respectivo testimonio o ejemplares de las causas y motivos que han obligado a la instalación de ella, verificada en el citado día.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1810.

Señor gobernador interino de Montevideo. — Señor comandante de la Colonia. — Señor gobernador intendente de Córdoba. — Interino de Salta. — Presidente de Charcas. — Id. interino de La Paz. — Id. de Cochabamba. — Id. de Potosí. — Id. de Paraguay. — Teniente gobernador de Santa Fe. — Id. de Corrientes.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, fojas 109-109 vta.]

LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA
DE LA CAPITAL DEL RIO DE LA PLATA
A LOS HABITANTES DE ELLA,
Y DE LAS PROVINCIAS DE SU SUPERIOR MANDO.

PROCLAMA.

Teneis ya establecida la Autoridad que remueve la incertidumbre de las opiniones, y calma todos los recelos. Las aclamaciones generales manifiestan vuestra decidida voluntad; y solo ella ha podido resolver nuestra timidez á encargarnos del grave empeño á que nos sujeta el honor de la eleccion. Fixad pues vuestra confianza, y aseguraos de nuestras intenciones. Un deseo eficaz, un zelo activo, y una contraccion viva y asídua á proveer por todos los medios posibles la conservacion de nuestra Religion Santa, la observancia de las Leyes que nos rigen, la comun prosperidad, y el sosten de estas Posesiones en la mas constante fidelidad y adhesion á nuestro muy amado Rey y Señor D. Fernando VII y sus legitimos sucesores en la Corona de España: ¿no son estos vuestros sentimientos? Esos mismos son los grandes objetos de nuestros conatos. Reposad en nuestro desvelo y fatigas; dexad á nuestro cuidado todo lo que en la causa pública dependa de nuestras facultades y arvitrios; y entregaos á la mas estrecha union y conformidad recíproca en la tierna efusion de estos afectos. Llevad a las Provincias todas de nuestra Dependencia, y aun mas allá, si puede ser, hasta los últimos terminos de la tierra, la persuasion del exemplo de vuestra cordialidad, y del verdadero interes con que todos debemos cooperar á la consolidacion de esta importante obra. Ella afianzará de un modo estable la tranquilidad y bien general á que aspiramos.— Real Fortaleza de Buenos-Ayres á 26 de Mayo de 1810.— *Cornelio de Saxuedra.*— *Dr. Juan José Castelli.*— *Manuel Belgrano.*— *Miguel de Azcuenaga.*— *Dr. Manuel Alverti.*— *Domingo Mateú.*— *Juan Larrea.*— *Dr. Juan José Passo, Secretario.*— *Dr. Mariano Moreno, Secretario.*

CON SUPERIOR PERMISO:

Buenos-Ayres: en la Real Imprenta de Niños Expósitos.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial statements. This includes not only sales and purchases but also expenses and income. The document provides a detailed explanation of how to categorize these transactions and how to use a double-entry system to ensure that the books balance.

Next, the document covers the process of reconciling bank statements. It explains how to compare the bank's records with the company's cash account to identify any discrepancies. Common reasons for these differences include timing differences, such as deposits in transit or outstanding checks, and errors in recording. The document provides a step-by-step guide to performing a bank reconciliation and includes a sample reconciliation form.

The third section discusses the preparation of financial statements. It outlines the steps involved in calculating the net income for the period and then using this information to prepare the income statement, balance sheet, and statement of cash flows. The document also provides a checklist of items to review before finalizing the statements to ensure they are accurate and complete.

Finally, the document addresses the importance of internal controls. It explains how a strong system of internal controls can help prevent errors and fraud, and it provides several examples of effective controls, such as segregation of duties and regular audits. The document concludes by emphasizing the role of the accountant in ensuring the accuracy and reliability of the company's financial information.

[CIRCULAR DE LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA A
LOS PUEBLOS DEL VIRREINATO ANUNCIANDOLES SU INSTA-
LACION E INVITANDOLOS A ENVIAR DIPUTADOS VOCALES]

[Buenos Aires, 27 de mayo de 1810]

La Junta provisional gubernativa / de la capital de Buenos Aires.

[F. 11]

Circular

Los desgraciados sucesos de la Península, han dado más ensanches a la ocupación bélica de los franceses sobre su territorio, hasta aproximarse a las murallas de Cádiz y dejar desconcertado el cuerpo representativo de la soberanía, por falta del señor rey don Fernando VII; pues que dispersada de Sevilla, y acusada de malversación de sus derechos por aquel pueblo, pasó en el discurso de su emigración, y dispersión a constituir sin formalidad, ni autoridad una regencia de la que nadie puede asegurar que sea centro de unidad nacional, y depósito firme del poder del monarca, sin exponerse a mayores convulsiones que las que acerban el momento vicioso y arriesgado de su instalación. No es necesario fijar la vista en el término a que puedan haber llegado las desgracias de los pueblos de la Península, tanto por la fortuna de las armas invasoras, cuanto por la falta o incertidumbre de un gobierno legítimo y supremo al que se deben referir y subordinar los demás de la nación, que, por la dependencia forzosa que los estrecha al orden y seguridad de la asociación, tienen su tendencia a la felicidad presente, y a la precaución de los funestos efectos de la división de las partes del Estado, que temen con razón todo lo que puede oponerse a la mejor suerte en los dominios de América.

El pueblo de Buenos Aires, bien cierto del estado lastimoso de los dominios europeos de su majestad católica el señor don Fernando VII; por lo menos incierto del gobierno legítimo soberano en la representación de la suprema Junta Central disuelta ya, y más en la regencia que se dice constituida por aquella, sin facultades, sin sufragios de la América, y sin instrucción de otras formalidades que debían acceder al acto; y sobre todo, previendo, que no anticipándose las medidas que deben influir en la confianza y opinión pública de los dominios de América, faltaría el principio de un gobierno indudable por su origen, estimó desplegar la energía que siempre ha mostrado para interesar su lealtad, celo y amor por la causa del rey Fernando, removiendo los obstáculos que la desconfianza, incertidumbre y desunión de opiniones podrían crear en el momento más crítico que amenaza, tomando a la América desapercibida de la base sólida del gobierno que pudiese determinar su suerte en el continente americano español.

Manifestó los deseos más decididos por que los pueblos mismos recobrasen los derechos originarios de representar el poder, autoridad y facultades del monarca cuando éste falta, cuando éste no ha provisto de regente, y cuando

[F. 2] los mismos pueblos de la matriz han calificado de deshonrado al que forma- / ron, procediendo a substituirle representaciones rivales que disipan los tristes restos de la ocupación enemiga. Tales conatos son íntimamente unidos con los deseos honrosos de su seguridad y felicidad, tanto interna como externa, alejando la anarquía y toda dependencia de poder ilegítimo, cual podía ser sobre ineficaz para los fines del instituto social, cualquiera que se hubiese levantado en el tumulto y convulsiones de la Península, después de la dispersión y emigración de los miembros de la Junta Suprema Central.

Cuando estas discusiones se hacen en sesiones de hombres desencontrados, son expuestas a las consecuencias de una revolución, y exponen a que quede acéfalo el cuerpo político: pero si se empeñan por el orden y modo regular de los negocios gravísimos, no pueden menos de conducir como por la mano, a la vista del efecto que se desea. Tal ha sido la conducta del pueblo de Buenos Aires en propender a que examinase si, en el estado de la ocurrencia de la Península, debía subrogarse el mando superior de gobierno de las provincias del virreinato en una Junta provisional, que asegurase la confianza de los pueblos y velase su conservación contra cualquier asechanza, hasta reunir los votos de todos ellos, en quienes recae la facultad de proveer la representación del soberano.

El excelentísimo Cabildo de la Capital, con anuencia del excelentísimo señor virrey, a quien informó de la general agitación, agravada con el designio de retener el poder del gobierno, aun notariada que fuese la pérdida total de la Península y su gobierno, como expresa la proclama del dieciocho del corriente, convocó la más sana parte del pueblo en cabildo general abierto, donde se discutió y votó públicamente el negocio más importante por su fundamento para la tranquilidad, seguridad y felicidad general; resultando de la comparación de sufragio la mayoría con exceso por la subrogación del mando del excelentísimo señor virrey en el excelentísimo Cabildo, ínterin se ordenaba una Junta provisional de gobierno, hasta la congregación de la general de las provincias: voto, que fue acrecentado y aumentado con la aclamación de las tropas y numeroso resto de habitantes.

Ayer se instaló la Junta de un modo y forma que ha dejado fijada la base fundamental sobre la que debe elevarse la obra de la conservación de estos dominios al señor don Fernando VII. Los ejemplares impresos de los adjuntos bandos, y noticia acreditada en bastante forma, que el excelentísimo Cabildo, y aun el excelentísimo señor virrey, que fue don Baltazar Hidalgo de Cisneros, dan a usía, no dejan duda a esta Junta de que será mirada por todos los jefes, corporaciones, funcionarios públicos y habitantes de todos los pueblos del virreinato, como centro de la unidad, para formar la barrera inexpugnable de la conservación íntegra de los dominios de América a la dependencia del señor don Fernando VII, o de quien legítimamente le represente. No menos espera que contribuirán los mismos a que, cuanto más antes sea posible, se nombren y vengan a la Capital los diputados que se enuncian para el fin expresado en el mismo acto de instalación; ocupándose con el mayor esfuerzo en mantener la unidad de los pueblos, y en consultar la tranquilidad y seguridad individual;

[F. 3] teniendo consi- / deración a que la conducta de Buenos Aires muestra que, sin desorden y sin vulnerar la seguridad, puede obtenerse el medio de consolidar la confianza pública y su mayor felicidad.

Es de esperar que cimentado este paso, si llega el desgraciado momento de saberse sin duda alguna la pérdida absoluta de la Península, se halle el distrito del virreinato de Buenos Aires sin los graves embarazos, que por la incer-

tidumbre, y falta de legítima representación del soberano en España a la ocupación de los franceses, la pusieron en desventaja para sacudirse de ellos: puesto que, tanto como el enemigo descubierto invasor, debe temerse y precaverse el que desde lo interior promueve la desunión, proyecta la rivalidad y propende a introducir el conflicto de la suerte política no prevenido. Cuento usía con todo lo que penda de los esfuerzos de esta Junta, cuyo desvelo por la conservación del orden y sistema nacional se mostrará por los efectos. Este ha sido el concepto de proponer el pueblo al excelentísimo Cabildo la expedición de quinientos hombres para lo interior, con el fin de proporcionar auxilios militares para hacer observar el orden, si se teme que sin él no se harían libre y honradamente las elecciones de vocales diputados, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del bando citado, sobre que hace esta Junta los más eficaces encargos por su puntual observancia y la del artículo 11.

Así mismo importa que usía quede entendido, que los diputados han de irse incorporando en esta Junta conforme y por el orden de su llegada a la Capital, para que así se hagan de la parte de confianza pública que conviene al mejor servicio del Rey y gobierno de los pueblos; imponiéndose, con cuanta anticipación conviene a la formación de la general, de los graves asuntos que tocan al gobierno. Por lo mismo, se habrá de acelerar el envío de diputados; entendiendo deber ser uno por cada ciudad o villa de las provincias, considerando que la ambición de los extranjeros puede excitarse a aprovechar la dilación de la reunión, para defraudar a su majestad los legítimos derechos que se trata de preservar.

Servirá a todos los pueblos del virreinato de la mayor satisfacción el saber, como se lo asegura la Junta, que todos los tribunales, corporaciones, jefes y ministros de la Capital, sin excepción, han reconocido la Junta, y prometido su obediencia para la defensa de los augustos derechos del Rey en estos dominios: por lo cual es tanto más interesante que este ejemplar empeñe los deseos de usía para contribuir en estrecha unión a salvar la patria de las convulsiones que la amenazan, si no se presentasen las provincias a la unión y armonía que debe reinar entre ciudadanos de un mismo origen, dependencia e intereses. A esto se dirigen los conatos de esta Junta; a ello los ruegos del pueblo principal del virreinato, y a los mismos se le excita, con franqueza de cuantos auxilios y medios pendan de su arbitrio, que serán dispensados prontamente en obsequio del bien y concentración de los pueblos. Real fortaleza de Buenos Aires a 27 de mayo de 1810. — *Cornelio de Saavedra*. — *Doctor Juan José Castelli*. — *Manuel Belgrano*. — *Miguel de Azcuénaga*. — *Doctor Manuel Alberti*. — *Domingo Matheu*. — *Juan Larrea*. — *Doctor Juan José Paso*, secretario. — *Doctor Mariano Moreno*, secretario.



[ACUERDO DEL CABILDO]

[Buenos Aires, 28 de mayo de 1810]

Acuerdo del 28 de mayo de 1810.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a veintiocho de mayo de mil ochocientos diez, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos los señores del excelentísimo Ayuntamiento, a saber don Juan José Lezica y don Martín Gregorio Yáñez alcaldes de primero y segundo voto, y regidores don / Manuel Mansilla alguacil mayor, don Manuel José de Ocampo, don Juan de Llano, don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, don Tomás Manuel de Anchorena y don Santiago Gutiérrez con asistencia del caballero síndico procurador general de ciudad doctor don Julián de Leyva: Trataron sobre que haciendo los tribunales, magistrados, corporaciones, y jefes de esta capital prestado en los dos días anteriores juramento de reconocimiento y obediencia a la Junta provisoria gubernativa, en virtud de haberlo ésta así determinado; era de precisa necesidad el que hubiese en las actas capitulares constancia del modo y forma como se hizo esta ceremonia, para en todo tiempo hacer de ello el uso que convenga: A la hora de las tres de la tarde del día veintiséis los

Prestan el juramento de reconocimiento y obediencia a la Junta el Cabildo, Real Audiencia y otras corporaciones.

señores presidente, vocales y secretarios de la Junta concurrieron a esta sala capitular, y colocados bajo el dosel, con sitial por delante, y en él una imagen del crucifijo, y los Santos Evangelios, dirigió el señor presidente una breve arenga al concurso, manifestando en ella el fin de aquella ceremonia y su necesidad, y significando que debía ser el primero en prestar el juramento el excelentísimo Cabildo en este acto tomó la voz el señor alcalde de primer voto, y con arreglo / a lo acordado en el acta anterior de veintiséis del corriente expuso las razones por que el Cabildo no debía sujetarse al juramento, y que sólo lo haría bajo la protesta de que el acto no perjudicase a sus derechos y prerrogativas, siempre que la Junta lo juzgase necesario, cuyas razones y protesta explanó seguidamente el caballero síndico procurador general como representante inmediato del público; a que repuso el señor presidente que si la Junta exigía aquel juramento era con el mismo fin de sostener los derechos y prerrogativas de la ciudad, y los augustos de nuestro soberano el señor don Fernando séptimo como se advertiría por la fórmula que leyó, y es del tenor siguiente: «*Jura usía a Dios nuestro Señor, y estos Santos Evangelios reconocer la Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata a nombre del señor don Fernando séptimo, y para guarda de sus augustos derechos, obedecer sus*

Fórmula del juramento.

[F. 140 v.]

[F. 141] órdenes y decretos; y no atentar directa, ni indirectamente contra su autoridad; propendiendo pública y privadamente a su seguridad y respeto?» Que concebido el juramento en estos términos era necesario prestarlo, y debía hacerlo el excelentísimo Cabildo admitiéndosele como se le admitía la indicada protesta: / a cuya consecuencia el señor alcalde de primer voto hincado de rodillas, y poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios prestó el juramento por todo el cuerpo capitular, seguidamente lo prestó a nombre de la Real Audiencia el señor fiscal del crimen don Antonio Caspe y Rodríguez, protestando del acto porque el tribunal como inmediato representante de la soberanía jamás había jurado sino al soberano, ni debía jurar a otra autoridad; cuya protesta se le admitió expresándole el señor presidente que las circunstancias eran extraordinarias, y estrechaban a la prestación del juramento: lo prestaron lisa y llanamente el real tribunal del Consulado, el venerable cabildo eclesiástico, el administrador de correos, el de la real aduana, el director de tabacos, los prelados de las cuatro religiones, y los jefes, y comandantes militares de esta guarnición. Al día siguiente, y a la misma hora con asistencia del ilustrísimo señor obispo, y del comandante de las fuerzas británicas surtas en este río míster Carlos Fabián Montagú, y su oficialidad lo prestó el señor oidor don Manuel José de Reyes a nombre de la Real Audiencia como ministro más antiguo de los que concurrieron al acto, reiterando las / protestas que habían hecho el día antes el señor fiscal del crimen, y el excelentísimo Cabildo, y agregando que el juramento a la Junta lo hacía el tribunal, siempre bajo el concepto de dependencia en la Junta de gobierno legítimamente establecido en la Península, lo prestó el tribunal de cuentas con la misma protesta de la Real Audiencia; y lo prestaron los señores ministros de real hacienda reiterando la del excelentísimo Cabildo. En seguida los señores de la Junta y demás concurrentes salieron a los balcones de estas casas capitulares, y el señor presidente bajó a la plaza Mayor, donde estaban las tropas formadas en cuadro, y éstas prestaron el mismo juramento contestando con descargas generales, a que siguieron salvas de artillería en la real fortaleza, y en los barcos ingleses anclados en estas balizas, los cuales con la comandanta estuvieron también empavesados: con lo que se dio fin a la ceremonia.

[F. 141 v.] Hizo presente el señor alcalde de primer voto que el señor presidente de la Junta gubernativa le había significado a nombre de ésta, que era muy preciso para / alcanzar la unión de las provincias, el que el excelentísimo Cabildo de su parte dirigiese oficios circulares a los del virreinato, incitándoles a esta unión y al nombramiento de diputados con la mayor brevedad posible. Y los señores con respecto a las circunstancias y con el fin de evitar en lo posible los desastres que podrían ocasionar la desunión y la discordia en perjuicio de los sagrados derechos del Rey y de la patria; acordaron que en el día se forme el oficio circular para los cabildos del virreinato, pero haciendo

Que se oficie a los cabildos del interior instruídamente de la instalación del nuevo gobierno.

en él puntual expresión de los pasajes ocurridos, y de las causas que los han motivado, acompañándose para mayor instrucción la proclama de este Cabildo con que dio principio al congreso general, el bando de la cesación en el mando del señor virrey, el acta del veinticuatro, y el bando publicado el veinticinco comprensivo de la elección de la Junta provisional gubernativa, sa-

cándose para ello las copias que fuesen precisas, sin reparar en gasto, por lo que urge y estrecha el tiempo. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos señores de que doy fe.

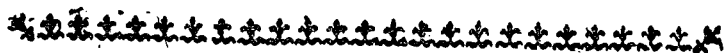
Juan José Lezica. — Manuel Gregorio Yániz. — Manuel José de Ocampo. — / Manuel Mansilla. — Juan de Llano. — Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — Doctor Julián de Leyva. — Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de Cabildo. [F. 142 v.]

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie IV, libros LXV, LXVI y LXVII, años 1810 y 1811, págs. 177-180.]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a document.

Bottom section of faint, illegible text, possibly a conclusion or footer.



La Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Rio de la Plata á nombre del Sr. D. Fernando VII manifiesta la siguiente Instrucción, que servirá de regla en el método del despacho, y ceremonial en actos públicos.



I. LA Junta se congregará todos los dias en la Real Fortaleza, donde será la posada del Sr. Presidente, y durará su reunion desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cinco hasta las ocho de la noche.

II. Todos los asuntos gubernativos y de Hacienda se girarán ante élla por las Oficinas respectivas.

III. El Departamento de Hacienda en la Secretaria correrá á cargo del Doctor D. Juan José Passo; y el Departamento

de Gobierno y Guerra á cargo del Doctor D. Mariano Moreno.

IV. En los decretos de substanciaci^on, contestaciones dentro de la Capital, asuntos leves, y de urgente despacho bastará la firma del Presidente, autorizada por el respectivo Secretário.

V. En los negocios que deban decidirse por la Junta, la formarán quatro Vocales con el Presidente; pero en los asuntos interesantes de alto gobierno deberán concurrir todos precisamente.

VI. En las representaciones y papeles de oficio se dará á la Junta el tratamiento de Excelencia: pero los Vocales no tendrán tratamiento alguno en particular.

VII. Las Armas harán á la Junta los mismos honores que á los Excmos. Señores Vireyes: y en las funciones de Tabla se guardará con élla el mismo ceremonial.

VIII. El Sr. Presidente recibirá en su persona el tratamiento y honores de la Junta como Presidente de ella; los quales se le tributarán en toda situacion.

IX. Los asuntos de Patronato se dirijan á la Junta en los mismos términos que á los Señores Vireyes; sin perjuicio de las extensiones á que legalmente con-

duzca el sucesivo estado de la Península.

X. Todo Vecino podrá dirigirse por escrito ó de palabra á cualesquiera de los Vocales, ó á la Junta misma, y comunicar quanto crea conducente á la seguridad pública, y felicidad del Estado.

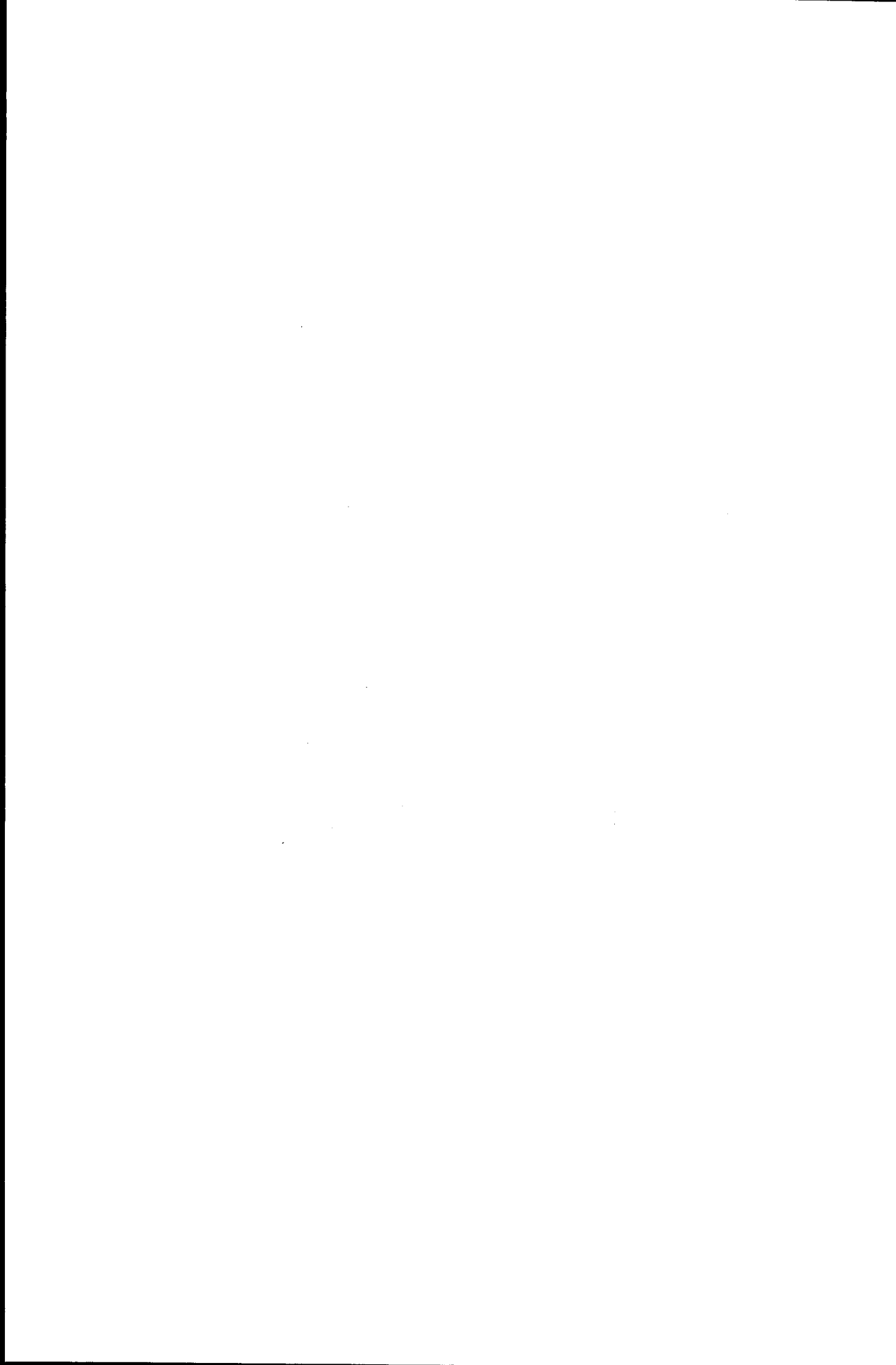
Buenos-Ayres 28 de Mayo de 1810.

Dr. Mariano Moreno.
Secretario.

Imprimase— Rubrica de S. E.— Dr. Moreno.

CON SUPERIOR PERMISO:

*Buenos-Ayres en la Real Imprenta
de Niños Expositos.*



[BORRADOR DE OFICIO EN EL QUE SE COMUNICA A DISTINTAS
AUTORIDADES EL ESTABLECIMIENTO DE LA JUNTA
PROVISIONAL GUBERNATIVA]

[Buenos Aires, 28 de mayo de 1810]

Buenos Aires 28 de mayo de 1810.

Al señor marqués de Casa Irujo. — Al virrey de Lima. — Al lord Strangford. — Al presidente del Cuzco, y Chile.

Comunicándoles el establecimiento de la Junta gubernativa de estas provincias, y pidiéndoles ayuden con sus oficios a la consolidación de ella.

Excelentísimo señor.

Las muy recientes noticias del estado funesto de España en Europa, debieron hacer fijar la atención del pueblo de Buenos Aires por sí, y los de su inmediata dependencia, sobre la suerte del gobierno influyente, a ultteriores resu tas. Conocieron que los estados españoles de Europa, estaban casi todos ocupados bélicamente por los franceses, restando sólo un punto pequeñísimo de su extensión, en el cual no residía representación viva de la majestad del soberano a que como centro se refiriesen los poderes subalternos de la administración pública.

La Junta Central suprema instalada por sufragio de los estados de Europa, y reconocida por los de América, fue disuelta en un modo tumultuario, subrogándose por la misma sin legítimo poder, y sin sufragio de estos pueblos la junta de regencia, que por ningún título podía exigir el homenaje que se debe al señor don Fernando VII. No se le ocultaba cuanto la incertidumbre del gobierno supremo, podía influir en la división, y causar una apatía que rindiese estos estados a la discreción del primero que de fuera, o del interior, aspirare a la usurpación de los derechos del Rey. Por eso recurrió al medio de reclamar los títulos que asisten a los pueblos para representar la soberanía, cuando el jefe supremo del Estado cual es el Rey se halla impedido, y no proveyó de regencia al reino. Obtuvo el efecto por los medios más decentes, pacíficos y tranquilos, en el modo extraordinario que corresponde, para reunir la voluntad general en el voto de deber reasumir la autoridad de gobierno de las provincias en los términos que manifiestan los adjuntos impresos dirigidos a instruir de la instalación de la Junta provisional gubernativa del Río de la Plata por el señor don Fernando VII y para guarda, y conservación de sus augustos derechos. Así lo han reconocido, y jurado las corporaciones, jefes, ministros, y funcionarios públicos, sin que haya habido motivo de excusar la complacencia general. Sólo resta, que vuestra excelencia por su parte dedique su consideración a la importancia de este medio ajustado a

las miras de calmar las celosas agitaciones de los pueblos, de fijar su gobierno confidente, y de concentrar la seguridad externa, manteniendo las alianzas, y relaciones exteriores en que está la nación comprometida, y garantida, por su constante fidelidad y adhesión a la causa del Rey. El influjo de vuestra excelencia y sus correspondencias tanto oficiales, o privadas pueden dar el mayor ensanche a los planos pacíficos que se proponen estas provincias, prometiéndose que no habrá un senato que divida sus sentimientos de la generalidad de los españoles americanos. Fía esta Junta que tome vuestra excelencia la parte que interesa al término feliz de sus deseos hasta dejar reducido el concepto de honradez, amor, y fidelidad que constantemente va mostrando este pueblo por la conservación del legítimo, y supremo jefe del Estado: quedando a reconocer con el mayor honor, los buenos oficios que vuestra excelencia se digne empeñar en tan augusta causa.

Dios etcétera. Mayo 28 de 1810.

Excelentísimo señor lord Strangford. — Excelentísimo señor marqués de Casa Irujo. — Excelentísimo señor virrey de Lima. — Señor presidente, gobernador intendente de Cuzco. — Señor presidente, gobernador y capitán general del reino de Chile.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 83, folios 209-210.]

CUERPOS MILITARES

DE BUENOS-AYRES.

La energía con que habeis dado una Autoridad firme á vuestra Patria, no honra ménos vuestras armas, que la madurez de vuestros pasos distingue vuestra generosidad y patriotismo. Agitados los ánimos por la incertidumbre de nuestra existencia política, supisteis conciliar todo el furor de un entusiasmo exaltado, con la serenidad de un ciudadano que discurre tranquilamente sobre la suerte de su Patria, y las armas que cargabais no sirvieron sino de abrir paso á la razon, para que recuperando sus derechos, fuese la única guia de una resolucion magnánima, que debe fixar el destino de estas Provincias.

Los Pueblos antiguos no vieron un espectáculo tan tierno como el que se ha presentado entre nosotros, y quando se creia apurado vuestro espíritu por el contraste á que la triste situación de la Península lo habia reducido, un heroico esfuerzo se propuso vengar tantas desgracias, enseñando al opresor general de la Europa, que el carácter Americano opone á su ambicion una barrera mas fuerte, que el inmenso pielago que ha contenido hasta ahora sus empresas.

¿Quién no respetará en adelante á los Cuerpos Militares de Buenos-Ayres? Si exáminan vuestro valor, lo hallarán consignado por las

mas gloriosas victorias; si se meditan esas intrigas que mas de una vez dieron en tierra con los Pueblos esforzados, temblarán al recordar la gloriosa escena que precedió á la inauguracion de esta Junta; la sabiduría presidia en vuestros discursos, la mas viva penetracion disipaba los sofismas, y religiosos observadores de los derechos del Rey y del Pueblo, nada pudo desviaros del camino legítimo que habiaís meditado para su conservacion. Conservad siempre unida la oliva de los sábios al laurel de los guerrereros, y esperad de la Junta un zelo por vuestro bien, igual al que habeis manifestado para formarla.

Esta reciproca union de sentimientos ha fixado las primeras atenciones de la Junta, sobre la mejora y fomento de la fuerza militar de estas Provincias; y aunque para justa gloria del pais es necesario reconocer un soldado en cada habitante, el órden público y seguridad del estado exigen, que las esperanzas de los buenos patriotas y fieles vasallos reposen sobre una fuerza reglada, correspondiente á la dignidad de estas Provincias: á este fin ha acordado la Junta las siguientes medidas, en cuya pronta y puntual observancia interesa sus respetos y todo vuestro zelo.

I. Los Batallones militares existentes se elevarán á Regimientos, con la fuerza efectiva de mil ciento diez y seis plazas; reservando la Junta proveer separadamente sobre el arreglo de la caballeria y artilleria volante.

II. Volverán al servicio activo todos los rebaxados que actualmente no estuviesen ejerciendo algun arte mecánico, ó servicio público.

III. Queda publicada desde este día una rigurosa leva, en que serán comprehendidos todos los vagos, y hombres sin ocupacion conocida desde la edad de 18 hasta la de 40 años.

IV. Los Alcaldes de Barrio presentarán para el Sábado de la presente semana todos los estados de los habitantes de sus respectivos Cuarteles, que por anteriores providencias se hallaban pedidos.

V. Los mismos Alcaldes de Barrio ocurrirán al Vocal de la Junta Sr. Coronel D. Miguel de Azcuenaga, para que en virtud de la comision particular que tiene para el efecto de las órdenes respectivas, á la incorporacion de aquellos individuos que deban aumentar la fuerza armada.

VI. Los Comandantes de los Cuerpos ocurrirán al mismo Señor Azcuenaga para que les haga entregar en la Armeria Real el número de fusiles correspondiente al número de hombres que se vaya aumentando.

VII. Estando igualmente encargado el Señor Azcuenaga de activar y velar con especialidad sobre los trabajos de la Armeria, se le dará razon de los fusiles descompuestos que se introduzcan en ella, para que apresure su composura y devolucion.

VIII. Los Alcaldes de Barrio, Comisiona-

dos, y vecinos que tratasen de devolver las armas, que se han exigido por Bando, harán la entrega en casa del Señor Azcuenaga, por cuyo conducto se impartirán las órdenes relativas á esta importante materia:

IX. Habiendo tomado la Junta medidas seguras para el acopio de armas, capaz de proveer el aumento de nuestra fuerza; espera del zelo de los Comandantes militares, no omitirán diligencia alguna que sea conducente á la integración de sus Cuerpos, baxo el plan propuesto. Buenos-Ayres 29 de Mayo de 1810.--
*Cornelio de Saavedra.--Dr. Juan José Castell.--
 Manuel Belgrano.--Miguel de Azcuenaga.--
 Dr. Manuel de Alberti.--Domingo Matea.--
 Juan Larrea.--Dr. Juan José Passo, Secretario.--
 Dr. Mariano Moreno, Secretario.*

CON SUPERIOR PERMISO.

BUENOS-AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.

[ACUERDO DEL CABILDO]

[Buenos Aires, 29 de mayo de 1810]

Acuerdo del 29 de mayo de 1810.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a veintinueve de mayo de mil ochocientos diez, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo conveniente a la república los señores del excelentísimo Ayuntamiento a saber: don Juan José Lezica y don Martín Gregorio Yáñez alcaldes de primero y segundo voto, y regidores don Manuel Mansilla alguacil mayor, don Manuel José de Ocampo, don Juan de Llano, don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, don Tomás Manuel / de Anchorena, y don Santiago Gutiérrez, con asistencia del caballero síndico procurador general, se trajo en borrón el oficio circular para los cabidos del virreinato. Y los señores mandaron se ponga en limpio, y se hagan hoy precisamente a muchas manos sin reparar en gastos los ejemplares precisos, y que yo el actuario pase en el acto a suplicar a nombre del Cabildo a los señores de la Junta el que se sirva dar orden para que en la administración de correos no se despache el alcance hasta el avemaría de este día por no ser posible antes poner corrientes los oficios que han de marchar quedando entretanto abierto el acuerdo.

[F. 143]

Remisión de la circular de este Cabildo a los del virreinato.

Regre:é con la contestación de los señores de la Junta, reducida a que en el momento pasaban orden al administrador de correos para que no saliera el alcance hasta que el excelentísimo Cabildo despachase sus pliegos. Y los señores determinaron no se pierdan instantes, quedaron citados para concurrir a la firma a las seis de la tarde, y mandaron que por ahora se copie el oficio en el libro que corresponde. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos señores de que doy fe. — Juan José Lezica. — Martín Gregorio Yáñez. — Manuel Mansilla. — Manuel José de Ocampo. — Juan de Llano. — / Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — Doctor Julián de Leyva. — Licenciado Justo José Núñez, escribano público y de Cabildo.

[F. 143 v.]

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie IV, libros LXV, LXVI y LXVII, años 1810 y 1811, págs. 180-181.]

[CIRCULAR DEL CABILDO DE BUENOS AIRES EN LA QUE EXPLICA LAS OCURRENCIAS RELACIONADAS CON LA CONSTITUCION DE LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO]

[Buenos Aires, 29 de mayo de 1810]

Circular del excelentísimo Cabildo.

El abandono inesperado de todos los puntos de defensa de Sierra Morena, que se creían generalmente fortificados, la sorprendente irrupción de los ejércitos franceses en Andalucía, el concepto, y aun anuncio de infidencia

por los miembros de la suprema Junta Central, su dispersión y fuga, y el no considerarse legítimamente instalada la regencia que se supone haberse establecido en la isla de León, en virtud de un decreto expedido sin fecha, y firmado sólo de su presidente el arzobispo de Laodicea, sin anuencia de las cortes, y sin consentimiento de la Nación, en circunstancias de estar ya sitiada dicha isla con considerables fuerzas francesas (noticias todas constantes de las gacetas inglesas de 16, 17 y 24 de febrero) causaron tal alteración en los ánimos del leal y generoso pueblo de Buenos Aires que inspiraba fundados recelos de degenerar en una terrible conmoción. La variedad de opiniones, la misma confianza en el gobierno, las divisiones intestinas, y los recelos que a cada paso se suscitaban; todo presentaba un anuncio seguro de la más horrible tempestad. Pero este Ayuntamiento, que tanto se interesa conservar ileso el honor de un pueblo que ha sido, y es el centro de la lealtad y del heroísmo, y que ha hecho tantos sacrificios para sostener íntegros los derechos de nuestro augusto monarca el señor don Fernando VII, considerando que el único medio de precaver toda división, radicar la confianza entre el súbdito, y el magistrado, afianzar la unión recíproca de todas las provincias de este virreinato, dejar expeditas las relaciones con las demás del continente, y aclarar la voluntad del pueblo, era formar un congreso general de la principal y más sana parte de este vecindario, solicito al efecto permiso del excelentísimo señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Convencido su excelencia de la gravedad del mal y de que el sistema propuesto era el único que se podía adoptar, no dudó por un momento acceder a tan justa pretensión, e inmediatamente se procedió a la convocación por medio de esquelas para el 22 del corriente a las 9 de la mañana. En este día se principió el acta del congreso, leyéndose por el actuario de este Ayuntamiento la proclama que designa el número 1. Posteriormente se hizo leer el oficio de este Cabildo solicitando el permiso para su formación, y la contestación de su excelencia, e inmediatamente después de haber hablado en primer lugar el ilustrísimo señor obispo de esta diócesis, se discutieron varios puntos sobre el particular por algunos vocales de los más ilustrados, y habiéndose procedido a votación, hecha la regulación de sufragios al día siguiente, resultó a pluralidad de votos subrogase el mando superior de estas provincias, que ejercía el excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros, y refundirse en este Ayuntamiento, hasta tanto erigiese una junta superior que hubiese de ejercerlo dependiente de la que legítimamente gobernase a nombre del señor don Fernando VII e ínterin se congregasen los diputados de las provincias interiores para establecer la forma de gobierno más conveniente, y en aquel mismo día se publicó por bando la erección, habiendo precedido al efecto una diputación de dos individuos capitulares al excelentísimo señor virrey.

El Cabildo, sin embargo, no dejaba de tener presente cuanto en su proclama había expuesto al pueblo. Consideraba como un punto de la mayor importancia la reunión de todas las provincias, y que su principal deber era evitar cualquiera división. Observaba con todo cuidado que el pueblo declaraba que su excelencia había cesado, o debía cesar en el mando, pero no veía un comprobante cierto sobre su voluntad, para que en lo sucesivo de ninguna manera tuviese influjo en el gobierno. Le interesaba por otra parte al honor de este cuerpo hacer ver al mundo toda la sinceridad de su conducta: que en sus decisiones procedía meramente como órgano de la voluntad

del pueblo, y que sus deliberaciones no eran efecto de una política artificiosa, sino medios para conciliar la salud pública con las ideas que tanto había recomendado. Todas estas consideraciones y el que no se pudiese jamás dudar del respeto que este Ayuntamiento ha tributado siempre a las autoridades, le movieron a usar de las facultades que le había conferido el pueblo, instalando el 24 del corriente una junta superior de gobierno compuesta de cinco individuos, en la que nombró de vocal presidente al excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros para que en clase de depositaria de la autoridad superior ejerciese sus funciones hasta la congregación de los diputados de las provincias de este virreinato. Pero este noble pueblo que interiormente había decretado la total y absoluta remoción de aquel jefe reclamó al siguiente día aquella determinación, y pidió que se procediese a nueva elección verificándose ésta en los señores don Cornelio [de] Saavedra, presidente de dicha Junta y comandante general de armas, el doctor don Juan José Castelli, el doctor don Manuel Belgrano, don Miguel Azcuénaga, doctor don Manuel Alberti, don Domingo Matheu, y don Juan Larrea, y secretarios de ella los doctores don Juan José Paso y don Mariano Moreno. El Ayuntamiento, después de haber meditado el punto con toda la detención y madurez que exige la materia, habiendo recibido anteriormente un oficio en que la Junta establecida hacía devolución del mando, por no ser del agrado del pueblo, y cerciorado por todos los medios que dicta la prudencia de ser aquélla la voluntad general, considerando ya que no podía, ni debía permanecer, acordó hacer la nueva elección que se le había pedido, y verificada su instalación en el mismo día, se procedió en los subsiguientes a prestar el juramento de obediencia y sumisión con la mayor solemnidad por todos los magistrados, corporaciones, jefes militares, y tropas de la guarnición.

Este es el gobierno que se ha erigido provisionalmente hasta la reunión de los diputados de todas las provincias. El pueblo de Buenos Aires no pretende usurpar los derechos de los demás del virreinato, pretende sí, sostenerlos contra los usurpadores. Conoce que la unión recíproca de todas las provincias es el único medio de su conservación: conoce que para cimentar la confianza deben oirse los votos de todos, y establecer un gobierno que se derive de la voluntad general de los que han de obedecer. La remoción del excelentísimo señor virrey no admitía espera, y se consideró necesaria en obsequio de la salud pública. Era indispensable nombrar un depositario de la autoridad superior que obtuviese la confianza del pueblo, para contener los males que nos amenazaban; y porque éste debe ser a satisfacción de todos los que le han de reconocer, el mismo pueblo ha pedido que sea provisional, y que se convoquen todos sus hermanos para el nombramiento de diputados de las ciudades y villas, a fin de que reunidos en esta capital establezcan el gobierno que haya de merecer toda su confianza y respeto, y que sea la base de su prosperidad.

Vuestra señoría no podrá menos de conocer la suma necesidad de esta reunión, y que la exigen imperiosamente el derecho de nuestra propia conservación y los de nuestro augusto monarca el señor don Fernando VII, como único medio de sostener la integridad de estos dominios. Así pues, espera este Cabildo que poseído vuestra señoría de estos nobles sentimientos, y del

grave interés de guardar el orden, y la tranquilidad pública, consultando la felicidad de los pueblos, propenderá de su parte a que tenga el mejor y más pronto efecto el nombramiento de diputados en la forma que ha ordenado la excelentísima Junta provisional de gobierno, expresando en los poderes las circunstancias que previene el artículo 11 del adjunto bando publicado en esta ciudad del 25 del corriente.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Sala capitular de Buenos Aires, 29 de mayo de 1810. — *Juan José Lezica*. — *Martín Gregorio Yáñez*. — *Manuel Mansilla*. — *Manuel José de Ocampo*. — *Juan de Llano*. — *Jaime Nadal y Guarda*. — *Andrés Domínguez*. — *Doctor Tomás Manuel de Anchorena*. — *Santiago Gutiérrez*. — *Doctor Julián de Leyva*.

[Transcrito de: *Gazeta de Buenos-Ayres*, jueves 14 de junio de 1810, núm. 2, págs. 15-19 (edición facsímil, págs. 43-47).]

[OFICIO DE LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA AL REY DE ESPAÑA COMUNICANDOLE SU INSTALACION, Y LE PARTICIPA LA DESIGNACION DE MATIAS IRIGOYEN EN CARACTER DE COMISIONADO PARA QUE DE PALABRA EXPONGA TODO LO OCURRIDO]

[Buenos Aires, 29 de mayo de 1810]

[F. 1] / Señor:

Los sucesos desgraciados de la Península han obligado a este pueblo a tomar medidas para la conservación de su seguridad así interior, como exterior; en consecuencia, valiéndose de los arbitrios que la más sana prudencia puede aconsejar, ha instalado esta Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata para sostener estos dominios de vuestra majestad y sus augustos derechos, todo en el modo y forma que aparece de los impresos número 1 a 1.

Como desea que esta noticia no se tergiverse, ni ella pueda alterar de ningún modo la influencia que estos dominios han tenido en la defensa de éstos, ha comisionado a don Matías Irigoyen para que de palabra ponga en la consideración de vuestra majestad todo lo ocurrido, mientras que puede remitirse el testimonio de cuanto se ha actuado; con el que acreditará el pulso y madurez de este pueblo, y la fidelidad más acendrada a vuestra majestad; y al efecto aprovecha la oportunidad de la salida de un buque de guerra de la Gran Bretaña, por no demorar un aviso tan importante.

Puede vuestra majestad estar asegurado de que esta Junta propenderá, a cuanto le fuere posible, a la tranquilidad, seguridad y continuación del orden en estos dominios, y que no permitirá que ni interior, ni exteriormente se hollen los derechos de vuestra majestad.

¹ El oficio original del que fue portador Matías Irigoyen, iría acompañado de todos los impresos editados con motivo de la instalación de la Junta. Como es sabido Irigoyen no se trasladó a España. [N. C. E.]

Nuestro Señor guarde la católica real persona de vuestra majestad para el bien de la nación.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1810.

Señor.

A los reales pies de vuestra majestad.

[*Rúbricas de Moreno, Castelli, Belgrano, Azcuénaga, Alberti, Matheu y Larrea.*]

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Sala I, Sección Gobierno, Misiones diplomáticas, 1810, Gran Bretaña y España, Misión de Matías Irigoyen.* Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Misiones diplomáticas (Misiones de Matías Irigoyen, José Agustín de Aguirre y Tomás Crompton y Mariano Moreno)*, Buenos Aires, Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales. - Reconquista 319-327, 1937, tomo I, págs. 11-12.]

[CIRCULAR COMUNICANDO LA INSTALACION DE LA JUNTA]

[Buenos Aires, 29 de mayo de 1810]

Buenos Aires, mayo 29 de 1810.

Circular

Avisando la instalación de esta Junta para que sea reconocida y obedecida.

Habiéndose instalado en 25 del corriente esta Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata a nombre del señor don Fernando VII, lo comunica a vuestra merced para que haciéndolo publicar en ese distrito de su cargo sea reconocida la autoridad de ella y cumplidas debidamente sus órdenes.

Mayo 29 de 1810.

Señor comandante de la Ensenada de Barragán. — Señor comandante de San Fernando de Buena Vista. — Al Cabildo justicia y regimiento de la villa de Luján.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Archivo de Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folios 110-110 vta.]

[Oficio dirigido por el presidente de la Junta, Cornelio de Saavedra, al capitán del puerto]

[Buenos Aires, 31 de mayo de 1810]

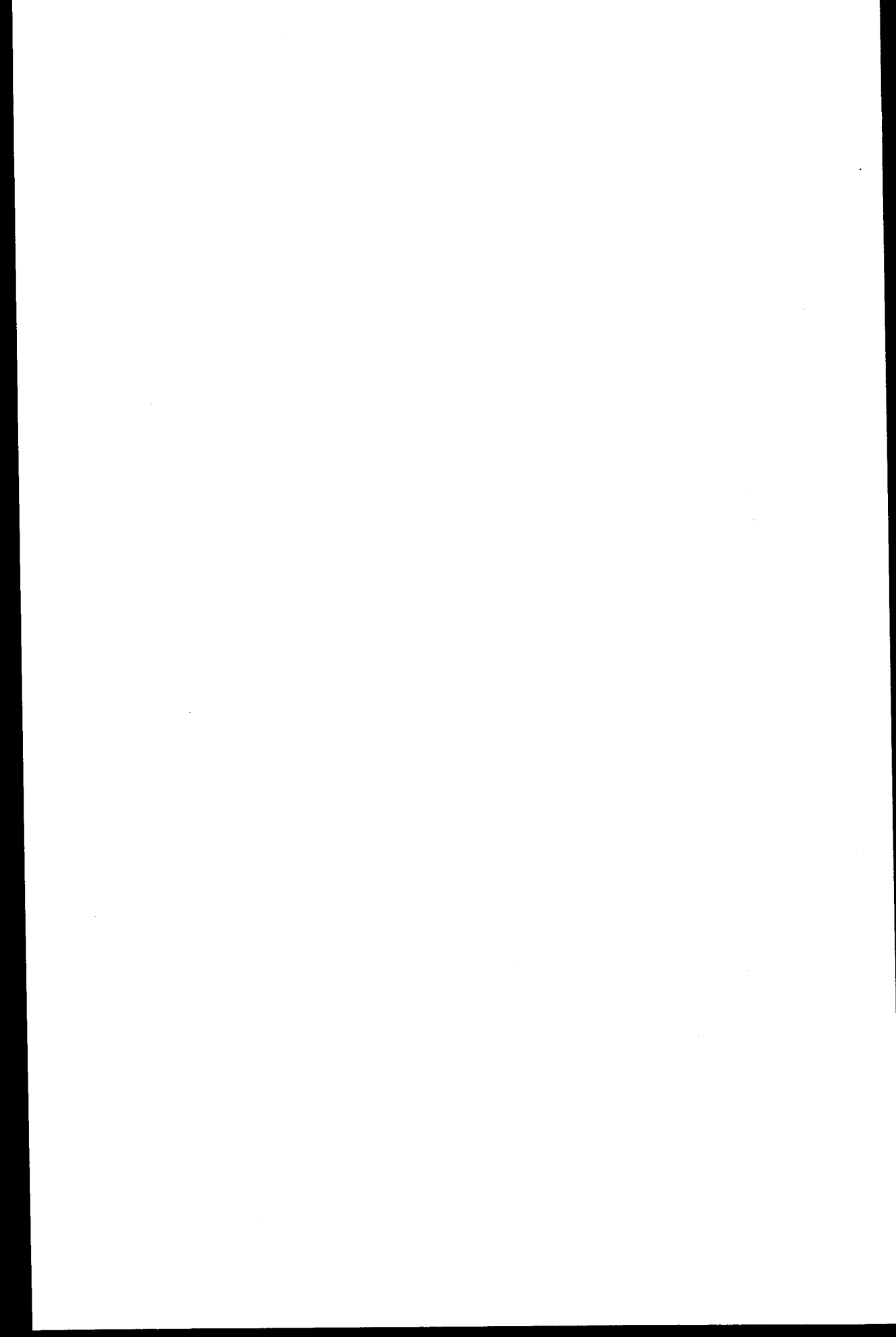
Hallándose próximo a partir para el Río Janeiro el bergantín *Malacabado* ha resuelto esta Junta, tenga usted particular cuidado de que no verifique su salida, sin recibir los pliegos que la Junta ha resuelto remitir.

Dios guarde a usted muchos años, Buenos Aires 31 de mayo de 1810.

Cornelio de Saavedra.

Señor capitán del puerto.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 10 - N. 9, División Nacional, Sección Gobierno. Guerra*, enero a diciembre de 1810.]



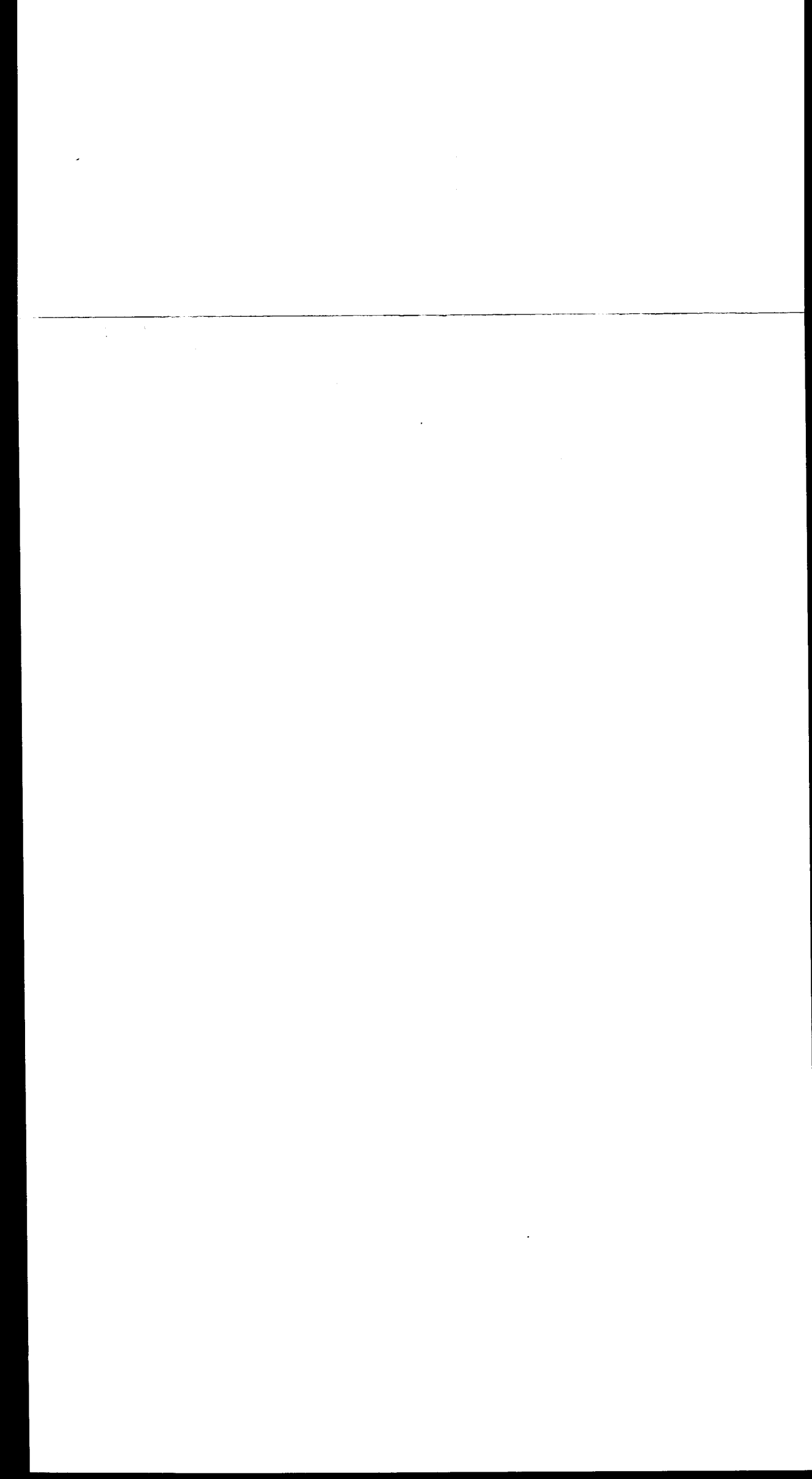
100
Vino 100

En la necesidad que tengo de documentar los acontecimientos que han dado ocasion y motivo a mi dimision del mando, pido a V.E. en palabra, y ahora pido a V.E. un Testimonio integro del Expediente obrado en favor de mi cesacion desde el dia 20 hasta el 26 del presente mes de Mayo, en que se oyo, y fue en consecuencia la actual Junta de Gobierno, el qual sea autorizado por el Escribano a V.E. a quien se serviria tambien mandarle certificar sobre lo ocurrido el dia 25 en el acto de haberse sacado la diputacion a V.E. de su cargo en la Audiencia, y la necesidad de que yo me separase enteramente del mando, sin otras contestaciones, protestas que hizo, y se omitieron por falta de consideracion, que expuso la diputacion; deviendo comprenderse este certificado en el Testimonio que pido, y que sea del intencional celo, y pura promesa a V.E.

Dios que a V.E. m. d. Buenos Ayres 31 de Mayo de 1816

Baltazar Hidalgo Cisneros

OFICIO DE BALTAZAR HIDALGO DE CISNEROS REITERÁNDOLE EL PEDIDO DEL TESTIMONIO DEL EXPEDIENTE RELACIONADO CON SU CESACIÓN EN EL MANDO, DESDE EL DÍA 20 AL 26 DE MAYO



[CARTA DEL COMERCIANTE INGLÉS ALEJANDRO MACKIN-
NON AL SECRETARIO DE ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA GRAN BRETAÑA, INFOR-
MANDOLE SOBRE LAS OCURRENCIAS DE BUENOS AIRES]

[Buenos Aires, 1º de junio de 1810]

Traducción

Buenos Aires, 1º de junio de 1810.

Duplicado.

Original por el sloop de guerra de su majestad el *Mutine*, capitán Fabián.
Señor.

Bajo la inseguridad de saber quién es actualmente secretario de Estado de su majestad, continúo a escribirle a ese departamento, sin distinción de título o rango, lo que sinceramente confío que no se me impute a mí como falta de respeto y la debida consideración que merece cualquier noble lord que actualmente llene dicho oficio.

Lord Strangford, el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte del Brasil, se ha complacido mencionar en dos cartas dirigidas a esta comisión de comerciantes británicos, que le ha trasmitido a usted una copia de nuestra correspondencia con el virrey de Buenos Aires y el comandante en jefe naval de este río. Usted habrá visto que su excelencia, fiel a la influencia de los comerciantes de Cádiz que lo colocaron a él aquí, y pronto a condescender a los pocos viejos comerciantes españoles de ésta, que por tiempo inmemorial han gozado este comercio exclusivamente, ha determinado adherirse al espíritu de las leyes coloniales españolas con respecto a la residencia de extranjeros, que no tienen aparente legítimo motivo para residir aquí, pero manifestó una inclinación a extender su indulgencia a los súbditos británicos que tienen negocios que transar, permitiéndoles un plazo de cuatro meses para vender sus mercaderías, liquidar y terminar sus asuntos; sin embargo, él no sería inducido en ninguna forma hasta que la voluntad del supremo gobierno de España sea conocida, para dar un más extensivo, o general y público permiso a todos los comerciantes británicos en Buenos Aires para prolongar su estada en este país. Los viejos españoles monopolistas que se oponían a la apertura de los puertos, eran incansables en sus tentativas para oponer todas las dificultades posibles a nuestra industria: tenían fácil acceso al virrey e igual facilidad en persuadir, cuando las inclinaciones estaban predisuestas a la necesaria precaución de oír la parte contraria.

Por estas causas los súbditos británicos eran constantemente confundidos y molestados por avisos de emigrar y amenazas que se les comunicaban a ellos por alcaldes de barrio, que son en general viejos españoles y pequeños

almaceneros dependientes de los viejos comerciantes españoles. La manera de comunicar estas órdenes era siempre impartida ásperamente y frecuentemente, en forma ruda e insolente, provocando reacciones violentas. Últimamente se presentó la oportunidad, que estábamos esperando ansiosamente, en orden de poder aliviarnos de la anormal condición bajo la que vivíamos con respecto a la posesión y dirección de nuestra propiedad, después de haber pagado los impuestos, etcétera, nos daban el mismo poder que había constituido el acta de cinco de noviembre permitiendo la apertura del puerto¹ para su intercambio con los extranjeros sin distinción, sin haber reservado para los súbditos británicos más favor o consideración que otros neutrales. Usted verá la naturaleza de nuestra solicitud a través del papel número 23, adjunto, que en una copia de nuestra carta del 10 de abril al oficial en jefe de este río, y el número 24, copia de la larga e impertinente contestación del virrey, le demostrará a usted el fracaso de nuestra tentativa².

La tenebrosa apariencia de los asuntos de España y la inflexibilidad de esos viejos medios de influencia que detuvieron nuestros intereses y frustraron nuestros esfuerzos, nos indujeron a refrenar por el momento, de presionar para remover algunos de los infundados argumentos dirigidos contra nuestras solicitudes. Sin embargo, la aludida necesidad de una estricta observancia de las leyes españolas de las Indias, parece que es un fuerte argumento, como punto de apoyo como gobernador, a pesar de eso, cuando se aparta de esa ley, asumiendo la autoridad de abrir los puertos, por la razón de la gran renta que el intercambio del comercio ha producido, hubiera ciertamente sido una menor desviación y una mayor justicia el habernos preservado un natural control que los hombres deben siempre gozar cuando no son ni prisioneros de guerra ni confinados bajo ninguna acusación criminal. Pero sin apoyo por una eficiente cooperación, vimos que cualquier tentativa por parte nuestra no produciría ningún bien a nuestra causa. Actualmente las cosas han cambiado fundamentalmente con respecto a nuestra situación y existe la perspectiva de remover todas las dificultades que afectan las causas bajo las que hemos trabajado. Los infortunados reveses en España y las posiciones del enemigo hasta el trece de marzo son conocidas en ésta. Estos fracasos han sido hasta ahora insensatamente ahogados por malas interpretaciones y falaces anuncios y convertidos en magníficas victorias y gloriosos acontecimientos; pero no podían continuarse bajo tal estudiado sistema de decepción. El pueblo de esta ciudad está perfectamente informado de los reveses de España y convencido que su fin está decidido.

Los patricios y criollos ansiosos de libertarse del estado de opresión y exclusión de cualquier puesto de honor y provecho, que tan injustamente se les impide participar a causa de las intrigas y ser suplantados por personas venidas de España, hallándose excluidos de tratos comerciales con Europa, han tenido varias reuniones secretas desde hace dos semanas atrás y han llegado a la resolución de que estando la madre patria perdida, el superior

¹ La junta consultiva de magistrados, que fue presidida por el virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, se reunió el 6 de noviembre de 1809. La reglamentación sobre el franco comercio consta de quince artículos, y ha sido reproducida en distintas oportunidades; puede verse reproducida en RICARDO LEVENE, *Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno*, 4ª edición corregida y ampliada, Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1960, tomo I, págs. 300-302. [N. C. E.]

² Los anexos que se mencionan no fueron reproducidos en la publicación de donde transcribimos el texto de la presente. [N. C. E.]

gobierno de la España monárquica, ha sido disuelto en Sevilla, de modo que la nueva organización, fue un acto compulsivo del pueblo, desconociendo las autoridades nombradas por la junta de Cádiz, como inexistente en este hemisferio.

Los magistrados, comandantes de cuerpos militares y algunos de los principales habitantes se consultaron mutuamente y decidieron que el poder del virrey debía cesar, ellos le comunicaron estas opiniones a él y su excelencia el virrey aceptó esta determinación.

Una reunión compuesta de los principales habitantes y propietarios se reunió en asamblea en el palacio del Cabildo el veintidós de mayo y después de una deliberación de alrededor de doce horas, los votos de una gran mayoría decidieron la disolución del viejo gobierno y que uno nuevo debía formarse constituido por magistrados y la voz del pueblo: durante el curso de la misma noche y el día siguiente, se había elegido al virrey como presidente y otras cuatro personas fueron nombradas para formar una junta provisional en nombre del rey Fernando VII.

Los honores y nombramientos agregados al virrey, debían ser continuados en don Baltazar [Hidalgo] de Cisneros como presidente. Este convenio sin embargo dio un gran y general descontento, por cuanto la elección había sido hecha por los magistrados, sin consultar la opinión de los calificados habitantes.

El descontento que se fermentó entre los criollos patricios, había llegado a un punto serio durante el veintitrés de mayo y toda esa noche, y fue necesario que se recomendara mucha prudencia para evitar que ellos cometieran actos de violencia.

Estas son consecuencias naturales inseparables en las vicisitudes de un violento cambio de gobierno; en todos los cambios populares debe haber una considerable agitación en proporción a la diversidad de opiniones y de intereses afectados y el temperamento de las partes, para allanar este turbulento espíritu y satisfacer la expectativa de los mejores criollos, otra junta ha sido nombrada constituida por las siguientes personas: don Cornelio de Saavedra, como presidente y comandante de las fuerzas; don Juan José Castelli, vocal; don Manuel Belgrano; don Miguel Azcuénaga, don Domingo Matheu, don Juan Larrea, y don Mariano Moreno, como secretario ¹.

La población en general está ahora contenta con este nombramiento, que ha sido publicado por un bando impreso o proclama y otras formalidades. Se declara que éste es un gobierno provisional asumiendo la dirección de los asuntos sin intentar por el momento cambiar o abolir algunas de las leyes fundamentales excepto aquellas que excluyen los patricios o nativos de llenar cargos públicos.

Esta junta debe comunicarse con los demás gobiernos de Sudamérica y consultar juntos, qué sistema debían desde ahora en adelante implantar para establecer una confederación general.

Ninguna tentativa ha sido hecha por parte alguna para quitar de sí, su finalidad a su infortunado monarca Fernando VII; pero los viejos españoles que son poquitos en número y muy impopulares para atentar cualquier oposición, están verdaderamente enojados y mortificados.

Ellos se animaron a manifestar abiertamente su desaprobación con la medida adoptada, y no pocos de ese limitado número estarían dispuestos,

¹ En la lista faltan los nombres de los doctores Manuel Alberti y Juan José Paso. [N. C. E.]

aún, a complotarse con Napoleón en términos ventajosos, para poder guardar sus relaciones y mantener el sistema de monopolio exclusivo con la vieja España.

Algunas personas parece que han sido ganadas (especialmente en las oficinas públicas) por ocultos medios y seductivas consideraciones para abogar por el encumbramiento de un personaje de nuestra vecindad.

Los viejos españoles, quienes han sido siempre tradicionalmente enemigos de los portugueses, están ahora muy dispuestos a acceder a esa pretensión, si pudieran con certeza declarar tal pensamiento.

Si se persiste en estas prematuras pretensiones, la natural antipatía entre los dos pueblos, probablemente los excitará a actos de venganza y como consecuencia a los horrores de una guerra.

Se inventan informes para excitar las distintas partes, promoviendo la discordia: los que fomentan estos disturbios, sin fundamento de ninguna clase, se muestran por lo menos muy seguros, en inventar manifestaciones como las que, el gobierno británico, apoya las pretensiones de ese personaje y los sostendrá por la fuerza.

Aunque esto por lo general nadie lo cree, crea dudas y malestar.

Cuando alguna persona de distinción me ha hecho preguntas y ha pedido mi opinión al respecto, he contestado que el gobierno británico había expuesto ante la faz del mundo, que estaba en favor de la causa y confirmado por un manifiesto público y por la más activa cooperación.

Esas solemnes promesas de nuestra nación y la conocida constancia del carácter personal de nuestro Rey, son fuertes seguridades de la línea de conducta que Inglaterra proseguirá.

He mencionado esto, como mi opinión personal, no teniendo autoridad para adelantarla, ni dar mi opinión en política, sino obedecer las leyes de mi propio país y respetar las disposiciones del gobierno británico en todos los lugares del mundo.

Me satisface poder informarle, para el crédito de nuestros compatriotas, que en medio de estos cambios y conmociones, ninguno de ellos, por lo menos, hasta donde yo he sabido, ha tomado parte en los procedimientos, y en general no han expresado ninguna decisiva opinión al respecto.

Mientras tanto me alegra decir, que tenemos seguridades del nuevo gobierno, de protección, de amistad y los «privilegios» de los demás habitantes.

Le envío con ésta todos los documentos numerados uno al siete que han sido publicados respecto a estos cambios.

Tengo el honor de ser con el mayor respeto su más obediente y humilde servidor.

Alejandro Mackinnon.

Al secretario de Estado del departamento de relaciones exteriores de su majestad.

[Endosada] Buenos Aires 1º de junio de 1810.

Míster Mackinnon, siete adjuntos.

Registrada el 6 de agosto de 1810.

[Transcrita de: NÚCLEO ARGENTINO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS, *Alejandro Mackinnon y la Junta de Mayo, un olvidado precursor de nuestras cordiales relaciones con Gran Bretaña*, Buenos Aires, 1942, págs. 21-28.]

[ACUERDO DEL CABILDO]

[Buenos Aires, 1º de junio de 1810]

Acuerdo del 1º de junio de 1810.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a primero de junio de mil ochocientos diez, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo conveniente a la república los señores del excelentísimo Ayuntamiento a saber: don Juan José Lezica y don Martín Gregorio Yániz alcaldes de primero y segundo voto, y regidores don Manuel Mansilla alguacil mayor, don Manuel José de Ocampo, don Juan de Llano, don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, don Tomás Manuel de Anchorena, y don Santiago Gutiérrez, con asistencia del caballero síndico procurador general de ciudad doctor don Julián de Leyva: Se recibió un oficio del excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros fecha treinta y / uno del próximo pasado en

[F. 144]

Que se dé al excelentísimo señor Cisneros testimonio íntegro de todo lo obrado sobre su separación del mando, y el certificado que solicita.

que pide se le dé un testimonio íntegro del expediente obrado en razón de su cesación en el mando desde el día veinte hasta el veintiséis de dicho mes, en que se creó y puso en ejercicio la actual Junta de gobierno, el cual sea autorizado por mí el presente escribano, mandándoseme al mismo tiempo que certifique sobre lo ocurrido el día veinticinco en el acto de hacerle saber la diputación de este excelentísimo Cabildo lo resuelto en su acuerdo, y la necesidad de que se separase enteramente del mando, sus contestaciones, protestas que hizo, y se omitieron por las consideraciones que expuso la diputación. Y los señores mandaron se le franquee testimonio íntegro de las actas concernientes al asunto que expresa, y que por mí el actuario se le dé igualmente certificación expresiva de los hechos a que se contrae, avisándosele por oficio en contestación que inmediatamente se le franqueará todo; y ordenaron se copie y archive el oficio.

Hizo presente el señor alcalde de primer voto una esquila del secretario de la Junta gubernativa doctor don Juan José Paso fecha treinta y uno del próximo pasado en que le avisa haberse transferido para el día de hoy a la /

[F. 144 v.]

El síndico propone como conveniente que role la presidencia de la Junta y que se proceda a nueva elección de ésta, si a los 6 meses no se reúnen los diputados del interior.

misma hora la concurrencia acordada para el veintinueve del pasado por la indisposición del caballero síndico procurador general: Y en el acto expuso el caballero síndico que desde luego concurriría, pero que si era del agrado del excelentísimo Cabildo propondría también a los señores de la Junta gubernativa, que para consolidar el mando, atraerse la unión de las provincias, y cimentar nuestra seguridad, parecía muy conveniente que la presidencia de la Junta rolase entre todos los vocales por el tiempo más breve que se pudiese, y que al mismo tiempo determinase la Junta que si a los seis meses de la convocatoria a los diputados del virreinato, no compareciesen éstos, se procediese

a nueva elección de vocales para la Junta: Y los señores conformándose con este medio propuesto por el caballero síndico, acordaron lo haga presente a la Junta con las razones de conveniencia que ha indicado, exponiendo también que por decoro a la misma Junta, no se le representa por escrito este arbitrio, adaptable por todas sus circunstancias. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos señores de que doy fe.

[F. 145]

Juan José Lezica. — Martín Gregorio Yáñez. — Manuel Mansilla. — Manuel José de Ocampo. — Juan de Llano. — / Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — Doctor Julián de Leyva. — Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de Cabildo.

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie IV, libros LXV, LXVI y LXVII, años 1810 y 1811, págs. 181-183.]

[Circular a los alcaldes de la jurisdicción de Buenos Aires, para que se entiendan con la Junta en todos los asuntos de su ministerio]

[Buenos Aires, 1º de junio de 1810]

Buenos Aires, 1º de junio de 1810.

Circular

A todos los alcaldes de esta jurisdicción para el reconocimiento de la Junta.

Respecto a haberse subrogado en esta Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata a nombre del señor don Fernando VII las funciones de este superior gobierno y capitanía general que ejercía el excelentísimo señor virrey le participa la misma a usted para que se entienda con ella en todos los asuntos de su ministerio.

Dios etcétera junio 1º de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folios 113-113 vta.]



ORDEN DE LA JUNTA.

Desde el momento en que un juramento solemne hizo responsable á esta Junta del delicado cargo que el Pueblo se ha dignado confiarle, ha sido incesante el desvelo de los individuos que la forman, para llenar las esperanzas de sus conciudadanos. Abandonados casi enteramente aquellos negocios á que tenían vinculada su subsistencia, contraidos al servicio del público con una asiduidad de que se han visto aquí pocos ejemplos, diligentes en proporcionarse todos los medios que puedan asegurarles el acierto; vé la Junta con satisfacción que la tranquilidad de todos los habitantes acredita la confianza con que reposan en el zelo y vigilancia del nuevo Gobierno.

Podria la Junta reposar igualmente en la gratitud con que publicamente se reciben sus tareas; pero la calidad provisoria de su instalacion redobla la necesidad de asegurar por todos los caminos el concepto debido á la pureza de sus intenciones. La destreza con que un mal contento disfrazase las providencias mas juiciosas; las equivocaciones que siembra muchas veces el error, y de que se aprovecha siempre la malicia; el poco conocimiento de las tareas que se consagran á la pública felicidad, han sido en todos tiempos el instrumento, que limando sordamente los estrechos vinculos que ligan el Pueblo con sus Representantes, produce al fin una disolucion, que envuelve toda la comunidad en males irreparables.

Una exácta noticia de los procedimientos de la Junta, una continuada comunicacion pública de las medidas que

acuerde para consolidar la grande obra que se ha principiado; una sincera y franca manifestacion de los estorbos que se oponen al fin de su instalacion y de los medios que adopta para allanarlos, son un deber en el Gobierno provisorio que exerce, y un principio para que el Pueblo no resfrie en su confianza, ó deba culparse á sí mismo sino auxilia con su energia y avisos á quienes nada pretenden sino sostener con dignidad los derechos del Rey y de la Patria, que se le han confiado. El Pueblo tiene derecho á saber la conducta de sus Representantes, y el honor de estos se interesa en que todos conozcan la execracion con que miran aquellas reservas y misterios inventados por el poder para cubrir los delitos.

¿Por qué se han de ocultar á las Provincias sus medidas relativas á solidar su union baxo el nuevo sistema? ¿Por qué se les ha de tener ignorantes de las noticias prósperas ó adversas que manifiesten el sucesivo estado de la Peninsula? ¿Por qué se ha de envolver la administracion de la Junta en un caos impenetrable á todos los que no tubieron parte en su formacion? Quando el Congreso general necesite un conocimiento del plan de Gobierno que la Junta provisional ha guardado, no huirán sus Vocales de darlo, y su franqueza desterrará toda sospecha de que se hacen necesarios ó temen ser conocidos; pero es mas digno de representacion fiar á la opinion pública la defensa de sus procedimientos; y que quando todos van á tener parte en la decision de su suerte, nadie ignore aquellos principios políticos que deben reglar su resolucion.

Para el logro de tan justos deseos há resuelto la Junta que salga á luz un nuevo periódico semanal con el titulo de gazeta de Buenos-Ayres, el qual sin tocar los objetos que tan dignamente se desempeñan en el semanario de comercio, anuncie al público las noticias exteriores é interiores que deban mirarse con algun interes. En

el se manifestarán igualmente las discusiones oficiales de la Junta con los demas Xefes y Gobiernos, el estado de la Real Hacienda, y medidas económicas para su mejora y una franca comunicacion de los motivos que influyan en sus principales providencias abrirá la puerta á las advertencias que desea de qualesquiera que pueda contribuir con sus luces á la seguridad del acierto.

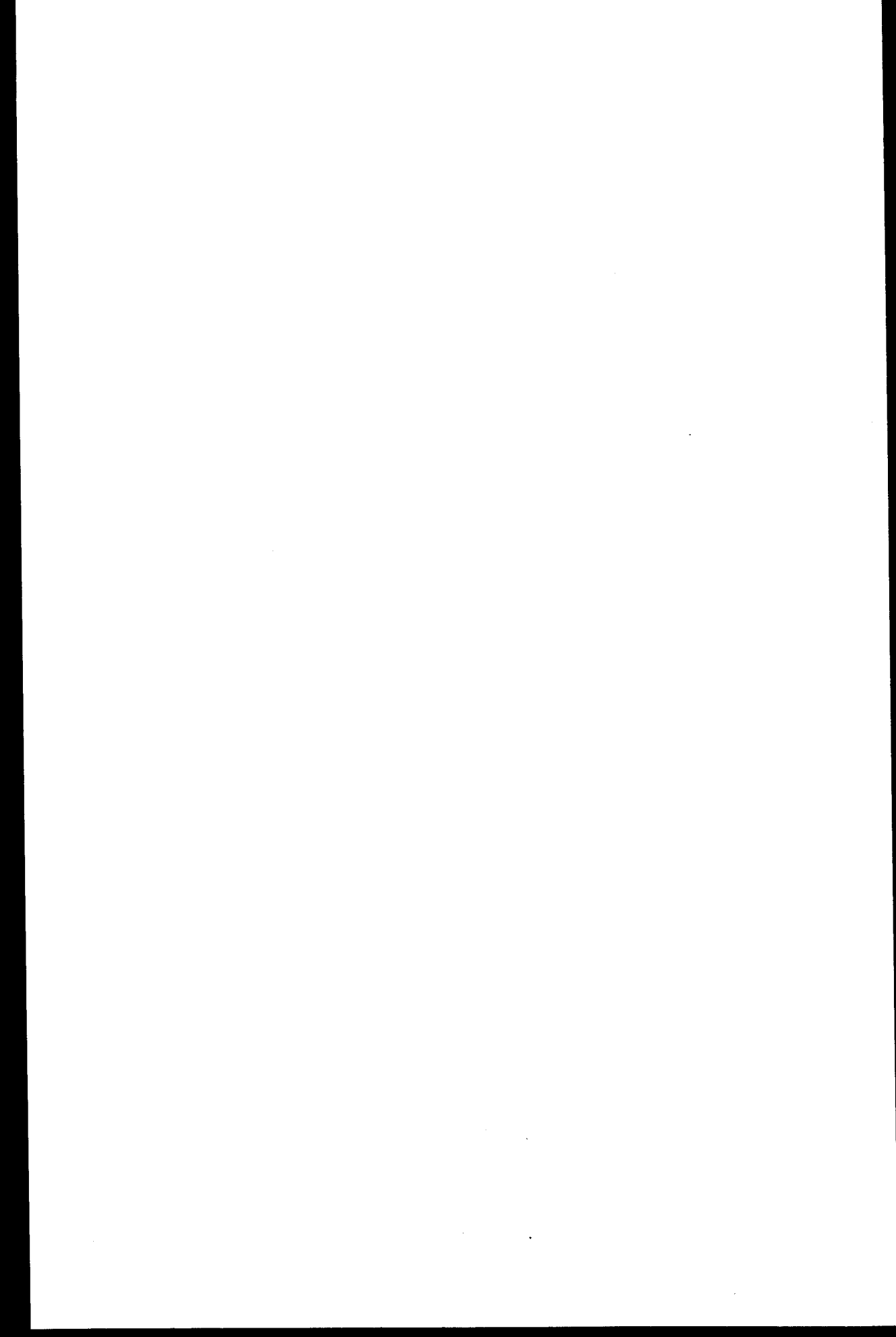
La utilidad de los discursos de hombres ilustrados que sostengan y dirijan el patriotismo y fidelidad que tan heroicamente se ha desplegado; nunca es mayor que quando el choque de las opiniones pudiera envolver en tinieblas aquellos principios, que los grandes talentos pueden unicamente reducir á su primitiva claridad; y la Junta á mas de incitar ahora generalmente á los sabios de estas Provincias para que escriban sobre tan importantes objetos, los estimulará por otros medios que les descubran la confianza que ponen en sus luces y en su zelo.

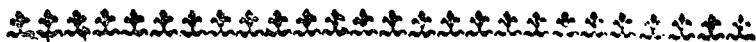
Todos los escritos relativos á este recomendable fin se dirigirán al Señor Vocal Dr. Don Manuel Alberti, quien cuidará privativamente de este ramo, agregandose por la Secretaria las noticias oficiales cuya publicacion interese. El pueblo recibirá esta medida como una demostración sincera del aprecio que hace la Junta de su confianza; y de que no anima otro espíritu sus providencias que el deseo de asegurar la felicidad de estas Provincias.== Buenos-Ayres 2 de Junio de 1810.==
Dr. Mariano Moreno, *Secretario*.

CON SUPERIOR PERMISO.

BUENOS-AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.





UN HABITANTE
DE BUENOS-AYRES
A LOS DE MONTEVIDEO:
PROCLAMA.

NOble , generoso , y valeroso Pueblo de Montevideo : si habeis por tantos años , como teneis de existencia política , dado al Rey , y á la Patria , los mas relevantes testimonios de vuestra fidelidad , cordialidad , y amor : si os habeis unido á los sentimientos de los demas Pueblos del continente Americano. para propender á la conservacion de estos inestimables Dominios á S. M. Católica en tantas veces como la ambicion de poder y dominacion extraña se propuso turbar nuestro sosiego y tranquila posesion de los derechos obtenidos por la concordia : sino perdonasteis riesgos , agitaciones , y sacrificios especialmente para con Buenos-Ayres : jamas pudo éste dexar de entraros en su cálculo para contar con. que así

como promovía vuestros derechos para salvarlos del naufragio, igualmente correspondería vuestra conformidad á la union de tan íntimos sentimientos, llenos de providad, de lealtad, y de honor. Estos son los caracteres del amor patriótico.

Yá éstais informados que Buenos-Ayres, Pueblo en cuyo seno quiso el Rey fixar el centro de la Autoridad Superior de las mas ricas y preciosas Provincias que forman el Vireynato del Rio de la Plata, abrió las puertas cerradas á la conservacion y seguridad de tantos pueblos, como los que forman ese Departamento; clamó por todos; preservó sus derechos; y consiguió instalar una Junta Provisional Gubernativa que radicase la confianza, y convocase las Provincias por sus Diputados á un Congreso general, que afirmase la suerte política de tantos Pueblos, que no merecian ser entregados á la opresion que los amenazaba por las desgracias de la Península. Si estas llegaron al mas alto grado; si no prometian esperanzas que no fuesen vanas y supersticiosas; si el Gobierno Central habia caducado; si allá se habia subrogado la Anarquía, la parcialidad, y division; si sobre todo, no habian sufragado los Pueblos de América á la subrogacion, ¿como no podreis conocer, que habeis recobrado los derechos originarios de la constitucion social, para velar por los de la corona, y por la cat-

sa del desgraciado y amable Rey D. Fernando VII?

Habeis mostrado, que sois tan honrados como nuestros hermanos los Europeos, que aman la gloria de ser consecuentes en los sentimientos de lealtad, y adhesion á la causa del Rey. Os conformais con las ideas vastas de sostener sus augustos derechos, recuperando los vuestros, radicando la confianza en los Representantes, y oradores de vuestros intereses. Sabed pues, que para ignominia de los perfidos partidarios de la opresion y despotismo de los intrigantes, y conspiradores de vuestra libertad civil, y del despojo de los títulos del Rey Fernando, todos los Pueblos del Vireynato, y aun de la América entera, nos harán la justicia de considerarnos unidos, inexpugnables, y dignos de la suerte feliz, que acompaña al honor. Buenos-Ayres 2 de Junio de 1810.

CON SUPERIOR PERMISO:

EN BUENOS-AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.

[CIRCULAR ANUNCIANDO LA APARICION DE UNA GACETA SEMANAL
Y RESPUESTAS A LA MISMA]

[Buenos Aires, 2 de junio de 1810]

Buenos Aires, 2 de junio de 1810.

Circular

Incita a los vecinos de este pueblo para que consagren sus luces a la publicación de la gaceta semanal en que con principios análogos a las circunstancias del día, convezan la utilidad del actual gobierno.

La necesidad de instruir al pueblo en las reglas que deben dirigir la heroica fidelidad y patriotismo que ha desplegado, ha decidido a esta Junta a la publicación de una gaceta semanal donde se desenvuelvan y apliquen a las circunstancias del día los principios análogos a tan importante objeto.

La Junta confía el desempeño de esta obra al celo de los sabios que ilustran la sociedad; y aunque los ha incitado a todos generalmente el particular aprecio con que distingue los talentos de usted le hace dirigir esta manifestación esperando consagrará sus luces a este servicio que debe ser tan útil a la causa del Rey y de la patria.

Doctores don Juan José Castelli. — Don Mariano Moreno. — Don Manuel Belgrano.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folios 114-114 vta.]

[Respuesta de fray José Ignacio Grela]

[Buenos Aires, 4 de junio de 1810]

Excelentísimo señor don Cornelio Saavedra.

He recibido la respetable carta que con fecha del 2 del corriente, me dirigió vuestra excelencia a nombre de la Junta gubernativa que tan dignamente preside. Protesto que el grande objeto de su contenido es muy superior a mis luces; pero como cuando la patria habla yo no soy de mí mismo puede vuestra excelencia contar con que me consagraré todo a su servicio.

Dios guarde la importante vida de vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires y junio 4 de 1810.

Besa la mano de vuestra excelencia su más atento servidor y capellán.

Fray José Ignacio Grela.

[Respuesta de fray Gregorio Torres]

[Buenos Aires, 6 de junio de 1810]

Excelentísimo señor.

Aunque la distinción con que vuestra excelencia y la excelentísima Junta provisional me honran suponiéndome en su favorecida de 5 del corriente, en el número de los sabios, que pueden conducir al pueblo en el brillante camino que le ha indicado su fidelidad y patriotismo, merezca toda mi estimación; no es tan grande mi vanidad que me considere capaz de hacerlo.

Por mi estudio y carácter he consumido la mejor parte de mi vida en el estudio de la teología: y aunque una inclinación irresistible a la lectura me ha llevado alguna vez al estudio de las letras humanas, ha sido sólo a aquella parte que podía ilustrarme en la ciencia de mi profesión. En materia política y de Estado es mi ignorancia poco menos que igual a la de un artesano. Pero si la gratitud en un corazón sensible, es capaz de prodigios, debe esperarlos de mí la excelentísima Junta. Preciándome de vasallo fiel a nuestro idolatrado rey y señor don Fernando VII no tengo expresiones con qué exagerar mi agradecimiento a este pueblo por sus heroicos esfuerzos en conservar tan ricos dominios, y ofrecer en ellos, a nuestros hermanos de Europa, un asilo en su desgracia, que según las últimas noticias parece inevitable.

Concurriré pues con mis desgñados pensamientos a la gaceta semanal que ha acordado la excelentísima Junta, según lo piden las circunstancias; y servirán éstos como sirven los lunares en un bello rostro. No lo haré bajo mi nombre: un resto de amor propio que no me es posible extinguir, me impedirá siempre aventurarlo. La mayor parte de la gente juzga, que el que es capaz de hacer una cosa mediana en una facultad, puede hacer otro tanto en las demás que se le asemejan: y yo, que acaso he adquirido este concepto, no quiero perderlo aunque se funde en tan errado principio.

Nuestro Señor guarde la vida de vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 6 de junio de 1810.

Excelentísimo señor.

Gregorio Torres.

Excelentísimo señor presidente don Cornelio de Saavedra.

[Respuesta del doctor Vicente Anastasio Echevarría]

[Buenos Aires, 5 de junio de 1810]

Excelentísimo señor.

En la tarde de ayer he recibido un oficio de vuestra excelencia del 2 del corriente, por el que se digna trasladarme la honrosa memoria que la superior Junta de gobierno ha hecho de mi ineptitud, para cooperar en la *Gaceta* del país, a la consumación y sostén de la grande obra empezada.

Ciertamente que este paso acredita la sabiduría del gobierno, porque el interés y el egoísmo siembran desconfianzas peligrosas que todo buen patriota debe atacar, y procurar destruir con sus luces.

Mis conocimientos no son los bastantes al empeño; pero el honor que me hace la Junta, y los sagrados deberes de la causa del Rey y de la patria me conducirán al mayor esfuerzo. Tenga vuestra excelencia la bondad de significarle el honor que he recibido, y el propósito en que me ha constituido.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires junio 5 de 1810.

Besa las manos de vuestra excelencia su atento servidor.

Doctor Vicente Anastasio Echevarría.

Excelentísimo señor presidente don Cornelio Saavedra.

[Originales en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 3 - A. 1 - N. 10. *División Gobierno Nacional.*]

[Respuesta de Hipólito Vieytes]
[Buenos Aires, 5 de junio de 1810]

Excelentísimo señor presidente don Cornelio de Saavedra.

Excelentísimo señor presidente.

La sabiduría y prudencia con que esa ilustre Junta ha empezado a desempeñar los altos asuntos de su encargo y la admiración del pueblo en su tesón y asiduidad, junto con la confianza que le inspiran sus heroicos sentimientos, ponen en la necesaria obligación a todo individuo de él, de concurrir con sus conocimientos al interesante fin a que se dirigen sus conatos; y teniendo yo sobre esta indispensable obligación, la de ser honrosamente provocado por vuestra excelencia para dirigir mis pequeñas luces, en concurrencia con los sabios que se han encargado de la *Gaceta* semanal, como dirigida a este propósito, puedo desde ahora lisonjearme de que vuestra excelencia me hará el honor de creerme íntimamente penetrado de los más vivos deseos en sacrificar mis desvelos a tan sagrado intento.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años, Buenos Aires, 5 de junio de 1810.

Excelentísimo señor presidente.

Hipólito Vieytes.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. VII - C. 3 - A. 1 - N. 10. *Archivo del doctor Juan Angel Farini*, Varios, años 1726-1812.]

[ACUERDO DEL CABILDO]

[Buenos Aires, 5 de junio de 1810]

Acuerdo de 5 de junio de 1810.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a cinco de junio de mil ochocientos diez, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo conveniente a la república los señores del excelentísimo Ayuntamiento, a saber: don Juan José Lezica alcalde ordinario de primer voto y regidores don Manuel Mansilla alguacil mayor, don José Manuel de Ocampo, don Juan de Llano, don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, don Tomás Manuel de Anchorena, y don Santiago Gutiérrez, con asistencia del caballero síndico procurador general doctor don Julio de Leyva. Hizo presente el caballero síndico, que habiendo el día primero del corriente propuesto a la Junta provisoria gubernativa los puntos acordados en acta / de aquel día; después de habersele oído, y al parecer con adhesión a la propuesta, pues que los señores vocales le significaron deseaba la Junta, que este Cabildo le ministrase ideas, e hiciese cuantas prevenciones juzgase conducentes al mejor bien; tuvo en aquel mismo día en su casa una diputación de la Junta compuesta de los señores don Miguel de Azcuénaga, el doctor don Manuel Alberti, y el secretario doctor don Mariano Moreno, quienes le expresaron la Junta no había podido menos de extrañar, que el Ayuntamiento habiendo cesado en su autoridad, y concluido las funciones para que fue facultado por el pueblo, intentara mezclarse en puntos privativos de la Junta, y ajenos de su inspección; que a esta insinuación repuso haber estado el Ayuntamiento muy distante de ambicionar autoridad, e injerirse en la que corresponde a la

[F. 145 v.]

Diputación de la Junta en casa del síndico sobre su anterior propuesta y el Cabildo hace sus protestas en forma sobre el particular.

Junta, pues tenía dadas las mejores pruebas de su desprendimiento cuando no quiso conservar el mando sino por muy breves instantes, y éstos los que fueron precisos en aquellas circunstancias; que sólo había tratado de representar, como lo había hecho en todo tiempo, lo que creía más conveniente al estado actual de las cosas: Que en / consecuencia tomó la voz el señor doctor don Manuel Alberti, y expresó que la Junta no podía faltar al juramento que tenía prestado sobre los puntos sobre que se le exigió, como sucedería si hoy se hiciese la innovación que se pretende, y que con esto se concluyó la sesión: Que consideraba inverificable el proyecto, pero al mismo tiempo creía de necesidad el que se dirigiese a la Junta en términos moderados una protesta, para que nunca pueda resultarle a este Ayuntamiento responsabilidad alguna, y que al efecto la traía formada para que siendo de la aprobación de los señores se pase en el día. Y los señores considerando ser desde luego muy condu-

[F. 146]

cente, y aun precisa la propuesta en los términos que la ha exhibido el caballero síndico, acordaron se ponga en limpio, se copie, y se pase. Tuvieron presente los señores ser de indispensable necesidad el

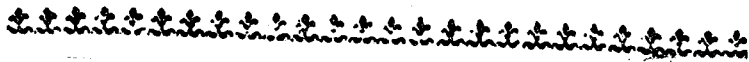
Sobre que se imprima la circular del Cabildo. que se dé al público la circular que ha dirigido este Cabildo a los del virreinato incitándolos al nombramiento de diputados para el congreso general; y acordaron se pida permiso al superior gobierno para la impresión, comisionándose al efecto al señor regidor don Tomás Manuel de

[F. 146 v.]

Anchorena, / a quien se encarga de los pasos en el día. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos señores de que doy fe.

Juan José Lezica. — Manuel Mansilla. — Manuel José de Ocampo. — Juan de Llano. — Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — Doctor Julián de Leyva. — Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de Cabildo.

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie IV, libros LXV, LXVI y LXVII, años 1810 y 1811, págs. 183-185.]



UN HABITANTE
DE BUENOS-AYRES
ENCOMIA A SU PATRIA.
Y EXHORTA A SUS COMPATRIOTAS.

¿Hasta quando pueblo ambicioso quereis colmaros de la gloria inmortal con que la fama publica los hechos grandes, los hechos portentosos, los hechos para siempre memorables? ¿Aun no se ha satisfecho vuestro orgullo, vuestra hidrópica sed de aclamacion universal con ver señalados en los fastos de la historia de las naciones los dos hechos para siempre eternos de vuestra gloriosa reconquista, y de vuestra valerosísima defensa de las innumerables aguerri-
das huestes enemigas? ¿No os bastaba el haber hecho conocer al mundo vuestro valor, vuestro entusiasmo, y vuestro heroico patriotismo, sino que tambien habeis querido haceros admirar por vuestro decoro, por vuestra dignidad, y por vuestra sabiduria y moderacion en lo que acabais de executar en el para siempre memorable dia del 25 de Mayo? En efecto, no nos presenta el depósito sagrado de la historia de los tiempos, una sola revolucion, un solo movimiento popular en que no haya sido el desorden y la sangre el precio con que se ha comprado la tranquilidad y quietud, de quantos han tenido la desgracia de verse envueltos en sus lamentables convulsiones.

Grecia y Roma, las dos Repúblicas que se nos presentan por modelos, como las mas graudes, mas virtuosas, y mas sábias que ha tenido el universo han llenado sus fastos de horrorosos hechos, de vergonzosas proscripciones, de la sangre en fin de sus virtuosos ciudadanos. Las facciones y partidos se sucedian en ellas como un torrente impetuoso que arrastraba trás de sí la suerte, la fortuna, y aun la vida de sus mas recomendables miembros. En una palabra, el orgullo, la ambicion y la cabala sojuzgaban á la sabiduria y la prudencia, y la hacian tributaria del desórden y de los mas espantosos crímenes. Solo el Pueblo grande, el Pueblo heróyco, el Pueblo valeroso, *BUENOS-AYRES*, ha sabido desmentir el horroroso quadro con que hasta aquí se nos ha pintado todo movimiento popular como la plaga y el azote mas funesto que pueden caer sobre los Pueblos. Su agitacion no ha sido la obra de los partidos y facciones: la conservacion ilesa de estas felices regiones para el mas desgraciado y mejor de los Monarcas, ha sido la única mira, el único interes, el único objeto que animó á sus inmortales ciudadanos á subrogar el gobierno de uno solo, en varios dignos individuos que supiesen conservarlo inalterable.

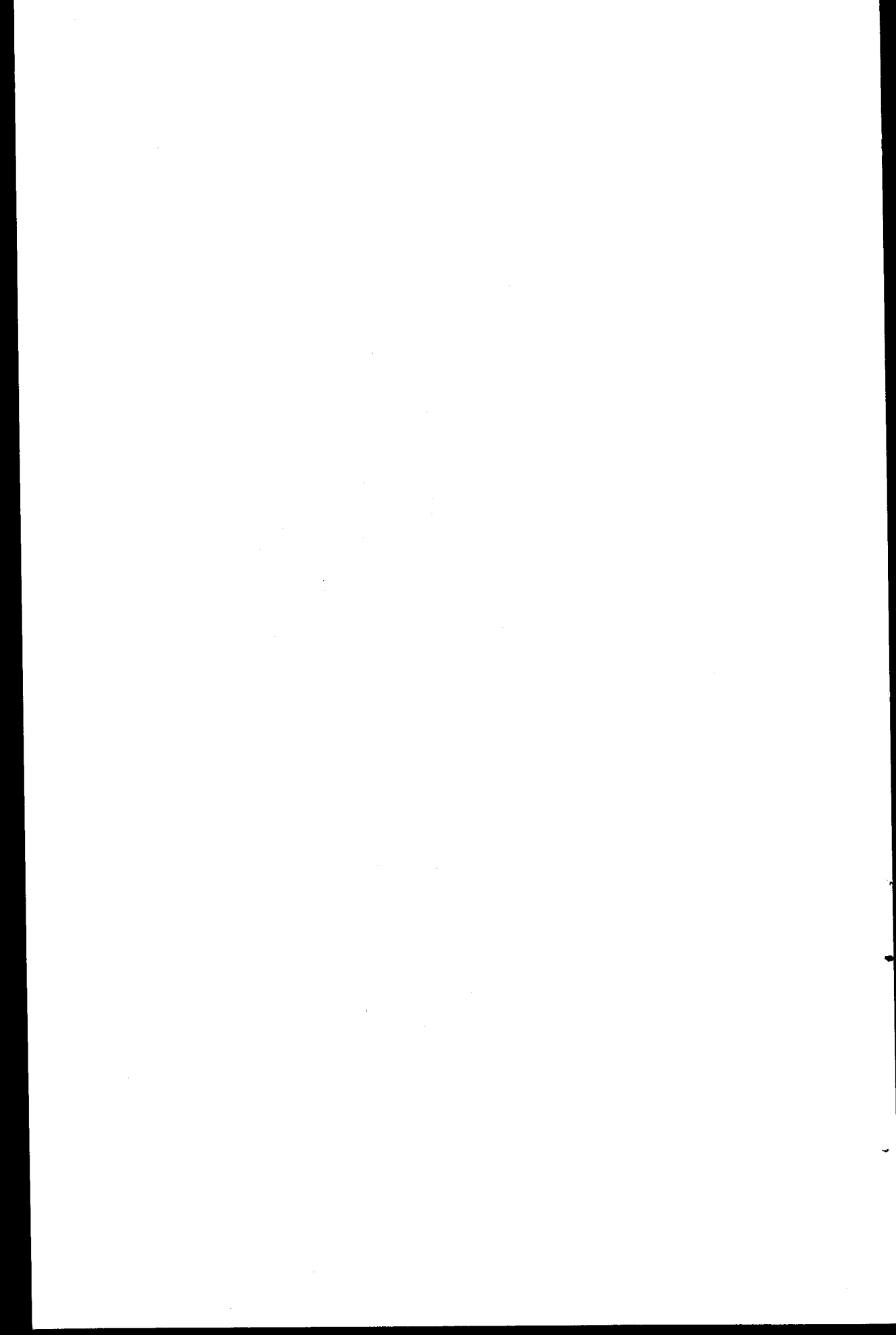
Ya lo habeis conseguido gloriosos compatriotas; ya habeis sancionado la Superior Autoridad, obra de vuestras manos, por el voto y consentimiento unánime, y por la aclamacion universal. Habeis conservado el orden, el respeto y el decoro que merece el hombre, aun en medio de vuestras mas violentas convulsiones, porque ha sido la obra de vuestro patriotismo, de vuestra moderacion, y de vuestra mas acrisolada fidelidad y amor á vuestro Augusto Soberano. No habeis cometido una sola accion indigna de vuestro heroyco nombre: podeis desafiar á la faz del mundo todo, á quantos se digan émulos de vuestras glorias á que os citea un solo atentado, un solo hecho vergonzoso, un solo insulto perpetrado en ninguno de quantos habitantes puebla esta populosa Capital.

Continuad pues, amados hermanos y compatriotas por el sendero mismo que os ha preparado la virtud. Continúe desde hoy en adelante un solo espíritu, una sola voluntad, y una union indisoluble que nos ponga á cubierto de las agitaciones y embates con que se halla conmovida la mejor porcion de nuestro globo. Hacedos, como hasta aquí, impenetrables á la desunion y la discordia, y respetad en cada ciudadano un hermano vuestro penetrado de los mismos sentimientos, é inundado del mismo placer y gozo que trae aparejados la virtud y el orden. Asi, si la fatal desgracia hiciere sucumbir al poder de las armas enemigas á la afligida España, nuestra Madre Patria, habremos trasladado al Continente americano, las mismas virtudes, las mismas glorias, y las mismas inmortales sabias leyes de nuestros gloriosos Padres, y dado el primer exemplo de fidelidad y amor. La virtud perseguida de la Europa, huyendo de los contrastes que la agitan, hallará un asilo siempre cierto en la cordialidad y amor de los dignos habitantes de la América.

CON SUPERIOR PERMISO:

BUENOS-AYRES:

*En la Real Imprenta de Niños Expósitos.
Año de 1810.*



[ACUERDO DEL CABILDO]

[Buenos Aires, 8 de junio de 1810]

Acuerdo de 8 de junio de 1810.

En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a ocho de junio de mil ochocientos diez estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo conveniente a la república los señores del excelentísimo Ayuntamiento a, saber: don Juan José Lezica alcalde ordinario de primer voto, y regidores don Manuel Mansilla alguacil mayor, don Manuel José de Ocampo, don Juan de Llano, / don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, don Tomás Manuel de Anchorena, y don Santiago Gutiérrez, con asistencia del cabalero [F. 147]

La Junta pide testimonio de su instalación.

Se vio un oficio de la excelentísima Junta gubernativa fecha cinco del corriente, en que insertando otro de veintiséis del pasado, previene se le pare con la mayor prontitud el testimonio que en aquél pidió de todo lo concerniente a su instalación; y fundamentos que se tuvieron para ella. Y los señores respecto a que se trabaja sin intermisión en la saca de dicho testimonio, acordaron se conteste así a la Junta, y se le exponga no haber sido aún posible concluirlo por su mucha extensión, que luego que se concluya se le pasará. Y hecho el oficio en borrón mandaron se ponga en limpio, se copie y se pase, copiándose el de la Junta, y archivándose el original, y determinaron que no se pierdan instantes en concluir el testimonio pagándose su saca como trabajo extraordinario.

Se vio un oficio de la excelentísima Junta gubernativa fecha cinco del corriente a que para inteligencia y gobierno de / este excelentísimo Cabildo acompaña copia del acta celebrada para designar los [F. 147 v.]

Acta de la Junta sobre extracción.

derechos de extracción que únicamente deben satisfacerse por los frutos del país. Y los señores acordaron se acuse en el día el recibo, y hecho el oficio en borrón mandaron se ponga en limpio, se copie, y se pase, copiándose el de la Junta, y la copia que incluye en el libro que corresponde, y archivándose los originales.

Se vio un oficio reservado del tribunal de la Real Audiencia fecha treinta de mayo último, en que haciendo relación del comportamiento que han observado los señores ministros en las graves ocurrencias que se han tenido en esta ciudad los días próximos pasados por las pretensiones promovidas por varios individuos de ella a nombre del pueblo para deponer al excelentísimo señor virrey de su autoridad, y mando, y subrogar otro en su lugar del que aquél obtenía, pide a este excelentísimo Cabildo se sirva darle a continuación, / o en el modo que mejor [F. 148]

Oficio reservado de la Real Audiencia pidiendo que el Cabildo certifique sobre su comportación en la separación del señor virrey.

la parezca un certificado de todo lo que expone, con individual expresión de los demás particulares tanto públicos, como privados a los interiores conoci-

mientos que tiene del asunto, y sean conducentes a los fines que motivan el oficio. Y los señores acordaron se dé el certificado por oficio, con arreglo a los hechos que se han presentado por el Cabildo, y a lo que resulta de sus actas, con la cualidad también de reservado, y que esto se haga con la brevedad a que den lugar lo laborioso del asunto, y atenciones que han recargado, y mandaron se reserve el oficio del tribunal en la forma que corresponde. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos señores de que doy fe.

Juan José Lezica. — Manuel Mansilla. — Manuel José de Ocampo. — Juan de Llano. — Jaime Nadal y Guarda. — Andrés Domínguez. — Tomás Manuel de Anchorena. — Santiago Gutiérrez. — Doctor Julián de Leyva. — Licenciado don Justo José Núñez, escribano público y de Cabildo.

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie IV, libros LXV, LXVI, LXVII, años 1810 y 1811, págs. 185-186.]

[BORRADOR DE OFICIO DEL CABILDO A LA JUNTA]

[Buenos Aires, 8 de junio de 1810]

Excelentísimo señor.

Desde que vuestra excelencia se sirvió pedir a este Cabildo por oficio de 26 de mayo testimonio íntegro de todo lo actuado hasta su instalación se trabaja sin intermisión en su saca, y se pasará a vuestra excelencia luego que se concluya, no habiendo sido dable verificarlo hasta aquí por su mucha extensión con lo que satisface este Cabildo a la prevención que con inclusión del citado oficio se sirve hacer vuestra excelencia de nuevo en el de 5 del corriente.

Dios guarde a vuestra excelencia. Sala etcétera. Junio 8 de 1810.

Excelentísimo señor.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 10 - N. 9. *División Nacional. Sección Gobierno. Guerra*, enero a diciembre de 1810.]

[Oficio del Cabildo de Buenos Aires al Cabildo de Montevideo]

[Buenos Aires, 9 de junio de 1810]

Ha sido y es de la mayor complacencia para este Ayuntamiento el recibo y contenido del apreciable oficio de vuestra señoría de 6 del corriente, pues que él le instruye de la rectitud y lealtad de sus sentimientos. Si vuestra señoría y ese noble vecindario, a quien representa, ha dado en todos tiempos tantas y tan relevantes pruebas de su lealtad al soberano, y manifestado a costa de los más heroicos sacrificios su ardiente anhelo por la conservación y tranquilidad de estas provincias, se hace al presente más grande con la prudente resolución adoptada, y el solemne y público regocijo con que celebró la augusta instalación del supremo consejo de regencia de España e Indias a nombre de nuestro suspirado monarca el señor

BANDO.

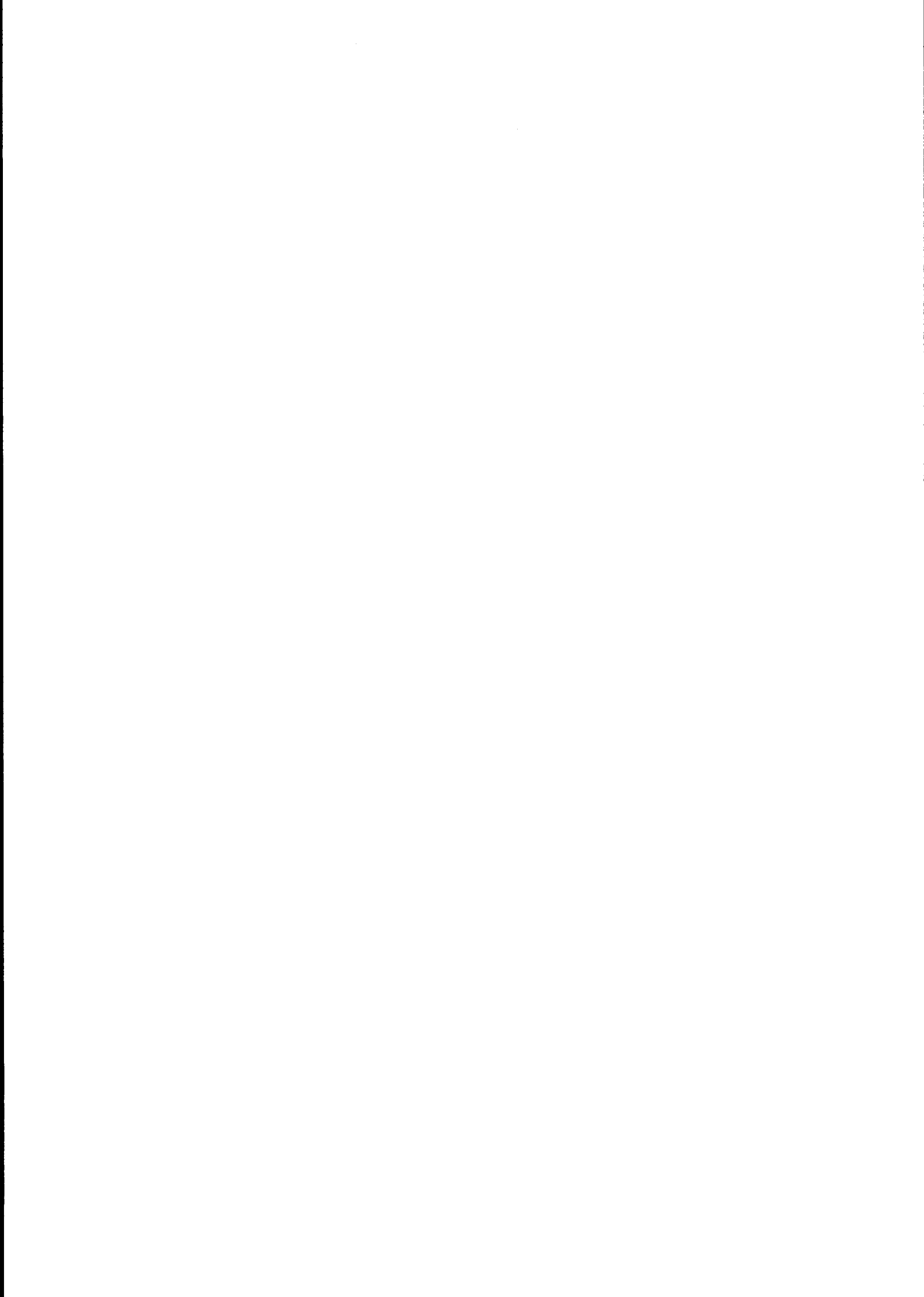
La Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Rio de la Plata por el Sr. D. Fernando VII.

POR quanto es muy interesante al Servicio y causa pública, el que á la mayor brevedad se verifique la entrega de los fusiles, pistolas, sables, y espadas pertenecientes al Rey, que existen en manos separadas de los Cuerpos, dispuesta en Bando de 28 de Mayo último, publicado en el mismo dia. Por tanto se ordena y manda á todas las personas particulares de qualquier clase y condicion, en cuyo poder se hallen algunas, ó alguna de dichas armas, que en el preciso y perentorio término de 24 horas ocurran á entregarlas, ó dar aviso á la Comandancia de armas, quedando desde luego prevenidas, que pasado este nuevo plazo, los Comisionados encargados requizarán y recogerán las que encuentren sin que valga escusa ni por fuero, ni por privilegio para resistir el reconocimiento, y que los individuos que hayan retenido qualquiera de las predichas armas, serán desterrados, y multados en 25 pesos por cada una de ellas aplicados por mitad al denunciante y Real Fisco: entendiéndose estas penas sin perjuicio de las demas que se imponen á los receptores. Y para que esta determinacion llegue á noticia de todos, se publicará por Bando en la forma ordinaria, fixándose exemplares en los parages de estilo y plazas públicas, y remitiéndose otros á los Jueces de Campaña para su observancia en la parte que les toca en sus respectivos Distritos. Fecho en Buenos-Ayres á 14 de Junio de 1810 años.--*Cornelio de Saavedra.--Dr. Juan José Castelli.--Manuel Belgrano--Miguel de Azcuenaga.--Dr. Manuel Alberti.--Domingo Mateu.--Juan Larrea.--Dr. Mariano Moreno Secretario.*

En Buenos-Ayres á 15 de dicho mes y año se publicó con mi asistencia el Bando antecedente, en la forma acostumbrada, y se fixaron los exemplares que en el se previenen: lo que pongo por diligencia y de ello doy fé.--*Basavilbaso.*

CON SUPERIOR PERMISO:

Buenos-Ayres: en la Real Imprenta de Niños Expósitos.



don Fernando VII, este Ayuntamiento, justo admirador de las virtudes de vuestra señoría se congratula por este respeto, y felicitando a vuestra señoría cual corresponde, sólo espera ocasiones en que acreditarle la alta estimación que le merece.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

Sala capitular de Buenos Aires. Junio 9 de 1810.

Muy ilustre Cabildo justicia y regimiento de la ciudad de Montevideo.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 10 - N. 9, *División Nacional. Sección Gobierno. Guerra*, enero a diciembre de 1810.]

[Oficio del Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

[Buenos Aires, 9 de junio de 1810]

Excelentísimo señor.

No ha podido menos de sorprenderse este Ayuntamiento al leer el oficio de vuestra excelencia de 7 del corriente dirigido a admitir la protesta que había hecho y a reconvenirle sobre la poca reserva en materia que sólo agita el celo y buen deseo del acierto, pero que exigen el mayor sigilo. Un defecto que cuando más puede nacer de la perfidia de algún oculto y malicioso observador de las operaciones de este Ayuntamiento o de la debilidad de algún individuo, o de algunos de los que por razón de su ministerio merecen su confianza, debería prestar méritos a vuestra excelencia para que se sirviese prevenirlo a fin de precaver cualquiera incidencia, pero de ninguna suerte para dirigir una reconvencción contra todo el cuerpo, a quien tal defecto no puede ser trascendental. También supone vuestra excelencia que este Ayuntamiento es sabedor de que se forman grandes partidos contra la Junta; pero hallándose ignorante de todo esto, no ha llegado a comprender el fundamento de esta suposición, y deseando no molestar por ahora la atención de vuestra excelencia ocupada con asuntos de la mayor importancia, considera ser bastante exponer a vuestra excelencia que debe estar muy seguro de que persuadido este Ayuntamiento de no haber dado mérito para ser reconvenido, se conducirá a impulsos sólo de su deber, como se ha conducido hasta el presente, acreditando su positiva adhesión a la felicidad de la patria y a la conservación de los derechos de nuestro augusto monarca el señor don Fernando VII, procediendo con la integridad y circunspección que han formado siempre y forman su carácter.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Buenos Aires. Junio 9 de 1810.

Excelentísimo señor.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 10 - N. 9, *División Nacional. Sección Gobierno. Guerra*, enero a diciembre de 1810.]

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial statements. This includes not only sales and purchases but also expenses and income. The document further explains that proper record-keeping is essential for identifying trends, managing cash flow, and complying with tax regulations.

In addition, the document highlights the need for regular reconciliation of accounts. By comparing the company's internal records with bank statements and other external sources, discrepancies can be identified and corrected promptly. This process helps to prevent errors from accumulating and ensures that the financial data is up-to-date and reliable.

The document also addresses the importance of using appropriate accounting methods. It notes that different types of businesses may require different accounting systems, and it is crucial to choose the one that best fits the company's needs. Consistency in the use of accounting methods is also important to allow for meaningful comparisons over time and across different periods.

Finally, the document stresses the importance of transparency and accountability. All financial transactions should be clearly documented and supported by appropriate evidence. This not only helps to build trust with stakeholders but also ensures that the company is operating in a lawful and ethical manner.

[ACUERDO DEL CABILDO]

[Buenos Aires, 9 de junio de 1810]

Acuerdo de 9 de junio de 1810.

/ En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad puerto de Santa María de Buenos Aires a nueve de junio de mil ochocientos diez, estando juntos y congregados en la sala de sus acuerdos a tratar y conferir lo conveniente a la república los señores del excelentísimo Ayuntamiento, a saber: don Juan José Lezica alcalde ordinario de primer voto, y regidores don Manuel Mansilla alguacil mayor, don Manuel José de Ocampo, don Juan de Llano, don Jaime Nadal y Guarda, don Andrés Domínguez, don Tomás Manuel de Anchorena, y don Santiago Gutiérrez, con asistencia del caballero síndico procurador general doctor don Julián de Leyva: Se recibió un oficio

Oficio de la Junta admitiendo la protesta del Cabildo expresada y extrañando que el suceso se haya hecho público aun antes de recibido el oficio por el gobierno.

de la excelentísima Junta gubernativa fecha siete del corriente, en que acusando recibo del de protesta que le pasó este Cabildo con la del cinco por no haber hecho lugar a las propuestas que hizo el caballero síndico procurador general a nombre del Cabildo sobre medidas relativas a precaver los riesgos que nos cercan y conciliar la unión del virreinato por medio / de una constitución provisoria conforme a la naturaleza del actual gobierno; avisa que su contexto estaba ya en noticia de la Junta doce horas antes de su recibo; advierte que

[F. 149]

esta poca reserva en materias que no agita sino el celo y buen deseo del acierto, podría ser tanto más perjudicial, cuanto que constando a este Cabildo los grandes partidos, que se forman contra la Junta, y con que están apurando su moderación, se recibiría por punto de apoyo para los descontentos cualquier desconfianza, o división de este Ayuntamiento; y admitiendo la protesta, espera se conduzca de un modo que acredite positiva adhesión a la Junta, como único medio de solidar la confianza y pública tranquilidad. Y los señores considerando, que un defecto que cuando más puede hacer de la perfidia de algún oculto, y malicioso observador de las operaciones de este Ayuntamiento, o de la debilidad de algún individuo, o de alguno de los que por razón de su ministerio merecen su confianza, / debería prestar mérito la Junta para que se sirviese prevenirlo a fin de precaver cualquiera infidencia, pero de ninguna suerte para dirigir una reconvencción contra todo el cuerpo, a quien no puede ser trascendental semejante defecto; y reparando que se le imputa ser sabedor de que se forman grandes partidos contra la Junta, cuando se halla ignorante de todo esto; acordaron se conteste en el día que el Cabildo no ha podido menos de sorprenderse al verse sindicado de esta manera, no llegando a comprender el fundamento que para ello haya tenido la Junta, y que por no molestar su atención por ahora, se le exponga solamente, que debe estar muy segura, de que persuadido el Ayuntamiento de no haber dado mérito para ser reconvenido, se conducirá a impulsos sólo de su deber, como se ha conducido hasta el presente,

[F. 149 v.]

[F. 150] acreditando su positiva adhesión a la felicidad de la patria y a la conservación de los derechos de / nuestro augusto monarca el señor don Fernando séptimo, procediendo con la integridad y circunspección que han formado siempre, y forman su carácter. Y hecho el oficio en borrón mandaron se ponga en limpio, se copie y se pase, copiándose el de la Junta, y archivándose el original.

Se recibió un oficio del ilustre Cabildo de Montevideo fecha seis del corriente, en que contestando al que este Ayuntamiento le pasó con la del veintinueve para la reunión con la capital, y nombramiento de diputado,

Llegada del bergantín El Nuevo Filipino a Montevideo y oficio del mismo Cabildo comunicando la petición del pueblo de que se reconociese al nuevo consejo de regencia de la metrópoli.

expone haber acordado aquel pueblo en congreso general unirse cordialmente a la capital para sostener los intereses de la patria, y los derechos sagrados de nuestro legítimo y único soberano el señor don Fernando séptimo pero que esta unión y reconocimiento consiguiente de la superior autoridad de la Junta establecida debía ligarse a ciertas modificaciones, y calidades relativas a la seguridad, defensa, conservación, y buen gobierno de aquella ciudad, y su preciosa campaña: Que arregladas ya las condiciones, y junto el pueblo para elegir el diputado, entró en aquel puerto el bergantín particular el

[F. 150 v.] *Nuevo Filipino* salido de Cádiz el veintinueve / de marzo con la plausible noticia de la instalación del consejo de regencia reconocida por todas las provincias, por Inglaterra, y Portugal, y de algunas proclamas del mismo consejo de regencia, y de la Junta superior de Cádiz dirigida a los americanos; que habiéndoseles leído al pueblo, y pedido éste que se reconociese el consejo de regencia, que se anunciase con salvas de artillería, repiques de campanas, iluminación, y tedéum, y que se suspendiese el nombramiento de diputados, y toda deliberación en este particular hasta ver las determinaciones de la Junta provisoria, y de la capital, se había ejecutado todo como proponía el pueblo, lo que comunicaba para inteligencia de este Ayuntamiento. Y los señores con respecto a las circunstancias, y el carácter celoso del ilustre Cabildo de Montevideo acordaron que sin entrar en materia, se le conteste aplaudiendo la resolución en general, y hecho el oficio en borrón mandaron se ponga en limpio, se copie, y se remita por el correo, copiándose el oficio recibido y archivándose el original. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron

[F. 151] dichos señores / de que doy fe. — *Juan José Lezica*. — *Manuel Mansilla*. — *Manuel José de Ocampo*. — *Juan de Llano*. — *Jaime Nadal y Guarda*. — *Andrés Domínguez*. — *Tomás Manuel de Anchorena*. — *Santiago Gutiérrez*. — *Doctor Julián de Leyva*. — *Licenciado don Justo José Núñez*, escribano público y de Cabildo.

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie IV, libros LXV, LXVI, LXVII, años 1810 y 1811, págs. 187-188.]

[CIRCULAR A DISTINTAS PERSONALIDADES DE CORDOBA Y JUJUY, COMUNICANDOLES LOS MOTIVOS DE LA INSTALACION DE LA JUNTA]

[Buenos Aires, 10 de junio de 1810]

Los adjuntos impresos impondrán a vuestra señoría de los justos y urgentes motivos que ha tenido el pueblo de esta capital para proceder a la instalación de su Junta provisional gubernativa en que ha recaído el mando de las

provincias; y siendo el único objeto de este paso conforme a la conducta de los pueblos de España preservar a su majestad el señor don Fernando VII sus augustos derechos en la seguridad, e integridad de tan estimables dominios sin desmembración alguna, para que no sea presa incauta de las intrigas ambiciosas de todo poder ilegítimo: ha creído esta Junta deber asegurar a vuestra señoría que cuenta con su fidelidad, amor y lealtad al legítimo soberano nuestro amado señor don Fernando VII por las pruebas sensibles que ha dado vuestra señoría y el crédito de sus relevantes servicios al Rey y a la patria, para propender en la parte que fía de su mérito a la conformidad de ese pueblo en que brilla el concepto de vuestra señoría para con los de esta capital, conservándose su unidad. Consiguientemente habrá vuestra señoría de creer que este importante servicio a la causa del Rey le hará muy digno de las consideraciones gratulatorias de la patria y de los honores que debe dispensarle esta Junta.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires, 10 de junio de 1810.

Señor coronel don Indalecio González de Socasa - Potosí.

Señor don Santiago Alejo de Allende.

Señor deán don Gregorio Funes.

Señor don Antonio Funes.

Señor doctor don Victorino Rodríguez.

Señor don Tomás José Sánchez.

} Córdoba.

A don Diego Pueyrredón — Comandante de armas — Jujuy.

[Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, publicación dirigida por ADOLFO P. CARRANZA, *Período de la Independencia*, año 1810, segunda serie, Buenos Aires, 1894, tomo I, págs. 3-4. El borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno*, 1810, tomo 7, folio 160.]



PUEBLO DE BUENOS-AYRES.

Désde que depositasteis el poder en nuestras manos, quedaron las vuestras ligadas á la obediencia; vuestro juramento confirmó obligaciones consiguientes á nuestra instalacion; y la confianza debida á la elección libre de nuestras personas, debe desterrar todos los recelos, esperando la salud pública del zelo y vigilancia de los que gobiernan. La ambicion no abrió el camino á los que formamos esta Junta, voluntariamente nos llamasteis, y no ha sido pequeño sacrificio recibir en nuestros hombros un peso superior quizás á nuestras fuerzas. Nos hemos consagrado á vuestro bien, y moriremos por conseguirlo; pero tambien os habeis sujetado á nuestro gobierno, y debeis estar obedientes á nuestros preceptos.

La Junta os recuerda estos sencillos principios que jurasteis al tiempo de su instalacion; porque ayer noche han sido violados escandalosamente. El Señor Fiscal del Crimen al retirarse á su casa ha sido insultado en su persona, y si sus agresores no han descubierto el vil interes de un asesino, han sido agitados seguramente de una atrevida venganza, que en las equivocaciones de su origen dexa expuesta la virtud, y desayrado el gobierno.

La seguridad individual es el primer pre-

minio que recibe el hombre, que renuncia sus derechos naturales para vivir en sociedad; mengua el honor del gobierno, quando no están seguros los que viven baxo su proteccion; y si el que atropella á un particular es reo de haber atacado los primeros principios del órden social, ¿á que grado subirá el atentado cometido contra un Magistrado respetable, que exige por tantos títulos la veneracion y la confianza? La mordacidad nunca perdona tiro contra los que mandan, y la comunidad pereceria envuelta en mil desgracias, si los particulares pudiesen por sí mismos vengar sus resentimientos. Vecinos de Buenos-Ayres: os cubriría de ignominia este atentado, si una general consternacion no proscribiese á sus autores.

Quando se instaló esta Junta solemnemente, terminó aquella augusta ceremonia por el voto público que consagrasteis al órden, á la tranquilidad, y á la obediencia. La Junta exige de vosotros el mas puntual cumplimiento; pero siendo un deber sagrado de su instalacion perseguir los delitos y á los malvados, ha resuelto aquellas medidas que cree conducentes á la averiguacion de este exceso, para explicar su energia con un exemplar castigo: en esta virtud manda la Junta lo siguiente.

1. Que el Sr. Alcalde de 2. voto de esta Capital se encargue de una inquisicion prolija contra los autores de aquel exceso, procedien-

do á la prision de los culpados, con allanamiento de todo fuero, debiendo remitir el sumario á esta Junta despues de concluido para expedir las providencias, que sean de justicia.

2. Que todos los Alcaldes de barrio hagan rondas en sus respectivos Cuarteles, acompañándose con vecinos, y pidiendo en caso preciso á todos los cuarteles militares auxilios de tropa, que se les deberá franquear.

3. Que ninguna persona particular ande con armas, sino estubiese en actual comision del gobierno.

4. Que los Alcaldes de ronda persigan toda reunion de gentes á horas intempestivas, prendiendo á los que se encontrasen en gavillas.

5. Que se prenda y castigue con rigor al que de obra ó de palabra pretenda sembrar divisiones ó descontentos.

6. Se declara responsable ante el gobierno á qualesquiera que no avise todo proyecto ó conspiracion contra las Autoridades, ó contra la seguridad de algunos particulares.

Buenos Ayres 11 de Junio de 1810. =
Cornelio Saavedra. = Dr. Mariano Moreno,
Secretario.

CON SUPERIOR PERMISO:
EN BUENOS-AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.

[Oficio del Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

[Buenos Aires, 14 de junio de 1810]

Excelentísimo señor.

Concluido ya el testimonio de las actas y demás ocurrencias desde el día 21 hasta el 25 de mayo inclusive, en cuanto se verificó la instalación de vuestra excelencia se lo remite este Cabildo en cumplimiento de lo que se sirvió vuestra excelencia prevenirle en oficio de 26 del citado mayo y 5 del corriente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Buenos Aires, junio 14 de 1810.

Excelentísimo señor.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 2 - A. 10 - N. 9. *División Nacional. Sección Gobierno. Guerra*, enero a diciembre de 1810.]

[OFICIO DE LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA AL GOBIERNO SOBERANO DE ESPAÑA E INDIAS, COMUNICANDOLE SU INSTALACION Y LE INFORMA DE HABERSE CONFINADO A LAS ISLAS CANARIAS AL EX VIRREY BALTAZAR HIDALGO DE CISNEROS Y A LOS MAGISTRADOS DE LA AUDIENCIA]

[Buenos Aires, 21 de junio de 1810]

[Cubierta:] Al gobierno soberano de España e Indias legítimamente establecido.

Donde residiere.

Junta provisional de Buenos Aires.

[F. 1]

/ Señor:

El deseo de anticipar a vuestra majestad la noticia de la instalación de esta Junta, hizo adoptar la remisión de un oficial de honor por la vía de Inglaterra, que verbalmente y con impresos que llevaba, instruyese a vuestra majestad de las causas y fines de este establecimiento.

[F. 2]

Por ellos habrá visto vuestra majestad que agitado el pueblo con la ocupación de las Andalucías, y disolución de la Junta central, trató de asegurar la legitimidad de su gobierno, por medio de una representación igual a la que los pueblos de España habían adoptado en sus apuros. Nada debía extrañarse, que cuando repetidas declaraciones solemnes, han enseñado que la América es parte integrante de la monarquía, y que estos habitantes son en todo iguales a los de España / se entablase una Junta enteramente uniforme a las de las provincias europeas; mucho más cuando los avisos de nuestros embajadores, y una funesta experiencia nos advertían la intriga y artificio con que el emperador de los franceses, trata de introducir la anarquía y el desorden en estas regiones.

Por estas consideraciones no trepidaron los vocales de esta Junta un cargo, cuya repulsa habría sepultado el Estado en las más violentas convulsiones. La Junta dispuso la agitación general, y firme en el restablecimiento del orden, espera que tendrá la gloria de conservar a vuestra majestad la integridad de este territorio, y afirmar en los habitantes la fidelidad y el amor al Rey que tienen tan acreditado.

Fuera muy lisonjero, llenar estos sagrados objetos, sin las molestias consiguientes a toda innovación: pero la terquedad de los magistrados, y ex virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros a pesar de las atenciones y moderación con que la Junta los ha tratado, han excitado de tal modo el furor popular, que ha sido indispensable separarlos de esta ciudad, y confinarlos a las islas Canarias, hasta que vuestra majestad disponga de estas personas, que por miras personales casi han producido la pérdida de estos reinos.

La Junta se ve también precisada a suplicar a vuestra majestad suspenda dar / asenso, a las groseras imputaciones con que el comandante y demás oficiales de marina, pretenden manchar su honor. Estos hombres ineptos en su carrera, y que no sirven sino de carga para el Estado, han fomentado una conmoción en Montevideo, procurando dividir aquel pueblo de la capital, y dando aviso a los portugueses para que ejecuten las ambiciosas miras que han concebido contra estas provincias. [F. 2]

La Junta suplica a vuestra majestad no olvide los servicios de estos habitantes, y la fidelidad que siempre los ha caracterizado; y espera no dará oídos a los débiles clamores de unos hombres, que no tienen más rey que sus sueldos, más patria que sus individuos, ni más estímulo que el de sus personales intereses.

Dios guarde la católica real persona de vuestra majestad para bien de la nación. — Buenos Aires, 21 de junio de 1810.

A los reales pies de vuestra majestad.

Señor Cornelio de Saavedra. — Doctor Juan José Castelli. — Manuel Belgrano. — Miguel de Azcuénaga. — / Doctor Manuel Alberti. — Domingo Matheu. — Juan Larrea. — Doctor Mariano Moreno, secretario. [F. 2 v.]

[Original en: *Archivo General de Indias*, Sevilla, Reproducción fotográfica en *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno*, 1810, tomo 72, capítulo CLXVI, núm. 68. *Donación del coronel Juan Beverina*. Transcrito de: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Misiones diplomáticas (Misiones de Matías Irigoyen, José Agustín de Aguirre y Tomás Crompton y Mariano Moreno)*, Buenos Aires, Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales, Reconquista 319-327, 1937, tomo I, págs. 14-15.]

[OFICIOS VARIOS]

[Oficio de Cornelio de Saavedra al administrador de correos, para que se le envíen todos los anónimos que se recojan del buzón]

[Buenos Aires, 25 de junio de 1810]

He recibido el pliego de oficio para este superior gobierno y las dos cartas que con su oficio de esta fecha, a que contesto, me remite adjunta e igualmente el anónimo que echaron por el buzón y enterada la Junta de lo que consulta sobre si en lo sucesivo remitirá cuantos de esta clase se repitan, ha resuelto prevenga a vuestra merced lo verifique inmediatamente que se adviertan en dicho buzón iguales anónimos. Lo comunico a vuestra merced para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a vuestra merced muchos años.

Cornelio de Saavedra.

Señor administrador de correos.

[Original en: *Archivo de Correos*, Buenos Aires, *Caja X, número 79*. Transcrito de: RAMÓN DE CASTRO ESTEVES, *Historia de Correos y Telégrafos de la República Argentina*, Buenos Aires, Dirección General de Correos y Telégrafos, 1944, pág. 23.]

[Circular a las oficinas de Buenos Aires para que realicen los estados de entradas y salidas desde la instalación de la Junta hasta el 30 de junio]

[Buenos Aires, 29 de junio de 1810]

Buenos Aires, 29 de junio de 1810.

Circular.

A las oficinas de esta capital.

Para que a la mayor brevedad posible formen un estado de las entradas de caudales que hayan tenido, y pagos que se hayan hecho desde el día de la instalación de la Junta hasta el 30 inclusive del presente mes, y la pasen precisamente cada día primero de los siguientes meses.

La Junta quiere que a la mayor brevedad formen vuestras mercedes y le pasen un estado de las entradas que haya tenido la tesorería de su cargo, y de los pagos que se hayan hecho desde el día de su instalación hasta el 30 inclusive del corriente expresando todo con la mayor exactitud y claridad; y que esto mismo se practique por lo perteneciente a todos los meses siguientes, verificando su remisión precisamente el día primero de cada uno de ellos lo que prevengo a vuestras mercedes para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios, etcétera, junio 29 de 1810.

Señores ministros generales de hacienda. A la dirección de la real renta de tabaco. Señor administrador de la real aduana. Señor administrador de correos. Señor administrador de temporalidades.

[Respuesta del administrador de correos]

[Buenos Aires, 3 de julio de 1810]

Excelentísimo señor.

En cumplimiento de lo que vuestra excelencia se sirvió prevenirme en oficio de 29 de junio, paso a mano de vuestra excelencia el estado de entrada y salida de caudales en esta arca de intervención de correos desde la instalación de la Junta gubernativa, hasta fin de junio próximo, con inclusión de los que antes estaban parados y resultando, hallarse existente la cantidad de 5.963 pesos, $\frac{1}{4}$ reales de moneda corriente, calificada, con el recuento, que los tres claveros acabamos de hacer, tengo el honor de decir a vuestra excelencia se sirva tener presente que si dispone la Junta, de esta cantidad, sea con concepto, a dejar en caja, una pequeña parte, para las urgencias, y atenciones inevitables de este ministerio, hasta que caigan algunos productos, o sea como fuese, de su superior agrado.

Dios guarde la vida de vuestra excelencia muchos años como deseo. Buenos Aires, 3 de junio de 1810. Excelentísimo señor.

Antonio Romero de Tejada.

Excelentísimo señor presidente de la Junta gubernativa.

[Respuesta de la dirección de la renta de tabacos]

[Buenos Aires, 3 de julio de 1810]

Excelentísimo señor presidente y señores vocales de la Junta provisional gubernativa.

En cumplimiento de la orden que se sirvió vuestra excelencia comunicarme con fecha 29 de junio último, pasamos a sus superiores manos los dos adjuntos estados, que con separación comprenden las entradas y pagos de caudales que han ocurrido en la tesorería general de esta renta desde el 25 de mayo que se instaló esa Junta hasta el 30 inclusive de junio próximo pasado, y del mismo modo en observancia de la referida orden, verificaremos en los siguientes meses la formación y remisión de iguales estados.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 3 de julio de 1810.

Excelentísimo señor.

Manuel José de la Valle. — Vicente Capdevila y Escudero.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

[Respuesta del administrador de temporalidades]

[Buenos Aires, 2 de julio de 1810]

Excelentísimo señor.

Remito a vuestra excelencia el estado exacto y claro que previene el superior oficio de 29 de junio último; y quedo advertido de que debo practicar igual operación todos los meses siguientes.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires y julio 2 de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Cid de Puga.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la primera Junta provisional gubernativa.

[Respuesta del administrador de la aduana]

[Buenos Aires, 3 de julio de 1810]

Excelentísimo señor.

Dirijo a vuestra excelencia el estado de lo que ha producido esta real aduana en los meses de mayo y junio últimos, y de lo pagado en los mismos por sueldos, gastos, y pensiones que reconocen los ramos de real hacienda, y particulares que se recaudan por su tesorería; resultando ciento veintinueve mil trescientos sesenta pesos seis y cuartillo reales líquidos de transacción a la general de ejército y real hacienda, y quedo en pasar a vuestra

excelencia igual razón en los meses sucesivos, con arreglo a lo que de orden de la Junta gubernativa se sirve vuestra excelencia prevenirme en la suya de 29 del citado junio.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Buenos Aires, 3 de julio de 1810.

Excelentísimo señor.

Justo Pastor Linch.

Excelentísimo señor presidente de la Junta gubernativa.

[Borrador y originales en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 83, folios 130-135.]

[Circular a distintas autoridades, remitiéndoles varios impresos]

[Buenos Aires, 7 de julio de 1810]

Los adjuntos impresos que en el presente correo remite a vuestra merced esta Junta gubernativa detallan sus procedimientos cuyo único y principal objeto es la felicidad de los pueblos que sólo puede esperarse de la confianza recíproca de éstos; y a efecto de que la virtud sobre que estriba la unidad base fundamental del bien público progrese en el distrito del mando de vuestra merced se le instruirá puntualmente en los sucesivos correos de cuantos medios se adopten relativos a su consolidación; debiendo así mismo vuestra merced dar con la mayor franqueza todos los avisos que considere conducentes a la prosperidad de ese pueblo.

Dios, etcétera, julio 7 de 1810.

Santo Domingo Soriano. Maldonado. Santa Fe. Mendoza. Corrientes. Ilustre Cabildo justicia y regimiento de Santa Fe.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 3 - A. 1 - N. 10. *División Gobierno Nacional*.]

[Circular a diversas autoridades en que se les manifiesta el júbilo de la Junta por el reconocimiento que han realizado]

[Buenos Aires, 12 de julio de 1810]

Buenos Aires, 12 de julio de 1810.

A Tucumán, Santiago y Salta, y a ésta al gobernador, cabildo y obispo.

Circular en que manifiesta la Junta a estas ciudades su júbilo y satisfacción por el reconocimiento que han prestado de ella y por la prontitud con que se disponen a la remisión del diputado que aguarda con ansia.

Por el testimonio de las actas que vuestra señoría ha remitido, queda impuesta la junta del reconocimiento que ha prestado esa ciudad, y de la prontitud con que se dispone a la remisión del diputado que debe concurrir al congreso general. Es una satisfacción muy lisonjera para la Junta, que firmes los pueblos en la guarda de sus derechos concurren con tan plausible energía a precaver los riesgos, que amenazaban la causa del Rey y del Estado;

y la mejor prueba que pudo exigirse a nuestra fidelidad ha sido una resolución magnánima, que estrechando los vínculos que deben unir a vasallos de un mismo monarca hará respetables estas provincias, libertándolas de los riesgos exteriores e interiores que las amenazaban. La Junta desea con ansia la llegada del diputado de esa ciudad, y por su conducto podrá vuestra señoría instruir todos los arbitrios convenientes para la mejora de esa provincia, pues nada ocupa tanto la atención de este gobierno, como hacer sensibles a los pueblos las tareas que consagra para su común felicidad.

Buenos Aires, 12 de julio de 1810.

A Tucumán, Santiago, Salta y en esta última ciudad al gobernador, Cabildo y obispo.

[Borrador. *Ibíd.* Tomo 7 - Fojas 173 y 174.]

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folios 173-174.]

[Circular a las villas cabeceras de partido para que suspendan hasta nueva orden la elección de diputado]

[Buenos Aires, 16 de julio de 1810]

Circular a las villas que son cabecera de partido.

Que se suspenda por ahora y hasta nueva resolución la elección de diputado para el congreso que se debe celebrar en esta capital.

Luján. Santo Domingo Soriano. Gualeguay. Gualeguaychú.

Ha resuelto esta Junta que se suspenda por ahora la elección de diputado en las villas que son cabecera de partido, hasta que se resuelva con detenido examen de la materia, si deben efectivamente tener representación en el congreso, lo que participo a vuestra señoría para su inteligencia: debiendo suspender su venida el diputado de esa villa si acaso estuviese ya elegido, y cesando toda diligencia relativa a este punto hasta la última resolución.

Dios etcétera, julio 16 de 1810.

A las villas de etcétera. Al ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la villa de Luján. Santo Domingo Soriano. Gualeguay. Gualeguaychú.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folios 122 y 122 vta.]

[Circular sobre elección y dietas de los diputados]

[Buenos Aires, 18 de julio de 1810]

La Junta se ha impuesto del oficio de vuestra señoría de 29 de junio anterior en que después de participar su reconocimiento y obediencia consulta sobre el modo de ocurrir a sostener el rango de su diputado como corresponde a su representación y carácter, sin que se grave al real erario. En su vista ha resuelto la Junta se prevenga a vuestra señoría que los costos y manutención de su diputado en esta capital, deben abonarse de los propios de esa ciudad, y que en caso de que éstos no sufraguen para dichos gastos está

vuestra señoría facultado para aumentarlos como también para establecer los arbitrios necesarios a cubrir la cantidad correspondiente a ocho pesos diarios en que se regulan las dietas de cada diputado desde la salida de su destino hasta su regreso dando cuenta a esta Junta de los arbitrios que se adoptaren para su aprobación; y lo aviso a vuestra señoría en contestación para su inteligencia y cumplimiento.

Dios etcétera, julio 18 de 1810.

Al ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Santiago del Estero.

Julio 18 de 1810.

Circular. — Sobre elección y dietas de los diputados.

Circular. — Con esta fecha dijo al Cabildo de Santiago del Estero lo siguiente:

Aquí la contestación al oficio del Cabildo de Santiago del Estero de 29 de junio de 1810, con que consulta sobre los fondos que deben satisfacer los gastos de su diputado. [Ver la anterior.]

Y lo traslado a usted para su gobierno en la parte que le toca.

Dios etcétera. Julio 18 de 1810.

Al ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Santa Fe.

Id. Corrientes. — Id. Paraguay. — Id. Salta. — Id. Catamarca. — Id. Jujuy. — Id. Mendoza. — Id. San Luis. — Id. San Juan. — Id. Maldonado. — Id. Tucumán.

[Borrador ibídem, tomo 7, fojas 175 y 175 vta.]

[Borradores en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folios 174 vta.-175 vta.]

[CIRCULAR SOBRE LAS CALIDADES QUE DEBIAN POSEER LAS PERSONAS ELECTAS PARA DIPUTADOS]

[Buenos Aires, 18 de julio de 1810]

Buenos Aires, 18 de julio de 1810.

Circular. — Previene que los electos para diputados del congreso general de estas provincias, han de tener precisamente las calidades personales que se prescribieron en los dos primeros artículos de la real orden del 6 de octubre de 1809.

Circular. — Para evitar embarazos en las elecciones de diputados para el congreso general de esta provincia, ha resuelto la Junta, que los electos deban tener precisamente las calidades personales que se prescribieron en los dos primeros artículos de la real orden de 6 de octubre de 1809¹ acerca

¹ El artículo 1º exigía que el elegido fuera americano, natural de la provincia, arraigado o avecindado; y el artículo 2º señalaba que no debía ocupar ninguno de los cargos siguientes: gobernador, oidor, asesor, oficial real, administrador, y no debía ser deudor de la real hacienda. [N. C. E.]

Señor

Después de anticipar á V. M. la noticia de
la implantación de esta Junta, hizo adoptarse
la comisión de un oficial se honra por de-
ría en Inglaterra, y verbalmente y con
impresos que llevaba, instruyese á V. M. de
estas causas. Como se este Establecimiento.

Por cierto habrá visto V. M.

que agitado el Pueblo con la Ocupación
de las Andalucías, y disolución de la Jun-
ta Central, trata de asegurar la indepen-
dencia de su gobierno, por medio de una
representación igual á la que los Pueblos
de España hacían adoptado en sus apuros.
Nada debía extrañarse, y se cuando se
pendan declaraciones semejantes, sean en
España y la América en parte imcom-
unla Monarquía, y que estos hábitos
se son en todo iguales á los de España

CARTA DE LA JUNTA AL GOBIERNO SOBERANO DE
ESPAÑA COMUNICÁNDOLE SU INSTALACIÓN

BIBLIOTECA DE MAYO
LÁMINA IX

se unablase una Junta enteramente un
losme á las y las Provincias Europeas.
mucho mas quando los avisos de muchos
Embaxadores, y una sumaria experiencia
no advertian la intencion y artificio con
que el Emperador se dio Francisco I.
se introduxerá a una guerra y el desorden
en otras Regiones.

Por estas consideraciones
no expedaron los Decretos de esta Junta
en admitir un cargo, cuya repulsa ha
sido reputado el Estado en las mas
letras combulsiomes. La Junta dio
la agitación general, y á seme en el
establecimiento de Orden, espera que ten
drá la guerra se comencen á Oír. la in
seguridad se este territorio, y algunas in
terrompimiento la fidelidad y amor del
Rey que tienen con acreditado.

Fuera muy bizarro de
mas otros seguidores de estos, sin que no
lesian conseqüentes á toda innovacion.
brazo la seguridad de los magistrados.
y el Virrey D. Baltasar de Caceres
sumos á pesar de las atenciones y mode
racion con q. la Junta los ha tratado. han
causado de tal modo el tuor popular
que ha sido indispensable reparar los
estados, y contrarios á la. Si las llama
mas, ha sido q. El Duque de esta
Señoras, que por misas personales
casi han producido la pérdida de estos
Reynos.

La Junta se ve tambien pre
sionada a suplicar á V. Magestad suplica dánd

asiento, alas quexas imputaciones corrig.
el fomento de demas oficiales de esta plaza, por
tender mantas en honor. Estos hombres im-
ta: en las artes, y q' no tienen sino una
carga para el Estado, han formado
una formacion en Montevideo, procurando
dividir aquel Pueblo a la capital, y dando
una a los Portugueses q' se acuerden la
ambrosia misa q' han concebido con
una provincia.

La Junta suplica al Ill.

no divide en servicios de estos habitantes
los, y la fidelidad que tienen con la ocu-
pacionizado; y espera no dará orden
en servir clamores de unos nombres q'
no tienen mas que y hnductos, ni de
servicio q' individuos, ni mas estimado q'
el de un Acosmolei intencu.

Dios guarde la R. P. de

del Rey para bien de la Nacion. Que
haya 2 de Julio de 1760.

A. L. P. de V. e. i. a. g.

Siendo

Camilo de Saca...
Miguel de Arcuonaga

B. Man. Alberici? Tommaso. Alessio
M. Lancia
M. Lancia
M. Lancia
M. Lancia

Coll. Lancia sobiano de Lancia.
è l'unico legittimamente stabilito.

Coll. Lancia sobiano de Lancia.
è l'unico legittimamente stabilito.

Quinto 1818. etc.

de los diputados para las cortes del reino, y a fin de que ese pueblo se sujete a las expresadas calidades se acompaña a vuestra señoría copia de dicha orden, la que deberá leerse en el cabildo abierto, donde haya de celebrarse la elección: en inteligencia que si ésta estuviese concluida, en persona que no tenga aquellas calidades, deberá darse por nula y procederse a nueva votación.

Dios etcétera. Buenos Aires, 18 de julio de 1810.

Al ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la Asunción del Paraguay. — Santa Fe. — Corrientes. — Maldonado. — Salta. — Jujuy. — Tucumán. — Santiago del Estero. — Catamarca.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folios 176-176 vta.]



[B A N D O]

LA JUNTA PROVISIONAL
Gubernativa de las Provincias del Rio
de la Plata, por el Sr. D. Fernando VII.

Por quanto la moderacion y la templanza no producen fruto alguno, y son repetidos los desengaños de esta Junta Gubernativa que vé convertidas en desprecio de las leyes las medidas suaves, con que ha procurado reducir á los díscolos á su deber, y que algunos hombres que deberian avergonzarse de su origen y sus principios han huido asombrados de sus mismos delitos, y para hallar proteccion en nuestros hermanos de la banda oriental, fingen saqueos y desastres, que aunque quedan desmentidos á los dos dias, logran intimidar en el momento, y arrancan un favor á que no son acreedores: Por tanto, para contener estos males ha resuelto esta Superioridad hacer las siguientes prevenciones, en cuya execucion será inexorable.

Primera: A todo individuo que se ausente de esta Ciudad sin licencia del Gobierno, le serán confiscados sus bienes sin necesidad de otro proceso, que la sola constancia de su salida

Segunda: Todo Patron de Buque que conduzca pasajeros sin licencia del Gobierno, irá á la cadena por quatro años, y el barco quedará confiscado.

Tercera: Toda persona á quien se encuentre arma de Rey contra los bandos en que se ha ordenado su entrega, será castigada con todo género de penas, sin exceptuar el último suplicio segun las circunstancias.

Quarta: Todo el que vierta especies contra Europeos ó contra Patricios, fomentando division, será castigado con las penas que establecen las leyes contra los sediciosos.

Quinta: Todo aquel, á quien se sorprendiere correspondencia con individuos de otros pueblos, sembrando divisiones, desconfianzas, ó partidos contra el actual Gobierno, será arca- buceado, sin otro proceso que el esclarecimiento sumario del hecho.

Y á fin de que las preinsertas prevenciones lleguen á noticia de todos los vecinos estantes y habuantes de esta Capital, y que por ninguno pueda alegarse ignorancia, se publicarán en ella por bando en la forma ordinaria, fixándose exemplares en los parages de estilo, é imprimiéndose para su mayor notoriedad.-

Buenos-Ayres treinta y uno de Julio de mil ochocientos y diez años.-*Manuel Belgrano.- Miguel Azcuenaga.- Dr. Manuel Alberti.- Domingo Mateu.- Juan Larrea.- Dr. Mariano Moreno*, Secretario.

En Buenos-Ayres á primero de Agosto de mil ochocientos diez, se publicó con mi asistencia el bando antecedente en la forma acostumbrada, y se fixaron los exemplares que en él se previenen, de que certifico.- *D. José Ramon de Basavilbaso.*

CON SUPERIOR PERMISO:

EN BUENOS-AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.

ORDEN DEL DIA.

La necesidad de elevar la fuerza armada, hasta ponerla en un grado respetable, que asegure á el País contra los riesgos interiores y exteriores que amenazan á todo estado débil, ha empeñado el zelo de la Junta en quantas medidas y reformas han estado á sus alcances. El público mira con satisfaccion el considerable aumento de nuestra infanteria, y el arreglo de los Regimientos, que se llenan con rapidez, y prosperan notablemente en la instruccion y disciplina: pero la constitucion territorial exige igual esmero en la caballeria, y esta fuerza bien arreglada, es el mejor recurso para repeler una invasion, y para executar con celeridad las providencias relativas á la conservacion del buen orden.

Ha sido muy sensible el abandono con que se ha mirado este importante ramo; y apenas podrá creerse á la distancia, que en la provincia de Buenos-Ayres donde son tan baratos los caballos, no haya podido el Gobierno contar con cien hombres de caballeria bien montados. Se han gastado ingentes caudales, se han reservado los mejores terrenos para las caballadas del Rey; se ha autorizado la estafa de los Hacendados circunvecinos, y quando el estado ha necesitado caballos, ha sido preciso comprarlos, ó valerse de los del Rey, que frecuentemente dexan el ginete á pie á la salida de las quintas.

Sin perjuicio de un nuevo plan acerca de las caballadas destinadas á el servicio de la tropa, ha resuelto la Junta, que el Regimiento de Husares del Rey monte caballos mantenidos con grano y á pesebre, segun todo el rigor que prescriben las Ordenanzas militares de caballería, que para el efecto se dexen expeditas las caballerizas del Retiro; que la manutención de los caballos se provea por asiento, admitiéndose las propuestas de los que lo pretendan por conducto de los Ministros generales de Real Hacienda, y que puesto este en todo el rigor de su disciplina, pueda contar la Patria con su fuerza en qualesquier hora que la necesite.

Para conseguir este importante fin; ha resuelto la Junta, implorar del patriotismo de los habitantes, lo que no alcanza el Erario en sus escasos recursos; y con el conocimiento del interes, que las gentes de nuestra campaña han tomado por la subsistencia y consolidacion del nuevo Gobierno; manda se circule esta orden por todos los partidos de nuestra campaña, exhortando á los Comandantes, Jueces ordinarios, y Parrocos, empeñen todo su zelo en instruir á los habitantes de lo que importa á la seguridad de la Patria, la conservacion de una respetable fuerza de caballería, y del útil servicio que harán, donando gratuitamente caballos robustos, y de buena talla, que sirvan para empezar esta obra.

El Coronel del Cuerpo se hará cargo de repartir con oficiales subalternos las copias impre-

sas de esta orden, dirigiendo Comisionados á cada partido, que reciban y conduzcan á esta Capital los caballos donados, llevando apunte exacto de su número, é individuos que los donaren, para publicarlo oportunamente en la Gaceta. La Junta espera de los habitantes de la campaña esta nueva prueba del zelo con que no reparan en sacrificios, como conduzcan á la salud y brillantez de su patria. Buenos-Ayres 2 de Agosto de 1810.--*Cornelio Saavedra*, Presidente.--*Dr. Mariano Moreno*, Secretario.

CON SUPERIOR PERMISO:

EN BUENOS-AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.

[BANDO]

LA JUNTA PROVISIONAL
Gubernativa de las Provincias del Rio
de la Plata, por el Sr. D. Fernando VII.

Por quanto esta Junta tiene por conveniente recordar á los habitantes de esta Capital, las disposiciones concernientes á la policia de ella, que en anteriores bandos se han publicado, á fin de que no se entienda que el transcurso del tiempo ha podido hacerlas insubsistentes. Por tanto ordena y manda que observen y renueven los artículos siguientes.

Primero: Que dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este bando, se reparen las veredas, cuyo estado actual es de incomodidad y desaseo, por lo débil de su construccion; haciendose con uniformidad; excepto las que estén firmes, como las de lozas ó de ladrillo doble, sentado el primero sobre suelo firme y barro; y el segundo con cal, guardandose el mismo orden en las que de nuevo se construyeren, las quales deberan tener tres pulgadas de inclinacion hácia la calle para que no sean molestas al caminar, y los albañales solo dos de hondura; ó cubiertos, y reponiendose los postes que faltaren: todo baxo las órdenes del Juez de policia: D. Manuel del Cerro; en la

firme inteligencia de que pasado el indicado término sin emprenderse los dichos reparos y recomposiciones, se harán por disposición del mismo Juez á costa de los dueños de las casas, á quienes se exigirá tambien por la infraccion, la multa de seis pesos, aplicados, los dos al denunciante, y los otros quatro al ramo del empedrado.

Segundo: Que todo individuo que tenga que edificar y poner escombros en la calle, no pueda mantenerlos en ella por mas tiempo que el de ocho dias, si son de alguna consideracion, dando cuenta al referido Juez de policia para que este ordene el parage en que se hayan de echar, baxo la misma multa que se exigirá igualmente á todos los que rellenaren sus pertenencias con dichos escombros sin conocimiento y anuencia del dicho Juez de policia, mediante á que se observa en algunas quadras, hallarse por este motivo el pavimento de la calle mas alto que las veredas.

Tercero: Que no se echen basuras ni animales muertos en las calles, plazas, y paseos públicos, ni se arrojen aguas inmundas por los albañales de que resultan lodos permanentes en ellos, baxo misma pena expresada en los anteriores artículos.

Quinto: Que se maten todos los perros de la Ciudad, y sus arrabales en el termino de ocho dias, el qual pasado se exigirá irremi-

siblemente diez pesos de multa, aplicados los quatro al denunciante, y los seis restantes al ramo del empedrado, á todo individuo en cuya casa se encuentre algun perro grande, sin que pueda servirle de disculpa ningun motivo ni pretexto.

Y para que lo prevenido en los precedentes quatro artículos llegue á noticia de todos, se publicarán por bando en la forma ordinaria, fixandose copias autorizadas en los sitios acostumbrados y plazas públicas, y pasandose otras impresas al enunciado Juez de policía y á los Alcaldes de barrio á quienes recomienda esta Superioridad el zelo y cuidado de su observancia y puntual cumplimiento. Buenos-Ayres nueve de Agosto de mil ochocientos y diez años.—*Cornelio Saavedra.*—*Dr. Juan José Castelli.*—*Manuel Belgrano.*—*Miguel de Azcuenaga.*—*Dr. Manuel Alberti.*—*Domingo Mateu.*—*Juan Larrea.*—*Dr. Mariano Moreno*, Secretario.

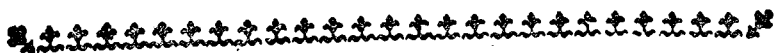
En once del mismo mes y año se publicó con mi asistencia el bando antecedente, y se fixaron las copias que en él se previenen, de que certifico.—*D. José Ramón de Basavilbaso.*

CON SUPERIOR PERMISO:

EN BUENOS-AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.

[B A N D O]



LA JUNTA PROVISIONAL
Gubernativa de las Provincias del
Rio de la Plata, por el Sr. D, Fer-
nando VII.



No siendo suficientes los armamentos que se ha proporcionado esta Junta desde el principio de su instalacion para la completa seguridad de esta Capital y territorio de su dependencia, há resuelto hacer uso de las facultades inherentes á todo Gobierno, para tomar en semejantes casos las armas de los particulares, y destinarlas á usos que deben redundar en su propio provecho; y en esta virtud ordena y manda, que toda arma de chispa, sea carabina, escopeta ó pistola

de particulares de cualquier clase que sean, se entregue en casa del Señor Vocal D. Miguel de Azcuenaga, en el término de cuarenta horas contadas desde la publicación de este bando, recibiendo de dicho Señor un documento que acredite la entrega de la arma para devolverse oportunamente á su propio dueño, ó darle su valor si prefiriese su venta: declarandose expresamente comprendidas en esta resolución todas las armas de venta, que se hallen en tiendas, almacenes, ó cualquier otro mercado, tratandose su precio con el referido Señor Vocal comisionado, quien entregará la correspondiente papeleta para su abono: teniendose entendido, que todo individuo que no entregue voluntariamente en el término prefixado las armas pedidas, será tratado como mal patriota, y sospechoso al Gobierno. Buenos-Ayres once de Agosto de mil ochocientos y diez años.-- *Cornelio de Saavedra*.-- *Manuel Belgrano*.-- *Miguel de Azcuenaga*.-- *Dr. Manuel Alberti*.-- *Domingo Mateu*.-- *Juan Larrea*.-- *Dr. Mariano Moreno*, Secretario. -- *Juan José Passo*, Secretario.

En el mismo día se publicó con mi asistencia el bando antecedente, y se fixaron copias de él en los parages acostumbrados y plazas públicas de esta Capital, de que certifico.--*D. José Ramon de Basavilbaso.*

CON SUPERIOR PERMISO:

EN BUENOS-AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.

[CIRCULARES VARIAS]

[Circular por la que se resuelve cerrar los puertos de toda comunicación con Montevideo]

[Buenos Aires, 11 de agosto de 1810]

Buenos Aires 11 de agosto de 1810.

Circular

Al comandante del puerto de las Conchas.
Al comandante del puerto de la Ensenada.
Al capitán de este puerto.
Al administrador de la real aduana.
Al comandante del resguardo.

Preveniéndoles que desde el día de la fecha quedan cerrados los puertos y toda correspondencia con Montevideo.

Esta Junta provisional gubernativa ha dispuesto que desde hoy en adelante queden cerrados todos los puertos de esta dependencia y toda correspondencia comercial, epistolar y permiso de transportarse buques y personas a Montevideo. Lo que comunico a vuestra merced para su inteligencia y cumplimiento por lo respectivo a ese puerto.

Dios etcétera. Buenos Aires 11 de agosto de 1810.

Señor comandante del puerto de las Conchas. — Id. de la Ensenada. — Señor capitán de este puerto. — Señor administrador de la real aduana: a éste se le puso para su inteligencia y gobierno. — Señor comandante del resguardo: a éste se le puso para su inteligencia y que lo comunique a los jefes de los resguardos de las Conchas y de la Ensenada.

[Respuesta del administrador de la aduana]

[Buenos Aires, 21 de agosto de 1810]

Excelentísimo señor.

La orden que me comunica vuestra excelencia en 11 del corriente, me deja inteligenciado de que por resolución de la Junta gubernativa deben quedar cerrados todos los puertos de esta dependencia, y toda comunicación con Montevideo, Colonia y Maldonado, y que de consiguiente no pueden dirigirse a ellos personas ni buques ningunos.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 21 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Justo Pastor Linch.

Excelentísimo señor presidente de la Junta gubernativa.

[Borrador y original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 83, folios 143-145.]

[Circular mandando cerrar los puertos de toda comunicación con el Paraguay]

[Buenos Aires, 11 de agosto de 1810]

Buenos Aires 11 de agosto de 1810.

Circular

Al comandante del puerto de las Conchas.

Al teniente gobernador de Corrientes.

Al administrador de la real aduana.

Al comandante del resguardo.

Preveniéndoles haber resuelto se cierren los puertos por el Paraguay y toda clase de correspondencia.

[Al comandante del puerto de las Conchas]

La Junta provisional gubernativa ha dispuesto que se cierre ese puerto de las Conchas con respecto a no permitir correspondencia alguna que se dirija al Paraguay: en su inteligencia prohibirá vuestra merced la salida directa a aquel destino de toda persona, cartas o papeles, buques de todo porte con carga o sin ella, dinero y efectos; pero no se pondrá embarazo a lo que se dirija a Santa Fe y Corrientes, y puertos o caletas intermedias llevando expresa licencia y los correspondientes despachos.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Buenos Aires 11 de agosto de 1810.

Otras dos al subdelegado de Corrientes y teniente gobernador de Santa Fe. — Otra al administrador de aduana. — Otra al comandante del resguardo.

[Borrador y original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 83, folios 147-148.]

[Respuesta del administrador de la aduana]

Excelentísimo señor.

En orden de 11 del presente que recibí a su tiempo, y tiene su puntual observancia me inserta vuestra excelencia la comunicada en el mismo día al comandante de las Conchas, en que por resolución de la Junta gubernativa se le previene debe quedar cerrado aquel puerto para no permitir que por él se dirija correspondencia alguna al Paraguay, ni la salida de personas, cartas, papeles, buques, dinero ni efectos que se intenten conducir a aquella provincia y que no se embarace el tránsito de lo que con expresas licencias y despachos se dirija a Santa Fe, Corrientes y sus respectivas jurisdicciones.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 21 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Justo Pastor Linch.

Excelentísimo señor presidente de la Junta gubernativa.

[Circular mandando recoger todas las embarcaciones]

[Buenos Aires, 21 de agosto de 1810]

Señor alcalde de hermandad del partido de San Isidro.
 Señor alcalde de hermandad del partido de Palermo.
 Señor alcalde de hermandad del partido de San Pedro.
 Señor don Carlos Belgrano.

La Junta ha resuelto se recojan todos los botes y canoas que haya en la costa de la jurisdicción de vuestra merced inclusas las de los pescadores: y en esta inteligencia procederá vuestra merced personalmente a verificar esta disposición, haciendo entender a los dueños las graves penas que impondrá esta superioridad a los que ocultasen sus barcos, o contraviniesen de algún modo esta disposición.

Dios etcétera. Agosto 21 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folio 131.]**[Circular para que no se moleste a las personas que se ejerciten en tareas destinadas al servicio público]**

[Buenos Aires, 21 de agosto de 1810]

Circular

En virtud de las continuas y repetidas quejas que varios individuos han dado de que algunas tropas de carretas están enteramente paradas por haberles quitado todos los peones que eran necesarios para su tráfico, ha resuelto la Junta que ninguna partida de las que están comisionadas para reclutar gente vaga y mal entretenida, echen mano de los hombres que en cualquier ejercicio estén destinados al servicio del público, y lo comunico a usted para su puntual cumplimiento.

Al coronel del regimiento de América. — Al coronel del regimiento número. — Al coronel del regimiento de húsares del Rey. — Al coronel del regimiento de granaderos de Fernando VII.

Dios etcétera. Agosto 21 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folio 132.]**[Circular a los alcaldes de barrio de Buenos Aires para que rondan sus respectivos cuarteles y que ocurran al coronel Miguel de Azcuénaga, para que les facilite las pistolas necesarias]**

[Buenos Aires, 23 de agosto de 1810]

Buenos Aires, agosto 23 de 1810.

Circular a los alcaldes de barrio

Para que rondan sus respectivos cuarteles, y acudan a casa del señor vocal Azcuénaga por pistolas.

Uno de los principales objetos a que deben atender los empleados subalternos creados para sostener y vigilar la tranquilidad interna, es el reposo por medio de una continua vigilancia a que deben concurrir todos los vecinos de un pueblo como que de ello resulta la seguridad individual.

Así pues, la Junta que no pierde de vista aun los puntos más pequeños a que debe extenderse su influencia, encarga a vuestra merced muy estrechamente que ronde precisamente en su cuartel con un número competente de vecinos, y que para ello ocurra al señor vocal coronel don Miguel de Azcuénaga para que le franquee las pistolas necesarias.

Dios etcétera. Agosto 23 de 1810.

Al señor alcalde de barrio número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folios 133-133 vta.]

[Circular reiterando lo mandado de cortar toda comunicación con Paraguay y Montevideo]

[Buenos Aires, 26 de agosto de 1810]

Circular

Estimamos importante cortar toda comunicación entre la provincia del Paraguay y Montevideo, y aunque ya se han hecho a usía, en este particular las prevenciones convenientes, sin embargo como es tan grave la materia y tan interesante a la justa causa que defendemos, encarga a usía de nuevo muy estrechamente intercepte toda correspondencia que vaya de Montevideo, o se dirija a él, procediendo de un modo reservado.

Dios etc. Agosto 26 de 1810. Señor comandante de Entre Ríos. — Señor administrador de correos de la villa de la Concepción del Uruguay. — Al Cabildo de la villa de la Concepción del Uruguay. — Al Cabildo de la villa de San Antonio del Gualaguay. — Al Cabildo de la villa de Gualaguaychú.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *S. X. - C. 2 - A. 10 - N. 10*, *Gobierno Nacional, Guerra*, año 1810.]

[Circular prohibiendo que las embarcaciones menores naveguen a las Vacas]

[Buenos Aires, 31 de agosto de 1810]

Circular

Para que se cele que no vayan a las Vacas las embarcaciones menores de estas costas.

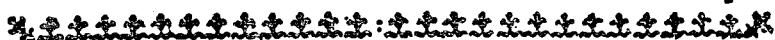
Con referencia a una orden de esta Junta, prohibitiva de todo trato y comunicación con Montevideo, propuso el subdelegado de marina de Las Conchas como medio conducente al efecto, que se prive la navegación que hacen a las Vacas algunos pequeños buques, y que vuestra merced y el alcalde de Espinillo celen con el mismo objeto aquella costa. Y habiendo resuelto esta Junta que así se verifique lo prevengo a vuestra merced de acuerdo de ella para que cumpla por su parte esta determinación.

Agosto 31 de 1810.

Señor alcalde del partido de las Víboras. — Señor alcalde del partido de Espinillo.

[Las Vacas: Carmelo R. O. U.]

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folios 134-134 vta.]



EXPLICACION, Y REFLEXIONES

SOBRE LA ULTIMA PROCLAMA

QUE HA DIRIGIDO Á LA AMÉRICA

EL CONSEJO DE REGENCIA,

GOBERNADOR DE CADIZ, Y LA ISLA DE LEON

el 6 de setiembre del año pasado de 1810

REIMPRESA ULTIMAMENTE EN LA CIUDAD DE LOS REYES.

EL Consejo de Regencia ha creído sin duda, que no le hemos entendido bien sus antiguos pensamientos, de que á su tiempo nos entreguemos todos al que quede gobernando la península, sea quien fuese, y que siga nuestra dependencia de una metrópoli ultramarina, que continúe, y afianze los monopolios, que tanto han engrosado hasta aquí á los españoles, y fomentado la opulencia principalmente de los comerciantes de Cadiz. Por eso es que en esta proclama se ha empeñado ya en medio de la porcion de voces insignificantes, con que como siempre nos habla, sembrar una, ú otra proposicion declaratoria de sus miras, á ver como se reciben, ó con el objeto al menos de ir insensiblemente preocupando de estos conceptos á muchos, mostrarles la ruta que han de seguir en su caso, darles un punto de reunion á sus ideas, y conseguir á su beneficio nuestra division intestina, que pueda servirles de base á sus depravados proyectos.

Semejante conducta no podia menos que hallar toda la proteccion del virey de Lima: y este déspota que no quiere preveer su próxima ruina, ha hecho reimprimir, y circular la proclama como la pieza mas sobresaliente, y acomodada á

2
 promover los identicos criminales planos que tenia meditados porque para esto solamente hace hoy servir las prensas de aquella ciudad. Es constante que bastará leer á su frente el nombre del Consejo de Regencia para que nadie se digne pasar la vista por ella: pero interesa que circule con las reflexiones, y glosas siguientes que manifiestan su espíritu, que convencen la injusticia, é insubstancialidad de quanto dice, y acaban de fundar nuestra acertada prevision, y la realidad de todos nuestros presuuestos.

PROCLAMA

El supremo consejo de Regencia de España é Indias, injustamente se atribuiría este último timbre, tan grande y tan glorioso, si no tubiese por objeto de sus paternales desvelos el bien y conservacion de esos preciosos dominios, y de la metrópoli juntamente. Sus obligaciones son muchas, y de difícil cumplimiento en las críticas circunstancias en que la primera necesidad de rechazar al enemigo orgulloso, la fuerza á no poder atender tan prontamente como desea, á los votos, y última prosperidad de esos leales vasallos del Rey cuya autoridad soberana representa, y cuyos sagrados derechos defiende en ambos mundos, que componen el indisoluble imperio español, y su grande y poderosa familia.

Cada noticia que llega á España de la constancia, fidelidad, y entusiasmo patriótico de esos buenos vasallos y hermanos, es una inexplicable satisfaccion del supremo gobierno que rige la monarquía, combatida en medio de la mayor tormenta que ha padecido una nación, y han visto los siglos, y un júbilo universal de gratitud, y de esperanzas en los corazones españoles. Grandes prendas tiene ya, y nunca desconfió de tan nobles pruebas, en los faustos avisos, y auténticos oficios que desde su instalacion ha recibido sucesivamente del reconocimiento, y obediencia de diferentes provincias de las que componen esa España ultramarina, sintiendo que la gran distancia que las separa de esta Península no los haya dexado llegar juntos en un mismo día. Estas demostraciones solemnes

de amor y fidelidad á su legítimo Rey y Señor Don Fernando VII, y de respeto y obediencia á los representantes de su soberana autoridad, son el testimonio mas insigne y glorioso de que la nacion española en uno y otro emisferio es una sola, y que lo será eternamente en cualesquiera casos de la fortuna,

Pero, en medio de este gozo tan puro y tan macizo, ha sabido con sumo dolor y sobresalto que en alguna ciudad y territorio de ese continente, como sino fuesen hijos de una misma madre, se han experimentado conmociones de descontento y desobediencia baxo el falso velo de seguridad y buen gobierno, promovidas por almas inquietas, ambiciosas, ó alucinadas con doctrinas y máximas políticas de libertad, que han convertido á los que las predicaban en Europa en esclavos del tirano Napoleon. Se habia creído en tales engañados payses, que con la invacion de las Andalucías quedaba extinguido el gobierno supremo, y aun que España no existia. Estas primeras noticias, abultadas por el temor, ó la ignorancia, ó falsificadas por la malignidad, fueron luego creidas por hombres revoltosos ó impacientes, á quienes convenia creerlas para turbar el sosiego de los buenos, y levantarse al sabervio título de reformadores baxo la hipócrita salva de leales vasallos. El exceso de Caracas es tan escandaloso, que su misma enormidad acabará de enagenarle los payses de su comprension, y de abrir los ojos á los incautos, y de arrepentirse á los mismos promovedores, de tan osada novedad de un hecho tan antipolítico y tan antinacional. En Buenos-Ayres ha obrado mas la ignorancia del verdadero estado de la Península, y la preplexidad y el temor, que la malignidad ó indiscrecion de un nuevo sistema. Ya habrán salido del error aquellos vacilantes ánimos, y habrá amanecido la luz de la verdad, y de la esperanza.

Estos hechos inesperados han cubierto de amargura y esganto á todos los españoles que con pecho de acero sufren imponderables trabajos peleando por la libertad y felicidad de todos; y que no esperaban este pesar, sobre tantos, quando mas necesitaban de algun consuelo para soportar con el nuevo aliento que ahora les anima, la calamidad que tan largo tiempo resisten por salvar la comun patria. Espera la afligida y heroica España, que tiene vueltos los ojos, y el corazón á

esas felices regiones, y se promete el supremo gobierno que tiene el cuidado de todos, que un ejemplo tan abominable será desastado de todos los habitantes de este imperio español, bufecado por sus propias manos si fuese necesario, y borrado para siempre hasta su memoria. A esto ayulará también el poder y fuerza de las potestades superiores ó inferiores que en nombre del Rey gobiernan esas provincias, para hácese respetar las leyes, el buen orden, y la justicia vulneradas, y conservar la union, concordia, y fidelidad mantenidas. dichosamente tantos siglos.

¿Qué importa que suenen los juramentos y las voces mas generales de exécracion contra el tirano de Europa, si con semejantes excesos le sirven indirectamente, acaso sin conocerlo: los mismos que abominan su nombre? Para la Europa: este hombre infernal de una guerras para la América se ha de servir de otra, sin costarle un hombre, ni poner en ella sus manos sino las vuestras, ¡amados españoles! La libertad que os conviene en este momento es la de libertad vuestro país. de semejantes perturbadores, que baxo el velo de reformas, erigiéndose en legisladores, quieren presipitarnos en una anarquía, antes que lleguen los remedios de la metrópoli, que tiene librada su salud en el próximo congreso nacional, á cuya participacion estais llamados.

La independencia de una nacion se funda en no depender de otra: por ella pelecamos. Su libertad consiste en conservar sus derechos contra toda tiranía doméstica y extranjera: para conseguir este bien están convocadas las cortes. Y pues aquí hace la nacion estos sacrificios por nosotros, y por vosotros, ¿podrá haber quien no agradezca la grandeza de estos servicios con la paciencia, aconsejada de la esperanza de mejor fortuna? Los males que la nacion sufre tantos años hace en ambos mundos no han sido obra de un dia; y así tampoco podía serlo el remedio: imitados en la moderacion y confianza, mientras entre el estruendo de las armas se preparan los medios para el bien comun de todos. La impaciencia y la violencia nada edifican, mas si destruyen: y la primera felicidad es tener paz los hombres. Vosotros gozais de este inestimable bien que ha perdido la mal avenida Europa.

Si os llamais hijos de la madre España, ¿cómo podreis

dejar de amar y obedecer á vuestra madre, y evitarle todo pesar en ocasion en que mas necesita de vuestros socorros? No basta que seais españoles, si no sôis de España. Nunca es vuestra madre mas digna de vuestro amor, de vuestro reconocimiento, y de vuestra concordia que en el trance en que trabaja, derramando su última sangre, por la salud de todos sus hijos. Os alabais de obedecer á Fernando, de defender sus derechos, y de hacer parte de su corona; y Fernando os dice, que quien no reconoce y respeta al gobierno que representa su real persona y soberana autoridad no le ama sino de boca.

Nunca ha estado mas encendido ni mas extendido el fuego de nuestra sagrada guerra en esta Peninsula que ahora: nunca mas arrojadas la ira nacional, el odio, y la venganza, como despues que se han derramado los enemigos por las Andaluzias, y han pisado mas terreno. La tierra parece que brota patriotas armados: y las tropas de los exercitos se han vuelto veteranas con los reveses y la experiencia, y con la nueva disciplina dictada por la necesidad y el desengano. Agorados están los recursos del erario de Napoleon para continuar la guerra en España; desde que introduxo con la mas detestable perfidia sus tropas en la Peninsula ha perdido mas de doscientos mil hombres. Inventa nuevos planes, y nuevos arbitrios para sostendr y reforzar sus legiones; y nunca ha sido mas declarado el descontento en ellas, ni mas frecuente la desercion, que vá propagándose en la oficialidad: ¿Y qual es la fuerza que ha conservado y conserva á la España en esta guerra tan terrible, y en una lucha tan desigual? La unidad del gobierno soberano generalmente reconocido, y la union de las voluntades conspiradas contra los enemigos en defensa de una misma causa. Servaos pues, españoles ultramarinos, esta unánime conformidad, y firmeza de vuestros hermanos, rodeados del formidable aparato de las armas del mas poderoso enemigo, de leccion, admiracion y exemplo. Nunca ha tenido otra esperanza el gran tirano de dominar esta Peninsula, que la de la desunion entre las partes que la componen: solo este sería su último triunfo; pero han quedado frustradas sus trazas. Esta union, como de dura peña, es la que teme en España, y la que desea que se deshiciese en America.

No pudiendo desunir las voluntades que contra sus armas

6

es una sola, ha trabajado por todos los medios mas atroces y abominables de sumergir la nacion en una absoluta anarquía: y en esta empresa han sido tambien burladas sus esperanzas. En España nunca ha faltado la autoridad de un gobierno supremo reconocido por la nacion, el qual no ha tenido otra mudanza que la de mudar de nombre, de manos, y de lugar. Las provincias no vacilaron un momento en reconocer el consejo de Regencia; y cada español deponiendo su particular opinion é interés, ha abrazado el general, porque en ésta calamidad ha visto asfianzada la existencia de la nacion, su poder, y su salud. Y ¿quién puede dudar en las Indias de la existencia y legitima autoridad suprema de un gobierno, no solo obedecido por los vasallos de Fernando VII á quien representa, sino reconocido por el rey de la Gran Bretaña, por el de las dos Sicilias, por el Regente de Portugal, y cerca del qual residen sus respectivos ministros y envia los? ¿De un gobierno que conserva con la Puerta Otomana, con el rey de Marruecos, y con las Regencias Berberiscas sus relaciones diplomáticas y buena amistad? Y afectando la no existencia de un centro comun de gobierno en España, y la necesidad de gobernarse por su capricho, cubierto con la máscara de seguridad; proclaman la independencia una porcion de cabezas turbulentas, destrozando los vínculos eternos de union universal entre unos y otros españoles sin negarnos, como dicen, la hermandad, para hacer menos detestable su atentada!

Vosotros debtais apreciar la dicha, que á caso no conocéis debidamente, de que el monstruo de iniquidad y ambicion que se hace llamar omnipotente por los franceses, nada puede en esas remotas y vastas regiones. Debtais tambien lisonjearos, de que aquel á quien la Europa llama el tirano del continente, nunca lo será de la América, sino le abris las puertas á sus depravados designios rompiendo vuestra firme union. Esta es la gran libertad, la verdadera, la incomparable que jamas debeis perder. Pero ¿qué importaría que tubieseis vuestra tierra feliz libre del furor de sus armas, sino la tubieseis del estrago de sus asechanzas y maquinaciones? Esta fiera, lo que no puede tragarse lo destroza: y lo que no puede alcanzar con sus garras lo apesta con su aliento. Jamás este perturbador de las naciones tendrá poder en los mares mientras existiere.

7
ra la Inglaterra. Esta aliada y amiga nuestra protegerá el pabellon español en todas partes. en la mar y en la tierra, mientras vivamos unidos: esta universal union de la monarquía española no interesa menos á ella que á nosotros. El pais que se desuniese de este gran cuerpo, quedaria desamparado y enemigo de todos; y se consumiría dentro de si mismo, y sus recursos y esperanzas serian anonadadas.

La Regencia os convida con paternal solicitud á uniros desde hoy mas estrechamente con la metrópoli, pues á los vínculos de la sangre, de la religion, y del sistema político del interés de ambos paises quiere que se añadan los de la representacion nacional en las córtes generales para conuoliciar el bien y prosperidad de todos. =Cadiz 6 de setiembre de 1810.

Reflexiones sobre la antecedente proclama.

Desde que llegaron á las riveras del Rio de la Plata las funestas noticias de los acontecimientos de Madrid, y Bayona en el año pasado de 1808, quedamos los americanos persuadidos de la necesidad de tomar precauciones, que nos preservasen de los males grasantes ya en la península. Conocíamos nuestros derechos, y lo que en aquellas circunstancias nos correspondia; pero la prudencia exijia mucha circunspeccion.

El exemplo de los pueblos de España que derribaron todas las autoridades constituidas en tiempo de el despotismo de Godoy, no fue suficiente á impulsar nuestras resoluciones; quisimos observar aun la conducta, y reglarnos segun la providad de nuestros gobernantes.

Esta por momentos se hacia sospechosa: ninguno queria descubrir sus ideas: inteligencias ocultas, extraordinarios misteriosos, que corrian desde esta capital hasta Lima, un particular estudio en ocultar á los pueblos las noticias verdaderas de Europa, una multitud de ventajas de nuestras armas tan pronto figuradas, como desmentidas, tenian ya á los pueblos en la mayor expectacion; se sentian, ya en una, ya en otra parte, convulsiones violentas, efectos de sus justos recelos, que procuró sofocar esta capital en su mismo origen.

8

Pero llegó finalmente el momento en que se corrió el telón. Entonces no fue posible ocultar el estado desastrado de la nación, ni las perfidias de el gobierno en cuya energía y patriotismo estribaba la esperanza del buen suceso. Se vió salir de Sevilla á la Junta Central persoguida de el pueblo, infamada, sin caracter, sin representacion, y el reyno en anarquía.

Este fue el momento en que la capital de las provincias del Rio de la Plata desplegó su heroysmo: derribó unas autoridades que se habian hecho indignas de la confianza de los pueblos, instruyó á estos de su verdadera situacion; y no necesitó mas para decidirlos á unirse, con el fin de establecer un gobierno, y formar una constitucion, que nos sirviese de broquel contra las integiversables miras insidiosas de nuestros mandones, y de la metrópoli misma.

¿Quién se atreverá á reprochar con justicia nuestra conducta? Ya Caracas, y Quito habian hecho otro tanto. Toda la América en fin explicaba su voluntad; aunque no en todas partes podia executar sus designios. ¿Quién nos disputará el derecho de obrar como una nacion, y nacion libre?

Es verdad que al disolverse la Junta Céntral se juntaron algunos de sus vocales, y entre la confusion, y desaire de su ruina nombraron unos gobernantes, que apellidaron regentes de la nacion, exerciendo aun en aquel estado actos de representacion que jamas habian tenido, y privados por traidores de la corta que disfrutaban. Este acto nulo por el modo, por las circunstancias, y por la falta de investidura en los electores, solo pudo revalidarse, ó tomar alguna consistencia, por el consentimiento libre de la nacion.

En efecto Cadiz y la Isla de Leon, ó porque la premura de las circunstancias lo exigía, ó mas bien porque asi convenia á las ideas de su envejecido monopolio, doblaron la rodilla delante de ese simulacro de soberanía; pero las americas que no estaban en igual caso, no quisieron subscribir á tal cambio: y reasé aquí levantado el grito de los peninsulares; ahora nos acusan de rebeldes, luego de perjuros: y sobre todo nos dan en rostro con nuestro desagradecimiento á los beneficios que hemos recibido de España, segun dicen; y por qué? Porque no reconocemos la soberanía del Consejo de

la Regencia, y porque se ven amenazados de una separación que acaso formará nuestra independencia política. Examinemos estos dos puntos.

El Consejo de Regencia, dicen ellos, es el depositario de la autoridad de Fernando, y quien no reconoce y respeta el gobierno que representa su real persona, solo le ama de boca. Este es el sofisma, con que pretenden alucinarnos. Pero si el gobierno peninsular está convencido de la eficacia de este argumento, acredita que ignora hasta los primeros principios de el derecho público; y no es capaz por lo mismo de dirigirnos: y si conoce su ineficacia, obra de mala fé, y es indigno de nuestra confianza.

Es pues un error muy craso, creer que los gobiernos instituidos por los pueblos de España, representen la soberana autoridad del rey cautivo, y el Consejo de Regencia debia abochornarse de dar al público, este testimonio de su ignorancia ó mala fé.

Los pueblos eligieron los reyes, los constituyeron sus caudillos, y depositaron en sus manos el poder. Los reyes que no podian personalmente desempeñar sus funciones, eligieron manos auxiliares, constituyeron vireyes, gobernadores, &c: estos si eran depositarios de la autoridad real, y representaban la real persona en el territorio de su jurisdicción. Mas como los gobernantes de España, no han recibido su nombramiento del rey, sino de los pueblos, es falso que exerzan su autoridad, ni representen su real persona.

¿Pues que autoridad es la que tienen? La de el pueblo que los eligió: el poder soberano reside originariamente en los pueblos: el rey es un depositario, ó executor con plenitud de poderes. Si el rey se halla en imposibilidad física de exergerlos por si, y se nombran manos que hagan sus veces, el poder por su naturaleza se retrovierte al pueblo: y los que este nombra son sus representantes, y no del rey.

En este caso se halló toda la monarquía española. El rey fue sorprendido, y cautivado, la regencia nombrada por su magestad desecha por el usurpador, la nacion quedó acéfala, y el poder soberano vuelto á los pueblos. Ellos han elegido sus gobiernos provisionales: luego los gobernantes representan mas bien al pueblo que al rey, son depositarios de la autoridad

de aquel, y no de la de este, que es niaguda: de suerte que por que los pueblos son fieles unicamente, porque aman tiernamente al joven Fernando, y en fin porque así lo quieren; estan dispuestos á restituir en sus manos el mismo poder quando la providencia nos restituya su persona, libre, y sin relaciones algunas con el tirano.

Así lo dicen los españoles, así lo protestamos nosotros. ¿Quién ellos que se les crea? ¿Por qué no nos creían á los americanos? Los peninsulares representan allá el poder de los pueblos que los eligieron: nuestros gobiernos aquí representan el de los pueblos de la América. Ni estos pretenden mezclarse en gobernar aquellos, ni queremos que ellos se mezclen en gobernarnos á nosotros. No puede haber cosa más justa!

No obstante el gobierno de Cadiz, no cede á sus pretensiones como si hubiera algun derecho; sündese este legitimamente, y conegerán nuestra docilidad: un año ha que les estamos repitiendo esto mismo, y entre una multitud inmensa de folletos indecentes, con que han infestado la nacion; no se vé una linea sola que lo persuada.

Hagamosle la gracia de concederle á la Regencia, que es representante del rey, y depositaria de su autoridad. También lo era el virey de Buenos Ayres; y por eso tendría legitimo derecho para gobernar en Lima? ¿Podria acusar de inobedientes á los limeños, si desobedecian sus preceptos? No: podrá que excedia sus límites. Pues ya hemos respondido al Consejo de Regencia. Sea onherabuena legitimo alla, no aquí. O muestrennos los gaditands, que lo crearon, los títulos de primogenitura por donde les compete el derecho exclusivo de crear el poder soberano: ó en que se funda nuestra obligación de deferir con tal confianza á lo que ellos hagan.

Mientras no lo verifiquen, nosotros estamos en posesion de nuestros imprescriptibles derechos de edificar nuestra casa; labraremos nuestra suerte como podamos: buena ó mala, siendo obra nuestra, estará mas acomodada á nuestra idea, que la ajena. Los españoles deben hallarnos razon porque nos han dicho que *nadie come gallina gorda por mano ajena*.

Pasemos á examinar ahora como nos libertaremos de la nota de ingratos separándonos de la España en esta época. "Si sea hijos de la madre España, dice la Regencia, ¿cómo po-

II

¿Puedo dexar de obedecer, y amar á vuestra madre?..... No basta que seais españoles, sino sois de España. Nunca es vuestra madre mas digna de vuestro amor, que quando trabaja derramando su última sangre por la salud de sus hijos."

Ciertamente que es de partirse el corazón con una exhortacion tan tierna. ¿De quando acá la señora España tan tierna y amorosa con los americanos? No ha mucho tiempo que eramos unos entes destinados á vegetar en la obscuridad y el abatimiento, ahora somos hijos, y muy queridos. Quando esta madre estaba en prosperidad, no veia en estos hijos mas que unos esclavos, que despues de aprender el catecismo de Asteite, debiamos soterrarnos á escarbar los tesoros de la tierra para enriquecerla. Entonces debiamos ser mirados con resguardo, separados de todos los empleos de rango, y sujetos á tal dependencia, que debia precisarsenos á recibir de su mano el azeite, el vino, y si fuera dable, hasta el agua y el aire para que ni bebiesemos, ni respirasemos, sino á su antojo: ahora que está en tribulacion, somos hijos obligados á obedecer, y amar á esa madre desnaturalizada, y tirana. *Señora madre á cada puerco le llega su S. Martín, ahora estamos en turno, y amor con amor se paga.*

Sea enhorabuena España nuestra madre, hagamosle el honor de permitirselo; pero esta misma qualidad deberia interesarla en que nosotros ya que no podemos librarla, á lo menos no seamos envueltos en su ruina. ¿Quién ha dicho que el amor y obediencia filial obliga al hijo á adoptar todas las cosas de su madre? ¿Quién ha dicho que si la madre arde en una hoguera, debe el hijo echarse á arder con ella? ¿Ó qué si se arroja á un precipicio, el hijo la ha de seguir? Esto no es racional. Trabaje en buena hora el hijo en preservar de males á su madre, haga quanto pueda por librarla, de los que la oprimen, pero no nos precipitemos, y arruinemos inutilmente sin salvarla á ella.

En este estado estamos: el mal de esa madre ya es incurable: ella lo ha puesto en ese estado; ha malbaratado los tesoros con que la hemos socorrido; en vez de emplearlos en su defensa, los ha convertido en pábulo de la codicia de los gobernantes; en vez de levantar tropas y formar exércitos, se

12

ha ocupado en formar patrañas para engañarnos, é intrigas para vendernos: entre tanto la enfermedad la consumió, ya está en agonias, no hay ya sugeto (como dicen los medicos) en quien aplicar el remedio; y pues ya su achaque no lo tiene, y es inevitable su muerte ¿por qué habremos de morir con ella?

Si es madre no, debe llevar á mal que sus hijos quando estén capaces de gobernarse, se emancipen: el derecho natural los autoriza. Pues si este caso puede llegar, creo que estamos en él, porque estando España aniquilada y exangüe, no puede ni gobernarse, ni defenderse, menos podrá gobernarnos, y defendernos. Si España tiene librada su seguridad y defensa en el amor y generosidad de sus hijas las Américas, ya éstas dexaron de depender de aquella; y por el contrario la primera empezó á depender de las segundas. Conoscalo, confieselo, y solo que ese prurito necio de mandarlo todo, y de enviarnos legiones de mandarines despreciables, porque ya nosotros bastamos para gobernarnos.

Pero ¿de donde ha inventado España que el recinto de la península es madre de los que hemos nacido, y nos hemos criado en la América? Nadie ignora, que el americano que ha tenido la desgracia de ir allá, ha sido considerado como los buerfanos en las casas de grande familia. Ellos allí no han tenido mas estimacion, que la que han podido proporcionarles sus metales. No asi los españoles que han venido de Europa. Han sido acogidos con amor, abrigados, nutridos, criados, y enriquecidos, de manera que puede decirse que han recibido nuevo ser. ¿Quién merece mejor el nombre de madre? ¿Fundada acaso su titulo en que nuestras familias tienen su origen de ella? ¿En que ellos nos traxeron la religion de Jesu cristo? Pero si estos motivos deben ligar nuestro reconocimiento, para que siempre seamos con España *una sola nacion en qualesquiera casos de la fortuna*; es preciso confesar, que no hay en el mundo nacion mas ingrata y desconocida que la España. Ella recibió la fé del evangelio de la nacion Judaica, y hasta ahora reconoce por su especial protector á Santiago, judio de nacion. Desde Aragon hasta las Andalucias quasi todos se mezclaron con los moros, y son sarracenos de origen: y no solamente se sustraxeron de su dominacion, sino que arrojaron

de su suelo á todos los judíos y sarracenos, y no hay un español solo que quiera confesar tener raza de moro ó de judío.

Nosotros no hemos tocado ese extremo. Solo hemos dicho que no queremos que ellos nos gobiernen, pero les dexamos todas sus franquias, y propiedades en el pais: nadie incomoda á los buenos, ¿por qué tanto espanto y tanta algaravia? Nosotros pues seremos españoles americanos; pero no seremos de España, ni lo hemos sido jamas. Hemos sido vasallos del rey de España, pero no de la España. Así como los flamencos eran vasallos de Carlos I.^o de España, sin que por eso la Flandes haya sido jamas provincia de España. Del mismo modo los americanos hemos sido vasallos de los reyes de España; pero las Américas nunca han pertenecido á la nacion española.

Nadie ignora, que la España es un agregado de muchos reynos y señorios pequeños, que sucesivamente han ido reuniendose en una persona á beneficio de los enlaces de las familias reynantes. Despues de reunidos, todos eran vasallos del rey de España, pero ni Aragon era de la Navarra, ni la Navarra de Aragon, ni la Castilla de Valencia ó Murcia, ni estos estados de las Castillas, y así lo demas. Las Américas pues están en igual caso con respecto á la Península, que cada uno de los reynos que la componen respecto de los demas. X

Ni las Américas han pertenecido como quiera á los reyes de España, sino precisamente á los reyes de Castilla; por manera que si los estados de la Península fuesen separandose por un órden semejante al que los reunió, las Américas no quedarían á beneficio de los reyes de Sevilla, Córdoba, Jaen, ni Galicia, ni Valencia, &c. sino precisamente á la corona de Castilla. De suerte que si nosotros adaptando los principios de la madre España, quisieramos ser siempre de Castilla, hoy fueramos vasallos del rey José. Ved ahí lo que nos quieren decir quando nos dicen, que no basta ser españoles, sino que debemos ser de España.

Como si nos dixeran, ¿qué importa que reyne Fernando, ó José? Las Américas son de España; no son de Fernando, y así deberán obedecer al que reyne en España: obedecieron á Carlos IV quando reynó, juraron á Fernando quando subió al trono, obedecieron á la Central quando se erigió; obedecerán á José que reyna hoy, y al Tamerlan de Persia si la

conquista mañana; porque la madre España nos manda obedecerle, y porque no basta que seamos españoles sino sermos de España... la nacion española en uno y otro emisferio es una sola, y lo será eternamente en qualesquiera casos de fortuna.

No es el amor de Fernando, no es el zelo de conservar sus dominios el que los hace hablar de este modo, sino el interés de no perder la utilidad que tienen en los empleos, y en el monopolio que exercen en América, para chuparle la substancia. Mude quantos amos quiera la nacion, con tal que en uno y otro emisferio sea una sola eternamente nada ha perdido. Si vale aventurar un cálculo, no sostiene España la guerra por defenderse del usurpador, sino como un pretexto para extraernos el dinero: nada importa sacrificar algunos millares de hombres con tal que la socorramos con centenares de talegas. Y si verdaderamente pelea no es por defender á los americanos, sino por defenderse á sí misma, y por cierto que es una cosa digna de nuestra gratitud. Solo la Regencia de España puede discurrir así.

Restanos ahora dirigir una palabra á los acerrimos defensores de la España, á ese héroe español Elio con todos sus secuaces. Quando Liniers dixo que esta parte de la América guardaría la politica que en tiempo de la guerra de sucesion, y seguiría la suerte de la metrópoli, ¿qué dixisteis? Entonces Liniers era un traidor, que esperaba ver á la nacion sujeta á la Francia para entregarle estos dominios: entonces era preciso tomar precauciones, por si España se pierde, conservar este suelo para el rey Fernando: entonces, fué justo que Montevideo formase su junta, se separase de la obediencia de la capital, y que Buenos-Ayres aspirase á derribar la autoridad del virey.

Veis que el gobierno mismo de la península, ese gobierno que quereis hacer obedecer nos dice hoy mismo: *la nacion española en uno y otro emisferio será una sola en qualesquiera casos de la fortuna*. Bien, ¿y si España es dominada de los franceses, será una sola con ella la América? ¿Y si la domina el Turco? *En qualquier caso de la fortuna*. ¿Nos reservamos á lo menos para servir al rey desdronado si acaso puede venir? No satisfacéis las esperanzas de nuestra madre pa-

15

eria; ella quiere que no solo *seamos españoles, sino de España* y quiere que lo *seamos eternamente en cualesquiera casos de la fortuna.*

¿Qué decis ahora? Es justo que subscribamos á estos deseos del gobierno español. Si lo sosteneis yo concluyo, que vosotros no defendeis la causa del rey; que sois traidores, y estais coligados con la Francia; y sino pensais así, debéis destestar aquel gobierno, y á todos sus mandatarios mas que á Linniers, y tanto mas quanto es mas hoy el peligro de la nacion.

Entonces la nacion estaba vencedora, en todas partes habia abatido á los franceses, apenas guardaban éstos tal qual punto; el gobierno organizado nos daba las esperanzas mas lisonjeras: ahora está casi toda ocupada, nuestras fuerzas destrozadas; por una série no interrumpida de desgracias los recursos agotados; tal qual ciudad está libre, pero amenazada por momentos; las preocupaciones contra el enemigo desvanecidas; casi todos los españoles bien avenidos con el nuevo gobierno: ¿no ha crecido el peligro? Pues confesad, que ese gobierno á quien protegeis, quiere que sigamos la suerte de la nacion, que recibamos el código Napoleon, y vosotros peleais por obligarnos á ello.

Temblad pues de nuestro enojo: la América no sufre ya otras cadenas, ha firmado el decreto de su libertad, lo ha de cumplir, porque así lo quiere; así lo quiere porque es justo, y hará pagar bien cara su temeridad al que se atreva á oponersele. = *El Americano*



*En Buenos-Ayres: Imprenta de los Niños Expósitos,
año de 1811.*

[CIRCULAR RELATIVA A LA CONVENIENCIA DE REMOVER LAS
AUTORIDADES]

[Buenos Aires, 9 de septiembre de 1810]

Buenos Aires septiembre 9 de 1810.

Circular a las provincias interiores manifestando las justas causas que le asisten para remover a sus autoridades.

Circular

Muy señor mío de todos mis aprecio:

La necesidad de que los buenos patriotas, saquen a los pueblos del letargo, en que diestramente los sepultan sus mandones, me mueve a escribir a usía, de cuyo honor y patriotismo he recibido informes muy seguros. Usía conoce muy bien, que si la apatía de la América sobre sus derechos deshonra la ilustración de sus habitantes, el descubierta sistema de sus mandones la conduce a una esclavitud irreparable. Desesperados de que la España pueda convalecer de la agonía que se aumenta por instantes, guardan un profundo silencio, y reputan crimen de Estado todo acto de los pueblos, aun de aquellos que la España misma ha sancionado: por esta conducta se descubre que nada tratan sino remover a todo trance la representación de los pueblos, y el menor riesgo de ser perturbados en sus empleos. Esta conducta que han convertido en público sistema, conducirá a la América a uno de estos precisos extremos; o que se perpetuará envilecida bajo el mando de jefes inertes e ilegítimos, o que desesperados los mandones del fruto de sus engaños e imposturas, entreguen estas provincias a la potencia extranjera que les asegure la perpetuidad de sus empleos.

Ningún americano de sentimientos nobles puede soportar esta degradante idea, pero ella fija nuestros destinos si no obramos ahora con energía. Los momentos son muy preciosos y si se malogran ahora difícilmente volverán por segunda vez. Mire usía que Lima de acuerdo con los oidores de ésa ha de tratar de corregir el varonil esfuerzo de haber arrojado al presidente Carrasco, y que si usía se deja pegar el golpe será después imposible todo nuevo movimiento. Recuerden el ejemplo de Quito, La Paz y Charcas, y no sigamos la tonta manía de irse moviendo los pueblos uno a uno, dejando siempre a los mandones en estado de ahogar estos parciales movimientos. Unámonos todos y la América será respetable. Haga Chile su junta, ponga su gobierno en manos patriotas y seguras, que entonces nadie se atreverá a incomodarlo. Esta resolución no mancha nuestra fidelidad, pues la de los pueblos de España se ha mantenido brillante, habiendo obrado del mismo modo; antes bien éste es el único medio de sostener los derechos del Rey, uniéndolos a los verdaderos intereses de los pueblos. El conocimiento de la distinción y patriotismo de usía, me ha animado a esta confianza: recíbala usía como una prueba de aprecio con que mira su persona este su afectísimo que besa sus manos.

Buenos Aires septiembre 9 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folio 182.]

[CIRCULARES VARIAS]

[Circular referente a la fábrica de fusiles encomendada a Clemente Zabaleta]

[Buenos Aires, 5 de noviembre de 1810]

Buenos Aires, noviembre 5 de 1810.

Para que todos los ministros de real hacienda de Salta y Tucumán franqueen los fondos de real hacienda que necesite don Clemente Zabaleta, para la fábrica de fusiles.

Habiéndose encomendado a don Clemente Zabaleta vecino de esa ciudad, el establecimiento de una fábrica de fusiles por cuenta de su majestad, ha resuelto la Junta se prevenga a vuestra merced, como lo ejecuto franquee al mismo individuo todos los fondos de real hacienda que pudiese al efecto.

Dios etcétera noviembre 5 de 1810.

Señores ministros principales de las reales cajas de Salta. — Señor ministro tesorero de la caja foránea de la ciudad del Tucumán.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, tomo 7, folios 186-186 vta.]

[Circular reiterando la prohibición de todo trato con Montevideo]

[Buenos Aires, 7 de noviembre de 1810]

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1810.

Circular

Encargando muy estrechamente no se permita comercio ni inteligencia con los de Montevideo so pena de confiscación de bienes a los que contraviniesen.

La Junta ha llegado a entender que los comerciantes de Montevideo en el apuro de no poder extender sus negociaciones a esta capital y reducidos al pequeño círculo de la jurisdicción de aquel pueblo, tratan de introducir sus efectos valiéndose de simulaciones que dejen burladas las severas prohibiciones que están promulgadas para exterminar toda relación con aquella ciudad mientras permanezca en el triste sistema de oposición a Buenos Aires.

El asunto es tan grave que hasta la menor sombra de abuso o tolerancia en este punto debe desterrarse y así encarga a vuestra merced la Junta muy estrechamente emplee todo su celo y vigilancia en descubrir este fraude, en la inteligencia que la menor sospecha de haberse cometido bastaría para atraerse toda la indignación del gobierno y la confiscación de toda la carga, buque y demás propiedades que tuviese el que lo ejecutase o tuviese parte en el negocio.

Dios etcétera. Noviembre 7 de 1810.

Señor administrador de la real aduana. — Señor capitán del puerto. — Señor comandante del resguardo.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folio 146.]

[Circular para que no se pase ninguna guía de la aduana de Montevideo]
[Buenos Aires, 10 de noviembre de 1810]

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1810.

Circular

A los gobernadores intendentes de Córdoba y Salta y tenientes gobernadores de Santa Fe y Corrientes.

Para que no den pase a ninguna guía de la aduana de Montevideo ni de los receptores de alcabalas de la campaña oriental, embargando los efectos y dando cuenta.

Para evitar los inconvenientes que pueden resultar de que se introduzcan en el distrito del mando de esta Junta efectos algunos procedentes de Montevideo, se previene a vuestra señoría disponga que no se dé pase en la jurisdicción de esa provincia a ninguna guía expedida por la aduana de dicho puerto por los receptores de la campaña oriental, embargando los efectos de que conste, y dando inmediatamente aviso para proveer lo correspondiente.

Dios etcétera. Buenos Aires noviembre 10 de 1810.

Señor gobernador intendente de Córdoba.

idem de Salta.

Señor teniente gobernador de Santa Fe.

Señor teniente gobernador de Corrientes.

A éstos se les puso la expresión «en la jurisdicción de esa ciudad».

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 83, folios 168-169.]

[Circular para que se vigile a los portugueses]

[Buenos Aires, 18 de noviembre de 1810]

Noviembre 18 de 1810

Reservada.

Circular

A los gobernadores intendentes y demás autoridades.

Para que vigilen sobre la conducta de los portugueses, y aprehendan si no es consecuente de la justa causa.

Circular.

Reservada.

Debe vuestra señoría proceder con toda vigilancia en observar la conducta que manifiesten en los negocios públicos, los portugueses que se hallen establecidos en su jurisdicción: y de acuerdo de esta Junta le prevengo que cualquier individuo de esta nación que esparza ideas de partido, opuestas al sistema de nuestra constitución actual, o que trate de amortiguar el patrio-

tismo de los vecinos por la justa causa que defiende este gobierno lo aprehenda inmediatamente, y sin condescendencia alguna lo dirija a esta capital.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires noviembre 19 de 1810.

Se comunicó a todos los jueces civiles y militares de la jurisdicción de esta capital y su campaña.

A los gobernadores intendentes de Córdoba, Salta, Potosí, Cochabamba para que la circulen en sus jurisdicciones.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folio 189.]

[Oficio del excelentísimo Cabildo a la Junta]

[Buenos Aires, 12 de noviembre de 1810]

Excelentísimo señor.

Debiendo reputarse entre las escuelas más útiles y necesarias en los pueblos aquellas que subsisten en los conventos de los regulares, ya por su permanencia, como porque es gratuita la enseñanza que reciben en ellas los niños pobres, es necesario no perdonar arbitrio para que estén servidas por preceptores de probidad que reúnan a ella las disposiciones y conocimientos necesarios para desempeñar con exactitud tan delicado ministerio. Los regidores encargados de este ramo han manifestado al Ayuntamiento como resultado de sus observaciones sobre este punto, que dichas escuelas se hallan en lo general servidas por legos de los conventos, siendo limitada la instrucción de éstos a sólo leer y escribir y muy verosímil que por falta de suficientes conocimientos no puedan explicar con precisión los puntos de la doctrina cristiana, que entonces aprenderá la juventud superficialmente.

Si a la limitación de los referidos maestros se agrega la circunstancia de que la tarea de éstos no tiene asignado premio alguno en la religión, resultará un doble motivo para que no sea la más ventajosa la enseñanza que reciben los educandos. Por ello han expuesto a este consejo sus comisionados sería utilísimo, que las escuelas de los regulares corriesen al cargo de un sacerdote religioso del mejor talento y disposición: que éste auxiliado del lego más capaz desempeñe las funciones anexas a tan interesante encargo; y que sirva de carrera para conseguir sus privilegios y prerrogativas en la religión (después que lo haya desempeñado por el espacio de ocho o diez años) quedando tan condecorado como el que leyese cátedra de filosofía o teología.

Convencido este Ayuntamiento de la racionalidad de la propuesta, la apoya ante la respetable autoridad de vuestra excelencia para que siendo de su aprobación se sirva ponerse de acuerdo con los prelados de las comunidades a fin de que se lleve a debido efecto.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Buenos Aires, noviembre 12 de 1810.

Excelentísimo señor.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

[Borrador y copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 7, folios 149-150.]

[Circular relativa a la educación de la juventud en las escuelas establecidas en los conventos]

[Buenos Aires, 23 de noviembre de 1810]

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1810.

Circular

Al provincial de la Merced.

Guardián de San Francisco.

Provincial de Santo Domingo.

Preveniéndoles pongan a la cabeza de las escuelas religiosas suficientemente instruidos y examinados.

Esta Junta que mira en la mejor educación de la juventud uno de los frutos más apreciables de todos sus cuidados, ha resuelto con todo empeño, disponer los medios que sean capaces de producirlos; y como nadie mejor que los religiosos sacerdotes pueden desempeñar este cargo importantísimo a la cabeza de las escuelas de primeras letras establecidas en los conventos, pues al paso que a los niños los dirigen en ellas, les imponen radicalmente en los sagrados misterios de la religión; ha acordado que le prevenga a vuestra reverencia que precisamente el director que se elija en el convento de su orden, tenga la expresada calidad, declarándole la misma jubilación y carrera que a los maestros de facultades mayores ofreciéndoles además la protección del gobierno con particularidad; y que el nombramiento de cada maestro de escuela, ha de ser con examen de letra, y consecuente aprobación del excelentísimo Cabildo.

Dios guarde etc. noviembre 23 de 1810.

Convento de la Merced-Provincial. — San Francisco-Guardián. — Santo Domingo-Provincial.

[Circular a los curas de la ciudad y campaña para que en los días festivos, después de la misa, lean a los feligreses la *Gaceta de Buenos Aires*]

[Buenos Aires, 29 de noviembre de 1810]

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1810.

A los curas de la ciudad y campaña mandando que en los días festivos después de misa lean a sus feligreses las gacetas de Buenos Aires instruyéndoles de sus derechos, y justicia de la causa que defiende el gobierno.

Circular

Debiendo estar instruidos los moradores de toda la campaña de los sólidos fundamentos en que se apoya la nueva forma de gobierno, que han adoptado las provincias de su jurisdicción, ha acordado esta Junta le prevenga a usted como lo hago que en los días festivos después de misa, reúna la feligresía y les lea la *Gaceta de Buenos Aires*, esperando de su celo que propenderá por su parte a hacerles comprender su espíritu, y las benéficas miras con que

este gobierno les consagra sus tareas, que llevan por objeto removerles para en adelante los embarazos y trabajos con que los han hecho gemir en el desconsuelo y perpetua miseria.

Noviembre 29 de 1810

A los curas de la ciudad y de la campaña.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, tomo 7, folio 152.]

[Circular dando a conocer la comisión confiada a Diego Mai Kemen y Miguel Riglos, para que en Inglaterra inviten a los labradores a trasladarse a las Provincias Unidas del Río de la Plata]

[Buenos Aires, 18 de diciembre de 1810]

La Junta etcétera.

Por cuanto se ha dado comisión a don Diego Mai Kemen de nación inglés, y al español don Miguel Riglos que pasan a Inglaterra, para que en nombre de la misma Junta inciten a los labradores a que vengan a establecerse a estas provincias. Por tanto hace saber que los referidos individuos Mai Kemen y Riglos van suficientemente autorizados por este gobierno para promover en su nombre la mejor acogida, establecimientos, tierras y todo género de auxilios a los expresados labradores que quieran venirse a fijar en estos países, que por su abundancia les asegura una cómoda y útil subsistencia, trayendo consigo los instrumentos de labranza.

Para todo lo cual etc. diciembre 18 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X. - C. 3 - A. 1 - N. 1, *Gobierno Nacional*, año 1810.]



[REGLAMENTO SOBRE LOS HONORES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA]

[Buenos Aires, 6 de diciembre de 1810]

Orden del día

En vano publicaría esta Junta principios liberales que hagan apreciar a los pueblos el inestimable don de su libertad, si permitiese la continuación de aquellos prestigios, que por desgracia de la humanidad, insertaron los tiranos para sofocar los sentimientos de la naturaleza. Privada la multitud de luces necesarias para dar su verdadero valor a todas las cosas; reducida por la condición de sus tareas a no extender sus meditaciones más allá de sus primeras necesidades; acostumbrada a ver los magistrados y jefes envueltos en un brillo que deslumbra a los demás y los separa de su intermediación; confunde de los inciensos y homenajes con la autoridad de los que lo disfrutaban, y jamás se detiene en buscar al jefe por los títulos que le constituyen, sino por el voto y condecoraciones con que siempre lo ha visto distinguido. De aquí es que el usurpador, el déspota, el asesino de su patria, arrastra por una calle pública la veneración y respeto de un gentío inmenso, al paso que carga la execración de los filósofos y las maldiciones de los buenos ciudadanos; y de aquí es que a presencia de ese aparato exterior, precursor seguro de castigo y todo género de violencias, tiemblan los hombres oprimidos y se asustan de sí mismos si alguna vez el exceso de opresión, les habría hecho pensar en secreto algún remedio. ¡Infelices pueblos los que viven reducidos a una condición tan humillante! Si el abatimiento de sus espíritus no sofocase todos los pensamientos nobles y generosos; si el sufrimiento continuado de tantos males no hubiese extinguido hasta el deseo de libertarse de ellos, correrían a aquellos países felices, en que una constitución justa y liberal, da únicamente a las virtudes el respeto que los tiranos exigen para los trapos y galones; abandonarían sus hogares, huirían de sus domicilios y dejando anegados a los déspotas en el fiero placer de haber asolado las provincias con sus opresiones, y vivirían bajo el dulce dogma de la igualdad, que raras veces posee la tierra, porque raras veces lo merecen sus habitantes.

¿Qué comparación tiene un gran pueblo de esclavos, que con su sangre compra victorias que aumenten el lujo, las carrozas, las escoltas de los que lo dominan, con una ciudad de hombres libres, en que el magistrado no se distingue de los demás, sino porque hace observar las leyes y termina las diferencias de sus conciudadanos?

Todas las clases del Estado se acercan con confianza a los depositarios de la autoridad, porque en los actos sociales han allanado francamente con todos ellos; el pobre explica sus acciones sin timidez, porque ha conversado

muchas veces familiarmente con el juez que le escucha; el magistrado no muestra ceño en el tribunal a hombres que después podrían despreciarlo en la tertulia, y sin embargo no mengua el respeto de la magistratura, porque sus decisiones son dictadas por la ley, sostenidas por la constitución y ejecutadas por la inflexible firmeza de hombres justos e incorruptibles. Se avergonzaría la Junta y se consideraría acreedora a la indignación de este generoso pueblo, si desde los primeros momentos de su instalación, hubiese desmentido una sola vez los sublimes principios que ha proclamado.

Es verdad que consecuente al acta de su creación decretó al presidente en orden de 28 de mayo los mismos honores que antes se habían dispensado a los virreyes; pero éste fue un sacrificio transitorio de sus propios sentimientos que consagró al bien general de este pueblo. La costumbre de ver a los virreyes rodeados de escoltas y condecoraciones, habría hecho desmerecer el concepto de la nueva autoridad, si se presentaba desnuda de los mismos reales; quedaba entre nosotros el virrey depuesto; quedaba una Audiencia formada por los principios de divinización de los déspotas, y el vulgo, que sólo se conduce por lo que ve, se resentiría de que sus representantes no gozasen el aparato exterior de que habían disfrutado los tiranos, y se apoderaría de su espíritu la perjudicial impresión de que los jefes populares no revestían el elevado carácter de los que nos venían de España. Esta consideración precisó a la Junta a decretar honores al presidente, presentando al pueblo la misma pompa del antiguo simulacro, hasta que repetidas lecciones lo dispusiesen a recibir sin riesgo de equivocarse, el precioso presente de su libertad. Se mortifica bastante la moderación del presidente en aquella disposición; pero fue preciso ceder a la necesidad y la Junta ejecutó un arbitrio político que exigían las circunstancias, salvando al mismo tiempo la fuerza de sus intenciones con la declaratoria de que los demás vocales no gozasen honores, tratamiento, ni otra clase de distinciones. Un remedio tan peligroso a los derechos del pueblo y tan contrario a las intenciones de la Junta, no ha debido durar sino el tiempo muy preciso para conseguir los justos fines que se propusieron. Su continuación sería sumamente arriesgada; pues los hombres sencillos creerían ver un virrey en la carroza escoltada que siempre usaron aquellos jefes, y los malignos nos imputaron miras ambiciosas que jamás han abrigado nuestros corazones. Tampoco podrían fructificar los principios liberales que con tanta sinceridad comunicamos; pues el común de los hombres tiene en sus ojos la principal guía de su razón, y no comprenderían la igualdad que les anunciamos, mientras nos viesan rodeados de la misma pompa y aparato con que los antiguos déspotas esclavizaron a sus súbditos. La libertad de los pueblos no consiste en palabras, ni debe existir en los papeles solamente. Cualquier déspota puede obligar a sus esclavos a que canten himnos a la libertad; y este cántico maquinal es muy compatible con las cadenas y opresión de los que lo entonan. Si deseamos que los pueblos sean libres, observemos religiosamente el sagrado dogma de la igualdad. Si me considero igual a mis conciudadanos ¿por qué me he de presentar de un modo que les enseñe que son menos que yo? Mi superioridad sólo existe en el acto de ejercer la magistratura que se me ha confiado; en las demás funciones de la sociedad, soy un ciudadano sin derecho a otras consideraciones que las que merezca por mis virtudes. No son éstos vanos temores de que un gobierno moderado pueda alguna vez prescindir. Por des-

gracia de la sociedad, existen en todas partes hombres venales y bajos, que no teniendo otros recursos para su fortuna, que los de la vil adulación, tienen de mil modos a los que mandan, lisonjean todas sus pasiones y tratan de comprar su favor a costa de los derechos y prerrogativas de los demás. Los hombres de bien, no siempre están dispuestos ni en ocasión de sostener una batalla en cada tentativa de los bribones, y así se enfría gradualmente el espíritu público y se pierde el horror a la tiranía. Permítasenos el justo desahogo de decir a la faz del mundo, que nuestros conciudadanos han depositado provisoriamente su autoridad en nueve hombres, a quienes jamás trastornará la lisonja y que juran por lo más sagrado que se venera sobre la tierra, no haber dado entrada en sus corazones a un solo pensamiento de ambición o tiranía; pero ya hemos dicho otra vez, que el pueblo no debe contentarse con que seamos justos, sino que debe tratar que lo seamos forzosamente. Mañana se celebra el congreso y se acaba nuestra representación; es pues un deber nuestro disipar de tal modo las preocupaciones favorables a la tiranía, que si por desgracia nos sucediesen hombres de sentimientos menos puros que los nuestros, no encuentren en las costumbres de los pueblos el menor apoyo para burlarse de sus derechos. En esta virtud ha acordado la Junta el siguiente reglamento, en cuya puntual e invariable observancia empeña su palabra y el ejercicio de todo su poder.

1º El artículo 8º de la orden del día 28 de mayo de 1810, queda revocado y anulado en todas sus partes.

2º Habrá desde este día absoluta, perfecta e idéntica igualdad entre el presidente y demás vocales de la Junta, sin más diferencia que el orden numerario y gradual de los asientos.

3º Solamente la Junta reunida en actos de etiqueta y ceremonia tendrá los honores militares, escolta y tratamiento que estén establecidos.

4º Ni el presidente ni algún otro individuo de la Junta en particular, revestirán carácter público ni tendrán comitiva, escolta o aparato que los distinga de los demás ciudadanos.

5º Todo decreto, oficio y orden de la Junta, deberá ir firmado de ella, debiendo concurrir cuatro firmas cuando menos con la del respectivo secretario.

6º Todo empleado funcionario público o ciudadano que ejecute órdenes que no vayan suscritas en la forma prescrita en el anterior artículo, será responsable al gobierno de la ejecución.

7º Se retirarán todos los centinelas del palacio, dejando solamente los de las puertas de la fortaleza y sus bastiones.

8º Se prohíbe todo brindis, viva o aclamación pública en favor de individuos particulares de la Junta. Si éstos son justos, vivirán en el corazón de sus conciudadanos: ellos no aprecian bocas que han sido profanadas con elogios de los tiranos.

9º No se podrá brindar sino por la patria, por sus derechos, por la gloria de nuestras armas y por objetos generales concernientes a la pública felicidad.

10º Toda persona que brindase por algún individuo particular de la Junta será desterrado por seis años.

11º Habiendo echado un brindis don Anastasio Duarte [1] con que ofendió la probidad del presidente y atacó los derechos de la patria, debía perecer en un cadalso; por el estado de embriaguez en que se hallaba se le perdona la vida, pero se destierra perpetuamente de esta ciudad, porque un habitante de Buenos Aires, ni ebrio, ni dormido, debe tener impresiones contra la libertad de su país.

12º No debiendo confundirse nuestra milicia nacional con la milicia mercenaria de los tiranos, se prohíbe que ningún centinela impida la libre entrada en toda función o concurrencia pública y [a] los ciudadanos decentes [2] que la pretendan. El oficial que quebrante esta regla será depuesto de su empleo.

13º Las esposas de los funcionarios públicos, políticos y militares no disfrutarán los honores de armas ni demás prerrogativas de sus maridos: estas distinciones las concede el estado a los empleos, y no pueden comunicarse sino a los individuos que los ejercen.

14º En las diversiones públicas de toros, ópera, comedia, etc. no tendrá la Junta palco ni lugar determinado: los individuos de ella que quieran concurrir comprarán lugar como cualquier ciudadano; el excelentísimo Cabildo a quien toca la presidencia y gobierno de aquellos actos por medio de individuos comisionados para el efecto, será el que únicamente tenga una posición de preferencia.

15º Desde este día queda concluido todo el ceremonial de iglesia con las autoridades civiles: éstas no concurren al templo a recibir inciensos sino a tributarlos al Ser Supremo. Solamente subsiste el recibimiento en la puerta por los canónigos y dignidades en la forma acostumbrada. No habrá cojines, sitial, ni distintivo entre los individuos de la Junta.

16º Este reglamento se publicará en la *Gaceta*, y en esta publicación se tendrá por circulado a todos los jefes políticos, militares, corporaciones y vecinos para su puntual observancia. Dado en Buenos Aires en la sala de la Junta a 6 de diciembre de 1810. *Cornelio Saavedra*. — *Miguel de Azcuénaga*. — *Doctor Manuel de Alberti*. — *Domingo Matheu*. — *Juan Larrea*. — *Doctor Juan José Paso*, secretario. — *Doctor Mariano Moreno*, secretario.

[Transcrito de: *Gazeta Extraordinaria de Buenos-Ayres*, sábado 8 de diciembre de 1810, págs. 33-38 (edición facsímil, págs. 711-716).]

[Consulta sobre las disposiciones del 6 de diciembre de 1810, formulada por el sargento mayor de la plaza de Buenos Aires, Marcos González Balcárcel]

[Buenos Aires, 8 de diciembre de 1810]

Excelentísimo señor.

Tengo a la vista el reglamento de vuestra excelencia de 6 del corriente publicado en la *Gaceta* de hoy para su puntual e invariable observancia y de su conocimiento me ocurren las dudas siguientes.

1º Si la guardia de la real fortaleza ha de considerarse de plaza o de honor como antes, respecto a que la excelentísima Junta forma su corporación en dicho punto.

2º Qué distinción han de hacer los puestos y cuerpos de esta plaza al señor presidente como comandante de armas, cuyo punto ya se me ha consultado y no le he dado solución ínterin vuestra excelencia no lo haga.

3º Si el artículo 5º del reglamento debe entenderse comprensivo a la ejecución de las órdenes militares.

4º De quién han de recibir las verbales para deberlas obedecer, a fin de conciliar ésta con lo prevenido en dicho artículo por lo que hace a los firmados, y no incurrir en la responsabilidad del 6º que le subsigue.

5º Qué señales o condiciones deben tener los ciudadanos para que los centinelas los reputen decentes, y no les impidan la libre entrada en las funciones y concurrencias públicas, pues no siendo fácil hacer una distinción, a cada paso veo comprometidos los centinelas y oficiales de que dependen porque serían muy pocos o ninguno los que no se consideren ciudadanos decentes, con derecho a pretender el privilegio del artículo 12; y como en una muchedumbre es indispensable se presenten infinitas personas imprudentes, deban repetirse lances de atropellar centinelas, otros en no sostenerse éstos, ni los oficiales, porque encontraran confusas sus facultades, de que serán consiguientes desórdenes, que aun con toda la autoridad de la ordenanza las más veces no puedan contener los centinelas.

De esto hay infinitos ejemplares, y no ha muchas noches que el centinela de la puerta de la fortaleza le puso la bayoneta al pecho al comandante del resguardo porque habiéndolo detenido quería pasar adelante, como lo hizo al fin, tratando al centinela de guaso y otros insultos de esta especie, que por el artículo 36 tratado 2º título 1º de la ordenanza general, el mismo oficial de la guardia no debía sufrirlos, y que por el 35 del mismo tratado pudo haber usado de su arma, si no se vale de la prudencia.

En la noche del 25 último, vi dirigirse a la fortaleza más de mil almas siguiendo a la música del regimiento de pardos, que entró, cuya multitud mandé detener por la guardia porque había entendido no faltaba allí quienes pensasen pedir por los dos individuos que en la madrugada del 26 se pasaron por las armas; y aunque interponían el nombre del señor deán Funes, teniente Ramsay, y otras personas de respeto para que se abriese la puerta, conociendo lo peligroso que era semejante solicitud a la vista del expresado concurso, me mantuve firme en que no lo hiciera el oficial de la guardia, quien sufrió algunos insultos; pero al fin se consiguió la dispersión de aquel grupo de gentes que podían haber ocasionado algún desorden, el cual no podrá evitarse en otro caso semejante, por dar cumplimiento al citado artículo 12 del reglamento.

Al paso que venero como debo, las órdenes de vuestra excelencia por mi empleo como que es el órgano por donde se comunican la mayor parte de ellas, deseo aclarar todos los lances dudosos y comprometimiento de los que las han de ejecutar, y en obsequio de esto, del mejor servicio y de la uniformidad en toda la guarnición elevo a manos de vuestra excelencia la presente consulta para que determine lo que fuere de su superior agrado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires 8 de diciembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Marcos González Balcarce.

Excelentísima Junta provisional gubernativa del Río de la Plata.

[Respuesta de la Junta al sargento mayor de la plaza]

[Buenos Aires, 14 de diciembre de 1810]

A presencia del oficio de vuestra merced de 8 del presente en que consulta varias dudas que le han suscitado los cinco artículos que propone del reglamento de 6 del mismo, al tiempo de comunicarlo a la plaza para su observancia puntual; ha determinado esta Junta resolverlos del modo siguiente.

1ª Que la guardia de la fortaleza debe considerarse guardia de honor como antes, por reunirse en ella la Junta diariamente.

2ª Que los honores militares del presidente como comandante de armas, son, formar la gente en ala, descansando sobre las armas, y el tambor con la caja al hombro.

3ª Que el artículo 5º del reglamento publicado no comprende las órdenes militares relativas al servicio ordinario de plaza que el comandante de armas comunicará por sí solo.

4ª Que las órdenes verbales relativas a las materias del artículo 3º se recibirán del comandante y se ejecutarán.

5ª Que en las concurrencias públicas, que no tengan por objeto la concurrencia de algunos particulares, se reputará decente toda persona blanca que se presente vestida de frac o levita y si la concurrencia fuese particular no tendrán entrada, sino los individuos llamados.

Y de acuerdo de la Junta se comunican a vuestra merced las anteriores decisiones, para que llene los objetos que desea su celo.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Buenos Aires 14 de diciembre de 1810.

Señor sargento mayor de la plaza.

[Original y borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 57, folios 297-299.]

[CIRCULAR DE LA JUNTA POR LA QUE INFORMA LA INCORPORACION DE LOS NUEVOS VOCALES]

[Buenos Aires (en blanco) de diciembre de 1810]

Los desgraciados acontecimientos, que condujeron a nuestra amada metrópoli al último punto de sucumbir a las armas victoriosas del imperio de la Francia, excitaron los santos deberes de la fiel y valerosa capital de Buenos Aires; y en la opinión que la agitaba, se decidió a dar por sí sola un movimiento, con que al mismo tiempo de acreditar su fidelidad y vasallaje a nuestro desgraciado Fernando, alejase los riesgos de nuestra libertad, que una previsión política no debía contemplar segura, bajo la influencia y los esfuerzos del antiguo gobierno. Los sagrados títulos en que consideraba sostenida esta grande empresa, no dejaban sin embargo de ofrecerle los escollos, que opondrían a la concordia de las provincias los jefes del antiguo gobierno, que en este solo título fundaban un derecho exclusivo, para decidir la suerte de los pueblos; pero calculando sobre los esfuerzos de que era capaz contra esas miras ambiciosas, obró por la necesidad del momento, que exigía subrogar otra forma de gobierno, esperando que restituidos los pueblos al derecho de manifestar sus votos libremente, encontraría en los liberales principios de su procedimiento la garantía de un voto común, que justificando su conducta a la faz de la nación libre, sofocase el celo y la opinión de los pueblos por sus derechos.

Así fue que desde el momento en que se instaló esta superior Junta gubernativa, en la Circular dirigida a los ayuntamientos sobre las causas, que justificaban la conducta de la capital, incitó al nombramiento de los diputados, que debían venir, para que formándose un congreso general, recibiese el gobierno una forma permanente, y nivelándose el primer ejercicio de su autoridad por la dignidad y sana intención de sus objetos, previno que los diputados conforme fuesen llegando serían incorporados, tomando una parte activa en la administración pública.

Este gobierno superior nunca pudo olvidar, que la concordia de los pueblos sería siempre precaria sin una representación común; ni era posible que atacando los principios mismos de su institución, dejase vacilante la opinión de los pueblos en el contraste de las ideas, que había inspirado por sus derechos con la conducta, que separaba a sus representantes de intervenir y ocupar el manejo y dirección de todos los negocios de gobierno.

Pero los vastos objetos a que debía extender su celo y vigilancia, el interés primero de restituir a los pueblos al goce pleno de sus derechos, y el combate interior en que debió salir victorioso, disipando las intrigas y las maquinaciones, presentaban una empresa tan complicada, que exigía todos los esfuerzos

de un gobierno naciente, aun a costa de los miramientos a que por otra parte fuesen acreedores los pueblos, mientras que la necesidad de obrar con energía, unidad y celeridad presentaban el medio único de consolidar ese propio derecho e interés, por que fueron llamados sus representantes.

Los felices progresos que este superior gobierno ha conseguido en la santa causa de su institución, serán siempre la mejor apología del acierto en sus medidas y de su sana intención, ofreciendo en la pacificación de casi todas las provincias occidentales los trofeos, que acrediten su vigilante solicitud hacia el interés general de los pueblos.

Mas no eran éstos los únicos títulos con que esperaba granjearse la confianza general, otro más firme, más proporcionado al interés recíproco de los pueblos excitaba su laudable emulación, y considerando que en el estado ya más tranquilo del reino, era llegada la oportunidad de consolidar el gobierno por los principios mismos de su institución, convocó a los nueve diputados existentes en esta capital, y abriéndose la sesión el día dieciocho del presente mes se dio principio a una discusión pacífica, en que la verdad, la sinceridad, y la buena fe por parte del gobierno, y de los diputados decidieron su incorporación como así quedó resuelto, prestando todos al día siguiente el juramento en los términos prevenidos en el acta de su primera instalación, y tomando posesión de sus empleos de vocales¹.

Este superior gobierno comunica a V.², tan importante resolución para su inteligencia y gobierno, esperando que unidos los pueblos por este doble vínculo, afirmen su adhesión a la causa, y que renaciendo en ellos nuevos grados de patriotismo y fiel vasallaje, reciba el Estado toda la energía, que determine a los hijos de la patria a arrostrar los peligros, y pasar por todos los sacrificios, a que pueda conducir la defensa de la sagrada causa que sostenemos, y que publicada por bando, para que llegue a noticia de todos dicha resolución, contribuirá por todos los medios y modos, que le proporcione el ejercicio de su autoridad, a inspirar los nobles y generosos sentimientos, que lo caracterizan.

Dios guarde a V. muchos años. Buenos Aires [en blanco] de diciembre de 1810. — *Cornelio de Saavedra*. — *Miguel de Azcuénaga*. — *Doctor Manuel Alberti*. — *Domingo Matheu*. — *Juan Larrea*. — *Doctor Gregorio Funes*. — *Juan Francisco Tarragona*. — *Doctor José García de Cossio*. — *José Antonio Olmos*. — *Francisco de Gurruchaga*. — *Doctor Manuel Felipe de Molina*. — *Manuel Ignacio Molina*. — *Doctor Juan Ignacio Gorriti*. — *Doctor José Julián Pérez*. — *Doctor Juan José Paso*, secretario. — *Doctor Mariano Moreno*, secretario.

[Transcrito de: *Gazeta Extraordinaria de Buenos-Ayres*, miércoles 26 de diciembre de 1810, págs. 45-47 (edición facsímil, págs. 739-741).]

¹ El acta de incorporación de 18 de diciembre de 1810 la insertó MANUEL MORENO en *Vida y memorias del doctor Mariano Moreno, secretario de la Junta de Buenos Aires*, que se reproduce en SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo*, tomo II, págs. 1276-1280. [N. C. E.]

² Esta inicial V. debe interpretarse, según la categoría del destinatario, como vuestra señoría o vuestra merced. [N. C. E.]

[CIRCULARES Y RECIBOS]

[Circular comunicando la resolución recaída contra los miembros del Cabildo de Buenos Aires, que reconocieron furtivamente al consejo de regencia]

[Buenos Aires, 14 de diciembre de 1810]

Buenos Aires, diciembre 14 de 1810.

Circular

Comunicando la resolución de la Junta en el expediente seguido contra los capitulares de esta ciudad por el reconocimiento furtivo que hicieron del consejo de regencia.

En la causa seguida en esta superioridad contra los capitulares expulsos de esta capital, por el horrendo atentado de haber reconocido furtivamente y por autoridad propia a un consejo de regencia erigido en Cádiz, como autoridad soberana, ha decretado la junta entre otras cosas que en el término de seis años no pueden pisar en esta capital, ni en doce leguas alrededor, y que el síndico doctor don Julián de Leyva resida por todo este tiempo en la ciudad de Catamarca y se previene a vuestra señoría para su inteligencia y cumplimiento.

Dios etcétera. Diciembre 14 de 1810¹.

Señor gobernador intendente interino de Córdoba.

Señor gobernador intendente interino de Salta.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, tomo 7, folios 192-192 vta.]

[Asignación de sueldo a los dos bibliotecarios de la Biblioteca Pública]

[Buenos Aires, 12 de noviembre - 31 de diciembre de 1810]

Documento Nº 2

En acuerdo celebrado por el excelentísimo Cabildo, justicia y regimiento de esta Capital en doce de noviembre de mil ochocientos diez, se halla un capítulo del tenor siguiente: Se recibió un oficio del protector de la Biblioteca Pública, secretario de la excelentísima Junta doctor don Mariano Moreno, en que para la firmeza y duración de este establecimiento solicita que de los fondos de propios y arbitrios, se asignen quinientos pesos de sueldo anuales a cada uno de los dos bibliotecarios. Y los señores conociendo la importancia del establecimiento, y que quizá en ningún otro objeto más útil pueden invertirse los fondos públicos, acordaron asignar a cada uno de dichos bibliotecarios los quinientos pesos de sueldo que pide el protector, y concurrir con los mismos fondos a cuanto necesite la biblioteca para su estabilidad, y permanencia, siempre que para ello conceda el competente permiso la excelentísima Junta de quien se deberá pedir por oficio, y hecho éste en borrón mandaron se ponga en limpio, se copie y se pase.

Otro En acuerdo celebrado por el excelentísimo Cabildo en diecinueve de noviembre de mil ochocientos diez, se halla un capítulo del tenor siguiente: Se vio un oficio de la excelentísima Junta gubernativa fecha dieciséis del corriente, en que inserta un auto del tenor siguiente: «Se aprueba la asignación de los dos

¹ En la misma fecha se remitió a los comandantes de las guardias del Salto, Luján y Los Ranchos. [N. C. E.]

bibliotecarios en los términos propuestos por el excelentísimo Cabildo; y quedando autorizado para cualquier gasto relativo a dicho establecimiento, contéstesele dándole las gracias por el celo con que propende a funciones útiles a este pueblo.» Y los señores acordaron se conteste en estos términos al protector de la Biblioteca Pública, y mandaron se copie, y archive el oficio.

Otro En acuerdo celebrado por el excelentísimo Cabildo en treinta y uno de diciembre de mil ochocientos diez se halla un capítulo del tenor siguiente: Se vio un oficio de la excelentísima Junta gubernativa fecha veintiocho del corriente en que avisa que por haber cedido los bibliotecarios la renta que se les estaba asignada, a favor de la misma biblioteca, ha resuelto que este excelentísimo Cabildo la mande entregar mensualmente desde primero de enero del corriente año al director don Luis de Chorroarín para que la emplee en aumento de libros, y demás gastos de la misma biblioteca. Y los señores acordaron que liquidándose la cuenta mensual que corresponda se entregue al director don Luis de Chorroarín por medio del competente libramiento, que girarán contra el tesorero de propios dos de los señores capitulares con intervención de la contaduría= entre renglones dieciséis= vale= testado quince= no vale= Así consta y parece de dichos capítulos de acuerdo a que me remito.

Licenciado don Justo José Núñez.
Escribano público y de Cabildo.

[Libramiento y recibo extendido por el director de la Biblioteca Pública, doctor Luis José Chorroarín]

[Buenos Aires, 31 de enero de 1811]

El tesorero de propios don Francisco Perdriel satisfará al director de la Biblioteca Pública de esta ciudad doctor don Luis Chorroarín la cantidad de ochenta pesos, dos y medio reales corrientes por el sueldo de este mes que corresponde a los dos bibliotecarios, con respecto a la asignación de quinientos pesos anuales a cada uno, que les están señalados por acuerdo de 12 de noviembre del año pasado y aprobación superior de 16 del mismo, cuyos sujetos habiendo cedido generosamente sus respectivos haberes a favor de la misma biblioteca, dispuso la excelentísima Junta gubernativa por oficio de 28 de diciembre último se satisficiesen con el propio objeto al expresado director de ella, en cuyo obedecimiento se hace. Y este pago intervenido por la contaduría y puesto a continuación el competente recibo será de abono al tesorero en la cuenta respectiva. Buenos Aires, 31 de enero de 1811.

Son 83 pesos 2½ reales corrientes. *Manuel de Aguirre. Pedro Capdevila.*

Con mi intervención:

Vicente Mariano de Reyna.

Recibí la cantidad que expresa ~~de~~ libramiento, fecha ut supra.

Doctor Luis José Chorroarín.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. IX - C. 19 - A. 10 - N. 4, Cabildo de Buenos Aires, Propios, años 1810-1811, carpeta: Funciones, documento 2.]*

INDICE

[IV]

DIAS DE MAYO

[1810]

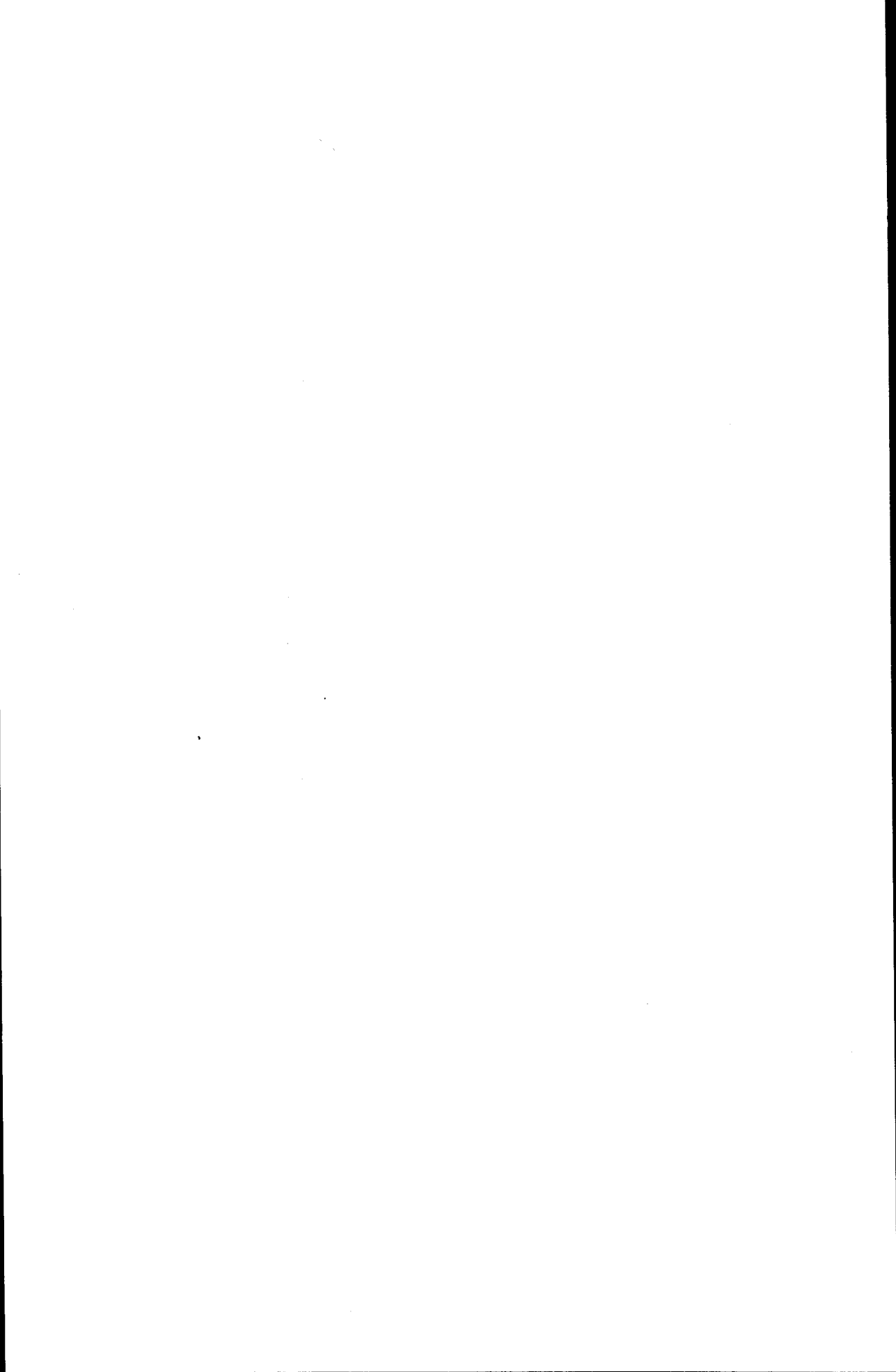
	<u>Pág.</u>
[Acuerdo del Cabildo.] [21 de mayo]	[3]
[Proclama del excelentísimo Cabildo al vecindario de Buenos Aires en su casa consistorial para la apertura del congreso general que se realizó el 22 de mayo]	[7]
[Invitación al Cabildo abierto.] [Impreso]	[8]
[Cabildo abierto.] [22 de mayo]	[9]
[Bando.] [Impreso]	[30]
[Acuerdo del Cabildo.] [23 de mayo]	[31]
[Acuerdo del Cabildo.] [24 de mayo]	[35]
[Continuación del Cabildo antecedente]	[37]
[Segundo acuerdo del Cabildo.] [24 de mayo]	[39]
[Borrador de invitación.] [Manuscrito.] [Facsimil]	[40]
[Petición del pueblo elevada al Cabildo.] [25 de Mayo]	[41]
[Acuerdo del Cabildo.] [25 de Mayo]	[47]
[Segundo acuerdo del Cabildo.] [25 de Mayo]	[53]
[Tercer acuerdo del Cabildo.] [25 de Mayo]	[57]
[Bando.] [Impreso.] [25 de Mayo]	[59]
[Manifiesto del gobierno y Municipalidad de Montevideo a sus habitantes]	[63]
[Acuerdo del Cabildo.] [26 de mayo]	[67]
[Proclama. La Junta provisional gubernativa del Río de la Plata a los habitantes y provincias de su mando.] [26 de mayo]	[69]
[Manifiesto de Baltazar Hidalgo de Cisneros sobre su abdicación del mando.] [26 de mayo.] [Impreso]	[70]
[Bando de la Junta provisional.] [26 de mayo.] [Impreso]	[71]
[Circular de la Junta invitando a las autoridades a concurrir a prestarle obediencia.] [26 de mayo]	[75]
[Circular de la Junta provisional gubernativa a los pueblos del virreinato anunciándoles su instalación e invitándolos a enviar diputados vocales.] [27 de mayo]	[77]
[Acuerdo del Cabildo.] [28 de mayo]	[81]
[Instrucciones.] [Impreso]	[85]
[Borrador de oficio comunicando el establecimiento de la Junta.] [28 de mayo]	[89]
[Cuerpos militares de Buenos Aires.] [29 de mayo.] [Impreso]	[91]
[Acuerdo del Cabildo.] [29 de mayo]	[95]

	Pág.
[Oficio de la Junta al rey de España, comunicándole su instalación]	[98]
[Circular comunicando la instalación de la Junta]	[99]
[Carta del comerciante inglés Alejandro Mackinnon al secretario de Estado de Gran Bretaña, informándole sobre lo ocurrido en Buenos Aires]	[101]
[Acuerdo del Cabildo.] [1º de junio]	[105]
[Orden de la Junta.] [Impreso]	[107]
[Un habitante de Buenos Aires a los de Montevideo.] [Proclama.] [Impreso] ...	[111]
[Circular anunciando la aparición de una gaceta semanal y respuestas a la misma]	[114]
[Acuerdo del Cabildo.] [5 de junio]	[117]
[Un habitante de Buenos Aires encomia a su patria y exhorta a sus compatriotas.] [Impreso]	[119]
[Acuerdo del Cabildo.] [8 de junio]	[123]
[Borrador de oficio del Cabildo a la Junta]	[124]
[Acuerdo del Cabildo.] [9 de junio]	[127]
[Circular a distintas personalidades de Córdoba y Jujuy, comunicándoles los motivos de la instalación de la Junta]	[128]
[Pueblo de Buenos Aires.] [Impreso]	[131]
[Oficio de la Junta al gobierno soberano de España informándole de haber confinado al ex virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros a las islas Canarias]	[134]
[Oficios varios]	[135]
[Circular sobre las calidades que debían poseer las personas electas para diputados]	[140]
[Bando.] [Impreso]	[143]
[Orden del día.] [Impreso]	[146]
[Bando.] [Impreso]	[149]
[Bando.] [Impreso]	[152]
[Circulares varias]	[155]
[Explicación y reflexiones sobre la última proclama dirigida a la América por el Consejo de Regencia]	[159]
[Circular relativa a la conveniencia de remover las autoridades de las provincias interiores]	[174]
[Circulares varias]	[175]
[Reglamento sobre los honores a los miembros de la Junta]	[181]
[Circular de la Junta por la que informa la incorporación de los nuevos vocales] ..	[187]
[Circulares y recibos]	[189]

[V]

[CORRESPONDENCIA DE LA JUNTA PROVISIONAL
GUBERNATIVA CON LOS GOBERNADORES
INTENDENTES DE LAS PROVINCIAS INTERIORES]

[1810]



[LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA SEÑALA A LOS COM-
PLOTADOS DE CORDOBA COMO A LOS PROMOTORES DE LA
DIVISION DE BUENOS AIRES CON LAS PROVINCIAS, Y PRE-
VIENE NO PRESTARSE A LA SEDUCCION, NI A MIRAR CON
INDIFERENCIA LOS RIESGOS QUE AMENAZAN SIN MOTIVO,
PUES TODOS OBEDECEN A UN MISMO REY]

[Buenos Aires, 27 de junio de 1810]

[Impreso.]

/ A los gobernadores intendentes de Salta, Paz, Cochabamba, Plata, Potosí, Cabildo de Salta, Córdoba, Paz, Cochabamba, Plata, Potosí, San Luis. [F. 7]

La Junta ha sabido que el gobernador de Córdoba complotaba con don Santiago Liniers y el obispo de aquella ciudad, expide circulares a todos los gobiernos y cabildos, provocando una división entre esta capital y los demás pueblos de las provincias. Este hombre imprudente des / conociendo los legítimos principios en que estriba el nuevo sistema, prefiere una general disolución del Estado a toda innovación, que pueda poner término a la opresión y violencia, ejecutadas por la ignorancia y nulidad de algunos mandatarios del poder antiguo; y equivocando los derechos del Rey con las usurpaciones de su individuo, quiere que la ruina del pueblo proceda al término de algunos males que acaban de arrancar lágrimas y proclamar al consejo de regencia que reside en Cádiz. [F. 8]

No cree la Junta que vuestra señoría se preste a una seducción tan criminal, ni que mire con indiferencia los riesgos interiores y exteriores que nos amenazan, cuando todos obedecemos a un mismo rey, es el mayor de todos los crímenes pretender división y guerra por las miras personales de un gobernador que en la ilimitada afeción a su empleo encuentra todo el estímulo de procedimientos capaces de comprometer la seguridad del Estado.

Es muy vergonzoso para este jefe que busque en la conveniencia de su persona la única regla de su conducta y que envuelva en incalculables desgracias esta preciosa porción del territorio del Rey, por riesgos soñados y a que únicamente da realidad el desmedido esfuerzo para precaverlos.

La Junta cuenta con recursos efectivos para hacer entrar en sus deberes a los díscolos que pretenden la división de estos pueblos, que es / hoy día tan peligrosa; los perseguirá y hará un castigo ejemplar, que escarmiente y aterre a los malvados; pero debiendo recaer todo el peso de los costos y males consiguientes a esta resolución en los que la causasen, ha creído conveniente dirigir este último oficio, esperando del cielo de vuestra señoría por los derechos del Rey y bien del Estado, la hará circular en el distrito de su mando, para que nadie alegue ignorancia, advirtiendo a vuestra señoría que aunque los funda- [F. 9]

mentos publicados hasta ahora justifiquen sobradamente los principios y fines de la instalación de esta Junta, llegará caso, en que se publiquen las correspondencias secretas que están en este gobierno, a cuya vista temblarán de espanto los que sean verdaderos vasallos del rey Fernando.

Dios guarde a vuestra señoría. Buenos Aires, 27 de junio de 1810.

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia*, año 1810. Segunda serie, tomo 1º, Biblioteca Pillado.]

[La Junta provisional gubernativa le encomienda a don Diego Pueyrredón la prisión de los complotados de Córdoba]

[Buenos Aires, 8 de julio de 1810]

[Impreso.]

[F. 18]

/ Señor don Diego Pueyrredón.

La Junta comisiona a vuestra señoría para la prisión de ellos, y su remisión con segura custodia a la Capital y espera que su acendrado patriotismo se desplegará de mil modos para asegurar el éxito de una comisión que es de la mayor importancia a la causa pública. Se acompañan las órdenes a ese Cabildo y al gobernador de Salta, para que vuestra señoría haga de ellas el uso conveniente y espera la Junta que la patria no se arrepentirá de haber encomendado esta diligencia a un hijo que siempre se ha distinguido en su servicio.

Dios guarde a usted, Buenos Aires, julio 8 de 1810.

[Impreso en: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia*, año 1810. Segunda serie, tomo 1º. Biblioteca Pillado.]

[Circular]

Buenos Aires, 12 de julio de 1810.

[Extracto.]

A Tucumán, Santiago y Salta y en ésta, al gobernador, Cabildo y obispo.

En que manifiesta la Junta a estas ciudades su júbilo y satisfacción por el reconocimiento que han prestado de ella y por la prontitud con que se disponen a la remisión del diputado que aguarda con ansia.

Por el testimonio de las actas que vuestra señoría ha remitido, queda impuesta la Junta del reconocimiento que ha prestado esa ciudad, y de la prontitud con que se dispone a la remisión del diputado que debe concurrir al congreso general. Es una satisfacción muy lisonjera para la Junta que, firmes los pueblos en la guarda de sus derechos, concurren con tan plausible energía, a precaver los riesgos que amenazaban la causa del Rey y del Estado, y la mejor prueba que pudo exigirse a nuestra fidelidad, ha sido una resolución magnánima que estrechando los vínculos que deben unir a vasallos de un mismo monarca hará respetables estas provincias, libertándolas de los riesgos exte-

riores e interiores que las amenazaban. La Junta desea con ansia la llegada del diputado de esa ciudad, y por su conducto podrá vuestra señoría instruir todos los arbitrios convenientes para la mejora de esa provincia, pues nada ocupa tanto la atención de este gobierno, como hacer sensibles a los pueblos las tareas que consagra para la común felicidad.

Buenos Aires, 12 de julio de 810.

A Tucumán, Santiago, Salta, y en esta última ciudad al gobernador, Cabildo y obispo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, 1810, tomo VII, página 173, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 4.]

[Circular]

[Buenos Aires, julio 27/1810]

A los cabildos de San Luis, Mendoza, Jujuy, San Juan, La Rioja.

[Extracto.]

Encargándoseles la aprehensión de Liniers, Concha, obispo de Córdoba, Moreno, Victorino Rodríguez y Allende.

Reservada.

Siendo de recelar que los autores de la escandalosa convulsión suscitada en Córdoba tomen el partido de la huida luego que nuestra expedición se acerque a aquella ciudad, y siendo sobremanera interesante a la tranquilidad pública y bien del Estado la aprehensión de estos delincuentes que tanto han comprometido nuestro sosiego, ha resuelto la Junta prevenir a vuestra señoría tome las más eficaces disposiciones para que si pasasen por esa jurisdicción sean aprehendidos don Santiago Liniers, don Juan Gutiérrez de la Concha, obispo de Córdoba, oficial real Moreno, teniente asesor doctor don Victorino Rodríguez, coronel Allende y todos cuantos vayan en fuga de Córdoba, los cuales remitirá vuestra señoría inmediatamente a esta Capital, con la más segura custodia obrando con la cautela y vigilancia que son precisas para que no quede ilusoria esta providencia, cuya realización fía la Junta al celo y patriotismo de vuestra señoría y así como se reputará un servicio importante al Estado, también será responsable vuestra señoría de la menor omisión que deje sin efecto esta resolución.

Dios, etcétera. Julio 27 de 1810.

Ilustre Cabildo de la ciudad de San Luis, San Juan, Mendoza, Rioja, Jujuy, Santa Fe.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, 1810, tomo VII, página 177, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 9.]

[Circular]

[La Junta provisional gubernativa comunica haber «fulminado sentencia» de muerte contra los conspiradores de Córdoba, que han atentado contra «los sagrados derechos del Rey y de la patria»]

[Buenos Aires, 28 de julio de 1810]

SENTENCIA DE MUERTE

[F. 25] / A la junta de comisión de la expedición a las provincias interiores.

Reservada.

Los sagrados derechos del Rey y de la patria, han armado el brazo de la *justicia* y esta Junta ha fulminado sentencia contra los *conspiradores* de Córdoba, acusados por la *notoriedad* de sus *delitos* y condenados por el *voto general* de todos los buenos. La Junta manda que sean arcabuceados don Santiago Liniers, don Juan Gutiérrez de la Concha, el obispo de Córdoba, don Victorino Rodríguez, el coronel Allende y el oficial real don Joaquín Moreno. En el mo / mento que todos o cada uno de ellos sean pillados, sean cuales fuesen las circunstancias, se ejecutará esta resolución, sin dar lugar a minutos que proporcionaren ruegos y relaciones capaces de comprometer el cumplimiento de esta orden y el honor de vuestra excelencia. Este escarmiento debe ser la base de la estabilidad del nuevo sistema y una lección para los jefes del Perú, que se avanzan a mil excesos por la esperanza de la impunidad y es al mismo tiempo la prueba de la utilidad y energía con que llena esa expedición los importantes objetos a que se destina.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Buenos Aires, 28 de julio de 1810.

Cornelio Saavedra. — *Doctor Juan José Castellí.* — *Manuel Belgrano.* — *Manuel de Azcuénaga.* — *Domingo Matheu.* — *Juan Larrea.* — *Juan José Paso.* — *Secretario.* — *Mariano Moreno.* — *Secretario.*

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia*, año 1810, segunda serie, tomo 1º. Biblioteca Pillado.]

[Circular]

Buenos Aires, septiembre 19/1810.

[Extracto.]

A San Juan, Catamarca y San Luis.

Para alistarse gente que se reúna a la expedición del Perú.

Sin perder momento dispondrá vuestra merced se alisten cien hombres de esas milicias, y se dirijan a la mayor brevedad a alcanzar la expedición en el camino para Salta, echando mano para su competente habilitación de los fondos de real hacienda, y si éstos no alcanzasen se tomarán por vía de préstamo de particulares las cantidades necesarias.

La Junta encarga a vuestra merced muy estrechamente verifique el cumplimiento de esta disposición con el mayor celo y eficacia, por lo mucho que

interesa al servicio del Rey, y a la causa pública, y espero excitará vuestra merced el patriotismo de esos honrados vecinos para que contribuyan al logro de esta importante idea, que recomienda la Junta del modo más expresivo.

Dios, etcétera, septiembre 1º de 1810.

Señor comandante de armas de la ciudad de San Juan.

Señor comandante de armas de Catamarca.

Señor comandante de armas de San Luis.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, 1810, tomo VII, página 180, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 9.]

[Circular]

Buenos Aires, septiembre 9/1810.

[Extracto.]

Circular a las provincias interiores manifestando las justas causas que les asisten para remover a sus autoridades.

Muy señor mío de todos mis aprecio: la necesidad de que los buenos patriotas saquen a los pueblos del letargo, en que diestramente los sepultan sus mandones, me mueve a escribir a vuestra merced, de cuyo honor y patriotismo he recibido informes muy seguros. Vuestra merced conoce muy bien que, si la apatía de la América sobre sus derechos deshonra la ilustración de sus habitantes, el descubierto sistema de sus mandones la conduce a una esclavitud irreparable. Desesperados de que la España pueda convalecer de la agonía que se aumenta por instantes, guardan un profundo silencio, y reputan crimen de Estado, todo acto de los pueblos, aun de aquellos que la España misma ha sancionado: por esta conducta se descubre, que nada tratan sino remover a todo trance la representación de los pueblos, y el menor riesgo de perturbarlos, en sus empleos. Esta conducta que, han convertido en público sistema, conducirá a la América a uno de estos precisos extremos, o que se perpetuará envilecida bajo el mando de jefes inertes e ilegítimos, o que desesperados los mandones del fruto de sus engaños e imposturas, entreguen estas provincias a las potencias extranjeras que les asegure la perpetuidad de sus empleos.

Ningún americano de sentimientos nobles puede soportar esta degradante idea, pero ella fija nuestros destinos si no obramos ahora con energía. Los momentos son muy preciosos, y si se malogran ahora difícilmente volverán segunda vez. Mire vuestra merced que Lima de acuerdo con los oidores de ésa ha de tratar de corregir el varonil esfuerzo de haber arrojado al presidente Carrasco, y si vuestra merced se deja pegar el golpe, será después imposible todo nuevo movimiento. Recuerden el ejemplar de Quito, La Paz y Charcas, y no sigamos la tonta manía de irse moviendo los pueblos uno a uno, dejando siempre a los mandones en estado de ahogar estos parciales movimientos. Unámonos todos, y la América será respetable. Haga Chile de Junta, ponga su gobierno en manos patriotas y seguras, que entonces nadie se atreverá a incomodarlos. Esta resolución no mancha nuestra fidelidad, pues la de los pueblos de España se ha mantenido brillante, habiendo obrado del mismo modo; antes bien, éste es el único medio de sostener los derechos del Rey, uniéndolos a los verdaderos intereses de los pueblos. El conocimiento de la distinción y patrio-

tismo de vuestra merced me ha animado a esta confianza, recíbala vuestra merced como una prueba del aprecio con que mira la persona este su afectísimo que besa sus manos.

Buenos Aires, septiembre 9/1810.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, 1810, tomo VII, páginas 181 y 182, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 9.]

[Circular]

Buenos Aires, noviembre 5/1810.

[*Extracto.*]

Para que los ministros de real hacienda de Salta y Tucumán franqueen los fondos de real hacienda que necesite don Clemente Zavaleta para la fábrica de fusiles.

Circular.

Habiéndose encomendado a don Clemente Zavaleta vecino de esta ciudad, el establecimiento de una fábrica de fusiles por cuenta de su majestad, ha resuelto la Junta se prevenga a vuestra merced, como lo ejecuto, franquee al mismo individuo todos los fondos de real hacienda que pidiese al efecto.

Dios, etcétera, noviembre 5 de 1810.

Señores ministros principales de las reales cajas de Salta.

Señor ministro tesorero de la caja foránea de la ciudad del Tucumán.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 9, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo VII, pág. 186.]

[Circular]

[A los gobernadores interinos de Salta, Córdoba y Mendoza]

Noviembre 16/1810.

[*Extracto.*]

Para que no se permita posesionar de sus empleos a cualquier empleado que pase provisto por el gobierno español en el reino y fuera de él.

La Junta ha resuelto que prevenga a vuestra merced que todo empleado que transite por su jurisdicción provisto del gobierno de España, lo detenga y no deje pasar por pretexto alguno a posesionarse de sus empleos; sobre lo que se espera que con su celo y actividad propenda a que no se haga ilusoria esta importante determinación.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Buenos Aires, noviembre 16 de 1810.

Señor gobernador interino de Salta.

De Córdoba.

Teniente gobernador de Mendoza.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. ? - N. 9, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo VII, pág. 188.]

[Circular]

Reservada.

Noviembre 19/1810.

[*Extracto.*]

A los gobernadores, intendentes y demás autoridades.

Para que vigilen sobre la conducta que observen los portugueses, y aprehendan si no es confidente a la justa causa.

Circular reservada.

Debe vuestra merced proceder con toda vigilancia en observar la conducta, que manifiesten en los negocios públicos los portugueses que se hallen establecidos en su jurisdicción: y de acuerdo de esta Junta le prevengo, que cualquier individuo de esta nación, que esparza ideas de partido, opuestas al sistema de nuestra constitución actual, o que trate de amortiguar el patriotismo de los vecinos por la justa causa que defiende este gobernador lo aprehenda inmediatamente, y sin condescendencia alguna, lo dirija a esta capital.

Dios guarde a usted muchos años. Buenos Aires, noviembre 19/1810.

Se comunicó a todos los jueces civiles y militares de la jurisdicción de esta capital y su campaña.

A los gobernadores intendentes de Córdoba, Salta, Potosí, Cochabamba para que la circulen en las jurisdicciones.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 9, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo VII, pág. 189.]

[Circular]

[A los gobernadores interinos de Córdoba y Salta]

Buenos Aires, diciembre 14/1810.

[*Extracto.*]

Comunicando la resolución de la Junta en el expediente seguido contra los capitulares de esta ciudad por el reconocimiento furtivo que hicieron del consejo de regencia.

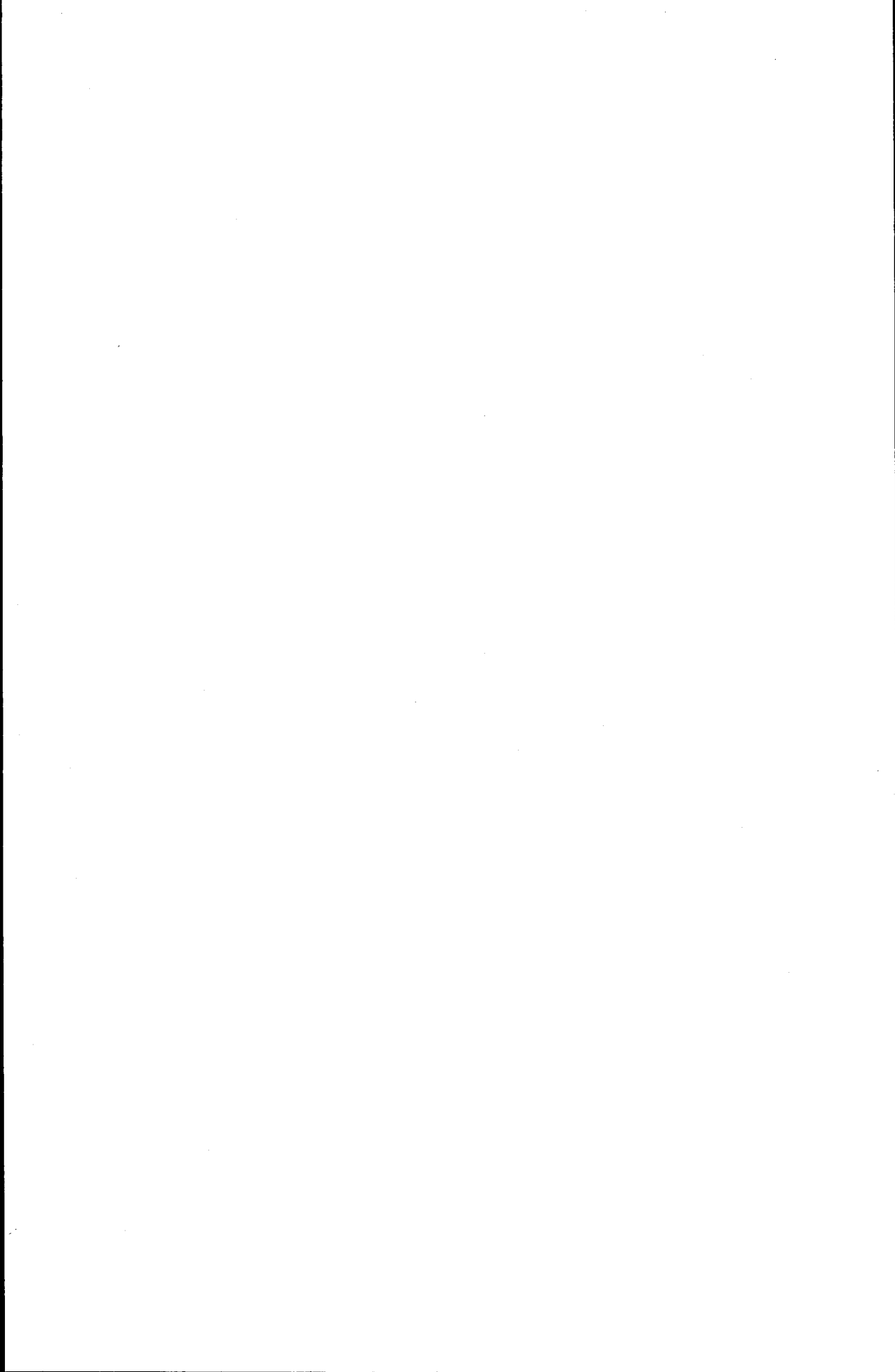
En la causa seguida en esta superioridad contra los capitulares expulsos de esta capital, por el horrendo atentado de haber reconocido furtivamente y por autoridad propia a un consejo de regencia erigido en Cádiz, como autoridad soberana, ha decretado la Junta entre otras cosas que en el término de seis años no puedan pisar en esta ciudad ni en doce leguas en derredor, y que el síndico, doctor don Julián de Leiva, resida por todo este tiempo en la ciudad de Catamarca y se previene a vuestra señoría para su inteligencia y cumplimiento.

Dios etcétera. Diciembre 14 de 1810.

Señor gobernador intendente interino de Córdoba.

Señor gobernador intendente interino de Salta,

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 9, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo VII, pág. 192.]



[ENTRE RIOS]

[El Cabildo de Concepción del Uruguay a la Junta provisional gubernativa]

Uruguay, 8 de junio de 1810.

El ilustre Cabildo

[*Extracto.*]

Contesta haber reconocido la Junta y la felicita a nombre de todo el vecindario, ofreciendo mandar el diputado.

[Resolución del gobierno central.]

Excelentísimo señor.

Buenos Aires, 5 de junio de 1810.

Contestado el recibo agréguese a sus antecedentes.

(*Rúbrica*)

Doctor Moreno.

Acabamos de recibir con oficio de vuestra excelencia de 1º del corriente los impresos que manifiestan los justos motivos y fines de la instalación de la Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata, a nombre del señor don Fernando VII y quedan dadas todas las disposiciones para que se lleve a debido efecto en el distrito de esta jurisdicción cuanto vuestra excelencia se sirva prevenirnos. El más pronto envío de diputado de esta villa, y el puntual cumplimiento a las presentes y sucesivas órdenes de vuestra excelencia acreditarán el celo y patriotismo de este vecindario, a cuyo nombre tenemos el honor de felicitar a vuestra excelencia.

Nuestro Señor guarde la vida de vuestra excelencia muchos años. Villa de la Concepción, del Uruguay, 8 de junio de 1810.

Excelentísimo señor.

José Miguel Díaz Vélez. — Domingo Morales. — Agustín Urdinarrain. — José Aguirre.

Señores de la Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 4, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXVII, págs. 76-77.]

[Antecedente]

Concepción del Uruguay, junio 8 de 1810.

El Cabildo

Avisa haber dado las disposiciones convenientes para que sea solemnemente reconocida la Junta.

Julio 5. Contestándose el recibo y a sus antecedentes.

Dentro de la contestación.

[Respuesta de la Junta provisional gubernativa]

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra majestad de 8 de junio último, en que avisa haber dado las disposiciones convenientes para que sea reconocida y obedecida en ese distrito de esa villa.

Julio 5 de 1810.

Al Cabildo, justicia y regimiento de la Concepción del Uruguay.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 14, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXVII, págs. 78-79.]

[El Cabildo de Gualeguaychú a la Junta provisional gubernativa]

Gualeguaychú, 22 de junio de 1810.

El Cabildo

[*Extracto.*]

Contesta manifestando su reconocimiento a esta Junta gubernativa, habiéndolo publicado por bando, y ofrecido enviar su representante.

Dentro la contestación. [Anotaciones de la Junta.]

Excelentísimo señor.

Este Ayuntamiento tiene el honor de avisar a vuestra excelencia el recibo del oficio e impresos relativos a la instalación de la excelentísima Junta provisional gubernativa, que ha publicado en esta villa, según estilo, y han sido admitidos por el pueblo congregado y sus representantes con el mayor aplauso, estimando esta sabia medida, como la más oportuna e interesante a la tranquilidad pública, derechos e intereses del Rey.

Vuestra excelencia cuyos profundos conocimientos políticos se han manifestado por este hecho, sabrá emplearlos oportunamente, en cuantos casos y ramos se presenten, a beneficio y en protección de los ciudadanos que ocupan el suelo americano: por lo respectivo a esta jurisdicción no debe dudar un instante que en todo caso seguirán sus habitantes la suerte y determinaciones de la capital, y que sus votos serán uno con los de ésta, a fin de sostener los sagrados derechos de nuestro legítimo soberano el señor don Fernando VII.

Se manifestará nuestra subordinación, respeto y consideración a la excelentísima Junta remitiendo oportunamente nuestro funcionario público, con los poderes respectivos, entre tanto felicita a vuestra excelencia en su ascenso y ofrece a sus órdenes con el mayor respeto.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Gualeguaychú. Junio 22 de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco García Penico. — Rafael Zorrilla. — Basilio Galeano. — José Borrás. — Pedro Echuzarreti. — Síndico procurador Juan Pirpo.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta superior gubernativa.

[Disposición de la Junta]

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra merced de 22 de junio último, en que protesta el reconocimiento y obediencia de ellas. Y considerando la misma que esta pronta adhesión es efecto de su bien regida fidelidad, le da las correspondientes gracias, esperando continúe vuestra merced con la misma idea, a pesar de algunos malos ejemplares, y de las sugerencias que se emplean para separarle de ella.

Dios, etcétera.

Buenos Aires, 14 de julio de 1810.

Al Cabildo de Gualeguaychú.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 14, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXVII, págs. 92, 93 y 94.]

[Don José Urquiza y don Miguel Díaz Vélez a la Junta provisional gubernativa]

Uruguay, 21 de julio de 1810.

Don José Urquiza. — Don Miguel Díaz Vélez

[Extracto.]

Acusan recibo de los oficios fecha 10 del corriente dirigidos para que tomen nota todas las providencias más activas para la aprehensión de don Luis Liniers y el doctor Alzogaray, y avisan haberlo verificado puntualmente.

Excelentísimo señor.

El día 16 del corriente a las doce de su mañana hemos recibido los oficios que con fecha 10 del mismo, se sirvió vuestra excelencia dirigirnos para la aprehensión y remisión a esa capital a don Luis Liniers, y a don Alzogaray, que con el fin de seducción salieron de Córdoba al destino de Montevideo: En conformidad de esta orden acordamos despachar inmediatamente tres partidas a cubrir los pasos principales del río Uruguay, bajo las precauciones, y disposiciones que dimos a los comandantes de ellas; hasta conseguir la seguridad de dichos individuos, o nueva disposición de vuestra excelencia sin que ésta ni lo primero perturbe la continuación de otras medidas que hemos tomado al mismo efecto, y el comandante, por separado ha derramado en el propio día a toda la jurisdicción de su cargo, así mismo el alcalde con los comisionados que tiene el Cabildo en la suya.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años, Villa de la Concepción del Uruguay, 21 de julio de 1810.

Excelentísimo señor.

José Miguel Díaz Vélez. — José de Urquiza.

Excelentísimo señor presidente de la Junta gubernativa del Río de la Plata.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 14, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXVII, págs. 105-106.]

[El Cabildo de Concepción del Uruguay a la Junta provisional gubernativa]

Villa de la Concepción del Uruguay, 17 de septiembre de 1810.

El Cabildo

[Extracto.]

Acompaña un donativo de 3 escopetas y una espada. Contesta haber recibido impresos, que se leyeron con la mayor satisfacción en la sala capitular, y se gloria que por convencimiento propio es de los primeros a la adhesión del gobierno. Consulta viendo su corto vecindario, y escasas facultades, si nombrará diputado o procurador general.

Contéstesele dando las gracias y cuanto a diputado se avisará oportunamente.

Dentro la respuesta de 11 de octubre. [Anotaciones de la Junta.]

Excelentísimo señor.

Con fecha 9 y 10 de septiembre recibimos los impresos que vuestra excelencia se sirvió remitir a este Cabildo los que leídos públicamente en esta sala capitular, con asistencia del cura vicario doctor don Mariano López Cobo, y la mejor parte del vecindario de esta villa, han causado indecible júbilo en todos los concurrentes, al ver realizados por vuestra excelencia los fidelísimos pensamientos que ya suponían para sostener los inviolables derechos de nuestro augusto monarca el señor don Fernando VII (que Dios guarde).

No nos admiramos del heroico denuedo con que vuestra excelencia desafia al mundo entero para que acrimine si puede la conducta de esa capital, porque los públicos hechos que todos hemos tocado, acreditan que ni sus intereses, ni su sangre, han sido suficientes para completar el lleno de los fieles deseos que la animaban, para sostenerse bajo la corona de España. Por esto mismo, este pueblo se congratula haber sido de los primeros que prestaron, sin resistencia su obediencia a esa superior Junta gubernativa. Como lo acreditan las actas que remitimos a vuestra excelencia con fecha 13 de agosto.

En consecuencia ha publicado el alcalde ordinario un bando arreglado al de esa capital, con todos los capítulos de que es capaz esta villa, y consultamos a vuestra excelencia se debería nombrar diputado o procurador general advirtiendo que, por el corto número de su noble vecindario y escasas facultades, no podrá soportar la asignación que a dicho diputado se le hiciese, sin embargo se somete gustoso a las superiores órdenes de vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Villa de la Concepción, 17 de septiembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Manuel Ordóñez. — Juan Martínez Cisneros. — Marcelino Soria.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

[La Junta provisional gubernativa al Cabildo de la Villa de la Concepción del Uruguay]

Con oficio de vuestra merced de 17 de septiembre último, ha recibido esta Junta el documento comprobante del donativo de armas que han hecho algunos capituláres y vecinos de esta villa, por cuya demostración de celo y patriotismo les da las correspondientes gracias, quedando en determinar y avisar oportunamente lo que corresponda ejecutarse sobre el nombramiento de diputado de esa villa.

Octubre 11 de 1810.

Al Cabildo, justicia y regimiento de la Villa de la Concepción del Uruguay.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 14, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXVII, págs. 131, 132, 133 y 134.]

[Comunicación del general Belgrano a la Junta provisional de gobierno fechada en la Bajada del Paraná el 25 de octubre de 1810, donde informa la admiración y respeto con que los pueblos miran las disposiciones del gobierno.]

Excelentísimo señor.

Las sabias disposiciones de vuestra excelencia son admiradas y respetadas por los pueblos, y en particular la que ha tomado con los individuos que componían el Ayuntamiento de esa Capital, ha sido aplaudida, además, por cuanto habían perdido su concepto, y veían en ese cuerpo una indiferencia punible con que alimentaba la escandalosa división que unos cuantos europeos de las heces de la España, han creado, para hermanar sus ideas, y ponerse al nivel de los mandones que prefieren sus intereses al honor y fidelidad de la gran nación española, residente en las provincias del Río de la Plata.

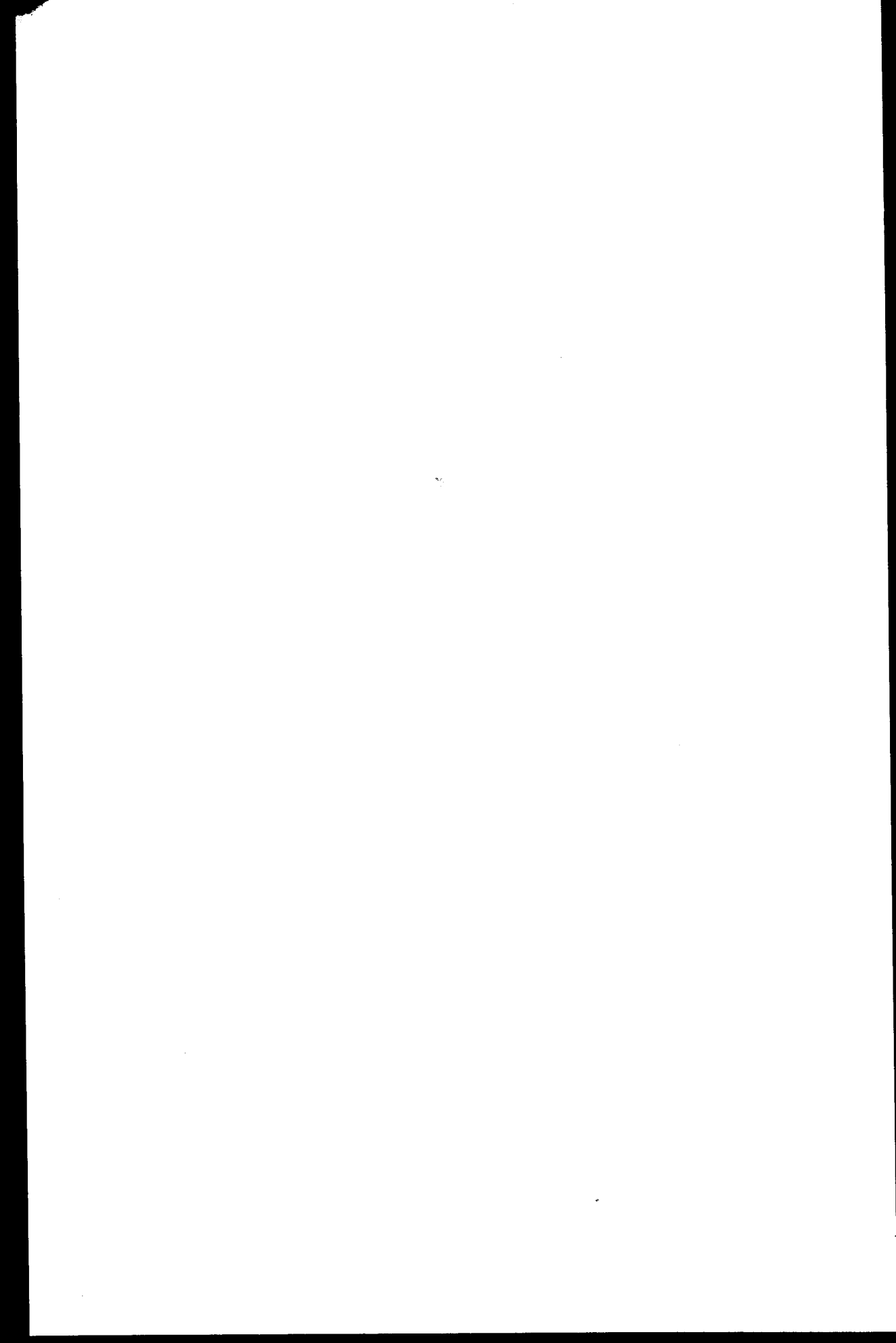
Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Bajada del Paraná, 25 de octubre de 1810.

Excelentísimo señor.

Manuel Belgrano.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la excelentísima Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 4 - N. 15, *División Nacional. Sección Gobierno*, tomo 43. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folio 210.]



[MONTEVIDEO]

[El Cabildo de Montevideo a la Junta provisional gubernativa]

Montevideo, 6 de junio de 1810.

El Cabildo

[Extracto.]

Contesta al oficio de esta Junta para su reconocimiento y que envía su diputado: manifiesta los sentimientos de unión de aquel pueblo con esta Capital, consultando sobre las noticias recibidas por el bergantín *Filipino*.

Excelentísimo señor.

Consecuente a lo que comunica vuestra excelencia en su oficio de 27 de mayo último, procedió este Cabildo y Ayuntamiento a la convocación de una parte respetable de este vecindario a efecto de que deliberase sobre tan grave asunto, y nombrase el diputado que debía pasar a incorporarse con vuestra excelencia para mandar hasta la verificación del Congreso. Después de una larga discusión sobre este punto, se acordó que debía este pueblo unirse cordialmente a esa Capital para sostener los intereses de la patria, y los derechos sagrados de nuestro legítimo y único soberano el señor don Fernando Séptimo, pero que esta unión y el reconocimiento consiguiente de la superior autoridad de vuestra excelencia debía ligarse a ciertas modificaciones y calidades relativas a la seguridad, defensa, conservación y buen gobierno de esta ciudad y su preciosa campaña, hoy más expuesta que nunca a los horrores de una invasión.

Arregladas ya las convicciones por una asociación de personas nombradas al efecto y junto el pueblo para elegir al diputado, entró en este puerto el bergantín particular el nuevo *Filipino*, salido de Cádiz, el veintinueve de marzo con la noticia muy plausible de la instalación del consejo de regencia reconocido por todas las provincias, por la Inglaterra y Portugal, de las lisonjeras esperanzas de todos los españoles, sobre el acierto, energía, y meditación de las providencias y medidas del consejo, para salvar la España de la irrupción de los franceses, y de algunas proclamas del mismo consejo de regencia y de la junta superior de Cádiz dirigida a los americanos que se leyeron al pueblo para su satisfacción. En la efusión de su contento y alegría pidió a voces el pueblo que se reconociese el consejo de regencia, que en debida demostración de este acto se anunciase con salvas de artillería, repiques de campanas, iluminación, y tedéum, y que se suspendiese el nombramiento de diputado para esa Junta, y toda deliberación de este particular hasta ver las determinaciones de vuestra excelencia y de esa Capital en vista del establecimiento de la regencia y demás noticias favorables. Todo se ha ejecutado puntualmente

como el pueblo lo quería y lo comunica a vuestra excelencia ese Cabildo para su gobierno y en contestación a sus oficios del citado 27 y de 2 del corriente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Montevideo y junio 6 de 1810.

Excelentísimo señor.

Cristóbal Salvañac. — José Manuel de Ortega. — Damián de la Peña. — Pedro Vidal. — Juan Bautista de Aramburu. — León Pérez. — Juan Vidal y Benavidez. — Jaime Ylla. — Félix Mas de Ayala.

Señor presidente y vocales de la Junta provisoria gubernativa de Buenos Aires.

[El Cabildo de Montevideo a la Junta provisional gubernativa, donde informa haber suspendido el envío del diputado de acuerdo con las noticias traídas de Cádiz por el bergantín *Filipino*]

Contestación del Cabildo de Montevideo a la circular de la Junta.

Excelentísimo señor: Consecuente a lo que comunica vuestra excelencia en su oficio de 27 de mayo último, procedió este Cabildo y Ayuntamiento a la convocación de una parte respetable de este vecindario, a efecto de que deliberase sobre tan grave asunto, y nombrase el diputado que debía pasar a incorporarse con vuestra excelencia para mandar hasta la verificación del Congreso. Después de una larga discusión, sobre este punto, se acordó que debía este pueblo unirse cordialmente a esa Capital para sostener los intereses de la patria y los derechos sagrados de nuestro legítimo y único soberano el señor don Fernando VII pero que esta unión y el reconocimiento consiguiente de la superior autoridad de vuestra excelencia debía ligarse a ciertas modificaciones y calidades relativas a la seguridad, defensa, conservación, buen gobierno de esta ciudad y su preciosa campaña, hoy más expuesta que nunca a los horrores de una invasión. Arregladas ya las condiciones por una asociación de personas nombradas al efecto, y junto el pueblo para elegir al diputado, entró en este puerto el bergantín particular el nuevo *Filipino*, salido de Cádiz el veintinueve de marzo con la noticia muy plausible de la instalación del consejo de regencia, reconocido por todas las provincias la Inglaterra y Portugal, de las lisonjeras esperanzas de todos los españoles sobre el acierto, energía y meditación de las providencias y medidas del consejo para salvar la España de la irrupción de los franceses, y de algunas proclamas del mismo consejo de regencia y de la junta superior de Cádiz dirigida a los americanos que se leyeron al pueblo para su satisfacción. En la efusión de su contento y alegría, pidió a voces el pueblo que se reconociese al consejo de regencia que en debida demostración de este acto se anunciase con salvas de artillería repiques de campanas, iluminación y tedéum y que se suspendiese el nombramiento de diputado para esa Junta, y toda deliberación en este particular hasta ver las determinaciones de vuestra excelencia y de esa Capital en vista del establecimiento de la regencia y demás noticias favorables. Todo se ha ejecutado puntualmente como el pueblo lo pedía y lo comunica a vuestra

excelencia este Cabildo para su gobierno, y en contestación a sus oficios del citado 27 y de 2 del corriente. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Montevideo y junio 6 de 1810. Excelentísimo señor. — *Crisóbal Salvañac*. — *Pedro Vidal*. — *Jaime Yllia*. — *José Manuel de Ortega*. — *Juan Bautista Aramburu*. — *Damián de la Peña*. — *León Pérez*. — *Félix Mas de Ayala*. — *Juan Vidal y Benavidez*. Señores presidente y vocales de la Junta provisoria gubernativa de Buenos Aires.

[Anexo]

[Buenos Aires, 8 de junio de 1810]

[Extracto.]

El excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Inserta el oficio del gobernador de Montevideo, relativo al reconocimiento de la Junta.

Excelentísimo señor:

El gobernador interino de la plaza de Montevideo me dice en oficio de 6 del corriente.

«Luego que he recibido el superior oficio de vuestra excelencia fecha 6 del anterior en que se me previene contribuya a conservar la integridad de estos dominios a su legítimo soberano el señor Fernando VII y juntamente a la misión de un diputado autorizado para determinar en junta general lo que deba practicarse, fui citado por el ilustre Cabildo de esta muy fidelísima reconquistadora ciudad a una junta de la mejor y más sana parte del vecindario, donde pesados los motivos de convocación y demás que eran de tenerse a la vista, se acordó por última resolución que habiendo (según parece) variado el carácter de las noticias que condujo la fragata inglesa procedente de Gibraltar, para las del bergantín *Filipino* que fondeó en este puerto el día 2 del corriente, se diese cuenta a esa superioridad de una ocurrencia tan importante, y se esperase el resultado de las ulteriores determinaciones para arreglar las de este gobierno y Cabildo.

»Con efecto mi conducta ceñida a estos principios creo no puede ser más exacta que poniéndolo todo en noticias de vuestra excelencia a fin de que si fuese preciso lo ponga en noticia de la Junta de gobierno de que es presidente el señor comandante de patricios don Cornelio Saavedra.

»Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Montevideo, 6 de junio de 1810. Excelentísimo señor: Joaquín de Soria. Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.»

Y lo traslado a vuestra excelencia a los fines que puedan convenir a esa Junta provisional de gobierno.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, 8 de junio de 1810.

Excelentísimo señor.

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional de gobierno.

[La Junta provisional gubernativa al Cabildo, gobernador y comandante de marina de Montevideo]

Buenos Aires, 8 de junio de 1810.

[*Extracto.*]

Al Cabildo de Montevideo.

Al gobernador de ídem.

Al comandante de marina de ídem.

Comunicándole el verdadero concepto que ha formado esta Junta acerca del reconocimiento del consejo de regencia establecido en Cádiz.

Es ésta una materia muy delicada, para resolverse en ella con ligereza, y ningún pueblo debe ejecutar por sí solo lo que debe ser obra de todos. En la correspondencia de este superior gobierno con nuestro embajador español residente en el Janeiro, se ha encontrado aviso oficial, de que la Junta central había declarado últimamente la regencia del reino a favor de la señora doña Carlota, princesa del Brasil; y vuestra señoría conocerá muy bien cuán grandes males nos envolverían ahora, si en virtud de esta sola aunque autorizada noticia hubiésemos jurado y reconocido la regencia en aquella princesa.

Lo sustancial es, que todos permanezcamos fieles vasallos de nuestro augusto monarca el señor don Fernando Séptimo; que cumplamos el juramento de reconocer el gobierno soberano de España, legítimamente establecido; que examinemos con circunspección la legitimidad del establecimiento, y no la consideremos como una voz vana, sino como la primera regla directiva de nuestra resolución; y que entretanto estrechemos nuestra unión, redoblemos nuestros esfuerzos, para socorrer la metrópoli, defendamos su causa, observemos sus leyes, celebremos sus triunfos, lloremos sus desgracias, y hagamos lo que hicieron las juntas provinciales del reino, antes de la instalación legítima de la Central, que no tenían una representación soberana del Rey, por quien peleaban, y no por esto eran menos fieles, menos leales, menos heroicas, ni menos dispuestas a prestar reconocimiento a un supremo poder, apenas se constituyó legítimamente.

Dios guarde a vuestra señoría, etcétera. Buenos Aires, 8 de junio de 1810.

Al ilustre Cabildo, justicia, y regimiento de la ciudad de Montevideo.

Al gobernador interino de Montevideo.

Al comandante de marina don José María Salazar.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 5 - N. 9, *División Nacional. Sección Gobierno*, tomo 50. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810.]

[CORRIENTES]

[Borrador.]

**Resolución de la
Junta provisional.**

/ Señor teniente gobernador de Corrientes.

[F. 556]

Con oficio de vuestra merced de 3 del corriente, ha recibido esta Junta relación de los donativos continuados por varios individuos de esa jurisdicción, y en su vista ha acordado se publiquen en la *Gazeta*.

Diciembre 20 de 1810.

[Borrador y copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 13.]

[Del teniente de gobernador don Pedro Fondevila a la Junta provisional gubernativa]

[Corrientes, 3 de julio de 1810]

[Comunica la designación del diputado doctor José García de Cossio]

[Original.]

/ Señores presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

[F. 240]

Excelentísimo señor.

Luego después de haber el Cabildo de esta ciudad, y yo como teniente gobernador que soy de ella, reconocido y prestado la debida obediencia de esa superior Junta gubernativa, según comuniqué a vuestra excelencia en oficio de 16 de junio último, hice convocar la parte principal, y más sana de este vecindario a fin de nombrar el diputado que debe reunirse a la mayor brevedad en esa capital para establecer la forma de gobierno que se considere más conveniente: congregados los electores, e individuos capitulares en esta sala de Ayuntamiento, y enterados todos de las superiores disposiciones que se pusieron de manifiesto, y leyeron en alta voz, hecha una larga conferencia y prolija inspección sobre las cualidades de cada sujeto, atendiendo a los buenos deseos que les animaron de concurrir por su parte al acierto, nombró el expresado Cabildo y Congreso presidido por mí, por diputado vocal al doctor don José García de Cossio, agente fiscal de lo civil de esa / Real Audiencia, en

[F. 240 v.]

cuya virtud se otorga el correspondiente poder, en pública forma: para que como está prevenido en el bando de 25 de mayo próximo pasado lo manifieste el diputado nombrado a esa superior Junta gubernativa. Lo que comunico a vuestra excelencia con la mayor complacencia y satisfacción, que yo esperaba tener de la fidelidad, amor y lealtad de esta ciudad al señor don Fernando Séptimo, nuestro amado soberano, respeto y ciega obediencia a sus leyes, y ministros que gobiernan en su real nombre.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Corrientes 3 de julio de 1811.

Excelentísimo señor.

Pedro Fondevila.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *Archivo Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 13.]

[Del capellán doctor Francisco Benigno Martínez a don Cornelio de Saavedra]

[Parroquia de San Roque, 3 de julio de 1810]

[Celebra la promoción de su excelencia al mando superior de estas provincias]

[Original.]

[F. 244]

/ Excelentísimo señor don Cornelio Saavedra.

Excelentísimo señor: desde el último rincón de la provincia, en que asisto, puedo decir, soy el primero, que por infinitos títulos he celebrado la promoción de vuestra excelencia al mando superior de estas provincias.

Así es, que después de recibir mis rendimientos, suplico a vuestra excelencia me dispense el honor de contar con mi individuo, con mis cortas rentas y facultades y con cuanto pueda ser útil a prosperar el gobierno de vuestra excelencia; y entre tanto llegue este caso, me contento en regar con mis lágrimas las aras del santuario a pedir a Dios por el acierto de vuestra excelencia, así como por el de la Junta gubernativa y por el bien de la patria.

Dios nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años, parroquia de San Roque y julio 3 de 1810.

Excelentísimo señor.

Beso la mano a vuestra excelencia, su más rendido súbdito y capellán.

Doctor Francisco Benigno Martínez.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *Archivo Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 13.]

[La Junta provisional gubernativa al gobernador de Corrientes]

[Buenos Aires, 7 de julio de 1810]

[Contestación al gobierno de Corrientes a su oficio del 16 de junio, donde se expresa la adhesión de aquel pueblo a la circular del 27 de mayo en la cual se trata de la instalación del nuevo gobierno]

[Borrador.]

[F. 264]

/ Señor teniente gobernador de Corrientes.

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra merced, 16 de junio último en que contestando la circular de 27 de mayo instruido con los respectivos impresos del origen y circunstancias que han intervenido para la instalación de ella, ofrece con ese ilustre Cabildo el reconocimiento y obediencia a la autoridad de ella. Y no dudando la misma Junta que esta pronta adhesión, que no han podido impedir algunos malos ejemplares de otros vecindarios, es efecto de las rectas consideraciones de vuestra merced, y de su bien regido patriotismo y fidelidad, le da las correspondientes gracias, prometiéndose que continuando vuestra merced en el mismo loable sistema ha de consolidar dicha adhesión y obediencia sin embargo de las sugerencias con que se intente destruirlas.

Julio 7 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 13.]

[El gobernador don Pedro Fondevila a la Junta provisional de gobierno]

[Corrientes, 3 de agosto de 1810]

[Anuncia haber recibido los impresos que se le enviaron, e indica que en la provincia «brillará la virtud en que estriba la unidad»]

[Original.]

/ Señores presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa de Buenos Aires. [F.299]

Excelentísimo señor.

Con el superior oficio de vuestra excelencia hemos recibido los impresos que se ha servido remitirnos en los que detalla sus procedimientos, cuyo único y principal objeto es la felicidad de los pueblos que sólo puede esperarse de la confianza recíproca de éstos. Vuestra excelencia puede tener entera satisfacción de esta ciudad, y distrito de nuestro mando, cierto de que en ella brillará la virtud en que estriba la unidad, y base fundamental del bien público, quedando como quedamos en dar a vuestra excelencia con franqueza los avisos que consideramos conducentes a la felicidad de este pueblo según nos previene.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Corrientes 3 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Pedro Fondevila.

Francisco Alvarez Valdés. — José Ignacio Benítez. — José Luis de Acosta. — Juan Esteban Martínez. — Juan Virasoro. — Pedro de Obregoso. — Gaspar López.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo 13.]

[El gobernador don Pedro Fondevila a la Junta provisional gubernativa]

[Corrientes, 3 de agosto de 1810]

[Informa sobre la elección del diputado de la provincia, efectuada de acuerdo con los dos primeros artículos de la real orden de 6 de octubre de 1809, por lo cual conceptúa que la elección no contiene vicio alguno]

[Original.]

/ Señores presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa de Buenos Aires. [F.302]

Excelentísimo señor.

Contestando al superior oficio de vuestra excelencia de 18 de julio último debemos decirle que el nombramiento de diputado de esta ciudad, para el Congreso general de estas provincias, se hizo el día 22 del mes de junio, teniendo presente los dos primeros artículos de la real orden de 6 de octubre de 1809 acerca de los diputados para las cortes del reino, y habiéndose suje-

tado los electores a las expresadas calidades personales que se prescriben, por lo que no nos parece que la elección de diputado hecha en el doctor don José Simón García de Cossio, contenga vicio alguno.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años, Corrientes 3 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Pedro Fondevila.

Francisco Alvarez Valdez. — José Luis de Acosta. — Juan Esteban Martínez. — José Ignacio Benítez. — Juan Virasoro. — Pedro de Obregón. — Gaspar López.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 13.]

[El gobernador don Pedro Fondevila a la Junta provisional gubernativa]

[Corrientes, 3 de agosto de 1810]

[Promete y asegura que jamás en su jurisdicción harán carrera la división y la discordia]

[Original.]

[F. 304] / Señores presidente y vocales de la Junta gubernativa de Buenos Aires.
Excelentísimo señor.

Prometo a vuestra excelencia que en esta ciudad y jurisdicción de mi mando, no tendrán jamás entrada las sugerencias, división, y discordia, que se intente sembrar por algunos malvados, y de espíritus inquietos, pues los sentimientos de honor que arreglan constantemente mi conducta, velan incesante y cuidadosamente, y procuran consolidar siempre la adhesión y sumisa obediencia a la autoridad, de esa Junta gubernativa, influyendo a todos mis súbditos, el amor, patriotismo y fidelidad a nuestro amado soberano el señor don Fernando Séptimo; con lo que cumpliré, como anhelo, los superiores encargos que vuestra excelencia se sirve hacerme en su carta de 7 de julio próximo pasado.

[F. 304 v.] Dios guarde / a vuestra excelencia muchos años. Corrientes 3 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Pedro Fondevila.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 13.]

[Del gobernador de Corrientes don Pedro Fondevila a la Junta provisional gubernativa]

[Borrador.]

[F. 305] / Corrientes, agosto 3 de 1810.

Don Pedro Fondevila.

[Extracto.]

Expone, que respecto a que va a publicar una leva rigurosa por toda la jurisdicción, según se le ha ordenado por la Junta, se ve en la precisión de

formar una partida de milicias, compuesta de un sargento, dos cabos, y doce soldados, por no haber tropa veterana, y pide se le o.dene al ministro de real hacienda abone los sueldos y gastos que ocurran, durante la leva.

Como lo pide.

[Original.]

[Resolución de la Junta provisional.]

Buenos Aires, 18 de agosto de 1810.

Fásese orden al teniente ministro de real hacienda de Corrientes para que satisfaga los sueldos y gastos que devengue y cause la partida que expresa este oficio destinada a la rigurosa leva que le está encargada al teniente gobernador, de dicha ciudad, a quien se contestará en este concepto, instruyéndose de esta resolución a los ministros de real hacienda de Santa Fe, y tomándose razón en la contaduría mayor de cuentas.

Saavedra.

Por la secretaría de hacienda se pasaron los correspondientes órdenes a los ministros de real hacienda de Santa Fe y al teniente de Corrientes con la misma fecha del anterior decreto.

/ Señores presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa de Buenos Aires. [F. 309]

Excelentísimo señor.

Luego inmediatamente voy a publicar en esta jurisdicción de mi mando la leva rigurosa que ordena esa excelentísima Junta, exceptuando a los buenos patriotas que voluntariamente quieran contraerse al servicio de las armas, y aprehendiendo todos los vagos y hombres sin ocupación, de conocida utilidad a la sociedad remitiéndolos a disposición de esa superior Junta. Y como que para esta empresa, no hay aquí tropa veterana, ni prisiones suficientes para la segura remisión de dichos vagos, se hace indispensable, señor excelentísimo, que yo fo.me de estas milicias provisionales una partida, estando a sueldo durante el tiempo de su ocupación, compuesta de un sargento, dos cabos, y doce soldados que sean de mi confianza, y me haga de las expresadas prisiones que aseguren a los vagos cuando se hallen ya en el depósito, y se remitan a la / capital, siendo precisos los gastos de manutención de esta gente en su detención aquí esperando ocasión oportuna de lancha para su conducción, y en los días que dure el viaje; en cuya atención espero que vuestra excelencia tendrá a bien forme yo la citada partida y ordenará a este ministro de real hacienda, haga los abonos de sueldos y gastos que ocurran en la leva que está a mi cargo; en el modo y forma que fuere del superior agrado de vuestra excelencia; haciendo igual abono a los que voluntariamente quieran contraerse al servicio de las armas.

[F. 309 v.]

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Corrientes, 3 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Pedro Fondevila.

[Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo 13.]

[De la Junta provisional gubernativa al ilustre Cabildo y regimiento de la ciudad de Corrientes]

[Aprobación del nombramiento del doctor José Simón García de Cossio para diputado vocal del Congreso general]

[Buenos Aires, 18 de agosto de 1810]

[Borrador.]

[F. 344 v.]

/ Ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Corrientes.

En vista del oficio de vuestra señoría de 3 del corriente y del testimonio que acompaña ha aprobado esta Junta el nombramiento que hizo vuestra señoría en el doctor don José Simón García de Cossio, para diputado vocal del Congreso general resuelto para establecer el gobierno permanente de estas provincias a nombre del señor don Fernando Séptimo. Agosto 18 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 13.]

[De Joaquín Legal y Córdoba a la Junta provisional gubernativa]

[Corrientes, 31 de agosto de 1810]

[Se hace cesión y traspaso a la Junta de doscientos dieciocho potros]

[Original.]

[F. 339]

[Resolución.]

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1810.

Traslado a don Manuel de Bazabé.

[Hay una rúbrica]

Doctor Moreno.

/ Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa del Río de la Plata.

Excelentísimo señor.

Deseoso don Manuel Bazabé de dar incremento a los fondos de la estancia del Rincón de Luna destinada a la conservación de las reducciones del Chaco, de que fue juez conservador, convino conmigo como lo había ejecutado con otros, satisfacerme con doscientos dieciocho potros de tres años el diezmo de cuatropea de dicha estancia perteneciente al año de 1798, que rematé y satisfice de contado, habiendo por medio de dicho convenio lucrado la estancia, los partos y pospartos correspondientes a más de diez años y yo carecido no sólo de ellos, sino también de los doscientos dieciocho potros, por no haber ocurrido a cobrar como todo consta del adjunto documento que acompaño.

En la anterior guerra contra la Francia oí en las arcas reales de esa capital cien pesos corrientes de plata que en 21 de agosto de 1793 se me admitieron por el superior gobierno de donativo voluntario para ayuda de costa; y hallándome en el día escaso de numerario a causa de los crecidos gastos de un recurso que desde el año pasado de 1808 introduje y pende sin resolución en la real audiencia; agotado de mis patrióticos sentimientos, fidelidad y amor que me unen estrechamente con vuestra excelencia por el heroísmo y acierto con que propende a la conservación de estos dominios de nuestro amado y suspirado rey y señor don Fernando Séptimo; ratificando la oferta que anteriormente tengo hecha de mi persona para el servicio que estime la excelentísima Junta hago cesión y traspaso en manos de vuestra excelencia de los

[F. 339 v.]

referidos / doscientos dieciocho potros para que su valor que a justa y común

estimación asciende desde la primitiva fundación de esta ciudad a ochocientos setenta y dos pesos del país, que hacen doscientos dieciocho de plata, se invierte en perfeccionar el sistema que sostiene dicha excelentísima Junta.

Esto no puede ser más sagrado ni recomendable, pues tiene por objeto la defensa y seguridad pública de la patria, y de sus habitantes a beneficio del Estado. Si por el egoísmo de los jefes de algunas ciudades que desconocen la importancia y justicia de nuestra grande causa, se ofrece obstáculo para reducir con la brevedad que conviene, a dinero efectivo, los enunciados doscientos dieciocho potros, estos hechos caballos por los mismos peones de la estancia de Luna, que tiene sus haciendas generalmente alzadas, son más útiles a ellas para sujetarlas, que los toros que debe tener en abundancia por no existir años ha, las reducciones, ni invertídose con su falta en la subsistencia de sus neófitos: en manos de vuestra excelencia está disponer se satisfagan los doscientos dieciocho pesos de plata, valor de igual número de potros, en otras tantas pesadas de cuero de garra al pelo, por ser en el día el supremo valor que tiene en esta ciudad la pesada de treinta y cinco libras, el de ocho reales plata; y por dicho propuesto medio en que me hallo convenido con el señor comandante general de armas don Elías Galván, que acepta la permuta de potros en pesadas de cuero, se facilita la reducción de éstas a dinero para ayuda de costas de la sagrada causa que sostenemos: sobre todo vuestra excelencia determinará lo que considere más útil y oportuno.

Dios guarde la importantísima salud y vida de vuestra excelencia los años, que la patria / y sus súbditos habemos menester. — Corrientes, 31 de agosto de 1810. [F. 340]

Excelentísimo señor.

Joaquín Legal y Córdoba.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 13.]

[Del Cabildo de Corrientes a la Junta provisional gubernativa]

[Corrientes, 3 de septiembre de 1810]

[Se comunica haber recibido orden de cortar toda correspondencia con las ciudades de Asunción y Montevideo, y quedar a las órdenes del nuevo comandante de armas, don Elías Galván]

[Original.]

/ A la excelentísima Junta provisional del virreinato de Buenos Aires. [F. 364]
Excelentísima Junta provisional.

Queda impuesto este Ayuntamiento haber resuelto su excelencia, se corte toda correspondencia entre la ciudad del Paraguay y Montevideo; sobre cuyo particular se halla con especiales órdenes de vuestra excelencia el nuevo comandante de armas de esta plaza don Elías Galván, a las que concurrirá este Cabildo en cuanto le sea posible, sin que se le forme cargo de las que puedan introducirse por los vastos resortes que le proporciona su jurisdicción.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años, sala capitular de la ciudad de Corrientes, 3 de septiembre de 1810.

Excelentísima Junta provisional.

Francisco Alvarez Valdés. — José Ignacio Benítez.

[Del comandante de armas don Elías Galván a la Junta provisional gubernativa]

[Corrientes, 3 de octubre de 1810]

[Da cuenta de la invasión por agua y por tierra que en la tarde del 30 de septiembre pretendieron realizar los paraguayos, comandados por Yegros, a la ciudad de Corrientes. Informa sobre las medidas de defensa de la plaza que dispuso, con la consiguiente deslealtad del teniente visitador Mallorca y José Domingo Echeverría. Propone a Gregorio Núñez para reemplazar a Mallorca y solicita cabos veteranos y artilleros]

[Original.]

[F. 428] / Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

Excelentísimo señor.

Por las copias que incluyo se impondrá vuestra excelencia de la expedición militar que ha dirigido el Paraguay, contra esta ciudad compuesta de cuatro buques mayores armados en guerra, una cañonera, tres botes, cada uno con su cañón, y gran número de canoas grandes todo con quinientos hombres de desembarco, y cuatro piezas de tren volante. A pesar de las más eficaces y activas diligencias que he practicado desde el momento de mi llegada a esta ciudad, y de costear un mozo que me parecía de confianza con dos onzas mensuales, que de mi faltriquera le asigné, e hice se estableciera en Neembrucú, con la idea de descubrir los movimientos que en esta villa, como punto de reunión se hacían, y a pesar también de tener un bote en la guardia de Curupaití, distante de aquí catorce leguas, y una canoa en la boca del río Paraguay, no fue sentida la escuadra hasta que se presentó a la vista de esta ciudad, el 30 de septiembre último al sol puesto por haberse dejado sorprender el dependiente que mandaba el bote porque están acostumbrados a hacer el servicio con indolencia. Al mismo tiempo de presentarse a la vista / la escuadra, se me avisó de que por tierra también se presentaban en el Paso del Rey (siete leguas de esta ciudad) otros quinientos hombres que venían por tierra a las órdenes de un capitán Yegros, a quien desde a caballo escribí el oficio de que acompañe copia con el número uno, de que no tuve contestación, pero se contuvo, y no trató de pasar el Paraná.

[F. 429] El gran interés que tomaba por saber los movimientos de los paraguayos, era por dar aviso individual de todo a vuestra excelencia como había ofrecido, y por precaver alguna sorpresa de los barcos, y en esta precaución había sujetado a todas las tripulaciones a una revista diaria sin hora determinada con graves penas al que faltara, y hacía pasar lista unas veces a la tarde y otras por la mañana, con la idea de tenerla siempre pronta; porque no teniendo absolutamente modo de defenderlos, pensaba al primer movimiento echarlos río abajo, escoltados de la falúa de rentas, y al efecto tenía ésta siempre pronta con la tripulación dentro; y un práctico; y aunque como llevo expuesto, fui sorprendido con la llegada de la escuadra, pero como ésta fue cerca de obscurecer, y tomaron puerto a la banda opuesta de esta ciudad, pude hacer salir los barcos, aunque no hubo uno de ellos que no procediera de mala fe, pero estando personalmente en el puerto con una canoa, y yo dentro para dar un barreno al barco que al momento no saliese, conseguí que todos estuvieran fuera dentro de una hora, que fue el tiempo / que señalé, y dieron la vela río abajo con un viento fresco y favorable; y cuando me lisonjeaba de que fueran a amanecer muchas leguas de esta ciudad, me

encuentro con la nueva sorpresa de que el teniente visitador don Ventura Mallorca, a pesar de las estrechísimas órdenes que le había dado, les había permitido amarrarse con el frívolo pretexto de que la noche estaba oscura a las dos leguas de aquí, y justamente en la misma banda donde estaban los barcos enemigos.

No es fácil explicar señor excelentísimo, la consternación que me causó, y los contrastes que sufrió, mi afligida imaginación al ver la mañana siguiente tomados los barcos, que creía yo se hallaban distantes más de veinte leguas de esta ciudad, a causa del ningún interés que tomó dicho teniente visitador de quien había formado algún concepto.

Así que despaché los barcos, aseguré los intereses del Rey, y expedí a la campaña todas las órdenes que creí oportunas para reunión de gentes hice citar a este indolentísimo Cabildo que se reunió a las diez de la noche, y les hice ver el plan que me había propuesto para en caso de querer posesionarse de la ciudad los paraguayos, y el punto de reunión que había dado a la media legua de la misma, donde me retiraba aquella misma hora, para estar más expedito para la ejecución de cuanto tenía pensado, por si los paraguayos hacían algún desembarco. Todo me lo aprobaron, y en ello quedamos de acuerdo.

Al día siguiente primero del que corre mediaron únicamente los oficios que acompaño y ayer dos se pasaron uno al Cabildo sobre la jura de la regencia, y se han retirado por la tarde como a las cinco y no obstante de tener viento favorable no distan de aquí más de dos y media leguas donde se han fondeado. Mis contestaciones han sido puramente paliativos porque no estaba en otra disposición.

Cuando despaché los barcos hice presente a / Martínez hermano de don Pedro Martínez de ese comercio a nombre de vuestra excelencia que como no siguiese toda la noche las aguas de la falúa, sería tratado como traidor y secuestrados sus bienes, y los de su hermano en la capital, y fue uno de los primeros que tomó puerto en la otra banda. [F. 429 v.]

Igual sería reconvencción hice también a nombre de vuestra excelencia a don José Domingo Echeverría (alias) Navas, vecino de esta capital; y ha sido seguramente el peor, y no remito por falta de tiempo la sumaria que le tenía hecha por haber despachado una canoa al Paraguay con un catalán, que se ha presentado estos días de [miñón] y esta canoa fue con licencia del alcalde como lo haré ver el correo que viene.

Señor, éste es un país en donde son indispensables los ejemplares: jamás han hecho sus vecinos otra cosa que enredar: no se obedecen las órdenes: se mira con desprecio la interesante causa que sostenemos, y hay traidores dentro. A mí me sobra resolución para hacerlo, pero me ha contenido el estado totalmente indefenso de este pueblo, y que los paraguayos se conservan cerca, y que están de acuerdo con algunos de acá.

Por ahora sólo suplico a vuestra excelencia que se le quite el empleo al teniente visitador Mallorca y al dependiente Agustín Abasolo, que por su abandono tomaron el bote, y fui sorprendido. Si vuestra excelencia tiene a bien, podrá servir interinamente el empleo de teniente visitador don Gregorio Núñez natural de este país y el de dependiente don Joaquín Montañez que me han acompañado todas estas noches con bastante tesón e interés.

Por lo demás señor excelentísimo sólo me queda el consuelo, que a pesar de la barbarie y languidez de estos naturales, he de hacer ver al mundo

[F. 430] entero / que también existen los correntinos, y que el que los dirige en el día, está al cabo de los intereses de su patria, y que le sobran fuegos para sostener hasta derramar la última gota de su sangre la sagrada causa que tan digna y justamente defienden los pueblos americanos.

Por el extraordinario que despaché, hice ver a la excelentísima Junta, que me había recibido de libra y media de pólvora en el almacén del Rey, tres pistolas y quince carabinas, unas sin caja, y otras sin llave. De éstas tengo algunas compuestas y he de juntar algunas más.

Pedí también dos cabos veteranos, y dos artilleros viejos, que no hagan falta en ésa y aquí me serán útiles, y si me pudieran remitir algunas piezas de tren volante, dos, o tres tamborcillos con sus cajas, y bastante pólvora, así para la defensa, como para los ejercicios doctrinales, que es menester que aprendan a hacer fuego: balas de fusil tengo diez arrobas.

A ningún barco de la pertenencia del Paraguay, debe permitir vuestra excelencia por ahora que salga ni aun hasta aquí; y yo escribo a la villa del Paraná, que los que pasen los detengan, hasta que podamos ponernos en estado de defensa, que sabe vuestra excelencia muy bien que no es, ni puede ser obra del mes que tengo de mando.

La precipitación del despacho del correo no me permite extenderme lo que debía, ni contestar a los oficios que recibí de vuestra excelencia por el correo, y lo haré por el que viene, dando puntual cumplimiento a cuanto se me ordena.

[F. 430 v.] Nuestro Se / ñor guarde a vuestra excelencia muchos años, Corrientes 3 de octubre de 1810.

Excelentísimo señor.

Eliás Galván.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 13.]

[Del comandante de armas, de Corrientes, don Eliás Galván, al capitán Yegros]

[30 de septiembre de 1810]

[Anexo]

[Copia.]

[Extracto.]

Oficio dirigido al comandante de la expedición por el de Corrientes.

Acaban de avisarme que han desembarcado unos cuantos miñones armados, y que con la borrachera que andan, sueltan expresiones indecorosas contra los habitantes de esta ciudad, como el de haber dicho uno en el puerto, que los correntinos no eran vasallos del señor don Fernando Séptimo, y sí de Tupamaro. Suplico a vuestra señoría que dentro de una hora estén todos a bordo de sus buques; en la inteligencia que si cumplida ésta existen dentro de la ciudad, tomaré la disposición que estime conveniente a sujetar semejante insolencia. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Corrientes 2

de octubre de 1810. — *Elías Galván*. — Señor comandante de la escuadra armada de la provincia del Paraguay. — La contestación fue mandar al capitán de miñones don Juan José Machaian a darme satisfacción y recogerlos.
— Es copia.

Galván.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 13.]

[Oficio del comandante de armas don *Elías Galván* al capitán *Yegros*]

[Corrientes, 1º de octubre de 1810]

[Anexo]

[Copia.]

[Extracto.]

/ Oficio dirigido por el comandante de Corrientes, al capitán *Yegros* que venía con 500 hombres por tierra, y se hallaba en el Paso del Rey, siete leguas de esta ciudad. [F. 432]

Nº 1

En oficio de este día se me avisa que la guardia de ese partido, que se acerca vuestra merced a ella con quinientos hombres armados, y que está haciendo preparativos para pasar. No sé cuáles serán las miras de vuestra merced y las de las provincias del Paraguay para dirigir gente armada, y expediciones por el río, y por tierra contra Corrientes. La escuadra la tengo a la vista, y creo que el jefe de ella lo será también de vuestra merced, y mientras no me imponga de la solicitud que trae, y tratemos sobre ella, espero de la prudencia de vuestra merced que no intentará pasar, en la inteligencia cierta, y certísima, que si pone en ejecución, le costará mucha sangre el lograrlo, y ésta nos será a todos tanto más sensible, cuanto sea derramada entre hermanos y vasallos de un mismo soberano. Mucho pudiera extenderme sobre la ilegitimidad de estos procedimientos, y mucho más sobre la inesperada conducta que observan los paraguayos, que creo son los únicos americanos, que no conocen los intereses de su patria / pero no me lo permite, ni el tiempo, ni las circunstancias y sólo diré que ya lo conocerán vuestras mercedes, y cuidado amado paisano, no venga vuestra merced a conocerlo cuando se vea con el dogal al cuello. — Dios guarde a vuestra merced muchos años. Corrientes y octubre 1º de 1810. — *Elías Galván*. — Señor capitán comandante don N. *Yegros*. [F. 422 v.]

No tuve contestación, pero no pasaron.

Es copia.

Galván.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 13.]

[Del comandante de armas don Elías Galván a la Junta provisional gubernativa]

[Corrientes, 2 de noviembre de 1810]

[Nómina de donativos para el ejército de la Banda Oriental. Además, la contribución de cien naturales del lugar con sus cabalgaduras; ochenta pardos instruidos en la artillería y dos compañías de infantería uniformados]

[Original.]

[F. 472] / Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa del Río de la Plata.

Excelentísimo señor.

Acompaño a vuestra excelencia la adjunta lista de los donativos que los sujetos en ella nombrados tienen hechos hasta la fecha, a consecuencia de la suscripción que abrí el 24 del que expira para auxilio del ejército de la Banda Oriental del Paraná, a cuyo excelentísimo señor general he dado cuenta con esta fecha para que disponga de ellos.

Aún no se ha sabido de la suscripción en la campaña, en donde cuento darán de donativo más de dos mil caballos, a más de cuatro mil que tengo prontos y apostados en todo el camino, al cargo de los dueños de los caballos, que ellos mismos se han obligado a sacarlos a los caminos con sus peones a su costa y mención.

Tengo la satisfacción señor excelentísimo de manifestar a vuestra excelencia que no está conocido mi país, y que seguramente no les había faltado otra cosa a sus naturales, que el que les hubiesen hecho conocer sus propios derechos. No hay un hombre que no esté ansiosísimo por que se le ocupe, y todos a porfía se disputan la preferencia de auxiliar a nuestro ejército.

[F. 472 v.] El señor general no me ha pedido más que trescientos hombres puestos en la capilla de San Roque, los mismos que están ya prontos aguardando sus órdenes.

Además le he ofrecido cien naturales de los pueblos de Santa Lucía y Guacaras que en número de cincuenta de cada pueblo se me han presentado ofreciéndose a servir en sus caballos en cuanto se les destine, y son todos ladinos en el idioma castellano, y guapos para cuanto se quiera.

También le he ofrecido ochenta pardos hermosos que tengo prontos aprendiendo el ejercicio, y estoy informándolos de artilleros con dos piezas de tren volante del calibre de a cuatro de bronce reforzado, y excelentes que les he mandado hacer cureñas.

Fuera de esto he formado dos compañías de infantería de los mozos decentes de esta ciudad, que están con el mayor interés aprendiendo el ejercicio y muchos de ellos ya uniformados con el uniforme del regimiento de la patria.

En cuanto a ocurrencias de la frontera me dirijo al señor general del Norte como vuestra excelencia me tiene ordenado y para su superior inteligencia no ocurre cosa particular.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. Corrientes y noviembre 2 de 1810.

Excelentísimo señor.

Elías Galván.

[Anexo]

/ Nómina de los sujetos que hasta ahora han contribuido con donativos a consecuencia de la suscripción abierta desde el 22 de octubre de 1810. [F. 473]

El doctor don Juan Francisco de Castro y Careaga cura y vicario de esta ciudad ha oblado unas cabezadas con petral y estribos todo de plata, para que se destine de regalo al sujeto que haga algún servicio interesante y a satisfacción del excelentísimo señor general del ejército, y cuatro pesos fuertes mensuales durante la expedición desde 1º de septiembre último.

El alcalde provincial don José Luis de Acosta, dona 25 caballos mansos, y dos mulas ídem.

El capitán don Angel Fernández Blanco, y su esposa doña María Tiburcia Rodrigo, naturales de Buenos Aires, por ahora una onza de oro, cien biricú con sus cinturones y desde 1º de octubre de 1810 hasta el regreso a la capital del excelentísimo señor general del Norte, la paga mensual de un soldado; y por tres hijas y un hijo, las primeras de edad de 12, de 11 y de 2 años, y el varón de 2 meses, ofrece por ahora dos pesos por cada uno, y por once esclavos, un peso por cada uno por ahora, y ofrece su persona y bienes en caso urgente; y para el mismo caso la señora su esposa todas las alhajas de su uso.

Don Manuel de Vedoya, y su esposa doña Margarita Lagraña 100 cabezas de ganado por ambos en la estancia de Cuenca, y su hija doña María Josefa Vedoya 6 pesos fuertes.

Doña Antonia Rosa Lagraña, viuda del teniente coronel don Juan García de Cossio, ofrece por sí 200 cabezas de ganado y su hija soltera de edad de 15 años, doña Antonia Rosa García de Cossio, cien cabezas de ganado, y en caso de urgencia / ofrece todas las alhajas de su uso. [F. 473 v.]

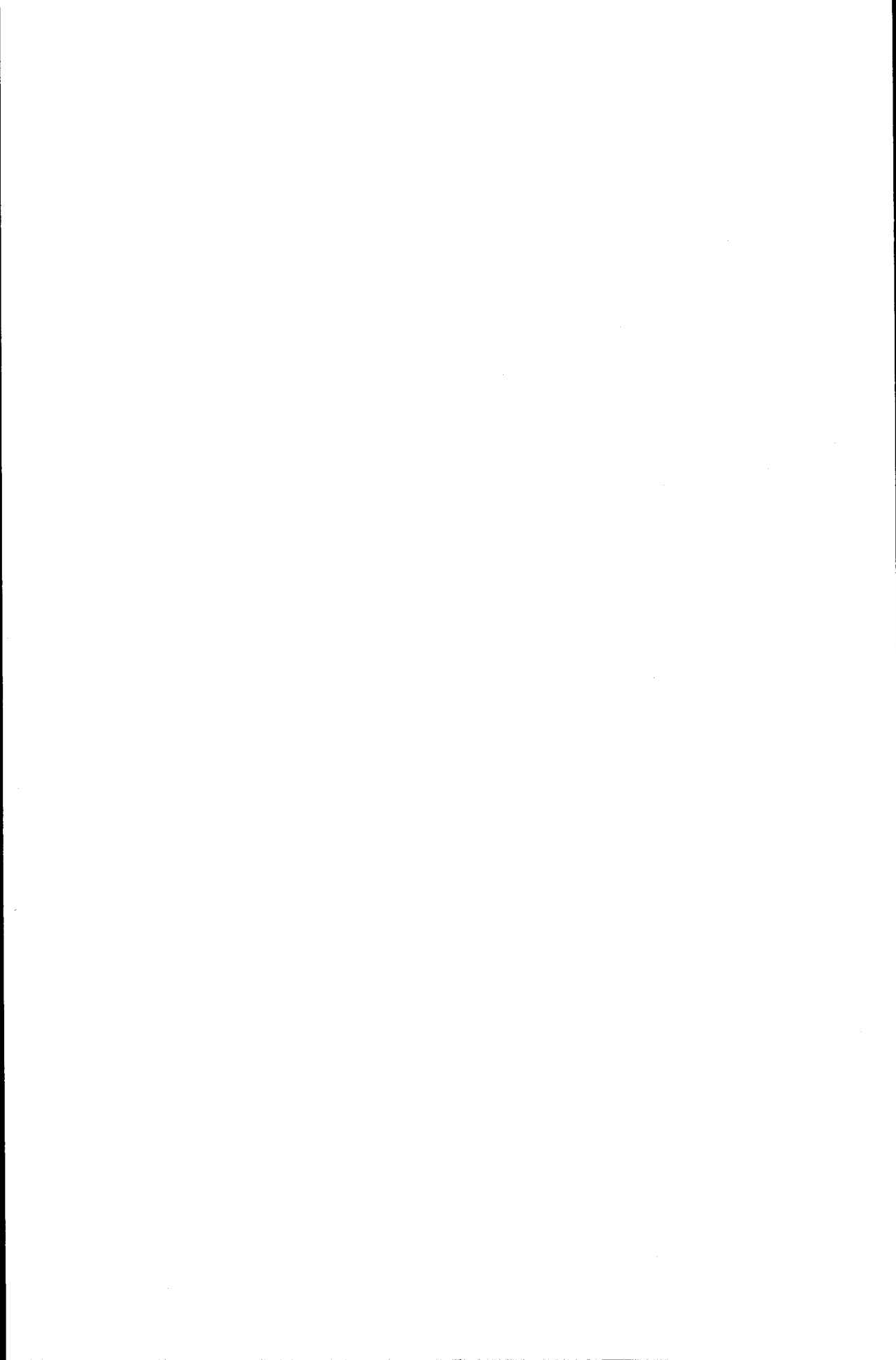
Don Raimundo Molina, y su esposa doña Dolores Vedoya 50 pesos fuertes por ambos.

El regidor don Félix Llano 200 cabezas de ganado vacuno en su estancia del Tigre, y 10 caballos mansos.

El juez comisionado de las Lomas don Marcelino Díaz, ha presentado de su partido catorce caballos mansos, y veinte reales en dinero.

Elías Galván.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 13.]



[EL GENERAL MANUEL BELGRANO A LA JUNTA PROVISIONAL
GUBERNATIVA]

[Informa que ha dispuesto se le reúna Rocamora con sus hombres, que no son nada preparados en el manejo de las armas. Solicita se le envíe dinero. Piensa tranquilizar al Paraguay, pues tiene muy buenas noticias; en tanto promete acabar con los enemigos europeos]

[Río Corrientes, 21 de noviembre de 1810]

Excelentísimo señor.

Recibo la correspondencia de vuestra excelencia del 3, 4, 8, 9, 10, 12, y 13, y con ella su oficio del 16 relativo a que le imponga de lo que he combinado con Rocamora; hasta ahora sólo he dispuesto que se me venga a reunir con toda la gente que tiene, pertrechos, y municiones, así por aumentar mi fuerza y ponerla en un pie de consideración por sólo el número, como por poder sostener aquélla con el decoro que corresponde, y no exponerla a que sea perdida sin ninguna utilidad; pues sé que la mayor parte de ella es gente que ni aun se ha fogueado, y que si se atacase por cualquier enemigo, tendríamos una desgracia, que siempre se graduaría en menosprecio de nuestras armas, no siendo defecto nuestro, sino del sistema de abandono en que todo estaba; y perderíamos, además trescientos fusiles, once, o trece cañones, y algunos otros útiles que acaso nos harán falta.

Conozco muy bien que acaso no me es necesaria para la empresa que vuestra excelencia me ha confiado; pero así mismo conozco, que no sirve para otra alguna, y que únicamente caminando en consorcio de las tropas de esa capital, podrá ir adquiriendo la pericia que le es necesaria, y al mismo tiempo amaestrándose; pues en las paradas que se hacen, no se deja de trabajar mañana y tarde; desde lejos puede imponer, porque el enemigo nunca se afianza en lo que se le cuenta, y siempre recela, y si se mandase contra los insurgentes del Arroyo de la China, acaso serviría para un ultraje a las armas, un desdoro para vuestra excelencia; y la patria debería llorar esa pérdida.

El asunto del Arroyo de la China, de todas las villas de la costa Oeste del Uruguay, y aun la de la Bajada, no es de tanta importancia como se le quiere dar; durarán esas ventajas pasajeras de los insurgentes lo que durare la conclusión de los asuntos del Paraguay; que dentro de un mes, deben estar concluidos, a pesar de los muchos trabajos, incomodidades, y disgustos que nos presentan estos caminos, y los ríos que tenemos que pasar; si se concluyen felizmente, como me prometo, mis ideas, son de volver sobre ellos por mar y tierra, según las proporciones que encuentre; de todos modos, ellos no pueden poner las fuerzas que yo en estos campos; ni tener los auxilios que yo tengo, y huirán de cualquier parte que me presente.

Lo único que quisiera sería, que no me faltase el dinero, y para que vuestra excelencia me lo pueda remitir, igualmente que sus pliegos, tengo ya tomadas las medidas para que por Callastá haya una franca comunicación, la cual vuestra excelencia es necesario que encargue al teniente gobernador de Santa Fe, sin embargo de que algo le he apuntado, insinuándole toda reserva en la materia, como yo la he encargado a vecinos honrados y de nuestra causa, de esta parte del Paraná.

Vuestra excelencia dice muy bien que la pronta conclusión de los negocios del Paraguay es el remedio radical de los males, y en esto es en lo que debe fijarse, y a ello dirigir todas las miras, sin hacer caso de partes que no sean muy calificados; pues ya me han hecho dar a algunos pasos errados por atender a lo que forja el error, o el miedo, o tal vez, la malicia.

Pudiera ser muy bien que la *Aranzazú*, y los otros barcos de que vuestra excelencia me avisa, hubieran ido al Paraná; pero yo sé que el 16 estaban con los dos faluchos en el Arroyo de la China, y también sé que una partida volante, con un par de cañones, puede destruirlos en el Rosario, y otros puntos; y que vuestra excelencia puede disponer en el particular.

Rocamora todavía ha de tardar a reunirse al ejército, y hoy mismo le he escrito que camine con seguridad y comodidad, por el estado de las caballadas; sus fuerzas, como he dicho causan respeto en la distancia, y si vuestra excelencia no es de mi opinión con los avisos ciertos que le doy, y que me han movido a tomar la determinación de llamarla, puede ordenarle que se fije en Curuzú Cuatiá para contener a los insurgentes; pero ha de ser mandando refuerzos de consideración a la Bajada, y con tropas de confianza.

Pero, sobre todo, señor excelentísimo, mi opinión es tranquilizar el Paraguay; tengo muy buenas noticias y sé que nos van a seguir los paraguayos; con ellos mismos espero acabar con los europeos enemigos de la causa, sin tener sentimientos de compasión, y menos el ejército; porque tantos trabajos, tantas penalidades, por unos hombres que deben a la patria lo que son, confieso a vuestra excelencia que me tienen en tal estado que he perdido, si puedo decirlo así, los términos de la moderación.

Todos éstos son los contrastes que debíamos experimentar, y vuestra excelencia debe tranquilizarse, y seguir con sus tareas; el Paraná, como he dicho, lo defiende fácilmente según lo pueden instruir algunos inteligentes, con artillería solamente; tiene barrancas inaccesibles; yo, cuando no haya más recursos, he de pasar por donde nadie lo haya hecho, y espero que el Cielo me ha de dar luces para devolver a vuestra excelencia con honor la comisión que me ha confiado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Paso de Caaguazú en el río Corrientes, 21 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Manuel Belgrano.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la excelentísima Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *División Nacional*, sección Gobierno, tomo 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810.]

[Del teniente de gobernador a la Junta provisional gubernativa]

[Corrientes, 3 de diciembre de 1810]

[Original.]

[Extracto.]

El teniente gobernador de Corrientes remite copia legalizada del auto que proveyó en el cuartel general de Curuzú-Cuatíá a 16 de noviembre último el excelentísimo señor general de ejército del Norte don Manuel Belgrano señalando distancias de jurisdicción al pueblo de Nuestra Señora del Pilar del mismo Curuzú-Cuatíá.

/ Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa de las provincias del Río de la Plata. [F. 523]

Excelentísimo señor.

Acompaño a vuestra excelencia un ejemplar legalizado del auto que proveyó el excelentísimo señor don Manuel Belgrano a su tránsito con el ejército de la expedición del Norte en el cuartel general de Curuzú-Cuatíá a 16 de noviembre próximo pasado y me acompaño con oficio de 29 del mismo, desde Ypucumí por el que se sirvió vuestra excelencia señalar distancias de jurisdicción del pueblo de Nuestra Señora del Pilar del mismo Curuzú-Cuatíá situado en el distrito de mi mando y por el que le prescribe las reglas para el aumento y formación de población hasta el estado de poder declararse villa, y en seguida ciudad.

Sobre estos territorios que comprende, el expresado superior auto, son que ha seguido pleito, este ilustre Cabildo ante ese superior gobierno desde el año de 1798, para que el de 1800 en que se recibió a prueba, por una providencia suelta interinaria, si hubiese dado dominio a las justicias de Yapeyú sobre aquel vecindario. Y cuando con pruebas abundosas, justificativas del derecho de esta ciudad, puesta la causa en estado de sentencia, llamados los autos, citadas partes, se esperaba sentencia: que pronunciada en regla, desengañase a aquella comunidad, sepultaron el proceso, y sin poder ser habido, han estado continuando el dominio, de aquellos vecinos por estos medios doloosos, como lo representó a vuestra excelencia este Ayuntamiento por su oficio de 31 de julio último, y del que mereció respuesta a correo relativo.

Yo habré de prescindir de analizar a vuestra excelencia para no interrumpirle sus preciosas tareas, los perjuicios que se me hacen presentes, recibidos por aquellos vecinos, así en sus personas como en sus intereses, en todo este espacio de tiempo, hasta exigirles arrendamientos arbitrarios a viva fuerza de los terrenos en disputa antes de declararse suyos. Pero no puedo excusar de hacer presente a vuestra excelencia; que teniendo comprados al real fisco algunos de estos vecinos, suertes de aquellos terrenos no pueden usar de ellos porque se los han tenido ocupados a la fuerza, me piden los dueños su desalojamiento que para ordenarlo con más acierto aunque me parece de justicia espero la superior resolución de vuestra excelencia.

Dios guarde la importante vida de vuestra excelencia muchos años. —
Corrientes y diciembre 3 de 1810.

Excelentísimo señor.

Elías Galván.

[Anexo]

[Copia.]

[F. 524] / Don Manuel Belgrano, coronel de los reales ejércitos, vocal de la excelentísima Junta provisional gubernativa, que a nombre de su majestad el señor don Fernando VII, rige estas provincias del Río de la Plata, su representante y general en jefe del ejército del Norte, etcétera.

Por cuanto atendiendo a los muy distinguidos méritos, y servicios, que han contraído los vecinos de esta jurisdicción, en las varias ocasiones que han sido ocupados a beneficio de la causa pública y del Estado, acreditando su valor y patriotismo en todas las acciones de guerra que contra la patria han promovido los enemigos así ingleses, como extranjeros, de que aún ahora mismo se resienten varias familias por la última acción con los ingleses en el año de mil ochocientos siete, en la toma de la plaza de Montevideo y así mismo en la actualidad se han prestado con todas sus facultades al servicio de la patria; reconociendo la excelentísima Junta provisional gubernativa que a nombre de su majestad el señor don Fernando VII rige las provincias del Río de la Plata, franqueando con singularidad, con la mayor prontitud, celo y eficacia todos los auxilios que han estado a sus alcances, he venido en quitar todos los obstáculos que se oponían a la formación, adelantamiento y progresos de este pueblo, y en particular decidir la cuestión de que estos terrenos por corresponder a los indios de Yapeyú no debían poblarse; respecto a que hoy todos somos uno, como muy sabiamente lo ha dispuesto la predicha excelentísima Junta, y que por otra parte los insinuados indios ni están en estado, ni pueden poblarlos siendo a la verdad un punto que merece toda la atención para el comercio, por ser el centro de los terrenos que median desde Corrientes en el Paraná hasta el Uruguay, por tanto, y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno, y mando que se haya y tenga este pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú-Cuatíá cuya jurisdicción será desde las puntas del arroyo de Las Tunas, siguiendo el arroyo de Mocoretá, y de éste a buscar las puntas del arroyo Timboy, de éste a buscar la barra de Curuzú-Cuatíá que entra al Miriñay; de éste se seguirá hasta la laguna Iberá, y por el río Corrientes se seguirá la costa hasta sus malezales, de los cuales se ha de seguir a las puntas de las Barrancas, y de éstas a las del arroyo Basualdo hasta encontrar las puntas de las Tunas.

Pero para que el insinuado pueblo se funde con arreglo a las disposiciones de su majestad, teniendo presente lo anteriormente resuelto por la superioridad, mando que se delinee por el piloto don Domingo Brugues, dando a sus calles la dirección de Nordeste, Sudeste, y Noroeste, Sudeste, veinte varas de ancho, y a las cuadras cien varas que deberán repartirse en cuatro solares. /

[F. 524 v.]

Que así mismo se le dejen dos leguas cuadradas para ejidos, y pastos comunes, comprendiéndose con el centro de ellas la población, que sólo haga de constar de catorce cuadras de largo, y otras tantas de ancho.

Que los solares se han de dar en propiedad a los que viniesen a ocuparlos por sólo el valor de cuatro pesos, sin más derecho ni pensión alguna, y de éstos se ha de hacer un fondo para establecer una escuela y sostenerla con sus réditos, sin perjuicio de obligar a los pudientes a que hayan de satisfacer cuatro reales al maestro por cada uno de sus hijos hasta que éste se dotare bien de los fondos públicos.

Que se ha de señalar terreno para iglesia matriz en el centro de una de las cuadras de la plaza, que no pase de dos solares, y así mismo al otro frente

se dará toda la cuadra para cuando llegue el tiempo de que con la población se pueda elevar este pueblo a la clase de villa, para el Ayuntamiento, a fin de que tenga terreno para casa capitular, que ha de construir en el centro del frente, ocupando dos solares, y así mismo lo tenga para cárcel, y otros edificios particulares con cuyos réditos pueda atender a los objetos de su instituto.

Que no ha de haber aceptación de personas en la adjudicación de los solares, sino que se han de ir adjudicando por la predicha cuota de cuatro pesos conforme fueren viniendo a poblarse, sea indio, o español, que se ha de obligar a los estancieros de la jurisdicción a que tengan su casa en el pueblo, indispensablemente y a los que no tienen una ocupación fija, y están con sus ranchos dispersos en la misma, sin sociedad, ni poder oír la palabra divina, se les ha de obligar a que trasladen sus casas, al pueblo dándoles además, fuera del ejido media legua cuadrada para que puedan cultivarla, sin precisarles a que entreguen los cuatro pesos del solar que se les señale en el pueblo hasta que no se hallen en estado de sufragarlos.

Que en el ejido se ha de señalar una cuadra cuadrada para cementerio en el cual se hayan de enterrar todas las personas que fallecieren, sean de la clase que fueren, pues en esto no habrá distinción alguna hallándose resuelto por la excelentísima Junta conforme a la voluntad del Rey de que a ninguno se entierre en los templos.

Que a todos los que vengan a poblarse se les ha de obligar a que guarden las líneas que se señalaren de las calles, y cercar inmediatamente el solar en que se situaren.

Que luego que este pueblo tenga cuatrocientos vecinos, podrá ya llamarse villa; y tener su Ayuntamiento conforme a la ley, y llegando a tener mil vecinos podrá obtener el título de ciudad, pero para el efecto deberá ocurrir al superior gobierno entre tanto deberá gobernarse por un comandante militar, y un juez comisionado que nombrare, procediendo ambos con la debida armonía auxiliándose mutuamente en sus providencias, todos con dependencia de la tenencia de gobierno de Corrientes.

Pero como para ejecutarse cuanto dejo mandado es de necesidad nombrar personas en quienes concurren las circunstancias necesarias, vengo en conferir tan importante encargo, al comandante del escuadrón de milicias patrióticas de Curuzú-Cuatiá, que he tenido a bien crear don José Andrés Casco, y para juez comisionado el capitán del mismo / escuadrón don José Ignacio Ledesma, de quienes espero toda aplicación, y constancia a un fin tan justo en que se interesa el bien de la patria, y del Rey, y a efecto de que llegue a noticia de todo el vecindario de esta jurisdicción, y se guarde, y cumpla con la mayor escrupulosidad cuanto dejo ordenado se publicará en el primer día festivo este mi despacho por los predichos comandantes, y juez comisionado y archivará para la debida constancia con el plan del pueblo que se ha de formar en la sacristía de la iglesia, sacándose antes copias autorizadas que han de obrar en poder de los nominados comandantes, y juez, y para remitir a la excelentísima Junta, y tenencia de gobierno de Corrientes. Dado en el cuartel general de Curuzú-Cuatiá firmado de mi mano sellado, con el sello de mis armas, y refrendado por mi secretario a dieciséis de noviembre de mil ochocientos diez años.

[F. 525]

— Manuel Belgrano. — Ignacio Warnes.

Corrientes, y diciembre 19 de 1810. — Obedezco y obedézcase el anterior superior auto definitivo pronunciado por el excelentísimo señor don Manuel Belgrano, en todos, y cada uno de los preceptos que impone haciéndose público

como se previene en el distrito de los territorios señalados a la población de la parroquia de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú-Cuatiá de esta jurisdicción por aquel jefe militar subalterno, y el comisionado de justicia de modo que conste y comprendiéndose por definitiva la disputa de límites que se ha tenido ante el superior gobierno por este ilustre Cabildo con el pueblo de Yapeyú, pásesele testimonio íntegro para que obre en su archivo de ciudad, y le conste para los casos de república, y otros dos, uno para conservarse en esta tenencia de superior gobierno y otro para dar cuenta a la excelentísima Junta provisional gubernativa de estas provincias, archivándose el original según está mandado. Proveí yo don Elías Galván teniente de gobernador presidente del ilustre Cabildo subdelegado de real hacienda, y correos, y juez de pueblos y reducciones de este distrito autorizado con testigos a falta de escribano. — *Elías Galván.* — Es copia. — *Elías Galván.*

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 13.]

[SANTA FE]

[Don José Espinola a la Junta provisional gubernativa]

Santa Fe, junio 5 de 1810.

[Extracto.]

Don José Espinola

Avisa el gozo universal con que se recibió su misión, y que pasa a su destino con arreglo a las instrucciones de vuestra excelencia.

Excelentísimo señor.

A las cuatro de la tarde de este día, en que llegué a esta ciudad, entregué el pliego de vuestra excelencia al teniente gobernador don Prudencio María de Gastañaduy, quien me recibió con las demostraciones del mayor júbilo y satisfacción, que acredito puntualmente en las disposiciones de tiros de artillería, y fusilería, con repique general de campanas, celebrando yo con gusto, el que han manifestado todos los vecinos de la ciudad, en unas demostraciones tan puntuales y oportunas, y a más con la mayor actividad me auxilió tanto en esta banda, como en la otra del Paraná, adonde paso mañana en cumplimiento de las órdenes de vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Santa Fe, y junio 5 de 1810.

Excelentísimo señor.

José Espinola.

Presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, págs. 35-36.]

[El Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

Santa Fe, junio 12 de 1810.

[Extracto.]

El Cabildo abierto

Manifiesta sus procedimientos con la noticia de la instalación de la Junta gubernativa de esta capital, y las dificultades que han ocurrido.

[Disposición marginal de Moreno para la elección de diputado]

Buenos Aires, 19 de junio de 1810.

Contéstese al ilustre Cabildo, que para la elección de diputado deben citarse todos los vecinos existentes en la ciudad sin distinción de casados o solteros; y que la asistencia debe verificarse sin etiqueta ni orden el asiento para evitar toda competencia y dilatación encargándosele la armonía en la elección y el interés con que debe huir de todo espíritu de partido en un asunto que tanto interesa a la pública felicidad.

[Rubricado.]

Doctor Moreno.

Con la misma fecha se contestó.

Excelentísimo señor.

Publicada por bando en esta ciudad la erección de esta Junta gubernativa y orden de elegirse en cada pueblo un diputado para el establecimiento de gobierno adaptable a la felicidad pública, y subsistencia de los derechos de nuestro soberano fue muy singular la complacencia y satisfacción con que este vecindario deseaba realizar por momentos la determinación de vuestra excelencia en la parte que le toca; y aunque ha tenido el infortunio de no haber visto por ahora satisfechos sus deseos por las causales que exponremos los suscribientes; pero confiamos en el celo de vuestra excelencia por la tranquilidad de los pueblos, y uniformidad de sentimientos con el de este excelentísimo Cabildo que hecho cargo de los inconvenientes que han estorbado la indicada elección se dignará en su remedio adoptar y ordenar la observancia de las disposiciones que proponemos por el más acertado logro de tan interesantes objetos.

El día nueve del corriente se efectuó la concurrencia del vecindario a la sala capitular, convocado el día antes por esquelas a nombre de este Cabildo, pero la elección quedó sin verificarse, ya por haber advertido el pueblo que se omitió la convocatoria de los individuos que comprende la nota primera que acompaña, muchos de los cuales han obtenido empleos públicos en esta ciudad, y todos son vecinos de arraigo, ya también por haberse incluido a los de la nota segunda, siendo puros jóvenes, en quienes por lo mismo se considera una facilidad irreflexiva para sus votaciones y últimamente por haberse intentado preferir en el asiento a uno de estos últimos sin haber sido convidado por el Cabildo como lo aseguró el alguacil mayor y síndico procurador, sólo por obtener el grado de maestro en artes, postergándose a mayores y ancianos que han sido padres de república en distintas ocasiones. Esta última circunstancia es la que embarazó el acto, sin haberse pasado al examen de las otras, esta disposición que tomó inmediatamente el Cabildo de consultar a vuestra excelencia como se hará en la ocasión presente. Esta inteligencia para precaver en adelante iguales embarazos, y conciliar en la elección el mayor acierto que tanto apetece, rogamus a vuestra excelencia se digne ordenar a este Cabildo en primer lugar que efectúe la convocatoria sin exclusión de ninguno de los vecinos que van nominados como acreedores al sufragio y por el contrario sin la inclusión de los jóvenes o cuando vuestra excelencia tenga a bien determinar la concurrencia sea con la circunstancia de obtener el último lugar en la relación. Por manera que la votación consista, y lo mismo la elección por el voto de aquellos vecinos que siendo de suficiente madurez, tengan en sus intereses al mismo tiempo, y arraigo particular, una conexión inseparable con el común de todo el pueblo, pues éstos por forzosa consecuencia deberán poner la mira en su-

jeto que sea de las mismas circunstancias que son las necesarias en el diputado para lo fines loables que vuestra excelencia se ha propuesto de mirar por la felicidad del reino, y sostener a toda costa ilesos los derechos de nuestro soberano; prohibiendo enteramente se verifique la elección por sorteo.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Santa Fe, junio 12 de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Francisco Tarragona. — Agustín Pérez. — José Cluselles y Golebardes. — Manuel Rodríguez. — Pedro Pascual Garrido. — Simón Andrés de Abechuco. — Florián de Arriola. — Manuel Ignacio Díaz de Andino. — José Alberto Calderón. — José Ignacio de Caminos. — José Francisco Leiva. — José Teodoro de Quintana. — José Vicente Roldán. — Francisco Javier Echagüe. — José Freire de Andrade. — José de Echagüe. — Agustín de Ramírez. — Francisco Antonio de la Quintana. — Juan Francisco de Echagüe.

Señores presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, págs. 67, 68 y 69.]

[La Junta provisional gubernativa al teniente gobernador de Santa Fe]

Buenos Aires, junio 19 de 1810.

[Extracto.]

Al teniente gobernador.

Previene la entrega del mando al alcalde de primer voto hasta tanto se apersona el coronel don Manuel Ruiz a quien se le ha conferido, y se dirima la instancia hecha por don José María Carreras sobre cobro de pesos.

En el expediente formado por don José María de las Carreras sobre cobro de cantidad de pesos a que usted le es deudor, ha resuelto esta Junta con precedente vista del señor fiscal de lo civil la suspensión por ahora y hasta la resolución de aquél, del mando que usted ejerce, debiendo presentarse inmediatamente en esta capital, entregándolo al alcalde de primer voto interin se apersona en esa ciudad al señor coronel don Manuel Ruiz nombrado al efecto para sucederle. Lo que se le avisa a usted para su inteligencia y puntual cumplimiento en todas sus partes.

Dios, etcétera. Buenos Aires, 19 de junio de 1810.

Señor gobernador intendente de Santa Fe.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, pág. 70.]

[La Junta provisional gubernativa al teniente gobernador de Santa Fe]

Buenos Aires, junio 19 de 1810.

[*Extracto.*]

Al teniente gobernador de Santa Fe.

Para que propenda a la elección de diputado, y se guarde armonía en el vecindario.

Por el oficio de vuestra merced del 12 del corriente y testimonio con que se le instruye se ha enterado esta Junta de los motivos que entorpecieron la elección de diputado, y en justo remedio de los males que acarrearía a la causa del Rey, y del Estado tan peligrosa dilación, ha acordado prevenir a vuestra merced se proceda y realice inmediatamente la citada elección sin etiqueta alguna ni orden de asientos para evitar toda competencia, o espíritu de partido en un asunto tan interesante a los sagrados derechos que sostiene, y espera del celo de vuestra merced tenga esta resolución su puntual cumplimiento.

Dios, etcétera.

Señor teniente gobernador de Santa Fe.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, pág. 71.]

[La Junta provisional gubernativa al síndico procurador de Santa Fe]

[Buenos Aires, 19 de junio de 1810]

[*Resolución.*]

Al síndico procurador de Santa Fe.

Para que proceda a la elección de diputado sin etiquetas, y a la mayor brevedad.

Santa Fe, 19 de junio de 1810.

[*Extracto.*]

Del síndico procurador don Felipe Ruiz de la Peña.

Con referencia a la cuenta que da aquel Cabildo de lo ocurrido en la convocación para el sorteo de diputado para esta Junta, representa con esta separación el agravio de postergación inferido a varios vecinos honrados y de distinción respecto a la citación, y propone la forma que le parece arreglada para la formación de dicha acta.

Excelentísimo señor.

Buenos Aires, 19 de junio de 1810.

Lo proveído en representación del ilustre Cabildo.

El procurador síndico general de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a nombre de ella, y por separado de lo que en unión con su muy ilustre Ayuntamiento representa en esta ocasión acerca de lo ocurrido en el acto público convocado para la elección del diputado de esta ciudad, que debe ir a esa superior Junta gubernativa, expone a vuestra excelencia que en dicho acto se manifestaron agraviados muchos vecinos distinguidos y beneméritos que han servido a la patria así por haberse

incluido con ellos en la convocación, y asistencia otros que parece no deben gozar el privilegio de tales en riguroso sentido, por ser jóvenes, sin arraigo, aunque nativos de ella, habiéndose omitido otros de igual mérito; como porque algunos de ellos no fueron señalados y nombrados en el acta capitular que previamente se celebró para esta convocación, en lo que se excedió el alcalde de segundo voto comisionado para el convite por esquelas, y a cuyo ingreso se opuso el regidor alguacil mayor, junto con el exponente y porque también uno de estos nominatin mandaba entrar y tomar asiento preferente a los demás.

De estos tres antecedentes se originaron las protestas, y reclamos que hizo uno en el acto de ser llamado, y a que subsiguieron otros muchos con los cuales se entorpeció el fin tan interesante de aquella concurrencia.

El procurador expone en fuerza a su manifiesto y representación, no puede dejar de hacerla a esta Junta gubernativa en favor de estos sus vecinos, y más habiendo sido requerido por ellos, para que, en virtud de haber sido ya aceptada y reconocida por depositaria del gobierno superior, y que a ella se trata de unir esta ciudad por medio de su diputado se sirva declarar determinantemente que para la elección de este individuo sean convidados todos sin exceptuar uno de los que son verdadera y rigurosamente vecinos distinguidos que han servido a la ciudad con empleos públicos, y que tienen finca, raíz, y familia: porque estas circunstancias los hacen acreedores a que sean oídos, y se les reciba su sufragio en el caso presente y en otros de igual naturaleza, pues de ellas se deduce la legal presunción a su favor, de que tendrán celo por el común beneficio. Más que para obviar atenciones laboriosas e inconducentes al asunto de la elección de diputado por el vecindario, se excuse el orden riguroso de asientos según la antigüedad y mérito de cada uno, dejándoles ilesos sus respectivos derechos en esta parte, exceptuando los que corresponden a los señores ministros de real hacienda, prelados, eclesiásticos, y comandantes o jefes de cuerpos militares, y por último, que en el caso de deber considerarse también como vecinos los hijos de familia o jóvenes distinguidos que no la tienen propia por ser sueltos, ni finca raíz ni han servido, todavía a la patria aunque estén fuera de la potestad de sus padres, tengan éstos el último asiento después de los otros vecinos, y por consiguiente sean los postreros en votar. Este orden, si parece inevitable y esencial en toda república a más de esto no puede omitir tampoco, manifestar a la alta consideración de la Junta que el modo de sorteo para la elección de diputado, propuesta por el muy ilustre Cabildo, en cuyo acuerdo se halla comprendido el procurador, a desagrado sumamente del vecindario, luego que lo ha entendido, porque así se le quita su absoluta libertad y derecho de elegir su apoderado a pluralidad de votos: y si por las altas facultades de la Junta a quien se ocurre en la duda de estos acontecimientos y variedad de opiniones, no se decide en favor de este noble vecindario, ya se deja ver a toda luz el agravio que se le infiere (y que reclama debidamente) designándole para su elección una forma distinta de la propuesta, y de la que sin duda observarán las demás ciudades y villas, como si el sostener sus derechos y libertad fuera mérito para separarlo en el todo de ella.

Estos puntos deducidos como se proponen conceptúa el procurador que son muy conducentes a conseguir prontamente el fin que desea esa Junta gubernativa con la tranquilidad y unión que se requiere en estos tiempos y mucho más en estos tan críticos, sin embargo de que se atreve a asegurar, y afianzarlo con su propia vida que el vecindario de esta ciudad su parte en todas sus

clases es uno de los más pacíficos, leales y sumisos a su augusto monarca el señor don Fernando VII y a las legítimas autoridades que se representan, y que procurarán sostener sus reales derechos.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Santa Fe, junio 12 de 1810.
Excelentísimo señor.

Felipe Ruiz de la Peña.

Señores presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa de Buenos Aires.

Nota 2ª de los individuos que se convidaron siendo jóvenes y sin arraigo:

Don Francisco Antonio Maciel.
Don Gregorio Echagüe.
Don Pedro Antonio Echagüe.
Don Elías Galisteo.
Don Cosme Maciel.
Don Mariano Ezpeleta.
Don Antonio Crespo.
Don Manuel Pardo.

Con advertencia que tres de ellos incluso don Elías Galisteo, fueron sin acuerdo del ilustrísimo Cabildo convidados por sólo el alcalde comisionado.

Esta primera de los vecinos de arraigo no se han citado, expresando las circunstancias y cargos obtenidos.

Don Ignacio Crespo, alcalde de 2º voto. Dos ocasiones.
Don Adrián Arriola, ha sido diputado del comisionado.
Don Antonio Echagüe, teniente.
Don Pedro Morcillo, alcalde de 1er. voto.
Don Manuel Lasaga, contador de tabacos.
Don Juan Francisco Morcillo.
Don José Quintana, síndico procurador.
Don José Freire.
Don Vicente Roldán, síndico procurador.
Don Gabriel Lasaga, teniente.
Don José Ignacio Echagüe, capitán.

[Resolución de la Junta adoptada en el expediente]

Por la representación de vuestra merced del 12 del corriente, y adjunta nómina de los vecinos convocados para la elección de diputado se ha enterado esta Junta de los motivos que la entorpecieron, y deseando que este interesante asunto al Rey y al Estado no padezca la menor demora en perjuicio de los sagrados derechos que sostiene ha resuelto se prevenga a vuestra merced, verifique la citada elección sin etiqueta alguna, ni orden de asientos, como se ha ejecutado en esta capital, para evitar por este medio toda competencia y dilación, y espera del celo de vuestra merced tenga esta resolución su puntual cumplimiento.

Dios, etcétera, etcétera.

Señor don Felipe Ruiz de la Peña. — Santa Fe.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, págs. 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84.]

[Don Feliciano Hernández a la Junta provisional gubernativa]

Santa Fe, 10 de julio de 1810.

[Extracto.]

Don Feliciano Hernández

Manifiesta que habiendo recorrido toda aquella costa del Paraná con el más prolijo cuidado, no ha podido descubrir haya llegado el falucho que se le encargó sorprendiese, por la correspondencia que se recelaba se dirigió en él, y que se dirigía con su partida a los caminos precisos de la Esquina y Cruz Alta reuniéndose inmediatamente al ejército.

[Resolución]

Absténgase en su comisión hasta reunirse al ejército.

Excelentísimo señor.

Habiendo llegado hasta este destino de Santa Fe, en cumplimiento de la comisión que vuestra excelencia y señores vocales de la Junta gubernativa, se dignaron confiarme, sobre perseguir un falucho procedente de Montevideo que conducía pliegos incendiarios: y habiendo inspeccionado toda la costa del Paraná con el más prolijo cuidado, con el fin y el mejor modo de sorprender dicho buque, como también tomar algunas noticias que algunas personas hubiesen desembarcado y tomado la carrera de postas, o caminos extraviados; y no hallando novedad alguna de sospecha, parto con esta fecha a apostarme con la partida de mi cargo en los caminos precisos, entre la Esquina y Cruz Alta, con el fin de interceptar toda correspondencia que no sea de esa superioridad, reuniéndome inmediatamente al ejército luego que éste llegue a aquellos frentes; en donde podrá vuestra excelencia ordenarme lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Santa Fe, 10 de julio de 1810.

Feliciano Hernández.

Excelentísimo señor presidente y señores vocales de la Junta gubernativa.

[Borrador del oficio de contestación a don Feliciano Hernández]

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra merced del 10 del corriente, en que manifiesta que habiendo recorrido toda esa costa del Paraná no ha hallado rastro ni noticia alguna de haber llegado a ella el falucho que se le encargó sorprendiese participando igualmente que se dirigía con la partida de su cargo a los caminos precisos de la Esquina y Cruz Alta; y en su inteligencia, ha resuelto que se mantenga vuestra merced en los mismos parajes hasta que pueda reunirse a la expedición destinada a las provincias interiores como le está prevenido; lo que se avisa a vuestra merced para que así lo ejecute.

Julio 18 de 1810.

Señor don Feliciano Hernández.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, págs. 110, 111 y 112.]

[El Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

Santa Fe, 10 de julio de 1810.

[*Extracto.*]

El Cabildo

Contesta que observará puntualmente la orden que se le ha comunicado sobre impedir las gestiones seductoras de Montevideo con respecto al interior.

Archívese. [*Anotación de la Junta.*]

Excelentísimo señor.

Luego inmediatamente que este Cabildo recibió el oficio de vuestra excelencia de 26 de junio próximo pasado «en el que le ordena contribuya con su celo y vigilancia a prevenir la propagación de los pliegos circulares, que vienen de la de Montevideo en un falucho (en caso de no ser sorprendido) con el objeto de dividir las opiniones entre estos habitantes, y acaso con el ánimo de propagarlos a otras ciudades, y sacar partido contra las ideas y miras de esa superior Junta provisional gubernativa» acordó sin trepidar dándole el más puntual cumplimiento la superior determinación de vuestra excelencia, en acta que celebró para el efecto el día 2 del que nos rige a las 4 de la tarde, que contribuiría (como lo está haciendo) en cuanto penda de su arbitrio, a todo cuanto vuestra excelencia le ordene en su citado oficio; de cuyo resultado dará este Cabildo cuenta a vuestra excelencia, cuando llegue el caso, sin necesitar de protestas, y reencargos en los deberes de su obligación.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Santa Fe y julio 10 de 1810.

Pedro Tomás de Larrechea. — Doctor Pedro de Aldao. — José Manuel Troncoso. — José Antonio de Abechuco. — Felipe Ruiz de la Peña.

Señores presidente y vocales de la superior Junta provisional gubernativa de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, págs. 108-109.]

[El Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

Santa Fe, 11 de julio de 1810.

[*Extracto.*]

El Cabildo

Remite el testimonio del acta celebrada para la elección de diputado, que ha recaído en don Juan Francisco Tarragona.

Contéstese el recibo.

Se formó un expediente. [*Anotaciones de la Junta.*]

[Don Juan Francisco Tarragona a la Junta provisional gubernativa]

Santa Fe, 12 de julio de 1810.

[Extracto.]

Don Juan Francisco Tarragona.

Habiendo recaído en su persona la elección de diputado para el Congreso general manifiesta sus deseos de llenar cumplidamente este encargo, y acompaña una proclama que dirige a sus compatriotas, que pide se publique.

Dentro la contestación.

Excelentísimo señor,

Convocado el vecindario el 2 del corriente a la sala capitular por su ilustre Ayuntamiento al deseado objeto de habilitar un representante de los derechos del público para la Junta provisional, recayó en mi persona la suerte de la diputación por pluralidad de sufragios; y aunque este nombramiento sancionado con firmeza puso en tortura mi ánimo por la desigualdad de mis fuerzas, al fin el patriotismo que me anima, y la necesidad de consultar los intereses del pueblo, fijaron mi resolución y calmaron mis recelos; anticipo a vuestra excelencia la noticia de esta mi aceptación precursora de mi pronta llegada a la capital: y además incluyo una proclama también a mis compatriotas, que deseo dárselas antes de mi partida, dirigida a consolidar la reunión del paisanaje y vecinos con las altas ideas de la Junta la que no tiene más mérito, que expresar en ella el idioma de mi corazón, y los deseos de interesarme por el bien de esta ciudad, y que siendo de la suprema aprobación de vuestra excelencia podrá a pesar de su incultura darse a la luz pública.

El Señor prospere a vuestra excelencia por muchos años. — Santa Fe, 12 de julio de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Francisco Tarragona.

PROCLAMA A LOS CIUDADANOS DE SANTA FE Y SUS DEPENDENCIAS

Amados compatriotas, moradores del majestuoso Paraná, habitantes de Coronda y Rosario, a quienes la identidad de religión y paisanaje une con los más fuertes lazos; a quienes el patriotismo enlaza con los más tiernos vínculos: a quienes la dulce conexión con la capital exige con justicia una declarada adhesión a los connatos de la Junta provisional; vosotros habéis convenido por un efecto de vuestra bondad en deliberar de acuerdo mi diputación, y habéis confiado la garantía de vuestros intereses en la debilidad de mis talentos; el honor de vuestra elección es el único impulso que puede animar mi desmayado espíritu, y poner en aptitud mi insuficiencia para nivelarme con el tamaño de la honrosa comisión con que me habéis distinguido: bien es, que en otro sistema temería justamente defraudar vuestra común

expectación, pero habiendo vosotros decretado mi corporación con los individuos de tan sabia, y experimentada Asamblea provisoria, puedo lisonjearme que su completa instrucción en todas las incidencias, su constante aplicación a los negocios políticos, su contracción indeficiente a los ramos de gobierno, su infatigable celo por los intereses de la Corona, y su decidido patriotismo suplirán abundantemente, la cortedad de mis luces.

Bajo este preliminar reposad desde el momento en que os hablo en los brazos de vuestra vigilancia en orden a la prosperidad de vuestro suelo patrio, descansad sosegados en el recinto de vuestras casas, en la compañía y trato de vuestras familias, en el manejo de vuestras posesiones y comercio, descuidad los progresos de los intereses públicos en nuestro incesante afán, y daos el parabién de haber adoptado el verdadero rumbo de donde dimana toda vuestra felicidad cuando sin trepidación jurasteis y comprometisteis vuestra fidelidad a los interesantes designios de la Municipalidad. Estas ventajas puedo aseguraros sin el riesgo de eludir vuestras esperanzas: y para prueba terminante de mi fundado presagio os pongo de manifiesto los acreditados esfuerzos de la Junta provisional desde su instalación a prosperar de todos modos la capital y sus dependencias, el desmedido tesón casi superior a sus fuerzas, con que ha velado sobre las ventajas del público, y el acendrado patriotismo con que ha promovido la estabilidad de la rica posesión meridional del trono español: testimonio el más auténtico, que deslinda perentoriamente su celo, su actividad, su energía, y su extrema animosidad por los intereses de vuestro amado Fernando VII; y que al mismo tiempo afianza la común felicidad de vuestro vecindario y de las ciudades subalternas, vincula la paz, la quietud, y la armonía de vuestra República, pone a cubierto el adelantamiento de vuestros haberes en los ramos de comercio, artes y cultivo de los campos.

Empeñaos pues, amados compatriotas en conseguir con denuedo los progresos que os promete una diputación tan ventajosa, reanimad con energía el proyecto decidido, y atacad si necesario fuese, la felonía de los corazones espurios, y desleales. Vosotros: cabezas de familia inspirad en vuestros hijos, y domésticos tan importantes sentimientos. Madres amorosas: nutrid con vuestro cuidado el ánimo de vuestras hijas esta misma simiente. Tiernas esposas: grabad en vuestros consortes el amor, el respeto y la adhesión a los connatos de la Junta provisoria. Habilitadores de esta noble ciudad y sus anexos: propagad en vuestros conciudadanos, estos mismos proyectos en las tertulias, en las concurrencias públicas, y en las diversiones privadas, empe-

ñándolos a sostener, fomentar, arraigar, y perpetuar la santa causa que promueve nuestra capital. Sacrificad la vida, el sosiego y las prosperidades a la consecución de un fin el más útil que sólo puede asegurar las medras de vuestro vecindario; yo no temo que entre vosotros haya alguno tan indolente que poseído de una profunda apatía, mire con indiferencia un empeño trascendental, que fija nuestro reposo, y prosperidad: antes por el contrario me prometo de vuestra constante lealtad, que cada día consolidaréis en vuestro ánimo unos sentimientos que, habiéndolos adoptado en los primeros transportes de vuestro patriotismo, ceñirán con su perseverancia vuestras sienas de laureles, y transmitirán vuestro nombre a la más remota posteridad.

Santa Fe, 12 de julio de 1810.

Juan Francisco Tarragona.

[Borrador de respuesta de la Junta provisional gubernativa al diputado de Santa Fe, don Juan Francisco Tarragona]

La Junta ha tenido una particular complacencia con la lectura del oficio de vuestra merced de 12 del corriente, en que avisando haber recaído en su persona el cargo de diputado de esa ciudad, manifiesta sus puras intenciones de cooperar con los vocales de ella al bien general de estas provincias; y dando a vuestra merced las más cordiales enhorabuenas a nombre de la Junta por tan acertada elección, le participo de acuerdo a ella misma que se dará a la prensa la proclama que acompañó a su citado oficio para que el público no carezca de nuevo estímulo para avivar su celo, y dé una prueba tan manifiesta de los sentimientos patrióticos que lo animan.

Dios, etcétera. — Julio 16 de 1810.

Señor diputado de la ciudad de Santa Fe, don Juan Francisco Tarragona.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, págs. 113, 130, 131, 132, 133 y 134.]

[Del gobernador político a la Junta provisional gubernativa]

Santa Fe, 16 de julio de 1810.

[Extracto.]

Del gobernador político.

Cumplimiento a la orden del 10, dando las disposiciones que expresa para la aprehensión del doctor Alzogaray, y de don Luis Liniers, y a precaución de las correspondencias que pueden continuar de Córdoba a Montevideo, ha dispuesto circular las órdenes convenientes que menciona.

[Resolución]

Contéstese aprobándose su conducta, y encargándole continúe en ella con la mayor vigilancia.

Nota

La he encontrado sin contestación.

Doctor Alvarez.

[De Pedro Tomás de Larrechea a la Junta provisional gubernativa]

Excelentísimo señor.

En cumplimiento de la superior orden de vuestra excelencia de 10 del corriente, que recibí ayer 15 a las doce del día por correo extraordinario, tomé en la misma hora sin pérdida de instantes la resolución de mandar al alférez graduado don Francisco Antonio de Larramendi, que en la misma tarde caminase (como lo ejecutó) con una partida de diez hombres, un sargento y un cabo bien armados, y amunicionados, comunicándole en orden reservada la predicha superior de vuestra excelencia con prevención de que corriese toda la costa desde el paso de Santo Tomé inmediato a esta ciudad, hasta el pueblo del Rosario, poniendo vigías de su satisfacción en los lugares más aparentes, y que si conseguía la aprehensión del doctor Alzogaray, y de don Luis Liniers, dondequiera que fuese, los condujese sin detención a esa capital, a entregarlos a disposición de vuestra excelencia, valiéndose para su seguridad en caso necesario del auxilio de las milicias de Coronda: y a fin de no entorpecer la pronta salida de este oficial, por las circunstancias del día festivo y la hora, le suplí ocho onzas de oro para el pago y mantención de la partida.

Con este motivo y presumiéndome que pueden continuar las correspondencias de Córdoba a Montevideo por esta jurisdicción, he dispuesto pasar órdenes a los alcaldes de hermandad de Coronda y Paraná y comisionados de Paso del Rey en aquella banda, y su correspondiente de las Barrancas en ésta, que a cualquier persona desconocida, y que no sea de los vecinos de una y otra banda, que ordinariamente transitan en sus negocios, los detengan, si no llevasen licencia de ese superior gobierno, o de esta tesorería, y los registren, a ver si llevan alguna correspondencia para cualquiera de las dos dichas ciudades y con ella los remitan a esta tesorería de gobierno. Todo lo que comunico a vuestra excelencia para su debida inteligencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Santa Fe, y julio 16 de 1810.

Excelentísimo señor.

Pedro Tomás de Larrechea.

Señores presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

[El Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

Santa Fe, julio 16. 1810.

[Extracto.]

El Cabildo

Acusa recibo del oficio de 10 del corriente y avisa haber tomado todas las medidas oportunas para cumplir lo que en él se manda.

Excelentísimo señor.

En cumplimiento de la superior determinación de vuestra excelencia que en oficio de 10 del que nos rige, ordena a este Cabildo, sobre la prisión de don Luis Liniers y doctor Alzogaray, que se han dirigido de la ciudad de Córdoba por los caminos comprensivos a la jurisdicción de esta ciudad, con destino a la de Montevideo, trayendo la criminal comunicación de encender el fuego de la discordia, y de la rebelión, ha acordado en acta de este día, cumplimiento por su parte con el superior mandato de vuestra excelencia pasar oficio (como luego inmediatamente lo verificó) al señor teniente gobernador interino y alcalde de primer voto, don Pedro Tomás de Larrechea, para que a la mayor brevedad, según lo exige el presente caso, tome las providencias más oportunas al efecto indicado, cruzando las partidas en los pasos precisos, y necesarios, lo que hacemos presente a vuestra excelencia en contestación de su citado oficio.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Santa Fe, y julio 16 de 1810.

Excelentísimo señor.

*Doctor Pedro de Aldao.
José Antonio de Abechuco.
Felipe Ruiz de la Peña.*

Señores presidente y vocales de la superior Junta provisional gubernativa de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, págs. 137, 138, 139 y 140.]

[Carpeta]

Santa Fe, julio 24/1810.

El síndico procurador general y 33 vecinos.

Demuestran sus deseos de llenar los fines que se ha propuesto la Junta; y que contribuyendo al objeto la elección de jefe militar, que ligue sus intereses con los del pueblo, proponen como individuos en quienes concurren estas calidades, y la confianza general, en primer lugar al capitán general retirado don Juan Francisco de Echagüe y Andía, residente en la villa real de la Asunción; en 2º al teniente de milicias don Pedro Pablo Morcillo Bailador; y en 3º al teniente de milicias don José Antonio de Echagüe.

Suplican la pronta aceptación y nombramiento por lo que interesa.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, pág. 154.]

[Del síndico procurador general y vecinos que suscriben a la Junta provisional gubernativa]

[Santa Fe, 24 de julio de 1810]

[Indican el más gustoso obediencia a las superiores órdenes de la Junta, y para la elección del jefe militar de la ciudad proponen a los candidatos: Francisco de Echagüe y Andía, Pedro Pablo Morcillo Bailador y José Antonio Echagüe, en quienes concurren circunstancias de particular interés para el pueblo]

[Original.]

[F. 153] / Excelentísimo señor y vocales de la Junta gubernativa de Buenos Aires.
Excelentísimo señor y señores de la Junta gubernativa.

El síndico procurador general de la ciudad de Santa Fe, de la Vera Cruz y sus vecinos suscribientes, a nombre de ella, y con la más sumisa veneración hacemos presente a vuestra excelencia que desde el punto en que prestamos el más gustoso obediencia a las superiores órdenes de vuestra excelencia no cesamos de meditar por nuestra parte sobre los medios más adaptables a llenar completamente los altos designios con que fue instalada esta Junta gubernativa, cuyo oriente y progresos efectivos infunden la mayor satisfacción y confianza a todos los que tributamos un verdadero vasallaje a nuestro legítimo soberano el señor don Fernando VII, sin perder de vista la prosperidad general de esta parte de la América. Para estos fines, cuya importancia es incalculable, hemos entendido que contribuirá en mucha parte el que la elección del jefe militar para esta ciudad sea hecha en persona en quien concurren las circunstancias de que sus particulares intereses tengan conexión inmediata con los del público; y su individuo tan conocido de todo este vecindario que aun los más / ignorantes menospreciando influencias adversas se entreguen con toda confianza al obediencia de sus disposiciones. Estas circunstancias observamos puntualmente colectadas en los tres individuos que señalamos a vuestra excelencia a saber en primer lugar al capitán retirado don Juan Francisco de Echagüe y Andía, presidente en la villa real de la Asunción, en segundo lugar al teniente de milicias don Pedro Pablo Morcillo Bailador; y en tercero al teniente de milicias don José Antonio Echagüe, y en esta virtud tenemos la confianza de proponer este nombramiento a la alta comprensión de vuestra excelencia a quien rendidamente suplicamos tenga la bondad de aceptarle, dando la providencia más oportuna a la pronta ocupación del ministerio, cual corresponde a las actuales circunstancias en lo cual recibiremos gracia con justicia de la muy notoria de vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Santa Fe, 24 de julio de 1810.

Excelentísimo señor.

[F. 154] *Felipe Ruiz de la Peña. — José Manuel Troncoso. — Agustín Pérez. — Cosme Damián Mazul. — Joaquín García Romero. — Vicente Rameri. / — Juan Manuel de Soto. — Francisco Javier Páez. — José Francisco Leyba. — Juan Ignacio de Basaldúa. — Pedro Pascual Garrido. — Antonio Cabal. — José de Echagüe. — Salvador José de Amendávar. — Francisco de*

Alzogaray. — Francisco Antonio de Quintana. — Juan José Infante. — Pedro Arias Sánchez. — José Mariano Gómez. — Pascual Santa Cruz. — Vicente Tadeo Forcada. — José Leonardo [apellido ilegible]. — Andrés Piedrabuena. — José Manuel Aragón. — Francisco de Sales Godoy y Martínez. — Juan José Dios Escalada. — José Alberto Calderón — Domingo Ríos. — Francisco Balcala. — Manuel Antonio Machao. — Bruno Aguirre. — Francisco Javier de Echagüe. — Marcos Troncoso.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 11.]

[**El diputado de Santa Fe, Juan Francisco Tarragona, a la Junta provisional gubernativa**]

Santa Fe, julio 25 de 1810.

[*Extracto.*]

El diputado de Santa Fe

Informa a favor de don Francisco Antonio Candiotti pidiendo se le coloque en el empleo de teniente gobernador de esta ciudad.

Agosto 19: Se contestó.

Excelentísimo señor.

En circunstancias de haber firmado una sumisa representación hecha por una parte de este pueblo a vuestra excelencia he llegado a entender, se dirige por otra parte del mismo, otra recomendando a vuestra excelencia la persona de don Francisco Antonio Candiotti; y deseoso por mi parte de que la superior resolución de vuestra excelencia recaiga en persona digna, y con presencia de los individuos que se consideren aptos para ello, me ha parecido indispensable manifestarle, que las circunstancias de don Francisco Antonio Candiotti, así por su nacimiento, como por su graduación, honradez y conocido caudal, es muy digna y acreedora a que se le comprenda en la terna a que se contrae la primera solicitud.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Santa Fe, julio 25 de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Francisco Tarragona.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, págs. 155-156.]

[**La Junta provisional gubernativa al señor Francisco Antonio de Larramendi**]

Buenos Aires, julio 28. 1810.

[*Extracto.*]

Al señor don Francisco Antonio de Larramendi

Comisionándolo para que cele la costa del Paraná, y aprehenda a los fugitivos de Córdoba.

Reservada

La Junta ha resuelto comisionar a usted para que con la partida de su cargo cele la costa del Paraná en todos sus puntos, y principalmente en los de Rosario y San Nicolás, y aprehenda a todos los fugitivos de Córdoba especialmente a don Santiago Liniers, gobernador don Juan Gutiérrez de la Concha, obispo de Córdoba, teniente asesor don Victorino Rodríguez, oficial real Moreno, y el coronel Allende, remitiéndolos a esta capital con la más segura custodia, y exigiendo de los comandantes y justicias todos los auxilios que necesite para tan importante encargo, que fía la Junta a su conocido patriotismo y celo.

Dios, etcétera, julio 28 de 1810.

Señor don Francisco Antonio de Larramendi.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, pág. 167.]

[Don Prudencio María de Gastañaduy al presidente de la Junta provisional gubernativa, don Cornelio de Saavedra]

Santa Fe. 1810.

[*Extracto.*]

Don Prudencio María de Gastañaduy avisa al señor presidente que queda aguardando al coronel Ruiz, y que luego que sea relevado pasará a esta capital.

Excelentísimo señor.

Mi venerado dueño y señor: no tengo delito actual respecto de la causa primaria para la suspensión de mi mando, ni es verdad la secundaria de los informes que, con abuso de nuestra prudencia y anticipándose a lo mismo que les comprende y hemos silenciado, han dirigido a esa superioridad; y si una justa y misericordiosa expiación de mis antecedentes, cuyo conocimiento me fortalece, para resistir y contrarrestar mi suerte, constantemente inclinada en favor de mi dolor y disgustos: pero aun cuando lo tuviera, diría con la iglesia: ¡oh feliz culpa!, en vista de la estimable carta de vuestra excelencia dictada con el espíritu de un alma, la más generosa. Jamás se arrepentirá vuestra excelencia del favor que me presta; y deseo tener ocasión de acreditar a vuestra excelencia mi honor, fidelidad, y reconocimiento, en los casos más oportunos y decisivos, sin que obsten para esta inteligencia, los accidentes de la adversidad que me rodea.

Espero al coronel Ruiz para entregarle el archivo, y demás instrucciones relativas a esta delicada frontera, y pasaré a esa capital con la brevedad posible, a tener el honor de conocer a vuestra excelencia y a la excelentísima señora a cuyos pies dedico mi primer respeto, repitiéndome entre tanto, a las órdenes de vuestra excelencia con la mayor atención, consideración y afecto con que besa las manos de vuestra excelencia.

Excelentísimo señor. — *Prudencio María de Gastañaduy.*

Excelentísimo señor don Cornelio de Saavedra.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, págs. 165-166.]

[La Junta provisional gubernativa al Cabildo, cura y diputado de Santa Fe]

Buenos Aires, agosto 1º de 1810.

[Extracto.]

Al Cabildo, cura y diputado de Santa Fe.

Diciéndoles que no podía ya colocarse don Francisco Candiotti en el empleo de teniente gobernador de esa ciudad, por estar ya nombrado y próximo a partir el coronel de ejército don Manuel Ruiz.

[Borrador.]

Cuando llegó a esta Junta la representación de vuestra señoría sobre la colocación de don Francisco Candiotti en el empleo de teniente gobernador de esa ciudad, estaba ya provisto y próximo a partir para ese destino el coronel de ejército don Manuel de Ruiz. En otras circunstancias habría celebrado la Junta haber reglado por el juicio de vuestra señoría la elección del jefe, que debe gobernar esa provincia: pero habiéndose publicado la elección del coronel Ruiz anticipadamente es imposible por ahora una variación que comprometería el concepto de madurez, con que este gobierno procede. Las instrucciones que lleva el nuevo teniente gobernador asegurarán la tranquilidad y felicidad de esa provincia, y la Junta velará sobre su observancia, pudiendo vuestra señoría dirigirle francamente todos los avisos que considere conducentes.

Agosto 1º de 810. — Al Cabildo de Santa Fe. — Al cura don Francisco Antonio Vera. — Al diputado don Juan Francisco Tarragona.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, pág. 170.]

[El Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

Santa Fe, agosto 7. 1810.

[Extracto.]

El Cabildo avisa haber destacado una partida para aprehender los prófugos de Córdoba.

Excelentísimo señor.

Con el capitán don Francisco Larramendi ha recibido este Cabildo un oficio de vuestra excelencia de fecha 27 de julio; y enterado de su contexto tomó inmediatamente las más eficaces providencias para la aprehensión de todos los prófugos de la ciudad de Córdoba, especialmente los que vuestra excelencia le expresa en su citado oficio; hallándose ya de antemano para este efecto una partida situada en el paraje del Sauce por orden del comandante militar.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Santa Fe, y agosto 7 de 810.

Pedro Tomás de Larrechea. — *Doctor Pedro de Aldao.* — *José Manuel Troncoso.* — *Juan Alberto Basaldúa.* — *Felipe Ruiz de la Peña.* — Señores presidente y vocales de la superior Junta provisoria de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, págs. 191-192.]

[El Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

Santa Fe, agosto 8 de 1810.

[Extracto.]

El Cabildo

Contesta que no causarán efecto alguno las sugerencias que haga el gobernador de Córdoba para separarle de su obediencia a esta Junta.

Excelentísimo señor.

Con la superior orden de vuestra excelencia de 9 de julio próximo pasado recibimos la circular de la misma fecha dirigida a desvanecer las sugerencias, e ideas sediciosas, que hubiese esparcido, o pretenda esparcir el gobernador don Juan Gutiérrez de la Concha, provocando una división entre esa Capital y pueblos de sus provincias; y aunque ciertamente ignoramos, que hayan llegado a esta ciudad papeles ningunos de esa naturaleza, y creemos que jamás serían bien recibidos, ni causarían efecto sensible en la gran fidelidad y constancia de sus vecinos; no obstante para su mayor satisfacción, determinamos se publicase por bando, fijándose copia de él, y remitiéndose otras a los alcaldes de hermandad de esta jurisdicción para el mismo fin. Lo que avisamos a vuestra excelencia para su superior inteligencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Santa Fe, y agosto 9 de 1810.

Excelentísimo señor.

Pedro Tomás de Larrechea. — Doctor Pedro de Aldao. — José Manuel Troncoso. — Juan Alberto Basaldúa. — Felipe Ruiz de la Peña. — Excelentísima Junta provisional gubernativa de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, págs. 200-201.]

[El coronel don Manuel Ruiz a la Junta provisional gubernativa]

Santa Fe, 20 de agosto de 1810.

Nº 19

[Extracto.]

El coronel don Manuel Ruiz

Da parte de que el día 18 tomó posesión de aquella tenencia de gobierno. Con fecha 1º de septiembre se avisó quedar enterado. [Anotación de la Junta.]

Exce'entísimo señor.

El día 18 del presente he tomado posesión en este ilustrísimo Cabildo del cargo de teniente gobernador de esta ciudad, que la bondad de vuestra excelencia tuvo a bien conferirme: y lo aviso a vuestra excelencia para su inteli-

gencia, y que se digne comunicarme las órdenes que fuesen de su mayor agrado en la segura confianza, de que nada me será de la mayor complacencia, que poner en ejecución sus respetables preceptos.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Santa Fe, y agosto 20 de 1810.

Excelentísimo señor.

Manuel Ruiz.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gobernadora de estas provincias.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, págs. 252-253.]

[Del diputado de Santa Fe, don Juan Francisco Tarragona, a la Junta provisional gubernativa]

Buenos Aires, septiembre 10/810.

[*Extracto.*]

El diputado de Santa Fe

Da las gracias por la comisión que le han confiado de cuidar de la fábrica de fusiles.

Excelentísimo señor.

El superior oficio de vuestra excelencia de 2 del corriente, al paso que eleva mi insuficiencia a un grado en que no me contemplo digno, confía a mi dirección el alto, y grave encargo de atender al establecimiento meditado por esa Junta de sabios de una fábrica de fusiles con el objeto interesante de aumentar nuestro armamento; cosa la más necesaria para la seguridad de estas provincias. A este fin se me advierte que todos los auxilios y artistas conducentes me serán franqueados en el instante y cuantos necesite.

Conozco señor excelentísimo lo arduo de la comisión que me confía la Junta, conozco mis cortos talentos, y aunque lo penoso de ella será una parte esencial de esta grande obra, no es todo lo que me arredra, cuando se trata de servir a la patria. Lo es únicamente, el justo temor de que no sea yo el instrumento capaz de llenar sus deseos, y la confianza de la Junta. Si pudiese cubrir estas dos cualidades yo sería demasiado feliz. En su obsequio es verdad que nada omitiré ni dejaré de hacer, y que este honroso encargo lo miraré como el más interesante de mis tareas, hasta su organización, poseído de que la bondad de la Junta, cubrirá la imperfección de mis esfuerzos, y enmendará las que sean de su superior agrado.

El reconocimiento y gratitud que le debo, no puede jamás satisfacerse, sino con un total sacrificio en obsequio de sus órdenes, de sus encargos, y de sus justísimas ideas, que todas se dirigen a salvar a la patria.

Le ayudaremos sin perdonar fatiga, y vuestra excelencia sea el órgano de estos mis sentimientos.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Buenos Aires, septiembre 10 de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Francisco Tarragona.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, págs. 319-320.]

[De la Junta provisional gubernativa al gobernador interino de Santa Fe]

Buenos Aires, septiembre 18 de 1810.

[*Extracto.*]

Al teniente gobernador interino de Santa Fe.

Para que dé las gracias a nombre de la Junta a los individuos que se han distinguido en el donativo de caballos en la Bajada.

Santa Fe, 12 de septiembre de 1810.

Del teniente gobernador.

Habiendo pasado a la Bajada del Paraná con ánimo de tratar del arreglo de aquellas milicias dando previo aviso a aquel sargento mayor para su citación por las desproporcionadas distancias en que se hallan, no tuvo efecto por haberse enfermado dicho sargento, por lo que regresó a su destino.

Recomienda el mérito de los habitantes de la Bajada, y singularmente el de su cura y alcalde, por cuya influencia se ofrecían a porfía caballos, de cuyo acopio queda el último en dar cuenta a vuestra excelencia.

Aunque en Santa Fe no hay iguales proporciones para caballadas, y están actualmente aniquiladas, se han ofrecido sus habitantes para el tiempo del engorde a concurrir con cuantos les sea posible.

[Resolución]

Contéstesele que dé las gracias a nombre de la Junta a los que se han distinguido con tan noble patriotismo.

Excelentísimo señor.

Considerando ser indispensable el que para el arreglo de las milicias de la Bajada del Paraná del cargo de sargento mayor de aquel partido don Francisco Antonio de la Torre, sería conveniente mi asistencia, pasé a éste el correspondiente aviso con anticipación, a fin de dar lugar a una situación prolija, por las distancias tan desproporcionadas en que se hallan aquellos milicianos. El día 6 del presente me trasladé a la otra banda, en donde permanecí hasta el 19 sin haber conseguido el fin deseado, por haberse enfermado la Torre de resultas de un aire en la cabeza, por cuyo motivo y la intermediación del correo, y otras atenciones al mejor servicio del soberano, me regresé a esta ciudad el predicho día 9.

No puedo menos señor excelentísimo que hacer presente a vuestra excelencia el mérito de aquellos habitantes y singularmente el del señor doctor don Antonio de Obligado, cura y vicario de aquel destino, y el del alcalde don Juan Garrigó, pues con el motivo de haberme dejado aquí el oficial comisionado algunos impresos relativos al acopio de caballos, los pasé a aquel destino; y tuvieron tanta aceptación que se inflamaron tanto los ánimos de aquellos habitantes al oír las expresiones activas de su vicario, y diligencias practicadas por Garrigó, que a porfía ofrecían caballos, de los que éste lleva una relación exacta del nombre de los individuos y número que donan, la que queda el alcalde en dirigir a las superiores manos de vuestra excelencia luego que concluya esta operación.

Sin embargo que en esta ciudad no hay las proporciones para caballadas, que en la Bajada, y que en el día se hallan completamente aniquiladas, causa de la gran seca, tengo la satisfacción de decir a vuestra excelencia que llegado el tiempo de engorde, concurrían estos habitantes con todos cuantos les sea posible, pues están adictos a hacerlo, y lo verificarán, como así me lo han significado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Santa Fe, septiembre 12 de 1810.

Excelentísimo señor.

Manuel Ruiz.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa.

[Borrador del oficio de contestación de la Junta provisional al teniente de gobernador, don Manuel Ruiz]

[Buenos Aires, 18 de septiembre de 1810]

Impuesta la Junta del oficio de vuestra señoría del 12 del corriente en que avisando haber pasado la Bajada del Paraná con ánimo de arreglar aquellas milicias, lo que no tuvo efecto por haberse enfermado el sargento mayor de ella, recomienda el mérito de los habitantes de aquel pueblo, y singularmente de su cura y alcalde, por cuya influencia se ofrecían a porfía caballos, cuya generosidad y patriotismo se han experimentado también en los vecinos de esa ciudad de Santa Fe, que con menos proporciones se han ofrecido para el tiempo en que engorde la caballada a concurrir con cuanto sea posible; ha resuelto se den las gracias a su nombre a los individuos que se han distinguido con tan noble procedimiento.

Septiembre 18 de 1810.

Señor teniente gobernador interino de Santa Fe.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 13, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XI, págs. 334, 335, 336 y 337.]

[La Junta provisional gubernativa al teniente gobernador y Cabildo de Santa Fe]

Buenos Aires, octubre 8 de 1810.

[*Extracto.*]

Al teniente gobernador y Cabildo de Santa Fe.

Aprobando y confirmando el título de noble concedido por el señor vocal don Manuel Belgrano a la ciudad de Santa Fe.

La Junta ha tenido una particular satisfacción al imponerse del recibimiento que se ha hecho en esa ciudad a su representante el excelentísimo señor don Manuel Belgrano, y ha aprobado y confirmado el título de noble que el mismo representante declaró a ese Ayuntamiento quedando con la complacencia de que por su conducto recibirá ese pueblo los favores que merece por su patriotismo y distinción, como igualmente el fomento y protección a que incesantemente propende el actual gobierno.

Dios, etcétera. Octubre 8 de 1810.

Señor teniente gobernador intendente de Santa Fe.

Al ilustre y noble Cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Santa Fe.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 14, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XII, pág. 13.]

[Del capellán fray Manuel Antonio Amarilla a la Junta provisional gubernativa]

Cayastá, 9 de diciembre de 1810.

[Santa Fe.]

[*Extracto.*]

Da los parabienes por la victoria de Suipacha, y dice que ha dado gracias al Ser Supremo con tedéum, y nueve días de misa; y cree que se concluirá lo del Paraguay con la misma felicidad.

Contéstesele dándole las gracias. [*Anotación de la Junta provisional gubernativa.*]

Dentro la contestación.

Zozobrado mi corazón de una indecible alegría y gozo, no puedo menos, que compelido de un impulso patriótico patentizar a vuestra excelencia que desde el instante que llegó a mi noticia la felicidad de nuestra honorífica, valerosa, e invicta tropa del poniente, mediante las sabias instrucciones bélicas de su excelencia, no he cesado en dar las debidas gracias a aquel que manda sobre los corazones de los reyes, cuyo supremo lugar (lleno de méritos) ocupa vuestra excelencia hoy día, a quien por el espacio de nueve días he aplicado otras tantas misas en acción de gracias, con tedéum, y sus oraciones correspondientes, con potencia, pero todo rezado, por carecer este pueblo de música. En esta virtud, doy a vuestra excelencia repetidos plácemes, y parabienes, y no dudo será nuestro gozo, y alegría duplicado, cuando el señor general del Norte al punto de su destino llegue.

Tengo el honor de hablar con su excelencia este rato, y espero será en breve [sic].

Dios guarde a su excelencia muchos años en su mayor grandeza. Cayastá, diciembre 9 de 1810.

Besa las manos a su excelencia su más obsecuente capellán.

Fray Manuel Antonio Amarilla.

Excelentísimo señor don Cornelio Saavedra.

[Borrador de respuesta de la Junta]

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra reverencia de 9 del corriente en que felicitando la victoria conseguida por nuestras armas en Suipacha, avisa haber dado públicas gracias a Dios, con misa solemne y tedéum por nueve días; y en su inteligencia da a vuestra reverencia las correspondientes por estas demostraciones de su celo y patriotismo.

Diciembre 21 de 1810.

Reverendo padre fray Manuel Antonio Amarilla.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 15, *División Nacional, Sección Gobierno*, tomo 13. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 553, 554 y 555.]

[Del teniente gobernador de Santa Fe a la Junta provisional gubernativa]

Santa Fe, 29 de diciembre de 1810.

[Extracto.]

Del teniente gobernador.

Acompaña un pliego del excelentísimo general del Norte, y felicita por la derrota hecha en los paraguayos situados en la otra banda del Paraná tomándoseles una bandera y 3 piezas de artillería.

Comunica no haber novedad de los montevidéanos que ocupan la Concepción del Uruguay.

Contéstese.

Dentro la contestación. [Anotaciones de la Junta.]

Excelentísimo señor.

El teniente gobernador de Santa Fe acompaña a su excelencia un pliego del excelentísimo señor general del Norte, y felicita a su excelencia por la plausible noticia de haber derrotado a los paraguayos que estaban situados en la otra banda del río Paraná a quienes tomaron una bandera y tres piezas de artillería.

Así mismo comunico no haber en el día novedad de los montevidéanos que ocupan la villa de la Concepción del Uruguay.

El adjunto pliego del excelentísimo señor representante de vuestra excelencia y general en jefe del ejército del Norte don Manuel Belgrano llegó a mis manos a las once de la noche del día precedente; y considerando que su contenido se dirija a repetir a vuestra excelencia el feliz éxito de nuestras armas, contra los insurgentes del Paraguay y enemigos de la sagrada causa común, acompaño a vuestra excelencia en la justa satisfacción que le asistirá, así porque son preludios de la total ruina de aquéllos, como por ser fruto de las incesantes tareas de vuestra excelencia y su excelentísimo representante, quien a la verdad no ha dispensado desvelos, fatigas, trabajos, y demás que es conveniente al efecto.

Ayer a las seis de la tarde tuve el honor de recibir oficio de dicho señor excelentísimo, en que me comunica la misma lisonjera noticia; y en aquel momento dispuse repique general y salva triple, que correspondió la batería de San Jerónimo, lo mismo que estos nobles habitantes, manifestando el júbilo y alegría que respiraban sus corazones.

Quedo esperando las ulteriores, futuras y próximas noticias de la llegada al Paraguay del ejército del Norte, para despacharlas luego, como dignas del aprecio de vuestra excelencia.

Diré a vuestra excelencia aunque de paso no haber novedad en el día sobre los despreciables enemigos que ocupan la villa de la Concepción del Uruguay, siendo de mi cuidado el comunicarle a vuestra excelencia en caso contrario, como me tiene prevenido y ordenado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Santa Fe, 29 de diciembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Manuel Ruiz.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa.

[Borrador del oficio de contestación de la Junta provisional al teniente de gobernador de Santa Fe. 5 de enero de 1811]

Con el oficio de vuestra señoría de 29 de diciembre último, ha recibido esta Junta el pliego del señor representante de ella don Manuel Belgrano que contiene la noticia de la derrota de las tropas del Paraguay que ocupaban la otra banda del Paraná, quedando enterada de no haber hecho movimiento alguno los de Montevideo que ocupan la villa de la Concepción del Uruguay.

Enero 5 de 1811.

Señor teniente gobernador de Santa Fe.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 2 - N. 14, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XII, págs. 427, 428 y 429.]

[YAPEYU]

[Yapeyú, 17 de junio de 1810]

[Don Tomás de Rocamora a don Francisco Martínez Lobato, teniente coronel de infantería y subdelegado del departamento de Candelaria]

[Le acompaña impresos de la Junta provisional gubernativa en los cuales se manifiestan los motivos de su instalación]

[Anexo N° 1]

Copia: La Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata, a nombre del señor don Fernando VII, acompaña a vuestra señoría los adjuntos impresos, que manifiestan los motivos y fines de su instalación, después de haber sido solemnemente reconocida por todas las corporaciones y jefes de esta capital, no duda que el celo y patriotismo de vuestra señoría allanarán cualquier embarazo que pudiese entorpecer la uniformidad de operaciones en el distrito de su mando, pues no pudiendo ya sostener la unidad constitucional, sino por medio de una representación que concentre los votos de los pueblos, por medio de representantes elegidos por ellos mismos, atendería contra el Estado cualquiera que recibiese este medio producido por la triste situación de la Península, y único para proveer legítimamente una autoridad que ejerza la representación del señor don Fernando VII, y vele sobre la guarda de sus augustos derechos por una nueva inauguración que salve las incertidumbres en que está envuelta la verdadera representación de la soberanía. Vuestra señoría conoce bien los males consiguientes de una desunión que abriendo la puerta a consideraciones dirigidas por el interés momentáneo de cada pueblo produzca al fin una recíproca debilidad que haga inevitable la ruina de todos, y ésta debiera esperarse muy de cerca, si la potencia vecina, que nos acecha, pudiese calcular sobre la disolución de la unidad de estas provincias. Los derechos del I. E. I. se sostendrán, si firmes los pueblos en el arbitrio de general convocación que se propone entrar de acuerdo en una discusión pacífica bajo la mira fundamental de fidelidad, y constante adhesión de nuestro augusto monarca, y la Junta se lisonjea que de este modo se consolidará la suerte de estas provincias presentando una barrera a las ambiciosas empresas de sus enemigos, y un teatro estable a la vigilancia y celo de sus antiguos magistrados. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires, veintisiete de mayo de mil ochocientos y diez. *Cornelio de Saavedra. — Doctor Juan José Castelli. — Manuel Belgrano. — Miguel de Azcuénaga. — Doctor Manuel Alberti. — Domingo Matheu. — Juan Larrea. — Doctor Juan José Paso. — Secretario doctor Mariano Moreno.* Señor coronel don Tomás de Rocamora. Es copia de la original que recibí por el correo de ayer, y traslado a vuestra merced para que haciéndola saber y entender en el departamento a su cargo, queden instruidos todos los motivos y altos fines a que se dirige la Junta provisional gubernativa, establecida últimamente en

Buenos Aires, y solemnicen su instalación así como lo han hecho todas las corporaciones y jefes de otra capital a que debemos reunir gloriosamente nuestros sufragios, esperanzados que de la general unidad y convocación de los pueblos, que se propone como base fundamental, se deducirá una legítima autoridad que ejerza la representación de nuestro augusto soberano, y consolide la fidelidad permanente de estas provincias. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Yapeyú, diecisiete de junio de mil ochocientos y diez. *Tomás de Rocamora*. Señor subdelegado don Francisco Lobato. Posdata: Como el asunto corre exigente la contestación ha de ser pronta. Rúbrica.

Obedecimiento.

Por recibida la copia de la excelentísima Junta provisional gubernativa de Buenos Aires, inserta en el oficio de diecisiete del presente, del señor gobernador interino y conviniendo a la mayor brevedad celebrar acta, con las formalidades de estilo, en lo posible, en conformidad de lo mandado por la citada Junta, en la sesión de veinticinco de mayo último, allanando este importante objeto, por parte de esta subdelegación, a cuyo efecto cítense por circular a los corregidores, un individuo del Cabildo, de cada uno de los ocho pueblos de este departamento, para el día ocho del inmediato mes de julio, con los caciques principales, del mismo modo, los que deberán estar en esta capital sin falta, ni pretexto alguno, a fin de que el intérprete de gobierno don Antonio Morales, les haga entender y saber la instalación de la Junta provisional gubernativa de Buenos Aires, en la que ha recaído el mando superior de estas provincias, reconociéndola, como a tal, con la pronta y urgente necesidad de unirse a ella para que organizados los pueblos con los más firmes vínculos de fidelidad, que tienen jurado a nuestro legítimo soberano el señor don Fernando VII se defiendan sus derechos, y los de sus legítimos sucesores, y para mayor firmeza en lo posible hágase la misma citación, por esquila al señor vicario foráneo don José Jacinto Núñez, al secretario de gobierno don Manuel Hidalgo, al ministro receptor de alcabalas don Bartolomé Coronel, al administrador de correos don Rafael Díaz de los Ríos, al guardalmacén don Dionisio Pereyra, y al juez comisionado de esta subdelegación don Francisco Cambero. Candelaria, veinticinco de junio de mil ochocientos y diez. Francisco Martínez Lobato. Nota: Con la misma fecha se pasó la circular y esquelas prevenidas. Rúbrica. Candelaria, cuatro de julio de mil ochocientos y diez. Prevéngase por bando a los vecinos habitantes de esta capital, la asistencia de sus personas para el día ocho del corriente a las puertas de las casas consistoriales, para que se impongan del acta que en aquel día se celebrará. Lo proveyó con testigos. Lobato. Testigo: Antonio Morales. Testigo: José Hidalgo. En cinco de dicho mes y año, se hizo la citación en los términos prevenidos de que certifico. *Lobato*.

Acta.

En este pueblo de Nuestra Señora de la Candelaria a los ocho días del mes de julio, de mil ochocientos y diez. Estando en esta sala capitular, en junta extraordinaria, y en cumplimiento de lo mandado en veinticinco del próximo pasado yo, don Francisco Martínez Lobato, teniente coronel de milicias de infantería, y subdelegado de este departamento de Candelaria, hallándose en ella el corregidor y Cabildo de este pueblo, los corregidores, individuos de Cabildo y caciques principales de los pueblos de Santa Ana, Loreto, San Ignacio, Miri, Corpus, Jesús, Trinidad, e Itapúa, y demás citados en la citación que antecede, procedí yo, el referido subdelegado a leer en alta e inteligente voz, la copia del oficio de la excelentísima Junta de la capital de estas provincias, inserta en el oficio

del señor gobernador interino don Tomás de Rocamora, la que escuchada con la mayor atención por los inteligentes en el idioma castellano, procedió inmediatamente, y en los mismos términos a traducirla al idioma guaraní, que es el del país; el intérprete de gobierno don Antonio Morales, para los mismos fines, a los demás que ignoran el castellano, lo que ejecutado, e impuestos unos y otros, de lo dispuesto por la excelentísima Junta provisional y motivos de su instalación, respondieron todos juntos, y cada uno de por sí, que la reconocían, y obedecían y desde luego unían sus sentimientos, llenos del más tierno afecto, a los de la excelentísima Junta, y que estaban prontos a sacrificarse en defensa de los derechos de nuestro legítimo soberano, cuya representación reconocían en la excelentísima Junta de Buenos Aires, y que unían sus votos a los de ella, llenos de los más sinceros y fieles sentimientos como verdaderos fieles y firmes vasallos de nuestro adorado Rey y señor don Fernando VII, por quien derramarán hasta la última gota de sangre. Y en seguida pasé, acompañado del intérprete a las puertas de esta casa consistorial en donde se hallaba congregado todo el vecindario, a quienes se les fue leído y explicado por el referido intérprete, todo lo que consta haberse leído en la sala, que concluida que fue la interpretación, llenos de la mayor alegría, respondió todo el pueblo congregado, que obedecían y se sometían a la excelentísima Junta provisional y que morirían todos en defensa de nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII, a quien se lo habían jurado y reconocido por su legítimo Rey y señor, repitiendo los vivas con su soberano nombre por repetidas veces, alternando las salvas de camaretas y repiques de campanas durante esta tierna demostración, la que suspendida que fue, volví a la sala e incorporado con el Cabildo y demás congregados, nos conducimos a la iglesia parroquial en donde se cantó la misa de gracias, por el señor vicario foráneo don José Jacinto Núñez, cantándose al último el tedéum con presencia del Sacratísimo Sacramento, haciéndose las correspondientes salvas y repiques regresando luego que se concluyó este acto, a esta sala capitular con el mismo acompañamiento, y concluyendo esta acta en el mismo día, mes, y año, habiéndola firmado conmigo el señor vicario foráneo, el corregidor y Cabildo de este pueblo, y demás asistentes por el orden que queda anotado, lo que así certifico a falta de escribano que lo autorice. *Francisco Martínez Lobato. — José Jacinto Núñez. — Manuel Hidalgo. — Bartolomé Coronel. — Rafael Díaz de los Ríos. — Luis Chive. — Francisco Cambero. — José García. — Fructuoso Verapoti. — Benedicto Iric. — Valeriano Mbacay. — Crisanto Ciejes. — Mariano Añenda. — Francisco Taberacué. — Don Ignacio Abañerá. — Fulgencio Yapari. — Pedro Pascual Yarupa. — Gregorio Cariyú. — Juan Angel Ararobi. — Don Fabián Aruari. — Don José Ñandabu. — Don José Añangara. — Don Eusebio Guirarepó. — Antonio Morales. — Domingo Pereyra.* Nota: En este día se sacó copia de todo lo actuado hasta aquí, y en forma de bando se circula en el distrito de este departamento de que certifico. Lobato. Candelaria, nueve de julio de mil ochocientos y diez. Sáquese copia de todo este expediente, con la que se da cuenta al señor gobernador interino con el correspondiente oficio y archívese este original en esta subdelegación. Lo proveyó con testigos. Lobato. Testigo: *Antonio Morales.* Testigo: *José Hidalgo.* Es copia del original de este contexto que queda archivado en esta subdelegación. Candelaria, 9 de julio de 1810.

Francisco Martínez Lobato.

[Anexo N° 2]

[Copia del acta labrada por el escribano de gobierno, don Jacinto Ruiz, por la cual don Bernardo de Velasco y Huidobro, gobernador militar y político de la provincia del Paraguay y treinta pueblos de Misiones de indios, indica que procederá a comunicar al pueblo, que se citará por bando la convocación de una junta general a celebrarse el 4 de julio a las ocho, para proceder con la «madurez y circunspección debida» al reconocimiento de la Junta provisional gubernativa instalada en Buenos Aires]

[Asunción, 28 de junio de 1810]

Copia.

Don Bernardo de Velasco y Huidobro, brigadier de los reales ejércitos, gobernador militar y político, e intendente de la provincia del Paraguay y treinta pueblos de Misiones de indios guaraníes y tapes del Uruguay y Paraná, campañas adyacentes, etc. Por cuanto para proceder con la madurez y circunspección debida al reconocimiento de la Junta provisional gubernativa instalada en Buenos Aires, a consecuencia de la abdicación del mando, hecha por el excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros, y elección de diputado que debe pasar a aquella capital. Como representante de esta provincia para tratar del gobierno que en nombre del señor don Fernando séptimo deba establecerse mientras duren las actuales circunstancias: Se ha acordado en Cabildo celebrado con mi asistencia el veintiséis del corriente, la convocación de una junta general, que se congregará el día cuatro de julio próximo a las ocho de la mañana en las casas reales de gobierno, y se compondrá del reverendo obispo, clero, corporaciones, jefes, magistrados y de los principales vecinos de esta provincia: Por tanto, debiendo el público estar enterado de tan meditada resolución y aquietar sus ánimos con la confianza que deben inspirarle los benéficos sentimientos, fidelidad, patriotismo y luces de tan respetable congreso, he dispuesto se expida el presente manifiesto que se publicará por bando, y fijará en los lugares acostumbrados, para que llegue a noticias de todos y ninguno de los citados pueda excusarse de asistir a la mencionada junta, sin incurrir en la negra nota de indiferente por el servicio del rey nuestro señor don Fernando séptimo y felicidad de la patria. Dado en la ciudad de Asunción a veintiocho de junio de mil ochocientos diez. *Bernardo de Velasco*. Por mandado de su señoría. *Jacinto Ruiz*, escribano público y de gobierno. Es copia: *Velasco*.

Es copia.

Rocamora.

Copia.

Don Bernardo Velasco y Huidobro, brigadier de los reales ejércitos, gobernador militar y político, e intendente de la provincia del Paraguay y treinta pueblos de Misiones de indios guaraníes y tapes del Paraguay y Paraná, campañas adyacentes, etc. Por cuanto atendiendo a que la intemperie de la estación y larga distancia de donde tiene que concurrir a esta capital una parte considerable de los que deben asistir a la junta general anunciada en el manifiesto que se publicó el veintiocho del pasado, y teniendo presente que la gravedad del asunto, cuya deliberación debe hacerse en ella, exige la más seria meditación en los que han de prestar sus sufragios y han de componer el voto general de la provincia, se ha acordado en Cabildo celebrado con mi asistencia en este día, que se prorrogue la celebración del congreso para el día veinticuatro del corriente, época en que pueden todos estar instruidos del asunto, y la estación permite a algunos ancianos respetables de la campaña

tener parte en una determinación, que importa a la felicidad de toda la provincia, y conservación de los derechos de nuestro rey el señor don Fernando séptimo: Por tanto he dispuesto se publique por bando la expresada resolución fijándose en los parajes públicos; y encargo a este noble y fiel vecindario continúe dando pruebas de su confianza en los magistrados, y respetuosa subordinación a sus mandatos de las ideas de buen orden, armoniosa amistad y conservación de la tranquilidad pública en el concepto que si alguno, lo que no espero, olvidado de lo que se debe a sí mismo, y a sus convecinos, intentase perturbar la tendrá inmediatamente sobre su cuello, el seguro de la justicia. Dado en la Asunción del Paraguay, a dos de julio de mil ochocientos diez. *Bernardo de Velasco*. Por mandado de su señoría. *Jacinto Ruiz*, escribano público y de gobierno. Es copia. *Velasco*.

Es copia.
Rocamora.

Copia.

En las copias autorizadas del adjunto manifiesto y bando, se impondrá usía de la madurez y detención con que esta provincia de que es parte ese distrito, se conduce para resolver acerca del reconocimiento de la Junta provisional de Buenos Aires, y luego que en el congreso general que debe celebrarse el veinticuatro del corriente, se acuerde la determinación de este grave e importante asunto, lo comunicará a usía para que se conserve la unidad y armonía en toda la comprensión del mando que el Rey nuestro señor se ha dignado conferirme y para cuya defensa estoy pronto a sacrificar la vida. Dios guarde a usía muchos años. Asunción, once de junio de mil ochocientos diez. *Bernardo de Velasco*. Señor coronel don Tomás de Rocamora.

Es copia.
Rocamora.

Yapeyú.

El comandante militar de Santo Domingo Soriano, ha pasado a esta Junta el oficio de 23 de julio último, que le dirigía vuestra señoría en derecho, contraído a manifestarle que el gobernador de la provincia del Paraguay, le comunica las ventajas de nuestras armas en la Península a esfuerzos de la energía de la regencia, y el reconocimiento que en él debe hacerse de ella, luego que se verifique la Junta que se ha convocado según las copias que acompaña; concluyendo que para el amparo de los pueblos que han reconocido el gobierno, según el testimonio que incluye, provea lo conveniente.

Nada es más lisonjero a la Junta que ver contribuir a vuestra señoría con sus esfuerzos y fidelidad a consolidar la obra que se ha propuesto de salvar estos dominios de los peligros exteriores que la amenazan cada día. Para precaverlos, y estorbar con energía cualquier usurpación de los derechos de nuestro soberano, el señor don Fernando 7º, después de un maduro y determinado examen con general aclamación, se estableció esta Junta provisional, pero los enemigos del Estado, y del sosiego público, no sólo se valen cautelosamente de aparentes y favorables noticias de la Península, como si no hubiese promovido la instalación de ella; en vista de sus desgracias y no sobre los sólidos fundamentos que la motivaron, notoriadas por propios poderes públicos a todas las provincias del virreinato, sino que afectando duda de su legitimidad, excitan los ánimos por todas partes para introducir la discordia y la anarquía, siendo uno de los medios reprobados de que se valen la atrevida y detestable profanación que hacen del augusto nombre del soberano.

Es bien escandalosa a este gobierno la criminal conducta de esos hombres, cuyos odiosos atentados, después de merecer el de todos los fieles y honrados vasallos de su majestad descubren palpablemente las perniciosas miras de atacar directamente los sagrados derechos de los pueblos para introducir en la variedad de opiniones aquella división que siempre les ha sido funesta, pero la constante adhesión de esta Junta en sostener con energía la soberana seguridad de estas provincias a su legítimo soberano, será una barrera inexpugnable que contenga a los enemigos de la uniformidad y del orden.

[Del coronel don Tomás de Rocamora a la Junta provisional gubernativa]
[Yapeyú, 18 de junio de 1810]

Del coronel don Tomás de Rocamora.

[Extracto.]

Avisa el recibo del oficio de 27 de mayo con los impresos instructivos de la instalación de esta Junta, y manifiesta su plausible reconocimiento a ella, y que contribuirá a la uniformidad de los mismos sentimientos.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

He recibido el superior oficio de vuestra excelencia de 27 del próximo mes pasado, comprendidos los impresos que instruyen los motivos y fines de la instalación de ese muy respetable cuerpo; y atento todo, me parece que las corporaciones y jefes de esta Capital no han hecho en reconocerlo solemnemente, más que lo que deben en calidad de buenos patriotas.

Yo, llevado del mismo celo, solemnizo también mi reconocimiento a vuestra excelencia y contribuiré con cuanto de mí dependa, a propagar y mantener la uniformidad de los mismos sentimientos, como sostén actualmente preciso para la conservación territorial, y luego, como base fundamental para proveer a la grande obra de la representación de la soberanía a que se dirige y medita vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Yapeyú, 18 de junio de 1810.

Excelentísimo señor.

Tomás de Rocamora.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

[El gobernador interino de Misiones, coronel don Tomás de Rocamora, a la Junta provisional gubernativa]

Yapeyú, 18 de junio de 1810.

El coronel don Tomás de Rocamora, gobernador interino de Misiones.

[Extracto.]

Acusando el recibo del oficio en que se le avisó la instalación de esa Junta provisional gubernativa y se le dirigió a la Villa de Belén, creyendo fuese aquél su destino, hace presente que con consideración a la grande distancia que media desde aquellos pueblos al Paraguay, cuyo gobernador lo es también de ellos, y expuesta que quedaba su frontera a los portugueses, lo nombró el señor Cisneros, de tal gobernador de dichos pueblos, y que después de haber

retirado los 60 hombres que mal situados había en Belén, para colocarlos sobre el Guaro para contener los portugueses, se halla en aquel pueblo, y espera las resoluciones de esta superioridad a los dos oficios que cita sobre el estado indefenso de aquella frontera.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

Como vuestra excelencia me dirigió el superior oficio de su instalación, a la Villa de Belén en la creencia de que allí sería mi destino, debo informar brevemente a vuestra excelencia que en el preciso concepto de que reunido el gobierno de Misiones al del Paraguay, dejaban una extensión de más de doscientas leguas, y que establecido el gobernador propietario en la Asunción del Paraguay quedaba a tanta distancia como abandonada esta provincia de Misiones, que por su situación, toda fronteriza en el día, a los portugueses necesitaba especial atención, tuvo a bien el excelentísimo señor ex virrey, nombrarme por gobernador interino de ella, y como punto dependiente y recomendado por la misma superioridad, pasé a la Villa de Belén, di cuenta de su mala localidad, despoblación, etcétera, y principalmente me produjo sobre la precisión de sacar los 60 hombres correntinos, que guarecen inútilmente aquel punto y colocar en ellos una guardia sobre el Guaro para contener la intrusión de los portugueses, que abusando de nuestra tolerancia, se han adelantado cuanto han querido, sobre aquella frontera; y efectuado así, me retiré a este mi gobierno interino de Misiones, donde resido y espero las órdenes de vuestra excelencia relativas al estado indefenso de esta frontera y Banda Occidental del Uruguay, de que daba parte a la anterior superioridad, en los dos oficios que adjuntos dirijo ahora a vuestra excelencia con referencia a otros oficios pasados que si vuestra excelencia tiene a bien podrá llamar para su inteligencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Yapeyú, 18 de junio de 1810.

Excelentísimo señor.

Tomás de Rocamora.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 14, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXVII, págs. 253, 254, 255 y 256.]

[Del coronel don Tomás de Rocamora a la Junta provisional gubernativa]

Yapeyú, 23 de julio de 1810.

Don Tomás de Rocamora.

[*Extracto.*]

Avisa que ha recibido un pliego del gobernador del Paraguay en que le asegura que en su provincia será reconocido el consejo de regencia y pide se proteja a la provincia de Misiones comprometida por haber obedecido a la Junta.

Dentro la contestación.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

Ahora al anochecer del día de la fecha recibo por chasqui extraordinario, un pliego del gobernador intendente del Paraguay y de esta provincia de Misiones, comprensivos de los dos manifiestos que incluyo en copia, con la del

oficio de remisión de 11 del mes corriente, y otro oficio original de igual fecha en que a consecuencia de las ventajas de nuestras armas sobre las francesas en la Península, a esfuerzos de la energía del consejo de regencia, ha sido éste reconocido por todas aquellas provincias, igualmente que por la ciudad de Montevideo, y asienta terminante: *que lo será en el Paraguay*, luego que se verifique la Junta que llama el manifiesto para el 24 del corriente, que es mañana.

Atento todo lo expongo a vuestra excelencia por chasqui extraordinario, porque enterado de la disensión que dicta y asienta, naturalmente asegurado, el predicho gobernador intendente, provea a la protección y amparo de esta provincia de Misiones, comprometida por haber celebrado la instalación de vuestra excelencia y con la solemnidad (igual en todos sus departamentos) que instruye el acta del de Candelaria, que incluyo sola por no abultar volumen.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Yapeyú, 23 de julio de 1810.

Excelentísimo señor.

Tomás de Rocamora.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

[Del gobernador de Misiones, coronel don Tomás de Rocamora, a la Junta provisional gubernativa]

Yapeyú, 4 de septiembre de 1810.

El gobernador de Misiones.

[*Extracto.*] Acompaña un oficio del patriota don José Alberto Cálcena y Echeverría poniendo a su disposición 600 cabezas de ganado, y 1.000 si se necesitasen para las ocurrencias del servicio, sin otro interés que la consolidación del actual sistema.

[*Resolución de la Junta.*] Escríbase un oficio a Echeverría, dándose las gracias.

Dentro la respuesta de 18 de septiembre.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

Para que conste a vuestra excelencia la generosidad y patriotismo de don José Alberto Cálcena y Echeverría, vecino distinguido de esa capital, hacendado aquí sobre Mocoretá, paso a mano de vuestra excelencia el oficio que me ha dirigido, poniendo a mi disposición 600 cabezas de ganado y 1.000 si se necesitaren, sin otra recompensa que realizar por amor a la patria, y sostener a los que en este punto defienden, a mi orden, la relativa autoridad provisional de vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Yapeyú, 4 de septiembre de 1810.

Tomás de Rocamora.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

[*Anexo.*] Conociendo las grandes ventajas que resultarían a estos países, y al servicio de nuestro prisionero soberano el señor don Fernando VII si se sostiene la instalación de la superior Junta provisional gubernativa del

Río de la Plata hasta que se exija la convocada de las provincias; y viendo que vuestra señoría puede necesitar de ganados, por estar escasos en esos destinos, para alimentar alguna tropa que con este fin pueda ponerlas sobre las armas, ofrezco a vuestra señoría por ahora 600 cabezas de ganado vacuno, que daré en esas inmediaciones sin otro interés, que el hacer esta corta ofrenda a los que defienden la patria; y caso que vuestra señoría en lo sucesivo necesite de más dispondrá hasta 1.000 cabezas.

Tengo igualmente 4 esmeriles, que en la guerra pasada contra el portugués ya sirvieron en ésa: si le sirven puede disponer de ellos como de cualquier otra cosa en que contemple pueda serle útil, pues es muy justo ofrecerme.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Invernada, y agosto 23 de 1810.

José Alberto de Cálceña y Echeverría.

Señor gobernador interino de Misiones don Tomás de Rocamora.

[*Borrador de respuesta.*] Con oficio del gobernador de Misiones, coronel don Tomás de Rocamora ha recibido esta Junta y hecho merecido las debidas satisfacciones el que le pasó vuestra merced el 23 de agosto con la generosa oferta de 600 cabezas de ganado vacuno por lo pronto, para la manutención de las tropas de su cargo y hasta el número de 1.000 si en lo sucesivo necesitase, como igualmente de los 4 esmeriles que indica, y habiendo dispuesto la Junta se den a vuestra excelencia las correspondientes gracias por tan laudable demostración, lo verificó de acuerdo de ella por la presente para su inteligencia.

Buenos Aires, septiembre 18/1810.

Señor don José Alberto de Cálceña y Echeverría.

Invernada sobre el Mocoretá de Yapeyú.

[**Del gobernador de Misiones, coronel don Tomás de Rocamora, a la Junta provisional gubernativa**]

Yapeyú, 16 de septiembre de 1810.

Don Tomás de Rocamora, gobernador de Misiones.

[*Extracto.*]

Incluye el parte del teniente de milicia don Juan Bautista Pareti, comandante de armas del pueblo de la Concepción con 30 hombres, en que manifiesta el saqueo del Almacén del Rey, por don Manuel Antonio Cabañas con tres compañías remitidas por el gobernador del Paraguay, que llevaron también 3 cañones de bronce de a 4 y 1, y le desarmaron la tropa, retirándose al Paraguay.

Téngase presente. [*Anotación de la Junta provisional.*]

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

Concluido el adjunto oficio, al dirigirlo y recibir el parte que acompaño a vuestra excelencia dado por el teniente de milicia de Corrientes don Juan Bautista Pareti que se hallaba comandante de armas del pueblo de la Concepción, con 30 hombres de su cuerpo, en que manifiesta que el día 5 del

corriente se presentó en aquel pueblo la expedición del gobernador de Paraguay, desarmó su partida, detuvo prisionera, arrastró con tres cañones de bronce, 1 de a 4 y 2 de a 1, que existían allí, saqueó el almacén del Rey llevándose todo lo que en él había que era bastante, principalmente cartuchería de fusil, y se retiró hacia el Paraguay.

El dicho teniente se hallaba prevenido de tener algunas partidas cortas a las avenidas del Paraná, para darme pronto aviso de los movimientos de aquella expedición y así lo hizo hasta que ella llegó a Candelaria; últimamente le previne que al acercársele, arrastrara con todo, lo que pudiera de dicho almacén y se me incorporara; pero tuvo la desgracia de que a este chasqui lo interceptaron los paraguayos, como coincidencia el oficio de aquel gobernador, que acompaña al parte y necesita alguna explicación por lo que en él se indica; es el caso sabido ahora, que uno de mis ayudantes, condiscípulo y amigo de Pareti cuando yo le despaché el chasqui, le escribió en tono de mozo alentado que antes de salir clavara los cañones, y se ensuciara algo más claro, en los paraguayos; a lo que alude la expresión rayada del indicado oficio, en que notará vuestra excelencia la torpeza de hacer cargo a Pareti, del contenido de una carta que habiéndosela sorprendido no podía saber, y al mismo tiempo verá vuestra excelencia la falacidad, costumbre en aquel jefe que para honestar su robo, asienta haber mandado recoger los efectos del Rey abandonados en aquella frontera, cuando no llegó este caso y sí el de haber él oprimido con fuerza muy superior, desarmado y aprisionado al destacamento que los custodiaba, negándose a dar al comandante que violentado se los entregó el correspondiente resguardo, para sostener la expresión de abandono y no dejar un documento fehaciente contra él.

He hecho salir algunos exploradores para saber si la expedición paraguaya ha evacuado enteramente esta provincia o si ha dejado alguna fuerza sobre los pasos del Paraná, por Itapúa, Candelaria y Trinidad, que si así fuese será preciso desalojarlos y poner en ellos destacamentos gruesos. Si yo hubiera tenido suficiente fuerza, así lo hubiera verificado y cerrado desde el principio estas puertas al Paraguay, pero ni pude, ni aún puedo.

Dicen que los subdelegados de Candelaria, Santiago y Concepción, desertaron con el gobernador del Paraguay, es de creer y cuando así no fuese y permanecieran conocida ya su infidelidad, se hace necesario extrañarlos, y que vuestra excelencia tenga a bien proveer esta subdelegación en beneméritos patriotas, porque conviene mucho que sean enteramente adictos a vuestra excelencia. En Apóstoles se halla don Pedro José Patrón, teniente de las milicias de caballería de esta capital; retirado, hombre de probidad completa y buen patricio, que pudiera desempeñar alguna.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Yapeyú, 16 de septiembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Tomás de Rocamora.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

[Antecedente con respecto al comandante de Concepción, teniente Juan Bautista Pareti]

Constándome por documento que obra en mi poder haberle a vuestra merced prevenido el coronel don Tomás de Rocamora, que desampare ese punto y *que por otra parte se le encarga clavar la artillería antes de su salida*, he resuelto que el comandante de las tropas de la expedición don Manuel Antonio Cabañas de Añasco pase a esa frontera y recoja todos los pertrechos y efectos del Rey que quedan abandonados. Y lo comunico a vuestra merced para su inteligencia y que le sirva de gobierno para reglar su conducta.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Cuartel general de San José, 3 de septiembre de 1810.

Al teniente don Juan Bautista Pareti, comandante de la frontera de Concepción.

Habiéndose presentado el día 5 del que rige en el pueblo de Concepción, don Manuel Antonio Cabañas de Añasco comandante de la expedición hecha por el señor gobernador del Paraguay, distante un cuarto de legua, con tres compañías me pasa parte con el capitán de artillería, un alférez, dos soldados: Que si conocía a don Bernardo de Velasco por gobernador del Paraguay y Misiones que si entrega los pertrechos, pólvora, municiones del Rey existentes en aquel destino y a no verificarlo procedería contra mi persona; a lo que respondí: Que a la fuerza obedecía y que mi jefe competente o natural era el señor gobernador interino de Misiones don Tomás de Rocamora, a lo que inmediatamente entró el expresado comandante a son de combate con las expresadas compañías y al momento mandó que mi gente se despoje de las armas que usaba, y me dejó junto con ellos en arresto hasta hoy día de la fecha, en este pueblo donde me hallo depuesto de aquel destino y sin armas por la violencia que ha usado dicho señor gobernador pues ha quedado aquella frontera enteramente despojada de todo: Habiéndome presentado a dicho señor gobernador me dice que su fin no era otro que llevar los pertrechos, y pidiéndole documento para mi seguridad, de la entrega que hice a la fuerza, contesta que de ningún modo: y solamente incluyó a vuestra señoría copia del oficio que me pasó a Concepción. Desde el 29 de agosto último no he tenido contestación ni orden de vuestra señoría por lo que me considero; algunos chasquis destinados para mí de vuestra señoría han tomado las partidas de dichas tropas; hoy día de la fecha salió de este pueblo de regreso la expedición llevando todos los camiones, pólvora, etcétera y yo quedo con mi gente aguardando órdenes de vuestra señoría previniendo no haber enteramente para la manutención de estos individuos, por lo que vuestra señoría determinará lo que hallase por conveniente.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

Pueblo de San Carlos, 12 de septiembre de 1810.

Juan Bautista Pareti.

Señor gobernador don Tomás de Rocamora.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 14, *División Nacional. Sección Gobierno*, tomo XXVII. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810.]

[Del gobernador de Misiones, coronel don Tomás de Rocamora, a la Junta provisional gubernativa]

Yapeyú, septiembre 5 de 1810.

[Extracto.]

Don Tomás de Rocamora.

Da parte que el gobernador del Paraguay se ha empeñado en sustraer del reconocimiento de la Junta a los pueblos de Misiones; que le ha pedido 6 piezas de artillería a pretexto de defender aquellas fronteras de la invasión que amenazan los portugueses: remite presos a don José Laris, y al cura señor Lorenzo Gómez, partidarios del gobernador del Paraguay, avisa que el consejo de regencia ha sido reconocido en los departamentos de Candelaria, y Santiago, que el administrador principal de correos ha impartido órdenes a las administraciones subalternas sobre el reconocimiento de dicho consejo de regencia y que el gobernador del Paraguay marchaba el día 30 para San Carlos con 700 hombres, y ocho carretas con artillería y fusiles, sin duda para atacarlo y remite los oficios y contestaciones de los individuos de los enunciados pueblos de Misiones. Lo proveído. Aparece bajo la carpeta fecha 23 de julio, de dicho Rocamora.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

En 1º de julio último, por el correo ordinario a esa capital, expuse a vuestra excelencia, bien detallado, el plan de defensa de esta frontera, que me mandó instruir en órdenes de 10 y 12 de junio; pero como estas circunstancias también a otras autoridades subalternas de la misma provincia, podrá haberse confundido el resultado.

Con fecha de 13 del indicado julio, por el correo ordinario de la misma carrera, agregué otros precisos incidentes, previos a evacuar, y coincidentes con el plan presupuesto, como la satisfacción de pagos, atrasada de mucho tiempo a esta cortísima guarnición; visto que necesitaba hacer de la cuatropea de donativo, formación de milicias, falta de armamento y armas, etcétera.

En aviso de 23 de dicho julio, por chasqui dirigido en toda diligencia, por Belén a la Colonia di cuenta a vuestra excelencia, con dos oficios en copia, y uno original, de los intentos del gobernador del Paraguay empeñado en sustraer esta provincia de Misiones de la subordinación que había solemnizado a vuestra excelencia y arrastrarla a un dictamen, apasionado, con los de Montevideo a la Junta de regencia de España: sobre que viéndome comprometido, y sin fuerza imploré eficaces auxilios de vuestra excelencia. Al dicho chasqui lo detuvo el comandante de Santo Domingo Soriano don N. Moreno, y se encargó de dirigir el pliego a vuestra excelencia por hallarse ocupada la Colonia por los de Montevideo.

Con fecha de 1º de agosto, puse en conocimiento de vuestra excelencia haber extrañado, y remitir a su disposición al subdelegado de este departamento don José de Laris, y al padre cura de este pueblo fray Lorenzo Gómez, porque como consta de las copias que acompañé, fomentaban y sostenían el indicado partido sedicioso del gobernador del Paraguay: fueron en buena custodia hasta el puerto de Yuquerí, para seguir por el río a esa capital, pero por falta de embarcación, parece que se detuvieron algunos días allí.

Ultimamente con fecha de 10 del referido agosto, pasé oficio a vuestra excelencia con copia del que me dirigió el predicho gobernador con la de 26 de julio, igual al que circuló a todos estos departamentos, mandando que se sus-

penda todo reconocimiento de superioridad a vuestra excelencia y que se reconozca y jure, inmediata y solemnemente la Junta de regencia de España, como se había resuelto en la general del Paraguay.

Con dicho oficio pasó a esa capital don Antonio Ignacio Bermúdez, hombre baqueano y diligente a caballo, gratificado con treinta pesos para animar su diligencia, que ofreció hacer en 15 días, y aún no ha aparecido.

De todos estos oficios que retraigo ahora a la superior atención de vuestra excelencia, no he tenido contestación, y así sin ningún auxilio, ni orden, quedo consternado más con los acaecimientos sucesivos, que preví, e indiqué también a vuestra excelencia.

Consiguiente al referido último oficio circular del prevenido gobernador le dieron entero cumplimiento los subdelegados de los departamentos de Candelaria y Santiago, y se reconoció en ellos y juró solemnemente la Junta de regencia por los mismos que antes habían reconocido y jurado la inseparable dependencia de vuestra excelencia el miedo de las fuerzas inmediatas del Paraguay los haría prevaricar.

En seguida recibí otro oficio del consabido gobernador con fecha de 7 de agosto, que me llegó la noche del 14, en que bajo los aparatos engañosos de ser orden reservada de vuestra excelencia para sostener la frontera por el inminente riesgo en que se hallaba de ser invadida por los portugueses, me pide que le remita seis piezas de este tren, para cuya conducción envía un oficial, etcétera; que todo verá vuestra excelencia por la copia del mencionado oficio que incluyo. Siendo muy de notar que después de haber despachado dos circulares con iguales oficios a mí, denegando la subordinación a vuestra excelencia y constituyéndose, con efecto, actor dependiente de la Junta de regencia, se acordase de la reservada de vuestra excelencia, sin duda para envolverme con su solicitud.

Atento así y que el oficial comisionado, significó también la mucha falta de artillería en el Paraguay, concebí luego, que las fuerzas que su gobernador me pedía, no eran para obrar contra los portugueses, sino para revolver contra vuestra excelencia guarneciendo con ellas el ejército de cabildación que ha levantado en aquella provincia, en este concepto, desatendiendo la sandez, contesté puramente, excusándome a la remisión, como denota la copia respectiva, a continuación de la del dicho oficio.

Con la misma fecha del 14 que recibí el sobre dicho oficio, había yo despachado otra circular exhortando a toda esta provincia, de mi cargo ínterin a que continuase sobre la fidelidad y dependencia que habían ofrecido solemnemente a vuestra excelencia, y acompañé copia de la que circuló vuestra excelencia a todos los cabildos que saqué de la *Gaceta* de 16 de julio, última de las que me remitió vuestra excelencia con sobre escrito solo.

El subdelegado de Candelaria, don Francisco Martínez Lobato contestó como parece de su malicioso oficio que acompañó original, como el del comandante de armas del propio pueblo don Bartolomé Coronil, teniente coronel, mal elevado a esta graduación, como muchos de los que con ella ruedan por aquí. En la de Coronil, aunque es reparable, que el entusiasta obispo del Paraguay expendía órdenes del supremo consejo para sedicionar en su obispado; lo es más que el administrador principal de correos de esa capital, que debiera ser todo de vuestra excelencia se atreva a expedir órdenes a sus dependientes con el mismo objeto.

El resultado general ha sido aparecer en Candelaria el gobernador del Paraguay con 700 hombres y las ocho carretas con artillería y fusiles, según consta

de los partes que he recibido del capitán don Pedro Haedo y tenientes don Francisco Zamudio y don Juan Pareti, con que el día 30 de dicho agosto salía de allí para San Carlos.

El subdelegado de Concepción don Pablo Thompson, en quien yo fundaba alguna confianza, apenas olió la venida del Paraguay, renegó también de la fe que había jurado a vuestra excelencia, y se ha constituido proveedor de aquel ejército, mandando que le apronte mil caballos y ochocientas cabezas de ganado su departamento. Después de haber hecho reconocer en él, y jurado a la Junta de regencia.

En vista de todo y que a pretexto del inminente riesgo de ser invadidas las fronteras, que tal vez le diría a vuestra excelencia en otras circunstancias, deja la del Paraguay, comprendida en el mismo riesgo, y con celeridad y fuerza respetable, se dirige a ésta, donde, por ahora, ni hay riesgo, ni se necesita su concurrencia, he creído, sin dudar, que sus intentos son hostiles; someter este departamento al sistema, que sigue con tesón; llevarse la artillería, que es todo su conato; y satisfacer sus resentimientos personales.

Supuesto así, me he concentrado en este pueblo, por ser el punto más propio para cortar la comunicación con la Banda Oriental, para recibir auxilios, si vuestra excelencia me los envía; o para retirarme, si vuestra excelencia me lo manda. Hago venir las dos compañías de naturales, con la artillería que se hallaba en el pueblo de Santo Tomé, porque ella de todas suertes era inservible allí, a causa de no haberse dedicado a instruir su manejo. No he podido hacer lo mismo con la de Concepción por la mayor distancia; pero de antemano hice venir de este último punto, un sargento viejo del real cuerpo de artillería que existía allí, y con este único facultativo, practico la enseñanza y tomo mis medidas. He dejado dos cortos destacamentos en los predichos dos pueblos, con orden de que los desamparen y se me incorporen, luego que se les acerquen los paraguayos.

Yo de un día a otro espero el ataque, y no teniendo órdenes directoras de vuestra excelencia, sostendré, cuanto pueda, en este punto, el honor de las armas del Rey, que vuestra excelencia manda.

Este parte lo dirijo por un oficial en chasqui a Santa Fe, suplicando a aquel teniente gobernador que lo encamine a vuestra excelencia por extraordinario en diligencia, y no por el correo ordinario; y prevenido dicho oficial de detenerse y esperar allí la contestación de vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Yapeyú, 5 de septiembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Tomás de Rocamora.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

[Anexo N° 1]

Es copia.

Reservada.

La Junta provisional de Buenos Aires en carta reservada de diez de junio, me dice que estas fronteras se hallan en inminente riesgo de ser invadidas por los portugueses, y que es necesario ponerlas en defensa; en virtud de este aviso estoy tomando las más activas providencias para hacerme con una fuerza res-

petable, y considerando que en ese destino sobra lo menos la mitad de tren volante, espero en la eficacia de vuestra señoría por el servicio del Rey, me envíe a la mayor brevedad, media docena de piezas de dicho tren, y a este efecto va el alferez don Fulgencio Yegros, oficial de toda confianza y empeño, que auxiliado por vuestra señoría verificará la conducción sin perder momento. Los conocimientos militares de vuestra señoría me desvanecen todo cuidado por lo que hace a esa parte de frontera adonde acudiré en caso necesario con una parte de mis fuerzas, según las noticias que reciba de vuestra señoría. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Asunción, siete de agosto de mil ochocientos diez. Bernardo de Velasco. Señor coronel don Tomás de Rocamora.

Es copia.

Tomás de Rocamora.

[Anexo Nº 2]

Es copia de la contestación.

De todo el tren que supone vuestra señoría abundante en este departamento sólo existen siete piezas de buen servicio (esto es reparándoles los rodajes) en los precisos puntos de Santo Tomé, y Concepción; el descuido y abandono a la inclemencia en que la han tenido nos ha inutilizado mucha artillería, por lo que he recurrido a Buenos Aires en solicitud de un par de trenes, y se imposibilita la remisión de las seis piezas que me pidió vuestra señoría. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Yapeyú, quince de agosto de mil ochocientos diez. Tomás de Rocamora. Señor don Bernardo de Velasco.

Es copia.

Tomás de Rocamora.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, División Nacional. Sección Gobierno. S.X - C.2 - A.4 - N.15, tomo 43. Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, folios 14 al 19.*]

[Del gobernador de Misiones, coronel don Tomás de Rocamora, a la Junta provisional gubernativa]

Yapeyú, 20 de noviembre de 1810.

Don Tomás de Rocamora.

[Extracto.] Devuelve los 3 despachos que se le remitieron en 15 del mes próximo pasado, de resultas de la vacante que dejó el capitán desertado N. Maldonado para que se tome razón en las oficinas de real hacienda. Advierte, que la anterior compañía se creó (antes con mucho que se formara el escuadrón de milicias de Yapeyú) con la denominación de la frontera del Uruguay a sueldo continuo, igual al de infantería del ejército; y que aunque se agregó por providencia territorial a dicho escuadrón con el título de 4ª compañía, no debe ser por las razones convincentes que expone.

[Anotación de la Junta provisional.] En todo caso lo propone y tómesese razón de los despachos de milicia, donde después se tomarán.

Dentro la contestación de 12 de diciembre.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

Repongo en las superiores manos de vuestra excelencia los tres despachos que se sirvió remitirme en oficio de 15 del próximo pasado, correspondiente

al reemplazo y resultas de la compañía que dejó vacante el capitán Maldonado por su deserción al Paraguay, a fin de que se tome razón de ellos en las oficinas de costumbre como vuestra excelencia manda.

Debo decir a vuestra excelencia que dicha compañía se creó, tiempo antes que se formara el escuadrón de milicias de Yapeyú con la denominación de la frontera del Uruguay, a sueldo continuo, igual al de la infantería del ejército y aunque últimamente se agregó, por disposición territorial, en clase de cuarta compañía a dicho escuadrón, fue un error conocido porque ni el escuadrón sobre el pie actual admite 4ª compañía, ni aun en el caso convenido, debería ser 4ª, sino 1ª compañía por su mayor antigüedad y por la preferencia de haberse mantenido siempre en actual servicio.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Yapeyú 20 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Tomás de Rocamora.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

Borrador de respuesta de la Junta provisional. Adjunto se devuelven a vuestra señoría los despachos que se libraron por esta superioridad para el reemplazo y resultas de la compañía que dejó vacante el capitán Maldonado por su deserción al Paraguay, evacuados, los requisitos de toma de razón, para que los remitió vuestra señoría con oficio de 20 de noviembre anterior.

Como en el mismo oficio manifiesta vuestra señoría haber sido un error el haber agregado la referida compañía en clase de cuarta al escuadrón de Yapeyú, cuando erección hecha bajo la denominación de la frontera del Uruguay a sueldo continuo e igual al de la infantería del ejército, había sido anterior ha resuelto la Junta conviniendo con lo que vuestra señoría expresa, se mantenga en los mismos términos de su creación como es correspondiente.

Dios etcétera diciembre 12 de 1810.

Señor coronel don Tomás de Rocamora.

Yapeyú, noviembre 20. 1810.

Don Tomás de Rocamora.

Contesta que ha dado cumplimiento a la orden de 18 de setiembre.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

Extracto del oficio del gobernador de Misiones, don Tomás de Rocamora. Recibí en el último correo las dos atrasadas órdenes de vuestra excelencia de 18 de setiembre, y habiéndoselas vaciado, y aprobado el excelentísimo señor general representante he procedido a retirar el destacamento, pertrechos y municiones, que existían en la Villa de Belén, previniendo al actual comandante que antes de retirarse dé a reconocer por juez comisionado del superior gobierno a don Andrés Lercano, entregándole al mismo tiempo el pliego que vuestra excelencia me incluyó para él.

Dios guarde a vucencia muchos años. Yapeyú 20 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Tomás de Rocamora.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

[Del gobernador de Misiones, coronel don Tomás de Rocamora, a la Junta provisional gubernativa]

Yapeyú, 20 de noviembre de 1810.

Don Tomás de Rocamora.

[Extracto.] Devuelve el despacho de capitán de la 1ª compañía del escuadrón de milicias del Yapeyú, a favor de don Laureano Arioña para que se tome razón; proponiendo para las resultas de teniente que deja el alférez de la misma compañía don Nicolás Ramón de Apienza, y las de éste en el 1er. sargento Manuel de Soto.

Se aprueba, expídanse los despachos y remítanse tomas de razón.

Dentro la contestación del 13 de diciembre.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa

Devuelvo a vuestra excelencia el despacho de capitán de la 1ª compañía del escuadrón de milicias de Yapeyú, librado a favor de don Laureano Arioña, teniente de ella, para que se tome la correspondiente razón, que vuestra excelencia manda: y si lo tuviese a bien, podrá proveer la resulta del teniente en el alférez de la misma compañía, graduado de capitán don Nicolás Ramón de Apienza, y la de éste en el 1er. sargento Manuel de Soto.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Yapeyú, 20 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Tomás de Rocamora.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

[Borrador de res- Con oficio de vuestra señoría de 20 de noviembre
puesta de la Junta último, ha recibido esta Junta despacho de capitán de
provisional.] la primera compañía de este escuadrón de milicias de
Yapeyú que expidió la misma a don Laureano Arioña;
y tomada ya razón de él, lo devuelve a vuestra señoría
con los de sus resultas que ha librado conforme a las propuestas que contiene
el mismo oficio.

Diciembre 13 de 1810.

Señor don Tomás de Rocamora.

[Del gobernador de Misiones, coronel don Tomás de Rocamora, a la Junta provisional gubernativa]

Yapeyú, 20 de noviembre de 1810.

Don Tomás de Rocamora.

[Extracto.] Comunica que al mismo tiempo de hallarse con orden de la Junta para conservar el territorio de su mando, a vista de las prevenciones hostiles de los insurgentes de Montevideo (quienes avisa se apoderaron de la Villa de la Concepción, con 300 hombres) recibió otra del señor representante para que abandonando el puesto, se incorporase a su ejército con todos los pertrechos de guerra; transcribe el oficio que le dirigió de estas resultas y la contestación

decisiva de dicho señor para que emprendiese su marcha sin embargo de lo que le representó; y activa su viaje y añade algunas reflexiones sobre los males que puede producir su separación, manifestando el estado de aflicción en que se ve su obediencia de resultas de esta contrariedad.

Contestado.

Dentro la contestación de 13 de diciembre.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

En concepto a las prevenciones que vuestra excelencia me hizo en 4 corriente mes, sobre la conservación de estos territorios que recomienda vuestra excelencia a vistas de las prevenciones hostiles que los insurgentes de Montevideo dirigían al Uruguay, que en efecto con 300 hombres se apoderaron de la Villa de la Concepción, del 5 al 6 del prevenido mes; y de mudarme el mismo tiempo, el excelentísimo señor representante de vuestra excelencia que abandone este puesto y que con toda la tropa, municiones, artillería y pertrechos que están a mi orden, me reúna con la posible brevedad a su ejército, le pasé un oficio del tenor que copio: Excelentísimo señor «Incluyo a vuestra excelencia copia del oficio de la excelentísima Junta que con fecha de 4 del corriente, recibió en el último correo, a fin de que enterado vuestra excelencia de las prevenciones y medidas, que se me mandan observar para la conservación de este territorio, se sirva dictarme lo que debo hacer, entre las subsistencias que su excelencia manda y la reunión a este ejército que vuestra excelencia me determine fecha y cumplido». *Contestación.*: «Veo la orden de la excelentísima Junta fecha 4 del corriente mes, que vuestra ilustrísima me incluye en copia en su oficio de ayer, a que contesto, que sólo ejecute cuanto le tengo prevenido, para que se reúna al ejército de mi mando lo más pronto que sea posible, según los auxilios que están a sus alcances, y los que pueda dictarle su genio eficaz y patriótico, que aspiro a tenerlo a mi lado para que me auxilie: tiempo tendremos para corresponder a las intenciones, después de sujetar los malvados del Paraguay; ayer empezó a marchar el ejército, hoy sigue la 2ª división, y mañana salgo con la 3ª: Avisaré a vuestra señoría lo que ocurriere para que siga el orden que apetezco, después de llegar al río de Corrientes que deberá pasar por el paso de Caaguazú, en lugar del de Capitán Miní que antes le dije: Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Cuartel general de Curuzú Cuatiá, 16 de noviembre de 1816: Manuel Belgrano».

En cuya conformidad estoy activando mis providencias para verificar la reunión que se manda que según la literal expresión y el itinerario se dirige el ejército a entrar al Paraguay, no sé por dónde, pero si es en derechura, que se colige, queda abierta toda la frontera de Misiones, posesionados los paraguayos días hace, del departamento de Santiago y Banda Occidental del Paraná, con una fuerza respetable, dispuesta a pasar de este lado, según papeles interceptados que dirigí al general, y creo verosímiles, porque apoderados los de Montevideo de la Villa de la Concepción, y a consecuencia de su partido Entre Ríos, le es muy fácil a ellos, y a los paraguayos, reunirse en esta provincia desamparada, facilitarse la libre comunicación, que siempre han intentado y no deben mirarse muy distantes de cortar la correspondencia con esa capital.

Me expongo señor excelentísimo, no para hacerme odioso a mis jefes, en el último tercio de mi vida, sino en cumplimiento de mis deberes, y en pura justificación a la inobservancia del superior precitado oficio de vuestra

excelencia de 4 de noviembre. Si el golpe que medita el excelentísimo señor general halla partido suficiente, por vuestra excelencia en el Paraguay, es golpe maestro y decisivo; pero él es dudoso y el peligro que he indicado a vuestra excelencia es evidente. Pudieron haberse adoptado otros medios, que aunque inconsultos, comuniqué no tan gloriosos, pero más seguros.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Yapeyú 20 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Tomás de Rocamora.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

Queda impuesta la Junta del oficio de vuestra señoría de 20 de noviembre anterior en que comunica que al mismo tiempo de hallarse con orden de esta superioridad para conservar el territorio de su mando a vista de las prevenciones hostiles de los insurgentes de Montevideo, recibió otra del excelentísimo señor don Manuel Belgrano, para que abandonando el puesto, se incorporase a su ejército con todos los pertrechos de guerra, cuya última disposición como tomada a presencia de las circunstancias y conforme al plan que este señor ha adoptado para las operaciones del ejército de su mando, es la que debe seguirse. Por lo demás, la Junta aprecia las reflexiones que vuestra señoría hace en el mismo oficio, relativas a los males que recela de su separación del territorio de Misiones, y la mira como un efecto de su celo por el mejor acierto.

Señor coronel don Tomás de Rocamora.

Dios, etcétera diciembre 13 de 1810.

[Del gobernador de Misiones, coronel don Tomás de Rocamora, a la Junta provisional gubernativa]

Yapeyú, 20 de noviembre de 1810.

Don Tomás de Rocamora.

[Extracto.] Avisando que su ayudante don Cayetano Martínez, destacado en Belén, le dio parte (lo acompaña original) que don José Artigas con 12 soldados se reunió al ejército portugués, situado en Ytirapitá; y que se restituyó después a los campos de Montevideo, trayendo consigo 2 oficiales de aquella nación.

Contéstese el recibo.

Deniro la contestación de 7 de diciembre.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

Mi ayudante don Cayetano Martínez, a quien comisioné para que pasara a Belén, a fin de formalizar alguna defensa en aquel punto, antes de recibir la orden de vuestra excelencia para desampararlo, me pasó a su venida el oficio que incluyo a vuestra excelencia original, y de que pasé copia al señor

general, en contestación al mismo encargo, relativo todo a la ida al Paraguay, y regreso de Artigas con que satisfago al superior oficio de vuestra excelencia de 3 del corriente mes.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Yapeyú, 20 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Tomás de Rocamora.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

[Anexo]

Me informan algunos pobladores de la Villa de Belén, de donde acabo de llegar, que el comandante de la partida de Montevideo, don José Artigas, con doce soldados se reunió al ejército portugués acampado en Ytirapitá: dejó allí los soldados de su partida, y pasó dentro, y que después de algunos días dio la vuelta, y dirigió para Montevideo, acompañado de dos oficiales portugueses del mismo campamento: lo que pongo a noticia de vuestra señoría por lo que pueda convenir.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Yapeyú, 13 de noviembre de 1810.

José Cayetano Martínez.

Señor gobernador don Tomás de Rocamora.

Borrador de respuesta de la Junta provisional. Por el oficio de vuestra señoría de 20 de noviembre anterior y parte que acompaño, queda impuesta la Junta de que don José Artigas con 12 soldados se reunió al ejército portugués situado en Ytirapitá, y que se restituyó después a los campos de Montevideo trayendo consigo dos oficiales de aquella nación.

Dios, etcétera, diciembre 7 de 1810.

Señor coronel don Tomás de Rocamora.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *División Nacional. Sección Gobierno*, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 14, tomo 27, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810.]

[Del gobernador de Misiones, coronel don Tomás de Rocamora, a la Junta provisional gubernativa]

Yapeyú, 24 de noviembre de 1810.

El coronel don Tomás de Rocamora.

[Extracto.] Con el alférez, graduado de dragones, don Ramón Parri, remite 30 jóvenes de los pueblos guaraníes para la fábrica de armas. Le he dado 40 pesos de que rendirá cuenta.

Dentro la contestación del 15 de diciembre.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

El cabo de dragones graduado de alférez don Ramón Parri, que se ha imposibilitado de continuar en el servicio, se retira conduciendo a disposición de vuestra excelencia treinta jóvenes, que expresa la lista adjunta, de los

50 que el excelentísimo señor representante me pidió desde la Bajada para emplearlos en las labores de armas de la fábrica de esa capital. Faltan algunos que podrían llegar de los departamentos de Candelaria y Concepción, pero como yo salgo luego, a alcanzar el ejército no tendrían dirección: con los que se señalaron a Santiago no se puede contar por hallarse poseído el departamento por los del Paraguay.

El citado como conductor lleva cuarenta pesos para socorrer las necesidades de dichos jóvenes, de que dará distribución.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Yapeyú, 24 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Tomás de Rocamora.

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa.

[Anexo]

Lista de los jóvenes naturales que de esta provincia de Misiones se dirigen a la capital con expresión de departamentos y nombres.

Departamento de Candelaria

Ytapúa	Pedro Mariano Curete Francisco Sanguireyú León Chiribiré
Trinidad	Timoteo Aricaye Esteban Paire
San Ignacio	Francisco Javier Ariayú José Antonio Cuyupa
Loreto	Policarpo Machuca Basilio Pucú
Candelaria	Pedro Ñesú José Mariano Gueyu Pablo Guata
Santa Ana	Esteban Ibar

Departamento de Concepción

San José	Simón Chari José Manuel Irabuye
Apóstoles	Cristóbal Arasée Melchor Mboata Manuel Mbayra Ignacio Mbairiaí
Concepción	Fabián Quairasipoti Patricio Cuiyape
Santa María la Mayor	Esteban Abanova
San Javier	Donato Cheney Gregorio Paari
Martínez	Pedro Aguay

Departamento de Yapeyú

Yapeyú	Esteban Ybamini
	Francisco Ybamini
La Cruz	Rudecindo Cure
	Antonio Abiyú
Santo Tomé	Félix Ñongay

Total: 30

Yapeyú, 24 de noviembre de 1810.

Tomás de Rocamora.

[Borrador de res-
puesta de la Junta pro-
visional.]

Con el oficio de vuestra señoría de 24 de noviembre se han recibido los 30 jóvenes de los pueblos guaraníes que remitió vuestra señoría con el alférez graduado don Ramón Parri para emplearlos en la fábrica de fusiles en cuyo ejercicio se han mandado poner inmediatamente, y espera la Junta que en la primera proporción envíe vuestra señoría los veinte restantes para el mismo objeto.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires, diciembre 15 de 1810.

Señor don Tomás de Rocamora.

Misiones.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *División Nacional. Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 14*, tomo 27. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810.]

[SANTO DOMINGO SORIANO]

[El capellán don Juan José Arboleya al presidente de la Junta provisional gubernativa]

Colla, junio 6 de 1810.

[Extracto.] El capellán don Juan José Arboleya.
Felicitación a la presidencia de esta Junta, y consulta si para la general del virreinato enviará diputado aquella villa.

[Respuesta de la Junta.] Dénlese las gracias, y no hay lugar a diputado.
Dentro la correspondencia.

Excelentísimo señor:

Mi más apreciado señor y dueño de todos mis respetos: La estrechez hermanal y satisfacción con que vuestra excelencia me trató desde los años de mi infancia y juventud y a mi desgraciada casa: en correspondencia lleno de júbilo doy a vuestra excelencia los más alegres parabienes de su justísima exaltación creyendo desde luego que su elevada alma, con los demás compatriotas que le acompañan será como un radiante sol de la graciada aurora, que amaneció felizmente a nuestra América del Sur. Dios nuestro Señor así nos lo conceda hasta colocar todo este abundantísimo suelo en el mediodía de su felicidad, con la que enérgicamente siempre tremole brava la patria los pendones del señor don Fernando VII y sus sucesores.

Ya se cumplen 12 años que correteó esta campaña trabajando como es notorio en mi sagrado ministerio, sin tener más premio que la pobreza en que me hallo constituido a servir este desgraciado pueblo, y empeñado por su aumento; y esto sólo, porque le miro fundado desde los años de 75 del siglo pasado y sin terrenos de pan: Llevar habiéndosele hecho mil injurias, que aún hasta ahora chorrean sangre; por lo que deseará que de ésta como villa de las más antiguas de esta campaña fuera también un diputado para la junta general del todo de este virreinato, sobre que apuran algunos de los que desean consultar y que suplico a vuestra excelencia me diga si hay algún inconveniente.

Tengo el honor de ser su más atento capellán.

Que besa las manos de vuestra excelencia.

Excelentísimo señor.

Juan José Arboleya.

Villa del Rosario en el Colla a 6 de junio de 810.

Excelentísimo señor presidente don Cornelio Saavedra.

[Borrador de respuesta.] Me son de todo aprecio la atención y expresiones con que felicita vuestra merced mi exaltación a presidente de esta Junta. Doy a vuestra merced por ellas las correspondientes gracias, deseándome proporcione, motivo de complacerle; y en cuanto a la consulta que vuestra merced hace le advierto que según la calidad

de esta población, no es propio que nombre representante de ella para la junta general a que se han convocado los que se nombren en las capitales de las demás provincias de este mando.

Junio 15 de 1810.

Señor don Juan José Arboleya.

Este capellán, metido a representante de aquella villa, hace esta consulta fundado sólo en que es antigua, esto es del año 1775, la que aún no ha tenido siquiera medio Cabildo hasta ahora, y sólo sí un alcalde de hermandad, que exige el Cabildo de esta capital.

[El Cabildo de Santo Domingo Soriano a la Junta provisional gubernativa]

Santo Domingo Soriano, 9 de junio de 1810.

El Cabildo.

[Extracto.]

Avisa a vuestra excelencia que por muerte del regidor del tenor de pobre ha conferido esta comisión al regidor 4º y espera la aprobación.

Apruébase. [Resolución de la Junta.]

Excelentísimo señor:

El 26 de mayo próximo pasado, fue Dios servido llevarse para sí, al regidor 3º defensor de pobres y menores don Santiago Arimasagasti. Por lo que este Cabildo ha conferido recaiga la comisión de defensor de pobres y menores en el cuarto regidor don Gabriel Aizcorbe de lo que damos parte a vuestra excelencia para aprobación o lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde la importante vida muchos años.

Sala capitular de esta villa de Santo Domingo Soriano y junio 9/1810.

Excelentísimo señor.

*José Vicente Gallegos. — Juan José Viera Lobo. — Juan José Gadea.
— Gabriel Aizcorbe.*

El síndico primero general *José Faustino González.*

(Rubricado.)

[El Cabildo de Santo Domingo Soriano a la Junta provisional gubernativa]

Santo Domingo Soriano, 9 de junio de 1810.

El Cabildo.

[Extracto.]

Acusa recibo de las órdenes de vuestra excelencia y de quedar reconocida la Junta.

Archívese.

Excelentísimo señor:

Ha recibido este Cabildo el oficio de 27 de mayo próximo pasado, junto con los impresos donde se manifiesta la nueva erección de la Junta creada para

el buen éxito y felicidad de estas provincias, con quien nos deberemos entender en lo sucesivo, de lo que quedamos enterados para su general observancia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de esta villa de Santo Domingo Soriano, y junio 9 de 1810.

Excelentísimo señor.

José Vicente Gallegos. — Juan José Viera Lobo. — Juan José Gadea. — Gabriel Aizcorbe.

El síndico primero general *José Faustino González.*

(*Rubricado.*)

[**El Cabildo de Santo Domingo Soriano a la Junta provisional gubernativa**]

Santo Domingo Soriano, 9 de junio de 1810.

El Cabildo.

[**Extracto.**]

Acusa recibo de la circular preventiva de que se mande diputado a esta Junta, y consulta si esto debe sólo entenderse con las villas cabeza de partido, o si debe venir de la suya.

Entiéndase que es de las villas cabeza de partido.

Excelentísimo señor:

En virtud de la circular de 26 de mayo del excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros, y de la circular de 27 del mismo, de esa Junta provisional, donde se ordena que deben concurrir diputados con los poderes suficientes a esa capital, de todas las ciudades y villas; ignoramos si se deben entender estas circulares, con sólo las ciudades y villas que son cabeza de partido, donde haya gobernadores, o si se entiende que deba concurrir de la nuestra, como así mismo si el diputado ha de ser precisamente uno de los vocales del Cabildo o si el poder se puede conferir a un vecino de la villa, o de esa capital de Buenos Aires de lo que esperamos se dignará vuestra excelencia de darnos el competente aviso.

Dios guarde la importante vida de vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de esta villa de Santo Domingo Soriano y junio 9 de 1810.

Excelentísimo señor.

José Vicente Gallegos — Juan José Viera Lobo. — Juan José Gadea. — Gabriel Aizcorbe.

El síndico primero general *José Faustino González.*

(*Rubricado.*)

[**El comandante de Santa Domingo Soriano a la Junta provisional gubernativa**]

Santo Domingo Soriano, 11 de junio de 1810.

[**Extracto.**]

El comandante de dicha manifiesta que no habiendo tenido noticia de oficio de la instalación de la Junta gubernativa sino por los papeles públicos, sin embargo tiene el honor de someterse a ella, reconocerla y rendir la obediencia, ofreciendo derramar su sangre en cumplimiento de lo que ofrece: espera las órdenes que vuestra excelencia tenga a bien comunicarle para demostrar con su obediencia, su respeto y subordinación.

También hace presente que una partida que tenía a sus órdenes compuesta de 18 soldados, un sargento y un cabo se la mandó retirar el señor Cisneros a su cuerpo de blandengues, como el miserable estado de la vasta jurisdicción de su mando sin un soldado para que vuestra excelencia determine lo que juzgue conveniente.

[Contestación de la Junta.]

Gracias se contestará: Y en cuanto a la partida se tomará providencia a su tiempo.

[Borrador de resolución.]

Por el oficio de vuestra merced de 11 del próximo junio se ha enterado esta Junta provisional gubernativa del respeto y obediencia que le ha prestado, a pesar de no haber recibido de oficio la noticia de su instalación; por lo que ha acordado darle a vuestra merced las debidas gracias, manifestándole al mismo tiempo que cuando sea oportuno, se providenciará sobre la reposición del destacamento que estaba a sus órdenes.

Dios, etc. Buenos Aires, 4 de julio de 1810.

Al comandante de Santo Domingo Soriano.

[Antecedente.]

Excelentísimo señor:

Aunque a esta comandancia principal de mi cargo, no ha llegado de oficio la instalación de la Junta provisional de esa capital, los papeles públicos que he revisado aquí me han instruido de aquella novedad; y así para manifestarle mi respeto a las autoridades legítimas, como para participar a vuestra excelencia el miserable estado de esta vasta jurisdicción sin un soldado a mis órdenes que me auxilie en la multitud de atenciones del servicio que ocurren, por haberme retirado el excelentísimo señor virrey todo el destacamento de blandengues que tenía compuesto de 18 soldados, un sargento y un cabo, dirijo a vuestra excelencia este oficio para la providencia que estime conveniente y viva cierto no sólo de mi inalterable carácter subordinado, sino de mi natural propensión a cooperar por mi parte a cuanto el gobierno me prevenga, como conducente al honor de Dios, del Rey y de la Nación, que son los objetos principales de la Junta, y cuyas prudentes y juiciosas determinaciones lo comprueba.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Santo Domingo Soriano, 11 de junio de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan José Moreno.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *División Nacional. Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 15*, tomo 28. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810.]

[El Cabildo de Santo Domingo Soriano a la Junta provisional gubernativa]

Santo Domingo Soriano, 23 de julio de 1810.

El Cabildo.

[Extracto.]

En cumplimiento de lo prevenido por esta Junta ha dado las disposiciones más escrupulosas para conseguir la aprehensión de don Luis de Liniers y el doctor Alzogaray.

Excelentísimo señor:

Inmediatamente que este Cabildo recibió la requisitoria dirigida a la aprehensión (si posible fuera) de los que en ella se anunciaban, don Luis Liniers y el doctor Alzogaray; se tomaron las providencias más escrupulosas sitiando todos los pasos y parajes de la jurisdicción, a fin de ver si se puede verificar su arresto, los que se mantienen en la actualidad en esta misma diligencia, y del resultado daremos a vuestra excelencia el competente aviso.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de esta villa Santo Domingo Soriano y julio 23 de 1810.

Excelentísimo señor.

*José Vicente Gallegos. — Juan José Viera Lobo. — Juan José Gadea. —
El síndico primero general José Faustino González.*

(Rubricado.)

Excelentísimo señor presidente y Junta provisional de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *División Nacional. Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 15*, tomo 28. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810.]

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the implementation of data-driven decision-making processes. It describes how the organization uses the collected data to identify trends, assess risks, and make strategic decisions that align with its long-term goals.

4. The fourth part of the document discusses the challenges and opportunities associated with data management. It notes that while data provides valuable insights, it also presents challenges such as data privacy, security, and integration across different systems.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It suggests that the organization should continue to invest in data management capabilities and foster a culture of data-driven decision-making to achieve sustained success.

[SAN JUAN]

[El Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

/ San Juan, julio 16 de 1810.

[F. 51]

Extracto. El Cabildo da cuenta de cuanto ha practicado y tenido que vencer por las instigaciones del gobernador intendente de Córdoba en el reconocimiento de la Junta provisional que ha nombrado su diputado y que le ha asignado 3.000 pesos de los ramos de propios y en caso de no alcanzar consulta se los sufragará la real hacienda.

Dentro la contestación.

[Original.]

Excelentísima Junta provisional gubernativa de Buenos Aires.

/ Excelentísimo señor.

[F. 52]

Este noble vecindario complacido sobre manera por su instalación, ha querido ser el primero y se precia de ser también el modelo de todos los demás en la obsecuencia a su respetable sublime autoridad; en consecuencia no he perdonado máxima ni medio de cuantos debieron contribuir a su generoso desempeño, siendo de ello irrefragable testimonio los que se insertan a vuestra excelencia y el diario pasado a manos de su comisionado don Pedro José de Zavalla, a fin de que reconocida por él su íntima adhesión lo traslade a vuestra excelencia para su mayor satisfacción.

Queda consiguientemente nombrado por diputado de este pueblo y a los altos fines de vuestra excelencia el regidor alférez real don José Ignacio Fernández Maradona, sujeto / reputado comúnmente por de la mejor probidad y espera contestación de vuestra excelencia sobre la asignación o sueldo anual de tres mil pesos en los ramos de propios y arbitrios estatuidos a favor de esta ciudad por nuestro rey don Felipe V con el título de reunión de armas y mojonazgos: conque cree el Cabildo y su noble vecindario haberdado a vuestra excelencia pruebas nada equívocas de su eficacia y celo al servicio del Rey y amor patriótico, esperando que vuestra excelencia en la silla de su dominación le dispensará su protección contra los acaecimientos que recela del gobernador por no haberse conformado a las ideas con que le instigó como abusivas y acomodadas solamente al más reprobado sistema.

Nuestro Señor guarde la importante vida de vuestra excelencia por muchos años, sala capitular de San Juan y 16 de julio de 1810.

Excelentísimo señor.

Plácido Fernández Maradona. — Justo Vázquez Carril. — José Ignacio Fernández Maradona. — Francisco Flores Hurtado. — Francisco Borja Vicentelo de la Rosa. — Clemente Videla. — Norberto Antonio Cuno. — José Tadeo Cano de Carbajal.

Procurador.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 18, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[Anexo]

[F. 140] /Copia

[Oficio.]

La excelentísima Junta provisional gubernativa del Río de la Plata instalada a nombre de nuestro soberano el señor don Fernando séptimo por la abdicación del mando que hizo el excelentísimo señor virrey, según me lo comunica éste en su oficio de veintiséis de mayo último, ha dirigido sus órdenes a este ilustre Cabildo para que reconociéndole como a superior autoridad nombrase el pueblo su diputado para que incorporado en aquella Junta tenga parte de la confianza pública y en cuanto convenga al mejor servicio del Rey y gobierno de los pueblos. Por ello sin embargo de las órdenes contrarias del gobierno de Córdoba, se ha decidido uniformemente el pueblo entero reconocido a la excelentísima Junta y nombrando por su diputado al señor regidor alférez real. Lo que comunico a ustedes para que a consecuencia recordando su fidelidad se preste gustosamente esa villa al reconocimiento de la excelentísima Junta y extendiendo sus poderes al diputado que nombren sea con la calidad de jurar en él no reconocer otro soberano que al señor don Fernando séptimo y sus legítimos sucesores, devolviéndome las diligencias que obrase para dar oportuna cuenta. Dios guarde a ustedes muchos años. Sala capitular de San Juan y julio veintisiete de mil ochocientos diez. — *Plácido Fernández Maradona.* — *Justo Vázquez Carril.* — *José Ignacio Fernández Maradona.* — *Francisco Flores Hurtado.* — *Francisco Borja Vicentelo de la Rosa.* — *Clemente Videla.* — *Norberto Antonio Cano.* — A los jueces pedáneos de la villa de Jáchal.

[Decreto.]

Por recibido el oficio que el comisionado del muy ilustre Cabildo de la ciudad de San Juan nos entregó en mano propia; y para que lo ordenado en él sea cumplido como corresponde prontamente e intime a los vecinos que componen la más sana y principal parte de este vecindario, para que concurriendo en el día de mañana seis del que rige a las ocho del día de la casa donde mora el señor comisionado por hallarla más capaz para dicho acto se resuelva en la materia con asistencia de dicho señor comisionado don Juan Francisco Pensado conductor de él con reservados encargos. — *Servando Carrizo.* — *José Modesto Páez.* — Nota: Se hizo la citación por medio de un recado político. — *Carrizo.* — *Páez.*

[De don José Javier Jofré a la Junta provisional gubernativa]

[F. 90] / San Juan, agosto 12 de 1810.

[Extracto.]

Don José Javier Jofré contesta que no seguirá los errores a que lo incita el gobernador Concha y manifiesta su adhesión y la del pueblo a la Junta.

(Archívese.)

[Original.]

[F. 91] / Excelentísima Junta provisional de gobierno de las provincias del Río de la Plata.

Excelentísimo señor.

Por la circular de 9 de julio que vuestra excelencia me acompaña en oficio de la misma fecha, quedo impuesto de las medidas que se tenían para contener la insurrección promovida por el gobernador de Córdoba don Juan

Gutiérrez de la Concha, contra el sagrado sistema de la instalación de esa excelentísima Junta provisional de gobierno, y de las precauciones, que debo oponer a los errores de aquel jefe, que en lugar de obedecerle y ejecutar sus órdenes debe tratarse como un enemigo del Estado; no equivocó vuestra excelencia el concepto que formó de mi honor y patriotismo cuando se persuadió que no me prestaría a una seducción tan criminal, ni que mirase con indiferencia los riesgos interiores y exteriores a que nos sometería semejante conducta y que nos amenazan vivamente; porque convencido de los fundamentos que justifican los principios y fines de su instalación desde que recibí el aviso de vuestra excelencia de 19 de junio anterior, negué mis oídos a toda persuasión, y me comprometí (aunque fuese solo) a seguir las huellas de la capital si, por desgracia mi pueblo se separaba de ella; pero por fortuna han sido unos mismos sentimientos sin diferencia entre todos sus conciudadanos y con uniformidad de votos se decidió en favor de la buena causa, el citado día 9 de julio, en medio de vivas, aclamaciones y otras demostraciones, / que manifestaban el más sincero y patético regocijo de que dio cuenta a vuestra excelencia este muy ilustre Ayuntamiento; sin embargo de las órdenes contrariadas de 5 y 12 de junio, que a un propio tiempo recibimos del gobernador de Córdoba. [F. 91 v.]

Vuestra excelencia debe contar seguramente con mi adhesión y ciega deferencia a las órdenes y disposiciones del real servicio que se sirva impartirme, como fiel vasallo del Rey, y que mi subordinación no reconocerá otra autoridad, que no venga destinada al mando de la provincia por el conducto superior de vuestra excelencia o de quien en su lugar legítimamente le represente tanto porque será cumplir con la obligación de mis deberes, como porque ello se interesa la felicidad de / la patria y la conservación de estos dominios a favor de nuestro desgraciado Rey el señor don Fernando VII. [F. 92]

Nuestro Señor guarde la vida de vuestra excelencia muchos años. San Juan y agosto 12 de 1810. [F. 92 v.]

Excelentísimo señor a los pies de vuestra excelencia su más atento y rendido súbdito.

Juan Javier Jofré.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 18, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[El ministro de la real hacienda, Juan Manuel de Castro y Carreño, a la Junta provisional gubernativa]

[Carpeta.]

/ San Juan, septiembre 19 de 1810.

[F. 107]

[Extracto.] El ministro de real hacienda don Juan Manuel de Castro y Carreño, después de elogiar al nuevo gobierno, remite 100 pesos fuertes con su hijo José Rudecindo, que ofrece a la orden de su excelencia y otra igual cantidad anual hasta que se verifiquen los objetos del congreso general. También ofrece dos hijos más

nombrados José Lino María y Leonardo; todos tres sin sueldo, ni gratificación de cuenta del Estado; y manifiesta que siéndole gravoso aquel temperamento a su salud, podrá desempeñar cualquier destino que se le confiera.

Admítase la oferta, publíquese en la *Gaceta*, dénsese las gracias y tén-gasele presente. — Se dio el 7 de noviembre para la *Gaceta*.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo Gobierno de Buenos Aires*, año 1810. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[La Junta provisional gubernativa al ministro de la real hacienda, Juan Manuel de Castro y Carreño]

[Borrador.]

[F. 108] / Señor don Juan Manuel de Castro y Carreño.
San Juan.

[F. 108 v.] Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra merced de 19 de septiembre último en que manifestando su patriotismo y adhesión a la misma, participa el envío que hace a esta capital de su hijo don José Rudecindo, por cuyo conducto proporciona el donativo de 100 pesos fuertes, ofreciendo otra igual cantidad anual hasta el caso que expresa y desde luego al citado hijo, y otros dos nombrados don José Lino María y don Leonardo para los objetos a que tenga a bien destinarles este superior gobierno y dando a vuestra merced por todo las correspondientes gracias, admite la Junta el dicho donativo y la oferta de su continua- / ción, quedando en hacer oportunamente el uso que convenga respecto a la de sus citados hijos. Lo que manifiesto a vuestra merced en respuesta de acuerdo de la misma Junta que ha mandado se publique en la *Gaceta*, y se tenga a vuestra merced presente.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 18. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[El Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

[F. 112] / San Juan, septiembre 3 de 1810.

[Extracto.] El Cabildo da cuenta con testimonio de haber pres-
tado el debido obediencia a esta excelentísima Junta
la villa de Valle Fértil.

[Contéstesele el recibo.]

[Original.]

[F. 113] / Señores presidente y vocales de la excelentísima Junta provisional de
Buenos Aires.

Excelentísimo señor.

Incluyo a vuestra excelencia los adjuntos documentos que ministran el pronto y sumiso reconocimiento con que se prestaron los habitantes de la villa del Valle Fértil, sujeta a esta jurisdicción, al acto mismo que se les anunciaron por el comisionado de este ilustre Cabildo las superiores órdenes

de vuestra excelencia manifestándose como vasallos fieles amantes de nuestro amado rey don Fernando VII y en consecuencia espero que vuestra excelencia les dispensará su protección y admitirá entre el número de los fieles americanos.

Nuestro Señor / guarde en prosperidad por dilatados años la importante vida de vuestra excelencia. Sala capitular de San Juan y septiembre 3 de 1810. [F. 113 v.]

Excelentísimo señor.

Plácido Fernández Maradona. — Justo Vázquez Carril. — José Ignacio Fernández Maradona. — Francisco Flores Hurtado. — Francisco Borja Vicentelo de la Rosa. — Clemente Videla. — Norberto Antonio Cano. — José Tadeo Cano de Carbajal.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 18, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[Anexo]

[Copia.]

[Obedecimiento a la excelentísima Junta.] / En la villa de San Agustín del Valle Fértil jurisdicción de la ciudad de San Juan de la Frontera, a trece días del mes de agosto de mil ochocientos diez años, habiendo yo el doctor don Juan Crisostomo de Quiroga, en virtud de las órdenes y comisión librada por el muy ilustre Cabildo de dicha ciudad, convocado para este día a los jueces pedáneos, al señor cura, y a todo el vecindario de dicha villa, para tratar de prestar el obedecimiento debido a la excelentísima Junta provisional de Buenos Aires, fueron reunidos los expresados vecinos, con toda la formalidad que para tal acto se requiere en la plaza de dicha villa en casa del juzgado del lugar, les hice presente el fin para que se le había convocado la necesidad que había de prestar el obedecimiento debido a la excelentísima Junta instalada a nombre de nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII, del nombramiento de diputado que por esta excelentísima Junta se exige, librándole los suficientes y necesarios poderes. Tomando la voz los jueces pedáneos y el señor cura, dijeron que desde luego venían en obedecer a la mencionada excelentísima Junta y en proceder al nombramiento de diputado, que por ella se exigía, siendo del mismo sentir todos los presenciales / vecinos; en vista de esto les dije que era preciso antes de todo jurar no reconocer otra autoridad que la de la excelentísima Junta en nombre de nuestro legítimo soberano don Fernando VII y sus legítimos sucesores y todas aquellas que en su nombre gobernasen a que se prestaron con tanto agrado que como vasallos fieles amantes a su Rey deseaban perfeccionar este acto para demostrar su lealtad, y entonces puestos en pie los dos jueces, el señor cura, con el comisionado y todos los vecinos que era aquella parte principal y más sana de la villa haciendo todos la señal de la cruz sobre el libro de los Santos Evangelios, juraron no reconocer otra autoridad que la de la nominada excelentísima Junta a nombre de nuestro rey don Fernando VII, ni a otro soberano que a él, y sus legítimos sucesores y entonces con gran regocijo y llenos de alegría gritaron todos viva el Rey don Fernando VII, tocaron el tambor, repicaron las campanas de la [F. 114]

[F. 114 v.]

iglesia parroquial, se hicieron repetidas salvas, y los dos jueces tiraron el dinero que para ello traían destinado finalmente de unánime acuerdo quedó dispuesta una misa de gracia que se celebrará el día quince del corriente en la relacionada iglesia parroquial. Concluido este acto se trató del nombramiento de diputado el que inmediatamente se hizo en la persona del señor

[F. 115] alférez real con José Ignacio / Fernández Maradona con tanta unión y conformidad que ninguno fue capaz de manifestarse por ninguna otra persona y entonces se procedió a extender el poder competente librado por este vecindario y autorizado por los jueces pedáneos. En seguida se les leyó por el comisionado la proclama del muy ilustre Cabildo la que oyeron leer con gran atención imponiéndose cada uno un profundo silencio y en testimonio de lo obrado los jueces pedáneos y todos los circundantes por sí y como testigos firman conmigo en defecto de escribano de que damos fe. — *Doctor Juan Crisóstomo de Quiroga*, comisionado. — *Antonio Acosta*. — *Justo Ruiz*. — *José Joaquín Sosa*. — *Marcos Burgos*. — *Joaquín Pérez*. — *Juan Santos Lisondo*. — *Juan José Yabel*. — *Tomás Núñez*. — *Manuel Molina*. — *Andrés Molina*. — *José Núñez*. — *Pedro José Paredes*. — *Francisco Acosta*. — *José Luciano Fernández*. — *Francisco Bocanegra*. — *Diego Molina*. — *Polinaro Balmaceda*. — *Pascual Sánchez*. — *Fernando Bildoso*. — *Nicolás Alvarez*. — *Pedro Pablo Baldes*. — *Juan Bautista Vargas*. — *Cecilio Acosta*. — *Juan Marcos Escudero*.

[Poder.]

En la villa de San Agustín del Valle Fértil, jurisdicción de San Juan de la Frontera, a trece días del mes de agosto de mil ochocientos diez años: ante nos los dos jueces pedáneos de ella y competente número de testigos por defecto de escribano público, ni real:

[F. 115 v.] los vecinos que abajo suscribirán que son / la más sana y principal parte de este vecindario después de enterados por nos de un oficio que con fecha veintiocho de julio próximo pasado acabamos de recibir del ilustre Cabildo de la ciudad de San Juan en que se nos ordena que mediante a tener aquella ciudad reconocida su obediencia como otras más de esta provincia lo han hecho hasta el presente a favor de la excelentísima Junta provisional gubernativa que se ha instalado en la capital de Buenos Aires, con sujeción siempre a nuestro muy amado soberano el señor don Fernando VII y sus legítimos sucesores procedemos al nombramiento que se exige por la dicha excelentísima Junta, de un diputado que a ella concurra en representación de cada una de las ciudades y villas de este antiguo virreinato dijeron: que a consecuencia de decidirse todos por sí y a nombre de los ausentes e impedidos para concurrir al presente otorgamiento a favor de la mencionada excelentísima Junta, obediendo en un todo sus superiores mandatos, venían desde luego, como vinieron en nombrar en igual grado que nosotros los dichos pedáneos por tal diputado de esta referida villa al señor alférez real don José Ignacio Fernández Maradona vecino de la mencionada ciudad de San Juan para que por sí y en nombre de todos los ausentes e impedidos por quienes prestan voz y canción de que

[F. 116] habrán por firme lo que / en virtud y con arreglo a las facultades del presente poder se practicare, bajo la expresa obligación que con nos los expresados jueces hacen los bienes y rentas propias de esta nuestra villa, dan y confieren el más bastante y competente poder que en derecho se requiera al referido señor alférez real don José Ignacio Maradona para que se reúna a su nombre a la insinuada Junta provisional de Buenos Aires, en donde haga la representación de este vecindario, mientras se reúne en el congreso general, y se haya

de establecer la forma de gobierno que se halle por conveniente arreglado a los motivos de su instalación; y para que formado el congreso proceda en unión de todos sus vocales al establecimiento del gobierno conveniente representativo del señor don Fernando séptimo y no de otro modo pues los otorgantes y nosotros juran y juramos a Dios nuestro Señor y una señal de cruz como ésta † sobre que esta villa no reconocerá otro gobierno supremo que el de su majestad el señor don Fernando séptimo y sus legítimos sucesores como queda dicho según el orden establecido por las leyes y a que estarán y viviremos sujetos y subordinados al gobierno que legítimamente le represente: que todo lo que así hiciere el dicho apoderado lo aprueban y ratifican como también nosotros lo hacemos queriendo que sea tan subsistente como si por sí misma la villa entera lo practicara, porque el más eficaz y absoluto poder que para todo y cada cosa de por sí necesita el mismo le confieren con libre / franca y general administración, sin reserva de cosa alguna, y bajo la debida revelación. Ya haber por firme lo que con arreglo a las facultades que aquí se incluyen ejecutare el mencionado señor diputado, obligan los bienes y rentas propias de esta villa dando el necesario poder a la propia excelentísima Junta, y demás señores jueces y justicias que sean competentes para que a ello les ejecuten, y apremien por todo rigor de derecho como por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada y por sí consentida: en cuyo testimonio los otorgantes a quienes damos fe que conocemos, así lo otorgan como también por sí mismos firmando los que saben, y por los que no los testigos presenciales que son don Pedro Antonio Sosa, don Estanislao Herrera y don Marcos Burgoa de que damos fe. — *Justo Ruiz.* — *Antonio Acosta.* — *Marcos Burgoa.* — *Pedro Antonio Sosa.* — *Estanislao Herrera.* — *Joaquín Pérez.* — *Juan Santos Lisondo.* — *Juan José Yabel.* — *Tomás Núñez.* — *Manuel Molina.* — *Andrés Molina.* — *José Núñez.* — *Pedro José Paredes.* — *Francisco Acosta.* — *José Luciano Fernández.* — *Francisco Bocanegra.* — *Diego Molina.* — *Pascual Sánchez.* — *Fernando Bildoso.* — *Nicolás Alvarez.* — *Pedro Pablo Baldes.* — *Juan Bautista Vargas.* — *Cecilio Acosta.* — *Juan Marcos Escudero.* — *Polinardo Balmaceda.* [F. 116 v.]

[Oficio.]

Acompaño a éste el acuerdo que el vecindario de esta villa ha celebrado en virtud de las órdenes y comisión que usía se ha servido comunicarme / e igualmente el poder que se ha librado al señor diputado nombrado por el relacionado vecindario. Quedan advertidos los jueces pedáneos para el cumplimiento en caso necesario de la orden reservada en los mismos términos que usía me la comunica. — Dios guarde a usía muchos años. — Valle Fértil y agosto 13 de mil ochocientos diez. — *Doctor Juan Crisóstomo de Quiroga.* — Muy ilustre Cabildo de la ciudad de San Juan. [F. 117]

Es copia de sus originales que quedan en este archivo de Cabildo a que me remito. Y de orden verbal de su señoría doy la presente copia que signo y firmo en esta ciudad de San Juan a primero de septiembre de mil ochocientos y diez años.

En testimonio de verdad.

Juan Ventura Morón.

Escribano público y de real hacienda.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 18. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[El Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

[F. 138] / San Juan, septiembre 4 de 1810.

[Extracto.] El Cabildo da cuenta con testimonio de haber prestado la villa de Jáchal el debido obediencia a esta excelentísima Junta.

Contéstese el recibo.

[Original.]

[F. 139] / Señores presidente, regente y vocales de la excelentísima Junta gubernativa de Buenos Aires.

Excelentísimo señor.

[F. 139 v.] Las diligencias que incluyo a vuestra excelencia obradas por disposición de este ilustre Cabildo en la villa de Jáchal de su jurisdicción le impondrán de la pronta y ciega obediencia con que aquellos habitadores, como fieles y amantes vasallos de nuestro adorado Rey el señor don Fernando VII se prestaron gustosamente al justo y debido reconocimiento de la excelentísima Junta que dignamente le representa; y por ello espero sea de la gratitud de vuestra excelencia para numerarles entre el común / de los leales y fieles americanos que se prometen rendir la vida por su Rey.

Nuestro Señor guarde la importante vida de vuestra excelencia por dilatados años. Sala capitular de San Juan y septiembre 4 de 1810.

Excelentísimo señor.

Plácido Fernández Maradona. — Justo Vázquez Carril. — José Ignacio Fernández Maradona. — Francisco Flores Hurtado. — Francisco Borja Vicentelo de la Rosa. — Clemente Videla. — Norberto Antonio Cano. — José Tadeo Cano de Carbajal.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 18, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[Anexo]

[Acatamiento a la Junta y nombramiento de diputado.]

[F. 141] En la villa de San José de Jáchal, jurisdicción de San Juan a seis días del mes de agosto de mil ochocientos y diez años; estando juntos y convocados ante nos los jueces pedáneos y señor comisionado del ilustre Cabildo de dicha ciudad don Juan Francisco Pensado, capitán de las milicias de ella, muchos de los vecinos que forman la más sana y principal parte del vecindario se les hizo notorio el oficio que antecede del citado ilustre Cabildo y hechos cargo de su contenido, dijeron unánimemente / que no debiéndose de ningún modo separar de las resoluciones de su señoría principalmente en causa de tanto interés como la que da mérito a esta reunión, se sometían con la mayor complacencia y satisfacción a la excelentísima Junta provisional gubernativa de Buenos Aires, por quien la expresada ciudad de San Juan se ha decidido, haciendo la elección del diputado que ha de reunirse en la expresada excelentísima Junta, en el señor don José Ignacio Fernández Maradona, regidor alférez real, propietario, a la que desde luego se reúnen todos, como nos los dichos jueces, disponiendo que en consecuencia se le remita al

mismo señor diputado el correspondiente poder bajo la formalidad que se nos previene con la expresada calidad de no reconocer otra dominación que la de nuestro católico y amado rey el señor don Fernando VII y sus legítimos sucesores: y habiendo de este modo concluido nuestra conferencia firman los que saben el presente acto, y por los que no otros de los que se hallan en dicho acto de que damos fe.

Juan Francisco Pensado, comisionado. — *Servando Carrizo*. — *José Modesto Páez*. — *José Gregorio Garfías*, cura y vicario. — *Nicolás Ros*, juez veedor. — *José Bayría*. — *Luis Antonio de Espinosa*. — *Domingo Ignacio Lynch*. — *Juan Agustín de Astorga*. — *José Antonio Gómez*. — *Andrés Vega*. — *Francisco Silva*. — *José Manuel Cabrera*. — *José de Honorato*. — *Domingo Almeyda*. — *José Eduardo de Quiroga*. — *Pedro Hermosilla*. — *Agustín Quiroga*. — / *José Antonio Quiroga*. — *Marcos González*. — *Manuel Rodríguez*. — *Juan Francisco Ormeño*. — *Bernardino Mallea*. — *Luis Aciar*. — *Francisco Carrizo*. — *Manuel Ydalgo*. [F. 141 v.]

[Poder.]

En la villa de San José de Jáchal, jurisdicción de San Juan de la Frontera, a seis días del mes de agosto de mil ochocientos y diez años; ante nos los dos jueces pedáneos de ella, y competente número de testigos por defecto de escribano público, ni real, los vecinos que abajo suscribirán y que son la más sana y principal parte de este vecindario, después de enterados por nos de un oficio que con fecha veintiocho de julio próximo pasado acabamos de recibir del ilustre Cabildo de la ciudad de San Juan en que se nos ordena que mediante a tener aquella ciudad reconocida su obediencia como otras más de esta provincia lo han hecho hasta lo presente a favor de la excelentísima Junta provisional gubernativa que se ha instalado en la capital de Buenos Aires con sujeción siempre a nuestro muy amado soberano el señor don Fernando VII y sus legítimos sucesores, procedamos al nombramiento que se exige por la dicha excelentísima Junta de un diputado que a ella concurra en representación de cada una de las ciudades y villas de este antiguo virreinato, dijeron: que a consecuencia de decidirse todos por sí, y a nombre de los ausentes e impedidos para concurrir al presente otorgamiento a favor de la mencionada / excelentísima Junta, obedeciendo en un todo sus superiores mandatos, venían desde luego, como vinieron en nombrar en igual grado que nosotros los dichos pedáneos por tal diputado de esta referida villa al señor regidor, alférez real propietario, don José Ignacio Fernández Maradona, vecino de la mencionada ciudad de San Juan, para que por sí y en nombre de todos los ausentes e impedidos por quien prestan voz y canción de que habrán por firme lo que en virtud y con arreglo a las facultades del presente poder, se practicaren bajo la expresada obligación que con nos los expresados jueces, hacen de los bienes y rentas propias de esta nuestra villa, dan y confieren el más bastante y competente poder que en derecho se requiera al referido señor don José Ignacio Fernández Maradona para que se reúna a su nombre a la insinuada Junta provisional de Buenos Aires en donde haga la representación de este vecindario mientras se reúna el congreso general, y se haya de establecer la forma de gobierno que se halle por conveniente arreglado a los motivos de su instalación. Y para que formado el congreso proceda en unión de todos sus vocales al establecimiento del gobierno conveniente representativo del señor [F. 143]

[142 v.] don Fernando séptimo y sus legítimos sucesores como queda dicho, según el orden establecido por las leyes y a que estarán y vivirán sujetos y subordinados al gobierno que legítimamente le represente: que todo lo que así hiciere / el dicho apoderado lo aprueban y ratifican, como también nosotros lo hacemos queriendo que sea subsistente como si por sí misma la villa entera lo practicara porque el más eficaz y absoluto poder que para todos y cada cosa de por sí necesite el mismo le confieren con libre, franca y general administración sin reserva de cosa alguna, y bajo la debida relevación; y haber por firme lo que con arreglo a las facultades que aquí se incluyen ejecutare el mencionado señor diputado; obligan los bienes y rentas propias de esta villa dando el necesario poder a la propia excelentísima Junta y justicias que sean competentes para que a ello les ejecuten y apremien por todo rigor de derecho como por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada, y por sí cometida; en cuyo testimonio los otorgantes a quienes damos fe que conocemos así lo otorgan, como también nosotros por sí mismos firmando los que saben y por los que no, los testigos presenciales que lo son don José María Martínez, don José Antonio Sánchez y don Francisco Toranzo — de que damos fe.

[F. 143]

José Gregorio Garfias. — Nicolás Ros. — José Bayría. — Domingo Ignacio Lynch. — José Melchor Astorga. — José Manuel Cobreña. — Juan Agustín Astorga. — Manuel Ydalgo. — José de Honorato. — José Antonio Gómez. — Marcos González. — Manuel Rodríguez. — José Eduardo de Quiroga. — Francisco Silva. — Luis Antonio de Espinoza. — Agustín de Quiroga. — Domingo Almeyda. — Andrés Vega. — José Antonio / Quiroga. — Juan Francisco Ormeño. — Luis Aciar. — Bernardino Mallea. — Por nos y ante nos y testigos. — Servando Carrizo. — José Modesto Páez. — Testigo José María Martínez. — Testigo José Antonio Sánchez. — Testigo Francisco Toranzo.

Concuerta con los originales de su contexto recibidos por este ilustre Cabildo de la villa de Jáchal. Y en fe de ello de orden verbal de su señoría, signo y firmo la presente copia en esta ciudad de San Juan, a cuatro de septiembre de mil ochocientos y diez años.

En testimonio de verdad.

Juan Ventura Morón.
Escribano público y de real hacienda.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 18. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[El comandante de armas, don José Javier Jofré, a la Junta provisional gubernativa]

San Juan, septiembre 24 de 1810.

Don José Javier Jofré.

[Extracto.]

Avisa que el día 18 partió el segundo comandante de milicias de San Juan, don Mateo Cano, conduciendo 111 soldados voluntarios para la capital unifor-

mados y equipados. Recomienda el mérito de aquél y al alférez de arribeños don Baylon Quiroga y ofrece para el sucesivo correo remitir el expediente obrado sobre esta expedición.

Contéstesele dándole las gracias.

[Original.]

A la excelentísima Junta provisional gubernativa de Buenos Aires.

Excelentísimo señor.

Consecuente a la orden de vuestra excelencia de nueve de julio, partió el día 18 del corriente el capitán graduado de teniente coronel, y segundo comandante de estas milicias don Mateo Cano y Ramírez, conduciendo ciento nueve soldados voluntarios; que con dos más, que se le han remitido al camino, hacen el número de ciento once; uniformados y equipados a disposición de esa superioridad.

Tengo el honor de / recomendar a vuestra excelencia el mérito del citado [F. 143 v.] mi segundo comandante y al subteniente del regimiento de arribeños don Baylon Quiroga, por haberse prestado voluntariamente de hacer este importante servicio, y de ofrecerle remitir a correo relativo el expediente labrado con motivo de esta expedición, y la cuenta puntual de los gastos y erogaciones hechas por la real hacienda para aprestarla, a fin de que se instruya de ella vuestra excelencia y que recaiga sobre todo su superior aprobación.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. San Juan y septiembre 24 de 1810.

Excelentísimo señor.

José Javier Jofré.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 18, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[El Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

/ San Juan, septiembre 24 de 1810.

[F. 251]

[Extracto.] El Cabildo hace presente a su excelencia que la escasez de brazos para sus labranzas contribuirá a la destrucción de aquel pueblo; sin embargo ofrece todo el pueblo, incluso los capitulares para salir adonde convenga a los altos fines de su excelencia.

Contéstesele dándole las gracias y prevéngase al comandante que si hacen falta los hombres para la agricultura de aquella ciudad, se suspenda.

[Original.]

Señores presidente y vocales de la excelentísima Junta provisional gubernativa de Buenos Aires.

Excelentísimo señor.

Estrechado con el más tierno vínculo de la obligación de padre común ha considerado este Cabildo como preciso e indispensable el hacer presente a vuestra excelencia la triste y dura situación a que la naturaleza sujetó y redujo la vida laboriosa de los habitantes de esta ciudad.

Ella radicó su comercio desde los principios de la fundación en la labranza y cultivo de la tierra, que ocupada de una gran porción de viñas y sementeras debe suministrarles el fruto para subsistir; éste no puede lograrlo ninguno si no se dedica con tesón infatigable al trabajo diario de la propia especie, que necesita conservar para mantener sus obligaciones; y lo más es que no le basta al pobre vecino su personalidad, pues ha de por fuerza valerse de peonadas, así para la conservación de las viñas, como para su recolección y destino a las plazas de su consumo.

[F. 252 v.] De aquí procede excelentísimo señor que no siendo suficiente la esclavitud para el socorro de tan imprescindibles laboreos, se hace sensibilísima la falta de jornaleros cuando por algún accidente escasean; hoy que por disposición de vuestra excelencia / han marchado ciento once voluntarios, los ciento que despachó el comandante en alcance del ejército auxiliatorio, y sobre mil hombres que andan ocupados en las arrias para el transporte de los frutos es casi evidente la pérdida, pues ya siente el vecindario la escasez.

Estos conocimientos locales que acaso se ocultan en alguna parte a vuestra excelencia agitan los deberes del Cabildo que lo representa, no porque diste en lo más leve de sacrificar todos sus conatos, para hacer cumplir sus superiores órdenes y sí únicamente, para que impuesto de la constitución de este pueblo sea uno de aquellos que logren el paternal amor de vuestra excelencia en su conservación satisfecho que jamás adquirirá mayor gloria que cuando pueda demostrarle cuánto ama, respeta y venera las determinaciones de vuestra excelencia.

Sin embargo de estos males, que toca el Cabildo muy de cerca si fuere de su superior agrado que marchen más reclutas, todo el pueblo y el Cabildo mismo está prontísimo a ponerse en camino, con la más ciega obediencia, siempre que vuestra excelencia lo estime necesario a sus altos designios.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de San Juan y septiembre 24 de 1810.

Excelentísimo señor.

Plácido Fernández Maradona. — José Suárez. — José Ignacio Fernández Maradona. — Francisco Flores Hurtado. — Francisco Borja Vicentelo de la Rosa. — Clemente Videla. — Norberto Antonio Cano. — José Tadeo Cano de Carabajal.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 18, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[Carpeta.]

[F. 144]

[Extracto.]

/ Ilustre Cabildo justicia y regimiento de la ciudad de San Juan.

Por el oficio de vuestra señoría de 4 del corriente y testimonio que acompaña queda enterada esta Junta del sumiso reconocimiento que ha prestado a esta Junta la villa del Jáchal, y lo aviso a vuestra señoría de acuerdo de la misma Junta en contestación.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1810.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 18, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[El documento no se encuentra.]

[La Junta provisional gubernativa a don Juan Manuel de Castro y Carreño]

[Agradece el donativo de cien pesos y el envío de José Rudecindo, hijo del donante]

/ Buenos Aires, 4 de octubre de 1810.

[F. 109]

[Original.]

Señor don Juan Manuel de Castro y Carreño. San Juan.

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra merced de 19 de septiembre último, en que manifestando su patriotismo y adhesión a la misma, participa el envío que hace a esta Capital de su hijo don José Rudecindo, por cuyo conducto proporciona el donativo de cien pesos fuertes, ofreciendo otros igual cantidad anual hasta el caso que expresa, y desde luego al citado hijo y otros dos más nombrados don José Lino María y don Leonardo para los objetos a que tenga a bien destinarles este superior gobierno y habiéndose admitido por él su indicada oferta, da a vuestra merced las correspondientes gracias, y se lo manifiesto así en respuesta para su inteligencia y la de que ha mandado igualmente se publique en la *Gaceta* y se tenga a vuestra merced presente

Dios guarde / a vuestra merced muchos años. Buenos Aires 4 de octubre de 1810. — *Cornelio Saavedra, Doctor Mariano Moreno, secretario.* [F. 109 v.]

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo 18, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.*]

[Pedro Nolasco Grimau a la Junta provisional gubernativa]

/ San Juan, octubre 24 de 1810.

[F. 337]

[Extracto.]

Don Pedro Nolasco Grimau avisa que el 17 partieron cien hombres en alcance del ejército auxiliador. Van con el mayor entusiasmo a las órdenes del apreciable americano el capitán don José Navarro.

Nombró un segundo de éste al patricio alférez don Antonio Blanco, joven de actividad.

Contéstese aplaudiendo su celo. [*Resolución de la Junta.*]

En noviembre 29 de 1810 se contestó.

[Original.]

/ Señores de la excelentísima Junta gubernativa de Buenos Aires.

[F. 338]

Excelentísimo señor.

Consecuente al aviso que di a vuestra excelencia en 12 del corriente, partieron el 17 del mismo los cien hombres, que vuestra excelencia ordenó saliesen de esta ciudad en alcance del ejército auxiliador destinado por esa superioridad a las provincias interiores; y tengo el placer de noticiar a vuestra excelencia conforme a los partes del comandante de la expedición el capitán don José Navarro, apreciable americano, que la gente marcha a su destino llena del mayor entusiasmo y sin haber experimentado la menor novedad en el viaje que ha hecho.

Al tiempo de la partida de dichos cien hombres hallé por conveniente a la seguridad de la marcha, nombrarle a Navarro, un segundo, que lo es el alférez don Antonio Blanco, mozo activo e hijo también del país, de todo lo que, e instruyendo oportunamente al señor general remitiéndole los extractos y demás documentos que tocan a su conocimiento según ordenanzas.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. San Juan y octubre 24 de 1810. Excelentísimo señor. — *Pedro Nolasco Grimau.*

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 18, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[La Junta provisional gubernativa al ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de San Juan]

[F. 253] [Extracto.] / Ilustre Cabildo justicia y regimiento de la ciudad de San Juan.

Ha sido muy grata a esta Junta la oferta de vuestra señoría de concurrir con sus individuos y todo ese vecindario a los altos y benéficos fines que ello se ha propuesto. Doy a vuestra señoría de acuerdo de ella las correspondientes gracias; pero como al mismo tiempo se ha enterado de la falta de brazos para la agricultura y otras faenas del campo que ocasiona la desmedida recluta de gentes para el servicio militar; se previene a ese comandante de armas que la suspenda si hubiese ocasionado ahí la indicada falta.

Octubre 26 de 1810.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 18, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[No se encuentra el documento original.]

[La Junta provisional gubernativa al comandante de armas de San Juan]

[Carpeta.]

[F. 339] [Extracto.] / Señor comandante de armas de San Juan.

Por el oficio de vuestra merced de 24 de octubre último, queda enterada esta Junta de haber marchado en 17 del mismo los cien hombres destinados de esa ciudad para el refuerzo del ejército auxiliador de las provincias interiores al cargo del capitán don José Navarro y del alférez don Antonio Blanco; y ha aplaudido la misma Junta el celo con que entusiasmó vuestra merced a esta gente y la actividad con que procedió a su apronto y despacho.

29 de noviembre de 1810.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 18, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[No se encuentra el documento original.]

[El Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

[El Cabildo expresa a la Junta la protesta del vecindario por estar pagando sin término el mantenimiento de tropas destinadas a cuidar a los negros esclavos insurreccionados, que el comandante Grimau distrae sin provecho. Se da cuenta de la manera como contribuyó la población para el envío del diputado, y se lamenta del comportamiento de Pueyrredón]

[24 de diciembre de 1810]

[Original.]

Señores presidente y vocales de la excelentísima Junta provisional de Buenos Aires.

Excelentísimo señor.

Las angustias que de nuevo oprimen a este infeliz Cabildo son innumerales; y su aflicción es tan grave que le conduce a los extremos del dolor: vese sin crédito, ni honra, acusado ante el señor gobernador de la provincia como un monstruo sin patriotismo, ni amor al pueb'o que le oprime, le estafa e intenta poco menos que sublevarle, y el gobierno sin tener consideración a la dignidad del magistrado y ciudad a quien representa por las leyes, ni pedir el informe de estilo, libra sus providencias de reprehensión se verá cómo si el ser acusado fuese delito.

En lance tan duro no halla el Ayuntamiento a quién dirigirse sino a vuestra excelencia esperando que con la piedad de un padre amoroso le oirá sus quejas, justas y humildes, escarmentando en lo sucesivo a los viles calumniantes que son capaces de sorprender así el carácter noble y generoso del señor gobernador.

Supuesto que su señoría ha marchado al Perú y que se dirige a vuestra excelencia dando cuenta de los arrojados del Cabildo (según aparece del oficio que se acompaña); he creído que sólo a esa excelentísima Junta debo satisfacer volviendo por mi honor ultrajado.

De los acaecimientos con el teniente ministro de real hacienda ya he hablado largamente, y por no ser molesto dejo de repetir, lo que dirán los apoderados doctor don Estanislao Tello, y don José Antonio de Oro: resta sólo sincerarme de los atentados de haber disuelto la guardia y exigido por fuerza, que los vecinos esperasen el viaje del diputado.

Sobre el primer punto debo decir que amenazada esta ciudad por la insurrección de los esclavos negros, se pactó entre el Cabildo, la comandancia y el vecindario, levantar una partida de dieciséis hombres, dos cabos, un sargento y oficial, expensados por el Cabildo y vecindario; el objeto era custodiar la cárcel, escudarnos contra la servidumbre y auxiliar las justicias ordinarias a cuyo cargo corría el cobro y pagamento de los soldados que debían emplearse además en hacer las prisiones que se les ordenasen, ahorrando de este modo los gastos de mandamiento de prisión contra los pobres reos. Este convenio siguió en todo su vigor, hasta el arribo del comandante Grimau. Aquí comenzaron a no obedecer los soldados, sin expresa orden de la comandancia, a quien era preciso oficiar cada vez y se necesitaba el auxilio, y el día cinco de noviembre último, en que se le pidió por el magistrado, no quiso prestarle hasta las diez u once de la noche, en que supo había fugado el reo, contra quien se exigía.

Cesando las condiciones del contrato, parece debía cesar éste, y el Cabildo se creyó libre de que los alcaldes ordinarios hiciesen el cobro y pagamento de los soldados, obligando al pueblo, a esta contribución cuando el comandante no cumplía con lo pactado por su antecesor.

Los vecinos estaban disgustados y pagaban muy de mala voluntad, hasta denegarse algunos expresamente a los cobradores y avanzarse a enrostrar a los jueces que ellos «no eran indios de mita» para tanto tributo; y por lo acaecido del cinco de noviembre último dijeron otros y no tenían de dónde expensar tanto gasto; de aquí que aún se debe un mes o parte de él, sin saber ya de dónde ha de salir este gasto: las causas antedichas obligaron al Ayuntamiento a devolver las listas al comandante y sacudirse de una pensión que sólo le traía el odio de muchos vecinos, pidiendo expresamente al jefe militar hiciese el cobro y pagamento.

A nadie se ha ordenado deje de contribuir. Así es que aunque Grimau devolvió las listas con desaire al Cabildo la guardia sigue expensándose por algunos vecinos sin ser ya útil al público en cosa alguna porque ni se custodia la cárcel, ni los soldados se emplean más que en guardar el cuartel. De esta omisión ha provenido la fuga de los negros insurgentes teniendo de ello mucha culpa el regidor alguacil mayor, a cuyo cargo corre la custodia de los reos y de la causa formada contra él se dará cuenta a la mayor brevedad.

Haber tomado el Cabildo por fuerza algún dinero de los vecinos para expensar al diputado es la más negra calumnia que jamás pudo inventar la malicia de los ministros de la discordia, del acuerdo que se acompaña verás vuestra excelencia que el pueblo se ofrecía espontáneamente a expensar prorrateándose según el caudal de cada vecino, que debía graduar el magistrado: porque se expresaron muchos de ellos, *que la renta no era suficiente, para el tren y gastos del común; que no era honor que el diputado de la ciudad de San Juan, se trasladase a la capital del modo que un hombre particular; y aunque estas últimas expresiones no se asentaron en el predicho acuerdo por no parecer de necesidad; pero en caso necesario se dará de ello la prueba más completa.*

En virtud de este pacto, es claro que el Cabildo debía exigir su cumplimiento, pero no fue así, porque solamente recogió lo que buenamente quisieron dar, llegando la mayor cantidad a diez pesos que exhibieron los poderosos, y habiéndose denegado algunos se les dejó en paz, sin obligarles como era justo, y así no alcanzó la contribución, y el diputado tuvo que costearse parte con su dinero. Estos vecinos quizá son los que informan tantas verdades al señor gobernador de la provincia cuyos oficios durísimos tienen a los capitulares en estado de volverse locos por no atinar la causa de tanto desagrado.

[F. 423] Nunca ha negado el Cabildo los respetos que según las leyes debe al gobierno de Córdoba y si pretendió sólo depender de vuestra excelencia fue / por los términos legales pidiéndole humildemente al padre común, que es la excelentísima Junta quien puede concederlo y librar a su pueblo de las continuas vejaciones que sufre, como lo manifiestan los documentos que a cada instante se remiten; y los que tiene consigo en esa capital nuestro diputado, y podrá pedirlos vuestra excelencia y se lastimará al ver los gravísimos males que esta desgraciada ciudad ha sufrido de los gobernadores antiguos.

Los individuos del Ayuntamiento no han querido cobrar fama, sino hacer un servicio a la patria, en la petición justa que han dirigido a vuestra excelencia y si no han conseguido su pretensión no es porque la crean absolutamente desnuda de justicia sólo sí que no habrá llegado el tiempo de concederla o que

vuestra excelencia tendrá razones más poderosas por que denegarlas cuya superior determinación veneran como sagrada sin averiar las causas que la motivan entendiendo son reservadas sólo para ese sabio tribunal cuyo carácter justísimo y piadoso es bien claro, y patente a todo el mundo.

De los cabildos abiertos ningún mal se ha seguido al público; antes son manifiestos los beneficios que han resultado procurando en todos el Ayuntamiento propagar el amor y consolidar la obediencia / a esa excelentísima Junta y a las autoridades que la representan. No es capaz el magistrado más fiel del universo de inferir el menor perjuicio a la causa común cuando trata con su pueblo del sostén de la misma causa; pero cumpliendo ciegamente con lo que el señor gobernador manda no se hará en lo sucesivo tales juntas sin previa licencia de ambas superioridades. [F. 423 v.]

Es digno de notarse que desde que el señor Pueyrredón pisó la capital de su gobierno apenas hay un oficio de su señoría que no respire fuego contra este pobre Cabildo. Cuando la fama nos publica la notoria bondad de aquel jefe, con sus grandes virtudes, morales y políticas, de que se infiere que no debemos quejarnos del señor gobernador y sólo sí de los pérfidos informantes que se avanzan a envenenar el ánimo de tan buen señor con los artificios que le sugiere su depravación.

Considere vuestra excelencia que la ciudad de San Juan y su Cabildo nada han hecho sino despreciar las sugerencias del gobernador Concha, y Ayuntamiento de Córdoba, que le ordenaban la insurrección; y que ninguna otra cosa puede hacerle envidiable nuestra suerte que los distinguidos favores que esa excelentísima / Junta le ha dispensado atenta su fidelidad por cuya causa [F. 424] sagrada morirá mil veces.

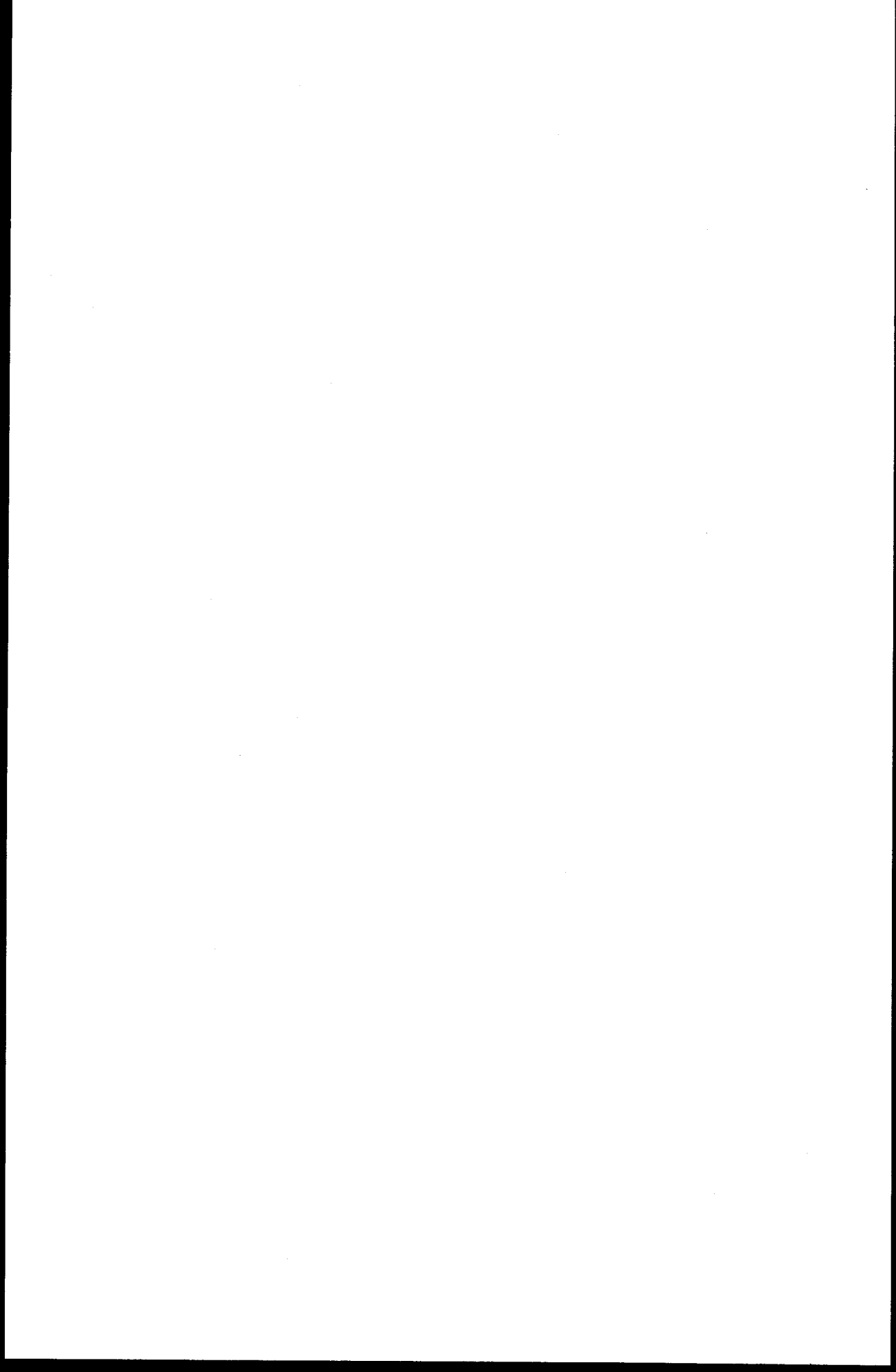
En consecuencia el magistrado pide con la mayor sumisión mande vuestra excelencia que el gobernador de la provincia remita todos los negros informes que le hacen tomar tales providencias y que oído al Cabildo se haga justicia con los culpados para que en lo venidero nadie se atreva a excesos de tanta gravedad.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Sala capitular de San Juan y diciembre 24 de 1810.

Excelentísimo señor.

Plácido Fernández Maradona. — José Suárez. — Francisco Borja Vicentelo de la Rosa. — Clemente Videla. — José Tadeo Cano de Carbajal.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 18, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]



[CORDOBA]

[El doctor don Gregorio Funes a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, junio 20/1810.

[Extracto.] El doctor don Gregorio Funes acusa el recibo de los impresos que le ha remitido la Junta, manifiesta su adhesión a unir sus sentimientos, y acompaña su parecer dado en la Junta celebrada en casa del gobernador.

Córdoba, 20 de junio de 1810.

Excelentísimo señor.

Por los impresos que vuestra excelencia se ha servido remitirme con su oficio de 10 del que gira, quedo enterado de los urgentes motivos que han dado origen a esa superior Junta gubernativa.

Los altos fines que se propone, interesan demasiado la fidelidad con que siempre me he hecho honor de no reconocer otro monarca que a nuestro amado rey don Fernando VII para que deje de unir mis sentimientos a los que animan a vuestra excelencia.

El adjunto parecer que acompaño, acreditará para con vuestra excelencia mi anticipada disposición en orden a que este pueblo conservase su unidad con esa capital. La urgencia del tiempo me ha reducido a la necesidad de remitirlo con las faltas de pluma que en él se advierten. En vuestra excelencia sobra prudencia para disimularlas.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Córdoba, 20 de junio de 1810. Excelentísimo señor. — *Doctor Gregorio Funes.*

Señores de la superior Junta gubernativa del virreinato.

[Anexo]

[Extracto.] Parecer del deán de la iglesia de Córdoba doctor don Gregorio Funes, referente al nuevo gobierno establecido en la capital del virreinato y dado en la junta celebrada con este motivo en casa del señor gobernador de esta provincia.

Relación del hecho

El 30 del pasado mayo, se tuvo noticia en esta ciudad, haberse depuesto por un cabildo abierto celebrado en la capital de Buenos Aires al excelentísimo señor virrey de estas provincias don Baltazar Hidalgo de Cisneros, y que se trataba de instalar una Junta gubernativa que le subrogase. Este acon-

tecimiento repentino causó en los ánimos aquella viva y fuerte sensación que exigía su importancia. El señor gobernador intendente don Juan Gutiérrez de la Concha se creyó en la obligación de prevenir sus resultados. Al día siguiente por la noche hizo se formase en su casa una Junta compuesta del excelentísimo señor don Santiago Liniers, el ilustrísimo señor obispo, los señores oidores, don [N.] Moscoso, y don Miguel Gerónimo Zamalloa, el deán de esta catedral doctor don Gregorio Funes, el señor coronel don Santiago Alejo de Allende, el asesor don Victorino Rodríguez, los dos alcaldes ordinarios don José Piedra, y doctor don José Antonio Ortiz, y el ministro tesorero don Joaquín Moreno.

Después de haber expuesto su señoría sumariamente el hecho, pidió se le diese dictamen de lo que debía ejecutarse. Todos fueron de parecer que debían sostenerse las autoridades hasta que se supiese la total pérdida de España; o que las demás provincias del virreinato habían seguido el ejemplo de la capital. El deán limitó este término al tiempo que esto fuese compatible con la pública tranquilidad. Quedó resuelto se anticipasen noticias de estos acontecimientos a todas las ciudades del reino, ejecutándolas a no prestarse a la sumisión de Buenos Aires. Las noticias recibidas, aunque no se hacían sospechosas de algún engaño, con todo venían desnudas de aquel concurso de circunstancias que presentan los hechos por entero. Por esta razón se omitieron otras discusiones hasta la llegada del correo.

Arribó éste el 4 de junio, y no sólo acreditó la verdad de los sucesos, sino también derramó sobre el asunto toda la luz que se deseaba. Con este motivo se reiteró la misma junta esa noche en casa del señor gobernador, se leyeron los impresos, y cuando se presumió que todos eran dueños de la materia, abrió la sesión dicho señor, trayendo a la consideración del congreso la enormidad de un atentado en que a un tiempo se había ultrajado la soberanía, hollado las leyes, usurpado las autoridades, y perturbado el orden público. No omitió hacer presente que en el congreso celebrado en la capital había obrado más la violencia y la seducción, llegando hasta el extremo de engancharse a los hijos de familia: y por último concluyó que por su parte nunca reconocería una autoridad ilegal, como la del nuevo gobierno, aunque para ello fuese preciso valerse de la fuerza. Los demás señores, a excepción del deán, apoyaron con su dictamen los sentimientos del señor gobernador y la resolución en que se hallaba, produciendo algunas reflexiones más, con que se procuró hacer patente la violación de las leyes. Tomó la palabra el deán, después de haber hablado los señores: gobernador, Liniers, obispo, Moscoso, y se produjo en sustancia de esta suerte.

Parecer del deán

La cuestión o examen que toma por objeto averiguar la ilegalidad de los procedimientos de la capital, aunque importante por su naturaleza, es con respecto a la situación política de este pueblo, una de las más estériles. Ella se me asemeja a la de aquel piloto, que en una gran borrasca disputa a otro el timón y no se ocupa del peligro que amenaza a su bajel. No son las leyes, ni los derechos los que deben salvar esta república, sino las fuerzas reales. Si éstas les faltan, como es notorio, no parecía cordura exponer a los desaires de una guerra civil y empeñarla en una lid tan desigual. Sobre todo la causa de que se trata es del primer interés para este pueblo, y debe disentirse en un cabildo abierto.

Exposición

Con reflexivo acuerdo no quiso el deán embarazarse en la disputa de si eran torcidos o no los pasos de este movimiento convulsivo. Advertía bien que la solución de este problema debía ser una consecuencia de otro difícil de tratar, sin que a la mano le hiriesen las espinas. Este es, si por el orden gradual de los acontecimientos desde la prisión de nuestro rey Fernando, había venido a encontrarse el reino, y principalmente la América, en el lamentable estado de una orfandad política. Partiendo de este principio, nada parecía más en el orden, como el apresurarse a dar, a la patria desamparada esa autoridad tutelar, sin la que la razón del hombre siempre niño, sólo habla a sus pasiones en un lenguaje tímido y balbuciente.

Pero no estaba por entonces bien averiguado ese principio, ni era prudente suscribir por su verdad. Consideraba el deán, por una parte que siendo el Rey en las monarquías el primer anillo de la cadena social; y no habiendo aún caducado la autoridad de Fernando VII, tocar en las demás autoridades de que está formada esa cadena era romper su trabazón, y disolver el cuerpo político. Verdad es que su prisión ha costado la comunicación sensible con su reino pero aún no ha agotado el origen y no es nuevo que los ríos escondan su corriente para brotar a distancias.

A estas consideraciones le salían otras al encuentro. ¿Esas aguas (se preguntaba) han renacido tan puras, que pueden beberse sin peligro? Hablemos sin figuras. ¿La España, primer asiento de la monarquía se presenta en el día bajo el aspecto de un todo moral político dirigido por una voluntad suprema, cierta, determinada, legal, y prudente? Porque así como el alma entra necesariamente en la naturaleza del hombre, para regir el cuerpo, mantener el concierto y armonía de sus miembros, proveer sus necesidades, moderar sus apetitos, y arreglar sus movimientos y sus fuerzas: del mismo modo para que un agregado de hombres tome la forma de cuerpo político es necesario que tenga un alma que lo vivifique, sea común a todos sus miembros, reconcentre en sí sus fuerzas, desenrolle su actividad, haga que se correspondan mutuamente, y en fin, llene las funciones que el alma en el cuerpo humano.

Por lo que hace al estado actual de la España nadie parece que será tan insensible a su mala suerte que no repunte la privación de estos beneficios por la mayor de sus calamidades. Los Pirineos que la separaban de la Francia, no han sido barrera suficiente para detener el ímpetu de unos bandidos que la desuelan. Un rey intruso que deshonra el trono con su nombre no sólo se halla dueño de la mayor parte de las fortalezas y provincias sino también del centro del imperio. Su constitución y sus leyes, ya por fuerza, ya por seducción, son la norma de las acciones. Pero no es esto lo más deplorable. La Junta Central que tomó las riendas del gobierno, o por impericia, o por traición, no hizo otra cosa que dejarlas flotar al arbitrio de los acasos, y como si el arte de engañar a los hombres, fuese el arte de hacerlos felices, aplicó todo su saber a inspirar grandes esperanzas, de que desconfiaba ella misma. Las pérdidas y los reverses se sucedieron unos tras otros; por lo que, irritada la parte libre de la España, se creyó sin obligación de disimular los vicios legales de este gobierno, y de respetar su autoridad. La voz de los pueblos se reúne para pedir una regencia conforme a las leyes del Estado, pero entre tanto que lo consigue, las juntas de las provincias se erigen en soberanías parciales, y el nombre del Rey, que a todos debía unir, no es otra cosa que un fantasma que cada cual pone delante para autorizar la división. Los enemigos se aprovechan de la discordia y extien-

den su conquista sobre el país que parecía más seguro. La Central entonces, aislada en el último ángulo del reino, reconoce en fin la vanidad de su poder, y para remedio de los males, nos da una regencia, en que nos deja el problema de si será reconocida de la nación.

En este cuadro trazado por las manos de los mismos españoles, y retocado con las tintas de su adversa fortuna en vano era que la América buscase ese centro de unidad que hasta aquí había estrechado sus relaciones. El reino se hallaba en orfandad, y no era extraño, como se explica un político *que de la misma conformidad que el hombre ignora en su infancia lo que verdaderamente le conviene, así el pueblo ciego, turbulento, y temerario no formase sin jefe otros proyectos, que los vanos y caprichosos que le dictaban sus confusas ideas.* ¿Qué debía pues hacer la América, menos defendida y más codiciada para no ser destrozada por sus divisiones en el momento mismo que iba a renacer a más de lo que fue, y para conservar a su Rey estos restos de su dominación, sino reconcentrarse en sí misma, y consultar su seguridad por medio de un gobierno pacífico y legal?

Véanse aquí los fundamentos que teniendo en suspenso el juicio del deán, le obligaron a evitar la disputa. Por otra vía más breve y más segura, creyó que debía encaminar su consejo. Esta fue, como se ha visto, la de indicar las consecuencias funestas de una guerra civil, la imbecilidad de este pueblo para poderla sostener, y la que siendo este asunto de la primera entidad, debía tratarse en común.

La importancia de este parecer se dejará sentir mejor suponiendo por un momento que fuesen injustos e ilegales los procedimientos de la capital. La fidelidad de la superior Junta nos permitirá una suposición en que para mayor gloria suya se obligue al error mismo a que sirva a la verdad. Si en este caso no es permitido introducir en la república el fuego de una guerra doméstica, mucho menos lo será en la suposición contraria. ¿Pero cómo (se me dirá) la misma justicia ofendida no nos confía sus derechos, y nos arma contra un injusto invasor? A la verdad nada sería más debido que detener los pasos atrevidos de un usurpador. Pero el interés general ha encerrado esa suposición en sus límites naturales. El ha exigido que se distinguiesen los casos en que, a beneficio del reposo público se tolerase el desacato, y el en que empezando esta tentativa por inquietar el reposo público, acabase por ser infructuosa y funesta.

Pongamos en cotejo los males y los bienes productos respectivos de la resistencia hostil, o no resistencia de este pueblo a la capital del virreinato, y el valor de la tranquilidad dejará corridos unos esfuerzos bélicos más dirigidos a nuestro propio daño, que a la utilidad común. En efecto, el reposo interior de una república es un bien que a ninguno otro se subordina. Su utilidad costó al hombre todo el precio de su primitiva libertad, y va siempre unida al objeto primario de la sociedad. Los magistrados mismos se establecieron en su obsequio, y es gloria suya ser los siervos de la república. Preguntado un cacique de nuestra América si en su parcialidad había esclavos, respondió inspirado de la razón: «Yo no conozco otro esclavo, que yo mismo.»

Por estos principios que sirven de base al instituto social, es preciso reconocer que no sin grave ofensa suya se pretende sostener algunas autoridades a expensas de una guerra civil.

Nadie ignora que éste es el mayor azote con que puede ser afligida la humanidad. Sus primeros efectos son rasgar el seno de la patria, armar el Estado contra el Estado, manchar la tierra con sangre de ciudadanos, y en fin aniquilar ese orden público que es el instrumento de su conservación. ¿Y será justo que a tanta costa se rescate la ofensa de los magistrados?

Más: el bien subordinado debe ceder al bien principal. El mantenimiento de su puesto del magistrado individual es un bien subalterno, porque la felicidad de la república no está vinculada a su persona. A ella le es indiferente quién lo ocupa, con tal que llene su destino. Las repúblicas no se establecieron para los magistrados, sino los magistrados para las repúblicas. No sucede así respecto de la armonía social y de la paz interior. Este es un beneficio que a todos toca porque es el que defiende a cada ciudadano contra los ataques diarios de las fuerzas domésticas de cada particular: luego pretender que este beneficio se sacrifique al interés individual del magistrado injustamente depuesto, es pretender un absurdo cual es que por un orden inverso se sacrifiquen los fines a los medios.

Pero desentrañemos más este asunto importante, y supongamos gratuitamente que el interés del magistrado pueda sostenerse en paralelo con la tranquilidad pública. Aun en este caso imaginario no será conforme a los principios de la recta razón, inquietar la tranquila sociedad de estos vecinos con el grito funesto de la guerra. Por más que establezcamos en el fondo una perfecta igualdad de ventajas, siempre ella deja una enorme diversidad en las circunstancias. La calma social de este pueblo es un bien cierto, que actualmente disfruta. Por el contrario el que le promete esta guerra civil, está rodeado, cuando menos de todas las contingencias azarosas que acompañan los combates. A presencia de estas verdades debemos concluir que sin ofensa del interés general no puede sacrificarse la quietud actual que posee a la esperanza incierta de una ventaja apenas igual a la que se pierde.

El interés general de una república puede compararse con el que tiene cada particular en conservar su propia vida. El hombre se encuentra ungido de los males que lo afligen para que busque su remedio; pero su propio interés se opone a que abandone su vida en una operación, que no siendo necesaria, puede con todo arrebatársela. El interés de la rigurosa justicia y el de la república, pueden exigir dos cosas opuestas. Aquí es cuando la prudencia, que preside a los consejos humanos ordena a la justicia que aunque sea murmurando, capitule con el vicio, y elija de los males el menor; de los bienes, el mayor. Véase aquí el estado de este pueblo en el caso de la suposición. Los acontecimientos no caminan siempre al nivel de los más justos deseos. Las facultades de los hombres no se extienden tanto como sus miras. En todo caso sus esfuerzos deben medirse no por lo que lícitamente quieren, sino por lo que verdaderamente pueden.

Las razones hasta aquí producidas sólo han mirado esta guerra civil por el lado de la injuria con que podía ofender al orden social, y a la tranquilidad de esta república. Si ellas merecen algún aprecio por sí mismas se harán más recomendables, siempre que les una el motivo de no poderse sostener sin descrédito y sin ruina. ¿Será necesario emplear discursos políticos en demostración de que Córdoba abandona su crédito y su fortuna entrando en lid con su vecina la Capital? Hay verdades tan notorias que las degrada el inútil empeño de comprobarlas, y nadie duda que la presente es una de ellas. Esta sería sin duda una empresa temeraria; y yo me imaginaría ver al jefe de nuestras fuerzas haciendo el papel de Carlos XII en su fortaleza cerca de Bender.

¿Fuera de qué estarán dispuestos los ánimos de estos ciudadanos a empeñarse en este género de guerra? Antes de concebir este proyecto militar, era preciso asegurarse que esta república es un compuesto de hombres siempre animados de un mismo espíritu, y siempre dóciles a recibir sin examen cualquier sugestión. De lo contrario, nada otra cosa se conseguiría que hacerla

arder entre dos hogueras, quiero decir entre una guerra civil de pueblo a pueblo, y otra más intestina de ciudadano a ciudadano. Si el éxito califica el pronóstico, no será nuevo ver armado al vecino, contra el vecino; al amigo, contra el amigo; al hermano, contra el hermano; y acaso al hijo, contra el padre. Pero no lleguemos a estos extremos: ¿quién ignora que el recinto de las ciudades, que nos une bajo de unas mismas leyes, no reúne los corazones y los afectos? En todas partes los odios, los celos, y los partidos dividen los ciudadanos. Las animosidades se perpetúan en las familias y los padres las transmiten a sus hijos como una herencia de maldición. Siendo esto así ¿será probable que con perfecta concordia se abraza el partido de una guerra tan odiosa? ¿Y no será más justo el temor de que con este motivo fermente de nuevo esa envejecida levadura para devorarse mutuamente y levantar su fortuna sobre las ruinas de sus rivales?

El deán concluyó su parecer proponiendo el medio de un cabildo abierto para la discusión de este importante asunto. Su propuesta fue rechazada, a pesar de ser éste el último recurso de los pueblos en los momentos de su mayor conflicto.

Doctor Gregorio Funes.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 26, págs. 234 a 241. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 13.]

[Este documento fue dado a conocer en la *Gazeta Extraordinaria de Buenos-Ayres* el martes 7 de agosto de 1810, pág. 6 y sigtes. (Reproducción facsimilar, pág. 258 y sigtes.) Existe sobre estos sucesos una exposición coincidente y anónima en *Anales de la Biblioteca*, Buenos Aires, 1904, tomo III, págs. 334 y sigtes.]

[El Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, junio 20 de 1810.

El Cabildo secular.

[Extracto.]

Contestando la circular relativa a la instalación y objetos de esta Junta, manifiesta que el envío de los 500 hombres resuelto para la pública tranquilidad de aquellas provincias, sobre no ser necesario conmoviera los ánimos y causaría desórdenes sobre que protesta las resultas en el concepto de estar pronto a la elección de persona para la Junta Central de diputados, luego que las demás provincias se uniformen con esta idea, y haya efectivamente faltado en la Península legítimo representante de la suprema real autoridad.

Julio 2. Hay antecedentes.

Agréguese.

Buenos Aires, 2 de julio de 1810.

Agréguese a los antecedentes.

[Rúbrica.]

Doctor Moreno.

Con los mismos sentimientos de unión y constante fidelidad por la causa de nuestro augusto y legítimo soberano el señor don Fernando séptimo, que esa capital ha tenido a la vista para instalar una Junta provisional de gobierno con sólo los sufragios de ese pueblo, sin haber convocado a los demás de este virreinato para sancionarla, no debe ésta dudar por un momento que este Cabildo siempre ha reconocido, y reconocerá las autoridades constituidas, según el mandamiento de las leyes, exponiendo igualmente que en lo relativo a los quinientos hombres, que ha resuelto mandar esa Junta

provisional con el objeto de consultar la pública tranquilidad de estas provincias, como se manifiesta en la circular de 27 de mayo anterior, se sirva suspender absolutamente su expedición porque su venida como no es necesaria producirá el desorden y conmoción popular en gravísimo perjuicio del público sosiego, bajo la protesta en caso de insistencia de ser a cargo de esa Junta gubernativa responder a los males que puedan imaginarse por las razones expuestas, y de estar esta ciudad en el mejor orden y quietud pública que puede desearse pues este Cabildo está pronto con los sufragios del pueblo a nombrar por su parte el diputado a que le incita en consorcio del excelentísimo Cabildo de esa ciudad, luego que las provincias interiores uniformen sus ideas con las que le anuncia para la Junta general de diputados que trata de convocarse para el arreglo del gobierno y conservación de estas provincias para nuestro agosto y legítimo soberano el señor don Fernando séptimo, en caso que en la Península no haya legítimo representante de la autoridad suprema, conforme a esos mismos sentimientos de unión que dicho excelentísimo Cabildo ha manifestado a ese pueblo de Buenos Aires en su proclama de 22 de mayo: con lo que contesta este Cabildo al oficio de vuestra excelencia de 27 de mayo.

José García de la Piedra. — Doctor José Antonio Ortiz del Valle. — Tomás Baró. — Francisco Inocente Gache. — José María de Eguiluz. — José Antonio Guardado. — José Gregorio de Ibarvals. — Pablo de Cires. — Francisco Pérez Mier, síndico procurador.

Señores de la Junta gubernativa de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 26, págs. 206, 207 y 208. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 13.]

[La Junta provisional gubernativa al Cabildo de Córdoba]

Buenos Aires, agosto 3/1810.

[Extracto.]

La Junta provisional.

Al Cabildo de Córdoba que ha resuelto juzgar los procedimientos pasados de Concha, y que en su lugar ha nombrado a don Juan Martín de Pueyrredón esperando que por su parte tendrá todo su cumplimiento la citada resolución.

La vindicta pública y la tranquilidad interior de estas provincias, perturbada por la escandalosa convulsión suscitada y sostenida con capricho en esa ciudad, hacen preciso tomar estrecha cuenta al gobernador don Juan Gutiérrez de la Concha, de estos acontecimientos: por lo mismo ha resuelto la Junta su separación y nombrado de gobernador interino de esa provincia al teniente don Juan Martín Pueyrredón, a quien con esta fecha se le ha expedido el competente despacho. La Junta que en todas sus disposiciones no tiene otro objeto que el bien del Estado y la felicidad particular de estas provincias de que está encargada, espera que vuestra señoría poseído de

los mismos sentimientos, propenderá por su parte al exacto cumplimiento de esta resolución, dando con su obediencia el ejemplo debido al pueblo a quien representa.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires, 3 de agosto de 1810.

Ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Córdoba.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 26, págs. 212 y 213. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 13.]

[Esta disposición de la Junta provisional se vincula estrechamente con el oficio enviado por el jefe de la expedición al Norte, don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, al gobierno, desde el cuartel general de Paso de Ferreyra, el 1º de agosto de 1810, y dado a conocer en la *Gazeta de Buenos-Ayres* del jueves 9 de agosto de 1810, págs. 151 y 152. (Reproducción facsimilar, págs. 26-27.)]

[La Junta provisional gubernativa al gobernador de Córdoba]

Buenos Aires, agosto 22/1810.

Al gobernador de Córdoba.

[Extracto.] Que además del embargo de los bienes de los conspiradores, remita los libros del obispo y los de los demás reos.

Córdoba.

Sin perjuicio del riguroso embargo que deberá trabarse en los bienes de los conspiradores de Córdoba, y sus principales secuaces, hasta cubrir enteramente las cantidades que tomaron de la real hacienda para sostener su rebelión, ordenará vuestra señoría que en el momento de recibir esta orden se encajone toda la librería del obispo Orellana, y todos los libros que tuviesen los demás reos, remitiéndolos en primera oportunidad, por ser así conveniente al servicio del público, bajo el benéfico objeto a que esta Junta los ha destinado.

Agosto 22 de 1810.

Al gobernador de Córdoba.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 24, pág. 275. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 11.]

[Este documento ha sido dado a publicidad. Cfr.: RICARDO LEVENE, *El fundador de Biblioteca Pública de Buenos Aires*, Buenos Aires, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1938, pág. 69.]

**[La Junta provisional gubernativa a la junta de comisión de la expedición auxiliadora]
[Comunica la adhesión de los gobiernos de Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Jujuy;
recomienda el rigor de la disciplina y reitera la orden que deben ser enviados presos
a Buenos Aires los conspiradores]**

[Buenos Aires, 13 de julio de 1810]

[Impreso.]

[F. 92] / A la junta de comisión de la expedición.

Las últimas noticias que hemos recibido son sumamente lisonjeras y todo se prepara a una rápida consolidación de la justa empresa en que estamos comprometidos, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, han reconocido

la Junta y se apresuran a remitir el diputado que debe asistir al congreso. Al mismo tiempo el embajador inglés residente en el Brasil se une estrechamente a nuestras ideas y recomienda su justicia. El cielo prospera nuestros pasos y vuestra señoría debe reconocer en tan felices disposiciones un nuevo estímulo para sentar sobre bases estables la felicidad de estas provincias, removiendo con energía todos los obstáculos, que algún día pudieran entorpecerla.

La Junta recomienda nuevamente el rigor de la disciplina, pues de este modo se asegurará el éxito de la expedición que debe encontrar en Córdoba grandes dificultades.

/ Ya ha comunicado a vuestra señoría la Junta que irremisiblemente **[F. 93]** deben venir presos a esta ciudad con segura custodia, el obispo Concha, Liniers, el teniente Rodríguez, el coronel Allende, el oficial real Moreno, el alcalde Piedra, y el síndico procurador.

Cualquiera de estas personas que llegue a aprehenderse, para lo que no se omitirá medio alguno, será remitida al momento, sin darle la menor espera.

Desde que el ejército esté cerca de Córdoba no se permitirá que persona alguna de esa ciudad hable con nuestra tropa. Se sabe que el obispo piensa salir a encontrar nuestra expedición, si tal hace no se le admitirá propuesta alguna sino que agarrándolo allí mismo se le remitirá a esta capital con segura custodia, sin permitir que por caso alguno vuelva a entrar en aquella ciudad.

Se comportará vuestra señoría de tal modo que no se retraigan de venir al ejército esas personas comprometidas a intrigar en él, antes bien se les facilitará camino para que se allegaren con confianza, aprovechándose de ello para asegurar y remitir sus personas pues por ningún motivo debe dejárseles. Dios guarde a usted, julio 13 de 1810.

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia. Año 1810*, segunda serie, tomo 1, Biblioteca Pillado.]

[Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, jefe de la expedición auxiliadora, a la Junta provisional gubernativa]

[Comunica haber despachado trescientos hombres de caballería e infantería al mando de Antonio González Balcarce para impedir a los complotados de Córdoba invadir las provincias interiores]

[Corral de Maestro, 3 de agosto de 1810]

[Impreso.]

/ Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta.

[F. 27]

Excelentísimo señor:

En la noche del 1º del corriente despaché un pliego a vuestra señoría por la posta, comunicándole la infausta nueva de haber fugado de Córdoba el día antes al mediodía todos los individuos que / la tenían en opresión y los motivos **[F. 28]** que me asistían entonces para no desmembrar mi ejército; pero como al día

siguiente me hubiese completamente asegurado por varios conductos y con especialidad por el arribo de un sargento de nuestras tropas que al efecto se hallaba en Córdoba disfrazado, de ser verdadera intención de internarse a las provincias del Perú, ya no dudé un instante que a toda costa debía empeñarse su alcance y en su virtud dispuse se aprontasen a la brevedad mayor 300 hombres de caballería e infantería, que montados en los únicos caballos que se hallaban tal cual servibles y llevando cuatro piezas de artillería, con sus artilleros y municiones necesarias, emprendiesen la marcha a la ligera para no darles lugar a que se alejasen mucho y pusiesen en combustión a las desarmadas provincias de su tránsito.

Una comisión de esta naturaleza creí no poderla fiar excelentísimo señor de otro sujeto que del mayor general don Antonio Balcarce, quien por su pericia militar, actividad y celo acreditados de un modo superior a mis encarecimientos me aseguraba con anticipación el logro de un fin tan importante; y en la misma tarde de aquel día, puesto a la cabeza de las tropas que manifestaron el mayor placer en empeñarse en esta empresa, emprendió su marcha por entre los vivas y aclamaciones del ejército que celoso de la gloria que aguardaba a sus compañeros, dejaban traslucir en sus semblantes el maravilloso contraste del pesar envuelto en el mayor regocijo y alegría.

[F. 29]

Casi desde ahora me lisonjeo excelentísimo señor del triunfo de nuestras armas en la mayor y acaso más interesante empresa que se le puede presentar a este ejército auxiliar. La marcha dilatada de los prófugos; el disgusto de las gentes que les siguen; el no muy buen estado de la caballería que los conduce; el tráfago inmenso de la artillería y bagajes; últimamente el tener que transitar por medio de unos pueblos intensamente unidos a la sagrada causa, que tan vigorosa y dignamente defiende vuestra excelencia, junto con la energía y tesón del mayor general que los persigue, deben desde ahora anticipar en el superior ánimo de vuestra excelencia las más lisonjeras esperanzas.

Aquellos malvados no contentos con haber dilapidado el patrimonio del Rey y la sustancia de los pueblos con gastos infructuosos, meditaron también el saquear el situado del comercio que transitaba por allí para esa capital y para verificarlo impunemente, ordenaron a un conductor hiciese regresar las carretas que lo transportaban y que se hallaban de esta parte de la ciudad, para que les siguiese hasta Jujuy, pero con la acelerada marcha del mayor general se había seguramente puesto a cubierto el comercio de Buenos Aires, de un insulto que no tiene ejemplo en nuestra América, desde su primera población.

Espero que vuestra excelencia se digne aprobar las medidas que he adoptado, por parecerme las más conducentes al mejor servicio del Rey y en justo desempeño del alto encargo que la magnanimidad de vuestra excelencia se ha servido encomendar a mis débiles alcances.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Corral del Maestro, 3 de agosto de 1810. — Excelentísimo señor. — *Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.*

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia. Año 1810*, segunda serie, tomo 1, Biblioteca Pillado.]

[Del jefe de la expedición auxiliadora, don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, a la Junta provisional gubernativa]

[Aconseja no chocar abiertamente la opinión pública sobre todo en materia religiosa, como lo ha podido notar con la sola presunción de que fuera víctima el señor obispo. Este motivo lo ha detenido en dar cumplimiento a la orden superior del 28 de junio de 1810]

[Córdoba, 10 de agosto de 1810]

[Impreso.]

/ Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta.

[F. 30]

Excelentísimo señor:

Reservado.

Como uno de los más firmes apoyos del actual gobierno y de la expedición auxiliadora, es la adhesión y amor de estos pueblos, es absolutamente indispensable no chocar descubiertamente la opinión pública. Las preocupaciones que aún prevalecen en ellos en las materias de religión principalmente, han producido a nuestra vista el más declarado sentimiento con sólo la presunción de que el obispo sería una de las víctimas de nuestras fuerzas. Los más de los delincuentes enlazados en esta ciudad con los vínculos más estrechos, serían llorados por aquellos mismos que acaban de hacer los mayores esfuerzos por auxiliarnos y entran con nosotros a la parte en la gloria de su aprehensión. La mayor parte de este pueblo se cubriría de luto y de este modo previéndonos en todas las ciudades la consternación y el temor, no hallaría entrada en los corazones de esos habitantes la alegría y el regocijo que debíamos esperar. Los dominaría la fuerza y no el amor, que es por tanto título la base más segura para cimentar el nuevo sistema de gobierno y el inevitable escollo en que debe estrellarse la esperanza de la excelentísima Junta.

[F. 31]

El haber palpado muy de cerca mucha parte de los tristes efectos que ha causado una simple presunción, ha dado motivo a que únicamente resolvieramos la suspensión de la orden, que con fecha de 28 de julio último resolvió vuestra excelencia dirigir a esta Junta de comisión, y cree firmemente que a la sabiduría y prudencia de vuestra excelencia no se le ocultaría el medio de conciliar aquella indispensable ejecución con las ideas exteriores de suavidad paternal que es necesario mantener en este y demás pueblos a favor de este superior gobierno.

Vuestra excelencia conoce mejor que nadie la necesidad en que todos hallamos de ganar el afecto de todos estos oprimidos compatriotas, haciéndoles ver que contrarios en todo a los sanguinarios déspotas que se complacían anteriormente en derramar su sangre, se ponen en ejecución todos los medios de dulzura para hacer conocer las ventajas del suave y sabio gobierno, que únicamente confiesan en vuestra excelencia.

Jamás se hubiera separado esta Junta un solo instante de las medidas y órdenes de vuestra excelencia si por el convencimiento íntimo de los males que traía aparejados su ejecución, no se hubiera visto en la indispensable justa precisión de atemperar a las circunstancias, que inevitablemente le han conducido, a su pesar, a suspender en esta parte el justo ejercicio de la justicia, que el brazo de vuestra excelencia había casi descargado contra los más criminosos conspiradores de la tranquilidad y sosiego de la América.

[F. 32] / Esta Junta espera que la sabiduría de vuestra excelencia se servirá aprobar una conducta que no ha tenido por base más que el crédito de las armas, la gloria y el buen nombre de vuestra excelencia y la unión conforme de los pueblos que tengan la fortuna de obedecer el dulce y sabio gobierno de vuestra excelencia.

Cuartel general de Córdoba, 10 de agosto de 1810.

Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia*. Año 1810, segunda serie, tomo 1, Biblioteca Pillado.]

[Del mayor general don Antonio González Balcarce al coronel don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, jefe de la expedición auxiliadora]

[Parte en el cual comunica la marcha que debió hacer para alcanzar a los fugitivos, antes que éstos se internaran en la travesía. Se da cuenta así mismo cómo fueron detenidos Liniers, Concha, Orellana, Moreno y Allende]

[Pozo del Tigre, 8 de agosto de 1810]

[Impreso]

Señor coronel don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.

Córdoba.

Excelentísimo señor:

A las ocho de la mañana del día 5 del presente, llegué a esa ciudad con el destacamento destinado a conseguir la prisión de esos jefes, que habían salido fugitivos con la idea de internarse al Perú. En la misma hora procuré informarme de la carrera que llevaban y distancia a que podrían encontrarse en la noche del mismo día y resultando que sin duda, dirigían su marcha al interior y que cuando menos debían entonces encontrarse a la distancia de 40 leguas, no pude dejar de sentir extremadamente esta noticia respecto a que, por una parte hacía tres noches que la tropa no dormía, ni descansaba en el día, y por otra, dificultaba conseguir las caballadas necesarias para / una marcha precipitada, fundado en la escasez que venía de ellas experimentado, de todo lo que deducía que era de suma dificultad el poder darles alcance, antes que entrasen en la *travesía* de donde se habían a poco más de una jornada y se ofrecían obstáculos insuperables para que yo tuviese forma de seguirlos por ella con una marcha forzada.

[F. 206]

Esto no obstante, adopté el único recurso que me quedaba, que era salir a buscarlos hasta donde me fuese posible y al efecto, di puse una partida de setenta y cinco hombres, la que no pudo montarse hasta las diez y media, en cuya hora emprendí mi marcha, habiendo antes circulado avisos reservados y dirigido comisionados a las postas y hacendados de la carrera, para que a toda costa me proporcionasen los caballos que le fuesen posibles, en cuya diligencia se empeñaron todos de tal modo, que pude llevar tan acelerada marcha, que a las tres de la tarde del día siguiente estuve en el paraje, de donde habían salido a la misma mañana, los que me llevaban seis días de antelación; allí adquirí la triste noticia, que de resultas de haberles llegado un propio en

y al tesón y anhelo con que han propendido desde algunos días antes de mi llegada, a impedirles los recursos a los fugitivos y dar disposiciones para que no les frustrasen a sus partidas que pudieran destacarse de la expedición a seguirlos, se debe principalmente el que haya sido posible darles alcance; todo lo que me parece oportuno se ponga en conocimiento de la excelentísima Junta, para los efectos que puedan ser oportunos.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Posta del Pozo del Tigre, agosto 8 de 1810.

Antonio González Balcarce.

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia. Año 1810*, segunda serie, tomo 2, Biblioteca Pillado.]

[El jefe del ejército auxiliador, don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, a la Junta provisional gubernativa]

[Comunica la quietud de la población y el comportamiento ejemplar del ejército, que ha devuelto la confianza a la población de manera que muchas familias vuelven a sus hogares. Comunica la celebración próxima de una «pública y solemne función» por el nombramiento del diputado]

[Córdoba, 16 de agosto de 1810]

[Impreso.]

/ Comunica la función pública y solemne proyectada con motivo del nombramiento de diputado. [F. 123]

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta.

Tengo la satisfacción de anunciar a vuestra excelencia la quietud, tranquilidad, y buen orden que reinan en esta ciudad a pesar de haberse hallado prevenida por los revolucionarios de las más atroces impresiones contra el ejército auxiliador, pues se porta de tal modo la tropa, como si cada uno de los soldados se hubiera propuesto desmentir tan / inicuas aserciones, no he tenido señor excelentísimo un motivo solo que me haya obligado, ni aun a reprender ligeramente a ninguno del ejército, satisfacción que sobre acreditar la disciplina de la tropa, prueba incontestablemente lo penetrado que se hallan de la necesidad de unir y hermanar la voluntad reciproca de ambos pueblos en unos mismos sentimientos. [F. 124]

El pueblo todo admira una conducta que ni aun los más apasionados a la justa causa pudieron esperar y ella ha vencido de tal modo la obstinación aun de los más alucinados, que vemos restituirse a sus casas todos los días porción de familias a quienes la malignidad de los mandatarios antiguos y las continuas exhortaciones del obispo en los templos y confesonarios habían profundamente impresionado.

Para acabar de consolidar esta preciosa unión y para cumplir debidamente con las órdenes que al efecto me ha significado el nuevo gobernador intendente, se ha dispuesto que para el 19 inmediato se haga una pública y solemne función a que concurra todo lo principal y más lucido de este vecindario, pues para aquel día se miran en reunión los motivos de nombramiento de diputado que

debe efectuarse el día de mañana y el recibimiento de intendente que ha precedido ayer y el justo regocijo que anima a todos por el paternal desvelo que se descubre en vuestra excelencia, por la general felicidad de los pueblos de su inmediata dependencia. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cuarta / tel general de Córdoba, 16 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor. *Francisco Antonio Ortiz de Ocampo*. — *Vicente López*, secretario.

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia*. Año 1810, segunda serie, tomo 1, Biblioteca Pillado.]

[La Junta provisional gubernativa a la junta de comisión del ejército auxiliador]

[Buenos Aires, 18 de agosto de 1810]

[*Anexo.*]

A la junta de comisión.

Reservada.

Ha sido muy sensible a esta Junta la resolución que tomó vuestra excelencia en orden a los reos de Córdoba; que comunica en oficio de 10 del corriente. Los compromisos que ha producido a este gobierno, habrían hecho balancear su firmeza, si no se hubiesen expedido felizmente providencias capaces de allanar el contraste en que se ha visto; pero no será igualmente fácil reparar el descrédito que ha resultado, al ver que los jefes de esa expedición han atropellado las órdenes de esta Junta, dando entrada a consideraciones que se habían mandado anteriormente no fuesen escuchadas. La obediencia es la primera virtud de un general y la mejor lección que ha de dar a su ejército, de la que debe exigirle en el acto de un combate. El gobierno superior reúne y concentra relaciones, que no deben comunicarse y los ejecutores no deben saberlas para cumplir puntualmente lo que se les ordena. /

[F. 33]

Dice vuestra excelencia en su oficio, que a las tres horas de mandar ejecutar la sentencia fue preciso despachar un chasqui para la revocatoria por el general movimiento de dolor, que se observaba en todo el pueblo; y la Junta extraña que unas deliberaciones tan importantes trascendiesen al público tan fácilmente, pues el secreto debe ser la primera cualidad de esa junta de comisión, y el único medio de adquirir la dignidad y decoro que hagan respetables sus resoluciones.

La Junta espera que la amargura ocasionada por este procedimiento será satisfecha con una puntual ejecución de cuanto ella ordene en lo sucesivo; y que las órdenes no sufrirán el examen y desaire, que en esta ocasión han padecido.

La Junta, agosto 18 de 1810.

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia*. Año 1810, segunda serie, tomo 1, Biblioteca Pillado.]

[La junta de comisión al gobernador intendente de Córdoba]

Buenos Aires, 18 de agosto de 1810.

[Extracto.]

Al gobernador intendente interino de Córdoba.

Preveniéndole que los 77.484 pesos 3 $\frac{3}{8}$ reales de la real hacienda, disipados por el jefe que fue de aquella provincia y demás autores del proyecto que se indica los reponga de los bienes de éstos, procediendo con arreglo a derecho, y que dé cuenta con lo que obrase.

Se ha enterado esta junta de la razón que le ha pasado el comandante general de la expedición, con oficio de 10 del corriente, del enorme gasto de 77.484 pesos 3 $\frac{3}{8}$ reales, disipados por los criminales jefes que fue de esa provincia o autores del temerario proyecto de la opresión de sus habitantes; y no debiendo servir los caudales del real erario a los diligentes capuchos de los que abusando del poder que les daba el mando, lo han convertido a fines destructores de los que en la institución reglaron sus destinos, ha resuelto la Junta, y previene a vuestra señoría que proceda inmediatamente a reintegrar a la real hacienda de la suma de esta importancia, con la de los bienes de los criminales autores y cómplices principales de ese infame proyecto, arreglándose en su procedimiento a lo dispuesto con derecho y comunicado en instrucciones, dando cuenta a esta superioridad con lo que obrare.

Dios guarde, 18 de agosto de 1810.

Señor gobernador intendente interino de Córdoba.

Oficio de la junta de comisión acusándole el recibo del que motiva el antecedente y contestación.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *División Nacional. Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10*. Tomo 23. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810. Folios 284 y 284 vuelta.]

[El gobernador interino Juan Martín de Pueyrredón a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, agosto 21, 1810.

[Extracto.]

El gobernador interino contesta que estará muy a la mira sobre la conducta de fray José Vicente de San Nicolás, prefecto del hospital betlemítico de esta capital.

Archívese.

Excelentísimo señor presidente y señores vocales.

Quedo enterado de la superior voluntad de vuestra excelencia para estar muy a la mira sobre los procederés de fray José Vicente de San Nicolás, prefecto de ese hospital betlemítico, que viene destinado a éste por disposición de vuestra excelencia, que si se le convenciese, de sembrar especies

sediciosas contra el nuevo gobierno, será un castigo ejemplar el escarmiento de su ya conocida mordacidad; y que será vuestra excelencia obedecido con exactitud en esto, y en cuanto tenga a bien ordenarme.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Córdoba, 21 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Martín de Pueyrredón.

Excelentísima Junta gubernativa del Río de la Plata.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *División Nacional. Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.* Tomo 23. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810. Folios 287 y 288.]

[Del representante, doctor don Juan José Castelli, a la Junta provisional gubernativa]

[Córdoba, 30 de septiembre de 1810]

[Impreso.]

[F. 257]

[Extracto.]

/ El representante Castelli avisa las providencias que ha tomado en Córdoba.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

Excelentísimo señor.

A los ocho días del viaje llegué a esta ciudad padeciendo dos demoras por las carretillas de los equipajes y reparación y refuerzo para vencer las ulteriores jornadas de la sierra, me han detenido en ésta hasta el día de mañana que saldremos. El capitán Garallo que había quedado enfermo, sigue reparado en nuestra comitiva, a incorporarse al ejército con algunos soldados que se han recogido de los dispersos del fijo y dragones y salidas del hospital.

Entre tanto me he ocupado en tomar conocimiento de algunos ramos de administración pública y he concordado con este gobierno algunas providencias que pueden ser provechosas, sin entrar en pormenores que empañasen un conocimiento dilatorio en circunstancias de ser tan urgente mi marcha.

Debo sin embargo certificar a vuestra excelencia que he reconocido perfectamente radicada la concordia de este pueblo con los sentimientos y miras del gobierno de vuestra excelencia de que tienen el más alto y respetable concepto.

[F. 258]

El gobernador llena exactamente sus deberes y el voto universal muestra que el primer jefe que vuestra excelencia ha dado a las provincias excede a los / que han venido provistos en todas las épocas del sistema antiguo. Sólo estaba en necesidad de un asesor letrado y he concluido que lo sea provisionalmente el doctor don Juan Luis de Aguirre y Texera, quien lo aceptó por amor de la patria, mientras que se proporcione otro tan idóneo que sirva tan delicado encargo. Yo pienso poderle facilitar así que me acerque al seminario de letrados y reconozca sus circunstancias siendo de mi cuidado acordarlo oportunamente con vuestra excelencia.

Tengo por conocimiento que por ahora no vengan al ejército del interior más oficiales que los que están ya destinados, así por excusar los dispendios de recíprocos transportes, como por no dejar en ésa un vacío irreparable. En el ejército hay oficiales buenos, o lo serán pronto, o dejarán de ser al todo; y de cualquier manera repararé la falta de los precisos con los jóvenes de provecho y disposición que saco de los cuerpos, como ya se ha verificado en ésta, que ejercitados en la escuela de los buenos, se formarán tan cabales como pudieran venir escogidos de ésa, al mismo tiempo que creo más agradados los pueblos de un gobierno que distribuye los honores entre sus hijos que respiran el fuego de la patria y anhelan por la participación de la gloria.

El gobernador quedó encargado de remitir en primera oportunidad los inválidos que no deben seguir la expedición.

He reconocido que las postas no pueden servir con los dos postillones que les concede la ordenanza y así he resuelto aumentarles el mismo / de los exentos a cuatro, noticiándoles esta disposición, y que por el conducto de su departamento recibirían la circular del gobierno. Sírvese pues vuestra excelencia aprobar esta mi disposición, avisando a correos para que la circule, previniendo al mismo tiempo que sean puntuales en dar curso en la hora que reciban los pliegos del real servicio, que se despachen de posta con la inscripción *Ganando horas*, sentando cada posta la del recibo y despacho del pliego, en el parte que le acompañará para designarle, a fin de que se compruebe la puntualidad u omisión de este servicio, con que creo poder aventajar en la economía de la correspondencia extraordinaria y de que deberá hacerse referencia en las ordinarias por vía de guía.

[F. 259]

Es uniforme la opinión aquí de que la multitud de vagos y delincuentes en la jurisdicción con tan notable atraso de sus intereses proceda por haberse derogado por la Real Audiencia la pena de azotes a que tanto temen los hombres de este país y así estiman que como único medio de reprimir los delitos y aun las deserciones de los milicianos convendría restablecer el uso de esa pena en los casos en que se practicaba. Medítela vuestra excelencia y resuelva lo que más convenga a prevenir los males que son tan positivos, como funestos a la constitución, presente, en este territorio.

He convenido con este gobernador que mientras vuestra excelencia no resuelva otra cosa, reserve veinticinco fusiles para la guarnición más precisa remitiendo lo demás como vuestra excelencia se lo habrá ordenado. / Aunque no es dado a reconocer el carácter de mi comisión, porque no le he estimado preciso de todo, he aprovechado la ocasión de los cumplimientos políticos de los individuos del cuerpo capitular y de los más principales vecinos, militares y empleados, para certificarles de los desvelos de vuestra excelencia en su provecho y recoger de todos los títulos más sinceros de su respeto, gratitud y sumisión al gobierno supremo que representa vuestra excelencia, queden asegurados que hallarán en vuestra excelencia toda la protección que exijan sus demandas a beneficio público.

[F. 260]

Hasta no llegar al alcance del ejército, y orientarse de su estado, comparándole con los informes que he tomado y adelantaré, no puedo manifestar el destino de los oficiales que me siguen. Entonces daré cuenta a vuestra excelencia para que les despache sus nombramientos.

La viruela ha hecho estragos en las extremidades de la jurisdicción de Buenos Aires y Santa Fe, confinando con la de Córdoba, a donde no han llegado, ni llegarán tal vez los socorros de la vacunación dispensados por el gobierno: en esta ciudad se ha dejado de conservar el fluido vacuno por inercia del anterior jefe e indolencia del Cabildo.

Más adelante sé que no es menos funesto el contagio virulento y puesto que el poco fluido que traía se ha empleado en propagarlo por las paradas y donde esperábamos reponerlo para ir continuando la senda del beneficio [F. 261] que caracteriza a nuestro tránsito en imitación del gobierno / espero que vuestra excelencia dispondrá se surta para la próxima oportunidad las ciudades de la carrera de fluido vacuno que podría facilitar el doctor Segurola.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Al partir de Córdoba a 30 de septiembre del año de 1810.

Excelentísimo señor.

Doctor Juan José Castelli.

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Periodo de la Independencia*. Año 1810, segunda serie, tomo 1, Biblioteca Pillado.]

[La Junta provisional gubernativa al gobernador intendente interino de Córdoba, don Juan Martín de Pueyrredón]

Buenos Aires, agosto 26 de 1810.

Al gobernador intendente interino de Córdoba

[*Extracto.*]

Advirtiéndosele que no obstante la aprobación del indulto general, no haya la menor indulgencia en el embargo de los insurgentes.

A pesar del indulto general publicado por vuestra señoría en esa ciudad, y que ha sido de la aprobación de la Junta, ha resuelto ésta que no haya la menor indulgencia en el embargo de bienes a los delincuentes en la pasada insurrección, para cubrir las ingentes cantidades que se extrajeron de las arcas reales, y gastaron en sus perniciosos objetos: y lo prevengo a vuestra señoría para su puntual cumplimiento.

Dios, etcétera. Agosto 26 de 1810.

Señor gobernador intendente interino de Córdoba.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 24, pág. 280. S. X - C. 2 - A. 3 - N. II.]

[El Cabildo a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, agosto 18/1810.

El Cabildo

[*Extracto.*]

Que celebrado el Cabildo abierto el 17 del presente recayó el nombramiento de diputado, por voto general, en el señor deán doctor don Gregorio Funes, cuya acta remitirá el correo venidero.

Queda enterada la Junta y que ha sido de agrado la elección.

Por el oficio de vuestra señoría de 18 del corriente, queda enterada la Junta de que verificado el Cabildo abierto el día anterior recayó la elección para diputado en el congreso general en el señor deán de esa santa iglesia doctor don Gregorio Funes quedando en remitir en el correo próximo las actas respectivas: y habiendo sido este nombramiento muy del agrado de la Junta, lo aviso a vuestra señoría en contestación para su inteligencia.

Dios, etcétera. Agosto 26 de 1810.

Ilustre Cabildo, justicia, y regimiento de Córdoba.

Excelentísimo señor.

[**Texto del oficio.**] A consecuencia de la orden superior de vuestra excelencia sobre el nombramiento de diputado que represente en esa capital, los derechos de esta ciudad, se ha celebrado en el día de ayer el cabildo abierto en los términos que vuestra excelencia tenía prevenido, con asistencia del señor gobernador interino que le ha presidido y recaído aquél por voto general del pueblo en el señor deán de esta iglesia catedral, doctor don Gregorio Funes, cuyas actas se reserva este Cabildo remitir a vuestra excelencia testimoniadas en el correo venidero, no pudiendo verificarlo en esta ocasión, porque el tiempo ejecuta la salida del extraordinario, como se lo ha manifestado dicho señor gobernador y no le queda otro por ahora que para dar parte a vuestra excelencia de haber cumplido sus órdenes superiores con la mayor satisfacción y aplauso al auxilio de la expedición que ha restituido a este pueblo los sofocados derechos de su libertad, de su patriotismo, y de su entusiasmo por la causa del Rey, y de la patria.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Córdoba, y agosto 18 de 1810.

Dalmacio Allende. — Doctor José Antonio Ortiz del Valle. — Antonio Arredondo. — José Gregorio de Ibarvals. — Pedro Antonio Ramos. — José María de Equiluz.

Señores de la excelentísima Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 24, págs. 214 y 215. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 13.]

[Sobre la elección del doctor Gregorio Funes como diputado por Córdoba, como así mismo de los electos por Tucumán y Santiago del Estero, doctores don Felipe Molina y don Juan José Sami, respectivamente, se dio a publicidad en la *Gazeta de Buenos-Ayres* del jueves 6 de septiembre de 1810, N.º 14, pág. 216. (Reproducción facsimilar pág. 354.)]

[**Del doctor don Gregorio Funes a la Junta provisional gubernativa**]

Córdoba, 18 de agosto de 1810.

El doctor don Gregorio Funes

[**Extracto.**]
de esta confianza.

Avisa haberle nombrado aquel pueblo por su diputado para este congreso, y manifiesta su deseo al lleno

Contéstesele que queda enterada la Junta y que le ha sido plausible la elección.

Dentro la respuesta del 29.

Excelentísimo señor.

Por un rasgo de bondad propio de este pueblo generoso, acabo de recibir el distinguido honor de ser nombrado diputado para el Congreso Nacional que debe celebrarse en virtud de las benéficas intenciones de vuestra excelencia. Nada sería capaz de alentar mi timidez si no supiese que al lado de vuestra excelencia se halla sentado el acierto y la madurez de los consejos. Bajo de esta seguridad he admitido un empleo, cuyas obligaciones me harán estremecer sin este auxilio. Dígnese vuestra excelencia no desdeñar un consocio desnudo de todo mérito, y a quien sólo recomienda su amor decidido por la patria.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Córdoba, 18 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Doctor Gregorio Funes

Excelentísimo señor y Junta gubernativa de la capital.

[Borrador de respuesta de la Junta provisional.] Por el oficio de vuestra señoría del 18 del corriente, queda enterada esta Junta de haberlo nombrado esa ciudad por su diputado para el Congreso dispuesto con el objeto de establecer el gobierno permanente de estas provincias, y la ha sido muy plausible esta elección, considerando ser la más acertada por el patriotismo, literatura, y conocimiento de vuestra señoría y otras prendas igualmente notorias que recomiendan su persona.

Agosto 29 de 1810.

Señor doctor don Gregorio Funes.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 26, págs. 244, 245 y 246. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 13.]

[Del comandante de la expedición a las provincias interiores, don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, 10 de agosto de 1810.

El comandante de la expedición a las provincias interiores.

[Extracto.] Acompaña el oficio y relación que le pasó el ministro contador de aquellas reales cajas de los gastos impendidos por el gobernador don Juan Gutiérrez de la Concha para el armamento erigido a resistir las fuerzas de su mando.

[Resolución de la Junta provisional]

Buenos Aires, 17 de agosto de 1810.

Prevéngase al gobernador interino de Córdoba reintegre a la real hacienda de la enorme suma de la razón adjunta, verificándolo con los bienes de los autores y principales cómplices en la obra del proyecto que ha causado esta dilapidación y contéstese al comandante de la expedición de haberse así proveído.

[Cinco rúbricas.]

Paso.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta.

[Borrador de res-
puesta de la Junta
provisional.]

Excelentísimo señor.

Acompaño a vuestra excelencia el oficio y relación que me dirige el ministro contador de estas reales cajas, de los gastos impendidos por el gobernador de esta provincia don Juan Gutiérrez de la Concha, para el armamento de las tropas que se erigieron para resistir las de esa capital, consiguiendo al oficio que al efecto pasó esta Junta a dicho ministro contador.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Cuartel general de Córdoba, 10 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.

Vicente López.
Secretario.

Con fecha 18 se pasó la correspondiente orden al intendente.

Enterada esta Junta por el oficio de vuestra señoría de 10 del corriente del enorme gasto de setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos treinta y tres octavos reales disipados por los criminales jefes que fueron de la provincia de Córdoba, y autores del temerario proyecto de la opresión de sus habitantes, ha resuelto y previene con esta fecha al señor gobernador interino de dicha provincia, que no debiendo servir los caudales del real erario a los delincuentes caprichos de los que abusando del poder que les daba el mando, lo han convertido a fines destructores de los que en la institución reglaron sus destinos, proceda inmediatamente a reintegrar a la real hacienda de la suma de esta importancia con la de los bienes de los criminales autores y principales cómplices de ese infame proyecto, y que arregle su procedimiento a lo dispuesto en derecho, dando cuenta con lo que obrare. Lo que manifiesta a vuestra señoría en contestación para su inteligencia.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1810.

[Anexo]

Señores de la junta de comisión de la expedición de las provincias interiores.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1810.

A la junta de comisión de las provincias interiores.

Razón de dinero existente que ha entrado en el mes de la fecha por los ramos que son a saber:

	Pesos.	Reales.
Por efectos de Castilla	280.	3½.
Por contratos públicos	10.	
Por nuevo impuesto	38.	4½.
	<hr/>	
Cargo	329.	
Data	28.	1½.
	<hr/>	
Existencia líquida	300.	6½.
	<hr/> <hr/>	

Real tesorería principal de Córdoba, agosto 10 de 1810.

Lozano. — Rivas.

Relación de los gastos librados por este gobierno intendencia a consecuencia de orden reservada que expuso a este ministerio tema del excelentísimo señor virrey, y en virtud de las facultades que le concedió la junta de guerra celebrada el 5 de junio anterior. A saber:

<u>Fechas.</u>		<u>Pesos.</u>	<u>Reales.</u>
Junio 3.	Pagados a don José Victorino Torres para gastos de posta, desde ésta hasta la de Potosí por la conducción de pliegos del real servicio ..	50.	
Id. 5.	Idem a don José González para el mismo destino y efecto	80.	
Id. 7.	Idem a varios individuos por el valor de 5.807 piedras de chispa	107.	5.
Id. 10.	Idem a don Dionisio Siabaton para los gastos de posta de una comisión reservada	25.	
Id. 14.	Idem al sargento mayor don Simón Gorordo por el arreglo de las Canarias	16.	1.
Id. 17.	Idem a Juan Agustín Pérez para gastos de posta y gratificación hasta Potosí con un pliego del servicio	62.	
Id. 25.	Idem al señor gobernador para gastos reservados de guerra	200.	
Id. 27.	Idem a Roque Molina por la conducción de unos pliegos a las ciudades de San Luis y Mendoza, a buena cuenta de los gastos de postas y de su gratificación	46.	3.
Idem.	Idem al alferez de fragata don Valentín García por la montura y arreglo de 9 piezas de artillería	1.500.	
Idem.	Idem a don Antonio Fragueiro y don Bautista Loza por 3 quintales de pólvora a 124 pesos cada uno y el valor del cajón	372.	6.
Idem. 30.	Idem a José Joaquín González por la conducción de un pliego a la ciudad de La Rioja ...	30.	

<u>Fechas.</u>		<u>Pesos.</u>	<u>Reales.</u>
Idem.	Idem al comandante de frontera don José María González por el flete de las carretas que han conducido los cañones de ella	32.	
Idem.	Idem al señor gobernador para gastos reservados de guerra	700.	
	Idem al capitán don Francisco Maldonado por el aumento de plazas y sueldo de la tropa que hacía el servicio de esta plaza al que antes tenían establecido	480.	6 1/8.
Idem.	Idem al ayudante guardalmacén don Alberto Díaz por sus sueldos, 1 sargento, 3 cabos y 50 artilleros que entraron al servicio	280.	2/8.
Julio 2.	Idem por el gasto de una resma de papel para cartuchos	10.	
Idem.	Idem a Vicente Pereyra por la composición de 25 chuzas	53.	1.
Idem. 4.	Idem a don Manuel López por el valor de 2 arrobas de pólvora	62.	
Idem. 5.	Idem al alférez de fragata don Valentín García a buena cuenta de los gastos para la montura de la artillería	1.000.	
Idem. 6.	Idem al armero don Manuel Salas por la composición de fusiles	171.	1.
Idem. 10.	Idem al comandante de frontera don José González a buena cuenta de la construcción de vestuario para su compañía	1.300.	
Idem.	Idem al habilitado don Luis Lafinur a buena cuenta del haber del cuerpo de voluntarios de caballería	2.000.	
Idem. 13.	Idem al ayudante guardalmacén don Alberto Díaz a buena cuenta del haber de los artilleros	100.	
Idem. 13.	Idem a don Bautista Estanislao Loza por el valor de un quintal de pólvora	121.	
Idem.	Idem a don Manuel Figueroa a buena cuenta de la compra de mulas y caballos	1.000.	
Idem.	Idem al alférez de fragata don Valentín García a buena cuenta de gastos en la montura de la artillería	1.000.	
Idem.	Idem a don Olegario Martínez a buena cuenta de la compra de mulas y caballos	2.040.	
Idem.	Idem por el valor de dos resmas de papel, para el servicio	20.	
Idem.	Idem al teniente don José Ibarra a buena cuenta para la compra de caballos	100.	
	Idem al ayudante mayor don Luis Lafinur para el vestuario del regimiento de voluntarios ...	700.	

<u>Fechas.</u>		<u>Pesos.</u>	<u>Reales.</u>
Idem.	Idem a Juan Agustín Pérez por resto resultado a su favor en los gastos de postas y oferta que se le hizo	117.	6.
Idem. 15.	Idem a don Juan Manuel Ramallo a buena cuenta para la compra de mulas y caballos ..	500.	
Idem. 17.	Idem a don José Victorino Torres por resto resultado a su favor en los gastos de posta y oferta que se le hizo	179.	3 1/2.
Idem. 18.	Idem a Roque Molina por el mismo fin	20.	
Idem.	Idem a don Juan Millán por el valor de 2.100 granadas de mano	126.	
Idem.	Idem al excelentísimo señor don Santiago de Liniers como general nombrado para la expedición de esta ciudad a buena cuenta de sus sueldos y pensión vencidos	3.000.	
Idem. 20.	Idem al ayudante mayor don Luis Lafinur para la construcción del vestuario para la tropa de voluntarios de caballería	1.000.	
Idem.	Idem al sargento mayor don Simón de Gorordo por el valor de 121 caballos	363.	
Idem. 21.	Idem al mismo por el valor de cien cananas ..	287.	4.
Idem.	Idem a Matías Orduña por el valor de 19 1/2 toneladas de pólvora	21.	6 1/2.
Idem.	Idem a don Ruperto Flores para la compra de mulas y caballos	1.500.	
Idem. 23.	Idem a don José Miguel García Lanza a buena cuenta de ídem	1.000.	
Idem.	Idem a don José González por resto que resultó a su favor en la conducción de pliegos a Potosí	379.	5 1/2.
Idem.	Idem al alférez de fragata don Valentín García para la composición del cuartel de la artillería	73.	4 1/2.
Idem.	Idem al maestro sastre Andrés Moreno por el impuesto del vestuario dado a la artillería ..	842.	7 1/2.
Idem.	Idem al comandante de la compañía partidaria por el valor de 29 caballos que ha comprado	87.	
Idem. 24.	Idem a don Manuel López por el valor de 25 cuchillos	31.	2.
Idem. 26.	Idem a don Jorge de las Casas por el valor de 105 ponchos	91.	7.
Idem.	Idem al mismo por el valor de 17 ídem	14.	7.
Idem. 25.	Idem a don Vicente de Braga por una comisión reservada	25.	
Idem.	Idem al armero don Manuel Salas por composición de fusiles	253.	4.
Idem.	Idem al maestro tornero Domingo Cuitiño por el valor de mil espoletas para las granadas ...	70.	5 1/2.

<u>Fechas.</u>		<u>Pesos.</u>	<u>Reales.</u>
	Idem a don Juan Manuel Ramallo por resto de la compra de mulas y caballos y su gratificación	66.	
Idem.	Idem al señor gobernador para gastos reservados de guerra	7.200.	
	Idem a don Alberto Díaz y Manuel Peredo por el costo de 51 corbatines de pana negra y 51 pares de zapatos para los artilleros	78.	1.
Idem. 28.	Idem a don José Francisco Tisera por el valor de 37 caballos	111.	
	Idem al comandante de armas de la ciudad de la Punta de San Luis don José Jiménez Iguanzo por su haber desde el 15 del presente descontado lo correspondiente a inválidos	53.	3.
	Idem al comandante de artillería don Valentín García por el valor de 76 recados de montar	380.	
Idem.	Idem al mismo por el haber de los artilleros ..	469.	2 2/8.
Idem.	Idem por el valor de 4 resmas de papel invertido en cartuchos	40.	
	Idem a doña Dolores Galarza por el alquiler de la casa cuartel que sirvió a la artillería	15.	
Idem.	Idem al habilitado del regimiento de voluntarios de caballería de esta ciudad don Luis Lafinur por el haber de la tropa que se puso sobre las armas	4.283.	4 6/8.
Idem.	Idem a don Manuel López por el valor de 24 1/2 docenas de cuchillos	367.	4.
Idem.	Idem a don Simón Márquez por el valor de 12 quintales de galleta	108.	
Idem.	Idem a don José Ortega para regresarse a la ciudad de Mendoza	25.	
Idem.	Idem a don Valentín García para el arreglo de la montura de la artillería	2.500.	
Idem.	Idem a Isidro Quiroga por la deserción que hizo de la expedición de Buenos Aires	50.	
Idem.	Idem a Simón Olmos por la conducción de un pliego	20.	
	Idem a don José González comandante de frontera, por la conducción de la artillería y armamento de su comandancia	73.	4.
	Idem al alférez don Pedro Ascoeta por los gastos que con otro compañero ha impendido en conducción de pliegos a la ciudad de Mendoza	111.	
Idem.	Idem a don Antonio José de Urtubey por la gratificación de su trabajo de la pluma	50.	
Idem.	Idem al sargento mayor don Simón de Gorordo por varios útiles que compró para las compañías	50.	1.

<u>Fechas.</u>		<u>Pesos.</u>	<u>Reales.</u>
Idem.	Idem a don Lisardo Acosta por el valor de 37 mulas	283.	
Idem.	Idem a don Juan Manuel Ramallo para el mismo efecto	356.	
	Idem a don Gregorio Ibarbals por el valor de dos barriles de aguardiente y sus cascotes	59.	
Idem.	Idem a don Joaquín Silva por el valor de 5 docenas de cuchillos	27.	4.
Idem.	Idem a don José González por el valor de dos carretillas	76.	
Idem.	Idem al mismo por composición de 5 carretillas	23 1/2.	
Idem.	Idem a don Melchor Prado por el valor de 198 ponchos y frazadas	173.	2.
Idem. 30.	Idem a don José Bustamante por la equivocación en el pago de las mulas	8.	
Idem.	Idem a don Pedro Ascoeta por el valor de 150 ponchos	150.	
Idem.	Idem a don Juan Millán por el valor de 700 batas	62.	
Idem.	Idem a Andrés Moreno por hechura de vestuarios	437.	7 1/2.
Idem.	Idem a Ignacio Peyteado por el valor de 1 carretilla	60.	
Idem.	Idem al sargento mayor don Simón de Gorordo por el acarreo y acomodo de varios útiles	17.	
Idem.	Idem a don Eustaquio González por el valor de 14 docenas de cuchillos y 46 ponchos	130.	
Idem.	Idem a don Elías Rivero por varios gastos en los mixtos y fuegos artificiales	345.	4.
Idem.	Idem a don José Antonio Ortiz por el valor de 135 mulas	1.080.	
Idem.	Idem a José Lascano por el valor de 1 carretilla	60.	
Idem.	Idem a Juan Abrego por el valor de otra	60.	
Idem.	Idem a Teodoro Molina por hechura de ferrería	104.	4.
Idem.	Idem a don Juan Abrego por ídem	9.	5.
	Idem al maestro Agustín Córdoba por el valor de las herramientas que se han comprado	28.	4.
Idem.	Idem a don José Marcelino Arévalo por el valor de 5 caballos y una mula	23.	
	Idem al comandante de frontera don José González por el resto de gastos invertidos en vestuario de su compañía	112.	4.
Idem. 31.	Idem al señor ministro tesorero de estas cajas y comisario de la expedición por líquidas existencias y total fondo de estas reales cajas para la continuación de aquélla	34.097.	6.
		77.484.	3 3/8.

<u>Fechas.</u>		<u>Pesos.</u>		<u>Reales.</u>	
Rebaja.	Por 401 ps. 7 rs. que en cancelación de su cuenta ha devuelto don Olegario Martínez como sobrantes de la compra de caballos y mulas	401.	7.		
Rebaja.	Por 321 ps. 3 rs. devueltos por el alférez de fragata don Valentín García en cancelación de su cuenta en el apronte de artillería	321.	3.	723.	2.
				<hr/>	<hr/>
				76.761.	1 3/8.

Tesorería principal de Córdoba y agosto 9 de 1810.

Lozano. — Rivas.

En vista del oficio de vuestra señoría, del día, y en virtud de la orden circular de 2 del próximo pasado de la excelentísima Junta superior gubernativa para que se le franqueen por estas reales cajas a esa junta de comisión, todos los auxilios necesarios que necesite disponer, y proveer a los objetos de su comprensión: pasamos a vuestra señoría adjunta en los términos más específicos la relación pedida del dinero que se halla existente, y la de los gastos que ha librado contra aquéllas el señor gobernador intendente de esta provincia don Juan Gutiérrez de la Concha, para los preparativos de defensa que se hicieron por otro señor gobernador (desde que parece tuvo noticias de la instalación de la Junta gubernativa) a consecuencia de las facultades que para dichos fines manifestó le había conferido la junta de guerra celebrada en 5 de junio citado, y las que expuso le había dado en oficio reservado el excelentísimo señor virrey de estas provincias.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Córdoba y agosto 9 de 1810.

Narciso Lozano. — José de Rivas.

Señores de la junta de comisión.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 23, págs. 266-273. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.]

[La Junta provisional gubernativa al gobernador intendente de Córdoba]

Buenos Aires, 2 de octubre de 1810.

[Extracto.]

Al gobernador intendente de Córdoba.

Previniéndole que con esta fecha dirige esta Junta al administrador de temporalidades de aquella ciudad la orden que se expresa sobre la venta de las librerías y estantes de temporalidades de aquella ciudad.

[Borrador de resolución.]

Con fecha de hoy dirige esta Junta al administrador de temporalidades de esa ciudad, la orden siguiente:

Aquí la orden sobre la venta de las librerías y estantes de las temporalidades de Córdoba.

Y lo comunica a vuestra señoría para su inteligencia y gobierno.

Dios etcétera. Buenos Aires, 2 de octubre de 1810.

Señor gobernador intendente de Córdoba.

[Del gobernador intendente a la Junta provisional gubernativa]

[Córdoba, 24 de octubre de 1810]

Procede de providencia puesta en el expediente de la materia, el que se pasó a la administración de temporalidades.

Excelentísimo señor.

Con fecha 2 de octubre me copia vuestra excelencia la orden que en la misma fecha comunicó el administrador de temporalidades de esta ciudad para la venta y remate de las dos librerías y estantes pertenecientes al ramo de su cargo: pero como no haya en esta ciudad tal empleo de administrador que servía el reo Moreno, como lo aviso al administrador general con fecha 21, y sí sólo un comisionado particular para la toma de razón de bienes, y separación de una parte de los libros que vuestra excelencia me pidió y que por razón de su empleo de teniente visitador no puede encargarse sino momentáneamente de otros objetos, se hace indispensable que vuestra excelencia nombre con brevedad sujeto que sirva este empleo por ser de absoluta necesidad para los fines que vuestra señoría me tiene prevenido, y para que ponga en arreglo el desordenado estado en que se halla este ramo por su viciado manejo.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Córdoba, 24 de octubre de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Martín de Pueyrredón.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 23, págs. 363 y 364. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.]

[De la Junta provisional gubernativa al gobernador intendente de Córdoba]

Buenos Aires, octubre 9 de 1810.

[Extracto.]

Al señor gobernador interino de Córdoba.

Ordenando se establezca una fábrica de pólvora y nombrando a don José Arroyo por director de ella con 2 mil pesos anuales.

Contestó en octubre 22/1810.

El diputado de esa ciudad doctor don Gregorio Funes ha manifestado a esta Junta la feliz circunstancia de hallarse en él don José de Arroyo, sujeto de profundos conocimientos en la maquinaria y que se ha ejercitado en otros países, con especialidad en la fábrica de pólvora y máquinas necesarias para su perfección. Al mismo tiempo representó la oportunidad de establecer en Córdoba, una fábrica de pólvora tanto por la abundancia y buena calidad de las primeras materias de que debe formarse, cuanto por el fomento de ese país, que crecería con este establecimiento de un modo trascendental e íntimamente unido al bien general del reino.

La Junta, que desea con ansia proteger el adelantamiento de los pueblos por establecimientos de común utilidad, ha resuelto que se establezca en esta ciudad, una fábrica de pólvora a cuya realización y fomento deberá vuestra señoría convertir todo su celo, y todos los recursos que estén a los alcances del gobierno y del acreditado patriotismo de ese pueblo.

Al efecto ha nombrado director de dicha fábrica a don José Arroyo, quien abandonando cualesquiera otra atención a que se halle contraído, deberá convertirse a esta sola por la gran importancia que debe darse a un establecimiento que nos hará independientes de todo país extranjero para la provisión de un renglón tan importante como la pólvora. El director gozará dos mil pesos anuales desde el día que empiece los trabajos de la fábrica, asegurándole el gobierno una fortuna duradera, si aquélla queda establecida de un modo firme y ventajoso.

La fábrica deberá empezar por ensayos que se remitirán a la Junta, para ser reconocidos como corresponde; y su aprobación irá preparando aquellos edificios y aprestos costosos, que conduzcan a la perfección del establecimiento, pero que no deben empezarse sin un acreditado conocimiento de un suceso feliz y ventajoso, al que podría proporcionarse en otros puntos.

Comunicará vuestra señoría al pueblo esta determinación, para que impuesto del gran beneficio, que resulta a esa población, se preste a una subscripción patriótica que alivie al erario en los primeros gastos, que debe ocasionar este establecimiento; pues nunca debe vuestra señoría perder de vista el estado decadente de esas cajas, y la necesidad de reponer el erario parcial de cada provincia, a un grado que cubra sus atenciones, auxiliando al mismo tiempo la capital, para los objetos de la seguridad del Estado y su prosperidad general.

El establecimiento es útil, importante, necesario; así espera la Junta que el genio de vuestra señoría invente recursos extraordinarios, que en breve tiempo hagan palpar las ventajas de un gobierno que se desvela por conciliar la prosperidad particular de cada pueblo con el bien general del Estado.

Octubre 9 de 1810.

Señor gobernador de Córdoba.

[Borrador de respuesta del gobernador de Córdoba a la Junta provisional gubernativa]

Excelentísimo señor.

Quedo en dar el debido cumplimiento a lo dispuesto por vuestra excelencia en oficio de 9 del corriente sobre establecer en esta ciudad una fábrica de pólvora. Lo que tratando con el comisionado nombrado por vuestra excelencia de director de dicha fábrica don José Arroyo daré las providencias más oportunas a su pronto establecimiento, y de mandar las muestras de ensayos por menor, como se me ordena en el citado oficio, comunicándolo a este Cabildo y pueblo, a fin de que se preste a una subscripción patriótica que alivie al erario en los primeros gastos que se ocasionen como se me ordena en el citado oficio de vuestra excelencia a que contesto.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Córdoba, 22 de octubre de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Martín de Pueyrredón.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo 23, págs. 386-389. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.]

[Se vincula con esta gestión la carta anterior de don Ambrosio Funes a su hermano el deán don Gregorio, fechada en Córdoba el 29 de enero de 1811. (Cfr. ARCHIVO DEL DOCTOR GREGORIO FUNES, Buenos Aires, Biblioteca Nacional, 1949, tomo 2, pág. 127.)

[Comunicación reservada de la Junta provisional gubernativa a la comisión de la expedición a las provincias interiores]

Reservada.

La Junta tiene estrechamente encargada a vuestra señoría la aprehensión de los abominables autores de la escandalosa convulsión de Córdoba, y no perdiendo de vista este importante punto, por lo mucho que conduce al bien de las provincias el serio escarmiento de los primeros delincuentes que han tenido la osadía de perturbar nuestro socio, ha resuelto recordar a vuestra señoría este asunto a fin de que tome todas las medidas conducentes a que no se escapen don Santiago Liniers, el gobernador Concha, el obispo de Córdoba, el teniente asesor Rodríguez, oficial real Moreno, el coronel Allende, y cuantas personas vayan en huída de Córdoba, dirigiendo sus atenciones hacia todos los puntos y particularmente a La Rioja, Mendoza, y Santa Fe.

Dios, etcétera. Julio 28 de 1810.

A la junta de comisión de la expedición destinada a las provincias interiores.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIV, pág. 256. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 11.]

[El comandante del ejército de la expedición al Perú, general don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, 8 de agosto de 1810.

El señor general de la expedición al Perú.

[Extracto.]

Avisando la prisión de los principales revolucionarios a aquella ciudad, a excepción del obispo, de quien dice el mayor general Balcarce haber mandado por él, y ofrece dar más circunstanciada noticia, que no lo hace ahora por dar la presente con la aceleración posible.

Al archivo.

Excelentísimo señor.

A esta hora que es la una y tres cuartos del día, acabo de recibir la feliz noticia de haber caído en poder de nuestras armas todos los revolucionarios de esta ciudad a excepción del obispo, de quien dice el mayor general Balcarce haber ya mandado por él. Sobre este particular hay otras varias circunstancias dignas de la consideración de vuestra señoría que no las puntualizo por anticipar con la aceleración posible esta noticia interesante.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Cuartel general de Córdoba, 8 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIV, págs. 257-258. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 11.]

[Con el título: *Buenos Aires, 14 de agosto* dio cuenta de la prisión de los fugitivos la *Gazeta de Buenos-Ayres* del jueves 16 de agosto de 1810, N.º 11, pág. 178 y sig. (Reproducción facsimilar. pág. 300 y sig.)]

[Del gobernador intendente, coronel don Juan Martín de Pueyrredón, a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, 18 de agosto de 1810.

Don Juan Martín de Pueyrredón.

[Extracto.]

Da parte que ha sido elegido de diputado para el Congreso general el doctor don Gregorio Funes; y que ha publicado un indulto general para todos los que coadyuvaron a la conspiración.

Que ha sido plausible la elección y se aprueba el indulto, cuya aprobación le hará saber al público.

Excelentísimo señor presidente y vocales.

Tengo la satisfacción de participar a vuestra excelencia que en cumplimiento de sus superiores órdenes se celebró en la mañana de ayer 17 del corriente, el Cabildo público para el nombramiento del diputado que en representación de esta ciudad, debe pasar cerca de vuestra excelencia y que reunido todo el pueblo en el mayor orden, por general sufragio fue elegido el señor doctor don Gregorio Funes, deán de esta santa Iglesia Catedral, sujeto cuyas bellas cualidades hacen su mejor elogio: encontrándose en él un acreditado patriotismo, una distinguida prudencia, y delicada literatura; por lo que creo, que en esta parte, ha llenado el pueblo sus deberes hacia las benéficas intenciones de vuestra excelencia y así es que tan digna elección la celebró con las más enérgicas aclamaciones y vivas.

Y queriendo yo igualmente congratular a este honrado vecindario por tan complaciente objeto, y por la fidelidad y respeto con que recibe las órdenes de vuestra excelencia mandé inmediatamente publicar un bando de indulto general, a todos aquellos que coadyuvaron y cooperaron a la conspiración de los que tenían fundada su suerte precaria en la opresión de un pueblo, que en los pocos días, que tengo el honor de mandarles, me ha llenado de satisfacción.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Córdoba y agosto 18 de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Martín de Pueyrredón.
Santiago Rivadavia.
Secretario.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa.

[Borrador de respuesta de la Junta provisional]

Ha sido muy plausible para la Junta la elección hecha por parte de esa ciudad para diputado en el Congreso general, en la persona del doctor don Gregorio Funes, que participa vuestra señoría en oficio de 18 del corriente: así mismo ha sido de su aprobación, el indulto general que publicó vuestra señoría en esa ciudad, lo que hará saber al pueblo para su satisfacción, y para que quede inteligenciado que la Junta no busca delitos, sino que quiere prevenirlos.

Dios, etcétera. Agosto 26 de 1810.

Señor gobernador intendente interino de Córdoba.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIV, págs. 268-270. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 11.]

[De la Junta provisional gubernativa al doctor don Gregorio Funes]

Buenos Aires, octubre 11 de 1810.

Al deán diputado de la ciudad de Córdoba doctor don Gregorio Funes.

Comisionándolo para que con los medios posibles se allane la navegación del río Tercero, acordando para este objeto con el tribunal del Consulado para su realización.

Entre las atenciones que ocupan a la Junta sobre realizar todos los medios que puedan contribuir a la felicidad de estas provincias, se señalan con preferencia aquellos proyectos que facilitando la comunicación interior, fomentan las relaciones mutuas de los pueblos, alivian sus necesidades, y dan una circulación cómoda a sus producciones. Tal es el pensamiento de allanar la navegación del río Tercero, sobre cuyo particular se ha meditado antes de ahora y ha corrido expediente en el tribunal del Consulado.

El hallarse usted en esta capital presenta a la Junta la favorable ocasión de valerse de los conocimientos, celo, y patriotismo que distinguen su persona, condecorada además con el carácter de diputado de Córdoba, su patria, para hacer revivir aquel proyecto y llenarlo a efecto con el poderoso influjo de la protección del gobierno, y los auxilios que facilitará el Consulado para esta útil empresa; para lo cual se le ha oficiado en este día. La Junta, pues comisiona a usted para que entendiéndose con el referido tribunal proceda a su realización, o acuerde los medios que el maduro examen de este punto demuestre por más convenientes, quedando autorizado suficientemente para adoptar cualquiera idea que le ocurra al intento de su consecución.

Dios, etcétera. Octubre 11 de 1810.

Señor deán diputado de la ciudad de Córdoba doctor don Gregorio Funes.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, tomo XXVI, págs. 247-248. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 13.]

[A los términos de esta nota respondió el doctor Funes como así mismo el Consulado. La naturaleza del asunto y las respectivas respuestas fueron publicadas en la *Gazeta Extraordinaria de Buenos-Ayres* del martes 23 de octubre de 1810, págs. 1-2. (Reproducción facsimilar, págs. 525-526).]

[Del gobernador intendente, coronel don Juan Martín de Pueyrredón, a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, septiembre 12 de 1810.

El gobernador intendente interino.

[Extracto.]

A su oficio incluye lista que le han pasado los señores de la junta de comisión de los individuos que han oblado cantidades para la expedición, cuya recaudación pusieron a su cargo.

A la *Gaceta*.

Excelentísimo señor.

Incluyo a vuestra excelencia copia de lista, que me han pasado los señores de la junta de comisión, de los individuos que han oblado cantidades, para

que yo me haga cargo del percibo en los términos que ofrecen; y estándolo ya de mi orden estos ministros de real hacienda, lo comunico a vuestra excelencia para su conocimiento.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Córdoba, 12 de septiembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Martín de Pueyrredón.
Santiago Rivadavia.
Secretario.

Excelentísimo señor presidente y señores vocales de la Junta gubernativa.

Nuevos donativos de Córdoba

El maestro de artes don Juan Bautista Alcoeta de su renta de doscientos pesos ofrece veinticinco anuales durante las circunstancias presentes.

El cura rector doctor don Benito Lazcano, obió el dinero que le adeuda el Rey. Don Francisco González, diez pesos a más de quince que entregó de contado, para entregarlos en el próximo mes.

Don Manuel de Figueroa, obió diez pesos mensuales hasta que la expedición entre en Potosí.

Don Benito Rueda, el sueldo de doscientos pesos que le corresponden por interventor de correos.

El doctor don Miguel de Zarza, cede a beneficio de la expedición la cuarta parte del sinodo que le adeuda el Rey.

El teniente coronel don José Ignacio de Urizar de su corto sueldo de doscientos pesos ofrece veinticinco pesos anuales por el término de cuatro años.

Don Juan Manuel López, ofrece cuatro pesos mensuales, durante la expedición auxiliadora, del haber que percibe de sustituto de la visita de tabacos, corriendo éste desde el mes de agosto inclusive, del presente año.

Don Pedro Juan González cedió a beneficio de la expedición ciento once pesos, seis reales que resultaban a su favor en la cuenta que presentó de los gastos ocasionados en el apresto de los caballos para dar alcance a los jefes revolucionarios.

Córdoba, septiembre 10 de 1810.

Santiago Rivadavia.
Secretario.

Es copia de la lista presentada por los señores de la junta de comisión al gobernador de Córdoba.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXV, págs. 3-5. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 12.]

[La lista a que alude el oficio, bajo el título: *Razón de los donativos voluntarios que se han colectado en esta ciudad de Córdoba con expresión de los individuos y cantidades con que han concurrido*, fue dada a publicidad en la *Gazeta de Buenos-Ayres* del jueves 13 de septiembre de 1810, N.º 15, pág. 240 y sigs. (Reproducción facsimilar, pág. 390 y sigs.)]

[Del gobernador intendente, coronel don Juan Martín de Pueyrredón, a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, septiembre 2 de 1810.

El gobernador.

[Extracto.] Dice que empleará todo su celo para descubrir los bienes que estuviesen ocultos, pertenecientes a los principales autores de la pasada insurrección, para confiscarlos inmediatamente.

Excelentísimo señor presidente y señores vocales.

Puede vuestra excelencia estar persuadido que, a pesar del indulto publicado por mí y que ha merecido la superior aprobación de vuestra excelencia he de ejecutar puntualmente, y sin la menor indulgencia el embargo de cuantos bienes aparezcan pertenecientes a los reos de la pasada insurrección sobre lo que me ocupo sin cesar, para descubrir muchos que deben estar ocultos, vista la mezquindad de los embargados por los señores de la junta de comisión, que no han hallado sino lo que era imposible ocultarse, ni tenido tiempo de hacer las pesquisas necesarias.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Córdoba 2 de septiembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Martín de Pueyrredón.
Santiago Rivadavia.
Secretario.

Excelentísima Junta gubernativa de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIV, págs. 305-306. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 11.]

[Sobre la amnistía general concedida por el gobernador se hace eco la *Gazeta Extraordinaria de Buenos-Ayres* del lunes 17 de septiembre de 1810, págs. 8-9. (Reproducción facsimilar, págs. 402-403).]

[Del comandante de la expedición a las provincias interiores, don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, 17 de agosto de 1810.

Del comandante de la expedición.

[Extracto.] Dice que habiéndose aprehendido entre los reos fugitivos a los tenientes coroneles don Santiago Cerro y Zamudio y don José Jiménez Inguanzo, y al dependiente de rentas don José González, quien podrá descubrir el destino que han tenido los caudales sacados, remite sus personas a esta capital.

Nota.

[Providencia.] Mandada su colocación en la Casa de la Cuna, asegurados e incommunicados hasta que se les reciban sus declaraciones, expone a continuación el sargento mayor de Plaza su cumplimiento.

Otra.

[Extracto.] Acompaña con esto un parte del oficial de dicha guardia de 14 del presente septiembre en que avisando que el ayudante de América don Manuel Alvarez nombrándose oficial comisionado por vuestra excelencia le entregó preso al subteniente de Carlos IV don Juan Díaz que lo remitía el capitán del regimiento N^o 3 don Juan Ramírez; añade haberle suplicado los referidos presos remitidos de Córdoba, hallarse por falta de conocimientos destituidos de todo auxilio para su subsistencia y sin más camas que los recados de montar, a fin que se sirva vuestra excelencia determinar lo que fuese de su agrado.

Septiembre 21. Agréguese a la causa principal.

Excelentísimo señor.

Buenos Aires, 21 de
septiembre de 1810.

Agréguese a la causa principal.

[Rúbrica.]

Doctor Moreno.

El sargento mayor de las milicias de los Arroyos don Juan Pereda y Morante, conduce a esa capital al teniente coronel graduado don Santiago Cerro y Zamudio, al guarda don José González, y al teniente coronel don José Jiménez Inguanzo, que se aprehendieron entre los reos fugitivos y que realmente parece haber concurrido activamente a los sucesos escandalosos de aquellos revoltosos, con especialidad el guarda don José González, quien como dependiente de Moreno, debe estar más que ningún otro en todos los pormenores de la revolución, y quien al mismo tiempo podrá descubrir el destino que han tomado los caudales que sacaron los prófugos, y que aquí no ha sido posible recabarlos.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cuartel general de Córdoba. Agosto 17 de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Antonio Ortiz de Ocampo.
Vicente López.
Secretario.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta.

[Borrador de resolución de la Junta provisional.]

El señor sargento mayor de la plaza dispondrá se coloquen en la Casa de Cuna, los reos contenidos en el antecedente parte, asegurándolos con una barra de grillos a cada uno y manteniéndolos en incomunicación hasta que se les reciban sus declaraciones respectivas; reencargando al oficial comandante de dicha guardia la seguridad y custodia de ella. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Cornelio de Saavedra.

El sargento mayor de esta plaza ha dado ya las órdenes convenientes para la incomunicación y seguridad de los individuos a que se contrae la antecedente superior orden de vuestra excelencia y lo ha visto practicado. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Marcos González Balcarce.

Guardia de la Cuna.

Excelentísimo señor.

[Borrador.] El oficial comandante de dicha da parte a vuestra excelencia de que esta noche, como a las tres y media, llegó el ayudante del nuevo regimiento de América, don Manuel Alvarez, el que se nombró oficial comisionado por vuestra excelencia y me entregó preso al subteniente del cuerpo de Carlos IV don Juan Díaz; diciéndome lo remitía el capitán del regimiento N^o 3 don Francisco Ramírez de orden de la excelentísima Junta.

También pongo en consideración de vuestra excelencia que los presos que llegaron ayer, que son los tenientes coroneles don José Santiago Zamudio, don José Jiménez Inguanzo, y el dependiente don José González, me han suplicado haga presente a vuestra excelencia que por falta de conocimientos en esta ciudad se hallan destituidos de todo auxilio necesario para su subsistencia, y sin más camas que sus recados de montar; vuestra excelencia tendrá la bondad de determinar lo que fuese de su agrado.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco de Sales Pérez.

[Borradores de respuesta de la Junta provisional.] Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra señoría de 17 de agosto último en que participa que habiéndose encontrado entre los reos fugitivos a los tenientes coroneles don Santiago Cerro y Zamudio, y don José Jiménez Inguanzo, y al dependiente de rentas don José González, los remitía a esta capital, adonde ya han llegado y quedan asegurados, y enterada igualmente de lo demás que expresa vuestra señoría en su citado oficio, ha mandado se agregue a la causa principal, lo que le aviso en respuesta de acuerdo de la misma Junta para su inteligencia.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1810.

Señor don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.

En vista de los delincuentes procedimientos de varios reos de esa ciudad que se hallan presos en esta capital, y de sus excesos en las pasadas convulsiones que con comprometimiento del Estado y de la tranquilidad pública se experimentaron en ella; y examinados con atención todos los datos y conocimientos que contra ellos obran en esta superioridad, ha condenado la Junta a don José Cerro y Zamudio, y don José González a la pena de deposición de sus empleos y cuatro años de presidio en el de Patagones; y a don Simón Gorordo, don Luis Lafinur, don Valentín García, don N. Muñoz, y don José Jiménez Inguanzo retirados de sus empleos, y apercibidos seriamente; lo que comunica a vuestra señoría para que haciendo saber esta sentencia en la jurisdicción de su mando, cuide de la conducta de estos últimos, y vele incesantemente sobre sus operaciones.

Dios, etcétera. Septiembre 27 de 1810.

Señor gobernador intendente interino de Córdoba.

En vista de los delincuentes procedimientos de varios reos de esta ciudad, que se hallan presos en esta capital, y de sus excesos en las pasadas convulsiones que con comprometimiento del Estado y de la tranquilidad pública se

experimentaron en ella; y examinados con atención todos los datos y conocimientos que contra ellos obran en esta superioridad; ha condenado la Junta al comandante Faustino Ansay, y a los ministros de real hacienda don Domingo de Torres y don Joaquín Gómez de Llano a la pena de deposición de sus empleos, y diez años de presidio en el de Patagones; y lo prevengo a vuestra merced para que lo haga notorio en toda su jurisdicción y quede así satisfecha la vindicta pública.

Dios, etcétera. Septiembre 27 de 1810.

Señor teniente gobernador de la ciudad de Mendoza.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIII, págs. 278-283. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.]

[Del gobernador intendente de Córdoba, coronel don Juan Martín de Pueyrredón, a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, septiembre 2 de 1810.

El gobernador.

[Extracto.] Participa haber nombrado comandante de armas interino de La Rioja a don Domingo Ortiz de Ocampo, por habérselo indicado así la junta de comisión.

Septiembre 19. Apruébase el nombramiento.

[Borrador de resolución de la Junta provisional.]

La Junta ha aprobado el nombramiento hecho en don Domingo Ortiz de Ocampo, para comandante de armas de La Rioja, de que da vuestra señoría cuenta en oficio de 2 del corriente y se lo prevengo en contestación para su inteligencia y noticia del interesado.

Septiembre 13 de 1810.

Señor gobernador intendente interino de Córdoba.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIV, págs. 298-299. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 11.]

[Del gobernador intendente, coronel don Juan Martín de Pueyrredón, a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, septiembre 7 de 1810.

El gobernador intendente interino.

[Extracto.] Incluye a su oficio dos actas celebradas en 25 y 26 de julio, relativas a promover el exterminio por todos caminos de la expedición auxiliadora presididas por don Juan de la Concha, don Santiago Liniers, don Rodrigo, obispo de Córdoba, don Santiago Allende, don José Javier Díaz, don José Julián Martínez, don Simón Gorordo, y don Luis Lafinur. Hace presente que don José Javier Díaz, uno de los actores, ha hecho servicios especiales, luego que pudo expedirse; por lo que le recomienda.

[Resolución de la Junta provisional.] Téngase presente; contestándose que ha sido aceptada la recomendación del teniente coronel Díaz.

Dentro la respuesta del 27.

Excelentísimo señor.

Adjuntas dirijo a vuestra excelencia originales dos actas celebradas en esta ciudad por los principales reos de su conspiración, que han llegado a mis manos después de la salida de los oficiales Gorordo y Lafinur para esa ciudad, para que vuestra excelencia les dé el mérito que juzgue conveniente.

No puedo menos que hacer presente a vuestra excelencia que don José Javier Díaz, que aparece haber sido uno de los actores, se ha particularizado en hacer demostraciones públicas de contento por la ruina de los opresores de esta ciudad; ha hecho servicios especiales desde el instante que entró en la expedición; y aun antes, pues luego que los reos decidieron su salida, él declaró que no lo haría; y aunque quedó con el mando de las armas, fue su conducta toda en nuestro favor, desde que vio que podía hacerlo con libertad, o sin temor. Él estuvo en los secretos más graves de los mejores patriotas cordobeses, y les fue escrupulosamente fiel, según informes que de todos he tenido. No cesa de hacer visibles esfuerzos para acreditar su adhesión a nuestro gobierno; ha prestado cuantos auxilios ha podido con sus caballadas, para la expedición; y por último señor, a pesar de su conducta anterior, él tiene la confianza, y la amistad de toda esta ciudad: está relacionado con todo lo principal de ella; y es un paisano que por debilidad suscribió a cuanto le mandaron.

Estas razones contuvieron a los señores de la junta de comisión para no incomodarlos en cosa alguna; y yo las hago presentes a vuestra excelencia para que en su vista disponga lo que estime conveniente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Córdoba, 7 de septiembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Martín de Pueyrredón.
Santiago Rivadavia.
Secretario.

Excelentísimo señor presidente y señores vocales de la Junta gubernativa.

[Anexo N° 1]

En la ciudad de Córdoba, a veintiséis de julio de mil ochocientos diez, el señor don Juan Gutiérrez de la Concha, brigadier de la real armada, gobernador intendente de esta provincia, habiéndose juntado en la casa de su morada el excelentísimo señor don Santiago Liniers, jefe de escuadra de la real armada, el señor coronel de ejército don Santiago Melo de Allende, que lo es del regimiento de voluntarios de Córdoba, don José Javier Díaz, teniente coronel don José Julián Martínez, comandante de escuadrón, y don Simón Gorordo, sargento mayor veterano a presencia de mí el secretario, propuso dicho señor gobernador que una persona que merecía confianza, se le había ofrecido a introducirse, entre las tropas que vienen de Buenos Aires y que dándole ocho mil pesos en oro de pronto y hasta cincuenta mil, si cumplía su empresa, prometía ganar mucha parte de los oficiales y tropa. Y hecho cargo dichos señores de la ventaja del protesto, unánimes convinieron en que se le franqueasen los ocho mil pesos en oro y se le prometiesen

y entregasen los cincuenta mil, siempre que verificase la total destrucción o imposibilitación de operar ofensivamente las citadas tropas por cualquier medio que lo lograrse. Y también determinaron que a la tropa destinada al mando del señor coronel don Santiago Alejo de Allende no se le haga descuento alguno por la carne que consuma durante su comisión, como toda, además que se halla en la campaña y que se paguen las reses de cuenta de la real hacienda.

Y para que conste lo firmaron en dicho día, mes, y año.

Juan Gutiérrez de la Concha. — Santiago Liniers. — Santiago Alejo de Allende. — José Javier Díaz. — Simón de Gorordo. — José Julián Martínez. — Luis Lafinur.

[Anexo N° 2]

En la ciudad de Córdoba, a veinticinco días del mes de julio de mil ochocientos diez años, el señor don Juan Gutiérrez de la Concha, brigadier de la real armada, gobernador intendente de esta provincia, con motivo de haber llegado el día de hoy don Dámaso Piedrabuena, que se ha conducido a la ligera de Buenos Aires y también el soldado Isidro Quiroga, desertor de las tropas de la expedición que desde Buenos Aires se dirige a estos destinos, después de oídos a los referidos dispuso dicho señor gobernador que a la oración de este día se juntasen en la casa de su habitación el ilustrísimo señor don Rodrigo de Orellana, abispo de esta diócesis, el excelentísimo señor don Santiago Liniers, jefe de escuadra de la real armada, el señor don Santiago Alejo de Allende, coronel de los reales ejércitos y del regimiento de voluntarios de esta provincia, don José Javier Díaz, teniente coronel del mismo, don José Julián Martínez, comandante de escuadrón y don Simón Gorordo, sargento mayor veterano y con asistencia de mí el secretario don Luis Lafinur, ayudante mayor veterano expuso dicho señor gobernador que por las noticias de las dos personas referidas y las que dirigió el teniente don Diego Rapela, comandante de un destacamento de observación, situado por el río Tercero, se sabía que la expedición compuesta según noticias de un mil y doscientos hombres, y ocho piezas de artillería, que se dirige de Buenos Aires a estos destinos se hallaba a poca distancia de los confines de esta jurisdicción. Y teniendo presente los estados del armamento y municiones que esta plaza tiene existentes para su defensa, y que acompañan a este documento, unánimes resolvieron dichos señores: que el día de mañana se pongan en marcha ochenta hombres de fusil y veinte de lanza con dos cañones de campaña y sus correspondientes municiones. Que lleve el mando de esta tropa el señor coronel don Santiago Alejo de Allende, y por su segundo el comandante de escuadrón don José Julián Martínez, eligiendo el jefe a su satisfacción y según sus conocimientos los demás oficiales subalternos.

Que se remitan cincuenta lanzas al teniente don Diego Rapela para armar la tropa que tiene a su cargo. Que el especial encargo debe ser procurar por todos los medios posibles en hacer entender a la tropa de la expedición de Buenos Aires, que a todo desertor que se pasase, se le darán inmediatamente que se presenten a nuestras partidas cincuenta pesos por cada uno, y si fuese con fusil y municiones veinticinco pesos más. Y si alguno de dichos desertores lograrse pegar fuego a alguna de las carretas de dicha expedición especialmente las que conducen la pólvora, y municiones o hiciese alguna otra acción que pueda perturbar o atrasar a la expedición, se le

gratificará a proporción de lo que la acción mereciere, como también si por su persuasión e industria trajese algunos más desertores. Y para que conste lo firmaron dichos señores ante mí, el secretario en el referido día, mes, y año.

Juan Gutiérrez de la Concha. — Santiago Liniers. — Rodrigo Alejo de Córdoba. — Santiago Alejo de Allende. — José Javier Díaz. — José Julián Martínez. — Simón de Gorordo. — Luis Lafinur.

**[Borrador de res-
puesta de la Junta
provisional.]**

Con oficio de vuestra señoría de 7 del corriente, ha recibido esta Junta las dos actas que en 25 y 26 de julio habían celebrado los principales actores de la conspiración de esa ciudad al intento de frustrar la expedición despachada de aquí a esa provincia, y acepta la Junta la recomendación que hace vuestra señoría a favor de don José Javier Díaz que parecía ser uno de ellos por haber acreditado con su buena conducta y particulares servicios la falta de libertad con que suscribió a cuanto le mandaron, lo que aviso a vuestra señoría de acuerdo de la misma en contestación.

Dios guarde. Septiembre 27 de 1810.

Señor gobernador intendente interino de Córdoba.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIV, págs. 330-334. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 11.]

[Del gobernador intendente, coronel don Juan Martín de Pueyrredón, a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, noviembre 29 de 1810.

El gobernador intendente interino.

[Extracto.] Da cuenta de estarse formando inventario de los libros de los ex jesuitas; y de no haberse encontrado en ellos el glosario de Du Cange, cuya obra la tienen los dominicos en su librería, comprada al padre Pacheco.

Contéstese el recibo.

Excelentísimo señor.

Da cuenta de estarse formando inventario de los libros de los ex jesuitas; y de no haberse encontrado entre ellos el glosario de Du Cange, cuya obra la tienen los dominicos en su librería, comprada al padre Pacheco.

En cumplimiento de la orden de vuestra excelencia he mandado formar el inventario de los libros que fueron de la extinguida compañía; lo que no ha sido posible concluir a causa del descuaderno y desorden en que se halla; y habiendo encargado especialmente la extracción de la obra intitulada el *Glosario de Du Cange* que vuestra excelencia me pide con separación, me avisa el encargado no hallarse esta obra entre las dichas; pero que habiéndola visto en la librería del Convento de Predicadores, y requiriéndola, el prior dice que se la compró ahora nueve años al padre Pacheco, sobre lo cual vuestra excelencia me ordenará lo que debe practicar.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Córdoba, 29 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Martín de Pueyrredón.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa.

[Borrador de res-
puesta de la Junta
provisional.]

Por oficio de vuestra señoría de 29 de noviembre último queda enterada esta Junta de estarse formando inventario de los libros de temporalidades de los ex jesuítas, sin que entre ellos se haya encontrado el *Glosario de Du Cange*.

Señor gobernador intendente de Córdoba.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXV, págs. 246-248. S. X - C. 3 - A. 3 - N. 12.]

[El gobernador intendente, coronel don Juan Martín de Pueyrredón, a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, noviembre 16 de 1810.

El teniente gobernador interino.

[Extracto.]

Avisa el recibo que mandó hacer a la bandera del ejército de insurgentes derrotado por nuestras armas, que conducía el capitán Tollo, que fue con el mayor brillo posible, y de un modo en que manifestó todo el pueblo, el alto concepto con que ama el gobierno de su excelencia.

Contéstese el recibo.

En 6 de diciembre de 1810, se contestó.

Excelentísimo señor.

Hoy a las nueve de la mañana me anticipó noticia el capitán don Roque Tollo, de que se hallaba en las inmediaciones de esta ciudad, conduciendo un trofeo hasta los pies de vuestra excelencia la bandera principal del ejército conspirador de Potosí y Charcas, y detalles circunstanciados de la completa derrota de éste, y glorias de nuestras armas. Para dar a su recibimiento todo el brillo compatible con las proporciones de esta población, le avisé, se detuviera fuera de ella; y me dirigí a pie con toda la oficialidad y principales vecinos hasta encontrarlos. La armonía de una orquesta completa; el festivo bullicio de todos los campanarios; el ruido majestuoso de veintiún cañonazos; y la alegre grito de un pueblo numeroso, han solemnizado la entrada del estandarte de la soberbia humillado al poder de la valerosa justicia.

Todas las bocas se hacían en bendiciones a vuestra excelencia y al ejército auxiliador, mientras que la mía, enmudecida de placer, no encontraba voces, por más que mi corazón rebosaba en sentimientos. Todos han sido de mi patria y de vuestra excelencia feliz autor de su libertad y grandeza.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Córdoba, 26 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Martín de Pueyrredón.

Excelentísima Junta gubernativa de esta provincia.

[Borrador de respuesta de la Junta provisional.] Por el oficio de vuestra señoría de 26 de noviembre último, queda enterada esta Junta de los términos en que mandó recibir la bandera de los insurgentes del Perú, que condujo el capitán don Roque Tollo, y de las pruebas que con este motivo repitió ese fiel vecindario del alto y justo concepto con que mira los desvelos de este gobierno por la felicidad común de los habitantes de su distrito.

Diciembre 6 de 1810.

Señor gobernador intendente interino de Córdoba.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXV, págs. 231-233. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 12.]

[El gobernador intendente, coronel don Juan Martín de Pueyrredón, a la Junta provisional gubernativa]

Córdoba, diciembre 6 de 1810.

El gobernador.

[Extracto.] Que el señor representante doctor don Juan José Castelli con fecha 17 de noviembre le avisa la unión de la ciudad de la Plata a la autoridad de la excelentísima Junta.

Contéstese el recibo.

En diciembre 14/1810.

Excelentísimo señor.

Desde la puerta de Potosí me da noticia el excelentísimo señor doctor don Juan José Castelli con fecha 17 de noviembre, de la unión de la ciudad de la Plata a la autoridad de vuestra excelencia celebrada el 13 por voto unánime de todos sus habitantes y parte sin dilación el extraordinario que conduce hasta vuestra excelencia tan feliz nueva.

Unas en pos de otras se suceden con velocidad nuestras ventajas; y siguiendo en progresión con igual rapidez mis satisfacciones, me hacen a cada momento servir con todo amor y respeto hasta su origen venerable.

Llegaron por fin a los oídos justicieros del Ser Supremo los ecos lastimeros de esta afligida región. Se están cumpliendo sus decretos. Feliz el instrumento que la Divinidad ha escogido para que haga sus veces acá en la tierra.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Córdoba, 6 de diciembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Martín de Pueyrredón.

Excelentísimo señor presidente y señores vocales de la Junta gubernativa.

[Borrador de respuesta de la Junta provisional.] Se ha recibido el oficio de vuestra señoría del 6 del corriente en que da cuenta que el excelentísimo señor representante de esta Junta doctor don Juan José Castelli le avisa la unión de la ciudad de la Plata a nuestro sistema; cuya noticia se ha recibido directamente.

Dios, etcétera. Diciembre 14 de 1810.

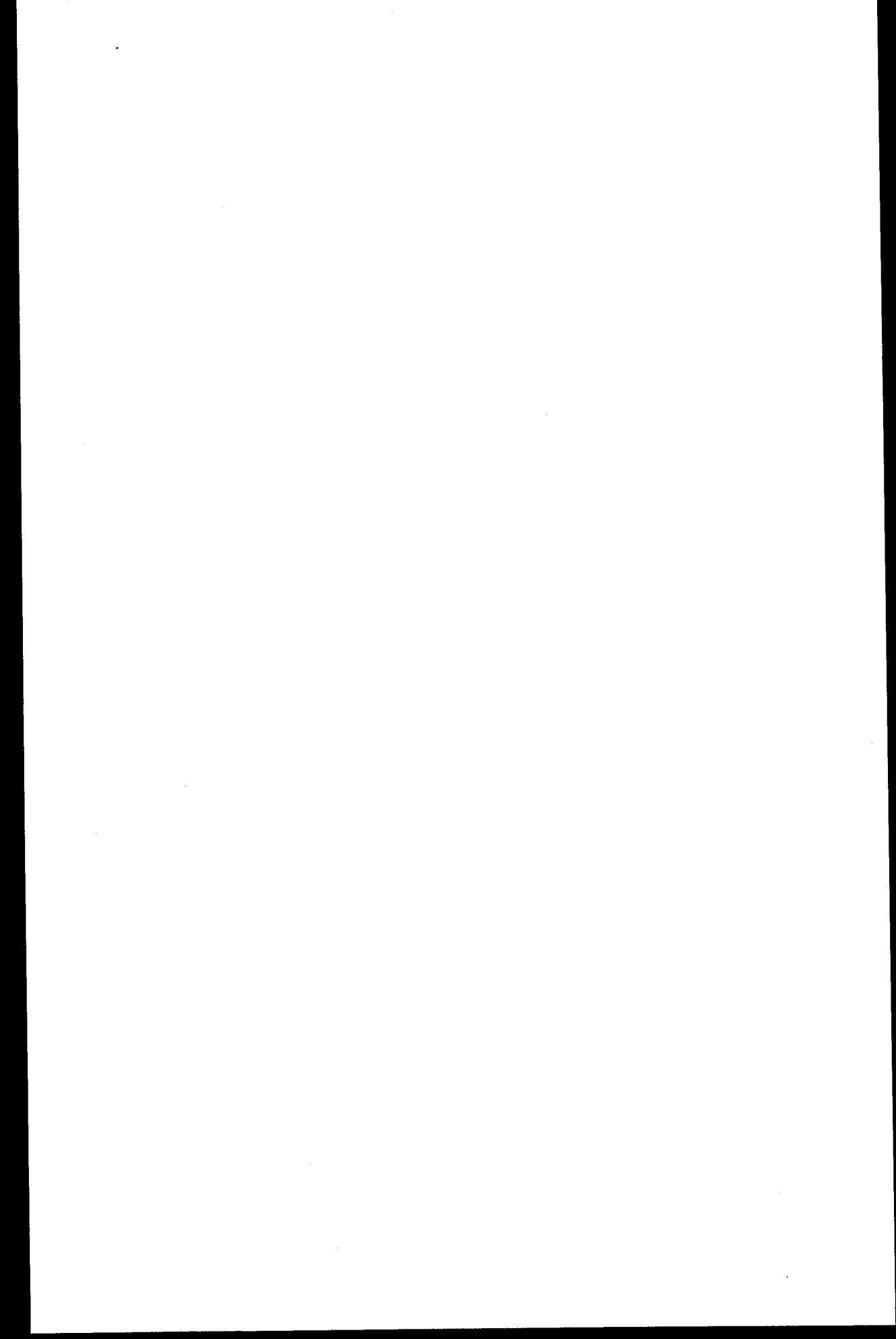
Señor gobernador intendente interino de Córdoba.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXV, págs. 266-268. S. X - C. 2 - A. 3 - N.12.]

[Certificado extendido por el oficial, Juan Luis Ordóñez, sobre donativos de armas de la Villa de la Concepción]

Yo el teniente agregado al regimiento de arribeños, don Juan Luis Ordóñez, como comisionado por el gobierno para el recojo de armas de la Villa de la Concepción y su jurisdicción, he recibido por donativo gratuito, y a beneficio del Rey y la patria, tres escopetas, una del señor alcalde ordinario, de esta villa don Manuel Ordóñez, otra del administrador particular don Bruno Malbrán y Muñoz, otra de don Bautista Freites, y una espada en los mismos términos de don Felipe Guerra; y para que conste lo firmé en esta Villa de la Concepción del Río Cuarto, en 17 de septiembre de 1810.

Juan Luis Ordóñez.



[SAN LUIS]

[Original.]

/ Excelentísima Junta provisional gubernativa de la capital de Buenos Aires. [F.16]

Oficio del Cabildo de San Luis

Buenos Aires, 14 de julio de 1810.

Conteste el recibo lán dose las gracias por la prontitud en el reconocimiento.

[Hay una rúbrica.]

[Doctor Moreno.]

luego acudirá gustoso a ejecutar los preceptos que se digne imponerle.

Ha recibido este Ayuntamiento el oficio de vuestra excelencia que con fecha 27 de mayo le dirigió acompañado de los impresos relativos a la nueva creación de vuestra excelencia representante de los augustos derechos de nuestro amado Rey, el señor don Fernando VII. No hay para este congreso cosa más adaptable que las disposiciones de vuestra excelencia en esta parte; y dándose por ello incesantes parabienes repite en obsequio de ellas la más sumisa y ciega obediencia con que desde luego acudirá gustoso a ejecutar los preceptos que se digne imponerle.

Con respecto a hallarse varios vecinos de los principales en la jurisdicción de esta ciudad se ha suspendido la elección de diputado convocándolos para el 28 del corriente, graduando la distancia y dificultades que pueden ocurrirles para presentarse antes a dicha elección. Verificada que sea en el citado día, se ha dispuesto concluir con luminaria general y misa solemne en acción de gracias por nuestra reunión.

De su resultado se dará parte a vuestra excelencia en el correo más próximo. Nuestro Señor guarde felizmente la importante vida de vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de San Luis y junio 14 de 1810. [F.16 v.]

Marcelino Poblet. — Agustín Palma. — Alejandro de Quiroga. — Gerónimo de Quiroga. — Licenciado Santiago Funes.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Original.]

/ Excelentísimo señor don Cornelio Saavedra.

[F. 20]

El dar a vuestra excelencia la debida enhorabuena del distinguido empleo a que sus buenos servicios lo han hecho acreedor y el de cumplir con mis deberes ofreciendo mi inutilidad para que me ocupe en lo que fuere del superior agrado de vuestra excelencia en inteligencia que disfruto de una salud robusta y con actitud sobrada para desempeñarme en cualesquiera ejercicio a

que se me destine, soy oriundo de Mendoza y descendiente de esa capital, habiendo sido un capitán de honor en Mendoza y hoy me hallo de teniente ministro de real hacienda y administrador de tabacos de esta ciudad en cuyo ejercicio espero me comuniqué órdenes para su puntual observancia y mientras ruego a Dios prospere su importante vida muchos años. San Luis y junio 16 de 1810.

Beso la mano de vuestra excelencia.

José de Mayorga.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Borrador.]

[F. 34] / Al ilustre Cabildo justicia y regimiento de la ciudad de San Luis.

En consideración a los achaques y dilatados servicios del comandante de armas de esa ciudad don José Giménez Inguanzo, ha venido la Junta en exonerarlo de este cargo, para cuyo desempeño se ha nombrado a; y lo aviso a vuestra señoría para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios, etcétera. Junio 28 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Original.]

[F. 37] Señores presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

Excelentísimo señor.

He recibido el oficio de vuestra excelencia su fecha 1º de junio del presente año, por el que quedo enterado de haberse subrogado en esa Junta provisional gubernativa el mando de las provincias del Río de la Plata, que ejercía el excelentísimo señor virrey al mismo tiempo que por los impresos que se sirvió acompañar a dicho oficio, veo los motivos que han dado margen a su instalación, previniéndoseme debo entenderme con ella en los asuntos que ocurran; en cuya virtud, debo exponer que mi obediencia siempre ha sido pronta y es a las autoridades constituidas a nombre de nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII, teniendo el honor de hacerlo así presente a vuestra excelencia para su inteligencia.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. San Luis y junio 29 de 1810.

Excelentísimo señor.

José Giménez Inguanzo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Original.]

/ Excelentísimo señor.

[F. 38]

Dirige a vuestra excelencia este Ayuntamiento el adjunto testimonio del acta celebrada con lo principal de este pueblo en virtud de lo ordenado por vuestra excelencia en cuanto al nombramiento de diputado. De dicho testimonio resulta haber recaído éste en nuestro alcalde de primer voto, como lo acredita la mayor parte de sufragios que han salido a su favor; en cuya virtud espera que vuestra excelencia le imparta nueva orden asignándole el tiempo en que deba presentarse a esa capital para ejecutarlo puntualmente.

Por ahora nos resta hacer presente a vuestra excelencia que con fecha 12 del que expira / sentando por acuerdo en los libros capitulares el obedi- [F. 38 v.]
cimiento a la orden que se nos dio para el nombramiento de diputado, determinando en él la convocatoria del pueblo para el 28 del mismo, y con la propia fecha dimos cuenta a vuestra excelencia haberlo así ejecutado, hallándonos hasta el presente ignorantes de que este parte haya llegado a manos de vuestra excelencia y comprensiones de que el señor gobernador de la provincia haya interceptado nuestra correspondencia, según noticias que de ello se nos ha comunicado por algunas personas. Lo cierto es que dicho gobierno no cesa de pasarnos consecutivamente varios oficios a efecto de que este Cabildo y su vecindario no reconozca a vuestra excelencia por legítima autoridad, como últimamente acaba de hacerlo por medio de un propio, de que resulta a este pueblo, cierta especie de amenaza y convulsión / así por estos oficios contra- [F. 39]
rios a las disposiciones de esa capital que hemos obedecido, como por haber pedido al mismo tiempo al comandante de este regimiento le ponga a la mayor brevedad, dirigiéndole si posible es, por la posta, toda la gente de armas que tenga esta jurisdicción; sobre cuyo particular la integridad de vuestra excelencia se dignará deliberar lo que estime más conveniente.

Nuestro Señor guarde felizmente la importante vida de vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de San Luis, junio 30 de 1810.

Excelentísimo señor.

Marcelino Poblet. — Agustín Palma. — Alejandro de Quiroga. — Gerónimo de Quiroga. — José Romualdo Ortiz. — Nicolás Guñazú. — Licenciado Santiago Funes.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Original.]

En la ciudad de San Luis en treinta días del mes de junio de mil ochocientos diez, nos el Cabildo justicia y regimiento de ella, hallándonos en la sala de nuestro Ayuntamiento en virtud del acta celebrada en doce del que expira, referente a dar cumplimiento a las órdenes recibidas de la capital de Buenos Aires por su excelentísima Junta nuevamente creada a nombre de nuestro amado rey el señor don Fernando Séptimo en que dicha Junta nos previene que a la mayor brevedad se nombre un diputado para vocal en dicha Junta. Y habiendo recibido al mismo efecto con fecha veintinueve de mayo un oficio del excelentísimo Cabildo de dicha capital en esta virtud y habiendo

convocado a todas las personas más principales de este vecindario y su jurisdicción se les leyeron los expresados oficios y demás determinaciones en dicha capital, y siendo interrogados si se conformaban con ellas y daban el debido obediencia respondieron a una voz que sí, en cuya virtud se procedió a la elección de diputado que previene dicha excelentísima / Junta en la forma siguiente: primeramente el alcalde de primer voto dio el suyo para diputado de la referida Junta en el licenciado don Santiago Funes. — El señor cura y vicario don José Justo Albarracín dijo: que respecto a hallarse el señor licenciado don Santiago Funes condecorado públicamente se conformaba con el voto anterior dándolo en dicho Funes para diputado de esta ciudad. — El reverendo padre prior dijo: se conformaba con los dos votos anteriores. — El señor alcalde de segundo voto dijo: dará el suyo para vocal de dicha Junta en el alcalde de primer voto. — El regidor alguacil mayor don Alejandro de Quiroga dijo: se conformaba con el voto del de segundo. — El regidor alférez real don Gerónimo de Quiroga dijo: dará su voto en el alcalde de primer voto don Marcelino Poblet. — El regidor defensor de menores don Nicolás Guiñazú dijo: daba su voto para diputado en el alcalde de primer voto. — El regidor defensor de pobres licenciado don Santiago Funes dijo: se conformaba con el voto anterior. — El procurador general de esta ciudad don Esteban Fernández dijo: daba su voto para diputado de esta ciudad en el alcalde de primer voto de ella. — El señor comandante de este regimiento de voluntarios don José Giménez Inguanzo dijo: daba su voto para diputado de esta ciudad en el de- /

[F. 39 v.] fensor de menores don Nicolás Guiñazú atendiendo a las buenas cualidades y circunstancias de que estaba revestido. — El señor ayudante mayor veterano don Matías Sancho dijo: se conformaba con el voto anterior dado en don Nicolás Guiñazú. — El señor teniente ministro de real hacienda don José Mayorga dijo: daba su voto para diputado de esta ciudad en el alcalde de primera de ella. — El señor administrador de correos don Rafael de la Peña dijo: se conformaba con el voto anterior dado en el presidente de este Ayuntamiento. — Don Francisco Vicente Lucero, fiscal de real hacienda dijo: daba su voto para diputado en el alcalde de primero de esta ciudad. — El capitán de esta ciudad don Juan Basilio Garro dijo: daba su voto para diputado de esta ciudad en don Nicolás Guiñazú. — El capitán don Francisco de Paula Lucero dijo: daba su voto en el propio don Nicolás Guiñazú. — El capitán don Manuel Tiseyra dijo: se conformaba con los dos votos anteriores. — El señor administrador de temporalidades don Esteban Ramos dijo: se conformaba con la elección hecha en el licenciado don Santiago Funes. — El teniente de voluntarios don Juan Esteban Quiroga dijo: se conformaba con los votos anteriores sufragados a favor de don Nicolás Guiñazú. — El alférez don Luis de Videla dijo: daba su voto / para diputado de esta ciudad en don Nicolás Guiñazú. — Don Ramón Rey y Ramos, dijo: daba su voto en el señor alcalde de primero de ésta para diputado de la ciudad. — Don Justo Gatica dijo: se conformaba con el voto que antecede dado en dicho señor alcalde. — Don Vicente Carreño dijo: daba su voto de diputado de esta ciudad en el señor alcalde de primer voto de ella. — Don Juan de Amievar Díaz dijo: daba su voto en el regidor don Santiago Funes. — Don Nicolás Leaniz, dijo: se conformaba con el voto anterior dado en el regidor don Santiago Funes. — Don Manuel Herrera, dijo: se conformaba con los dos votos anteriores dados a favor de dicho regidor. — Don José González Peña, dijo: daba su voto en el señor alcalde de primero de esta ciudad para diputado de ella. — El capitán de

[F. 40 v.]

urbanos don Fernando Lucero dijo: se conformaba con el voto anterior dado en el señor alcalde don Marcelino Poblet. — El capitán de urbanos don Juan Palma dijo: se conformaba con los dos votos anteriores sufragados en el señor alcalde de primer voto. — Don José Santos Ortiz dijo: daba su voto para diputado de esta ciudad en el regidor don Santiago Funes. — Don Pedro Pablo Fernández dijo: daba su voto para diputado de esta ciudad en el señor alcalde de primer voto don Marcelino Poblet. — Don Mariano Bustos dijo: se conformaba con el voto anterior dado en dicho señor alcalde. — Don Juan Andrés Alfonso dijo: daba su voto para diputado de esta ciudad al señor alcalde de primero de ella. — Don Juan Francisco Barboza dijo: se conformaba con los votos anteriores dados en el señor alcalde de primero don Marcelino Poblet. — Don Bernardo García dijo: daba su voto para diputado de esta ciudad en el regidor don Santiago Funes. — Don Marcos Guñazú dijo: daba su voto para diputado de esta ciudad en el señor alcalde de primero de ella. — Don Floro Vasconcelos dijo: se conformaba con el voto anterior dado en el señor alcalde de primero. — Don Nazario Quiroga capitán de urbanos dijo: se conformaba con los votos anteriores dados en el señor alcalde de primer voto. — Don Lucas Fernández dijo: dará su voto para diputado de esta ciudad en el regidor don Santiago Funes. — Don Martín Garro dijo: daba su voto para diputado de esta ciudad al señor alcalde de primer voto de ella. — Don Lucas Moreno dijo: se conformaba con el voto anterior dado en el señor alcalde de primer voto de esta ciudad. — Don Bernardo Sosa dijo: se conformaba con el voto anterior dado en el señor alcalde de primero de esta ciudad. — Don Ventura Martínez dijo: daba su voto para diputado de esta ciudad en el señor alcalde de primero de ella. — Don Mateo Gómez dijo: se conformaba con el voto anterior dado en el señor alcalde de primero de esta ciudad. — Don Juan Adaro dijo: daba su voto para diputado de esta ciudad en el señor alcalde de primero de ella. — Don José Blas y García dijo: se conformaba con el voto anterior dado en el señor alcalde de primer voto.

En cuya conformidad y habiendo concluido con los sufragios dados por el pueblo en el congreso general que para ello se ha hecho, y en virtud de haber dado este vecindario las más leales pruebas de fidelidad y obediencia a la excelentísima Junta nuevamente creada en la capital de Buenos Aires a nombre de nuestro augusto y amado Rey el señor don Fernando séptimo; dése cuenta por nos a dicha capital expresando el sujeto que tenga mayor número de votos para que su excelencia determine lo que estime conveniente en consecuencia de la citada acta celebrada en doce del que expira y general júbilo por nuestra reunión y pronta obediencia a dicha capital llévase a debido efecto / lo dispuesto en la referida acta. Firmándose esta elección por nos los capitulares, y demás individuos que han concurrido a ella. En el expresado día, mes y año. — *Marcelino Poblet*. — *Licenciado José Justo Albarracín Monteros*, cura vicario. — *Fray Benito Lucio y Lucero*, prior. — *Agustín Palma*. — *Alejandro de Quiroga*. — *Gerónimo de Quiroga*. — *Nicolás Guñazú*. — *Licenciado Santiago Funes*. — *Esteban Fernández*. — *José Giménez Inguanzo*. — *Matías Sancho*. — *José de Mayorga*. — *Rafael de la Peña*. — *Manuel Tiseyra*. — *Juan Basilio Garro*. — *Francisco de Paula Lucero*. — *Francisco Vicente Lucero*. — *Ramón Esteban Ramos*. — *Juan de Amenábar Díaz*. — *Ramón Rey y Ramos*. — *José Justo Gatica*. — *Vicente Carreño*. — *Fernando Lucero*. — *Manuel Herrera*. — *Juan Palma*. — *Luis de Videla*. — *Floro Vasconcelos*. — *Juan Esteban de Quiroga*. — *José González de Peña*. — *Lucas Moreno*. — *Buenaven-*

tura Martínez. — Juan Francisco Barbosa. — Mateo Gómez. — José Santos Ortiz. — José Mariano Bustos. — Nicolás de Llaniz. — Bernardo Sosa. — Bernardo García. — Juan Andrés Alfonso. — Pedro Pablo Fernández. — Lucas Fernández. — Martín Garro. — José Marcos Guiñazú. — Nazario de Quiroga. — José de Blas y / García. — Juan Adaro.

Concuerta a la letra con su original que queda en el libro de acuerdos de mi cargo a que en todo me refiero y para remitir a la excelentísima Junta de la capital de Buenos Aires; di la presente de orden de este Ayuntamiento yo don Marcelino Poblet, alcalde ordinario de primer voto, con testigos a falta de escribano en esta ciudad de San Luis de 30 de junio de 1810.

Ante mí, *Marcelino Poblet. — Testigo: José de Blas y García. — Testigo: Juan Basilio Garro.*

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.*]

[*Carpeta.*]

[F. 47]

/ Buenos Aires, 9 de julio de 1810.

Al Cabildo de San Luis.

Disolviéndose las dudas que habían ocurrido acerca de quién debía reputarse el diputado elegido para el congreso general.

[*Borrador.*]

[F. 48]

/ Al Cabildo de San Luis.

Vista el acta celebrada por vuestra señoría sobre la elección de diputado, y comparados los sufragios, resulta la legitimidad de la elección del alcalde de primer voto para tan respetable cargo.

La Junta aprueba y aplaude este nombramiento, congratulando a vuestra señoría por la energía y dignidad con que se ha conducido ese pueblo, acreditando un celo activo por los intereses del Rey, y una discreción laudable en el discernimiento de los legítimos derechos de estas provincias. El diputado electo deberá partir inmediatamente para esta ciudad; y vuestra señoría deberá comunicar por su conducto todos los medios de fomentar esa población y su comercio, conduciendo al alto grado de prosperidad que la Junta desea a todos los pueblos de su mando; teniendo entendido que los cargos públicos que ejerce el diputado deberán pasar a quien corresponda según ley y ordenanza, dando cuenta a la Junta para su aprobación.

9 de julio de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Archivo de Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.*]

[*Borrador.*]

[F. 49]

/ San Luis, 17 de julio de 1810.

El ilustre Cabildo.

Hace presente: que consecuente al oficio de la Junta del anterior junio, queda relevado del empleo de comandante don José Giménez Inguanzo; y que don Francisco Giménez Lucero, en quien había recaído la comandancia por

despacho librado de la Junta, convencido de que no tenía práctica alguna en las armas, y que puesto él en posesión, resultarían quejosos los capitanes y demás oficiales, cedió gustosamente su facultad en el Ayuntamiento para que éste la confiara al más benemérito, y a la fecha queda librada la orden, para que baje a la ciudad el capitán del regimiento de voluntarios don Juan Basilio Garro a recibirse de dicho empleo, creyendo corresponderle a éste la comandancia del regimiento y la de las armas al ayudante mayor veterano don Matías Sancho, quedando todo así hasta nueva disposición de la Junta.

Avisa también haber recibido fecha 10 del corriente un emisario de Córdoba con oficio de aquel gobernador amenazando que tomará providencias contra sus personas y bienes y que con la misma fecha lo hace saber al referido Inguanzo para que se valga de la fuerza: éste después de retirado ha desaparecido, y se anuncia ha pasado a Córdoba a pedir tropel contra aquel pueblo.

El enunciado Cabildo ha pedido auxilio a Mendoza para defenderse, pero aún no ha llegado. Contéstese. Se contestó. En 24 de septiembre se sacaron los antecedentes para agregar a la causa.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[*Carpeta.*]

/ San Luis, 8 de julio de 1810. [F. 44]

Don Pedro José de Zavalla y don Juan Bautista Morón dan cuenta de haber interceptado un pliego de don Faustino Ansay para el gobierno de Córdoba, y de las noticias que supieron por su conducto.

[*Original.*]

/ Señores presidente y vocales de la Junta gubernativa del Río de la Plata. [F. 46]

Luego que llegamos a la posta del río Quinto hallamos en ella un chasqui o correo extraordinario que conducía un pliego contestación al gobierno de Córdoba, en blanco sobre, remitido por el comandante de armas de la ciudad de Mendoza don Faustino Ansay; y habiéndonos cerciorado el mismo conductor del pliego, que Ansay había asaltado la sala de armas con gente de su facción, y posesionándose a la fuerza del mando de ellas, hallamos por conveniente interceptar el referido pliego, y dirigirnos a la ciudad de San Luis con su conductor, donde hicimos presente al Cabildo esta ocurrencia, a efecto de que a la mayor brevedad y por la vía más segura se remitiese a esa superioridad, dándonos el correspondiente documento de su recibo y de quedar todo verificado lo comunicamos a vuestra excelencia para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos / años. — San Luis y julio 8 de 1810. [F. 46 v.]

Pedro José de Zavalla.
Juan Bautista Morón.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Borrador.]

[F. 45] / Señores don Pedro José de Zavalla y don Juan Bautista Morón.

San Luis.

Se ha enterado la Junta por el oficio de vuestras mercedes de 8 del corriente de haber interceptado un pliego dirigido al gobierno de Córdoba por don Faustino Ansay, comandante que fue de Mendoza, de las disposiciones que dieron con este motivo, y de las ocurrencias de esta ciudad que supieron por el conductor. La Junta ha aprobado los procedimientos de vuestras mercedes que acreditan su acendrado patriotismo y celo, y los estimula a que continúen con la misma firmeza en beneficio de nuestra justa causa, la que será sostenida con toda la energía y constancia que manifestará la Junta para aniquilar a los malvados, y premiar el mérito.

Dios etcétera. — Julio 19 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Carpeta.]

[F. 53]

/ San Luis, 17 de julio de 1810.

Don Francisco Vicente Lucero avisando el recibo del título de comandante de armas que se le dirigió en 28 de junio, expresa el reparo ocurrido a aquel Cabildo para su posesión, siendo sus méritos por los empleos de república y ministerio de real hacienda de que es promotor fiscal.

Archívese contestándole que se le tendrá presente conforme a sus méritos. Dentro corre la anterior contestación que se manda.

[Original.]

[F. 54]

Excelentísimo señor.

Señor.

Quedo recibido del título de comandante de armas de esta ciudad de San Luis que vuestra excelencia se dignó remitirme con fecha 28 del inmediato mes que acabó; no habiendo tomado la posesión del enunciado comando, con consideración a que estos señores de este cuerpo consejil me expusieron considerar ser equívoco de vuestra excelencia por no ser de los del cuerpo militar a lo que asentí por no discordar con el indicado cuerpo.

No se ocultará que mis méritos son por los empleos de república y por consiguiente por el ministerio de real hacienda que hago de su promotor fiscal, lo que participo a vuestra excelencia para que disponga lo que fuere de su superior agrado.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia por muchos años.

San Luis y julio 17 de 1810.

[F. 54 v.]

Señor, el más obediente súbdito que / besa la mano de vuestra excelencia.

Francisco Vicente Lucero.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Borrador.]

/ Señor don Francisco Vicente Lucero.

[F. 55]

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra merced de 17 del corriente, en que expone que por haber hecho sus servicios en empleos de república y ministerio de real hacienda de que es actualmente promotor fiscal, tuvo reparo ese Cabildo en darle posesión de la comandancia de armas; y en su inteligencia ha quedado en tener a vuestra merced presente para atenderlo conforme a su mérito.

Julio 31 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Carpeta.]

/ Buenos Aires, julio 19 de 1810.

[F. 59]

Al Cabildo de San Luis.

Que vele con energía para sofocar todo espíritu contra la tranquilidad, y que castigue ejemplarmente a los díscolos.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Borrador.]

/ Al Cabildo de San Luis.

[F. 60]

San Luis.

Nunca ha sido más preciosa que ahora la energía en el magistrado para sofocar toda discordia capaz de comprometer la pública tranquilidad. El despecho a que conduce a los enemigos del nuevo gobierno, el interior convencimiento de la pureza y fidelidad con que éste se conduce, les hace sustituir calumnias despreciables, que agitan los espíritus de la plebe, y comprometen la unión de los habitantes y el público sosiego. En esta virtud encarga a vuestra señoría esta Junta vele con particular cuidado sobre la materia, haciendo castigos ejemplares en los díscolos, que resistan la paz y buen orden, a que se les convida.

Julio 19 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Carpeta.]

/ Buenos Aires, 19 de julio de 1810.

[F. 61]

Al Cabildo de San Luis.

Comunicándole haber tenido por conveniente la Junta se entregue del mando de las armas el capitán don Juan Basilio Garro.

[Borrador.]

[F. 62] / Al Cabildo de San Luis.

Aunque esta Junta nombró para comandante de armas de esa ciudad a don Francisco Vicente Lucero; sin embargo mejor impuesta del verdadero estado de ese pueblo ha resuelto que la comandancia de armas de esa ciudad recaiga en el capitán don Juan Bautista Garro, a quien se le remiten los correspondientes despachos. Lo que comunica a vuestra señoría esta Junta esperando de su celo por el mejor servicio del Rey y de la patria, tomará las providencias más enérgicas, a fin de que esta resolución tenga puntual cumplimiento.

Julio 19 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Carpeta.]

[F. 69] / San Luis, julio 29 de 1810.

El Cabildo que ha puesto a don Juan Basilio Garro, capitán de voluntarios, en la posesión del empleo de comandante de armas, entregándole su despacho.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Original.]

[F. 68] / Excelentísima Junta provisional gubernativa de la capital de Buenos Aires.

Excelentísimo señor.

En virtud del oficio de vuestra excelencia que con fecha 19 del que expira recibió este Ayuntamiento, dio cumplimiento a él inmediatamente poniendo en posesión del empleo de comandante de armas al capitán de voluntarios don Juan Basilio Garro, entregándole su despacho, según ordena vuestra excelencia.

Nuestro Señor guarde la importante vida de vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de San Luis y julio 29 de 1810.

Excelentísimo señor.

[F. 68 v.] *Marcelino Poblet. — Agustín Palma. — Alejandro de Quiroga. — Gerónimo de Quiroga. / — José Romualdo Ortiz. — Nicolás Guiñazú. — Licenciado Santiago Funes. — Esteban Fernández.*

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Carpeta.]

[F. 75] / San Luis, julio 29 de 1810.

El Cabildo y comandante militar contesta que quedan en vigilar sobre que no se escapen por el tránsito algunos prófugos de Córdoba y Mendoza, a cuyo efecto se han tomado providencias y que los remitirían si recalasen inmediatamente.

[Original.]

/ Excelentísima Junta provisional gubernativa de la capital de Buenos Aires.

[F. 76]

Excelentísimo señor.

Queda de acuerdo este Ayuntamiento con el nuevo comandante de armas recibido en velar sobre los prófugos empleados, de Córdoba, o Mendoza, que pudieran transitar esta carrera, a cuyo efecto se han tomado las providencias más oportunas; y si alguno de éstos llegase a ser habido inmediatamente se remitirá, como se nos previene por el oficio de vuestra excelencia que recibimos con fecha 19 del que expira.

Nuestro Señor guarde felizmente la importante vida de vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de San Luis y julio 29 de 1810.

Excelentísimo señor.

Marcelino Poblet. — Agustín Palma. — Alejandro de Quiroga. — Gerónimo de Quiroga. / — José Romualdo Ortiz. — Nicolás Guñazú. — Licenciado Santiago Funes. — Esteban Fernández.

[F. 76 v.]

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Del comisionado Blas de Videla a la Junta provisional gubernativa]

San Luis, 7 de agosto de 1810.

[Extracto.]

Solicita se libre orden a las cajas de Mendoza o San Juan para que se le franquee el dinero que necesita para la conducción de los reclutas; y consulta si podrá reclutar algunos de delito de muerte que considerase útiles.

Excelentísimo señor.

Inmediatamente de haber arribado a esta ciudad de San Luis, y manifestado mi comisión al ilustre Cabildo de ella, y su comandante de armas; se me franqueó todo auxilio, y brazo fuerte para el cumplimiento de ella.

Sin pérdida de tiempo, he solicitado reclutar algunos voluntarios; tengo ya bastante número; y los que este comandante, e ilustre Cabildo reclutarán, de los vagos y perjudiciales a este vecindario, será mayor, que pasarán de trescientos.

Ahora sólo resta que vuestra excelencia se sirva librar orden a las cajas por el próximo correo, para la conducción de éstos; con advertencia que en estas de San Luis, estoy informado, no hay dinero alguno; podrá vuestra excelencia siendo servido librar a las de Mendoza, o San Juan, o proveer del modo que fuere de su agrado; que esto sólo espero para poner en ejecución el lleno de mi comisión. Igualmente me resta saber de vuestra excelencia si podrá reclutar algunos de delito de muerte que considere útiles.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. San Luis y agosto 7 de 1810.

Excelentísimo señor.

Blas de Videla.

Excelentísima Junta provisional gubernativa de la capital de Buenos Aires.

[Anexo]

[Borrador de respuesta de la Junta provisional gubernativa al comisionado don Blas de Videla]

Con esta fecha pasa esta Junta al gobernador intendente interino de Córdoba la orden siguiente:

Esta Junta ha resuelto y previene a usted que disponga que al comisionado para la recluta de vagos en la ciudad de San Luis don Blas Videla se le presten los auxilios y dinero que necesite para el cumplimiento de su comisión y conducción a esta capital de los individuos que necesite, haciendo se le franqueen de las cajas de Mendoza o de la de San Juan de cualesquiera ramos de real hacienda, o de tabacos; en la inteligencia que de no existir caudales en ninguna de las tesorerías del distrito de esa provincia podrá usted manifestárselo al referido Videla, para que tome de cualquier particular las cantidades que necesite, dándole libranza contra esta tesorería general, pagadera a letra vista.

Lo que comunico a vuestra merced para su inteligencia y gobierno en contestación a su oficio de 7 del corriente.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1810.

Señor don Blas de Videla.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional. Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 1*, tomo XIV, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 82-84.]

[Carpeta.]

[F. 103]

/ San Luis, septiembre 2 de 1810.

Don Marcelino Poblet alcalde de primer voto.

Acompaña las diligencias de embargo practicadas con los bienes de los ministros de real hacienda y comandante de armas que fueron de Mendoza, e informar de las causas que obligaron a relevar al oficial don Felipe Segura que conducía sus personas, y su continuación a esta capital con las precauciones que expresa a cargo de don Ventura Martínez.

Apruébase el procedimiento y espérese la llegada.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. *S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1*]

[Original.]

[F. 104]

/ Excelentísima Junta gubernativa de la capital de Buenos Aires.

Excelentísimo señor.

Dirijo a vuestra excelencia en 17 fojas útiles las diligencias de embargo practicadas con los bienes de los ministros de real hacienda de Mendoza don Domingo Torres, don Joaquín Gómez Llano, y don Faustino Ansay, a quienes

di alcance en la posta de la Barranquita, jurisdicción de Córdoba, exponiéndome con precipitación a dar este paso las pocas reflexiones del oficial que los conducía don Felipe Segura, para admitir sin etiqueta el relevo de éste, dispuesto por el señor teniente gobernador de Mendoza, y atender a las reconvencciones hechas por mí al efecto.

El manifiesto del oficio número tres, que va por cabeza, y especie de fuga hecha por dicho oficial en el paraje de San José del Morro, me presentaron una idea bastante sospechosa, y un caso de tanta delicadeza que creí no debía confiarlo ya por mano de un comisionado, que no supo arbitrar para hacerse obedecer. En efecto partí inmediatamente con tres soldados, un cabo veterano, y un sargento de voluntarios tomando la posta y agregándolos a la primera partida de cinco hombres y el comisionado prevenido para dicho relevo de los ministros, que me esperaban en el citado paraje de San José. / Saqué de allí otros dos y reunidos todos pasé hasta la posta de la Barranquita dos leguas más adelante donde les di alcance.

[F. 104 v.]

Por los recelos indicados al llegar al carruaje que conducía a los ministros sorprendí la mitad de la partida de diez hombres que los custodiaba, quitándoles las armas por haberse éstos quedado atrás en distancia de dos cuadras de dicho carruaje y después de llegar a él llamé al oficial quien me esperaba formado con el resto de la citada partida. Le reconvine nuevamente sobre su relevo, y contestándome no era regular acceder a él sólo por disposición del teniente gobernador, convino al fin en efectuarlo diciéndome lo hacía por exponerle yo se debían ejecutar las disposiciones de éste; y porque le era preciso ceder a mis fuerzas, por ser éstas superiores.

En este estado y haciéndome entrega de los reos, di principio al inventario y embargo de bienes pertenecientes a dichos ministros, el que concluido fueron indecibles los clamores de éstos para que le libertase de ponerle los grillos que llevé a prevención asegurándome bajo de su palabra de honor que de ningún modo harían fuga, que su pensamiento era presentarse cuanto antes ante vuestra excelencia para vindicarse de las acusaciones que les habían imputado; y que últimamente ellos habían salido de Mendoza sin estas prisiones, en donde si la orden de vuestra excelencia las hubiese exigido sin duda se las habrían puesto.

Pareciéndome fundadas estas reflexiones expuestas por dichos ministros no dudé debía usar con ellos de humanidad sin alterar el modo con que venían conducidos hasta allí y desistí de mi primera intención, pero no tanto que después de encarcerle cuanto me fue posible el cuidado de su seguridad al comisionado don Ventura Martínez, le di a éste a prevención los dos pares de grillos para que a la más mínima sospecha que tuviese de ellos se los remachase, y de todos modos lo verificase en aproximándose a poblado para evitar algún descuido, o fuga a pie, que de otra suerte me parece no son capaces de hacerla. No sé si esta deliberación mía tendrá la aprobación de vuestra excelencia y por lo mismo no me aquietaré hasta tener noticia de ella, sin embargo no haber sido otra mi intención sino la del mejor acierto y compasión a que he sido movido únicamente por conmiseración.

[F. 105]

El dicho comisionado Martínez va entregado de las llaves del equipaje embargado para ponerlas a disposición de vuestra excelencia del que se han extraído doscientos setenta y cuatro pesos única cantidad para cubrir los gastos de justicia y costos de la partida que llevé en alcance, con la custodia a dichos

ministros, cuya liquidación se hará luego que la citada partida haya regresado a ésta y se le haga el ajuste del tiempo invertido en el servicio, siendo yo mismo el que la presentaré a vuestra excelencia en esta capital.

Nuestro Señor guarde la importante vida de vuestra excelencia muchos años. San Luis y septiembre 2 de 1810.

Excelentísimo señor.

Marcelino Poblet.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[*Carpeta.*]

San Luis, noviembre 20 de 1810.

[F. 152] / Don Matías Sancho.

Da parte de haber fallecido el comandante de armas don Juan Basilio Garro, cuyo mando traslado y existe en el que lo noticia, y ofreciéndose a seguir con energía aguarda la resolución de su excelencia.

Confiéresele la comandancia y expídase el despacho.

Contestado en diciembre 7 de 1810.

[*Carpeta en: Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[*Original.*]

[F. 153] / Excelentísimo señor presidente y señores vocales de la Junta gubernativa.

Excelentísimo señor.

El día 14 del corriente entre ocho y nueve de la noche tuvimos la desgracia del fallecimiento del comandante de armas don Juan Basilio Garro proveniente de la viruela natural que con tal violencia le acometió, que le desfiguró, y no verse sin gran compasión; pocos días antes de su finamiento fue preguntado por el religioso que le asistía en quién confiaba el mando, y demás perteneciente a la comandación y contestó gustoso, que en nadie mejor que en su ayudante don Matías Sancho, y que inmediatamente se me pasasen las órdenes y oficios que obraban en su poder, todo lo que conservo hoy con ejercicio del mando hasta la última resolución de vuestra excelencia.

Aprovéchome de la oportunidad del conductor sin esperar el correo mensual y manifestar a vuestra excelencia, los deseos que en mí residen para emplearme todo en obsequio de la causa común y de la patria representada tan dignamente en vuestra excelencia, esperando el feliz momento de las órdenes que vuestra excelencia, se digne impartirme y llevar adelante con firmeza, las honrosas miras que desde sus principios se ha propuesto vuestra excelencia.

Nuestro Señor guarde la importante vida de vuestra excelencia muchos años. — San Luis, noviembre 20 de 1810.

Excelentísimo señor.

Matías Sancho.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]

[Carpeta.]

/ San Luis, diciembre 27 de 1810.

[F. 163]

Del Cabildo.

Representa el sentimiento universal de aquella comunidad y vecindario por el nombramiento de comandante hecho en el ayudante mayor don Matías Sancho así por no tenerse de él la mayor satisfacción, como porque hasta ahora retiene en su poder los sueldos de los infelices soldados de las expediciones en las invasiones inglesas, que claman sin remedio, pendientes las resultas del recurso promovido por el comandante por los poderes con que vino don Pedro Pablo Torres, y añadiendo las inquietudes, y desavenencias que son temibles de tal descontento y de su ineptitud, suplica la revocación de dicho nombramiento, y que se confirmen las disposiciones del señor gobernador intendente, bajo cuyas órdenes se depositó la comandancia y subdelegación de hacienda en el oficial que resulta del adjunto acuerdo proponiéndosele para su posesión.

Diríjase oficio al Cabildo de San Luis / encargándole la buena armonía con el comandante de armas don Matías Sancho, de quien espera esta Junta, pondrá por su parte los medios conducentes al mismo objeto, a cuyo fin se le dirigirá igual oficio. [F. 163 v.]

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[Original.]

/ Excelentísimo señor.

[F. 164]

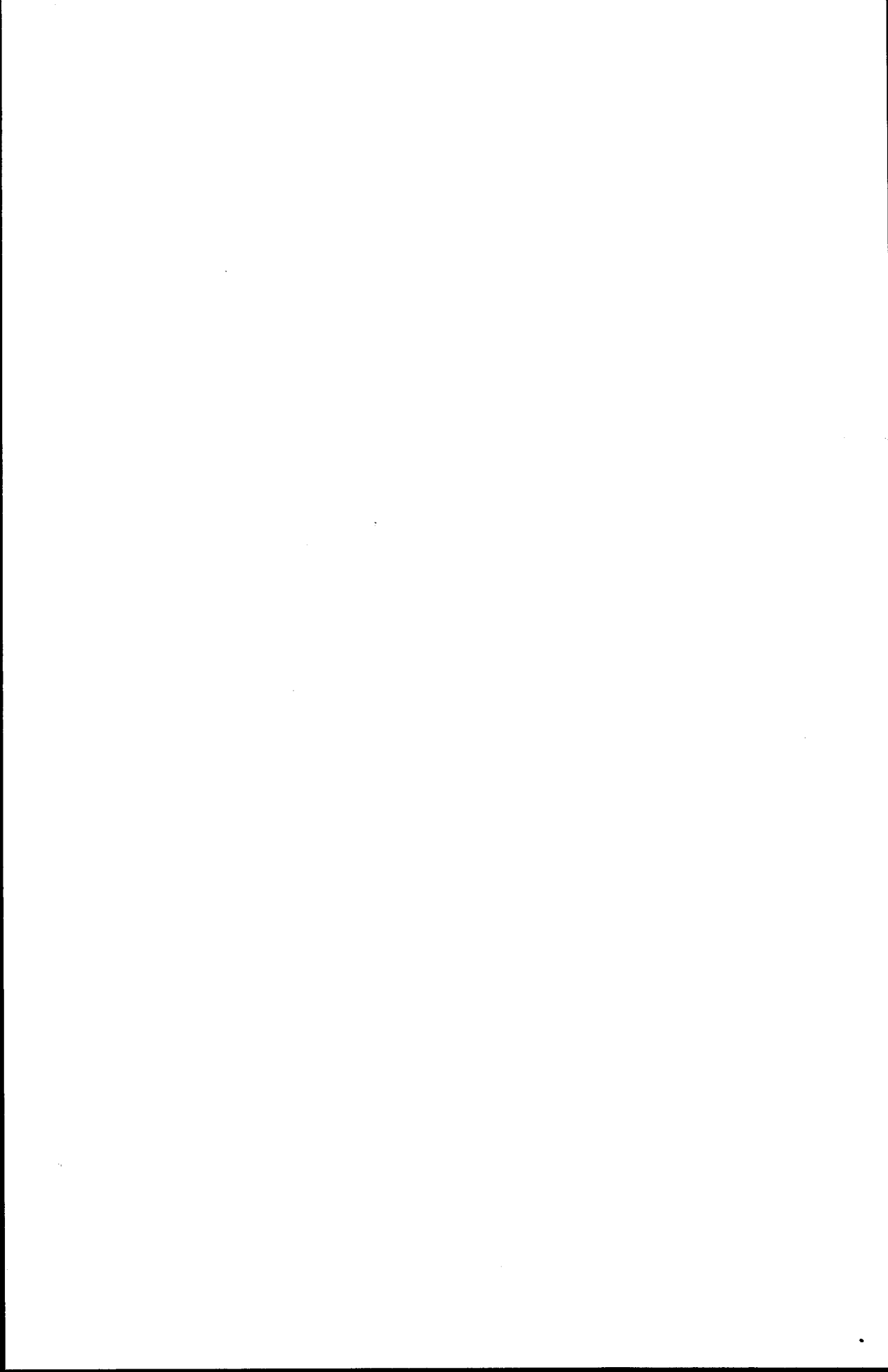
El diputado de la ciudad de San Luis con vista de la representación del ilustre Cabildo de ella contra el ayudante mayor y comandante de armas don Matías Sancho, que se ha pasado a efecto de exigir su informe dice, le tiene a dicho Sancho en el concepto de honrado, y e^l más apto en aquel pueblo para el desempeño de este ministerio, y que igualmente le consta por conocimientos prácticos que ninguno de los otros nombrados por dicho Cabildo tienen actividad ni pericia, para desempeñar cualquier función del servicio militar.

Que por este medio se evita al mismo tiempo al erario el dispendio del aumento de sueldo en otro individuo inepto, y atendiendo a que el referido Sancho en el largo tiempo que ha estado destinado en aquel pueblo ha observado los mejores oficios de urbanidad y política con 'os principales vecinos de él, podrá vuestra excelencia siendo servido no removerle de dicho empleo, sin que sea oído, y convencido de los defectos que por queja de algunos mal-afectos, o imprudentes han puesto en movimiento el reclamo de dicho ilustre Cabildo.

Buenos Aires, 8 de enero de 1811.

Marcelino Poblet.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 1.]



[MENDOZA]

[Carpeta.]

/ Buenos Aires, julio 9 de 1810.

[F. 130]

Al Cabildo justicia de Mendoza.

Manifestándole el aprecio que le merece la energía con que ha nombrado por su diputado a don Bernardo Ortiz regidor decano de dicha ciudad.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[Borrador.]

/ Al Cabildo de Mendoza.

[F. 131]

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra señoría en que comunica el reconocimiento de ese pueblo, el nombramiento de su diputado que ha recaído en el regidor decano don Bernardo Ortiz, y demás ocurrencias que han precedido y acompañado a este nombramiento. El patriotismo que ha desplegado ese pueblo, hará eterna su memoria y Buenos Aires jamás podrá pensar en sus propios intereses sin ligarlos a la prosperidad y fomento del generoso pueblo de Mendoza. La Junta espera con ansia al diputado de esa ciudad, para que reciba las distinciones y aprecio que se deben a su representación: a él deberá comunicar vuestra señoría todas las instrucciones al fomento del comercio de esa jurisdicción; pues debiendo oírse sus informes para toda providencia que expida este superior gobierno relativo a ese pueblo, será un conducto seguro por donde la Junta adquiriera los conocimientos oportunos para el bien de esa provincia que tanto desea vuestra señoría proponga todos los arbitrios conducentes a la felicidad de ese pueblo, pues el gobierno se halla en unas manos cuyo bien está íntimamente unido al general de los que están a su cuidado. Encarga al mismo tiempo la Junta manifieste vuestra señoría a ese vecindario con qué se ha recibido la energía y generosidad de sus resoluciones, esperando que siempre guardarán esta conducta tan propia de unos vasallos fieles, que quieren asegurar los augustos derechos de su desgraciado monarca en estos preciosos restos de su dominación, que sin tales precauciones serían presa de la anarquía y de la ambición extranjera.

Dios... Julio 9 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[Oficio. Copia.]

[F. 169]

/ Número primero. Oficio del Cabildo.

Señor teniente coronel del regimiento número 3.

En el pliego que vuestra merced entregó en mano propia a las 10 de la mañana a este Cabildo ha recibido un oficio de la excelentísima Junta gubernativa de 27 de junio último en que le hace saber haberle conferido a usted una comisión de la mayor importancia para la tranquilidad general y conservación en toda su integridad de estas provincias a la dependencia del señor don Fernando 7º, y su legítima representación.

Este Cabildo y su vecindario, que ha manifestado un empeño el más decidido a favor de las disposiciones de la excelentísima Junta provisional gubernativa, y a los altos fines, y felicísimas ideas de su instalación mirará con igual esmero, eficacia, y celo el auxiliar con todo género de providencias y disposiciones que le sean posibles el expediente de la importante comisión, que ha conferido a vuestra merced dicha excelentísima Junta, a fin de que tenga ésta el efectivo logro a que es dirigida. Lo que avisa a vuestra merced para su inteligencia y de que emite con la mayor seguridad con los esforzados anhelos de este Cabildo para que tenga el mayor desempeño su indicada comisión.

Dios guarde a usted muchos años. Mendoza y julio 10 de 1810.

Joaquín de Sosa y Lima. — Manuel José de Godoy y Rozas. — Bernardo Ortiz. — Jacinto Espínola. — Francisco Javier Correa. — Pedro José Pellisa.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[Oficio número nueve. Copia.]

Oficio del comandante de la frontera.

Señor teniente coronel de arribeños don Juan Bautista Morón.

En consecuencia del oficio que he recibido de la excelentísima Junta gubernativa de Buenos Aires en que me previene preste a vuestra merced todos los auxilios conducentes al desempeño de su comisión debo prevenir a usted que están prontos cuantos pendan de mi parte.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Mendoza y julio 10 de 1810.— Manuel Corbalán.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[Oficio número dos. Copia.]

Oficio del señor comandante.

Señor don Juan Bautista Morón.

[F. 169 v.] Instruido del superior oficio de 28 de junio último por el que me ordena el excelentísimo señor presidente de la Junta provisional / que franquee a vuestra merced los auxilios que necesite para el desempeño de la comisión

de su cargo, debo prevenir a vuestra merced que en cualquier caso debe contar con cuanto es de la inspección de esta comandancia.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. — Mendoza, 11 de julio de 1810.

Faustino Ansay.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[Oficio número tres. Copia.]

Para empezar a dar cumplimiento a los encargos de mi reservada comisión me es preciso, que vuestra merced se sirva pasarme en el día una razón individual de todo el armamento que está a su cargo, incluso los cañones y pertrechos de guerra, según lo haya anotado el último semestre, especificando el que se halle descompuesto o inutilizado.

Dios guarde a usted muchos años. — Mendoza, julio 12 de 1810.

Juan Bautista Morón.

Se pasó con esta fecha.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[Oficio número cuatro. Copia.]

Oficio del señor comandante.

Señor don Juan Bautista Morón.

El adjunto estado impondrá a vuestra merced de las armas y pertrechos que se hallan a mi cargo, con lo que contesto al oficio de vuestra merced, de esta fecha en que solicita este conocimiento como auxilio para la reservada comisión que ha puesto a su cargo la excelentísima Junta gubernativa de estas provincias.

Dios guarde a usted muchos años. — Mendoza, 12 de julio de 1810.

Faustino Ansay.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[Oficio número cinco. Copia.]

Señor comandante don Faustino Ansay.

En vista del oficio de vuestra merced de ayer con la relación incluida del armamento que existe en esta sala de armas, se servirá usted poner a mi disposición las que hubiese inútiles y de mediano servicio, quedando las precisas para la defensa de esta frontera.

Dios guarde a usted muchos años. Mendoza y julio 13 de 1810.

Juan Bautista Morón.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[Oficio número seis. Copia.]

[F. 170]

/ *Contesto del señor comandante*

Señor don Juan Bautista Morón.

Se halla pronto el armamento que vuestra merced solicita en oficio que acabo de recibir, el que podrá entregarse cuando le parezca pues se halla separado con la advertencia que me hace.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Mendoza 13 de julio de 1810.

Faustino Ansay.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[Oficio número siete. Copia.]

Señor don Juan Bautista Morón.

Consecuente a mi oficio de 17 del corriente en que conforme a la orden superior franquee a vuestra merced cuantos auxilios dependan de esta comandancia, he mandado citar al cuerpo de oficiales de este regimiento para que unidos y a presencia de vuestra merced, si se sirve asistir al acta mediante el aviso que le haré de la hora, se lea el oficio superior y se informen todos del auxilio que deben prestar a vuestra merced como superior comisionado en cualquier evento que lo exija de ellos. Me ha parecido llenar más con este paso los objetos del superior provisorio gobierno y dar un testimonio de la resuelta y absoluta obediencia de esta comandancia.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Mendoza 13 de julio de 1810.

Faustino Ansay.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[Oficio número ocho. Copia.]

Oficio del segundo comandante

He recibido con la mayor satisfacción y gusto el oficio del excelentísimo señor presidente y Junta provisional gubernativa que usted me entregó con fecha 27 del próximo pasado, y bien impuesto de su contenido debo decir a vuestra merced puede contar con cuanto penda de mis cortas facultades, persona y bienes de mi dominio en la inteligencia de que nunca decaerá mi patriótico espíritu en todo cuanto sea en obsequio y servicio de la superior Junta gubernativa y de la patria, contribuyendo con el mayor esfuerzo a todo cuanto estime conveniente y necesario para el mejor éxito y debido cumplimiento de su comisión.

Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años. Mendoza julio 13 de 1810.

Doctor Francisco Javier de Rozas.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

Estado de las armas existentes en la sala de Mendoza.

Artillería

	Buenos	Medianos	Inútiles	Totales
Cañones de bronce del calibre de a libra	4	3		7
Cureñas de nueva construcción para dichos	4			4
Idem ídem de pastica	1			1
Cañones de hierro del calibre de a media libra		4		4
Saquillos de metralla con sus candejeas	35			35
Cartuchos de dichos	31			31
Idem sin metralla	2			2
Idem de bala rasa	12			12
Esmeriles		3		3
Pie de tragante		1		1
Sacatrapcs encabados	4	1		5
Idem sin encabar	6			6
Rascadores	2			2
Alacadores	1		2	3
Astas para dichos	6			6
Mazos de mechas	8			8
Marrones	7			7
Agujas para los cañones	1	1		2
Arrobas de bala rasa	5			5
Un barril de 37 libras de pólvora	1			1
Medidas de media libra para la pólvora	4			4
Idem de a cuarta	1			1
Tiendas de campaña		2		2
Armazón para las dichas	1	1		2
Maceta de madera	2			2
Candejeas para saquillos de metralla	96			96
Linterna		1		1
Cuñas de madera para los cañones	5	1		6
Cajas de madera para la artillería	4	1	1	6

Para la infantería

Fusilería	125	53	8	186
Bayonetas	165		3	168
Vainas para dichos			192	192
Cartuchos de bala para fusil	3.758			3.758
Cartucheras	80	24	44	148
Cajones de balas retobadas	5			5
Baquetas sueltas	12	19		31
Palos para hacer cartuchos	3			3

Para la caballería

	Buenos	Medianos	Inútiles	Totales
Carabinas	20	10	6	36
Pistolas	10	28	11	49
Espadas	8			8
Idem quebradas			8	8
Guarniciones de dichas	12			12
[F. 171 v.] / Sables o machetes			78	78
Chuzas enastadas	627			627
Idem sin astas	418			418
Cañas tacuaras para astas	140			140
Biricus	52			52
Cabezadas de suela	50			50
Pares de riendas			8	8
Lomillos de suela			6	6
Coronas de dichas			7	7
Cinchas	19		1	20
Sobrecinchas	20		5	25
Pares de estribos	24			24

Utensilios

Barriles vacíos	1	2		3
Cajones chicos vacíos			1	1
Cortinas de crudo	11			11
Varillas de hierro para dichas	15			15

Nota.

Que este estado se halla arreglado a la existencia del anterior semestre.
Mendoza, 12 de julio de 1810.

Faustino Ansay.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[Original.]

Lista de los sujetos que concurrieron el día 23 de junio por la noche a casa del alcalde de segundo voto y el 29 del mismo a Cabildo a tomar las armas para la libertad del pueblo.

Presbíteros.

Don Lorenzo Guirández.

Don Jorge Corbalán.

Letrados {
 Doctor don José Agustín Sotomayor.
 Doctor don Juan Agustín Maza.
 Licenciado don Miguel José Galineana.
 Licenciado don Manuel Ignacio Molina.
 Licenciado don Pedro Nolasco Ortiz.

Militares.

El comandante de la frontera don Manuel Corbalán.

*Oficiales del regimiento que fueron citados por su comandante
bajo pena de la vida.*

Capitanes	{	Don Ignacio Escalante. Don José de Villanueva.
Tenientes	{	Don Nicolás Aranda. Don Felipe Segura.
Alférez		Don Eduardo Zamora.
Cadete		Don Javier Soloaga.
Capitanes retirados	{	Don Fernando Guiráldez. Don Francisco Javier Soloaga. Don Francisco Lucero. Don Francisco Aragón.
Comandante de urbanos	{	Don Isidro Sáinz de la Maza.
Cirujano del regimiento	{	Don Anacleto García.
Capitanes de urbano	{	Don Ramón Correa. Don José Bargas. Don Camilo Correa.
Tenientes	{	Don Gregorio Villanueva. Don Juan Corbalán. Don Borjas Corbalán. Don Manuel José García. Don Bruno García. Don Estanislao Pelliza.
Alférez	{	Don Antonio Villanueva. Don Juan Estela.

Comerciantes y hacendados.

Don José Ribero.
Don Juan Jurado.
Don Nicolás Santander.
Don Agustín Santander.
Don Melchor Molina.
Don Pedro Molina.
Don Gregorio Moyano.
Don Juan Ponce.
Don Melchor Corbalán.
Don Victorino Corbalán.
Don Eugenio Corbalán.
Don Pedro José Aguirre.

Don Eugenio Alvarez.
 Don Damián Alvarez.
 Don Manuel Tablas.
 Don Francisco Cuerdo.
 Don Manuel Silvestre Videla.
 Don Silvestre Videla.
 Don Manuel Valenzuela.
 Don Ignacio Bombal.
 Don José Puebla.
 Don José Carrizo.
 Don Francisco Zaes.
 Don Joaquín Ferrari.
 Don Juan José Videla.
 Don José Antonio Moyano.
 Don Eugenio Villanueva.
 Don José María Villanueva.
 Don Agustín Moyano.
 Don Justo Moreno.
 Don Santiago Videla.
 Don Pedro José Campos.
 Don Pablo Palma.
 Don Lorenzo Zorraquín.
 Don Borjas Godoy.
 Don Juan Guiraldez.
 Don Juan Antonio Arangez.
 Don José Percara.
 Don José Orosco.
 Don Nicolás Medina.
 Don Manuel Encinas.
 Don José Porto y Mariño.
 Don José León Lemuz.
 Don José Allende.
 Don Nicolás de Osamis.
 Don Antonio Cabero.
 Don Valeriano García.
 Don Cruz Encinas.
 Don José Videla.
 Don Tomás García.
 Don José Cano.
 Don Juan Agustín Videla.

Escribano

Mendoza y julio 14 de 1810.

Por falta de tiempo no incluyo a ese superior gobierno la lista de los verdaderos patriotas que han ofrecido donativos a favor de la expedición que gira al Perú, lo que verificaré en el correo más próximo con la individualidad que corresponde.

Juan Bautista Morón.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[SUBLEVACION DE ANSAY]

[Carpetas.]

Mendoza, julio 14 de 1810.

El teniente coronel comisionado don Juan Bautista Morón dando cuenta del desempeño de su comisión: de la adhesión del Cabildo y pueblo a prestarse a las determinaciones de la Junta: hace relación del entusiasmo con que se determinó a despojar de las armas a Ansay y sus secuaces en la sorpresa anterior que detalla.

Acompaña copias de los oficios pasados por el Cabildo y el expresado Ansay hasta la entrega que le hizo de las armas y demás pertrechos precedido el respectivo inventario y una lista de los individuos que concurrieron a tomar las armas para la libertad del pueblo.

Lo acordado.

[Original.]¹

Don Juan Bautista Morón teniente coronel graduado, y diputado de la real Junta provisional gubernativa de la capital con el debido respeto y como mejor proceda de derecho ante vuestra señoría comparezco y digo: que a mi oportuno arribo a esta ciudad y por los felices medios del debido decoro hice ver a todo el ilustre Ayuntamiento congregado para el efecto en su sala capitular los grandes designios a que me conducían la felicidad de verdadero patriota y el honor que su excelencia en sus recomendables encargos se había servido confiarme. Ni la fe de patriota, ni la pureza de mi comisión podrán sufrir que a mi regreso, y en mi comparencia ante la misma real Junta haya yo de comprometer a mi patria, dejándola hoy envuelta entre las oscuridades de la indeterminación o faltar aquella escrupulosidad tan debida al fiel vasallo cuando se interesa el pundonor. Los caprichos que las más veces son desgraciados efectos de la ignorancia o infelices abortos de la criminal lisonja, no será regular que en día rebajen a un ciudadano de aquellos loables intereses que forman la felicidad de los pueblos y son el lucimiento de las repúblicas.

Por eso es que los hechos escandalosos que contristaron a este pueblo poniendo en movimiento a sus vecinos más condecorados y que precedieron a mi llegada a esta ciudad, no deben por ningún pretexto desfigurarse con alucinaciones e intrigas contra los derechos de la patria y la honradez de un patriota a quien se ha comisionado para hacerla feliz por el reconocimiento de la verdadera autoridad instalada para guardar ilesos los estados de nuestro augusto monarca Fernando VII. Suponga vuestra señoría a la real Junta informada de plano por varios papeles instructivos que se le han remitido oportunamente de todos los sucesos ocurridos y con especialidad sobre el del primer Cabildo congregado para su reconocimiento, respeto y obediencia y el de la noche del 28 y 29 del próximo pasado mes, sobre el asalto de las armas que dieron con arrojo y sumo vilipendio de las legítimas autoridades y honor del pueblo, el comandante de armas don Faustino Ansay y los ministros de real hacienda don Domingo Torres y don Joaquín Llano, con gavilla de europeos y varios sujetos que expusieron a un lamentable desastre. Bien constante es a vuestra señoría y a la multitud de honrados vecinos que concurrieron al primer citado Cabildo, que los dos enunciados ministros y comandante negaron

¹ Sobre este mismo asunto véase: *Senado de la Nación*, BIBLIOTECA DE MAYO, tomo IV, págs. 3308-3496 y Apéndice, 3497-3602.

enteramente la obediencia a la real Junta declarándose por el gobierno de Córdoba hasta expresar don Domingo Torres que no reconocía por superior a la Junta, sino sólo al señor gobernador sin traer a consideración las públicas alteraciones con que allí mismo comprobaron sin ningún respeto y falta de reconocimiento a la autoridad misma que a superar aclamó al pueblo.

Así es que este hecho y los fundados rumores que se rugían nada equívocos sobre las órdenes privadas que se alternaban del señor gobernador con las públicas que vuestra señoría recibía del mismo pudieron rastrear una violencia y fundar un temor que dio mérito a este notable vecindario para suplicar el justo depósito de armas que decretó vuestra señoría y se realizó en la persona del comandante de urbanos don Isidro Masa, quedando don Faustino Ansay con sus honores y sueldo según fue publicado en el bando del día siguiente. ¿Y había algo que diga no fue este procedimiento con arreglo a las leyes y a las costumbres de los pueblos de España y de nuestra capital que deben regirnos en el caso? El fue justo porque amenazado el bien público deben escogitarse las medidas más oportunas y fuertes que dicta la precaución y pública tranquilidad. El fue prudente porque sabiéndose que Córdoba y su gobernador se declaraban contra la Junta y que los ministros y comandantes hechos sus partidarios y ya decididos por la seducción del pueblo no había de esperarse a que aquél ordenase y éstos con los muchos europeos que los seguían ejecutasen la opresión y la violencia. El fue equitativo porque cuando sola su tenaz decisión por el gobernador y en contra de la real Junta debía obrar en el total despojo de sus honores y sueldo se contentó este generoso pueblo con pedir sólo las armas para precaver el desastrado lance, que le anunciaban sus temores. El fue últimamente aprobado por la misma real Junta que sobre el parte de vuestra señoría se llena de complacencia a la frente de un pueblo fiel que protesta proteger por haberse interesado en el sostén de su autoridad y sus derechos obrando penalmente y con la debida rectitud en el despojo y comparando que por pura equidad y consideración omitieron mis nobles compatriotas en su caso. Digamos pues que el que no obedece a la legítima autoridad, es un despreciador de ella y que por lo mismo debe severamente castigarse, como lo hará la real Junta con los citados ministros y comandantes en su desagravio y para vivo ejemplar de todos aquellos a quienes en los pueblos tocase su corrupción.

¿Y qué diré del escandalosísimo suceso del 29, ejecutado con arrojo por estos mismos sujetos y los conquistados para el asalto de las armas creo que por más que se apuren los colores de la lisonja y entusiasmo cohonestar su criminal tropelía, no sacarán otra cosa los partidarios a quienes su bondad pierde, que prestar muchos motivos al comisionado para que ante la superioridad se realicen las causas de sus autores.

Ello es verdad que con intrepidez y valentía se convocaron por el comandante y ministros varios europeos y algunos vecinos de este pueblo cuya indagación no la omitiré en su caso para asaltar una guardia revestida de todos los privilegios y derechos que le concede la ordenanza militar, salvando unos las paredes del cuartel, otros atropellando los centinelas y todos avanzándose al resto de soldados y oficial que custodiaban las armas lisonjeándose entre ellos por más singulares los dos ministros de real hacienda; guarnecidos de bocas de fuego el comandante siendo constante (según estoy orientado) que a los más o a todos se les repartieron armas con la competente pólvora y bala en la oficina del rey *vel-vel*, o los ministros y comandante abusaron en-

tonces de la estimación del pueblo, creyendo que sus soldados conociéndolos no tendrían valor de cumplir con sus deberes y en este caso la desmerecieron por justicia o de hecho se expusieron a quitar la vida a unos nobles vecinos que los distinguen en el aprecio o a que les cupiese igual desastre como justa pena debida a su ingratitud. Con uno u otro aspecto mirado el hecho, es una injuria manifiesta de la patria y del monarca a quien representa la real Junta. Sería una probada indolencia la del pueblo y magistrados que le representan (hablando con el debido respeto) si no se creyese puntualmente que la pieza mayor de artillería que vuestra señoría en la toma de armas por puro respeto y con loables fines mandó poner bajo los portales de Cabildo y que con desafuero restituyó al cuartel don Isidro Quintana escoltado de soldados con fusiles y bayonetas dejase de servir para violar el sagrado de la real autoridad pasando con ella por media plaza y por las calles públicas un día festivo y convertirla en la deshonra y los estragos de un pueblo sin más delito que su fidelidad y pública decisión por la real Junta no caigamos en el delirio de pensar que esta y los demás cañones cargados con metralla, los que amanecieron puestos en las calles públicas o esquinas del cuartel con centinelas avanzadas y mecha encendida y a la frente de los ministros y comandante que ostentaban su valor con espada en mano suministrándose la pólvora y otros necesarios desde la oficina de real hacienda, dejase de ser un público desafío que se hacía con declarada insolencia al pueblo, y al mismo ilustre Cabildo cuyas disposiciones se vejaban. Aquel gritar don Joaquín Llano saliendo escoltado de doce soldados con un barril de pólvora de la misma oficina; *viva Fernando 7º*, la paz, la unión, y correrá sangre cuando sea preciso, desentendiéndose de la real Junta, por quien vuestra señoría y todo el pueblo, se habían ya declarado. ¿Podría ser otra cosa, que manifestar un vivo desprecio de la Junta y ofrecer sin el menor respeto el incruento sacrificio a la fidelidad y a los seguidores de ella?

Ello fue necesario que el piadoso párroco en tan crudo lance con otras personas de acrisolada prudencia meditasen el apagar este incendio que por instantes crecía, en los nobles vecinos de este pueblo, que ya juntos en la plaza con armas propias y bélica efervescencia estudiaban la venganza de un desacato inaudito en que era preciso se mezclase con la inocente sangre de los culpados. ¿Y unos hombres que con sus negros designios pactan la muerte de este lúcido vecindario y de sus magistrados cuando anclasen su pundonor? ¿Podrá excusárseles el grave crimen y ofensa de la autoridad y el pueblo en que por sí mismos y su tenaz orgullo se precipitaron, queriendo la destrucción que hoy les presagia su ruina? Logró la satisfacción que no había hombre sensato en toda esta ciudad. A quien no hierva la sangre y se revista de los sentimientos de justicia a presencia de esta cadena de hechos los más criminales y delincuentes los mismos que deberá juzgar la real Junta, en resarzo del honor de mi patria y de las legítimas autoridades a quienes cupo la injuria.

Yo pues que debo escrupulosamente desempeñar mi comisión y sabiendo que aun antes de seguir su destino los penados, seducían éstos a diversos vecinos de este pueblo, esparciendo papeles y solicitando firmas con especialidad de aquellos indolentes que dados al ocio y sentados en su casa no fueron buenos para prestarse en las interesantes juntas populares que decretó vuestra señoría y se hicieron en la plaza: creyendo que estos papeles seductores y firmas de ignorantes dirigidas a elogiar el delito, calificar la injuria y probar la inocencia del culpado, puedan algún día y a presencia de la real Junta conver-

tirse en la deshonra de mi patria o en el castigo de los menos cautos; interesándome sólo en el bien público y en los deberes de mi encargo, se ha de servir la acrisolada justificación de vuestra señoría mandar se recojan a la mayor brevedad los tales papeles seductores sirviéndose darme de ellos su correspondiente testimonio y castigando como es de justicia a los que han corrido y firmado con despojo de la autoridad y en desdoro de la patria, y en consecuencia mandar así mismo se justifique por los vecinos de este pueblo con sólo su firma a continuación de este escrito la relación de hechos que llevo puntualizada, quedando mi derecho a salvo, para justificar yo los que ignoren por medio de la información que protesto y suplico igualmente se me admita: dándome de todo lo obrado el testimonio que conduzca a los derechos que represento.

Por tanto y en su logro.

A vuestra señoría pido y suplico se sirva providenciar como llevo pedido en la conclusión de este escrito, con la protesta que caso omiso, o denegado en cualesquiera de sus partes dejo un tanto autorizado por el escribano para los efectos que me convengan por ser así de justicia que imploro y juro lo necesario en derecho etcétera.

Otrosí digo, que con la misma escrupulosidad se mande comparecer a todos los sujetos que acompañaron al comandante y ministros el 28 por la noche, y centinela del día siguiente; y que bajo la religión del juramento especifiquen por sus nombres y apellidos quiénes concurrieron a dicho asalto, con qué armas, dónde las tomaron, por quién fueron citados y qué órdenes recibieron y de quién, especialmente don Isidro Quintana y soldados de su guarnición cuando se avanzaron a los mismos portales de Cabildo, y se llevaron la pieza mayor de artillería por media plaza hasta el cuartel: declarando así mismo si esta y los demás cañones se cargaron con metralla, los fusiles con bala y contra quién se dirigían: dándoseme igual testimonio que en justicia y con la anterior protesta pido: *ut supra*.

Juan Bautista Morón.

Es igual al que se ha presentado hoy a las cuatro de la tarde al ilustre Cabildo.

Mendoza y julio veintiocho de mil ochocientos diez.

Cristóbal Barcala.

Escribano de su majestad y Cabildo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[*Original.*]

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

Excelentísimo señor.

El día 10 del corriente llegué a la ciudad de Mendoza: inmediatamente me dirigí al Cabildo y entregué los oficios de vuestra excelencia, concernientes a mi comisión cuya contestación acompañó que se me hizo a la media hora

de su recepción y es la del número 19. Lo mismo practiqué con el comandante de armas don Francisco Ansay y su respuesta fue la del oficio número 29. El siguiente día le pasé el oficio del número 39 y su contesto fue el del número 49, y acompañarme el adjunto estado de armas, y pertrechos de guerra que le exigía; hasta el presente día se ha cumplido todo conforme a los designios de vuestra excelencia.

Este generoso pueblo se ha comportado en todo (según estoy informado) con la bizarría y entusiasmo que le es característico, todos sus vecinos son animados de unos mismos sentimientos. Ellos en cualquier circunstancia sabrán desplegar todo el lleno de su acendrado patriotismo y fidelidad que sin intermisión han sabido acreditar para sostener la justa causa del mejor monarca, permaneciendo obedientes a la legítima autoridad de vuestra excelencia. La gallarda acción de haber determinado despojar al comandante de las armas por juzgarlos sospechosos y depositar su mando en un vecino de la confianza del pueblo, es la prueba menos equívoca de su adhesión a esa Junta y de los estrechos vínculos con que se han unido a ella: puede vuestra excelencia contar seguramente con todo este vecindario, ellos se han opuesto a cara descubierta a las circulares del gobernador de la provincia por ser contrarias a las disposiciones y altos fines de vuestra excelencia, han acordado no recibir sus órdenes, se han dispuesto a defenderse de toda hostilidad, que intente contra este pueblo, han negado los auxilios de gente y armas que pidió el gobernador para resistir a las tropas de esa capital, y están dispuestos a derramar la última gota de su sangre por sostener la autoridad de esa respetable Junta. Nada temen, arrostrarán los peligros, y se opondrán a los riesgos con un frente lleno de energía, así lo demostraron cuando fueron despojados de las armas, por el asalto que ejecutó el comandante en el cuartel en la noche del 28 de junio en compañía de los dos ministros de real hacienda.

Don Faustino Ansay hallándose despojado de las armas y puesto su mando en el comandante de urbanos por disposición del pueblo, asaltó el cuartel la noche del 28 a las tres de la mañana, y con un número de europeos, cabos veteranos retirados algunos ingleses y gente suelta que había podido persuadir consiguió hacerse dueño de las armas y hacer prisionera la pequeña guardia que le custodiaba, porque habiéndose allanado a entregar las armas sin oposición alguna, no se creyó el pueblo, que sería capaz de recuperarlas por la fuerza, faltando así a su comprometimiento. Desde el instante que se posesionó de las armas citó los oficiales y soldados de su mando con pena de la vida, los cabos que citaban con esta terrible amenaza pudieron conducir como 200 hombres al cuartel y juntos con los que le acompañaron se hizo de alguna fuerza, en seguida cargó los cañones de metralla, los puso en las bocacalles del cuartel, su gente se puso sobre las armas, los artilleros con mecha encendida en mano para hacer fuego en el caso de que el pueblo intentase avanzarlos; pero nada de esto, me dicen que fue capaz de aterrar a este noble vecindario, despreciaron el aparato de los cañones abocados, y reunido en el Cabildo a las seis de la mañana, al toque de su campana se hicieron de las débiles armas blancas, escopetas y carabinas de los propios vecinos y determinaban atropellar los cañones sin temor de la metralla, pero en medio del tumulto y alboramiento se apareció el cura y vicario lleno de ternura viendo el estado y riesgo evidente de sus feligreses y pudo con sus ruegos y exhortaciones mitigar algún tanto el calor de su arrogancia constituyéndose garante de unir al comandante a las ideas del pueblo y que en efecto se convino a que

fuese a tratar sobre la materia asociado al alcalde de primer voto, y el comandante de la frontera don Manuel Corbalán, quienes a nombre del pueblo, capitularon al tenor siguiente:

1º — Que se forme una completa unión, entre el Cabildo y el comandante de armas, en virtud de la cual ambas autoridades procedan de acuerdo en la expedición de cuantas providencias se den; a cuyo efecto deberán expedirse todas las órdenes gubernativas, firmadas por ambas autoridades, encabezándose todas con la palabra *El Gobierno*.

2º — Que la fuerza armada quede en pie y estado que hoy se halla.

3º — Que se publique el bando al tenor del representado por el ministro tesorero.

4º — Que esta unión de autoridades como emanada meramente de la necesidad debe cesar al momento que lo decida la capital.

5º — Que se declare solemnemente que en este medio conciliatorio no se lleve en modo alguno el objeto de seguir el sistema de junta, ni otro alguno que cause la menor variación en la actual forma de gobierno.

6º — Que la reunión de autoridades se solemnice con iluminación general y las correspondientes gracias al Ser supremo.

La energía de este pueblo manifestada el día 29 de junio es el mejor convencimiento de su adhesión a la Junta y de la estrechez, con que se han unido a ella, de los esfuerzos para sostenerla, de la puntualidad en la observancia de sus órdenes, del empeño en defenderla, de su patriotismo, de su intrepidez, de su heroísmo y de lo dispuesto que está a sostener los deberes de vuestra excelencia; pero también es un argumento del horror con que este pueblo mira las armas en poder del comandante y de los dos principales autores de los acontecimientos de este honrado vecindario: no debiendo omitir la circunstancia que en obsequio de la verdad y la justicia debo manifestar, que dicho comandante Ansay fue en mucha parte influido al avance de las armas por el importante influjo de los enunciados ministros, como principales interesados en sostener las ideas del gobierno de Córdoba.

Por el oficio número primero, verá vuestra excelencia el allanamiento a los auxilios que se me han franqueado, habiendo resultado de la citación que hizo el comandante al cuerpo de oficiales a quienes le leyó el oficio de vuestra excelencia una conforme y unánime disposición a mis órdenes: desde el instante de este reconocimiento ha quedado este noble vecindario en el mejor orden de paz y quietud, sin los recelos y sobresaltos que le rodeaban.

Conozco que no cumpliría con los deberes de mi cargo si no recomendase a vuestra excelencia con la mayor eficacia el mérito de estos honrados vecinos, del ilustre Ayuntamiento y en especial, el del alcalde de segundo voto don Manuel José Godoy y Roxas que ha sabido distinguirse entre todos los vocales por su celo, actividad, patriotismo, prontitud a la adhesión del pueblo y de esa excelentísima junta; como también el mérito de los vecinos de la lista; que incluyo y son los que componen la parte principal y más florida de este vecindario por la nobleza de sus sentimientos y decidida adhesión a

vuestra excelencia; es cuanto puedo decir informado de los vecinos de más probidad de este vecindario cuya noticia tengo el honor de poner en manos de vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Mendoza y julio 14 de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Bautista Morón.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[*Carpeta.*]

Mendoza, julio 21 de 1810.

El Cabildo que ha tomado todas las medidas para impedir los perniciosos procedimientos de Concha a quien desconoce y que ha oficiado al Cabildo de San Juan y San Luis para que unan sus sentimientos.

[*Carpeta en: Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[*Original.*]

A la excelentísima Junta provisional gubernativa de Buenos Aires.

Excelentísima Junta.

Quedan tomadas todas las medidas conducentes a evitar los perniciosos procedimientos del gobernador de la provincia, a quien desconoce al todo este Cabildo y en su consecuencia ha oficiado al de San Juan y San Luis, para que esta provincia de Cuyo sea unánime en sus votos y obediencia a vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Mendoza y julio 28 de 1810.

Excelentísima Junta.

Joaquín de Sosa y Lima. — Bernardo Ortiz. — Francisco Javier Correa. — Manuel José de Godoy y Roxas. — Jacinto Espínola. — Pedro José Pelliza.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[*Original.*]

A la excelentísima Junta provisional gubernativa de Buenos Aires.

Excelentísima Junta.

Por la adjunta copia legalizada del bando expedido y publicado en esta ciudad con esta fecha se demuestra a vuestra excelencia el arbitrio de que se ha valido el Cabildo para hacer saber a este pueblo fiel las satisfacciones que se le mandan dar por vuestra excelencia en gratitud de la generosidad de sus resoluciones.

Nuestro diputado caminará en principios del siguiente agosto él llevará la instrucción conveniente a los intereses de esa ciudad, quien manifestará a vuestra excelencia con la confianza de una hija miserable a su madre y prescindiendo la eficacia de sus consuelos, desde el feliz momento de la instalación de esa excelentísima Junta, ya respira un aire más puro que la satisfacción.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Mendoza y julio 21 de 1810.

Excelentísima Junta.

Joaquín de Sosa y Lima. — Bernardo Ortiz. — Francisco Javier Correa. — Manuel José de Godoy y Roxas. — Jacinto Espínola. — Pedro José Pelliza.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[*Carpeta.*]

[F. 199 v.]

/ Mendoza, julio 21 de 1810.

El Cabildo acompaña testimonio del bando que promulgó para comunicar al pueblo las satisfacciones que la Junta les manda dar y avisa que el diputado comunicará a principios de agosto con las instrucciones correspondientes.

Contéstese aprobándose su conducta.

Dentro la respuesta de 22 de agosto.

[*Carpeta* en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[BANDO]

[*Copia legalizada.*]

El Cabildo justicia y regimiento de esta ciudad etcétera. Habiendo la superior Junta provisional de la capital de Buenos Aires, tenido a bien sustituir los empleos de los señores ministros de real hacienda de esta ciudad en don José Clemente Benegas, y don Alejo Nazarre, como la subdelegación de real hacienda y comandancia de armas que obtenía don Faustino Ansay en el teniente coronel de milicias urbanas don Isidro Maza y pasándose por éste al Cabildo oficio con fecha de ayer, pidiendo se noticiase al pueblo por bando, acordó se ejecutase así, y en su consecuencia y en virtud de lo pedido por dicho comandante, mandamos que toda persona sin distinción que tenga en esta ciudad armas del Rey de cualquier clase, las entregue en el término de tres días a la comandancia bajo las penas que se tenga por conveniente arbitrar.

Y encargando la referida Junta a este Cabildo en oficio de nueve del corriente manifieste al vecindario la complacencia y satisfacción

con que se ha recibido la energía y generosidad de sus resoluciones, esperando siempre que guardará esta conducta tan propia de unos vasallos que quieren asegurar los augustos derechos de su desgraciado monarca en estos preciosos restos de su dominación, que sin tales precauciones serán presas de la anarquía y de la ambición extranjera; lo cumple por medio de este bando mandando igualmente por él a todo este vecindario que concurra el domingo veintidós del corriente a la misa de gracias que se ha de celebrar en la santa iglesia matriz por la instalación de la excelentísima Junta provisional gubernativa de Buenos Aires, poniendo iluminación las noches del día de hoy y mañana. Y para que llegue a noticia de todos y ninguno alegue ignorancia se manda publicar por bando en la forma ordinaria. Que es fecho en esta ciudad de Mendoza en veintiún días del mes de julio de mil ochocientos y diez. *Joaquín de Sosa y Lima.* — *Manuel José Godoy y Roxas.* — *Bernardo Ortiz.* — *Francisco Javier Correa.* — *Pedro José Pelliza.*

Por mandato de su señoría Cristóbal Barcala, escribano de su majestad público y de Cabildo. — Doy fe, que hoy día de la fecha se publicó el precedente bando en la forma ordinaria.

Mendoza y julio veintiuno de mil ochocientos y diez. — *Barcala.*

Concuerda con el bando original de su contexto que queda en el archivo de mi cargo al que en caso necesario me remito y de orden verbal de los señores del muy ilustre Cabildo lo autorizo en esta ciudad de Mendoza, fecha ut supra.

En testimonio de verdad.

Cristóbal Barcala.

Escribano de su majestad y Cabildo.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[*Borrador.*]

Señor don Juan Bautista Morón.

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra merced del 14 del corriente y documentos con que instruye de lo obrado en desempeño de su comisión: de la adhesión de ese Cabildo y pueblo a prestarse a las determinaciones de la misma Junta: del entusiasmo con que se determinó a despojar de las armas al comandante don Faustino Ansay y sus secuaces y del pormenor de la sorpresa con que lograron apoderarse de ella; de los oficios que intervinieron entre el mismo Cabildo y este individuo hasta la entrega que hizo a vuestra merced de dichas armas y demás efectos de guerra bajo formal inventario; y de los individuos que concurrieron a tomarlas para la libertad del pueblo.

Para las providencias que sobre todo correspondan ha mandado la Junta agregar todos los antecedentes; y en ínterin encargo estrechamente a vuestra merced de acuerdo de ella esté muy a la mira y tome todas las medidas conducentes a mantener a ese vecindario en la misma idea de concurrir a la justa causa que sostiene la misma Junta.

Julio 31 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[*Carpeta.*]

Mendoza, julio 21 de 1810.

El Cabildo contesta que para atajar el paso a don Santiago Liniers y demás de su comitiva ha dado las convenientes órdenes a los alcaldes pedáneos.

[*Carpeta* en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[*Original.*]

A la excelentísima Junta provisional gubernativa de Buenos Aires.

Excelentísima Junta.

El Cabildo vela sobre el cumplimiento de la superior orden de vuestra excelencia relativa a atajar el paso a don Santiago Liniers, el gobernador Concha, obispo de Córdoba, teniente gobernador Rodríguez, oficial real Moreno, y coronel Allende, a cuyo efecto ha esparcido órdenes a los pedáneos de la jurisdicción para que estén en continua vigilancia sobre este encargo, cuyo puntual cumplimiento conoce ser de tan grave importancia. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Mendoza y julio 21 de 1810.

Excelentísima Junta.

Joaquín de Sosa y Lima. — Bernardo Ortiz. — Francisco Javier Correas. — Manuel José de Godoy y Roxas. — Jacinto Espínola. — Pedro José Pelliza.

[*Original* en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[*Carpeta.*]

A. Mendoza.

Buenos Aires, agosto 7 de 1810.

Al comandante de armas.

Para que convoque un cabildo abierto a todas las personas que han manifestado adhesión al nuevo gobierno les dé gracias; y les ofrezca la remuneración de su patriotismo en nombre de la Junta.

[*Carpeta* en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[Borrador.]

Señor comandante de armas de Mendoza.

Deseando la Junta proporcionar las debidas satisfacciones a todas las personas afectas al nuevo gobierno, y que han manifestado de un modo decidido su adhesión a él en las ocurrencias de esa ciudad, ha resuelto que convocando vuestra merced a ese vecindario en un cabildo abierto e informado de los individuos que se han distinguido en tales sentimientos les dé las más expresivas gracias a nombre de la misma Junta, y asegure en su nombre que serán premiados como corresponde a su mérito.

Dios etcétera. Agosto 7 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XV. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 2.]

[Carpeta.]

Mendoza. Septiembre 5 de 1810.

Don Alejo Nazarre.

Remite la lista de los donativos de Mendoza para la expedición.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XVI. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 3.]

[Original.]

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

Dirijo a vuestra excelencia la lista que comprende los donativos hechos a favor de la expedición que marchó para esa capital por los patriotas de esta ciudad. Lo que comunico a vuestra excelencia para su superior inteligencia.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. — Mendoza 5 de septiembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Alejo Nazarre.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XVI. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 3.]

[Carpeta.]

San Juan, julio 12 de 1810.

Don José Javier Jofré.

Contesta quedar impuesto de la subrogación que ha hecho el virrey de él en la Junta provisional para entenderse con ella.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XVIII. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[Original.]

Excelentísima Junta provisional de gobierno de Buenos Aires.

Excelentísimo señor.

Por el papel de vuestra excelencia de 19 de junio antecedente quedo impuesto de haberse subrogado en esa Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata, a nombre del señor don Fernando séptimo, las funciones del superior gobierno y capitanía general, que ejercía el excelentísimo señor virrey, para entenderme con ella en todos los asuntos de la comandancia militar de mi cargo por lo relativo a esta ciudad.

Nuestro Señor guarde la vida de vuestra excelencia muchos años. San Juan, y julio 12 de 1810.

Excelentísimo señor.

José Javier Jofré.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XVIII. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[Carpeta.]

San Juan julio 16 de 1810.

Don Pedro José de Zavalla.

Por consecuencia a la comisión que se le ha confiado avisa haber reconocido la Junta, la ciudad de San Juan.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XVIII. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]

[Original.]

Excelentísima Junta gubernativa provisional.

La noche del 14 de julio a las 8 de ella en que llegué a esta ciudad, tuve la singular complacencia de ver anticipados los deseos de vuestra excelencia, y efecto principal de la comisión, que vuestra excelencia tuvo la bondad de confiarme. El pueblo de San Juan de acuerdo con su ilustre Ayuntamiento ha dado el testimonio más eficaz de su fidelidad a nuestro amado monarca el señor don Fernando séptimo, y en su augusto nombre a vuestra excelencia; acto que producirá a su vecindario la más satisfactoria recomendación. La unidad, tranquilidad y paz, con que se decidió sin trepidar por vuestra excelencia; las providencias consiguientes con que se ha prestado a todas las prevenciones de vuestra excelencia, y su resistencia a las seducciones de opuesta autoridad encontrará vuestra excelencia en el diario, que acompaño, y me ha franqueado el muy ilustre Cabildo. La armonía y gusto con que se ha reconocido por éste, y por el señor comandante de armas al comisionado de vuestra excelencia es un nuevo comprobante de su lealtad y de su amor, y yo algún día lo tendré sumo en representarlo a vuestra excelencia vivamente.

Por lo que respecta a los demás incidentes de mi encargo iré dando a vuestra excelencia noticia individual de su ejecución oportunamente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años, para nuestro consuelo.
San Juan y julio 16 de 1810.

Excelentísimo señor.

Pedro José de Zavalla.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XVIII. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 5.]



[LA RIOJA]

[Carpeta.]

Rioja, junio 1º de 1810.

El Cabildo instruye con testimonio de su elección y sorteo de diputado para la Junta Central verificado en don José Nicolás Ortiz de Ocampo.

Téngase presente.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

Excelentísimo señor.

Acompaña este Cabildo el correspondiente testimonio de la elección de diputado, que ha practicado en fuerza de las reales órdenes de 21 de enero y 6 de octubre del año próximo pasado, quedando como quedamos complacidos de haber resultado la elección a favor del maestro don José Nicolás Ortiz de Ocampo, hijo de la patria, sujeto de notoria literatura y mérito de edad de 48 años. Quedaremos suficientemente agradados, si acertando en esta parte llenamos la atención de vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de La Rioja y junio 1º de 1810.

*Andrés de Herrera y Sánchez. — Francisco Javier de la Vega y Castro.
— José Vicente Luis de Castro. — Lucas Ocampo y Castro.*

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Copia.]

En la ciudad de La Rioja a catorce días del mes de mayo de mil ochocientos diez años, los señores que componen este Cabildo a saber: don Andrés de Herrera y Sánchez, alcalde ordinario de primer voto: don Francisco Javier de la Vega y Castro, alcalde ordinario de segundo voto y juez de menores: don Lucas Ocampo y Castro, regidor primero y alcalde mayor de aguas y don Vicente Luis de Cabrera, regidor segundo y defensor de menores, todos de esta ciudad y por su majestad que Dios guarde. Habiéndonos juntado en la casa de nuestro Ayuntamiento, a son de campana tañida, como lo habemos de uso y costumbre, a efecto de dar el debido lleno a las reales órdenes de su majestad de veintidós de enero y seis de octubre del año anterior, que copiadas con oficio de doce de febrero último ha dirigido el señor go-

bernador intendente de la provincia con el importante objeto de que los respectivos Ayuntamientos de cada una de las ciudades hagan formal elección de tres sujetos de las calidades que instruyen las citadas reales órdenes y que de éstos sorteados en la forma acostumbrada el primero que salga se tenga por el nombrado, relativo a cada Ayuntamiento, para que éstos formando un cúmulo se haga de ellos la última elección y sorteo en la capital de Buenos Aires y virreinato, y el que allí salga sea destinado a ser vocal de la Junta Central gubernativa del reino y tener en ella representación nacional inmediata a la real persona, y componer parte de aquella suprema Junta y demás importantísimos objetos indicados en las referidas reales órdenes que se tuvieron a la vista y tratado con la madurez y reflexión que demanda tan interesante y recomendable asunto; fue unánimemente acordado deber elegir, como en efecto elegimos y nombramos al señor deán de la catedral de esta provincia doctor don Gregorio Funes, abogado de los reales consejos, provisor y vicario general del obispado. A don Ambrosio Funes, vecino natural de Córdoba, hombre benemérito y notoriamente aprovechado en letras en la universidad de esta dicha provincia que ha obtenido repetidas veces los empleos de alcalde ordinario en dicha ciudad de Córdoba, y otros empleos militares y concejiles en aquella república; y al maestro don José Nicolás Ocampo de notoria suficiencia y actual cura y vicario de San Pedro de Famatina empleado en este ejercicio a satisfacción de los señores obispos y demás superiores, veintisiete años continuados, y en su consecuencia mandando como mandamos se pase por nos al sorteo preceptuado en dicha real orden, lo firmamos por nos y ante nos a falta de escribano. — *Andrés de Herrera y Sánchez.* — *Francisco Javier de la Vega y Castro.* — *Lucas Ocampo y Castro.* — *José Vicente Luis de Cabrera.*

[Sorteo.] En esta ciudad de La Rioja en catorce días del mes de mayo de mil ochocientos diez, habiéndonos juntado los señores que componen este Ayuntamiento, en fuerza del acuerdo antecedente mandamos firmar tres cédulas comprensivas de los sujetos que tuvo por conveniente elegir este Cabildo y colocadas separadamente en tres pequeños receptáculos, que para el efecto se formaron de plata, con figura oval, se colocaron en una jarra de loza, la cual cubierta con un velo blanco sobre una mesa, a vista de todo el Cabildo y personas de distinción que se mandó convocar de algunos de los principales vecinos que asistieron al acto; don José Manuel del Moral, niño de once años y estatura mediana, vestido de blanco, y cubierto el rostro con un velo de cambray, de mandamiento nuestro metió la mano y sacó de ella uno de los tres receptáculos y sacada que fue la cedulilla se leyó públicamente y resultó la suerte a favor del señor cura y vicario de San Pedro de Famatina, maestro don José Nicolás Ortiz de Ocampo, sobre que dando la fe, que corresponde concluimos esta diligencia y lo firmamos en el propio día, mes y año, por ante nos a falta de escribano. — *Andrés de Herrera y Sánchez.* — *Francisco Javier de la Vega y Castro.* — *Lucas Ocampo y Castro.* — *José Vicente Luis de Cabrera.* — Es copia de su tenor y en fe de ello lo autorizo, rubrico y firmo. Rioja y junio primero de mil ochocientos diez.

Andrés de Herrera y Sánchez.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Carpeta.*]

Rioja. Sañogasta, agosto 24 de 1810.

Don Francisco Javier de Brizuela y Doria hace presente sus servicios en el fomento de la mina de Famatina y ofrece el sueldo de dos soldados del cuerpo de arribeños, desde el día en que se le admita esta oferta.

Contéstesele dándole las gracias y manifestándole el buen concepto que este gobierno tiene de su persona.

Dentro la contestación en septiembre 30.

[*Carpeta en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.*]

[*Original.*]

Señores de la excelentísima Junta provisional gubernativa del virreinato.

Excelentísimo señor.

Siempre fue la patria el objeto de mi primera atención en haber sacrificado en obsequio suyo la mejor porción de mi vida empleada en el interesante ejercicio de minero y no menos peligroso, aplicando cuantos sufragios han sido conducentes al descubrimiento, trato, labor y beneficio del nuevo mineral de plata en el cerro de Famatina, comprensión de la ciudad de La Rioja, verificado a mis expensas en una época tanto más apreciable por las riquezas que patentiza el actual estado de sus labores cuanto se consideran más necesarias, como único recurso capaz de reparar la falta de numerario que se advierte en nuestro suelo y remitiendo a los superiores alcances de vuestra excelencia, las expensas propias y trabajos personales impendidos hasta su consecución en la serie de años contados desde 1786 con éxitos desafortunados, me he propuesto con el mismo objeto, poner por un año a disposición de vuestra excelencia el valor del sueldo de dos soldados del cuerpo de arribeños, contados desde el día en que vuestra excelencia fuere servido de admitir esta corta demostración de mi reconocimiento en obsequio de nuestro soberano el señor don Fernando séptimo y seguridad del continente, que patrocina el sabio sistema de vuestra excelencia entregándolo en la ciudad de mi vecindario o en donde vuestra excelencia me ordenare.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años en mi mayorazgo de Sañogasta y agosto 24 de 1810.

Francisco Javier de Brizuela y Doria.

[*Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.*]

[*Borrador.*]

Señor don Francisco Javier de Brizuela y Doria.

Se ha recibido el oficio de vuestra merced de 24 de agosto último, en que después de manifestar los servicios que ha practicado con sus conocimientos en el interesante ejercicio de minero que hoy aplica al descubri-

miento de los metales del cerro de Famatina, con provecho del Estado; cede por un año a disposición de esta Junta el valor del sud de dos soldados del cuerpo de arribeños, contado desde el día en que se le admita la oferta; en vista de todo esta Junta ha acordado dar a vuestra merced las debidas gracias, recibiéndole su generoso y patriótico ofrecimiento desde el día que sea a vuestra merced menos gravoso, y que le manifieste al mismo tiempo y como lo hago, el distinguido concepto que le merece.

Dios etcétera, septiembre 30 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Carpeta.*]

Rioja, agosto 31 de 1810.

Don Domingo Ortiz de Ocampo que queda impuesto de la junta de comisión creada nuevamente.

[*Carpeta* en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Original.*]

Señores de la excelentísima Junta provisional gubernativa del virreinato.

Excelentísimo señor.

Ha recibido esta subdelegación de real hacienda el oficio de vuestra excelencia de 2 del pasado en que se me comunica la creación de una junta de comisión en la expedición auxiliar que pasa a las provincias interiores a fin de que se le franqueen todos los auxilios que pidiere y de quedar pronto a ejecutar cuanto vuestra excelencia me ordena, lo pongo en la superior inteligencia de vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Rioja y agosto 31 de 1810.

Excelentísimo señor.

Domingo Ortiz de Ocampo.

[*Original* en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[CATAMARCA]

[Carpeta.]

Buenos Aires, julio 16 de 1810.

Don Feliciano de la Mota Botello.

Confiriéndosele la comandancia de armas de Catamarca, se le condecora con el despacho de teniente coronel de ejército, y manda que pida dos soldados a cualquiera de los comandantes militares de la plaza.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Borrador.]

Señor don Feliciano de la Mota Botello.

Catamarca.

Hecha cargo la Junta de que conferida a vuestra merced la comandancia de armas de la ciudad de Catamarca era preciso se hallase condecorado con competente graduación militar, le ha expedido el adjunto despacho de teniente coronel de ejército: y por lo que hace al auxilio de dos soldados que pide para la instrucción de aquellas milicias podrá ocurrir con esta orden a cualquiera de los comandantes de los cuerpos de esta guarnición para que se los franqueen.

Dios etcétera. Julio 16 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Carpeta.]

Catamarca, agosto 1º de 1810.

Don Francisco de Acuña participa haber sido elegido de diputado de aquella ciudad pero que no camina hasta que se nombre sujeto que desempeñe la tesorería y se le asignen las dietas correspondientes.

Dentro la respuesta de 27 de septiembre.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Carpeta.]

Catamarca, septiembre 19 de 1810.

El Cabildo que habiendo procedido a nueva elección de diputado por el que salió nombrado no tenía las calidades que prescribe la real orden de 6 de octubre último, recayó en don José Antonio Olmos de Aguilera: recomienda la persona de aquél y avisa que tienen desconfianzas del administrador de correos de allí.

Nota: Este oficio está reunido con otro remitido desde Córdoba con fecha de 2 de septiembre de 1810 por don José Joaquín de Vera.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Carpeta.]

Catamarca, septiembre 4 de 1810.

El Cabildo acompaña el acta celebrada para la elección de nuevo diputado, respecto a que don Francisco de Acuña, anteriormente nombrado no tenía las calidades prescritas que reúne el procurador general de ciudad últimamente elegido don José Antonio Olmos Aguilera.

Agregándose a los antecedentes, tráiganse para proveer.

Están agregados los antecedentes.

Se aprueba la elección de diputado en don José Antonio de Olmos y los arbitrios adoptados por su dotación.

Dentro la respuesta de 6 de octubre.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Carpeta.]

Catamarca, septiembre 4 de 1810.

El diputado dice piensa ponerse en camino inmediatamente a expensas de su peculio, y se ofrece a la disposición de la Junta.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

Excelentísima Junta provisional gubernativa.

En acta pública y general celebrada el 31 de agosto anterior se ha servido este pueblo elegirme de su diputado representante para el congreso general en esa capital convocado por vuestra excelencia.

Yo tendré el honor de ponerme a las plantas de vuestra excelencia en todo el corriente septiembre si la providencia no determina otra cosa de mí, y tengo prometido a este pueblo que se ha dignado distinguirme con tan honrosa con-

fianza acelerar mi viaje a expensas de mi propio peculio, hasta ponerme en esa capital y holgaré ser útil a los altos designios que la sabia penetración de vuestra excelencia ha meditado.

Dios guarde a vuestra excelencia por muy felices y dilatados años. Catamarca y septiembre 4 de 1810.

Excelentísima Junta.

José Antonio Olmos de Aguilera.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Borrador.*]

Señor don Francisco de Acuña.

Catamarca.

Se ha recibido el oficio de vuestra merced de 19 de agosto anterior dirigido por conducto de don José Joaquín de Vera vecino de Córdoba, en que participa haber sido elegido de diputado de esa ciudad de Catamarca, pero que no camina hasta que se nombre sujeto que desempeñe la tesorería que está a su cargo, y se le asignen las dietas correspondientes; y como se hubiese recibido después oficio de ese ilustre cuerpo en que participa haber hecho elección para el mismo cargo de diputado en don José Antonio Olmos de Aguilera, en cuyo individuo concurre la circunstancia de patricio que previenen las órdenes de esta superioridad conformes a lo determinado por su majestad para la elección de diputado en la Junta Central, no obstante lo cual se recuesta ese Ayuntamiento en favor de vuestra merced por sus eminentes circunstancias, se piden al mismo cuerpo las actas celebradas para la elección, a fin de que en su vista pueda determinarse lo que corresponda: y lo prevengo a vuestra merced en contestación para su inteligencia.

Dios etcétera. Septiembre 27 de 1810.

[*Borrador en: Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Carpeta.*]

Catamarca, octubre 5 de 1810.

[*Donativo.*]

Don José Antonio Dolores Gorbaran ofrece uniformar un soldado y armarlo y entregarlo cuando se le pida; da reses para manutención de reclutas, obligándose a conducirlos en cabalgaduras propias hasta la distancia de 20 ó 30 leguas. Su persona sólo la aprecia para lo que su excelencia la destine, y promete ser un argos descubridor de intrigas.

Contéstese dándole las gracias y avise al gobierno de la provincia para que por su medio haga efectivas sus ofertas.

Contestado en noviembre 12 de 1810 y en la correspondencia del gobernador de Salta se halla la orden previniéndoles los medios para que haga efectiva la donación, con la misma fecha.

[*Carpeta en: Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

Excelentísimo señor.

Puesto a los pies de vuestra excelencia, el más humilde patriota, llevado, no de violencia, temor, ni menos de fin particular; sino de la acendrada lealtad y adhesión, con que vuestra excelencia defiende este continente de nuestro augusto y amabilísimo monarca el señor don Fernando VII, debía y debo patentizar la incompatible heroicidad de fidelidad, con que vuestra excelencia, sabiamente pulsa el morbo crónico, y con la prudencia que aplica el lenitivo al mal contraventor.

A imitación, pues, de vuestra excelencia y de los sanos y buenos patriotas, ofrezco a su disposición gratuitamente uniformar un soldado y armarlo con carabina, sable y demás forniture; y entregarlo cuando se me pida, para remisión en esta de Catamarca, para tan justa y loable empresa; con más, algunas reses, para la manutención de los reclutas que hayan de caminar; obligándome, como me obligo, a conducir parte de los dichos, en cabalgaduras propias, hasta la distancia de veinte o treinta leguas de esta ciudad; como lo tengo hecho presente, a este jefe comandante y sabio campeón.

Si vuestra excelencia hallase por conveniente mi persona, queda pronta a desempeñar la más intrincada facción, en la más remota distancia, que se me encomiende; jurando, a ley de fiel vasallo, y buen vecino, arrostrarme a los pérfidos seductores y exhalar el último aliento, en defensa de nuestro augusto y opreso monarca, la patria y religión, quedando vuestra excelencia inteligenciado, de que en lo sucesivo seré atalaya, que vele hasta la más mínima chispa, que pueda causar incendio, por los insurrectos intrigantes; impartiendo a vuestra excelencia, pronto y sigiloso aviso para su remedio.

El señor conserve a vuestra excelencia, liberto del diluvio y le guarde muchos años. Catamarca y octubre 5 de 1810.

Excelentísimo señor.

José Antonio Dolores Gorbaran.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Borrador.]

Señor don José Antonio Gorbaran.

De acuerdo de esta Junta, doy a vuestra merced las correspondientes gracias por el donativo de reses y cabalgaduras para la manutención y conducción de reclutas, hasta la distancia de 20 ó 30 leguas, recluta, uniforme y armariento de un soldado y demás efectos que contiene el oficio de vuestra merced de 5 de octubre último, todas las cuales, hará vuestra merced efectivas por medio del señor gobernador intendente de esa provincia, a quien al efecto hago la correspondiente prevención.

Noviembre 12 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Carpeta.*]

Catamarca, octubre 5 de 1810.

El Cabildo dirige a su excelencia la proclama que dio a aquel pueblo para seguir la justa causa.

Contéstesele dándole las gracias por el celo con que se conduce.

En noviembre 12 de 1810.

[*Carpeta en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.*]

[*Original.*]

Excelentísima Junta provisional gubernativa de estas provincias.

Excelentísimo señor.

Dirigimos a vuestra excelencia la proclama que ha tenido a bien este Cabildo dar al pueblo de esta comprensión, con los más eficaces y vehementes deseos de que se hagan efectivos, no sólo en este recinto, sino también en dondequiera que sea leída, los fines a que nos contraemos en ella, como fielísimos y amantes vasallos de nuestro amado soberano el séptimo rey don Fernando.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Catamarca y octubre 5 de 1810.

Gregorio de Segura y Tolosa. — Domingo López de Barreda. — Félix de Castro. — Juan Manuel de Soria. — José Joaquín Bustamante. — José Ambrosio Cancino.

[*Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.*]

[*Original.*]

Ilustre Cabildo justicia y regimiento de Catamarca a este pueblo y su comprensión.

Proclama.

Amabilísimos hermanos: ha llegado ya el venturoso y feliz momento en que debéis manifestar el más noble y distinguido patriotismo, presentando a la faz del universo un argumento ineluctable de nuestra constante adhesión y benevolencia hacia la augusta persona de nuestro desgraciado rey don Fernando VII.

No ignoráis que el oro, la plata y demás exquisitas producciones que ofrece este vasto continente, la han hecho y harán siempre el objeto de la emulación y envidia de las naciones extranjeras; y que al presente tiene en movimiento al impío y execrable Napoleón con todas sus legiones. Este monstruo de abismo, no satisfecha su hidrópica sed de dominar con las injustas usurpaciones que ha hecho de

nuestra España, que hoy arrastra pesadas cadenas, y suspira oprimida bajo su tiránico imperio, este portento de infidencia, había extendido sus ambiciosos designios hasta el extremo de querer poner su nefanda y sacrílega mano en este precioso y exquisito relicario, consagrado únicamente al generoso corazón de Fernando; pero en vano, en vano te lisonjeas infernal Napoleón: se han descubierto ya tus ardidés; tu maquiavelismo y perfidia te han hecho el objeto del odio e indignación de todo el orbe y estas provincias sacrificarán gustosas todos sus intereses y aun exhalarán el último suspiro, antes que rendir su cerviz al más vil, al más pérfido y detestable de los hombres.

En efecto Buenos Aires la incomparable Buenos Aires persuadida de esta verdad inconcusa, a efecto de desbaratar los intrigantes y artificiosos medios que el soberbio Leviatán había sugerido a sus secuaces, penetrada de aquel entusiasmo que ejecuta a los héroes a arrostrarse a los peligros, ha despreciado éstos, por conservar ileso a nuestro legítimo soberano este su vacilante patrimonio y transmitir a nuestros hijos, y hasta las últimas generaciones el inestimable tesoro de la religión, que en breve lloraríamos abolida, si esos petulantes y orgullosos vándalos ocupasen nuestra América.

¿Qué resta pues mis amados compatriotas, sino que arrebatados de un celo santo os disputéis mutuamente la primacía en tomar las armas, sin esperar apremio de vuestros jefes?

¿Y que vosotros vecinos nobles, honrados labradores y cuantos ocupáis este territorio contribuyáis sin demora con la pensión que a proporción de vuestras facultades os asignará este Cabildo para sostener en la capital a vuestro diputado?

Este honrado vecino y fiel depositario de vuestras confianzas en su proclama de 3 del próximo pasado os prometió y realizó su marcha a su costa y mención, exigiendo únicamente de vuestra beneficencia los ocho pesos asignados para su subsistencia desde el día siguiente al de su llegada a aquel destino. Este cuerpo está firmemente persuadido que no le será forzoso tomar otras violentas providencias a este propósito, pues tiene la noble satisfacción, que todos y cada uno de vosotros mirará como propia la gloria de nuestra patria. — Catamarca y octubre 2 de 1810.

Gregorio de Segura y Tolosa. — Domingo López de Barreda. — Juan Manuel de Soria. — Félix de Castro. — José Joaquín Bustamante. — José Ambrosio Cancino.

[Borrador.]

Ilustre Cabildo justicia y regimiento de la ciudad de Catamarca.

Con oficio de vuestra señoría de 5 de octubre último, se ha recibido copia de la proclama que expidió excitando a seguir la justa causa e ideas que ha promovido esta Junta; y de acuerdo de la misma doy a vuestra señoría las correspondientes gracias por el celo con que se conduce en tan interesantes objetos.

Noviembre 12 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

Catamarca, octubre 6 de 1810.

Don Feliciano de la Mota Botello, incluye la proclama publicada en aquel pueblo. Serán cortos los costos de la gente que ha de venir a esta capital por la generosidad de los habitantes de aquel pueblo.

Contéstesele dándole las gracias por su celo y patriotismo.

Noviembre 12 de 1810.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

Excelentísimo señor presidente y vocales de la excelentísima Junta provisional gubernativa de estas provincias.

Excelentísimo señor.

Incluyo a vuestra excelencia copia de la proclama que he echado a los habitantes de este pueblo para electrizarlos en el amor y servicio del Rey; yo no dudo que el patriotismo de que éstos se hallan poseídos facilitará la brevedad en la caminata de la gente que debo despachar con dirección a esa capital y que este mismo minorará en mucha parte los gastos que deben originarse en la expedición, porque para el efecto se han franqueado las cabaladas y algunos abastos que se necesiten hasta llegar a Córdoba por los mismos habitantes del pueblo y su jurisdicción; y yo he procurado hacerles ver la escasez de numerario que en el día tiene la real hacienda por los crecidos gastos que ha impendido el superior gobierno en la tranquilización de estas provincias.

[F. 2]

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Catamarca y octubre 6 de 1810.

Excelentísimo señor.

Feliciano de la Mota Botello.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Copia.]

El comandante de armas de esta ciudad de Catamarca y su partido a los habitantes de ella.

Proclama.

Mis amados compatriotas: la excelentísima Junta provisional gubernativa de estas provincias, se ha dignado colocar en mis débiles y lánguidas manos la comandancia de armas de esta ciudad y su comprensión: sabéis que me hallo en posesión de ella, y que mi genial benevolencia me ha inclinado siempre a ser útil y benéfico a mis semejantes. Así que debéis considerarme en adelante, no como un jefe déspota que trata de vuestra ruina, sí sólo como un fiel amigo y compañero vuestro que ha colocado su felicidad en la vuestra, y en aumentar las glorias de nuestra dulce patria.

Por la proclama que con fecha 2 del corriente ha dado a luz este ilustre Cabildo, os considero instruidos en los altos y poderosos motivos que ha tenido aquel excelentísimo cuerpo para tomar las sabias y admirables providencias que inmortalizarán su nombre y coronar la América de trofeos.

La religión, el Rey y la patria: ved hoy en breves palabras el único blanco a que se dirigen los acertados pasos de nuestra capital. ¿Y podrá presentarse asunto más digno de un ánimo bien dispuesto? La religión, ese tesoro de valor inestimable por quien debemos sacrificar aun la misma vida : el Rey, ese joven generoso que a fuer de buen amigo, miró con desprecio el reino de Etruria y se sujetó gustoso a arrastrar pesadas cadenas antes que renunciar a los suyos: la patria, este suelo feraz que con mano tan liberal y benéfica corresponde agradecido a quien le cultiva; ¿no serían éstos poderosos motivos para electrizar el espíritu más lánguido y llenar de entusiasmo al más cobarde?

Eh pues valerosos campeones, apresurad vuestras marchas, corred al campo de Marte a coronar vuestras sienas de laureles; pero advertid que los triunfos se han reservado privativamente para aquellos soldados fieles que observan puntualmente la disciplina militar que desempeñan con exactitud inviolable las órdenes de sus jefes superiores y subalternos, y que como héroes saben distinguirse en las empresas más arduas; si así lo hicieréis, vivid persuadidos que el cielo prosperará vuestra suerte; que regresaréis a vuestras casas llenos

de satisfacciones y vendréis a ser la gloria de nuestra patria, la alegría de nuestros hijos y el honor de vuestro comandante.

Catamarca y octubre 4 de 1810.

Feliciano de la Mota Botello.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Borrador.]

Señor don Feliciano de la Mota Botello.

Con el oficio de vuestra merced de 6 de octubre último, se ha recibido la proclama que publicó para excitar la pronta venida de gente con destino a esta guarnición, mediante la cual ha logrado que esos fieles habitantes contribuyan a la mayor parte de los gastos de la marcha; y de acuerdo de esta Junta doy a vuestra merced las correspondientes gracias por el celo y patriotismo con que ha procedido en este interesante asunto.

Noviembre 12 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Carpeta.]

Catamarca, noviembre 5 de 1810.

Don Feliciano de la Mota Botello, avisa que ha remitido 150 hombres en alcance de la expedición del Perú, que tiene listas treinta y tres compañías de a cien hombres y aguarda orden sobre el número de gente que ha de remitir a esta capital.

Contéstese dándose las gracias por su celo y que mande 100 hombres elegidos que no hagan falta para la labranza.

Contestado, diciembre 7 de 1810.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

Señor presidente y vocales de la excelentísima Junta gubernativa de estas provincias.

Excelentísimo señor

El 29 de octubre próximo pasado con el atraso que se deja ver recibí la superior orden de vuestra excelencia de 19 de septiembre, sobre que en el momento alistase cien hombres de estas milicias, dirigiéndolos a la mayor brevedad en alcance de la expedición auxiliadora en el camino para Salta, lo que puse en ejecución en el mismo acto de su recibo, circulando las provincias que conceptué oportunas a dar el lleno a la superior disposición de vuestra exce-

lencia; en su consecuencia salgo de esta ciudad el 7 del corriente conduciendo parte de la gente al paraje nombrado La Viña que dista de ella 21 leguas, y divide esta jurisdicción de la de Tucumán, en donde se han de reunir las milicias que hago bajar de la campaña, y desde allí voy a despachar ciento cincuenta hombres de la mejor gente, con dirección a alcanzar la dicha expedición auxiliadora en el camino de Salta, o adelante; para cuyo efecto van suficientemente habilitados de los fondos de real hacienda y llevan consigo trescientos caballos y algunas monturas que ha contribuido este vecindario en caso de donativo, con lo cual sin embargo de la mala estación del tiempo considero suficiente para que a marchas dobles puedan llegar a Salta.

Yo espero que vuestra excelencia aprobará esta mi determinación y me ordenará en seguida el número de gente que debo mandar con dirección a esa capital, para lo cual abriré subscripción para donativo y lo que no alcanzase lo suplirá la real hacienda conforme me lo ordena vuestra excelencia con fecha 20 del mismo septiembre, debiendo advertir que esta expedición será muy conveniente salga de aquí por marzo o abril del año entrante, respecto a que en aquel tiempo hay agua en las atravesías por donde deben girar desde aquí a Córdoba.

Con fecha 2 del presente di parte por chasqui al comandante general de la expedición auxiliadora noticiándole el día de la salida de estas tropas en su alcance para que le sirva de gobierno.

Desde mi arribo a esta ciudad no he perdido momento en el arreglo y disciplina de las milicias de ella y su partido, y en su virtud tengo formadas treinta y tres compañías de a 100 hombres con sus respectivos oficiales, sargentos y cabos, desde la edad de 17 años hasta la de 45, cuyo estado remitiré a vuestra excelencia en el correo siguiente, para su aprobación.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Catamarca y noviembre 5 de 1810.

Excelentísimo señor.

Feliciano de la Mota Botello.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Borrador.]

Señor don Feliciano de la Mota Botello.

Por el oficio de vuestra merced de 5 de noviembre último queda enterada esta Junta de haber despachado 150 hombres en alcance de la expedición auxiliadora del Perú y de tener listas treinta y tres compañías de a 100 plazas; y en su consecuencia doy a vuestra merced de acuerdo de la misma Junta las correspondientes gracias por el celo que ha acreditado en estas providencias previniéndole remite 100 hombres a esta capital eligiéndolos entre los que no hagan falta para la labranza.

Diciembre 7 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Carpeta.*]

Diciembre 3 de 1810.

Don Feliciano de la Mota Botello da cuenta que el 12 de noviembre marcharon 153 hombres para unirse al ejército auxiliador habilitado con 450 caballos y mulas, 59 cabezas de ganado, cuyas especies y las monturas, fueron donadas por los individuos de la campaña lo que ha comunicado al general de la expedición.

Contestado en diciembre 29 de 1810.

[*Carpeta en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.*]

[*Original.*]

Señor presidente y vocales de la excelentísima Junta provisional gubernativa.

Excelentísimo señor.

Con fecha 5 de noviembre anterior anuncié a vuestra excelencia la salida de la gente de armas de esta ciudad y ahora tengo el honor de noticiarle que el día 12 del mismo tuve la satisfacción de ver marchar desde el cuartel de la Viña ciento cincuenta y tres hombres entre voluntarios y milicianos, con cinco oficiales que comandan esta división para unirse en el camino de Salta al ejército auxiliar conforme a la superior orden de vuestra excelencia de 19 de septiembre de este año.

Dicha expedición caminó habilitada para su transporte con cuatrocientos cincuenta caballos, y mulas, 59 cabezas de ganado vacuno, estas especies y las monturas de todos los soldados fueron donativo con que han contribuido los individuos de parte de las compañías de milicias de esta contención y cuya relación por menor dirigí por medio de los mismos oficiales de la división al señor comandante general de la expedición auxiliadora, y lo pongo en noticia de vuestra excelencia para su satisfacción.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Catamarca y diciembre 3 de 1810.

Excelentísimo señor.

Feliciano de la Mota Botello.

[*Original en: Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.*]

[*Borrador.*]

Señor don Feliciano de la Mota Botello.

Catamarca.

Se ha recibido el oficio de vuestra merced de 3 del corriente en que da cuenta de haber salido el día 12 la expedición de 153 hombres entre volun-

tarios y milicianos, con cinco oficiales para unirse en el camino de Salta al ejército auxiliador, y de los auxilios que han llevado: y satisfecha la Junta del buen desempeño de vuestra merced en esta comisión, da a vuestra merced las correspondientes gracias.

Dios etcétera. Diciembre 29 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX, S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[SANTIAGO DEL ESTERO]

[*Carpeta.*]

Santiago del Estero, junio 29 de 1810.

El Cabildo manifiesta haber reconocido la Junta provisional en acuerdo celebrado al efecto y pide que le faculte para tomar arbitrios con los que pueda sostener su representante en la capital.

Está decretado; circulándose lo resuelto en cuanto a los costos del diputado.

Buenos Aires, 16 de julio de 1810.

Contéstese el recibo previniéndosele al Ayuntamiento que los costos y manutención del diputado en esta capital deben abonarse de los propios de aquel Cabildo, quien en caso de no sufragar para dichos gastos, podrá aumentar los arbitrios necesarios a cubrir la cantidad correspondiente a ocho pesos diarios en que se regula las dietas de cada diputado desde la salida de su destino hasta su regreso; dando cuenta a esta Junta de los arbitrios que se adoptasen, para su aprobación; y circúlese esta resolución a todos los cabildos del virreinato para que se arreglen a ella en la

[*Original.*]

Excelentísimos señores presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa de Buenos Aires.

Excelentísimo señor.

Aunque este Ayuntamiento había prestado en su razón todo obediencia a esa superior Junta gubernativa, apenas llegaron a sus manos los papeles públicos que la legitiman, suspendió el hacerlo en acuerdo hasta las resultas del gobierno intendencia del distrito, deseando guardar el orden establecido por esa capital con fecha 20 de junio que expira, nos previene la religiosa conducta de Salta en obedecer sin disentir; y en el mismo día de su recibo ha reconocido y obedecido este Cabildo solemnemente las altas facultades y superioridad de vuestra excelencia con protesta de pasar inmediatamente a hacer la elección de diputado.

Para el transporte y sostén de éste en esa capital con toda la decencia que exige su representación es indispensable que vuestra excelencia faculte al Cabildo para tomar los arbitrios que se midieron para la contribución patriótica u otros que ofrezcan no habiendo de sostenerse del real patrimonio, pues sólo por este

remisión de sus respectivos diputados.

Saavedra. — *Doctor Castelli.* — *Belgrano.* — *Doctor Alberti.* — *Azcúena-ga.* — *Matheu.* — *Larrea.* — *Doctor Moreno.*

Con fecha de 18 del mismo se contestó y circuló a todos los cabildos.

embarazo no será de los primeros que se presenten en ésa el diputado de esta ciudad.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Santiago y junio 29 de 1810.

Domingo Palacio. — *José Manuel de Achával.* — *Francisco Solano de Paz.* — *Pedro José Lami.*

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Carpeta.*]

Santiago del Estero, julio 9 de 1810.

El Cabildo da cuenta de haberse elegido por diputado a don Juan José Lami.

Contéstese. — Dentro la respuesta de 2 de agosto.

[*Carpeta* en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Original.*]

Excelentísimos señores presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa de Buenos Aires y sus dependencias.

Excelentísimo señor.

En la forma prescrita por vuestra excelencia en los papeles públicos con que instruí a todos los pueblos de su mando, se ha elegido por diputado para esa superioridad al presbítero bachiller don Juan José Lami con el exceso de veintiún votos a los demás propuestos; lo que comunica a vuestra excelencia este Cabildo en cumplimiento de sus deberes.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Santiago del Estero y julio 9 de 1810.

Excelentísimo señor.

Domingo Palacio. — *José Manuel Achával.*
Francisco Llano de Paz. — *Pedro José Lami.*

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Carpeta.]

Santiago del Estero, agosto 18 de 1810.

El Cabildo con su oficio acompaña testimonio del acta celebrada para la elección de diputado, que recayó en la persona del doctor don Juan José Lami.

Contestado en agosto 31.

En 23 de noviembre se sacó el testimonio.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

Excelentísimo señor.

El Cabildo de Santiago del Estero pasa a manos de vuestra excelencia con su mayor respeto el adjunto testimonio del acta celebrada en dos días del mes de julio próximo pasado con la mayor y más sana parte de este vecindario, la mayor parte de sufragios recayó en el presbítero bachiller don Juan José Lami, natural de esta ciudad. Vuestra excelencia mandará en su vista lo que fuese de su superior agrado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Santiago del Estero, 18 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Domingo de Palacio. — Francisco Solano de Paz.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Carpeta.]

Santiago del Estero, agosto 28 de 1810.

Don Juan Francisco Borges. Que con motivo de prevenirle don Hipólito Vieytes que alistase alguna gente, ha juntado trescientos hombres escogidos, de cuyo patriotismo hace ofrecimiento.

Contestado en septiembre 21.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

Excelentísimo señor.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1810.

Contéstesele dándole las gracias y manifestando la justa esperanza de la Junta de que continuará sus importantes servicios a la patria.

[Rúbrica de Larrea.]
Doctor Moreno.

Con motivo de haberme prevenido desde Córdoba don Hipólito Vieytes, que tenga alguna gente prevenida para incorporarme al ejército, cuando pase por esta ciudad; he dispuesto juntar trescientos hombres escogidos en valor y conducta de los escuadrones arreglados y milicias urbanas que estarán prontas conmigo, e inflamados todos del más especial patriotismo, advirtiéndose un general regocijo y ya disipada la impaciencia con que se esperaba esta determinación; que si no se hubiera tratado de sofocar por algunos descontentos, el calor patriótico que empezó desde los primeros momentos de la instalación de esa Junta, como tengo representado a vuestra excelencia en 14 de julio y 18 del corriente tal vez los santiagueños solos y sin esperar ninguna prevención, superior desbaratando las revoluciones de Córdoba.

Tengo el honor de que se me haya dado una ocupación tan conforme a la lealtad y amor que profeso a la patria y ofrezco a vuestra excelencia por mí y a nombre de mis compatriotas empeñar hasta donde alcancen nuestros esfuerzos, en el servicio que vamos a dar principio.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Santiago del Estero, 28 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Francisco Borges.

[Original en: *Archivo General de la Nación*. Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Impreso.]

Proclama.

El Cabildo de la ciudad de Santiago del Estero a sus habitantes.

El despotismo de los mandatarios del poder antiguo ejerce todavía su opresión y tiranía sobre ricas provincias del Perú, bajo este yugo insoportable gimen nuestros hermanos ahogando sus más nobles y generosos sentimientos y ya desesperan por el feliz momento de su libertad, nuestro ejército respetable por su valor, virtud y pericia militar, que acaba de ser la protección de la ciudad de Córdoba, viene con marchas aceleradas en su socorro y ayuda; no debéis dudar que la presencia sola de estos hombres inmortales decidirá la suerte en esa hermosa porción de nuestro virreinato, que a su vista

desaparecerán los malvados opresores cargados de la indignación de todos los pueblos y que el estrépito militar será sólo para hacer salvar a la libertad y unión fraternal. Dichosa época, que terminando los vanos recelos de las almas apocadas y echando por tierra las únicas esperanzas de los espíritus que nos contradicen fijará la gloria inmortal de los buenos patriotas. Ya pisan tal vez nuestro territorio esas tropas que han formado la virtud, la energía y el sincero amor de la patria. Que a su deseado arribo le reciban con generosidad y nobleza; les traten como a otros hermanos, les honren como a nuestros generosos defensores. No tienen que preveniros vuestros representantes. Estamos satisfechos de los nobles sentimientos que os animan. Acabáis de dar una prueba nada equívoca del más entusiasmado patriotismo en el donativo gratuito que habéis hecho para el auxilio de la expedición (de que hoy da las debidas gracias este Cabildo). Que aprovechéis sí, esta importantísima ocurrencia que desde luego elevará nuestro suelo a su antigua dignidad y gloria, que recordando la energía, el valor y la constancia de nuestros mayores, corráis intrépidos a incorporaros con vuestros hermanos, partiendo con ellos, más de los trabajos, que de las victorias, es lo que este cuerpo tiene el honor de representar os recomienda, seguro de que no disentréis, el noble concepto que debéis a todos los pueblos.

Santiago y septiembre 6 de 1810.

Palacio. — Achával. — Paz. — Lami.

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia*. Año 1810. Segunda serie, tomo I, Biblioteca Pillado.]

[*Carpeta.*]

Buenos Aires, septiembre 21 de 1810.

Don Juan Francisco Borges.

Dándole las gracias por la reunión de trescientos hombres escogidos de milicias de la ciudad de Santiago del Estero.

[*Carpeta* en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Borrador.]

Señor don Juan Francisco Borges.

Santiago del Estero.

La Junta se ha impuesto con placer de los generosos esfuerzos que ha hecho vuestra merced para la reunión de trescientos hombres escogidos de los escuadrones reglados y milicias urbanas de esa ciudad, según participa en oficio de 28 de agosto anterior y ha resuelto se le den las gracias, manifestándole la justa esperanza que le asiste de que continuará sus importantes servicios a la patria y de que esos vecinos le ayudarán de todos modos, haciendo en esta ocasión todos los esfuerzos que exigen sus intereses y los sagrados derechos de los pueblos que defendemos.

Dios etcétera. Septiembre 21 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Impreso.]

Razón de lo que ha contribuido el Cabildo, clero, vecindario y gentes del estado llano, para el auxilio de la expedición para el interior de las provincias, en las diferentes suscripciones que se han abierto a este efecto y constan del libro de acuerdos.

El alcalde de primer voto Domingo Palacio, dio por su parte	\$ 25.
El regidor defensor de menores don Francisco Solano de Paz ..	„ 4.
El síndico procurador de ciudad don Pedro Francisco de Urue- fola ofreció prestar para el tránsito del ejército hasta la vara de esta jurisdicción, veinte caballos y mulas.	
	\$ 29.
De la vuelta	\$ 29.
El comandante don José Colmolat de Espolla, ofrece a su hijo don Pedro si lo considera útil y durante la expedición, un peso mensual.	
El ministro tesorero de real hacienda ofrece (sin embargo de es- tar pensionado a dar cincuenta pesos anuales para las ur- gencias del Estado) ofrece dar diez pesos	„ 10.
El subdelegado don Santiago García del Villar, diez pesos	„ 10.
El sargento mayor retirado don Pedro Juan Avila ofrece veinte reses al tránsito de nuestro ejército por su estancia y dar to- dos los auxilios que le sea posible con más a su hijo don Francisco Severo, alférez abanderado, sin sueldo alguno siempre que la necesidad lo urja.	

El capitán de ejército don Juan Francisco Borges ofreció trescientos uniformes para las tropas que han de salir de esta ciudad con cargo de reintegro cuando esté desahogado el erario, a más todos los auxilios que pueda prestar sin exceptuar ningún interés de los que posee	„	49.
		<hr/>
Del frente	\$	49.
El capitán don Manuel del Castaño da cuatro pesos por ahora esperando la expedición para auxiliarla en lo que fuere posible	„	4.
El administrador de tabacos y alférez voluntario don Pedro Carol cincuenta pesos por ahora	„	50.
El fiscal de real hacienda don Agustín Antonio Salvatierra	„	4.
El diputado de comercio don Santiago de Palacio a nombre de su señora madre doña Agustina Iramain cuatro anualidades y media que exhibió al acto	„	76.4. rs.
Don Domingo Costas de parte de doña Francisca Borges, en ausencia de su marido don Domingo Iramain, ofrece veinticinco reales puestas donde se las pidan.		
Don Gregorio Beltrán, tres pesos	„	3.
Don Sinforoso Baco, cuatro pesos	„	4.
		<hr/>
	\$	190.4 rs.
De la vuelta	\$	190.4 rs.
Don Juan G. Achával, dos pesos	„	2.
Don Antonio María Taboada, cuatro pesos	„	4.
Don Manuel Gregorio Caballero, seis pesos	„	6.
Don José Castro, un peso	„	1.
El defensor de temporalidades don Pedro Isuardi, veinticinco pesos	„	25.
Don Sebastián de Palacio, veinticinco pesos	„	25.
Don Baltazar Gaia, cinco pesos	„	5.
Don Martín Herrera, tres pesos	„	3.
Don Mariano Medina, un peso	„	1.
Don Francisco Ferreyra, cuatro reales	„	4. rs.
Don José Olaechea, un peso	„	1.
Don Bruno Manzanira, dos pesos	„	2.
Don Antonio Neiro, cinco pesos	„	5.
Don José Talavera, un peso	„	1.
Don Domingo Rurco, un peso	„	1.
Don Fernando Galíndez, dos pesos	„	2.
Don José Antonio Gorostiaga por él y su señora madre, doña Bernardina Urrizola, doce pesos	„	12.

Don Gregorio Antonio Díaz, cinco pesos	„	5.	
Don Salvador Larraondo, cuatro pesos	„	4.	
Don Juan Fernández Muria un caballo para el capitán.			
			\$ 295.8. rs.
Del frente			\$ 295.8. rs.
El estado llano según consta del acuerdo celebrado en 7 del próximo pasado ha contribuido con diez pesos	„	10.	
Los moradores de la estancia de Guasayan a más de la venta graciosa que hicieron de reses al comisionado don Juan Gregorio Bravo contribuyeron con el donativo.			
Don Juan B. Gómez	2	reses.	
Don Norberto Montenegro	4	„	
Don Pedro Giménez	1	„	
Don Francisco Garay	4	„	
Don Pedro Montenegro	3	„	
Doña Lorenza Luna	2	„	
y a más toda su caballada, fletada para la conducción de las tropas, como consta del acuerdo celebrado en veinticuatro del próximo pasado.			
El señor cura vicario foráneo de esta ciudad advertido del oficio que se le pasó exhortatorio por este Cabildo, en 3 del mismo, para que por sí tomase las providencias convenientes con el clero de su mando, a que franqueen los donativos			
			\$ 305.8. rs.
De la vuelta			\$ 305.8. rs.
graciosos, y que circule oficios a los curas de su comprensión al mismo fin; ha contribuido por su parte con cincuenta pesos	„	50.	
El maestro don Juan Rodríguez, cincuenta pesos	„	50.	
El maestro don Nicolás Araujo, cura y vicario de San Carlos, jurisdicción de Salta, dio doce pesos y donó todo el signodo real y prometió que lo devengado desde el 9 de abril hasta el 9 de octubre entrante en que se completa el otro de seis meses y que dará al efecto libranza con el correspondiente oficio al señor gobernador intendente, doce pesos	„	12.	
El diputado electo y confirmado bachiller, don Juan José Lami, dio veinticinco pesos	„	25.	
El maestro don Juan Maldonado dio seis pesos	„	6.	
El doctor don Manuel Ispezna, dio veinte pesos	„	20.	
El maestro don Juan C. Neiro, dio ocho pesos	„	8.	
			\$ 476.8. rs.
Del frente			\$ 476.8. rs.
El maestro don Pedro Ferrando dio ocho pesos	„	8.	
El regidor llano, don Pedro J. Lami a su regreso a esta ciudad dio cuatro ejes de palo de lanza para el tren de artillería con más veinticinco pesos plata	„	25.	

Don Martín Herrera dio cuatro ejes de palo de lanza al mismo fin y a más del donativo que tiene dado en plata aumenta	„	3.
Don Fernando Beltrán	„	25.
Don Marcos Dionisio Ibarra	„	4.
Don José Carmen Romero	„	6.
Don Pedro Rodríguez	„	1.
Don Doroteo Olivera	„	12.
El reverendo comendador fray Mateo Navarro, dio	„	6.
Y los criados de su ranchería contribuyeron por todo con tres pesos dos reales	„	3.2. rs.
El comisionado del partido de Chanchilla don Vicente Salvatierra en virtud de la comisión que se le dio, puso de manifiesto seis pesos cinco reales	„	6.5. rs.
El alcalde de segundo voto don José M. Achával, dio de donativo		
		<hr/>
		\$ 576.7. rs.
De la vuelta		\$ 576.7. rs.
noventa y cuatro varas de fucino para la compañía del capitán don Domingo Alvariño, 2 rifles carabinas para el ejército y ofreció a llegada del general en jefe para su tránsito poner cuarenta caballos, sin costo, ni cargo alguno hasta la primera y segunda posta.		
		<hr/>
Total		\$ 576.7 rs.
		<hr/>

De manera que según parece importa la antecedente suma, la cantidad de quinientos setenta y seis pesos, siete reales, en dinero efectivo, que se halla al cargo de nuestro síndico procurador para su entrega.

Sala capitular de Santiago y octubre 1º de 1810.

Palacio. — Achával. — Paz. — Lami.

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia*. Año 1810. Segunda serie, tomo I, Biblioteca Pillado.]

[Del Cabildo al jefe del ejército auxiliador, don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo] [Detalla la emulación patriótica de la autoridad civil y militar, del Cabildo y del teniente coronel Juan Francisco Borges en el propósito de cooperar con el ejército y las nuevas autoridades. Destaca el patriotismo del alcalde Domingo de Palacio, de Francisco Solano Paz y Francisco Semí]

[Santiago del Estero, 1º de octubre de 1810]

[Impreso.]

Señor general en jefe don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.

El Cabildo de Santiago del Estero tiene el honor de haber empeñado siempre sus últimos esfuerzos por las glorias de la inmortal capital y su noble vecindario jamás ha desmentido sus esperanzas. Así esta ciudad indigente,

se había hecho antes capaz de disputar la subordinación, el patriotismo y generosidad con los pueblos más ilustrados y opulentos; pero en las felices ocurrencias del día parece que ya ha dividido su gloria.

Exceden a todo encarecimiento los porfiados esfuerzos que se han contraído a fin de tomar alguna parte en los sagrados intereses de la patria. Esta noble emulación principió entre los individuos de este cuerpo y el comandante de las armas teniente coronel don Juan Francisco Borges y a poco se hizo trascendental en todos. Un ardiente entusiasmo confunde y equivoca gloriosamente los diferentes deberes de ambos jefes. El militar se pone en las puertas de su casa para recibir los donativos del pueblo humilde a que le había interesado el político; y éste enciende por medio de una proclama el fuego marcial de sus hermanos.

Cansaríamos demasiado la atención de vuestra señoría si quisiéramos referir las medidas que se han tomado, las órdenes que se han librado, los expresos que se han hecho a efecto de acopiar los abastos necesarios para los reclutas; de proveer las paradas de las postas con las caballadas precisas para la precipitada marcha de las divisiones del ejército; de aprestar carretas, boyadas y todos los utensilios y gente para el transporte del real cuerpo de artillería con su tren volante, tanto en el paraje de Manogasta, como en esta ciudad por no haber admitido este auxilio el capitán comandante de aquel destino y últimamente para el auxilio de boyadas y caballos que pidió vuestra señoría en oficio de 22 de septiembre para las tropas que conducen el trozo del ejército, municiones y demás. La notoria escasez del país, la calamidad de los tiempos, que no ha tenido ejemplar en muchos años, todo parece que conspiraba al deslucimiento de esta ciudad, pero un general y decidido patriotismo allanó todas las dificultades y tenemos el honor de que no se ha padecido la menor demora en toda esta comprensión.

Nuestro alcalde de primer voto don Domingo de Palacio y el regidor defensor de menores, don Francisco Solano de Paz, tomaron a su cargo los abastos y el cuidado de esta posta en que era preciso un enérgico empeño personal. Las tres paradas de las postas de arriba han hecho trabajar mucho al capitán don Manuel del Castaño. Las imponderables dificultades que presentaban a la parte de abajo, los de Silipica y Manogasta por su suma penuria sólo ha podido vencer la actividad y tesón del patriota don Francisco Lami. Este no ha querido formar cargo de los gastos que hizo en aparejar ocho carretas de Manogasta para la artillería, repitiéndose la misma diligencia en esta ciudad, se distinguió el patriotismo de nuestro alcalde de segundo voto don José Manuel de Achával, y mucho más en el último auxilio, a cuyo efecto salió personalmente a la jurisdicción, como también nuestro regidor defensor; pero ya es preciso añadir que el alma de todas estas disposiciones ha sido nuestro diputado electo para el congreso general. Cuanto expone este Ayuntamiento a vuestra señoría es público y notorio, y no dudo que el capitán Domingo Albariño, que fue el encargado como nos anuncia vuestra señoría en su oficio de 22 de agosto, informará por una deuda de justicia. Son abultados, por repetidos los acuerdos, en que se abrieron las suscripciones para el donativo para el auxilio de la expedición; por tanto remitimos adjunta una razón que se ha formado de ello y del oficio del cura

y vicario foráneo de esta ciudad, maestro don Francisco Ibáñez, que contiene el que ha hecho el clero habitante en ella y esperamos las resultas de las demás de la comprensión. Acompañamos igualmente copia de la proclama que se fijó rubricada por este Cabildo, para que se sirva vuestra señoría si lo estimare, elevar todo a la superior noticia de la excelentísima Junta gubernativa, con el informe conveniente del distinguido patriotismo de esta ciudad.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

Sala capitular de Santiago del Estero y octubre 1º de 1810.—*Domingo de Palacio*. — *José Manuel de Achával*. — *Francisco Solano de Paz*. — *Pedro José Lami*.

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia*. Año 1810. Segunda serie, tomo I, Biblioteca Pillado.]

[*Carpeta*.]

Santiago del Estero, octubre 20 de 1810.

Don Juan Francisco Borges.

Remite la relación de las tres compañías formadas para el ejército auxiliar, pidiendo la aprobación.

Apruébese y dénsese las gracias por su celo.

En noviembre 13 de 1810.

[*Carpeta* en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Original*.]

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

Excelentísimo señor.

De los trescientos hombres que he tenido en cuarteles desde el día 7 de septiembre, escogidos en valor y conducta, como ofrecí a vuestra excelencia, he formado tres compañías, con sujeción a las prevenciones que se me han hecho por la Junta de comisión; y sus oficiales también escogidos por mí de entre los del cuerpo de voluntarios reglados, sacando a dos tenientes y un alférez de recomendable mérito para capitanes; eligiendo así mismo para ayudante mayor, tenientes y subtenientes y capellán aquellos sujetos de la mejor conducta, calidad y confianza de este vecindario, comprendidos en la adjunta relación que ya van ocupando sus respectivas plazas, menos el ayudante mayor por no haber llegado todavía a esta ciudad. Y habiendo conseguido que salgan sin experimentar el menor desorden por parte de esta tropa desde su unión, hasta esta hora, sin embargo de las vejaciones y perjuicios que se les ha estado causando en sus familias e intereses que han dejado los más, en la inteligencia, de que se les trataría con la mayor consideración; me ha detenido por tres días para dejar arreglada mi casa, y por dar cuenta a vuestra excelencia de este

y otros particulares; pues no he tenido tiempo alguno para hacer estas diligencias; esperando se dignará vuestra excelencia aprobar mi elección de plazas y determinaciones.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Santiago del Estero y octubre 20 de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan Francisco Borges.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Original.*]

Relación de las plazas que componen las tres compañías de patricios de Santiago del Estero, en el ejército auxiliador

Comandante el teniente coronel don Juan Francisco Borges.

Ayudante mayor don Severo Avila que pasa del cuerpo de voluntarios reglados.

Capellán, doctor don Manuel Yzpirúa.

Primera compañía

Capitán don Manuel del Castaño. Teniente del cuerpo de voluntarios.

Teniente don Gregorio Iramain, primer cadete de ídem.

Subteniente don Agustín de Medina, teniente de urbanos.

Sargento 1º	1
Idem 2º	2
Tambor	1
Cabos primeros	4
Idem segundos	4
Soldados	88
Total	100

Segunda compañía

Capitán don Pedro Díaz Gallo, teniente de voluntarios.

Teniente don Juan Bautista López, alférez de ídem.

Subteniente don Pedro José Cumulán, cadete de ídem.

Plazas de sargentos, tambor, cabos y soldados, igual a la primera compañía.

Tercera compañía

Capitán don Pedro Pablo Gorostiaga, alférez de voluntarios.

Teniente don Domingo Caínzo, alférez de ídem.

Subteniente don Felipe Ibarra. Sargento distinguido de ídem.

Plazas de sargentos, tambor, cabos y soldados, igual a la primera y segunda compañía.

Santiago del Estero y octubre 19 de 1810.

Juan Francisco Borges.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Borrador.*]

Señor teniente coronel don Juan Francisco Borges.

Santiago del Estero.

En vista del oficio de vuestra merced de 20 de octubre anterior en que remite relación de las tres compañías que ha formado, de gente escogida para el ejército auxiliador, ha resuelto la Junta se le den a su nombre las gracias, como lo ejecuto, por su constante celo y acendrado patriotismo que ha desplegado en beneficio de la patria, habiendo sido de su aprobación las operaciones de que da vuestra merced cuenta en su citado oficio.

Dios, etcétera. Noviembre 13 de 1810.

[*Borrador en: Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

...the first of these is the fact that the ...

...the second of these is the fact that the ...

...the third of these is the fact that the ...

...the fourth of these is the fact that the ...

...the fifth of these is the fact that the ...

...the sixth of these is the fact that the ...

...the seventh of these is the fact that the ...

...the eighth of these is the fact that the ...

...the ninth of these is the fact that the ...

...the tenth of these is the fact that the ...

...the eleventh of these is the fact that the ...

...the twelfth of these is the fact that the ...

...the thirteenth of these is the fact that the ...

...the fourteenth of these is the fact that the ...

...the fifteenth of these is the fact that the ...

...the sixteenth of these is the fact that the ...

...the seventeenth of these is the fact that the ...

...the eighteenth of these is the fact that the ...

[TUCUMAN]

[Carpeta.]

Tucumán, junio 26 de 1810.

El Cabildo contesta a la Junta provisional haberla reconocido y convocado al vecindario al intento, quedando en mandar su diputado a la mayor brevedad.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

Buenos Aires, 14 de julio de 1810.

Contéstese el recibo, dándose las gracias por la exactitud en el reconocimiento.

[Hay una rúbrica]

Doctor Moreno.

Excelentísima Junta gubernativa provisoria.

Excelentísimo señor.

El Cabildo de Tucumán consecuente al recibo del oficio de vuestra excelencia que con fecha 27 de mayo del corriente año se sirvió dirigir con otros papeles adjuntos demostrativos de los justos motivos y laudables fines que dieron mérito a la instalación de esa superior Junta provisoria gubernativa, convocó la parte principal y más sana, de que se compone este noble vecindario para que en Cabildo abierto se ventilasen los puntos de su referencia. Este pueblo y su fiel representante, acostumbrado a oír la voz del jefe inmediato, aun en asuntos de menos arduidad y dando la última prueba del espíritu de subordinación que le anima, y de los positivos deseos de conservar el orden establecido por leyes y superiores resoluciones, resolvió de común acuerdo dar cuenta al señor gobernador intendente de la provincia, salvando siempre los respetos y obediencia que sabe rendir a toda corporación organizada legítimamente a nombre de nuestro adorado Rey y señor nuestro don Fernando VII.

Las resultas han correspondido fielmente a los justos desvelos de la superioridad de vuestra excelencia sobre afianzar la recíproca sumisión de las ciudades centrales; reunir las ideas de sus habitantes y consolidar el más plausible, como interesante proyecto de proteger y conservar ilesos los sagrados derechos de nuestro augusto soberano. El jefe inmediato de esta ciudad subalterna en oficio de 20 del corriente previene que después de haber examinado el negocio con la madurez y pulso que se requiere, oyendo el voto de los más ilustrados del congreso general que se formó, se resolvió rendir obediencia a la superioridad de vuestra excelencia.

Esta ciudad y sus representantes, no menos interesada en combinar tan grandes ideas; en guardar el orden y buena armonía con su capital para prevenir, y evitar cuantas quiera dislocación que ceda en perjuicio del común

y constante empeño acerca de la conservación de los derechos del soberano adhirió ciegamente a la resolución indicada del señor gobernador de la provincia, prestando el debido obediencia a la superioridad de vuestra excelencia en acta celebrada ayer 25 del corriente; previniéndose que el diputado se eligiera y mandase a la mayor brevedad.

Si no son suficientes los datos de subordinación, patriotismo y amor al soberano que hasta aquí ha demostrado el Cabildo de Tucumán, protesta nuevamente a vuestra excelencia doblar sus esfuerzos en aumento de comprobantes que califiquen los nobles sentimientos que lo animan, otorgando cuantos auxilios sean compatibles con su autoridad e interés para conservar íntegramente estos dominios a favor de su legítimo dueño, que lo es el rey don Fernando VII.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Tucumán y junio 26 de 1810.

Excelentísimo señor.

Clemente de Zavaleta. — Bartolomé Aráoz. — José Antonio Alvarez de Condarco. — Bautista Paz. — Miguel Pérez Padilla. — José Gregorio de Aráoz. — Simón Ruiz Huidobro.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Borrador.]

Al ilustre Cabildo de Tucumán.

El oficio de vuestra señoría de 26 de junio último ha instruido a esta Junta de la solidez y reflexión con que se condujo luego que recibió los oficios e impresos que le dirigió con el justo fin a que termina la instrucción de ella, y que ha acordado ese ilustre congreso que el diputado se eligiera y mandara a esta capital a la mayor brevedad. Los laudables sentimientos de vuestra señoría han interesado tanto más la atención de la Junta cuanto que ve que la escandalosa conducta de algunos jefes de Córdoba, no han trascendido a ese gobierno. Descanse vuestra señoría en la seguridad que le da su fiel y abnegado procedimiento, que esta Junta sabrá aterrar con energía a cuantos se atrevan a oponerse al bien general del Estado y a los sagrados derechos de nuestro augusto soberano.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires, 28 de julio de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Carpeta.]

Tucumán, 27 de julio de 1810.

Don Bartolomé Aráoz contesta que faciliten a los auxilios que se le ordenan a la expedición que pasa al Perú, para lo cual ha dado las órdenes correspondientes.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

A la Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata.
Excelentísimo señor.

De orden de vuestra excelencia, que me comunica con fecha de 2 de julio último, facilitaré los auxilios que vuestra excelencia me previene, a la expedición que pasa a las provincias interiores, para cuyo fin se hallan advertidos el teniente tesorero de esta real caja y el administrador de tabacos.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Tucumán, 27 de julio de 1810.

Bartolomé Aráoz.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Carpeta.]

Tucumán, agosto 16 de 1810.

El Cabildo con testimonio da cuenta de que el nombramiento de diputado ha recaído en la persona del doctor don Manuel Felipe Molina.

Contestado en 3 de septiembre.

Día 20 de noviembre se sacó testimonio.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Carpeta.]

Apruébase la elección y contéstese que ha sido del mayor placer para esta Junta.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta superior gubernativa.

Excelentísimo señor.

Se acompaña a vuestra excelencia testimonio de la elección de diputado celebrada de común acuerdo en la persona del doctor don Manuel Felipe Molina, y que por haber llegado recientemente a esta ciudad no sigue su marcha con la brevedad que vuestra excelencia exige pero apenas descanse lo hará.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Tucumán, agosto 16 de 1810.

Excelentísimo señor.

*Clemente de Zavaleta. — Bartolomé Aráoz. — Juan Bautista Paz.
— José de Garmendia. — José Gregorio de Aráoz.*

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Carpeta.]

Tucumán, 23 de agosto de 1810.

Don Manuel Pérez Padilla participa que con la llegada del correo del Perú, corre una voz de que bajan dos o tres mil hombres a la conquista de aquellas provincias, y ofrece con este motivo su regimiento, compuesto de seiscientos sesenta hombres, cuyo valor se conoce de antemano en el Perú.

Contéstesele dándole las gracias y que tenga pronta su gente.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta superior provisional gubernativa.

Excelentísimo señor.

Con la llegada del presente correo de arriba ruge una voz de que vienen dos o tres mil o más hombres a la conquista sin duda de estas ciudades. Yo como comandante del regimiento de esta ciudad doy parte a vuestra excelencia manifestándole al mismo tiempo que el regimiento de mi cargo se compone de seiscientos sesenta hombres, y que en el Perú se han hecho respetables los tucumanos por su intrepidez y valor, que auxiliados de armas encontrará la superioridad de vuestra excelencia un cuerpo de respeto.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Tucumán, agosto 23 de 1810.

Excelentísimo señor.

Manuel Pérez Padilla.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Carpeta.]

Tucumán, agosto 26 de 1810.

Don Manuel Pérez Padilla que ha recibido los papeles impresos y que ha promulgado el bando concerniente a disipar las ideas sediciosas.

Archívese.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta superior provisional gubernativa.

Excelentísimo señor.

Esta comandancia ha recibido los impresos que vuestra excelencia se dignó dirigirle y entre ellos un bando relativo entre otras cosas a disipar las ideas sediciosas y de desunión que tienen en movimiento los ánimos y

teniendo por muy oportuno que el contenido de dicho superior bando llegue a noticias de todos, he dispuesto que mañana 27 del corriente se publique en la forma ordinaria con otros aditamentos concernientes a lo mismo asegurando a vuestra excelencia que apenas esta comandancia llegue a encontrar el autor de tan perniciosas noticias sediciosas, bien asegurado se lo remitiré a disposición de vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Tucumán y agosto 26 de 1810.

Excelentísimo señor.

Manuel Pérez Padilla.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Borrador.*]

Ilustre Cabildo justicia y regimiento de la ciudad del Tucumán.

Por oficio de vuestra señoría de 16 de agosto anterior queda impuesta la Junta de haberse elegido por parte de esa ciudad al doctor don Manuel Felipe Molina para diputado en el congreso general, y le ha sido del mayor placer esta elección.

Dios etcétera. Septiembre 3 de 1810.

[*Borrador en: Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Borrador.*]

Señor don Manuel Pérez Padilla.

Por el oficio de vuestra merced de 23 de agosto anterior, queda impuesta la Junta de que con la llegada del correo del Perú, corría la voz de que bajaba gente a atacar esas provincias; y dando a vuestra merced las gracias por el ofrecimiento que con este motivo hace de su regimiento, cuyo valor se ha hecho conocer de antemano en el Perú, ha dispuesto se le prevenga pronta la gente para cualquiera ocurrencia, esperando de su celo y patriotismo, dará al efecto las disposiciones más activas.

Septiembre 14 de 1810.

[*Borrador en: Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[*Carpeta.*]

Tucumán, diciembre 12 de 1810.

Don Clemente Zavaleta que ha ocurrido al gobernador de Salta para que le facilite cuatro mil pesos, que no pudo por falta de número la del Tucumán y que necesitó por los gastos de mil cajas de fusil, que ha de remitir dentro del próximo enero, que espera el arribo del maestro director para el acierto en la obra de la casa de la fábrica y que ha prevenido varios sitios

16486 [232]

ciones se repitieron a la entrada del general con la misma complacencia: por- que en la persona de estos señores miraban la del gobierno, que se adora, venera y respeta.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de San Miguel de Tucumán y diciembre 14 de 1810.

Excelentísimo señor.

*Clemente de Zavaleta. — Bartolomé Aráoz. — Juan Bautista Paz.
— José Gregorio de Aráoz.*

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Borrador.]

Señor alcalde de primer voto don Clemente de Zavaleta.

Tengo noticia, hallarse vuestra merced encargado por la excelentísima Junta, para la fábrica de un número considerable de cajas de fusil: soy uno de los interesados en servir a la patria; y ya que las circunstancias no me permiten hacer demostraciones, que patenticen el fondo de mi patriotismo, quiero del modo posible manifestarlo en algún tanto: por lo que será vuestra merced servido, alistar la partida de cajas de fusil, para el 12 del próximo entrante mes, que me obligo conducir las a la capital de Buenos Aires en mi tropa de carretas, sin interés alguno, sirviéndose contestarme hoy mismo para mi gobierno.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Tucumán y diciembre 24 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

Señor don Francisco Ugarte y Figueroa.

Su generosa oferta sobre conducir en su tropa de carretas, que sale el día doce del entrante mes, las cajas de fusiles que de orden de la excelentísima Junta se están construyendo, sin reportar interés alguno en razón de conducción; me deja justamente persuadido del patriotismo con que se presta vuestra merced a tan interesante servicio a favor de la patria. Yo que tengo el honor de ocuparme en este objeto, y no menos interesado en que se realice con ahorros del fondo público, no encuentro medio de significarle mi gratitud y reconocimiento sino el de dar cuenta a dicha excelentísima Junta su generoso comprometimiento el que desde luego acepto, dándole a vuestra merced las debidas gracias; bajo cuyo supuesto el día señalado vuestra merced listas las piezas que puedan concluirse y al efecto doblaré mis esfuerzos, pues tenía contratado con el carpintero para todo el mes de enero el número de mil cajas.

Nuestro Señor guarde a vuestra merced, muchos años y diciembre 24 de 1810.

Clemente de Zavaleta.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Carpeta.]

Tucumán, diciembre 14 de 1810.

El Cabildo manifiesta que a virtud de su proclama, de que acompañan testimonio, se excitó nuevamente la eficaz adhesión de los vecinos a favor de la Junta y en su obsequio, en medio de las escaseces que los rodea, abrieron una nueva suscripción e hicieron los donativos que se incluyen en dicho testimonio, no obstante los recientes sacrificios que les produjo el paso de las tropas. Expone también que el arribo del señor representante se celebró por el pueblo con las mayores demostraciones de ternura y patriotismo.

Contéstele dándole las gracias y publíquese el donativo.

En 7 de enero de 1811 pasó a la *Gaceta* el testimonio original.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa.

Excelentísimo señor.

La adjunta lista demuestra las voluntarias contribuciones de este noble vecindario en socorro de la expedición auxiliadora. La proclama que le antecede excitó la generosidad de unos ánimos ya dispuestos a todos generos de sacrificios en apoyo y sostén de la justa causa que vuestra excelencia diestramente promueve. Son esfuerzos extraordinarios en juicio de quien conoce de cerca la escasez, y poca medianía de estos habitantes en bienes de fortuna. No es la primera vez que Tucumán a pesar de esto ha desplegado su patriotismo; pero nunca con más energía que las presentes circunstancias en que la bondad del gobierno se desvela por reintegrar a los pueblos sus derechos.

Los patriotas de esta ciudad / y su jurisdicción nada reservan a cambio de conseguir el logro de tan alto proyecto. Los indispensables perjuicios que se les ha irrogado en el transporte de cosa de dos mil hombres por la posta, se han dulcificado con la idea del bien que supo el Cabildo inspirarles en la más fatal extracción [sic] se agolpó en partidas el ejército; pero no demoró su marcha más tiempo que lo preciso porque los paisanos a porfía envidiaban sus cabalgaduras a las postas del tránsito de la jurisdicción. Esta es señor excelentísimo una verdad tan notoria que no se esconde a ninguno del ejército.

Cuando el magistrado manifiesta los sentimientos de verdad y justicia que animan fácilmente se consigue que el sano pueblo anivele a éstos los suyos. Los representantes del Tucumán desde el momento feliz en que se recibió la noticia de la instalación de esa superior Junta manifestaron una ciega adhesión; y el pueblo no dejó de seguir sus huellas. Apenas se tuvo noticia de la próxima llegada del representante plenipotenciario de vuestra excelencia que se puso el Cabildo en movimiento para recibirlo con la ostentación correspondiente a su rango. Y el pueblo empezó desde los arrabales a colocar ramos, arcos triunfales, adornar las calles con decentes colgaduras. Como el día de su entrada no ha visto otro Tucumán desde su cuna. Las mujeres colocadas en las calles, con bandejas de flores, colmaron el coche y todos grandes y pequeños transportados en júbilo y alegría repetían frecuentemente, *viva la Junta, viva su representante*. Estas mismas demostra-

ciones se repitieron a la entrada del general con la misma complacencia: porque en la persona de estos señores miraban la del gobierno, que se adora, venera y respeta.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de San Miguel de Tucumán y diciembre 14 de 1810.

Excelentísimo señor.

*Clemente de Zavaleta. — Bartolomé Aróz. — Juan Bautista Paz.
— José Gregorio de Aróz.*

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Borrador.]

Señor alcalde de primer voto don Clemente de Zavaleta.

Tengo noticia, hallarse vuestra merced encargado por la excelentísima Junta, para la fábrica de un número considerable de cajas de fusil: soy uno de los interesados en servir a la patria; y ya que las circunstancias no me permiten hacer demostraciones, que patenten el fondo de mi patriotismo, quiero del modo posible manifestarlo en algún tanto: por lo que será vuestra merced servido, alistar la partida de cajas de fusil, para el 12 del próximo entrante mes, que me obligo conducir las a la capital de Buenos Aires en mi tropa de carretas, sin interés alguno, sirviéndose contestarme hoy mismo para mi gobierno.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Tucumán y diciembre 24 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

Señor don Francisco Ugarte y Figueroa.

Su generosa oferta sobre conducir en su tropa de carretas, que sale el día doce del entrante mes, las cajas de fusiles que de orden de la excelentísima Junta se están construyendo, sin reportar interés alguno en razón de conducción; me deja justamente persuadido del patriotismo con que se presta vuestra merced a tan interesante servicio a favor de la patria. Yo que tengo el honor de ocuparme en este objeto, y no menos interesado en que se realice con ahorros del fondo público, no encuentro medio de significarle mi gratitud y reconocimiento sino el de dar cuenta a dicha excelentísima Junta su generoso comprometimiento el que desde luego acepto, dándole a vuestra merced las debidas gracias; bajo cuyo supuesto el día señalado vuestra merced listas las piezas que puedan concluirse y al efecto doblaré mis esfuerzos, pues tenía contratado con el carpintero para todo el mes de enero el número de mil cajas.

Nuestro Señor guarde a vuestra merced, muchos años y diciembre 24 de 1810.

Clemente de Zavaleta.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Borrador.]

Ilustre Cabildo justicia y regimiento de la ciudad de Tucumán.

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra señoría de 14 del corriente y testimonio con que instruye de las demostraciones de celebridad que hizo ese vecindario por el arribo del señor representante de ella doctor don Juan José Castelli y de la sucesiva nueva suscripción que abrió; y donativos que en consecuencia hizo para los gastos de la expedición auxiliadora de las provincias interiores; y considerando ser efecto todo de la enérgica proclama que expidió vuestra señoría para mover a estas contribuciones al mismo vecindario no obstante la penuria en que quedó con el tránsito de nuestras tropas, le da las correspondientes gracias, dejando dispuesto que se publiquen dichos donativos en la *Gaceta*.

Diciembre, 29 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Carpeta.]

Tucumán, diciembre 29 de 1810.

Don Francisco Ugarte y Figueroa ofreciéndose a conducir gratis a Buenos Aires todas las cajas de fusil que se hallen listas y se le entreguen el 12 de enero próximo en que debe marchar la tropa de carretas: acredita su ofrecimiento con los inclusos documentos.

Las gracias se le dieron en enero 13 de 1811.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Original.]

A la excelentísima Junta superior gubernativa.

Excelentísimo señor.

Aunque soy el menor de los que tienen la satisfacción de reputarse súbditos de vuestra excelencia no dejan de obrar en mí los sentimientos de patriotismo, que me animan. No he podido manifestarlos de otro modo, sino ofreciéndome al corto servicio, en favor de la patria, de llevar todas las cajas de fusil, sin interés alguno en mi tropa de carretas. El adjunto oficio testimonio y el responsorio del encargado de la construcción, acreditan mi ofrecimiento que quisiera desde luego nivelarlos a los grandes deseos, que me asisten, acerca de la consolidación de un proyecto digno de vuestra excelencia, justo e interesante a todos.

Dios guarde la muy importante vida de vuestra excelencia.

Tucumán y diciembre 29 de 1810.

Francisco Ugarte y Figueroa.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Borrador.]

Señor don Clemente Zavaleta.

Se ha recibido el oficio de vuestra merced de 12 del corriente en que da cuenta de haber ocurrido al gobernador intendente de la provincia por cuatro mil pesos que consideró precisos de pronto para los gastos de los primeros trabajos de la fábrica de fusiles que le está encomendada; y habiendo sido este procedimiento de la aprobación de la Junta, como también la asignación que ha hecho a los jóvenes que ha empleado en su servicio, le da a vuestra merced las gracias por su celo y eficacia y espera continúe del mismo modo su comisión, la cual no se le ha conferido como alcalde ordinario, sino como a un individuo que ha merecido su confianza.

Dios etcétera. — Diciembre 29 de 1810.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[Borrador.]

Señor don Francisco Ugarte y Figueroa.

Por el oficio de usted de 29 de diciembre último queda enterada esta Junta de la oferta que hizo de conducir gratuitamente a esta capital en su tropa de carretas todas las cajas de fusil, que se hallasen listas y se le entregasen el día 12 del corriente en que debía verificarse la salida de ella; en su consecuencia da a usted las gracias correspondientes por esta generosa demostración nada equívoca de su celo y patriotismo.

Dios etcétera. — Enero 13 de 1811.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XIX. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 6.]

[SALTA]

Salta, septiembre 19 de 1810.

El ilustrísimo señor obispo.

Avisando el recibo del oficio del 17 de julio próximo pasado y que el nuevo gobernador ha sido recibido con general aplauso sobre que da las gracias.

Archívese.

Excelentísimo señor.

El señor coronel de ejército doctor don Feliciano Chiclana nombrado por vuestra excelencia gobernador intendente de esta provincia, me entregó el oficio de 17 del próximo pasado julio, en que vuestra excelencia se digna comunicármelo. Dicho señor ha sido recibido en ésta con el mayor júbilo, complacencia y aprecio. Sus relevantes cualidades le hacen acreedor a estos oficios. Ha principiado su gobierno con tanta satisfacción del júbilo que unos a otros se dan los parabienes. Yo más interesado que todos, en la felicidad, tranquilidad y paz de esta provincia, debo dar a vuestra excelencia las más expresivas gracias; pues en las presentes circunstancias, no pudo vuestra excelencia hacerle mayor favor, que ponerle a la frente un jefe de su clase.

Hasta aquí he dado pruebas a dicho señor del deseo que tengo de complacerle y contribuir eficazmente al mejor éxito de sus designios, y empeño a vuestra excelencia mi palabra de que en lo sucesivo no decaeré un ápice de tan fasta determinación. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Salta y septiembre 19 de 1810.

Excelentísimo señor.

Nicolás obispo de Salta.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXI, págs. 394 y 395. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 8.]

Salta, agosto 31 de 1810.

El Cabildo.

Con su oficio acompaña testimonio del acta celebrada para la elección de diputado que ha recaído en el doctor don Francisco de Gurruchaga, y 2 proclamas concitando a la adhesión general, a las ideas benéficas del gobierno, y que presten los auxilios posibles al socorro de la expedición.

Contéstese aprobando la elección y la conducta que ha guardado.

En 23 de noviembre se sacó el testimonio para agregar al expediente de todos los diputados.

Excelentísima Junta.

Este Ayuntamiento siempre puntual en el cumplimiento de los preceptos de vuestra excelencia, ha procedido con anuencia del señor gobernador intendente y vecindario a la elección de diputado de esta capital que vuestra excelencia previene en la superior orden de 27 de julio último la cual ha recaído, con casi universal votación, en el doctor don Francisco de Gurruchaga, sujeto en quien concurren todas las cualidades necesarias para el efecto; y lo comunica a vuestra excelencia con el adjunto testimonio del acuerdo en su virtud celebrado.

Así mismo, pasa a manos de vuestra excelencia las dos adjuntas copias de las proclamas que este Cabildo ha manifestado a su noble vecindario, excitándolo a la paz, unión y armonía que debía resplandecer en la citada elección y consiguiente donativo voluntario, que cada uno pudiese ofrecer al tiempo de hacerla, cuyos efectos se patentizan suficientemente del referido acuerdo.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Salta, 31 de agosto de 1810.

Mateo Gómez Zorrilla. — Calixto Ruiz Gauna. — José Francisco Boedo. — José Antonino Fernández Cornejo. — Nicolás Arias. — Juan Antonio de Murúa.

Señor presidente y vocales de la excelentísima Junta de la capital de Buenos Aires.

Vale para el reinado del señor don Fernando VII. Sello 4º de a 1/4 y breirio de 1810 y 811 (rúbrica).

El Cabildo de Salta a su vecindario: Nobles y leales conciudadanos: los altos fines de conveniencia al Rey y a la patria, que se propuso la muy ilustre y valerosa capital de Buenos Aires en la instalación de la Junta provisional gubernativa, se frustrarían sin duda, si todas las demás ciudades y villas de su dependencia se nombrasen diputados, que con su juicio, y representación insumiesen los medios y arbitrios de facilitar a sus representados. Esta generosa ciudad consultando su propio interés y principalmente el de nuestro amado soberano el señor don Fernando Séptimo, reconoció y obedeció a aquella Junta provisional de acuerdo y conformidad con la mayor y más sana parte de sus habitantes; y de consiguiente se halla en el segundo paso de nombrar un diputado que la represente con arreglo a lo ordenado por la misma en el artículo diez de su instalación. Por lo que es de la mayor importancia, que olvidados de personalidades y de todo interés particular, fijen vuestra atención en el bien público, eligiendo un individuo, cuya sensatez y patriotismo formen su idoneidad y merecimiento. De este modo llenaréis las esperanzas de los que tienen tan conocida vuestra fidelidad, afianzaréis el gran proyecto de vuestro sosiego, los haréis acreedores a las bendiciones de los que os sucedan; y añadiréis a los

timbres con que se decora nuestra patria el de saber en sus resoluciones. Sala capitular de Salta, agosto veintinueve de mil ochocientos diez. *Matías Gómez Zorrilla*. — *José Antonino Fernández Cornejo*. — *Calixto Ruiz Gauna*. — *Nicolás Arias*. — *José Francisco Boedo*. — *Juan Antonio de Murúa*.

Es copia legal del original de su tenor.

Marcelino Miguel de Silva,
Escribano público de Cabildo y comercio.

Vale para el reinado del señor don Fernando VII. Sello 49. de a 1/4 y breirio de 1810 y 811 (rúbrica).

El Cabildo de Salta a su vecindario: Habitantes generosos de Salta. Las tropas auxiliadoras dirigidas por la sabia Junta gubernativa de la capital de Buenos Aires, se acercan a nuestro patrio suelo, conduciendo en sí mismas y comunicando a todos la tranquilidad y la armonía. Un bien tan estimable y digno de perpetuarse en la memoria de las generaciones venideras, es procedente del entusiasmo de unas almas grandes, que atropellando riesgos, venciendo dificultades, sacrificando sus intereses, y exponiendo sus vidas al último trabajo, procuran asegurar nuestra libertad y nuestros derechos. Por principios de la más rigurosa justicia nos vemos estrechados a manifestarles de algún modo nuestra gratitud y reconocimiento, al mismo tiempo que respetamos su desinterés; y caería en nosotros la nota de insensibles, si no acreditásemos los justos deseos que tenemos de la pública felicidad, auxiliando a los que llevan con tanta gloria el arduo empeño de conseguirla. Mostrad, pues tan nobles sentimientos, contribuyendo con algún voluntario donativo para los gastos forzosos de una expedición tan dilatada, sean vuestras erogaciones correspondientes al amor y celo que manifestáis por la religión, por el Rey, y por la patria, y dejad al desvelo y fatigas de unas gentes repetidamente victoriosas, el grande objeto de nuestros conatos. Sala capitular de Salta, agosto veintinueve de mil ochocientos diez. *Mateo Gómez Zorrilla*. — *José Antonino Fernández Cornejo*. — *Calixto Ruiz Gauna*. — *Nicolás Arias*. — *José Francisco Boedo*. — *Juan Antonio de Murúa*.

Es copia legal del original de su tenor.

Marcelino Miguel de Silva,
Escribano público de Cabildo y comercio.

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra señoría de 31 de agosto último, y testimonio del cuerpo con que instruye a la elección de diputado de esa ciudad que recayó en el doctor don Francisco de Gurruchaga, y enterada así mismo por las dos copias que acompaña de las proclamas con que excitó ese Cabildo a su vecindario a la paz de aquel acto y consiguiente donativo voluntario, ha aprobado la Junta dicha elección, y la conducta que ha guardado vuestra señoría a quien lo manifestó así de acuerdo de ella en contestación.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1810.

Ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Salta.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXI, págs. 383, 384, 385, 386 y 387. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 8.]

Salta y agosto 20 de 1810.

Don José de Uriburu.

Ofrece en nombre de sus hijos el sueldo de 6 soldados desde que llegue la expedición a Jujuy, y además 12 mulas mansas.

Excelentísimo señor.

Gracias y a la Ga- Análogos mis deseos a los de vuestra excelencia no
ceta. he dejado un instante de premeditar arbitrios, que coad-
yuven a los altos y dignos fines, que se ha propuesto esa
superioridad. Con seis hijos varones me ha dotado la
sabia providencia de nuestro Creador. Debía yo gloriarme de verlos emplea-
dos en el servicio de nuestro muy amado Fernando; y conservación de esta
preciosa parte del universo que majestuosamente gobierna el mejor, al paso
que infeliz monarca de cuantos ha tenido el mundo; pero la infancia en que
se hallan los unos, proximidad a ella, y a la pubertad cuando más en que los
otros me privan de esta satisfacción. Siendo pues señor excelentísimo la edad
más dócil, más susceptible a lo bueno, quiero que cuando éstos adviertan su
ser físico, hayan ya satisfecho en algún modo a los deberes del vasallaje, y amor
a su soberano. Con este fin me ofrezco a nombre de los referidos mis hijos
a asistir con el sueldo corriente a seis soldados desde que llegue la expedición
que viene de esa capital a Jujuy, dándoles además doce mulas mansas para
su transporte, y esto por el tiempo que se gradúe necesario, y sea mi voluntad.
Dígnese señor excelentísimo aceptarme, y a mis tiernos hijos, en cuyo nombre
lo hago, esta corta demostración de nuestra lealtad, y adhesión a los loables
pensamientos de vuestra excelencia pues bajo de este supuesto, y del permiso
de vuestra excelencia inmediately que llegue a ésta el señor gobernador
que se dice viene a reemplazar al actual, he de presentarme con un tanto del
presente haciendo ante él la misma oferta, a fin de que este ejemplo sea el
móvil que agite algunas voluntades adormecidas.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años para felicidad de estas
provincias y guarda de los augustos derechos del señor don Fernando VII. —
Salta y agosto 20 de 1810.

Excelentísimo señor.

José de Uriburu.

Excelentísima Junta superior gubernativa del Río de la Plata y sus pro-
vincias.

El oficio de vuestra merced de 20 de agosto anterior, en que ofrece, a nom-
bre de sus hijos, el sueldo correspondiente a seis soldados desde que llegue
la expedición a Jujuy, y además doce mulas mansas para el transporte de la
tropa, ha sido muy satisfactorio para la Junta, y le he hecho conocer el pa-
triotismo y celo que lo animan por la causa pública, en cuya atención y
aceptado su ofrecimiento ha resuelto se le den a su nombre las gracias, y se
publique en la *Gaceta* este rasgo generoso que realza su estimación y mérito.

Dios etcétera y septiembre 13 de 1810.

Señor don José de Uriburu. — Salta.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXI, págs. 375, 376 y 377. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 8.]

Salta, agosto 20 de 1810.

El gobernador intendente interino.

Acompaña testimonio del acuerdo celebrado el 28 del pasado, por el que se alistaba mandase jurar el consejo de regencia que no se ha prestado, manifestando su adhesión a este sabio gobierno; da gracias por haber llegado a entender se le relevaba del mando.

A sus antecedentes.

Excelentísimo señor.

Habiendo dicho la verdad infalible, que ninguno era profeta en su patria, no extraño yo tener malquerientes en la mía, por más que en todo tiempo me he reducido a servirla, y especialmente desde que la autoridad legítima me ha confiado interinamente su mando. También una sabia ley de partida pronostica esta adversidad a los magistrados, y por haberla yo experimentado, he renunciado al mando, clamando por su sucesor, que haga dichosa a esta provincia como lo deseo. Ya se me asegura que está nombrado y en camino; y yo rindo a vuestra excelencia muchas gracias por haberme relevado de un empleo que está rodeado de espinas.

Entre los que más han demostrado los defectos de la torpe envidia, descuellan los individuos que en el presente año componen el Cabildo de esta capital. De varios modos me han armado lazos para derribarme, y a lo menos para enredarme, y quiso Dios darme prudencia para sostenerme. Unos de los más artificiosos es el acuerdo veintiocho del pasado, del cual acompaño testimonio, en él se procuraba que yo mandase, y autorizase la jura del consejo de regencia de España e Indias, que suponen legítimamente instalado en la isla de León. Presumía que si yo asentía a la solicitud, me desconceptuaba con vuestra excelencia que sabiamente captó, y prudentemente discreto, se detenía hasta cerciorarse de la verdad del hecho, y si disentía me atraería la aversión de los jefes del Perú.

Creo que hayan logrado lo segundo, y lo siento porque realmente no quisiera estar mal reputado en los ojos, ni en el entendimiento de ningún español, ya sea europeo, ya americano, pues a todos los contemplo como compatriotas, y como hermanos: pero no creo que hayan conseguido lo primero, porque nivelando yo mis providencias con las acertadas que ha expedido vuestra excelencia dicte la que subsigue al citado acuerdo, exprimiendo en ella los sentimientos de mi corazón, y de mi conciencia, y lo pongo en consideración de vuestra excelencia para los fines convenientes.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Salta, 20 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Nicolás Severo de Isasmendi.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta superior gubernativa.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXI, págs. 366 y 367. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 8.]

Salta, junio 20 de 1810.

El gobernador y Cabildo.

Contestan al excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros haber convocado al vecindario y celebrado Cabildo con el objeto que les indica, y quedar en dirigir su diputado, y el de las demás ciudades.

Excelentísimo señor.

Buenos Aires, 14 de julio de 1810.

A sus antecedentes.

[Rúbrica.]
Doctor Moreno.

Convencido este gobierno, como el ilustre Cabildo de esta capital por el oficio de vuestra excelencia de 26 de mayo último, de que el medio adoptado por ese pueblo es dirigido a conservar la integridad de estos dominios a su legítimo dueño nuestro amado soberano el señor don Fernando séptimo, y por ser preciso de que esta provincia contribuya por su parte al logro de tan altos fines prescindiendo subordinación, y unión de voluntades, y manifestándolo en el envío de los diputados que se ordenan por la excelentísima Junta provisional gobernadora, se ha acordado con asistencia del distinguido, y noble vecindario, hacer la elección del diputado que corresponde a esta capital, y oficiar a las demás ciudades, para que haciendo lo mismo, se reúnan los diputados de esta provincia a la mayor brevedad en ésta, para que en Junta general, según se ha meditado, determine lo que deba practicarse.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Salta, 20 de junio de 1810.

Excelentísimo señor.

Nicolás Severo de Isasmendi. — Mateo Gómez Zorrilla. — José Antonio Fernández Cornejo. — José de Perizena. — José Francisco Boedo. — Juan Antonio de Murúa. — Juan Esteban Tamayo.

Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXI, págs. 60 y 61. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 8.]

Salta, julio 11 de 1810.

Don José Tomás Sánchez.

Avisa que el recibo de la superior orden de su excelencia de 10 del próximo junio había dado todos los pasos que en ella se mandaban, y que a pesar de algunos pocos que obran por capricho, o por malignos influjos, todos los de aquel pueblo proclaman la instalación de la Junta, y él por su parte ofrece su adhesión y respeto.

Lo proveído.

Excelentísimo señor.

Si cuando recibí la superior respetada orden de vuestra excelencia de 10 del próximo junio, no hubiera tenido hecho lo que debía, para acreditar en toda ocasión mi fidelidad, mi lealtad, y mi amor a nuestro adorado soberano

el señor don Fernando séptimo, y a la dulce patria: ciertamente lo verificaría, desempeñando la honrosa confianza que vuestra excelencia me dispensa; porque estoy firmemente persuadido a que vuestra excelencia consulta el mejor servicio de nuestro desgraciado Rey y señor, y la íntegra conservación de estos sus dilatados importantes dominios.

No me toca a mí exponer lo que he practicado, para que esta ciudad, y otras de la provincia adhieran y conformen sus sentimientos con los de vuestra excelencia y esa muy noble y muy valerosa capital; pero sí me toca afirmar que, a pesar de algunos pocos, que obran por caprichos, o por malignos influjos, todos los de este pueblo proclaman la instalación de la Junta gubernativa, que en vuestra excelencia respetamos, y todos esperan en el celo de vuestra excelencia la defensa, conservación y felicidad de estos dominios, para que algún día (y ojalá sea ya llegado) hagan la complacencia de su legítimo dueño el señor don Fernando séptimo.

Si yo mereciera nuevas órdenes de vuestra excelencia o el honor de acercarme a admirar su sabiduría, tendría el gusto de reiterarle los testimonios de mi sincera adhesión y de mi respeto.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Salta y julio 11 de 1810.

Excelentísimo señor.

José Tomás Sánchez.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXI, págs. 171 y 172. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 8.]

Salta, 12 de julio de 1810.

El gobernador intendente interino.

Con inclusión de 4 piezas da cuenta por extraordinario, de la insubordinación, e indolencia de aquel Cabildo, y del alcalde de segundo voto con motivo de lo ocurrido en la congregación de votantes a la elección de diputado, y que ha mandado arrestar a los tres abogados don José Gavino Blanco, don Juan Esteban Tamayo, síndico procurador, y don Santiago Saravia, esperando desprecie vuestra excelencia las instancias que hicieren ellos, el Cabildo, y el alcalde o suspender el juicio hasta que concluidos los expedientes pueda dar cuenta, y se sirva declarar si debió haber procedido a la extensión del poder, e instrucciones que deben autorizar al diputado electo en la forma que expresa.

Julio 28. Unase a sus antecedentes y espérense los resultados de lo determinado sobre elección de diputado.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXI, pág. 174. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 8.]

Reservada

Buenos Aires, julio 27 de 1810.

Al alguacil mayor de Salta don Calixto Gauna.
Para que aprehenda a los reos que huyan de Córdoba.

Reservada

Salta

Siendo de recelar que los autores de la escandalosa convulsión suscitada en Córdoba, tomen el partido de la huida luego que nuestra expedición se acerque a aquella ciudad, y siendo sobremanera interesante a la tranquilidad pública y bien del Estado la aprehensión de estos delincuentes que tanto han comprometido nuestro sosiego, ha resuelto la Junta dar a usted la más bastante comisión para que si pasasen por esa ciudad proceda a la prisión de don Santiago Liniers, don Juan Gutiérrez de la Concha, obispo de Córdoba, oficial real Moreno, teniente asesor don Victorino Rodríguez, coronel Allende, y todos cuantos vayan en fuga de Córdoba, obrando con la mayor cautela y vigilancia para que no quede ilusoria esta disposición y solicitando del gobierno, cuantos auxilios necesite para realizar este importante encargo, que fía la Junta a su celo y patriotismo.

Dios, etcétera. Julio 27 de 1810.

Señor don Calixto Gauna, alguacil mayor de Salta.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXI, pág. 291. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 8.]

Salta, agosto 11 de 1810.

El gobernador Isasmendi.

Contesta que propenderá a la aprehensión de los reos escapados de Córdoba, si pasasen por allí, y que a don Diego Pueyrredón dará los auxilios que pueda.

Excelentísimo señor.

Recibí en 7 del presente mes la orden reservada de vuestra excelencia de 8 de julio próximo pasado para poner en movimiento todo mi celo, y todos los arbitrios que pendan de mis facultades al importante intento de atajar el paso a don Santiago Liniers, al gobernador Concha, obispo de Córdoba, teniente gobernador Rodríguez, oficial real Moreno, y coronel Allende remitiéndolos con segura custodia a esa capital.

Tengo la satisfacción de asegurar a vuestra excelencia que emplearé mi mayor cuidado en el particular, y que seguramente no tendrá vuestra excelencia nada que extrañar en mis comportamientos sobre este objeto.

He franqueado al comisionado de vuestra excelencia coronel don Diego José de Pueyrredón todos los auxilios que me ha pedido, compatibles con la destitución de esta provincia. El dirá a vuestra excelencia que he hecho cuanto ha estado de mi parte.

Nuestro Señor gué a vuestra excelencia muchos años. Salta y agosto 11 de 1810.

Excelentísimo señor.

Nicolás Severo de Isasmendi.

Excelentísimo señor don Cornelio de Saavedra.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXI, págs. 320 y 321. S. X - C 2 - A. 3 - N. 8.]

Buenos Aires, agosto 15 de 1810.

Al gobernador de Salta

Previniéndole prepare muladas y víveres para que no se detenga la expedición, que recoja todas las armas para que arme una milicia patriótica, que los ramos de administración pública se pongan en manos de confianza, y que promueva proyectos conducentes a felicitar el pueblo.

La suma importancia de que la expedición llegue a las provincias interiores a la más posible brevedad hace indispensable todas las medidas que puedan contribuir a conseguirlo. La Junta espera de vuestra merced que con anticipación aprontará muladas, y víveres en abundancia, practicando acierto a fin de que la expedición no se detenga un solo día por estos renglones. Espera igualmente que tendrá recogidas todas las armas del Rey del territorio de su mando para entregarlas al general de la expedición y que recogiendo igualmente las armas de los particulares con concepto a lo dispuesto en el adjunto bando, armará con ellas una milicia patriótica, en que colocará a los jóvenes distinguidos de este pueblo, pues con ella sostendrá su autoridad, y se facilitará recursos para un caso desgraciado de la expedición.

Es también muy conveniente que todos los ramos de administración pública, se pongan en manos de hombres que por su nacimiento y cualidades personales, sean de absoluta confianza, al nuevo gobierno. Deberá vuestra señoría ejecutar esta prevención y estrechar sus relaciones con los curas, dispensando protección a los de mérito acreditado. Al mismo tiempo promoverá obras públicas, que capten al pueblo, y le convenzan de la mejora de su estado; prefiriendo los proyectos conducentes a facilitar y fomentar el comercio de esa provincia. Todo lo espera esta Junta de vuestra señoría cuyo celo debe multiplicar sus esfuerzos, para engrandecer ese pueblo, hacerlo respetable, e íntimamente unido al nuevo gobierno.

Agosto 15 de 1810.

Al gobernador de Salta.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXI, págs. 337 y 338. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 8.]

Salta, 5 de junio de 1810.

Nº 196.

El interino gobernador.

Queda enterado de haberse nombrado por esta superioridad al teniente coronel don Joaquín Maestre por que le suceda en el mando de aquella provincia.

Excelentísimo señor.

Nº 196.

El gobernador interino de la provincia de Salta.

Avisa que dar impuesto de que vuestra excelencia se ha dignado nombrar para sucederle a don Joaquín Maestre, teniente coronel, a quien luego que se persone entregará el mando.

Por el superior oficio de vuestra excelencia de 11 del próximo pasado mayo, quedo impuesto de que atendiendo vuestra excelencia a mi solicitud, y demás consideraciones que se ha servido tener presentes, ha tenido a bien nombrar para sucederle en el mando interino de este gobierno intendencia al teniente coronel don Joaquín Maestre, a quien como vuestra excelencia me lo previene le haré entrega del mando con las formalidades correspondientes, luego que se presente con el título que ha mandado vuestra excelencia expedirle.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Salta 5 de junio de 1810.

Excelentísimo señor.

Nicolás Severo de Isasmendi.

Excelentísimo señor virrey teniente general de la real armada don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, tomo XXI, págs 40 y 41. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 8.]*

Buenos Aires, 11 de julio de 1810.

Don Juan Fernández Cornejo.

Ofreciendo a favor de la expedición que pasa a las provincias interiores, 25 caballos mansos, 20 mulas, también mansas y 25 reses de buena carne.

Dentro la contestación.

Buenos Aires, 11 de julio de 1810.

Acéptase este ofrecimiento que se publicará en la *Gaceta*, y dense las gracias a don Juan José Cornejo, avisándose su donativo al comandante general de la expedición

Excelentísimo señor.

Juan José Fernández Cornejo, natural y vecino de la provincia de Salta, capitán de la compañía auxiliar de partidarios de aquella frontera, ante vuestra excelencia con el mayor respeto, ofrezco a favor de la expedición que acaba de salir con el laudable objeto de unión de las provincias interiores, veinticinco caballos mansos, veinticinco reses de buena carne, y veinticinco mulas mansas, bajo la condición y obliga-

para que destine el lugar en que debe hacerse la entrega.

(Rúbrica)

Doctor Moreno.

ción en que gustosamente me constituyo, de entregar las dos partidas de caballos y reses en cualquier punto desde la ciudad de Tucumán a la de Jujuy que se me asigne y avise por conducto del comandante de armas de dicho Tucumán o de Salta, en cuyos particulares distritos tengo haciendas de campo; y la partida de mulas en Jujuy, donde son necesarias.

Este donativo según los precios corrientes en la dicha provincia, de cinco pesos caballos mansos, lo mismo que res en buenas carnes y doce pesos mulas mansas, suma la cantidad de quinientos cincuenta pesos, él es nivelado por mi actual fortuna que es seguramente muy inferior a mis deseos. Ofrezco con igual amor patriótico mi persona a la superior disposición de vuestra excelencia para cuanto quiera mandarme en mi destino o en el que fuere de su mayor agrado; y en que vuestra excelencia tenga dignación de admitir mi oferta, recibiré el mayor honor.

Buenos Aires, 11 de julio de 1810.

Excelentísimo señor.

Juan José Fernández Cornejo.

La Junta ha aceptado con complacencia la oferta de vuestra merced de 25 caballos mansos, 25 reses, y 25 mulas para la expedición destinada a las provincias interiores cuando lleguen a la provincia de Salta su vecindario, y habiéndolo avisado el señor comandante de dicha expedición y mandado se publique en la *Gaceta* de hoy lo prevengo a vuestra merced para su satisfacción.

Dios. Julio 12 de 1810.

Señor don Juan Fernández Cornejo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXI, págs. 54, 55 y 56. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 8.]

Salta, 20 de octubre de 1810.

El gobernador intendente interino.

Manifiesta la extraordinaria emoción con que ha sido recibido en aquella ciudad el excelentísimo señor don Juan José Castelli, con que ha demostrado aquel pueblo, y muy particularmente su Municipalidad, su fidelidad, y adhesión a la Junta.

Contéstesele que dé las gracias a todos sus conciudadanos de aquella ciudad a nombre de la Junta.

En 12 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor presidente y vocales.

El día 19 del corriente mes, entró a esta ciudad el excelentísimo señor doctor don Juan José Castelli, representante de vuestra excelencia, en cuyo acto hizo este pueblo patriótico y fiel, las más vivas demostraciones de júbilo, respeto, sumisión, y obediencia, adornando las calles del tránsito con arcos triunfales y tapices. Los continuos vivas y aclamaciones públicas fueron señales nada equívocas del general aplauso.

Este ilustre Cabildo, le ha tributado igualmente todos los honores y respetos debidos, acreditando más y más su acendrado patriotismo, y fiel obediencia a vuestra excelencia, lo mismo que este gobierno intendencia de mi cargo en las salvas y demás correspondiente a la alta representación de dicho señor excelentísimo. Y lo aviso a vuestra excelencia para su superior inteligencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Salta, 20 de octubre de 1810.

Feliciano Antonio Chiclana.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

Por el oficio de vuestra señoría de 20 de octubre último, queda enterada esta Junta de las particulares demostraciones de júbilo y adhesión a esta Junta que ha hecho el vecindario de esa capital y su ilustre Cabildo en el recibimiento del señor representante don Juan José Castelli; y de acuerdo a la misma Junta prevengo a vuestra señoría dé en nombre de ella las correspondientes gracias a todas las corporaciones de la propia ciudad.

12 de noviembre de 1810.

Señor gobernador intendente interino de Salta.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXII, págs. 209, 210 y 211. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 9.]

[Impreso.]

El representante Castelli da cuenta de su llegada a Salta.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa.

Excelentísimo señor.

A los cuatro días de mi salida de San Miguel de Tucumán, entré en ésta, en donde me hallo desde antes de ayer, ocupándome en acordar con este gobernador las medidas para realizar los importantes objetos de mi comisión y llenar los artículos de la instrucción de la Junta.

He tenido el placer de experimentar aunque con violencia de mi genio las demostraciones de la constante adhesión general de esta ciudad a la causa del gobierno y no dudo que mientras los pueblos de esta carrera muestren tan singular energía y firmeza en las ciudades y en los campos, puede vuestra excelencia contar la incorporación de todos los del interior y en seguida con las reformas que se proponga introducir en la administración pública.

Espero de la junta de comisión las contestaciones pendientes para imponer a vuestra excelencia de las que debo darle y activar las disposiciones a que me sigan las últimas tropas.

El coronel don Diego Pueyrredón me avisa de Jujuy el recibo de mis órdenes para el apresto a la marcha y me espera para internarse a encargarse del mando en segundo de la primera división. Entre tanto se ocupa en hacer

pasar las marchas de la tropa que vienen en posta, y en la fecha no había allí más que las partidas que deben haber pasado de ayer a hoy, por Cobos directamente a Jujuy. No tengo aviso de la salida de municiones en carretillas de posta desde Santiago; pero si se han cumplido como espero las órdenes que dejé a mi partida de allí y las que reiteré en Tucumán creo que en toda la semana lleguen y pasen de Jujuy.

Para activar la ejecución de aquellas partidas dejé al teniente coronel Díaz Vélez en Santiago con el comandante coronel Ocampo y en Tucumán al comisionado Vieytes, uniéndole al teniente coronel Lobo, que recibían y despachaban las partidas, aprestando monturas, víveres y cuanto es necesario anticipar.

Con la división restante que quedaba a las carretas y que había de transportar los santiagueños y tucumanos, viene el teniente coronel Hernández a quien dejé de Santiago para acá.

Como no hay armas para éstos, y necesitan disciplina, que no es fácil adquirirla viajando en posta, es preciso conformarse en la marcha lenta de carretas.

Ya se marcha en orden y he tenido el gusto de venir observando la puntualidad de los que me anteceden y seguían en posta hasta Cobos. No hay quejas de la gente del país, ni desertión. Ignoro si de ocho días acá ha habido novedad atrás. Espero no la habrá con el ejemplar que hice a mi arribo a Santiago, donde hallé cuatro desertores de los pardos cordobeses presos. Los hice procesar verbalmente en la tarde de mi llegada y a las ocho de la mañana sufrieron el castigo de cincuenta azotes cada uno en la plaza a presencia de la nueva recluta y quedan a disposición del gobernador de Córdoba, para que los emplee en obras públicas durante cuatro años.

En la fecha doy orden para que el teniente coronel Díaz Vélez, me siga a encargarse del mando de la segunda división, con el teniente coronel Lobo de su segundo; y para que el comisionado Vieytes, si acabó su encargo en Tucumán pase a Jujuy a entender en el apresto de lo necesario para reunir y despachar las tropas que lleguen en carretas.

Por ahora pienso que el comandante Ocampo debe esperar en Jujuy con algún resto de gente formando una reserva hasta que le dé desde el interior otras órdenes.

No se han recibido del interior noticias posteriores al parte pasado desde Tucumán a vuestra excelencia.

Las esperamos en el día con probabilidad y no hallo mérito del rumor de la retirada de los que se replegaron a Cotagaita.

Entretanto concluyo aquí lo que más ejecuta de dispositivo, de que daré cuenta inmediatamente.

Dirijo mi tránsito ya sin carruajes a no detenerme en Jujuy, y no dudo verificar mi salida dentro de cinco días.

El gobernador Chiclana merece el mayor elogio en todo. Debe vuestra excelencia darse la enhorabuena por esta elección y la de Pueyrredón. Lo aman, lo veneran y lo obedecen.

Reina una profunda tranquilidad y patriotismo más acendrado. Todo elogio no es encarecido, y yo fundo que seré feliz en esta parte con el apoyo que me presta.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Salta, 21 de octubre de 1810.

Excelentísimo señor.

Doctor Juan José Castelli.

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia*, año 1810, segunda serie, tomo I. Biblioteca Pillado.]

[Impreso.]

Contestación a la anterior.

Excelentísimo señor don Juan José Castelli.

Excelentísimo señor.

La Junta se ha impuesto del oficio de vuestra excelencia de 21 de octubre anterior en que da cuenta de haber entrado en esa ciudad; de la excelente disposición que ha notado en ella y en los pueblos de su tránsito; y de las providencias que tiene tomadas y piensa tomar para el desempeño del importante encargo que se le ha confiado.

Todas las disposiciones de vuestra excelencia con respecto a los negocios de la expedición, han sido de la aprobación de la Junta, pero no ha podido convenir en que la retaguardia del ejército se detenga en Jujuy, formando un cuerpo de reserva, mientras el resto obre en el interior; este plan debilitaría notablemente nuestras fuerzas: nuestros enemigos pueden ser muchos y el modo de exterminarlos brevemente o de evitar los horrores de una guerra duradera, es presentarles de improviso un cuerpo de fuerzas que los imponga y que los hiera como el rayo. Quiere pues la Junta que vuestra excelencia varíe en este punto de resolución y que disponga la incorporación de este trozo con el grueso de la expedición.

Dios guarde a vuestra excelencia. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1810.

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia*, año 1810, segunda serie, tomo I. Biblioteca Pillado.]

Salta, diciembre 10. 1810.

El Cabildo.

Hace un elogio el más expresivo del mérito y virtudes del gobernador de aquella ciudad don Feliciano de Chiclana, y da las gracias encarecidamente por tan feliz elección.

Contéstesele diciéndole le ha sido muy satisfactorio a la Junta una elección que ha llenado todos los deberes.

Excelentísimo señor.

Si el mérito de los sujetos se ha de valorar por sus operaciones, por más que cultivemos el discurso, no acertaremos a dar el debido lleno al digno objeto que nos proponemos. No es fácil formar una justa idea de los procedi-

mientos, y servicios republicanos, de un jefe que debiendo obtener la inmortalidad, es también digno de que no se le defrauden sus merecidos elogios. No pudo vuestra excelencia haber hecho elección más acertada, ni nosotros podremos debidamente agradecerla. Esta provincia necesitaba de todo el juicio, talento, prudencia, y actividad, que son las prendas que caracterizan la grande alma del señor coronel y gobernador intendente don Feliciano Antonio de Chiclana. Hemos descubierto lacónicamente a vuestra excelencia todo el plan de nuestra representación, pero nada dijimos que sea adecuado y satisfaga nuestros justos designios. A pesar de que este señor no llevará a bien, elevemos nuestro informe hasta el tribunal de vuestra excelencia, confesaremos, hemos ocurrido en una fragilidad, pero que en todo caso está indemnizada con la justicia. Por ahora, no hay otro impulso que mueva las plumas de este Ayuntamiento y si llamándonos a un profundo silencio, contemporizásemos en esta parte con el jefe, nuestro descubierto sería, sin duda, muy enorme.

Nuestro intendente es digno de los primeros recuerdos de vuestra excelencia. Una adhesión ciega a sus acertadas disposiciones, le constituye en los primeros y más relevantes grados del patriotismo. Es un héroe para sostener los intereses de la patria, y soportar las adversidades que ofrece la presente constitución de nuestro hemisferio. En los primeros momentos de su llegada a esta capital, dio las pruebas más justificativas de su acreditada juiciosidad. Desde el convento de San Francisco, donde se hospedó, por muchos días, expidió las órdenes más benéficas al Estado. Comisionó sujetos de todo desempeño y exactitud para el transporte de las respectivas divisiones de tropas auxiliares que habían de pasar al Perú, y para la conducción de la artillería y demás pertrechos militares. Mandó repartir todo el dinero que estimó preciso para el abasto de carnes secas, harinas, y granos. Libró serias y por otra parte, muy suaves providencias para que todos los vecinos hacendados aprestasen el ganado vacuno, que según la crítica estación del tiempo, se encontrase apto para proveer al ejército de carnes frescas. Previno a los invernadores y dueños de mulas, que franqueasen, según la estimación actual, y por su justo precio, así como lo había realizado en las demás especies, todas las mulas mansas que tuviesen en sus potreros. Dispuso que algunos individuos de probidad, tomasen a su cargo el cómodo, seguro, y pronto tránsito, o marchas de las tropas auxiliares que se dirigían a las citadas provincias del Perú, sin que por término alguno se experimentase, ni desertión, ni falta de pagamentos, y mucho menos la precisa y aun superabundante manutención, como lo acreditarán sus esforzados y valientes soldados.

Por medio de sus exploradores, con muy feliz suceso, trató de evitar la comunicación con las ciudades rebeldes, quienes por más esfuerzos que hicieron en facilitarse alguna correspondencia y llegar a adquirir siquiera una leve noticia del número, armas, y puntos de campamentos de nuestras invencibles tropas, jamás lo pudieron conseguir. Tal es la vigilancia de nuestro jefe, que sin lisonjearse y sin que obste la distancia puede decir ha estado en el centro de las batallas de nuestros ejércitos.

Sin embargo de las graves ocupaciones que indispensablemente acarrear estas fatigas; y otras que por razón del empleo, de continuo le rodean, ha tenido nuestro esforzado jefe que conducirse por dos veces precipitadamente, y sin el menor preparativo que indique la más leve comodidad hasta la ciudad de Jujuy con el poderoso objeto de evacuar unas comisiones, las más importantes, de cuyo cabal desempeño vuestra excelencia está más bien instruido.

Pero señor excelentísimo, dígnese vuestra excelencia permitirnos que por un breve instante, nos desviemos de unas operaciones prácticas que son como el muelle que agita nuestros informes. ¿Nos será por ventura permitido dejemos en blanco aquel ánimo a todas luces excelso que se eleva sobre los hemisferios de la humanidad? ¿Podremos sin violencia callar que una de las atenciones que quizá con primacía ocupaba el noble corazón de nuestro gobernador intendente, era el caritativo socorro de las tropas en sus dolencias y enfermedades? Vuestra excelencia no debe ignorar las órdenes que libró, para que el padre presidente de este hospital, estableciese provisionalmente, y hasta total reunión del ejército, una casa de misericordia en la ciudad de Jujuy, y que la proveyese oportunamente con su competente botica y cirujano para socorro de la tropa que por allí transitaba. Tampoco debe vuestra excelencia ignorar que la imaginativa de nuestro intendente es tan vasta y comprensiva de las ciencias que conducen a perpetuar al hombre, que en obsequio de su conservación, apagó unos volcanes y unas divisiones intestinas que por lo común traen la desolación de nuestra especie. Nada menos que esto en el gobierno del señor Chiclana. El no se dejará sorprender por los díscolos, pero también podemos asegurar a vuestra excelencia sin lisonja, que jamás se dejará dominar por la tiranía. El con su bella penetración descubrirá al delincuente, pero su gran benignidad, no le permitirá la ejecución del castigo, si no es con moderación. Ciertamente señor, nos abismamos a la vista del más valiente tesón con que desempeña nuestro digno jefe, las pesadas e insoportables obligaciones de su ministerio. Necesitábamos de todas las atenciones de vuestra excelencia para que las emplease en escuchar las innumerables proezas de este incomparable ministro. Mas, contrayéndonos a los hechos que acreditan su celo, vigilancia, y amor a esta ciudad concluiremos formando un pequeño cuadro, donde quede estampado el diseño de un ilustre varón, cuyo buen nombre debe extenderse por la dilatada planicie de todo este continente. Saber hermanar la guerra, con la paz, la armonía, con la discordia, es saber ostentar una capacidad ingeniosa que supera a la de los Césares y Alejandro. En medio del estrépito de las armas lo verá vuestra excelencia en obsequio de la ciudad de su mando tratar finalmente de policía. Sin dar de mano a la espada, al cañón, al fusil, y al fuego, observará vuestra excelencia que trata de impedir los aluviones y estragos que pueden causar a esta ciudad la inundación de las aguas y ríos que la amenazan, como también de reparar puentes, calzadas, empedrados de calles, construcción de la importantísima obra del puente del río del Pasaje; de fomentar la labor de los minerales, para cuyo objeto ha mandado traer, de cualesquiera distancia, los metales que se han estimado útiles, para hacer de ellos el debido examen y los más importantes ensayos de que resultarán imponderables beneficios. Finalmente, en una mano lleva la victoria de las armas, por su veloz preparativo, y en otra, la guirnalda del premio como buen ciudadano, por la eficacia de sus proyectos urbanos o políticos. En la diestra la inviolable justicia, para dar a cada uno lo que es suyo, y en la siniestra la paz, con la que tranquiliza los ánimos de sus pueblos.

Este es señor excelentísimo el cabal concepto que toda esta provincia y ciudad ha formado de su digno jefe, y no sería regular ocultar a vuestra excelencia unos procedimientos los más dignos de su aceptación y memoria. Lejos

de nosotros la lisonja. Como punto en que se interesa tanto el Estado y la misma provincia, nunca cesaremos de rendir a vuestra excelencia los más respetuosos homenajes de gratitud por el digno nombramiento que hizo de gobernador intendente en la benemérita persona del señor coronel doctor don Feliciano Antonio Chiclana.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Salta, 10 de diciembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Mateo Gómez Zorrilla. — José Antonio Fernández Cornejo. — Calixto Ruiz Gauna. — Nicolás Arias. — José Francisco Boedo. — Juan Antonio de Murúa.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta superior gubernativa.

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra señoría de 10 del corriente en que elogia vivamente el mérito y virtudes del señor gobernador intendente de esa provincia don Feliciano de Chiclana, lo que le es de la mayor satisfacción por el acierto con que hizo elección de este individuo que ha llenado todos sus deberes.

Diciembre 29 de 1810.

Ilustre Cabildo, justicia, y regimiento de la ciudad de Salta.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXII, págs. 377, 378, 379, 380, 381 y 382. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 9.]

Salta, septiembre 13, 1810.

El gobernador intendente.

Acompaña un oficio y carta de 7 y 11 de septiembre, de don Diego de Pueyrredón en que le informa del estado que tiene el Perú en sus fuerzas militares, y que practica su patriotismo: la contestación del marqués del Valle Tojo a su llamamiento de 28 de agosto; y dos conocimientos que contienen 64 quintales, 19 arrobas de plomo dirigidos por el gobierno de Potosí al de Córdoba, tomados por el teniente Güemes y en poder de Pueyrredón. También incluye un oficio en que avisa cuanto practicó en Jujuy a favor de la causa general, y hace algunos avisos que deben tenerse presentes.

Contéstese manifestándose el aprecio con que el gobierno mira la conducta de Pueyrredón y despachen el grado de capitán para Güemes por conducto del gobierno según lo propone.

Dentro lo mandado en septiembre 30, 1810.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXII, pág. 43. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 9.]

Salta, octubre 2 de 1810.

El gobernador intendente.

Acompañando un manifiesto de los donativos patrióticos que ha recaudado don Pedro Ibazeta por comisión de aquel ilustre Ayuntamiento y pide se dé a la prensa.

Contéstesele dándose las gracias y salga en la *Gaceta*.

Se dio a la *Gaceta*.

Pongo en manos de vuestra excelencia el manifiesto de los donativos patrióticos que ha recaudado don Pedro Ibazeta por comisión de este ilustre Ayuntamiento. Ellos manifiestan el interés, que este noble vecindario ha tomado por nuestra justa causa. Deseo que para su satisfacción se dé a la prensa.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Salta, octubre 2 de 1810.

Feliciano Antonio Chiclana.

Excelentísima Junta gubernativa del Río de la Plata.

Donativos que han dado todos los señores. El señor gobernador intendente. El ilustre Cabildo, justicia y regimiento. Ilustrísimo señor obispo con su coro y demás eclesiásticos. Militares y el resto del noble vecindario de Salta para el auxilio de las tropas que caminan a las provincias del Perú, mandadas por la excelentísima Junta gubernativa de la capital de Buenos Aires, a saber:

	Plata pesos	R.s	Reses	Trigo y maíz cargas	Bizcochos arobas	Mulas
El señor gobernador intendente doctor don Feliciano Chiclana	100					
El señor alcalde de primer voto don Mateo González Zorrilla ..	200					
El señor alcalde de 2º voto don Antonino Cornejo. 50 reses charqueadas			50			
El alguacil mayor don Calixto Ruiz de Gauna. 10 cargas de maíz tostado y 3 quintales de bizcochos dulces				10	12	
El regidor alférez real don José Rincón	200					
El regidor don Nicolás Arias ..	12					
El regidor don José Francisco Boedo	8					
El regidor don Juan Antonio Murúa	4					
El procurador licenciado don Juan Esteban Tamayo	50					
El ilustrísimo señor obispo doctor don Nicolás Videla	1000					

	Plata pesos	R.s	Reses	Trigo y maíz cargas	Bizcochos arrobas	Mulas
El señor deán doctor don Vicente Anastasio Isasmendi	100					
El señor canónigo doctor don José Miguel Gerónimo Castro	10					
El señor canónigo doctor don Pedro Arani y Morales	25					
El cura rector de esta santa iglesia catedral doctor don José Alonso Zavala	25					
El dicho interino ídem doctor don Feliciano Centurión y Barbosa	50					
El rector del colegio seminario doctor Ramón Alcorta	10					
El doctor don José Gabriel de Figueroa la mitad de un sínodo que son	61	4				
El doctor don Santiago Pucheta ..	23					
El doctor don Cayetano Zavala ..	10					
El doctor don Victorino Fernández López	50					
El doctor don José Alejo Alverro, 4 fanegas de trigo, 4 reses y 25 pesos en plata	25	4	4			
El doctor don Luis Bernardo Eche- nique, cura de la Caldera y Perico, 23 pesos plata con más el auxilio de la carne para las tropas al tiempo de pasar por Cobos	23					
El señor don Nicolás de Villa- corta y Ocaña, ministro princi- pal contador de real hacienda	50					
El señor don Antonio Atienza, mi- nistro tesorero de real hacienda	40					
Don Gregorio Iñíguez Pérez, ad- ministrador de tabacos	25					
Don José Ignacio de Gorostiaga, administrador de correos	50					
Don Juan Nadal y Guarda, admi- nistrador de temporalidades ..	50					
El diputado de comercio don Francisco Graña, 4 mulas man- sas						4
El señor don Severo Isasmendi, coronel retirado de milicia, 10 cargas de harina de trigo						

Militares

	Plata pesos	R.s	Reses	Trigo y maíz cargas	Bizcochos arrobas	Mulas
El señor coronel don Pedro José Saravia	40					
El sargento mayor don José Francisco Tinedo	20					
El ayudante mayor don Mariano Albisuri	4					
El ayudante don Norberto Menterola	4					
Teniente coronel retirado don Manuel Antonio Tejada, 4 mulas mansas						4
Don Pedro Ugarteche, capitán de milicias arregladas	25					
Don Francisco Javier de Figueroa, capitán de ídem	50					
Don Apolinar Figueroa, 10 mulas mansas						10
Don Gerónimo López	25					
Don Fernando Aramburu	16					
Don Lorenzo Mollinedo, capitán de milicias regladas, 50 pesos en plata con auxilio de 50 caballos para el transporte de las tropas desde la posta del Rosario hasta la posta de Concha. Juntamente la carne que se juzgase precisa en este trámite	50					
Don Antonio Aguila, teniente, 10 mulas mansas						10
Don José Félix Arias Castellanos	4					
Don Gaspar Castellanos, 25 pesos en plata y 4 mulas mansas ...	25					4
El licenciado doctor don Alejandro Palacios	10					
El doctor don Gabino Blanco, 1 mula mansa						1
El doctor don Pedro Antonio Arias Velázquez, 1 mula mansa						1
El licenciado don Santiago Saravia, 5 mulas mansas y por su esposa doña Josefa Tejada y Blanco, 25 pesos en plata	25					5
El doctor don Francisco Claudio Cast. o, 1 mula mansa y 10 pesos en plata	10					1
El doctor Mariano Boedo	16					
Don Francisco de Gurruchaga ...	50					

	Plata pesos	R.s	Reses	Trigo y maíz cargas	Bizcochos arrobas	Mulas
Don Pedro José Toranzos	6					
Don Andrés de Zenarruza	10					
Don Juan Manuel Güemes. 1 mula mansa						1
Don Lorenzo Ruiz de Villegas ..	6					
Don Severo Alvarado y don Rude- cindo Alvarado hermanos	25					
Don José Antonio Echavarría ...	10					
Don Nicolás León de Ojeda	2					
Don Francisco Antonio González y San Millán	10					
Don José Vicente Toledo Pimen- tel. 100 pesos en plata y 100 ca- ballos apostados en la estancia de Yatasto con su respectiva carne para el auxilio de las tro- pas que pasan en las postas de su territorio	100					
Don Francisco Poveda	25					
Don Lino Rosales	25					
Don Pedro Pablo Arias Velázquez	10					
Don Tomás Archondo	10					
Don Miguel Francisco Gómez. 2 reses					2	
Don Javier Castellanos	4					
Don Pedro José de Iba- zeta	100 p. ^s					
Su esposa doña Vicenta Fi- gueroa	25 „					
Su hija Juana Francisca de Ibazeta	25 „	Total p. ^s 1.000				
Su hija Juana Francisca de Ibazeta	25 „					
Su hija Luisa María	25 „					
Su hijo José Rudecindo ...	25 „					
Don Hermenegildo Hoyos	10					
Don Juan Francisco Nevares. 4 mulas mansas						4
Don Santiago Figueroa	25					
Don Francisco Aráoz	100 p. ^s					
Y por sus tres hijos	30 „	Total p. ^s 130				
Don Ignacio Benguria	6					
Don Francisco Antonio Valdez ..	10					
Don Marcos Beechi	6					
Don Juan Manuel Quiroz	12					
Don Pedro Arias Castellanos	10					
Don Domingo Cardo	10					

	Plata pesos	R.s	Reses	Trigo y maíz cargas	Bizcochos arobas	Mulas
Don Santiago Maceira	4					
Don Manuel Brizuela	10					
Don Avelino Costas	4					
Don Calixto Sanzetaña	10					
Don Mariano San Millán	25					
Don Mauricio San Millán	6					
Don Marcelino San Millán	6					
Don Francisco Soldevilla	6					
Don Pablo Leser	1					
Don Bernabé Fernández	6					
Don Angel Sánchez	5					
Don Guillermo de Ormaechea ..	10					
Don José María Larramendi. 17 pesos y su persona	17					
Don Antonio Martínez de San Miguel	12					
Don José Uriburu. Tiene hecho su donativo a la excelentísima Junta.						
Don Alejo Arias. 2 mulas mansas						2
Don Martín Saravia	10					
Don José Antonio Santiváñez ...	4					
Don Román Tejada. 50 pesos en plata por su esposa doña Mag- dalena Güemes y su persona ..	50					
Don Juan Antonio Alvarado	25					
Don José Domingo Fernández ..	4					
Don Francisco Velarde - 2 reses gordas						
Don Camino Velarde. 2 dichas idem			2			
Don Mateo Gimeno. 6 pesos por su esposa doña Faustina Arias y su persona	6					
Don Saturno Saravia. 1 mula mansa						1
Don Andrés Castellanos	12					
Don Atanasio Villar	4					
Don Juan Nepomuceno Arias Cas- tellanos	4					
Don León Francisco de Ortega ..	4					
Don Agustín Gastiaburu	5					
Don Bernardo Cantolla. 6 arre- trancas para mulas.						
Don José León Cabezón	10					
Don Santiago Castro	6					
Don Ramón Boedo. 6 vacas gordas			6			

	Plata pesos	R.s	Reses	Trigo y maíz cargas	Bizcochos arrobas	Mulas
Don Luis Refojos	2					
Don José Mateo Fernández. 1 ca- ballo.						
Don Victorio Solá	6					
Don Romualdo Torino. 6 reses gordas			6			
Don José Gregorio Peralta	4					
Don Teodoro López	10					
Don Serapio Cruz	6					
Don Eustaquio Moldes, su persona y 25 pesos en plata	25					
Don José Gurruchaga y su her- mano el doctor don Pedro An- tonio Gurruchaga	50					
Don Fernando Cabral, 1 res gorda			1			
Don Francisco Gutiérrez	2					
Don José Gutiérrez	2					
Don José Luis Hoyos	2					
Don Nicolás Córdoba, 1 res gorda			1			
Don Juan Lago	2					
Don Eduardo Gauna su persona y 2 pesos en plata	2					
Don Manuel José de la Vega Ve- larde, 1 res y 1 caballo			1			
Don Pedro Antonio Ovejero	4					
	<hr/>					
	3717.4		72	24	12	37
			<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
			Reses	Fanegas	Bizcochos	Mulas
El señor ministro don Manuel Cebrian	100					
Don José Vicente López	10					
Don Manuel Antonio López	10					
	<hr/>					
	3337.4					

Don Clemente Romero, 2 arrobas
de pólvora y 52 libras de esto-
pa, para tacos de cañón.

En cumplimiento de la comisión que vuestra señoría y el muy ilustre Cabildo me han conferido, para el recaudo de los donativos de esta ciudad, presento la adjunta demostración a vuestra señoría para los fines que sean convenientes.

Salta y septiembre 30 de 1810.

Pedro José de Ibazeta.

Se ha recibido el oficio de vuestra señoría de 2 del corriente en que acompaña un manifiesto de los donativos patrióticos que ha recaudado don Pedro Ibazeta por comisión de este ilustre Ayuntamiento; y en vista del pa-

triotismo con que ese generoso vecindario abraza todo género de sacrificios por la justa causa de estas provincias, ha resuelto la Junta se prevenga a vuestra señoría dé las gracias a nombre de esta superioridad al respetable cuerpo del Cabildo por todos los contribuyentes, manifestándole también que va a darse a la prensa este nuevo rasgo de su acreditado celo y sagrado entusiasmo.

Dios, etcétera.

Octubre 18 de 1810.

Señor gobernador intendente interino de Salta.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXII, págs 127, 128, 129, 130 y 131. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 9.]

[Reconocimiento por los auxilios prestados a la Expedición auxiliadora por Vicente Toledo y Pimentel]

[Carpeta.]

Por ese gobierno intendencia se dio cuenta con testimonio a esta Junta en 15 de diciembre último de los auxilios que vuestra merced prestó a la expedición auxiliadora de las provincias interiores; y siendo recomendable este mérito y decidido patriotismo de vuestra merced, ha resuelto la misma Junta se tenga presente y da a vuestra merced, por ahora las correspondientes gracias, dejando dispuesto que se publique en *Gaceta*.

Enero 19 de 1811.

Señor don Vicente Toledo y Pimentel.

[Carpeta en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXII, pág. 396. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 9.]

[Copia.]

Recibí del alcalde provincial don José Toledo, tres
Recibo número 1. caballos, y para que conste doy éste en Yatasto a treinta de septiembre de mil ochocientos diez. — *Juan Luna*. — Recibí de don José Vicente Toledo, diez caballos de auxilio para la artillería, hoy primero de septiembre de mil ochocientos diez años. Yatasto. *Pedro Celestino Soria*. — Señor don Isidro. — El portador de ésta, soldado José Arriola, con tres compañeros, pertenecientes a la división del comandante don Pedro Pablo Casanova, va dirigido a ésa por auxilio de cabalgaduras, hasta la posta de Concha y estimaré les franquee, que yo estoy con todo el auxilio pronto para los artilleros que ya van a llegar, y esa orden da el comandante al alcalde don Antonino. — Su afectísimo. — *Doctor Gorriti*.

Recibí de don José Vicente Toledo, sesenta y seis
Recibo número 2. caballos de auxilio, para la partida de mi mando, los que pasan de esta su casa, hasta la posta de Concha y en caso de no hallar en dicha posta los caballos suficientes para seguir la marcha, pasar los que fueren necesarios. Estanco de Yatasto doce de septiembre de mil ochocientos diez. — *José León Domínguez*.

- Otro número 3. He recibido de la hacienda de Yatasto, por orden de don José Vicente Toledo, setenta y seis caballos para auxilio de la segunda división, de los cuales se han de sacar nueve, que sobraron, pero los llevaron de refacción a la posta de los Algarrobos, por si se cansaba alguno; y por ser verdad lo firmo. Posta de Concha y septiembre quince de mil ochocientos diez. — *Francisco Antonio Reinoso*.
- Otro número 4. Recibí cincuenta y siete caballos de don José Toledo, que me sirvieron hasta la posta de los Algarrobos, septiembre veinte de mil ochocientos diez. — *Montes de Oca*.
- Otro número 5. Por comisión de real servicio, recibí el auxilio de cincuenta y siete caballos, incluso tres postillones. — *José Manuel Figueroa*.
- Otro número 6. Auxiliado a la tercera división con cincuenta y nueve caballos el señor don Vicente Toledo, desde la posta de Concha. — *Balastro*.
- Otro número 7. Recibí de don Vicente Toledo, el auxilio de cuarenta y tres caballos para la tropa de mi mando; y para que conste le doy éste firmado en la posta del Arsenal a veintitrés de septiembre de mil ochocientos diez. — *Juan de Sierra*.
- Otro número 8. Recibí del señor don Vicente Toledo el auxilio de seis caballos y le di éste, para los fines que le convengan. Yatasto y octubre cinco de mil ochocientos diez. — *Roque José de Tollo*. — Recibí del señor don José Vicente Toledo el auxilio de cuatro caballos y un postillón hasta la posta de Concha; y para que así conste lo firmé en esta hacienda de Yatasto a siete de octubre de ochocientos diez. — *José Igarzábal*.
- Otro número 9. Entregó el capataz don Pedro Ocampo, cien cabezas de ganado de dos años para arriba, donadas al ejército auxiliador, por el señor don José Vicente Toledo. Jujuy, octubre ocho de mil ochocientos diez. — *Diego José de Pueyrredón*.
- Otro número 10. Recibí del señor Vicente Toledo la cantidad de cuarenta y seis caballos, para la conducción de la tropa de mi mando, desde la posta de Concha, hasta los Algarrobos. Algarrobos y octubre catorce de mil ochocientos diez. — *José María Echauri*.
- Otro número 11. Ha sido auxiliada la tercera división con setenta caballos del señor don José Vicente Toledo, con postillones. — *Balastro*.
- Otro número 12. He recibido de la hacienda de Yatasto, al cargo de don Isidro Iníguez, dieciocho caballos de auxilio a la segunda división del capitán don Juan Zelada, posta de Concha y octubre dieciséis de mil ochocientos diez. — *Francisco Antonio Reynoso*.

- Otro número 13. Por comisión del real servicio el maestro de postas de Concha, ha servido a la comitiva de mi cargo, con veinticuatro caballos, incluso tres postillones, sirviendo once de aquéllos a carruajes de los equipajes hasta la parada del Rodeo del Tala. Octubre dieciséis de mil ochocientos diez. Se le adeuda. — *Doctor Juan José Castelli.*
- Otro número 14. He recibido de la hacienda de Yatasto, al cargo de don Isidro Iñíguez, cuarenta caballos para el auxilio de tercera división, que lleva para arriba el capitán don Bernardino Paz, y para que conste lo firmo. Posta de Concha y octubre diecisiete de mil ochocientos diez. — *Francisco Antonio Reynoso.*
- Otro número 15. He recibido de la hacienda de Yatasto, al cargo de don Isidro Iñíguez, veinte caballos de auxilio, para la cuarta división del capitán Pizarro, que ha caminado para Jujuy. Posta de Concha y octubre dieciocho de mil ochocientos diez. — *Francisco Antonio Reynoso.*
- Otro número 16. He recibido de don Isidro Iñíguez, como encargado de la hacienda de Yatasto, trece caballos de auxilio, para el alférez Oyuela, y doce soldados que lleva en alcance del capitán Pizarro, y por ser verdad, lo firmo. Posta de Concha y octubre diecinueve de mil ochocientos diez. — *Francisco Antonio Reynoso.*
- Otro número 17. He recibido de don Isidro Iñíguez, mayordomo de la hacienda de Yatasto, cuarenta y dos caballos, para auxilio del transporte de cuatro carretillas y veintiséis soldados montados, todos al cargo del capitán comandante don Francisco Villanueva y para que conste lo firmo. Posta de Concha y octubre veinte de mil ochocientos diez. — *Francisco Antonio Reynoso.*
- Otro número 18. He recibido de don Isidro Iñíguez, cincuenta caballos con que ha auxiliado mi división, sin interés alguno, según orden de su patrón el señor alcalde provincial de la ciudad de Salta, don Vicente Toledo. Posta de Concha, veintiuno de octubre de mil ochocientos diez. — *Esteban Hernández.*
- Otro número 19. El capitán comandante de la primera división de patricios santiagueños, certifico haber recibido del capataz de la hacienda de Yatasto, don Isidro Iñíguez, cincuenta y nueve caballos para conducir su división, hasta la Posta de los Algarrobos y para que le sirva de comprobante, le di éste en hacienda de Yatasto a veinticinco de octubre de mil ochocientos diez. — *Manuel del Castaño.*
- Otro número 20. Don Vicente Toledo ha conducido la división de mi cargo con cuarenta y cuatro caballos, desde la posta de Concha, hasta los Algarrobos. Octubre veinticinco de mil ochocientos diez. — *Gaspar del Cerro.*
- Certificación número 21. Angel Tenech, cabo primero de asamblea de infantería de Buenos Aires y encargado de la custodia de la tropa de don Ramón Ladrón de Guevara, certifico que el mayordomo de don Vicente Toledo, Isidro

Iñíguez, auxilió con dos reses a la tropa de don Ramón Guevara y su custodia y para que conste le doy ésta en el Tajamar a veinticinco de octubre de mil ochocientos diez. — *Angel Tenech Garzón.*

Otro número 22. Concha y octubre veintiséis de mil ochocientos diez, certifico yo el capitán comandante de la segunda división de patricios santiagueños, haber recibido de don Isidro Iñíguez, setenta caballos de auxilio, para seguir el destino a que voy encargado y para su constancia firmo. — *Pedro Díaz Gallo.*

Recibo número 23. He recibido del capataz de don José Vicente Toledo, cuarenta y ocho caballos de auxilio para conducir la división de mi cargo, en la posta de Concha, los cuales los he pasado hasta el río del Pasaje por no haber encontrado caballos en la posta de los Algarrobos. Campamento del Pasaje, veintiocho de octubre de mil ochocientos diez. — *Manuel Rafael Ruiz.*

Otro número 24. El capitán comandante de patricios santiagueños; certifica: que ha recibido cuarenta y cuatro caballos y han servido en mi división hasta Cobos, de don Vicente Toledo, más dos reses que dio de auxilio para racionar la gente y para que conste firmé éste en el Bordo a veintiocho de octubre de mil ochocientos diez. — *Manuel del Castaño.*

Otro número 25. Certifico yo el capitán comandante de la segunda división de santiagueños, que de los setenta caballos que dejé recibo a don Isidro Iñíguez, me he servido hasta la posta de la Ciénaga y con siete de ellos hasta la de Cobos, y se advierte, que entre estos setenta caballos vinieron incluso nueve de Pedro Carlaso y para que conste di éste en esta posta de Cobos a veintiocho de octubre de mil ochocientos diez. — *Pedro Díaz Gallo.*

Otro número 26. Recibí un fusil y una carabina de don Isidro Iñíguez, y para que conste lo firmé en Yatasto, a cuatro de noviembre de mil ochocientos diez. — *José Silvestre Deheza y Helguero.*

Otro número 27. De la hacienda de Yatasto, perteneciente a don Vicente Toledo, he ocupado cuarenta y nueve caballos, hasta esta posta de los Algarrobos, diez leguas, noviembre cuatro de mil ochocientos diez. — *Alvarez.*

Otro número 28. Tomé la autoridad de matar una res de don Vicente Toledo, en Concha, de resultas de no dar abasto ninguno. — *Reynoso.* Concha cinco de mil ochocientos diez. — *El capitán Helguero.*

Otro número 29. Del auxiliador de la posta de Concha don Vicente Toledo, he ocupado cincuenta y tres caballos, incluso los de los postillones, para transportar de la cuarta división de patricios del Tucumán, nueve leguas hasta el Algarrobo. Noviembre cinco de mil ochocientos diez. — *Francisco Solano Bustos.*

Otro número 30. El capataz Isidro Iñíguez, de la hacienda de don Vicente Toledo, ha prestado el auxilio de tres caballos para mí, un sargento, y el conductor, hasta la posta

de Concha. Noviembre seis de ochocientos diez. *Felipe Pereira de Lucena*. Certifico, que el capataz Isidro Iñíguez, me auxilió con dos caballos, incluso un mozo, para mi compañero, ayer cinco del corriente y para que conste lo firme, fecha ut supra. — *Francisco Menéndez*.

Otro número 31. Llevan veinticinco caballos, veintidós de los soldados que han entrado a esta reducción y tres que trajo don Lorenzo Mollinedo; sirva de gobierno, hoy lunes a las siete de la mañana. — *Iriarte*.

Otro número 32. He recibido de don Isidro Iñíguez, mayordomo encargado de la hacienda de Yatasto, cuarenta y tres caballos, para auxilio de la división del oficial don José Miguel Lanza, hasta la posta de Algarrobos y donde está han servido y pasado hasta la del Pasaje veintitrés, todos de la marca de don Vicente Toledo y por ser verdad lo firmo. Posta de la Concha y noviembre ocho de mil ochocientos diez. — *Francisco Antonio Reynoso*.

Otro número 33. Don Vicente Toledo auxilió a la división de cordobeses con veinticinco caballos. Algarrobos, nueve de noviembre de mil ochocientos diez. — *Domingo Luján*.

Otro número 34. Confieso ser verdad, haber recibido de don Isidro Iñíguez, encargado de la hacienda de Yatasto, veintisiete caballos de auxilio, incluso dos postillones, para la división del capitán don José Ortiz, y por ser verdad lo firmo. Posta de Concha y noviembre diez de mil ochocientos diez. — *Francisco Antonio Reynoso*.

Otro número 35. Don Vicente Toledo ha auxiliado con veintisiete caballos a las cuatro carretillas que pasan a la expedición con artículos del real servicio, y a pedimento de él, y para que conste, doy éste en la posta de Concha, a dieciséis de noviembre de mil ochocientos diez. — *Inocencio Pesoa*.

Otro número 36. Los capataces y criados de don Vicente Toledo, han servido desde su hacienda de Yatasto, con cincuenta y un caballos hasta la posta de los Algarrobos y desde ésta hasta la de la Ciénaga con treinta y para que se tenga presente este servicio recomendable, sin contar con lo que su celo y patriotismo ha proporcionado a la expedición de mi mando, doy el presente en la posta de la Ciénaga a diecisiete de noviembre de mil ochocientos diez. — *Ortiz de Campo*.

Otro número 37. Digo yo el capitán de la segunda compañía de pardos, Paulino Pizarro, que es verdad que he recibido una res para mi compañía, de don Vicente Toledo, que me dio su capataz y por ser verdad lo firmé en Yatasto a dieciocho de noviembre de mil ochocientos diez. — *Paulino Pizarro*.

Otro número 38. Don Antonio del Pino, comisario de guerra del ejército auxiliador, que pasa a las provincias interiores del Perú, certifico, que don Isidro Iñíguez, mayordomo del señor don Vicente Toledo por orden de dicho señor, me franqueó el dicho Iñíguez, todos los auxilios necesarios para la conducción de caudales del

ejército que van a mi cargo, cuya determinación fue indispensable en razón de haber tenido un oficio de los señores de la junta de comisión del dicho, para que pasase al momento de recibir el dicho, por la posta a Jujuy lo que verifico habiéndome auxiliado con una carretilla, cuya, puse lista y siete caballos, y seis peones desde ésta, hasta Concha, que es la primera proporción y para que conste y le sirva de resguardo por el buen servicio que ha hecho a la patria, doy ésta en Yatasto a veintiuno de noviembre de mil ochocientos diez. — *Antonio del Pino.*

Otro número 39. El comisionado por el ilustre Cabildo para cobrar los donativos para la conducción de las tropas a las provincias interiores confiesa haber recibido cien pesos en plata de don José Vicente Toledo Pimentel, del donativo que ofreció; que igualmente a más de esto, tiene el servicio de cien caballos para la conducción de las tropas de una posta, a otra, con la carne correspondiente, para la manutención de los cien hombres que ocupan; y para los fines que le convengan doy ésta en Salta, y septiembre catorce de mil ochocientos diez. — *Pedro José de Ibazeta.*

Pedimento. Señor gobernador intendente y capitán general, don José Vicente Toledo Pimentel, vecino de esta capital, ante la notoria justificación de vuestra señoría en debida forma digo: que para el auxilio del ejército destinado por la excelentísima Junta superior de gobierno de la capital de Buenos Aires, a la pacificación de las provincias del Perú, que acaba de pasar en diferentes divisiones, he contribuido franca y voluntariamente con más de mil trescientos caballos, sin premio, ni gratificación alguna, según aparece de los recibos que han dado los respectivos oficiales a mis dependientes, los mismos que con la solemnidad necesaria manifiesto, y con más de cien cabezas de ganado vacuno, para su manutención, conducidas las ciento desde mi hacienda de Yatasto, hasta Jujuy, de mi cuenta, costo y riesgo, en todo lo cual he invertido mis criados y considerable número de gente conchabada, con el justo objeto de acelerar las marchas, según lo demandaban las críticas circunstancias. Y como de estos pequeños servicios que he hecho en prueba del amor, y lealtad que me debe la dulce patria, nadie es mejor testigo que vuestra señoría, le suplico sumisamente se sirva darme a continuación, con citación del síndico procurador general de ciudad, para los efectos que me convengan, un certificado con relación particular de ellos, con agregación de cien pesos de plata fuertes que di para el mismo efecto, según consta del recibo del diputado por vuestra señoría, para la recaudación de donativos, que con la misma solemnidad manifiesto, devolviéndoseme todo original, para los indicados efectos: por tanto a vuestra señoría pido y suplico se sirva proveer y mandar como llevo expresado, por ser de justicia; juro lo necesario etcétera. — *José Vicente Toledo Pimentel.*

[Decreto.] Salta y noviembre veintinueve de mil ochocientos diez, siendo notoriamente constantes los auxilios y servicios prestados a la patria en el ejército auxiliador de las provincias, por el representante don José Vicente Toledo y Pimentel, que a más de comprobarse por los documentos que presenta, es constante a este gobierno por las fidedignas relaciones de los jefes y oficiales de dicho ejército, que unánimemente han informado de la generosidad con que se les ha asistido con víveres y cabalgaduras, al tránsito de

las tropas, por la larga carrera de los campos y haciendas del citado don Vicente, en esta virtud, se le dan las gracias por tan distinguidos servicios a nombre del Rey, de la patria, y de la excelentísima Junta gubernativa y dése cuenta a esta superioridad con testimonio de este expediente, y entréguesele el original al interesado, para que en todo tiempo le sirva de título que acredite su acendrado patriotismo y fidelidad. — *Chiclana*.

Proveimiento. El señor don Feliciano Antonio Chiclana, coronel de ejército, y gobernador intendente de esta provincia, proveyó, mandó y firmó el decreto antecedente, por ante mí, de que doy fe. — Ante mí, *Marcelino Miguel de Silva*, escribano público de Cabildo y comercio.

[Notificación.] Incontinenti hice saber el decreto anterior, a don José Vicente Toledo, doy fe. — *Silva*, escribano. Concuerta fielmente con los comprobantes, pedimento y decreto originales de su tenor, que devolví a la parte, y a que me refiero; y a virtud del mandato inserto y para los efectos en él prevenidos, hice sacar el presente, que rubrico, signo y firmo en Salta a primero de diciembre de mil ochocientos y diez años.

Marcelino Miguel de Silva.
Escribano público de Cabildo y comercio.

Derechos al arancel.

(*Rúbrica de M. M. de Silva.*)

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXII S. X - C. 2 - A. 3 - N. 9.]

[JUJUY]

Jujuy, junio 17 de 1810.

El Cabildo.

Acusa recibo de los impuestos y oficios remitidos por la Junta provisional; a que no contesta por hallarse ausentes varios de sus capitulares y principales vecinos.

Buenos Aires, 14 de julio de 1810.

Téngase presente.

[Rúbrica.]

Doctor Moreno.

Excelentísimo señor.

A horas cinco de la tarde del día de ayer, en las que llegó el correo ordinario, ha recibido este Cabildo los impresos, y demás papeles con que vuestra excelencia le instruye la instalación de esa Junta provisional de gobierno, y hallándonos con el insuperable embarazo de existir en el presente, distantes de esta ciudad, en sus estancias, y faenas del campo, muchos sujetos principales de los que componen este corto vecindario, y la parte más sana, como también algunos individuos de este Ayuntamiento, nos ha parecido de obligación ponerlo así en consideración de vuestra excelencia para que no extrañe la falta de nuestra contestación, y que quede en la inteligencia de que hoy mismo damos las órdenes convenientes para la reunión de aquellos vecinos y capitulares ausentes, con cuyo resultado daremos oportunamente cuenta.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Jujuy, y junio 17 de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco Calderón. — Pedro de la Torre y Varela. — Juan Antonio Rodríguez y Aldea. — Pedro José del Portal. — José de Olivero.

Señores de la excelentísima Junta provisional de gobierno.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIII, págs. 9 y 10. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.]

Buenos Aires, julio 28 de 1810.

A Jujuy.

A don Diego Pueyrredón.

La Junta dándole gracias por sus servicios, remitiéndole papeles impresos, y encargándole la aprehensión de los reos de Córdoba.

Reservado.

Jujuy.

En vista del oficio de vuestra señoría de / de [sic] en que demuestra su celo y patriotismo en defensa de la justa causa de estas provincias, ha acordado esta Junta se le den las correspondientes gracias por sus relevantes servicios, y acompañándole varios ejemplares de los papeles públicos de esta capital para que los introduzca al Perú y se ilustren de este modo los pueblos, no puede omitir de recordarle la importancia de la comisión que se le tiene conferida para la aprehensión de los reos de Estado y autores de la escandalosa convulsión de Córdoba, añadiendo ahora que debe extenderse a cuantas personas vayan en fuga de aquella ciudad.

Dios, etcétera. Julio 28 de 1810.

Señor coronel don Diego Pueyrredón. — Jujuy.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIII, pág. 11. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.]

[*Carpeta.*]

Jujuy, agosto 18 / 1810.

El Cabildo.

Da cuenta de haber recibido un pliego muy abultado del presidente de Charcas, y que no habiendo tenido por conveniente abrirlo, lo dirigió al señor gobernador de la provincia, protestando no volverá a sacar otro alguno del correo, que sea dirigido por cualquiera de los jefes de las provincias interiores, mientras dure su desunión con esta superioridad.

Contéstese aprobando su conducta.

En 30 de septiembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Recibió este Cabildo por el correo que llegó anoche a esta ciudad, un pliego voluminoso, cuyo porte costó al ramo precedente de propios cuarenta y siete reales, dirigido por el presidente de Charcas; y consultando en acuerdo sobre la apertura de él, a pluralidad de votos determinó no abrirlo y que cerrado se remitiese al señor gobernador intendente de la provincia con el oficio y protesta de no sacar otro de la administración que viniese de dicho jefe, u otro de las provincias de arriba, mientras dure su desunión con esa superioridad.

Le pareció así conveniente a este Ayuntamiento tratando con la pureza y delicadeza que exigen las circunstancias del día; persuadidos también a que dicho señor gobernador después de imponerlos del contenido pliego por si estaba alguna pronta providencia daría cuenta con él a vuestra excelencia.

Lo que ponemos en la atención de vuestra excelencia para los efectos que puedan convenir.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Jujuy, y agosto 18 de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco Calderón. — Pedro de la Torre y Varela. — Manuel del Mármol y Tapia. — Juan Antonio Rodríguez y Aldea. — Pedro José de Sarverri.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional de gobierno.

Ha sido de la aprobación de la Junta la conducta de vuestra señoría observada con motivo de haber recibido un pliego del presidente de Charcas, según da cuenta en oficio de 18 de agosto anterior, y en que expresa que no habiendo tenido por conveniente abrirlo, lo dirigió al señor gobernador de la provincia, protestando no volverá a sacar otro alguno del correo que sea dirigido por cualquiera de los jefes de las provincias interiores mientras dure la desunión con esta superioridad.

Dios. Buenos Aires 30 de septiembre de 1810.

Ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Jujuy.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIII, págs. 14, 15 y 16. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.]

[*Carpeta.*]

Jujuy, mayo 18 de 1810.

Don Andrés Mangudo y fray Antonio María Ensenijat.

Manifiestan que impuestos por los papeles públicos que nuestra España seguía en sus padecimientos dispusieron el novenario a Nuestra Señora de las Mercedes, con otras funciones dirigidas a rogar por su felicidad.

Que lo repitan.

Excelentísimo señor.

Señor, después de dar a vuestra excelencia las más rendidas gracias por lo que se ha dignado contestarme, sin embargo de las innumerables atenciones de mayor consideración que considero asisten a vuestra excelencia. Tengo a bien al presente decir para su mayor complacencia lo siguiente: impuesto por los papeles públicos que nuestra amada patria España, seguía en sus padecimientos y trabajos, no sólo en su monarquía, sí también en su iglesia santa; tuve muy conveniente entusiasmar a este vecindario con el fin de hacer una función la más solemne cual nunca se había visto en esta ciudad, y fue la de solicitar por medio del reverendo padre comendador de este Convento de Redentores una novena a Nuestra Señora de las Mercedes, quien inmediatamente adhirió a mis deseos, y unidos pedimos e hicimos presente a este ilustre Cabildo como al señor ilustrísimo de Salta, nuestros pensamientos, suplicando al primero su asistencia y al segundo el permiso para exponer al Señor sacramentado en los tres últimos días, todo lo que nos fue concedido; en seguida convidamos al respetable clero, y comunidades para que, éstos contasen con la mayor solemnidad, las misas con su correspondiente rogativa de todos los santos, y en seguida la novena, a la noche, de dicha Nuestra Madre de las Mercedes: para mayor grandeza y ternura de esta función, solicitamos de este Cabildo el gran busto de nuestro soberano joven monarca, y lo pusimos a la vista del público en dicha iglesia, bajo de un suntuoso dosel y rico sitial, habiendo puesto así mismo por delante, sobre un adornado cojín una corona y cetro compuesto de hermosísimas piedras y perlas preciosas, con igual adorno y compostura de iglesia; y concluido dicho novenario en el día 15 del presente San Isidro Labrador (patrón de nuestra cautiva Madrid). Después de una

solemnísima y ostentosa misa cantada por el señor vicario doctor don Manuel José de Leanis y de la oratoria que nos hizo el honor de echar el doctor don Juan Ignacio Gorriti, cura excusador de ésta (digno de la imprenta). Sacamos por último por las calles al patriarca San Pedro Nolasco, y a la soberana reina madre de Mercedes, ricamente compuesta con su gran banda, y bastón en sus manos sagradas, con una general rogativa de campanas y total asistencia en este y demás días de toda esta ciudad con la mayor devoción y tierno patriotismo, habiendo ésta en todos estos actos religiosos. Demostrándose tal que ha sido el ejemplo del mayor amor de su deseado soberano, y al de nuestro amado padre Pío VII, por quienes públicamente se pidió en este sobre dicho novenario. Todo lo que hacemos presente a vuestra excelencia porque creemos le será agradable.

Nuestro Señor guíe la importante salud de vuestra excelencia, sus más rendidos súbditos.

Andrés Mangudo. — Fray Antonio María Ensenijat.

Jujuy, mayo 18/1810.

Excelentísimo señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

En vista del oficio de vuestras reverencias de 18 de mayo último, ha aplaudido esta Junta el interés que toman por la felicidad de la metrópoli, disponiendo un novenario y otras funciones dirigidas a rogar al Altísimo el restablecimiento de ella, y no duda que promoverán vuestras reverencias la continuación de estas preces hasta la consecución de tan interesante objeto.

Julio 2 de 1810.

Reverendos padres fray Antonio María Ensenijat y fray Andrés Mangudo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIII, págs. 1, 2, 3 y 4. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.]

Jujuy, 3 de junio de 1810.

Don Andrés Mangudo.

Avisa a vuestra excelencia que en la víspera del cumpleaños del rey Fernando, puso luminarias, ofició para que se cante tedéum, etcétera.

Al archivo.

Excelentísimo señor.

Señor: Después de la función de rogación hecha por el soberano, y sus armas, del que doy a vuestra excelencia parte en el adjunto oficio, que en el correo pasado no pude remitir. No puedo menos que hacerle presente igualmente, otra que acabo de efectuar, en honor del Rey nuestro señor, sin otros fines que mis sinceros deseos al bien de la patria como así mismo para mayor entusiasmo a este pueblo, por lo cual, en la víspera, a la noche de San Fernando, rey de España, en cuyo día los cumple nuestro deseado, como amado joven

rey el señor don Fernando séptimo (que Dios prospere y guarde). Dispuse en la calle, y casa de mi habitación, un tablado adornado de damasquería y otras colgaduras, y bajo de un correspondiente dosel puse el real busto, idéntico al original del referido monarca, el que apareció todo iluminado repentinamente que con los repetidos fuegos, y golpe de música fue la expectación de un general concurso del vecindario y demás plebe, el cual correspondió con el mayor patriotismo e indecible alegría, pues no se oían intensamente otras voces resonar por los aires que las de «viva nuestro amado Fernando», «viva la suprema Junta Central», «y muera el tirano Napoleón».

Al día siguiente, después de la misa y tedéum acostumbrado, a la noche, resolví sacar el dicho real busto en triunfo por todas las calles, el que coloqué con la más decente compostura, y en medio de dos banderas de la Merced, lo paseamos por todo el pueblo. El primero que lo tomó en sus manos junto con dichas banderas fue el reverendo padre comendador digno prelado y patriota, en seguida el reverendo padre presidente de San Francisco, con toda su comunidad. Los señores alcaldes, juez de comercio, y otros principales. El concurso fue como el día anterior que con los mismos fuegos, música y vivas anteriores, como así mismo los repiques generales en todas las iglesias por donde pasó, y entrando en dos de ellas, se cantó un tedéum; fue una función a medida de mis deseos, sin embargo que éstos no llenan en el todo mi corazón según yo quisiera, pero es la causa que mis facultades, no me alcanzan a la precisa subsistencia de mis obligaciones, y ocho hijos que me acompañan, que a no ser así, acreditaría de otro modo mi amor y lealtad a la religión, al Rey y a la patria.

Y conociendo señor que todo esto no es digno de presentar y molestar las infinitas atenciones de vuestra excelencia dispensará mi atrevimiento, que si no fuera la general voz que por estas provincias corre de la bondad de vuestra excelencia no lo habría antes, y ahora puesto en sus manos.

Nuestro Señor guarde la importante salud de vuestra excelencia los muchos años que le desea este su más atento y humilde súbdito. Jujuy, 3 de junio de 1810.

Andrés Mangudo.

Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIII, págs. 6, 7 y 8. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.]

[Del Cabildo al representante de la Junta provisional gubernativa, doctor don Juan José Castelli]

[Jujuy, 30 de octubre de 1810]

[Impreso.]

[Extracto.] Solicitud del Cabildo de Jujuy.

Excelentísimo señor vocal representante de la excelentísima Junta de la capital de Buenos Aires, doctor don Juan José Castelli.

Excelentísimo señor.

Entre los objetos que ejecutan los desvelos del Ayuntamiento, tanto como interesa la pública felicidad, ninguno parece más digno de atención y

pronto remedio, que la dotación de un asesor letrado, que al mismo tiempo que sobrevenga la reputación y decoro del Cabildo, despachando los asuntos de su inspección, tome también a su cargo el despacho de los juzgados ordinarios de primero y segundo voto de esta ciudad.

Son imponderables excelentísimo señor los embarazos que frecuentemente experimenta el Cabildo por falta de un letrado que lo dirija; el retraso que por el mismo defecto padece la buena administración de justicia en las muchas causas especialmente criminales, que giran en ambos juzgados y sobre todo la repugnancia que generalmente muestran los vecinos a servir las alcaldías y cargos concejiles por el gravamen de consultar abogados de otros lugares a costa de repetidos desembolsos.

El deseo de cortar estos y otros inconvenientes, que no se ocultarán a la superior penetración de vuestra excelencia, nos obliga ejecutivamente la provisión de esta plaza con una dotación proporcionada a compulsar de algún modo el trabajo del letrado que la desempeñe.

En el día se nos presenta por fortuna el doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante, abogado de la Real Audiencia de Charcas y de la pretorial del distrito: sus méritos lo recomiendan de un modo lo más relevante, los títulos que ha manifestado a este Cabildo. El ha desempeñado dignamente los cargos de asesor general del ilustre Ayuntamiento y de los juzgados ordinarios de primer y segundo voto en la ciudad de la Plata: la presidencia de la audiencia de practicantes juristas de aquella corte y la relatoria en sustitución de aquella Real Audiencia.

Al Cabildo le parece que si los asesores de otros ayuntamientos están dotados con quinientos pesos, será justo y nada extremo que el que ha de desempeñar al Cabildo y a los dos juzgados ordinarios en lo civil y criminal se le asigne cuando menos la cantidad de seiscientos pesos al año. Estos deberán salir del ramo de propios y arbitrios de esta ciudad en cuyo beneficio se da principalmente la provisión de este empleo.

Es verdad que hasta el día han sido escasos los ingresos de este ramo, pero a más de los arbitrios que se han establecido nuevamente con anuencia del gobierno, que sin duda había ya dado cuenta a la excelentísima Junta para su aprobación: el mismo asesor propondrá otros de los que sean más convenientes y menos generosos al vecindario: dará dirección y movimiento a algunos expedientes adormecidos que han promovido en el particular. Organizará otros nuevos y los pondrá a todos en estado que la excelentísima Junta desplegando los resortes de su generosidad y beneficencia, realice los deseos que la animan por la felicidad de estas provincias.

Espera también este Cabildo que dispensando vuestra excelencia la difusión que le ha sido inevitable por el interés del asunto, se dignará aprobar en uso de sus superiores facultades la provisión de esta plaza de asesor general de este Cabildo y en los juzgados ordinarios de esta ciudad, en el doc-

tor don Teodoro Sánchez de Bustamante, con la dotación expresada. Vuestra excelencia nos dará con esto una prueba más de su generosidad, y del interés que ha manifestado por la felicidad de este pueblo.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Jujuy a 30 de octubre de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco Calderón. — Pedro de la Torre y Varela. — Lorenzo Ignacio de Goyechea. — Manuel del Mármol y Tapia. — Francisco Antonio Rodrigo y Aldea. — Pedro José de Sarverri. — Pedro José del Portal. — José de Olivera. — Alejandro Torres.

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia*, año 1810, segunda serie, tomo I. Biblioteca Pillado.]

[Del representante Juan José Castelli a la Junta provisional gubernativa]

[Impreso.]

[Extracto.] Sobre nombramiento de asesor letrado para el Ayuntamiento de Jujuy.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa.

Excelentísimo señor.

Convencido de la necesidad que se halla este ilustre Ayuntamiento de un asesor letrado he condescendido con la propuesta que me hace en los términos que vuestra excelencia se dignará ver, en el decreto que original acompaño para su superior aprobación, pareciéndome que con acceder a esta solicitud se consigue el que se persuade mejor de la atención que merecerá del gobierno cuanto se promueva en ventajas de los pueblos.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Jujuy, 30 de octubre de 1810.

Excelentísimo señor.

Doctor Juan José Castelli.

[Impreso en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia*, año 1810, segunda serie, tomo I. Biblioteca Pillado.]

[Del representante de la Junta provisional gubernativa doctor Juan José Castelli al Cabildo]

[Indica haberse accedido al nombramiento de asesor letrado; recayendo la designación en el doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante]

Jujuy, 30 de octubre de 1810.

[Impreso.]

Condescendiendo con la propuesta que hace el ilustre Cabildo se le faculta para que en esta virtud haga el nombramiento de asesor letrado del cuerpo capitular y juzgados ordinarios de esta ciudad en la persona del doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante, en atención a sus licencias, idoneidad,

suficiencia y demás recomendables cualidades de que me hallo informado, con la asignación de seiscientos pesos anuales, que propone el ilustre Ayuntamiento, siempre que los fondos en su situación lo permitan, sin mengua de las demás cargas que reconocen y con calidad de dar cuenta a la excelentísima Junta gubernativa para su aprobación: avítese al ilustre Cabildo para que provea a acordar el cumplimiento con las formalidades ordinarias y noticiando de esta resolución al gobernador intendente de la provincia para su conocimiento.

Doctor Castelli. — Nicolás Rodríguez Peña, secretario.

[Impreso en: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Buenos Aires. *Revista del Archivo*, por ADOLFO P. CARRANZA. *Período de la Independencia*, año 1810, segunda serie, tomo I. Biblioteca Pillado.]

Jujuy, diciembre 22 de 1810.

Del Cabildo

Como se ha dado nuevo destino al doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante, que estaba electo alcalde de primer voto para el próximo año instruye de la elección hecha para este cargo en don Miguel de la Bárcena, y que no da esta cuenta por conducto del gobernador intendente por haber depositado su mando, y pasado para Potosí.

Lo acordado

En vista de las presentes elecciones, de alcalde de primer voto, que remite vuestra señoría con oficio de 22 de diciembre último, para su confirmación ha determinado esta Junta por graves y urgentes consideraciones que sirva la expresada por el presente año. Doctor N. Espinosa, y lo avisa a vuestra señoría para su cumplimiento.

Dios, etcétera. Enero 15 de 1811.

Excelentísimo señor.

Por el adjunto testimonio se instruirá el superior ánimo de vuestra señoría de la elección que ha hecho este Cabildo para alcalde ordinario de primer voto del año siguiente de 1811, en don Miguel de la Bárcena por el nuevo destino que se ha dado al doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante que estaba electo para dicho cargo y aunque se acordó dar cuenta a vuestra excelencia por el conducto del señor gobernador intendente de esta provincia, para su superior aprobación se ha excusado esta diligencia por haber ya depositado el mando el señor don Feliciano Antonio Chiclana que pasa hoy día por esta ciudad, para la villa de Potosí.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Jujuy, y diciembre 22 de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco Calderón. — Pedro Varela. — Manuel del Mármol y Tapia. — Juan Antonio Rodrigo y Aldea. — Pedro José de Sarverri.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la excelentísima Junta gubernativa.

En esta muy leal y constante ciudad de San Salvador de Jujuy a dieciocho días del mes de diciembre de mil ochocientos diez: Juntos y congregados en su sala capitular, a virtud de citación legítima, los señores de este ilustre Cabildo, justicia y regimiento; a saber: don Francisco Calderón y don Pedro de la Torre Varela, alcaldes de primero y segundo voto; don Lorenzo Ignacio de Goyechea, alcalde mayor provincial, don Manuel del Mármol y Tapia, regidor fiel ejecutor propietario, don Juan Antonio Rodrigo, alférez real electivo, don Pedro José Sarverri, alguacil mayor en arrendamiento, don José de Olivera, diputado de obras públicas; únicos vocales por ausencia y enfermedad de los regidores electivos don Pedro José del Portal, defensor general de menores y pobres, y don Tomás Gómez, mayordomo de fiestas. A tratar y conferir sobre el cumplimiento de lo dispuesto por la excelentísima Junta gubernativa, de estas provincias; así en orden a las elecciones de oficios concejiles que celebró este Ayuntamiento, en primero de octubre de éste, para el siguiente de mil ochocientos once, como en cuanto al nombramiento de asesor general de este cuerpo y de los juzgados ordinarios de primero y segundo voto, que por acta posterior de treinta y uno del citado mes de octubre hizo en el doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante, abogado de las Reales Audiencias de Charcas, y de la pretorial del distrito, para darles el más puntual y debido lleno, mandaron que se leyese de nuevo las dos indicadas superiores resoluciones de la excelentísima Junta de la capital de Buenos Aires (comunica la primera por conducto del señor gobernador intendente de esta provincia) cuyo tenor sacado a la letra una en pos de otra, es como sigue: El excelentísimo señor presidente de la Junta gubernativa en carta doce del pasado me dice lo siguiente: «En vista del oficio de usía de seis de octubre último, y del testimonio que remitió a las elecciones de oficios concejiles, hechas por el Cabildo de la ciudad de Jujuy, para el próximo año de mil ochocientos once, ha venido esta Junta en aprobarlas; y de acuerdo de ella lo aviso a usía, para que se pongan a su tiempo en posesión de sus respectivos cargos, los individuos electos por mayor número de sufragios. Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires, doce de noviembre de mil ochocientos diez. *Cornelio de Saavedra*. — *Doctor Mariano Moreno*. Señor gobernador intendente de Salta.» Lo transcribo a usía para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a usía muchos años. Salta y diciembre tres de mil ochocientos diez. *Feliciano Antonio Chiclana*. Muy ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Jujuy.

«El excelentísimo señor doctor don Juan José Castelli, representante de la Junta en la expedición destinada al auxilio de esas provincias, ha dado cuenta en oficio de treinta de octubre anterior de haber accedido a la propuesta que le hizo usía para asesor de ese Ayuntamiento a favor del doctor don Teodoro de Bustamante; y aunque la Junta ha aprobado este procedimiento; como el referido Bustamante se halla provisto para el empleo de teniente asesor interino del gobierno intendencia de Salta, ha resuelto se prevenga a usía, como lo ejecuto, proponga otro letrado en quien pueda recaer aquel destino. Dios guarde a usía muchos años. Buenos Aires, noviembre dieciocho de mil ochocientos diez. *Cornelio de Saavedra*. — *Doctor Mariano Moreno*, secretario. Ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de

Jujuy.» Y considerando que aunque en las elecciones de oficios celebrados en primero de octubre último, eligió este Cabildo para alcalde ordinario de primer voto al referido doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante, pero que por el acta posterior de treinta y uno del mismo en consideración a graves y urgentes motivos de mayor interés y servicio público, tuvo por más conveniente nombrarlo, como lo nombró de asesor general del cuerpo capitular, y de los juzgados ordinarios de primero y segundo voto, en uso de las facultades con que lo autorizó el excelentísimo señor vocal, representante del gobierno, doctor don Juan José Castelli por su superior providencia de treinta del citado, expedir a solicitud y propuesta de este Ayuntamiento; y que así por esto, como por haber sido últimamente provisto para el cargo de teniente de gobernador y asesor interino del gobierno intendencia de esta provincia, no puede ya tener efecto la elección hecha en el expresado doctor Bustamante para alcalde ordinario de primer voto, y que por lo mismo se halla el Cabildo en el caso de deber proceder a nueva elección de sujeto en quien concurren las calidades necesarias para el buen desempeño del referido cargo de alcalde ordinario de primer voto en el año siguiente de mil ochocientos once. Acordaron todos los señores de este Cabildo, por las razones insinuadas, que reservando para después el hacer la propuesta de letrado, que se juzgue más a propósito para que recaiga en él, el destino de asesor general de este cuerpo, y de los juzgados ordinarios de primero y segundo voto de esta ciudad; se proceda desde luego a la elección de alcalde ordinario de primer voto, a fin de que, por el próximo correo que debe pasar de hoy a mañana para la capital de Buenos Aires, se dé cuenta a la excelentísima Junta para su superior aprobación por conducto del señor gobernador intendente de esta provincia; en cuya conformidad todos los señores susodichos que han concurrido a este acuerdo prestaron su sufragio para alcalde ordinario de primer voto en el año siguiente de mil ochocientos once, por don Miguel de la Bárcena, y quedando canónicamente electo, mandaron que con testimonio de esta acta se dé cuenta a la excelentísima Junta, para su superior aprobación dirigiéndosele por el conducto del señor gobernador intendente de esta provincia. Y lo firmaron ante testigos a falta de escribano. *Francisco Calderón — Pedro de la Torre y Varela. — Lorenzo Ignacio de Goyechea. — Manuel del Mármol y Tapia — Juan Antonio Rodrigo y Aldea. — Pedro José de Sarverri. — José de Olivera.* Testigo: *Mariano de Eguren.* Testigo: *Pedro Torres.* Testado: de 1^a. No vale.

Concuenda este traslado con el acta original que queda en el libro capitular de este Ayuntamiento, al que en caso necesario nos remitimos. Va cierto, y verdadero, corregido y concertado entre dos testigos en esta sala capitular de Jujuy, a diecinueve de diciembre de mil ochocientos diez.

Francisco Calderón. — Pedro de la Torre y Varela. — Manuel del Mármol y Tapia. — Juan Antonio Rodrigo y Aldea. — Pedro José de Sarverri. — José Olivera. — Testigo: Pedro González Sánchez. — Testigo: Pedro Torres.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIII, págs. 74, 75, 76, 77, 78 y 79. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.]

Jujuy, 25 de noviembre de 1810.

El coronel don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.

Pasa copia del oficio del comandante de la guarnición de la Plata, referente al reconocimiento de la excelentísima Junta.

Contéstese el recibo.

Contestado en diciembre 15 de 1810.

Excelentísimo señor.

Paso a las superiores manos de vuestra excelencia copia del oficio que me ha pasado el comandante de la guarnición de la Plata, don Miguel Santisteban referente al reconocimiento que ha prestado a vuestra excelencia con la tropa y oficiales de su mando. el día 13 del corriente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Jujuy, 25 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.

Vicente López.

Secretario.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta.

Señor general en jefe. Ayer 13 del corriente mes, tuvo esta fiel y leal ciudad la felicidad de haber jurado obediencia a la excelentísima Junta provisional de la capital de Buenos Aires y reconociéndola por legítima gobernadora de estas provincias del Río de la Plata, cuyo agradable suceso tan deseado por momentos, así por este noble vecindario, como por esta corta guarnición, como que tanto interesa al mejor servicio del rey nuestro señor don Fernando VII al bien del Estado y la patria. Quisiera poder participar a vuestra señoría con un estrecho abrazo; pero no siéndome posible el separarme de aquí por estar a mi cargo el gobierno de armas en la ciudad, he nombrado al capitán de infantería don José Gazcón, para que a mi nombre, y el de todos los demás individuos de esta referida guarnición, pase a la mayor brevedad a noticiar a vuestra señoría tan agradable acontecimiento; así para su satisfacción, como para que se sirva manifestarlo a nuestra amada excelentísima Junta gobernadora quedando yo deseoso de recibir órdenes de vuestra señoría para darles el más exacto y puntual cumplimiento.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Plata y noviembre 14 de 1810. — *Miguel Santisteban.*

Señor general en jefe del ejército de Buenos Aires don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.

Es copia.

López.

Se ha recibido el oficio de vuestra señoría de 25 de noviembre anterior, en que acompaña copia del que le pasó el comandante de la guarnición de la Plata, don Miguel Santisteban referente al reconocimiento que prestó a esta Junta con la tropa y oficiales de su mando.

Como en despacho de 15 de noviembre se ha nombrado al coronel don Antonio Balcarce por primer jefe de esa expedición, relevando a vuestra señoría de este cargo, espera la Junta emprenda inmediatamente su regreso para continuar sus servicios en esta capital.

Dios, etcétera. Diciembre 14 de 1810.

Señor coronel don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIII, págs. 65, 66, 67 y 68. S.X - C.2 - A.3 - N.10.1

[Extracto.]

Jujuy, 19 de noviembre de 1810.

El Cabildo.

Pide la aprobación del nombramiento para asesor letrado del cuerpo capitular, hecho en el doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante por el excelentísimo señor doctor don Juan José Castelli.

Contéstese que estando nombrado de asesor de Salta, se provea de otro letrado.

En noviembre 26 de 1810.

Excelentísimo señor.

En un tiempo, en que el gobierno sacrifica sus desvelos por la común prosperidad de las provincias de su mando, no deben las municipalidades de los pueblos mantenerse en la inacción, sino concurrir a la realización de un sistema tan generoso, promoviendo respectivamente la felicidad de los territorios de su cargo. El Cabildo de Jujuy se hallaba antes de ahora animado de los mejores sentimientos en favor de la prosperidad de este pueblo, pero encontraba para desplegarlos los inconvenientes que presenta a cada paso la falta de dirección, o la de una mano diestra que diese el primer impulso a sus deseos y supiese llevarlos al término de una feliz ejecución. Por otra parte, miraba con desconsuelo que la administración de justicia, en que tanto se afianza el orden, la quietud, y seguridad de los vasallos, se hallase notablemente entorpecida en los juzgados ordinarios de esta ciudad por falta de letrados, que instruidos en la importante ciencia del derecho, supiese distribuirla con equidad y justificación.

Estas y otras consideraciones demasiado familiares a la superior ilustración de vuestra excelencia movieron a este Ayuntamiento a que aprovechando la feliz coyuntura del arribo a ésta del excelentísimo señor vocal representante de la excelentísima Junta, doctor don Juan José Castelli, promoviese ante su excelencia la interesante solicitud de que se proveyese la plaza de asesor letrado del cuerpo capitular y juzgado ordinario de 19 y 29 voto con la moderada dotación de seiscientos pesos consignados en el ramo de propios y arbitrios de esta ciudad. La escasez de abogados para poder verificar una elección o nombramiento anual en un pueblo en donde apenas se cuentan dos letrados seculares, y la plausible circunstancia de hallarse en ésta el doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante, abogado de la Real Audiencia de Charcas, y de la pretorial del distrito, resolvieron a este Cabildo

a que pidiese determinadamente la provisión de este empleo en el referido doctor Bustamante, teniendo particular consideración a su mérito y cualidades bastante conocidas y recomendadas en la real provisión de título que nos ha presentado. Su excelencia tuvo la bondad de deferir prontamente a una solicitud tan justa como necesaria, en los términos que verá vuestra excelencia por el adjunto testimonio en f.

No resta pues, señor excelentísimo otra cosa, sino que, informado vuestra excelencia de la resolución de su digno representante, de los urgentes fundamentos que la motivan, y de que no ha tenido otro objeto que facilitar un medio para promover los principios de la pública felicidad: se digne prestarle su superior aprobación a fin de que tenga la estabilidad necesaria.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Sala capitular de Jujuy, a 1º de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco Calderón. — Pedro de la Torre y Varela. — Lorenzo Ignacio de Goyechea. — Manuel del Mármol y Tapia. — Juan Antonio Rodrigo y Aldea. — Pedro José de Sarverri. — Pedro José del Portal. — José de Olivera.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Acuerdo capitular.

(Rúbrica.)

En esta muy leal y constante ciudad de Jujuy, en treinta de octubre de mil ochocientos diez. Los señores de este ilustre Ayuntamiento a saber: don Francisco Calderón, alcalde ordinario de 1er. voto, presidente don Pedro de la Torre y Varela, alcalde ordinario de 2º voto, don Lorenzo Ignacio de Goyechea, alcalde mayor provincial, don Manuel del Mármol y Tapia, fiel ejecutor, propietarios, don Juan Antonio Rodrigo, alférez real electivo, don Pedro José de Sarverri, alguacil mayor en arrendamiento, don Pedro José del Portal, defensor de menores, y don José de Olivera, diputado de propios y obras públicas, con asistencia del síndico procurador general. Habiéndonos juntado con citación legal en Cabildo extraordinario a conferir sobre lo útil a esta República, acordamos pasar un oficio al excelentísimo señor vocal representante de la excelentísima Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata haciéndole presente la grande argentina necesidad que hay en ésta de un asesor del Cabildo y de los juzgados, para la más pronta expedición de los asuntos y que hallándose en ésta el doctor don Teodoro de Bustamante, abogado de las reales audiencias, sujeto de acreditada literatura, sería muy lisonjero al Cabildo que su excelencia, en uso de las grandes facultades, con que se halla dignamente condecorado, se sirviese nombrarlo para este destino importante con la dotación de seiscientos pesos anuales, con concepto a que debe asesorar no sólo al Cabildo, sino también a los juzgados ordinarios, cuya erogación se deberá satisfacer del ramo de propios y arbitrios, siendo del cuidado de dicho doctor proponer los que fuesen menos gravosos a este pueblo, y recayendo oportunamente la respectiva aprobación superior, y no habiendo más que tratar, mandamos cerrar este acuerdo, que firmamos por ante nos mismos a falta de escribano. — *Francisco Calderón.* —

Pedro de la Torre y Varela. — Lorenzo Ignacio de Goyechea. — Manuel del Mármol y Tapia. — Juan Antonio Rodrigo y Aldea. — Pedro José de Sarverri. — Pedro José del Portal. — José Olivera. — Alejandro Torres.

Oficio.

(*Rúbrica.*)

Excelentísimo señor: Entre los objetos que ejecutan los desvelos del Ayuntamiento, tanto como interesan la pública felicidad, ninguno parece más digno de atención y pronto remedio, que la dotación de un asesor letrado que al mismo tiempo sostenga la reputación y decoro del Cabildo, desempeñando los asuntos de su inspección, tome también a su cargo el despacho de los juzgados ordinarios de primero y segundo voto de esta ciudad. Son imponderables, excelentísimo señor, los embarazos que frecuentemente experimenta el Cabildo por falta de un letrado que lo dirija. El retraso que por el mismo defecto padece la buena administración de justicia, en las muchas causas, especialmente criminales, que giran en ambos juzgados, y sobre todo, la repugnancia que generalmente muestran los vecinos a servir las alcaldías y cargos concejiles por el gravamen de consultar abogados de otros lugares a costa de repetidos desembolsos. El deseo de evitar estos, y otros inconvenientes, que no se ocultan a la superior penetración de vucencia, nos obliga a pedir ejecutivamente la provisión de esta plaza con una dotación proporcionada a recompensar de algún modo el trabajo del letrado que la desempeñe. En el día, se nos presenta por fortuna el doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante, abogado de la audiencia de Charcas y de la pretorial del distrito. Su mérito lo recomiendan de un modo el más relevante los títulos que ha manifestado a este Cabildo. El ha desempeñado dignamente los cargos de asesor general del muy ilustre Ayuntamiento y de los juzgados ordinarios de primer y segundo voto, de la ciudad de la Plata. La presidencia de la academia de practicantes juristas de aquella Corte y la relatoría en sustitución de aquella Real Audiencia. Al Cabildo le parece que si los asesores de otros ayuntamientos están dotados con quinientos pesos, será justo, y nada extraño que el que ha de desempeñar al Ayuntamiento y a los dos juzgados ordinarios, en lo civil y criminal, se le asigne, cuando menos, la cantidad de seiscientos pesos anuales. Estos deberán salir del ramo de propios y arbitrios de esta ciudad, en cuyo beneficio se dé principalmente la provisión de este empleo. Es verdad que hasta el día han sido escasos los ingresos, de este ramo, pero a más de los arbitrios que se han establecido con anuencia del gobierno, que sin duda habrá ya dado cuenta a la excelentísima Junta para su aprobación; el mismo asesor propondrá otros de los que sean más convenientes, y menos gravosos al vecindario; dará dirección y movimiento a algunos expedientes adormecidos que se han promovido en el particular, organizará otros nuevos, y los pondrá todos en estado de que la excelentísima Junta desplegando los resortes de su generosidad y beneficencia, realice los deseos que la animan, por la felicidad de estas provincias. Espera pues, este Cabildo que dispensando vucencia la difusión que ha sido inevitable por el interés del asunto, se dignará aprobar en uso de sus superiores facultades, la provisión de esta plaza de asesor general de este Cabildo y de los juzgados ordinarios de esta ciudad, en el doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante, con la asignación expresada. Vucencia nos dará en esto una prueba más de su generosidad, y del interés que ha manifestado por la felicidad de este pueblo. — Dios guarde a vucencia muchos años. Sala capitular de Jujuy, a treinta de octubre de

mil ochocientos diez. — Excelentísimo señor. — *Francisco Calderón*. — *Pedro de la Torre y Varela*. — *Lorenzo Ignacio de Goyechea*. — *Manuel del Mármol y Tapia*. — *Juan Antonio Rodrigo y Aldea*. — *Pedro José de Sarverri*. — *Pedro José del Portal*. — *José de Olivera*. — *Alejandro Torres*.

Acuerdo.

(Rúbrica.)

En esta muy leal y constante ciudad de Jujuy, a treinta y un día del mes de octubre de mil ochocientos diez. Juntos y congregados en el Cabildo extraordinario y con citación legítima de todos sus individuos, los señores de este ilustre Ayuntamiento a saber: don Francisco Calderón, alcalde ordinario de 1.º voto, presidente don Pedro de la Torre y Varela, alcalde ordinario de 2.º voto, don Lorenzo Ignacio de Goyechea, alcalde mayor provincial y don Manuel del Mármol y Tapia, regidor fiel ejecutor, ambos regidores propietarios. Don Juan Antonio Rodrigo, regidor alférez real, don Pedro José de Sarverri, alguacil mayor en arrendamiento; don Pedro José del Portal, regidor defensor de menores y pobres, don José de Olivera, regidor diputado de obras públicas, con asistencia del caballero síndico procurador, don Alejandro Torres. Al objeto de acordar el cumplimiento de lo resuelto por el excelentísimo señor vocal representante de la excelentísima Junta gubernativa de estas provincias, acerca de la propuesta que le hizo este Cabildo, sobre que se proveyese la plaza de asesor letrado del cuerpo capitular, y juzgados ordinarios de esta ciudad, en el doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante, abogado de las reales audiencias en Charcas, y de la pretorial del distrito, con la dotación de seiscientos pesos anuales, en consideración a lo que se representó a dicho señor excelentísimo en oficio de treinta del corriente; se volvió a leer el de contestación a su excelencia, cuyo tenor sacado a la letra, es como sigue: «A la propuesta de usía en oficio del día para la nominación y dotación de un letrado asesor de la justicia y regimiento de esta ciudad, he expedido en la fecha el decreto siguiente: “Condescendiendo con la propuesta que hace el ilustre Cabildo, se le faculta para que en esta virtud haga el nombramiento de asesor letrado del cuerpo capitular y juzgados ordinarios de esta ciudad, en la persona del doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante, en atención a sus licencias, idoneidad, suficiencia, y demás recomendables cualidades, de que me hallo informado, con la asignación de seiscientos pesos anuales que propone el ilustre Ayuntamiento, siempre que los fondos de su situación lo permitan sin mengua de las demás cargas que reconocen y con calidad de dar cuenta a la excelentísima Junta gubernativa, para la aprobación. Avítese al ilustre Cabildo para que proceda a acordar el cumplimiento de las formalidades ordinarias, noticiando de esta resolución al gobernador intendente de la provincia para su conocimiento.” Lo traslado a usía para su inteligencia y cumplimiento por su parte, siendo de la mía dirigir la instancia original a la excelentísima Junta, con el informe correspondiente por el próximo parte a la capital, para su superior aprobación de mi resolución. Dios guarde a usía muchos años. — Jujuy, treinta de octubre de mil ochocientos diez. — Doctor *Juan José Castelli*. — Señores del ilustre Cabildo, justicia, y regimiento de Jujuy.» Impuestos los señores de este Ayuntamiento de lo que resuelve y determina el excelentísimo señor vocal, representante de la excelentísima Junta gubernativa de estas provincias, en el decreto que transcribe en su inserto superior oficio, procedieron todos de común acuerdo a nombrar y defacto nombraron por asesor general de este Cabildo y de los dos juzgados ordina-

rios de primer y segundo voto de esta ciudad al expresado doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante, señalándole como desde luego le señalan en virtud de las facultades concedidas por dicho señor excelentísimo la cantidad de seiscientos pesos por cada año que sirva dicho cargo, consignados en el ramo de propios y arbitrios de esta ciudad bajo las dos calidades que previene su excelencia: que esta dotación sea y se entienda sin mengua o perjuicio de las demás cargas que reconocen, y con la de dar cuenta a la excelentísima Junta gubernativa para la aprobación. Y para que desde luego tenga el más puntual y debido cumplimiento la resolución de dicho señor excelentísimo, hágasele saber este nombramiento al sobredicho doctor Bustamante en la forma de estilo, a fin de que en el Cabildo ordinario del día tres del próximo entrante mes de noviembre, se persone en esta sala capitular a aceptar el cargo y prestar el juramento de derecho. Y con testimonio del acuerdo que se celebró para hacer la expresada propuesta al excelentísimo señor vocal de éste, y del oficio que se le pasó en el particular, dése cuenta a la excelentísima Junta de estas provincias para su superior aprobación y al señor gobernador intendente de ésta, para su cumplimiento. Y lo firmamos por ante nos y testigos a falta de escribano. — *Francisco Calderón.* — *Pedro de la Torre y Varela.* — *Lorenzo Ignacio de Goyechea.* — *Miguel del Mármol y Tapia.* — *Juan Antonio Rodrigo y Aldea.* — *Pedro José de Sarverri.* — *Pedro José del Portal.* — *José de Olivera.* — *Alejandro Torres.* — Testigo: *José Mariano de Tejerina.* — Testigo: *Pedro Torres.* — Entre renglones: *José Olivera.* — con. Señores del ilustre Cabildo, justicia, y regimiento de Jujuy. — saber. — Enmendado: conocimiento. Todo vale.

Concuerta este traslado con los dos acuerdos originales de su referencia, y con la copia del oficio original, pasado al excelentísimo señor. A los que nos remitimos. — Dado en esta sala capitular de Jujuy, a treinta y uno de octubre de mil ochocientos diez.

Francisco Calderón. — *Pedro de la Torre y Varela.* — *Lorenzo Ignacio de Goyechea.* — *Manuel del Mármol y Tapia.* — *Juan Antonio Rodrigo y Aldea.* — *Pedro José de Sarverri.* — *Pedro José del Portal.* — *José de Olivera.* — Testigo: *José Mariano de Tejerina.* — Testigo: *Pedro Torres.*

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIII, págs. 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.]

Jujuy, 29 de septiembre de 1810.

Don Diego de Pueyrredón.

Avisa del conducto y medios que se ha valido para dirigir el pliego e impresos al virrey de Lima. Dice que Sáenz y Nieto tienen partidas en todos los pueblos para registrar a los transeúntes.

Archívese.

Por el oficio de vuestra señoría de 29 de septiembre anterior, queda enterada esta Junta de los medios de que se ha valido para dirigir al virrey de Lima, el pliego e impresos que se encargaron a su cuidado, y siendo todo de la aprobación de esta superioridad, lo aviso a vuestra señoría en contestación.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1810.

Don Diego de Pueyrredón.

Jujuy.

Excelentísimo señor.

Hace días que por el conducto del doctor don Mariano Echazú, alcalde de primer voto de Tarija, de acreditado patriotismo, va caminando el pliego que vuestra excelencia me incluye para el señor virrey de Lima ordenándome su despacho por un modo secreto.

Como todos los caminos y sendas usuales desde esta ciudad para el Perú, se hallan ocupados por las tropas de Nieto y Sanz, me ha sido preciso disponer la caminata del pliego en estos términos.

De esta ciudad de Tarija a manos de Echazú, allí por un chasqui (que va a hacer su caminata por los cerros de Potosí a manos de don Salvador Matos, de igual confianza) y desde Potosí a Lima, por el correo bajo cubierta de algún confidente de éste para que lo introduzca artificiosamente a su excelencia.

Por más arbitrios que he meditado, no he podido encontrar otro que presente alguna seguridad. Nos hallamos en circunstancias, que en cada poblado tienen los mandones del Perú un cuerpo destinado a registrar a cuantos pasan, y desde Tupiza para el interior circulan francamente las correspondencias por los correos.

Los demás paquetes de impresos, que vuestra excelencia se sirvió incluirme, van también caminando con la misma dirección.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. Jujuy, 29 de septiembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Diego José de Pueyrredón.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIII, págs. 45, 46 y 47. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.]

Jujuy, 9 de septiembre de 1810.

El doctor don Juan Ignacio de Gorriti.

Manifestando haberse decidido por fin aquel pueblo al reconocimiento de esta Junta gubernativa, haber prestado su obediencia y procedido a elegir su diputado, cuya elección ha recaído en su persona; añade que va a ponerse en marcha, si antes no le previene otra cosa.

Contéstese manifestando que ha sido muy del agrado de la Junta el nombramiento de su persona y que puede ponerse en camino a la mayor brevedad.

Dentro la contestación.

29 de septiembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Después de la suspensión en que ha estado esta ciudad, fluctuando en dudas y temores, porque la impostura y el engaño nada omitían conducente a depredar la verdad, llegó al fin a conocerla; por uniforme aclamación del

pueblo y vecindario se ha unido estrechamente a las ideas de vuestra excelencia, ha prestado su obediencia, y procedió a elegir su diputado, todo en un mismo acto; como lo acreditan las diligencias obradas con que dará cuenta este ilustre Ayuntamiento por el conducto del señor intendente.

La elección recayó en mí, y sin duda ha sido efecto de la decidida adhesión al sistema que manifesté desde el instante en que me hice capaz de los graves y ejecutivos motivos que dieron causa a la gloriosa instalación de vuestra excelencia.

Con la mayor franqueza sostuve siempre la legitimidad de aquel acto, mi honor y seguridad se vieron comprometidos, más de una vez, pero arros-tré con firmeza los peligros convencido de cuánto importaba a la causa pública, formar la opinión del pueblo.

Me apresto a caminar y lo verificaré a la mayor brevedad, si vuestra excelencia honrándome con su confianza no tiene a bien ordenar otra cosa.

Dios guarde la importante vida de vuestra excelencia. Jujuy, 9 de septiembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Besa las manos de vuestra excelencia su más atento servidor y capitán.

Don Juan Ignacio de Gorriti.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional de gobierno.

Se ha recibido el oficio de usted de 9 del corriente en que manifiesta haberse decidido por fin ese pueblo al reconocimiento de esta Junta provisional gubernativa, prestando su obediencia, y procediendo a elegir su diputado, cuya elección ha recaído en la recomendable persona de usted y como este nombramiento ha sido muy del agrado de la misma Junta, que tiene ya noticias de su celo, ilustración, y patriotismo, lo avisa a usted, para que quede también inteligenciado de que puede ponerse en camino a la mayor brevedad a los altos fines de su instituto.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1810.

Señor doctor don Juan Ignacio de Gorriti.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIII, págs. 34, 35 y 36. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.]

Jujuy, septiembre 5/1810.

El Cabildo.

Da cuenta con testimonio, así de la elección que ha hecho para su diputado en el doctor don Juan Ignacio Gorriti, como del donativo ofertado por aquel vecindario, con destino al ejército auxiliar que pasa a las provincias interiores.

Contéstese aprobando el nombramiento de diputado y dándole las gracias por el donativo que acompaña.

En 30 de septiembre.

En 23 de septiembre se pasó el testimonio.

Excelentísimo señor.

Esta ciudad con su Cabildo que se ha lisonjeado hasta aquí de respetar sumisamente las órdenes que vuestra excelencia le ha comunicado, acaba de poner el sello de su obediencia en el acta capitular, cuya copia es adjunta: su contenido le asegura más este honor, porque habiendo elegido para su diputado al señor doctor don Juan Ignacio Gorriti, sujeto adornado de carácter, conocimientos literarios, políticos y de Estado, bellas luces, y de todas las cualidades que se requieren para el desempeño de los dignos objetos que se ha propuesto esa excelentísima Junta, cree haber hecho el mejor servicio al señor don Fernando Séptimo (que Dios guarde) y a la patria, en cuyo amor está tan radicado que con verdad puede llamarse hijo de ella y vasallo de tal monarca.

El corto donativo ofertado por este vecindario, no conviene con sus grandes deseos, y sólo guarda proporción con lo escaso de sus facultades; vuestra excelencia que observa una nueva prudencia, sabrá dispensar, y aceptar la cortedad del obsequio; cuyo pormenor se contiene en la inclusa razón que con el mayor respeto pone este Ayuntamiento, en manos de vuestra excelencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Jujuy, septiembre 5 de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco Calderón. — Pedro de la Torre y Varela. — Manuel del Mármol y Tapia. — Juan Antonio Rodríguez y Aldea. — Pedro José de Sarverri.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional de gobierno.

Razón de los individuos que han ofertado sus donativos en el Cabildo abierto celebrado en este día para la elección de diputado, destinados a la manutención del ejército auxiliador de estas provincias que viene marchando de la capital de Buenos Aires, cuyos nombres y cantidades ofrecidas, y donadas son las siguientes.

El señor alcalde de 1er. voto, don Francisco Calderón, ofreció veinte pesos	20.
El señor coronel don Diego José de Pueyrredón, doscientas arrobas de carne salada, con reserva de aumentarlas todo lo posible hasta la llegada de las tropas	
El señor vicario doctor don Manuel José de Leanis ofreció con la calidad de por ahora, veinticinco pesos para los fines indicados, y defensa de los augustos derechos del señor Fernando 7º	25.
El reverendo padre guardián de San Francisco fray José Figuiras doce pesos	12.
El reverendo padre comendador fray Antonio María Enseinat, ofreció un re'oj de bolsillo, para que el producto de su venta se aplique al beneficio del ejército, con más dos caballos y una carabina y lo que pueda cuando lleguen las tropas	
El señor doctor don Juan Ignacio Gorriti ofreció veinticinco pesos con la calidad de por ahora	25.
El señor alcalde de 2º voto ofreció veinticinco pesos por ahora	25.

El doctor don José Mariano de la Bárcena, cura propietario de Tumbaya ofreció veinticinco pesos	25.
El regidor alférez real don Juan Antonio Rodrigo, ofreció veinticinco pesos	25.
El regidor alguacil mayor don Pedro José Sarverri, quince pesos ...	15.
El regidor don José de Olivera, ofreció una onza de oro	17.
El síndico procurador general don Alejandro Torres, veinticinco pesos	25.
El escribano de Cabildo don Francisco Antonio Llanos, natural de la ciudad de Buenos Aires, ofrece dos pesos mensuales desde el día que lleguen a esta ciudad las tropas de aquella capital hasta la conclusión de los justos objetos que la conducen, uno por sí, y otro por su esposa doña Luisa Antonia de Castro, y ésta ofrece en caso urgente las alhajas de su decencia, sin reserva de muebles y poca plata labrada que tiene, con las más vivas expresiones de sentimiento de no poder concurrir con más: fuera de todo lo que también ofrece el escribano, su persona cargada de cincuenta y cuatro años con veraces deseos de sacrificar los que le restan en obsequio de su patria y de la digna causa que defiende	
El doctor don Teodoro Bustamante, ofrece doce pesos	12.
El diputado de comercio don Félix de Echavarría, veinte pesos	20.
Don Alberto Puch, subdelegado de real hacienda, veinte pesos	20.
Don José Ignacio Guerrico, ministro teniente tesorero, veinte pesos ..	20.
Don Pedro Antonio Aguirre, administrador de correos, seis pesos	6.
Su interventor don Pedro Antonio Gogenola	4.
El presbítero don Juan José de Goyechea, diez pesos	10.
Don José Alvarado, veinticinco pesos	25.
Don Ignacio Noble Carrillo, veinticinco pesos	25.
Don Domingo Santibáñez, veinte pesos	20.
Don Manuel Francisco de Basterra, entregó doce pesos	12.
Don Miguel Antonio de Iturbe, dos pesos	2.
Don Miguel Sarasibar, dos pesos	2.
Don Domingo Careno, diez pesos	10.
Don José Manuel Alvarado, seis pesos	6.
Don José Antonio del Portal, dos pesos	2.
Don Manuel de Tezanos Pinto, cuatro pesos	4.
Don Pedro Antonio Ereña, dos pesos	2.
Don José Antonio Suasola, un peso	1.
Don Santiago López, diez pesos	10.
Don Angel López, tres pesos	3.
Don Miguel Fernández, dos pesos	2.
Don Gabriel del Portal, seis pesos	6.
Don Felipe Avendaño, seis pesos	6.
Don Rudecindo Aguirre, dos pesos	2.
Don Manuel Salas, dos pesos	2.
Don José Antonio Mora, ofreció 2 arrobas de charque	
Don José Lorenzo Sarverri, diez pesos	10.
Don Francisco Salazar, ocho reales	1.
Don Andrés Mangudo, ofreció seis arrobas de charque	

Don Juan Gómez Cué, ofreció cinco pesos en bizcochos	5.
Don Eusebio González, natural de Buenos Aires, ofreció su persona para lo que se quisiera destinarla en el servicio del Rey y de la patria y cuanto adquirir hasta la llegada del ejército	1.
Don Isidro Fernández, ocho reales	1.
Don Benigno Alcaraz, ocho reales y su persona a la disposición del señor diputado electo a pluralidad de votos	1.
Don Sebastián de la Mella, ocho reales	1.
El teniente de milicias regladas don Mariano Ramón de Saravia, ofreció cuatro mulas mansas	2.
Don José de Gundian, dos pesos	4.
Don Ramón Sáez Cabo veterano sargento graduado, cuatro pesos ..	4.
Don Juan Bautista Belaúnde, cuatro pesos	2.
Don Manuel de Espinosa, dos pesos	2.
Don Pedro Cuesta, dos pesos	6.
Don Juan José González, seis pesos	6.
Don José Patricio Baigorri, seis pesos	2.
Don Agustín Sarverri, dos pesos	3.
Don Andrés Francisco Ramos, tres pesos	2.
Don Pedro Sánchez González, mayordomo de propios, ofrece dos pesos y recoger la suma de los donativos	2.
Don Juan Esteban Guerrero, ofrece una res, puesta en el lugar que se les destine	2.
Don Juan Manuel Ereña, igualmente ofrece otra res	2.
Don Casimiro Marquiegui, dos pesos	2.
Don Fernando Bueno Moro, dos pesos	1.
Don Mariano Morel, ocho reales	6.
Don Joaquín de Echavarría, seis pesos	2.
Don Pedro de la Vega, dos pesos	100.
Don Julián Gregorio de Zegada, por su oficio de este día que pasó al ilustre Cabildo, desde su chacra, ofreció cien pesos fuertes, y para el caso de la mayor comodidad y alivio del ejército que viene a protegernos, de la capital de Buenos Aires no reserva la casa de su habitación, el servicio de su familia, y todos sus bienes, teniendo por agravio que se le exima de cualquiera pensión por ignorarse su voluntad	20.
Don Francisco Senavilla, veinte pesos	25.
Don Manuel de la Quintana, veinticinco pesos	3.
Don Francisco Velázquez, exhibió tres pesos	

 661.

Don Vicente Lagosta, natural de Buenos Aires, ofreció cinco mulas mansas de silla para el servicio del ejército, o para que vendiese, sirva su producto a sus precisos auxilios, con demostraciones de sentimientos por no tener más que dar, ni poseer otros bienes.

Importan las anteriores sumas ofrecidas, la cantidad de seiscientos sesenta y un pesos en numerario, sin incluir el valor de las demás ofertas contenidas y las que harán las demás clases del pueblo. Jujuy y septiembre 4 de 1810.

Ha recibido la Junta el oficio de vuestra señoría de 5 del corriente, en que da cuenta con testimonio, así de la elección que ha hecho para su diputado en el doctor don Juan Ignacio Gorriti; como del donativo ofertado por ese vecindario con destino al ejército auxiliador que pasa a las provincias interiores; y habiendo sido de su aprobación este nombramiento, lo manifiesto a vuestra señoría para su inteligencia, dándole al mismo las gracias a su nombre por el donativo que queda referido, y que se publicará en la *Gaceta* para general estímulo de los pueblos. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1810.

Ilustre Cabildo, justicia, y regimiento de la ciudad de Jujuy.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, tomo XXIII, págs. 28, 29, 30, 31, 32 y 33. S. X - C. 2 - A. 3 - N. 10.]

[COCHABAMBA]

Buenos Aires, diciembre 3/1810.

Al Cabildo

Para que le dé posesión del gobierno intendencia.

En la fecha ha nombrado esta Junta al doctor don Feliciano Chiclana gobernador intendente interino de esa villa; y luego que se presente a vuestra señoría proceda sin dilación a darle posesión del gobierno bajo las formalidades de estilo.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Diciembre 3/1810.

Al ilustre Cabildo, justicia y regimiento de Potosí.

[Original en *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 1. Tomo XXIX. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810.]

[Informe de Francisco del Rivero sobre la situación en Cochabamba]

Cochabamba, septiembre 25 de 1810.

El señor gobernador.

Que Goyeneche condujo allí pliegos seductivos de la Carlota, y todos los jefes de aquel continente se unieron contra la felicidad de la América. Su patriotismo se desplegó desde aquellos momentos y ha sido perseguido por todos hasta decretar su exterminio. Se determinó por último y con los compañeros oficiales proclamar el nuevo gobierno, teniendo el mayor riesgo en su consecución, que ha logrado proclamándolo todos de gobernador intendente.

Ha nombrado de teniente asesor al doctor don Isidro Marzana, recomienda a los oficiales don Melchor y don Bartolomé Guzmán y al teniente don Esteban Arce.

Falta el testimonio de la junta de guerra de Lima, en que nombran a Nieto virrey de Buenos Aires.

Tiene arrestados a varios, y Lombera y Prada marcharon a Oruro. Desea que vaya Nieto con sus tropas para arrollarlo.

Excelentísimo señor.

Desde aquella infeliz época en que arribó a estas provincias don José Manuel de Goyeneche (hoy presidente del Cuzco) con los pliegos seductivos que condujo de la señora princesa del Brasil, doña Carlota Joaquina, desde que de acuerdo con algunos jefes de este continente se incidió la más acrisolada lealtad a favor de nuestro suspirado monarca para con embozo entregar los pueblos a aquella potencia extranjera. Desde que este monstruoso error arrastrado de un torrente de preocupaciones se hizo opresor de nuestra

libertad erigiéndose los delincuentes en ministros sanguinarios de la fidelidad y desde que procuré atacar estos desórdenes de la razón, conociendo que degeneraba ésta en embrutecimiento para ocupar el lugar de la racionalidad, he sido tratado en este país, y los demás que han sostenido aquel sistema, como el más sospechoso subversor de aquellas ideas. Prisiones estrechas y muertes afrentosas se proyectaron contra mí y los que opinaban en mi apoyo; pero como desde mi existencia política he dado al Rey y a la patria los más relevantes testimonios de mi fidelidad, patriotismo y lealtad, captándome por ellos las voluntades de esta vasta y numerosa provincia, dificultaba el jefe de ella poner en ejecución aquellos intentos, temeroso de conmovier a la indicada en un estado en que se veía precisado a mantenerla a su disposición para sazonar sus proyectos y que sirviese de respetuoso baluarte a los demás que de acuerdo opinaban como él.

Y cuando por sólo aquellos antecedentes procuraron aniquilar mi existencia, no menos se destinaron a proyectar mi destrucción, luego que se instaló la Junta provisional en esa fidelísima capital. Conociendo que mi amor al soberano y adhesión a las deliberaciones de ese superior gobierno en apoyo de nuestro desgraciado monarca y la defensa de sus dominios, se acrisolaba en mi lealtad con el incendio del patriotismo, tocaron a rebato los jefes político y militar con sus partidarios para conspirarse contra mi persona, y las de los que con igual fidelidad al Rey y la nación se pusieron de parte de ella.

Para proceder contra mí les obstaba el inconveniente ya apuntado, y este mismo con el de estar yo en la provincia les embarazaba para dirigir sus temerarias resoluciones contra los que a todo trance se aventuraban a uniformarse con esa superior Junta. Con el objeto de tirar a rodar este obstáculo proyectaron que en las provincias de Paria sus confinantes, y la de Oruro, se habían conmovido los naturales, y que para extinguir este incendio en su principio exigía que yo marchase como teniente coronel con tropa a aquella villa, recomendándome la experiencia por las victorias que había logrado contra aquéllos en la pasada rebelión de los nominados. Abracé con sinceridad esta determinación a pesar de las insinuaciones públicas y privadas de los más fieles habitantes de este país que opinaban ser supuesta la conmoción recordada haciéndome sensible el peligro a que exponía mi persona en aquella distancia, y el en que dejaba la provincia, sin apoyo para sostenerla contra los tiranos opresores de su libertad. Venciendo esos inconvenientes, efectué mi marcha y me mantuve en Oruro, guarneciendo este punto a pesar de los avisos que los verdaderos patriotas me comunicaban; unas veces de que el presidente de Charcas don Vicente Nieto había tomado disposiciones muy reservadas para mi arresto, comunicándoselas al subdelegado de aquella villa y otras de que la tropa que del Cuzco se remitía por Goyeneche a aquél contra las auxiliares de esa capital, venía con el destino de sorprender mi persona. Estos frecuentes avisos, aun de los mismos habitantes del vecindario de Oruro, no pudieron contrarrestar mi constancia hasta que instruido por un oficio de 28 de agosto que pasó Nieto al Cabildo de aquella villa, indicándole no ser necesaria en aquel punto más tropa que una compañía de las de mi mando, y que la demás gente, marchase sin excusa ni dilación a la capital de su mando, con todo el regimiento que pedía de esta ciudad; y que el coronel don Gerónimo Lombera, de acuerdo con su hijo político el gobernador don José González Prada aceleraban la marcha de este regimiento me conmovió y coactó a regresarme a esta ciudad

de Cochabamba en consorcio de mis oficiales don Bartolomé y don Melchor Guzmán, donde arribó a las siete y media de la mañana el catorce del corriente. En este momento me presenté en el cuartel, donde exhortando a la tropa y guardia de prevención para informarnos con esa capital haciéndonos sensible, que sus miras detallaban nuestra felicidad por dirigirse a la fidelidad debida a nuestro soberano, a la defensa de estos dominios, a la puntual observancia de sus leyes, a la mejor administración de justicia, y de las ideas opuestas que fomentaban a estos sentimientos el presidente de Charcas y gobernador de Potosí y Cochabamba, sólo se encaminaban a mantenerse en sus destinos contra la patria, y a costa de la sangre de sus habitantes; se resolvieron no sólo a resistir la marcha, sino también a seguir mi proyecto. Aquí fue donde me apoderé de las armas y los pertrechos de guerra que estaban ataviados para la partida. Aquí el aplauso de la tropa y el general regocijo del pueblo, que a voces descompasadas aplaudían la acción, esparciendo vivas por el Rey, la nación y esa Junta.

Y aunque premeditaba los riesgos a que con mis indicados oficiales me arrojaba, sin que se me ocultasen los rigores de una prisión, y desastroso fin a que nos íbamos a exponer en caso de hallar distinta disposición en los ánimos, rompió nuestro amor al soberano y la patria por aquellos inconvenientes, sin más fuerza ni apoyo que el de la animosidad; y si anticipadamente no tomé esta determinación, fue por estar oprimido con la fuerza y temiendo hacerme víctima del furor por los persecutores de la verdad, como en otro tiempo lo fueron Anaxágoras, Platón, Sócrates, y otros muchos que consagraron sus tareas a la felicidad de los pueblos. Tomado pues el cuartel; dispuesta la gente, ordenadas las armas, y preparados los cañones para contener el orgullo de alguna invasión que podían proyectar estos jefes aliados con sus parciales hice batir la generala a cuyo rumor se reunió el regimiento. En este estado y de haberme ya aclamado la tropa por su coronel, y gobernador de armas, se presentó a la puerta del cuartel el nominado Lombera, dando y comunicando órdenes contrarias que no fueron obedecidas por la constancia del regimiento en sostener mi proyecto; y aunque exagitado su espíritu del fervor, del prurito que lo excitaba a tomar satisfacción en nosotros para hacernos víctima de su furor, proyectó captarnos, fue repelido valerosamente por mi subteniente don Melchor Guzmán, con desahogo militar y patriótico negándole el mando y entrada al cuartel por traidor a la Nación, y opuesto a las ideas de sostenerla, y conservar legalmente los derechos del soberano, a cuyo intento el teniente don Bartolomé, se singularizó de igual modo en aquellas demostraciones que aludían al mismo objeto, como se informaría instruidamente a vuestra excelencia después que las ocurrencias del día calmen y se consolide la quietud de este vecindario.

La misma tarde del día 14 ya indicado, se formó cabildo abierto, en la sala del Ayuntamiento a que concurrí haciendo presente los medios insidiosos que se habían proyectado para sorprender mi persona en Oruro. Quedar allí detenido mi hijo, con mi bagaje y cama. Presos mis criados, corriendo igual suerte algunos de mis soldados por haber salvado mi persona, y la de mis dos oficiales, a la una de la mañana del día 12, asegurado por noticias de algunos verdaderos patriotas que me habían deparado centinelas para el resguardo de mi persona; y que acordaron el circuito de mi casa, indicante nada equívoco de que se iba a verificar mi arresto para desaparecer mi persona, y que ya no hubiera otro Rivero que se destinase a mirar por la patria. Representé también la buena causa que sostenía esa capital,

y que todos debíamos de abrazarla. Hice igualmente presente que la tropa con aquel conocimiento me había proclamado por su coronel. Con estas nociones abiertamente ratificó el pueblo este nombramiento, y aunque exclamó exigiendo la deposición del mando que ejercía el gobernador político don José González Prada, por sospechoso y opuesto a esta Junta y tenaz secuaz de las máximas adoptadas por los gobernadores de Chuquisaca, La Paz y Potosí, que tuvo por conveniente continuarlo en aquél asociándolo con los doctores don José Antonio Pelles y don Miguel Cabrera, abogado de la Real Audiencia de la Plata, en quienes depositó el pueblo como en fieles y verdaderos patriotas su confianza, para que aquél no pudiese operar ni mandar por sí solo.

Pero como posteriormente se reflexionase no ser posible que Prada dejase de ministrar noticias y escribir a sus aliados, conspirándose contra los proyectos de la uniformidad con esa capital, no pude sosegar el pueblo y recelándome algún trastorno que inquietase su ánimo en perjuicio de la tranquilidad, después de haberse facilitado el paso con la mayor felicidad y sin que hubiese costado la más leve efusión de sangre, tuve a bien pasarle el oficio testimoniado que acompaño sobre la dimisión del mando a que habiéndome contestado accediendo a esto lo hice presente en nuevo Ayuntamiento público que se congregó con este objeto, donde con general aclamación del pueblo y sus corporaciones, se me nombró de gobernador intendente, propinándoseme los dulces epítetos de libertador de la patria, protector de la nación y la provincia.

Impelido de este universal consenso y persuadido íntimamente de que si no aceptaba el nombramiento alteraba la tranquilidad pública, lo admití nombrando por teniente asesor al doctor don Isidro Marzana, que lo aceptó con anuencia del público y satisfacción mía con la calidad de tirar los emolumentos y renta que gozaba su inmediato antecesor, que hoy se halla ciego e imposibilitado para desempeñar aquel empleo.

Los testimonios que acompaño con los de las demás providencias que he tomado hasta el día informarán a vuestra excelencia del estado de este gobierno y de la adhesión universal de este superior mando en cuyo sostén me hallo resuelto con toda esa vasta provincia a rendir el último aliento.

Hállome reformando la tropa encuartelada, y levantando otras para cualesquier evento que exija la defensa de esta provincia, y el auxilio de las que vienen marchando de esa capital, teniendo por oportuno desprenderme de todo oficial sospechoso y adicto a las ideas y partido de Nieto; y como los relevantes méritos de don Melchor y don Bartolomé Guzmán, demandan una singular recompensa en igual forma que los del teniente don Esteban Arce, que inmediatamente que me apoderé del cuartel, temeroso de que padeciese alguna opresión me auxilio con una numerosa tropa de caballería, me he destinado nombrando provisionalmente al primero para que sustituya mis veces en calidad de teniente coronel; en el segundo he proveído la plaza de sargento mayor, en lugar de don Gabriel de Agesta y Vertis Vereá, que como a opuesto e intrigante lo tengo arrestado, y al tercero de capitán ocupando el lugar de don Mariano Vergara, igual faccionario, quien con este motivo intrépidamente animoso, se presentó a la puerta del cuartel, armado con un criado suyo la misma mañana del 14, con pistolas en mano para descargarlas en mi persona, que seguramente lo efectúa a no haberse cargado la gente sobre él para impedir el lance, por cuyo escandaloso exceso se ha fugado.

El testimonio que acompaño de la junta de guerra celebrada en la capital de Lima, y que por medio de un extraordinario se comunicó a este gobierno en la suposición de recibir aún en el mando el recordado Prada instruirá a vuestra excelencia de las ideas y disposiciones que se han adoptado para combatir a esa capital, y su junta a fin de develarla, y que el presidente Nieto se posesione en el mando de virrey.

Tengo arrestados algunos individuos que nos han sido notoriamente opuestos, y tomaré las mismas providencias contra cualquier persona y subdelegados de esta provincia que adolezcan de aquel mal para así consolidar la unión con esa Junta, sin el riesgo de la turbación que nos puedan causar.

A tiempo de concluir con este informe he tenido la complacencia de haber arribado a ésta mi hijo legítimo el alferez de este regimiento don Manuel Mariano del Rivero, por cuyo medio me avisan los habitantes de aquel vecindario haberse efectivamente decretado mi prisión, comisionando para ella al subdelegado de aquel partido, y que esta orden se comunicó por el presidente Nieto de acuerdo con Prada, y que para escoltarme en el calabozo que me tenían de parado estaban dispuestos los dos alcaldes ordinarios con el provincial a fin de lograr mi permanencia en él, sin el riesgo de corrupción en los de la tropa. Así gime la humanidad con estos opresores de la fidelidad y patriotismo!

Tengo entendido, que Lombera y Prada han marchado para Oruro y creeré sea con el destino de traer la tropa que en auxilio de Nieto viene nuevamente marchando del Cuzco para avanzarnos con ella. Lo deseo positivamente para lograr la satisfacción de arrollarlos y apoderarme de su armamento de que aquí carezco por no tener más que trescientos fusiles. Esto es lo que puedo participar a vuestra excelencia esperando me lisonjee con sus preceptos y método de gobierno que debo observar para ser su más fiel obsecuente, dignándose así mismo aprobar si fuere de su superior agrado cuantas gestiones tengo referidas.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años para la prosperidad de estos reinos. Cochabamba y septiembre 25 de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco del Rivero.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 4*. Tomo XXXII. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810.

Cochabamba, octubre 16/1810.

El Cabildo.

Contesta al oficio de 27 de mayo último, que había acordado en 21 de septiembre siguiente, celebrar como se verificó el 28 del mismo, el congreso para el nombramiento de diputado, y avisa que por aclamación general recayó este empleo en el doctor don Francisco Javier Orihuela, canónigo penitenciario de la Catedral de la Plata; el que aún no ha podido recibir los poderes por hallarse en esta ciudad; y suplica la Junta que con su autoridad influya para que Orihuela admita el encargo.

Oficio del Cabildo de Cochabamba a la Junta.

Excelentísimo señor.

Cumpliendo este Cabildo con lo prevenido por la superioridad de vuestra excelencia en su oficio de 27 de mayo último, y con lo que sobre el particular tuvo acordado el 21 de septiembre anterior, celebró el 28 del mismo, en congreso de todos los vecinos principales de la ciudad la elección del diputado que debe concurrir al general de esa capital para la importante discusión de nuestra existencia política, seguridad de estos dominios, y defensa de los augustos derechos del señor don Fernando 7º y fue electo, y aclamado por tal el doctor don José Francisco Javier de Orihuela, canónigo penitenciario de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Charcas, cuyo patriotismo, y literatura ha considerado esta ciudad imprescindible al desempeño de tan elevado ministerio. Y aunque hasta el día no ha sido posible remitir a dicho diputado los poderes, con que sin pérdida de momento debe conducirse a esa capital, por la opresión que sufre la ciudad de la Plata, donde reside el electo, anticipa a vuestra excelencia esta noticia, suplicándole reverentemente se sirva interesar la plenitud de su autoridad en precisar al indicado doctor Orihuela, la aceptación de este cargo, y en allanar los obstáculos que se le ofrezcan con el prelado diocesano, o con cualquier otra autoridad por lo preferente de una causa común y de Estado, a las únicamente particulares que éstos pueden exponer.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Cochabamba, octubre 16 de 1810.

Excelentísimo señor.

José Manuel Thames. — Manuel Arrazola. — Francisco Canals. — Doctor Rafael Montero. — José Antonio de Arriaga. — Pedro Antonio de Assual.

Excelentísimo señor presidente y señores vocales de la excelentísima Junta superior gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 4. Tomo XXXII. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 202 y 203.]

Cochabamba, septiembre 26 de 1810.

El señor gobernador.

Da cuenta del bando para jura de la excelentísima Junta con testimonio de él, y de que se puso en práctica. Remite un discurso político y la proclama.

Todos prestaron el juramento menos el vicario foráneo doctor don Gerónimo Cardona.

Diciembre 15/1810. Contestado.

La leal ciudad de Oropesa, que poco ha, manifestó a vuestra excelencia los nobles sentimientos de que se hallaba penetrada por los augustos derechos de nuestro idolatrado Fernando y nuestra infeliz patria, quiso sancionar y consolidar la uniformación de aquello por el sagrado enlace de un juramento solemne con que se unió al reconocimiento de esa superior Junta.

A consecuencia del bando que hice publicar el 22 del presente, convocando a las corporaciones para la sagrada ceremonia del juramento, se efectuó ésta con el aparato correspondiente, y universal regocijo de sus habitantes; habiendo iniciado yo a prestarlo, y consecutivamente todos los cuerpos políticos y militares, faltando sólo a esta precisa obligación el vicario foráneo doctor don Gerónimo Cardona, a pretexto de no haber recibido orden de su prelado, por cuya escandalosa conducta le pasé el oficio que demuestra con su contestación, el que en testimonio incluyo con los demás documentos que acreditan las circunstancias relacionadas, y copia del discurso que se pronunció antes de la celebración de la misa.

La proclama que al siguiente día dirigí a los habitantes de esta provincia, que en igual copia acompaño, fue con el objeto de instruirlos; de avivar su lealtad y patriotismo, como la adhesión a esa superior y excelentísima Junta, de todo lo que doy cuenta para inteligenciar a vuestra excelencia que no omito resorte para consolidar la unión con las miras de este superior gobierno.

Dios guarde a vuestra excelencia los años que ha menester el reino para su mayor prosperidad. Cochabamba y septiembre 26 de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco del Rivero.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta superior del Río de la Plata.

Bando para que se jure a la excelentísima Junta de Buenos Aires.

Don Francisco del Rivero, gobernador y capitán general por universal aclamación del pueblo de esta ciudad, capital valerosa y leal de Cochabamba y coronel nombrado por la superior y excelentísima Junta de Buenos Aires, etcétera. Por cuanto obtengo los empleos de gobernador intendente y capitán general de la provincia, por universal aclamación del pueblo de esta capital, de los que se me posesionó por su ilustre Cabildo, y el de coronel, por nombramiento de la excelentísima superior Junta de Buenos Aires; y siendo como es consecuente a los deberes de mis ministerios, tengo mandado publicar la justa obediencia a la expresada superior Junta, en virtud a que sus sabias órdenes son dirigidas a sostener los regios derechos de nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII en estos sus vastos dominios del Perú. Por tanto y por ser necesariamente preciso que se haga con la debida solemnidad el reconocimiento y subyugación a la alta y superior autoridad de la enunciada Junta. Debía de mandar y mando que el día de mañana veintitrés del mes que rige, concurren a las nueve de la mañana en las casas consistoriales de esta capital, el ilustre Cabildo, el venerable clero secular y regular, los oficiales y tropa de este regimiento, y los demás vecinos a prestar el juramento de fidelidad, sobre sostener con toda entereza y hasta sacrificar la vida, el esplendor y subsistencia de nuestra santa religión, los derechos de nuestro ausente y deseado monarca con los de la patria, y a la defensora de todo que lo es dicha excelentísima Junta, acatando y cumpliendo exacta y puntualmente cuantas providencias y órdenes expidiese en obsequio de la justicia y bien del público, y a la misa de gracias que después de este acto se ha de celebrar en la iglesia matriz, so pena de que los contraventores se harán incurso en las estatuidas para castigo de los inobedientes y traidores. Y para que llegue a noticia de todos y ninguno alegue de ignorancia, se publicará este

bando en los sitios acostumbrados con la solemnidad necesaria, y a este mismo intento se remitirán testimonios de él a los subdelegados partidarios para su inteligencia, observancia, y cumplimiento, a la brevedad posible. Así lo proveo, mando y firmo en esta leal y valerosa ciudad de Oropesa, valle de Cochabamba, a los veintidós días del mes de septiembre de mil ochocientos diez años. — *Francisco del Rivero*. Por mandato de su señoría Francisco Angel Astete, escribano de su majestad, público, real hacienda, gobierno y diezmos.

Es copia de su original de que doy fe.

[Rubricado] *Francisco Angel Astete*, escribano de su majestad, público, real hacienda, gobierno y diezmos.

De oficio.

Nº 2.

Jura practicada en esta capital de Cochabamba, reconociendo a la excelentísima Junta de Buenos Aires, por superior autoridad.

En esta leal y valerosa ciudad de Oropesa, del valle de Cochabamba, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil ochocientos diez años. Habiéndose congregado en las casas consistoriales de esta ciudad, en virtud de bando publicado el día de ayer, el señor don Francisco del Rivero, gobernador intendente actual de esta provincia por aclamación del pueblo, y coronel de su regimiento por título especial de la excelentísima Junta de Buenos Aires; su teniente asesor, doctor don José Isidro Marzana; los señores del ilustre Cabildo; los señores doctores don Gerónimo de Cardona y Tagle y don Melchor Jordán, curas rectores de esta santa iglesia matriz, el primero juez eclesiástico de provincia; los prelados de los conventos de Santo Domingo, San Agustín, la Merced, y San Juan de Dios; el señor ministro tesorero de estas reales cajas, don Mariano Diez de Medina; los administradores del real estancode tabacos y de correos, don Tomás Candano y don Agustín Ledo; el juez diputado de comercio por el Consulado de Buenos Aires, don Pedro Galegos, el doctor don Pedro Carrasco, teniente del real protomedicato y titular de esta ciudad; el protector de naturales don Francisco de Quiroga, y numeroso concurso de gente de todas clases, y principalmente los oficiales del cuerpo militar; puestos que fueron en la galería de dichas casas consistoriales, donde estaba colocado el real busto, bajo de un decente dosel, y sobre la mesa la imagen de Cristo crucificado, y los Santos Evangelios; se levantó de su asiento el dicho señor gobernador intendente, e hincado de rodillas juró la obediencia a la excelentísima Junta gubernativa de este virreinato erigida en dicha ciudad de Buenos Aires en la forma siguiente. Yo don Francisco del Rivero, coronel del regimiento provincial de voluntarios de caballería de esta ciudad y provincia, superintendente de real hacienda y gobernador intendente por voluntad y declamación del pueblo, juro a Dios nuestro Señor y estos Santos Evangelios por mí, por la provincia de mi cargo, y por el cuerpo militar, reconocer la Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata, a nombre del señor don Fernando VII, y para guarda de sus augustos derechos obedecer sus órdenes y decretos y no atentar directa ni indirectamente contra su autoridad, propendiendo pública y privadamente a su seguridad y respeto. Sucesivamente hicieron el mismo juramento el señor teniente asesor, el señor alcalde de primer voto por el ilustre Cabildo, el señor síndico procurador general por la provincia; y los demás jefes y empleados por sus cuerpos y ministerios; a excepción del señor vicario doctor don Gerónimo de Cardona,

que lo hizo sólo como vecino particular y no por el común de su clero, expresando no extenderse las facultades de su empleo para estos actos, por ser limitadas de mero legado y comisionado del prelado que no puede ampliarse, sin especial orden y prevención de subdelegante, entregándome a mí el escribano de Cabildo en el acto un papel, en el que exprimía estas mismas razones para su mayor claridad, y pidiéndome que así lo certifique cuando conviniere, siendo el tenor de dicho papel sacado a la letra el siguiente.

Papel. Yo el doctor don Gerónimo de Cardona y Tagle vecino de esta ciudad de Cochabamba, su cura rector más antiguo y vicario foráneo de provincia en este público congreso a que por bando de gobierno somos convocados a reconocer y prestar obediencia a la excelentísima Junta provisional gubernativa de estas provincias del Río de la Plata, a nombre del señor don Fernando VII digo. Que aunque como vicario foráneo debo esperar orden de mi ilustrísimo y dignísimo prelado para proceder a este acto, por no tenerla hasta hoy, y no poder un comisionado excederse de los límites de su comisión, protestando consultarle sin pérdida de tiempo, y hacer constar su resolución al gobierno, e intimarla al venerable clero; pero como uno de los vecinos de esta ciudad, conformándome con el ilustre Ayuntamiento que la representa digo. Que tengo jurado por mi Rey y señor natural al señor don Fernando VII, y en su real nombre juré a la suprema Junta Central, y posteriormente al supremo consejo de regencia como a representantes de mi Rey, reconocidos por mi Cabildo; y ahora conformándome igualmente con el común voto de esta leal y valerosa ciudad, ratificando mis anteriores juramentos, juro según derecho que reconozco y obedezco a la excelentísima Junta provisional gubernativa de estas provincias del Río de la Plata, como establecida según el juramento que prestó en su instalación para sostener los augustos derechos de nuestro soberano el señor don Fernando VII, y en su real nombre. Y para que así conste y se remita original este mi reconocimiento a la excelentísima Junta gubernativa, dándosele testimonio de él, por el escribano de Cabildo, lo firmo en la ciudad de Cochabamba a los veintitrés días del mes de septiembre de mil ochocientos diez años, y lo entrego a dicho escribano, después de leerlo en presencia de todo el congreso. *Doctor Gerónimo Cardona y Tagle.*

Sigue. Terminado el juramento de las referidas personas, el presbítero don Juan Bautista Oquendo, capellán del ilustre Cabildo, acercándose a la baranda de dicha galería, leyó en alta voz el manifiesto y exhortación que había formado para instruir al pueblo en las obligaciones de la obediencia, respeto, y subordinación a la citada Junta; y al reconocimiento del beneficio que de su instalación se seguía a todo el virreinato en las críticas circunstancias del presente tiempo, revestida de las más elegantes y enérgicas razones que arrastraban la atención del pueblo a la puntual observancia de todas sus órdenes y disposiciones; concluyendo al fin con la persuasión de la unión y tranquilidad en que debía mantenerse la ciudad, prescindiendo de todo motivo de inquietud y sentimiento, especialmente con la fraternidad y ninguna distinción entre criollos y europeos, por ser todos hijos de Dios vasallos de un mismo monarca: y luego se pasaron todos los cuerpos y el crecido número concurso del pueblo a la iglesia matriz, donde el señor vicario solemnizó la misa de gracias con nuestro amo patente;

y al fin de ella se cantó el tedéum con la misma solemnidad. Y para que así conste se pone la presente acta, la que firman los dichos señores por ante nos los escribanos, de que damos fe. — *Francisco del Rivero*. — *José Isidro Marzana*. — *José Manuel Thames*. — *Manuel Arvasola*. — *Francisco Canals*. — *Doctor Rafael Montero*. — *José Antonio de Arriaga*. — *Pedro Antonio de Azúa*. — *Doctor Gerónimo de Cardona y Tagle*. — *Mariano Parrilla*. — *Doctor Melchor de Rivera y Jordán*. — *Fray Pedro de Zárate*, prior. — *Fray José Lazarte*, subprior y vicario. — *Fray Mariano Correa*, presentado y comendador. — *Fray Pedro de Herrera*, prior. — *José Mariano Díaz de Medina*. — *Agustín Ledo*. — *Tomás Manuel de Candano*. — *Doctor Pedro Carrasco*. — *Pedro Gallegos*. — *Francisco Quiroga*. — *Marcos de Aguilar y Pérez*, escribano de su majestad, público y de Cabildo. — *Francisco Angel Astete*, escribano de su majestad público, real hacienda, gobierno y diezmos.

Segunda diligencia. En esta leal y valerosa ciudad de Oropesa, valle de Cochabamba, a los veinticuatro días de septiembre de mil ochocientos diez años: Habiéndose congregado en las casas capitulares del ilustre Cabildo de esta capital, el señor don Francisco del Rivero, gobernador intendente, capitán general y coronel del regimiento de la provincia, su teniente letrado licenciado don José Isidro Marzana, el alcalde de primer voto don José Manuel Tames, y un copioso concurso de vecinos, se presentaron en ella el señor vicario de provincia doctor don Gerónimo de Cardona, asociado de muchos eclesiásticos, y el padre guardián del convento de observantes de San Francisco, fray Manuel Cienfuegos; donde expuso el primero que, aunque subsistía la causa que tuvo patentizada en la jura del día de ayer para no prestar el juramento de fidelidad a la excelentísima superior Junta de Buenos Aires como tal vicario a nombre de todos sus súbditos, pero que sin embargo de ella, se había resuelto a ejecutarlo por estar resguardado para su ilustrísimo prelado con el oficio que le pasó por su señoría el señor gobernador intendente, y por estar recientemente informado con toda evidencia de la inspección de los papeles impresos dirigidos de Buenos Aires, que dicha excelentísima Junta es la fiel, y cauta defensora de nuestra sagrada religión, de los derechos de nuestro augusto soberano y su real dinastía, y de los de la patria; y de consiguiente la luz meridiana que extingue y disipa las tinieblas capciosas del engaño y felonías confabuladas con infracción y oprobio a los preceptos de todos los derechos: y el segundo que por haber omitido concurrir a la citada jura a la hora competente por un acaso involuntario, lo verificaba hoy día. Y en su virtud ambos prelados prestaron el juramento de fidelidad y obediencia a la referida superior Junta en la forma individualizada en la anterior jura general. Con lo cual se concluyó este acto, y lo firman con su señoría los prenotados señor vicario y padre guardián por ante mí de que doy fe. — *Francisco del Rivero*. — *José Isidro Marzana*. — *José Manuel Thames*. — *Doctor Gerónimo de Cardona y Tagle*, vicario de provincia. — *Fray Manuel Cienfuegos*, guardián del convento observante de San Francisco. — *Francisco Angel Astete*, escribano de su majestad público, real hacienda, gobierno y diezmos. Entre renglones: Doctores. Enmendado: Congreso. Altas. Más entre renglones: por ante nos los escribanos. Todo vale. Testado: aceptar. de. Eclesiásticos no vale.

Concuerdas con los documentos de su contexto que existen agregados como actas celebradas en el libro de su referencia, a las que remitiéndome doy el presente de orden verbal del señor gobernador intendente de esta capital de Cochabamba, a veinticinco de septiembre de mil ochocientos diez años.

[Rubricado.] *Francisco Angel Astete*, escribano de su majestad, público, real hacienda, gobierno y diezmos.

De oficio.

Nº 3.

Testimonio del oficio que pasó este gobierno al vicario foráneo de esta ciudad, para prestar el juramento a la Junta con todo su clero, o a su nombre por el motivo que ocurrió, y la contestación de aquél.

Por un efecto de mi prudencia, y por no causar escándalo en un acto tan serio como el de la mañana de este día, disimulé el insulto con que a tiempo de jurar la obediencia, y subordinación a la excelentísima Junta instalada en la capital del Río de la Plata, se apersonó vuesa merced protestando no poder hacerlo por sí, y a nombre de su clero, respecto a ser un mero comisionado de su ilustrísimo prelado: se ha conocido el espíritu de lisonjear a aquél con que ha procedido, causando un notorio escándalo a los magistrados y corporaciones que llenos de la mayor complacencia se han subingado a aquella superioridad; y cuando creía en vuesa merced como vicario, igual disposición, he extrañado que haya dado lugar a que se le note el espíritu subversivo con que igualmente se ha conducido. Con mayor aceleración se dispuso, y efectuó la jura de la junta de regencia, en que sin igual protesta ni reparo prestó vuesa merced el juramento debido, sin esperar como ahora las órdenes de su prelado; y si las tuvo requiero a vuesa merced que en contestación a éste me las pase inmediatamente; y de no hacerlo exhorto a vuesa merced a nombre del Rey que Dios guarde, y de la excelentísima Junta de Buenos Aires que lo representa, se apersona sin dilación con su venerable clero a cumplir con tan precisa obligación, sin que por contestaciones que no se le admitirán no siendo dirigidas a aquel intento, pretenda diferirlo, ni exponerme a que tome otras providencias que le hagan conocer la obligación del vasallaje de que no está exento ningún cuerpo eclesiástico. Dios guarde a vuesa merced muchos años. Cochabamba, septiembre veintitrés de mil ochocientos diez. *Francisco del Rivero*. Señor vicario juez eclesiástico doctor don Gerónimo de Cardona. Es copia.

Señor gobernador intendente: Acabo de recibir oficio de vuesa señoría, manifestándome lo mucho que haya extrañado haya suspendido jurar como vicario a nombre del venerable clero, la excelentísima Junta provisional gubernativa de estas provincias del Río de la Plata, hasta tener orden de mi ilustrísimo y dignísimo prelado. No puede vuesa señoría

Contestación.

atribuir esta suspensión a que mi particular dictamen no sea decidido a reconocer, y obedecer dicha excelentísima Junta, pues por mi particular presté juramento con todo el regocijo que me inspira ver en ella, ahora que ya he logrado imponerme en sus principios, un legítimo cuerpo inspirado de sólo el verdadero patriotismo, amor y fidelidad a nuestro adorado soberano señor don Fernando VII, instalado a su real nombre para defender sus derechos, y dominios contra toda maligna intriga; y protesto uniéndome por tan religiosos y fieles fines sacrificar con ella mi vida por mi soberano; pero como vicario temía justamente el disgusto de mi prelado, procediendo

sin su orden que en las juras anteriores me comunicó por medio del gobierno, como lo estila siempre en materia de Estado; pero ahora que el oficio de vuesa señoría me pone a cubierto, prontamente he mandado convocar con el notario eclesiástico al venerable clero, y paso con él a prestar el juramento de oficio como vicario por mí, y por todo el clero de esta provincia; y ruego a vuesa señoría se digne pasar a presenciarlo en el lugar acostumbrado. Nuestro Señor guarde a vuesa señoría por muchos años. Cochabamba, septiembre veintitrés de ochocientos diez. *Doctor Gerónimo de Cardona y Tagle*. Señor gobernador intendente don Francisco del Rivero.

Decreto. Cochabamba, septiembre veintitrés de mil ochocientos diez. Sáquense los testimonios necesarios de este oficio, y del antecedente a que es referente. *Rivero*. Ante mí. *Francisco Angel Astete*.

Concuera con los documentos de su contexto, que existen en el archivo de este gobierno. Cochabamba, septiembre veinticuatro de mil ochocientos diez.

[Rubricado.]

Francisco Angel Astete.

Escribano de su majestad, público, real hacienda, gobierno y diezmos.

De oficio.

Discurso que se pronunció en la fuerte y valerosa ciudad de Cochabamba el día 23 de septiembre en presencia de todo el pueblo, presidiendo a la misa solemne que se celebró en la iglesia matriz en acción de gracias, por el señor don Francisco Rivero, gobernador intendente y capitán general de esta provincia.

Valerosa ciudad de Cochabamba; habitantes respetables del más fecundo y delicioso país del mundo: fidelísimos vasallos de Fernando VII. Héroses inmortales de la patriótica libertad. La patria, la religión, la obediencia, y la confianza que os debo, me obligan a razonar en presencia del jefe que aclamasteis con entusiasmo de amor y de ternura. Delante de vuestro ilustre Ayuntamiento; de vuestros cuerpos eclesiásticos; de vuestras aguerridas tropas; y de todo vuestro noble vecindario, satisfaré vuestro deseo: hablaré primero de los testimonios de vuestra constante fidelidad al Rey; manifestaré en segundo lugar los poderosos motivos que habéis tenido para uniros a la grande, y famosa capital de Buenos Aires, detestando el gobierno de los jefes que presiden sobre los habitantes de la Plata, y Potosí, cuyo despotismo se había extendido ya a subyugar esta princesa de las provincias del Alto Perú. Hablaré también últimamente de la paz, y concordia que debéis conservar entre todos vosotros, como hijos de un solo padre, que es Dios: como alimentados con los pechos de una sola madre que es la santa iglesia; y como vasallos de un solo soberano que es vuestro rey Fernando VII. Voy a deciros:

1º

¿Juzgarán acaso en las provincias distantes, donde no se ha entronizado la mentira y el desorden como en las comarcas de que Cochabamba ha añadido un nuevo dolor al llagado pecho de su Rey y desgraciado monarca? No por cierto: el juicio de los verdaderos talentos retrocederá hasta muy lejos: registrará su lealtad en los anales de la historia; y quedará convencido con la memoria, tanto la sumisión y obediencia con que marcharon dos mil de sus habitantes contra las huestes

portuguesas en la penosa expedición de Matto Grosso; cuanto por el celo rápido y encendido con que el año de 1782 restauraron todo este continente de poder de los insurgentes, que levantaron el estandarte de la rebelión contra su Rey, y natural señor. ¿Y quién negará que esta acendrada fidelidad no se haya mantenido en todo su vigor hasta estos tiempos en que ha llegado al punto de acrisolarse? Ella está tan firme como antes: los cochabambinos siempre obedientes a las autoridades que les han presidido, han cumplido sus mandatos, aun conociendo que los jefes de toda la carrera del Río de la Plata, se han autorizado hasta traspasar los límites de las sagradas leyes que nos gobiernan.

Cochabamba sólo esperaba la hora de penetrar a fondo cuál era la parte más fiel que con verdad procurase conservar al soberano el derecho de estos dominios para declararse amiga de la lealtad, y estrecha aliada de la buena intención: Llegó este deseado instante: huyó del falso peso de los que manejaban las balanzas de la Plata y de Potosí: aclamó por su jefe político y militar al señor don Francisco del Rivero con una sola lengua, y con un solo corazón: puso en él toda su confianza, como en el héroe más esforzado, más respetable, más fiel, más sincero y más amado de todos sus compatriotas, y se llenó a la excelentísima Junta de Buenos Aires.

2º Los motivos que han ocasionado esta unión que no la podrá retractar nunca, voy a demostrar en segundo lugar. El gobierno de los señores virreyes de Buenos Aires desde la alevosa invasión de los franceses a España, hizo padecer las más grandes convulsiones a todo el Alto Perú. Estas se originaron desde que un imprudente americano introdujo en todas las capitales de estas provincias interiores de una potencia extranjera, fomentando con el mayor vigor su circulación, sin embargo de estar palpando la resistencia que hacían los españoles americanos a la regencia de Portugal.

La protección que prestó a Goyeneche un señor Liniers, francés, ¿cuántos desgraciados acontecimientos no ocasionó? ¿Cuán grande no ha sido la hoguera que se encendió por esta causa para abrasar toda la América? ¿Cuánto no han tenido que sufrir los vasallos fieles, de parte de aquéllos, que unidos con el señor presidente del Cuzco asintieron a sus proyectos, bajo el nombre de la serenísima princesa del Brasil? Aquella política fraudulenta, ¿cuántas muertes civiles y afrentosas no ha causado con innumerables daños y perjuicios? Aquel sistema detestable de querer encubrir con un aparente celo la verdadera traición, ¿cuántos papeles manchados con el negro tizne de otros tantos perjurios no han acumulado? ¿Qué infinidad de caudales no se han disipado del erario real, en los tiempos en que con ellos se podía auxiliar oportunamente la afligida España? Al fin ellos querían aprovecharse del cautiverio de nuestro Rey para renovar en la América el tiempo de los tiranos que desuartizaron un poderoso imperio.

¿Qué otra cosa puede manifestar con más evidencia este detestable pensamiento, que el plan que formó el señor Cañete, oidor honorario de la Audiencia de Charcas por orden del señor virrey de Buenos Aires don Baltazar Cisneros? Nadie podrá leer sin horror aquella cláusula en que le dice: que su excelencia no debe esperar para tomar la soberana autoridad, la fatal crisis de que una escuadra inglesa traiga a Buenos Aires la triste noticia de que ya se perdió España. Todo el veneno que encerraba el eructo de aquel monstruo

del Paraguay, ha hecho abrir los ojos a Cochabamba, y le ha dejado conocer las felonías, las intrigas, y el alucinamiento con que los secuaces de la ambición nos querían someter insensiblemente bajo el yugo de un dominio tirano.

Los cochabambinos han advertido que el plan de soberanía estampado por el vil adulador, no ha chocado en los gobiernos, y la Junta provisional de Buenos Aires que está tan lejos de pretender un despotismo semejante, ha sido mirado con horror por los mismos gobiernos. Este procedimiento le hizo descubrir a Cochabamba las trazas, estratagemas, y combinados proyectos de sus dañadas intenciones. Por el papelón de Cañete, se han confirmado las voces, que de los más secretos lugares venían haciendo relación de las sumarias que se habían formado en los gabinetes de la tiranía por cartas escritas de los que se habían aliado contra los fieles vasallos de que en Cochabamba serían sorprendidos, y conducidos a un cadalso todos aquellos que pudiesen fomentar la verdadera lealtad contra los pensamientos criminales de la más horrible ambición.

Cochabamba por último empezó a mirar con seriedad los incontrastables argumentos de la excelentísima y sabia Junta de Buenos Aires, y no hallando entre los papeles de los contrarios ningún óbice que pudiese desvanecer aquéllos, sino unas voces fabulosas aun en los mismos oficios públicos, y unas cartas sin apoyo, y sin firma, que por las mismas ponderadas pinturas que se hallaban en ellas, se dejaba conocer el artificio, hizo el discernimiento, se apoyó de la verdad, y levantó la voz contra el engaño y la mentira.

El día 14 de septiembre se apoderó de las armas, día en que fue exaltada la cruz de nuestro Señor Jesucristo para que este adorable instrumento de nuestra redención, fuese siempre adorado en la América, y para que la desunión no hiciese que alguna potencia que sostiene la libertad de religión, se aprovechase de la ocasión de invadir los países de los más católicos habitantes del universo. Día memorable en que se hizo esta célebre transformación por el señor Rivero. Se presentó en su cuartel este héroe inmortal con indecible valor y con una serenidad de semblante que manifestaba la grandeza de su ánimo; puesto en medio de la tropa, habló estas solas, pero victoriosas palabras: Hijos y hermanos míos: no saldréis de vuestra patria sino para pelear por la justicia... fue interrumpido con los vivas, y aclamado por su jefe, y libertador. Día en que el heroísmo se dejó ver en los tenientes don Esteban de Arce, y don Bartolomé Guzmán. Día en que se descubrió el esforzado espíritu del joven alférez don Melchor Guzmán, y el talento militar de que se hallaba dotado, para que dirigiendo aquella operación, dejase la patria en una dulce respiración y bañada en alegría. Día en fin, en que se instaló el nuevo gobierno, sin que se empapase en la tierra una gota de sangre, ni se viese otro funesto espectáculo que chocase a la humanidad.

Veo aquí, heroicos cochabambinos, la compendiosa historia de vuestra juiciosa conducta, y de vuestra inalterable fidelidad. Yo veo que aspiráis a mayores glorias, vuestra fuerza rendirá la máquina que todavía sostienen en nuestras comarcas los enemigos del Estado, y de la patria: esa vigilancia con que acumuláis nuevas tropas, esa unidad de sentimientos con que a pesar de la pintura que hace Cañete de los americanos, detestáis el egoísmo y queréis sostener con una pasmosa rivalidad los derechos de la patria, y del Estado; es el más convincente argumento de que en vosotros no se halla más que un solo pensamiento y un solo deber.

Pero lo que más engrandece vuestra patria, es la piedad y religión con que habéis procedido. De ella ha nacido la paz y tranquilidad que hacéis gozar a la patria, en los mismos días en que podía verse la turbación, y el desorden. Y aunque este rasgo de tanto honor más bien debía excitarme al aplauso, no obstante quiero en tercer lugar encargaros que en adelante sea vuestro procedimiento conforme a la santísima ley que profesáis: esos nuestros hermanos europeos, que vulgarmente llamáis chapetones lejos de padecer algún insulto, sean el primer objeto de vuestro cariño: ahora es tiempo de que resplandezca el carácter americano de no perjudicar jamás a nuestros prójimos, y de no tomar venganza de las injurias personales; manifestad en todo vuestro porte la nobleza de vuestras almas, y la generosidad de vuestros corazones. No manchéis vuestras manos con la sangre de vuestros hermanos: detestad los rencores, y al mismo tiempo que vais a fomentar la guerra más justa contra vuestros enemigos, dad la paz más dulce a vuestra fuerte y valerosa patria.

Es copia.
Bartolomé Guzmán.

[PROCLAMA]

Nº 5º

*Proclama del señor don Francisco del Rivero a los habitantes
del valle de Oropesa*

Fiel, leal, generosa y bizarra ciudad de Cochabamba: amada patria mía, en toda crisis gloriosa: estáis cerciorada (con el más alto blasón mío) que no he omitido fatiga, desvelo, ni los más circunstanciados sacrificios en obsequio de vuestra felicidad: habéis coadyuvado honrosamente de vuestra parte a este elevado fin: acabáis de poner la piedra angular para levantar sobre ella el suntuoso edificio del bien sólido de esta vasta provincia, y de toda la América meridional: desde el 14 del presente mes, hasta hoy día, habéis formado los garantes más decisivos de vuestra acendrada adhesión a los augustos y sagrados derechos de la religión; del desgraciado monarca Fernando, y de la patria. Estos han nivelado vuestras gloriosas operaciones del 14, 15 y 16 para el sostén de este excelso objeto me habéis elevado a la alta cumbre de ser vuestro jefe, sin tener presente la carencia de todo mérito, para ser galardonado con las dulces y deleitosas denominaciones de libertador de la patria, y protector de la nación y provincia, con que me habéis aclamado; pruebas consumadas de vuestro cordial amor, del que jamás he dudado, y nunca menos que ahora; pero ¡ah! Estas demostraciones sólo dignas de los Esdras, Davides, y Fosafades; ¿qué es lo que exigen de mi paternal cariño? Yo confieso no hallarme capaz de proporcionar mi gratitud a las filiales gracias con que habéis condecorado la persona de un patriota vuestro; pero no por esto dejaré de apurar mis débiles

fuerzas al desempeño de tan elevado empleo, signando mi reconocimiento con los efectos que pueda producir mi ineptitud: para iniciar pues. este loable empeño me ha parecido del todo necesario manifestaros el eje principal del carro sobre que militarán vuestras armas.

Desde la infeliz época en que el negro y detestable borrón del suelo americano; el intrigante, pérfido, y sanguinario don José Manuel de Goyeneche; ese horrible monstruo de nuestro continente, que se desdeña la pluma en suscribir su nombre, internó en estos dominios los pactos de la más horrorosa facción de la corte del Brasil, combinada ésta con los astutos jefes de este hemisferio, no dudáis que espesas nubes cubrieron nuestros lugares, disipando el precioso candor de la paz y tranquilidad, que con su fragancia y suavidad animaba a sus habitantes; no dudáis, repito, que la leal ciudad de la Plata, nuestra desgraciada madre por haber desplegado su noble entusiasmo por el Rey y la patria fue víctima del falaz y ambicioso don Vicente Nieto; el mejor adorador de Baco; el más fiel discípulo de los Nerones, Severos, Calígulas, y Bonapartes; toda la nobleza de la indicada ciudad ha sido deplorable holocausto y víctima ofrecida en las aras del altar, erigido al simulacro de su avaricia; familias, destinos, y haciendas de treinta y tantos héroes de nuestro siglo, y con ellos todo el sagrado del santuario del Altísimo; sus sabios ministros, la preciosa flor de la castidad de inocentes vírgenes, y honestas viudas por la muerte política de sus caros consortes, han sido deplorables ruinas de la voracidad de aquel opresor y sus detestables a láteres estáis enterados que peor escena se descubrió en la desafortunada, y nunca bastantemente llorada ciudad de La Paz, bajo la premura del antropófago Goyeneche.

A la horrible y dolorosa perspectiva de catástrofes semejantes, ¿cuáles eran vuestros sentimientos? ¿Mirabais con ojos enjutos la destrucción y exterminio de vuestros cohermanos? ¿Descansabais serenos y tranquilos en la indiferencia criminal a la humanidad, y mucho más al americano pecho? Lejos de vuestro carácter generoso, semejante conducta por los deberes intransgredibles de la patria con que os ha realzado pródiga la naturaleza, os habéis penetrado de los más intensos golpes de dolor, sumergiéndoos en lo más profundo de él: deseabais tomar satisfacción por aquellas inocentes víctimas; y aunque cada uno de vosotros, comprometíais la última gota de sangre en justa vindicación, la premura de los tiranos presentaba una horrorosa barrera a la invocación de vuestros nobles sentimientos, y en los contrastes de vuestra amargura, humillación, y abatimiento; unas veces, pendulantes entre la desesperación, y el consuelo, parece balanceaba la preciosa reliquia de vuestra creencia; otras levantando las manos al cielo emitíais los humos de vuestros suspiros,

lágrimas y sollozos que combatían vuestro pecho hasta el trono del justo juez, y sólo buscabais el refrigerio en los arcanos de la alta Providencia, que permite males para la reflexión de superiores bienes.

He aquí la deplorable constitución en que os hallabais hasta el glorioso 14 que hará época en los fastos del orbe por haber experimentado los efectos de la mano bienhechora, del siempre Misericordioso, que jamás deja de velar sobre sus criaturas. El día que celebra nuestra piadosa Madre la exaltación de la santa cruz para asombro de los incrédulos, determinó la Divina Providencia (donde los accidentes para los hombres son prevenidas disposiciones) la exaltación de vuestras abatidas cervices al alto predicamento de la libertad jamás conocida, sacudiendo el pesado madero de la servidumbre, que despiadadamente cargó sobre vosotros la premura de los tiranos.

Para la consecución, pues, de aquellos heroicos sentimientos de que estáis penetrados, contra aquellos viles mercenarios que escudados con el cetro de nuestro desgraciado monarca, han maquinado horribles intrigas, y han ejecutado las más deplorables opresiones, y carnicerías en nuestros semejantes; y para sostener vuestra sublime empresa, y consolidar el excelso término que os habéis propuesto recibid con amor los benévolos influjos de aquella refulgente antorcha, que desde la distancia de más de seiscientas leguas os comunica las pruebas de su más acendrado patriotismo y fraternal cariño; los sabios y gigantescos sistemas (digo) de la excelentísima Junta de la capital del Río de la Plata; las miras santas de esa venerable asamblea, donde copulados los Alfonsos, los Solones, los Licurgos, los Confucios con los Leopoldos, Leovigildos, Federicos, y Pelayos es el asombro de la Europa; terror de los opresores, gloria y honor del americano suelo. Tributad obsecuentes, e inundados de la mayor satisfacción vuestra reverente obediencia, en obsequio de la justa causa que sostiene. Ofreced gloriosos esos invictos brazos que en otro tiempo han sido las columnas incontrastables de la soberanía, ahora pues que entre las incertidumbres de ésta, ha recaído toda su representación en la excelentísima Junta, que reconocemos; en aquella que el día de ayer, con aplauso y demostraciones os unisteis con toda la inviolabilidad de un juramento solemne; asilao bajo sus gloriosas banderas, que vienen tremolando para la confusión de los tiranos: acogeos en el interior de esas huestes que vienen marchando empapadas en el incomparable honor de conducir la redención, y la libertad a todo nuestro infeliz continente.

Si tal fuere vuestra leal conducta (que no lo dudo) la inmortalidad se lisonjeará de abrir las puertas de su templo a los terribles golpes de vuestros triunfos, y os presentará generosa las lápidas más pre-

ciosas para transmitir en ellas vuestros azarosos hechos hasta las edades más remotas, que en los transportes de vuestro actual júbilo os congratulan desde el estado de su posibilidad, con la impaciencia de tener parte en tan sublime empeño.

Entretanto pues llegamos a la cima de tan elevada felicidad, uniformad vuestras miras; esforzad vuestro valor; acrisolad vuestra lealtad, y obediencia, y apurad vuestra adhesión a los sagrados e inviolables derechos de nuestra religión; del joven suspirado monarca, y vuestra desventurada patria; y sobre todo a la depositaria de estas preciosas reliquias la excelentísima superior corporación de Buenos Aires, pues en justa recompensa rompiendo la fama su sonoro clarín llevará en alto vuelo el nombre americano, poco ha abatido, y humillante, y hará resonar como sublime, glorioso, e ínclito de uno al otro polo, con el mayor timbre vuestro, que habéis sido los más fieles, y afanosos operarios de hazañas tantas, sin que dude por un instante el que os manifestéis los más esforzados en los combates y trofeos: así lo espero en vuestra constancia para que consigamos laurearnos con esta gloria.

Cochabamba, y septiembre veinticuatro de mil ochocientos diez.

Es copia.

Francisco del Rivero.

Se ha recibido el oficio de vuestra señoría de 26 de septiembre último en que acompaña testimonio del bando que expidió para la jura de esta Junta, en virtud del cual prestaron todos el juramento correspondiente, menos el vicario foráneo doctor don Gerónimo Cardona, y remite un discurso pronunciado antes de la celebración de la misa, con una proclama; y se queda en hacer de todo el uso que es propio.

Dios, etcétera, diciembre 15 de 1810.

Señor gobernador intendente interino de Cochabamba don Francisco del Rivero.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 4*. Tomo XXXII. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 186 a 201.

Cochabamba, diciembre 31 de 1810.

El gobernador intendente.

Que en Congreso de todas las corporaciones se leyeron el oficio de vuestra excelencia de 21 de noviembre último, los títulos librados a su favor, y el del doctor don Miguel Cabrera de gobernador intendente y teniente asesor interino,

y a su consecuencia ratificando su juramento y posesionado Cabrera, al oír las gracias que su excelencia le mandó dar por medio del Cabildo, fueron muy vivos sus transportes de gratitud, experimentando en todos sus compatriotas impresiones de la misma virtud a favor de este gobierno, e increpando sobre las detestables máximas de los antiguos déspotas, ofrece en nombre de la provincia en testimonio de su gratitud la alianza de 300 almas.

Contéstele como lo merece.

Febrero 9/811. *Contestado.*

Excelentísimo señor.

El 18 del corriente, en Congreso del ilustre Cabildo, de todas las corporaciones, y del vecindario de la ciudad, se leyeron el superior oficio de vuestra excelencia de 21 de noviembre anterior y los títulos librados a su favor, y el del doctor don Miguel Cabrera de gobernador intendente y teniente asesor interino de la provincia, y a su consecuencia ratificado mi juramento de fidelidad y posesionado el indicado doctor Cabrera en su empleo con general regocijo, al oír las gracias que la inagotable bondad de vuestra excelencia se sirvió prevenir se me rindiesen por el ilustre Cabildo, se ocupó mi corazón de los más vivos transportes de gratitud hacia vuestra excelencia y esa capital, destinada por la providencia a promover, cimentar, y perfeccionar la magnífica obra de la felicidad común. Si en ellos fui interrumpido al irresistible influjo de experimentar en cada uno de mis compatriotas, impresa la misma virtud que les rebosaba por la alegría de sus semblantes, por la emoción de sus almas por la expresión de sus labios, y por las demostraciones con que mutuamente se felicitaban entre himnos de reconocimiento a vuestra excelencia fue para entregarme al dulce reposo de ver en cada cochabambino un tierno objeto de la protección de vuestra excelencia por su sumisión, fidelidad, y patriotismo nunca interrumpidos.

Desde esta feliz combinación de sentimientos, descendí excelentísimo señor, y no menos cada uno de mis compatriotas, a aquellos brotes de indignación que han devorado nuestro espíritu, contra los opresores, cuya arbitrariedad intentó arrebatarnos los sagrados derechos de la libertad, para sacrificarlos al detestable ídolo de su ambición: entonces calculé con mis sagrados hermanos por infinita la desgracia de haber malogrado los instantes de nuestra reunión con esa inmortal capital; pero entonces mismo también, aun graduando por insuficientes para borrar el oprobio de nuestra inacción hasta el memorable 14 de septiembre, ni el que ésta haya emanado de la consideración de tres provincias opuestas, por igual opresión pero sostenidas por el virreinato de Lima, mediante reclamos de sus jefes, ni los sacrificios oportunamente consagrados al logro de los altos designios de vuestra excelencia desde el centro de la propia tiranía que había sofocado nuestros patrióticos votos, descubrimos la inmunidad de todos los americanos en los objetos del ejército auxiliar. Sí, excelentísimo señor; ellos han sido víctimas del despotismo de sus jefes por el largo tiempo de tres siglos, y lo hubieran sido perpetuamente si esa inmortal capital no promueve destruir la tiranía, o la promueve sin los generosos auxilios que eternizarán el respetable nombre de Buenos Aires, bajo los preciosos momentos de los días 12 de agosto de 806, 5 de julio de 807, y 25 de mayo de 810.

Dígnese vuestra excelencia recibir estos nobles pensamientos de la provincia de Cochabamba, en testimonio de su gratitud a la gloriosa alianza que le declara, en cuyo desempeño preferirán las trescientas mil almas que la componen a su propia existencia el sostén de la justa y santa causa que defendemos.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cochabamba, diciembre 31 de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco del Rivero.

Excelentísimo señor presidente y señores vocales de la excelentísima Junta gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 4. Tomo XXXII. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 265, 266 y 267.]

Cochabamba, octubre 24 de 1810.

El gobernador intendente

Por general aclamación de ella informa de los servicios del doctor don Pedro Carrasco para que vuestra excelencia se digne premiarlo.

Téngase presente.

Excelentísimo señor.

El gobernador intendente de la provincia de Cochabamba, por general aclamación de ella, informa de los méritos y servicios del doctor don Pedro Carrasco, para que vuestra excelencia se digne premiarlo.

La acelerada ruta que emprende el doctor don Pedro Carrasco, haciendo pronta dimisión de su empleo de médico y cirujano titular de esta ciudad y hospital de San Salvador, y de la única renta que por esta razón tenía, de ochocientos pesos, me excita, por un efecto de la más justa razón y justicia, a recomendar el mérito, servicios, y circunstancias de este individuo, que exponiéndose en todo el tiempo pasado, en que el despotismo había fijado un género de sistema de horror y opresión para amilanar y espantar la voz del patriotismo, trabajó constantemente en dar a entender a todos estos habitantes la legalidad de las intenciones de esa excelentísima Junta, a costa de los mayores cuidados y peligros, dentro de la misma prensa en que nos había constituido la malicia junta con el poder por la respiración de la causa justa, sacrificando en su obsequio su libertad e interés. Por tanto en el congreso que se celebró el 28 del pasado mes de septiembre para el nombramiento de diputado representante de esta ciudad en esa redentora capital, no me detuve ni un solo momento en dar mi voto público, como igualmente mi asesor, a su favor, no sólo por su buena fe y patriotismo singular, sino también advirtiéndome primero su capacidad, cristiana conducta, y aptitud; pero no con pequeño dolor vi frustrada su justicia por el partido preponderante del anterior gobierno, que por un espíritu de emulación, ganó el mayor número de sufragios en la votación secreta que se hizo, a favor del penitenciario doctor don Francisco Javier de Orihuela; aunque a pesar de sus infundados y fraudulentos engaños, le dejaron la opción por la pluralidad de votos que afianzaban a aquél, en caso de la no admisión de dicho penitenciario por sus enfermedades.

Este verdadero hijo de la patria, que por su adhesión a la causa justa de esa excelentísima Junta se le preparaba la pena capital por el presidente de Charcas, siguiéndole una sumaria información, para la que la emulación le presentó testigos, haciendo el despotismo delito de su mismo mérito; a pesar de los padecimientos con que se le amenazaba, siempre se mantuvo con una firme constancia a costa de continuos pervigilios, hasta ver el término de la grande, pero peligrosa obra, que con tanto entusiasmo había emprendido en medio mismo de los escollos, y después que tuvo la satisfacción de ver llegado el día, y en que era forzosa la deposición de algunos empleados sospechosos y contrarios a nuestra justa causa, recabó acaso su colocación en alguna de las plazas vacantes, y a que justamente era acreedor. No, señor excelentísimo; antes sí causará grande admiración el que no se halle en la lista de los que han ascendido en esta variación el nombre del doctor Carrasco; pero por un golpe de política desinteresada no pretendió ningún acomodo, que parece exigían sus servicios y talentos; y la principal razón que le determinó a no admitir las propuestas que yo mismo le hice, fue que habiendo sido uno de los principales móviles de esta grande obra, no se atribuyese a ambición e interés, lo que no era más que efecto de su patriotismo y lealtad. Este solo rasgo le caracteriza por un hombre grande, y no cesa de merecer este epíteto, hasta en el concepto de sus mismos émulos. Su nombre brillará siempre con esplendor a la par del de aquellos a quienes la América debe su libertad, pues llegó a ser en esta vasta e interesante provincia la firme columna, y uno de los primeros autores para la unión de esta ciudad a esa generosa capital, que sin él se hubiera aniquilado seguramente desde sus principios.

Este es, excelentísimo señor, sólo un rasgo de este ejemplo de patriotismo, por quien en ejercicio de la justicia suplico con el mayor rendimiento se digne vuestra excelencia premiarle, que yo no lo verifico en esta ciudad, por no encontrar plaza que pueda considerarse como un justo compensativo de sus relevantes servicios, pues que con el mayor desinterés, fijando sólo su vista en la conservación de nuestra felicidad, electrizado con la gloria misma del patriotismo, olvidó su constante necesidad de aliviar su dilatada y pobre familia; y concibe el intendente de su superior justificación, será de la aprobación de vuestra excelencia este informe, esperando le comunique las órdenes y providencias que le inspire su acreditado celo, en un asunto tan digno de su primera atención, cuyo puntual desempeño ha de ser el testimonio más auténtico de la sinceridad y eficacia, con que se consagra al lleno de sus principales obligaciones.

Dios guarde la importante vida de vuestra excelencia muchos años.
Cochabamba, 24 de octubre de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco del Rivero.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta de gobierno.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 4. Tomo XXXII. Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 239, 240 y 241.]

Cochabamba, diciembre 29 de 1810.

El gobernador intendente.

Hace relación en compendio de las principales ocurrencias de este pueblo, supliendo con ella el extraordinario de 27 de setiembre, interceptado en Potosí, y abrazando lo posterior hasta la fecha, todas promovidas en favor de la gran causa bajo su dirección: manifiesta los servicios hechos por los sujetos que con él cooperaron (véase la primera llana del tercer pliego) cuántas disposiciones tomó para eludir las intenciones de los insurgentes, y acompañar tres testimonios, relativos a su aclamación de gobernador de armas, y subsiguientes providencias tomadas de estas resultas contra los jefes opositores de la justa causa.

Archívese el recibo y téngase presente el mérito de los recomendados.

Sobre la aclamación del pueblo a favor del señor don Francisco del Rivero.

Números 1 y 2.

En esta ciudad de Oropesa del valle de Cochabamba a los catorce días del mes de setiembre de mil ochocientos diez años: los señores del ilustre Cabildo, justicia y regimiento de esta ciudad: a saber don José Manuel Thames, regidor, defensor general de menores y alcalde ordinario interino de primer voto por ausencia del propietario: el señor don Manuel de Arrazola, alcalde ordinario de segundo voto: el señor don Francisco Canals, regidor, alguacil mayor: el señor doctor don Rafael Montero, regidor, defensor de pobres; el señor don Antonio de Arriaga; y el señor don Pedro Antonio de Assúa, regidores anuales. Habiéndose vuelto a congregarse en esta su sala capitular, a son de campana tañida, a celebrar el cabildo abierto que se acordó esta mañana, con motivo de la conmoción popular, y circunstancias críticas que ofrece el caso, concurrieron con este objeto a prestar sus dictámenes, las personas de honor de esta República, en virtud de la citación que se les hizo por mí el escribano conviene a saber: el señor doctor don Matías Terrazas, deán de la santa iglesia Catedral metropolitana de ciudad de la Plata: los señores doctores don Gerónimo de Cardona y Tagle y don Melchor Jordán, curas rectores de esta santa iglesia matriz, y el primer vicario juez eclesiástico de provincia: el reverendo padre provincial de San Francisco, fray Isidro Molina, y los prelados locales de los conventos de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, La Merced, y San Juan de Dios. El doctor don Sebastián de Yrigoyen, asesor de este gobierno. El administrador de tabacos, don Tomás Candano, y el de correos don Agustín Ledo. Los doctores don Miguel y don Manuel Cabrera: el naturalista don Tadeo Aenk. El señor doctor don Manuel de la Vía y el teniente del regimiento provincial de voluntarios de caballería, don Ramón Laredo, el doctor don Pedro Carrasco. Don Pedro Vidal y varios vecinos honrados y algunas personas. Eclesiásticos y entre ellos el doctor don Mariano Centeno, capellán del monasterio de carmelitas; como también mucho concurso del pueblo. Y estando así, juntos y congregados, se acordó que yo, el escribano, pusiese en noticia del señor teniente coronel don Francisco del Rivero, hallarse ya congregado este cabildo abierto, según tenía pedido para resolver lo conveniente al bien público. Y habiendo venido dicho señor y colocado en el asiento que le corresponde como a regidor alcalde provincial, expuso que el haberse retirado de la villa de

portuguesas en la penosa expedición de Matto Grosso; cuanto por el celo rápido y encendido con que el año de 1782 restauraron todo este continente de poder de los insurgentes, que levantaron el estandarte de la rebelión contra su Rey, y natural señor. ¿Y quién negará que esta acendrada fidelidad no se haya mantenido en todo su vigor hasta estos tiempos en que ha llegado al punto de acrisolarse? Ella está tan firme como antes: los cochabambinos siempre obedientes a las autoridades que les han presidido, han cumplido sus mandatos, aun conociendo que los jefes de toda la carrera del Río de la Plata, se han autorizado hasta traspasar los límites de las sagradas leyes que nos gobiernan.

Cochabamba sólo esperaba la hora de penetrar a fondo cuál era la parte más fiel que con verdad procurase conservar al soberano el derecho de estos dominios para declararse amiga de la lealtad, y estrecha aliada de la buena intención: Llegó este deseado instante: huyó del falso peso de los que manejaban las balanzas de la Plata y de Potosí: aclamó por su jefe político y militar al señor don Francisco del Rivero con una sola lengua, y con un solo corazón: puso en él toda su confianza, como en el héroe más esforzado, más respetable, más fiel, más sincero y más amado de todos sus compatriotas, y se llenó a la excelentísima Junta de Buenos Aires.

2º Los motivos que han ocasionado esta unión que no la podrá retractar nunca, voy a demostrar en segundo lugar. El gobierno de los señores virreyes de Buenos Aires desde la alevosa invasión de los franceses a España, hizo padecer las más grandes convulsiones a todo el Alto Perú. Estas se originaron desde que un imprudente americano introdujo en todas las capitales de estas provincias interiores de una potencia extranjera, fomentando con el mayor vigor su circulación, sin embargo de estar palpando la resistencia que hacían los españoles americanos a la regencia de Portugal.

La protección que prestó a Goyeneche un señor Liniers, francés, ¿cuántos desgraciados acontecimientos no ocasionó? ¿Cuán grande no ha sido la hoguera que se encendió por esta causa para abrasar toda la América? ¿Cuánto no han tenido que sufrir los vasallos fieles, de parte de aquéllos, que unidos con el señor presidente del Cuzco asintieron a sus proyectos, bajo el nombre de la serenísima princesa del Brasil? Aquella política fraudulenta, ¿cuántas muertes civiles y afrentosas no ha causado con innumerables daños y perjuicios? Aquel sistema detestable de querer encubrir con un aparente celo la verdadera traición, ¿cuántos papeles manchados con el negro tizne de otros tantos perjurios no han acumulado? ¿Qué infinidad de caudales no se han disipado del erario real, en los tiempos en que con ellos se podía auxiliar oportunamente la afligida España? Al fin ellos querían aprovecharse del cautiverio de nuestro Rey para renovar en la América el tiempo de los tiranos que desuartizaron un poderoso imperio.

¿Qué otra cosa puede manifestar con más evidencia este detestable pensamiento, que el plan que formó el señor Cañete, oidor honorario de la Audiencia de Charcas por orden del señor virrey de Buenos Aires don Baltazar Cisneros? Nadie podrá leer sin horror aquella cláusula en que le dice: que su excelencia no debe esperar para tomar la soberana autoridad, la fatal crisis de que una escuadra inglesa traiga a Buenos Aires la triste noticia de que ya se perdió España. Todo el veneno que encerraba el eructo de aquel monstruo

del Paraguay, ha hecho abrir los ojos a Cochabamba, y le ha dejado conocer las felonías, las intrigas, y el alucinamiento con que los secuaces de la ambición nos querían someter insensiblemente bajo el yugo de un dominio tirano.

Los cochabambinos han advertido que el plan de soberanía estampado por el vil adulator, no ha chocado en los gobiernos, y la Junta provisional de Buenos Aires que está tan lejos de pretender un despotismo semejante, ha sido mirado con horror por los mismos gobiernos. Este procedimiento le hizo descubrir a Cochabamba las trazas, estratagemas, y combinados proyectos de sus dañadas intenciones. Por el papelón de Cañete, se han confirmado las voces, que de los más secretos lugares venían haciendo relación de las sumarias que se habían formado en los gabinetes de la tiranía por cartas escritas de los que se habían aliado contra los fieles vasallos de que en Cochabamba serían sorprendidos, y conducidos a un cadalso todos aquellos que pudiesen fomentar la verdadera lealtad contra los pensamientos criminales de la más horrible ambición.

Cochabamba por último empezó a mirar con seriedad los incontrastables argumentos de la excelentísima y sabia Junta de Buenos Aires, y no hallando entre los papeles de los contrarios ningún óbice que pudiese desvanecer aquéllos, sino unas voces fabulosas aun en los mismos oficios públicos, y unas cartas sin apoyo, y sin firma, que por las mismas ponderadas pinturas que se hallaban en ellas, se dejaba conocer el artificio, hizo el discernimiento, se apoyó de la verdad, y levantó la voz contra el engaño y la mentira.

El día 14 de septiembre se apoderó de las armas, día en que fue exaltada la cruz de nuestro Señor Jesucristo para que este adorable instrumento de nuestra redención, fuese siempre adorado en la América, y para que la desunión no hiciese que alguna potencia que sostiene la libertad de religión, se aprovechase de la ocasión de invadir los países de los más católicos habitantes del universo. Día memorable en que se hizo esta célebre transformación por el señor Rivero. Se presentó en su cuartel este héroe inmortal con indecible valor y con una serenidad de semblante que manifestaba la grandeza de su ánimo; puesto en medio de la tropa, habló estas solas, pero victoriosas palabras: Hijos y hermanos míos: no saldréis de vuestra patria sino para pelear por la justicia... fue interrumpido con los vivas, y aclamado por su jefe, y libertador. Día en que el heroísmo se dejó ver en los tenientes don Esteban de Arce, y don Bartolomé Guzmán. Día en que se descubrió el esforzado espíritu del joven alférez don Melchor Guzmán, y el talento militar de que se hallaba dotado, para que dirigiendo aquella operación, dejase la patria en una dulce respiración y bañada en alegría. Día en fin, en que se instaló el nuevo gobierno, sin que se empapase en la tierra una gota de sangre, ni se viese otro funesto espectáculo que chocase a la humanidad.

Veo aquí, heroicos cochabambinos, la compendiosa historia de vuestra juiciosa conducta, y de vuestra inalterable fidelidad. Yo veo que aspiráis a mayores glorias, vuestra fuerza rendirá la máquina que todavía sostienen en nuestras comarcas los enemigos del Estado, y de la patria: esa vigilancia con que acumuláis nuevas tropas, esa unidad de sentimientos con que a pesar de la pintura que hace Cañete de los americanos, detestáis el egoísmo y queréis sostener con una pasmosa rivalidad los derechos de la patria, y del Estado; es el más convincente argumento de que en vosotros no se halla más que un solo pensamiento y un solo deber.

Pero lo que más engrandece vuestra patria, es la piedad y religión con que habéis procedido. De ella ha nacido la paz y tranquilidad que hacéis gozar a la patria, en los mismos días en que podía verse la turbación, y el desorden. Y aunque este rasgo de tanto honor más bien debía excitarme al aplauso, no obstante quiero en tercer lugar encargaros que en adelante sea vuestro procedimiento conforme a la santísima ley que profesáis: esos nuestros hermanos europeos, que vulgarmente llamáis chapetones lejos de padecer algún insulto, sean el primer objeto de vuestro cariño: ahora es tiempo de que resplandezca el carácter americano de no perjudicar jamás a nuestros prójimos, y de no tomar venganza de las injurias personales; manifestad en todo vuestro porte la nobleza de vuestras almas, y la generosidad de vuestros corazones. No manchéis vuestras manos con la sangre de vuestros hermanos: detestad los rencores, y al mismo tiempo que vais a fomentar la guerra más justa contra vuestros enemigos, dad la paz más dulce a vuestra fuerte y valerosa patria.

Es copia.

Bartolomé Guzmán.

[PROCLAMA]

Nº 5º

Proclama del señor don Francisco del Rivero a los habitantes del valle de Oropesa

Fiel, leal, generosa y bizarra ciudad de Cochabamba: amada patria mía, en toda crisis gloriosa: estáis cerciorada (con el más alto blasón mío) que no he omitido fatiga, desvelo, ni los más circunstanciados sacrificios en obsequio de vuestra felicidad: habéis coadyuvado honrosamente de vuestra parte a este elevado fin: acabáis de poner la piedra angular para levantar sobre ella el suntuoso edificio del bien sólido de esta vasta provincia, y de toda la América meridional: desde el 14 del presente mes, hasta hoy día, habéis formado los garantes más decisivos de vuestra acendrada adhesión a los augustos y sagrados derechos de la religión; del desgraciado monarca Fernando, y de la patria. Estos han nivelado vuestras gloriosas operaciones del 14, 15 y 16 para el sostén de este excelso objeto me habéis elevado a la alta cumbre de ser vuestro jefe, sin tener presente la carencia de todo mérito, para ser galardonado con las dulces y deleitosas denominaciones de libertador de la patria, y protector de la nación y provincia, con que me habéis aclamado; pruebas consumadas de vuestro cordial amor, del que jamás he dudado, y nunca menos que ahora; pero ¡ah! Estas demostraciones sólo dignas de los Esdras, Davides, y Fosafades; ¿qué es lo que exigen de mi paternal cariño? Yo confieso no hallarme capaz de proporcionar mi gratitud a las filiales gracias con que habéis condecorado la persona de un patriota vuestro; pero no por esto dejaré de apurar mis débiles

fuerzas al desempeño de tan elevado empleo, signando mi reconocimiento con los efectos que pueda producir mi ineptitud: para iniciar pues. este loable empeño me ha parecido del todo necesario manifestaros el eje principal del carro sobre que militarán vuestras armas.

Desde la infeliz época en que el negro y detestable borrón del suelo americano; el intrigante, pérfido, y sanguinario don José Manuel de Goyeneche; ese horrible monstruo de nuestro continente, que se desdeña la pluma en suscribir su nombre, internó en estos dominios los pactos de la más horrorosa facción de la corte del Brasil, combinada ésta con los astutos jefes de este hemisferio, no dudáis que espesas nubes cubrieron nuestros lugares, disipando el precioso candor de la paz y tranquilidad, que con su fragancia y suavidad animaba a sus habitantes; no dudáis, repito, que la leal ciudad de la Plata, nuestra desgraciada madre por haber desplegado su noble entusiasmo por el Rey y la patria fue víctima del falaz y ambicioso don Vicente Nieto; el mejor adorador de Baco; el más fiel discípulo de los Nerones, Severos, Calígulas, y Bonapartes; toda la nobleza de la indicada ciudad ha sido deplorable holocausto y víctima ofrecida en las aras del altar, erigido al simulacro de su avaricia; familias, destinos, y haciendas de treinta y tantos héroes de nuestro siglo, y con ellos todo el sagrado del santuario del Altísimo; sus sabios ministros, la preciosa flor de la castidad de inocentes vírgenes, y honestas viudas por la muerte política de sus caros consortes, han sido deplorables ruinas de la voracidad de aquel opresor y sus detestables a láteres estáis enterados que peor escena se descubrió en la desafortunada, y nunca bastantemente llorada ciudad de La Paz, bajo la premura del antropófago Goyeneche.

A la horrible y dolorosa perspectiva de catástrofes semejantes, ¿cuáles eran vuestros sentimientos? ¿Mirabais con ojos enjutos la destrucción y exterminio de vuestros cohermanos? ¿Descansabais serenos y tranquilos en la indiferencia criminal a la humanidad, y mucho más al americano pecho? Lejos de vuestro carácter generoso, semejante conducta por los deberes intransgredibles de la patria con que os ha realzado pródiga la naturaleza, os habéis penetrado de los más intensos golpes de dolor, sumergiéndoos en lo más profundo de él: deseabais tomar satisfacción por aquellas inocentes víctimas; y aunque cada uno de vosotros, comprometíais la última gota de sangre en justa vindicación, la premura de los tiranos presentaba una horrorosa barrera a la invocación de vuestros nobles sentimientos, y en los contrastes de vuestra amargura, humillación, y abatimiento; unas veces, pendulantes entre la desesperación, y el consuelo, parece balanceaba la preciosa reliquia de vuestra creencia; otras levantando las manos al cielo emitíais los humos de vuestros suspiros,

lágrimas y sollozos que combatían vuestro pecho hasta el trono del justo juez, y sólo buscabais el refrigerio en los arcanos de la alta Providencia, que permite males para la reflexión de superiores bienes.

He aquí la deplorable constitución en que os hallabais hasta el glorioso 14 que hará época en los fastos del orbe por haber experimentado los efectos de la mano bienhechora, del siempre Misericordioso, que jamás deja de velar sobre sus criaturas. El día que celebra nuestra piadosa Madre la exaltación de la santa cruz para asombro de los incrédulos, determinó la Divina Providencia (donde los accidentes para los hombres son prevenidas disposiciones) la exaltación de vuestras abatidas cervices al alto predicamento de la libertad jamás conocida, sacudiendo el pesado madero de la servidumbre, que despiadadamente cargó sobre vosotros la premura de los tiranos.

Para la consecución, pues, de aquellos heroicos sentimientos de que estáis penetrados, contra aquellos viles mercenarios que escudados con el cetro de nuestro desgraciado monarca, han maquinado horribles intrigas, y han ejecutado las más deplorables opresiones, y carnicerías en nuestros semejantes; y para sostener vuestra sublime empresa, y consolidar el excelso término que os habéis propuesto recibid con amor los benévolos influjos de aquella refulgente antorcha, que desde la distancia de más de seiscientas leguas os comunica las pruebas de su más acendrado patriotismo y fraternal cariño; los sabios y gigantescos sistemas (digo) de la excelentísima Junta de la capital del Río de la Plata; las miras santas de esa venerable asamblea, donde copulados los Alfonsos, los Solones, los Licurgos, los Confucios con los Leopoldos, Leovigildos, Federicos, y Pelayos es el asombro de la Europa; terror de los opresores, gloria y honor del americano suelo. Tributad obsecuentes, e inundados de la mayor satisfacción vuestra reverente obediencia, en obsequio de la justa causa que sostiene. Ofreced gloriosos esos invictos brazos que en otro tiempo han sido las columnas incontrastables de la soberanía, ahora pues que entre las incertidumbres de ésta, ha recaído toda su representación en la excelentísima Junta, que reconocemos; en aquella que el día de ayer, con aplauso y demostraciones os unisteis con toda la inviolabilidad de un juramento solemne; asilados bajo sus gloriosas banderas, que vienen tremolando para la confusión de los tiranos: acogeos en el interior de esas huestes que vienen marchando empapadas en el incomparable honor de conducir la redención, y la libertad a todo nuestro infeliz continente.

Si tal fuere vuestra leal conducta (que no lo dudo) la inmortalidad se lisonjeará de abrir las puertas de su templo a los terribles golpes de vuestros triunfos, y os presentará generosa las lápidas más pre-

ciosas para transmitir en ellas vuestros azarosos hechos hasta las edades más remotas, que en los transportes de vuestro actual júbilo os congratulan desde el estado de su posibilidad, con la impaciencia de tener parte en tan sublime empeño.

Entretanto pues llegamos a la cima de tan elevada felicidad, uniformad vuestras miras; esforzad vuestro valor; acrisolad vuestra lealtad, y obediencia, y apurad vuestra adhesión a los sagrados e inviolables derechos de nuestra religión; del joven suspirado monarca, y vuestra desventurada patria; y sobre todo a la depositaria de estas preciosas reliquias la excelentísima superior corporación de Buenos Aires, pues en justa recompensa rompiendo la fama su sonoro clarín llevará en alto vuelo el nombre americano, poco ha abatido, y humillante, y hará resonar como sublime, glorioso, e ínclito de uno al otro polo, con el mayor timbre vuestro, que habéis sido los más fieles, y afanosos operarios de hazañas tantas, sin que dude por un instante el que os manifestéis los más esforzados en los combates y trofeos: así lo espero en vuestra constancia para que consigamos laurearnos con esta gloria.

Cochabamba, y septiembre veinticuatro de mil ochocientos diez.

Es copia.

Francisco del Rivero.

Se ha recibido el oficio de vuestra señoría de 26 de septiembre último en que acompaña testimonio del bando que expidió para la jura de esta Junta, en virtud del cual prestaron todos el juramento correspondiente, menos el vicario foráneo doctor don Gerónimo Cardona, y remite un discurso pronunciado antes de la celebración de la misa, con una proclama; y se queda en hacer de todo el uso que es propio.

Dios, etcétera, diciembre 15 de 1810.

Señor gobernador intendente interino de Cochabamba don Francisco del Rivero.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 4. Tomo XXXII. Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, folios 186 a 201.*

Cochabamba, diciembre 31 de 1810.

El gobernador intendente.

Que en Congreso de todas las corporaciones se leyeron el oficio de vuestra excelencia de 21 de noviembre último, los títulos librados a su favor, y el del doctor don Miguel Cabrera de gobernador intendente y teniente asesor interino,

y a su consecuencia ratificando su juramento y posesionado Cabrera, al oír las gracias que su excelencia le mandó dar por medio del Cabildo, fueron muy vivos sus transportes de gratitud, experimentando en todos sus compatriotas impresiones de la misma virtud a favor de este gobierno, e increpando sobre las detestables máximas de los antiguos déspotas, ofrece en nombre de la provincia en testimonio de su gratitud la alianza de 300 almas.

Contéstele como lo merece.

Febrero 9/811. *Contestado.*

Excelentísimo señor.

El 18 del corriente, en Congreso del ilustre Cabildo, de todas las corporaciones, y del vecindario de la ciudad, se leyeron el superior oficio de vuestra excelencia de 21 de noviembre anterior y los títulos librados a su favor, y el del doctor don Miguel Cabrera de gobernador intendente y teniente asesor interino de la provincia, y a su consecuencia ratificado mi juramento de fidelidad y posesionado el indicado doctor Cabrera en su empleo con general regocijo, al oír las gracias que la inagotable bondad de vuestra excelencia se sirvió prevenir se me rindiesen por el ilustre Cabildo, se ocupó mi corazón de los más vivos transportes de gratitud hacia vuestra excelencia y esa capital, destinada por la providencia a promover, cimentar, y perfeccionar la magnífica obra de la felicidad común. Si en ellos fui interrumpido al irresistible influjo de experimentar en cada uno de mis compatriotas, impresa la misma virtud que les rebosaba por la alegría de sus semblantes, por la emoción de sus almas por la expresión de sus labios, y por las demostraciones con que mutuamente se felicitaban entre himnos de reconocimiento a vuestra excelencia fue para entregarme al dulce reposo de ver en cada cochabambino un tierno objeto de la protección de vuestra excelencia por su sumisión, fidelidad, y patriotismo nunca interrumpidos.

Desde esta feliz combinación de sentimientos, descendí excelentísimo señor, y no menos cada uno de mis compatriotas, a aquellos brotes de indignación que han devorado nuestro espíritu, contra los opresores, cuya arbitrariedad intentó arrebatarlos los sagrados derechos de la libertad, para sacrificarlos al detestable ídolo de su ambición: entonces calculé con mis sagrados hermanos por infinita la desgracia de haber malogrado los instantes de nuestra reunión con esa inmortal capital; pero entonces mismo también, aun graduando por insuficientes para borrar el oprobio de nuestra inacción hasta el memorable 14 de septiembre, ni el que ésta haya emanado de la consideración de tres provincias opuestas, por igual opresión pero sostenidas por el virreinato de Lima, mediante reclamos de sus jefes, ni los sacrificios oportunamente consagrados al logro de los altos designios de vuestra excelencia desde el centro de la propia tiranía que había sofocado nuestros patrióticos votos, descubrimos la inmunidad de todos los americanos en los objetos del ejército auxiliar. Sí, excelentísimo señor; ellos han sido víctimas del despotismo de sus jefes por el largo tiempo de tres siglos, y lo hubieran sido perpetuamente si esa inmortal capital no promueve destruir la tiranía, o la promueve sin los generosos auxilios que eternizarán el respetable nombre de Buenos Aires, bajo los preciosos momentos de los días 12 de agosto de 806, 5 de julio de 807, y 25 de mayo de 810.

Dígnese vuestra excelencia recibir estos nobles pensamientos de la provincia de Cochabamba, en testimonio de su gratitud a la gloriosa alianza que le declara, en cuyo desempeño preferirán las trescientas mil almas que la componen a su propia existencia el sostén de la justa y santa causa que defendemos.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cochabamba, diciembre 31 de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco del Rivero.

Excelentísimo señor presidente y señores vocales de la excelentísima Junta gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 4. Tomo XXXII. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 265, 266 y 267.]

Cochabamba, octubre 24 de 1810.

El gobernador intendente

Por general aclamación de ella informa de los servicios del doctor don Pedro Carrasco para que vuestra excelencia se digne premiarlo.

Téngase presente.

Excelentísimo señor.

El gobernador intendente de la provincia de Cochabamba, por general aclamación de ella, informa de los méritos y servicios del doctor don Pedro Carrasco, para que vuestra excelencia se digne premiarlo.

La acelerada ruta que emprende el doctor don Pedro Carrasco, haciendo pronta dimisión de su empleo de médico y cirujano titular de esta ciudad y hospital de San Salvador, y de la única renta que por esta razón tenía, de ochocientos pesos, me excita, por un efecto de la más justa razón y justicia, a recomendar el mérito, servicios, y circunstancias de este individuo, que exponiéndose en todo el tiempo pasado, en que el despotismo había fijado un género de sistema de horror y opresión para amilanar y espantar la voz del patriotismo, trabajó constantemente en dar a entender a todos estos habitantes la legalidad de las intenciones de esa excelentísima Junta, a costa de los mayores cuidados y peligros, dentro de la misma prensa en que nos había constituido la malicia junta con el poder por la respiración de la causa justa, sacrificando en su obsequio su libertad e interés. Por tanto en el congreso que se celebró el 28 del pasado mes de septiembre para el nombramiento de diputado representante de esta ciudad en esa redentora capital, no me detuve ni un solo momento en dar mi voto público, como igualmente mi asesor, a su favor, no sólo por su buena fe y patriotismo singular, sino también advirtiéndome primero su capacidad, cristiana conducta, y aptitud; pero no con pequeño dolor vi frustrada su justicia por el partido preponderante del anterior gobierno, que por un espíritu de emulación, ganó el mayor número de sufragios en la votación secreta que se hizo, a favor del penitenciario doctor don Francisco Javier de Orihuela; aunque a pesar de sus infundados y fraudulentos engaños, le dejaron la opción por la pluralidad de votos que afianzaban a aquél, en caso de la no admisión de dicho penitenciario por sus enfermedades.

Este verdadero hijo de la patria, que por su adhesión a la causa justa de esa excelentísima Junta se le preparaba la pena capital por el presidente de Charcas, siguiéndole una sumaria información, para la que la emulación le presentó testigos, haciendo el despotismo delito de su mismo mérito; a pesar de los padecimientos con que se le amenazaba, siempre se mantuvo con una firme constancia a costa de continuos pervigilios, hasta ver el término de la grande, pero peligrosa obra, que con tanto entusiasmo había emprendido en medio mismo de los escollos, y después que tuvo la satisfacción de ver llegado el día, y en que era forzosa la deposición de algunos empleados sospechosos y contrarios a nuestra justa causa, recabó acaso su colocación en alguna de las plazas vacantes, y a que justamente era acreedor. No, señor excelentísimo; antes sí causará grande admiración el que no se halle en la lista de los que han ascendido en esta variación el nombre del doctor Carrasco; pero por un golpe de política desinteresada no pretendió ningún acomodo, que parece exigían sus servicios y talentos; y la principal razón que le determinó a no admitir las propuestas que yo mismo le hice, fue que habiendo sido uno de los principales móviles de esta grande obra, no se atribuyese a ambición e interés, lo que no era más que efecto de su patriotismo y lealtad. Este solo rasgo le caracteriza por un hombre grande, y no cesa de merecer este epíteto, hasta en el concepto de sus mismos émulos. Su nombre brillará siempre con esplendor a la par del de aquellos a quienes la América debe su libertad, pues llegó a ser en esta vasta e interesante provincia la firme columna, y uno de los primeros autores para la unión de esta ciudad a esa generosa capital, que sin él se hubiera aniquilado seguramente desde sus principios.

Este es, excelentísimo señor, sólo un rasgo de este ejemplo de patriotismo, por quien en ejercicio de la justicia suplico con el mayor rendimiento se digne vuestra excelencia premiarle, que yo no lo verifico en esta ciudad, por no encontrar plaza que pueda considerarse como un justo compensativo de sus relevantes servicios, pues que con el mayor desinterés, fijando sólo su vista en la conservación de nuestra felicidad, electrizado con la gloria misma del patriotismo, olvidó su constante necesidad de aliviar su dilatada y pobre familia; y concibe el intendente de su superior justificación, será de la aprobación de vuestra excelencia este informe, esperando le comunique las órdenes y providencias que le inspire su acreditado celo, en un asunto tan digno de su primera atención, cuyo puntual desempeño ha de ser el testimonio más auténtico de la sinceridad y eficacia, con que se consagra al lleno de sus principales obligaciones.

Dios guarde la importante vida de vuestra excelencia muchos años.
Cochabamba, 24 de octubre de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco del Rivero.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta de gobierno.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 4. Tomo XXXII. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 239, 240 y 241.]

Cochabamba, diciembre 29 de 1810.

El gobernador intendente.

Hace relación en compendio de las principales ocurrencias de este pueblo, supliendo con ella el extraordinario de 27 de setiembre, interceptado en Potosí, y abrazando lo posterior hasta la fecha, todas promovidas en favor de la gran causa bajo su dirección: manifiesta los servicios hechos por los sujetos que con él cooperaron (véase la primera llana del tercer pliego) cuántas disposiciones tomó para eludir las intenciones de los insurgentes, y acompaña tres testimonios, relativos a su aclamación de gobernador de armas, y subsiguientes providencias tomadas de estas resultas contra los jefes opositores de la justa causa.

Archívese el recibo y téngase presente el mérito de los recomendados.

Sobre la aclamación del pueblo a favor del señor don Francisco del Rivero.

Números 1 y 2.

En esta ciudad de Oropesa del valle de Cochabamba a los catorce días del mes de setiembre de mil ochocientos diez años: los señores del ilustre Cabildo, justicia y regimiento de esta ciudad: a saber don José Manuel Thames, regidor, defensor general de menores y alcalde ordinario interino de primer voto por ausencia del propietario: el señor don Manuel de Arrazola, alcalde ordinario de segundo voto: el señor don Francisco Canals, regidor, alguacil mayor: el señor doctor don Rafael Montero, regidor, defensor de pobres; el señor don Antonio de Arriaga; y el señor don Pedro Antonio de Assúa, regidores anuales. Habiéndose vuelto a congregarse en esta su sala capitular, a son de campana tañida, a celebrar el cabildo abierto que se acordó esta mañana, con motivo de la conmoción popular, y circunstancias críticas que ofrece el caso, concurrieron con este objeto a prestar sus dictámenes, las personas de honor de esta República, en virtud de la citación que se les hizo por mí el escribano conviene a saber: el señor doctor don Matías Terrazas, deán de la santa iglesia Catedral metropolitana de ciudad de la Plata: los señores doctores don Gerónimo de Cardona y Tagle y don Melchor Jordán, curas rectores de esta santa iglesia matriz, y el primer vicario juez eclesiástico de provincia: el reverendo padre provincial de San Francisco, fray Isidro Molina, y los prelados locales de los conventos de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, La Merced, y San Juan de Dios. El doctor don Sebastián de Yrigoyen, asesor de este gobierno. El administrador de tabacos, don Tomás Candano, y el de correos don Agustín Ledo. Los doctores don Miguel y don Manuel Cabrera: el naturalista don Tadeo Aenk. El señor doctor don Manuel de la Vía y el teniente del regimiento provincial de voluntarios de caballería, don Ramón Laredo, el doctor don Pedro Carrasco. Don Pedro Vidal y varios vecinos honrados y algunas personas. Eclesiásticos y entre ellos el doctor don Mariano Centeno, capellán del monasterio de carmelitas; como también mucho concurso del pueblo. Y estando así, juntos y congregados, se acordó que yo, el escribano, pusiese en noticia del señor teniente coronel don Francisco del Rivero, hallarse ya congregado este cabildo abierto, según tenía pedido para resolver lo conveniente al bien público. Y habiendo venido dicho señor y colocado en el asiento que le corresponde como a regidor alcalde provincial, expuso que el haberse retirado de la villa de

Oruro a esta ciudad, y tomado a su cargo el cuartel y armas que le resguardan, provenía de dos principios y motivos de urgente necesidad: el primero poner en seguridad su persona y vida, porque a más de haberse ungido desde ahora tiempos en esta capital el grave riesgo de ella, de parte del gobierno, había experimentado en las tropas que arribaron del Cuzco a dicha villa de Oruro, la disposición de prenderlo, como que con este designio sitiaron la casa de su habitación la noche del día domingo nueve del que corre, hasta obligarlo a la precipitada fuga que verificó aquella misma noche, desamparando a su hijo y criados, de quienes sabe estar presos y embargado su equipaje. Y el segundo el deseo que tiene de consultar por esta su patria, pues todos los vecinos de ella desconfiaban del gobierno y recelaban su ruina en las críticas circunstancias del tiempo mediante el profundo silencio en que mantenía las noticias de los correos ordinarios y extraordinarios hasta el extremo de interceptar las correspondencias particulares y romper la inmunidad del sello como había sucedido con la que vino de Buenos Aires, rotulada a don José Oropesa, todo lo cual y otras razones expuso dicho señor teniente coronel, tanto por sí, como por medio del doctor don Miguel Cabrera, a quien llamó a su lado por su asesor particular. En su consecuencia el señor deán trató de satisfacer a los recelos del señor teniente coronel, y seguidamente el señor vicario don Gerónimo de Cardona hizo una fervorosa exhortación demostrando en ella la vileza de la tranquilidad pública y los saludables efectos de ella, los riesgos y perjuicios que atraía una conmoción en las vidas y haciendas del común vecindario, la obligación que corre a todos de dirigir sus conatos al respeto y reverencia a Dios, al Rey nuestro señor, y a la patria, y la obediencia y subordinación a los magistrados que en su real nombre gobiernan, y que el faltar a cualquiera de estos puntos, era atraerse las mayores desgracias y el deshonor de esta provincia, tan generalmente reputada por la más honrosa y fiel de todo el reino, y que por tanto procurase, con el mayor celo y eficacia consultar su sosiego, salvando los recelos y desconfianzas que se expresan contra el gobierno mediante el prudente arbitrio de que ésta nada obre y disponga, sin intervención y acuerdo de su Cabildo, y que el señor gobernador de armas y coronel del regimiento, tampoco obre en materias militares sin acompañarse y hacer igual acuerdo con el señor teniente coronel, de tal modo que ninguna providencia de ambos magistrados pueda desobedecerse ni excusarse sin estos especiales requisitos. Terminada dicha exhortación, el señor regidor doctor don Rafael Montero tomando la voz por el pueblo manifestó que el acompañarse el señor gobernador intendente con el Cabildo en todas sus providencias y disposiciones, ofrecía muchos inconvenientes por la pluralidad de sus capitulares, y dificultades de su diaria intervención, y que así hallaba por más oportuno, el que sólo uno o dos diputados fuesen los que le acompañasen, y pareciendo este dictamen bastante acertado a dicho señor vicario y a los demás concurrentes, dijeron que el Cabildo los eligiese y nombrase, y aunque los señores que lo componen, y entre ellos el señor alcalde de primer voto, expuso que estando como estaba congregado el pueblo, a quien representaba, nada tenían que hacer sus capitulares sobre esta materia de suyo tan crítica y delicada; fueron todos de parecer que dicho Cabildo como cabeza del común vecindario les propusiese sin excusa en obsequio de la paz y tranquilidad de la provincia y defacto fueron propuestos de tales acompañantes los doctores don José Antonio Telles, y don Miguel Cabrera, a quienes aprobó el pueblo de unánime consentimiento exponiendo que en cuanto a que dicho señor coronel de milicias y gobernador de armas don Gerónimo de Marrón y

Lombera continuase con el mando de ellas, bajo de la calidad de obrar en todo con su acompañado el señor teniente coronel don Francisco del Rivero, no convenía por mantenerse en su vigor los recelos que tenían del primero, y que así sólo el segundo prosiguiese con el mando con lo que se conformaron todos determinando se llamase al señor gobernador intendente y se le hiciese notoria esta resolución como la única proporcionada a la quietud del público y circunstancias del suceso. Habiendo entrado su señoría, enterado de lo acordado, después de manifestar que su deseo era estar constituido del más ínfimo cochabambino para que siendo necesario pueda emplear su persona en servicio de la patria, tomando un fusil como cualquier soldado, dijo se conformaba con la voluntad del pueblo, en obrar con los dos acompañados y con cuantos se consideren necesarios por dirigirse sus intenciones a sólo el servicio de Dios, del Rey, y de la patria. Con lo cual se concluyó este congreso cuya sustancia se anunció desde la galería al concurso de gentes que ocupaban la plaza, y por las calles se repitieron vivas y aclamaciones al soberano y al señor teniente coronel y gobernador de armas, don Francisco del Rivero, acompañando a ambos señores hasta su casa con demostraciones de alegría. Y para que todo conste, firman la presente acta, los señores concurrentes y personas de honor por ante mí de que doy fe.

Thames. — Arrazola. — Rivero. — Canals. — Doctor Montero. — Arriaga. — Assúa. — Medina. — Matías Terrazas. — Doctor Cienfuegos, guardián de la observancia. — Doctor Miguel José y Jordán. — Doctor Sebastián de Yrigoyen. — Fray Manuel Cienfuegos, guardián de la observancia. — Doctor Miguel José de Cabrerías. — Fray José Lazarte. — Subprior y vicario Manuel de Cabrera. — Fray Mariano Correa, comendador. — Fray Pedro Herrera, prior.

Otra del mismo Cabildo. En esta leal y valerosa ciudad de Oropesa valle de Cochabamba, capital de la provincia de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil ochocientos diez años. Congregados en la sala consistorial el señor don Francisco del Rivero, coronel del regimiento de caballería de esta ciudad, por la excelentísima Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata, y gobernador intendente de esta provincia, por aclamación universal del pueblo. Los individuos que componen el ilustre Cabildo, justicia y regimiento. El señor deán de la santa iglesia catedral de Charcas, doctor don Matías Terrazas. Los señores curas rectores, preladados de los conventos, jefes de las oficinas, vecinos principales y mucho concurso de gente, se leyeron en alta voz la copia del oficio que el expresado señor don Francisco del Rivero pasó con fecha de dieciséis del corriente al señor don José González de Prada, gobernador intendente electo de la provincia de Tarma, e interino de la de ésta, en que exponiéndole los gravísimos inconvenientes de su continuación en el mando, por la decidida voluntad del pueblo, a su total separación se le representó la necesidad de dimitir su autoridad en los acompañados que se le nombraron por el mismo pueblo, el día catorce del corriente, y la contestación del mismo día dieciséis, realizando dicha dimisión en los citados acompañados, o en quien por derecho corresponda, y sea más conve-

niente al logro de la tranquilidad pública. Impuesto el pueblo de uno y otro oficio reclamó con eficacia recayese en el enunciado señor coronel don Francisco del Rivero, la autoridad de gobernador intendente de la provincia con toda la plenitud, preeminencias, y regalías concedidas a este empleo por la real ordenanza de intendencias, tal como lo obtuvo el finado señor don Francisco de Viedma, sin limitación alguna, y a su consecuencia el señor alcalde de primer voto, mediante aceptación de dicho señor coronel, le recibió juramento por Dios nuestro Señor y la sagrada imagen de Jesucristo crucificado que se tenía sobre la mesa, bajo del cual ofreció su señoría desempeñar fiel y legalmente el cargo de tal gobernador intendente de la provincia, observando las leyes, cédulas y disposiciones soberanas, relativas al gobierno en todos los ramos, peculiares a su autoridad, amplia, según y como la ejerció su antecesor. Y habiendo respondido que así lo haría, concluyó dicho señor alcalde, diciendo: Si así lo hace vuestra señoría, Dios nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, amén. Seguidamente el referido señor coronel y gobernador intendente consultó con el pueblo el nombramiento de teniente asesor letrado, con cuyo dictamen haya de actuar y propuso para que lo sea el licenciado don José Isidro Marzana, abogado de la Real Audiencia del distrito, por quien el pueblo contestó ser digno del referido empleo exponiendo lo fuese con la misma jurisdicción, sueldo y regalías que lo fue el licenciado don Fermín Escudero, hasta el momento de haber cesado en este cargo, por su total ceguera, e incapacidad para continuar en él. En consecuencia, le recibió su señoría el correspondiente juramento para el exacto desempeño de su cargo, y posesionados su señoría y dicho teniente asesor, en sus respectivos empleos, con repetidas vivas, y aclamaciones del pueblo, tanto en la sala capitular, cuanto en la plaza, ocupada de un inmenso número de gentes, a quienes, desde la galería se impuso del tenor de este congreso; se concluyó pasando a la real caja, a igual acto de posesión del señor gobernador intendente, en lo respectivo a real hacienda, de donde con el mismo acompañamiento se retiró al cuartel, y pieza de su habitación. Y para que así conste lo firman su señoría, el teniente asesor, individuos del Cabildo, y concurrentes principales, por ante mí, de que doy fe. — *Francisco del Rivero.* — *José Isidro Marzana.* — *José Manuel Thames.* — *Manuel Arrazola.* — *Doctor Rafael Montero.* — *Francisco Canals.* — *José Antonio de Arriaga.* — *Pedro Antonio de Assúa.* — *José Mariano Diez de Medina.* — *Matías Terrazas.* — *Doctor Gerónimo de Cardona y Tagle.* — *Doctor Melchor de Rivera y Jordán.* — *Fray José Lazarte,* subprior y vicario. — *Doctor Sebastián de Yrigoyen.* — *Fray Manuel Cienfuegos,* guardián de la observancia. — *Fray Mariano Correa,* comendador. — *Fray Pedro Herrera,* prior. — *Pedro Gallegos.* — Enmendado: e, vale.

Así consta y parece de las dos actas originales de su contexto, las que se hallan sentadas en el libro de acuerdos de este ilustre Cabildo que al presente corre; y de mandato verbal del señor gobernador intendente, doy el presente en esta ciudad de Oropesa, valle de Cochabamba, a los veintidós días del mes de octubre de mil ochocientos diez años; y en fe de ello lo signo y firmo.

(Rubricado.)

Marcos de Aguilar y Pérez.
Escribano de su majestad, público y de Cabildo.

Excelentísimo señor.

Como regidor alcalde provincial del ilustre Cabildo de esta ciudad, y como teniente coronel de su regimiento provincial de caballería, fui una de las víctimas de la violencia y opresión que don José González de Prada, gobernador interino de esta provincia, y su suegro don Gerónimo de Marrón y Lombera, coronel del referido regimiento, y gobernador de armas, emplearon en arrancar al fidelísimo y esforzado vecindario de Cochabamba (cinco días antes de recibir los pliegos de vuestra excelencia y en mérito sólo de los que se dirigieron de Chuquisaca por extraordinario recibido el 25 de junio) la ilegal resolución de extraerse de la superior autoridad de vuestra excelencia y someterse al virreinato de Lima, mediante combinaciones del presidente de Charcas, y gobernadores de Potosí y Córdoba, que ponderando por un delito de alta traición, la deposición del excelentísimo señor Cisneros, y la instalación del nuevo gobierno de esa capital, bajo de las relaciones más criminales y seductivas que se circulaban entre ellos, aspiraron alarmar las provincias, y sostener una guerra desoladora del real patrimonio, y de los vasallos de un mismo monarca. A esta deliberación violenta en que obró únicamente el despotismo de dicho jefe, sostenido de la fuerza que mandaba su suegro, fue consiguiendo obedecer con abatida sumisión, cuantas providencias le inspiraba su egoísmo, a pesar de que la opinión pública quería manifestarse reconocida y adherida a los justificados y altos designios de su instalación. Cualquiera que en los transportes de su fidelidad y patriotismo trasladaba a los labios algún sentimiento de adhesión al nuevo gobierno, era visto por el opresor con toda la indignación de un reo de Estado, y se trazaban a su destrucción los planes más inicuos de la tiranía. Yo fui, excelentísimo señor, el blanco donde directamente se encaminaron con la mayor tenacidad, esos depravados esfuerzos, se inutilizaban todos el promover el que evitase la general conmoción de la provincia que se conocía adicta a mi voz, y yo anhelaba por la oportunidad de obrar con ellas, graduando ésta en la aproximación del ejército auxiliar. Apenas adquirí las noticias contingentes de su entrada en Jujuy, y apenas percibí que los enemigos apuraban sus disposiciones a reunir tropas, cuando burlando el empeño de la primera división de los del Cuzco, que en la noche de su arribo a Oruro, donde yo me hallaba destacado con dos compañías, se preparaba a mi arresto, me trasladé a esa ciudad el catorce de septiembre, día en que resuelto a sacrificar mi vida por la libertad de la patria, me constituí en el cuartel acompañado de don Melchor y don Bartolomé Guzmán, el primero alférez y el segundo teniente de las compañías de mi destacamento. Allí, sin más estímulo que el amor a la causa común, y sin más armas que mi propia resolución, puse a mis órdenes la fuerza de cuatrocientos hombres, que se hallaban de guarnición en preparativos de su pronta salida a Chuquisaca por providencias de Nieto y Prada. Al toque de la generala se conmovió la ciudad toda, mostrándose decididos a mi favor, hombres y mujeres, grandes y pequeños, nobles y plebeyos, a excepción del gobernador y coronel, que inútilmente se proponían trastornar mis disposiciones. En cabildo abierto, celebrado la tarde del mismo día, me restringí a manifestar al pueblo únicamente los riesgos de mi vida, y la opresión del gobierno para explorar su opinión; con sujeción a estos principios me aclamó por su gobernador de armas, y a Prada se le nombraron para el gobierno político y de real hacienda los acompañados que constan del término número 1.

Reforzado al día siguiente con las tropas que en virtud de mis órdenes de precaución se habían preparado en el partido de Elisa, al comando de don Esteban Arce, alférez del propio regimiento, y por instancias del mismo pueblo, conminé a aquél a la absoluta dimisión de su mando, por el oficio número 2, y habiéndome contestado el que señala el número 3, cuyo tenor se hizo notorio, me aclamó por su gobernador intendente el 16 de dicho mes, y recibido por tal en el cabildo abierto de 18 siguiente a que se contrae el testimonio número 4, me consagré con toda preferencia a cimentar la tranquilidad pública, y a evitar los desórdenes susceptibles en iguales conmociones. Entre tanto el ilustre Cabildo, viéndose libre de las cadenas que sujetaban su patriótica opinión, por su acuerdo de 21 del propio mes, que ya ha recibido vuestra excelencia reclamó de todos los actos contrarios a reconocer en esa excelentísima Junta la autoridad superior de estas provincias, y acordó la elección del diputado de la ciudad para el veintiocho inmediato. Consiguientemente se juró y reconoció el 23 con toda solemnidad, y por todas las corporaciones la superioridad de vuestra excelencia y se circularon a los partidos las correspondientes órdenes para igual solemnidad con los necesarios testimonios, y con la satisfacción de que en dichos partidos, se prestaron sus habitantes, no menos adictos a la causa común.

Sin perder instante pasé yo a los gobernadores y cabildos de Potosí, La Paz, y la Plata, a aquéllos encargando oyesen el voto libre de los pueblos; y a éstos exhortándolos a su reunión con esa capital. Especialmente conminé al presidente de Charcas el regreso de los seiscientos hombres que allí existían de esta provincia en dos compañías del regimiento de caballería, otras dos del Valle Grande, y cuatro de Santa Cruz, desengañándole de los nuevos auxilios que esperaba en otro igual número de seiscientos, y protestándole que a la resistencia del regreso de aquéllos, me presentaría en su capital con numerosas tropas. Desfalleció su despecho y a pesar de sus conatos en pocos días vio desaparecerse las que ocupaban el todo de su confianza. Convalecido de la sorpresa de este acontecimiento, se propuso corromper al ilustre Cabildo, y por medio del extraordinario recibido en 4 de octubre solicitó la contrarrevolución de esta provincia, a cuyo efecto ya había empleado todos los recursos de su inagotable malicia. Fue contestado con fecha 5 del referido octubre con toda la energía que vuestra excelencia ha visto por el testimonio que remitió el mismo Cabildo, y seguidamente organizando en los partidos milicias urbanas en número de más de once mil hombres, destiné a la villa de Oruro mil quinientos que embarazando bajo los acertados dictámenes del doctor don Miguel Cabrera, auditor y comisionado, la extracción de los reales caudales, a la ciudad de La Paz, como lo tenía mandado Nieto, se distribuyeron a todos los puntos concernientes a cortar la comunicación de Chuquisaca y Potosí, con La Paz y virreinato de Lima; interceptaron los correos de unos a otros; impidieron la remisión de crecidos caudales de Potosí a Lima; cerraron el paso de las tropas del Perú a Potosí; y atacando a las que se obstinaron a seguir su tránsito, con el auxilio de tres mil que posteriormente salieron, las derrotaron entre Aroma y Sicasica, sin armas, sin disciplina, y faltos de todo auxilio, en términos que la noticia de los enemigos, que al abrigo de la oscuridad de la noche, llegaron a Viacha de fuga, obligó a Ramírez (ese general atrevido e insolente que ofrecía castigar a los insurgentes de Cochabamba) a desamparar su cuartel, sus armas, y municiones y a huir precipitadamente al

Desaguadero, sin cuidar de otra cosa, que de salvar la guarnición que existía en el centro de La Paz del furor de los cochabambinos, a quienes en la fantasía de su temor los veía sobre sí.

Entonces La Paz, no menos oprimida por Ramírez, que Cochabamba por Prada, entonando en unión con su actual jefe himnos de alabanza a sus libertadores, juró y reconoció la autoridad de vuestra excelencia y uniformó sus sentimientos con esa inmortal capital, sin arredrarla los amagos de Ramírez, que ofrecía volver con los refuerzos de Goyeneche, sabiendo la retirada de los cochabambinos a su cuartel general de Oruro.

A la ciudad de la Plata cuyos padecimientos, bajo la arbitrariedad de Nieto, fueron inmensos viéndola en misterioso silencio, después que aquel tirano la dejó libre con su salida a Santiago, destiné otra expedición de mil doscientos hombres al comando del teniente coronel agregado don Manuel Antonio Callao, y del capitán doctor don Manuel de la Vía, y a dictámenes del doctor don José Antonio Telles, que hubieran pasado a Potosí, si las victorias de Suipacha, no hubiesen decidido la reunión de ambas provincias. Así, excelentísimo señor, hice desplegar a la provincia de Cochabamba el sagrado fuego del entusiasmo en que sus habitantes se abrazaban, por la justa y santa causa de su capital en medio mismo de las más sorprendentes ocurrencias, que los jefes de otras provincias propagaban para desalentarlos, ya figurando victorias contra el ejército auxiliar en su combate de Santiago, ya anunciando inmensas tropas de auxilio de la parte de Lima. Noticias todas que redoblaban el espíritu patriótico de los cochabambinos para sacrificarse todos en un cuerpo con los hijos de esa capital. Ninguno encontré, excelentísimo señor, entre toda la multitud de mis compatriotas, que no uniformase sus sentimientos con mi patriotismo; todos se prestaron con un solo corazón a quebrantar las antiguas ligaduras que le había impuesto la envejecida costumbre de ser tratados como esclavos; y todos publican que vuestra excelencia y esa nobilísima capital ha ejercitado con ellos otra restauración tanto o más gloriosa que la que se consiguió contra los ejércitos de la Gran Bretaña.

En el citado día 14 se procedió al arresto de seis europeos, uno de ellos alférez real anual; dos del regimiento con plazas de sargento mayor y alférez; otros dos empleados en la real caja, de oficial segundo y vista; y el último, soldado retirado de los de Saboya; posteriormente hice arrestar al contador de la renta de tabacos y al de la caja de Oruro, igualmente europeos; permanecen presos éstos, los dos de la caja, y el alférez por haberse puesto en libertad a los otros tres con las debidas precauciones y a aquéllos con la deposición de sus empleos será conveniente dispersarlos. Estuvo también preso don Mariano Vergara, natural de Arequipa, vecino antiguo de esta ciudad, y capitán de dicho regimiento, no por otra causa, que la de sosegar el furor popular, que se contrajo con haberse presentado armado, al toque de la generala; queda libre por haber convencido la santidad de sus intenciones.

Como han podido, han acreditado todos mis compatriotas adhesión a la buena causa, especialmente los citados don Melchor y don Bartolomé Guzmán, y don Esteban Arce, a quienes inmediatamente, y hasta la resolución de vuestra excelencia, coloqué en el regimiento provincial, al primero de teniente coronel, al segundo de sargento mayor, y al último de capitán, bajo de cuya investidura éste y don Melchor comandaron con valor e intrepidez la expedición victoriosa en Aroma, y el sargento mayor se halla hoy al frente de las

tropas de guarnición en La Paz: el doctor don Miguel Cabrera, hoy mi teniente asesor cumplió con ventajas la auditoría: no es inferior el mérito del doctor don José Antonio Telles por el desempeño de la suya: el de don José Manuel Tames, regidor perpetuo que servía la vara de alcalde de primer voto por depósito, y que ha llenado con la más recomendable contracción y acierto las tareas de la secretaría de gobierno en toda su extensión ya se hallaba premiado por la superioridad de vuestra excelencia con el nombramiento de ministro contador de real hacienda: al licenciado don José Isidro Marzana que ha servido de teniente asesor hasta la colocación en este empleo del citado doctor don Miguel Cabrera por título superior de vuestra excelencia al presbítero doctor don Juan Bautista Oquendo, que en cuanto le ha permitido su carácter ha cooperado con ejemplar dedicación; y a don Juan Bautista Morales subdelegado del partido de Sacaba, que a más del lleno de sus deberes en organizar, y aprontar las tropas de su distrito, se halla relevando a la ciudad del Baldón de su desaseo y falta de policía con infatigable celo, los recomiendo a vuestra excelencia para el premio que graduare conveniente.

He concluido, excelentísimo señor, aunque en compendio la relación de las principales ocurrencias de esta ciudad, supliendo con ella el extraordinario de 27 de septiembre interceptado en Potosí, y abrazando lo posterior hasta el día. De lo sustancial de aquéllas he dado parte instruidamente al excelentísimo señor plenipotenciario representante doctor don Juan José Castelli, y verificaré lo mismo de cuanto en lo sucesivo ocurra, para que por sus superiores manos se eleven a la superioridad de vuestra excelencia oportunas noticias.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Cochabamba, 29 de diciembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Francisco del Rivero.

Excelentísimo señor presidente y señores vocales de la excelentísima Junta superior gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 4. Tomo XXXII. *Archivo del Gobierno de Buenos Atras*, año 1810, folios 252 a 264.]

Cochabamba, octubre 18/1810.

El Cabildo.

Incluye testimonio del acta que celebró y con que comprueba el vigor que ha tenido para rechazar las tentativas del insurgente Vicente Nieto.

Contestado en noviembre 20 de 1810.

Excelentísimo señor.

La nueva tentativa que ha sufrido el Cabildo en adhesión a la superioridad de vuestra excelencia con el sedicioso oficio del presidente de Charcas, le ha proporcionado presentar a vuestra excelencia en su acuerdo de 5 del corriente, una nueva prueba de su lealtad, y energía, en rechazar estos esfuerzos de egoísmo, con todo el vigor, y constancia que acredita su tenor. A este fin pasa, a las superiores manos de vuestra excelencia el adjunto testimonio de dichos oficio y acuerdo, quedando dispuesto a consumir la obra

de su sumisión, y reconocimiento a vuestra excelencia con todos los sacrificios que son compatibles con el universal entusiasmo de esta numerosa provincia según sus ocurrencias del día de ayer, de que da cuenta el señor coronel y gobernador intendente don Francisco del Rivero.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Cochabamba, octubre 18 de 1810.

Excelentísimo señor.

José Manuel Thames. — Manuel Arrazola. — Francisco Canals. — Doctor Rafael Montero. — José Antonio de Arriaga. — Pedro Antonio de Assúa.

Excelentísimo señor presidente y señores vocales de la excelentísima Junta superior del virreinato.

Habiendo sido ese Cabildo con sus corporaciones eclesiásticas y civiles, el primero en jurar y reconocer la representación soberana del supremo consejo de regencia, y rendir la debida obediencia al superior gobierno de Lima, que hace sus veces los dos distritos del Perú y Río de la Plata en la respetable persona del excelentísimo señor virrey don José Fernando de Abascal y Sousa, y demás tribunales y jefes superiores del reino, acogiéndose desde luego, con todas sus tropas y vecindario bajo el real estandarte que han enarbolado en estas provincias para repeler y destruir a los agresores que perturbasen su sosiego público, reputando en este número a todos los que no obedeciesen las órdenes, mandatos, y provisiones del referido superior gobierno. Es, ha sido, y será el mayor escándalo permitir, en el mando civil y militar de esa provincia, a un intruso seductor que, olvidando las obligaciones que debe a Dios, al Rey, y al Estado, se ha erigido por asonada gobernador y capitán general de esa provincia, con depresión de las legítimas potestades, cuyo exceso criminal no debió usía permitir, ni debe tampoco disimular su continuación, sino de contrario cooperar por su parte con su poderoso influjo sobre todas las clases de su distrito al restablecimiento de su orden, a fin de que, enterándose todos de la paz, y perdón con que son convidados, acreditando ser buenos, fieles, y verdaderos americanos españoles, encargando a usía, como le encargo muy estrechamente se apodere del mando, y tome todas las providencias y medios conducentes a apagar en su origen el fuego de la discordia, el desorden y la división que terminan en una temible anarquía. Embarace usía con su prudencia, discreción, y celo, por el mejor servicio de Dios, el Rey, y el Estado, estos perniciosos criminales excesos, mandando con toda la actividad, y acierto que forman su carácter, para reponer esa ciudad y provincia a su anterior estado al día catorce del corriente bien despreciado para esos pueblos, dándome cuenta por este mismo extraordinario de haberlo así verificado para premiar a todos los que detesten su error y se acojan bajo la protección y mando de vuestra señoría, y también en el efecto contrario tomar otra providencia en abono de la legítima causa y sostén de estos dominios a favor de su legítimo soberano el señor don Fernando séptimo. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Plata y septiembre veintinueve de mil ochocientos diez. *Vicente Nieto.* Muy ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Cochabamba.

Acta. En esta leal y valerosa ciudad de Oropesa, valle de Cochabamba, capital de la provincia de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de octubre de mil ochocientos diez años: los señores del muy ilustre Cabildo, justicia y regimiento, congregados en su sala capitular, a saber: don José Manuel Thames regidor perpetuo y don Manuel de Arrazola, alcaldes ordinarios de primero y segundo voto; don Francisco Canals; doctor don Rafael Montero; don José Antonio de Arriaga, y don Pedro Antonio de Assúa, regidores anuales, los dos primeros de oficio alguacil mayor y defensor de pobres Vieron un pliego recibido por extraordinario en la noche de ayer y dirigido con fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, por el señor presidente de la Real Audiencia de Charcas, y gobernador intendente de la Plata, en el que recordando a este ilustre cuerpo el juramento que prestó de reconocer la autoridad soberana del señor Fernando séptimo, en el supremo consejo de regencia, y su conformidad a obedecer el superior gobierno de Lima, le encarga se apodere del mando de esta provincia, privando de él al señor coronel y gobernador intendente don Francisco del Rivero, y restablecido el orden que se supone interrumpido. Impuestos de su tenor, mirando con la mayor indignación el empeño de voluntad del citado señor presidente en juzgar y sostener por subversiva la justa y santa causa de la fidelísima capital de Buenos Aires, restauradora de estos dominios, que agitada de un heroico celo por la defensa de los augustos derechos del señor don Fernando Séptimo, y por la seguridad de aquéllos procedió a depositar la autoridad superior de estas provincias en una Junta provisional, hasta la congregación de los diputados de las ciudades y villas de su comprensión, a fin de organizar con el dictamen de todos la forma de gobierno que más convenga a aquellos grandes objetos desatendidos por las antiguas autoridades, en medio mismo de las incertidumbres de la Península, trascendentales a este continente, cuya preciosidad ocupa la ambición del enemigo francés; trayendo a la memoria con este motivo los fraudes y engaños de que se valieron, dicho señor presidente y los gobernadores de Potosí y Córdoba, para disfrazar estos religiosos y fidelísimos designios con el criminal ropaje de subversivos sorprendiendo a las corporaciones y vecindario de esta ciudad antes que recibiesen los oficios circulares de la capital con documentos, tal vez fraguados entre ellos mismos, para arrancar precipitadamente y entre las impresiones del despotismo, la ilegal, la temeraria resolución de demostrar el virreinato del Río de la Plata contra la terminante resolución de su majestad, en la real ordenanza de intendencias, y para comprometer bajo este principio violento, nulo y depresivo de la autoridad soberana, el real patrimonio a tan indebido desembolso, cuanto relativo sus fines a sostener opiniones particulares contra la causa común, y la paz y tranquilidad de los pueblos, hasta el extremo de precisarlos con los horrores de una guerra intestina entre individuos que profesan una misma religión, que reconocen un solo monarca, y que son gobernados por unas mismas leyes, a romper los diques de su opresión, y clamar por el remedio de sus males como ha sucedido en esta ciudad, donde viéndose extraídos de sus hogares, por divisiones crecidas y sucesivas unas a otras en abrazo de su propia subordinación, buscaron en el señor don Francisco del Rivero, impelidos de su fidelidad y patriotismo (que como dignos de elogio no necesitan de perdón) el restaurador de los derechos de su Rey y su libertador proclamándolo por su gobernador y capitán general de la provincia, con separación de los que ad-

heridos a dicho señor presidente y gobernadores interesaban todas sus providencias al cumplimiento de las de éstos, y especialmente de las del primero que bajo la investidura de comandante general de tropas, ejercía una autoridad más que superior en esta provincia. Atendiendo por último a que desengañado el pueblo y este Cabildo como su representante de la falsedad de los supuestos con que se le violentó a dicha desmembración del virreinato ha reclamado de aquel acto insistente por derecho, y ha jurado reconocer en la excelentísima Junta provisional de su capital, la autoridad superior de estas provincias a nombre del señor don Fernando séptimo, y para guarda de sus augustos derechos, según consta de los acuerdos de veintiuno y veintitrés de septiembre anterior acordaron se conteste a dicho señor presidente con testimonio de esta acta haciéndole saber que este Cabildo que no se separa de reconocer el supremo consejo si su instalación es legítima, muy lejos de arredrarse con las amenazas que se le hacen, sin duda por falta de conocimientos en la entidad de esta provincia y en el entusiasmo de sus habitantes acerca de sus últimas resoluciones, muy lejos también de ocurrirle de ver alguno en cuanto a la tranquilidad pública que no ha padecido la más leve interrupción, y muy lejos en fin de deslumbrarse con la sediciosa orden de tomar el mando de esta provincia (de que por ningún título puede disponer dicho señor presidente y mucho menos en un cuerpo municipal) ha de emplear sus más eficaces clamores ante la representación soberana para perpetuarlo en el señor don Francisco del Rivero, que dignamente lo obtiene, no como intruso, ni como seductor, sino como libertador de su patria y por aclamación universal de la provincia, justamente agradecida a un sacrificio en que el citado señor don Francisco del Rivero, distante de olvidar sus obligaciones a Dios, al Rey y al Estado, ha consultado el cumplimiento de las que le corren a estos sagrados objetos, sin las preocupaciones del egoísmo, y del interés particular que ha precipitado a las antiguas autoridades, contra las cuales y para auxiliar las inmediatas provincias que se consideran no menos oprimidas que la de Cochabamba, antes de su actual innovación, se prepara generoso e intrépido al frente de sus esforzados compatriotas. Igualmente acordaron que comunicándose noticia con testimonio de este acuerdo a los ilustres ayuntamientos de Chuquisaca, Potosí y La Paz, para el que les inspire su fidelidad acerca de la laudable causa de la capital, se dé cuenta sin pérdida de momento, con igual testimonio y del oficio que lo merecía, a la excelentísima Junta provisional gubernativa de estas provincias, y al general de las tropas, con los correspondientes oficios. Con lo cual se concluyó este Cabildo y los señores que asisten lo firman por ante mí de que doy fe. — *José Manuel Thames.* — *Manuel Arrazola.* — *Francisco Canals.* — *Doctor Rafael Montero.* — *José Antonio de Arriaga.* — *Pedro Antonio de Assúa.* — *Marcos de Aguilar y Pérez*, escribano de su majestad, público y de Cabildo. — Visto Bueno. *Rivero.* — Entre renglones: reputando el juramento que preste de reconocerlo —de esta acta—. Todo vale. Concuerta este tanto y traslado, con el oficio y el acta originales de su contexto que existen en esta mi oficina de Cabildo, a que remitiéndome doy el presente por quintuplicado. En esta ciudad de Oropesa a los doce días del mes de octubre de mil ochocientos diez años; y en fe de ello lo signo y firmo.

(Rubricado.) — *Marcos de Aguilar y Pérez.*
Escribano de su majestad, público y de Cabildo.

El contexto del oficio de 18 de octubre último, que ha recibido esta Junta, a que acompaña vuestra señoría el acta que celebró el 5 del mismo, a efecto de unir sus sentimientos decisivamente, a los de esta capital, como lo ejecutado en medio de los riesgos que le preparaba la sedición y el despotismo de unos jefes inertes e ilegítimos; ha comprobado que la fidelidad, energía y patriotismo que hoy ha desplegado el gran pueblo de Cochabamba, de quien es vuestra señoría su digno representante, con las virtudes propias que lo caracterizan. Su adhesión a la justa causa que defienden estas provincias, manifestada de un modo que honra siempre la memoria de esos nobles habitantes, han excitado el entusiasmo de los de esta capital, y en medio del fervor con que vuelan a socorrer a sus hermanos del Perú, redoblan sus pasos para acreditar a los de Cochabamba que, en apoyo de su heroica resolución, se preparan con nuevos sacrificios, en su auxilio que deben estrecharlos en la gloriosa empresa de salvar estas regiones de las asechanzas de sus enemigos externos, y de las vejaciones, e insultos que desean perpetuar los enemigos del Estado, y de la futura felicidad de toda la América.

Los importantes servicios consagrados a sus conciudadanos, y a estos reinos, por la benemérita persona del señor coronel de ejército y gobernador intendente de esa provincia, don Francisco del Rivero, se han hecho acreedores al general aplauso de esta capital, y a su reconocimiento; y de acuerdo de esta Junta le manifiesto a vuestra señoría que le dé las gracias en nombre de él y de la patria. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Noviembre 20 de 1810.

Al ilustre Cabildo de Cochabamba.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional*, *Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 4. Tomo XXXII. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 204 a 210.]

[TUPIZA]

[*Carpeta.*]

Tupiza, 30 de noviembre de 1810.

Don Gabriel Antonio Hevía y Pando.

Manifiesta que el pueblo de Tupiza en general ha sido siempre adicto a la causa de la capital como lo han demostrado contra los enemigos de ella, y también cuanto han tenido que practicar para sosegar el ánimo de los indios, inflamados con las ideas subversivas que esparció el canónigo Manco Capac, dando principio por negarse a pagar los tributos. Acompaña una proclama a este efecto.

Contéstesele dándole las gracias por su conducta y lo acordado.

Contestado en 30 de diciembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Cuando dije en mi anterior, contestando al oficio que la excelentísima Junta se sirvió dirigirme; que el pueblo de Tupiza era fiel; bien creería vuestra excelencia que unos pocos díscolos, revoltosos, no desacreditan, ni ennegrecen el candor y lealtad del vecindario en general. Yo tenía muy de antemano conquistadas las voluntades de los sujetos que tenían por su carácter, y autoridad, el mayor influjo sobre indios cholos, y otras castas; y así es que todos los pueblos de Chichas y las comunidades de naturales, han hecho una guerra tácita a los soldados de la parte de arriba, retirando a la mayor distancia cuantos auxilios necesitaban aquellas tropas, hasta los soldados que de orden de don Francisco de Paula Sanz se les exigieron: y si cuando mi huida al pueblo de Talina, no hubiera triunfado la causa justa de los buenos con la derrota del ejército de arribeños el día siete en Nazareno, ese mismo día me ofreció toda la comunidad de los indios arrostrar al enemigo en número de tres mil. Este hecho es muy recomendable, y yo haría una injusticia a estos buenos patriotas si omitiera el participarlo a vuestra excelencia.

De vuelta a Tupiza, hallé que las seducciones de un canónigo fugitivo de Chuquisaca, tiempos pasados apellidado Manco Capac, iban tomando demasiado cuerpo. Pocos días después recibí aviso del gobernador de la comunidad de Talina de que sus indios se negaban a pagar los reales tributos, y haciéndole comparecer con sus caracas en esta capital del partido, averigüé el origen de la declarada negativa, y pareciéndome de la mayor importancia ocurrir al más pronto remedio: me conduje a Talina, y en medio de un gran concurso de indios les hice entender, que habían dado crédito, con demasiada ligereza, a errores y falsedades producidos por la malicia de un hombre que intentaba sólo destruirlos, y que la excelentísima Junta no podía dejar de desaprobare una conducta tan opuesta a los nobles y leales sentimientos que habían manifestado en sus anteriores proceder.

Por este medio calmó por entonces la borrasca que temí, pero tanto por sosegar a aquellos naturales como a otros muchos, entre quienes, algunos revoltosos, desafectos, siembran especies seductoras; residuos que abrigan del grande afecto que han manifestado hacia los enemigos de la paz y de la general felicidad; me pareció punto de mi obligación, hacer una proclama que mandé fijar y repartir algunas copias; y aún quisiera que se entendiera por todas las poblaciones de indios, en donde es indispensable trabajar por destruir las ideas del citado Manco Capac. Incluyo copia a vuestra excelencia y espero que sea de su superior agrado, al menos por la sana intención, que en medio de multiplicadas ocupaciones, a que me precisan las circunstancias del día, me aconsejó tomar este medio de poder hablar, con todos los que necesitan oír.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. Tupiza, 30 de noviembre de 1810.

Gabriel Antonio Hevia y Pando.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa del Perú, y de Buenos Aires.

[PROCLAMA]

Habitantes del pueblo de Tupiza: rompióse por fin el yugo que por una larga serie de años agobió vuestra cerviz. De hoy en adelante conoceréis vuestros derechos, y que en la sociedad, ya no haréis como hasta aquí, el triste papel de entes meramente pasivos. Muchas veces habéis oído decir que sois libres, y muchas más experimentásteis la dureza de la esclavitud: sé que no alcanzáis la extensión de las dos encontradas suertes, y no quisiera que concibiérais la expresión en todo su significado. Sois libres, pero con sujeción a la ley: diferís grandemente en la religión, en la cultura, y en las ocupaciones de la vida social, de los individuos de las parcialidades del Chaco, y con todo, cada una de ellas es regida por leyes, cuya observancia corre a cargo de caciques a quienes han confiado la autoridad de mandar. Sois libres, es verdad, pero no entendáis que para obrar con la reprehensible ilimitación a que alcanza la pasión de la criatura, sino para reclamar vuestros usurpados privilegios, como que sois de la misma masa que los otros hombres, y que cada uno en su esfera tiene derecho a poseerlos en paz, y seguridad. Sois en fin libres, pero no para que os creáis exentos de concurrir con todos los que forman el pueblo americano, con las pensiones que en cualquier reino de la tierra habitada, constituyen la fuerza contra el agresor y la seguridad de las familias. Cónstame que un genio fanático, y falaz, conducido del empeño de defender, a toda costa, la falsa opinión de un derecho que su fantasía le representó legítimo y suyo; trabajó en muchas ocasiones por sorprender vuestra natural sencillez. Indios, os dijo: ya no tenéis

Rey, ya no hay autoridad legítimamente constituida que os domine: arrojad de sobre los hombros las injustas cargas que os aquejan: no hay tributos, no hay pensiones, no hay sujeción a otra dominación: acordaos de lo que fuisteis, y llorad lo que sois. ¿Y vosotros necesitaréis de otra dialéctica que la natural para convencer a este impostor, de espíritu subversivo, de enemigo de vuestra quietud, de vuestras propiedades, de vuestra vida, de vuestra religión? El trabaja para de un golpe echar por tierra todos estos seguros que afianzan vuestra futura felicidad, y la de las familias peruanas de toda clase, y condición. La esclavitud del indio de que os pretendió persuadir, no consiste ciertamente en soportar la ligera carga de siete pesos cada año, ni en trabajar para subsistir, como ni tampoco en reconocer una legítima autoridad que os gobierne en equidad y justicia; no por cierto: otras fueron las trabas de vuestra libertad. ¿Pretendía acaso ese hombre conducirnos a los campos, a los bosques, y reducirnos a la condición de los sátiros? Esto sucedería sin duda, si por desgracia os hubiera podido persuadir de que seríais felices desprendiéndoos de los dogmas de religión, de la obediencia a las leyes, y de la independencia de la sociedad. No hay pueblo sobre la tierra que desconozca la necesidad de acudir a su interior seguridad, a su conservación y aumento: ¿cómo se conseguiría esto sin la concurrencia de caudales para el sostén de brazos auxiliares capaces de aseguraros una satisfacción dulce y tranquila? El pueblo y el monarca, son en cierto modo de hablar, como los ríos y el mar, el pueblo tributa al monarca, y el monarca al pueblo: vuestra seguridad, vuestras propiedades, se afianzan con el corto numerario que tributáis. Esta oblación es justísima, es debida, aprobada por el supremo legislador. Dad al César, dijo, lo que es del César; vosotros ignoráis, sin duda, que la palabra tributario, que tanto os amedrenta, es más general que lo que concebís, pero sabed que comprende a todo individuo del Estado. El comerciante, el labrador, el artesano, el letrado, el empleado, el soldado, todos, todos, a su modo sufren pensiones, son tributarios, y este preciso concurso de una parte de los haberes de cada uno, hace una votación sin fin por todas las clases que constituyen una monarquía, sea la que fuere. ¡Qué dichosos os contemplaríais si supierais que hay pueblos en la Europa, cuyos moradores pagan hasta el aire que respiran! Pero ya es tiempo de haceros comprender en qué consistió vuestra esclavitud.

La excelentísima Junta gubernativa cuyos dignos individuos no perdonan a fatiga alguna para haceros felices, previo los males de la España europea y la necesidad y medios de oponerse al progreso de los que como consecuencia de aquéllos oprimían la América española. Vuestra esclavitud no estaba escrita ni en las leyes fundamentales del

reino, ni en los derechos de conquista: un reino se haría un gran deshonra, y una fea injuria a la humanidad, si una parte constitutiva de él, la marcara con el sello de indignación y vileza. Del trono deriva la justicia, y la piedad; a pocos pasos de él, ya corre a voluntad del favorito, la dirección de aquellas dos virtudes que si por desgracia bastardean en los umbrales del solio; ¡pobre reino, pobres vasallos!, ¿qué podéis esperar de un principio, aunque bueno, si el medio es malo? Unos fines pésimos. Así sucedió. Indios. No sois vosotros solos los que tenéis una justa razón de quejaros de la opresión y de la tiranía. Si exceptuamos una porción de áulicos aduladores de los Nabucos de la América; todos los demás moradores de ella hemos sido víctimas de la codicia, de la ambición, de la soberbia, del capricho, del tirano despotismo de sus mandones; de estos detestables vicios deriva vuestra esclavitud: de la mano de unos hombres malvados que habían sido sólo autorizados para hacer vuestras felicidades; proceden vuestras miserias y opresiones. Las cargas no dictadas por una autoridad legítima; las pensiones a que el abuso os sujetó; el desprecio; el maltrato, y la violencia que casi os hizo consentir en que erais animales de otra especie; tienen agentes bien inmediatos, sí ciertamente: buscadlos en el antiguo gobierno; fijad la vista justamente airada en los jefes que de mucho tiempo a esta parte os mandaron, y preguntadles; ¿vosotros fuisteis constituidos por Dios y por la ley árbitros de vuestra suerte? ¿Qué derechos teníais sobre nuestra libertad a que sólo debe presidir la humanidad, la razón de socialidad, la ley de justicia, y equidad, y la religión?

Pero como es imposible que la condición de los árbitros humanos, haga más estable su duración que hasta donde alargó el plazo la alta providencia, habiendo llenado la malicia de los hombres, la medida de sus inquietudes, de consiguiente debieron cortarse las líneas de progresarlas. No se tomaron por cierto, los medios de aniquilar a los inicuos, sino a la iniquidad; pero la ambición, la tiranía, el despotismo no tienen ojos para ver el precipicio en que se van a despeñar, ni oídos para oír otra voz, que la de acumula, manda, tiraniza, destruye, colócate en las estrellas, pisa la atmósfera y a los que cubre su techo. La excelentísima Junta a continuación de su legítima instalación, no se ocupó en otra cosa que en prodigar dulzura, suavidad, e indulgencias, amonestaciones caritativas, y advertencias fraternales a los que contrariaban, por un vil interés particular, la suerte feliz de millares de hombres. ¿Y vosotros cuya suerte corre a cargo de este sabio, y justo congreso, no besaréis la mano benéfica que rompe las cadenas de vuestra mísera opresión? ¿No bendeciréis, y vuestras generaciones, a los que han aumentado, y van a concluir el edificio de vuestra feli-

cidad? Conoced que los vanamente meditados triunfos de los perversos, con la misma ligereza que se conciben desaparecen. No se os olvide la completa victoria del día siete en Nazareno; y siendo indudable que la mano de Dios, preside la justicia, ved en este caso que es éste, de fecha bien reciente, a quienes prestó la fuerza de su brazo auxiliador, y a quienes abandonó a la malicia de su consejo y a la debilidad de unas tropas que como órganos de la vana satisfacción de sus jefes, hacían consistir la victoria que ya contaban en medio de sus pabellones, en la insolente expresión, en las locas baladronadas, y en la afición al saco y al robo. Si veis holladas las miras ambiciosas de cuatro hombres que como enemigos los más acérrimos de sus súbditos, sanguinarios, los más crueles, pusieron estas provincias entre la espada y el fuego; ¿por qué dudar por un solo instante que la causa que determinó al gran pueblo de Buenos Aires a la creación de la Junta gubernativa es justa, es santa, es finalmente el único recurso que quedará a nuestra suerte abatida en medio de la tribulación, y opresión derivadas de los errores de un gobierno corrompido, y de unos jefes déspotas, y refinados egoístas? ¿En razón a lo que acabáis de oír, no uniréis vuestros votos y los leales sentimientos de vuestros corazones, a los de los buenos patriotas? ¿No es una la causa, no es uno el interés, no debe ser una la lealtad, y una la constancia?

Pueblo de Tupiza: te he hecho justicia; he observado tus movimientos, he caminado sobre tus pisadas, y no hace dos meses que tuve la complacencia más cumplida en informar a la excelentísima Junta, que este vecindario es fiel, es leal, y que excluyendo de este honroso dictado cuatro o seis genios revoltosos, seductores, y conspiradores, contra la quietud y opinión del pueblo y de las autoridades que los gobiernan, porque los inicuos horrorizados con la memoria de sus delitos, no pueden sufrir la presencia de un juez íntegro que si no acuerda su pasada conducta, saben que no tolerará la futura si por desgracia no fuese más contenida; todo el resto del pueblo es adicto a la causa justa. Está satisfecha la excelentísima Junta del amor y lealtad de los tupiceños. Y yo espero que no dando oídos a los perversos cuyos detestables nombres me avergüenzo escribir, seréis constantes y consecuentes en sacrificar vuestros deberes a la felicidad particular, y de la patria en general. Tupiza, noviembre 30 de 1810.

Gabriel Antonio Hevía.

Contéstesele dándole las gracias por su conducta, y lo acordado.

La Junta se ha impuesto del oficio de vuestra merced de 30 de noviembre anterior en que da cuenta del estado en que se hallan los ánimos de los habitantes de ese partido, y celo que ha trabajado por su parte para disipar

las ideas que les habían influido algunos individuos y poco cautos a cuyo efecto expidió la proclama que acompaño a su citado oficio, de que queda en hacer el uso correspondiente.

Dios, etcétera, 30 de diciembre de 1810. Tupiza.

Señor don Gabriel Antonio Hevía y Pando.

[Original en *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 7*. Tomo XXXV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 351 a 359.]

Tupiza, 15 de noviembre de 1810.

Don Gabriel Antonio Hevía.

Después de demostrar su regocijo por la ruina de los opresores, y su gratitud, pide confirmación en el empleo de juez subdelegado de Chichas a que fue destinado por los principales jefes del ejército.

Contestado. 30 de diciembre de 1810.

Excelentísimo señor.

¡Qué bien compensadas quedan las fatigas, y desvelos míos, y de mis compatriotas; con la seguridad de que abatido el despotismo del Perú, ya terminaron la opresión, y la injusticia! Vuestra excelencia echó los cimientos del edificio de la común felicidad: nuestras armas victoriosas van a dar la última mano a esta grande obra, y nuestra misma dicha la perpetuará. El día 7 de noviembre será memorable en los fastos peruanos: no faltará quien los escriba; y ya no habrá quien los borre. ¿Por qué no podemos decir con Virgilio: *Iam venit, et virgo vedenunt Saturnia regna?*

No acabé de trabajar: debo mucho a la excelentísima Junta, debo mucho a la patria, y quiero ser agradecido. El nombramiento que el señor mayor general don Antonio Balcarce (y ratificó el excelentísimo señor representante de vuestra excelencia), se han servido hacer en mí de subdelegado del partido de Chichas; es un nuevo estímulo que compromete mi lealtad, y patriotismo. En esta ocupación, si vuestra excelencia se digna continuarme en ella como tal juez real subdelegado de Chichas propietario, lograré los grandes deseos de continuar mis servicios. Queda aún mucho que hacer en Chichas, y algunos ánimos que refirmar.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. Tupiza, 15 de noviembre de 1810.

Gabriel Antonio Hevía.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa.

Contéstesele según lo anteriormente acordado.

Queda impuesta la Junta del oficio de vuestra merced de 15 de noviembre anterior en que haciendo presente las fatigas que ha consagrado al bien del Estado, y piensa continuar, pide se le corrobore el nombramiento que

se hizo en su persona de juez real subdelegado de ese partido de Chichas; y como con fecha de 13 del mismo noviembre se le expidió él por la Junta el correspondiente despacho para este empleo, no se encuentra, por ahora cosa que añadir en el particular.

Dios, etcétera, 30 de diciembre de 1810. Tupiza.

Señor don Gabriel Antonio Hevía.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 7. Tomo XXXV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 345 a 348.]

Tupiza, 5 de julio de 1810.

Don Gabriel Antonio de Hevía y Pando.

Acusa recibo de los impresos que le remitió la Junta, y manifiesta su adhesión al objeto a que se dirigen, sobre que trabajan incesantemente.

Contestado en 4 de septiembre.

Excelentísimo señor.

En fecha 30 de junio inmediato: He recibido oficio de esa excelentísima Junta de las provincias de Buenos Aires con la de 27 de mayo, e inclusión de diecisiete impresos, que dan una razón cumplida de los motivos, y absoluta necesidad de su instalación, por la que tienen los pueblos americanos, como parte de la monarquía española, en las actuales críticas circunstancias, de la representación del pueblo Unido, para trabajar asiduamente en conservar estas varias provincias a su legítimo dueño el señor don Fernando 7º como vuestra excelencia se sirve declararlo por los manifiestos que llevo citados. La causa es justísima y de interés común; y enterados de todo, los habitantes de Chichas, partido de la provincia de Potosí, viven persuadidos de que deben unir sus esfuerzos, y patriótico entusiasmo a las sabias disposiciones de esa Junta, y a los votos de la capital, en favor de las superiores determinaciones, y órdenes de vuestra excelencia.

Constituido yo en la clase de mero particular, lo que a mi vez no podría ignorar la excelentísima Junta gubernativa; debí suponer equivocada la dirección del citado oficio, e impresos a mí, como a quien se considera con autoridad para poner en práctica las superiores órdenes de vuestra excelencia que venero. Esto no obstante, como fiel, y leal vasallo, siempre decidido por el cumplimiento de las expedidas por aquella autoridad que reconocida, y constituida por el pueblo, representa en toda legitimidad la del soberano; he creído por mi obligación; ya que no mandar, y velar sobre la conducta de súbditos, que no tengo, inspirar en mis convecinos y pueblos del partido, la obediencia, fidelidad, y subordinación, a esa excelentísima Junta, circulando en unos, los impresos, y conduciéndome a otros, con solo este objeto; y me lisonjeo de participar a vuestra excelencia de no haber salido desairadas mis

instancias, a pesar de la preocupación de que he hallado prevenidos a unos pocos, a favor del error que han transmitido hasta estas partes, la seducción y la malicia subversiva.

Nuestro Señor guarde la vida de vuestra excelencia muchos años. Tupiza, 5 de julio de 1810.

Excelentísimo señor.

Gabriel Antonio de Hevía y Pando.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa de las provincias de Buenos Aires.

Por el oficio de vuestra merced de 5 de julio anterior, queda impuesta la Junta de que aunque se halla en ese partido sin representación pública, ha dado, no obstante, todos los pasos que eran de esperar de su patriotismo y honrados sentimientos a favor de la justa causa de estas provincias contra la ilegalidad y usurpación de sus antiguos mandones; y dando a vuestra merced las debidas gracias a nombre de la patria por tan recomendables procedimientos le dirige los últimos impresos para que se instruya de las ocurrencias de esta capital, y propenda con su lectura a la ilustración de los habitantes de ese partido.

Dios, etcétera, 4 de septiembre de 1810.

Señor don Gabriel Antonio de Hevía y Pando.

Tupiza

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional*, *Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 7. Tomo XXXV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 305, 306 y 307.]

Tupiza, 16 de octubre de 1810.

El señor don Antonio Balcarce.

Avisa que la conducta del subdelegado Agrelo, mientras existían las tropas enemigas en su partido, ha sido criminal, y que aun cuando ahora manifiesta patriotismo con varias donaciones y servicios que ha hecho, convendría separarlo.

Da parte que el cura ha huido con los insurgentes y que va a dar orden para el embargo de lo que ha dejado.

Contéstesela aprobando su procedimiento en cuanto al embargo de los bienes del cura, y persecución de su persona.

Contestado en noviembre 13 de 1810.

Excelentísimo señor.

El subdelegado de este partido don Pedro José Agrelo, en el tiempo que ha permanecido en esta villa el cuartel general enemigo, ha proporcionado puntualmente a sus comandantes cuanto han solicitado, instigando a varios vecinos que se excusaban a franquear lo que aquéllos exigían; por nuestra parte, no se le ha merecido la menor noticia, y al levantar los enemigos su cuartel, despachó por la misma dirección que éste llevaba su familia y equipaje, estando él, con la mula aparejada para marcharse cuando entraron mis

avanzadas y le sorprendieron. Yo, en vista de estos antecedentes hubiera desde luego impuesto su separación, y aun procedido contra su persona y bienes; pero he conceptualizado ser más oportuno en las circunstancias actuales no hacer la más mínima novedad en el particular, y ejercitar de patriotismo y actividad que ahora despliega a favor de nuestra causa, para los auxilios que me son indispensables de este partido.

El mismo subdelegado ha entregado 300 pesos para distribuirlos entre la tropa, como se ha verificado, insinuándome al mismo tiempo que pone trescientos más a disposición de vuestra excelencia; todo esto es en mi concepto un efecto del temor con que se encuentra por su conducta anterior, y me parece que cuando menos es muy justo separarlo del mando para que goce de su utilidad que ofrece quien haya manifestado en beneficio de su patria mejores sentimientos.

El doctor don Mariano de la Torre y Vera, cura de esta villa, ha marchado con las tropas revolucionarias en calidad de teniente vicario; he entendido que ha llevado lo que tenía; pero sin embargo de esto, a mi próxima partida dejaré orden para que se embarque cuanto se descubra que le pertenece.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Cuartel general de Tupiza, 16 de octubre de 1810.

Excelentísimo señor.

Antonio González Balcarce.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa.

Queda enterada la Junta del oficio de vuestra señoría de 16 de octubre anterior, en que avisa que la conducta del subdelegado de ese partido, don Pedro José Agrelo, mientras existían las tropas enemigas en ese pueblo, ha sido criminal, y que aun cuando ahora manifiesta patriotismo con varias donaciones, y servicios que ha hecho, convendría separarlo; bajo cuyo concepto ha tomado ya la Junta la providencia correspondiente, habiendo sido al mismo tiempo de su aprobación, el procedimiento de vuestra señoría, en cuanto al embargo de los bienes del cura de esa villa doctor don Mariano de la Torre y Vera, que huyó con el ejército de los déspotas, y persecución de su persona.

Dios, etcétera. Noviembre 13 de 1810.

Señor don Antonio González Balcarce. Tupiza.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 7. Tomo XXXV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 315, 316 y 317.]

Oruro, 4 de diciembre de 1810.

El Cabildo de Oruro.

Dice que en el mismo momento en que se recibió la noticia del triunfo que habían conseguido las armas de la patria contra los bandidos de Potosí, fue en él que ratificó sus votos y su reconocimiento de esta excelentísima Junta. Se regocija del nuevo sistema, que la excelentísima Junta ha creado, y sostiene, derribando y anunciando ventajas a todos los ramos del Estado,

entre los que singularmente enumera el de minería, cuya protección espera del nuevo gobierno principalmente en aquella villa. Incluye el acta, y una proclamación.

Se acusa el recibo, y se prevendrá el nombramiento de diputado.

Contestado en enero 13 de 1811.

Excelentísimo señor.

El oficio dirigido a este Ayuntamiento, por el de la villa imperial de Potosí, comunica con fecha 15 de noviembre último la plausible noticia del triunfo de las armas de nuestra amada capital contra los jefes opresores que arbitrariamente habían deprimido la libertad de los pueblos sujetando como a éste con la autoridad, y la respetable fuerza armada a la anterior violenta sumisión del gobierno de Lima. El feliz momento de tan grande nueva, ha sido el mismo en que este Ayuntamiento ha ratificado sus votos, y consagrados por la sumisión y obediencia debida por tantos títulos a esa excelentísima Junta provisional gubernativa; y el día 22 del propio mes se ha solemnizado con general complacencia del pueblo el augusto acto de la jura que acredita el adjunto testimonio. Es tan propio de vuestra excelencia este homenaje que la nativa adhesión de todo el pueblo se debe mirar como tributo forzoso, por más que el heroísmo que reconoce en las operaciones de aquélla le animase antes a hacer por arbitrio lo que ahora ejecuta por obligación. El grado eminente, y sobrehumano de sus virtudes políticas, y militares hacen hoy día el mejor apoyo para la felicidad de estos dominios, pues en la mayor convulsión, y lamentable crisis proporciona medios, los más sabios, saludables, y prudentes, a fin de preservarlos de toda invasión externa y de conservarlos ilesos para nuestro ausente desgraciado soberano el señor don Fernando VII y sus legítimos sucesores.

Por tan laudable servicio es acreedora vuestra excelencia a que la América del Sur, y especialmente esta fidelísima villa la celebre como a un eminentísimo consistorio de la política, inexpugnable apoyo del Estado, y verdadero bien de la patria. El Ayuntamiento a lo menos reconocerá estos tres gloriosísimos atributos en vuestra excelencia a cuya celsitud de ánimo, y victoriosas armas se debe el adelantamiento de tan sagrados objetos, para logro de mayores esperanzas, para la protección de ciencias y artes, y para el fomento de la minería de la que depende la prosperidad, y conservación del reino, y en especial de este decaído mineral que no tiene otro elemento para su subsistencia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Oruro, y diciembre 4 de 1810.

Excelentísima Junta.

José Mariano del Castillo. — Domingo Dalenze. — Melchor Saavedra. — Melchor Peláez de la Canal. — José de Unanue.

Excelentísima Junta provisional gubernativa del Río de la Plata.

En la villa de San Felipe de Austria de Oruro a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos diez años, congregados los señores de su ilustre Ayuntamiento don José Mariano del Castillo, regidor alcalde mayor pro-

vincial de los partidos de Paria y Carangas, y ordinario de primer voto; don José de Unanue, regidor anual y juez diputado de comercio; don Tadeo Tobar y la Torre; y don José Arzabe, regidores provinciales; el procurador doctor don Pedro Antonio Polo, y el asesor general doctor don José Manuel Salinas; puestos en forma de tribunal en los portales de las casas consistoriales, a mérito de lo prevenido en acta capitular celebrada el diecinueve del corriente, y bando publicado en este propio día, ordenaron se leyese el oficio dirigido por el muy ilustre Cabildo de la ciudad de la Plata, su fecha trece del que rige, con la adjunta respetable acta, que en aquella Corte se celebró, con asistencia de todos sus circunspectos tribunales, e inteligenciados de su tenor el señor subdelegado don Tomás Barrón; ministro tesorero de real hacienda don Manuel Contreras y Loaysa; el señor teniente coronel don Melchor Guzmán, y general en jefe de las tropas auxiliares de la ciudad de Cochabamba; el señor vicario juez eclesiástico doctor don Manuel Antonio Flores, y su venerable clero; el señor cura rector de esta santa iglesia matriz, licenciado don Manuel José Soutiño; los reverendos preladados con sus respectivas comunidades, con los demás vecinos de honor y habitantes de todas clases, y condiciones que estuvieron presentes expresaron en unión y conformidad que prestaban la más ciega y acendrada obediencia a la excelentísima Junta provisional gubernativa residente en la capital a nombre del soberano para mantener y defender los sagrados derechos de su adorado monarca el señor natural don Fernando VII, afianzando esta fiel protesta con el sagrado vínculo del juramento que verificaron a presencia del real busto que se halló a vista del pueblo, con su respectiva guardia y concluido que fue este solemnísimo acto, se dirigió el congreso con el numeroso y brillante acompañamiento a la santa iglesia matriz donde se celebró la misa de acción de gracias, entonándose al fin de ella, el tedéum por el feliz e interesante objeto de la monarquía, repitiéndose en el tiempo de las sagradas ceremonias las salvas de artillerías, repique general de campanas, y otras señales de júbilo, y regresando al mismo sitio, sentados nuevamente como antes en forma de tribunal, y repetidos los vivas y aclamaciones con inexplicable fruición y regocijo; y en prueba de las tiernas expresiones con que se solemnizó este brillante acto, pronunció por conclusión el personero general su arenga, con lo que procedieron a subscribirlo mandando en su consecuencia que con testimonio de esta acta se dé cuenta a la excelentísima Junta provisional de la capital de Buenos Aires, y superioridad inmediata por ante mí de que doy fe. *José Mariano del Castillo. — Tomás Barrón. — Melchor Guzmán. — José de Unanue. — Manuel Contreras y Loaysa. — Tadeo Tobar y la Torre. — José de Arrabe. — Doctor Pedro Antonio Polo. — Doctor José Manuel Salinas. — Manuel Antonio Flores. — Fray Pedro Carrillo. — Fray Manuel Marín, guardián. — Fray Alejo de Asinaga, prior. — Fray Alberto Peralta, prior. — Manuel José Soutiño. — Manuel Morales. — Luis de Alcozer y Guerra, escribano público y de Cabildo. Enmendado: Vicario. Na. Valen.*

Concuenda este traslado con el acta original de su contexto que se halla a foja en el libro respectivo, a que en caso necesario me refiero. Y para que conste en virtud de lo mandado en ella doy el presente en Oruro a tres días del mes de diciembre de mil ochocientos y diez años.

Luis de Alcozer y Guerra.
Escribano público y de Cabildo.

Proclamación que como representante del vecindario o de la villa de Oruro pronunció en público el doctor don Pedro Antonio de Polo y Antequera con motivo de haberse jurado obediencia a la excelentísima Junta provisional gubernativa de Buenos Aires.

Desde el momento que empuñó el cetro el señor don Fernando VII y le juramos por nuestro legítimo soberano, reina en nuestros corazones; y aunque vivimos constituidos en la más triste orfandad por haberlo arrancado del trono la ambición y la perfidia siempre ejerce un imperio inamovible, del que no podrá jamás desposeerle, ni la ambición, ni la perfidia. En la desgracia que sufre acompañamos a nuestro adorado Rey como fieles vasallos suyos cubiertos de luto, y desolación: en el país del honor donde le detiene oprimido la injusticia, allí le amamos, allí le respetamos, y allí proclamamos la soberanía de nuestro amo y señor natural, menospreciando al sacrilego usurpador de sus derechos, a quien no tememos, ni obedecemos.

¿Qué ha logrado la atroz perfidia del tirano robándonos a nuestro augusto monarca? ¿Qué ha logrado ese monstruo de iniquidad aspirando al solio regio de la España y de las Indias, y valiéndose de intrigas, y fraudes para ocupar dolosamente la Península, y para ganarse gavillas de esclavos cobardes o desnaturalizados traidores en Madrid? Todas las maquinaciones del infame opresor de la Europa y sus ambiciosos arrojos ¿qué han logrado, sino dar nueva firmeza y energía a la fidelidad que conservamos por carácter?

Pero en la actual catástrofe de la monarquía, y en la deshecha borrasca en que fluctúa la nación española, no ha sido tan desgraciada la América meridional, pues del arca del testamento eterno ha salido una paloma alumbrando el horizonte, y trayendo el iris de paz cual ramo de oliva pendiente de su delicado pico. Sí, señores: la capital de Buenos Aires, esa fidelísima ciudad que ha dado tantas y tan repetidas pruebas de su acendrada lealtad desplegando todos los resortes de su heroicidad y patriotismo ha instalado la excelentísima Junta provisional gubernativa a nombre de nuestro augusto monarca el señor don Fernando VII, con las altas miras, y vastos designios de guardar sus sagrados derechos y conservar ilesa la más preciosa parte de su legítimo patrimonio. Yo que como personero general de este noble vecindario, ejerzo su representación, me constituí intérprete de sus corazones; y retractando en público a nombre de todos la violenta sumisión interinamente prestada al virreinato de Lima, reitero un mil de veces a la faz del cielo y de la tierra las protestas de su obediencia y respetos a la expresada excelentísima Junta provisional gubernativa.

¿Qué lisonjero y plausible ha sido para nosotros antes de ahora sancionar nuestros votos con tan augusta ceremonia que hará época en los fastos de la historia, y con una resolución tan magnánima digna de escribirse con caracteres de oro sobre láminas de alabastro! ¿Qué revolución tan gloriosa la que se espera con este nuevo sistema de gobierno! ¿Qué felices resultados sin mengua alguna con este plan de designios tan sensato! Respirad pueblos afligidos: ya tuvieron fin vuestros desastres y se disiparon las oscuras nubes que os han cubierto de zozobras, de inquietudes y sobresaltos: ya desaparecieron las incertidumbres que os han llenado de cuidados, confusiones y des-

confianzas; y en su lugar sucedió la feliz armonía, la tranquilidad, y la concordia: ya estáis libres de ser alucinados con efímeras esperanzas y con la promesa de felicidades aparentes.

¿Qué han podido esos genios orgullosos, esos enemigos de vuestra buena fortuna, o por mejor decir esos sectarios hipócritas de la nación que sojuzgándoos bajo el yugo de la tiranía y con las violencias de una autoridad monstruosa y nula quizá concibieron seduciros o precipitaros; sino reanimar vuestra lealtad para conservar indeleble la imagen de Fernando y jurarle un amor eterno? Mas con todas estas demostraciones parece que aún no han quedado satisfechos nuestros sentimientos de obligación hacia la real persona: prontos estamos a los últimos sacrificios primero que sacudir el yugo español, antes que ser presa de potencia extranjera, ni admitir en nuestras colonias al pérfido Napoleón, al soberbio bretón, o al hipócrita lusitano.

Sí gran Fernando: dejad a la Europa el cuidado de la regeneración de la metrópoli; entre tanto no temáis perder vuestros sagrados derechos al imperio de la América; reinaréis exclusivamente sobre nosotros, mientras una sola gota de sangre circule por nuestras venas; y si al estar pendientes de los labios nuestros últimos suspiros logramos clamar con leales acentos a despecho de la nación que os agravia «Viva el adorado Fernando» entonces nos llamaremos felices. Los americanos os aman, y os ofrecen las vidas gloriosas de ser vasallos vuestros. ¡Para qué es la vida sino para darla por Dios, por el Rey, y por la patria! Vecinos y habitantes de este noble pueblo abrid vuestro corazón generoso, albergad en él a Fernando, héroe digno de inmortalidad que renunció la corona de Nápoles, la de Etruria, y todas las del mundo entero reunidas en una por no perder la que la naturaleza le había dado; y sin más ambición que hacernos felices, eligió más bien vivir entre nosotros aunque fuese arrastrando una cadena. ¿Cómo pagaremos este tierno amor, esta valentía de un alma elevada, sino con el sacrificio más glorioso? Roguemos pues incesantemente al supremo arbitrio de los cetros lo restituya con presteza al trono para gloria perpetua de los Borbones, para defensa de la religión, y base inalterable de la prosperidad de su imperio.

Ahogado con el gozo de esta lisonjera consideración, y con las suaves emociones que se descubren risueñas en vuestros semblantes, apenas puedo articular palabra. Permitidme aquí que me abisme en ellas por un instante; mientras tanto entonad con dulces cadencias: Viva nuestro augusto monarca el señor don Fernando VII, reine y triunfe desde el uno hasta el otro polo este joven tan justo como perseguido, y tan perseguido como idolatrado: reine, triunfe, y viva. He dicho.

Es copia fiel de la que queda archivada en el libro copiadador.

Castillo.

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra señoría de 4 de diciembre último, y testimonio del acta en que prestó el debido reconocimiento a la autoridad de ella. En su consecuencia previene a vuestra señoría la misma

Junta acelere el nombramiento y despacho de su diputado para este congreso general, pues a su llegada podrán determinarse con más conocimiento los puntos que vuestra señoría representa, y además que sean benéficos a esa villa y su vecindario.

Dios, etcétera, enero 13/1811.

Ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la villa de Oruro.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 6*. Tomo XXXIV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 380 a 386.]

[LA PLATA]

[Carpeta.]

Plata, noviembre 14 de 1810.

El teniente general don Ramón García Pizarro.

Dice que ama mucho el nuevo gobierno y pide que se le ocupe.

Contéstesele dándole las gracias por sus ofrecimientos patrióticos.

Contestado, diciembre 14 de 1810.

Excelentísimo señor.

Por mi concurrencia, que vuestra excelencia advertirá en el acta general del cabildo abierto que libre de un poder abusivo congregó esta ciudad, debe quedar satisfecho de mi puntual jurada obediencia a ese superior instalado gobierno; lo mismo que había verificado algunos meses antes junto con todo ese vecindario de mi residencia si hubiera dependido de mi consejo, y opinión bien declarada contra los esfuerzos del presidente don Vicente Nieto, que a nadie escuchaba, y por quien decía, y repetía yo frecuentemente, con aplicación a su terquedad, aquel adagio castellano: hace el necio al fin lo que el discreto al principio.

Tal vez mis achaques, y avanzada edad han dado motivo para que se me mire como un cero en todas estas ocurrencias, sin contar para nada conmigo en asunto alguno de gobierno y querrá no obstante de ser el general de más carácter en toda la América meridional con 59 años de servicios a la corona.

Pero de cualquier suerte me esforzaría a desempeñar a satisfacción cuantas comisiones dimanaran del superior agrado de vuestra excelencia; disponiéndome desde ahora con sinceridad a practicar en obsequio de vuestra excelencia con el mayor patriotismo y fidelidad cuantas pruebas me sean posibles en servicio del victorioso ejército de esa insigne capital, de los jefes de su mando, y especialmente del excelentísimo señor vocal representante, según es regular llegue a noticia de esa superioridad, a cuyos respetos reitero mi obediencia, y ofrecimientos.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Plata, 14 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Ramón García Pizarro.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional gubernativa. Ha recibido la Junta el oficio de vuestra excelencia de 14 de noviembre anterior en que manifiesta sus sentimientos con respecto al nuevo gobierno,

y su disposición a cumplir sus órdenes continuando de un modo activo sus antiguos servicios: y la Junta en vista de todo da a vuestra excelencia las gracias por sus ofrecimientos patrióticos.

Dios, etcétera, diciembre 14 de 1810.

Excelentísimo señor don Ramón García Pizarro.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 6. Tomo XXXIV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 369, 370 y 371.]

Plata, noviembre 14 de 1810.

El arzobispo.

Manifiesta su adhesión a la excelentísima Junta, ofrece su persona y facultades, y remite testimonio de su conducta patriótica.

Contéstesele dándole las gracias por su conducta, y muy particularmente, por los oficios piadosos que ejerció con los patricios desarmados y perseguidos por el inicuo déspota Nieto.

Contestado en diciembre 14 de 1810.

Excelentísimo señor.

Cuando por el mes de junio próximo pasado recibí el respetabilísimo oficio de vuestra excelencia pedí infructuosamente permiso al gobierno para contestarlo. Esta sensibilísima repulsa me privó del gusto de descubrir a vuestra excelencia mi corazón, manifestándole el alto aprecio que he hecho siempre de esa nobilísima capital, a la que he amado y amo con la mayor ternura, mirándola como mi segunda patria desde que la Providencia me condujo a estos países. Pero lo que no pude hacer entonces, lo ejecuto ahora con singular júbilo, ofreciendo además a vuestra excelencia junto con mi persona y facultades, el debido tributo de mi sincera obediencia y unión: al mismo tiempo que tengo el honor de acompañarle el adjunto testimonio, a fin de acreditar cuán constantes y ardientes fueron mis deseos de que se evitase la guerra civil, y de que todos los moradores de esta vasta y hermosa porción de la América del Sur abriesen los ojos, para ver cuánto les importaba vivir en la más estrecha concordia y fraternidad. Yo no dudo que, sosegadas ya las pasadas revueltas, disfrutaremos todos en adelante, de unos días serenos, tranquilos y alegres, bajo la superior y benéfica tutela de vuestra excelencia: y esta risueña y fundada esperanza ha disipado enteramente de mi espíritu las crueles angustias en que ha estado tantos meses sumergido.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Plata, 14 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Benito María arzobispo.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional de las provincias del Río de la Plata.

Conducta del arzobispo de la Plata en las juntas de los días 20 de junio, 28 de agosto y 16 de octubre próximo pasado, convocadas por el señor don Vicente Nieto.

En la noche del veinte de junio último, habiendo sido llamado el arzobispo de Charcas a la habitación del muy ilustre señor presidente, junto con la Real Audiencia y ambos Cabildos: viendo que no se le permitía dar su voto, sino que se le mandaba reconocer interinamente el gobierno superior del virreinato de Lima, dijo: que entendía muy bien que un prelado de la iglesia no debía meter la mano en trastornar las decisiones políticas de los magistrados, y que antes estaba obligado a obedecerlas, dando a todos ejemplo de moderación y humildad. Pero que con todo eso, el amor que profesaba en particular a sus feligreses, y en general a todos los habitantes de las provincias del Río de la Plata, como su primer prelado, le estimulaba y precisaba a pedir al expresado jefe, y al real acuerdo, como lo hacía por las entrañas de Jesucristo, que tanto la delicada resolución que se acababa de tomar, como las demás que se expidiesen en lo sucesivo, mirasen por único blanco el evitar la guerra civil, pues, si según todos los políticos juiciosos la guerra es el peor de los males; ¿qué estragos tan funestos no deberían temerse de una guerra intestina en que unos hermanos desenvainasen las espadas contra otros hermanos? Y añadió, que si esto había de suceder, pedía a Dios, que se contentase más pronto con el sacrificio de su vida, la cual le ofrecía de buena gana como víctima de expiación por sus ovejas. Y habiéndole contestado el señor presidente, que la reflexión era muy justa, y que todo se encaminaría a evitar la guerra civil; continuó el prelado: pues si ésta es la intención y así se ejecuta, publicaré al intento una carta pastoral como usía lo exige; y cuente además usía con mi persona, con mi paternal influjo, y con todas mis facultades: que yo, por un fin tan santo, me reduciré con singular gusto, si fuese preciso, a alimentarme de los mendrugos de pan que me diesen de limosna mis feligreses. El día veintiocho de agosto fue llamado por segunda vez el prelado a la presidencia, para participarle los sucesos de la ciudad de Córdoba del Tucumán. Tampoco se le permitió dar voto. Movido de su celo y patriotismo, se brindó a ir en persona a abocarse con los señores comandantes de la expedición de Buenos Aires, sin más armas que su cruz, sin más acompañamiento que algunos sabios y ejemplares eclesiásticos y sin otro objeto, que proponer medios de reconciliación y de paz. Pero fue desatendida su oferta. Finalmente, el día dieciséis, de octubre próximo pasado fue llamado por tercera vez; en ocasión en que el señor Nieto había resuelto llevar un considerable refuerzo de hombres y pertrechos al campamento de Santiago de Cotagaita. Y considerando el prelado, cuán ajena era de su carácter sagrado semejante conferencia; y acordándose de los anteriores sensibilísimos desaires que había sufrido, se excusó con buen modo de asistir. El ilustrísimo señor arzobispo dijo:

Voto del arzobispo de la Plata en la Junta de todas las autoridades y corporaciones de dicha ciudad, cele-

Que respecto de que el señor que hace de fiscal de su majestad ha hecho presente que en una junta compuesta sólo de las corporaciones de la ciudad, como es la actual, no se puede según las leyes resolver sobre la unión con la capital de Buenos Aires que el pueblo ha

brada la tarde del día
13 del corriente.

Consta del acta de
la misma junta.

(Rubricado.)

tanto fía la junta la pública tranquilidad en el carácter leal, bondadoso, dócil, y obediente, de que el mismo pueblo tiene dadas tan repetidas pruebas. Con cuyo parecer se conformaron todas las demás corporaciones, no discrepando ni un solo individuo.

Carta al excelentí-
mo señor doctor don
Juan José de Castelli.

Excelentísimo señor. El doctor don Domingo de Zapiola mi secretario de cámara, el doctor don Ramón Pinto cura de Ayquile y vicario del partido de Misque, y el doctor don Juan Manuel Flores cura de Sicasica y vicario de su partido, tendrán el honor de tributar a vucencia mis justos respetos, y felicitarle en mi nombre por su arribo a estas provincias que tanto lo deseaban. Ellos también acreditarán a vucencia cuáles han sido, en estos tiempos de alarimas y guerra intestina, los verdaderos y constantes sentimientos de mi corazón: Cómo desde el día veinte del último junio, en que llegó aquí la noticia de la instalación de la excelentísima Junta de Buenos Aires he clamado siempre por la concordia y la paz, instando y pidiendo con lágrimas, que por amor a la humanidad y por el bien de este hermoso continente, se indicase y promoviese un plan amistoso, que, sin estrépito de armas, reconciliase los ánimos de todos sus moradores: y cómo, viendo desatendidos mis paternales desvelos, y que ni siquiera se me permitía contestar a la excelentísima Junta de la capital, recurrí al Dios de la paz y de la concordia, ordenando a mi clero una rogativa diaria para que fuesen oídos del cielo mis ardientes votos. Ellos finalmente expondrán a vucencia, cómo ayer recibí en mis manos el juramento que hicieron después de mí, todas las autoridades, corporaciones y vecindario de estrechar más y más esta suspirada concordia, sujetándose al gobierno superior de la referida excelentísima Junta; y cómo mañana pienso celebrar de pontifical, para dar al Altísimo públicas y solemnes gracias, por la universal alegría y júbilo con que se ha ejecutado este sagrado acto, de que dependía en gran parte la felicidad de la América del Sur. Esto tendrán el gusto y el honor de manifestar a vucencia mis tres diputados. Y yo entretanto pongo bajo la respetabilísima sombra de vucencia, mi persona, mi clero secular y regular, y todos mis leales feligreses, asegurándole que si alguno ha errado, no ha nacido su error de una voluntad depravada, sino de la opresión en que se hallaban, de la escasez de luces, y del modo poco exacto con que se les pintaban los sucesos.

Dios guarde a vucencia muchos años. — Plata, catorce de noviembre de mil ochocientos diez. Excelentísimo señor. *Benito María*, arzobispo. Excelentísimo señor doctor don Juan José Castelli, vocal y representante de la excelentísima Junta de Buenos Aires.

Es conforme a la verdad.

Domingo de Zapiola.
Secretario.

Excelentísimo señor.

Cuando por el mes de junio próximo pasado recibí el respetabilísimo oficio de vuestra excelencia, pedí infructuosamente permiso al gobierno para contestarlo. Esta sensibilísima repulsa me privó del gusto de descubrir a vuestra excelencia mi corazón, manifestándole el alto aprecio que he hecho siempre de esta nobilísima capital, a la que he amado y amo con la mayor ternura, mirándola como mi segunda patria, desde que la Providencia me condujo a estos países. Pero lo que no pude hacer entonces, lo ejecuto ahora con singular júbilo, ofreciendo además a vuestra excelencia junto con mi persona y facultades, el debido tributo de mi sincera obediencia y unión: al mismo tiempo que tengo el honor de acompañarle el adjunto testimonio, a fin de acreditar, cuán constantes y ardientes fueron mis deseos de que se evitase la guerra civil, y de que todos los moradores de esta vasta y hermosa porción de la América del Sur abriesen los ojos, para ver cuánto le importaba vivir en la más estrecha concordia y fraternidad. Yo no dudo que, sosegadas ya las pasadas revueltas, disfrutaremos todos en adelante de unos días serenos, tranquilos, y alegres, bajo la superior y benéfica tutela de vuestra excelencia y esta risueña y fundada esperanza ha disipado enteramente de mi espíritu las crueles angustias en que ha estado tantos meses sumergido.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. — Plata, 14 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Benito María arzobispo.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta provisional de las provincias del Río de la Plata.

Contéstesele dándole la anterior contestación.

Se duplicó en 29 de diciembre.

Se ha recibido el oficio de vuestra señoría ilustrísima de 14 de noviembre anterior en que manifiesta su adhesión a este gobierno, y ofrece su persona y facultades remitiendo testimonio de su conducta patriótica; y la Junta no puede menos de dar a vuestra señoría ilustrísima las más expresivas gracias por su conducta en estas ocurrencias, y muy particularmente por los oficios piadosos que ejerció con los patricios desarmados, y perseguidos por el inicuo déspota Nieto. Dios, etcétera, diciembre 14 de 1810.

Ilustrísimo señor arzobispo de Charcas.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional*, *Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 6. Tomo XXXIV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 358 a 368.]

Plata, noviembre 26/1810.

El conde de San Javier.

Da enhorabuenas a su excelencia por el feliz suceso de nuestras armas, refiere la tiranía de los mandones de aquella ciudad; y hace relación de su buena conducta en la causa general.

Excelentísimo señor.

Considero impuesto a vuestra excelencia de todo lo acaecido en esta fiel ciudad, según el parte que se dio a la excelentísima Junta por el extraordinario

que a este fin se le hizo el 14 del corriente. Yo rindo por ésta particularmente a vuestra excelencia mis respetos, dándole la enhorabuena de todos los felices sucesos, y dándole también a esta bella porción de la América del Sur, de que se vea libre de sus opresores, cuyo despotismo había subido al último de los puntos.

La inmortal Buenos Aires tendrá la gloria de haber restaurado el orden en todos los ramos de que se había hecho un trastorno fatal, y de asegurar a nuestro desgraciado Rey su herencia y patrimonio, de que han dispuesto los déspotas como de cosa propia.

No contentos con esto, ni con engrosar su insaciable avaricia, han malquistado, vejado y aturdido al fiel americano, que sensible a la mala conducta de sus jefes, no ha tenido valor para declamar, ni aun para la queja, sin exponerse a perder el resto de libertad que se le concedía para que conociese sólo haber nacido en países de conquista.

Esta ciudad respira desde la precipitada salida de don Vicente Nieto el 19 del pasado a la desconcertada empresa de Santiago de Cotagaita, dejándola sin armas, sin municiones, sin pertrechos, sin tropa, y sin dinero. Así lo hizo de propósito para que si se restituía felizmente del designio de atacar las valerosas tropas de esa ínclita capital, y vencerlas, no tuviese ésta fuerza alguna para resistir su vuelta.

Sería largo decir a vuestra excelencia alguna parte de la historia de este hombre que nos mandó acá el señor Cisneros, como un modelo de circunspección y rectitud (y así me lo pareció) pudiendo asegurar a vuestra excelencia que Dios por sus altas disposiciones me condujo a esta ciudad para que le hubiese contenido en gran parte sus imprudencias, y defendido a sus vecinos con una intrepidez que llegó a respetar; de lo que hago testimonio a todo el público, que me hace el honor de confesarlo, y me lo haría también de informar a vuestra excelencia.

Vivamos pues tranquilos en unión y paz los buenos compatriotas, amantes del Rey, y celebremos un gobierno que sólo se ha instalado en su servicio. La famosa Buenos Aires extenderá su ejemplo y celo patriótico a todas las demás partes de esta América que quieran imitarla, y yo admiraré siempre el valor y la constancia enérgica con que ha llevado al cabo unas nobles ideas cautivas de nuestra felicidad.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Plata, 26 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

El conde de San Javier.

Excelentísimo señor presidente de la Junta provisional gubernativa don Cornelio Saavedra.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 6. Tomo XXXIV. Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810, folios 376 y 377.*]

Plata, noviembre 26/1810.

Don Silvestre Ycazate.

Que su adhesión a la causa de la capital, aunque oculta, le hizo vivir en peligros sufriendo insultos y burlas: manifiesta las necesidades en que se vio, y pide alguna ocupación. Ofrece 3 hijos de los cuales 2, ha destinado a las armas, y el otro a las letras.

Contestado en diciembre 29/1810.

Excelentísimo señor.

Parece que me pisaba los pasos según se dice vulgarmente para llegar junto conmigo a esta ciudad de la Plata, la plausible noticia de la instalación de la Junta gubernativa: a los dos meses y días de mi arribo se publicó tan importante nueva con las expresiones más escandalosas de que ya vuestra excelencia estará orientado, y al paso que me llenó de complacencia ver adoptado un sistema que tiempos ha por las circunstancias reservaba en mi seno, para en la infausta subversión de la metrópoli, y de que pudo producir testigos mayores de toda excepción, en esa capital he tenido que sufrir insultos de especies diversas: dado en espectáculo, ya se me tomaba por espía secreto en mi concepto por el de mi reciente llegada, ya se me vejaba con los más altos empleos por mi oriundez y por la invisible elevación de los paisanos, de modo que me vi en la cruel necesidad de sepultarme en la oscuridad de mi casa, sin arbitrio para comunicar con nadie, ni asomar a la calle, sino al templo más inmediato.

No rememoro las últimas indigencias, pues cortada al momento la comunicación con esa capital donde existen mis tales cuales fondos ministrativos a mi subsistencia, me vi rodeado de una numerosa familia que me pedía pan, y yo sin más auxilio que elevar los ojos al cielo y recibirlo de una que otra mano bienhechora.

Pero hoy que despejado el horizonte con el feliz suceso de las armas de la Junta, en cuyo funesto contingente nos augurábamos catástrofes, podemos publicar nuestros más sinceros sentimientos doy por nada lo pasado como pueda ser útil a mi patria en estos destinos, ya que la providencia por sus fines insondables me ha colocado inopinadamente en ellos, o en cualesquiera otros: no elijo ocupación, me sujeto ciegamente a la que se me aplique: si para la última de las alcaldías se me contempla adecuado, la abrazaré gustoso y sin murmurar, pero si ni aun en esto puedo servirla, que un olvido eterno sea justa pena de mi inutilidad.

Más felices tal vez que el padre, tres hijos que el cielo me ha dado, se sacrificarán por ella: a los dos primeros por contar veintitrés años de edad el uno y dieciocho el otro, he destinado a las armas, prometiéndome que el tercero la servirá oportunamente por su numen literario y estadístico. Estos mis últimos anhelos son los que suplico a vuestra excelencia tenga la bondad de hacer presente a la Junta para que desde el instante arbitre del padre y de los hijos como estime conveniente.

Igual súplica hago a vuestra excelencia en particular, después de celebrar con todo buen patriota su colocación a la frente de ese sabio y respetable cuerpo, y de desearle toda suerte de glorias y prosperidades. Plata y noviembre 26 de 1810.

Excelentísimo señor.

Silvestre Ycazate.

Excelentísimo señor don Cornelio Saavedra, presidente de la Junta gubernativa de Buenos Aires.

Contéstesele dándole las gracias, y que se le tendrá presente, tanto a su persona como a la de sus hijos.

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra merced de 26 de noviembre último, por el que queda enterada de su adhesión a la justa causa que ella promueve, y de los motivos por que no ha podido manifestarle hasta ahora sus reglados sentimientos; y dando a vuestra merced las correspondientes gracias, queda en tenerlo presente igualmente que a sus hijos conforme a su celo y patriotismo.

Diciembre 29 de 1810.

Señor don Silvestre Ycazate.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 6*. Tomo XXXIV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 372 a 375.

Plata, 13 de noviembre de 1810.

El Cabildo

Avisa que libre de la dura y tiránica opresión de Nieto por su salida a Cotagaita, congregado en cabildo abierto se ha reconocido y jurado obediencia a esta excelentísima Junta, por todas las autoridades y corporaciones desde la Real Audiencia hasta la ínfima clase, según todo se evidencia por el testimonio que acompaña, del acta capitular.

Contéstese el recibo, y extráñese que ninguna corporación pública de Charcas hubiese manifestado oposición al inicuo sistema de los débiles déspotas que oprimían al pueblo, el cual sin embargo se conservó siempre sinceramente.

Contestado en 14 de diciembre.

29

Excelentísimo señor.

Al cabo ha amanecido en la ciudad de la Plata el claro ansiado día, que para sus honrados habitantes ha sido el primer momento feliz de su libertad, y del cese de la más dura y tiránica opresión por la fuga de su presidente don Vicente Nieto de resultas de su despótica y forzada expedición a Santiago de Cotagaita. Se ha congregado hoy mismo todo el pueblo en cabildo abierto, y sin razón de dudar ha declarado sus anticipados vivos deseos de la unión con esa ínclita capital; y en la tarde del propio día se ha jurado la obediencia a su excelentísima Junta, por todas las autoridades y corporaciones, desde

la Real Audiencia hasta la ínfima clase, en la más dulce efusión de sus patrióticos sentimientos tan dolorosamente reprimidos, según instruye el adjunto testimonio del acta capitular.

Esta ciudad noblemente émula de las inmortales glorias de esa capital, en la que ciertamente se ha hecho el heroísmo una virtud popular, logra hoy apenas el honor de felicitar a vuestra excelencia protestar su profunda obediencia, y congratularse por el portentoso acierto de la instalación de una Junta que seguramente salvará la patria y ejercerá la protección y tutela, no solamente de los pueblos oprimidos, sino también de la misma persona sagrada de su soberano constituido en la más deplorable orfandad, por la mayor de las perfidias.

Chuquisaca ya acaba de experimentar las benéficas saludables influencias del sabio gobierno y alta traición de vuestra excelencia. A esa su majestuosa expedición, que con tanta razón y suceso se llama auxiliar y de unión, debe esta capital con todas sus dependencias la libertad, de la que se confiesa y proclama deudora a vuestra excelencia y entre los penetrantes afectos de gratitud, reconocimiento, sumisión, y la más vivífica alegría, se promete que con el arribo de los ilustres jefes, emisarios y representantes de vuestra excelencia se dejará ver en estas provincias el hermoso día que fije la época de su felicidad, y del indisoluble enlace y suave ósculo de la justicia y de la paz: y espera igualmente que la obra de la capital de las provincias del Río de la Plata será proclamada y bendita por las generaciones futuras, como obra de todos los siglos.

Dios nuestro Señor guarde a vuestra excelencia por muchos años. Sala capitular de la Plata, 13 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

El conde de San Javier. — Joaquín de Artachu. — Joaquín Prudencio Pérez. — Doctor Gabriel Argüelles. — Pedro de Arana. — Dionisio Calvimontes. — Gabriel de Herboso. — Manuel Fernández Alonso. — Manuel de Puch.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa de Buenos Aires.

39

En la ciudad de la Plata, en trece de noviembre de mil ochocientos y diez años. Habiéndose congregado en esta sala capitular todo su vecindario a cabildo abierto a que por acta celebrada en el día de ayer en junta de corporaciones por carteles públicos y bando se convocó al preciso y determinado efecto de que expresen con libertad y franqueza su sentir en el delicado punto de unir esta ciudad a la capital de Buenos Aires según aparece de la que en copia se pondrá al fin de esta acta general. Habiendo concurrido el señor presidente regente don Gaspar Ramírez Laredo, conde de San Javier y Casa Laredo del orden de Santiago gentilhomme de cámara de su majestad con entrada el ilustrísimo señor doctor don Benito María Majó y de Francoli del real orden de Carlos tercero del consejo de su majestad y dignísimo arzobispo de la Plata, el señor doctor don José Félix de Campoblanco, oidor de esta Real Audiencia, el excelentísimo señor don Ramón de León y García Pizarro

del orden de Calatrava, teniente general de los reales ejércitos de su majestad, y ex presidente de esta Real Audiencia, el señor don Manuel Antonio Tardío, alguacil mayor de corte, el señor deán doctor don Matías Terrazas con todo el venerable Cabildo, el señor don Joaquín Artachu y don Joaquín Prudencio Pérez, alcaldes ordinarios con todo el Ayuntamiento y el síndico procurador don Manuel Puch, el comandante militar de la fuerza interior don Miguel Santiesteban, señores curas rectores, preladados de las órdenes regulares, rectores de la Universidad y colegios, ministros de real hacienda y administradores de rentas, contados los demás vecinos y moradores de todas clases y condiciones, haciendo de representante del pueblo y concurriendo en calidad de tal por general aclamación el doctor don José Eugenio del Portillo, abogado, y Garay abogado de las reales audiencias de este reino, consultor y calificador por el tribunal apostólico de la inquisición del Perú; se propusieron varios puntos de discusión relativos a la indicada materia, y oídos los votos y representaciones, se acordó de común conformidad, sin la menor discrepancia, antes bien con una complacencia que manifestaba la íntima y hasta aquí deprimida adhesión de todos los citados del pueblo a las sabias disposiciones de la excelentísima Junta provisional gubernativa de la capital de Buenos Aires a beneficio de la tranquilidad, unidad y conservación ilesa de estos dominios a favor de su legítimo Rey y señor natural don Fernando Séptimo, que en la tarde de este propio memorable día se ejecute con todas las demostraciones que se acostumbra en los actos cívicos de mayor solemnidad de público espectable reconocimiento y juramento de obediencia a la expresada Junta provisional, mientras se espera otra forma establecida por el Congreso general de los diputados convocados de todas las ciudades y villas del distrito, otorgándose este solemne juramento en los propios, dignos, y laudables términos que lo ejecutó la enunciada superior Junta, cuyo formulario consta de los papeles públicos. Que por el tenor de esta acta cívica y popular quedan para perpetua memoria anulados, revocados y sin efecto alguno cuantos actos y papeles auténticos se han firmado y autorizado, así por la Real Audiencia de esta Corte, como por su ilustre Ayuntamiento, venerable Cabildo eclesiástico, Universidad y empleados políticos, militares, y de hacienda, y por cualesquiera otras corporaciones o individuos, según lo ratifica por lo que toca a su autoridad, y dignidad de ilustrísimo señor arzobispo, a fin de que se tengan por ninguno los sometimientos que indebidamente se presentaron al virreinato del Perú, que reside en la capital de Lima disponiendo que en adelante no se obedezcan órdenes de aquella superioridad. Que sin pérdida de momento con expresos a costa del erario incluyendo testimonios de esta acta general y del acuerdo de la junta particular de ayer, se dé cuenta de esta plausible ocurrencia a la Junta provisional gubernativa, y a los jefes de la expedición auxiliar para la unión de estas provincias complementándolos en los felices sucesos de las armas patrióticas que se dirigen a sostener los augustos derechos de seguridad de esta preciosa parte del legítimo patrimonio del señor don Fernando séptimo añadiendo todos aquellos generosos ofrecimientos de patriotismo y lealtad, de amor y fraternidad que hasta este momento han sido, sin duda alguna, la más angustiada privación que pudo haberse inferido por la fuerza y presencia terrible de unas armas gobernadas con despotismo por un magistrado que velaba capitalmente sobre las decididas opiniones del pueblo para que todo fuera conformidad sin derramar la sangre de sus hermanos, ni agotar un erario consagrado a tantos conflictos y necesidades de nuestros hermanos de la

Península, y de la seguridad de este gran territorio para cuyo más expresivo desempeño se encomiendan estos oficios al señor canónigo penitenciario doctor don Francisco Javier de Orihuela. Que en conformidad de los anteriores puntos de acuerdo se encargan al representante del pueblo doctor don José Eugenio del Portillo los respectivos oficios con iguales testimonios que deben caminar por expresos a los señores gobernadores intendentes y ayuntamientos del distrito del de Charcas a fin de que queden reunidos hermanablemente al voto de esta metrópoli, y especialmente al excelentísimo señor virrey del Perú, al señor presidente de la Real Audiencia, del Cuzco, y al señor coronel don Juan Ramírez a fin de que inteligenciados de este acuerdo y de la justicia de la sagrada causa que se apoya y declara en su tenor se sirvan abstenerse de todo movimiento y hostilidad que pueda turbar y causar funestas consecuencias dentro del vasto territorio de las provincias del Río de la Plata, que queda limitado a las riberas del Desaguadero. Que en prueba y general demostración de los anhelos con que esta ciudad ha esperado la feliz coyuntura de encontrarse dueña de su libertad y expedita sin la sofocación, y opresión formidable que ha padecido, tiene a bien acordar una diputación digna de un vecindario a efecto de que a su nombre, y de todas las autoridades y corporaciones, de ella, pase hasta alcanzar al señor capitán general en jefe del ejército auxiliador con el objeto de manifestarle los naturales sentimientos que se descubren en el expresivo tenor de esta acta con protestas de su cordial reconocimiento, y obediencia a la excelentísima Junta provisional, a cuyo efecto por aclamación general fueron elegidos por diputados respectivamente: por el superior tribunal de la Real Audiencia el señor oidor doctor don José Félix de Campoblanco, por el ilustrísimo señor arzobispo el doctor don Domingo Zapiola de secretario de cámara, y el doctor don Ramón Pinto cura de Ayquile y vicario foráneo del partido de Misque y el doctor don Juan Manuel Flores cura de Sicasica y vicario foráneo de su partido: Por el ilustre Ayuntamiento y ciudad el señor regidor alcalde ordinario interino de primer voto don Joaquín Prudencio Pérez, y el relator propietario doctor don Lorenzo Fernández de Córdoba: Por el venerable deán y Cabildo el señor canónigo penitenciario doctor don Francisco Javier de Orihuela: Por el ilustre claustro al doctor don Pedro Brito: Por los señores curas al señor cura rector doctor don Mariano Roncal de este Sagrario: Por el estado militar al capitán don José Gazcón: Por los prelados regulares los individuos que ellos nombrasen, en caso de impedimento legítimo de sus personas: Por el cuerpo de abogados de esta Corte doctor don Buenaventura Salinas: Por el pueblo y en calidad de su representante el doctor don José Eugenio del Portillo. Y sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones que acerca de la materia se hubieren de tomar en lo sucesivo. Se concluyó esta acta general con órdenes del señor presidente regente y el ilustrísimo señor arzobispo para repiques, salvas, e iluminación general, misa de acción de gracias, y tedúm por tan plausible motivo, y lo firmaron. El conde de San Javier. Benito María arzobispo. José Félix de Campoblanco. Ramón García Pizarro. Manuel Antonio Tardo. Matías Terrazas. Juan José Ortiz de Rozas. José Francisco Javier de Orihuela. Francisco Borja de Sancibar. Doctor Francisco de Paula Moscoso. Joaquín de Artachu. Joaquín Prudencio Pérez. Manuel Delgado. Doctor Gabriel Argüelles. Pedro de Arana. Doctor Dionisio Calvimontes. Gabriel de Herboso. Manuel Alonso Fernández. Fray Claudio Capas Guardián de San Francisco. Doctor Buenaventura Salinas. Manuel de Puch. Miguel Santiesteban. Lorenzo Fer-

nández de Córdoba. José Gazcón. Doctor José Eugenio del Portillo. Por el oratorio de San Felipe Neri. Doctor Manuel Cabrera. Doctor Domingo Zapicúa. Doctor Pedro Joaquín Brito y Ledo. Doctor Manuel Sánchez de Velazco. Narciso Espinosa. Por el real colegio de San Juan doctor José de Liendo. Doctor Pedro Carbajal. Pedro José Reyes. Manuel Ruiz. Doctor Francisco Ignacio de Medeiros. Mariano José de Ulloa. Juan Ignacio Carbajal. Juan de Dios Campusano. José Delgadillo. José Manuel de Lira. José Félix Pezra. Andrés Cuelo. Doctor Manuel Inocencio de Tapia. José Joaquín Casimiro Caller. José Luis Berdesio. Doctor Juan Manuel Flores. Manuel Orosa. Felipe José de Durán. Bonifacio Arrabe y Guerra. Mariano Oropesa, Juan Bautista Bayo. Diego Cuelo. Mariano Alserreca. Teodoro Miranda. Mariano Telles. José Fernández Tomás Mayora. Manuel Cayrana. Manuel Toro. Fermín de Zúñiga. Atanasio Flores. José Vizcarra. Doctor Domingo Chochehuanca. Fray Juan Pablo Porras, prior del convento de predicadores. Santiago Gumucio. Doctor Mariano León de los Ríos. Doctor Manuel Gil. Cristóbal Villegas. Mariano Calancha. Pedro Poveda. Nicolás Pérez de Larriñaga. Pedro Reyes Durán. El teniente don José Portales. Pedro Martínez Fortun. Fermín Cueto. Lorenzo González. José Quintana. Manuel Ramón Gras. José Gabriel Dávila. Doctor José Manuel Soto. Doctor Manuel Malbrán. Doctor Manuel Taravillo. Toribio Pacheco Matías Bernal. Agustín González. Pedro Mallavia. Cosme Damián Rojas. Pedro Salazar. José Miguel Arize. Doctor Antonio Villar. Pedro Casimiro Valdez y Plantarrosa. Doctor Manuel Escobar Licenciado Manuel de Benavidez. José Mallavia. José de Peñaranda y Rengito del Aguila. Doctor José Manuel Guerra. Doctor Pedro José de Salazar. Rafael Sandoval. Gregorio Zavaleta. Francisco Javier Laymes. Pedro Dorado. Juan Manuel Montero. Doctor Ignacio Daza. Aurelio Blacut. Juan Manuel Santos. Tomás Delgadillo. Miguel Ortiz. Manuel Arancibia. Francisco Javier de Brito y Ledo. Manuel José de la Baquera. Mariano Barañao. Doctor Angel Mariano Juan de la Cruz Rojas. Antonio Suaso. Mariano Dávila. José Santos Valdez. José Antolin de Cevallos. Blas Oroya. Juan de Dios Sempertegui. Melchor Lazcano. José Andrés Osorio. Rafael Gutiérrez. Silvestre Orgaz. Manuel Durán de Castro. Agustín Villavicencio Manuel Chacón. Gabriel de Arpide. Hermenegildo Alvarez. Francisco de Sandoval. Pedro Alejandrino Orihuela. Doctor Eduardo Rodríguez. Felipe Vicente Reinoso. José Antonio Gandarias. Doctor Esteban Agustín Gazcón. Francisco Solís. Martín Spiña. Francisco Cabero. Melchor Martínez. Mariano Antequera. Diego Valda. Mariano Nicolás de Valda. Francisco Mostacedo. Matías Beltrán. Joaquín Grosdey. Miguel Mariano Moscoso. Tomás Carrasco. Tadeo Núñez. Doctor Matías José Warnes. José Mateo Delgadillo. Matías López Toro. Antonio Amaya y Zárate. Pedro Ynza, porteño. Juan José de Miranda. Doctor Félix Mariano Fernández. Julián Cerrudo. Doctor Isidoro Trujillo. Bachiller Lorenzo Melean. Felipe Cueto. Manuel Sambrana. Eusebio Guerra. Michel. Félix de Mendieta. Manuel Fidel Carreon. Gregorio Cerrudo. Andrés Díaz Toro y Larrazábal. Manuel Torres. Justo Taboada. Doctor Domingo Guzmán. Francisco Pablo Medrano. Gregorio Rodríguez. Maestro enjoyador Juan Lorenzo Mirabal. Manuel Oliden y Verdain. José Miguel Núñez. Sebastián Estensoro. Joaquín de Nestares. Francisco Antonio de Areta. Antonio Castellanos. Licenciado José Agustín Ortiz de Aramayo. Doctor Pedro José Méndez de la Parra. Doctor Jacinto de Quiroga y Sempertegui. Antonino Daza. Pedro Díaz, como alcalde de la hermandad. Manuel Nicolás Loma. Juan

Bautista Mostajo. Martín Navarro. Gregorio Medrano. Francisco Paula Sanz de Ondarza. Pedro Moan y Vigo. Francisco Sandoval. Domingo de la Palenque. Anselmo Murillo. José Lara. Blas Labarden. Rafael Mena. Ysidro José Cabero. Doctor Pedro José Cabero. Tomás de Alserreca. Francisco Javier Bayo. Juan del Callejo. Entre renglones - que en adelante - mas - en jefe - Regulares - Enmendado perdida - todo vale - testado de la ciudad - regulares - no vale.

Concuerta este traslado con el acta del cabildo abierto celebrado en este día de cuyas firmas se sacan las primeras principales y las demás se omiten por su multitud, y ser estrecho el tiempo para remitir los ejemplares a sus respectivos destinos, la cual acta se halla sentada y firmada por ante mí en el libro de acuerdos capitulares a que me remito. Y para que conste de mandato de los señores subscriptores hice sacar el presente en la Plata, en trece de noviembre de mil ochocientos y diez años.

Doctor don Eustaquio Mostajo.
Escribano de cámara y gobierno sustituto.

4º — Oficio de la ciudad de Charcas a Goyeneche.

Con esta fecha y con igual testimonio ha pasado este Ayuntamiento al excelentísimo señor virrey del Perú, oficio del tenor siguiente:

«Excelentísimo señor: El espantoso descalabro que en los puntos de Cotagaíta y Suipacha ha padecido el ejército antipatriota que organizó el señor don Vicente Nieto de acuerdo con el gobernador de Potosí, encomendándolo a la impericia militar del capitán de fragata don José de Córdoba, sólo presenta una lastimosa historia de muertos, heridos, prisioneros y prófugos. Era preciso carecer de conjeturas para no divisar tales resultados en el paralelo de una tropa desmayada que el calcinado capricho de los jefes quería oponer a las muy superiores y enérgicas fuerzas del ejército auxiliar de Buenos Aires; cuando la discreción y la política inspiraban otras medidas de concordia en tan irremediables conflictos para no prodigar inútilmente la sangre de los vasallos de un mismo monarca, ni agotar el erario en infructuosos aparatos. En un momento han desaparecido todas las ilusorias combinaciones, saltando de contado la abierta declaración de los pueblos de la Plata y Potosí con el arresto del gobernador Sanz; sin que se pueda pronosticar la suerte del prófugo general Nieto, y de su segundo Córdoba, sorprendido en su derrota por las inmediaciones de aquella villa, que sin duda estará ya ocupada por la vanguardia de la expedición. Es visto pues que toda obstinación fundada en equivocados recursos hostiles sólo puede producir funestísimas consecuencias. Al propio tiempo se ha corrido el velo a los misterios con que el anterior gobierno de este distrito de los Charcas mantenía a los pueblos en un paralogismo odioso a las sabias justificadas miras con que la capital del Río de la Plata se ha propuesto conservar los augustos derechos del Rey nuestro señor don Fernando 7º, cuyo conocimiento pudo haber ahorrado oportunamente las calamidades que a tan desgraciada costa se experimentan. Sobre estos incontestables principios fue urgente escuchar las aclamaciones de esta ciudad que congregada ayer en cabildo abierto de todas las autoridades, corporaciones, vecindario y pueblo, ha acordado los puntos que comprende el adjunto testimonio del acta general. De aquí es que rota, de común consentimiento la obediencia interna

y provisional que se prestó a esa superioridad ruega y exhorta este Ayuntamiento presidido por su regente presidente gobernador en sucesión de mando, se sirva vuestra excelencia ordenar con la posible brevedad se replieguen a la banda occidental del Desaguadero cuantas tropas hubiesen descendido del territorio del Perú, teniendo a bien disponer que los jefes subalternos de esta capitanía general sobresean en todo movimiento hostil sin avanzar un paso sobre la línea de demarcación de las provincias del Río de la Plata; pues, ellas, a beneficio de la unidad que tanto importa para la sagrada causa que de justicia deben sostener, se han creído íntimamente convencidas y obligadas a reconocer con jurada obediencia la superior autoridad de la Junta provisional gubernativa instalada en Buenos Aires a nombre, y en representación de la legítima soberanía del señor don Fernando 7º, esperando que vuestra excelencia juzgará desde luego conveniente circular a todas las de su mando la noticia del recuperado sometimiento de esta ciudad a su respectiva capital.»

Lo que este Ayuntamiento ha contemplado de apurada necesidad trasladar a vuestra señoría para que se sirva conducirse en los convenientes términos que explica y desea en el inserto oficio, sin poder ejecutar todas las protestas de gravísima consecuencia, y responsabilidad que animan este paso de atención.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Sala capitular de la Plata, 14 de noviembre de 1810. *El conde de San Javier. Joaquín de Artachu. Joaquín Prudencio Pérez. Doctor Gabriel Argüelles. Pedro de Arana. Doctor Dionisio Calvimontes. Gabriel de Herboso. Manuel Fernández Alonso. Manuel de Puch.* Señor presidente don José Manuel de Goyeneche.

Entre la multitud de acontecimientos favorables que va presentando el desarrollo de la grande empresa de estas provincias, son sin duda los más satisfactorios aquellos momentos plausibles en que conociendo los pueblos su situación e intereses, sacuden el yugo de sus opresores, y se presentan por la primera vez a la faz del mundo con la dignidad que es propia, restableciendo los vínculos de fraternidad y unión que el despotismo hábil y ambicioso había tratado de disolver. El pueblo de Charcas ha presentado ya este interesante espectáculo, y la Junta con el generoso vecindario de la Capital de Buenos Aires reconoce aquellas íntimas relaciones que los unían naturalmente, y que se habían roto con tanta injusticia: por la primera vez, tiene el placer de llamar a los recomendables hijos de esa ciudad con el tierno nombre de hermanos; y aunque no ha podido aún deponer el sentimiento de que ninguna corporación pública hubiese manifestado oposición al inicuo sistema de los débiles déspotas que oprimían al pueblo, sabe muy bien que éste se conservó siempre sinceramente adicto a nuestra causa, que sus intenciones jamás desmintieron de los altos sentimientos que deben animar a hombres ilustrados, y amantes de sus derechos: y en una palabra, que ha trabajado del modo que le ha sido posible en favor de la libertad, a pesar de las cadenas con que estaba abrumado. Jamás la Junta olvidará unos procedimientos tan singulares, y su mayor complacencia será emplear todo su poder en hacer conocer a estos nuestros recomendables hermanos la diferencia de su situación, haciéndoles sentir por beneficios reales que han salido de la servidumbre, y han entrado al goce de las ventajas que proporciona un gobierno justo y moderado. Entre tanto, reciba vuestra señoría la más cordial enhorabuena por el plausible acontecimiento de que instruye su oficio de 13 de noviembre anterior, y encár-

guese de hacer entender estos sentimientos al pueblo a quien representa, para su satisfacción, convocándolo al efecto en la plaza Mayor, y circulando este oficio después, a todos los partidos de su dependencia.

Dios, etcétera, diciembre 14 de 1810.

Ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de la Plata.

[Original en *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 6.* Tomo XXXIV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 347 a 357.]

A la Plata. Buenos Aires, diciembre 3 de 1810.

A la Real Audiencia.

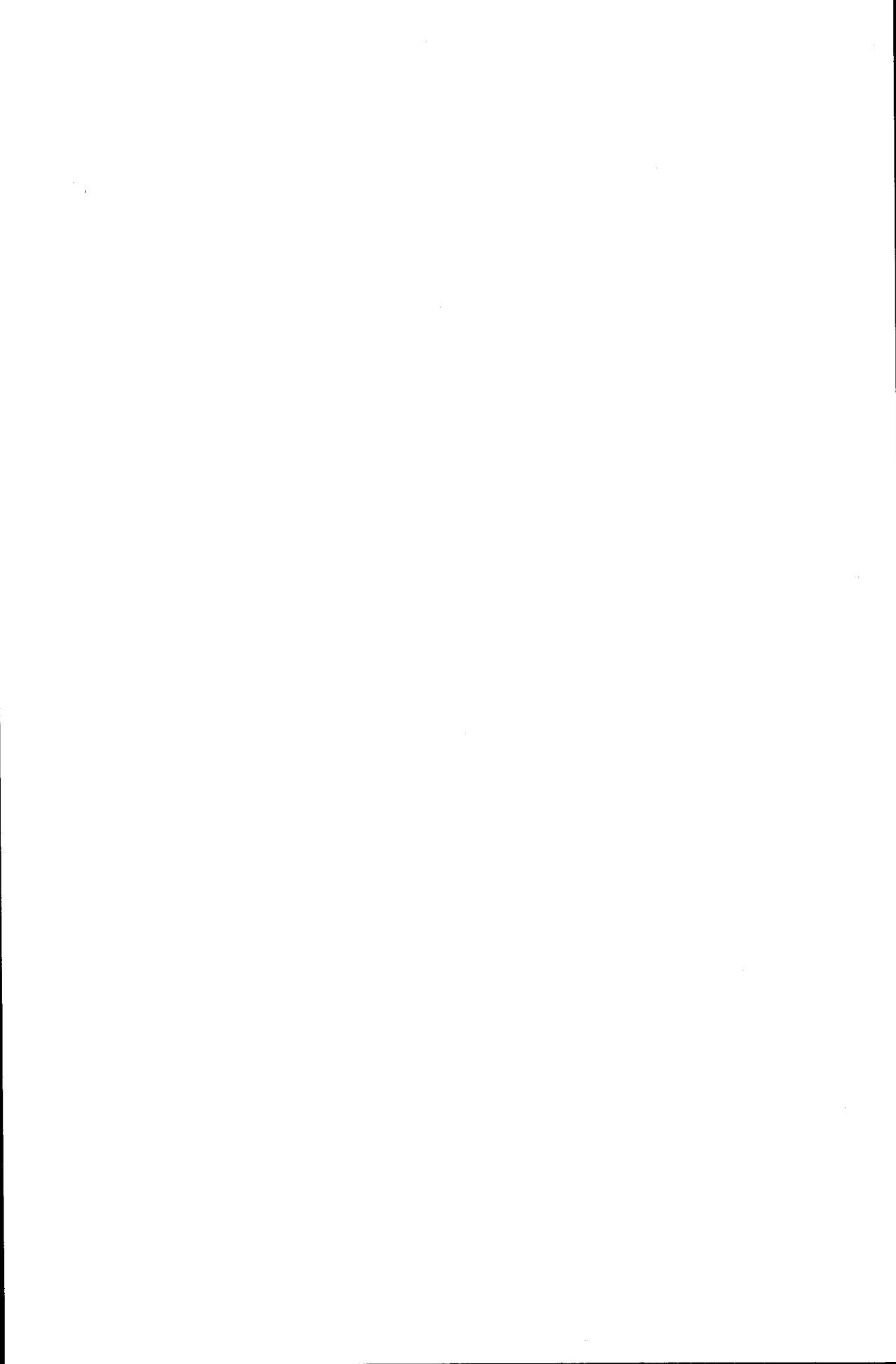
Para que dé posesión de presidente de ella a don Juan Martín Pueyrredón.

La Junta ha nombrado de presidente interino de esa Real Audiencia al gobernador intendente interino que ha sido de Córdoba don Juan Martín Pueyrredón; y en su consecuencia ha resuelto que luego que se presente a vuestra señoría con los despachos correspondientes, proceda a darle posesión de su empleo, con las mismas formalidades que a sus antecesores. Lo que comunico a vuestra señoría de acuerdo de la misma Junta para que tenga su debido cumplimiento.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Buenos Aires, diciembre 3 de 1810.

A la Real Audiencia de la Plata.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 6.* Tomo XXXIV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folio 379.]



[TARIJA]

[Carpeta.]

Tarija, junio 25 de 1810.

El Cabildo a la Junta superior provisional gubernativa.

Acusa recibo del oficio de la Junta de 27 de mayo con los impresos, y dice que por el corto tiempo que daba el correo no se pudo elegir el diputado.

Contéstese por el secretario.

Dentro la respuesta de 2 de agosto.

El 23 del que rige, recibió esta sala, el oficio de 27 de mayo, de esa Junta superior gubernativa provisional del virreinato, con los impresos que califican su creación (por dimisión del mando del excelentísimo señor virrey) y por la estrechez del tiempo de correo no se ha podido elegir el diputado de este pueblo, que se previene. Y de su cumplimiento daremos aviso en el próximo correo.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Tarija y junio 25 de 1810.

Mariano Antonio de Echazú. — José Antonio Reguerin. — Juan Francisco de Ruytobar. — Ambrosio Catoyna.

Excelentísima Junta superior gubernativa del virreinato de Buenos Aires.

Por el oficio de vuestra señoría de 25 de junio último queda enterada esta Junta provisional gubernativa de haber recibido los impresos, y demás papeles relativos a su instalación; y espera que como vuestra señoría ofrece, verifique la elección de diputado representante de esa villa para el congreso general en que debe decidirse el gobierno permanente de estas provincias.

Dios, etcéte. a, Buenos Aires, 2 de agosto de 1810.

Ilustre Cabildo, justicia y regimiento de la villa de Tarija.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 7. Tomo XXXV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 269, 270 y 271.]

Tarija, agosto 20/1810.

El Cabildo.

Avisando que no habiéndose verificado el reconocimiento de la Junta por varias ocurrencias, se ha verificado ya el día 28 el cabildo abierto, y nombrado de diputado al doctor don José Julián Cortés de Echalar. Comunica que el marqués del Valle de Tojo le comunica órdenes estrechas al comandante de

armas para que el regimiento provincial marche a Jujuy, sobre cuyo punto pide resolución; y que el comandante de la expedición doble las marchas a su auxilio.

Contéstesele acordado.

Acompaño a vuestra excelencia la adjunta copia de un oficio, que en este correo ha dirigido el Cabildo de Tarija, cuyo contexto instruirá a vuestra excelencia del estado de aquella villa, de las consideraciones que se le deben, y de la prontitud con que debe ser reconocida, sin perjuicio de los principales objetos de la expedición.

Septiembre 26/810.

Al doctor Castelli.

Excelentísimo señor.

En el correo de junio avisamos a vuestra excelencia el recibo de sus oficios, con los demás despachos relativos a la instalación de esa superior Junta provisional gubernativa, la obediencia y reconocimiento que ha prestado esta sala capitular anunciándole que a la mayor brevedad se elegirá la diputación prevenida, la que no se ha podido verificar por varias ocurrencias hasta el día de antes de ayer, dieciocho del corriente en que se celebró cabildo abierto con concurrencia de todos los vocales y corporaciones, y la comandancia accidental de armas con su oficialidad, y demás vecindario de la villa y sus partidos, e impuestos de los expresados despachos, ratificaron lo obrado por el Ayuntamiento y proclamaron la obediencia y subordinación de vuestra excelencia, y por casi universal sufragio, ha salido elegido representante diputado el doctor don José Julián Pérez de Echalar, a quien se le despacharán las credenciales y poderes instructivos para que se presente a la mayor brevedad en esa superior Junta.

En este estado ocurre que el señor marqués del Valle de Tojo, coronel comandante de las armas, que reside cuarenta leguas de esta villa, acaba de comunicar estrechas y apuradas órdenes al comandante accidental don José Antonio de Larrea para que apreste el regimiento provincial a marchar hasta la ciudad de Jujuy, a consecuencia de las órdenes que dice tiene el señor presidente de la Plata, don Vicente Nieto, cuya providencia ya se esperaba porque estamos asegurados que es persona de su devoción y le tenía ofrecidas las tropas de antemano.

Lo que ponemos en noticia de vuestra excelencia para que se sirva avisarnos sus posteriores órdenes, y dar providencia al comandante de nuestras tropas auxiliadoras para que si es posible doble las marchas al acercarse a esta población en la inteligencia de que vuestra excelencia debe estar firmemente creído de su fidelidad y resignación a la defensa de nuestro amado monarca, y bien de la patria.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de Tarija, 20 de agosto de 1810.

Excelentísimo señor.

Mariano Antonio de Echazú. — José Antonio Reguerin. — Juan de Dios de Hevia y Baca. — José Antonio de Larrea. — Ambrosio Catoyna. — Vicente de Ychazo, procurador general.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta superior gobernadora de la capital de Buenos Aires.

Ha recibido esta Junta el oficio de vuestra señoría en que participa la elección de diputado de esa villa, que ha recaído en el doctor don José Julián Pérez de Echalar, e igualmente la ocurrencia del marqués del Valle de Tojo, que prepara su regimiento de milicias provinciales, para oponerse a las justas miras de la capital.

La Junta aprueba la elección de diputado, y siendo de su mayor satisfacción la persona en quien ha recaído, espera que por su conducto se ejecutarán todas las reformas y nuevos planes, que llenen los sentimientos liberales del actual gobierno, y produzcan la felicidad de esa provincia.

En cuanto a la conducta del marqués de Tojo, la Junta confía que un patricio de su lustre, no permanecerá tenaz contra la felicidad de su propio país; pero si una ciega deferencia a los influjos del presidente de Charcas lo precipitase hasta aquel extremo, el ejército auxiliador allanará todas las dificultades y pondrá a esa villa en el libre goce de sus derechos, cuya conservación ha resuelto tan generosamente.

La Junta recomienda la solicitud de vuestra señoría a su representante en la expedición; y le encarga el particular interés con que debe mirar esa villa, y los pronto auxilios que debe dirigir en su socorro.

Septiembre 26/810.

Al Cabildo de Tarija.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 7. Tomo XXXV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 272 a 276.]

Buenos Aires, 10 de octubre de 1810.

A Tarija.

Al señor marqués del Valle de Tojo.

Se le dan las gracias por su adhesión al nuevo sistema de gobierno.

Los últimos conocimientos que ha recibido esta Junta del celo y energía con que vuestra señoría se ha consagrado a la causa de la patria, han justificado las esperanzas que siempre tuvo y manifestó este superior gobierno, de que un patricio de las obligaciones y jerarquía de vuestra señoría nunca podría ser indiferente a un sistema de cuya consolidación pende la felicidad general de la América. La Junta da a vuestra señoría las gracias por la conducta con que se ha distinguido; y le congratula al mismo tiempo, de que haya llenado tan dignamente el alto grado de confianza, con que sus compatriotas miraron siempre su persona, esperando continuará vuestra señoría sus sacrificios y entera dedicación de su persona, al buen éxito y completa firmeza de la buena causa, en que nos vemos empeñados.

10 de octubre de 1810.

Al señor marqués del Valle de Tojo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno*, S. X - C. 2 - A. 4 - N. 7 - Tomo XXXV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 282 y 282 v.]

A Tarija, 10 de octubre de 1810.

Al Cabildo.

Dándosele gracias por su patriotismo, y ofreciéndosele su fundamento.

Sabedora la Junta del celo y distinguido patriotismo con que vuestra señoría se conduce en las críticas circunstancias del día, ha resuelto dé a vuestra señoría las gracias a su nombre, y a nombre de la patria; ofreciendo tener siempre muy presentes los heroicos procedimientos de ese Ayuntamiento, y promover todos los arbitrios que estén a los alcances de este superior gobierno, para que ese pueblo reciba en el fomento y prosperidad de que sea susceptible, una prueba segura del interés y eficacia con que se desea premiar su fidelidad y patriotismo.

10 de octubre de 1810.

Al Cabildo de Tarija.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 7* - Tomo XXXV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 281 y 281 v.]

Tojo, 28 de diciembre de 1810.

El marqués del Valle de Tojo.

Consecuente a lo que se le previno en oficio de 3 del corriente, manifiesta que va a ponerse en marcha para esta capital a ejercer el cargo de diputado para el inmediato congreso, demorando únicamente el tiempo preciso para recoger algunos intereses, y dejar los raíces arreglados para subsistir de ellos, esperando sea esta determinación de la aprobación de vuestra excelencia y que cuando no, lo abandonará todo por cumplir sus órdenes.

Que venga.

Contestado: 26 de enero de 1811.

Excelentísimo señor.

Me hallaba próximo para marchar a Salta, donde vuestra excelencia me destinó de gobernador intendente (sin mérito mío) cuando, por conducto del señor coronel don Tomás de Allende, que de orden de vuestra excelencia ha tomado el mando de aquella provincia, recibo el oficio del 3 del presente, por el cual me previene pase a esa capital, con la posible brevedad, a ejercer el cargo de diputado, para el inmediato congreso. Gustosísimo me hallo con las honras que repetidamente debo a ese superior gobierno, justo, sabio, y respetable. Jamás encontrará vuestra excelencia repugnancia en mí, en obedecerlo, aún más, cuando sé los desvelos, tareas incesantes con que vuestra excelencia procede, por el beneficio general de la América: en este supuesto procuraré emprender mi caminata cuanto antes; sólo tomándome el tiempo más preciso para recoger algunos intereses, y dejar los raíces arreglados, para subsistir de ellos. Espero que esta determinación sea de la aprobación de vuestra excelencia, y cuando no, abandonaré, por cumplir sus órdenes, y ser útil de algún modo a mi patria, cuya prosperidad se debe anteponer a todo.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Tojo, 28 de diciembre de 1810.

Excelentísimo señor.

El marqués del Valle de Tojo.

Excelentísima Junta gubernativa de las provincias del Río de la Plata.

Se ha recibido el oficio de 28 de diciembre último en que manifiesta que va a ponerse en marcha para esta capital, a ejercer el cargo de diputado para que ha sido destinado tomando antes algún tiempo para recoger algunos intereses de que pende su subsistencia: y la Junta en su vista previene a vuestra señoría que procediendo con actividad en el arreglo de sus asuntos emprenda su viaje sin demora.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. 26 de enero de 1811.

Señor marqués del Valle de Tojo.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 7 - Tomo XXXV. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*. año 1810, folios 300 a 302.]



[LA PAZ]

Paz, noviembre 18/1810.

Don Domingo Tristán.

Manifiesta con documentos que el estado de opresión en que se halló le impidió deferir a sus deseos de reconocer la excelentísima Junta como lo practicó después por medio del voto general del pueblo, según las actas que lo comprueban y que acompañan.

En diciembre 30/1810 se contestó.

Excelentísimo señor.

Después de tolerar todos los contrastes de una impaciencia cruel; de un inalterable deseo de reconocer, y jurar la legítima autoridad de vuestra excelencia; y de libertarme del yugo que me ligaba a otra, por medio de un ejército acampado a las cinco leguas de esta capital, que auxilié con demostraciones de adhesión por no exponerme a una invasión, y a aventurar el conocido patriotismo de estos fieles moradores: ha inmediatez el señor comandante de las tropas auxiliares de Cochabamba don Melchor Guzmán, y sacudídomme, no obstante hallarse aún en distancia de cuarenta leguas de aquellos opresivos contrastes.

Se prestó con indecible generalidad la obediencia debida a vuestra excelencia se aplaudió con demostraciones memorables a los venideros siglos; se dieron públicas gracias al Dios de los ejércitos; y desnudándose esta noble porción de la América de aquel negro velo de opresión que la cubría, se adornó de un aspecto que patentiza su alegría.

La verdad de estas demostraciones y de aquellos inalterables deseos la debe comprobar el señor gobernador intendente de Cochabamba don Francisco del Rivero a quien luego que me posesioné del mando de esta provincia, se lo manifesté por medio de don Tomás Montano que le dirigí de secreto emisario; y vuestra excelencia en su virtud disponer de mi persona según sea de su elevado y superior arbitrio.

Las copias que incluyo instruirán a vuestra excelencia del acuerdo celebrado en tan justa y plausible subordinación; y de la proclama y bandos que con el mismo objeto se han publicado.

Luego que, conocida por los vecinos la suavidad de ese nuevo y feliz gobierno, se restituyan a sus hogares de donde se hallan mucho tiempo ausen-

tes, proveeré la elección de diputado, y daré a vuestra excelencia el debido aviso.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Paz, 18 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Domingo Tristán.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa del reino.

Paz, noviembre 20/1810.

El gobierno y Cabildo, justicia y regimiento.

En seguida de la cuenta dada con fecha de 18 por aquel gobierno de su solemne obediencia a esta excelentísima Junta; lo hace ahora, asociado con dicho Cabildo incluyendo testimonios del acta que recibió del Ayuntamiento de la Plata y de la que en contestación le dirigió aquél, sobre el particular, repitiéndole el gobierno y cuerpo capitular sus acatados respetos y protesta de llenar las disposiciones de esa superioridad.

Acúcese el recibo, y archívese.

En 3 de enero de 1811 se acusó.

Excelentísimo señor.

El 18 del corriente instruyó a la superioridad de vuestra excelencia este gobierno del acuerdo y completa como solemne obediencia con que había protestado someterse a sus justas y circunspectas disposiciones.

Ahora asociado del Cabildo, y a nombre de la ciudad y provincia, ratifica sus votos y acatada sumisión a vuestra excelencia logrando su deseada libertad para hacerlo, y el nuevo motivo que le presenta el acta capitular que acaba de recibir del Ayuntamiento de la Plata.

A su continuación se le acaba también de contestar lo que resulta de la copia certificada, e igual acuerdo testimoniado que acompaña a vuestra excelencia repitiéndole el gobierno y cuerpo capitular sus acatados respetos, y protestas de llenar las disposiciones superiores con que se sirva distinguirlos.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Gobierno Cabildo, justicia y regimiento de La Paz, 20 de noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

Domingo Tristán. — Mariano de Ayoroa. — José Domingo de Bustamante. — Doctor José Márquez de la Plata. — Ramón de Ballebian. — José Lavdave. — Juan de Tellería. — Pablo Gutiérrez.

Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta gubernativa del reino.

[Original en: *Archivo General de la Nación, Buenos Aires, División Nacional, Sección Gobierno. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 3. Tomo XXXI. Archivo del Gobierno de Buenos Aires, año 1810.*]

[POTOSI Y CHAYANTA]

Buenos Aires, 19 de febrero de 1810.

Baltazar Hidalgo de Cisneros

Señor gobernador intendente de Potosí.

El señor virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros en orden de 19 de febrero último cuyo duplicado ha presentado a esta Junta al doctor don Mariano de Sarratea, dijo a este gobierno intendencia lo que sigue:

Aquí la orden que inserta la del ministerio de gracia y justicia preventiva de haberse conferido a dicho Sarratea la subdelegación de Chayanta.

Desvanecidos varios obstáculos que entonces se opusieron a nombre del actual subdelegado interino doctor don Manuel José García ha resuelto esta Junta que luego que se presente dicho Sarratea se le ponga en posesión del expresado cargo de subdelegado de Chayanta, y lo previene a vuestra señoría para el puntual cumplimiento de esta determinación.

Enero 4 de 1811.

Señor gobernador intendente interino de Potosí.

Resto que había quedado hoy para el acuerdo.

Póngasele en posesión del empleo de subdelegado de Chayanta, al suplicante y al efecto se libre la correspondiente orden al gobernador de Potosí.

[*Carpeta.*]

Buenos Aires, diciembre 29/1810. A Potosí.

En Chayanta.

Don Mariano de Sarratea.

Representa que siendo agraciado por su majestad para obtener la subdelegación de Chayanta, luego que bajase (acompaña la Real Orden) solicitó la posesión de resulta de que el propietario don Antonio Malastrich fue separado por justas causas; mas en el acto de ir a posesionarse; se presentó don Pedro Andrés García, en nombre de su hijo, alegando preferente derecho y de cuyas resultas en contradicción se le declaró. Pide que considerando arreglada su solicitud se le dé posesión con arreglo a los despachos.

Diciembre 30/1810. Tráiganse los autos de la materia.

Se le nombró y comunicó al gobernador de Potosí en enero 4/1811.

Buenos Aires, 30 de
diciembre de 1810.

Tráiganse los autos
de la materia.

(Cinco rúbricas.)
Doctor Moreno.

Excelentísimo señor:

Don Mariano de Sarratea natural de esta ciudad a vuestra excelencia con el debido respeto expone: Que habiendo sido agraciado por su majestad en fecha de 20 de marzo del año último pasado con su real nombramiento de juez real subdelegado de la provincia de Chayanta, pasa el momento de su vacante, como lo acredita el documento que acompaña; se presentó al jefe de estas provincias en aquel tiempo el excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros, solicitando la correspondiente habilitación para entrar en su posesión a consecuencia de hallarse separado y con causa pendiente ante la Real Audiencia de Charcas su propietario el señor don Antonio Malastrich. Ningún obstáculo ni dificultad se puso al exponente, antes bien en aprobación de su solicitud se le proveyó de pasaporte y de una copia de la real orden para el señor intendente de Potosí que es la adjunta, hasta que en el instante mismo de poner el pie en el estribo para emprender su viaje, tuvo que suspenderlo en virtud de orden verbalmente comunicada por su excelencia. En esa circunstancia se presentó judicialmente el señor don Pedro Andrés García en representación de su hijo el doctor don Manuel queriendo probar como preferente el derecho de su señor hijo que ocupaba interinamente los cargos del subdelegado Malastrich al del suplicante que recaía sobre un nombramiento de propietario. El asunto siguió los trámites de justicia y en última resolución decretó su excelencia la prosecución del doctor don Manuel García en su interinidad, reservando la opción del exponente para el caso de su propietario el señor Malastrich aunque inhábil para el desempeño de sus funciones, cumplierse el sexenio prefijado a esta clase de destinos.

El expediente original se halla en la escribanía de gobierno, y el suplicante desearía que la superior ilustración de vuestra excelencia tuviese a bien abocárselo y reconocer su mérito, en cuya virtud y el de haber hecho el señor Malastrich abandono de su destino retirándose para Inglaterra, dejando pendiente la iniciada causa en la Real Audiencia de Charcas.

A vuestra excelencia suplica que si considerase justa la solicitud del exponente tenga a bien resolver se le provea del despacho y órdenes conducentes para la posesión del destino de juez real subdelegado de Chayanta, o en su defecto lo que la acreditada justificación de vuestra excelencia tenga por más conducente, en que recibirá merced.

Excelentísimo señor.

Mariano de Sarratea.

El señor don Benito Hermida en real orden de 20 de marzo último me dice lo siguiente:

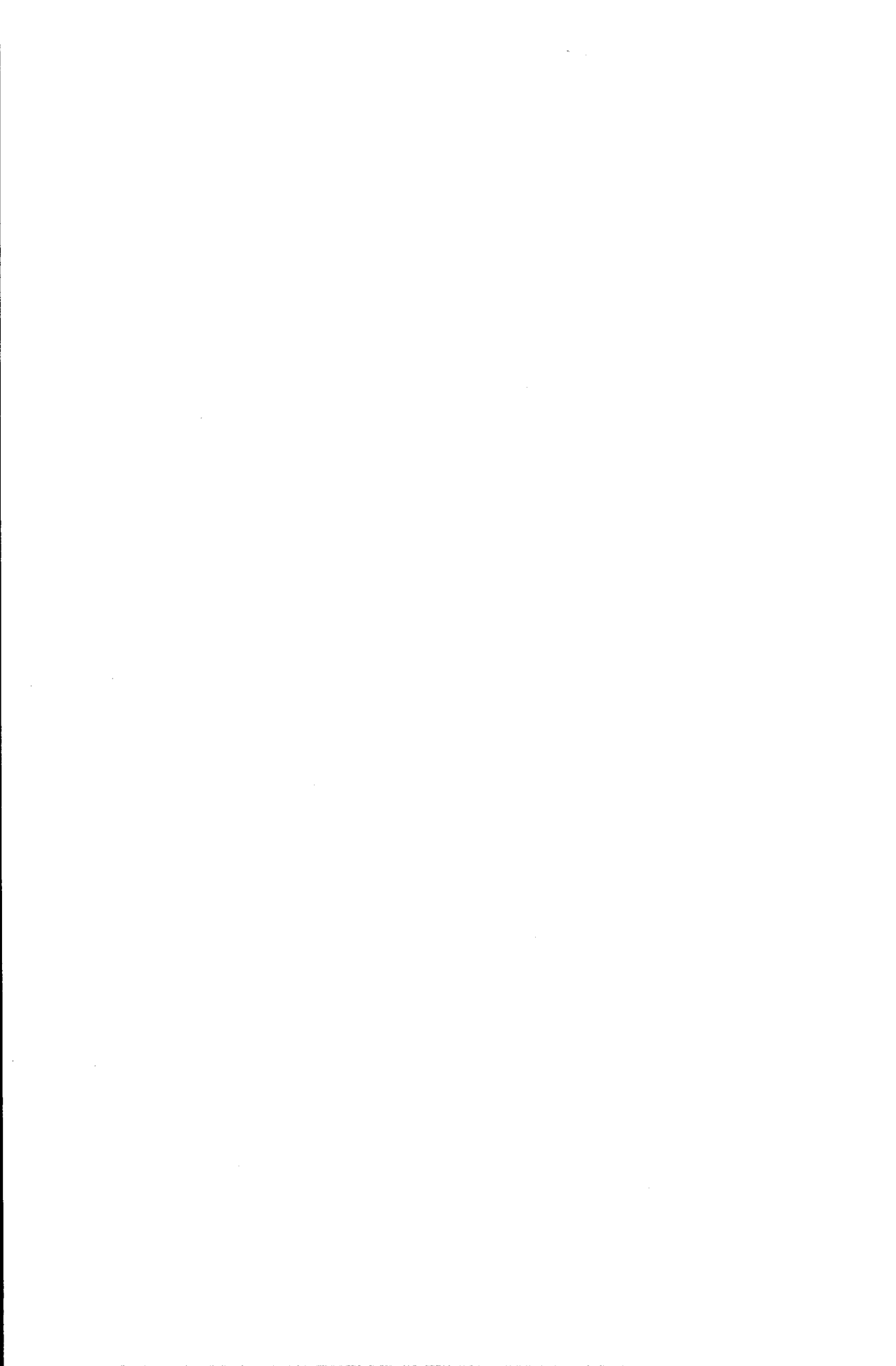
«Excelentísimo señor: El rey nuestro señor don Fernando VII y en su real nombre la suprema Junta de gobierno de España e India ha venido en conseguir al doctor don Mariano de Sarratea la subdelegación de Chayanta en

la intendencia de Potosí. Lo que participo a vuestra excelencia de orden de su majestad para inteligencia y que disponga lo necesario a que tenga efecto esta gracia luego que se verifique la vacante de dicha subdelegación.»

Lo que comunico a vuestra señoría para su inteligencia y que haciéndolo saber al interesado tenga a su tiempo el debido cumplimiento.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional*, *Sección Gobierno*. S. X - C. 2 - A. 4 - N. 1. Tomo XXIX. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810.]



[ASUNCION DEL PARAGUAY]

Asunción del Paraguay, julio 17/1810.

A la Real Audiencia.
en viaje

El gobernador y Cabildo

Le anuncia que para el 24 del corriente han dispuesto celebrar un congreso general, de cuyo resultado dará aviso; y contesta a la acordada de 28 de mayo último, que a pesar del disgusto de los habitantes de la provincia por la presencia del coronel Espina (que ha fugado) hay mucho sosiego y la más acendrada fidelidad a Fernando 7º y a las legítimas autoridades.

Agréguese a los antecedentes, y téngase presente.

Paraguay, 17 de julio de 1810.

Del gobernador y del Cabildo.

Enterados por la de vuestra excelencia de 27 de mayo de la instalación de este nuevo gobierno, han acordado la celebración de un congreso general de provincia, quedando en comunicar su resultado, y manifiestan que a pesar del disgusto ocasionado con la ida del coronel Espinola, que profugó sin la menor causa, reina un sosiego inalterable.

Excelentísimo señor.

Por la carta que vuestra excelencia ha dirigido a este ilustre Cabildo, con fecha de 27 de mayo próximo pasado, y los impresos que acompaña, nos hemos enterado de la instalación del nuevo gobierno adoptado por ese pueblo, y de las razones y documentos que se tuvieron presentes para ello. Este gobierno y Cabildo, considerando la gravedad del asunto, y que su decisión no debe ser obra de su particular discernimiento, sino del voto meditado de toda la provincia representada en los diputados de sus villas, poblaciones, y principales vecinos, ha acordado celebrar un congreso general el 24 del corriente para resolver tan importante y delicada materia, de cuyo resultado daremos a vuestra excelencia oportunamente aviso, debiendo entre tanto manifestarle que a pesar del disgusto ocasionado en esta capital y sus campañas, con motivo de la venida del coronel don José de Espinola, conductor de los pliegos que se

ha puesto en vergonzosa fuga, sin la menor causa para ella, reina en toda la provincia un sosiego inalterable, la más acendrada fidelidad a nuestro monarca el señor don Fernando 7º y respetuosa sumisión a las autoridades legítimas.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de la Asunción del Paraguay, 17 de julio de 1810.

Excelentísimo señor.

Bernardo de Velasco. — Doctor Bernardo de Haedo. — Antonio de Recalde. — Bernardo de Argaña. — José de Arzac. — Pedro Pablo Martínez Sáenz. — José García del Barrio. — Joaquín de Enterría. — Francisco Riera. — Francisco Díaz de Bedoya. — Juan Antonio Fernández.

Señores de la Junta provisional de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional*, *Sección Gobierno*. S. X- -C. 2 - A. 4 - N. 10. Tomo XXXVIII. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folio 355 vuelta.]

Buenos Aires, 21 de agosto de 1810.

Muy poderoso señor.

Agréguese a los antecedentes y téngase presente.

(Rubricado.)

Doctor Moreno.

Procediendo este gobierno y Cabildo con la circunspección que merecen los asuntos graves, y firmemente persuadido que la decisión sobre el partido que debe tomar, acerca del plan de gobierno adoptado por este pueblo no debe ser obra de su particular discernimiento, sino del voto moderado, y racional de toda la provincia representada en los diputados de sus villas, poblaciones y principales vecinos, ha dispuesto se celebre el 24 del corriente un congreso general para la resolución de tan importante, y grave materia, cuyo resultado pondremos oportunamente en noticia de vuestra excelencia debiendo manifestarle en consideración a la carta acordada de 28 de mayo último que a pesar del disgusto ocasionado en los habitantes de esta capital y sus campañas, de resulta de la venida del coronel don José Espinola que se ha puesto en vergonzosa fuga sin la menor causa, reina en toda esta provincia un sosiego inalterable, la más acendrada fidelidad a nuestro monarca el señor don Fernando séptimo, y sumisión respetuosa a las autoridades legítimas.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Sala capitular de la Asunción del Paraguay, 17 de julio de 1810.

Muy poderoso señor.

Bernardo de Velasco. — Doctor Bernardo de Haedo. — Antonio de Recalde. — Bernardo de Argaña. — José de Arzac. — Pedro Pablo Martínez Sáenz. — José García del Barrio. — Joaquín de Enterría. — Francisco Riera. — Francisco Díaz de Bedoya. — Juan Antonio Fernández.

Señores regente y oidores de la Real Audiencia de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional*, *Sección Gobierno*. S. X- -C. 2 - A. 4 - N. 10. Tomo XXXVIII. *Archivo del Gobierno de Buenos Aires*, año 1810, folios 352 a 355.]

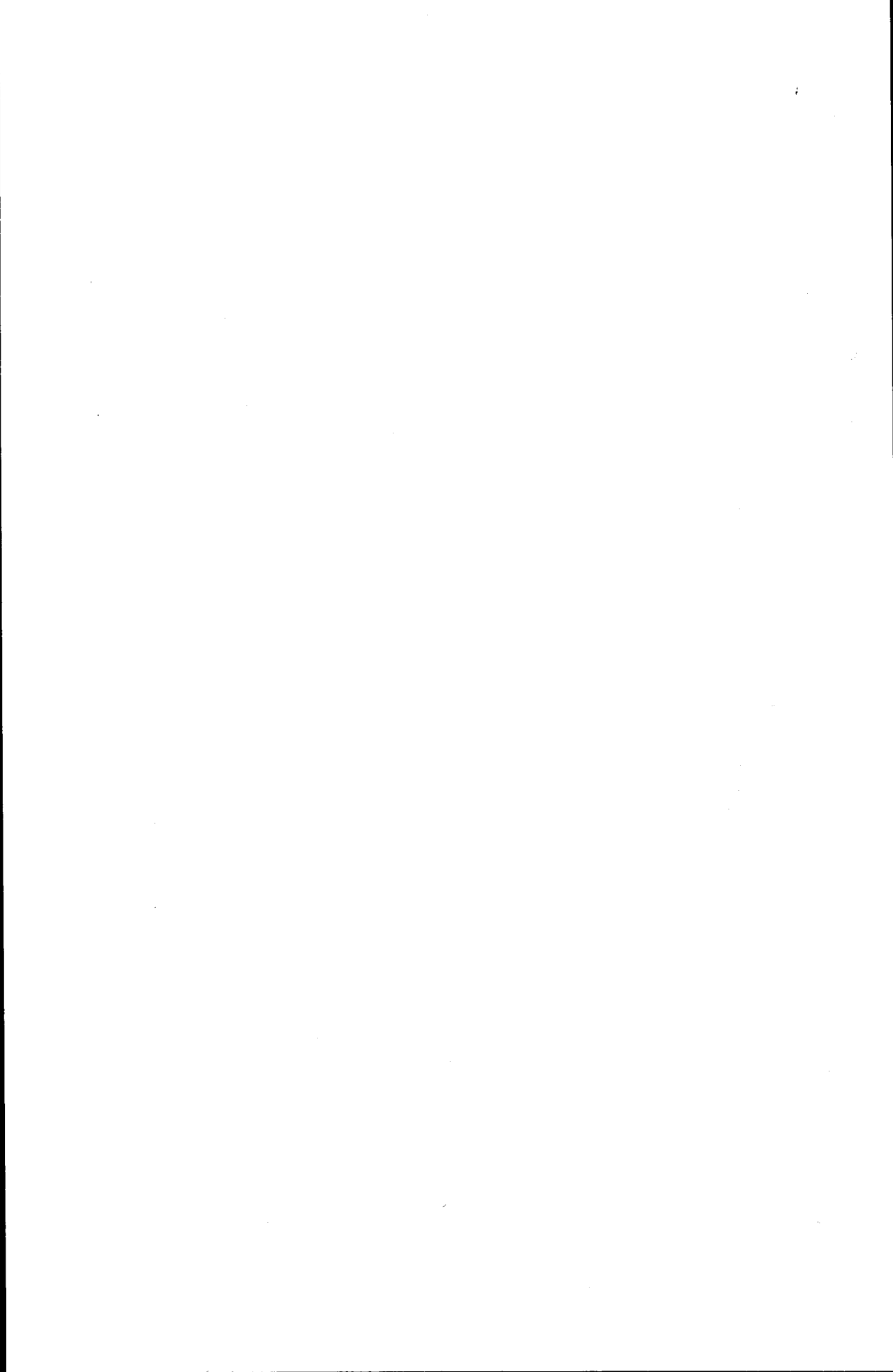
INDICE

[V]

[CORRESPONDENCIA DE LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA CON LOS GOBERNADORES INTENDENTES DE LAS PROVINCIAS INTERIORES]

[1810]

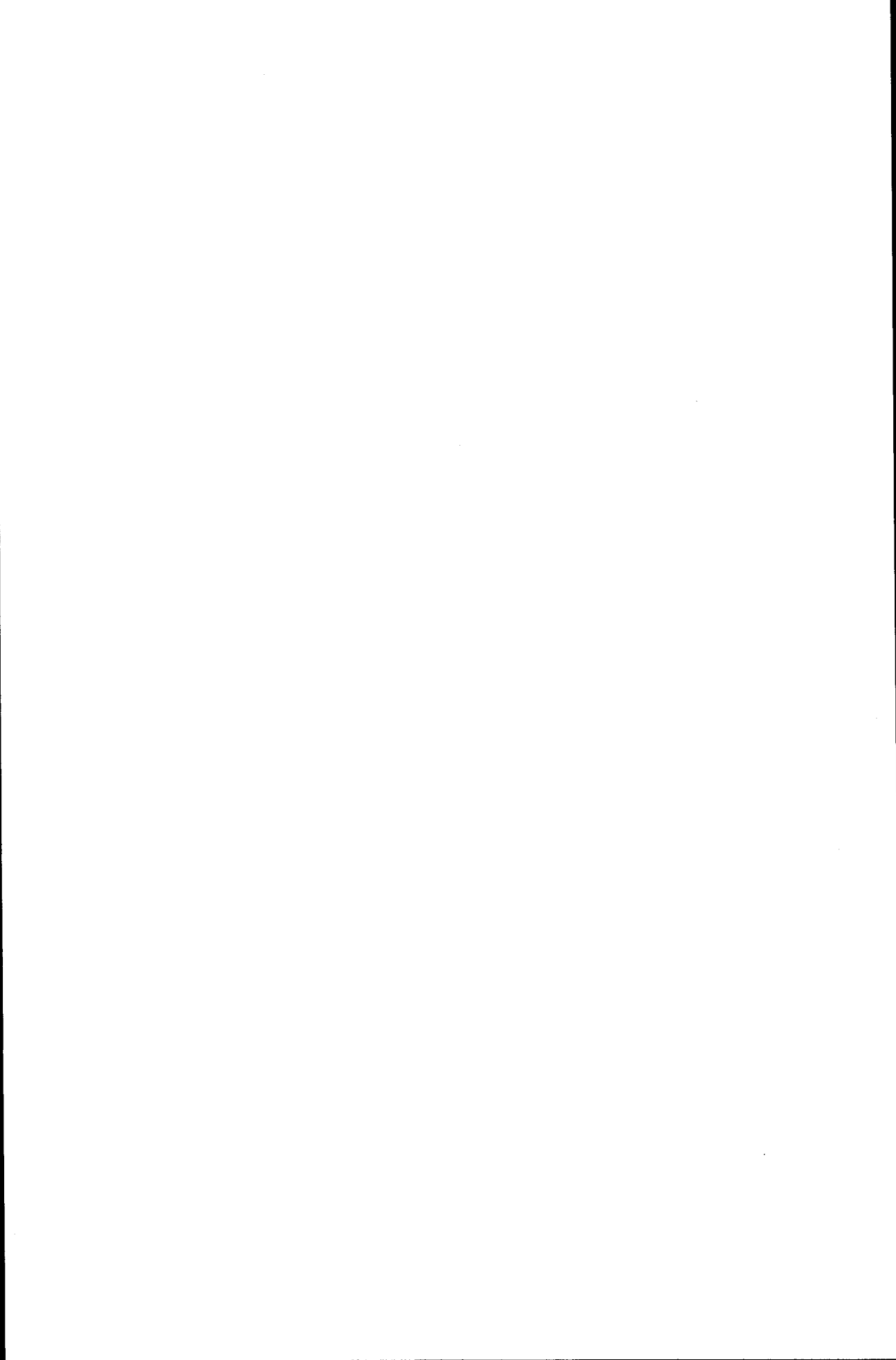
	<u>Pág.</u>
[La Junta Provisional Gubernativa señala a los complotados de Córdoba como a los promotores de la división de Buenos Aires con las provincias]	[3]
[Entre Ríos]	[11]
[Montevideo]	[17]
[Corrientes]	[21]
[El general Belgrano a la Junta]	[35]
[Santa Fe]	[41]
[Yapeyú]	[65]
[Santo Domingo Soriano]	[87]
[San Juan]	[93]
[Córdoba]	[111]
[San Luis]	[157]
[Mendoza]	[173]
[La Rioja]	[195]
[Catamarca]	[199]
[Santiago del Estero]	[211]
[Tucumán]	[225]
[Salta]	[235]
[Jujuy]	[265]
[Cochabamba]	[287]
[Tupiza]	[321]
[La Plata]	[335]
[Tarija]	[351]
[La Paz]	[357]
[Potosí y Chayanta]	[359]
[Asunción del Paraguay]	[363]



[VI]

[CORRESPONDENCIA ENTRE MARIANO MORENO
Y FELICIANO ANTONIO CHICLANA]

[1810]



[CORRESPONDENCIA ENTRE MARIANO MORENO Y FELICIANO ANTONIO CHICLANA]

[Carta de Mariano Moreno a Feliciano Antonio Chiclana]

[Buenos Aires, 28 de julio de 1810]

Buenos Aires julio 28/810.

Amigo del alma: hemos recibido noticias de que Nieto, y Sanz, se unen a Lima, y que sus pueblos están muy disgustados con esta medida. En La Paz se preparan a anticipar el golpe, sin esperar nuestros socorros, y Córdoba presenta tal aspecto que no deja otro recurso a los malvados que el de la fuga.

La Junta quiere, que usted no espere el resultado de la expedición, para continuar su marcha, pues llegará tarde, y sin tiempo para atajarlos: es preciso pues, que usted llene los primeros objetos de su misión, que inmediatamente tome los 25 hombres, y marche por caminos extraviados, para llegar antes que los fugitivos: Salta necesita urgentemente de su presencia, y su pronta llegada producirá mil bienes, que podría entorpecer la demora.

Propuse a la Junta la expatriación de esos dos malvados, que usted me previene, y se me contestó que siendo usted el gobernador tenía en sus manos el hacerlo cuando quisiese.

Vuele usted mi amigo a su destino, que nuestros émulos temblarán, cuando sepan, que el gran patriota Chiclana, gobierna las faldas de la sierra.

Moreno.

Es copia del original.

Gutiérrez.

Señor don Feliciano Chiclana.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Concentración de fondos documentales*, decreto 19.021/54, Biblioteca Nacional, legajo 316, documento 5.196.]

[Carta de Mariano Moreno, secretario de la Junta, a Feliciano Chiclana, gobernador interinente de la provincia de Salta]

[Buenos Aires, 17 de agosto de 1810]

Buenos Aires 17 de agosto de 1810.

Amigo del alma: *parturiet montes, nascetur ridiculus mus*. Después de tantas ofertas de energía y firmeza pillarón nuestros hombres a los malvados, pero respetaron sus galones, y cagándose en las estrechísimas órdenes de la Junta, nos los remiten presos a esta ciudad. No puede usted figurarse el compromiso en que nos han puesto, y si la fortuna no nos ayuda, veo vacilante nuestra fortuna por este solo hecho. ¿Con qué confianza encargaremos otros

grandes [¿trabajos?] a hombres que se asustan de su ejecución? ¿Qué seguridad tendrá la Junta en unos hombres, que llaman a examen sus órdenes, y suspenden la que no les acomoda? Preferiría una derrota a la desobediencia de estos jefes, y no permita el cielo, que continúen una conducta, que al fin podría arruinarlos a todos.

Para suplir la escasez de fusiles se ha mandado que los sargentos del ejército usen alabarda: en llenando el número preciso mandaremos los fierros para doscientos con eso usted los enasta, y forma dos compañías de alabarderos.

No se descuide en elevar el criollaje, y hacerlo tomar interés en esta obra. Que nadie mande sino los hijos del país, que conozcan éstos sus ventajas, y que forme un empeño igual al que nosotros tenemos.

Páselo usted bien, cele mucho la conducta de ese obispo, y mande a este su afectísimo que besa sus manos. — *Mariano Moreno*.

Es copia del original.

Gutiérrez.

[*Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Concentración de fondos documentales, decreto 19.021/54, Biblioteca Nacional, legajo 315, documento 5.154.*]

[*Carta de Mariano Moreno a Feliciano Antonio Chiclana*]

[Buenos Aires, agosto de 1810]

Mi estimado paisano y amigo ¿podría yo algún día olvidar a usted, ni desear de respetar su acierto, su don de profecía, y todas sus virtudes? Repito entre los paisanos el nombre de Chiclana, haciéndoseme agua la boca; y me esfuerzo de ternura cuando veo convencidas a todas las gentes, de que los dos primeros gobernadores que ha nombrado la Junta, son el molde en que deben formarse los jefes, que aspiren a la sólida gloria de hacer felices a los pueblos.

He llorado con usted el desorden de nuestras tropas en Córdoba; y si los males pudieron lisonjear alguna vez, sería ésta, porque han conocido la justicia de mi oposición al jefe, que los manda.

En fin la ida de nuestro Castelli, y las advertencias de usted al tiempo del tránsito lo remediaron todo.

Los despachos de Cornejo hace tiempo que se libraron, si no han llegado a sus manos puede ser alguna maldad de Medeiros: en todo caso avise usted para duplicar su remisión.

Va el título de blanco, y he ofrecido a Cabezón todo el favor que usted me encarga.

En el correo pasado recomendé a usted a Echauri: pero después me han dicho que está muy desopinado en esos pueblos. Por Dios paisano mío, el pueblo no había hecho sino mudar de tiranos, si para la colocación de empleados atendiésemos relaciones distintas de las del mérito y las virtudes. Patee usted mis cartas, y también mi persona, si alguna vez llegase a pedir en otros términos.

Apenas el capitán Eliot, el capitán Rampsay intimó a los buques de Montevideo la cesación de todo bloqueo del comercio inglés; de suerte que estamos en una franca comunicación, y con esperanzas de que el almirante la confirme a su llegada.

El Cabildo había reconocido secretamente la regencia, y conservaba relaciones criminales con los pueblos divididos: Todo él ha sido desterrado en una noche, y la adjunta copia instruirá a usted de los que le han sucedido.

Los godos residentes en el Paraguay se han armado todos, y nos hacen una guerra a sangre y fuego: son nuestros enemigos irreconciliables, y es necesario velar mucho sobre ellos: hoy han salido doscientos hombres de refuerzo al ejército de Belgrano; y confiamos del buen éxito de su expedición.

Adiós mi amigo: no tiene los momentos que deseara consagrar a una larga comunicación este su afectísimo. — *Moreno*.

Es copia del original.

Gutiérrez.

[*Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Concentración de fondos documentales*, decreto 19.021/54 Biblioteca Nacional, legajo 316, documento 5.186. Reproducida en la *Revista de la Biblioteca Nacional*, Buenos Aires, primer trimestre de 1945, tomo XII, págs. 18-19.]

[*Carta de Mariano Moreno a Feliciano Antonio Chiclana*]

[Buenos Aires, 15 de noviembre de 1810]

Buenos Aires 15 de noviembre de 1810.

Mi estimado paisano y amigo: urge por momentos la salida del correo, y no tengo tiempo sino para saludarlo. Van en este correo a Castelli los despachos de los gobernadores de los pueblos y para que lleguen por su conducto a los respectivos interesados. Por Dios que Potosí quede bien arreglado: que empiecen los naturales a sentir ventajas del nuevo sistema; que entren a servir los empleos hombres amantes de la libertad, y enemigos irreconciliables de los tiranos; que se fomente en todos los pueblos el odio de la esclavitud; y que cada punto ganado se arregle en términos que no tengamos después que pensar sino en lo que nos resta. — Su afectísimo

Moreno.

P. D. Pidió el consejo de regencia tropas a Inglaterra para atacar a Caracas, y el gobierno inglés contestó que él no podía hostilizar a ningún pueblo, que se declaraba enemigo de Francia y que si había auxiliado a España fue por la enemistad por la Francia, considerándose en igual obligación con cualesquier otro pueblo, que fuese enemigo del tirano de la Europa.

Es copia del original.

Gutiérrez.

[*Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Concentración de fondos documentales*, decreto 19.021/54, Biblioteca Nacional, legajo 316, documento 5.198. Reproducida en la *Revista de la Biblioteca Nacional*, Buenos Aires, primer trimestre de 1945, tomo XII, pág. 37.]

[*Carta de Mariano Moreno a don Feliciano Antonio Chiclana*]

[Buenos Aires, diciembre de 1810]

Mi paisano, mi amigo, mi adorado viejo: en el momento de recibir póngase usted en camino para servir al gobierno de Potosí. No hay remedio; la patria exige este sacrificio y si usted lo rehúsa nos expone a grandes males.

Potosí es el pueblo más delicado del virreinato, y es preciso usar en él un tono más duro que el que ha usado en Salta. Mire usted que todo europeo en el momento de una convulsión ha de ser nuestro enemigo; que todos los empleos se pongan en manos de hombres del país, y entonces los verá usted empeñados en sostener la nueva obra.

Perezca Indalecio, y no le valgan las antiguas relaciones con el buen patriota Alcaraz¹: la patria lo exige y esto basta para que lo ejecute su mejor hijo Chiclana.

Todo hombre sospechoso mientras permanezca en Potosí es temible, y sacado de allí es como si no existiera. Mil ejemplares nos han enseñado la utilidad de esta máxima, y a ella debemos quizá la prepotencia que hoy gozamos.

Establezca usted los alcaldes de barrio criollos en la forma que lo hicimos en esta ciudad y reportará grandes ventajas.

Vuele usted a su nuevo destino; y tenga en él un buen gobierno tan feliz como el que ha honrado en Salta sus virtudes y el acierto de los que le eligieron.

Su afectísimo. — *Moreno*.

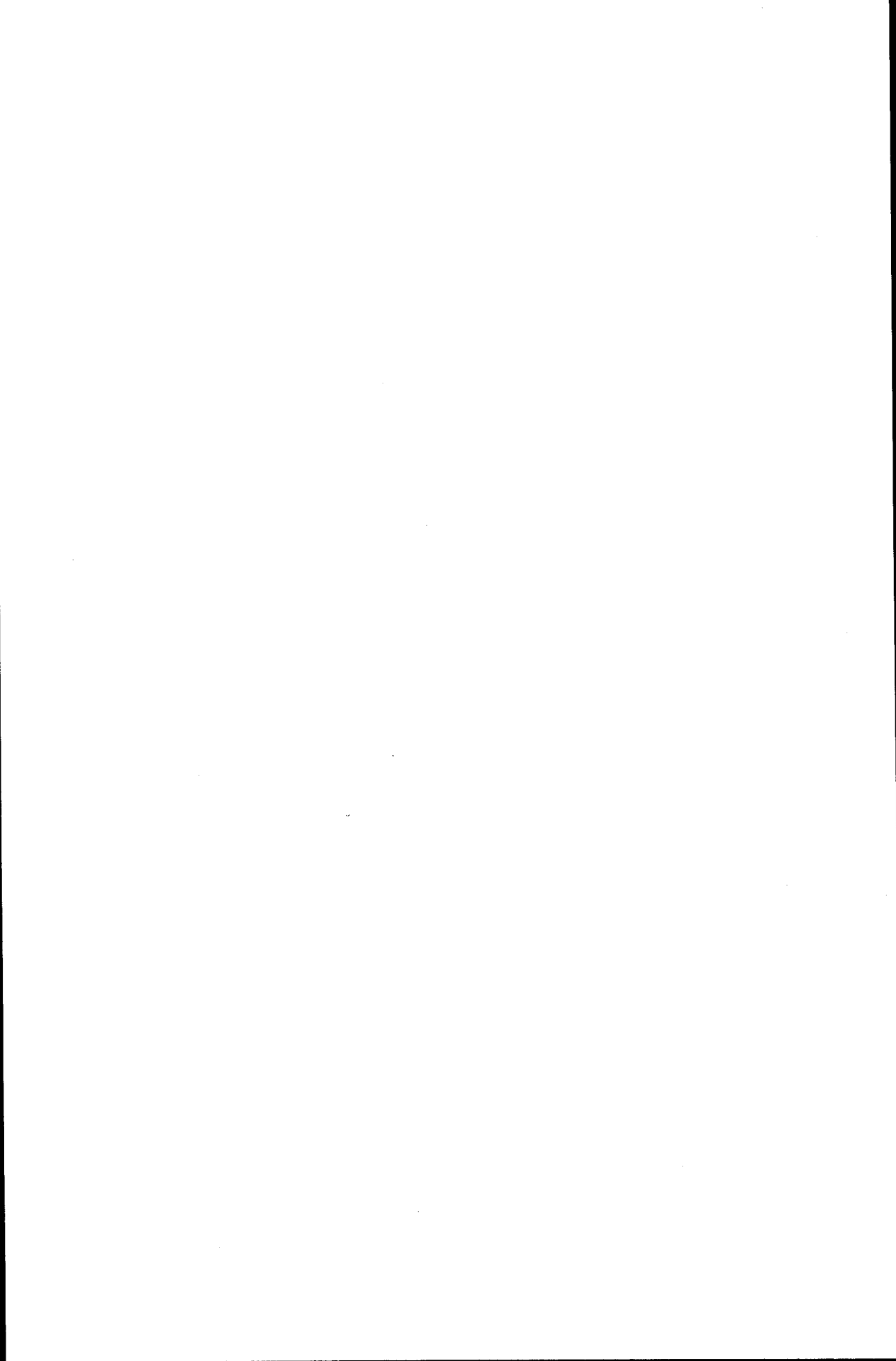
[*Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Concentración de fondos documentales*, decreto 19.021/54, Biblioteca Nacional, legajo 316, documento 5 201. Copia del original existente en el álbum de la señora Alma Matilde Capdevila de Calvo, autenticada por el señor Juan María Gutiérrez.]

¹ Alcaraz era hijo de Buenos Aires, hermano de la primera esposa de don Feliciano Chiclana y acaudalado minero de Potosí, en donde trabajaba en sociedad con don Indalecio González Socasa, español de origen. [Nota de Juan María Gutiérrez.]

[VII]

[CORRESPONDENCIA DE CORNELIO
DE SAAVEDRA A FELICIANO ANTONIO CHICLANA]

[1810]



[CORRESPONDENCIA DE SAAVEDRA A CHICLANA]

[Carta de Cornelio de Saavedra a Feliciano Antonio Chiclana]

[Buenos Aires, 27 de octubre de 1810]

Buenos Aires 27 de octubre de 1810.

Mi estimado Feliciano; veo tu carta a Moreno y los que de oficio escribes a la Junta; ella me llena de complacencia al ver el acierto de tus providencias y el sistema de suavidad que has adoptado: él hará progresar nuestro sistema y de contrarios hará amigos: él hará conocer que no el terror sino la justicia y la razón son los agentes de nuestros conatos, ojalá que todos siguieran este sistema: ya estarás impuesto de lo ocurrido en el Cabildo o más bien con los capitulares antiguos: su crimen es mayor sin duda que el de los mandones de Córdoba jamás me ocurrió un prevaricato semejante; te aseguro que este suceso me es muy doloroso, y que sólo la justicia es que puede moverme a arrostrar por todo, a fin de que no decaiga nuestro concepto de justicia e imparcialidad.

Las cosas de nuestro gobierno y sus progresos de armas en el Perú que nos anuncias son muy lisonjeras: con cuidados estoy sin embargo hasta que sepa que Potosí es nuestro y Charcas; entonces sí que las campanas sonarán, y la artillería tronará con júbilo: lo de Cochabamba es muy lisonjero y decisivo: sólo Montevideo es el héroe; ya que el bloqueo se extiende a la Ensenada, y Buenos Aires. Pero los buques ingleses entran y salen: ellos se consumen inútilmente y es poco el daño que nos acusas. Supongo que el nuevo gobierno sigue las ideas de los marinos.

El retrato de Tineo está hecho y la provisión de Albizuri: la pretensión del administrador de tabacos a Mendoza también en cuanto a Echauri nada se ha hecho porque tal vez sería conveniente lo propusieras tú (aunque creo debe ser la dirección): acaso se causaría perjuicio al oficial mayor u otro de la renta: si hubiera alguna colocación que a nadie perjudicase sería muy bueno, o alguna subdelegación de tu provincia.

De mis hijos nada sé: encárgales como tuyos: mi comadre con su barriga sigue bien: cuídate y manda a tu afectísimo

Cornelio de Saavedra.

Señor don Feliciano Antonio Chiclana.

[Copia en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, *Concentración de fondos documentales*, decreto 19.021/54, Biblioteca Nacional, legajo 316, documento 5.197. Copia del original autenticada por el señor Juan María Gutiérrez.]

[Carta de Cornelio de Saavedra a Feliciano Antonio Chiclana]

[Buenos Aires, 11 de febrero de 1811]

Buenos Aires 11 de febrero de 1811.

Mi amado Feliciano: Me ha puesto su carta última en mucho cuidado por la falta de salud, que dices te ha sobrevenido: nunca es más útil ésta que en las actuales circunstancias. Tanto infeliz que ha sido víctima en esa villa, ya de la ignorancia, ya de la seducción y de la intriga, sólo pueden salir consolados, siendo juzgados por un hombre recto, humano y equitativo. Al menos yo así lo creo: conozco bien al Perú, y no se me ocultan los ardides que se suelen hacer valer en estos casos. Los tiempos de turbulencia también son los más adecuados para las venganzas y ejercicio de las pasiones: los mismos ejemplares que tocas son prueba de esta verdad, ya te dije que el tiempo del terrorismo ha cesado y las máximas de Robespierre que quisieron imitar son al día detestables: a los pueblos se les quiere dar todo el derecho que tienen sobre sí mismos, por lo mismo vemos el sistema que se ha adoptado de que todos formen sus juntas bajo reglamento que se te incluye. Es preciso armar y concitar en masa, a las provincias para la defensa a la capital amenazada por sus enemigos interiores: Elío ese hombre perverso, hecho virrey por el inicuo gobierno de España, colocado en el pueblo de Montevideo, no dejará de intentar y atentar contra nosotros: la Carlota (que se dice está reconocida, por las cortes actuales regenta de España e Indias) en consiguiente ejerza igualmente sus influjos para ser nuestra ama. Y si pueblos que ven las ventajas de su libertad, y que ésta consiste en mucha parte en la conservación de su capital no tomar ni interés activo en sostenerla tal vez llegara el caso, no de que nos rindamos sino a que ésta sea dada a las llamas, y desaparezca de la faz de la tierra. Sí, primero sucederá esto que variar el sistema, ni dar un paso retrógrado en nuestra causa, primero seremos víctimas del cuchillo que entregarnos a nuestros antiguos opresores, y finalmente primero nos mataremos unos a otros que reconocer a Elío, a la Carlota, ni a ningún otro amo que a nosotros mismos.

Mi comadre no tiene novedad, Marcos caminó pocos días ha con Sarra-tea. La chiquita está buena: quiera Dios que tú lo estés para alivio de todo ese pueblo. No olvides mis encargos, ni te descuides, ni te descuides con mis hijos: tu comadre estrenó la mantilla de paño el mismo día que la recibió, y es la que usa cuando sale a caballo. Si tienes proporción mándame bordar (de plata) dos sueltos de divisa de brigadier una en paño grana, y otra en azul, pues aquí piden muy caro, y me dicen que en esos países vale barato.

Recibe memorias de todos, y manda a tu invariable

Cornelio de Saavedra.

Señor don Feliciano Antonio Chiclana.

[*Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Concentración de fondos documentales, decreto 19.021/54, Biblioteca Nacional, legajo 316, documento 5.195. Copia del original autenticada por el señor Juan María Gutiérrez.*]

[VIII]

[CORRESPONDENCIA ENTRE LAS AUTORIDADES
ESPAÑOLAS]

[1810]

[CORRESPONDENCIA DE ABASCAL CON CISNEROS]

[Oficio del virrey del Perú, José Fernando de Abascal, al virrey de Buenos Aires, Baltazar Hidalgo de Cisneros, comunicándole la imposibilidad de que queden en la ciudad de La Paz los quinientos hombres que llevó el brigadier José Manuel de Goyeneche]

[Lima, 10 de mayo de 1810]

Lima. Mayo 10/1810.

El virrey.

Manifiesta ser inverificable el que como vuestra excelencia le propuso el 31 de marzo, queden en la ciudad de La Paz 500 hombres de los que trajo a la pacificación de ella el brigadier Goyeneche por las razones que expresa, y el arbitrio que le propone.

Excelentísimo señor.

Quisiera tener modo de concurrir al designio que vuestra excelencia me manifiesta en su carta de 31 de marzo relativo a queden en La Paz quinientos hombres de los que fueron al mando del brigadier don José Manuel de Goyeneche prefiriendo los veteranos, pero es inverificable porque el ejército que hice reunir fue compuesto de milicianos sacados de los cuerpos de esas provincias inmediatas, cuyos individuos han regresado ya a sus hogares para que cesasen los perjuicios que les resulta de separarlos de sus familias y tráfico, y como el único arbitrio que puede tomarse es el de sacar el número de hombres indicado de las milicias por no haber más tropa veterana que un corto piquete en la ciudad del Cuzco donde es muy necesario, entiendo que esto podrá ejecutarse más fácilmente y con menores inconvenientes en el distrito de la provincia de La Paz, o las inmediatas, encargando al gobernador intendente actual los solicite de los regimientos escogiendo aquellos que sean más a propósito, y en los términos que se crea conforme, con cuyo intento envío a don Juan Ramírez copia de esta contestación, encargándole se ponga de acuerdo con vuestra excelencia sobre el asunto.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Lima mayo 10 de 1810.

Excelentísimo señor.

José Abascal.

Excelentísimo señor virrey de Buenos Aires.

[Original en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X- -C. 2 - A. 10 - N. 9, *División Nacional, Sección Gobierno, Guerra*, enero a diciembre de 1810.]

[Carta del virrey de Buenos Aires, Baltazar Hidalgo de Cisneros, al virrey del Perú, José Fernando de Abascal, informándole sobre la situación del distrito de su mando]

[Buenos Aires, 11 de mayo de 1810]

Buenos Aires, 11 de mayo de 1810.

Excelentísimo señor.

Mi venerado amigo y compañero. Con mucha satisfacción mía he recibido la apreciable confidencial de vucencia de 23 de febrero pasado, agradeciendo cuanto me interesa a favor de este desgraciado virreinato cuyo mando a la verdad el más crítico por las infinitas circunstancias que lo rodean y que si vucencia viese desde cerca conocería a fondo los desvelos que me ha costado y cuesta el contenerlo, y mantener la tranquilidad, que la suerte se empeña en presentarle motivos nuevos de alterarla, tal es la retardación que padecemos de noticias de nuestra metrópoli de la que nada sabemos directamente desde 22 de enero más que las que recibí ayer y acompaño a nuestro embajador Irujo en el Janeiro, las que inmediatamente doy al público como todas cuantas puedo adquirir que tengan fundamento para acallar a los malévolos que se valen de estas ocasiones para derramar su veneno haciendo creer perdida a España a que contribuyen no poco los muchos agentes que procuran introducir los franceses sobre que tengo avisos así de nuestro gobierno como de nuestro enviado Onis en la América del Norte lo que es regular le hayan comunicado a vucencia estamos rodeados de enemigos interiores y exteriores, pero la divina providencia que vela sobre nuestra justa causa no puede menos de llevarnos al fin que deseamos en ella; de todos modos es del mayor interés estemos acordes a lo por venir que mediante Dios nunca espero tan adverso como muchos recelan. Según me dijo Irujo la suprema Junta habría reconocido los derechos de la serenísima infanta Carlota y que el consejo de Castilla e Indias habrá pedido abiertamente se pusiese a la cabeza de una regencia. Dios los ilumine a lo mejor.

He dicho a Villamil repita la instancia que apoyaré para que entre los dos le proporcionemos lo que apetece y le corresponde.

No omita vucencia el comunicarme en su confidencial cuanto guste seguro que en ella recibo una particular satisfacción, y que con tal confianza disponga como guste de su afectísimo servidor y amigo.

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor don José Abascal.

[Original en: *Archivo particular del virrey del Perú, José Fernando de Abascal, marqués de la Concordia, Sevilla*. Transcrito de: HUMBERTO VÁZQUEZ-MACHICADO, *Santiago Liniers y el virrey Abascal*, en *Revista Histórica*, publicación del Museo Histórico Nacional, Montevideo, octubre de 1956, año L (segunda época), tomo XXVI, números 76-78, págs. 450-451.]

[Borrador del oficio que dirigió el virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros al presidente del reino de Chile, remitiéndole los extractos de las gacetas inglesas que fueron conducidas por un lugre de guerra inglés]

[Buenos Aires, 17 de mayo de 1810]

Buenos Aires 17 de mayo de 1810.

Al presidente de Chile.

Incluyéndosele los impresos de las noticias sacadas de las gacetas inglesas conducidas a estas balizas por el lugre de guerra inglés, que ha fondeado el día 14 del corriente.

Aunque no se han recibido tiempos hace noticias algunas de la metrópoli, que comunicar a vuestra excelencia como lo he hecho todos los anteriores correos, remitiendo los impresos que las contienen, acompaño ahora a vuestra excelencia los adjuntos extractados de las gacetas inglesas que ha conducido un lugre de guerra inglés, que llegó a estas balizas el 14 del corriente, con procedencia del Río Janeiro de donde salió el día 3. Las noticias que contienen son sacadas de cartas particulares, sin que se comprenda ninguna oficial, y pueden por lo mismo admitir alguna variedad o estar exageradas pero en defecto, de otras las comunico a vuestra excelencia para su noticia, y la de esos habitantes, quedando al cuidado de participarle por extraordinario, cualesquiera que tenga de oficio, y por conducto correspondiente en el momento de su recibo.

Dios etcétera. Mayo 17/810.

Señor presidente, gobernador y capitán graduado del reino de Chile.

[Borrador en: *Archivo General de la Nación*, Buenos Aires, S. X - C. 2 - A. 10 - N. 10, División Nacional, Sección Gobierno, Guerra, enero a diciembre de 1810.]

[Carta del virrey del Perú, José Fernando de Abascal, al virrey de Buenos Aires, Baltazar Hidalgo de Cisneros, sobre las tropas destacadas en La Paz]

[Lima, 21 de mayo de 1810]

Excelentísimo señor.

Sin embargo de lo que dije a vuestra excelencia en 10 del corriente mes, contestando su oficio de 31 de marzo; habiendo después reconocido los últimos que me pasaron el brigadier don José Manuel de Goyeneche, y el coronel don Juan Ramírez en que me participaron haber dispuesto quedasen en La Paz quinientos hombres de infantería para su guarnición hasta otra determinación de vuestra excelencia he creído oportuno insinuarle que puede continuar allí dicha tropa todo el tiempo que la considere necesaria, aunque con-

vendría fuese relevada por igual número de individuos de los regimientos del distrito de aquella provincia, si en ello no se ofrece a vuestra excelencia justo reparo.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Lima, mayo 21 de 1810.

Excelentísimo señor.

José Abascal.

Excelentísimo señor virrey de Buenos Aires.

Nota.

Que este oficio se devolvió por causa de la revolución de la ciudad de Buenos Aires, y estar cortada la comunicación con ella.

[Original en: *Archivo particular del virrey del Perú, José Fernando de Abascal, marqués de la Concordia, Sevilla*. Transcrito de: HUMBERTO VÁZQUEZ-MACHICADO, *Santiago Liniers y el virrey Abascal*, en *Revista Histórica*, publicación del Museo Histórico Nacional, Montevideo, octubre de 1956, año L (segunda época), tomo XXVI, números 76-78, págs. 451-452.]

[CORRESPONDENCIA DE SANTIAGO LINIERS]

[Carta de Santiago Liniers al virrey del Perú, José Fernando de Abascal, informándole sobre la revolución de Buenos Aires]

[Córdoba, junio de 1810]

Mi más venerado amigo: hoy se hallará vucencia informado de la horrenda catástrofe de Buenos Aires los cuerpos leales quienes con tanta gloria sostuvieron la autoridad el día 1º del año próximo pasado han prevaricado en primer lugar de una noticia extraída de papeles ingleses de que los franceses habían tomado a Sevilla y marchaban contra Cádiz, y a pesar de que las noticias sucesivas todas son lisonjeras han persistido y persisten en su rebelión: han depuesto al virrey, y bajo el sagrado nombre de Fernando VII tienen los primeros cimientos puestos, al fin de la independenciam, a la que convidaban los lusitanos con los que no pueden menos que estar de acuerdo pues sin este auxilio cómo se hubiesen atrevido a estos arriesgados pasos, sin contar con las demás ciudades de esta América. Este pueblo y su digno jefe mi compañero de gloria y de patriotismo se ha explicado con la mayor energía pero ¿qué pueden los buenos deseos sin los medios de practicarlos? Esta circunstancia sería capaz de aterrar a los hombres que calculan y aprecian más su tranquilidad y seguridad que el honor, y que no tuviesen relevantes pruebas de la actividad y energía del virrey del Perú, de él han de nacer los recursos que nos hacen desear nuestro patriotismo y los que por tercera vez salvarán estos interesantes dominios de nuestro amado Fernando. Y estamos tan penetrados de esta verdad que mañana marchó para Potosí en cuya ciudad espero sus órdenes.

El desgraciado Cisneros me hace escribir por un sujeto de su confianza y la mía que escriba a vucencia como vucencia lo verá por lo que le comunique Sanz.

El tiempo me oprime y no me queda más que el de decir a vucencia que soy y seré su más apasionado amigo y servidor que su mano besa.

Santiago Liniers.

Excelentísimo señor don José Abascal.

[Original en: *Archivo particular del virrey del Perú, José Fernando de Abascal, marqués de la Concordia, Sevilla*. Transcrito de: HUMBERTO VÁZQUEZ-MACHICADO, *Santiago Liniers y el virrey Abascal*, en *Revista Histórica*, publicación del Museo Histórico Nacional, Montevideo, octubre de 1956, año L (segunda época), tomo XXVI, números 76-78, págs. 431-432.]

[Carta de Santiago Liniers a Vicente Anastasio Echevarría, en donde se refiere al suceso intempestivo y extraordinario de los días 25 y 26 de mayo]

[Córdoba, 7 de junio de 1810]

Córdoba, junio 7 de 1810.

Mi más estimado amigo: No puedo menos que pensar que la falta de cartas mías de que usía se queja no procediesen de que don Francisco de Lezica no ha sacado del correo un pliego bajo del cual escribir a usía según me parece o que mi carta se ha traspapelado en el correo pues positivamente he escrito a usía por más seña que le suplicaba, como ahora lo repito que me mandase

usía simplemente por el correo la encomienda que usía tiene para mí que es un sello grabado sobre piedra — que tengo muchos deseos de tener en mi poder como memoria de un amigo de mi mayor aprecio.

Mucho podría decirle sobre el suceso intempestivo y extraordinario del día 25 y 26. Dios quiera que orégano sea y que no se le puede aplicar lo de la hormiga que crió alas para su mal, y lo de que bien está y mal escoge del mal que le venga no se enoje. Todo esto y más diría Sancho Panza, pero me acuerdo que dice también que en boca cerrada no entran moscas.

El sábado me voy con toda mi familia a Alta Gracia, a cavar mi tierra, sembrar y plantar árboles. Reciba usía finas expresiones de todos los individuos de esta su casa. Ofrézcame usía a los pies de esa señora disponiendo como puede del fino afecto de este su apasionado amigo

Que su mano besa.

Santiago Liniers.

Señor doctor don Vicente Anastasio de Echevarría.

[Transcrito de: REPÚBLICA ARGENTINA, *Anales de la Biblioteca*, Buenos Aires, 1904, tomo III, págs. 310-311.]

[**Carta de Santiago Liniers al virrey del Perú, José Fernando de Abascal, exponiéndole el proyecto de la acción que esperaba desarrollar contra la revolución de Buenos Aires**]

[Alta Gracia, 17 de junio de 1810]

Alta Gracia y junio 17 de 1810.

Mi más estimado amigo: Escribí a vucencia por el extraordinario la resolución en que estaba de acuerdo con el intendente de esta provincia de pasar a Potosí para solicitar y conducir los socorros que se pudiesen necesitar para atajar el infernal atentado de Buenos Aires, pero se juzgó que mi presencia podría ser más útil aquí por cuyo motivo he suspendido mi viaje. Si todos los pueblos del virreinato se pronuncian con la misma energía y fidelidad que éste, nada hay que temer: de pronto con el auxilio de cuatro cañones que hemos traído de la frontera y ocho que se hallaban arrumbados, desde luego tenemos un tren volante que por la casualidad de tener a mi lado un maestro mayor de maestranza de marina antes de ocho días estará listo, con trescientos fusiles, y ayudados de nuestros ríos, y nuestros bosques asegurado que si intentasen el inquietarnos los rebeldes puede que saliesen escarmentados, y puede ser que les sucediera el mismo chasco, que a Pizarro en el Cuzco. Por otra parte, sabemos por un pasajero fidedigno que salió de Buenos Aires el 6 del corriente, que había llegado una embarcación de Cádiz a Montevideo en sesenta y tantos días de navegación, que traía la lisonjera noticia de haber sido completamente derrotados los franceses en Galicia con pérdida de 30.000 hombres, que los que habían intentado la invasión de Andalucía se hallaban cercados teniendo al frente el duque de Alburquerque, y a la espalda dos poderosos ejércitos bajo el mando del marqués de la Romana, y del duque del Parque, de suerte que creía que no les quedaría más recurso que entregarse o, ser pasados a cuchillo o arrojarse al mar.

Al momento de estar con el equipaje liado para dirigirme al embarcadero¹; llegaron aquí las noticias extraídas de las *Gacetas inglesas* anunciando la invasión de la Andalucía, cuya noticia son las que dieron aún más adelantada del Brasil y el general descontento del mando del pobre Cisneros hicieron evaporar el infernal proyecto que fermentara ya por la mala política de éste de haber querido contemporizar con los revoltosos del día primero a pesar del consejo saludable que le di de palabra y por escrito de declararse abiertamente por el partido que había sostenido la autoridad: conocí que la irrupción del volcán estaba cerca, y se lo avisé por un criado mío de confianza a Cisneros pintándole el riesgo inminente en que se hallaba pero quiso su desgracia que sólo recibiese mi aviso el mismo día de la catástrofe: remito a vucencia copia de la confidencial que le escribí sobre la materia.

Considero imposible que estos hombres se hayan adelantado a semejante atentado sin contar sobre los demás pueblos del virreinato, no siendo estimulados por el pérfido don Rodrigo. En este caso espero con los auxilios de vucencia poder desenvainar de nuevo la tizona colgada a los sauces de Alta Gracia contra los lusitanos, y fundadores del nuevo Imperio del Brasil. Pásele vucencia bien y disponga del invariable afecto de su amigo.

Santiago Liniers.

Excelentísimo señor don José de Abascal.

[Carta confidencial y reservadísima de Santiago Liniers al virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, a la que se refiere el primero, en la anterior]²

[Córdoba, 19 de mayo de 1810]

Reservadísima.

Córdoba y mayo 19 de 810.

Muy amado Cisneros: Esto está endiablado, yo daría un dedo de la mano para tener una hora de conversación contigo: Estás rodeado de pícaros, varios de los que más te confías te están engañando: la iniquidad apoyada de las riquezas, van minando la autoridad, los tres jefes que hace más de un mes han cortado correspondencia conmigo, se me asegura que han perdido su influencia sobre los tres cuerpos antes tan leales, y tan subordinados. Mi situación aunque no tan crítica como la tuya (pues no tengo responsabilidad y que cumpliendo con inalterables principios de lealtad estoy en la mayor tranquilidad de ánimo) no deja de ser embarazosa. Yo no deseaba más que la tranquilidad, y el reposo, pero me conformo a las disposiciones de la Providencia que no me quiere en este estado: Los mismos sentimientos que me estimularon a hablarte con ingenuidad y verdad al tiempo que viniste a tomar posesión de este peligroso y desdichado mando, son los mismos

¹ Santiago Liniers se proponía trasladarse a España de acuerdo con lo mandado en la real orden de 16 de enero de 1810, mandato que le transmitió el virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, con oficio de 30 de marzo. Se reproduce en HUMBERTO VÁZQUEZ-MACHICADO, *Santiago Liniers y el virrey Abascal*, en *Revista Histórica*, publicación del Museo Histórico Nacional, Montevideo, octubre de 1956, tomo XXVI, págs. 430-431. [N. C. E.]

² La presente carta, aunque en forma fragmentaria y sin fecha, fue reproducida por IGNACIO NÚÑEZ, en *Noticias históricas de la República Argentina*. Véase: BIBLIOTECA DE MAYO, tomo I, págs. 371-372. [N. C. E.]

que me estimulan a hablarte ahora con la misma franqueza y el mismo desinterés: ¿Dime no te dije que Elío era un pícaro revoltoso, que Alzaga y sus demás coligados eran unos hombres perversos y que te declarases abiertamente por el partido más fiel y dominante que habría sostenido la autoridad el día 1º [de enero de 1809]? Nada de esto creíste, pensaste conciliar los dos partidos, diste oído a los que estaban interesados en hacerme sospechoso, pintándome como un hombre peligroso y cuya influencia podría hacer sombra a la autoridad, me consta que uno de los que te insinuaron este buen concepto de mí fue el marqués de Sobremonte, olvidando que el día 14 de agosto de 1806 (esto es dos días después de la reconquista) que el pueblo conmovido por un cabildo abierto, quiso deponerlo aclamándome por su capitán general. Respondí en pública plaza y en la sala consistorial que yo había venido a reconquistar a Buenos Aires pero no a ser cabeza de motín que sólo la autoridad real de quien dependía la del virrey podía suspenderlo de su supremo mando que yo no reconocía otra, ni admitiría mando ni comisión alguna que no emanase de él, etcétera. El influjo que yo he tenido sobre el pueblo jamás lo he empleado a otro fin que para inspirarle sentimientos de patriotismo y sumisión a la soberana autoridad, pero tú mismo te has dejado persuadir y preocupar contra mí, y si no permitime que te hable con franqueza. ¿No has dicho a la Corte que yo saliese de aquí, si no por qué no me copias como es de estilo la orden de mi ida a España? Pero sea falsa o cierta esta conjetura en el día debes estar bien convencido de mi sinceridad, y la experiencia te ha demostrado que nadie te ha hablado con más verdad que yo, con más desinterés, y mejor conocimiento del país y de los hombres que venías a gobernar; ahora siguiendo este mismo lenguaje te anuncio el peligro en que te considero, dime ¿Si tenemos noticias desgraciadas de la Península y se verifica una conmoción popular ayudada de nuestros ambiciosos vecinos de dónde puedes esperar auxilios? ¿Sin duda del Perú? ¿Y en este caso qué jefes tienes en aptitud de podértelos conducir? Nieto, por sus achaques, no es capaz de soportar las fatigas de la guerra. Sólo veo a Goyeneche pero cuya influencia no sería tal vez igual a la mía para reunir defensores del derecho de nuestro amado Fernando contra el partido de la independencia y de la anarquía. Pero estas reflexiones que me dictan mi amistad, mi conciencia, y mi lealtad, siempre están subordinadas a la más estricta obediencia. Seguiré después de haberte expuesto mi sentir, que es el de los hombres de bien y buenos vasallos del Rey, que piensan con tanto desinterés como yo, lo que tú me prescribieres, añadiendo solamente que me parece de ninguna importancia mi detención de quince días o un mes que pueden tardar los avisos de España los que espero en Dios han de desvanecer todas las tramas infernales que se están urdiendo. Según creo bajo de un supuesto falso. Pero te repito estoy pronto a marcharme o bien sea como lo tenías dispuesto o bien por la vía del Perú si te adecuare este pensamiento quedando tu más fiel y afecto amigo que tu mano besa. — *Santiago Liniers*. — Excelentísimo señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Es copia.

Liniers.

[Original y copia en: *Archivo particular del virrey del Perú, José Fernando de Abascal, marqués de la Concordia, Sevilla*. Transcrito de: HUMBERTO VÁZQUEZ-MACHICADO, *Santiago Liniers y el virrey Abascal*, en *Revista Histórica*, publicación del Museo Histórico Nacional, Montevideo, octubre de 1956, año L (segunda época), tomo XXVI, números 76-78.]

[Carta de Santiago Liniers a Francisco de Paula Sanz, comunicándole las medidas que ha tomado para contraatacar la anunciada expedición que saldría de Buenos Aires]

[Córdoba, 8 de julio de 1810]

Córdoba y julio 8 de 1810.

Mi amado compadre: No queriendo perder momento ni circunstancia de instruir a vucencia del estado presente de las cosas en las críticas actuales circunstancias, aprovecho gustoso la oferta que me ha hecho don Agustín Reina dador de ésta, quien ha querido agregar a los buenos y leales servicios que ya tiene hecho en La Paz, y ahora en custodiar hasta aquí, los reos de ésta, de pasar en toda diligencia a entregarle ésta y hacerse cargo a su regreso de conducir los socorros, de dinero, pólvora y municiones que nos pueda vucencia remitir cuyos auxilios son de tanta necesidad que no los puedo ponderar, por las dos adjuntas se impondrá vucencia del estado e ideas de Buenos Aires.

Yo me hallo en el día con setecientos hombres armados trescientos con fusiles, otros tantos de lanzas y ciento de artillería, y aunque tendré hasta 13 cañones siendo ocho de hierro sin embargo de ser muy bueno no pienso operar más que con cinco de bronce; si se verifica la salida de la expedición de Buenos Aires, (que no lo creo) pienso salir en su dirección avanzando partidas de guerrillas, y gente de lazo y bolas cargadas de granadas de nueva invención mía que se disparan como balas perdidas y diferentes fuegos artificiales, con el objeto de quemar si pueden las carretas, dispersar las boyadas y caballadas etcétera al momento que se aproximen pienso ponerme en retirada siguiendo siempre la dirección del camino de Potosí hasta Jujuy, esperando ya se me habrán incorporado las fuerzas que pueda vucencia remitirme, para poder ponerme de nuevo sobre la ofensiva.

Ya correspondería hubiesen regresado algunos de los chasquis que sabremos han llegado a Jujuy el 12, y el 13 del pasado mucho me temo los hayan interceptado en Jujuy, Salta, Santiago, o el Tucumán cuyos pueblos pienso de paso si se verifica mi retirada poner en buen orden. San Luis y La Rioja se han declarado por la buena causa. Todavía no tengo respuestas de Montevideo al momento que las tenga se las comunicaré a vucencia por extraordinario.

Por no multiplicar riesgos y en virtud de que vucencia está acostumbrado a mis garabatos sólo escribo a vucencia quien me hará el gusto de mandar copia de todo, a Nieto, Goyeneche, y Abascal. Concha no escribe tampoco por el primer motivo.

Tenga vucencia entendido que la carta de letra menuda: la primera viene con tinta pero lo demás reservado venía escrito con tinta invisible, o simpática de la cual sólo el amigo y yo tenemos el secreto. Adiós mi amado compadre páselo vucencia bien y mande como puede a este su invariable amigo.

Que su mano besa.

Santiago Liniers.

Señor don Francisco de Paula Sanz.

[Carta anónima a la que se hace referencia en la anterior]

[Buenos Aires, sin fecha]

Señor don Santiago Liniers.

Excelentísimo señor. El tiempo no me da lugar, para poder dar a vuestra excelencia una perfecta idea de todo lo acaecido; no de cómo ha sido en la apariencia, sino en la realidad, y cómo ha sido el principio de la fermen-

tación, las miras capciosas, e indignas y viles, los objetos y fines particulares pues por mucho que quieran ocultarlo a los hombres sensatos no ha sido capaz: además de que los principios de sus operaciones han dado a conocer y van dando sus miras e intenciones pero también aseguro a vuestre excelencia que es imposible que puedan no sólo llegar al fin de sus deseos, pero ni al medio y espero en la divina Providencia que cortará el revesado de este caos de males; y únicamente me ciño señor en vista del infinito amor que profeso a vuestra excelencia a quien en general y en particular debemos tanto a comunicarle que caminan para esa un mil hombres; que una de las miras de esta Junta es quitar de este virreinato todas las personas de carácter y suposición y de empleos de consideración, para obviar quien haga cabeza y evitar convulsiones y partidos, que les perturbe sus inicuas ideas a la vista de esta vileza de haber embarcado al virrey, y la audiencia con una violencia a las once de la noche el viernes 22, y sin haber habido más que un día de por medio que fue el sábado ya para las nueve de la mañana 24 se aparecieron los nuevos oidores, todos criollos porque éste es el fin de la Junta poner en todos los empleos hijos de la tierra; y volviendo a mi único fin de ésta por ahora es decir a vuestra excelencia que vuestra excelencia tiene aquí un gran partido y tan grande que si vuestra excelencia llegase caso de plantearse en ésta inmediatez tendría más de las tres partes de la ciudad en su socorro pues el ajo del asunto no está ni ha sido hecho sino por un puñado de hombres y los ochocientos patricios pues aseguro a vuestra excelencia que algunos cuerpos enteros quizá saldrían luego a la defensa de la justicia de vuestra excelencia y así señor como por aquí se suena que vuestra excelencia tiene dos mil hombres se asegura que llevan también comisión para pillar a vuestra excelencia preso y regresarlo a ésta, y así vuestra excelencia no se deje engañar ni se meta entre ellos si no tiene fuerza que lo ampare no se fíe por ningún pretexto ni por llamado siniestra ni directamente porque a vuestra excelencia le tienen ganas porque consideran grandes y muchos afectuosos a vuestra excelencia: por Dios se lo pide un apasionado de vuestra excelencia que le vive muy agradecido y desea ocasiones de servirle, no soy más largo por ahora vuestra excelencia por su honor reserve esto ni muestre esta carta a nadie aunque esta letra es fingida.

Dígame vuestra excelencia si quiere tener una correspondencia de lo particular que ocurra y que sea en su favor: así mismo contésteme vuestra excelencia bajo el nombre de *Doña Tomasa*; el recibo de ésta y si es gustoso saber lo que le pueda interesar que luego manifestaré a vuestra excelencia quién soy; y beso la mano de vuestra excelencia su más fiel hechura y súbdito leal. — Posdata. Se dice no sólo que van a sorprender a vuestra excelencia sino también al gobernador y en fin ya he dicho a vuestra excelencia las miras de la Junta:

En ésta no ha quedado un marino. Sólo Tonso, que creo irá a Montevideo donde se hallan todos.

Montevideo se declaró ya, se se[gre]gó y no quiere seguir las ideas de Buenos Aires y se dice que marineros no más tiene al pie de mil y más sobre las armas pues con motivo de tantos buques que han llegado de la Europa junto este número y se dice trata de remediar estos males y que van a aprontar dos mil hombres fiados en el partido que hay aquí.

Echavarría es oidor: Medrano también un tal Cossio también: Darregueyra también: El secretario que fue asesor del presidente de Chuquisaca lo

prendieron, y se habla ciertamente que se aspira a una independencia; pero qué locura: están preparando buques cuatro o cinco para caminar pero no se sabe dónde se asegura que es para mandarlos a España con los que hayan quitado los empleos y con los gobernadores y personas de carácter: A Goyeneche le tienen gana también. Al gobernador de Santa Fe le quitaron el empleo y remiten un criollo de gobernador. Por ahí se habrá dicho que el pueblo hizo esto y no es así pues hay aquí tanta contrariedad que imposible decirlo por escrito: la fuerza de patricios sólo son el pueblo y se empeñaron en hacer presidente a Saavedra.

Dios guarde a vuestra excelencia como desea su apasionado servidor.

Remito ésta a vuestra excelencia en cubierta de un particular que conozco pero sin saber éste quién yo soy y le suplico encarecidamente ponga en manos de vuestra excelencia sin pérdida de momento ésta aunque tenga el costo que tenga.

Aunque la mía va sin firma contésteme con ella en la primera para saber que llegó a manos de vuestra excelencia y mándeme vuestra excelencia un nombre y apellido supuesto para escribirle bajo de él directamente y vuestra excelencia cuide que todas sus cartas luego de leídas serán quemadas para precaver todo evento de casualidad que pueda acontecer. — Vale. — Y remito todos los papeles gacetas hasta la fecha para que se entere alguno más vuestra excelencia.

Montañeses	125
Negros y mulatos	120
Fijo como	60
Dragones	60
Artilleros veteranos	40
Id. de la Unión	50
Andaluces	200
Blandengues	40
Patricios como	250
Arribeños	130
Húsares como	30

Estos, son contados por mí en la plaza bien de suerte que son un mil y pico.

Jefe el comandante de arribeños. De los húsares capitán Bravo, de la artillería Solano. Va el famoso intrigante Chiclana: va Balbastro: va Soler: va de dragones Garayo: esto es lo cierto y de 6 a 8 piezas de artillería.

[Segunda carta anónima, que se menciona en la de Liniers a Sanz]

[Buenos Aires, sin fecha]

Más reservado que la confesión.

Si a Concha lo agarran lo embroman a Letamendi le dijo un vocal que en caso de no ceder al requerimiento de Irigoyen vendría su cabeza aquí: Este no se atreve a decirle a vucencia nada, etcétera.

Este mismo vocal que ha sido el número 3 le ha dicho eso y que vucencia debe hacer lo mismo que el señor Cisneros que es no meterse en nada y antes ayudar a la unión y opinión de la Junta etcétera pues de lo contrario acaso se verían precisados... cuidado con despreciar esta prevención porque quien se lo avisa no necesitaba de este dato sólo. Lea y entienda la que le escribo que vucencia debe conocer lo que yo quiero decir. Cuidado no caer en la trampa como Cisneros que estuvo preso simuladamente cuidado digo pues cuando menos si la división anda por el n. Vucencia vaya al S. Yo lo creo así, aquí cerdean y conocen que vucencia les hace y puede hacer mucha sombra: Las gargantas de Potosí sería buen lugar para vucencia y que Abascal auxilie, porque ahí pueden darle un golpe: Creo que vucencia se acreditaba completamente: y la gente ultramarina lo sigue sin duda, el Cabildo también: La Audiencia me ha dicho que sólo vucencia compone esto y que se lo diga:... Cisneros no tiene tampoco más esperanzas que en vucencia, en Concha y Salazar. Forme vucencia inmediatamente su composición de lugar invoque a la virgen del Rosario y en la resolución ánimo.

Ellos están medio muertos, pues aquí con motivo de irse acabando aun el poco calor del principio, y que los europeos se han acabado de desengañar por la *Gaceta* etcétera de la independencia que quieren de España hacen más empuje, pero todo con cordura. Montevideo lejos de unirse, se arma, todas las milicias están sobre las armas: Balbín está unido con la marina, y de éstos ya tiene armados como unos 100. Salazar, y en tierra. La paliza de Caspe fue a intimidarlos para que no representen ni insten sobre el obediencia del consejo de regencia y creen que lo han conseguido porque los tienen intimidados que ni salen a la calle; pero no obstante en cuanto lleguen los pliegos ellos creo que requieran: y en el Cabildo no hay duda lo hace: la expedición sale el 24 y a pie.

Los gastos de Montevideo parece que el comercio de aquí les ha de mandar el dinero y no hay duda yo no sé [a] quiénes lo avisaré después.

Están pues estos medio temblando pero como perdido ya le tengo dicho que están resueltos, y que no quieren morir a cordel y tampoco creo que han de entrar en capitulación aun cuando vean el Perú opuesto que es la única esperanza que los mantiene, y la de la expedición; Señor que creo que Potosí es el mejor paraje para hacerse firme vucencia: vucencia sabrá mejor lo que debe hacer, pero no se olvide de la noticia que le da su... ando entre los lobos...

Cisneros creo que dice que vucencia y Concha se entienden con Salazar: si se combinase el que vucencia viniese a la cabeza de sólo los 700 de la marina con alguna parte de artillería más hasta 1.000 hombres podía vucencia hacer otra como la reconquista y ésta era infalible.

Del cuerpo de Murguiondo sólo es el único que no está acorde y se le irán encima.

He de ver al comandante de la expedición antes que salga y avisaré... yo todavía estoy medio en el candelero y he de tratar de mantenerme sólo para darle noticia de todo.

En lugar del amigo L. L. a alguna otra iré a quien digo en la mía y a mí también por el mismo conducto.

Cuidado con el picarón del deán él escribe todo aquí: también con Letamendi porque aunque es muy bueno no sirve por sencillo y más cuidado con C. que es parte.

La España va bien, y no está en los términos que decían estos pícaros que no quieren imprimir noticia ninguna de las buenas y sólo las que acomodaban a sus ideas... asombrado estoy de lo que es el mundo, y de lo malo que son los hombres pues como ando entre ellos sé sus infames ideas y tiemble todo europeo en el momento que triunfen, y lo mismo los jefes!

[Original y copias en: *Archivo particular del virrey del Perú, José Fernando de Abascal, marqués de la Concordia, Sevilla*. Transcrito de: *Humberto Vázquez-Machicado, Santiago Liniers y el virrey Abascal*, en *Revista Histórica*, publicación del Museo Histórico Nacional, Montevideo, octubre de 1956, año L (segunda época), tomo XXVI, números 76-78, págs. 441-442, 444-449.]

[*Carta de Santiago Liniers a su padre político Martín de Sarratea, en la que ante los sucesos de la Revolución de Mayo proclama su lealtad a la monarquía española*]

[Córdoba, 14 de julio de 1810]

Córdoba y julio 14 de 1810.

Mi amado padre y señor: no puedo ponderarle a vuestra merced el sentimiento que me ha causado el verle alucinado por los falsos principios de unos hombres que olvidando los principios más sagrados del honor, de la religión y de la lealtad se han levantado, contra el trono, contra la justicia, y contra los altares: bien veo que rodeado de las bayonetas, el carácter honrado, y pacífico de vuestra merced le hace proferir sólo por el cariño y amor que me profesa, igualmente que a sus nietos. ¡Ojalá! hubiese vuestra merced admitido la oferta que le hice de venirse a Alta Gracia, y no tuviese el disgusto de verle rodeado de tigres que no respiran más que sangre y codicia. El asesinato del señor Caspe, el extrañamiento del virrey y de los ministros arrancados del seno de sus familias, son un débil preludio, de lo que intentan hacer; estos héroes de nueva creación que claman contra el despotismo, y tropelía de los jefes europeos que han gobernado la América ¿han cometido éstos jamás, tropelía ni acto de arbitrariedad que se asemeje o aproxime a éste? Pero ¿cuáles son los autores de semejante novedad? Frailes fanáticos quienes olvidados de los preceptos los más sagrados y más sencillos de la moral, abusan de su ministerio para seducir los hombres sencillos; de abogados cuyo único estudio es el de embrollar las verdades más claras, y fundan su mayor gloria al abrigo de sus sofismas en confundir el buen derecho y hacer prevalecer la iniquidad. ¿De quién se han valido éstos para lograr sus pérfidos designios? De hombres que no tienen nada que perder, y los mismos que sacrificarían mañana a la hora que se apartasen de sus depravadas ideas. A uno de los corifeos de esta obra, de iniquidad, a quien he amado y distinguido creyéndole otro modo de pensar, le digo en esta ocasión entre otras cosas: que nada acredita más la inepticia, la ignorancia y la presunción de los autores de esta execrable revuelta, que de pensar que todos los demás pueblos del virreinato y del continente seguirán sus criminales huellas: por de contado, Montevideo y Córdoba se han explicado con energía en contra, Mendoza quien al primer momento se había dejado alucinar, ha abjurado su error momentáneo, y se ha reunido a la buena causa; a Salta le sucede lo mismo; el Tucumán y Santiago del Estero (a pesar del fanático e infernal promotor de la insurrec-

ción el padre Guerra¹, anuncia el mismo arrepentimiento: desde luego Potosí, Chuquisaca, Cochabamba, y La Paz no solamente nos han comunicado su adhesión y fidelidad, pero mandándonos la primera cuantiosa remesa de dinero nos anuncia las fuerzas armadas, a las que con la misma aceleración se reunirán las del Cuzco, Arequipa y de todo el Alto Perú. Cuando Tupac Amaru quiso sacudir la dominación española, principió por asegurarse la voluntad de todos los indios. La revolución francesa se efectuó en un mismo momento, y un mismo día y hora en todo el reino. Cuando el reinado de Felipe cuarto la casa de Braganza trató de sustraerse de la de Austria, hubo igualmente una unidad perfecta y un consentimiento universal antes de la ejecución del plano proyectado, etcétera, etcétera, etcétera. Pero mi amado padre nadie conoce mejor que usted², que nada es más presuntuoso que la ignorancia. Ahora en cuanto a mi individuo: cómo siendo yo un general, un oficial quien en treinta y seis años he acreditado mi fidelidad y amor al soberano, quisiera usted que en el último tercio de mi vida me cubriese de ignominia quedando indiferente en una causa que es la de mi Rey; que por esta infidencia dejase a mis hijos el nombre hasta el presente intachable con la nota de traidor? Ah mi padre yo que conozco tan bien la honradez de sus principios, no puedo creer que usted piense, ni me aconseje de motu proprio semejante proceder. Cuando los ingleses invadieron a Buenos Aires en buena guerra, yo era un jefe muy subalterno del virreinato. ¿Quién me obligaba a tratar de su reconquista y a arrojarme con un puñado de hombres a acometer unas tropas veteranas, y defendidas por su situación local? Entonces no trepidé un momento en emprender una hazaña tan peligrosa y abandonar mi familia bajo el auspicio de la Providencia en medio de los enemigos. Cuando traté de defender a Buenos Aires con soldados bisoños y oponerme a las gigantes fuerzas victoriosas ya de Montevideo y de las fuerzas mandadas por Elío. Cuáles fueron los resultados; el ver triunfar la buena causa; pues mi padre cuente usted, que si entonces era buena, la que definiendo en el día no solamente es buenísima, sino santa y obligatoria. No digo de un militar asalariado por el Rey, honrado con las más altas distinciones de que puede decorar a un vasallo, pero que reclama la de todo súbdito bajo la pena de caer en el delito de perjurio habiéndole jurado fidelidad. Qué son mil, dos mil, ni más mil mercenarios y viles instrumentos de la perfidia, contra un puñado de ellos visiblemente protegidos por un Dios amigo de la justicia y enemigo de la iniquidad. David era bien pequeño y tenía unas armas muy desiguales a las de Goliat. Judas Macabeo tenía unas fuerzas muy desiguales a las de los enemigos del de Dios, pero no titubearon un momento, en pelear y la victoria fue el premio de su fe. Sólo, sólo estos ejemplos para decirle a usted que por despreciables que sean las fuerzas de Córdoba, respecto a las de Buenos Aires. Dios deja obrar las causas segundas, ha premiado ya la constancia y virtud de Córdoba, proporcionándole ya unos auxilios que superan con superabundancia las fuerzas de los rebeldes.

Descanse usted mi amado padre y ponga como yo su confianza en el Señor, El que sabe mejor que nosotros lo que nos conviene El que me ha precavido en tantos peligros, me precaverá en los presentes, si así me conviene

¹ Sobre fray Isidoro Celestino Guerra, a quien se refiere Liniers en este lugar, véase: FRAY REGINALDO DE LA CRUZ SALDAÑA RETAMAR, *Los dominicos en la independencia argentina, monografía documentada...*, Buenos Aires, Imp. Ceppi, Perú 538, 1920, páginas 41-46. [N. C. E.]

² El tratamiento de vuestra merced, que venía dando Liniers a su padre político, lo convierte a partir de ese lugar en usted. [N. C. E.]

y es arreglado a su justicia; pero si por sus altos decretos hallase en esta contienda al fin de mi agitada vida, creo que me tendría en cuenta y descargo de mis innumerables culpas ese sacrificio, al que estoy constituido por mi perfección, pero fiado en las promesas del Señor que dice que aún nos tendrá en cuenta de la obediencia y sumisión a lo que es de nuestra obligación. Por último señor El que nutre a las aves, a los reptiles, a las fieras y los insectos proveerá a la subsistencia de mis hijos, los que podrán presentarse en todas partes sin avergonzarse de deber la vida a un padre que fuese capaz por ningún título de quebrantar los sagrados vínculos del honor, de la lealtad, y del patriotismo y que si no les deja caudal, les deja a lo menos un buen nombre y buenos ejemplos que imitar. Celebraré se mantenga usted con salud, y expresiones a mis hermanas, y hermanos, a mi tío don Martín José, a mi tía Mariquita. Reciba usted los cariñosos y respectivos afectos de sus nietos y de mis hijos quedando con las veras de un respetuoso hijo agradecido. Que su mano besa.

Santiago Liniers.

Señor estimaré comunique usted la presente a cuantos pregunten por mí que quiero que todo el mundo conozca mi modo de pensar, en la inteligencia que con el dogal al cuello, ni con la cuchilla sobre la garganta desmentiré estos sentimientos.

Padre y señor don Martín de Sarratea¹.

[La carta que se ha transcrito, contiene la siguiente autenticación:]

Don Baltazar Hidalgo de Cisneros caballero pensionado de la real y distinguida orden española de Carlos III teniente general de la real armada, capitán general del departamento de Cádiz, presidente de sus juntas, etcétera, etcétera.

Certifico que la firma que se halla en la carta anterior es del propio puño y letra del señor don Santiago Liniers jefe de escuadra de la real armada (ya difunto) por habérsela visto usar en todos sus papeles y actos públicos, más particularmente en los muchos en que como su sucesor en el mando del virreinato del Río de la Plata he tenido ocasión de verla y por tal la reconozco, así como el contenido de la carta el honor, patriotismo y amor al Rey que siempre han distinguido a este desgraciado general y muy particular y heroicamente en el último año de su vida y para que haga fe donde convenga a su hijo don Luis Liniers, teniente de fragata de la real armada doy a su instancia la presente firmada de mi mano y, refrendada del primer ayudante secretario de esta capitania general en San Fernando a treinta y uno de mayo de mil ochocientos y quince.

Baltazar Hidalgo de Cisneros.

Como primer ayudante secretario que soy de esta capitania general del departamento.

Francisco Javier de Mendinueta.

[Transcrito de: REPÚBLICA ARGENTINA. *Anales de la Biblioteca*, tomo III, páginas 312-316.]

¹ Véase: JOSÉ TORRE REVELLO, *La lealtad del virrey Liniers a la corona española*, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, 1949, cuarta época, tomo V, págs. 609-626. Cfr.: PAUL GROUSSAC, *Santiago de Liniers*, prólogo de ALFONSO DE LAFERRÈRE, Buenos Aires, Ediciones Estrada, Clásicos Argentinos, 1943, y EXEQUIEL CÉSAR ORTEGA, *Santiago de Liniers, un hombre del antiguo régimen*, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 1946. [N. C. E.]

[INFORME SOBRE LA DEPOSICION DE CISNEROS]

[Informe del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, firmado por su esposa, doña Inés Gastambide de Cisneros, en el que expone las ocurrencias de Buenos Aires, y cómo fue depuesto del mando] ¹

[Buenos Aires, 22 de junio de 1810]

Señor.

Vuestra majestad sabe el peligroso estado en que hallé a Buenos Aires, y todo este virreinato cuando tomé las riendas del gobierno: Dos temibles partidos en la capital con ocasión del suceso del día primero de enero del año pasado de 1809, un tumulto popular en la ciudad de la Plata que invadió al presidente de aquella Real Audiencia que lo depuso, que lo arrestó, y que atropelló los respetos de las leyes y de este superior gobierno. Una sedición todavía de mayor gravedad en la ciudad de La Paz, que atacó igualmente a la autoridad de su gobernador, que profanó la dignidad de su reverendo obispo, que robó las acciones de la real hacienda, que terminó con la opresión de las personas y saqueo de los bienes de su vecindario; éstas eran las agitaciones en que hallé casi convulso todo el distrito del virreinato de Buenos Aires. Sin embargo, la prontitud de mis providencias con el auxilio de los buenos jefes subalternos, consiguió la restitución del orden, sofocando paulatinamente los resentimientos y personalidades en esta capital que ya habían trascendido al orden público y propagábase a lo interior de las provincias; apaciguándose por medio del comisionado don Vicente Nieto y tropa que llevó a su cargo, el fermento de la ciudad de la Plata con captura de los facciosos; y extinguiendo por medio del comisionado don José Manuel de Goyeneche y tropas que trajo del virreinato de Lima, el alboroto de La Paz con el pronto castigo de los principales autores.

Ya habían conseguido restablecer la quietud pública aunque no desvanecer del todo las murmuraciones, la censura del gobierno, las especies sediciosas, la diversidad de opiniones sobre la suerte de España, los presentimientos de independencia siempre lisonjeros al vulgo de los pueblos, y otros males políticos que habían originado en este virreinato el estado de la España y los notables sucesos anteriores a mi mando. Pero en este estado se presentó de repente una nueva tormenta que llenará de desconsuelo el real ánimo de vuestra majestad, así como ha derramado la copa de amargura en el mío y en todos los buenos vasallos que tiene vuestra majestad en estas distancias. La seducción de unos y la debilidad de otros han sido su única causa: el pretexto ha sido la supuesta pérdida de España, y el objeto la independencia.

¹ Con motivo de la deposición del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, escribió un oficio la infanta Carlota Joaquina al Consejo de Regencia de España, Río de Janeiro, 2 de julio de 1810, dando noticia de ese hecho y expresando: «Por ahora creo que los males de Buenos Aires podré remediarlos por medio de providencias pacíficas, las que ya tengo dadas; y en caso de haber de pasar así aquel destino, no será con otro objeto que el de hacer lo posible para restituir a Cisneros en su puesto de virrey, como único medio de satisfacer la soberanía vulnerada.» Original en *Archivo Histórico Nacional, Madrid, Estado, legajo 5.837*. Ha sido reproducida por J. M. RUBIO, *La infanta Carlota Joaquina y la política de España en América (1808-1812)*, Madrid, Biblioteca de Historia Hispano-Americana, 1920, págs. 230-231. [N. C. E.]

Es el caso que llegaron a Montevideo dos buques ingleses procedentes de Gibraltar con gacetas de su nación y también con diarios y proclamas impresas en Cádiz que contenían la conspiración sucedida en Sevilla contra la suprema Junta Central, la disolución de ese gobierno y creación de vuestro supremo de regencia, la entrada de los franceses en las Andalucías hasta la costa de Cádiz; y aunque el gobernador de Montevideo en fuerza de mis especiales encargos me remitió con reserva las que pudo recoger de uno de dichos buques, no fue posible evitar que circularan muy luego las gacetas inglesas que divulgaron los particulares. Los sediciosos secretos que desde el mando de mi antecesor habían formado designios de sustraer esta América de la dominación española, que han ido ganando prosélitos y que en cada noticia poco favorable de la suerte de nuestras armas en España han ido robusteciendo su partido; aprovecharon esta coyuntura para desplegar sus proyectos: y en menos de dos días conocí el fermento, la conmoción y la inquietud de los facciosos, sin que se me ocultasen sus criminales intentos. En la estrechez de circunstancias tan urgentes y críticas publiqué la proclama que acompaño bajo el número 1^a como el más prudente medio de consolar a los buenos, de calmar la inquietud de los ilusos, de desengañar a los seducidos, y de quitar todo pretexto a los malvados; pero ella no produjo en los últimos el efecto deseado: la obra estaba meditada y resuelta.

El día 20 de mayo del presente año se presentó en mi habitación el alcalde ordinario de primer voto Juan José Lezica y me informó de la convulsión que se notaba en parte del pueblo y de las repetidas instancias con que este Cabildo había sido requerido por diversos sujetos para tratar sobre la incertidumbre de las Américas, en el caso que ya se creía llegado de haberse perdido la España; añadiéndome que, aunque el Cabildo había repulsado con la posible firmeza unas tales pretensiones, le habían repuesto que de no verificarlo el Ayuntamiento, lo haría por sí solo el pueblo, llamándose pueblo la facción de inquietos. En vano opuse las consideraciones de que las noticias no eran oficiales, de que aun cuando lo fuese, no era verdad que la España estuviese perdida; que teníamos muchas provincias libres; que ya teníamos un gobierno supremo de regencia, y sobre todo los pueblos de la América estaban seguros bajo del gobierno y protección de los virreyes, quienes cuando sucediese una absoluta desgracia unirían su autoridad con la representación de sus provincias para instalar un gobierno cual conviniese en las circunstancias; en vano, digo, le ofrecí estas reflexiones; porque aunque el alcalde y el Cabildo estaban persuadidos de ellas, me convencían con ingenuidad del incremento que ya había tomado esta solicitud, y del próximo riesgo de un tumulto. Para evitarlo, y dar lugar a los recursos y expedientes de frustrarlo, convine con dicho alcalde, en que una materia tan ardua se tratase por lo menos en junta general del vecindario sensato para saber el sincero voto del pueblo: Y despedido así, llamé sin demora a todos los comandantes y mayores de los cuerpos militares de esta guarnición. Congregados que fueron les hice presente el peligroso estado del pueblo, y el desarreglo de sus intempestivas pretensiones: le recordé las reiteradas protestas y juramentos con que me habían ofrecido defender la autoridad y

1 Los documentos a los que se refiere Baltazar Hidalgo de Cisneros los reproducimos en los lugares correspondientes de este volumen. [N. C. E.]

sostener el orden público; y los exhorté a poner en ejercicio su fidelidad en servicio de vuestra majestad y de la patria. Pero tomando la voz don Cornelio Saavedra, comandante del cuerpo urbano de patricios, que habló por todos, frustró mis esperanzas: se explicó con tibieza, me manifestó su inclinación a la novedad, y me hizo conocer perfectamente que si no eran los comandantes los autores de semejante división y agitaciones, estaban por lo menos de conformidad y acuerdo con los facciosos. Concluida así esta conferencia, debilitada mi autoridad, sin el respeto de la fuerza, engreídos con esto los sediciosos, no divisaba ya un recurso eficaz, ni aun aparente a desbaratar el ruinoso proyecto, y tuve que resignarme a esperar el resultado del congreso del vecindario librando el éxito al voto de los buenos.

El día siguiente 21 de mayo me pasó el Cabildo un oficio cuya copia es la del número 2, con la circunstancia de haberme exigido su diputación prontísima respuesta, sin darme más lugar que el muy preciso para responder; y habiéndole contestado con el número 3 procedió la Junta general convocando por esquelas a quinientos vecinos de los cuales solamente asistieron doscientos por las causas que abajo expresaré. El 22 fue el día destinado a la celebración de la junta y el día que desplegó la malicia todo género de intrigas, prestigios y maquinaciones, para llevar a cabo tan depravados designios. Había yo ordenado que se apostase para este año una compañía en cada bocacalle de las de la plaza, a fin de que no se permitiese entrar en ella ni subir a las casas capitulares persona alguna que no fuese de las citadas; pero la tropa y los oficiales eran del partido, hacían lo que sus comandantes les prevenían secretamente y éstos les prevenían lo que les ordenaba la facción, negaban el paso a la plaza a los vecinos honrados y lo franqueaban a los de la confabulación, tenían algunos oficiales copias de esquelas de convite sin nombre y con ellas introducían a las casas del Ayuntamiento a sujetos no citados por el Cabildo, o porque los conocían de la parcialidad o porque los ganaban con dinero; así es que en una ciudad de más de tres mil vecinos de distinción y nombre, solamente concurrieron doscientos y de éstos muchos pulperos, algunos urbanos, y otros hijos de familia, y los más ignorantes, y sin las menores nociones para discutir un asunto de la mayor gravedad. Entre tanto ya yo estaba en un *arresto honrado*, porque mi guardia era de la tropa del mismo partido: estaba prevenida de observar mis movimientos, y aun tenía aseguradas las llaves de las entradas principales del real Fuerte. Todas estas maquinaciones, las amenazas de muchos oficiales y soldados del cuerpo de Saavedra, un considerable número de incógnitos que envueltos en sus capotes y armados de pistolas y sables paseaban en torno a la plaza; arredrando al vecindario que temiendo los insultos, la burla y aun la violencia, rehusó asistir, a pesar de las citaciones del Cabildo. Verificóse la junta en esta forma en las casas del Ayuntamiento, dando principio por haber propuesto el síndico procurador de la ciudad la cuestión de si se consideraba haber caducado o no el gobierno supremo de España. Prestó su voto el muy reverendo obispo de esta diócesis eminentísimo Benito Lue [y Riega], fiel servidor de vuestra majestad, pero a pesar de su recta intención, dio al expresado ocasión a la suspicacia del doctor don Juan José Castelli, principal interesado en la novedad para que al rebatirle varias proposiciones, viniese a fijar el punto que deseaba, cual era el de examinar si debía yo cesar en el gobierno superior y reasumirlo el Cabildo. Siguió el general don Pascual Ruiz Huidobro, que más atento a su ambición que al servicio de vuestra majestad y contando con que depuesto el legítimo virrey

recaería en él el mando como oficial de mayor graduación, dijo abiertamente que debía yo ser separado del gobierno superior, por haber caducado en España la representación soberana que me nombró, que debía el Cabildo reasumirlo y depositarlo en otra persona de confianza, y al concluir recibió el débil aplauso de que le vitoreasen, y dijese alabanzas tanto los partidarios que asistían al congreso, como las gentes que con estudio habían introducido en la plaza, la cual esperaba la resolución y era avisada con ciertas señales que le daban las facciones desde la galería del Cabildo para que aclamase los votos más favorables, así por intimidar a los buenos españoles, como por imponer al congreso, con el nombre de pueblo que se daba a un pequeño grupo de gentes. Continuó la votación en todo este desorden: a los que sufragaban en favor de la autoridad se les insultaba con descaro y escarnio; a los que opinaban en contra, se les aplaudía no obstante los apercibimientos serios del Cabildo. Se obligó a prestar los votos en público, sin embargo de haber solicitado muchos la votación secreta, por manera que observando los hombres de bien una formal coacción tomaron muchos el partido de retirarse ocultamente a sus casas sin emitir sus votos.

Permaneció la Junta por todo aquel día y la mayor parte de la noche: Y entretanto todo este gran pueblo absorto a vista de tan enormes excesos, temeroso de la violencia, y acobardado con los males que se pronosticaba, no hacía más que murmurar secretamente. Ocultos los vecinos en sus casas, contraídos los artesanos a sus talleres, lóbregas las calles, en nada se pensaba menos que en ingerirse e incorporarse a tan inicuas pretensiones, especialmente cuando bajo el pretexto de fidelidad, de patriotismo y de entera unión entre americanos y europeos, se descubrían sin disimulo los designios de independencia y de odio a todos los buenos vasallos de su majestad. *Al otro día* 23 de mayo me avisó el Cabildo el resultado de la votación del congreso, que por pluralidad de votos había resuelto mi cesación y la reasunción del gobierno superior en el mismo Ayuntamiento, que en desempeño de la confianza del pueblo, lo depositaría en una Junta compuesta de cuatro vocales, de la cual debía yo ser el presidente con el mando de las armas, y con todos los honores y sueldo de mi empleo en los términos que aparece de la copia número 4. Pedí tiempo para resolver atento la gravedad de la materia, y se me negó por la diputación del Cabildo que me expuso la necesidad en que estaba de no retirarse sin mi contestación e informar de ella al pueblo que la esperaba. No trepidé en conformarme, ya porque no me quedaba otro partido contra la viva fuerza; y ya porque mi separación anunciaba mil desgracias a este honrado vecindario, mil desórdenes a las provincias interiores, y un manifiesto riesgo de anarquía, y tal vez enajenación de este virreinato, al paso que mi intervención a la cabeza del gobierno podía evitar todos estos desastres; y así lo contesté en oficio, cuya copia es la del número 5 y en la tarde del día siguiente 24 fui llamado y me presenté en la sala del Ayuntamiento, en donde me fue entregado el bastón nuevamente por el alcalde de primer voto y se me recibió un nuevo juramento en los términos de estilo, con cuya ceremonia y con el juramento de los cuatro vocales asociados que fueron don Cornelio Saavedra, comandante del cuerpo de patricios, el doctor don José Sola, cura de una parroquia de esta capital, el doctor don Juan José Castelli, abogado, y don José Santos de Incháurregui, se concluyó este acto, se publicó por bando el nuevo gobierno, y me retiré con los vocales asociados a mi habitación en el real Fuerte.

En aquella misma noche al celebrarse la primera sesión o acta del gobierno, se me informó por algunos de los vocales que alguna parte del pueblo no estaba satisfecho con que yo obtuviese el mando de las armas, que pedía mi absoluta separación y que todavía permanecía en el peligro de la conmoción, como que en el cuartel de patricios gritaban descaradamente algunos oficiales y paisanos, y esto era lo que llamaban pueblo, cuando es absoluta y notoria verdad que la masa general del pueblo, incluso todos los empleados y tribunales de esta capital, rebosaban de alegría, como si hubiesen salido del más apurado conflicto, al verme otra vez al frente del gobierno manifestándose este contento en la iluminación de la ciudad y en los cumplidos que recibí de todas las corporaciones, magistrados y vecinos. Yo no consentí que el gobierno de las armas se entregase como se solicitaba al teniente coronel de milicias urbanas don Cornelio Saavedra, arrebatándose de las manos de un general que en todo tiempo las había conservado y defendido con honor y a quien vuestra majestad las había confiado como a su virrey y capitán general de estas provincias, y antes de condescender con semejante pretensión, convine con todos los vocales en renunciar los empleos, y que el Cabildo proveyese de gobierno. Así lo hicimos en oficio, cuya copia testimoniada solicité y no se me ha concedido, a que nos contestó el Cabildo denegándose a admitir nuestra renuncia, en atención a que estando ya en nuestras manos el gobierno superior teníamos toda la autoridad bastante para hacernos obedecer y respetar. Pero por lo que a mí tocaba, mi autoridad era precaria y aparente y la de los asociados estaba también pendiente de la voluntad de los comandantes, quienes en la misma noche anduvieron por sus respectivos cuarteles juntando a viva diligencia firmas de sus oficiales, sargentos y cabos para pedir con este aparato mi entera separación a nombre del pueblo. Con efecto, aunque varios oficiales resistieron prestar su firma, la arrancaron a los más y con un considerable número de suscripciones introdujeron en *aquella misma noche* su solicitud al Cabildo, inspirando al mismo tiempo a los capitulares nuevos motivos de temor con diferentes amenazas. En la mañana del día 25, obligando el Cabildo a oír esta nueva solicitud, se juntó en su sala, no a deliberar sino a condescender con cuanto demandaban los revoltosos que agolpados con armas a las puertas del Ayuntamiento voceaban, intentaban entrarse en la sala capitular y exigían prontísima resolución, sobre el seguro de que tenían las tropas de su parte. Puesto el Cabildo en tan estrecho apuro, me envió una diputación verbal con dos regidores y el escribano del cuerpo, requiriéndome a que hiciese absoluta dimisión del gobierno, sin traba ni restricción alguna, porque de otra suerte no respondía de mi vida, ni de la tranquilidad pública: convine en la dimisión, presente el asesor general del virreinato como lo estuvo a todos los actos anteriores, pero exigí que el escribano sentase mis formales protestas de la violencia y fuerza que padecía; mas me replicaron los diputados que de ninguna manera estampase protesta alguna, porque se hallaban en la necesidad de imponer a los pretendientes de mi llana contestación y que estaban puestos en el conflicto más arriesgado. Tuve por fin que ceder a esta escandalosa violencia, contentándome con el testimonio y certificado que la diputación ofreció darme en este lance con fe

de escribano y que he pedido al Cabildo con testimonio de todo expediente, el cual pondré en las reales manos de vuestra majestad cuando se franquee¹.

Depositado nuevamente el gobierno en el Cabildo, con cuya representación querían los facciosos autorizar sus desórdenes, y viéndose el cuerpo municipal en igual estado de coacción que yo, no hizo más que prestar su aprobación a la solicitud del partido, cuyos caudillos le designaron por escrito los sujetos que debían componer la Junta de gobierno: y así la creó el Ayuntamiento (según aparece del impreso número 6). Publicóse nuevo bando avisando al pueblo esta tercera novedad, y quedó así establecido el actual gobierno superior de las provincias del Río de la Plata, compuesto del presidente que lo es el teniente coronel de milicias don Cornelio Saavedra, seis vocales que son el coronel de milicias provinciales don Miguel Azcuénaga, don Manuel Belgrano Pérez², secretario del Consulado, don Juan José Castelli, abogado particular, el presbítero don Manuel Alberti, párroco de San Nicolás, don Pedro [sic: Domingo] Matheu y don Juan Larrea, mercaderes, y por secretarios los abogados don Mariano Moreno y don Juan José Paso.

La primera diligencia de la Junta ha sido circular a las provincias y ciudades del virreinato la noticia de su instalación, ordenándoles que a la mayor brevedad nombren diputados para el congreso general que debe hacerse en esta capital con el fin de establecer un gobierno supremo y representación de la soberanía de vuestra real persona mientras dure su detención en poder de los enemigos. A este intento me obligaron a circular un oficio en que con arte y disimulo exhorté solamente a los pueblos a la tranquilidad y unión, dándoles a entender perfectamente mi situación compelida, como aparece de las copias 7 y 8. Ha dispuesto también la Junta mandar una expedición de mil hombres que se apresta a salir a fines del presente mes para las provincias interiores del virreinato, con el pretexto de auxiliar la libertad de los pueblos para la elección de sus diputados, pero con el verdadero objeto de imponerles terror y violentarlos a conformarse en todo con sus designios. Y como las principales ciudades cabezas de provincias tienen en el día alguna tropa de guarnición, es de muy de temer el rompimiento de una guerra civil o la conmoción de todo el virreinato.

En los días 26 y 27 de mayo exigió la nueva Junta un solemne y público juramento de reconocimiento y obediencia a todos los tribunales, cuerpos de empleados y tropas, el cual se verificó en la sala de Ayuntamiento, habiéndolo prestado con las más serias protestas el decano de la Real Audiencia, el alcalde ordinario de primer voto por el Cabildo, y un contador de cuentas por el tribunal de éstas: y sin embargo de tan pública resistencia, de las limitaciones y restricciones con que los magistrados y empleados juraron en aquel acto, y de no haber asistido más pueblo en la plaza principal que la tropa y un cortísimo número de plebe llevada de la curiosidad de la Junta ha pintado esta función en sus papeles públicos como la más solemne y consagrada por la aclamación del pueblo según se deja ver en la *Gaceta* impresa número 9, debiendo de paso vuestra majestad, que también se ha

¹ No hay constancia alguna de que se le entregase a Hidalgo de Cisneros el testimonio del expediente que menciona. [N. C. E.]

² Este segundo apellido Pérez, como a veces se mencionó, era en realidad Peri, castellanizado por costumbre en el hablar. [N. C. E.]

publicado este periódico con el título de *Gaceta de Buenos Aires*, para ir de este modo adquiriéndose la Junta o usurpando los derechos o por lo menos el aparato y exterioridades de suprema.

Y efectivamente ella ha empezado las funciones de su gobierno ejercitando actos de verdadera soberanía que sólo son reservados a la suprema potestad de vuestra majestad. Retiró de su empleo al asesor general de este virreinato don Juan de Almagro,¹ con mil pesos de sueldo [anuales]. Ha liberado a los comandantes de estos cuerpos voluntarios de milicias urbanas, despachos de coroneles de ejército con tratamientos y sueldos de tales. Dio a su presidente don Cornelio Saavedra el tratamiento de excelencia, y ha hecho a sus vocales la asignación de sueldos. Ha entablado el sistema de terrorismo para con todos los hombres de bien que manifiestan adhesión al legítimo gobierno que sienten en favor del consejo de regencia de vuestra majestad, que publican noticias favorables de España, que opinan contra su legalidad o que murmuran de sus providencias, y el sistema de indulgencia con todos los sediciosos y partidarios de la independencia; por eso es que los que publican por las calles su libertad del yugo de España no son apercibidos, destierra como acaba de verificarlo con tres religiosos del convento de San Francisco, y a muchos ha prohibido salir de esta capital a los pueblos de su destino o residencia, por temor de que influyan o informen la realidad de los sucesos; al paso que los que en el Cabildo insultaron y vejaron al reverendo obispo y a otros vecinos honrados, han sido aplaudidos; los que publican por las calles su libertad del yugo de España no son apercibidos, los que han venido prófugos por cómplices en la insurrección de la Plata han sido bien recibidos, como el cirujano don Manuel Corcuera, los atentadores contra la seguridad personal del vecindario permanecen impunes, como acaba de suceder con una patrulla de 35 hombres armados, que a las once de la noche del 6 del presente mes buscaron al fiscal del crimen don Antonio Caspe a nombre del presidente de la Junta, y sorprendiéndolo insidiosamente, lo echaron por tierra a sablazos, lo hubieron de matar y rompieron las ventanas de su casa sin otro motivo que haber publicado la Junta en su *Gaceta* los firmes oficios con que la Real Audiencia a solicitud de los fiscales le requirió el reconocimiento a vuestro supremo consejo de regencia en el modo que se manifiesta por el impreso número 10. Con el objeto de seducir a los pueblos, han enviado emisarios a Montevideo, a la provincia del Paraguay y a la de Córdoba y han circulado proclamas y cartas de oficio a nombre de la Junta, a distintos sujetos particulares de los de más influjo y nombre que residen en las ciudades interiores; se han recogido por orden de la Junta todas las armas del vecindario, al mismo tiempo que los prosélitos del nuevo gobierno andan todos armados imponiendo terror y continua inquietud. En todos los actos públicos concernientes a la instalación y reconocimiento de la Junta, han sido llevados por vía de la mayor solemnidad los oficiales ingleses que aquí existen; y el día del juramento correspondieron los buques de éstos y aun los de los ingleses particulares a la salva de la plaza; siendo también muy de extrañar, que sin noticia y seguramente contra las intenciones de su corte, hayan aprobado públicamente este

¹ Juan de Almagro quedó radicado en Buenos Aires, donde falleció en 1843. El barrio conocido tradicionalmente en nuestra capital con el nombre de Almagro pertenecía en buena parte a tierras que eran de su propiedad. [N. C. E.]

trastorno, y hasta facilitado embarcaciones a la Junta para el envío de sus comisionados que según dicen se dirigen a Londres. El presidente habita en el real Fuerte, de donde me obligó a trasladarme a una casa particular: tiene la misma guardia y recibe los mismos honores que un virrey: este numeroso pueblo está oprimido: yo le haría una injusticia si no asegurase a vuestra majestad de su lealtad y verdadero patriotismo: ha sido sorprendido por la fuerza y sólo busca un momento favorable para sacudirse de una tan inesperada e inaudita violencia: nunca he sido más obsequiado y respetado del vecindario que cuando me veo despojado del mando, y es que su fidelidad respeta en mí la verdadera representación de vuestra majestad, al mismo tiempo que detesta por modos bien notorios la autoridad de la Junta. Esta no cesa de publicar en sus papeles la confianza que merece al pueblo, al mismo tiempo que en su conducta y providencias manifiesta sus recelos, su desconfianza y sus temores, doblando cada noche centinelas, destacando partidas, desmontando cañones de las baterías, y tomando otras medidas; porque espera y con fundamento, que una capital de sesenta mil almas, de un numeroso vecindario honrado y fiel, no es fácil que tolere por mucho tiempo la depresión de la autoridad legítima, la violencia de las leyes y la opresión de las personas, y sobre todo el manifiesto riesgo de una general conmoción del reino.

Ya habrían levantado la cerviz, porque el número de los facciosos es tan corto, que apenas alcanzará a trscientas personas con ocho o diez caudillos que llevan la dirección del proyecto, pero como hasta el día cuentan con la fuerza de las armas que está por ellos, he aconsejado y persuadido cuanto me ha sido posible al vecindario a que no aventure un paso que por ahora no tendría más éxito que desgracias y desastres.

He dicho, por ahora, porque un edificio colosal levantado sobre cimientos de barro se desploma por sí mismo: los autores de una tan loca empresa, inconsecuentes consigo mismo, no dan un paso que no sea el instrumento de su ruina: ya en los cuerpos militares hay muchos quejosos, y desengañados: el pueblo está altamente irritado: Montevideo ha contestado a la Junta que por universal aclamación ha reconocido en el consejo de regencia la representación soberana del señor don Fernando VII, con cuyo motivo se ha puesto en estado de defensa, se han armado sus vecinos, se han dispuesto sus tropas y se cree que están en disposición de intimar a esta Junta su disolución y mi restitución al mando: la ciudad de Córdoba se sabe que en Junta de sus principales magistrados y vecinos ha resuelto reconocer a vuestro supremo consejo de regencia, que ha alistado tropas y se prepara para resistir las pretensiones de este gobierno, y que ha despachado por expreso cartas de oficio a las ciudades interiores previniéndoles a que se precavan y no sean sorprendidos con los engañosos partes de la Junta: habiendo contribuido a tan importantes providencias de dicha ciudad de Córdoba el celo y fidelidad de su gobernador don Juan Gutiérrez de la Concha, del general don Santiago Liniers que no ha tenido embarazo en escribir tanto al presidente de esta Junta como a varios particulares y oficiales de estas tropas, reprobando su conducta con entereza y acrimonia, y el del coronel del ejército don Santiago de Allende, vecino y natural de Córdoba. Otro tanto se espera que harán las demás provincias interiores cuyos jefes son a toda prueba buenos servidores de vuestra majestad. Esto que no esperaban los facciosos

les ha obligado a suspender la expedición proyectada, así porque ya temen ser atacados por aquellos fieles pueblos, como porque desconfían de las trabas destinadas que públicamente amenazan cuando menos la desunión. De manera, que yo sólo aguardo la llegada del barco que conduce la correspondencia de esa Península y debe traer las órdenes de oficio acerca del establecimiento del consejo de regencia de vuestra majestad, el cual según la noticia comunicada por el bergantín llamado el *Nuevo Filipino* que llegó a Montevideo, y debió salir de Cádiz el 30 de marzo y debe llegar muy breve, para ver si se reconoce y jura el supremo consejo de regencia de España e Indias, y en caso contrario como ya lo anuncia en sus papeles citados, pedir se me permita salir de este pueblo cuyo gobierno no es conforme con el de la nación: pero si aun esto se me niega, me trasladaré fugando si puedo a cualquier costa a Montevideo, o a Córdoba, desde donde exhortaré a las demás provincias del virreinato, tomaré cuantas providencias me sean posibles, para restituir el orden y sujetar a los facciosos a la debida obediencia de vuestra majestad, pues si no he salido hasta el día ha sido porque se vigila nueva e incesantemente sobre mí, se observan mis pasos, la localidad de esta ciudad no me ha dado arbitrios, y no he considerado seguro ningún pueblo hasta ver su opinión decidida acerca de los designios de esta Junta. Y esto mismo me ha impedido el haber participado a vuestra majestad estos extraordinarios sucesos, lo que ejecuto aprovechando la ocasión segura el paso a ésa del intendente que fue de Lima don Juan José Gálvez, que informará a vuestra majestad como testigo que todo lo ha presenciado.

He concluido la sincera relación de los acontecimientos desde el día 20 de mayo hasta esta fecha. Por ella conocerá vuestra majestad que aun con el intento de derribar mi autoridad para realizar sus designios, no han podido tomar asunto, ni ocasión de mi conducta gubernativa; antes por el contrario, han publicado la pureza, la sinceridad y la rectitud de mis procedimientos según lo acredita el impreso número 11. Confieso a vuestra majestad equivoqué mi anterior concepto que había fundado en las repetidas seguridades que me tenían hechas los comandantes especialmente Saavedra, así de palabra como en escrito que conservo, de que sostendrían mi autoridad hasta el último extremo, como lo habían ejecutado con mi antecesor; pero la conspiración contra éste por los europeos en 19 de enero de 1809 con igual solicitud de formar el gobierno en Junta, el ejemplo tolerado con el marqués de Sobremonte, y lo que es más, el concepto que formaron de la total pérdida de esa metrópoli, de donde por consecuencia no podían esperar premios, ni temer castigos, es lo que los decidió a un tan escandaloso atentado, cuyo objeto es el de una absoluta independencia de estas Américas; y los medios, la violencia, la seducción, la usurpación de los derechos de las provincias interiores, sin cuyo consentimiento se han erigido en gobernadores suyos seis particulares al auxilio de la fuerza de las armas, y otras mil iniquidades, que por lo menos han de producir necesariamente desórdenes, conmociones populares, trastornos, partidos, y dispendio de vuestra real hacienda, con cuyas consideraciones creo indispensable la necesidad en que se halla vuestra majestad de remitir sin pérdida de momento por lo menos dos mil hombres de tropa con buenos y probados oficiales, que impongan el respeto y restablezcan la subordinación; pues con esta providencia y con el desengaño de la corte de Londres con cuya protección han contado estos miserables e inexpertos faccionarios, se remediarán todos los males, y

quedarán asegurados estos dominios de vuestra majestad, que de otra suerte peligran y están próximamente expuestos o a ser la presa de la ambición, o a ser víctimas de su misma disolución.

Dios guarde la católica real persona de vuestra majestad muchos y felices años con aumento de mayores reinos y señoríos, como la cristiandad ha menester. Buenos Aires a 22 de junio de 1810. — Señor. — *Inés Gastambide de Cisneros*.

En este momento que son las siete y media de la noche acaban de llevarse a mi marido con engaño al fuerte, y de allí lo han embarcado ignorando su destino, lo que pongo en noticia de vuestra majestad y por tanto firmo este parte. *Buenos Aires, fecha ut supra*¹.

[Transcrito de: BARTOLOMÉ MITRE, *Historia de Belgrano y de la independencia argentina*, tomo IV, págs. 152-167, apéndice al capítulo IX, núm. 20, en *Obras completas de Bartolomé Mitre*, edición ordenada por el Honorable Congreso de la Nación Argentina, ley 12.328, Buenos Aires, 1941, volumen IX; el facsímil del manuscrito en: CARLOS ALBERTO PUEYRREDÓN, 1810, *La Revolución de Mayo según amplia documentación de la época*, Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1953, págs. 585-602. El original en el *Archivo General de Indias, Sevilla, Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 97*.]

[CORRESPONDENCIA SOBRE LOS SUCESOS DE BUENOS AIRES]

[Carta número 80 de José María Salazar a Gabriel Ciscar, informándole de los sucesos ocurridos en Buenos Aires en la noche del 22 de junio, en que el virrey y los miembros de la Audiencia, con excepción del regente, fueron embarcados en la balandra mercante inglesa *Dart*]

[Montevideo, 30 de junio de 1810]

Excelentísimo señor:

Hoy ha llegado de Buenos Aires el capitán de navío don Juan Angel de Michelena que salió ayer de dicha capital y me ha traído las dos adjuntas gacetas que impondrán a vuestra excelencia de la grave ocurrencia acaecida la noche del veintidós en que la Junta mandó comparecer en su presencia para celebrar un acuerdo al señor virrey y señores de la Real Audiencia menos el regente y luego que los tuvo en ella ordenó que con un ayudante y tropa lo llevasen a embarcar dando razón a sus desconsoladas y afligidas familias de que inmediatamente les remitiesen un colchón y un baúl como lo verificaron y permitiendo llevar sólo un criado al señor virrey y el señor fiscal Caspe fue sacado de la cama en donde se hallaba tan agravado como que al día siguiente hacerle la operación del trépano pero ni esta triste situación pudo librarlo de sufrir tan bárbaro tratamiento y se cree que habrá muerto a pocos días de navegación y su majestad puede estar firmemente persuadido que en él ha perdido un digno ministro recomendable por todos títulos y a quien sólo le tachaban los malos una virtud demasiado austera².

¹ En carta número 80 del comandante de marina José María Salazar al ministro Gabriel de Ciscar, le comunicaba que la Junta de Buenos Aires había embarcado al virrey y a los ministros de la Real Audiencia. Acusaba a los ingleses de haber fomentado la Revolución. *Archivo General de Indias, Sevilla, Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 156*. [N. C. E.]

² Suponemos que las gacetas a las que alude el texto corresponden a la *Gazeta de Buenos-Ayres*, jueves 21 de junio de 1810, y *Gazeta Extraordinaria de Buenos-Ayres*, sábado 23 de junio de 1810 (edición facsímil, págs. 57 y 101). [N. C. E.]

El buque que los transporta es una balandra mercante inglesa *Dart* de porte de ciento catorce toneladas su capitán Marcos Bayfield salida de las islas Jersey y Guernesey¹ y no puedo dejar de repetir a vuestra excelencia para la debida noticia de su majestad que los ingleses y americanos han fomentado y favorecido y continúan esta revolución y que mientras pisen este suelo no habrá en él tranquilidad debiéndose temer que suceda lo mismo en todos aquellos a donde lleguen con su comercio o con otra causa y esto hace admirar la sabiduría de nuestros legisladores de las *Leyes de Indias* que previenen tan atinadamente que las Américas se conservarían bajo la dominación española mientras no se permitiese en ellas la entrada a ningún extranjero ni ningún buque de éstos en sus puertos y así es que la ley 9^a de la *Recopilación de Indias* impone las mayores penas a los jefes que los consientan; y siendo éste un principio incontestable se sigue que conservaremos las Américas mientras las circunstancias permitan poder obligar a los extranjeros a que no vengan a ellas de contrario con dolor las veremos perdidas y si se necesitasen nuevas pruebas bastaría observar que casi todos los que figuran en esta revolución son hijos o nietos de extranjeros. En estos últimos tiempos de desorden se han introducido muchos en estos países bajo diferentes pretextos y hasta con órdenes del gobierno alegando motivos de intereses los cuales presentándose para lograrlos con toda la apariencia de la moderación y virtud han venido a verter la más negra ponzoña de la irreligión y libertad entre estos habitantes; me parece más conveniente que salgan todos y que las *Leyes de Indias* vuelvan a toda su fuerza en todas materias y principalmente en ésta y que se haga entender que deben observarse hasta que las Cortes determinen el código que debe regir pues se está en la creencia general de que ya no tienen valor aquéllas y que las de España deben ser comunes a estos países cuyos habitantes han sido hasta ahora más felices que ningunos otros por más que se hayan querido abultar exagerar las vejaciones y extorsiones de los virreyes e intendentes sin embargo de que no han dejado de haberlas; pero cuándo no las habrá entre los hombres no les es concedido a éstos el tener un gobierno de justos ni de ángeles y creo debe huirse de tratar ni hablar al común de ellos con el mismo lenguaje que al sensato y justo pues una misma expresión produce diferentes efectos entre aquellos y este ni consideremos al hombre como debía ser sino como es un conjunto de pasiones encontradas que lo hacen diferente en cada época de su vida y en cada circunstancia esencial de ella; disimule vuestra excelencia esta digresión por el recto fin con que la hago de dar a conocer con qué pulso es necesario escribir papeles que han de circular por países en que no haya fuerza que los colme en los delirios de la razón.

El destino del señor virrey y señores de la Real Audiencia no es conocido todavía aunque se dice que es para uno de los puertos de España o Canarias

¹ Las *Instrucciones que deberá observar el capitán Bayfield, que lo es del cutter inglés „Dardo”, en su viaje a Canarias*, Buenos Aires, 22 de junio de 1810, con el agregado de la certificación del arribo de la nave a la ciudad real de las Palmas, en la Gran Canaria, el 4 de septiembre, se reprodujeron en: *Registro Oficial de la República Argentina que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873*, Buenos Aires, 1879, tomo I, pág. 105, documento 216. Véase: JUAN MANUEL BERUTI, *Memorias curiosas*, en BIBLIOTECA DE MAYO, tomo IV, págs. 3764-3765. [N. C. E.]

y parece que a las familias les han concedido venirse aquí para proporcionarse irse a la Península. Todas están en la miseria pues es notorio el desinterés de dichos señores ¹.

Es incomparable la conducta de los comandantes de los buques de guerra ingleses en esta ocasión porque al mismo tiempo que saben que jamás la nación inglesa ha hecho tan grandes sacrificios por ningún otro como los está haciendo por la España porque un puñado de revoltosos trastornando el gobierno legítimo de la capital de un reino forman otro llamado Junta provisional gubernativa de las provincias del Río de la Plata lo reconocen engalan y saludan dan convites por su instalación y hasta arengan al pueblo felicitándolo por su resolución como le sucedió a míster [C. Montagu] Fabián comandante de la corbeta *Mutiné* que después se ofreció llevar a Inglaterra dos comisionados y esto no puede decirse que sea sin el consentimiento del comandante en jefe porque en ninguna marina pero menos en la inglesa tan subordinada se dan unos pasos tan escandalosos sin el consentimiento superior ² y así sin éste ni se hubieran dado ni el capitán de la balandra el *Dart* se hubiera atrevido a recibir en su bordo la alta persona de un virrey y las respetables de los señores de la Real Audiencia y cuando lo hubieran obligado a ello que no podían por el temor de los buques de guerra ingleses hubiera sido para dejarlos en esta plaza u otro paraje seguro de esta banda del río ¿qué más harían los buques de guerra del tirano Napoleón? Nada más podía éste desear para subyugar la España que el levantamiento de sus Américas y esto es lo que favorecen los ingleses y si su gobierno no deja este proceder sin un ejemplar castigo al mismo tirano se le presenta la mejor ocasión de desacreditarlo sobre la buena fe de nuestra alianza manifestando al mundo que sólo miras de intereses peculiares a la nación inglesa reglan su conducta a más que ésta es la causa de los soberanos y gobiernos y ya es tiempo de que éstos se unan para hacer gozar al género humano de alguna tranquilidad de lo contrario apenas se apagará la llama de la sedición por una parte que se encenderá con más fuerza por otra.

Por último señor excelentísimo el crimen ejecutado con la alta persona del señor virrey y señores de la Real Audiencia es el más atroz que se le puede hacer a la soberanía de la Nación y ésta debe hacer los mayores esfuerzos para que el castigo sea correspondiente a la grandeza de la ofensa con el cambio de tropas y jefes guerreros activos y españoles acusando vengan oficiales del país ya de ejército como de marina pues que han probado malísimamente los que han venido empleados o retirados de modo que es conveniente tener a éstos entretenidos en la Península todo lo cual es necesario hacerlo y circular las órdenes con mucha política y sigilo; a no dar a conocer que el gobierno hace distinción entre españoles y criollos pero es preciso hacerla

¹ Consúltense las *Peticiones de la señora de Cisneros*, en CARLOS ALBERTO PUEYRRÓN, 1810, *La Revolución de Mayo según una amplia documentación de la época*, Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1953, págs. 418-427. [N. C. E.]

² El comandante Fabián, acompañado por los tenientes Perkins y Ramsay, y el intérprete Fred Dowling, se entrevistó el 26 de mayo de 1810 a las once, con los miembros que integraban la Junta de gobierno de Buenos Aires, de la cual el primero informó a sus superiores con carta de 29 de mayo sobre lo conversado en esa oportunidad. Véase: NÚCLEO ARGENTINO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS, *Alejandro Mackinnon y la Junta de Mayo, un olvidado precursor de nuestras relaciones con Gran Bretaña*, Buenos Aires, 1942, págs. 1-6. [N. C. E.]

por lo menos hasta la total pacificación de estos países y que las cortes nacionales aseguren con sus sabias leyes la unión con la metrópoli; todo lo cual me ha parecido de mi obligación ponerlo en noticia de vuestra excelencia para la de su majestad.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Montevideo, treinta de junio de mil ochocientos diez. — Excelentísimo señor. — *José María de Salazar*. — Excelentísimo señor don Gabriel de Ciscar¹.

[En: *Archivo General de Indias, Sevilla, Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 156*. Fue reproducida por ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ, *La magistratura indiana*, Buenos Aires, Estudios editados por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, VII, 1916, págs. 504-507.]

[INFORME DE LOS OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES SOBRE LOS SUCEOS OCURRIDOS EN LA CAPITAL VIRREINAL]

[Ciudad de Las Palmas en la Gran Canaria, 7 de septiembre de 1810]²

Los ministros de la Real Audiencia de Buenos Aires separados artificialmente de sus plazas, arrancados con violencia de sus casas y familias, abatidos hasta el extremo de ser encargados a la discreción de un corsario inglés ignorantes de su destino, y sacrificados a su primera obligación de mantener ilesos los derechos de vuestra majestad, se ven en la precisión de molestar la ocupada atención de la soberanía desde estas islas con el interesante objeto de informar a vuestra majestad de los sucesos ocurridos en aquella capital en los meses de mayo y junio últimos, y de los peligros a que quedan expuestas las provincias de aquel virreinato, apenas convalcientes de los males que habían causado las conmociones subversivas de la Plata y La Paz en el año próximo anterior.

Por los informes que ha dirigido el tribunal a la suprema Junta Central en el tiempo de su gobierno, y singularmente por el de 21 de enero de 1809, está ya vuestra majestad instruido de los notables acaecimientos ocurridos en Buenos Aires desde la invasión de los ingleses en el año de 806 hasta aquella fecha: ellos manifiestan el estado de abatimiento a que estaba reducida la autoridad real, los repetidos ataques que había sufrido de la de los anteriores virreyes por un pueblo que la necesidad obligó a armar a falta de otras tropas para su defensa, las ideas que formaron algunos facciosos de acuerdo con los ingleses para sustraer de la amable dominación de vuestra majestad parte interesante del reino, la fuga que hicieron al Janeiro los principales autores de aquel abominable sistema: la correspondencia que han tenido con el rebelde Miranda para llevar a efecto aquellos planes, haciendo extensivas sus proposiciones al Cabildo de Buenos Aires por medio de las cartas

¹ Gabriel de Ciscar desempeñaba desde el 3 de febrero de 1810 el cargo de ministro de marina, en el cual fue reemplazado en 2 de julio del mismo año por Nicolás María Sierra. [N. C. E.]

² Véase: ROBERTO LEVILLIER, *La Revolución de Mayo juzgada por los oidores de la Real Audiencia de Buenos Aires*, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Buenos Aires, 1912, tomo XLIII, págs. 325-347. [N. C. E.]

e instrucciones que fueron aprehendidas y remitidas en testimonio a vuestra majestad y la última misión del inglés Paroissien al Río de la Plata con el fin de promover la independencia, no ya por el medio que antes se proponían, sino admitiendo y coronando aquellas provincias a la señora infanta doña Carlota.

La necesidad en que se veía el gobierno de hacer frente a los planes subversivos que cada día se formaban con aquellos objetos, se complicaba y entorpecía con la división que desgraciadamente se suscitó entre el virrey que era entonces don Santiago Liniers y el gobernador de Montevideo don Francisco Javier Elío: la cual haciéndose transcendental a uno y otro pueblo, vino al fin a producir las consecuencias que se han motivado en Buenos Aires y ciudades interiores, siempre funestas a la autoridad del Rey, a la conservación del orden público, y a la unión entre europeos y patricios que en gran parte quedó disuelta de resultas de la conmoción de Buenos Aires en el día 1º de enero de 1809, en que los primeros atacaron, y los segundos sostuvieron la autoridad del virrey don Santiago Liniers, quedando éstos casi exclusivamente en posesión de las armas, orgullosos con las resultas de su procedimiento, y esperanzados en que el gobierno supremo no sólo aprobaría su conducta, sino que también le dispensaría los premios a que se lisonjeaban ser acreedores por haber sostenido el sistema legal con la conservación de las autoridades legítimas.

Aunque a la llegada del virrey actual don Baltazar Hidalgo de Cisneros manifestaron resentimiento los patricios, tanto por la aprobación y gracias dispensadas a las juntas, al gobernador y ciudad de Montevideo, como por el concepto que formaron de haber sido desagradables al gobierno supremo sus servicios, equivocándolos con el obsequio personal de don Santiago Liniers; al fin las persuasiones y los medios políticos obtuvieron el lisonjero recibimiento de aquel digno jefe, a que se siguió después la reconciliación de los dos pueblos, el restablecimiento gradual del orden público, y una subordinación al menos aparente, que hacía suponer favorables consecuencias. El gobierno se dedicó entonces a tranquilizar las provincias alteradas del Perú, como lo había conseguido con las mismas tropas de Buenos Aires que se presentaron voluntarias a este servicio, y con las que remitió el virrey de Lima al mando del brigadier don José Manuel de Goyeneche: se establecieron juzgados de vigilancia para perseguir a los que por medio de anónimos, proclamas, y opiniones revolucionarias seducían a los pueblos a la independencia: único mal temible en aquellas provincias, y se reclamaron por medio de nuestro ministro plenipotenciario en el Janeiro los reos, que dirigidos a aquella corte no han perdonado medio y perturbar la quietud del virreinato, promoviendo bajo diversas formas su independencia del gobierno nacional.

Si estas reclamaciones no surtieron efecto alguno por los efugios del ministerio de Portugal, no dejaron de producirlo la gestión y diligencia del juzgado de vigilancia que con algunos destierros y penas correccionales lograron contener; la facilidad con que se avanzaban los proyectos subversivos; si bien que los jueces, que estaban encargados de celar sobre tan interesante objeto, desconfiaban que en el caso de venir alguna noticia desagradable de España pudiese ser suficiente aquel medio para contener un mal que por desgracia se había radicado y extendido en las provincias según los repetidos informes de los gobernadores intendentes del distrito.

La falta de buques de España hacía temer algún suceso de aquella clase, y da lugar a que se extendiesen noticias, que aunque, más alarmaban los ánimos a la insurrección; mientras tanto que el gobierno se desvelaba en desvanecerlas llega una fragata inglesa de Gibraltar el 16 de mayo con la funesta noticia de haber ocupado las tropas francesas la mayor parte de las Andalucías, haberse disuelto la suprema Junta Central, y haberse establecido el nuevo supremo consejo de regencia. Estas noticias se abultaron en tales términos, que fue preciso que el gobierno las comunicara como realmente eran, expidiendo al mismo tiempo una proclama para calmar los ánimos, y precaver toda alteración y movimiento popular. Mas los facciosos que hasta entonces no habían descubierto sus ocultas miras, prevalidos de la opinión que ellos mismos habían hecho formar sobre la pérdida total de la Península, y caducidad del gobierno supremo, atraieron a su partido a los comandantes y muchos oficiales de las tropas urbanas, persuadiéndoles que no tenían ya castigo que temer del gobierno español que había desatendido y menospreciado sus servicios, y que era la ocasión en que ellos mismos podían recibir los premios de sus manos. Ya entonces no tuvieron reparo en dar la cara a la insurrección, y presentándose al Cabildo lo estrecharon con instancia a que promoviese por sí mismo la separación del virrey, y establecimiento de un nuevo gobierno que dependiera de la voluntad del pueblo, bajo el concepto de que si así no lo practicaba, ellos mismos estaban resueltos a verificarlo por la fuerza, y con el riesgo de las desgracias que eran consiguientes. El alcalde de primer voto pasó a proponer al virrey la dimisión del mando, informándole de lo expuesto; y añadiéndole también con el síndico procurador que le parecía el medio más conveniente de salvar al pueblo de la catástrofe que les amenazaba, el de que permitiese la colaboración de un Cabildo, a que concurrieran los principales vecinos cabezas de familia, y personas de distinción, por si la opinión general era suficiente a convencer a los revoltosos del partido que debía adoptarse en circunstancias tan difíciles. El virrey convocó inmediatamente una junta de los comandantes militares, que repetidamente, la habían ofrecido con las más formales protestas serían sus cuerpos el más firme apoyo, de la autoridad del gobierno, para que mientras permaneciese en la nación un gobierno supremo en representación de nuestro augusto soberano el señor don Fernando Séptimo, no se hiciese la menor novedad que alterase el sistema de las leyes.

Pero fue grande su sorpresa, cuando esperaba encontrar en ellos los mismos sentimientos, la frialdad con que hablando por todos los urbanos el comandante de patricios don Cornelio Saavedra, le manifestó que ellos no podían responder de la conducta de su tropa y oficiales, ni era fácil desimpresionar al pueblo de las ideas que había concebido viéndose el virrey abandonado de las tropas, convino en permitir el Cabildo o Junta que solicitaba la ciudad, bajo el concepto de que sólo se tratase en ella de conservar aquellos dominios al señor don Fernando séptimo en dependencia de la nación y en unión con las provincias libres que reconocían su soberanía.

Se celebró efectivamente el día 22 la Junta permitida por el gobierno, notándose en ella la falta de muchos vecinos europeos de distinción, y cabezas de familia, al paso que era mucho mayor la concurrencia de los patricios, y entre ellos un considerable número de oficiales de este cuerpo e hijos de familia que aún no tenían la calidad de vecinos. Sería muy difuso este informe,

si hubiera de comprender la multitud de conferencias particulares y especies subversivas, que precedieron a la votación. Basta decir que el doctor Castelli orador destinado para alucinar a los concurrentes, puso empeño en demostrar que desde que el señor infante don Antonio había salido de Madrid había caducado el gobierno soberano de España, que ahora con mayor razón debía considerarse haber expirado con la disolución de la Junta Central; porque además de haber sido acusada de infidencia por el pueblo de Sevilla, no tenía facultades para el establecimiento del supremo gobierno de regencia; ya porque los poderes de sus vocales eran personalísimos para el gobierno y no podían delegarse y ya por la falta de concurrencia de los diputados de América, en la elección y establecimiento de aquel gobierno, deduciendo de aquí su ilegitimidad y la reversión de los derechos de la soberanía al pueblo de Buenos Aires y su libre ejercicio en la instalación de un nuevo gobierno, principalmente no existiendo ya como se suponía no existir la España en la denominación del señor don Fernando séptimo. El fiscal de lo civil se vio precisado a rebatir los errores del doctor Castelli sosteniendo que en las circunstancias de apuro en que se hizo el nombramiento de la regencia, sólo en la Junta Central podían reunirse los votos de todas las provincias y la facultad para la elección, que cualquier defecto que se pudiese anotar, lo subsanaba el reconocimiento posterior de los pueblos: que el de Buenos Aires no tenía por sí solo derecho alguno a decidir sobre la legitimidad del gobierno de regencia sino en unión con toda la representación nacional y mucho menos a elegirse un soberano, que sería lo mismo que romper la unidad de la nación y establecer en ella tantas soberanías como pueblos sostuvo así mismo que existía un gobierno supremo y existiría España mientras no la abandonasen sus hijos, y expuso finalmente que era muy doloroso que en la ocasión de su mayor amargura, tratase Buenos Aires de afligirla con una novedad de esta clase oscureciendo por una equivocación de concepto las glorias que tenía adquirida. Las reflexiones del doctor Castelli eran aplaudidas con vivas y palmadas del partido más numeroso, al paso que a las del fiscal sólo correspondían las lágrimas de los buenos españoles, mas bastaron sin embargo para que la proposición que se había fijado como objeto de la votación, cual fue: *Si había o no caducado la soberanía de España*, se sustituyese por la siguiente: *Si habrá necesidad de subrogar el gobierno y la autoridad del virrey y en su caso por qué medio y personas*. Reducida a estos términos la votación, resultó que setenta individuos en la generalidad europea siguiendo el dictamen del oidor don Manuel José de Reyes y del reverendo obispo que votaron los primeros, sostuviesen la continuación del mando del virrey sin hacer novedad, allanándose a que tomase en el despacho dos asociados de la confianza del pueblo, en el caso que la pluralidad se decidiese por la subrogación; y la mayoría de ciento cincuenta votos casi todos patricios, siguiendo el del general de marina don Pascual Ruiz Huidobro opinaron que cesando en el mando el virrey se depositase en el Cabildo, para que éste a nombre del pueblo, nombrase la persona o personas que debían ejercerlo.

A consecuencia de esta división se declaró gobernador al Cabildo por bando del día 23, el cual estableció una junta de gobierno compuesta del virrey como presidente y, comandante general de armas, del cura de Monserrat doctor Juan Nepomuceno Sola, del abogado doctor Juan José Castelli, del comandante de patricios don Cornelio Saavedra, y del comerciante don

José Santos Incháurregui: se concedió amnistía por las opiniones, manifestadas en la Junta del 22, se dio una dirección fija a los negocios según sus diversos ramos, y quedó reconocida esta Junta en la tarde del 24 después de haber excitado nuevamente el virrey la fidelidad del pueblo en favor de los derechos de nuestro augusto soberano con dependencia del gobierno supremo de la nación y habiéndole dado las gracias el síndico procurador por su allanamiento a la voluntad del pueblo para salvarla de los males que la amenazaban. Aunque el medio adoptado no era conforme al sistema legal de Indias, quedó satisfecha la mayor y más sana parte del pueblo con un arbitrio que evitando mayores males, y desastres, le libertaba de caer en la anarquía: y no menos complacida, ya porque estando el virrey a la cabeza de la Junta, no resultarían las consecuencias que eran de temer en el caso de la total depresión de su autoridad, y ya porque la opinión y conducta de la mayor parte de los vocales aseguraba la dependencia del gobierno nacional, que es la que se recelaba tratasen de romper los facciosos. Pero bien pronto se burlaron estas esperanzas. En aquella misma noche se notó ya una grande fermentación en el cuartel de patricios, cuyos oficiales se manifestaron muy disgustados de la elección, y a la mañana siguiente reunidos los amotinados y causando nuevos alborotos ante las casas capitulares, obligaron a firmar a todos los transeúntes una representación en la que solicitaban la renuncia de los electos, y la formación de una nueva Junta compuesta de cinco vocales patriotas, y dos europeos que ellos nombraron, cuyo presidente fuese el comandante Cornelio Saavedra. El Cabildo se negaba a esta novedad mas entrando con pistolas y puñal en mano varios facciosos en la sala capitular, le obligaron a que condescendiese con sus deseos, y estrechando al virrey a esta segunda abdicación, quedó formada y se publicó por bando la instalación de esta nueva Junta en la noche del 25.

Los tribunales, el reverendo obispo, el Cabildo secular, los jefes veteranos, y todos los vecinos sensatos vieron con dolor la total depresión de la autoridad del virrey, y establecimiento de una Junta compuesta de vocales que no tenían concepto ni confianza pública: tres de ellos hijos de extranjeros, y algunos cuyas ideas eran sospechosas por sus relaciones, travesura y poco afecto con que han mirado la causa de la nación temieron desde luego las consecuencias que podía producir una novedad, que alterando el orden público, dejaba aquellos dominios expuestos a funestas convulsiones, la división de las provincias que era consiguiente a la absoluta separación del virrey, el uso que cada uno de ellos hacía del derecho con que se había considerado Buenos Aires para elegirse un gobierno, la desorganización general del virreinato en el sistema legal gubernativo y económico, y el motivo que tomaría de aquí el gabinete del Brasil, para introducir en nuestras posesiones sus tropas fronterizas, para precaver que el fuego de la subversión se trasladase a su territorio, que es la causal con que anteriormente ha conquistado los requerimientos sobre la reunión de fuerzas en la capitania general de Porto Alegre. En el contraste que ofrecían estos recelos con la violencia que influyó en todas las operaciones, y la necesidad de preservar aquella capital de la más temible explosión, no le quedaba otro arbitrio al tribunal de la Real Audiencia que el reconocimiento de la nueva Junta: conocía cuán perjudicial es en América esta clase de gobierno, y cuán expuesto está a peligros que no pueden recelarse en las provincias de España, principalmente cuando la de Buenos Aires no se ha establecido por el método y para los fines

que en aquéllas se formaron; pero observaba también que la Junta de Montevideo, aunque suprimida con el arribo del actual virrey, ha sido aprobada en el año próximo anterior para gobierno supremo de la nación a pesar de la resistencia del tribunal, y que a vista de este ejemplo, sus esfuerzos serían inútiles en el estado de opresión a que se veía reducido, sin otro efecto que el de causar divisiones.

No satisfecha la Junta con el reconocimiento en clase de autoridad superior del virreinato, exigió que los tribunales, corporaciones y tropas le presantasen juramento de obediencia en representación de nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII: y esta determinación que desde luego se manifestaba como un paso avanzado hacia la primera idea de erigirse el gobierno en soberano ofreció al tribunal nuevo debate con la Junta. Pero no bastando las reflexiones legales y juiciosas con una autoridad cuyas insinuaciones se hacían obedecer por las amenazas y la fuerza, fue preciso convenir en que jurasen dos miembros bajo la protesta de hacerlo coactos por el mejor servicio del Rey y beneficio de aquel público, sin perjuicio de las prerrogativas del tribunal para no prestar juramento a otra potestad que a la soberana, y bajo la precisa condición de que el gobierno de Buenos Aires estuviere subordinado y dependiente del que hubiese reconocido la nación en representación del señor don Fernando VII y caso estas calidades interpretando el tribunal por la Junta a nombre del Rey, expidió circulares a las cuatro capitales de Montevideo, Córdoba, Salta y Paraguay recomendándoles el respeto y obediencia a la misma Junta con el fin de que no se dividiese el mando ni cayeran en anarquía las provincias del virreinato.

Como los hombres en la vehemencia de sus pasiones rara vez disimulan sus ideas y deseos, puesta la Junta en ejercicio del mando, tardó muy pocos días en abrogarse facultades de un poder soberano, y en inspirar fundados recelos de las miras de independenciam que dirigen sus operaciones, y que desea radicar en las demás provincias. Se apoderó de un situado de 400.000 pesos único que por las circunstancias críticas del Perú había venido en todo el año, y sin reservar parte alguna a las necesidades de la nación, lo empleó en el pago de haberes atrasados de las tropas urbanas para atraerse más su voluntad, y afianzar en ellas su apoyo: trató de aumentar el número de su fuerza erigiendo en regimiento los anteriores batallones: concedió a sus comandantes el grado y sueldo de coroneles de ejército: desarmó los cuerpos europeos del comercio: señaló ocho mil pesos de sueldo al presidente, y tres mil a cada uno de los vocales de la Junta. Jubiló con mil pesos al asesor general: y separó con todo su sueldo al secretario interino del virreinato. Rebajó los derechos en la extracción de los frutos del país. Abolió las reglas establecidas en los libramientos de caudales de real hacienda, y manejándose en todo con la mayor arbitrariedad y despotismo, ha despreciado cuantas reclamaciones, le ha hecho al tribunal de cuentas, negándose a tomar razón de sus libranzas. A los pocos días de haberse instalado la Junta salió un emisario el alférez de navío don Martín Irigoyen conducido por el comandante inglés de la corbeta *Mutine* con el objeto (según se dijo generalmente) de solicitar de la Inglaterra su protección para sostener la independenciam de aquellas provincias y de proporcionar armamento para el nuevo ejército que trataba de formar. No podemos responder con seguridad de los fines ciertos de esta misión, pero que la Junta en sus contestaciones con el tribunal le ex-

puso para aquietar sus recelos que el citado emisario conducía pliegos para el gobierno soberano de la nación; pero tampoco es fácil comprender los fines que han impulsado el secreto misterioso de esta misión, la falta de licencia del respectivo comandante de marina, y el disgusto del comandante Dunkan con el de la corbeta *Mutine* luego que tuvo noticia de aquel procedimiento.

Debemos persuadirnos que el emisario Irigoyen conduce dobles pliegos para hacer uso de ellos según las circunstancias en que consultase los enlaces políticos de alianza y amistad de nación en nación con la Inglaterra. Porque de otra suerte, no es posible creer que entablen correspondencia de subordinación y buena fe con el gobierno soberano, unos hombres que abiertamente impugnan su legitimidad en los papeles públicos y que tratan por este medio de subvertir y entorpecer la obediencia de los demás pueblos. Acaso habrá llegado ya a manos de vuestra majestad una proclama dirigida a la ciudad de Montevideo, y la circular, en que el nuevo gobierno de Buenos Aires avisa a todos los pueblos del virreinato los motivos de su instalación. En estos papeles públicos vuelven a repetirse iguales máximas a las que se manifiestan en la junta del 22 de mayo, se arguye de ilegítimo vuestro supremo gobierno de regencia por no haber concurrido las Américas al nombramiento, y por haberse hecho éste por la Junta Central acusada de mala versación: Se convoca un congreso general de diputados de las ciudades, y villas del virreinato para el establecimiento de un gobierno como si Buenos Aires pudiera manejarse por sí solo, prescindiendo de la subordinación y dependencia inmediata del gobierno de la nación y se trata de llevar estas ideas hasta las provincias más remotas de la América para seducirlas e inclinarlas a los mismos planes, derramando por todas ellas los principios más subversivos bajo la salvaguardia del sagrado nombre de nuestro augusto soberano, de que se hace el más sacrílego abuso para alterar la quietud de sus vasallos y poner en peligro sus derechos. Se promete, es verdad, reconocer el gobierno soberano de la nación, pero se añade siempre legítimamente establecido cuya calidad destruye en su concepto la fuerza de la promesa, y vale tanto como negar la obediencia a vuestro actual supremo gobierno cuya legitimidad impugnan y desconocen. Tanto ha sido la libertad de hablar y escribir sobre este punto como el más firme apoyo de sus procedimientos, que los fiscales en medio de la opresión y ruegos se vieron obligados a representar a la Junta sobre este aviso perjudicial a la unidad del gobierno nacional, y a pedir se prohibiese bajo severas penas la impresión y circulación de iguales papeles haciendo en el particular las más solemnes protestas sin embargo de las cuales no se tomó providencia ni determinación alguna en el asunto.

Si la Junta ha sido poco cauta en el disimulo de sus ideas, lo han visto mucho menos sus partidarios, en cuyo número están comprendidos la mayor parte de los patricios de Buenos Aires, y algunos pocos europeos de los implicados en la causa de la independencia durante la invasión de los ingleses, o de los revolucionarios en la conmoción de 19 del año de 1809. Divulgado entre ellos como imposible la convalecencia de la España de los sucesos que la afligieron en enero del presente año, se felicitaban y daban parabienes de haber llegado a tiempo de su libertad, y de la prosperidad de aquellas provincias despreciaban como patrañas inventadas: para alucinar los pueblos, las buenas noticias que llegaban de la nación se lisonjaban de que no serían admitidos los coroneles del regimiento fijo y de dragones ni cualquier otro

empleado que viniese nombrado por el gobierno supremo, y al paso que persuadían la unión entre europeos y patriotas, no tenían embarazo en propalar que era llegada la época de recompensar la injusticia con que aquéllos los habían dominado obteniendo todos los empleos y extrayendo para España sus riquezas en los 300 años que llevaban de esclavitud. Son infinitas señor las especies escandalosas de esta clase que corrían en Buenos Aires a los pocos días de haberse establecido la nueva Junta; y aunque muchas deben despreciarse como vulgaridades nacidas acaso de la rivalidad de los partidos, es sin embargo muy digna de atención la libre uniformidad con que se hablaba de independencia, y de la protección que se prometían de la Inglaterra. Los ministros de vuestra majestad oprimidos con frecuentes amenazas; y llenos de desconsuelo al ver que deprimida su autoridad no podían refrenar esta libertad que degeneraba siempre en odio del gobierno español, ni poner remedio a los males que eran consiguientes; meditaron muchas veces en acuerdo y aun insinuaron a la Junta la dimisión de sus respectivas plazas, porque les parecía indecoroso a su honor y fidelidad servirlos ante un gobierno que les era sospechoso, y entre gentes que parecía haberse desnaturalizado de los sentimientos que animan a todo buen español y vasallo del Rey, en una época en que la nación debía esperar de sus hijos la más estrecha unión que sirviese alivio a sus desgracias. Obraba también en favor de la renuncia el corfocimiento de que si la Junta de Buenos Aires conservaba el tribunal de la audiencia, era con el objeto de valerse de sus respetos y concepto público en las provincias, obligándole con la fuerza de las gestiones que pudiesen convenirle para consolidar su gobierno; pero que, afianzado éste, serían sacrificados sus ministros, a la ambición de los abogados revoltosos que deseaban obtener sus plazas. Pero a pesar de estas consideraciones, se decidieron por la continuación del servicio, teniendo presente que si los ministros dejaban sus cargos, faltaría el más firme apoyo de la causa del Rey y al gobierno nacional, se precipitarían los planes que habían servido de impulso a la revolución, se declararían en favor de ella algunos más partidarios a quienes contenía su respeto; y se llenarían de desconsuelo muchos buenos españoles y vecinos honrados, que en medio de sus recelos mantenían vivas sus esperanzas, mientras tenían a la vista una verdadera representación, aunque abatida, de la majestad real. Esta misma era la opinión de muchas personas sensatas, aunque no faltaron algunos que enardecidos en su fidelidad nos excitasen a salir a la ciudad de Córdoba o Montevideo donde con toda libertad pudiésemos contener la causa del Rey. Pero este plan, además, de no ser posible por estar tomados todos los pasos, y aun interceptada la correspondencia pública, ofrecía el gravísimo inconveniente de que no habiendo declarado la Junta abiertamente su independencia y separación de la causa nacional, podría allanar el paso a su precipicio, y dar a los europeos una alarma para la guerra civil que ya se tenía entre los dos partidos, y que anunciada por la Junta había hecho responsable al tribunal de la efusión de sangre y víctimas que resultasen, sólo porque suponía que el partido de los europeos obraba en la confianza de ser sostenido y apoyado por la autoridad del tribunal. El sistema pues que adoptaron los ministros fue el de lisonjear la fidelidad de la Junta, manifestarle su confianza en la defensa de los derechos del Rey, persuadida a que el estado de las cosas de la nación, ofrecía ventajosos recursos para salvarla de la tiranía del usurpador, inclinarla al reconocimiento del go-

bierno supremo de regencia; esperando que aun cuando fueran inútiles todas las reflexiones sobre este punto, servirían al menos para contener el curso rápido de sus ideas, para que si fuese contrario al ejemplo de las demás ciudades y provincias, no sirviese de obstáculo a la reforma de su conducta y procedimientos el convencimiento de haber dado la cara a tan bajo y horroroso crimen.

En efecto la ciudad de Córdoba luego que recibió la circular subversiva de la Junta de Buenos Aires, y tuvo otras noticias sobre los fines de su establecimiento, se decidió contra sus ideas, se negó a remitir diputados al congreso, y quemando (según se dijo) las demás circulares e impresos dirigidos a las provincias interiores, puso extraordinarios a Lima, Cuzco y Potosí para precaver anticipadamente el fuego de la insurrección. El coronel don Santiago Alejo de Allende puso su regimiento sobre las armas para sostener la causa del Rey, el gobierno de la nación y las autoridades legítimas de Buenos Aires. De este mismo espíritu estaban animados el gobernador, el reverendo obispo, los dos Cabildos, y el general Liniers que a la sazón iba a salir de Córdoba para España y abochornado de que los oficiales y comandantes que él mismo había creado, sostuviesen los planes que injustamente se le habían atribuido en tiempos anteriores, escribió a los comandantes afeándoles su conducta e inconsecuencia de principios, y exhortándoles a la restitución del orden público, y reposición de la autoridad del virrey. El efecto que produjeron en Buenos Aires las noticias de Córdoba, fue el de disponer una expedición de mil hombres que marchase a los pueblos del interior con el objeto (según se afirmaba públicamente y de ponerlos en libertad) de elegir diputados para el congreso sin la opresión a que decían tenerlos reducidos sus gobernadores. Ya se amenazaban sin reparo las cabezas del gobernador don Juan [Gutiérrez] de la Concha, y del general Liniers entre sus mismas hechuras que habían solicitado de él no tomar parte en el asunto y suspendiese su viaje a España, manteniéndose retirado en su hacienda. Pero la ciudad de Córdoba lejos de intimidarse con las amenazas, aumentaba sus disposiciones de defensa y es de creer que no llegase el caso de salir la expedición determinada para el 27 de junio, porque la Junta debía temer el partido opuesto que había en Buenos Aires, no menos que las fuerzas que podían reunírsele de Montevideo, donde se había armado la mayor parte de la marinería y el cuerpo de milicias para defender la dependencia nacional.

Esta última ciudad estaba tratando sobre la elección de diputado para el congreso cuando felizmente llegó una fragata de Cádiz con noticias y pliegos españoles que confirmaban la instalación de vuestro soberano gobierno de regencia anunciada ya por los ingleses. El júbilo y regocijo se apoderó de las gentes de aquel pueblo, y procediendo inmediatamente a reconocerlo y jurarlo con las mayores aclamaciones, ofrecieron asimismo no haber novedad, y continuar su obediencia a las autoridades legítimas dependientes de aquel gobierno, esperando que la capital de Buenos Aires practicaría la misma con presencia de estas noticias. Pero el éxito ha sido tan diferente: Los fiscales presentaron al tribunal la proclama de vuestra majestad que precede al real decreto en que se convocan a las cortes los diputados de la América, y la real provisión del supremo consejo de España e Indias, publicada por bando en Cádiz, pidiendo que a consecuencia de estos impresos españoles, de cuyo contenido no podía dudarse se pasase oficio a la Junta para que sin demora se procediese al reconocimiento y jura del supremo gobierno de regencia. La *Gaceta extraordinaria* de 9 de junio instruirá a vuestra majestad las contes-

taciones que mediaron entre el tribunal y la Junta sobre este particular, entre tanto que pasamos a exponer ligeramente a vuestra majestad los motivos que tuvo el tribunal para insistir en esta solicitud. Una *Gaceta* inglesa y otros papeles simples conducidos de Gibraltar habían servido de pretexto para trastornar el gobierno de Buenos Aires, para preocupar a las gentes incautas en la falta de un gobierno soberano, y para llevar el fuego de la subversión a las demás provincias. La idea del congreso era muy seductora para los pueblos de América, y llevado el mal ejemplo a otros mandos más interesantes, era de temer que imitado en ellos, se rompiese la unión nacional, se aumentasen los gastos en proporción del armamento de fuerzas, y faltasen los auxilios para el socorro de los ejércitos que sostienen con gloria la causa del Rey y de la nación: Era de la mayor urgencia en estas circunstancias el pronto desengaño de los pueblos, y no había otro medio más seguro de conseguirlo que el reconocimiento inmediato del nuevo gobierno soberano. La Junta por otra parte había ocupado los pliegos de oficio que habían venido para el virrey, y era de recelar los hubiese ocultado éstos y cuantos viniesen relativos a la instalación de la regencia, o para no malograr sus planes, o por consideración al club de los facciosos. Y últimamente los europeos del partido opuesto excitados de su fidelidad, no menos que del ejemplar de Montevideo miraban con enfado la tibieza de Buenos Aires en un asunto tan ventajoso para la nación, aumentaban por momento su recelo y desconfianza de la Junta, y amenazaban en la demora una inquietud muy funesta en aquella capital. Tales fueron los motivos que impulsaron al procedimiento del tribunal, que si por una parte fue aplaudido y elogiado por los buenos españoles, sirvió por otra de estímulo a los facciosos para aumentar el odio que ya habían concebido contra sus ministros. En el mismo día que se dieron a luz las contestaciones, hubo ya conferencias acaloradas entre los concurrentes al citado club, en las cuales se amenazaba la vida de los ministros, y el abogado don Feliciano [Antonio de] Chiclana, capitán de patricios exhortó en el cuartel a los de su cuerpo para que atentasen contra su seguridad. Efectivamente en las noches del día siguiente diez de junio cinco embozados sostenidos por una partida de un oficial y 25 patricios esperaron al fiscal del crimen don Antonio Caspe y Rodríguez a la entrada de su casa, y después de haberle roto los cristales de sus ventanas, le acometieron, dispararon dos tiros, y dieron de sablazos, dejándole con tres heridas en la cabeza abandonado en la calle, y accidentada con el susto a su mujer recién parida. Este atrevimiento escandaloso quedó como era de esperar sin castigo, porque encargada la causa al alcalde de segundo voto don Martín Gregorio Yániz, que como su asesor es europeo, se vieron con las manos ligadas para la indagación en medio del temor y de las amenazas y el mismo fiscal del crimen después de haber perdonado su injuria personal, tuvo por conveniente pedir a la Junta que se sobreseyese en la causa para no dar lugar al ejercicio de nuevas venganzas. La Junta publicó una proclama, en que afeando este atentado, tomaba providencias para el descubrimiento y castigo de sus autores: Mas la conducta que observa de escribir de un modo distinto del que obra, hizo recelar en el público que aunque no todos, algunos de sus vocales concurren a la disposición premeditada del suceso, con el fin de inspirar temor a los ministros y contener las gestiones propias de su honor; y de sus deberes. Ello es cierto que los planes y operaciones revolucionarias se forman en la casa particular del oficial de blandengues don Nicolás [Rodríguez] Peña hermano de don Saturnino reo principal en la causa de independencia, que como tal

huyó al Janeiro en el año de 1807, desde donde mantiene correspondencia con el rebelde Miranda, y ha puesto en práctica todos los planes de infidencia de que está instruido vuestra majestad por los informes documentados que ha dirigido el tribunal en el año próximo anterior. En la misma casa vive el doctor don Juan José Castelli vocal de la Junta, y asisten diariamente don Hipólito Vieytes compañero de Peña, los capitanes de patricios Chiclana y [Pedro] Carreaga y los abogados Darragueyra y Ortiz del Valle; concurriendo con menos frecuencia los vocales don Mariano Moreno, don Manuel Belgrano Peri, don Manuel Alberti, don Cornelio Saavedra, y el sargento mayor de patricios don José Viamonte. En este congreso se meditan y resuelven las operaciones y providencias que convienen adoptar para llevar los planes a su efecto: Una pandilla de cincuenta hombres perdidos cuyos jefes son el oficial de correos don Domingo French, el de tesorería don Antonio Beruti; y don Juan Pueyrredón las ejecuta o prepara con insultos y amenazas. La Junta los manda o disimula como voluntad del pueblo, y las tropas... por sus oficiales las sostienen con su obediencia. En esta clase de gobierno no es fácil distinguir los atentados, de las providencias que simuladamente los corrigen: y con menos resorte mueve las peticiones que se califican de populares, las disposiciones del gobierno, y las operaciones que preparan su ejecución.

La Junta envió emisarios a las ciudades de Córdoba y Montevideo para atraerlas a su partido; mas a proporción que llegaban noticias del distinto modo de pensar de aquellos pueblos, y que se recibían también papeles públicos de España con anuncios favorables del nuevo estado de las cosas, se aumentaba la política tímida de la Junta siempre recelosa y llena de desconfianzas. Entonces fueron expatriados de Buenos Aires los oficiales de la marina real: desterrados los dos últimos provinciales de San Francisco, y desterrados los guardianes europeos para que no influyesen en los pueblos para donde habían sido nombrados a consecuencia del capítulo; se repitieron providencias para recoger las armas; se reconocieron muchas casas de vecinos europeos; se interceptaron y abrieron las correspondencias públicas; creció el número de los espías, y cualquiera delación era suficiente para conminar a los hombres de honor y probidad. Era tal la opresión a que éstos se veían reducidos que aun las noticias favorables de España se comunicaban con recato, porque o servían de mofa a los fracasos, o las recibían como un insulto. Don Basilio Viola procedente de Cádiz llegó en aquellos días a Buenos Aires, y extendiendo los papeles públicos y gacetas que conducía, manifestó también en conversaciones particulares el acierto del nuevo supremo gobierno de regencia, el gozo con que lo había recibido la nación, y las esperanzas que había formado en la energía de sus providencias: Sin otro motivo que éste, ocurrieron una noche a su casa varios embozados, y dejándole una esquela, le trataron de vil patricio y amenazaron su vida en el caso que no saliese prontamente de la ciudad.

En esta situación se hallaba Buenos Aires cuando se avanzó la Junta al mayor atentado y de pésimo ejemplo para las provincias de América. Conocía bien el aprecio y respeto con que los gobiernos subordinados miraban la persona del actual virrey, y que mientras residiese en el término de su mando, permanecía en los buenos el deseo, de sostener su autoridad; y la esperanza de ser restituido el orden legal. Sabía por otra parte la opinión y concepto del tribunal en las provincias interiores, y que la presencia de sus ministros en cualquiera parte del distrito había de ser el mayor obstáculo a sus pérfidos y simu-

lados planes. Miraba con disgusto el ejemplo de los dos ministros americanos don Manuel de Velasco y don Manuel José de Reyes, cuyos principios de honor y fidelidad no podían equivocar los pueblos con el interés del suelo patrio, que suponían como origen de la opinión de los otros; y asegurada en su principio de que importa poco sacrificar aun las personas más caracterizadas a la ejecución de su proyecto, entró en la alternativa de dejar a los pueblos en la anarquía, o precisarlos a sujetarse a la disposición del Congreso por el medio de la expulsión de las autoridades reales, alejándolas donde no quedase pronta esperanza de verlas remitidas.

No siendo a propósito para este efecto ningún buque español ni extranjero de regular porte, porque sus dueños se hubieran negado o defraudado los fines de la comisión se valió de un corsario inglés nombrado *Marcos Brigied*¹, a quien según hemos sabido durante nuestra navegación, además de concederle un permiso exorbitante que perjudica al erario en más de 60.000 pesos, ofrecieron la devolución de un contrabando de cincuenta y tres piezas que le habían aprehendido en el mismo mando de actual virrey con dirección a la casa de su consignatario don Juan Larrea, hoy vocal de la Junta. Preparada con el mayor sigilo la balandra *Dart* del mando de dicho capitán, y hallándose pronta para dar a la vela a la isla Guernesey, pasó la Junta oficio a cada uno de los ministros del tribunal en la tarde del 22 de junio, citándoles para la junta que debía celebrarse a las seis de aquella noche en el salón de la real fortaleza sobre asuntos de la mayor importancia: La buena fe que acompañaba nuestras operaciones nos hizo concurrir a la hora señalada, recelando un nuevo compromiso de nuestros deberes pero no un atentado de que hemos sido víctimas. Al virrey se pasó un recado por medio de un ayudante expresándole que reunidos en el real acuerdo le esperaba con la Junta para tratar de asunto de la mayor gravedad, y el fiscal del crimen se le sacó también de su casa con las heridas aún abiertas, y porque interesaba su presencia cualesquiera que fuese el estado de su salud. Sólo se reservaron de esta citación el regente don Lucas Muñoz y Cubero, que en su edad octogenaria y afligido con el trastorno de orden público se había mantenido en su casa indispuerto desde los primeros sucesos, con el empeño de no servir su plaza, y el oidor don José Márquez de la Plata, que hacía mucho tiempo se hallaba habitualmente enfermo en la Banda Oriental del Río. Con esta perfidia lograron apoderarse de nuestras personas sin que nadie del pueblo lo advirtiese: y presentándose en el salón del Fuerte los vocales de la Junta don Juan José Castelli y don Domingo Matheu nos dijo el primero que nuestras vidas estaban en inminente riesgo, y que para salvarlas, había resuelto la Junta que en aquella misma hora nos embarcáramos para puerto español en un buque que al efecto tenía preparado: Se empezaban a proponer algunas dificultades, cuando se presentaron dos ayudantes amenazando con la urgencia del peligro, y saliendo a la inmediata sala, nos rodearon una porción de hombres embozados y oficiales patricios, que metiéndonos en dos coches nos condujeron entre dos filas de granaderos hasta el punto inmediato del embarcadero, y después la balandra inglesa que estaba fondeadada a tres leguas del puerto, y dio a la vela en la madrugada del 23 sin ha-

¹ Según otras fuentes, su nombre sería *Marcos Bayfield*. Véase: *Gazeta Extraordinaria de Buenos-Ayres*, sábado 23 de junio de 1810, págs. 1-14 (edición facsímil, páginas 69-82). [N. C. E.]

bérsenos permitido dar la menor disposición en nuestras casas, ni tomar un criado, ni proporcionarnos el menor auxilio, salvo no fuera un corto y preciso equipaje para muy pocos días, que arrancaron con engaño de nuestras casas todo con el fin según inferimos de no dar tiempo para que noticioso de esta tropelía el pueblo de Montevideo o el comandante de marina, pudiera rescataarnos de las manos opresoras que al cabo de setenta y cuatro días nos ha conducido a esta isla.

No es fácil señor calcular los perjuicios que deben haberse seguido al público de este atrevido proyecto: El distrito ha quedado sin administración de justicia. Los reales sellos, el libro de acuerdos, los documentos más interesantes y el archivo secreto abandonados: los pleitos vistos, sin sentencia: Los juzgados de alzadas. Bienes de difuntos, y provincia sin jueces legítimos que la ejerzan: los expedientes de las fiscalías al arbitrio de los facciosos, y alterado el orden público hasta el extremo de quedar aquel distrito con el mayor trastorno y confusión. La meditación de estas consecuencias, y principalmente la utilidad que resultaría al servicio de vuestra majestad y el consuelo de sus fieles vasallos de la presencia del virrey, y de los ministros reales en alguna parte de la provincia de Buenos Aires para contener el fuego de la subversión, nos ha obligado a practicar las más repetidas instancias con el capitán de la balandra para que nos condujese a Montevideo, Maldonado, o cualquiera otro punto inmediato donde fuese más pronto y fácil nuestro regreso: pero el temor de perder su contrabando y las esperanzas de realizar las introducciones que se le permitieron libres de derechos, han podido en él más que nuestras súplicas, ofrecimientos y conminaciones: Su sistema ha sido el de huir de toda costa, de los cruceros ingleses y de todo buque de su nación para ocultar el robo que había hecho de nuestras personas. Su trato el más orgulloso y grosero y cual solo merecerían unos delinquentes presidiarios. La suma estrechez del buque, la clase y falta casi absoluta de los víveres, la necesidad de dormir algunos sobre un duro banco siempre vestidos y a veces mojados, y la falta de todo humano auxilio han sido otros tantos padecimientos que ha mirado con indolencia este corsario destinado y como elegido a mano para nuestra mortificación; como si el odio de los facciosos contra los ministros de vuestra majestad no hubiese quecasas e intereses, y con los demás perjuicios que a cada uno en particular le han dado satisfecho con la ruina de nuestras familias, con el abandono de nuestras sobrevenido de tan cruel y desesperado procedimiento.

Así ha tratado la Junta de Buenos Aires al virrey más caracterizado y revestido de las más amplias facultades por el gobierno de la nación, que sólo ha servido con ellos para repetidos actos de benevolencia. Así ha vilipendiado a un tribunal cuyos miembros se han desvelado en mantener aquella provincia en la amable dominación de vuestra majestad de las más furiosas convulsiones: que en la época de la ocupación de los ingleses renunciaron sus empleos y vidas antes que prestar juramento de fidelidad al rey de la Gran Bretaña y continuar el despacho a su nombre como lo hicieron otras corporaciones: que en los cuatro años que han corrido desde aquella época han padecido en medio de un pueblo armado los compromisos y aflicciones que jamás sufrieron otros de su clase: que precisados a tomar sobre sus hombros el mando del virreinato en el tiempo delicado que precedió a la segunda invasión, merecieron que vuestra majestad se dignase darles gracias por el acierto de sus providencias, concediendo honores del consejo al decano don Francisco Tomás Anso-

tegui, y al fiscal de lo civil don Manuel Genaro de Villota y empeñando su real palabra para el premio, oportuno de los demás que suscriben, en real cédula de 17 de enero de 1808, que hasta ahora no ha podido tener efecto, y finalmente que por su moderación y rectitud de ideas en beneficio del orden público, como el más interesante a la conservación de aquellos dominios, pueden lisonjearse de obtener el concepto público de todos los preladados, jefes y personas sensatas del virreinato.

Pero no son, señor, las personas de los ministros las que excitan el odio y venganza de los facciosos: sus miras se dirigen a sacudir toda obediencia y respeto de las autoridades reales dependientes del gobierno español. Ellos quieren formárselas según su opinión, y variarlas cuando quieran, haciéndolas depender de su arbitrio tumultuario. Alucinan a los incautos en una simulada fidelidad al real nombre de vuestra majestad, pero al mismo tiempo se apartan del verdadero vasallaje que consiste en mantener unidas bajo un solo gobierno todas las posesiones del Rey, y no dejar perecer a la parte principal de la monarquía por la falta de auxilios y división de las obras. Se avanzan en sus planes subversivos porque viven persuadidos a que la España no convalecerá de sus últimas desgracias, y que empleadas sus fuerzas en la expulsión de los franceses no podrá destinar algunas a contener el torrente de males que ellos le preparan.

De otra suerte jamás se hubieran atrevido a cometer un atentado que no tenía ejemplar en la América, y que debe haber llenado de escándalo sus provincias: sin que pueda hacerlo disimulable la causal que manifestó la Junta como impulsión de su procedimiento, porque se intentaba libertar, nuestras vidas del peligro que las amenazaba. ¿A qué fin nos separa a la distancia de dos mil leguas dejando nuestras manos para que nada pudiesen obrar en favor de la causa del Rey y de la nación? ¿No bastaba para precaver aquel riesgo se diera traslación a la Colonia, Montevideo o Maldonado? ¿Ni cómo podremos persuadirnos de buena intención de la Junta, cuando ella misma convoca a la sala del Fuerte la pandilla de embozados para hacer más verosímil el riesgo, al paso que toma las mayores precauciones para que el pueblo no advirtiese la tropelía que se obraba con los ministros del Rey? Si la Junta hubiese obrado con sanidad de principios, habría consultado la conservación del tribunal en el distrito, cuando las vidas de sus miembros estuviese expuesta en la capital a la agresión de los facciosos. Pero su objeto de acuerdo con ellos ha sido el de alejar todo influjo que pudiese mantener la unidad de la nación y destruir sus ambiciosos planes.

No podemos instruir a vuestra majestad por la precipitación de nuestra salida de las resultas que haya producido la novedad de Buenos Aires en las provincias distantes, ni aun podemos conjeturarlas en medio de la complicación que ofrecen sus últimos acaecimientos. Felizmente tienen todos a su cabeza gobernadores llenos de previsión, entereza y celo por la causa de vuestra majestad pero los vemos en grande peligro, si las ideas de independencia de que están ya resentidas aquellas provincias logran seducir y atraer las tropas que se enviaron al mando del presidente de Charcas don Vicente Nieto. Este mal es hoy menos temible en La Paz, cuya guarnición es de tropas de Lima, y donde están prontos los auxilios de aquel arreglado virreinato: ignoramos sin embargo hasta dónde podrán llegar los efectos del mal ejemplo, y el que

pueden haber producido, las funestas noticias que se han comunicado de Buenos Aires sobre el estado de la España, cuando advertidamente se ha omitido imprimir las buenas que sucesivamente iban llegando.

La satisfacción de hablar a un gobierno sabio, enérgico, y que penetra el verdadero origen de los males que sufrimos, nos llena de confianza para prometernos las más prontas y eficaces providencias que aseguren el orden público, restituyan la tranquilidad de los buenos vasallos de vuestra majestad, y pongan a cubierto aquellos dominios del cáncer que en ellos van formando los principios revolucionarios: En el día puede ser fácil el remedio: porque el número de los sanos equilibra el partido de los que se felicitan con las desgracias de la nación, pero si se da tiempo a que aquéllos se corrompan o llenen de abatimiento a la admisión de extranjeros que francamente permite la Junta, a que se aumenten las relaciones, y a que no se restituyan como es de esperar los reos prófugos del Janeiro; es de temer que sólo pueda conseguirse el remedio con una fuerza considerable, cuyo desprendimiento sea muy difícil a las atenciones de la nación: Consideramos necesario el nombramiento de un virrey que se traslade inmediatamente a Montevideo: pero será inútil su llegada, si no lleva alguna fuerza que le sostenga para que su suerte no sea igual a la de sus antecesores. Aunque ésta sea pequeña, siempre que venga acompañada de buenos oficiales, y con un repuesto de mil y quinientos fusiles podrá imponer respeto a Buenos Aires y hacerse obedecer: porque además de la ilusión que allí causan las tropas de España, debe contar con casi todos los europeos de aquella capital, con el corto número de soldados veteranos que hay en ella, con el cuerpo de la marina real, y con las milicias de Montevideo y su campaña, que en la mayor parte son también de gentes europeas. En el día existen en Buenos Aires como unos tres mil y quinientos hombres de tropa casi toda urbana. La Junta bien conoce que no puede contar con todos ellos, porque algunos están disgustados y sometidos a la mayor fuerza, y otros, como son los que componen el cuerpo de castas, son propensos a obtemperar [sic] al partido de los poderosos que los atraen con su dinero; y por grandes que sean los esfuerzos para hacer reclutas: la experiencia de los años anteriores ha manifestado que no puede ser considerable su número en la escasa población de aquella provincia. Si la Junta, pues se ve requerida por un virrey que sostenido por la fuerza haga uso de los medios de moderación que dicta la política, es probable que ceda a vista de los peligros de que se ve rodeada o que huyan los jefes de facción recelosos de su conciencia de mando franco al paso de la autoridad del virrey. Cuando así no se verifique, podrá el jefe abrir comunicación con los gobiernos interiores, y de acuerdo con ellos valerse de los arbitrios que presenten las circunstancias y en todo caso podrán contener la invasión de las tropas del Brasil, que ansioso de poseer la banda oriental del río de la Plata, no dejará de valerse de esta ocasión para hacer nuevas tentativas en favor de los derechos de la señora infanta doña Carlota, bajo el pretexto de que el virreinato ha quedado sin cabeza ni representación legítima del gobierno de vuestra majestad.

Es verosímil que el virrey de Lima cuyo celo y vigilancia por la conservación de aquellas provincias en la dominación de vuestra majestad es infatigable, haya ocurrido con algunas fuerzas para preservar las provincias del virreinato de Buenos Aires del contagioso influjo de su capital; del mismo modo que ocurrió a pacificar y restituir el orden en las provincias de La Paz y de Quito

en el año próximo anterior: Mas la confianza de sus disposiciones no debe excusar la remisión de alguna fuerza a Montevideo, porque la excesiva distancia impide que las fuerzas de Lima se acerquen a Buenos Aires sin causar unos costos que no puede sufrir aquel erario; y probablemente se limitarán sus miras a mantener en quietud las cuatro provincias más delicadas de La Paz, Cochabamba, Plata y Potosí, impidiendo la remisión de caudales a Buenos Aires, para que la falta de socorros unida a la contradicción que han encontrado sus ideas en Córdoba y Montevideo obligue a la Junta al reconocimiento del nuevo gobierno de regencia y restablecimiento del orden legal.

Puede suceder también que la misma Junta sorprendida con las noticias del actual estado de la nación, o para dar tiempo a consolidar su gobierno y adquirirse relaciones que la sostengan, haya acordado con los facciosos el reconocimiento de vuestro supremo consejo de regencia; pero aun en este caso faltáramos a los deberes de nuestro ministerio, si no inspirásemos a vuestra majestad una justa y racional desconfianza de sus operaciones: La opresión en que se veía el tribunal, no le permitía entrar en una formal justificación, de las circunstancias que han precedido y acompañado esta grande alteración: Sin embargo sabemos sus relaciones con los reos fugitivos convencidos de infidencia: Hemos indagado sus miras y los medios de seducción de que se valen para verificarlas: hemos visto la alegría de sus semblantes y los regocijos con que publican su soñada felicidad: hemos oído sus agrias quejas del gobierno español, los pronósticos de sus futuras ventajas, y sus particulares atrevidas insinuaciones: hemos presenciado sus resentimientos por los castigos de La Paz, su desafecto a las demostraciones de la nación, su intimidad con los extranjeros más sospechosos, y el anhelo con que se busca y estudia la constitución de los Estados Unidos: Y todo nos hace recelar con fundamentos que tocan ya en evidencia, que difícilmente desistirán de un pensamiento formado por algunos desde la invasión de los ingleses y adoptado en el día por el deseo de todos los revolucionarios, mientras la energía de vuestro supremo gobierno no oponga por medio del temor y la fuerza una barrera a sus planes y los restituya a los deberes de verdadero vasallaje y fidelidad.

No debe llamar menos la atención de vuestra majestad el ataque a la autoridad de tres virreyes consecutivos, de los cuales dos han sido depuestos por facciones populares, y el abatimiento del tribunal en la separación de sus ministros: En Buenos Aires ha tomado asiento fijo la revolución desde el año 1806; y nada expone más aquellos dominios a su ruina, que el trastorno del orden público, de que se valen hombres perversos para extender y radicar sus ideas seduciendo a los incautos. Las audiencias de América han sido desde la conquista la más firme base para mantener la dominación de vuestra majestad en aquellas importantes posesiones, y en el día su opinión y respeto influyen más que nunca en los pueblos para conservar la unidad y dependencia de aquellas provincias del gobierno supremo español. Si se tolera el mal ejemplo que ha sufrido la audiencia de Buenos Aires abatida por una facción tumultuaria. Si ésta: deseosa de separar trabas que arriesguen o entorpezcan sus planes, se cree con derecho para desprenderse de sus magistrados, consultando solamente su ambición y antojo: Bien pronto será seguido el ejemplo por las demás provincias, donde los que administran justicia tienen siempre malquerientes, y los que siguen la buena causa varían su opinión en favor de los sedicicosos. La ilustración del gobierno de vuestra majestad conoce bien las fa-

tales consecuencias que deben resultar de este desorden; y penetra asimismo hasta qué grado llegará el de los pueblos del Perú si al paso que las reales audiencias sirven de modelo a la fidelidad y verdadero vasallaje de las personas sensatas, son el objeto del desprecio, y maquinaciones inicuas de los facciosos: Por último la representación de vuestra majestad ha sido hollada, la causa de la nación mirada como un crimen, y tanto como nos es honorífica y lisonjera una persecución cuyo verdadero origen ha sido la defensa de los derechos de vuestra majestad y el reconocimiento de vuestro supremo consejo de regencia tanta esperanza que sea la protección de vuestra majestad hacia un tribunal, que se persuada no haber desmerecido ni por su autoridad ni por la conducta de sus ministros un completo desagravio. Conocemos la necesidad de restituírnos al distrito para restablecer la administración de justicia que vuestra majestad nos tiene confiada, y sostener con nuestra opinión y deberes la subordinación de aquellas provincias al supremo gobierno de vuestra majestad contra el pésimo influjo que intenta destruirla, y bajo este concepto estamos prontos, si así fuese del agrado de vuestra majestad, a dar este paso como el más decoroso al tribunal y propio de nuestra obligación: trasladando desde este o ese puerto (en donde algunos ministros tienen necesidad de presentarse) Montevideo o cualquier otro pueblo no contagiado hasta que se restablezca la quietud de Buenos Aires, y quede disuelta la liga de los sediciosos. Pero considerando vuestra majestad los embarazos que ofrece a la administración de justicia la continuación del servicio de los ministros en un pueblo donde seguidos por el partido de los buenos y honrados vecinos, han sido separados por una facción de revoltosos, suplicamos a vuestra majestad que se digne atender las representaciones particulares que por separado dirigimos sin otro objeto que el de consultar el mejor servicio de vuestra majestad dejando en sus paternas manos nuestra futura suerte, y el resarcimiento de nuestros perjuicios y padecimientos.

Dios guarde la católica real persona de vuestra majestad muchos años.
Ciudad de Las Palmas en la Gran Canaria, 7 de septiembre de 1810¹.

Señor.

A los reales pies de vuestra majestad.

Francisco Tomás de Ansotegui. — Manuel de Velasco. — Manuel José de Reyes. — Manuel Genaro Villota. — Antonio Caspe y Rodríguez.

[Transcrito de texto facsímil, en CARLOS ALBERTO PUEYRRREDÓN, 1810, *La Revolución de Mayo según amplia documentación de la época*, Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1953, págs. 605-646. El original en: *Archivo General de Indias, Sevilla, Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 155.*]

¹ El Cabildo de la isla de la Gran Canaria con oficio dirigido al ministro de Estado, Las Palmas, 12 de septiembre de 1810, le comunicaba el arribo, procedentes de Buenos Aires, del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros y de cinco miembros de la Audiencia de Buenos Aires. Original en: *Archivo General de Indias, Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 522.* [N. C. E.]

INDICE

[VIII]

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS

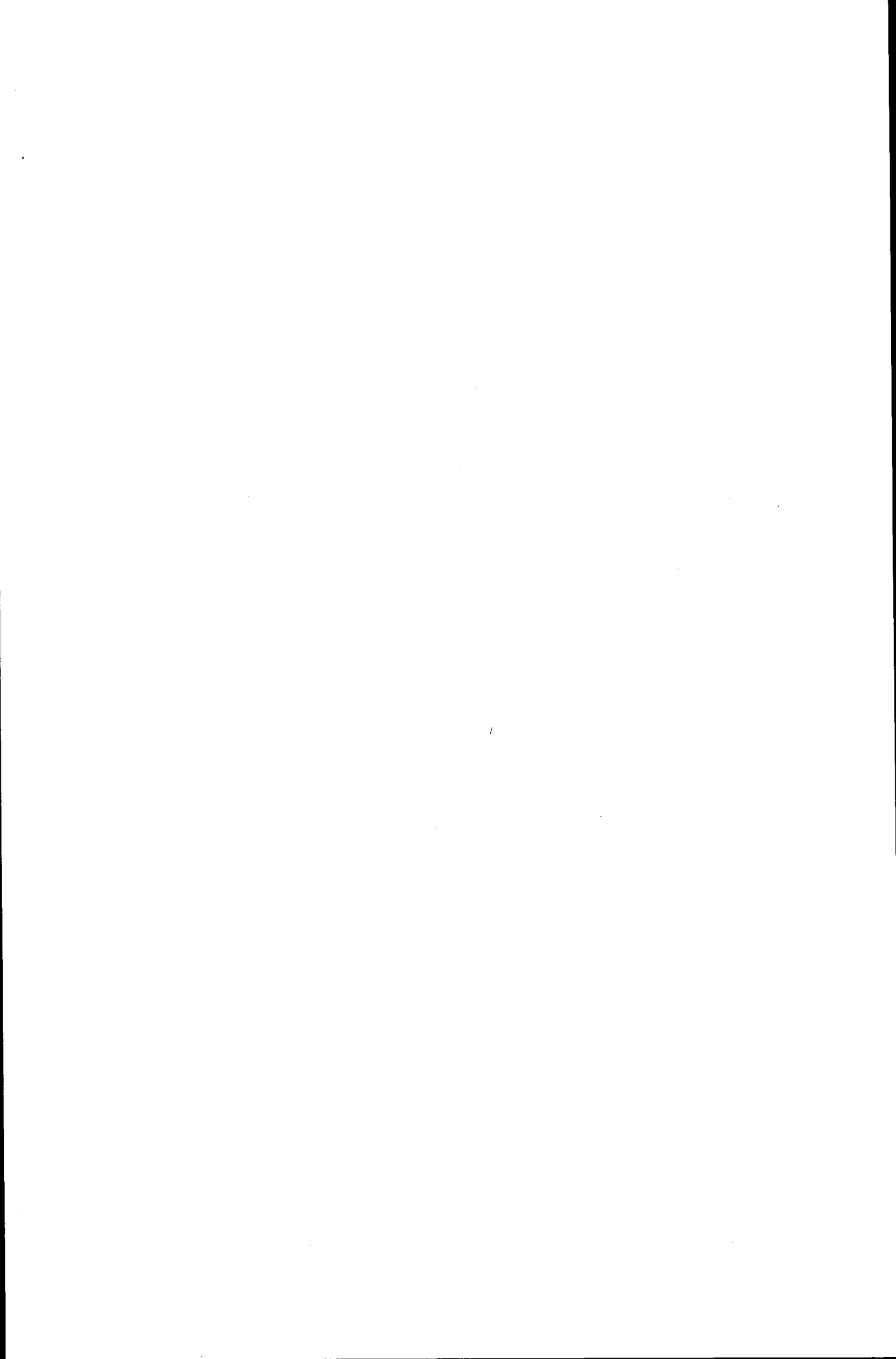
[1810]

	<u>Pág.</u>
[Correspondencia de Abascal con Cisneros]	[33]
[Correspondencia de Santiago Liniers]	[7]
[Informe sobre la deposición de Cisneros]	[18]
[Correspondencia sobre los sucesos de Buenos Aires]	[27]
[Informe de los oidores de la real Audiencia de Buenos Aires sobre los sucesos ocurridos en la capital virreinal]	[30]

[IX]

[BANDOS - PROCLAMAS E IMPRESOS VARIOS]

[1812 - 1816]



UNION ARGENTINA.

¡Quán bella y cuán lisonjera se presenta por todas partes la imagen de vuestra union, Americanos Argentinos! ¡Quán halagüeños, y cuán salutíferos son los efectos, que tan apreciable circunstancia há producido á la salud general del Estado! Esa reproduccion de triunfos que há llenado de gloria vuestras armas: esa multitud de trofeos que habiendo formado sucesivamense vuestro embeleso y vuestras alegrías condecoran con magestad vuestros templos, y son el ornato de vuestros principales consistorios, esa reorganizacion y bonanza de vuestras instituciones politicas, y militares, todo es fruto de los vinculos de esa dulce fraternidad que os encadena y os enlaza ¡Feliz union que tales motivos nos ofrece de congratulacion, seguridad, y ventajas!

Pero si á nuestras relaciones internas se presentan de tanto interés, y de tanta estima los avanzados resultados, que lleva consigo ese espíritu de concordia, que constituyendo una de nuestras características qualidades en el seno de la sociedad, sirve de robusto y firme apoyo á nuestra naciente República ¿quanto no será el desaliento, y furor que originará en nuestros *natos*, é implacables enemigos? Ella contrasta la mas detenida combinacion de sus proyectos, trastorna el mas reflexivo concierto de sus planes, y da en tierra con el abultado monton de sus deseos. ¿Feliz union, que tan dulces utilidades nos preparas.!

Americanos: dexad que se consuma en medio de su rabia la enconosa saña de nuestros tiranos, y que entre los accesos de su desesperacion, y de su impotencia, fulminen anatemas contra vuestra heroycidad, y vuestra constancia, los indisolubles lazos de nuestra recíproca alianza no dexarán de abatir su natural orgullo, y desvanecer sus esperanzas. Permitidles en desahogo de su actual consternacion el libre uso de sus maquinaciones y el ejercicio de sus seductoras intrigas, reposando interin vosotros sobre los estables conciertos de vuestra conformidad de pensamientos, y firmeza. Ellos han osado vulnerar vuestra natural honradéz, y acendrado patriotismo, creyendoos capaces, en el hecho de intentarlo, de prestaros á sus tan engañosas, como insignificantes indicaciones: una tal injuria era imperdonable, pero el desprecio, y la mas exemplar de las oposiciones confundirá su arrojio, y hará callar á su atrevimiento. Famoso crimen es el que hace al noble Americano del mediodia susceptible de un tan grosero error, de tamaña traicion y de tal baxeza, y solo la compasion que sigue naturalmente á presencia del

trastorno, y delirio de nuestra semejanza puede estar en proporcion de su magnitud, y adequiar su naturaleza.

El enemigo astuto imaginò arrojar entre vosotros el germen de la discordia, y sujetaros á la vicisitudes, y contratiempos de la division, y del mas furioso choque, pero ni estudio vuestro carater, ni consulto vuestros interèses. La probidad, y la firmeza son vuestros mas honorificos predicables; y no pueden sino estar en contradiccion vuestros votos con los del seductor. Errò miseramente en sus designios, y puso una horrorosa adiccion á sus monstruosidades. La patria, la libertad, la vida, son el razonable fundamento de vuestra obstinada lucha, y ellos forman el preferente objeto de vuestra alma, en cuyo truèque se os ofrece un penoso destierro, una degradante esclavitud, y una amarga muerte. ¿A quièn de vosotros se os oculta las desventajas del contrato? ¿Qué seguridades podrian daros esos ministros de la opresion? Ya estais iniciados en los escandalosos, é inhumanos procedimientos de los Truxillo, Calleja, Ruiz de Castilla, Tacon, Goyeneche &c. y nunca debeis prometeros otra especie de garantia. Temed en tanto á esa raza de Sinones Europeos.

Nuestra union, hermanos, nuestra indisoluble union es la que va á poner el sello á la gigante obra que tan dignamente hemos principiado: está ya vencida la mitad de la carrera, y sobre el proximo término de nuestras justas aspiraciones nacen las mas lisonjeras esperanzas. Seguid vuestra marcha sin destruir los fuertes, y dulces nexos, que ha formado vuestra union, y recibireis en torno de vuestra constancia las inexplicables satisfacciones de ver postrado al orgulloso enemigo, y realizada vuestra política constitucion.

En ese entonces, sin entrar en la patética descripcion de los males á que os habria sujetado la division, vosotros comprehendereis de un modo terminante objeto de quanta detestacion os era el engañoso enemigo, y quan ventajosos los resultados de vuestro mutuo enlace, y reciproco amor. Saludamos pues union dichosa, que entre las borrascosas olas de la revolucion nos dexas entrever el mas interesante quadro, y nos ofreces los mas deliciosos consuelos á nuestros males.

Buenos-Ayres Imprenta de Niños Expósitos.

[BANDO ORDENANDO QUE LOS COMERCIANTES DECLAREN
LAS SUMAS QUE TENGAN EN DEPOSITO DE PERSONAS QUE
VIVAN FUERA DEL TERRITORIO OCUPADO POR LAS FUERZAS
PATRIOTAS]

[Buenos Aires, 13 de Enero de 1812]

EL GOBIERNO SUPERIOR PROVISIONAL DE LAS PROVINCIAS UNIDAS
DEL RIO DE LA PLATA A NOMBRE DEL SEÑOR DON FERNANDO VII.

B A N D O .

Siendo notorio que en los últimos años de la interceptacion del giro franco á la península, y del bloqueo é incomunicacion con Montevideo, y despues de ella hasta la presente, existen en poder de los negociantes, almaceneros, tenderos y pulperos varias cantidades en dineros, efectos, y deudas pertenecientes á testamentarias, consignaciones, habilitaciones, compras y todo otro género de comisiones y contratos, pertenecientes á residentes en los territorios portugueses, de la península Española, vireynato de Lima, y demás pueblos ocupados por el exército del mando de Goyeneche, cuyos productos y residuos en dinero y especies deben encontrarse en poder de los mismos negociantes, ó en segundas ó terceras manos, los quales deben ser comprendidos por identidad de razon en la justa y exígente medida que el dia de ayer se ha practicado por disposicion de este Superior Gobierno con determinadas personas indicadas fundadamente de este género de correspondencia, se ha acordado generalizar aquella providencia ordenando lo siguiente. = Todo negociante, almacenero, tendero, pulpero, consignatario, ó comisionista, y de qualquier modo encargado, ó habilitado por interés propio ó ageno, y toda persona que por resulta de compras, ó qualquier otro contrato, tubiere en su poder, ó en poder de otro, aquí ó en otro parage, dineros, ó especie de todo género, pertenecientes á sugetos de la España, Brasil, Montevideo, y territorio de la obediencia de su gobierno, ó del vireynato de Lima, y pueblos y lugares subyugados por la fuerza del exército de Goyeneche, ó residentes en dichos territorios, deberán precisamente manifestarlos á este Superior Gobierno dentro del perentorio término de

cuarenta y ocho horas contadas desde la publicacion de este bando, y si no lo verificaren, y se les descubriere alguna pertenencia no manifestada, se le confiscará irremisiblemente la mitad de sus bienes propios, è incurrirá en las penas de expatriacion y privacion de todos los derechos de ciudadano, patria potestad, y demás que dispensa el suelo y la proteccion del Gobierno del país. = Todos los que debieren por qualquiera causa á sugetos de España, del Brasil, de Montevideo, y del vireynato de Lima, y territorio ocupado por el ejército de Goyeneche, lo manifestaran dentro del mismo término, y baxo las mismas penas, sin proceder á hacer pago alguno, en la inteligencia, que con los que manifiesten se tendrán regulares consideraciones para que en los enteros no sufran extorsiones en sus fortunas propias. = Todos los escribanos darán dentro de ocho dias razon de todas las escrituras, y documentos de obligaciones, contratos, y deudas relativas á las procedencias y terminaciones expresadas; pena de privacion de oficio, y multa arbitraria en efectuándolo; y todo sugeto ó persona privada, que sabiéndolo no lo denunciáre, sufrirá multa considerable, y pena afflictiva. = Todo el que pasado el mencionado término, denunciare caudal, ó accion, ó deuda de las antedichas pertenencias no manifestadas por los interesados obligados, ó accionistas ó deudores, percibirá la tercera parte de lo que se descubra. = Y para que llegue á noticia de todos, se publicará por bando en la forma acostumbrada, fixándose exemplares impresos dentro de una hora de la publicacion en cada manzana, dentro de la traza de ciudad, y entregándose á cada alcalde de barrio otro, para que inmediatamente disponga que todos sus tenientes, cada qual en su manzana, ó en su defecto, otro vecino de ella, la recorran è intimen á cada uno de los vecinos de casas y quartos, el bando publicado, indicándoles los lugares donde se hayan fixado los impresos para que se impongan de su contenido, sin que les disculpe despues, alegacion de ignorancia por falta de noticia è instruccion, que es fecho en Buenos-Ayres á trece de enero de mil ochocientos doce. = *Feliciano Antonio de Chiclana*. = *Manuel de Sarratúa*. = *Bernardino Rivadavia*.

[Impreso]

**EL GOBIERNO SUPERIOR DE LAS PROVINCIAS
UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA A NOMBRE
DEL SEÑOR DON FERNANDO SEPTIMO.**



Aun es tiempo de evitar con la manifestacion de las armas ocultas, las penas que se executarán irremisiblemente contra los ocultadores obstinados. Tres dias se conceden de término perentorio para manifestar al Gobierno Superior en la comandancia general toda arma de chispa, ò blanca del estado, ó de propiedad privada. Los que no manifestaren dentro de este término, hallandose en esta ciudad y sus arrabales, si despues se les descubrieren, sufrirán indispensablemente cien azotes por las calles públicas: y quinientos pesos de multa por primera vez; se agravará esta á la de mil pesos, y quatro años de presidio en la segunda; pena de muerte en la tercera. La pena será la misma, sea qual fuere la arma, aunque se halle en estado de poco servicio. El descubridor llevará por premio la tercera parte de la multa. Se harán además de oficio las mas prolixas requisiciones donde sea conveniente. En sumas queda sujeta al rigor de esta disposicion toda persona, sin distincion de estado ni clase, reservandose este Gobierno la facultad de conceder licencias especiales para tener armas, despues de su manifestacion, á los ciudadanos dignos de esta consideracion. Y para que llegue á noticia de todos se publicará en la forma ordinaria, fixandose exemplares para su mayor notoriedad en los parages acostumbrados.

Buenos-Ayres 16 de enero de 1812. = *Feliciano Antonio Chiclana.* =
Manuel de Sarratúa. = *Juan José Passo.* = Por mandado de S. E. =
D. José Ramon de Basavilbaso.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial data. This includes not only sales and purchases but also expenses and income.

The second part of the document provides a detailed breakdown of the company's assets and liabilities. It lists various categories such as cash, accounts receivable, inventory, and property. Each item is accompanied by a brief description and its corresponding value.

The third part of the document focuses on the company's income and expenses. It details the sources of revenue and the various costs incurred during the reporting period. This section is crucial for understanding the company's profitability and identifying areas for cost reduction.

The fourth part of the document discusses the company's financial position and outlook. It provides a summary of the key findings from the previous sections and offers insights into the company's future prospects. This section is essential for stakeholders to make informed decisions.

The fifth part of the document contains a list of references and sources used in the preparation of the report. It includes books, articles, and other documents that provide additional context and support for the data presented.

The final part of the document is a concluding statement that reiterates the main points of the report and expresses confidence in the company's ability to achieve its goals. It also includes a signature and date, indicating the author's responsibility for the content.

REGLAMENTO DE INSTITUCION
Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA
DEL GOBIERNO SUPERIOR PROVISIONAL
DE LAS PROVINCIAS UNIDAS
DEL RIO DE LA PLATA.

Quando los hombres consagran todos sus afanes á la defensa de su libertad, consideran esta preciosa prerogativa como el medio necesario para llegar á la felicidad, que es el fin de sus desvelos, de sus deseos, y de sus sentimientos. Poco importaria ser libres si al mismo tiempo no eramos felices. Para lo primero basta rechazar con valor los esfuerzos de la tiranía; para lo segundo es indispensable mejorar nuestras instituciones políticas. Persuadido el gobierno de que ambos objetos forman el punto á donde deben dirigirse todos sus conatos, ha tratado en medio de los grandes negocios que le rodean, dar un paso á la reforma de nuestros establecimientos civiles, y simplificando la administracion interior, hacer que los pueblos empiezen á gustar de los frutos de su libertad naciente. Tribunales numerosos, complicados, e instituidos para colocar y sostener en la mayor elevacion á los agentes del despotismo, y á las provincias en una gravosa dependencia, no son ya los que convienen á unos pueblos libres y virtuosos. No hay felicidad pública sin una buena y sencilla administracion de justicia, ni esta puede conciliarse sino por medio de magistrados sábios que merezcan la confianza de sus conciudadanos. Sobre la evidencia de estos principios ha' determinado el gobierno

restringir el tribunal de la real audiencia, sustituir una cámara de apelaciones para los negocios de grave importancia, dexar a los pueblos la decision de sus diferencias domesticas, restablecer la deprimida autoridad de los jueces ordinarios, prevenir sus contiendas por el arbitramento de un tribunal de concordia compuesto de hombres buenos, sofocar las cabalas de los curiales, y prevenir la ruina de tantas familias honradas, restableciendo el sosiego interior, que es uno de los mayores bienes de la sociedad. A esto fin ha acordado sancionar, publicar, y mandar observar el siguiente reglamento.

ARTICULO PRIMERO.

No hay un motivo para ampliar ó restringir la jurisdiccion de los jueces ordinarios, consiguientemente será la misma que hasta aqui; pero se ejercerá con arreglo á las leyes que han dado reglas.

2.^o La mediocridad de la fortuna de los habitantes de las campones, las distancias que les dividen entre sí, y la asiduidad que demandan sus labores justifican una excepcion en sus juicios comunes. Por ello sus alcaldes pedaneos ó de hermandad como en jurisdiccionally hasta libran sentencia definitiva en causas civiles que no excedan el valor de cincuenta pesos, guardando la forma esencial del juicio; que es la audiencia ó contestacion de demanda, y prueba, así de las partes como la que el juez por sí estime necesaria para llegar en conocimiento de la justicia, y previniendose para fallar del consejo que tenga por necesario, que deberá pedirlo siempre de hombres de buena razon y conducta, cuyo juicio será en el todo verbal.

3.^o Las apelaciones de estos juicios se llevarán á qualquiera de los alcaldes ordinarios de la ciudad, ó villa á que esté subordinado el partido; con certificacion por escrito del pronunciamiento y motivos que le fundaron; y la segunda sentencia, revoque ó confirme, será siempre executada.

4.^o Las demandas civiles de mayor valor de cincuenta pesos

en todo caso pertenecen en primera instancia á los Alcaldes ó jueces ordinarios, reconocidos por tales hasta el presente.

5.º El conocimiento de las demandas cuyo valor no exceda de doscientos pesos deberá ser, sin excepcion, verbal, siendo de cargo inescusable á todo juez que en dicho conocimiento intervenga, tener uno ó mas libros distinta é inequívocablemente foliados, que deberán cerrarse cada año, para sentar en ellos las actas de dichos juicios, que han de extenderse con el orden y expresion de las tres partes integrantes del juicio, audiencia, prueba y sentencia.

6.º En cantidad excedente de doscientos pesos el juicio será por escrito; mas ceñido rigurosamente á los trámites necesarios á la averiguacion de la verdad, objeto unico y exclusivo de todo juicio. Sobre cuyo importante punto zelarán proporcionalmente todas las autoridades, y protesta en especial el gobierno superior no dexar impune qualquiera infraccion.

7.º En los juicios definitivos ó que tengan fuerza de tales las apelaciones de los alcaldes ordinarios, siendo en cantidad ó valor de mas de cincuenta hasta doscientos pesos, se llevarán á los ayuntamientos de los pueblos subalternos de provincia, y respecto de los que son capitales de ellas, se extenderá hasta la cantidad ó valor de quinientos pesos; pero solo en sus respectivos distritos municipales, en cuyos casos tres miembros del cabildo, juzgarán visto el proceso, oídas las partes y admitidas pruebas ulteriores, y las alegaciones que estimen conducentes todo en el término de ocho dias, prorogable unicamente hasta quince.

8.º Si la sentencia del ordinario fuese confirmada en tal caso por el ayuntamiento, será sin recurso e inquebrantable, pero si se revocase podrá apelarse á la alzada de provincia, cuya sentencia confirmatoria ó no, será executada.

9.º La indicada alzada de provincia la constituirá el jefe del gobierno de ella, y dos colegas que elegirá el mismo jefe de las nominas que de dos individuos de buena vida y conducta del vecindario presentarán las partes cada una respectivamente, cuyos colegas aceptando el cargo prestarán el juramento de ley.

4
10 En los juicios cuyo valor exceda de doscientos pesos en los territorios de los pueblos subalternos de provincia, y de quinientos en los de capitales de ellas, las apelaciones de los jueces ordinarios, ó de primera instancia se elevarán precisa é inmediatamente á las alzadas de provincia, donde serán vistos y juzgados dichos pleitos en un término que por ningún principio exceda de treinta días.

11 Si en tales juicios la sentencia de la alzada de provincia fuese revocatoria, podrá recurrirse al tribunal superior de justicia, para ante quien deberá siempre apelarse sin omitir el recurso á la alzada provincial en todo pleito, cuyo valor exceda de mil pesos.

12 El tribunal supremo de justicia que hasta ahora ha sido la real audiencia se llamará en adelante cámara de apelaciones, consiguientemente queda de esta fecha disuelto y extinguido el precitado tribunal de la real audiencia.

13 La cámara se integrará por cinco individuos, tres de ellos letrados, y dos vecinos sin esta calidad, pero con las precisas de buen juicio, costumbres y opinion, y todos cinco empeñados en sostener la libertad de su patria.

14 Habrá á mas un agente de la cámara, cuyas funciones serán las mismas que hasta el presente han exercido los fiscales, consiguientemente no tendrá en caso alguno voto.

15 Habrá igualmente un letrado redactor para que relacionando breve y substancialmente los asuntos acelere lo posible el despacho.

16 La nominacion de todos estos individuos la hará el gobierno superior en cada biennio en la que podrá continuarse al que se crea necesario.

17 Por los principios de un pueblo libre los miembros de un cuerpo colegiado no fraccionan la persona ó representacion pública de él para atribuirse á sí dictados ó respetos exteriores; por ello la cámara tendrá tratamiento de señoría, y los que la componen solo el que corresponda á un ciudadano de mérito.

18 La dotacion de los cinco miembros de la cámara y del agente de ella, si son vecinos de esta capital será mil pesos

5
por año, y si lo son de qualquiera de las ciudades de las provincias de Córdoba y Salta, y de las que se comprenden por la parte del norte hasta el Paraguay, será de dos mil pesos, y si lo son de las provincias de Potosí, Cochabamba, &c. será de dos mil quinientos, atendiendo á los costos del viage, y mayores gastos que habrán de tener proporcionalmente en la residencia en esta capital: al letrado redactor se le sufragará con ochocientos pesos.

19 Por ausencia ó enfermedad larga de qualquiera de dichos individuos suplirá el que el gobierno superior designe en caso de tener por necesaria la comision.

20 Los miembros de la cámara y el agente de ella, asi que sean subrogados, pasarán irremisiblemente por el juicio de residencia: el redactor y todos los demas oficiales subalternos responderán de su conducta á la misma cámara, la que tendrá sobre su comportacion y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones un conocimiento y facultad plena.

21 Tendrá la cámara dos escribanos, quatro procuradores que sirvan los poderes, que libremente déa las partes en sus recursos; habrá igualmente dos porteros que alternativamente cada semana el uno haga las funciones de tal, y el otro de alguacil de vara en apremio y órdenes con dotacion estos de quinientos pesos cada uno.

22 El despacho de la cámara será en las salas que al efecto se adornarán en las casas consistoriales: su asiento en las funciones públicas será de la misma clase que el de la municipalidad en el lugar que ocupaba el tribunal de audiencia anterior; asistiendo sus miembros vestidos de corto de color negro, que será su traje de ceremonia, como por punto general debe serlo en los magistrados de un pueblo libre, que no aspiran á la distincion sino consultan el decoro y dignidad.

23 La primera obligacion del magistrado es su integridad, y la segunda mas no menos exigente es una laboriosa contraccion á los objetos de su cargo, por ello en los meses de diciembre, enero y febrero, se entrará á las siete, en marzo, abril, mayo, setiembre, octubre y noviembre á las ocho, y en los de junio, julio y agosto á las nueve de la mañana: la misma

6

proporcion se guardará por la tarde, siendo en ésta el despacho por dos horas, y á la mañana por quatro indispensablemente.

24 Por ninguno de los casos que hasta ahora se han llamado de córte, conocerá la cámara en primera instancia, ni en causa civil ni criminal, excepto solo que intervenga comision del gobierno superior.

25 Las funciones de la cámara serán comprendidas generalmente en las instancias de apelacion, segun la suplicacion, recursos ordinarios y extraordinarios por injusticia ó nulidad notoria, fuerzas eclesiásticas, y demas que por leyes, y ordenanzas han podido y debido conocer las audiencias y chancillerías de América; y en las causas criminales á mas de la apelacion y suplicacion, podrá votar ó conocer en consulta.

26 No podrán por motivo alguno librar provisiones selladas, sino tan solo cartas acordadas; y en los despachos de emplazamiento, requisiciones, y qualesquiera otros semejantes se seguirá el mismo estilo de las justicias ordinarias.

27 Quedan consiguientemente extinguidos los empleos de chanciller y registrador.

28 Los juicios criminales por justicia y humanidad reclaman un despacho preferente, pero tan breve como detenidos; porque su demora á mas de los males que irroga, hace al castigo sino odioso, ineficaz, y la precipitacion aventura la inocencia; por tanto respecto de dichas causas no habrá excepcion de dia por sagrado ó festivo que sea, pues el Eterno y la patria que le adora antepone á todo sacrificio é interés los respetos de la justicia é inocencia; á este fin podrá hacerse un reparto de causas criminales en varios dias los individuos de la cámara, comisionados al efecto, relevando de este modo la imposibilidad que inducirá en los alcaldes ordinarios el concurso á la vez inexpedible de uno y otro genero de asuntos.

29 En las ciudades subalternas de provincia, y en las capitales de ellas, la primera autoridad con las justicias ordinarias visitará una vez cada semana, aunque sea en domingo, las carcales, cuidando del progreso de las causas, removiendole todo obstáculo á su breve conclusion; y cortando por arbitrio

7
trios prudentes toda causa leve, y teniendo respecto de todas por principio, que el ocio y compañía estrecha con criminales, lejos de corregir al hombre le inclinan necesariamente á hacer profesion del crimen.

30 En todas las ciudades las autoridades todas de ellas, sin exceptuar la eclesiastica darán á la primera una relacion nominada de los reos de su jurisdiccion, naturaleza y estado de sus causas, y precisamente con oportunidad de que pueda servir en la visita ordenada en el capitulo 29, una vez cada mes.

31 El presidente de la camara llevará la voz y cuidará de la policia interior del cuerpo, pureza y exactitud en las funciones respectivas de los subalternos.

32 La presidencia rolará por los cinco miembros de la camara cada quatro meses empezando por el orden de su nominacion.

33 Ningun juez pedaneo, ó de hermandad, ordinario, comisionado, ó de qualquiera otra clase percibirá derecho alguno de los litigantes é igualmente el agente de la camara.

34 Los escribanos y procuradores llevarán solo los derechos de actuacion reglados por el arancel que hasta ahora ha regido mientras se publique el que el gobierno superior con no pocos sacrificios de sus primeras atenciones y del descanso preciso de sus miembros trata de formar: en consecuencia queda derogado el injustificable derecho que hasta ahora se ha exigido con el título de tiras.

35 Se restituye á todo hombre el derecho que por naturaleza ha debido siempre poseer de hacer por sí sus defensas: por ello no se exigirá por principio alguno firma de letrado, podrán las partes hacer por sí informes verbales en causas civiles, criminales, y le será facultativo patrocinarse de letrado siempre que quieran en qualquier caso.

36 En los recursos de segunda suplicacion y demas que el derecho gradúa de igual naturaleza, sub-tanciado el grado, dará la camara cuenta con informe al superior gobierno, quien resolverá si ha lugar ó no.

37 Los juzgados de provincia y bienes de difuntos que

8

dan sin ejercicio, y sus funciones refundidas en la jurisdiccion ordinaria de los alcaldes.

38 La presidencia de la alzada del consulado turnará entre los tres jueces letrados de la camara sirviendo cada uno por el órden inverso de su nominacion ocho meses.

39 Los miembros de la camara, penetrados de que los principios del gobierno en su institucion son mantener en equilibrio los derechos de todo ciudadano por medio de una administracion la mas breve y simplificada que sea posible, pero la que menos margen dé al arbitrio de los jueces, asi que sean puestos en posesion, propondrán oportuna y metodicamente las reglas y providencias que mejor puedan consultar el objeto indicado en las actuales circunstancias.

40 El gobierno superior nombra y destina para miembros de la camara de este primer biennio el Dr. D. Juán Luis de Aguirre, D. Francisco del Zar, al Dr. D. Tomas Valle, al Dr. D. Gavino Blanco, y á D. Hipolito Vieytes; por agente, al Dr. D. Teodoro Sanchez de Bastamante, y por redactor al Dr. D. Bartolo Cueto: por escribanos, procuradores y porteros á los mismos que han servido en el tribunal de la real audiencia.

41 Si los litigios son los que abren acaso el número de las necesidades funestas de la sociedad, los que estan encargados de regirla no llenan desde luego la obligacion que en esta parte les impone tal confianza con propender solo al mas recto y breve despacho de los pleytos, es tambien un deber suyo el remover todo motivo que pueda fundarlos y el transigirlos ó sofocarlos en su origen: lo primero solo puede conseguirse por un sistema perfecto de legislacion que dista mucho del alcance del actual gobierno, mas para lo segundo; á mas de otros recursos parciales, que protesta emplear oportunamente el gobierno, se ofrece uno general sino único, el mas eficaz que puede haberse discurrido, tal es el juicio de arbitros constituidos baxo una base que fixando el término medio entre la arbitrariedad y empeño de las partes, no solo las avenga y componga, sino en la imposibilidad de ello determine, si hay mérito ó no, á una cuestión judicial sobre hecho ó derecho.

42 ⁹ A tan justo fin se instituye un tribunal de concordia, que en todas las ciudades debe componerlo el procurador síndico con dos regidores del ayuntamiento, que en caso de impedimento ó recusacion habrá de subrogarle un vecino elegido de acuerdo de ambas partes, consiguientemente este servicio será enteramente gratuito que es lo mas conforme á su elevado y generoso objeto.

43 El procurador síndico tendrá un libro en cuyo encabezamiento certificará el cabildo el número de sus fojas, las que serán rubricadas por el presidente de él, y el regidor decano: en este libro que habrá de cerrarse cada año se sentarán sencilla y distintamente las demandas, contestaciones, pruebas, todos los arbitrios de composicion que hubiesen propuesto los árbitros, el asenso ó disenso de las partes, y últimamente el juicio del tribunal fundado, declarando no haber lugar á la cuestión judicial, ó permitiendo su entable.

44 Obvio es pues que las funciones de dicho tribunal deben contraerse á poner en exercicio todos los prudentes arbitrios de un amigable componedor, despues de haber adquirido cabal conocimiento del asunto, y no teniendo efecto alguno de ellos, pasar á librar formal sentencia, sobre si resulta ó no mérito á un litigio de buena fé por duda mayor ó menor de hecho ó de derecho.

45 Ningun juez de clase alguna admitirá pleito por escrito sin encabezar el pedimento de demanda el decreto del tribunal de arbitrios. *Pase á la justicia ordinaria.*

46 Solo se exceptúan los asuntos de la jurisdiccion del consulado: pero será de indispensable obligacion de los que le integran no conocer judicialmente por escrito en demanda alguna sin que conforme al espíritu de ereccion, cumpla rigurosamente el precedente capítulo 44, á cuyo efecto se declara comprenderle tanto éste, como el 43.

47 Los jueces árbitros serán residenciados competentemente por el libro de sus actas, é igualmente los consulares, respecto de quienes la residencia será sobre el todo de su conducta pública, y especialmente sobre el método de substanciar los pleitos, que deberá ser en todo lo posible sumario.

10

y no como hasta aquí se ha observado, haciendo no solo inútil su institución, sino mas onerosa al privilegiado ramo del comercio: sobre cuyo particular no les libraré de responsabilidad el consejo de letrado, antes por el contrario, siendo de su asesor titular, mancomunará éste la responsion.

48 Para llevar el libro de las actas del tribunal de concordia, actuar, y correr las diligencias que se ofrezcan, dotará cada ayuntamiento con título de secretario á un sugeto de aptitud con el salario, que corresponda al número de asuntos, que puedan ocurrir, y al estado de los fondos respectivos, proponiendolo al superior gobierno para su aprobacion.

49 Quando el valor del asunto no exceda de quinientos pesos, la sentencia de los árbitros será inapelable; mas desde dicha cantidad hasta la de cinco mil pesos, podrá recurrirse con copia certificada del acta á los gobiernos provinciales, los que sumariamente pronunciarán sentencia, que confirmando ó no, será insuplicable; pero excediendo de cinco mil pesos habrá en tercer grado recurso al gobierno superior.

50 Un establecimiento nuevo de objeto tan delicado y de tanta magnitud exige para su perfeccion á mejor efecto un reglamento especial. Con este fin nombra el gobierno para presidente del tribunal de concordia al Dr. D. Julian de Leyba, con la misma dotacion que los vocales de la cámara de apelaciones por el presente año, en el que deberá trabajar el reglamento indicado, asociandose para el despacho de dos regidores que nombrará oportunamente el gobierno.

51 Todo ciudadano que llegue á tener administracion pública de qualquiera especie estará sujeto al juicio de residencia baxo las explicaciones siguientes.

52 Todo juez de primera instancia se considerará en residencia por solo el espacio de un mes contado desde el dia en que cesó en su administracion. Solo será residenciado á pedimento de parte, y qualquiera querrela que contra él se entable habrá de fenecerse indispensablemente en el término de quatro meses.

53 Los jueces de segunda instancia tendrán su residencia

abierta en los términos antedichos por solos dos meses, y las demandas contra ellos opuestas serán perentoriamente concluidas en el espacio de seis meses. II

54 Los que juzgan en tercera instancia como los miembros de la cámara de apelaciones &c. podrán ser llamados á juicio durante solo quatro meses, y el término perentorio de las quejas contra ellos opuestas será el de un año.

55 Los syndicos procuradores tendrán contra sí por primer cargo el no reclamar oportunamente la residencia de qualquier juez que hubiere dado mérito á ello.

56 Este reglamento será reconocido y jurado por todos los gobiernos, cabildos y autoridades de los pueblos y villas que comprenden las provincias unidas del Rio de la Plata, archivandose segun estilo, á cuyo efecto se imprimirá, y circulará.

Acordado en la fortaleza de la capital de las provincias unidas. Buenos Ayres á 23 de enero de 1812.=*Feliciano Antonio de Chiclana*.=*Manuel de Sarratúa*.=*Juan José Passo*.=*Bernardino Ribadavia*, secretario.



IMPRESO EN BUENOS AYRES:

EN LA IMPRENTA DE NIÑOS EXPÓSITOS,
AÑO 1812.

El gobierno con precedente consulta del Excmo Ayuntamiento de esta capital ha acordado en esta fecha hacer al reglamento de la asamblea las adiciones siguientes.

1.^o A la asamblea corresponde fixar el carácter y prerogativas de ciudadanía, para que con conocimiento de sus qualidades, procedan los ayuntamientos á la formacion de la lista cívica.

2.^o Los vecinos de la campaña con las cualidades requisitas tienen derecho á ser electores y electos en la asamblea, del mismo modo que los de esta capital y demas pueblos de las provincias unidas, con tal que puedan asistir para el tiempo de la apertura.

3.^o La asamblea puede proponer la derogacion, ampliacion, ó variacion de los articulos de su reglamento segun le parezca mas útil á los fines de su institucion.

4.^o La asamblea tiene derecho para hacer las mociones que halle por conveniente fuera de las consultas que nazcan precisamente de la decision de los asuntos designados en la nota que debe pasarles el gobierno.

5.^o La asamblea arreglará los votos con que debe sufragar en adelante cada uno de los pueblos de las provincias que no estén ocupadas por los enemigos.

Estas adiciones que formarán parte del reglamento que dá forma á la asamblea se circularán y publicarán en la gazeta.

Buenos Ayres 9 de marzo de 1812 - *Feliciano Antonio Chiclana. Manuel de Sarratea. Juan José Passo. Bernardino Rivadavia, secretario.*

[B A N D O]

[PROHIBIENDO LOS JUEGOS
EN LAS PULPERIAS]

[Buenos Aires, 11 de Marzo de 1812]

BANDO.

EL GOBIERNO SUPERIOR PROVISIONAL DE LAS PROVINCIAS unidas del Rio de la Plata á nombre del Sr. D. Fernando VII.

Atto sin embargo de los repetidos bandos que se han publicado, prohibiendo los juegos en pulperias, qualesquiera otros parages, y el uso de las armas prohibidas, se ha notado en estos últimos tiempos haberse generalizado la inobservancia de estas disposiciones tan razonables, como conducentes á la seguridad, buen orden, y felicidad pública: por tanto, y para que no se entienda, que el trascurso del tiempo ha podido hacer insubsistente quanto en orden á los referidos particulares se prescribió en los indicados bandos; ordena y manda este superior gobierno, que los dueños de las casas de café, villar, bolos y bochas, no consientan en ellas otros juegos, que los que les están permitidos, y que los pulperos, fonderos, ó posaderos no permitan en las suyas juego alguno de ninguna clase, pena de veinte y cinco pesos de multa por la primera vez, doble por la segunda, y reagravada en la reincidencia, hasta el caso de hacerseles cerrar sus dichas casas, cuyas multas que irremisiblemente les exijan, se aplican á los gastos de la policía de esta ciudad.

Que todos los que se hallaren en corrillos jugando en las calles, ó en qualesquiera otros parages sea qual fuere el juego serán presos y conducidos á la carcel pública para aplicarseles el castigo correspondiente á su calidad.

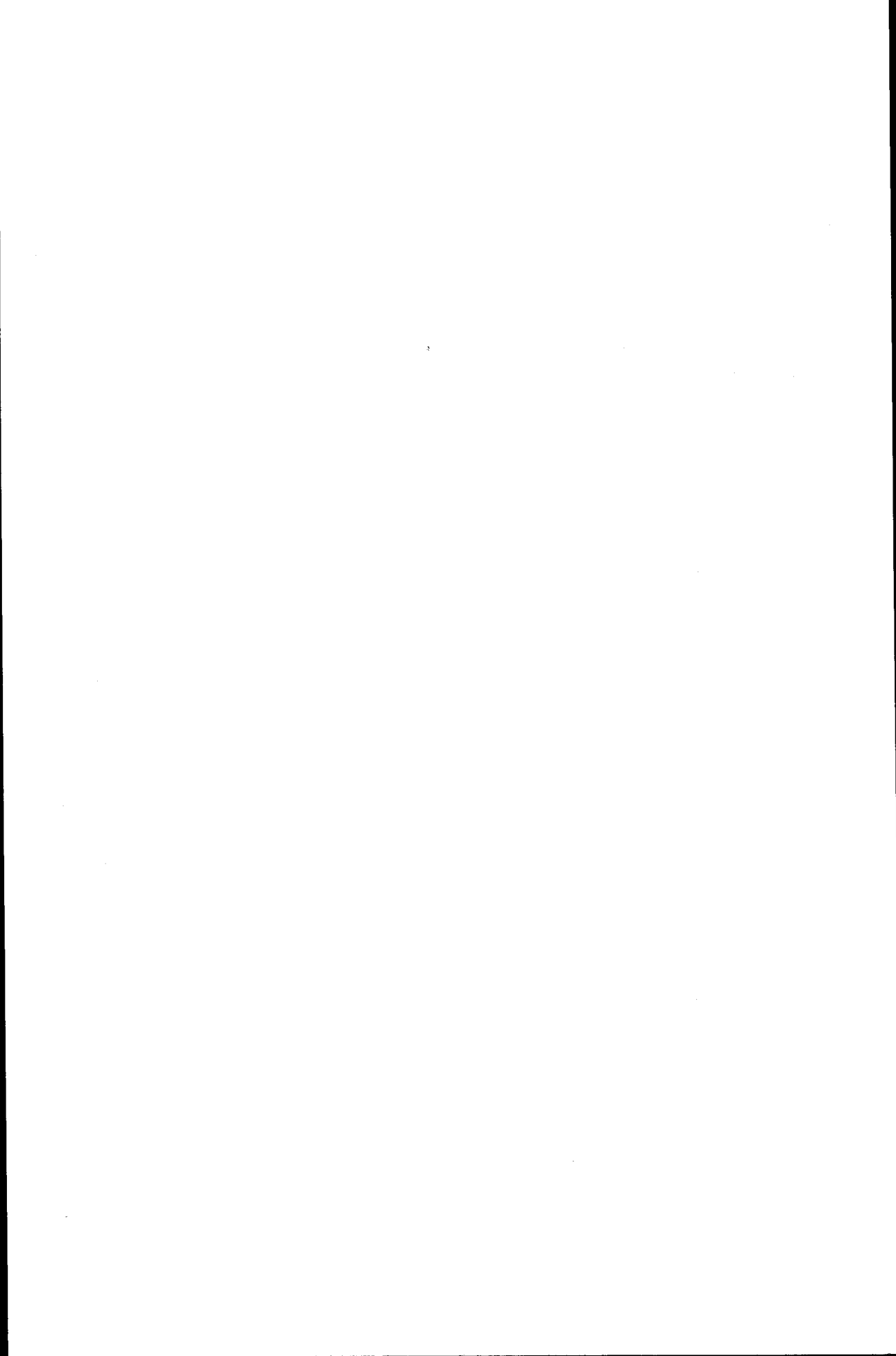
Que ninguna persona use de dia ni de noche, de armas cortas de fuego, ó blancas, como son pistolas, trabucos, y carabinas que no lleguen á la marca de quatro palmos de cañon, puñales, xiferos, almaradas, navajas de muelle con golpe ó virola, daga sola, cuchillo de punta chico ó grande, aun que sea de moda de faltriquera, bastones ó caña con estoque y toda arma que se comprende en denominacion de prohibida; baxo la pena de seis años de presidio con aplicacion á las obras públicas, al que las sacare ó haga conato de sacarlas para ofender; y á los que las lleven, y se les aprendan con ellas, se les castigará con pena arbitraria segun la naturaleza del arma, lugar, hora, calidad, y circunstancias del aprendido.

Y á fin de que lo prevenido en los antecedentes articulos (para cuyo zelo y cumplimiento, como tambien para la persecucion y aprehension de los contraventores, son autorizadas todas las Justicias, los Alcaldes de barrio y sustenientes, sea qual fuere el contraventor, aunque sea del fuero militar el qual se deroga en estas causas, para la aprension con calidad de entregarlos á sus xefes con los partes ó sumarios) llegue á noticia de todos, y no pueda alegarse ignorancia, se hará saber al público por bando, que se fixará en los lugares acostumbrados, y se leerá por el respectivo alcalde de barrio el primer dia festivo despues de la misa mayor, en el atrio de las parroquias y capillas de arrabales de esta ciudad, publicandose en gazeta, é imprimiendo por separado para que se facilite su expendio.

Buenos-Ayres 11 de marzo de 1812.= *Feliciano Antonio Chivilana*. = *Manuel de Sarratía*. = *Juan José Passo*. = Por mandado de S. E. = *D. Jose Ramon de Basavilbaso*.

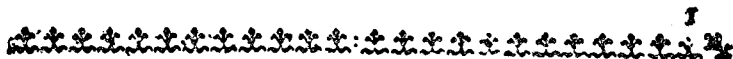
[Nota]

Las palabras iniciales, deterioradas en el original, son: Por quanto [N. C. E.].



[MANIFIESTO DANDO CUENTA DE LA DISOLUCION DE LA
ASAMBLEA PROVISIONAL DE LAS PROVINCIAS UNIDAS
DEL RIO DE LA PLATA]

[4 al 6 de Abril de 1812]



MANIFIESTO DEL GOBIERNO.

En el mismo dia en que anunciaba el gobierno los mas felices resultados de la reunion de la asamblea, se vió en la dolorosa necesidad de disolverla, y ¡oh!jala le fuera posible escusarse el sentimiento de recordar un suceso de tan funesta trascendencia sobre los intereses sagrados de la patria! Pero el gobierno ha dicho, que *rasgado ya el velo del misterio nada se ocultaria á los pueblos*: todos desean instruirse de los grandes motivos que han influido en la disolucion de la asamblea, y va á manifestarlos, para que su silencio en un asunto de tanta consecuencia no comprometa su opinion y su deseo.

Quando la patria se vió amenazada de una detestable aristocracia, creyó el gobierno que debia usar del poder, que se le habia confiado, para derribar aquel monstruo capaz de reducirla á la última de las desgracias, y asegurar la libertad civil, poniendo una barrera impenetrable á la ambicion interior.

Desgraciadamente no podia entonces reunirse el congreso de las provincias, y la situacion politica y peligrosa en que se hallaba el estado exigia una medida urgente, que consultase del modo posible la seguridad y la libertad pública. En el conflicto de las circunstancias no halló el gobierno otro arbitrio que disolver con un golpe de energia la Junta que con titulo de Conservadora intentaba arrogarse la inviolabilidad y la soberania; y establecer una constitucion provisoria, que alejando las contingencias de la tirania rigiese hasta la resolucion del congreso nacional, toda vez que los pueblos se dignasen sancionarla con su beneplacito. Disuelta la Junta se formó y comunicó el Estatuto de 23 de noviembre que comprende el núm. 1º.

2
 El Estatuto fue recibido con aplauso, jurado, y sancionado sin contradicción por todos los pueblos de las provincias libres, por los ejércitos, y demás autoridades. Desde entonces ha sido la regla de las operaciones del gobierno. El ha respetado la libertad de la imprenta hasta el extremo de comprometer su decoro, y sufrir en silencio imputaciones odiosas, que acaso no habria sobrellevado con paciencia un ciudadano particular. Todo el mundo es testigo de la delicadeza con que ha mirado la seguridad individual. No se cuenta una sola proscripción en el tiempo de su mando; en un tiempo en que á la sombra de la libertad parece que se han desatado las pasiones mas furiosas. Firme en sus principios ha castigado con el desprecio la mordáz insolencia de los descontentos con motivo de las saludables reformas, que se han hecho en los diferentes ramos de la administración civil y militar: convocó oportunamente la asamblea que previene el Estatuto: decretó la salida del vocal Dr. D. Juan José Passo en el mismo día en que cumplieron los seis meses de su mando; y ordenó la apertura de aquella respetable corporación para que desempeñase sus funciones con sujeción al Reglamento, que se habia formado con presencia de las circunstancias (num. 2.)

Despues de haber adoptado quantas medidas se estimaron conducentes para poner á la asamblea en estado de deliberar con plena libertad, pasó el gobierno la nota de los negocios sobre que debia recaer su resolución, esperando con deseo sus mociones para sancionar de comun acuerdo aquellas que conduyesen al progreso feliz de nuestra causa.

El primer acto de la asamblea avivó la esperanza de los buenos ciudadanos. La acertada eleccion para vocal del gobierno en la benemerita persona del coronel D. Juan Martín Pueyrredon dió al pueblo un día de contento y de placer. Pero quizo la desgracia que la asamblea, sin consultar los limites que la constitución habia fixado á su autoridad, se avanzase á elegir un sustituto, que supliese al nombrado durante su ausencia (num. 3.)

Como esta resolución, á mas de ofender el honor de los secretarios, atacaba manifiestamente el art. 1º del Estatuto constitucional en la parte que dispone; que *en las ausencias temporales* (de los vocales) *suplirán los secretarios*: se representó á la asamblea la imposibilidad de dar la posesion al sustituto no habiendo arbitrio en el gobierno para derogar aquel decreto soberano. (num. 4)

Era de creer que la asamblea, en el caso de considerarse con derecho para insistir en la posesion del sustituto, expusiese las razones en que lo fundaba, termisando la competencia de un modo amistoso y pacífico, y quedando sancionado el punto de acuerdo de ambas autoridades, como previene el artículo 8 del Estatuto.

El gobierno solo esperaba la mas pequeña insinuacion para pasar á la asamblea con este noble objeto, y representarle de palabra la necesidad de un sistema conciliativo, y los inconvenientes de la rivalidad en una situacion en que el interés de la patria exige todos los sacrificios. Pero ya era tarde por que el espíritu de faccion de algunos de sus vocales habia tomado sobre los demas un ascendiente fatal. Yá entonces habia decretado la asamblea la expulsion ignominiosa de uno de sus miembros, teniendole arrestado cerca de tres horas por haber opinado sobre los limites de su autoridad; y lo que es mas escandaloso, se habia hecho una mocion para convocar al pueblo, con el objeto de que sancionase la supremacia. La asamblea en semejante situacion debió necesariamente precipitarse. Los buenos sin libertad, y los ignorantes sin guia, yá se vé lo que podia suceder.

Sin precedente consulta, dicramen, ni conferencia comete la asamblea el exceso de declararse suprema sobre todas las autoridades constituidas, exigiendo imperiosamente su reconocimiento, y ordenando en xefe la inmediata posesion del sustituto (num. 5 y 6). Atacada de este modo la soberania de los pueblos, insultada la dignidad del gobierno que han constituido, violada la constitucion, comprometida la existencia del estado, y expuesta la capital á los hor-

tores de la anarquía, para evitar el golpe de tantos males acordó el gobierno disolver la asamblea, y quedó disuelta; suspendiendo al cabildo interinamente de sus funciones privativas para librarlo del compromiso á que pudiera reducirlo la violencia y el furor de los facciosos, que habian exigido la reunion del pueblo con el fin de realizar sus ambiciosos proyectos.

La Justicia de este procedimiento está en razon del exceso que lo motivó. La asamblea no tiene otras facultades que las conferidas á sus miembros por los pueblos. Veamos la naturaleza de sus poderes, y resaltará la usurpacion que han intentado hacer de una autoridad que no les ha sido delegada.

El establecimiento de la asamblea es el resultado del reconocimiento y sancion de los pueblos al Estatuto constitucional de 23 de noviembre. Los pueblos sancionando el Estatuto, decretaron la asamblea en el modo, con la forma, y facultades que en él se describen. De consiguiente ni los vocales, ni la asamblea pueden tener otro poder que aquel que expresa el Estatuto, ni otra forma que la que señala el Reglamento, mientras los mismos pueblos variando la constitucion provisoria no les amplia expresamente sus facultades. El estatuto solo les concede una facultad limitada al nombramiento del vocal del gobierno; (art. 1.º); á prestar su consentimiento y acuerdo para que el gobierno pueda resolver sobre los grandes asuntos del estado; (art. 2.º); á dar la aprobacion sobre el nombramiento de los secretarios; (art. 7); á autorizar la variacion de los articulos del Estatuto á propuesta y consulta del gobierno; (art. 8); y á hacer las declaraciones y mociones que le acuerda el Reglamento que le dá forma, para que coincidiendo el beneplacito del gobierno puedan quedar sancionadas. He aqui el resumen de todas las facultades de la asamblea, y de los negocios á que se extiende su autoridad. Todo lo demas es un exceso, un atentado delinquente contra los derechos mas sagrados. Asi es que en la acta de convocacion se ha dicho

5.
á los pueblos que nombran sus apoderados para celebrar la
asamblea, que previene el Estatuto Provisional. Ni podía
ser de otra manera, á no incurrir en la ridícula contradic-
cion de dar á una corporacion diminuta y supletoria la
plenitud de facultades que solo corresponden al congreso,
en el acto mismo en que se declara la imposibilidad de su
reunion. ¿De donde, pues, arranca la asamblea esa autori-
dad suprema y legislativa, que ni le acuerda el Estatuto
constitucional, ni le han delegado los pueblos?

Una autoridad suprema sobre todas las constituidas en
las provincias unidas del Rio de la Plata es una autori-
dad superior á la del gobierno. Siendo pues de notoria evi-
dencia que el gobierno reúne esencialmente el poder exe-
cutivo, y que éste es por su naturaleza independiente de
toda autoridad que no sea la soberana del congreso, es
indisputable que la asamblea trató de arrojarse las altas
facultades, que residen privativamente y de un modo in-
delegable en la nacion reunida. Si la asamblea no se consi-
deraba soberana, tampoco pudo declararse una autoridad
suprema sobre todas las constituidas, sin intentar abiertamen-
te contra el poder que los pueblos han confiado al go-
bierno, sin exponer la capital á los resultados funestos de
una division intestina, y comprometer los intereses de la
patria. ¿Y podría el gobierno tolerar este sacrilego atenta-
do sin hacerse complice del mismo crimen?

Si la asamblea creyó conveniente á la causa pública
sostituir un vocal interino durante la ausencia del pro-
pietario: si juzgaba útil extender los límites de su autori-
dad: si calificaba necesarias algunas reformas en la admi-
nistracion, ó algunas variaciones en el reglamento que la
habia constituido ¿no estaba en su mano hacer las mocio-
nes que le pareciesen oportunas para decretar la sancion
con el acuerdo del gobierno? Si la resolucion sobre la guer-
ra, la paz, los tratados, las contribuciones, las alianzas, y
el nombramiento de los vocales del gobierno no llenaba
en el concepto de la asamblea las atribuciones de su auto-

6

ridad ¿no estubo en su arbitrio abrir conferencias para sancionar sus dictámenes? ¿Sobre que titulo pues se erige por sí misma en suprema, ó con que fines decreta soberanamente su reconocimiento, atropellando la constitucion provisoria del estado? Puede ser que el reglamento tenga sus defectos; ¿pero acaso los errores de una ley autorizan á los ciudadanos para constituirse legisladores? Si el gobierno sin embargo de la naturaleza de su autoridad consultó á la asamblea, para que le acordase el titulo de suprema; porque estandole declarado el de *superior* en el artículo 8º del Estatuto solo podia hacerse esta variacion, aunque nominal, de acuerdo de ambas autoridades. ¿No era este un exemplo digno de ser imitado? Convengamos, pues, en que la ignorancia, las preocupaciones, la ambicion, los resentimientos particulares, el deseo de venganza, el espíritu de faccion, y mas que todo el influxo pernicioso de los enemigos ocultos del sistema son las verdaderas causas, que han precipitado á la asamblea á dar un paso, que ¡oxala! pudiera arrancarse de la cadena del tiempo para que no manchara los anales de nuestra gloriosa revolucion.

La asamblea fue delinquente, y el gobierno ni pudo, ni debió permitir su continuacion sin violar los articulos 6º, 8º y 9º del Estatuto provisional, y subscribir á una debilidad que le habrá sujetado á la responsabilidad mas afrentosa. ¿Cuál sería hoy la suerte del pueblo virtuoso de Buenos Ayres, de la capital de las provincias unidas del Rio de la Plata, si una vil condescendencia hubiera colocado en el trono á una asamblea de sesenta individuos con diferentes relaciones, diversos intereses, y pasiones opuestas?... Nuevos gobernantes al frente de los negocios, variada la administracion, los xefes depuestos, trastornados los planes, perdido el trabajo de tantos meses, autorizado el ostracismo, el pueblo flucruando en medio de las facciones, nuestros enemigos celebrando el triunfo de la division: hé ahí, ciudadanos, el resultado inevitable de la soberania de la asamblea. Si la proximidad de su apertura, y las impre-

siones de su disolucion paralizan aun la execucion de los planes combinados para llevar nuestras armas al campo de la victoria ¿qué sucedería en un nuevo orden de cosas en que todo camina con leatitud, ó en direcciones encontradas? Sino faltan políticos que calculan necesaria la concentracion del poder en un solo individuo, para dar á las providencias la energía, que urgentemente reclama nuestra situacion. ¿Qué sería de la libertad de los pueblos americanos baxo la direccion de estas nuevas *cortes extraordinarias*? No: parecerán mil veces los individuos del gobierno, antes que abandonar al desorden y á la arbitrariedad la causa santa de la patria.

Bien puede ser que los malvados para hacerse lugar entre la multitud incauta griten en sus tertulias: tiranía! Despotismo! Nada importa: el gobierno ni es déspota ni puede ser tirano. Jamas gozaron los ciudadanos de mayor libertad, y esta preciosa prerogativa no existe en los países del despotismo. La amovilidad es incompatible con la tiranía. Un hombre que sabe que al cabo de seis meses, y en fuerza de una ley constitucional debe baxar del gobierno para volver á confundirse con los últimos ciudadanos: que ha de ser juzgado por aquellos mismos sobre quienes ha exercido su autoridad: que si se abandona á sus caprichos, caerá sobre su cuello la espada vengadora de la justicia: ese hombre no puede ser tirano, por mas que gritea los revoltosos para atraerse una faccion, y establecer esa misma tiranía contra que declaman.

Pero el accidente desgraciado, que dá mérito á este manifesto, no es bastante para arredrar al gobierno y desviarlo de sus principios. Sus vocales todos desean con ansia el momento en que se les releve de una comision llena de pezares: mas entretanto revisten el carácter de la autoridad, no sacrificarán los intereses del estado, ni á los resposos de la opinion, ni á la conservacion de una vida ignominiosa. El gobierno está resuelto á mantener el orden y la constitucioa, mientras tenga el poder que se le ha conferido.

8

A este fin ha determinado convocar una nueva asamblea, que se celebrará inmediatamente que llegue el Sr. D. Juan Martín Pueyrredon, y nombren nuevos apoderados los pueblos libres de las provincias unidas, á quienes se les hace al efecto la correspondiente invitacion. Entonces quedarán sancionadas las mejoras que se apetecen, y entretanto empleará el gobierno todos sus esfuerzos para sostener el orden interior, y destruir los enemigos que amenazan á la patria.=Buenos-Ayres 9 de abril de 1812.- *Manuel de Sarratúa. Feliciano Antonio Chiclana. Bernardino Rivadavia. Nicolas Herrera, secretario.*

NOTA. *Se acompañan con los números 8 y 9 la consulta del gobierno y el dictamen de la cámara de apelaciones sobre la disolucion de la asamblea.*

Otra. El Estatuto provisional y el Reglamento para la asamblea no se acompañan, por no haber sido el tiempo suficiente para su reimpresion: pero se dará al público con la posible brevedad.



Num. 3.

Excmo Sr.=Habiendo procedido esta asamblea á elegir el vocal que debe sustituir en el gobierno al Dr. D. Juan José Passo, que salio en 23 de marzo segun lo prevenido en el Estatuto provisional de 23 de noviembre último, ha recaido la eleccion en la persona del coronel D. Juan Martin Pueyrredon, y la de un sugeto que deba servir mientras llegue, en la del Dr. D. José Diaz Velez á virtud de estar aquel ausente, y no hallarse en posesion. Lo que se pone en la superior noticia de V. E. á fin de que se ponga á dicho Dr. Diaz Velez en el exercicio.=Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de la asamblea abril 5 de 1812. Excmo Sr.=*Francisco Xavier de Riglos.*=*Dr. Vicente Anastasio de Echevaria*, secretario.=Excmo gobierno superior provisorio. Es copia=*Herrera.*

Num. 4.

No puede ser mas satisfactoria la eleccion que ha recaido en la persona del coronel D. Juan Martin Pueyrredon para vocal de este gobierno en lugar del Dr. D. Juan José Passo, á quien se le avisará inmediatamente por expreso: en la inteligencia de que será sustituido durante su ausencia por el secretario mas antiguo, como previene el Estatuto Provisional; cuyas disposiciones no tiene arbitrio este gobierno para derogarlas.=Dios guarde á V. E. muchos años Buenos Ayres 5 de Abril de 1812.=*Manuel de Sarratea.*=*Feliciano Antonio Chiclana.*=*Bernardino Revadabia.*=*Nicolas Herrera* Secretario.=Al Excmo. Presidente, y vocales de la asamblea provisional de las provincias unidas del Rio de la Plata.--Es copia--*Herrera.*

Num. 5

Excmo. Sr.=Habiendo tratado esta asamblea sobre el caracter que reviste, há sancionado que le corresponde la autoridad súprema sobre toda otra constituida en las provincias unidas del Rio de la Plata; y se lo comunica á V. E. para su inteligencia, y para que circulando las correspondientes ordenes, se haga notorio á todos para los objetos y fines que puedan interesar á la salud del estado.=Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de la asamblea abril 6 de 1812. Excmo. Sr.=*Francisco Xavier de Riglos.* -*Dr. Vicente Anastasio de Echevaria*, secretario. -Excmo. gobierno superior provisorio-- Es copia. *Herrera.*

1º

Núm. 6.

Excmo. Sr.=Consequente á la declaratoria que se avisa a V. E. en oficio que acompaña á este, sobre el carácter y autoridad suprema que constituye á la asamblea provisional de las provincias unidas del Rio de la Plata, espera que V. E. ponga en posesion inmediatamente al Dr. D. José Miguel Diaz Velez como supliente del vocal coronel D. Juan Martin Pueyrredon. Dios guarde á V. E. muchos años Sala de la asamblea abril 6 de 1812.
Excmo. Sr. *Francisco Xavier de Riglos*. -Dr. *Vicente Anastasio de Echevarria* Secretario. Excmo. gobierno Superior Provisorio.--Es copia. *Herrera*.

Núm. 7.

Excmo. Sr. Siendo nula, ilegal, y atentadora contra los derechos soberanos de los pueblos, contra la autoridad de este gobierno, y contra el Estatuto constitucional jurado, reconocido y sancionado por la voluntad de las provincias unidas, la atribucion de la autoridad suprema que se ha arrogado indebidamente y por sí misma la asamblea, comprometiendo de un modo criminal los intereses sagrados de la patria, ha determinado este gobierno en virtud de sus altas facultades, y para evitar las consecuencias de tan extraño atentado, disolver como disuelve la asamblea, y suspender á V. E. de las funciones particulares de su autoridad ordinaria, sin perjuicio de tomar las providencias que convengan para asegurar la tranquilidad pública y evitar la disolucion del estado á que camina aquella escandalosa resolucion: lo que se comunica á V. E. como su presidente, para que en el acto haga entender á la asamblea que está disuelta y á sus vocales que se retiren sin otro carácter que el de simples ciudadanos, so las penas establecidas en el bando de tres del corriente, avisando V. E. el puntual cumplimiento de esta disposicion en todas sus partes.--Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Ayres 6 de abril de 1812.=*Manuel de Sarratía*=*Feliciano Antonio Chiclana*.-*Bernardino Rivadavia*.-*Nicolas de Herrera*, secretario.--Al Excmo. presidente de la asamblea. Es copia. *Herrera*.

Num. 8.

Por las copias adjuntas se impondrá V. S. de los incidentes que han ocurrido desde el dia 4 hasta la noche de

II

ayer entre esta superioridad y la asamblea que ella, para dar toda la dignidad posible á este nascente estado, acuerdo para los objetos, y en la forma que expresa el Estatuto provisional de 23 de noviembre último, y el Reglamento de la asamblea de 19 de febrero de este año. Este gobierno ha acreditado con una conducta uniforme desde su instalacion que el crédito exterior de estos países, y el orden interior de ellos, solo sostenible por la energia, era para sus miembros, sino el único objeto, al menos en todo superior á su seguridad, e intereses individuales. De estos mismos principios y de esta misma conducta se han valido la inmoralidad, el espíritu de faccion; ó por mejor decir, el desorden de todas las pasiones para generalizar la idea de que no rige sino el despotismo, si advertir que la misma repune licencia con que procuran sorprender el ánimo de los hombres sencillos, que por desgracia han hecho siempre la suma general de nuestra especie, los arguye de una contradiccion que patentiza sus parricidas intenciones.= En este estado el gobierno, á quien se ha confiado la libertad de las provincias unidas del Rio de la Plata no omitirá medio de consultar el acierto, y salvar la patria de la anarquia que la amenaza. Uno de los primeros debe ser el voto consultivo de V. S.; y así en el dia de hoy espera de su zelo, que bien meditada la materia, eleve á esta superioridad su parecer sobre las providencias que crea convenientes á cicatrizar quando menos las heridas que han hecho á la patria aquellos hijos de ella que habia reunido para que contribuyesen á su salud.--Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos-Ayres abril 7 de 1812.= *Manuel de Sarratúa*. = *Feliciano Antonio Chulana*. = *Bernardino Rivadavia*. = *Nicolas Herrera*, secretario. A los señores de la cámara de apelaciones.--Es copia. *Herrera*.

Núm. 9.

Excmo. Sr. - La camara ha recibido el superior oúcio de hoy dia, por el que le acompaña V. E. copias de varios oficios que mediaron entre el gobierno y la asamblea, hasta el lance forzoso en que se declaró suprema sobre toda otra autoridad constituida en las provincias unidas, exigió de V. E. las ordenes respectivas para su reconocimiento, y dio mérité á que se acordase su disolucion: y precudada á

12

propondrá V. E. dentro del mismo día las providencias convenientes a cicatrizar quando menos la herida que han abierto á la patria aquellos sus hijos reunidos para su salud, segun lo expresa V. E. en su citado oficio, no puede extenderse á mas en tal premura que á manifestar á V. E. que unos son en esta parte los sentimientos de sus individuos con los que á V. E., y que desearía tener en sus manos quantos arbitrios fueren á proposito á desimpresionar la multitud siempre susceptible de las primeras impresiones de cualesquiera menos apartado concepto á que pudiese inducirse sobre esta ocurrencia. Partiendo de este principio, cree la cámara que un manifesto expedido por V. E. con el laudable objeto de justificar sus intenciones, y de cimentar la confianza pública, sería el primer medio que podría adoptarse en las presentes circunstancias; pero sin perder de vista que los motivos poderosos que obraron en V. E. para la creacion de la asamblea, no pueden haber cesado por el procedimiento que dio mérito á su disolucion, quando cree que esto ha sido unicamente la obra de la poderosa sugestion de nuestros irreconciliables enemigos, que saben aprovechar los momentos de introducir entre nosotros la lamentable desunion. A si estima que sería tambien conveniente para que no quedaran frustradas las grandes esperanzas con que V. E. mismo ha lisonjeado los pueblos en su instalacion, llamar de nuevo á la asamblea al desempeño de sus funciones que le tiene circumscrip-tas el Reglamento de su ereccion, con las demas prevenciones que V. E. estime convenientes al propio objeto; reponiendose á este fin á los miembros del Excmo. Ayuntamiento al ejercicio de su ministerio, y descargando poderosamente el brazo de su justicia contra los declarados enemigos de la patria, de un modo que pierdan para siempre la esperanza de volver á probar sus insidiosas intrigas para con sus dignos hijos, cuya intencion no es de desviarse un punto de lo que exigen los sagrados intereses de la sociedad. Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos-Ayres 7 de abril de 1812. Excmo. Sr. Juan Luis de Aguirre. - Francisco de Sar. - Tomas Antonio Valle. - Dr. José Damaso Xixena. - Hipolito Vieytes. - Dr. Pedro José Agrelo. - Excmo. gobierno superior de las provincias unidas. - Es copia Herrera.

Buenos Ayres Imprenta de Niños Expósitos.

[DESIGNACION DE UNA COMISION DE JUSTICIA]

COMISION DE JUSTICIA.

[Buenos Aires, 18 de Abril de 1812]

Decreto del Gobierno.

Con esta fecha ha expedido el gobierno el decreto siguiente.—Considerando este gobierno comprometida la tranquilidad y el orden público en la escandalosa multitud de robos y asesinatos que a todas horas y diariamente se cometen en esta ciudad y sus extramuros por partidas grandes de ladrones, cuyo desorden procede sin duda del retardo de la substanciacion de las causas, y castigo oportuno á tan detestables delincuentes, ha determinado en acuerdo de esta fecha nombrar una comision de justicia compuesta del Intendente de policía, del Agente de la cámara, y del doctor D. Vicente Anastasio de Echevarria, para que conociendo privativamente y con calidad de por ahora de toda causa de robo que haya pendiente, y de todos los delitos de esta especie que se cometan en adelante en esta capital y sus dependencias, las substancie sumariamente y en el menor término posible, procediendo en este estado á juzgar, sentenciar, y executar sin demora, y de un modo que sea capaz de contener y escarmentar á los facinerosos, à cuyo fin se les delegan las facultades omnimodas de este gobierno que serán sin duda desempeñadas con la actividad que reclama el interés público, y con el zelo propio de su honor y patriotismo.—Lo que se comunica á vmd. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á vmd. muchos años. Buenos-Ayres abril 18 de 1812.
— *Manuel de Sarratea.* — *Bernardino Rivadabia.* — *Nicolas de Herrera,*
secretario.

[Impreso]

46315

[REGLAMENTO PROPUESTO POR LA COMISION DE JUSTICIA
Y APROBADO POR EL GOBIERNO]

[Buenos Aires, 19-20 de Abril de 1812]

REGLAMENTO.

La comision de justicia provisionalmente nombrada para la substanciacion y fenecimiento de todas las causas criminales de robos, y asesinatos, que se hallen pendientes de esta capital, y su jurisdiccion, y las que sucesivamente ocurran en dicho orden con el oportuno pronto castigo de la escandalosa multitud de delinquentes de esta especie, que diariamente atentan, y comprometen la tranquilidad, y el orden público, segun y conforme se halla dispuesto por el Excmo. Superior gobierno de estas provincias en su decreto de 18 del corriente que se ha circulado á los individuos que la componen en oficios de la misma fecha; reunida hoy para acordar lo mas conveniente á aquellos saludables objetos, y proporcionar el desempeño de sus funciones por los terminos mas ventajosos á la causa pública, y que concilien la prontitud que demanda el escarmiento con la seguridad, y el acierto de sus providencias en materia tan importante, y delicada por su naturaleza, y circunstancias, ha acordado lo siguiente.

1º La comision se reunirá, y tendrá sus juntas principales por las noches en la sala de la Camara, desde las seis hasta las once, desde abril hasta setiembre inclusive, y desde las ocho á las doce desde octubre á marzo, mas, ó menos, segun lo exijan las ocurrencias, y asuntos que hayan de tratarse; y estarán fixos, y prontos al despacho los mismos escribanos, y subalternos de aquel tribunal.

2º De dia se hallará reunida la comision desde las doce á la una de la mañana en la posada del Intendente de policia, para cerciorarse, y proveer en lo que ocurra.

3º Cada uno de los jueces por sí solo, á quien respectivamente se ocurra en un caso pronto, podrá tomar todas las providencias necesarias á la prision de un delinquente, ó muchos, que en qualquiera hora sean sorprendidos en un insulto: para lo que se dará á sus ordenes el correspondiente auxilio, donde se presenten;

4º La comision principiara sus funciones desde el martes proximo 21 del corriente.

5º El señor comandante de armas pondra desde dicho dia tres ordenanzas de caballeria, que asistirán constantemente en la casa de cada uno de los vocales para que auxilién las comunicaciones que se ofrescan, ordenes, citaciones, oficios, prisiones &c: y se mantengan de noche á los mismos efectos reunidos en los portales de la sala del despacho, hasta acompañar, y dexar en sus casas á dichos vocales.

6º La comision debe conocer de todas las causas pendientes sobre robos, muertes, y asesinatos, avocandoselas exclusivamente, y de las que en adelante ocurran sobre los referidos delitos.

7º Los delinquentes todos que resulten, quedan sujetos á su jurisdiccion, y conocimiento, sin excepcion, ni privilegio de fuero, por reunirse en ella ambas jurisdicciones ordinaria, y militar para los casos expresados, y declararse á mas desaforados, y privados de toda distincion á los que incurran en tales crímenes.

8º En las causas actuarán los escribanos ante quienes respectivamente penden á la fecha: y estos deberán recoger en el dia todos los procesos criminales sobre tales delitos que giren por sus oficinas en el estado que tengan, y del poder donde se hallen, ocurriendo á dar cuenta desde la primera Junta: para lo que se oficiará á la Camara, gobierno intendencia, señores alcaldes, y demas jueces de la ciudad.

9º La comision con vista, y exámen de su naturaleza, y estado separará los que haya de juzgar con arreglo á su instituto, y devolverá á los juzgados los que no considere incluidos, y sujetos á su conocimiento.

10. Los escribanos todos se mantendran en sus oficinas desde la hora expresada, hasta que reunida la comision avise el que haya de quedarse al despacho para que se retiren los demas.

11. La comision nombrará el escribano que le parezca en los negocios que ocurran de nuevo para dividir el trabajo, y facilitar la substanciacion de ellos.

12. Los sumarios se obrarán precisamente por uno de los tres jueces, para evitar errores en las declaraciones, y en la justificacion del delito, tomar por sí mismo el conocimiento que estas diligencias ministran al que las actúa, y que estos esenciales fundamentos del juicio que hoy extraordinariamente van á ser la única base, sobre que debe recaer un pronunciamiento definitivo, se obren con la pureza, y legalidad posible, y con los menores vicios, de los que por regular los inutilizan.

13. Las causas deberán juzgarse, y sentenciarse, sobre el solo sumario esclarecimiento del hecho, y sin mas audiencia, que la que tiene, y se dá al reo en el acto de formarle culpa, y cargo en su confesion, con cuyas excepciones, y defensas se dá por salvada la citacion y audiencia que por derecho natural le compete en lo general, á reserva unicamente de las audiencias, cargos, y reconvencciones personales, que tenga á bien conceder la comision si lo estimare necesario, y conveniente en el acto de pronunciar, para la mayor seguridad de sus fallos.

14. Las sentencias serán executadas inmediatamente sin apelacion, súplica, ni otro algun recurso, ó instancia, mas que la primera; excepto uno, ú otro caso extraordinario, en que por sus circunstancias exija el asunto una revista, en la que se procederá tambien por un termino abreviado.

15. Todos los sumarios que aun pendan sobre delitos ya cometidos dentro de la ciudad deberán concluirse precisamente dentro de seis dias contados desde el 22 del corriente. El escribano, ó subalerno que resulte culpado en su retardacion incurrirá la multa de diez pesos para penas de camara.

16. En los de la campaña, y jurisdiccion de esta intendencia, que se hallen en igual caso, y los que de nuevo ocurran la comision señalará prudentemente el término necesario para aquellas diligencias.

17. La relacion de los procesos se la repartiran entre si los jueces letrados de la comision: y despues de hecha, y conferenciado el asunto, en que los demas alli mismo podrán imponerse de quanto gusten sobre el hecho con el proceso por delante, principiara la votacion el que lo ha extractado, fundando su voto, y admitiendose reciprocamente las moderadas replicas, y contestaciones que ocurran.

18. Dos votos conformes y sostenidos sin variacion, harán sentencia en todo asunto.

19. Los acuerdos y variaciones se extenderán, y salvarán en un quaderno que se forme con este acuerdo por cabeza: y se conservará reservado en poder del primer vocal.

20. Las execuciones hasta la pena capital inclusive se harán sin mas término que el de doce horas desde su pronunciamiento, é intimacion hasta las diez del dia siguiente.

21. El señor alguacil mayor de ciudad, ó su teniente se recibirán de los reos, como es de derecho y práctica, luego de intimados de la pena: y disponiendo su execucion en los terminos prevenidos darán cuenta de ella á la noche siguiente.

22. La comision en el acto, y antes de retirarse pedirá el auxilio, y dará las demas ordenes, y avisos necesarios para que todo se prepare, y expida sin tropiezos, y con la dignidad que corresponde.

23. Este acuerdo se pasará original con el respectivo informe al excelentísimo superior gobierno para su aprobacion, ó que determine lo que tenga por mas conveniente.

24. Los individuos que componen la comision juran del modo mas solemne á Dios, y á la patria no perdonar en su desempeño fatiga, ni sacrificio personal que conduzca á consultar la seguridad de los buenos ciudadanos, y sus propiedades, el pronto exemplar castigo de los delinqüentes que atenten contra ellas, y corresponder en todas sus partes, y en quanto de ellos penda la alta confianza que se les hace, de un modo que sin violar los derechos sagrados, y generales de todo hombre, se funde el respeto debido á la autoridad; para lo qual, y que en todo tiempo puedan dar una razon de su conducta á quien legitimamente corresponda, segun las disposiciones del reglamento de administracion de justicia ultimamente publicado por el mismo excelentísimo superior gobierno, ha acordado por ultimo, que los procesos todos que concluya la comision, ó que de nuevo forme por sí, se pongan en legajos ordenados, llevandose un indice espécifico de ellos, donde se expresen los delitos y sus autores, los juzgados donde pendia su conocimiento, el tiempo de su duracion, y ultimas disposiciones de esta Junta: á cargo del escribano don Marcelino Callejas. Es fecho en Buenos-Ayres á 19 de abril de 1812. — *Miguel de Irigoyen.* = *Doctor Pedro Jose Agrelo.* = *Doctor Vicente Anastasio de Echevarria.* = *Don José Garcia.*

Buenos-Ayres 20 de abril de 1812.

Apruebase; archívese este original en la secretaria de gobierno: pasese copia autorizada á la Comision: y expídanse las ordenes oportunas á quienes corresponda. = Aquí las firmas de los señores del gobierno. — *Herrera,*

EXCELENTISIMO SEÑOR.

La comision de justicia que vuestra excelencia se ha servido nombrar por decreto de 18 del corriente á los sagrados objetos que él expresa, se reunió inmediatamente á acordar ciertos principios generales, sobre que es preciso que gire su ulterior conocimiento en tan

delicada materia para precaver entorpecimientos, y consultar la seguridad, y el acierto que interesa, deseosos sus individuos de corresponder de un modo sensible á las altas confianzas del gobierno.

En consecuencia, y sin perjuicio de las ulteriores declaraciones, que sean precisas en el asunto, ha acordado lo que verá vuestra excelencia por el acuerdo original que acompaña para su conocimiento y aprobacion, si él fuese conforme á las justas intenciones de vuestra excelencia; y que con este requisito se le devuelva.

Entre otras cosas se ha dispuesto que las Juntas sean de noche, sacrificando gustosos los vocales este tiempo mas entre sus otras particulares, y publicas ocupaciones, que dificultan la reunion de dia, para dejar tambien expeditos los subalternos en los demas juzgados, y ocuparlos quando precisamente cesan en ellos, en lo que procurará la comision hacer unas alternativas que no los moleste demasiado sobre lo mucho que trabajan.

Con esta consideracion es indispensable que vuestra excelencia se sirva dar la orden conveniente al receptor de penas de cámara para que facilite lo necesario para el consumo de luces, papel, y demas que demande el despacho de esta comision, y que con su libramiento se le abone en cuenta lo que supliere. Vuestra excelencia resolverá lo que crea mas oportuno, y conforme á las circunstancias. — Dios guarde á vuestra excelencia muchos años. Buenos Ayres 20 de abril de 1812
Excelentísimo señor — *Miguel de Irigoyen.* — *Doctor Pedro José Agrelo.* — *Doctor Vicente Anastasio de Echevarria.* — Excelentísimo superior gobierno de las provincias unidas.

Buenos Ayres 20 de abril de 1812.

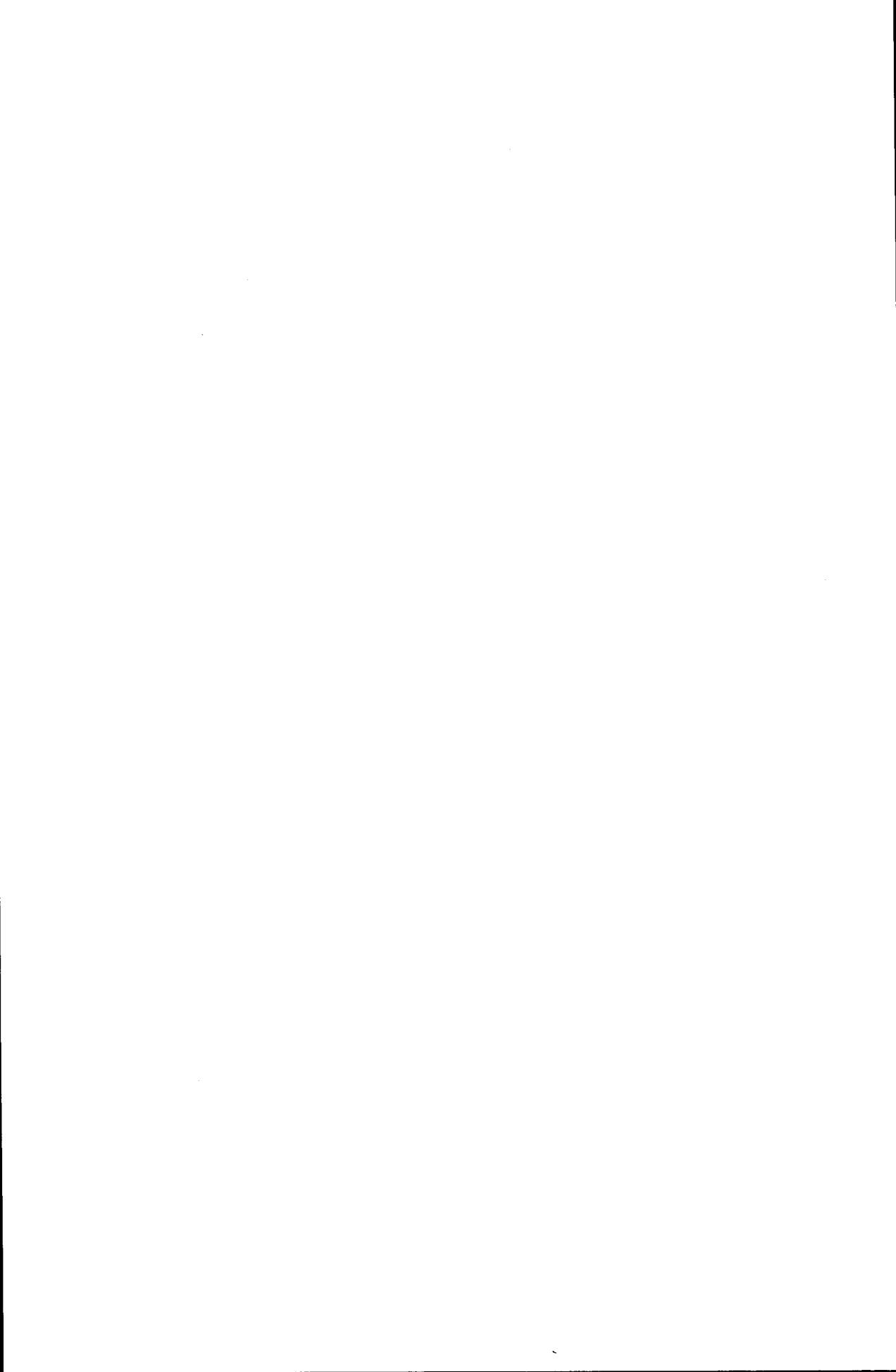
Como se pide, y expidase la orden. — Aqui las firmas de los señores del gobierno. — *Herrera.*

Es copia de los originales.

Herrera.

Imprenta de Niños Expósitos.

[Impreso]





AVISO AL PUBLICO

Representacion del Excmo. Cabildo há resuelto el Superior Gobierno provisional de las Provincias unidas que en celebridad del aniversario de nuestra libertad civil, se distribuian á la suerte ocho mil pesos, cinco de los fondos del estado, y tres de los de propios y arbitrios en la forma siguiente.

Tres mil que se dividirán en seis lotes de quinientos pesos aplicables para dotes de seis niñas honradas, pobres, y decentes.

Mil que se dividirán en cinco suertes de á doscientos pesos para socorros de viudas, madres, y hermanas infelices de los que han muerto en defensa de nuestra santa libertad.

Mil y seiscientos que se dividirán en diez y seis suertes de á cien pesos para socorro de familias notoriamente honradas é indigentes.

Mil doscientos, que se dividirán en quatro suertes de á trescientos pesos con el objeto de libertar quatro esclavos, dos de cada sexo.

Mil doscientos, divididos en doce suertes de á cien pesos aplicables al socorro de doce soldados que hayan perdido algun miembro, ó quedado inútiles de resultas de alguna accion en defensa de la patria.

El sorteo será publico en la plaza de la victoria las tardes del 24 y 25 del presente Mayo.

Las dotes se sortearán entre cincuenta niñas benemeritas.

Las suertes para libertad de los esclavos entre cincuenta pardos y morenos, padres, madres, viudas, hijos, hijas, hermanos y hermanas de los que hayan fallecido en defensa de nuestra libertad, ó de los que componen el exercito de la banda septentrional.

Las suertes para el socorro de las Madres, hermanas, y viudas de los que han muerto en defensa de la causa entre cincuenta de esta clase.

Las suertes para los mutilados é inútiles, entre todos los que haya en esta capital, ó se sepa, que existen en los pueblos.

Y los socorros para las familias indigentes, se harán entre ciento de las mas dignas de esta consideracion, incluyendo las que han emigrado de los paises enemigos.

Se avisa al publico para que las niñas que se consideren acreedoras á las dotes, las familias honradas y notoriamente indigentes, y las viudas madres, y hermanas infelices de los que han muerto en defensa de la causa, ocurran á sus respectivos parrocos ó alcaldes de barrio en el termino preciso de cinco dias, y los esclavos á casa del cavallero-sindico Procurador general Dr. D. Vicente Lopez, calle de Unquera manzana núm. 108 quartel núm 6 hasta el dia veinte inclusive del corriente; previniendose que en órden á los mutilados é inútiles se han tomado ya providencias para saber con certeza su número. Buenos-Ayres 14 de mayo 1812.

EL CABILDO A LOS HABITANTES DE ESTE CAPITAL.



Pueblo grande de Buenos-Ayres: el dia de ayer estaba destinado en la serie de los tiempos para aumentar el catálogo de los dias heroicos de la patria! El ha corrido á hundirse en el seno de la nada, arrebatandose la conjuracion mas horrorosa que pudieran formar las furias infernales contra la sencilla inocencia, y la noble generosidad americana. Oxala se llevara consigo para siempre la imagen funesta que ella ha dexado impresa en nuestras almas! Quando vuestros magistrados se libraban sin reserva á todo genero de sacrificios para asegurar á todos en el goze precioso de su libertad y de sus derechos, una gavilla de hombres ingratos meditaba entonces despedazar su seno, y saciar con la sangre de sus compatriotas la sed rabiosa que los trabaja sin cesar. Entre los ramos mismos de la oliva con que los habiamos brindado, escondian el perfido puñal que debia desgarrar nuestras entrañas. Fueron descubiertos: tronó sobre ellos la justicia fulminante de las leyes; y la patria ha aparecido en triunfo sobre las cenizas de sus planes parricidas.

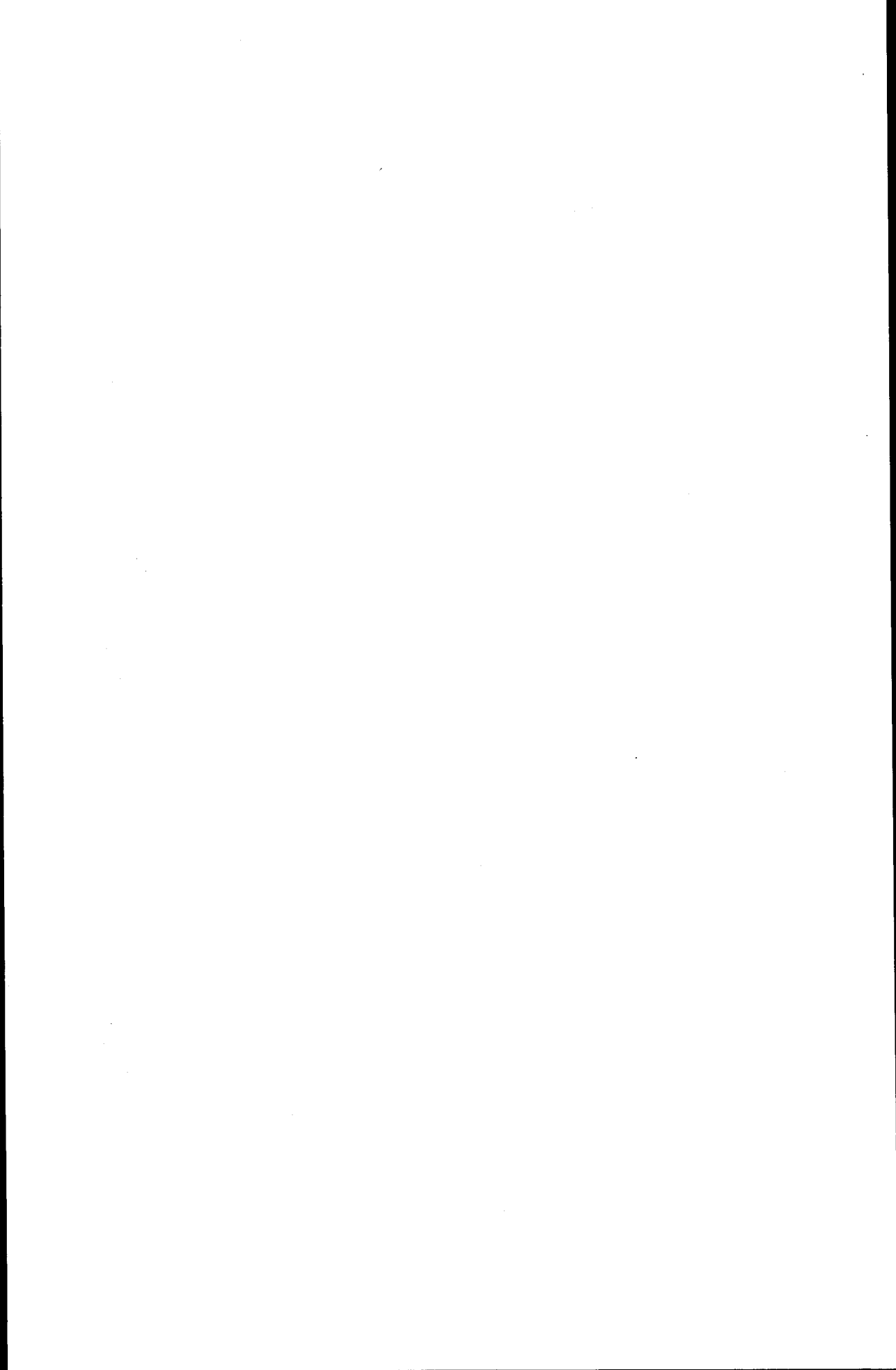
Españoles europeos, hé aqui un exemplo espantoso de lo que pueden traer sobre vosotros las sugeriones de esos vuestros feroces paisanos, que abusando de los nombres mas sagrados, quieren arrancaros de la quietud de vuestros hogares, y haceros olvidar del lloro lastimero de vuestros hijos, de las lagrimas de vuestras esposas, del ruego afectuoso de vuestros amigos. Americanos! La vigilancia y la energia de vuestro gobierno há descargado la mina que iba á reventar ya baxo nuestros pies. Vuestro valor há hecho conocer que sois iguales á esos guerreros que marchan á asegurar la gloria de la patria. Pero lo que acabais de ver, es una leccion demasiado instructiva para que la olvideis en ningun tiempo: y aunque este ayuntamiento está bien satisfecho de que la divergencia de opiniones que alguna vez se nota entre vosotros, nunca os alejará hasta el extremo abominable de desamparar la causa sagrada de la patria, no puede dexar de anunciaros, que el enemigo comun calcula sobre ella, y que debeis hacer todo sacrificio por quitarle este primer apoyo de sus pérfidos designios. Olvidad, pues, todo resentimiento, y estrechandoos mas, y mas al rededor del estandarte de la patria, reposad tranquilos sobre la firmeza y sobre la energia de vuestros magistrados.—Sala capitular de Buenos-Ayres julio 5 de 1812.—*Francisco Xavier de Riglos.—José Pereyra de Luzena.—Manuel Lezica.—Manuel José García.—Mariano Sarratea.—Fermín Tocorno.—Juan José Cristobal de Anchorena.—José Maria Yébenes.—Carlos José Gomez.—Dr. Antonio Alvarez de Jonte.—Manuel de Andres de Pinedo y Arroyo.—Vicente Lopez.*

BANDO.

EL GOBIERNO SUPERIOR PROVISIONAL DE
las Provincias unidas del Rio de la Plata á nombre
del Sr. D. Fernando VII.



P.OR quanto de los descubrimientos hechos con motivo de la indagacion sobre los complices en la conjuracion proyectada contra la existencia del estado, se ha llegado á saber, que los malvados se valian para la execucion de sus planes del iniquo arbitrio de seducir á los soldados para que desertasen de las banderas de la patria, comprandoles sus armas, y uniformes á fin de estimularlos al crimen con la esperanza de esta utilidad, y queriendo el gobierno cortar un abuso tan perjudicial á los intereses sagrados de la causa pública; por tanto ordena y manda; que ningun individuo, vecino, ciudadano, residente ó transeunte en el territorio de las provincias unidas, pueda comprar armas, ni prenda alguna de uniforme de los regimientos de la patria, baxo las penas establecidas en los bandos anteriores, si fuere patricio; y baxo de la muerte siendo español europeo, que se executará irremisiblemente dentro de 24 horas despues de la aprension: en la inteligencia que en el hecho de hallarse las armas ó prendas en alguna casa, se considerará al que la habite incurso en las penas establecidas en este bando: y para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, publíquese en la gazeta ministerial, fixense copias en los lugares acostumbrados de esta capital y sus arrabales, y pasense á los gobernadores intendentes de las provincias por su cumplimiento en el territorio de sus jurisdicciones Buenos-Ayres 18 de julio de 1812 =*Feliciano Antonio Chiclana.*=*Juan Martin de Pueyrredon.*=*Bernardino Ribadavia.*=Por mandado de S. E.=*D. José Ramon de Basabivaso.*



EL GOBIERNO AL PUEBLO.

Ciudadanos: basta de sangre: perecieron ya los principales autores de la conjuración, y es necesario que la clemencia substituya el rigor de la justicia. Así lo exige vuestro carácter generoso, los sentimientos de vuestro gobierno, y la respetable mediación del Ayuntamiento en favor de la vida de los cómplices. Que se vea que el influxo de las virtudes del pueblo americano se extiende á sus mismos enemigos. Ya se han dictado todas las medidas que demanda el orden y la seguridad interior, y solo resta que acrediteis con el sosiego la confianza que os debe vuestro gobierno. Recibid en vuestros brazos á los españoles que se subscriban de corazón á defender denodadamente la causa de nuestra libertad; y no dudeis que la justicia será inexorable contra los obstinados, que se atrevan de algun modo á atacar nuestros derechos. El gobierno se halla altamente satisfecho de vuestra conducta, y la patria fixa sus esperanzas sobre vuestras virtudes sin exemplo.

Buenos-Ayres 24 de julio de 1812 = Feliciano Antonio de Chiclana = Juan Martín de Pueyrredon = Bernardito Ribadavia = Nicolás de Herrera Secretario.





PROCLAMIA.

Ciudadanos: todas las solicitudes de vuestro gobierno se dirigen á satisfacer vuestros deseos consultando el orden y la seguridad interior de esta capital, y de todos los pueblos que componen el Estado. Ayer os dixo que habian ya perecido en el cadalso 25 de los conjurados, y que aunque por ahora exígia vuestro caracter y la gloria del nombre Americano suspender el castigo de sangre, tenia ya tomadas el gobierno las medidas convenientes que deban asegurar para siempre el sosiego de nuestras familias. Si, ciudadanos se ban á expedir las providencias oportunas: á este fin continua el orden de los procedimientos judiciales: los complices en la conjuracion, y los sospechosos no quedarán en nuestra sociedad: y el escarmiento sera proporcionado á la gravedad de tan horrendo crimen: todo esta decretado, Ciudadanos, y si es verdad, que el gobierno merece el voto y la opinion de sus ilustres compatriotas, dadle con vuestra confianza la mejor prueba de vuestros nobles sentimientos. Confíad en la energia del gobierno y en el zelo de vuestros Magistrados, y nada temais, que el gobierno os asegura por la Patria, por esta Deidad de los hombres libres, que no volveran los enemigos interiores á turbar la paz de nuestros hogares.

° Buenos-Ayres 25 de julio de 1812.--*Feliciano Antonio Chiclana.--*
Juan Martin de Pueyrredon.--Bernardino de Ribadavia.--Nicolas
Herrera, secretario.

EL OBSERVADOR AMERICANO

A SUS PAISANOS.

Patricios: la Providencia, que ha tomado a su cargo vuestra libertad, ha apartado el cuchillo de vuestros cuellos, y libertadoos del abismo que habia cabado á vuestros pies la perfidia mas atroz. El europeo, esa generacion de víboras y á quien vosotros habiais dispensado toda vuestra generosidad, habia decretado....lo dire? Sí: fuerza es ya rasgar el velo, que tantos delitos cubre, es fuerza poner de manifiesto un proyecto que se ocultó á la crueldad de los Tiberios, y Nerones: Sí, habia decretado anegar con vuestra sangre los templos las calles y las plazas. Niños, juvenes, con el ultimo suplicio ibais á pagar á esos padres barbaros el ser que les debéis: dulces madres ese era el momento, en que hubieseis deseado mas bien la esterilidad de las rocas, que una fecundidad, que despedazaba vuestros corazones: ¿que lagrimas no hubieseis derramado sobre los yertos cadáveres de vuestros hijos, de gollados unos, ahorcados otros, asesinados casi todos? Tiernas esposas, quizas vuestros mismos brazos hubieran sido el cadalso del objeto de vuestros castos amores; ministros del santuario, vuestro augusto caracter no os eximia de ir á expiar en el patibulo el delito de haber sido leales á vuestra patria. El crimen se habia refugiado al corazon de los europeos, y ya no maquinaban sino el exterminio de todo americano. Insensatos! creisteis acaso que el brazo omnipotente, que está vengando en vosotros la sangre de Atahualpa, y Motesuma, se suspenderia ahora en nuestra ruina? No: ya lo habeis visto; descubierto vuestro proyecto, y puesta de manifiesto vuestra iniquidad, el ultimo suplicio ha hecho desaparecer para siempre de entre nosotros á vuestros principales complices. Pero para estos traidores era muy suave el suplicio, que la ley destina; la justicia divina les reservaba otro mas digno de sus enormes delitos: una general indignacion hizo olvidar aquella compasion que inspira á todos un elado cadaver. Tal es el horroroso fin de una vida aun mas horrorosa. Traidores: ¡contemplad ese espantoso espectaculo, monumento terrible de la divina venganza! Temblad de horror, y de asombro al ver la muerte de unos hombres, cuya memoria estan aborrecible! Tal es tambien la horrible suerte, que tarde ó temprano padecereis, los que aun alimentais en vuestros pechos la loca esperanza de ahogar nuestra libertad.

Patricios; mirad ahora quanto tiempo hacia que debiais haber separado la escoria, que una libertad naciente debia arrojar á la orilla; y no dexaros alucinar de unos hombres, que solo permanecian en nuestro seno para despedarlo. Mirad ahora lo que os vale el nombre de Fernando; no, no es este (ya lo habeis visto) un escudo suficiente para ponerlos á cubierto de la venganza europea. Con el nombre de Fernando, y defendiendo sus derechos estabais destinados para victimas sangrientas de la carnicera rabia de nuestros enemigos. No es, pues, compatible ese nombre con nuestra existencia. Salid de una vez á figurar en el mundo; este es el destino á que os llama el presente orden de cosas, la providencia tiene ya decretada vuestra absoluta independendencia, unid vuestros esfuerzos á sus designios; y obrad de tal modo que la patria tenga otra vez que agradeceros ese esmero, y zelo por sus intereses, de que habeis dado tantas pruebas, y que tan particularmente habeis manifestado en estos dias. La patria está bien persuadida de que os hallais muy enterados de la naturaleza de la causa en que nos vemos empeñados, para que vuestro zelo se debilite, ó que vuestra perseverancia desmaye.

AVISO AL PUBLICO.

De orden del Excmo. Superior Gobierno de estas Provincias unidas del Rio de la plata comunicada á este Gobierno é Intendencia con fecha veinte y siete del corriente, se dispone, que ningun español europeo pueda administrar pulperias, ni casas de abasto con ningun pretexto en esta capital, y toda su jurisdiccion; se previene á todo español europeo, que tenga tales casas, que dentro del preciso término de tres dias las han de poner á cargo de individuos americanos: en la inteligencia que de no verificarlo, se les impondrán las penas á que haya lugar. Buenos-Ayres julio veinte y ocho de mil ochocientos doce.-- *Miguel de Azcuenaga.*— *José Belvis*, secretario.

En Buenos-Ayres á veinte y cinco de agosto de mil ochocientos doce: los Señores de la Cámara de Apelaciones hallándose en élla congregados dixeron. Que por quanto en la visita de carcel que celebraron el veinte y dos del corriente, habian advertido, que se hallan muchos presos remitidos del campo sin el correspondiente sumario, y tambien otros puestos en la carcel por los Alcaldes de los cuarteles de esta ciudad sin haber dado parte del motivo de su prision; acordaron que debian mandar, y mandaron que ningun Alcalde de la Santa Hermandad, remita preso sin acompañar el sumario baxo la pena de veinte y cinco pesos de multa, y que los de los cuarteles no pongan preso alguno sin el parte circunstanciado, en el que se exprese el delito con toda claridad, y los sugetos con quienes podrá comprobarse dirigido á esta Cámara en el mismo acto, o á mas tardar el dia siguiente, baxo la misma pena que á unos y otros se les exigirá irremisiblemente aplicada en la forma ordinaria, pasandoseles copia testimoniada de este auto con la correspondiente acordada á los mencionados Alcaldes de la Hermandad, y cuarteles, fixandose otro testimonio á las puertas de esta Cámara, y avisandose de esta resolucion al Señor Gobernador Intendente para su inteligencia. Que por este auto asi lo proveyeron y firmaron de que doy fè. =
Sar. = Dr. Aguirre. = Valle. = Blanco. = Vieytes.

Por mandado de la Cámara.

D. Marcelino Calleja Sanz.

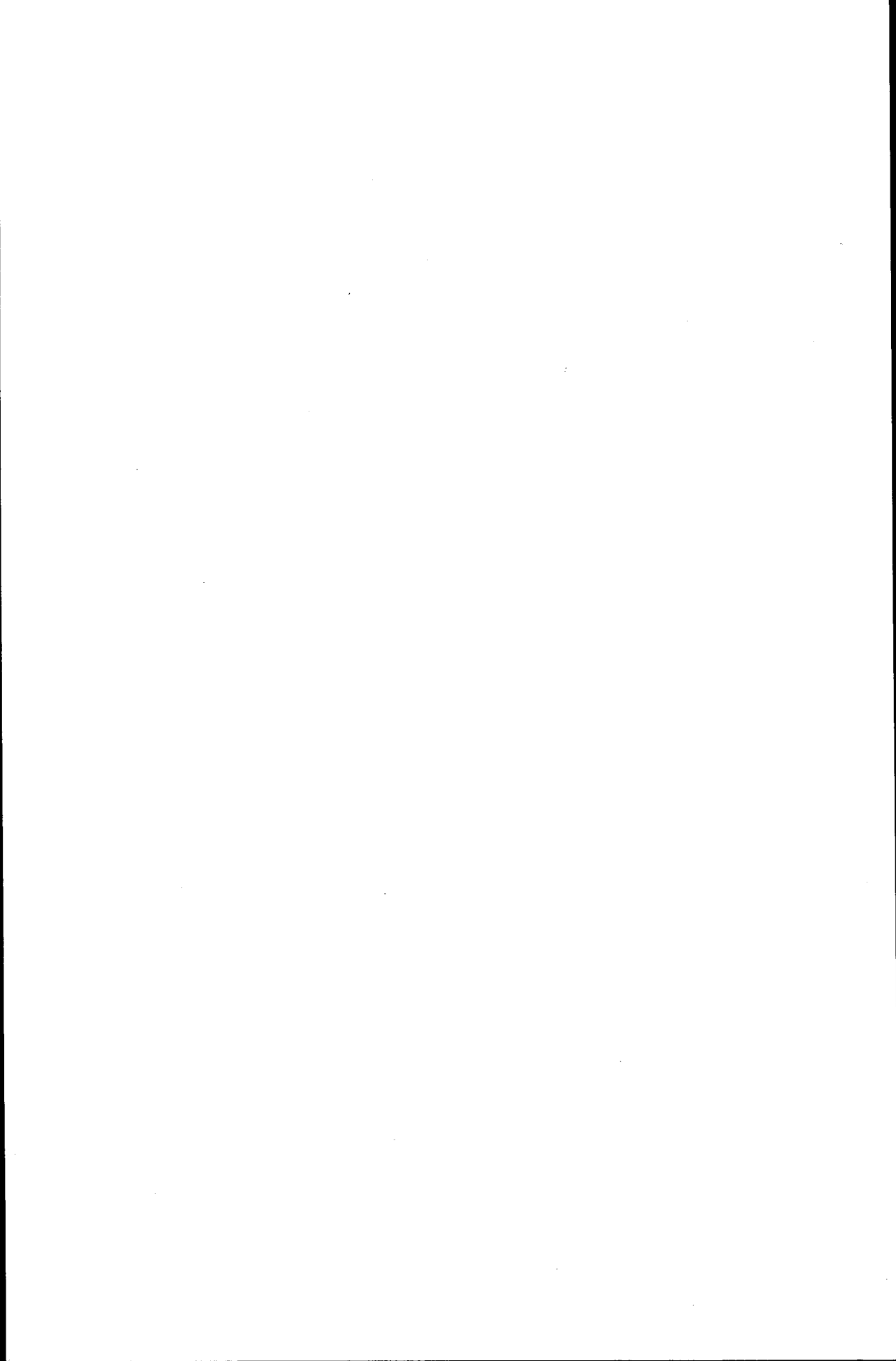
OFICIO DEL EXCMO. CABILDO AL EXCMO. Superior Gobierno Provisorio.

EXCMO. SEÑOR.

Entre las solicitudes que contiene la representacion de una gran parte del pueblo, baxo la proteccion de las legiones armadas, que dió merito al procedimiento público del dia de ayer, fue una la de que despues de constituido un Gobierno ejecutivo, „se procediese ulteriormente y sin demora á la convocacion de una Asamblea general extraordinaria, que decida de un modo digno los grandes negocios de la comunidad, separando antes de todo por sospéchosos á los SS. el alcalde ordinario de primer voto D. Xavier de Riglos, á los Regidores D. Manuel de Arroyo, y D. Manuel Garcia, y al síndico procurador Dr. D. Vicente Lopez.--Estas son sus formales palabras, y unicas con referencia á dichos SS. individuos: y para proceder el Cabildo con justicia sin exponerse á la censura del pueblo, y sin perder su confianza, ni rebaxar un ápice del concepto que le merece, ha creido preciso por la duda que al parecer presentan las expresiones subrayadas, dirigirse á la superioridad de V. E. como lo hace, á fin de que se digne declarar si los referidos SS. deben continuar ó no en el ejercicio de sus funciones; teniendo presente quanto urge la brevedad, porque separados dichos SS. son muy pocos los que han quedado en el Ayuntamiento para desempeñar las grandes atenciones que lo rodean en las circunstancias actuales, y para ocurrir al despacho del publico.-Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de Buenos Ayres octubre 9 de 1812. = Excmo. Sr. = *José Pereyra de Lucena.* = *Manuel Mansilla* = *Fernin de Tocornal.* = *Juan José Cristoval de Anchorena.* = *José María Yébenes.* = *Carlos José Gómez.* = *Dr. Ventura Diaz de Vedoya.* = Excmo. Superior Gobierno Provisorio.

CONTESTACION.

Enterado este gobierno de la consulta de V. E. relativa á la conducta que debe observar con respecto al Alcalde de primer voto D. Xavier de Riglos, á los regidores D. Manuel de Arroyo, y D. Manuel Garcia, y al síndico procurador Dr. D. Vicente Lopez, en atencion á la clausula expresa de la representacion del pueblo que dió merito al procedimiento publico del dia de ayer; ha acordado que respecto á no haberselos formado antes proceso alguno, ni aparecer dato por el que deban ser separados en castigo de su anterior conducta, y debiendose considerar aquella medida como necesaria solo en el momento de la delicadeza en que estaba el pueblo, su solicitud no ha de entenderse de una absoluta separacion; y en consecuencia se restituyen los citados individuos al ejercicio de sus respectivas funciones, y lo avisa á V. E. esta Superioridad para el mas breve cumplimiento de la resolucion, y obviar los perjuicios publicos de que V. E. hace merito en su oficio de hoy. = Dios guarde V. E. muchos años. Buenos-Ayres octubre 9 de 1812. = *Juan José Passo.* = *Francisco Belgrano.* = *Dr. Antonio Alvarez de Jonte.* = *Juan Manuel de Luca.* = Secretario interino de Gobierno. = Al Excmo. Cabildo de esta capital.



[CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA, QUE DEBERA
REALIZARSE EN 1813]

[Buenos Aires, 24 de Octubre de 1812]

EL GOBIERNO A LOS PUEBLOS.

Si pudo proclamarse triunfo la disolucion de la primera asamblea provisional del 6 de abril último, la patria debe sin duda datar un nuevo nacimiento desde el instante mismo en que se salvó de la terrible crisis que preparaba la del 6 de octubre. La asamblea mostrose como un centro de impulsión arbitraria en una circunferencia aparentemente popular ;Absurdo ciertamente insoportable figurarse representación de los pueblos, habiendose sofocado la expresión del voto general; y como si pudiera sentarse el edificio moral de la libertad sobre cimientos de elecciones viciosas, exclusiones violentas, y suplencias ilegales! Pero los ciudadanos virtuosos, superiores al choque de pasiones que habían empezado á estallar en toda fuerza, contestaron oportunamente, que para los que tienen y conocen sus derechos, no eran respetos los abusos, leyes los artificios, ni mandatos los caprichos. Por un movimiento tan feliz como magestuoso no quisieron dar un paso hácia la libertad ultrajada, sin darlo igualmente hácia la independencia nacional. Los medios que pusieron en obra, si hirieron de algun modo la imaginación, dexaron tambien satisfecha la razón, y lisonjearon los sentimientos de los hombres libres. El objeto inmediato fue la organización del estado, que no tenia ley, jurisprudencia, forma, ni genio alguno cierto, y donde una serie de decretos contrarios habia servido hasta aquí de título y alimento á la arbitrariedad de los magistrados. Sin violencia pues se estableció la autoridad superior que preparase el camino; y el pueblo que habia asombrado al mundo en el 25 de mayo de 1810 le dió nuevas lecciones de moderación y de justicia con el espectáculo de la nueva instalación.

Constituido el gobierno, si su primer cuidado en tiempo fue la expulsión de los enemigos exteriores, atender á los ejércitos, y rendir el justo homenaje á los ilustres defensores de la patria en, Tucuman, la libertad interior, y la felicidad permanente del estado ha sido su empeño principal en importancia. Qualquier abandono de los pueblos

en el pielago de abusos agolpados para su ruina por el poder arbitrario, sería á los ojos de los individuos encargados de la autoridad un delito tan enorme, como sujetar su suerte á disposicion y capricho del conquistador mas insolente. Asi es, que luego que lo permitió el torbellino de las primeras atenciones á que nos empeñaban los sucesos militares, se anunció en un manifiesto la asamblea general prevenida en el bando ereccional del 8 del corriente: anuncio escuchado con recelo por los politicos misteriosos, temido con horror por los tiranos, y deseado ansiosamente por los amantes del orden, union, y prosperidad de estas provincias.

Despues de haber afianzado el primer paso á la libertad con un esfuerzo y resistencia tan general como sublime; despues de sostener por el espacio de tres años una lucha de ferocidad y de barbarie peninsular de una parte, y de virtud y constancia americana de otra, quando la España no puede justificar su conducta en constituirse ante el tribunal de las naciones imparciales, sin confesar á pesar suyo la justicia y santidad de nuestra causa; quando el eterno cautiverio del señor don Fernando VII ha hecho desaparecer sus ultimos derechos con los postreros deberes y esperanzas las mas ingenuas; quando el estado de nulidad é incertidumbre politica no nos ha ofrecido, ni prepara sino terribles contrastes que pongan á una dificil prueba la moderacion, la firmeza, y el valor, quando una serie desgraciadamente necesaria de movimientos, nos ha precisado á flotar de un gobierno en otro provisorio, excitando á su vez nuevas pasiones, odios, y desconfianzas que privan á la república de aquella preciosa fuerza, que solo puede ser el resultado y fruto de la union, quando las victoriosas legiones de la patria en el Perú y en el Norte marchan á sanjar los cimientos de nuestra seguridad, y el sepulcro de los injustos agresores del pais; quando la necesidad misma de mantener aquella demanda imperiosamente una reforma general en la administracion pública que facilite en nuestro mismo seno los recursos proficuos que en el dia se hacen insuficientes por los vicios del antiguo regimen, y por el exército irregular é incierto del poder: en fin quando la hydra de las facciones se ha acallado felizmente con la creacion de una autoridad para llenar las intenciones de los pueblos; ¿qué otro tiempo puede esperarse para reunir en un punto la magestad y fuerza nacional? Esta sin duda debe ser la memorable época en que el pueblo de las provincias unidas del Rio de la Plata, abriendo con dignidad el sagrado libro de sus eternos derechos por medio de libres y legitimos representantes, vote y decreta la figura con que debe aparecer en el gran teatro de las naciones. Elevados sus diputados á la altura de su noble

ministerio, y elevada la patria à su brillante destino, saldrán entonces las grandes medidas, la energía y la fortuna. La constitucion que se sancione alentarà la timidez de unos, contendrà la ambición de otros, acabará con la vanidad importuna, atajará pretensiones atrevidas, destruirá pasiones insensatas, y dará en fin á los pueblos la carta de sus derechos, y al gobierno la de sus obligaciones.

En vano los impostores politicos, ó erguidos aristocratas intentarán paralizar esta justa empresa enlazando el interés público con el mantenimiento de antiguos abusos á la par de esteriles esperanzas: los tiempos y la fuerza misma de las cosas han completado ya la revolucion moral en los sentimientos é ideas de los americanos: su indefinicion politica, ó su neutra permanencia, ó los arrastraría á la disolucion de una espantosa anarquia, ó los volveria á sepultar en la calma estúpida de la mas ignominiosa servidumbre, descendiendo á ella con los sagrados derechos de que no hubiesen hecho uso en su tiempo y en su turno. ¿Por qué se temerá escuchar por primera vez la voluntad de todos los pueblos que pueden libremente explicarla? ¿Que acontecimiento podrá hacer gravitar los ultrages de la servidumbre sobre los pueblos aun oprimidos con mayor estrago y fiereza, quando los sucesos de la Paz, Cochabamba, y Potosí, han completado ya los términos de ferocidad, desolacion y tirania? Mantenganse, si se quiere, los abusos mismos ó las envejecidas instituciones; pero reciba al menos qualquiera determinacion el gran caracter del consentimiento público, para que regle la conducta de unos pueblos que no deben ya ser gobernados sino por verdaderas leyes dictadas en una asamblea general.

Partiendo de estos principios, los individuos del gobierno, fuertes con la justicia y sinceridad de sus intenciones, no corresponderian á la alta confianza con que se les ha honrado, sino caminasen firmemente á tan elevado y justificado fin: llamados al exércicio del poder, no por ambicion ni por intriga, sino por el sufragio de los hombres libres, quando se haya establecido la base y forma de gobierno que se crea mas á proposito al bien y utilidad de todos, resignarán el mando inmediatamente en las manos que una legitima eleccion señale, enteramente contentos con la gloria y el honor de haber conducido á los pueblos del Rio de la Plata á la dignidad de una nacion legitimamente constituida: asi que reconociendo desde luego la representacion nacional, no solo como un derecho, sino como un deber la invocan como el medio mas eficaz de proveer á la comun defensa, procurar la seguridad general, y asegurar las bendiciones de la libertad para la

edad presente, y futura; y por lo mismo han acordado que la asamblea sea convocada desde esta fecha para que empiece sus augustas funciones en todo el mes de enero del año próximo entrante, reunidos que sean en esta capital los diputados de los pueblos libres.

La representacion en ella debe ser tan completa, qual deba y pueda ser en un congreso de tan alto caracter, é importancia; pero no habiendo forma alguna establecida que regle legitimamente el modo de las elecciones de los representantes, de suerte que pueda decirse con verdad, que sus resoluciones sean la expresion de la voluntad general; y asi para destruir el recelo de que sea reducida la Asamblea á las formas estrechas y exclusivas de las Asambleas anteriores, como para evitar el desorden y tumultuosa confusion consiguiente á toda reunion sin plan, regla, ni sistéma, escollo tan eversivo del justo uso de la libertad, como la arbitraria limitacion prescripta por timidos tiranos; há creido el gobierno indispensable fixar la primera institucion que deberá observarse, con la mas delicada exâctitud, baxo las declaraciones siguientes.

1ª Se pasará orden por los gobernadores, ó tenientes de acuerdo con los ayuntamientos, á todos los alcaldes de barrio, para que citando estos á todos los vecinos libres y patriotas de sus respetivos cuarteles concurren á una hora señalada á la casa de cada alcalde, ó donde estos designaren, y a consecuencia luego que se hallen reunidos, nombrarán en cada cuartel un elector á pluralidad de votos.

2ª Las ciudades que no estuvieren divididas en cuarteles ó que su número sea reducido, se repartirán en el primer caso en ocho cuarteles quando menos, y en el segundo se subdividirán los barrios de modo que se cuenten en el mismo número indicado, comisionando el xefé del pueblo los sugetos de conocida imparcialidad y patriotismo, que hayan de presidir el nombramiento de electores en cada cuartel, si tampoco hubiese alcaldes que desempeñen estas funciones.

3ª El nombramiento de electores se hará en el mismo dia, y si es posible en una misma hora en todos los cuarteles, debiendo concurrir acto continuo á congregarse en la sala capitular del ayuntamiento del lugar, para proceder inmediatamente en consorcio de este y su presidente á la eleccion del diputado ó diputados para la Asamblea, sirviendose del escribano de cabildo para la autorizacion de los sufragios.

4ª Todas las personas libres y de conocida adhesion á la justa causa de la América sin excepcion de empleados civiles ó militares,

podrán ser electores ó electos disputados, no siendo preciso que estos sean naturales, ó residentes en los mismos pueblos que han á representar.

5ª Las votaciones serán publicas y en voz alta del modo digno de un pueblo virtuoso y libre, asi como deben ser las sesiones de la Asamblea: circunstancia indispensable que comprenderán los poderes, ó instrucciones.

6ª Esta capital tendrá 4 diputados por su mayor poblacion é importancia politica: las demas capitales de provincia nombrarán dos, y uno cada ciudad de su dependencia á excepcion del Tucuman, que podrá á discrecion concurrir con dos diputados á la Asamblea.

7ª Concluida la votacion, y hecho público el escrutinio, se hará saber inmediatamente al pueblo el ciudadano que resulte electo diputado á pluralidad de votos; en la inteligencia que debe reunir las mas recomendables qualidades, principalmente estar acreditado de un modo indeficiente su fervorosa adhesion á la libertad del pais, y una virtuosa imparcialidad, que lo ponga á cubierto de la nota escandalosa de faccioso, ó de algun otro vicio que desdiga de tan alto ministerio: circunstancias que encarga sobre manera el gobierno como que de la felicidad ó desacierto de la eleccion resultará evidentemente ó el feliz destino ó el mas ultrajante infortunio de los pueblos.

8ª Como el motivo poderoso que induce la celebracion de la asamblea tiene por objetos principales la elevacion de los pueblos á la existencia, y dignidad que no han tenido, y la organizacion general del estado; los poderes de los diputados serán concebidos sin limitacion alguna, y sus instrucciones no conocerán otro límite que la voluntad de los poderdantes, debiendo aquellos ser calificados en la misma asamblea antes de su apertura, en una sesion preeliminar.

9ª Baxo de este principio, todo ciudadano podrá legitimamente indicar á los electores, que extiendan los poderes é instrucciones de los diputados, lo que crea conducente al interés general, y al bien y felicidad comun y territorial.

10ª Debiendo precisa é indispensablemente verificarse la apertura de la asamblea en todo el mes de enero del año proxíme entrante, el cuerpo de electores con su presidente entenderán breve y sumariamente sobre qualquier vicio de la eleccion, ó calificacion de la persona electa, sin que de su pronunciamiento haya lugar á recurso alguno ni aun á este gobierno, procediendose en caso de evidente nulidad a una nueva eleccion en la forma prescripta, para evitar de este modo qualquier entorpecimiento que haga traspasar el tiempo prefixado. A

cuyo efecto, y para aplicar dignamente las reglas que en general deben observarse, se estará á lo que previene el artículo 3º del Reglamento de 23 de noviembre de 1811, que da forma á la asamblea provisional.

Dada en esta fortaleza de Buenos Ayres á 24 de octubre de 1812.
= *Doctor Juan José Passo.* = *Francisco Belgrano.* = *Doctor Antonio Alvarez Jonte.* = *Juan Manuel de Luca,* secretario de gobierno interino.

[Impreso]

[B A N D O]

[PROHIBIENDO REUNIONES NUMEROSAS DE ESPAÑOLES
EUROPEOS Y FIJANDO PENAS]

[Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1813]

EL GOBIERNO A LOS CIUDADANOS ESTANTES Y HABITANTES EN LA
CAPITAL.

Ciudadanos, quando los exemplares castigos en los autores de la horrible conjuracion del 3 de Julio, y la firmeza invariable del gobierno en su execucion parecia dexaba escarmentados á nuestros enemigos de tentar otra vez contra la vida de la patria, sus barbaras combinaciones no han cesado. El sosiego y la armonía habian sucedido á la persecucion de los complices del parricidio, y la serenidad que se observaba, se creia el anuncio del desengaño de nuestros rivales; pero una parte considerable de los españoles europeos aborrece la paz, detesta la moderacion y desprecia la tolerancia. Fascinados con las noticias menos funestas de su madre España han vuelto á concebir el plan abominable de nuestro exterminio, y ya se glorían en el secreto de sus meditaciones de la esclavitud eterna de la América. Un plan combinado entre las fuerzas de Montevideo, y un gran número de españoles de los que existen en esta capital, es el que se prepara para saciar su sed de sangre, y desahogar el encono que reboza en sus corazones. La afliccion y el conflicto de los de aquella plaza, y el despecho y desesperacion en los de esta los ha dispuesto al pensamiento iniquo de una nueva conjuracion. Las repetidas denuncias, las cartas interceptadas de una y otra parte, las declaraciones contestes de varios pasajeros de Montevideo, el ayre insultante de los enemigos, y la exposicion de los comprehendidos en el transfugato del Lanchon de auxilio han dexado al gobierno un pleno convencimiento de la horrosa empresa en que han entrado nuevamente estos barbaros asesinos. Cinco de los traidores sabedores y complices del delito los teneis á la espectacion pública, y no cesarán los castigos, mientras los enemigos intenten perseguirnos. Españoles, ya veis el fin de vuestra obstinacion, si os complaceis en las victimas de nuestros connaturales, sino escuchais la voz de vuestros hijos, si detestais el pais que os alimenta,

y si vuestra impiedad no os dexa ver la mano visible de la Providencia que abiertamente protege nuestra causa, seguid en el desenfreno de vuestra ridicula impotencia, y vuestro exterminio será inevitable. El brazo de la justicia va á caer sobre vosotros, y la suavidad y dulzura del caracter americano alejadla de vuestro cálculo, si el arrepentimiento no es en tiempo: ciudadanos, reposad en el zelo del gobierno, la seguridad pública ocupa sus desvelos, y la libertad de la patria será indestructible. Con este objeto y sin perjuicio de las providencias ulteriores, para afianzarla de un modo inequívoco ha decretado lo siguiente.

1º Ninguna reunion de españoles europeos pasará de tres, y en caso de contravencion serán sorteados y pasados por las armas irremisiblemente, y si esta fuese de muchas personas sospechosas á la causa de la patria, nocturna, ó en parages escusados, los que la compongan serán castigados con pena de muerte.

2º No podrá español alguno montar á caballo, ni en la Capital ni en su recinto, sino tubiere expresa licencia del Intendente de Policía, baxo las penas pecuniarias, ú otras que se consideren justas, segun la calidad de la persona en caso de contravencion.

3º Será executado incontinenti con pena capital el que se aprenda en un transfugato con direccion á Montevideo, ú otro punto de los enemigos del pais, y el que supiere que alguno lo intenta y no lo delatare, probado que sea, será castigado con la misma pena.

Y para que llegue á noticia de todos, publíquese por bando, imprímase, fixense en los parages de estilo, y pásense copias con las ordenes respectivas al Gobernador de la plaza, é Intendente de Policía.

= Buenos-Ayres á 23 de Diciembre de 1812. = *Juan José Passo.* = *Nicolás Rodriguez Peña.* = *Antonio Alvarez de Jonte.* = *Don José Ramon de Basavilbaso.*

[Impreso]

INSTRUCCION-CIRCULAR

PARA LOS ALCALDES DE BARRIO.

ARTÍCULO PRIMERO.

Se prohibirá y celará por todos los Alcaldes de Barrio al que edifique, el que pueda hacer poyo delante de su casa, ni grada, ni columna, ó piramide que salga á la calle, y que ceda de la tapia, ni tampoco subir, ni baxar un apice de la acera, como el que salgan las rejas del nivel de la pared. El Alcalde que no lo haga cumplir pagará á la par con el propietario lo que se halle por conveniente, haciendo la obra como está mandado.

Art. 2. Si alguna casa ó edificio amenazase ruina se dará parte por los Alcaldes al Intendente para que determine sobre el particular.

Art. 3. Todo Individuo y Comunidad hará la acera que le pertenezca en su propiedad en el término de dos meses, y concluido este tiempo lo hará á su costa la Intendencia, pagando el interesado su importe, y 200 ps. de multa por cada quadra que haya trabajado.

Art. 4. Se mandarán cubrir todos los albañales que tengan una profundidad perjudicial al tránsito de la calle pena de 6 ps. de multa.

Art. 5. Se prohíbe hacer zanjas en las Quintas de modo que estorben el camino baxo la pena de taparlas, y 25 ps.

Art. 6. No se permitirá rajar leña á ningun Pulpero, lo mismo que freir pescado, ó hacer otra cosa de cocina en ninguna acera ó puerta, como igualmente á todo Carpintero, Herrero, ó Artesano, para que no ocupen con sus materiales ó trabajos el paso, pena de 8 ps. de multa.

Art. 7. No se permitirá tener amarrado á la vereda ningun caballo, ni darles de comer en las calles pena de 10 ps. de multa.

Art. 8. Se prohibirá el que salga ninguno á hacer barro á la calle, y el que contraviniere será multado en 20 ps.

Art. 9. Se obligará á todo Carretillero pagandosele moderadamente por el Ramo, que saque qualesquiera animal muerto que se haya arrojado de pronto en las calles, siendo obligados los dueños de las casas, á cuya pertenencia esté á dar cuenta inmediatamente al Teniente ó Alcalde de Barrio, y el que contraviniere pagará 6 ps.

Art. 10. No se llevará nada arrastrando por las calles por ningun caso, y el que contraviniere será penado con la multa de 4 ps.

Art. 11. Se prohíbe arrojar aguas puercas del servicio interior de las casas baxo la pena de 6 ps.

Art. 12. El que por puerta, ó ventana arroje á la calle, plaza, ó paseo, sea de dia ó de noche, basura, ó escombros, ú otra cosa que empuerque la calle, pagará 8 ps. de multa, ó á la cárcel segun su condicion por ocho dias.

Art. 13. Pagará 4 ps. de multa todo Frutero que dexé sus desperdicios en la plaza.

Art. 14. No se permitirán que salgan cerdos á la calle, y el que los encontrase fuera del interior de las casas tendrá derecho de hacerlo propietario.

Art. 15. Todos los Jueves de las semanas se regarán, y barrerán las calles empedradas, y en los sitios de media quadra de distancia sin casa lo harán los presos que acompañarán este día los carros, y empezará el barrido á las seis de la mañana, concluyendo á las diez.

Art. 16. Pagará 3 ps. de multa el que no tenga barrida su calle el día que se destina para la limpieza.

Art. 17. No se galopará, ni andará al portante por las calles, y el que contraviniere perderá en el acto que lo presenciaren dos testigos su caballo ensillado, y este será vendido en la Plaza, como el recado, al que diere mas á beneficio de los fondos de la Policía.

Art. 18. Se prohíbe á los que andan á caballo, hacerlo por la acera baxo la misma pena del que galopa, ó anda al portante.

Art. 19. Ninguna persona particular que no sea forastera podrá andar por las calles á caballo de noche despues de la retreta, y solo podrán despues de la diana hacerlo baxo la pena de 8 ps.

Art. 20. Todo Panadero, Tahonero, ó Alquilador llevará sus caballos a beber por el Sud detras del Hospital, y por el Norte detras de Sta. Catalina baxo la pena de 6 ps. y de 25 azotes, y lo mismo se entenderá con los caballos que llevan al rio los Pampas, siendo de cargo de sus patrones el hacerles observar esta orden baxo la misma pena.

Art. 21. Se prohíbe la entrada de arias completas, y solo podrán entrar de seis en seis mulas, quedando las demas en el Baxo, con la pena de 25 ps. de multa que pagará el que deba tener obligacion de saber la prohibicion, tal como el consignatario ó propietario que resida aqui.

Art. 22. Se prohíbe el entrar á la ribera del rio á bañarse de día en frente del paseo, y de noche no se excederá de los limites señalados á hombres y mugeres, pena de 10 ps. de multa á los pudientes, y un mes de arresto á los que no tengan con que pagar.

Art. 23. En el perentorio término de un mes presentarán los Alcaldes de Barrio á la Intendencia General una relacion exácta del vecindario respectivo á su distrito con especificacion del número de la manzana.

Art. 24. Pasado dicho término, y presentadas las relaciones por los Alcaldes de Barrio, no podrá vecino alguno mudar de casa, sin dar parte al Alcalde del Cuartel pena de 50 ps. de multa si fuere pudiente, y sino un mes de cárcel.

Art. 25. Del mismo modo deberán avisar los dueños de casa ó quartos de alquiler, siempre que algun vecino le desocupe ó alquile, sopeña de perder el alquiler de la habitacion por dos meses.

Art. 26. Igualmente deberá dar parte todo vecino á sus respectivos Alcaldes, siempre que en su casa se aloje algun forastero, sea de la clase que fuere, con especificacion del sugeto que es baxo la pena de 50 ps. de multa.

Art. 27. Toda persona que entre en esta ciudad, deberá presentarse dentro de 24 horas al Intendente de Policía baxo la pena de 25 ps. de multa.

Art. 28. Ninguna Casa particular Fonda, ó Meson podrá alojar individuo que no presente su pasaporte sea de la clase, calidad, ó condicion que sea, y en el momento pasará aviso á la Intendencia de Policía por una papeleta, y otra al Alcalde de Barrio de la llegada del

huesped. y el que así no lo hiciere pagará 50 ps. de multa.

Art. 29. Los dueños de Posadas, y Figones darán parte al Alcalde de Barrio de todo sugeto que se haya alojado, aunque no sea mas que una noche, y si no lo hicieren pagarán 50 ps. de multa.

Art. 30. Todo vecino que no ocurra sin justa causa al llamado del Alcalde para una pronta prision, ronda, ú otra medida extraordinaria, será penado con 30 ps. de multa.

Art. 31. Se prohíbe todo juego de azar, y se castigará segun las leyes, por la primera 50 ps. de multa, por la segunda 100, y por la tercera, si no tubiese esta cantidad, serán aplicados por 8 años á los exércitos de la patria, y si en la primera, y segunda no tubiesen dinero pasaran á la carcel pública, hasta ser aplicados a las armas.

Art. 32. Se prohíbe el juego de taba en todos los puntos en donde se reunan, y el que se encuentre será llevado á la carcel, y destinado segun convenga.

Art. 33. Se prohíbe toda tertulia de juego, y reunion en las pulperias, y la gente que se encuentre, será llevado á la carcel, de donde será destinado.

Art. 34. No podrá hacerse alguna carrera de caballos en los dias de trabajo sin expreso permiso del Intendente de Policía.

Art. 35. Los Pulperos, Figoneros, y Mesoneros no permitirán juego en su casa baxo la multa de 25 ps.

Art. 36. Las Canchas se cerrarán al toque de oraciones, y el que quedase dentro pasada esta hora, irá á la carcel con el amo de la casa, ó el que la maneje.

Art. 37. Se prohíbe toda rifa privada sin licencia del Intendente General de Policía: el que contravinere, perderá la alhaja, y 25 ps. de multa.

Art. 38. Nadie fiará á hijo de familia, ni esclavos, pues perderá el derecho de cobrarlos, tampoco comprará alhaja por pequeña que sea su valor, sino viene con una papeleta de su dueño, al que en su mano debe entregar el valor, despues de ser informado es el sugeto que firma, pena de perder el valor, y pagara 25 ps. de multa.

Art. 39. Los Alcaldes y Tenientes no permitirán ningun vago, y de todo el que se averiguase con certeza serlo, se dará parte, para que el Intendente los destine siendo seriamente responsables de qualesquier omision, ó indulgencia el Alcalde.

Art. 40. Qualquiera persona de trabajo que se encuentre sin documento que justifique su entretenimiento por un pápel visado por esta Intendencia, y certificado de su Alcalde, se le tendrá por vago, y se le aplicará como á tal el castigo, y esto se llevará á debida execucion al mes de publicado el bando de Policía.

Art. 41. Todo el que escriba, distribuya, traslade, contribuya directa ó indirectamente pasquines, sátiras, versos, ú tros papeles sediciosos, serán castigados segun las leyes.

Art. 42. Se prohíbe el descargar arma de fuego dentro de la ciudad, baxo de la pena de ser pérdida á beneficio de la Sala de Armas.

Art. 43. No se tirarán cohetes por las calles á ninguna hora, y por ningun motivo, sin procedente permiso de la Policía, y el que contravinere, será preso, y llevado á la carcel por 8 dias.

Art. 44. Todos los Pulperos deberán ser hijos del país, y en el término de un mes tendrán sus mostradores levadizos à las puertas de las pulperías, de modo que cierren la entrada, que no se permitirá à ninguna persona baxo la multa de 25 ps.

Art. 45. En todos los Cuarteles de esta Ciudad harán los Alcaldes que se reunan los artesanos: de cada uno de ellos deberá salir un candidato, y los 20 Cuarteles, que harán otros tantos electos, harán en casa del Intendente la eleccion de tres Maestros en cada arte à quienes se le dará títulos, y un Reglamento particular para el manejo, y desempeño de su cargo.

Art. 46. Que al toque de fuego en la ciudad acudan todas las carretillas de agua, Carpinteros, y Albañiles con sus oficiales, sopená de ser castigado segun la malicia que se justifique.

Art. 47. Toda persona sin distincion que tenga perro bravo suelto de día, pagará 25 ps. de multa.

Art. 48. No se atravesará carreta de ninguna clase por las calles al cargar, pena de 2 ps. de multa.

Art. 49. Que ningun vendedor de agua pueda tomarla en el rio, sino es de las Catalinas para Recoletos, pena de 3 ps. de multa.

Art. 50. Todas las multas que se saquen, se harán con presencia de testigos, por lo menos de dos, para que no le quede recurso al transgresor de apelacion.

Art. 51. El que hiciere resistencia será preso y traído à la Intendencia para aplicarle la pena segun su manejo.

Art. 52. Todo Alcalde, Teniente, ó Comisionado podrá hacer imponer los castigos prevenidos en este Reglamento, solo si, que si es pena afflictiva avisará al Intendente, y para cobrar las multas lo harán delante de dos testigos, tomarán el nombre del sugeto, y darán recibo, y luego será entregado al Comisario Tesorero el que apuntará en su Libro Maestro de entrada, y dará parte al Intendente de Policia diariamente.

Art. 53. Los Alcaldes de Barrio darán una lista de todas las armas que hayan dado para patrullas, ú otra cosa del servicio.

Art. 54. Todo Alcalde ó Teniente que no cumpla maliciosamente el Reglamento, ó que se le justifique mala conducta, será castigado hasta el extremo de poner en la esquina de su Cuartel un papel que haga conocer al sugeto, para que la patria no le ocupe jamas como indigno hijo de ella, en cuya causa conocerá privativamente el Intendente de Policia.

Art. 55. Los Alcaldes de Barrio recogerán las licencias de todos los Cafés, Fondas, Villares, Confiterías, Pastelerías, Chocolaterías, Canchas, y Casa de Gallos, y para obtenerla de nuevo la solicitarán del Intendente.

Art. 56. En el momento de cerrarse qualesquiera de estas casas se recogerá la licencia, y dará parte a esta Intendencia, haciendose responsable el Alcalde al resultado de la falta de cumplimiento.

Art. 57. Las contribuciones impuestas à Cafés, Fondas, Villares, Confiterías, Pastelerías, Chocolaterías, Canchas, y Casa de Gallos se recogerán irremisiblemente el último de cada mes, y el 4 del entrante se entregarán en la Tesorería del Ramo, siendo responsable à la cantidad que folte el Alcalde de Barrio.

Art. 58. Toda licencia concedida á los europeos por la Intendencia de Policía para andar á caballo, será nula en el término de dos meses contados desde la fecha de la publicacion, y deberán ocurrir á la Intendencia de Policía por nuevo permiso.

Art. 59. Este Reglamento pasará de un mando á otro, siempre que se concluya la autoridad del Alcalde.

Art. 60. Los Alcaldes de Barrio informarán sin la nota de V.º B.º toda solicitud que los vecinos hagan á la Intendencia, sin necesidad de decreto por escrito a continuacion del memorial y no al margen.

Art. 61. Los Alcaldes de Barrio tendrán un Libro Maestro en que sentarán lo que se previene en el artículo 24; y con separacion la conducta de todos los individuos segun vayan tomando el conocimiento que les es peculiar al destino.

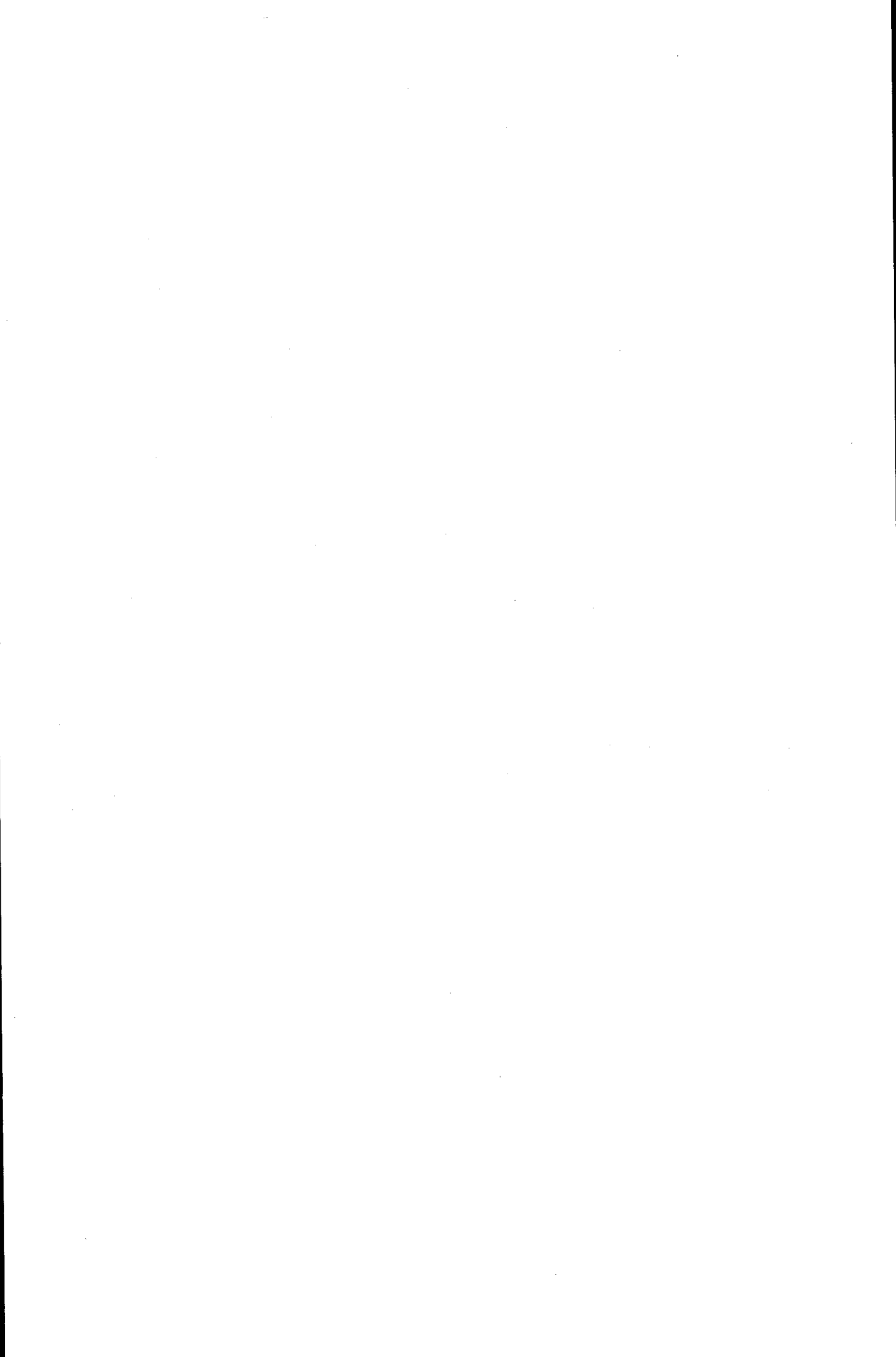
Art. 62. Toda circular será notada en la hora que se recibió, y solicitará luego copia de esta oficina para la constancia de lo que se prevenga.

Art. 63. Todo Alcalde ó Teniente que dé informe falso á esta Intendencia de palabra, ó por escrito, sufrirá la misma pena que se le debia aplicar al delinquente por la acusacion sin ninguna clase de disculpa. Buenos-Ayres 5 de enero de 1813. = José de Moldes.

Buenos-Ayres 13 de enero de 1813.

Apruebase este Reglamento en todas sus partes, y en su virtud se ordena y manda su cumplimiento, sacándose las copias necesarias, y comuníquese, archivándose el original. = Hay tres rúbricas de los Sres. del Gobierno. = Luca. = Es copia = Luca.

Buenos-Ayres: Imprenta de Niños Expósitos.



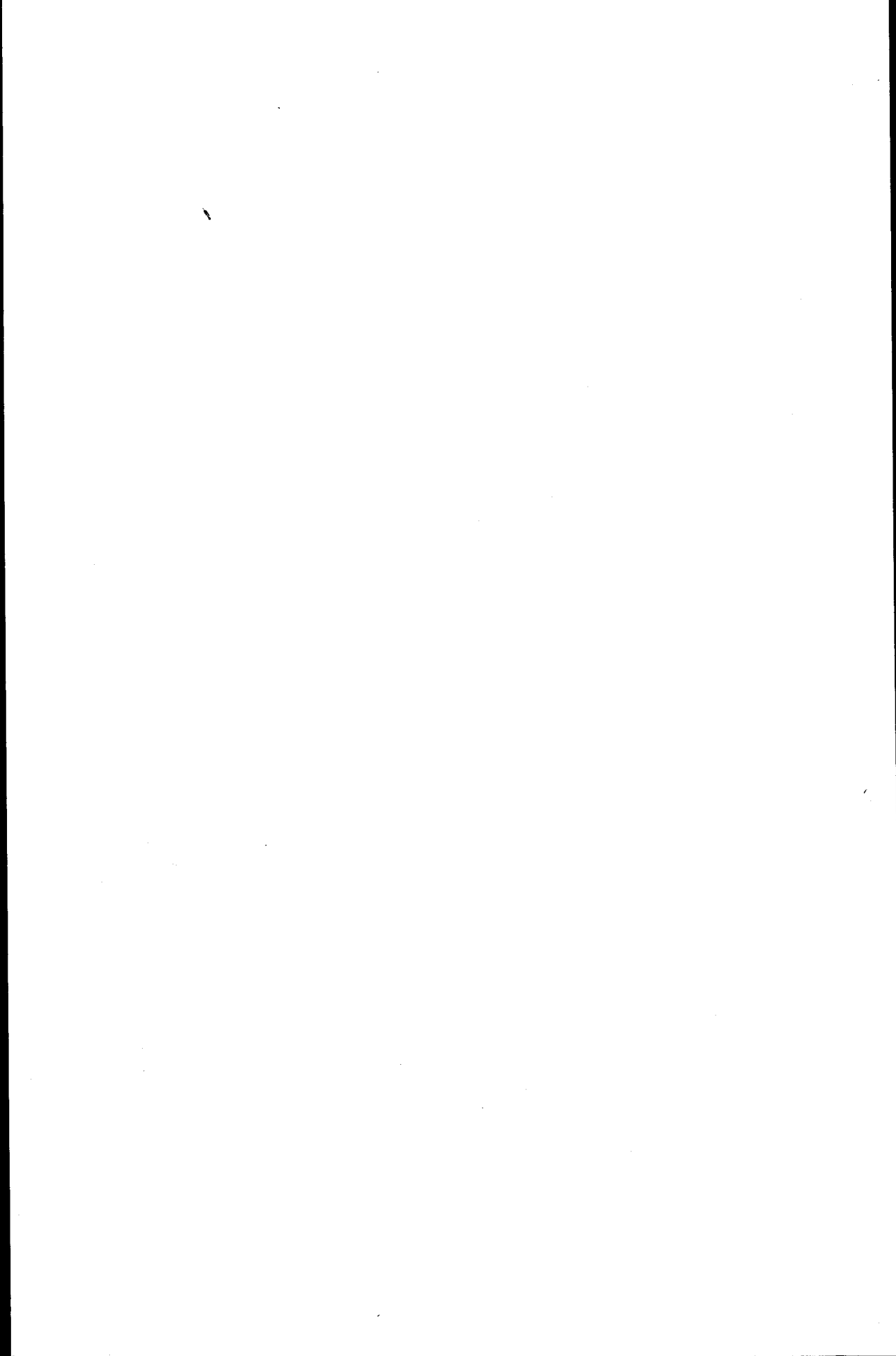
CIRCULAR.

HACIENDA.

EL Supremo Poder Ejecutivo con la fecha de hoy ha expedido el Decreto del tenor siguiente.—“El Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias unidas del Rio de la Plata.—Por quanto la S. A. G. C. en sesion de 13 de Abril del presente año decretó en Ley lo siguiente.—Expidase orden al S. P. E. para que la comuniqué por su parte al Super-Intendente de la Casa de Moneda de Potosí, á fin de que inmediatamente y baxo la misma Ley, y peso, que ha tenido la moneda de oro y plata en los últimos Reynados de D. Carlos 4.^o, y su hijo D. Fernando 7.^o se abran, y esculpan nuevos sellos por el modo siguiente.—Moneda de plata.—La moneda de plata, que de hoy en adelante debe acuñarse en la Casa de Moneda de Potosí tendrá por una parte el sello de la Asamblea General, quitrado el Sol que lo encabeza, y un letrero al rededor que diga: PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA: por el reverso un Sol, que ocupe todo el centro, y al rededor la inscripcion siguiente: EN UNION Y LIBERTAD: debiendo ademas llevar todos los otros signos que expresen el nombre de los Encayadores, lugar de su amonedacion, año, y valor de la moneda, y temas que han contenido las expresadas monedas.—Moneda de oro.—Lo mismo que la de plata con solo la diferencia, que al pie de la pica, y baxo las manos que la afianzan, se esculpan trofeos militares, consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados, y un tambor al pie.—De una y otra deberán sacarse dibuxos en pergamino, que autorizados debidamente acompañen la orden de la nueva amonedacion”—Y habiendose cumplido esta Soberana determinacion, con arreglo á la qual se labran, y acuñan las monedas de oro y plata en la Casa Nacional de Potosí: por tanto ordena y manda que todos los Ciudadanos estantes, y habitantes en el territorio del Estado, hayan, reciban, y estimen por moneda corriente con el mismo valor intrínseco y legal que habian, recibian, y estimaban las de igual clase acuñadas hasta el presente por tener igual peso y Ley que éllas, sin que puedan dexar de recibirse como tales, baxo las penas establecidas para iguales casos. Y para que llegue á noticia de todos circúlese, publíquese por Bando; y fixesé en los parages públicos, y acostumbrados. Dado en la Fortaleza de Buenos Ayres á 28 de Julio de 1813.—*Antonio Alvarez de Jonte.*—*José Julian Perez.*—*Nicolas Rodriguez Peña.*—*Manuel José Garcia*, Secretario = El que traslado á V. S. de orden del Supremo Gobierno para que circulandolo, y mandandolo publicar por Bando en todo el distrito de su mando tenga el mas pronto y efectivo cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos-Ayres Julio 28 de 1813.—*Manuel José Garcia*, Secretario.—Señor Gobernador Intendente de esta Provincia.

Buenos Ayres Julio 28 de 1813.

Publíquese por Bando en el dia, circúese, y para mejor constancia y noticia pública imprímase.—*Azcuenaga.*—*Dr. Bernardo Velez.*—Es copia.—*Dr. Bernardo Velez*, Secretario de el Gobierno Intendencia.

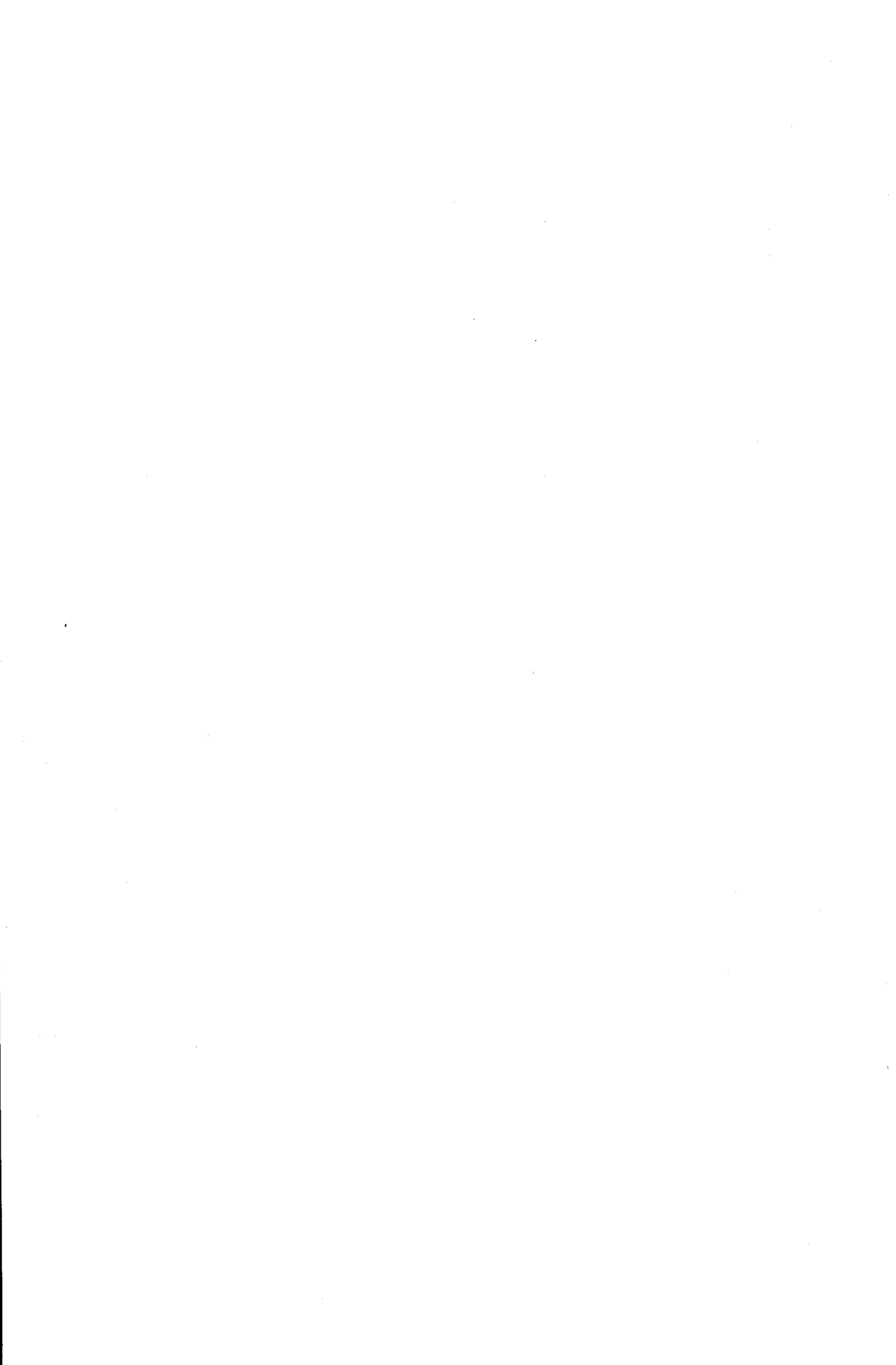


[BANDO]

EL SUPREMO PODER EXECUTIVO DE LAS PROVINCIAS
Unidas del Rio de la Plata.

Por quanto con motivo del Bando publicado en 12 del corriente para la salida de los Españoles Europeos, han sido varias las reclamaciones que se han hecho por varios Comerciantes de esta Capital acerca de los perjuicios que se les siguen con el pronto abandono de sus negocios, y cuentas pendientes, y deseando este Gobierno ocurrir del mejor modo posible á conciliar los fines de aquella medida con las propiedades de todos los Capitalistas que hacen una principal parte de la subsistencia del Estado, y de su prosperidad general: por tanto ha resuelto que por ahora, y hasta que otra cosa se ordene, se suspenda la salida de todos los Comerciantes, entendiéndose solo por tales aquellos que tienen señalada contribucion: que igualmente son exceptuados de salir los ancianos que lleguen á sesenta años, y los imposibilitados por razon de sus achaques justificando ambas calidades competentemente ante el Gobierno: se prohíbe ademas que ninguna persona de qualquier estado, origen, clase, y condicion que sea pueda salir de la Ciudad y sus Arrabales, sin expresa licencia de este Gobierno, baxo penas graves que se impondrán á los contraventores, sobre cuyo cumplimiento velarán puntualmente todos los Jueces de los Partidos y barrios respectivos, los Comandantes Militares, y Maestros de Postas circulandoseles al efecto este Bando, que publicará, é imprimirá para el conocimiento de todos. Dado en Buenos-Ayres á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos trece.—*Nicolas Rodriguez Peña.*—*José Julian Perez.*—*Gervasio Antonio de Posadas.*—*Manuel Moreno*, Secretario interino.

En el mismo dia, mes, y año se publicó, y fixó el Bando que antecede, de que certifico.—*Basabilvaso.*





EL EX^{mo}. AYUNTAMIENTO

A LOS HABITANTES DE ESTA CAPITAL.

Ciudadanos. La mas esencial de nuestras obligaciones és la de prestar nuestro ministerio á la voz afligida de la Patria. No podemos desentendernos de gemir sobre desordenes que avergüenzan su frente. Aquellos á quienes en secreto remuerda su conciencia, nos acusarán de haber hablado; pero nosotros tenemos mas la censura de los que sensibles á sus males, reprenderian nuestro silencio.

La libertad no existía para la Pátria: el despotismo Español habia jurado su ruína: Patricios, y Europeos no eramos mas, que un grupo de esclavos, y tiranos que nos aborreciamos mutuamente: Pero como la paciencia tiene un termino al que sucede la desesperacion, ella despertó nuestro letargo, y nos hizo tomar las armas contra ese monstruo horrible marcado con el sello del anatema publico. Un entusiasmo divino, y una estrecha union, formada por las ataduras de la fraternidad, nos dieron ventajas sobre esa raza impura de tiranos, y ritulos ilegítimos al reconocimiento de la Patria.

Pero ¿quien puede observar sin amargura lossin-sabores que la rodean, y los peligros á que está expuesta, desde que la discordia nos comunicó su veneno?

Ella hizo que á esa debilidad sumisa suscitada por el primer grito de *Libertad*, se sustituyese una intrepidez altanera, que há hecho vacilar los Gobiernos, y getmir á la Patria. Ella la que robando al saber el privilegio de juzgar bien, lo atribuyó a una peligrosa y temeraria vivacidad: ella en fin la que sacudiendo de muchos Ciudadanos el yugo oportuno del respeto, la discrecion y la modestia, nos abandonó á la inconstancia de los deseos. Tal és el trastorno que experimentamos, desde que esa enfermedad cruel de la discordia marchitó nuestro patriotismo.

Mientras que las sombras del cetro lúgubre de Napoleon ocupaban toda la España, y la Europa entera temia su poder, no era de tanta trascendencia el sistema de nuestra libertad, ese espíritu corrosivo de odio, y de innovacion. Entretenida con sus propios males, apenas se atrevia á echar sobre nosotros una mirada incierta, triste, y taciturna. Pero el teatro há mudado de escena. Desocupada la España de agresores Franceses, se dispone á buscarnos como esclavos fugitivos, y reducidos á nueva servidumbre, apretarnos el yugo con coyundas mas fuertes,

¿Que barreras irrefrangibles puede oponer la Pátria á esa invasion que la amenaza? ¿El Patriotismo Nacional? No; porque rodeada de partidos, se vé en la triste necesidad de defenderse de sus propios hijos. ¿La proteccion de alguna Nacion amiga? Tem-

poco. Nuestras discordias hacen que borremos con nuestras propias manos los caracteres de crédito y de respeto, que le deferian las Naciones: y siendo nosotros los primeros á despreciarla, no puede fundar derechos la estimacion de los estraños.



No hay remedio Ciudadanos: és preciso optar de dos cosas una, ó reconciliarnos entre nosotros mismos, extirpando hasta el germen ponzoñoso de nuestras divisiones, ó resolernos á ser baxo el mazo de la España unos anillos perdidos en la cadena social de las generaciones, y los seres. Hay en la reconciliacion, Ciudadanos, un placer mas dulce, y una garantia mas sólida, que en la amistad nunca quebrada; Oh union preciosa, concordia desenda, grata á los particulares, honrosa á la Patria, útil y necesaria al triunfo de nuestra sagrada causa, vuelve á domiciliarte entre nosotros! Si esa inquietud natural al espíritu humano, y esa delicadeza de pasiones, de que no están exéntos los mas justos, tubo poder para desunirnos, la Patria en peligro es la mediatrix de nuestras querellas, y se promete el triunfo.

Entonces sera quando llenos de respetos mútuos, y de una tolerancia reciproca, cimentada sobre la idèa de nuestra independenciam, nuestras mismas pasiones tomarán un curso legitimo, y serán los mejores instrumentos de nuestra gloria: entonces quando por este concierto armonioso, estando todos al unisono

del Gobierno, una feliz conformidad de máximos de deseos, y de fuerzas asegurará á un mismo tiempo nuestra libertad, è independencia.

Todo lo que excita á la victoria, se encuentra entre nosotros. Unas veces se pelea por el honor, otras por el provecho. La gloria y la salvación fórman para nosotros un sólo objeto. Hee...dadse á conocer á la Pátria, Ciudadanos, los defensores que tiene; y que pasaron yá los tiempos en que la España hacía servir á sus victorias los vicios de la América. Sala Capitular de Buenos-Ayres Enero 31 de 1815. — *Francisco Escalada* — *Manuel Luis Oliden* — *José Clemente Coeto* — *Laureano Rufino* — *Gaspar Ugarte* — *Mariano Vidal* — *Manuel Zamudio* — *Manuel Bustamante* — *Mariano Antonio Tagle*, Síndico. — *Dr. Felix Ignacio Frias*, Secretario del Exmo. Ayuntamiento.

IMPRESA DEL ESTADO.

EL DIRECTOR SUPREMO DEL ESTADO A LOS PUEBLOS de las Provincias Unidas.



El sufragio de vuestros Representantes me ha confiado la Suprema Magistratura. Esta carga tan pesada para mi, será útil para vuestro sosiego, y felicidad, si vuestra union corresponde á mis deseos, y vuestros esfuerzos á mis disposiciones. Mucho habeis hecho por la gloria de la Patria, pero ella tiene derecho á esperar aun mucho mas. La fortuna que presidia á nuestras empresas, ha mostrado su inconstancia. Se presentan grandes peligros que vencer: es preciso conquistar una paz gloriosa, por el camino de la victoria.

La sangre preciosa de tantos ilustres Ciudadanos derramada en el Campo de batalla, demanda nuevos sacrificios. Todo debe posponerse á la conservacion de nuestros derechos, y á la necesidad de evitar, que hombres enfurecidos por el fanatismo, ó ciegos con el deseo de invadir nuestra inocente libertad, hollen con pies sacrílegos las cenizas sagradas de los vencedores de Tucuman, Salta y Montevideo. Compatriotas: venceremos, si vuestros esfuerzos se apoyan en la union: si no olvidais que la vida de un Ciudadano pertenece á su Patria, y que es un peso insoportable, quando no se vive sino para sufrir. Venceremos: si sabemos vencernos; y si sofocando el espíritu de ambicion, y de partido os sometéis á la direccion de vuestros Magistrados. Jamas puede establecerse la libertad sobre bases de anarquia. Sin la obediencia de los Pueblos la Autoridad, es una quimera, un fantasma ridículo: sin subordinacion no hay orden: sin orden la administracion es un caos que con la fortuna del Estado, absorve las fortunas particulares.

Acceptando la Suprema Magistratura yo he jurado en la presencia augusta de vuestros Representantes el desempeño fiel de mis deberes: á vosotros toca cumplir los vuestros. Tendreis un Gobierno justo, que si en la recompensa no verá mas que el verdadero mérito, será inflexible contra el crimen. Sin la justicia, no hay en la sociedad mas que partidos, opresores, y victimas. Tendreis un Gobierno moderado, pero, no debil. La energia es el fundamento del orden, y la fiel conservadora de los Estados. Se protegerá la libertad, pero se enfrenará la licencia. Tendreis en fin un Gobierno mas zeloso de vuestro sosiego y felicidad, que de su gloria personal.

Ciudadanos: yo reclamo en mi penosa situacion el socorro de vuestras luces, y de vuestros esfuerzos, y lo espero de vuestras virtudes y de vuestros sentimientos. Si lo exigiere la inminencia de los riesgos, todos correremos á las armas para acabar esta larga lucha, que llena de sangre el Continente. Las Provincias unidas serán libres, y felices: gozarán del beneficio inapreciable de la paz. Todo será obra de vuestro patriotismo, y la mas digna recompensa de nuestras fatigas. Buenos Ayres 31 de Enero de 1814. =*Gervasio Antonio de Posadas.*

Buenos-Ayres: Imprenta de Niños Expositos.

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

16756

EL DIRECTOR SUPREMO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS del Rio de la Plata.

En una circunstancia en que la inminencia de multiplicados riesgos reclama la adopcion de todos los arbitrios posibles, si se ha de sostener la guerra con dignidad y con exito, ni sería justo permitir la continuacion de abusos introducidos en perjuicio de las Rentas Publicas, ni sería conforme á mis deberes exponer á el Estado la incertidumbre de una suerte desgraciada, por no adoptar aquellas medidas que sin gravar demasiado sobre la parte productora, pueden concurrir á la salvacion de la Patria en una crisis tan peligrosa.—El papel sellado desde su creacion se incorporó á las Rentas Generales, y sin embargo de las repetidas providencias que se han dictado para sostener el establecimiento en todo su vigor, se observa hace algun tiempo la aplicacion del papel comun en las instancias particulares, la falta del papel del sello correspondiente en la extension de los instrumentos, y Escrituras, y una tolerancia universal de las Autoridades, á quienes toca velar sobre el cumplimiento de las Leyes. Es ya muy sensible la trascendencia de este abuso, y executa la necesidad de cortar sus progresos. Con este objeto, y constituido en la penosa situacion de fixar nuevos arbitrios para cubrir las nuevas atenciones que ha creado una combinacion fatal de circunstancias, hé determinado despues de oido el dictamen del Consejo de Estado expedir y mandar publicar, y observar el Decreto siguiente.

1.º Todos los Titulos de gracia y merced expedidos á favor de los Ciudadanos de estas Provincias sean Eclesiasticos, ó Seculares, y los instrumentos de Escritura, Testamentos, y Contratos se escribirán desde la publicacion del presente Decreto en papel del sello mayor, y segundo en los terminos prevenidos por las anteriores disposiciones que fixan el valor, uso, y aplicacion del papel sellado.

2.º Toda demanda, peticion, escrito ó memorial que se dirija al Gobierno Supremo, Tribunales de Justicia, Gobiernos, Intendencias, Juzgados Eclesiasticos, y Seculares, Tribunal de Cuentas, Aduanas, Cabildos, Consulados, y qualesquiera otros Jueces, ó Xefes de Oficinas se escribirán en papel del Sello 3.º como está mandado, devolviendose á los interesados las que se presenten sin este requisito.

3.º En la agregacion que se haga á las actuaciones Judiciales por los Jueces, Asesores, Agentes y Escribanos se usará del papel del sello correspondiente á costa de las partes

4.º Toda obligacion por escrito de contrato privado, ó particular de qualesquiera naturaleza que sea se extenderá en papel del Sello

4.º Cuando la cantidad no exceda de 100 ps.: en el del Sello 3.º cuando exceda de 100, y no pase de 100: en el del Sello 2.º los contratos cuyo valor pase de 100, y no exceda de 100; y los contratos en que no se determine cantidad: y en el del Sello 1.º las obligaciones en que se tratare de algun negocio, cuya importancia suba de 100 ps. Las obligaciones, vales, pagarés, recibos y letras de cambio que se presenten sin este requisito serán rechazados por todos los Tribunales y Juzgados, y no harán fe en juicio

5.º Solo en las causas de oficio, y de pobres declarados tales por Autoridad competente se usará del papel del Sello 4.º, y del comun en las correspondencias oficiales segun la práctica recibida

6.º El papel sellado que existe en Almacenes de años anteriores, ademas de la habilitacion prevenida en Decreto de la Soberana Asamblea Constituyente de 10 de Mayo del año próximo pasado, deberá llevar la media firma de mi Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

7.º Los Jueces y Escribanos que den ó despachen instrumentos ó autos en papel comun, ó del Sello que no corresponda á la naturaleza de los Documentos, y los que los comprueben ó teniendo alguna intervencion, no los denuncien á las Autoridades respectivas, serán por el hecho privados de sus oficios y empleos.

8.º En todos los Juzgados, Escribanias, y demas Oficinas se tendrá continuamente una copia autorizada de esta resolucion baxo la multa de 50 ps, aplicados á los fondos públicos.

9.º Mi Secretario de Estado en el Departamento General de Hacienda queda especialmente encargado de la execucion del presente Decreto, que circulará á quienes corresponda, y se publicará por Bando, archivandose el original en mi Secretaria de Estado y de Gobierno. Buenos-Ayres Febrero 26 de 1814.—*Cervasio Antonio Posadas.*—*Nicolas de Herrera*, Secretario.—Es copia.—*Herrera.*

Buenos-Ayres: Imprenta de Niños, Espósitos.

[REGLAMENTACION DEL USO DEL PAPEL SELLADO]

[Buenos Aires, 21 de Marzo de 1814]

EL SUPREMO DIRECTOR DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA.

Con el objeto de resolver varias consultas, que me han dirigido sobre la verdadera inteligencia, aplicacion, y extension del Decreto de 26 de Febrero del presente año, que trata del uso del Papel Sellado; y á fin de evitar los inconvenientes de nuevas dudas en una materia de tanta gravedad é importancia, teniendo, como he tenido presente todas las disposiciones expedidas sobre este negocio, hé venido en mandar la puntual observancia de las declaraciones, que contienen los siguientes Articulos.

ART. 1º Los Títulos, Despachos, ó Provisiones relativas á mercedes, honores, grados, privilegios, oficios perpetuos, ó renunciables, administraciones, ú otra qualesquiera gracia en que intervenga la firma del Supremo Gobierno de estas Provincias, se escribirán en papel del Sello mayor, entendiéndose comprendidos en esta disposicion los de los Eclesiásticos, y Militares desde Brigadier hasta Alférez inclusive. Los Despachos de Comision, ó de otra clase que se expidan por las Autoridades subalternas se extenderán en el Sello 2º. Si los Titulos y Despachos no caben en el primer pliego que va designado, todas las demas hojas, que fuese preciso agregar, serán del Sello 3º.

2º Las certificaciones que se dieren á Militares de sus servicios, Plazas, Puestos, y las Patentes y licencias expedidas á favor de los Oficiales, se escribirán en el Sello 2º del modo prevenido en el articulo anterior; y en el del Sello 4º las que se dén á los Sargentos, Cabos, y Soldados.

3º Las copias de Escrituras, ó instrumentos públicos de qualesquiera clase y naturaleza, que sean, se escribirán en papel del Sello 1º, siempre que la cantidad ó interés de que se trate en dichos documentos pase de mil pesos: en el del Sello 2º quando la cantidad ó interés exceda de ciento, y no pase de mil; y en el del Sello 4º quando la cantidad ó interés no llegue á cien pesos.

4º Las demas Escrituras ó instrumentos públicos, en que no se designe precio, ó cantidad, ó no la tengan cierta y determinada, se extenderán en papel del Sello 2º; y las que se otorgaren sobre frutos, mercaderías, ú otras especies que tengan avalúo, se regularán por este, y no habiendolo, por la estimacion comun, para aplicarles el Sello que les tocasse conforme á su precio.

5º Las fianzas que no fuesen sobre cantidad determinada seguirán en el Sello la naturaleza y precio del contrato, sobre que se otorgaren.

6º Las fianzas que se den por los Jueces, Administradores, Receptores, Tesoreros, u otros qualesquiera Oficiales de usar bien y fielmente sus empleos, se sacarán en el mismo Sello, en que se escribieron los Títulos de sus oficios.

7º Los poderes se escribirán en el Sello 2º á excepcion de los que fuesen especiales para pleytos dentro del Territorio de las Provincias Unidas, que se escribirán en el Sello 3º.

8º Los Testamentos y Codicilos abiertos, en que haya mejóra del tercio ó quinto, vínculo, mayorazgo, fundacion, dotacion, ó memoria perpétua, se extenderán en el Sello mayor, y los demas en el Sello 3º.

9º En los Testamentos y Codicilos cerrados se han de escribir todas sus hojas en el Sello 3º, porque han de agregarse al registro ó protocolo; pero las copias ó testimonios que se dieren a las partes, despues de abiertos, se escribirán segun lo que queda prevenido en el artic. 8º.

10. Los Testamentos ó Codicilos cerrados que se hubiesen escrito en papel comun, se copiarán todas sus hojas por los Escribanos despues de su abertura en papel del Sello 3º, y se pondrán en el registro, luego que se haya publicado, y aprobado judicialmente.

11. Los registros protocolos de Escrituras, y Testamentos serán del Sello 3º en todas sus hojas, y los testimonios como copias ó traslados se sacarán en el Sello correspondiente á su clase y naturaleza, poniéndose en el medio papel comun, como se practica, y se ha practicado siempre.

12. Todo testimonio, ó documento que haya de salir para fuera de las Provincias Unidas se escribirá el primer pliego en el Sello 2º (sino fuesen los documentos de la calidad que se requiere el 1º), y en las comprobaciones no cabiendo en el papel de testimonio, podrá agregarsele del Sello 3º. Se exceptúan los que se den de oficio ó á pedimento de pobres, que serán en el Sello 4º.

13. Los registros de Escrituras en los ramos de Hacienda del Estado se llevarán en el Sello 4º, y en el mismo las copias que se saquen de oficio; pero siendo á pedimento de parte se escribirán en el Sello correspondiente con arreglo á lo prevenido en los artículos anteriores.

14. El primer pliego de los registros con que se despachan los Buques para Puertos Extranjeros será del Sello mayor, y las demas hojas del Sello 3º.

15. Los registros y contrarregistros de mercaderías en los Puertos secos y mojados de las Provincias Unidas, y las guias, licencias de sacas, pasaportes y salvo conducto de mercaderías, frutos, ú otra cosa para dentro de dichas Provincias, se extenderán en papel del Sello 3º; pero siendo para otros Reynos en el Sello mayor.

16. Los registros de Minas y los Despachos que sobre éлло se diesen, serán en el Sello 1º.

17. Los Libros de los Cabildos en que se escriben las elecciones de los oficios, votos, acuerdos, y todos los demas actos Capitulares, y los Libros en que se sienten las demandas verbales en el Tribunal de Concordia, Consulado, u otros Juzgados, han de ser todos enteramente en papel del Sello 4º: pero las copias autorizadas que se saquen de dichas demandas, se escribirán en el Sello 2º á costa de las partes, á excepcion de las que se dén por el Tribunal de Concordia que deberán ser en el del Sello 3º.

18. Todo lo judicial y que se actuare, y fuere de justicia ante qualesquiera Jueces, Tribunales, Juntas, Comisiones, y Juzgados se ha de escribir en papel del Sello 3º; pero lo compulsado que se diere de éлло, será en el Sello 2º con papel comun en el intermedio del pliego, como se ha practicado constantemente.

19. Toda actuación de oficio ó peticiones de igual clase que se hagan por los Agentes, Defensores de pobres, y Síndicos de Ciudad, ó de otras Corporaciones en las causas de oficio, se harán en papel del Sello 4º; pero siempre que resulte reo condenado en costas y con bienes para cubrirlas, se ha de incluir en éstas el valor de tantos pliegos del Sello 3º quantos tenga la causa del Sello 4º, los quales se agregarán al proceso, poniendo constancia de quedar así efectuado, firmada por el Juez, Asesor, y Escribano, quienes rubricarán tambien sobre cada Sello de los agregados, rayandolos para que no pueda hacerse uso de éellos, y quedando todos responsables en caso de omision.

20. Los Libros de conocimientos de dar y recibir pleytos, consultas, expedientes, informes, ú otros qualesquiera papeles, serán del Sello 4º en todas las hojas que contengan.

21. Las disposiciones contenidas en los anteriores artículos se tendrán como parte del Decreto de 26 de Febrero, y al efecto se circularán á todas las Autoridades Eclesiásticas, Civiles, Militares, y Políticas de las Provincias Unidas: se publicarán por Bando, y se insertarán en la Gazeta Ministerial, archivándose este Decreto en mi Secretaría de Estado y de Hacienda. Buenos Ayres 21 de Marzo de 1814. = *Gervasio Antonio de Posadas*. = *Juan Larrea*, Secretario = Es copia. = *Larrea*.

Buenos-Ayres: Imprenta de Niños Expósitos.

[Impreso]

*EL SUPREMO DIRECTOR DEL ESTADO A LOS
Ejércitos de la Patria.*

Compañeros de Armas: Yo cuento con vosotros al aceptar la Direccion Suprema del Estado. El año 6.º de la libertad debe fixar los destinos de la Patria. Grandes peligros la amenazan, y es necesario salvarla con valor en el conflicto, ó perecer con gloria en su defensa. Quando la necesidad de rechazar una proxima agresion nos llebe al Campo de Batalla, yo estaré siempre al frente de vuestras lineas para conduciros á la victoria ó á la inmortalidad... Soldados: vosotros sois el obgeto de los mas tiernos cuidados de vuestro General: no será ya incierto el premio de vuestros servicios: la suma de los recursos publicos se destinará con preferencia á las atenciones del Ejército: se restablecerá la disciplina militar: el orden se sostendrá en la fuerza armada: el Gobierno será respetado: triunfará la Patria: y vosotros habreis correspondido dignamente al voto de los Pueblos y a las esperanzas de vuestro General. Buenos-Ayres 17 de Enero de 1815.

Carlos Alvear.

IMPRENTA DEL ESTADO.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in the context of public administration and financial management. The text notes that without reliable records, it is difficult to track expenditures, assess performance, and ensure that resources are used efficiently and effectively.

2. The second part of the document addresses the challenges associated with data collection and analysis. It highlights that gathering accurate and timely data can be a complex task, often requiring the involvement of multiple stakeholders and the use of various data sources. The text also discusses the importance of ensuring the quality and integrity of the data collected, as well as the need for appropriate statistical methods and tools to analyze the information.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in improving data management and analysis. It discusses how modern information systems and software applications can help streamline data collection, storage, and processing, thereby reducing the risk of errors and increasing the efficiency of the data management process. The text also mentions the importance of ensuring that these systems are secure and that data is protected from unauthorized access.

4. The fourth part of the document discusses the importance of training and capacity building for staff involved in data management and analysis. It notes that having well-trained personnel is crucial for ensuring that data is collected and analyzed correctly, and that the results are used effectively to inform decision-making. The text suggests that ongoing training and professional development opportunities should be provided to staff to keep their skills up-to-date and relevant.

5. The fifth part of the document discusses the importance of communication and collaboration in the data management and analysis process. It notes that effective communication is essential for ensuring that all stakeholders are aware of the data being collected and analyzed, and that they are able to provide input and feedback as needed. The text also emphasizes the importance of collaboration between different departments and organizations to ensure that data is shared and used in a coordinated and effective manner.

6. The sixth part of the document discusses the importance of transparency and accountability in the data management and analysis process. It notes that being open and honest about the data being collected and analyzed, and the methods used to analyze it, is essential for building trust and confidence in the results. The text also suggests that regular reporting and communication about the data management and analysis process can help to ensure that the process is transparent and accountable.

7. The seventh part of the document discusses the importance of ethical considerations in the data management and analysis process. It notes that data management and analysis can involve the collection and use of personal information, and therefore it is important to ensure that this information is handled in a responsible and ethical manner. The text suggests that organizations should have clear policies and procedures in place to guide the ethical use of data, and that staff should be trained on these policies and procedures.

8. The eighth part of the document discusses the importance of data security and protection. It notes that data management and analysis often involve the collection and storage of sensitive information, and therefore it is important to ensure that this information is protected from unauthorized access and disclosure. The text suggests that organizations should implement strong security measures, such as encryption and access controls, to protect their data.

9. The ninth part of the document discusses the importance of data privacy and the right to be forgotten. It notes that individuals have a right to control their personal information, and that organizations should have policies and procedures in place to ensure that this right is respected. The text suggests that organizations should provide individuals with the ability to access, update, and delete their personal information, and that they should also have a process in place for handling requests for the deletion of personal information.

10. The tenth part of the document discusses the importance of data governance and oversight. It notes that data management and analysis should be subject to regular oversight and review to ensure that the process is effective and efficient, and that it is in line with the organization's goals and objectives. The text suggests that organizations should have a clear framework for data governance, and that they should have a dedicated team or individual responsible for overseeing the data management and analysis process.

Buenos-Ayres Enero 18 de 1815.

Deseando dar á los Pueblos en la alta dignidad á que me han elevado, una prueba de mi sensibilidad en favor de los infelices Americanos que impresionados de un equivocado concepto, ó seducidos por los implacables enemigos de su libertad han desertado vilmente de las banderas de la Patria, he venido en indultarlos de las penas á que por este delito se han hecho acreedores, siempre que se presenten á los Generales, ó Magistrados de las Capitales de las provincias en que se hallen en el termino de un mes contado desde el dia de la publicacion de este indulto que se hará respectivamente en los Exércitos y en cada una de las Provincias del Estado: Circulese al efecto a quienes corresponde, é imprimase = *Carlos de Alvear* = *Xavier de Viana.*

DECRETO

PARA EL CORSO

EXPEDIDO EN BUENOS-AYRES

EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1816

LA guerra sangrienta que el rey **D.** Fernando 7.^o desde su restitucion al trono de sus padres ha continuado por medio de tiranos contra todos los pueblos del nuevo mundo que han reclamado su inmunidad natural, exige las medidas de retaliacion que permite el derecho de gentes, y hacer sentir á la nacion española las consecuencias de la bárbara obstinacion de su monarca, fascina lo por ministros corrompidos contra el justo clamor de los Americanos injuriados. La humanidad insultada por los crueles agentes de la corte de Madrid, y la infraccion de las leyes divinas y humanas que ha garantido hasta aqui la devastacion y el incendio executados por gefes españoles en todos los angulos de la América que desgraciadamente han llegado á pisar, justificarian en el concepto de todo el Orbe qualquiera golpe derivado de la represalia; pero huyendo de manchar los principios santos en que descansa la emancipacion de las Provincias Unidas del Sud con determinaciones indignas de la ilustracion del siglo, tratando de ajustar mis pasos al sistema de guerra que está en uso entre Naciones civilizadas, y convencido de los progresos adquiridos por los corsarios de los gobiernos libres de América; he resuelto dar la extension conveniente á las hostilidades en la mar y hacer mas expectables los perjuicios que el rey **D.** Fernando en su decreto de 8 de Febrero del año corriente confiesa haberse ya inferido contra sus vasallos por esta clase de guerra, sosteniéndola vigorosamente, mientras que la España no reconozca la Independencia proclamada por el CONGRESO SOBERANO DEL ESTADO, de cuya direccion y seguridad me hallo encargado; y á efecto de interceptar la navegacion y comercio de uno y otro Pais por la oposicion de las fuerzas navales habilitadas en forma regular de

cuenta de la Nacion , ò armadores particulares , mando que sin perjuicio de las ordenanzas generales de la materia , y las adiciones que rigen hasta el dia se continúe en lo succesivo el Corso contra los subditos de Fernando 7.º y sus propiedades con arreglo á los artículos siguientes.

ARTICULO 1.º

El Gobierno concederá patente de Corso á todo individuo que solicite armar algun buque contra la bandera española previa la fianza que estime conveniente ante la comandancia general de marina.

2.º

Los Oficiales de los buques de Corse quedan baxo la proteccion de las leyes del Estado , y gozarán aunque sean extrangeros de los privilegios è inmunidades que qualquier ciudadano americano mientras permanezcan en servicio.

3.º

Los Armadores estan facultados para celebrar las contratas que les agraden con la oficialidad y tripulacion de los Corsarios con tal que no contengan clausulas que estan en oposicion con los decretos è instrucciones del gobierno.

4.º

Se franquearán de los almacenes del Estado los cañones , fusiles , pólvora y municiones que faltaren a los armadores para el completo de la habilitacion del Corsario , con cargo de devolver concluido el Corso los artículos suplidos con el demerito y consumo que hubiesen sufrido durante la navegacion , por objetos del servicio.

5.º

Los Corsarios seran visitados al tiempo de su salida por una comision de la comandancia general de Marina , la qual les leerá las leyes penales , de que pondra constancia en la nota de visita y se entregará una copia de ellas á los comandantes para que sean leidas á la tripulacion cada ocho dias , y si se habilitasen en puertos amigos , ò neutrales , seran visitados por los consules ò agentes del gobierno , conforme a sus particulares instracciones.

6.º

Los Capitanes estarán autorizados para poner en la mar á bordo de los buques neutrales el oficial ó marinero que tuviese mala comportacion por embriaguez , cobardía , robos , ò sedicion , y no en otro caso ; pero debe ser por convenio con el capitan del buque neutral , del qual traera un certificado , que entregara en el departamento general de Marina con el sumario que corresponde , y la carta de ciudadano del Pais ò otro despacho que tubiere el expulsado. Este perderá en favor del armador y la tripulacion las partes de presa que le cupieren declarado por tal reo el individuo transbordado.

Los efectos, caldos y demas artículos de consumo del Pais, que se introduzcan procedentes de cargamentos de presas deberán ser liquidados por la Aduana como cualesquier otro cargamento de comercio, incluyéndose todos los ramos agenos; y del total de derechos, que resulte, se rebaxara la 3.ª parte en beneficio de los apresadores.

8.º

Toda presa será remitida á los Puertos del Estado para ser condenada por los tramites legales y de uso en semejantes casos, pero si ocurriere alguna circunstancia extraordinaria que le embaraze, usará el comandante del corsario de todo arbitrio consultando su seguridad, y reservando los documentos justificativos que presentará á su tiempo al Tribunal competente.

9.º

La plata y oro amonedado, piña ò barra satisfará al Estado un seis por ciento en compensacion del beneficio que se dispensa en los articulos 4.º y 7.º y por ser capital procedente de apresamiento, debiendo ser precisamente manifestados.

10.

La plata ò oro elaborado en alhajas de luxo pagaran á su introduccion los mismos derechos que otro qualquier efecto comercial, segun el aforo particular que sufran.

11.

Los Corsarios que tomasen al enemigo comunicaciones interesantes, ò oficiales de rango &c. ó hicieren al enemigo otra hostilidad semejante serán agraciados de un modo digno de la generosidad del Gobierno, y en proporcion a la importancia del servicio que hubieren prestado.

12.

El Gobierno promete un premio á todo Corsario que haga presa de transporte enemigo, con tropas, municiones ó utiles de guerra, dirigidos á hostilizar los paises libres de América, ò reforzar algun punto de los dominios españoles el qual se regulará segun el caso y circunstancias, graduándole con arreglo al contenido de la presa.

13.

Los Comandantes de los Corsarios destinados á destruir el comercio español, sin ser crueles en el tratamiento de los prisioneros incendiarán y destruirán todo buque enemigo de alta mar, que por su poco valor no quisieren conducir apresado, y se prohíbe á dichos comandantes baxo las penas á que hubiere lugar la libertad de devolver por pretexto alguno ni dexar en poder de los enemigos embarcacion alguna de la clase indicada, reputándose como una hostilidad al Pais qualquiera gracia de esta naturaleza.

14.
El Gobierno no es responsable al cumplimiento del art. 7.º cap. 1.º de la ordenanza de curso del año 801.

15.
Los buques apresados seran libres de derechos; y pagaran solo los correspondientes al puerto.

16.
Los articulos de guerra apresados seran libres de derechos: si el Gobierno los necesitase los tomara por un diez por ciento menos de sus precios en el mercado.

17.
Los negros apresados seran remitidos a nuestros puertos, y el Gobierno pagara cinquenta pesos por cada uno de los que sean utiles para las armas de doce años a quarenta inclusive, con solo el cargo de servir quatro años en el exército excediendo aquella edad, vaxando de la de doce, ò si fuesen inutiles en la de servicio, seran absolutamente libres, y el Gobierno los distribuira a tutela: sobre el valor de los primeros no se cobrara ningun derecho.

18.
Los negros apresados que no se puedan introducir en nuestros puertos por su bloqueo, inutilidad del buque &c. seran remitidos a puertos de las naciones libres de América, y entregados alli a disposicion de aquellos gobiernos, con la precisa calidad de no poder ser vendidos como esclavos baxo las penas de ser excluidos los contraventores de todo privilegio sean quantos fuesen sus servicios, y del amparo de las leyes de un pais que detesta la esclavitud, y ha prohibido el cruel comercio de la esclavatura.

19.
Mi Secretario de Estado en el Departamento general de Guerra y Marina queda encargado de la execucion del presente Decreto, que se comunicara a quienes corresponde, imprimiéndose para el uso de los Corsarios.

Juan Martin de Pueyrredon.

Juan Florencio Tejada,

Secretario.

IMPRESA DE LA INDEPENDENCIA.

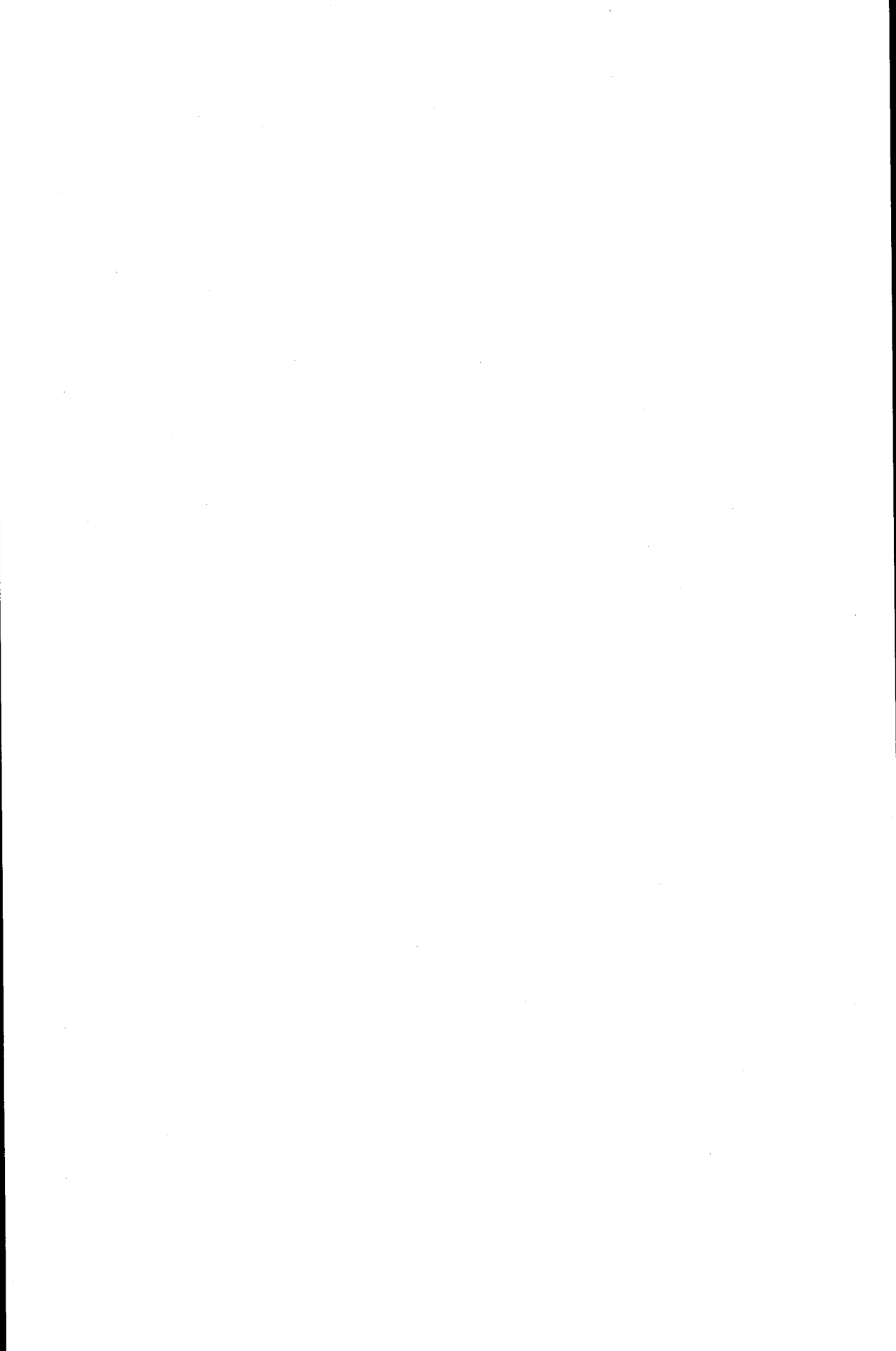
INDICE

[IX]

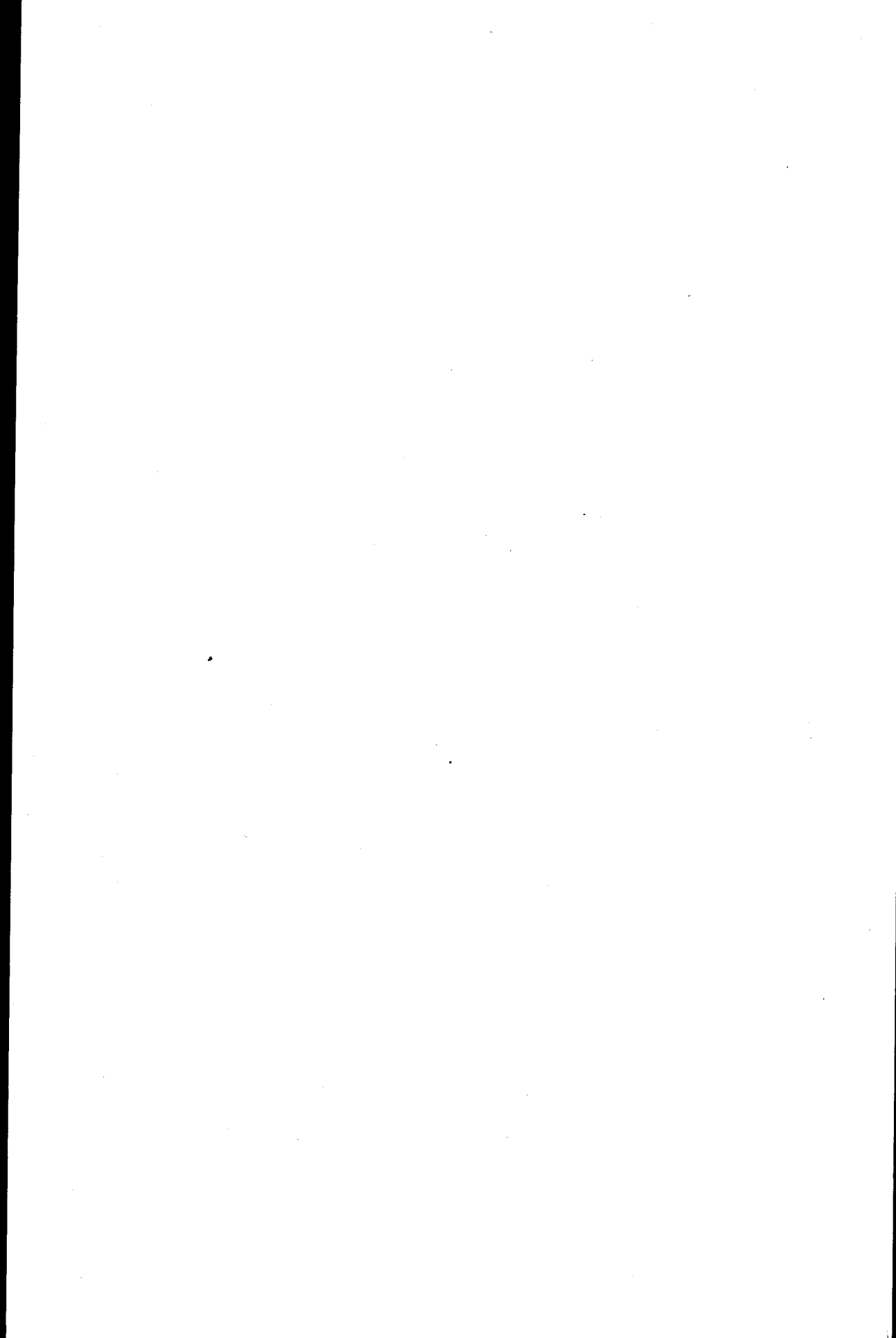
[BANDOS, PROCLAMAS E IMPRESOS VARIOS]

[1812-1816]

	<u>Pág.</u>
[Unión Argentina.] [Manifiesto.] [1812.] [Impreso]	[3]
[Bando ordenando que los comerciantes declaren las sumas que tengan en depósito de personas que vivan fuera del territorio ocupado por los patriotas] ..	[5]
[El gobierno superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata.] [Impreso]	[7]
[Reglamento de institución y administración de justicia del gobierno superior provisional.] [Impreso]	[9]
[Bando prohibiendo los juegos en las pulperías.] [Impreso]	[21]
[Manifiesto dando cuenta de la disolución de la Asamblea Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata.] [Impreso]	[23]
[Designación de una Comisión de Justicia]	[35]
[Reglamento propuesto por la Comisión de Justicia y aprobado por el gobierno]	[37]
[Aviso al público.] [Impreso]	[43]
[El Cabildo a los habitantes de la Capital.] [Impreso]	[44]
[Bando.] [Impreso]	[45]
[El gobierno al pueblo.] [Impreso]	[47]
[Proclama.] [Impreso]	[49]
[El Observador Americano.] [Impreso]	[50]
[Aviso al público.] [Impreso]	[51]
[Oficio del excelentísimo Cabildo al excelentísimo superior gobierno provisorio.] [Impreso]	[53]
[Convocatoria a una asamblea a realizarse en 1813]	[55]
[Bando]	[61]
[Instrucciones a los alcaldes de barrio.] [Impreso]	[63]
[Circular de Hacienda]	[69]
[Bando.] [Impreso]	[71]
[El excelentísimo Ayuntamiento.] [Impreso]	[73]
[El director supremo del Estado a los pueblos de las provincias.] [Impreso]	[77]
[Decreto para el corso.] [Impreso]	[89]



INDICES



INDICE DE ILUSTRACIONES

	Entre páginas
I. [Carta de oficio al marqués de Casa Irujo.] [Impreso, 4 fojas]	15994-15995
II. [Proclama del Excmo. Cabildo al vecindario de Buenos Aires.] [Impreso, 3 fojas]	16074-16075
III. [Comunicación al administrador de Correos.] [Buenos Aires, 23 de mayo de 1810.] [Impreso, 1 foja]	16090-16091
IV. [Comunicación del Cabildo a los miembros de la Junta superior gubernativa.] [Manuscrito, 1 foja]	16130-16131
V. [Oficio del Cabildo a la Junta.] [25 de Mayo de 1810.] [Manuscrito, 1 foja]	16130-16131
VI. [La Junta provisional gubernativa a los habitantes de ella.] [Proclama.] [Impreso, 1 foja]	16138-16139
VII. [Oficio de Baltazar Hidalgo de Cisneros al Cabildo, reiterándole el pedido del testimonio del expediente relacionado con su cesación en el mando desde el día 20 hasta el 26 de mayo.] [Manuscrito, 1 foja]	16162-16163
VIII. [La Junta provisional gubernativa de las Provincias del Río de la Plata por el señor don Fernando VII.] [Bando.] [1 foja]	16186-16187
IX. [Carta de la Junta al gobierno soberano de España comunicándole su instalación.] [Manuscrito, 4 fojas]	16202-16203
X. En sobre de retiración de contratapa.	
A. — [Bando.] [23 de mayo de 1810.] [Manuscrito, 1 foja]	Sobre 1
B. — Bando con la transcripción del acuerdo del 22 de mayo de 1810. [Manuscrito, 6 fojas]	Sobre 1
C. — [Bando.] El supremo Poder Ejecutivo provisorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata a los que la presente viesen, oyesen y entendiesen, sabed. [Buenos Aires 31 de enero de 1813] [Impreso, 1 foja]	Sobre 1
D. — [Bando.] El supremo Poder Ejecutivo provisorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata a los que la presente viesen, oyesen y entendiesen. [Decreto, Buenos Aires 3 de febrero de 1813]	Sobre 1

	<u>Entre páginas</u>
E. — El supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. [Buenos Aires 12 de septiembre de 1813.] [Impreso, 1 foja]	Sobre 1
F. — El director interino del Estado a los habitantes de Buenos-Ayres y su campaña. [Buenos Aires 22 de mayo de 1815.] [Impreso, 1 foja]	Sobre 1
G. — [Bando.] [El Director Provisional del Estado.] [Buenos Aires 30 de mayo de 1815.] [Impreso, 1 foja]	Sobre 1
H. — [Decreto del rey de España.] [9 de mayo de 1815.] [Impreso, 2 fojas]	Sobre 1
I. — [Bando.] [Buenos Aires 20 de febrero de 1816.] [Manuscrito, 1 foja]	Sobre 1
 XI. En sobre de retiración de contratapa.	
Acuerdo del Cabildo del 25 de Mayo de 1810. [Manuscrito, 12 fojas.] [Impreso en papel chamois]	Sobre 2

INDICE GENERAL DEL TOMO DECIMOCTAVO

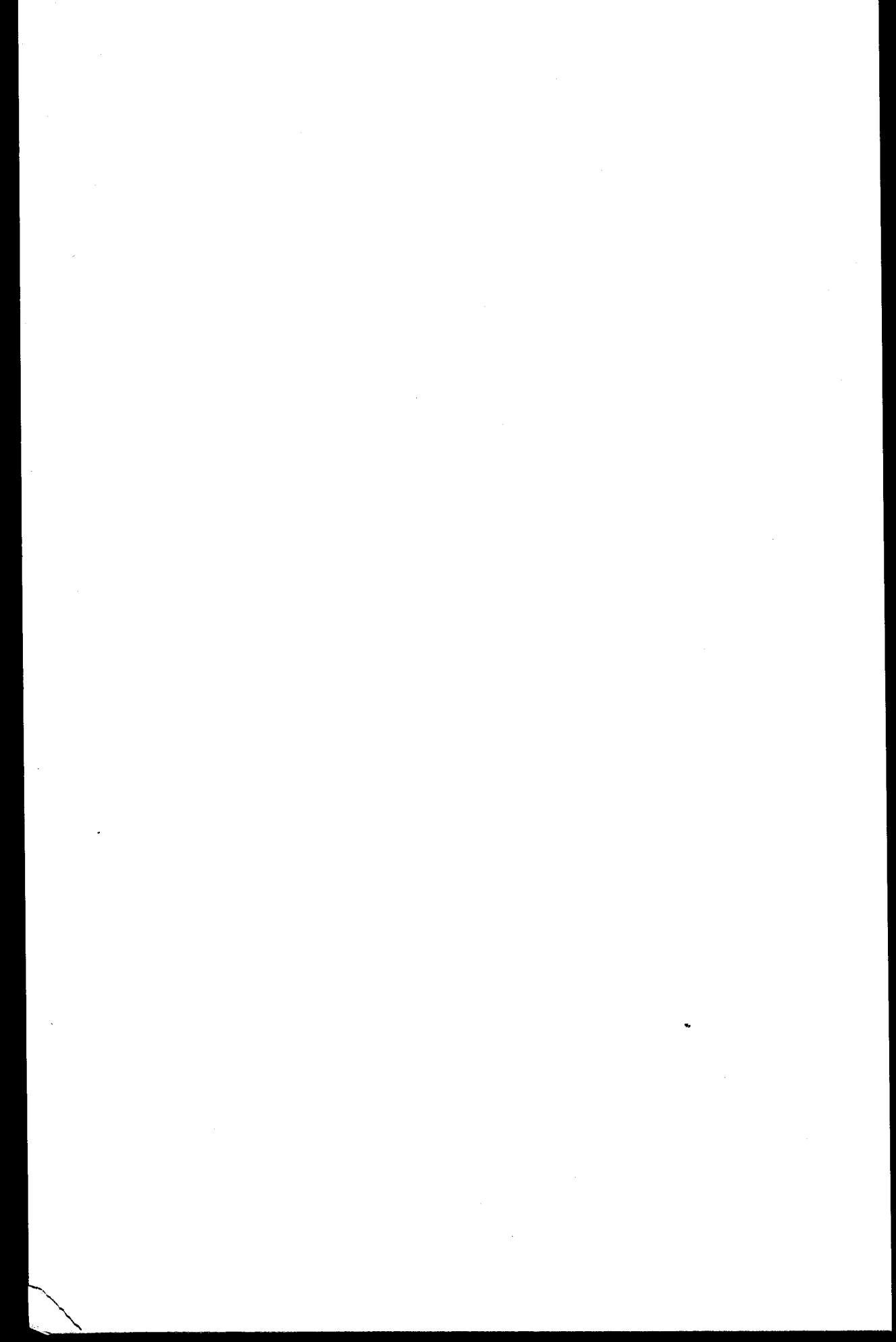
	<u>Página</u>
EDICIÓN DE UNA COLECCIÓN DE OBRAS FUNDAMENTALES DE LA HISTORIA ARGENTINA. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL SENADOR DÁVILA	15949
NOTA PRELIMINAR	15951

ANTECEDENTES DOCUMENTOS POLITICOS Y LEGISLATIVOS DE LA REVOLUCION DE MAYO

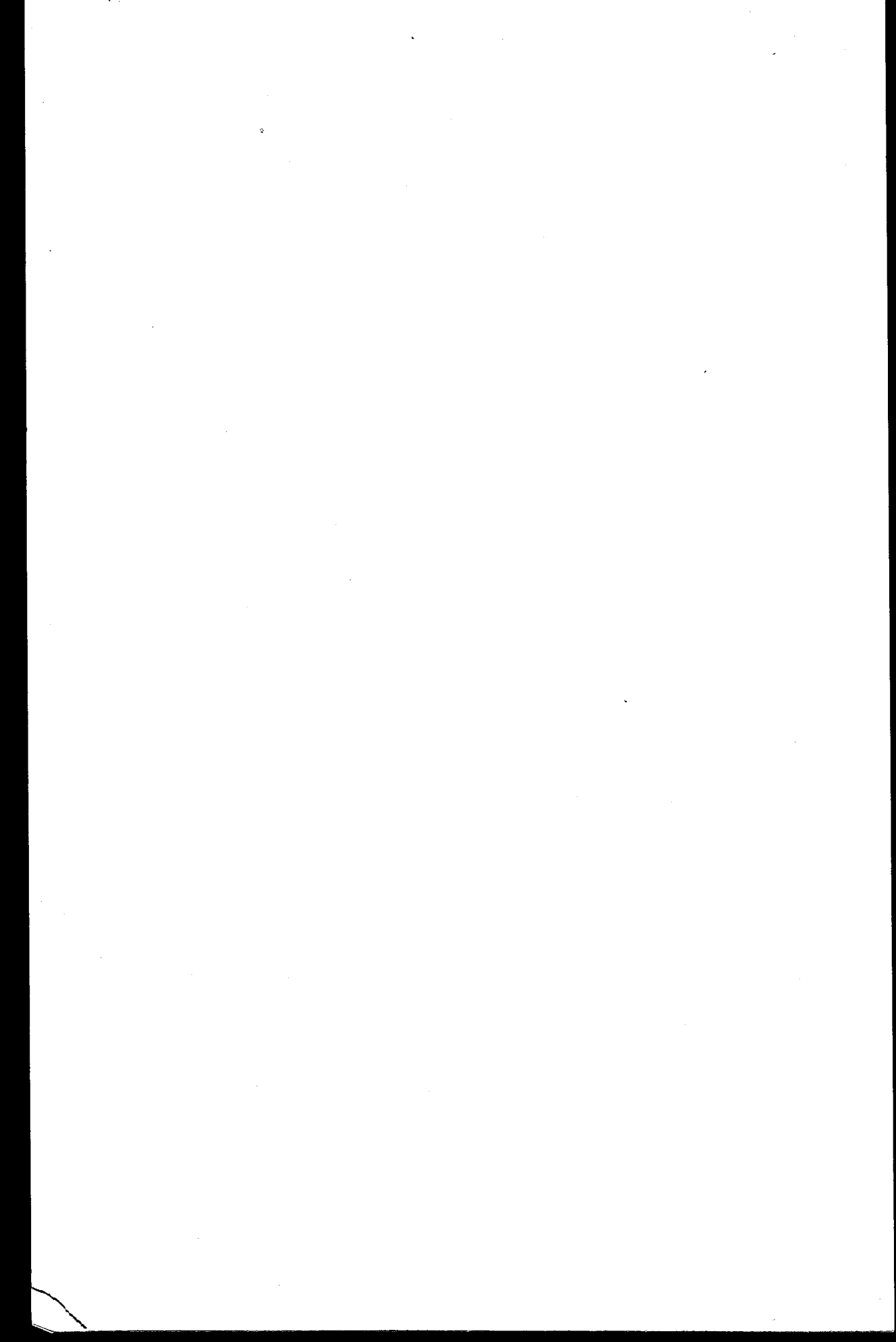
[ANTECEDENTES.] [AÑO 1809.] [I]	15957
Indice	15973
[CORRESPONDENCIA DEL MARQUÉS DE CASA IRUJO.] [1809-1810.] [II] ..	15975
Indice	16023
[AÑO 1810.] [III]	16025
Indice	16061
[DÍAS DE MAYO.] [1810.] [IV]	16063
Indice	16253
[CORRESPONDENCIA DE LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA CON LOS GOBERNADORES INTENDENTES DE LAS PROVINCIAS INTERIORES.] [1810.] [V]	16255
Indice	16619
[CORRESPONDENCIA ENTRE MARIANO MORENO Y FELICIANO ANTONIO CHICLANA.] [1810.] [VI]	16621
[CORRESPONDENCIA DE CORNELIO DE SAAVEDRA A FELICIANO ANTONIO CHICLANA.] [1810.] [VII]	16627
[CORRESPONDENCIA ENTRE LAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS.] [1810.] [VIII] ..	16631
Indice	16677
[BANDOS-PROCLAMAS E IMPRESOS VARIOS.] [1812-1816.] [IX]	16679
Indice	16771
GRABADOS DENTRO DE TEXTO.	
[Exposición del marqués de Casa Irujo.] [Impreso, 2 páginas.] [Río de Janeiro, junio 20 de 1810]	16020
[Carta pastoral del ilustrísimo señor arzobispo de la Plata, sobre la obediencia y sumisión que se debe a las potestades legítimas.] [Impreso, 14 páginas.] [Palacio arzobispal de la Plata, 22 de febrero de 1810]	16035

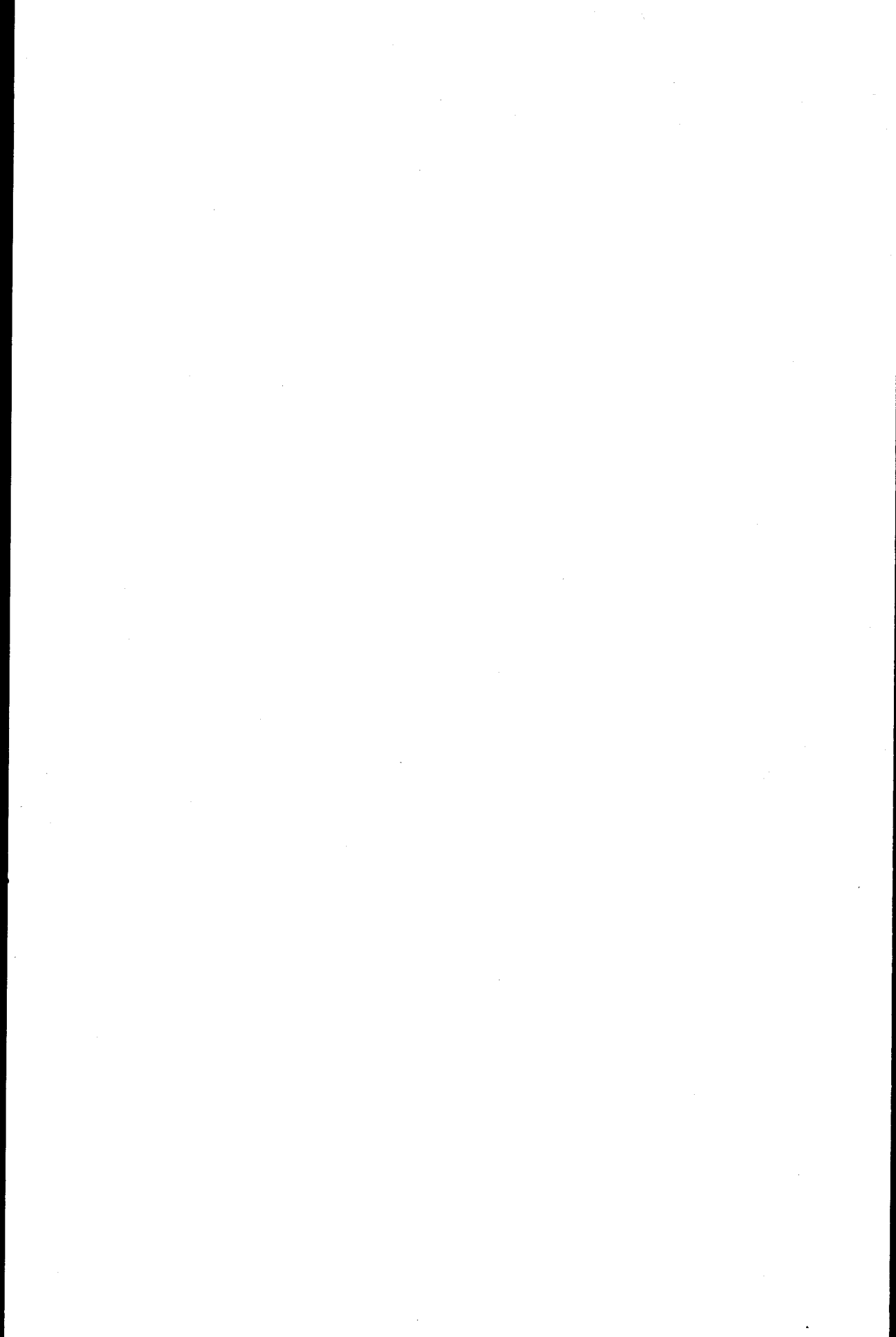
	<u>Página</u>
[Bando del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros.] [Impreso, 4 páginas.] [Buenos Aires, 18 de mayo de 1810]	16060
[Invitación al Cabildo Abierto.] [Impreso.] [Buenos Aires, 21 de mayo de 1810]	16070
[Bando.] [Impreso.] [Buenos Aires, 23 de mayo de 1810]	16092
[Borrador de invitación.] [Manuscrito]	16102
[Bando.] [Impreso, 4 páginas.] [Buenos Aires, 25 de mayo de 1810]	16121
[Manifiesto del gobierno y municipalidad de Montevideo a sus habitantes.] [Impreso, 3 páginas.] [Montevideo, 25 de mayo de 1810]	16125
[Manifiesto de Baltazar H. de Cisneros sobre su abdicación del mando.] [Impreso.] [Buenos Aires, 26 de mayo de 1810]	16132
[Bando de la Junta provisional gubernativa.] [Impreso, 3 páginas.] [Buenos Aires, 26 de mayo de 1810]	16133
[Instrucciones de la Junta Provisional Gubernativa.] [Impreso, 3 páginas.] [Buenos Aires, 28 de mayo de 1810]	16147
[Cuerpos militares de Buenos Aires.] [Impreso, 4 páginas.] [Buenos Aires, 29 de mayo de 1810]	16153
Orden de la Junta. [Impreso, 3 páginas.] [Buenos Aires, 2 de junio de 1810]	16169
Un habitante de Buenos Aires a los de Montevideo. [Proclama.] [Impreso, 3 páginas.] [Buenos Aires, 2 de junio de 1810] ..	16173
Un habitante de Buenos Aires encomia a su patria y exhorta a sus compatriotas. [Impreso, 3 páginas]	16181
Pueblo de Buenos Aires. [Impreso, 3 páginas.] [Buenos Aires, 11 de junio de 1810]	16193
[Bando.] La Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata, por el señor don Fernando VII. [Impreso, 3 páginas.] [Buenos Aires, 31 de julio de 1810]	16205
Orden del día. [Impreso, 3 páginas.] [Buenos Aires, 2 de agosto de 1810]	16208
[Bando de la Junta Provisional Gubernativa.] [Impreso, 3 páginas.] [Buenos Aires, 9 de agosto de 1810]	16211
[Bando de la Junta Provisional Gubernativa.] [Impreso, 3 páginas.] [Buenos Aires, 11 de agosto de 1810]	16214
Explicación y reflexiones sobre la última proclama que ha dirigido a la América el Consejo de Regencia Gobernador de Cádiz y la isla de León el 6 de septiembre del año pasado de 1810. [Impreso, 15 páginas]	16221
Unión Argentina. [Manifiesto.] [Impreso, 2 páginas]	16681
El gobierno superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata a nombre del señor don Fernando Séptimo. [Impreso.] [Buenos Aires, 16 de enero de 1810]	16685

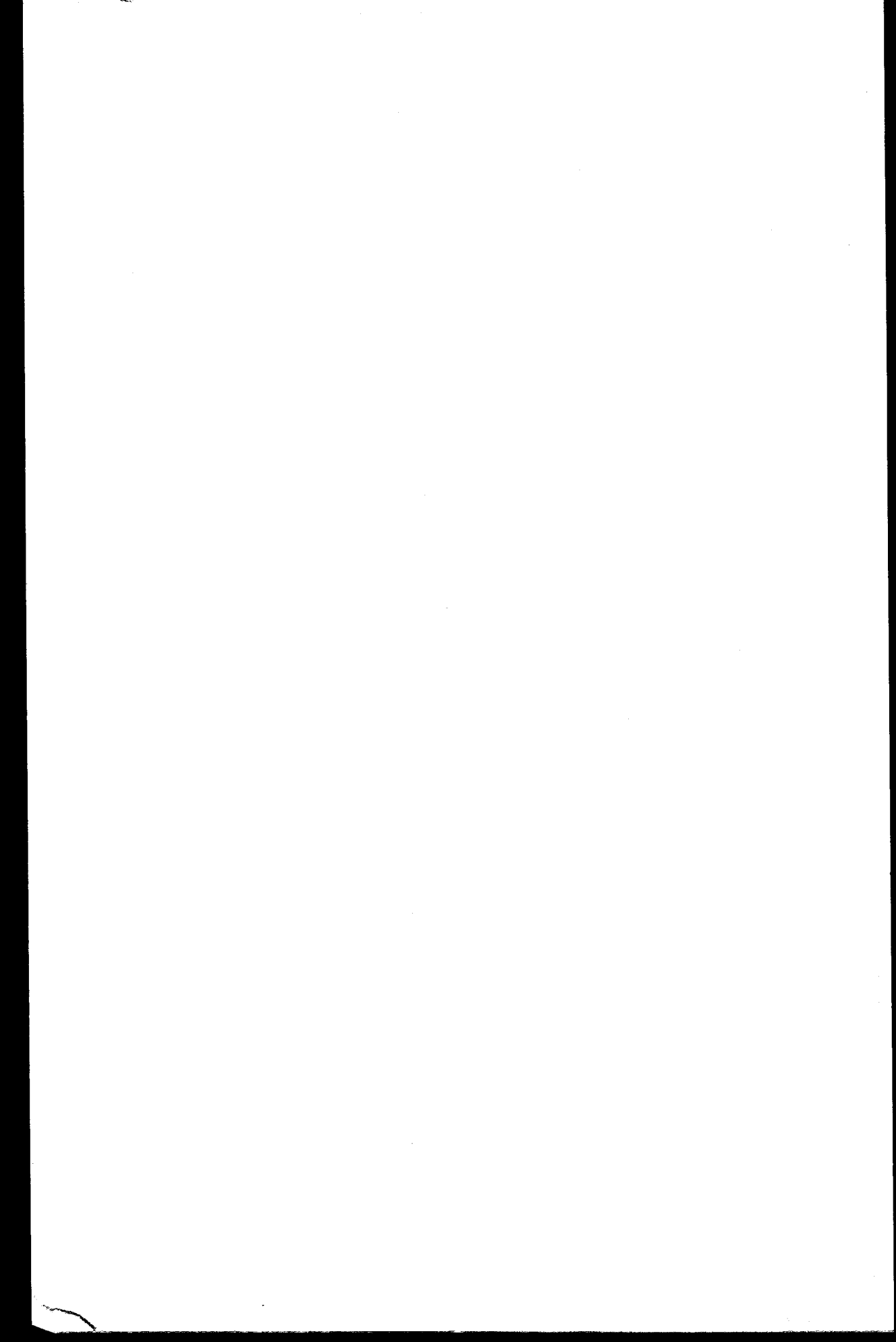
	<u>Página</u>
[Reglamento de institución y administración de justicia del Gobierno Superior Provisional.] [Impreso, 11 páginas.] [Buenos Aires, 23 de enero de 1812]	16687
[Adiciones al reglamento de la Asamblea.] [Impreso.] [Buenos Aires, 9 de marzo de 1812]	16698
[Bando prohibiendo los juegos en las pulperías.] [Impreso.] [Buenos Aires, 11 de marzo de 1812]	16699
[Manifiesto dando cuenta de la disolución de la Asamblea Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata.] [Impreso, 12 páginas.] [Buenos Aires, abril de 1812]	16701
Aviso al público. [Impreso.] [Buenos Aires, 14 de mayo de 1812]	16721
El Cabildo a los habitantes de esta capital. [Impreso.] [Buenos Aires, 5 de julio de 1812]	16722
[Bando.] [Impreso.] [Buenos Aires, 18 de julio de 1812]	16723
El Gobierno al pueblo. [Impreso.] [Buenos Aires, 24 de julio de 1812]	16725
[Proclama.] [Impreso.] [Buenos Aires, 25 de julio de 1812] ...	16727
El Observador Americano a sus paisanos. [Impreso]	16728
Aviso al público. [Impreso.] [Buenos Aires, 28 de julio de 1812]	16729
[Resolución de la Cámara de Apelaciones.] [Impreso.] [Buenos Aires, 25 de agosto de 1812]	16730
[Oficio del Cabildo al Gobierno Provisorio.] [Impreso.] [Buenos Aires, 9 de octubre de 1812]	16731
Instrucción circular para los alcaldes de barrio. [Impreso, 5 páginas.] [Buenos Aires, 13 de enero de 1813]	16741
[Circular.] [Impreso.] [Buenos Aires, 28 de julio de 1813]	16747
[Bando.] Al supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. [Impreso.] [Buenos Aires, 16 de septiembre de 1813]	16749
[El Ayuntamiento a los habitantes de la capital.] [Impreso, 4 páginas.] [Buenos Aires, 31 de enero de 1815]	16751
El Director Supremo del Estado a los pueblos de las Provincias Unidas. [Impreso.] [Buenos Aires, 31 de enero de 1814] ...	16755
El Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. [Impreso, 2 páginas.] [Buenos Aires, 26 de febrero de 1814]	16757
El Supremo Director del Estado a los ejércitos de la patria. [Impreso.] [Buenos Aires, 17 de enero de 1815]	16763
[Indulto a desertores.] [Impreso.] [Buenos Aires, 18 de enero de 1815]	16765
Decreto para el curso expedido en Buenos Aires el 18 de noviembre de 1816. [Impreso, 4 páginas]	16767

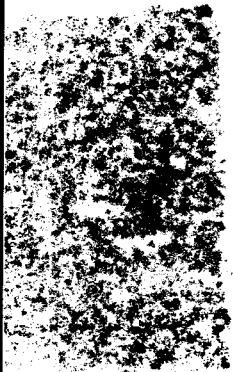


De este decimoctavo tomo de la
Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina
agrupados con el nombre de
BIBLIOTECA DE MAYO
que fuera creada por resolución del
HONORABLE SENADO DE LA NACION
para conmemorar el
150 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO,
se han impreso 2.500 ejemplares numerados,
para ser distribuidos
entre bibliotecas públicas e instituciones de cultura
del país y del extranjero
y 2.500 sin numerar para ser librados a la venta,
dándose término a la impresión
en los talleres de la
IMPRESA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN,
siendo director el señor *José D. Achabal*,
subdirector regente el señor *Juan Foti*
y encargado general de talleres el señor *Severino G. O. Grisotto*,
en la ciudad de Buenos Aires,
capital de la República Argentina,
el día 10 de noviembre de
MCMLXVI









BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION	
No.	
F.	25-4-67
C.	DCN
Imp.	
G. C.	
P. H.	
P. T.	
Prev.	SENADO

